

~~16 m 1 14~~

A-9-150

2306777

Bibliotec	Titular
OF	
Sal L	R
Estadía	R
Edi.	
Número	150

C R O N I C A  
DEL REY D. ALONSO VIII.

*LLAMADO EL NOBLE Y EL BUENO.*

P A R T E I.





9.

R-7790

MEMORIAS  
HISTORICAS  
DE LA VIDA Y ACCIONES  
DEL REY  
D. ALONSO EL NOBLE,  
*OCTAVO DEL NOMBRE,*  
RECOGIDAS  
POR EL MARQUES DE MONDEXAR,  
E ILUSTRADAS CON NOTAS Y APENDICES  
POR D. FRANCISCO CERDÀ Y RICO,  
DE LA BIBLIOTECA DE S. M. INDIVIDUO DE LA REAL  
ACADEMIA DE LA HISTORIA, Y ABOGADO  
DEL COLEGIO DE ESTA CORTE.



---

EN MADRID: EN LA IMPRENTA DE D. ANTONIO DE SANCHA,  
AÑO DE M. DCC. LXXXIII.

---

*Se hallará en su Librería en la Aduana vieja.*

5-7-80

# MEMORIAS

## HISTORICAS

DE LA VIDA Y ACCIONES

DEL

D. ALONSO DE ELENIA

REDACTOR

ALONSO DE ELENIA

EN LA CIUDAD DE MADRID

EN EL AÑO DE 1880

EN LA IMPRENTA DE...

## PROLOGO

## DEL EDITOR.

**M**anifestó con tanta puntualidad el Marqués en su prologo las causas que le movieron á escribir las *Memorias* de uno de los mayores Principes que logró la Monarquía Española, que no nos parece necesario repetir las. Ni tampoco nos hemos propuesto detenernos á ponderar el gran mérito de esta obra, porque siendo tan conocido el de todas las que salieron de aquella mano, y gozan de la luz pública, en el mismo nombre del Autor tiene añanzado su mayor elogio. Lo que no podemos omitir es, que por medio de esta Crónica comunicada con generosa libertad por D. Gregorio Mayáns y Siscár, poco antes de morir (si puede decirse así de los que supieron adquirirse la inmortalidad por sus escritos) se acrecienta y enriquece notablemente la colección que tenemos ofrecida de las Crónicas de los Reyes de Castilla; pues empezando aquella en la del santo Rey D. Fernando, logramos añadir á nuestra historia la ilustracion

de

1 La república literaria no puede dexar de estar muy agradecida al Señor D. Fernando Josef de Velasco, del Consejo de S. M. en los de Castilla y santa

Inquisicion; pues á su eficacia en promover la literatura Española y gloria de la Nación se debe la adquisicion de esta Crónica y de la de D. Alonso el Sabio.

de los memorables sucesos ocurridos en los LIV. años que duró el glorioso reynado de D. Alonso el Bueno y el Noble, VIII. del nombre entre los de Castilla.

Algunos tal vez estrañarán el que entre aquellas antiguas Crónicas escritas en los mismos tiempos en que florecian los Príncipes, cuyas hazañas se celebran, ó en los inmediatos, se coloque el trabajo de un escritor que vivia aun á principios de este siglo: pero ademas de que en materias de historia (aunque se debe tener mucha veneracion á los escritores coetaneos, porque se supone que estarian mas bien informados de las cosas de sus tiempos, especialmente si tuvieron en ellas parte ó proporcion y motivo de averiguarlas libres de pasiones) solo se busca como principal objeto la verdad con que está escrita; la del Marqués es propriamente una copia fiel de lo que nos dexó D. Rodrigo Ximenez de Rada, Arzobispo de Toledo y Cronista de nuestro Rey, á cuyo lado anduvo siempre, desde que obtuvo la Sede primada de las Españas. A que añadió para mayor adorno lo que halló perteneciente á su asunto en Autores propios que disfrutaron nuestros preciosos archivos, y en los estraños, que escribieron las cosas de aquellos tiempos, ó publicaron las que llegaron á su noticia, como se verá en el progreso de estas *Memorias*, lo que las hace muy

re-

recomendables. Y no es menos de apreciar el juicio del Autor en todas partes, y el discernimiento con que sabé desvanecer las ridiculas fábulas con que otros escritores, que le precedieron, mancharon la historia de este Rey con sumo desdoro de sus admirables virtudes. Por estos motivos nos ha parecido digna esta Crónica de acompañar á las antiguas, y de que pusiesemos la diligencia que nos ha sido posible en enriquecerla con *Notas y Apendices*.

La lástima es que el exemplar que nos franqueó Mayáns no era el original del Autor: y así estaba lleno de equivocaciones en nombres y fechas, de cláusulas unas imperfectas, y otras repetidas, de párrafos dislocados, y de otros descuidos de este jaez, que deben arribuirse á la poca exactitud del copiante: por lo que los hemos emendado cuidadosamente; aunque tal vez algunos se habrán escapado á nuestra diligencia, pues no es regular que estos lunares se hallasen en el original, ó los hubiera dexado pasar el Autor á haberlos advertido. Bien que yo sospecho, que como esta obra se escribió quando el Marqués estaba ya en una edad muy avanzada, como que la fecha de la dedicatoria es del año III. de este siglo, LXXIII. de su edad, y V. antes de su muerte, no tuvo lugar de darle la ultima mano: y de aqui nace el desaliño del estilo, que aunque en Mondexar siem-  
pre

pre es grande, en estas *Memorias* lo es en sumo grado.

Pero lo que mayor molestia nos ha acarreado, para poner la obra en disposicion que pudiese ser leida con provecho, ha sido la necesidad de puntualizar las citas que absolutamente faltaban en nuestro exemplar (defecto que tambien se cometi6 en el de las *Memorias para la historia del Rey D. Alonso el Sabio*); y como sin esta diligencia se echaba menos un socorro tan conocido para los lectores, emprehendimos el ímprobo trabajo de señalar, al paso que se iba imprimiendo la obra, los lugares de los Autores ó documentos citados en el texto: que siendo tantos y tan diversos, se da bien á entender quanto tiempo se requeria para esto. Y sin duda no hubieramos podido desempeñar debidamente la empresa, á no haber tenido el recurso á la Real Biblioteca, en donde se conservan los libros mismos que disfrutó el Marqués la mayor parte notados de su mano.

Aunque Mondexar en todas sus obras que han salido á la luz pública se muestra muy comedido, y no suele exceder los límites de la urbanidad y cortesía en las impugnaciones que hace de los escritores que siguen opiniones contrarias á la suya, ó han cometido algun error grosero (como lo vemos especialmente practicado en la censura que hizo de la *Historia del sabio P. Juan de Mariana* baxo el título.

tulo modestísimo de *Advertencias*) sin embargo en esta obra trata con una increíble severidad y acrimonia á D. Alonso Nuñez de Castro, al P. Josef Moret y á D. Antonio de Lupián Zapata, de quienes hablaremos brevemente.

El primero despues de haberse dado á conocer en la República literaria por algunas producciones de su ingenio no despreciables, se dedicó á formar la *Crónica de los Señores Reyes de Castilla D. Sancho el Deseado, D. Alonso el VIII. y D. Enrique el I. en que se refiere todo lo sucedido en los Reynos de España desde el año de M. C. XXXVI. hasta el de M. CC. XVII. comprobado con los historiadores de mayor credito, y con diferentes instrumentos de privilegios, escrituras, donaciones y otras memorias antiguas, sacadas con toda diligencia y cuidado de los mejores archivos.* Esta obra se imprimió en Madrid el año de M. DC. LXV. en un tomo en fol. El principal obgeto de Nuñez fue ilustrar los hechos de D. Alonso el Noble; y solo añadió la vida de su padre D. Sancho para que sirviese de introduccion, y la de D. Enrique su hijo de apendiz, segun se explica en la prefacion al lector. No puede negarse á este escritor que se esforzó á desempeñar lo que prometia á la frente de su obra: pues la narracion de los sucesos de los tres Príncipes se halla comprobada con instrumentos producidos por hombres versados en su lectura, y acrédi-



rados por la buena fe que observaron en su manejo , como fueron Fr. Angel Manrique , D. Antonio Suarez de Alarcon , el P. Sota y otros; y con el testimonio de los historiadores mas recomendables , quales son Juan de Mariana , Esteban de Garibay , y la *Crónica general* , en donde está exenta de las consejas , que en el siglo poco crítico en que se escribió , andaban en boca del vulgo.

El principal defecto que hallo yo en Nuñez es su estilo hinchado , difuso , inculco y pedantesco , en que no le hace muchas ventajas el Marqués; pero esta es una parte accesoria en materia histórica , en que se busca la verdad de los hechos, la exactitud en referirlos á su debido tiempo , la crítica en separar lo falso de lo cierto , el buen orden para que no se confundan las cosas , y otras virtudes que son propias del historiador. Si á éstas se allega un modo de decir puro , agradable y correspondiente á la calidad de los asuntos que se traten , no habrá mas que desear para la perfeccion; si por el contrario el historiador se halla falto de elocuencia , no por eso , aunque sea reprehensible , deberá ser excluido de su clase: como pudiera comprobarlo con el exemplo de muchos historiadores antiguos y modernos , que á pesar de la rusticidad de su diction son leidos y apreciados.

No quiero con esto decir que la *Crónica* de Nuñez sea excelente en su genero , ó preferible á la  
del

del Marqués ; pero tampoco me atreveria á denigrarla tan feamente como lo hace Mondexar muy á menudo. En el prologo pag. XXX. asegura que su autor no hizo mas que referir las noticias que halló en Mariana , aunque sin mayor trabajo que el de variarle el estilo , dexando el suyo menos recomendable : proposicion destituida de toda verdad. En las *Memorias* no duda decir , que el Crónista moderno de D. Alonso ( que es como regularmente llama á Nuñez de Castro ) no registró otros documentos que los que le comunicó el mentido Lupian Zapata : lo que se convence de incierto con solo abrir la Crónica , donde á cada paso se leen los nombres de los grandes varones arriba citados. Si Castro no visitó los archivos , que antes de ahora se abrian con dificultad á los literatos que eran capaces de manejarlos felizmente para comunicar sus tesoros en beneficio de la patria , y aun de la Religión ; lo mismo creo que sucedió al Marqués , que no cita los instrumentos como que le costaron el trabajo de decifrarlos en los archivos , sino como que los habia visto impresos en mejor caracter en los mismos historiadores que Nuñez , é citados por el eruditísimo <sup>1</sup> D. Luis de Salazar. Finalmente en toda la presente obra no se hallará el mas leve elogio de Nuñez , y sí continuas repre-

\*\* 2

hen.

<sup>1</sup> A este escritor es á quien mente en la *Historia casa de*  
mas disfrutó Mondexar , especial- *Lara* to. 1. lib. 3. cap. 3. y sigg.

hensiones ; y lo que es mas , en las noticias que éste produce tomadas de la Kalenda y Martirologio de Burgos (que disfruta sin recelo Mondexar quando las halla citadas por otros) pone tantas dudas que las condena como subministradas y forjadas por Zapata , á quien profesa un odio tan implacable , que todos sus escritos condena de falsos. Yo que he cotejado y conferido escrupulosamente la *Crónica* de Nuñez con estas *Memorias*, no dudo decir con la ingenuidad que debe gobernar á todo buen juicio , que Mondexar supo bien aprovecharse del trabajo de Nuñez : que apenas hay en éste noticia , que no la pasase aquel á sus *Memorias* , aunque con el disimulo de no citarle , sino al que la comunicó primero : que andan ambos harto conformes en la particion de la obra , método y série de capitulos. Y no dexo de estrañar que no hubiese seguido el Marqués al Cronista en tratar algunos puntos de la historia estrangera , que daban luz á la nuestra , y en añadir á los extractos de los privilegios los confirmantes ; porque sirve mucho para aclarar el catálogo de los Obispos de España , el de los grandes personajes que obtenian los primeros cargos de la monarquia , y el de las mas antiguas familias.

Yo creo que todo el encono del Marqués procedió de que hubiese sido uno de los aprobantes de la *Crónica* el infeliz Zapata , y que cite y alabe

sus *Anales de España* y la vida de Doña Berenguela Nuñez en el discurso de la obra.

El otro escritor , á quien trata rigidamente Mondexar , es el P. Josef Moret , esclarecido Cronista de Navarra , varon benemérito y digno de toda alabanza por el trabajo con que procuró dar luz á las confusas tinieblas en que estaban sepultadas las *Memorias* de aquel Reyno : bastante culto en el language Castellano ; y en el Latino , en que describió el cerco de Fuenterrabía , comparable á los escritores del siglo de Augusto. Pudo el amor de la patria arrastrar al Analista de Navarra á engrandecer su Reyno , y darle mas antigüedad y prerogativas que las que le competen ; pero no por eso merecia ser tratado tan duramente como lo hace nuestro Autor en el capitulo XLI. donde le atribuye mala fe ; y lo que no merece excusa , por una presuncion muy debil , que he convencido de falsa , produciendo entero en los *Apendices* el instrumento de que alli se habla.

El tercero á quien zahiere el Marqués á cara descubierta y siempre que se le pone delante , es D. Antonio de Lupian Zapata , á quien á mano llena carga de los oprobrios de falsario , fingidor de documentos , &c. Sé que no es posible justificar á este escritor de la acusacion de impostor : sé que fue capaz de forjar el Cronicon que publicó el M. Fr. Gregorio Argaiç , Benedictino , con el nombre  
de

de *Auberto Hispalense*, como con pruebas incontrastables demostraron D. Josef Pellicer en el *Trofeo de la verdad de la historia formado del Auberto sin máscara de Lupian Zapata sin embozo*, y Mondexar en el to. II. de las *Disertaciones eclesiasticas* publicado en Lisboa occidental en M. DCC. XLVII. *Disert. V.* <sup>1</sup> Sé que igual artificio <sup>2</sup> se le atribuye en orden á *Liberato de Gerona*: sé que le hicieron cargo de haber sido el artifice de un libro de privilegios y escrituras de que se trata en el *Memorial del hecho del pleyto* que se siguió en el Consejo de Aragon entre las órdenes Religiosas de la SS. Trinidad y de N. S. de la Merced impreso en M. DC. LXVI. y en el *Informe de la verdad* por la misma orden de la Merced, dado á luz en este siglo. Sé tambien que tuvo este impostor la osadia de mudar hasta su proprio nombre. Pero en la obra que vió Mondexar del *Epitome de la vida de Doña Berenguela hija mayor de D. Alonso VIII.* no he hallado las malas artes que usó en otros escritos; antes recogió noticias muy curiosas, que á otro libre de sospecha le hubieran dado alguna reputacion; y en el discurso sobre la *Mayoría de Doña Berenguela* contra Mariana y Garibay añadido al fin del *Epitome* hizo tan patentes las contradicciones de

<sup>1</sup> D. Nicolás Antonio en el t. 1. de la *Bibl. Hisp. vet.* lib. VI. cap. 22. pag. 400. y otros.      <sup>2</sup> Vease el P. M. Fr. Jacinto Segura en su *Norte crítico* t. II. §. 9. pag. 174. y sigg.

de ambos escritores , para que su autoridad no sirviese de escudo á las antiguas pretensiones de los Franceses á la monarquía Española , que no le tenemos por indigno de que se lea en los *Apendices*. Tan cierto es que no todo lo que viene de mano de un impostor , es fingido y reprobable ; y que por el concepto general no se ha de condenar todo indistintamente.

En quanto á los *Anales de Castilla*, que comprehenden la historia de sus Condes , y un *Apendice* de sus descendientes , cuya obra me ha comunicado original D. Joaquin Pastor oficial primero de la Secretaría de Temporalidades , sugeto muy curioso é inteligente ; tampoco hallo las ficciones de documentos que se suponen , antes bien, que el Autor disfrutó muchos privilegios de indubitable fe, que yo tambien reconocí en los archivos de Monasterios é Iglesias de Galicia , Asturias y Leon en los años de M. DCC. LXXIII. IV. y V. Es lástima sin embargo que un hombre que desde su niñez gastó en registrar archivos , como asegura en la prefacion de sus *Anales* , no hubiese hecho mejor uso de los venerables monumentos de nuestra antigüedad conservados en ellos.

Hemos dicho esto no por disminuir en cosa alguna el gran mérito del Marqués tan conocido

den-

1 Esta obra, segun dice al fin, M. DC. LX. Es solo la I. parte: se acabó en XXIV. de Junio de no tengo noticia si la continuó.

dentro y fuera de España , sino para que los lectores juzguen sin preocupacion de los escritores impugnados por Mondexar, y no estrañen que nos hayamos aprovechado de ellos , donde nos ha parecido necesario ; pues pudiera ser que alguno al encontrar en esta obra el nombre de Lupian Zapata , la despreciase , ó leyese con repugnancia.

Volviendo á nuestro proposito , será muy conducente informemos del cuidado que hemos puesto en que estas *Memorias* saliesen con la perfeccion posible. No contentos con haber suplido el defecto de las citas , hemos añadido baxo del texto unas breves notas que aclaren , afianzen ó emienden la narracion del Autor ; y reservado otras para el fin de la obra , ó por ser demasiado copiosas , ó porque propriamente son adiciones de cosas que pasó por alto el Marqués , ó las tocó muy de paso. Para lo qual nos ha servido mucho la inmensa coleccion que ha formado la Real Academia de privilegios y cédulas diplomáticas. En los *Apendices* hemos puesto en primer lugar lo que nos dexó escrito de nuestro Príncipe D. Rodrigo , asi por haber sido su Cronista y testigo de la mayor

x Asi para el reconocimiento de esta preciosa coleccion , que disfrutamos especialmente en las *Notas posteriores* , como para la correccion de toda la obra , me ha ayudado en gran manera D.

Josef de Guevara Vascencelos, Individuo del numero de las Reales Academias de la Historia y Española , persona de muy exquisito gusto y conocido merito en la literatura.

parte de lo que refiere , como por ser lo mas cumplido que tenemos , y la fuente donde han bebido Mondéxar y los que han escrito de nuestro Rey. Los demás documentos son por lo comun los que disfrutó para su obra Mondéxar : y nos ha parecido necesario que los que éste producía solo traducidos al Español se pusiesen en su lengua original , por la mayor autoridad que así tienen , y evitar el trabajo de buscarlos en una multitud de libros raros. Otras piezas añadimos de nuevo , por juzgarlas igualmente utiles.

Esto es por lo que toca á la primera parte que ahora publicamos. Para la segunda , que está ya baxo la prensa , se ha reservado la preciosa é interesante coleccion de *Fueros* ( que son muchos ) dados por este Rey á diferentes ciudades, villas y pueblos del Reyno , las *Cortes* que celebró , y otros documentos pertenecientes á su reinado : riquisimos tesoros hasta ahora no publicados , y sumamente necesarios para dar á conocer el estado de la Nación y costumbres de aquella remota edad ; la legislacion Española del medio tiempo : y otros puntos curiosisimos de nuestra historia. Para esto nos han prestado sus auxilios las Reales Bibliotecas de Madrid y del Escorial , la Real Academia de la Historia , y los Señores Don Miguel Maria de Nava del Consejo y Camara de Castilla , Don Fernando de Velasco , el qual siempre suele prevenir nues-

\*\*\*

tros





tros deseos , por el vehementísimo que tiene de servir á la patria , D. Antonio de Robles Vives , dignísimo y sabio Consejero de Hacienda , y D. Miguel de Manuel, individuo de la Real Academia de la Historia , diligente ilustrador de nuestras antigüedades , como se dexa reconocer por la edición del *Fuero viejo de Castilla* , *Ordenamiento de Alcalá* , é *Instituciones del derecho Español* ; y aparecerá mejor , quando dé à luz , que será en breve , la Historia general de nuestra Jurisprudencia escrita con muy recóndita crudicion.

Estando en este estado la prefacion , y faltando unicamente las *Notas posteriores* , vino á nuestras manos por medio de D. Juan Antonio Pellicer y Saforcada , individuo de la Biblioteca de S. M. bien conocido por la que empezó á publicar pocos años há de los *Traductores Españoles* llena de noticias curiosas y escogidas , la obra que tanto deseabamos ver de Mondexar , y que en ésta se cita algunas veces. Su título es : *Origen del impedimento de sangre que dexa ilícitos y nulos los matrimonios entre parientes ; su práctica general en la Iglesia , y particular en España hasta el Pontificado de Inocencio III.* Consta de 751. páginas en fol. y está dividido <sup>1</sup> en VII. discursos. El asunto de la obra

es

<sup>1</sup> Para satisfacer la curiosidad de los lectores pondremos aqui noticia de ellos con las mismas palabras de su autor en el prologo : El I. contiene el origen y tiempo, en que se estableció la prohibición de

es muy vasto; pero se halla desempeñado con toda la erudicion que podia esperarse de un varon tan versado en la historia antigua, y especialmente en la

de que no se casasen los christi-  
anos con sus parientas mas inme-  
diatas: y la variedad con que se  
fue observando este decreto: hasta  
el Pontificado de Innocencio III.  
en que se limitó hasta el quarto.

En el II. se producen y explican  
los cánones de los Concilios cele-  
brados en España, y las leyes  
de nuestros Reyes Godos pertene-  
cientes al asunto mismo; y su to-  
tal inobservancia desde la gene-  
ral invasion de los infieles. Maho-  
metanos hasta fines del siglo XI.

En el III. se refieren por me-  
nor las circunstancias en tantos  
matrimonios contrahidos en con-  
travencion de la misma ley por  
los Reyes de Castilla, de Leon,  
de Navarra y de Portugal; y las  
instancias con que procuraron a-  
nularlos los Sumos Pontifices.

Para el IV. se reservan los  
matrimonios litigiosos por el mis-  
mo impedimento, de los Reyes de  
Aragon; y en él se examina tam-  
bien el tiempo en que contraxo el  
suyo D. Jayme el Conquistador  
con Doña Teresa Gil Vidaurre,  
y la sucesion que procedió de él.

A estos quatro discursos perte-  
necientes todos al asunto mismo  
de las prohibiciones, que contiene  
el primero, añadiremos otros tres  
como dependientes de materia pro-  
pria, y consequentes á ellas.

El V. se reduce á justificar los

matrimonios que celebró D. Alon-  
so VI. Rey de Castilla, de Leon  
y de Toledo; y á desvanecer los  
que de nuevo le atribuye D. Josef  
Pellicer; y la sucesion legitima  
que produxeron; asi tambien co-  
mo la que tuvo aquel Príncipe fué-  
ra de matrimonio.

En el VI. se refieren y om-  
prueban los ascendientes y gran  
parentela del Principe D. Ra-  
mon, Conde de Galicia, y que lo  
fue propietario de Borgoña, yerno  
del Emperador D. Alonso y  
progenitor por varonia hasta los  
Reyes Catholicos de los de Casti-  
lla, Aragon y Napoles.

En el VII. se desvanecen los  
falsos presupuestos, que han in-  
troducido los Franceses para su-  
poner conservan sus Príncipes de-  
recho á las Coronas de Castilla  
y Toledo por el casamiento de la  
Reyna Doña Blanca, hija de D.  
Alonso el Noble, Rey de Castilla  
y Toledo, con Luis VIII. del nom-  
bre Rey de Francia.

En todos (prosigue el Marqués)  
se hallarán muchas noticias to-  
talmente desconocidas de nuestros  
escritores; ó tan cortas y confun-  
didas en ellos, que apenas se per-  
ciben: procurando justificarlas  
con testimonios ó expresos, ó in-  
feridos con suficiente regularidad,  
para que no se estrañen como inver-  
símiles, &c.

nuestra , como Mondexar. Sirva de prueba de esta verdad el *Discurso VII.* que ponemos en los *Apendices* , ya que ha llegado tan á tiempo á nuestras manos ; por vindicarse en él la mayoría de Doña Berenguela sobre Doña Blanca , una de las partes mas interesantes de estas *Memorias*.

Habiamós ofrecido , quando publicamos las *Memorias históricas de la vida y acciones del Rey D. Alonso el Sabio*, que con las de D. Alonso VIII. dariamos las que pudiesemos recoger de la vida y escritos de Mondexar ; pero como de estos hemos adquirido desde entonces mayores y mas puntuales noticias , no queremos privar al público de los descubrimientos hechos y que esperamos hacer.

La misma causa , y ser ya harto crecido este volumen , nos precisa á reservar para el II. lo que teniamos por conveniente advertir para la mejor inteligencia de los documentos antiguos , especialmente en orden á las eras y fechas.

El retrato del Rey que va al principio, le ha comunicado con mucha generosidad y prontitud la Ilma. Sra. Doña Maria Teresa de Chaves , Abadesa del Real Monasterio de las Huelgas de Burgos, copiado de uno de los mejores originales que se conservan en aquella santa Casa , monumento eterno de la Religion y grandeza de nuestro D. Alonso.

Al fin del tomo II. irá el *Indice* de ambos.

## AL REY NUESTRO SEÑOR

D. FELIPE V.

Pongo á los Reales pies de V. M. esas MEMORIAS de las gloriosas acciones del señor Rey D. ALONSO EL NOBLE, que fué el primero entre los nuestros, que comunicó su sangre á los Christianisimos de Francia, casando á la santa Reyna Doña Blanca de Castilla su hija con el Rey Luis VIII. de cuyo matrimonio nació S. LUIS, heredero de su Corona, dichoso progenitor por varonia de V. M. y desde entonces se empezó á representar el derecho á las nuestras, con que hoy ciñe V. M. con feliz fortuna sus augustas sienes. Asi se reconoce de la clausula siguiente, que se lee en el Testamento del Emperador y Rey D. Alonso el Sabio: *Establecemos y mandamos, y ordenamos*  
 aún



*aún mas , que si los hijos de D. Fernando muriesen sin hijos que debiesen heredar , que tome este nuestro Señorío el Rey de Francia : porque viene derechamente de linea derecha , donde venimos , del Emperador de España , y es viznieto del Rey D. Alonso de Castilla. En cuyas palabras se manifiesta la grande estimacion que hizo nuestro Príncipe de la Casa Real de Francia , pues la prefiere á la de Portugal , sin embargo de proceder de la Reyna D. Leonor de Aragona , hermana mayor de la misma Casa de quien descendia.*

En la disposicion de aquel Rey sabio vemos hoy el fruto despues de quatro siglos en la soberania de V. M. cuya vida prospere y dilate muchos años , como le suplicamos sus afectuosos y leales vasallos. Mondexar y Agosto XIV. de M. DCCIII.

# PROLOGO

## DEL AUTOR.

**E**Ntre todas las Coronas de España, como ninguna por su gran extension y permanencia tiene mas sucesos memorables, obrados igualmente por sus Príncipes que por sus vasallos, dignos de quedar gravados en la memoria de los presentes y venideros, como la de Castilla, asi tambien es sin contienda la mas lastimada y ofendida de sus mismos escritores, por negligencia y descuido de los que primero emprehendieron formar sus historias. Por otra parte los que se aplicaron á escribir las de otras provincias confinantes á las nuestras, ó por envidia de su grandeza, ó por artificio, procuraron cada uno elevar á tan alto grado la gloria de su propia nacion, por lisongear á sus naturales, que dexaron en gran parte obscurecidas y usurpadas muchas y muy singulares de las de Castilla.

Luego que comunicó <sup>1</sup> á la luz pública el Secretario Gerónimo de Zurita sus trabajadisimos *Anales de Aragon*, fueron recibidos generalmente con la excesiva estimacion que merecen, sin reparar el perjuicio, con que procura alabar sus agujas,

co-

1 Esto fué en M. D. LXII. y siguientes.



como dice nuestro adagio vulgar , con no pequeño desdoro de los sucesos de Castilla , <sup>1</sup> procurando , siempre que puede , referirlos de manera que queden inferiores á los de Aragon , según observa con singular acierto D. Garcia de Loaysa , Arzobispo de Toledo , <sup>2</sup> en carta al Duque de Fera , en la que manifiesta quán obstinados eran los naturales de aquella Corona en la observancia de sus fueros y costumbres. Y asi le dice : *Zurita les ha dado harto para esto , porque es tenacisimo en esta materia ; y aunque yo le soy aficionado mucho , en llegando á fueros y competencias , y guerras de Castilla y Aragon , va desbaratadisimo.*

No

<sup>1</sup> El Marqués aunque nota aqui de apasionado á Zurita en la narracion de las cosas de la Corona de Aragon , sin embargo en todas partes hace justicia al gran merito de este insigne y puntualísimo historiador : y asi en su carta á la Duquesa de Aveyro , en que dá noticia de los principales historiadores de España , impresa por D. Gregorio Mayáns y Siscár al fin de las *Advertencias* del mismo Mon-dexar á la historia del P. Juan de Mariana , dice así en el §. XVIII. *El mas autorizado y juicioso que se conserva entre quantos se han dedicado á recoger las memorias de todas sus provincias (habla del Reyno de Aragon) en la estimacion comun y de los estranos es Gerónimo Zurita , que aunque le note D. Garcia de Loaysa , es-*

*cribiendo al Duque de Fera , de poco afecto á Castilla , y demasiadamente parcial á su patria , ninguno como él conserva tan bien digeridas y expresadas las noticias que nos pertenecen.* Y en el §. XXII. donde trata de los autores que se deben leer para formar regular concepto de nuestras historias , despues de hablar de Ocampo , Morales , Garibay y Mariana , añade : *Pero quien con mayor fruto , seguridad y enseñanza conserva las mas especiales y sólidas noticias de nuestras primitivas memorias , y que debe leerse con mas atencion , y mas que una vez , es Gerónimo Zurita.*

<sup>2</sup> Está impresa en la disertacion de *Primatibus* del eruditísimo Pedro de Marca Arzobispo de París num. XXXVIII.

No son menos fantásticos y vanagloriosos los Portugueses en sus historias, como lo manifiesta el título que puso á la suya Fr. Bernardo Brito, y retuvieron Fr. Antonio y Fr. Francisco Brandaon, llamandola *Monarchia Lusitana*, habiendo sido sus primeros Príncipes tantas veces vasallos de los nuestros, y poseyendo tan corta parte de la antigua Lusitania, como manifiesta Fr. Pedro Martir de Anglería escribiendo al Arzobispo de Braga, con los términos siguientes: *Quæxaste que te llame Lusitano: ensãncbate, que mas generalmente te puedo llamar Español. Reyes de España llamamos á Fernando y á Isabel, porque poseen el cuerpo de España; y no obsta, para que no los llamemos así, el*

\*\*\*\*

que

1 Esta obra la empezó Brito, quien solo publicó dos tomos en fol. el I. en Alcobaza en M. D. XCVII. y el II. en Lisboa en M. DCIX. Fr. Antonio Brandaon añadió otros dos tomos: Fr. Francisco Brandaon el V. y VI. y Fr. Rafael de Jesus el VII. y ultimo.

2 En sus cartas de edicion Elzeviriana de M. DC. LXX. lib. I. *Epist. 27. Habuisse te meas litteras, & cur Portugalesem, non autem Lusitanum te appellaverim, miratum fuisse scribis .... Preme fumum, Bracharensis, & siste pedem. Lusitanum te vis appellem, suffla: possum & Hispanum largius. Ferdinandum & Helisabet, quod Hispaniarum corpus possi-*

*deant, Reges Hispaniarum appellamus. Nec obstat, quin ita vocentur, quod duo de isto corpore digituli, utpote Navarra & Portugallia, auferantur. Minime autem Lusitania Regem tuum appellabimus, cum Lusitania sit quoda pars Portugallia. Metitor, Bracharensis, quam vasta sit ea Hispania pars, que jacet inter Anam & Dorium flumina, quamque tantillum sit in ea provincia quod vos possidetis, tuique Regis sceptro pareat, & succensere desines. Cum igitur a majore parte rei, non a portiuuncula, res a locis nomen capture denominationem sumere soleant, fer æquo animo, si te a vestra possessione denominamus.*



que faltan de este cuerpo dos dedos , como son Navarra y Portugal. Y no llamaremos Rey de Lusitania al tuyo , pues es pequeña parte de ella Portugal. Mide , ó Bracarense , quán anchurosa es aquella parte de España que yace entre los ríos Guadiana y Duero , y quán poco es lo que en aquella provincia poseeis , y obedece al cetro de tu Rey , y dexarás de arguirmé. Y si las cosas que han de tomar su nombre de las regiones , suelen recibir su denominacion de la mayor porcion de ellas , y no de la mas pequeña , no te enojés , si te llamé con el nombre de tu dominio.

Ultimamente sacó <sup>1</sup> el P. Josef de Moret al teatro público sus *Anales de Navarra* , y envidioso de las usurpaciones , con que habian procurado engrandecer sus provincias Zurita , Brito , y los Brandaones , formó una historia metafisica , negando quanto le pareció menos glorioso á su nacion , y defendiendo como acciones memorables los sucesos mas ligeros y fútiles de ella : hasta intentar persuadir que la ciudad de Pamplona , y el territorio que despues se llamó *Navarra* , se conservó exento

<sup>1</sup> El Marqués por algunos puntos particulares , en que disiente de Moret , así en la citada carta §. XIX. como en estas *Memorias* , no hace todo el aprecio que merece este infatigable y exacto escritor , á quien á cada paso ala-

ba por su puntualidad y elegancia un hombre tan instruido en la historia de nuestra nacion , como D. Luis de Salazar y Castro. Veanse sus elogios en nuestro Apéndice III. á la *Retorica* de Gerardo Juan Vosio pag. 247.

to así del dominio de los Moros, como del de el Emperador Carlos el Grande, quando entró por aquella provincia á restituir en su estado al Rey Moro de Zaragoza, su vasallo; asegurando tantos escritores del mismo tiempo la ganó aquel Príncipe á los mismos infieles, dexandola assolada para evirar la pudiesen volver á recobrar. De cuyo suceso escribe el P. Pedro Abarca con igual juicio á su gran sabiduria, hablando del mismo Carlos: *Arrimóse á las murallas de Pamplona, acometiola, ó se apoderó de ella por entrega que le hicieron los Arabes, como se escribe, y convendrian tambien los naturales, ó porque no pudieron hacer resistencia; ó porque esperaron sacudir de sí la mala compañía de los dominantes Moros, los quales eran dueños de la ciudad como es constante, así de la calidad de la venida y conquista de Carlo Magno, como de un grande y grave número de antiguos testimonios seguidos de los modernos, aunque en parte no apreciados, y en los mas no vistos, segun parece, de quien en este tiempo lo ha disputado y resistido con mas ingenio que felicidad. Con igual juicio, y no menores fundamentos, justifica* <sup>2</sup> D.

\*\*\*\* 2

Jo-

1. En los *Anales historicos de los Reyes de Aragon* parte I. pag. 231. num. 17.

2. En el libro VI. de los *Anales de la Monarquía de España* despues de su pérdida impresos en

Madrid en M. DC. LXXXI. en I. to. fol. Arnaldo Oihenart en su *Notitia utriusque Vasconie* impresa en París en 4. año de M. DC. XXXVIII. tambien asegura en la pag. 79. con la autoridad del

Cro-

## XXVIII

Josef de Pellicer , habia reducido antes á su obediencia nuestro Rey D. Alonso el Católico la misma ciudad de Pamplora y todo su territorio.

Por el contrario los escritores de Castilla menos aplicados al trabajo omiten muchisimas circunstancias memorables de sus Príncipes y de sus esclarecidos vasallos , al paso que trasladan otras sin mas fundamento ni examen , por mas inverisimiles que se les representen , que la indiscreta credulidad de hallarlas referidas antes en otros , sin que , conociendo muchos entrambos defectos , haya habido ninguno que procure suplirlos con ingenuidad ; pues aunque lo intentó <sup>1</sup> D. Josef Pellicer , fué tan á los ultimos de su vida , que apenas pasa del primer siglo desde que se empezó á restaurar España del violento yugo Mahometano ; ni parece podia haberle bastado el tiempo por las digresiones y contiendas distantisimas del asunto que introduce en sus *Anales* , para poder desempeñarle debidamente.

Si <sup>2</sup> Ambrosio de Morales hubiera concluido

SU

Cronicón de Reginon y de Paulo Emilio , que los Sarracenos ocuparon á Pamplona , de quienes la ganó Carlo Magno en el año de DCC. LXXII.

<sup>1</sup> En sus *Anales* yá citados , de que solo se publicaron los nueve libros primeros.

<sup>2</sup> Morales continuador de Flo-

rian de Ocampo , es tenido por el principe de nuestros historiadores. Sus elogios pueden verse en D. Nicolás Antonio *Biblioth. Hi. p. nov.* to. I. pag. 51. seq. Mondexar en la carta á la Duquesa de Aveyro , aunque alaba á Morales en el §. XII. por haber disfrutado muchos privilegios antiguos , le vota el de-

fec-

su *Crónica*, se halláran bastantemente suplidós en él entrambos defectos; pero habiendola terminado con la muerte de D. Bermudo, último varón de la línea Real Gótica de Asturias y Leon, quedó imperfecta aquella grande obra, que emprehendió proseguir Fr. Prudencio de Sandoval hasta la muerte del Emperador D. Alonso el VII. recogiendo varias noticias que permanecían desconocidas en los archivos de los Monasterios y de las Iglesias Catedrales de estos Reynos; pero dexó otras no menos considerables, que se conservan en los escritores estraños, de que hasta ahora han tenido poca lección los nuestros.

A Sandoval se sigue D. Alonso Nuñez de Castro, que le continúa con las dos *Crónicas* de D. Sancho el Deseado y D. Alonso el Noble, hijo y nieto del mismo Emperador, en quien acabó Sandoval.

Pe-

*Nota de no haber percibido la nota en ellos la X. con la virgula en el brazo derecho, que en el guarismo Castellano equivale diez sin ella; y donde se ofrece distinguido con esa nota, quarenta, como le notaron primero Fr. Antonio de Yepes, y despues Fr. Prudencio de Sandoval, que tambien le añadió algunas otras noticias copiadas de diferentes escritores, con que las justifica, y de quien las trasladan las que repiten Garibay y Mariana.*

1 Sandoval continuando á Mo-

rales escribió la *Historia de los cinco Reyes de Castilla y de Leon D. Fernando el Magno I. de este nombre, Infante de Navarra, D. Sancho que murió sobre Zamora, D. Alonso VI. de este nombre, Doña Urraca hija de D. Alonso VI. Emperador de las Españas.* Pamplona M. DC. XV. fol.

2 No sé por qué omite Mondexar la *Crónica de D. Enrique el I.* que se imprimió con las antecedentes desde la pag. 179. en adelante, en Madrid año de M. DC. LXV. fol. un tomo.

Pero aunque estas dos ultimas Crónicas dan noticia de algunos privilegios de entrambos Príncipes , se contenta <sup>1</sup> su autor con referir solo las que halló en el P. Mariana , aunque sin mayor trabajo que el de variarle el estilo , dexando el suyo menos recomendable por faltarle la gravedad y solidez que mantiene siempre aquel grande escritor igual en esto á los mayores y mas celebrados de los dos siglos inmediatos al nuestro.

Fué D. Alonso el Noble no solo por su gran valor y señalados triunfos , sino tambien por sus heroicas virtudes , uno de los mayores y mas gloriosos Príncipes que florecieron en España en todas sus Coronas , segun se reconoce del elogio siguiente con que termina su memoria la Crónica general , despues de haber referido su muerte :  
<sup>2</sup> *Murió el mejor Rey que en su tiempo habia en christianismo : ca este era lumbré de España , é escudo é amparanza de la christiandad : Rey muy leal é verdadero , en todas las cosas derecho é piadoso , é comprido en todas buenas maneras. E era mucho esforzado : ca este apremió á todos los que le cuidaban apremiar , é troxolos todos á ser sus*

va-

<sup>1</sup> Mondexar que disfrutó en sus *Memorias* quantas noticias trahe Nuñez de Castro en la *Crónica* de nuestro Rey , y que en el estilo es igualmente descuidado , trata á este Cronista con mas severidad de

la que debiera , como manifestaremos en nuestro Prologo.

<sup>2</sup> Pag. 400. de la edicion de Zamora del año M. D. XLI. fol. que es la que citaremos en adelante en nuestras notas.

*vasallos é sus sujetos. E este era muy lozano é muy apuesto, é muy granado, é muy sofrido: é con grand saña contra quien la había de haber. E este era cimierito é raíz de todos bienes: é mas cumplido fué que aqui habemos contado.*

Por esta razon condolido del desaliño y cordedad con que se ofrecen hasta ahora sus ilustres acciones, me dediqué á recoger quantas noticias pude hallar en todo género de monumentos, asi propios como estraños, deteniendome á justificar estos desconocidos absolutamente de los nuestros, y reducir aquellos al verdadero tiempo á que pertenecen. Cuyo embarazo no permite se pueda formar una historia ajustada á las leyes del arte; por ser á cada paso necesario que la interrumpian las contiendas que se necesitan allanar, para que corran sin repugnancia, y pueda por ellas sin tanta prolixidad formarse obra mas metódica de su gloriosa vida y progresos: de la manera que executé <sup>1</sup> lo mismo con la del Emperador D. Alonso el Sabio su viznieto, imponiendo igualmente á entrambas el título de *Memorias históricas*, por no poderse en ellas observar los preceptos que establecen por necesarios quantos pretenden no merece nombre de *historia* la narracion en que no

<sup>1</sup> Estas eruditas y exactas *Memorias* de D. Alonso el Sabio gozan por mi diligencia de la luz pú-

se blica, habiendose impreso en Madrid el año de M. DCC. LXXVII. en I. to. fol.

XXXII

se ofrecer. practicados , procurando justificar lo que se dixere , ó con monumentos antiguos , que hagan entera fé , ó con testimonios de modernos , que prueben lo que afirman de manera , que se deba admitir sin repugnancia.

## T A B L A

## DE LOS CAPITULOS.

## DE LAS MEMORIAS HISTORICAS

*DEL REY D. ALONSO VIII.*

## LLAMADO EL NOBLE.

Cap. I. Ascendientes paternos y maternos del Rey D. Alonso el VIII.	Pag. 2
Cap. II. Nacimiento del Príncipe D. Alonso.	7
Cap. III. Muerte del Emperador D. Alonso, y del Rey D. Sancho, padre y abuelo de nuestro Príncipe.	10
Cap. IV. Hereda D. Alonso las Coronas de Castilla y Toledo; y si por ser entonces tan niño conservó el renombre del Rey Pequeño, que le atribuyen algunos escritores.	13
Cap. V. Explica e un lugar del Arzobispo D. Rodrigo, de que parece se refiere fué jurado D. Alonso en vida de su padre, dando origen á esta costumbre.	15
Cap. VI. Succede D. Alonso á su padre D. Sancho en los Reynos de Castilla y Toledo, y en los derechos á los de Aragon y Navarra.	20
Cap. VII. Disturbios grandes que ocasionó á Castilla la menoridad del Rey.	25
Cap. VIII. Pasa á Castilla D. Fernando Rey de Leon, y se apodera de gran parte de ella.	28
Cap. IX. Intenta D. Fernando Rey de Leon le reconozca vasallage D. Alonso de Castilla su sobrino.	30
Cap. X. Artificio con que procura paliar D. Lucas de Tuy la tirania del Rey D. Fernando.	32
Cap. XI. Rompe el Rey D. Sancho de Navarra, y apodérase de varias plazas de Castilla.	34
Cap. XII. Varias noticias de nuestro Príncipe hasta la batalla de Huete en que fué muerto el Conde D. Manrique.	37
Cap. XIII. Batalla de Huete entre los Laras y Castros: y muerte del Conde D. Manrique en ella.	59
Cap. XIV. No consta tuviese el Rey tutor despues de la muerte del Conde D. Manrique.	42
Cap. XV. Entra el Rey de secreto en Toledo, y apodérase de aquella ciudad.	44
	Cap.



### XXXIV

Cap. XVI. Sitia y gana el Rey la fortaleza de Zurita.	47
Cap. XVII. Celebra el Rey cortes en Toledo : y varias memorias suyas de los años M. C. LXIX. y M. C. LXX.	50
Cap. XVIII. Pasa nuestro Príncipe á Sahagun á verse con el Rey de Aragon , y van entrambos desde alli á Zaragoza.	52
Cap. XIX. Celebra nuestro Príncipe sus desposorios con la Reyna Doña Leonor de Inglaterra.	54
Cap. XX. La edad que tenia la Reyna Doña Leonor quando entró en España.	58
Cap. XXI. Trahe en dote la Reyna Doña Leonor el Ducado de Gascuña. Arras que le señaló nuestro Príncipe.	61
Cap. XXII. Nace la Infanta Doña Berenguela primogénita del Rey , y á instancia de su padre fué jurada como tal sucesora suya.	64
Cap. XXIII. Los amores del Rey con la Judia son fábula notoria.	67
Cap. XXIV. Confedérase de nuevo con el Rey de Aragon el nuestro contra D. Pedro Ruiz de Azagra.	69
Cap. XXV. Merced del Rey á la Orden de Calatrava , y guerra que hizo á los Moros de Huete y su tierra.	72
Cap. XXVI. Entra el Rey con poderoso ejército en Navarra : vence en una batalla á su Rey D. Sancho , y llega victorioso hasta Pamplona.	73
Cap. XXVII. Pasa el Rey acompañando á su tia la Reyna de Aragon : y memorias suyas del año M. C. LXXIV.	77
Cap. XXVIII. Viene á España el Cardenal Jacinto Bubon Ursino por Legado Apostólico.	79
Cap. XXIX. Prosigue nuestro Príncipe la guerra de Navarra: y otras memorias suyas pertenecientes al año M. C. LXXV.	81
Cap. XXX. Memorias del año de M. C. LXXVI. en que resuelve y dispone el Rey sitiar á Cuenca.	83
Cap. XXXI. Sitia y gana el Rey la ciudad de Cuenca y los lugares de su comarca.	86
Cap. XXXII. Funda el Rey la Iglesia Catedral de Cuenca.	91
Cap. XXXIII. Comprometense los Reyes de Castilla y Navarra en el de Inglaterra , para que determine sus pretensiones.	92
Cap. XXXIV. Llegan los Embajadores de Castilla á Londres , y con ellos dos caballeros destinados á defender con las armas los derechos de estos Príncipes.	97
Cap. XXXV. Presentan los Embajadores de Castilla al Rey de Inglaterra el memorial de las quejas y pretensiones de su Príncipe.	101
Cap. XXXVI. Presentan los Embajadores de Navarra al Rey	de

## XXXV

de Inglaterra las pretensiones de su Príncipe contra Castilla.	103
Cap. XXXVII. Sentencia el Rey de Inglaterra las pretensiones de nuestros Príncipes.	106
Cap. XXXVIII. Aceptan los Reyes de Castilla y de Navarra la sentencia del de Inglaterra, y ratifican la tregua establecida entre sí.	109
Cap. XXXIX. Confederanse de nuevo los Reyes de Castilla y Aragon, y circunstancias de este contrato.	111
Cap. XL. Ajustan los Reyes de Castilla y Aragon los límites de sus conquistas: y rompe el nuestro la guerra con Navarra.	114
Cap. XLI. Continúa nuestro Príncipe la guerra contra el Rey de Navarra, y ajústase la paz entre las dos Coronas.	116
Cap. XLII. Reedifica nuestro D. Alonso el Monasterio de Santa María de Huerta.	119
Cap. XLIII. Prosiguen las memorias del año M. C. LXXIX.	121
Cap. XLIV. Varias noticias del año siguiente de M. C. LXXX.	125
Cap. XLV. Exceprúa nuestro Príncipe á todos los Eclesiásticos de sus Estados de que paguen género alguno de pecho ó tributo de allí adelante.	127
Cap. XLVI. Rompe nuestro Príncipe con D. Fernando su tío, Rey de Leon.	131
Cap. XLVII. Noticias pertenecientes al año M. C. LXXXI.	133
Cap. XLVIII. Muerte del Infante D. Sancho.	136
Cap. XLIX. Memorias pertenecientes al año de M. C. LXXXII.	140
Cap. L. No tiene fundamento el renombre de Católico, que atribuye á nuestro Príncipe el Cronista moderno.	141
Cap. LI. Memorias seguras del año M. C. LXXXIII. y M. C. LXXXIV.	145
Cap. LII. Sucesos del año de LXXXV. y LXXXVI.	151
Cap. LIII. Pueba el Rey la ciudad de Plasencia, y funda su Iglesia Catedral.	153
Cap. LIV. Fundacion del Monsaterio Real de las Huelgas de Burgos.	156
Cap. LV. Celebra el Rey cortes en Carrion, y viene á ellas el Rey de Leon, y se hace su vasallo.	158
Cap. LVI. Escritura del contrato que precedió al matrimonio de la Infanta Doña Berenguela con el Príncipe Conrado.	164
Cap. LVII. Especialidades que contiene, y se inferen del instrumento producido en el capítulo precedente.	170
***** 2	Cap.

### XXXVI

Cap. LVIII. Declárase nulo el matrimonio de la Infanta Doña Berenguela con el Príncipe Conrado.	174
Cap. LIX. Varias noticias de nuestro Príncipe hasta el año M. C. XC.	177
Cap. LX. Confedéranse los Reyes de Aragon, de Leon, y de Portugal contra el de Castilla: y memorias pertenecientes al año M. C. XCI. y M. C. XCII.	181
Cap. LXI. Celebra el Rey cortes en Carrion: y varias memorias del año M. C. XCIII.	185
Cap. LXII. Entrada del Rey en tierra de los infieles: daños que les hizo, y memorias del año M. C. XCIV.	186
Cap. LXIII. Batalla infeliz de Alarcos: y memoria del año M. C. XCV.	189
Cap. LXIV. Rompe el Rey de Leon con el nuestro, y progresos de esta guerra.	194
Cap. LXV. Términos con que expresa el Arzobispo D. Rodrigo la guerra de Leon y de Navarra contra Castilla.	196
Cap. LXVI. Fantasia irregular que introduce el Cronista de Navarra.	200
Cap. LXVII. El motivo verdadero porque pasó el Rey de Navarra á Africa fué el de solicitar traer en su ayuda á España á su Príncipe infiel.	205
Cap. LXVIII. Continuacion de la guerra de Leon y de Navarra, y varias memorias de los años que duró.	207
Cap. LXIX. Continuacion de la guerra de Leon.	210
Cap. LXX. No se ajustó el matrimonio de la Infanta Doña Berenguela con el Rey de Leon por intervencion del Pontífice Celestino III.	212
Cap. LXXI. El matrimonio del Rey D. Alonso de Leon con la Infanta Doña Berenguela se celebró el año de M. C. XCVIII.	217
Cap. LXXII. Treguas entre Castilla y Navarra. Rompelas el Navarro, y envia el Pontífice á descomulgarle porque no las observa.	220
Cap. LXXIII. Memorias de nuestro Príncipe pertenecientes al año M. C. XCIX.	222
Cap. LXXIV. Devocion grande de nuestro Príncipe á la Orden del Cister.	224
Cap. LXXV. Continúase la memoria de la devocion de nuestro Príncipe á la Orden del Cister.	227
Cap. LXXVI. Vistas de nuestro Príncipe con el de Aragon, y varias memorias pertenecientes al año M. CC.	230
Cap. LXXVII. Union de la Provincia de Guipuzcoa á la Corona de Castilla.	232
Cap.	Cap.

## XXXVII

- Cap. LXXVIII. No estuvo nunca sujeta la provincia de Guipuzcoa, ni fué tributaria á los Reyes de Francia. 234
- Cap. LXXIX. Absurdo con que se refiere en la Crónica general el casamiento de la Infanta Doña Blanca hija de nuestro Príncipe. 239
- Cap. LXXX. Noticias seguras del matrimonio de la Infanta Doña Blanca con el Príncipe Luis primogénito de Francia. 244
- Cap. LXXXI. Sitia el Rey y gana la ciudad de Vitoria en Alava. 249
- Cap. LXXXII. Memorias de nuestro Príncipe pertenecientes al año de M. CCI. 252
- Cap. LXXXIII. Varias memorias de nuestro Príncipe en los años de M. CCII. y M. CCIII. 255
- Cap. LXXXIV. Solicita Innocencio III. se disuelva el ilícito matrimonio de D. Alonso Rey de Leon con la Infanta Doña Berenguela de Castilla. 259
- Cap. LXXXV. Intentan los Reyes de Castilla y de Leon dispense el Pontífice, y apruebe el matrimonio de D. Alonso con Doña Berenguela. 262
- Cap. LXXXVI. Separacion del matrimonio de D. Alonso con Doña Berenguela. 264
- Cap. LXXXVII. Intenta nuestro Príncipe recobrar el Ducado de Gascuña, y gana diferentes plazas de él. 266
- Cap. LXXXVIII. Solicita el Pontífice Innocencio se reduzca á su primitivo estado la disciplina eclesiástica. 269
- Cap. LXXXIX. Continúa el Rey la guerra de Gascuña, y conquista la mayor parte de aquel Ducado. 271
- Cap. XC. Adolece nuestro Príncipe en Fuentidueña, y otorga su testamento. 273
- Cap. XCI. Observaciones que se deducen del instrumento producido en el capítulo antecedente. 276
- Cap. XCII. D. Diego Lopez de Haro se desnaturaliza de Castilla por defender á la Reyna Doña Urraca su hermana, y vá contra él nuestro Príncipe. 279
- Cap. XCIII. Ajustase tregua entre nuestro Príncipe y el Rey de Navarra el año M. CCVII. 282
- Cap. XCIV. Matrimonio de la Infanta Doña Urraca con el Príncipe D. Alonso de Portugal: y memorias del Rey pertenecientes al año M. CC. VIII. 284
- Cap. XCV. Funda nuestro Príncipe la Universidad de Palencia. 286
- Cap. XCVI. Entra el Rey y la Orden de Calatrava con exércitos en Andalucía, y hacen gran daño en ella. 288
- Cap.

### XXXVIII

- Cap. XCVII. Entra el Infante D. Fernando con ejército en Andalucía , y hace grandes daños en ella. 290
- Cap. XCVIII. Pasa el Miramamolín á España , y sitia y gana el castillo y villa de Salvatierra. 294
- Cap. XCIX. Muerte y entierro del Infante D. Fernando : y entrada del Rey su padre contra los Moros en el Reyno de Valencia. 297
- Cap. C. Hace el Rey grandes prevenciones para continuar la guerra con los infieles , y solicita le socorran los Príncipes circunvecinos y los estraños. 299
- Cap. CI. Resuelve el Rey salir á recibir al enemigo , y manda se modere la superfluidad de los trages. 301
- Cap. CII. Hace el Pontífice por su misma persona singularísima rogativa por el buen suceso de esta jornada. 304
- Cap. CIII. Autores antiguos que hacen memoria de la batalla de las Navas. 306
- Cap. CIV. Escribe el Rey al Pontífice los sucesos de esta milagrosa batalla : y principio de su carta. 310
- Cap. CV. Sube nuestro ejército la cumbre de la sierra , dá la batalla á los Moros , y los derrota con milagroso estrago. 313
- Cap. CVI. Relacion de lo sucedido en esta batalla escrita por Arnaldo Amalarico Arzobispo de Narbona , que se halló en ella. 317
- Cap. CVII. Continuacion de la carta del Arzobispo de Narbona , en que se refiere el milagroso suceso de la batalla de las Navas. 321
- Cap. CVIII. Continúa el Arzobispo de Narbona su relacion hasta fenecerse la campaña de aquel año. 323
- Cap. CIX. Continúanse las observaciones pertenecientes á esta feliz jornada. 326
- Cap. CX. Por qué no concurrieron los Reyes de Leon y de Portugal á esta santa empresa. 330
- Cap. CXI. Quién fué el pastor que se ofreció á guiar el ejército del Rey hasta la cumbre de Sierra Morena. 333
- Cap. CXII. Si se apareció la Cruz en el ayre al Rey , quando estaba mas encendida la batalla. 336
- Cap. CXIII. Desde cuándo , y por qué se introduxo en España este aparecimiento de la Cruz. 341
- Cap. CXIV. Milagros constantes que se experimentaron en la batalla de las Navas. 345
- Cap. CXV. Envía nuestro Príncipe al Pontífice el estandarte del Miramamolín de Africa. 351
- Cap. CXVI. Vuelve el Rey á Toledo : y sucesos que pre-

### XXXIX

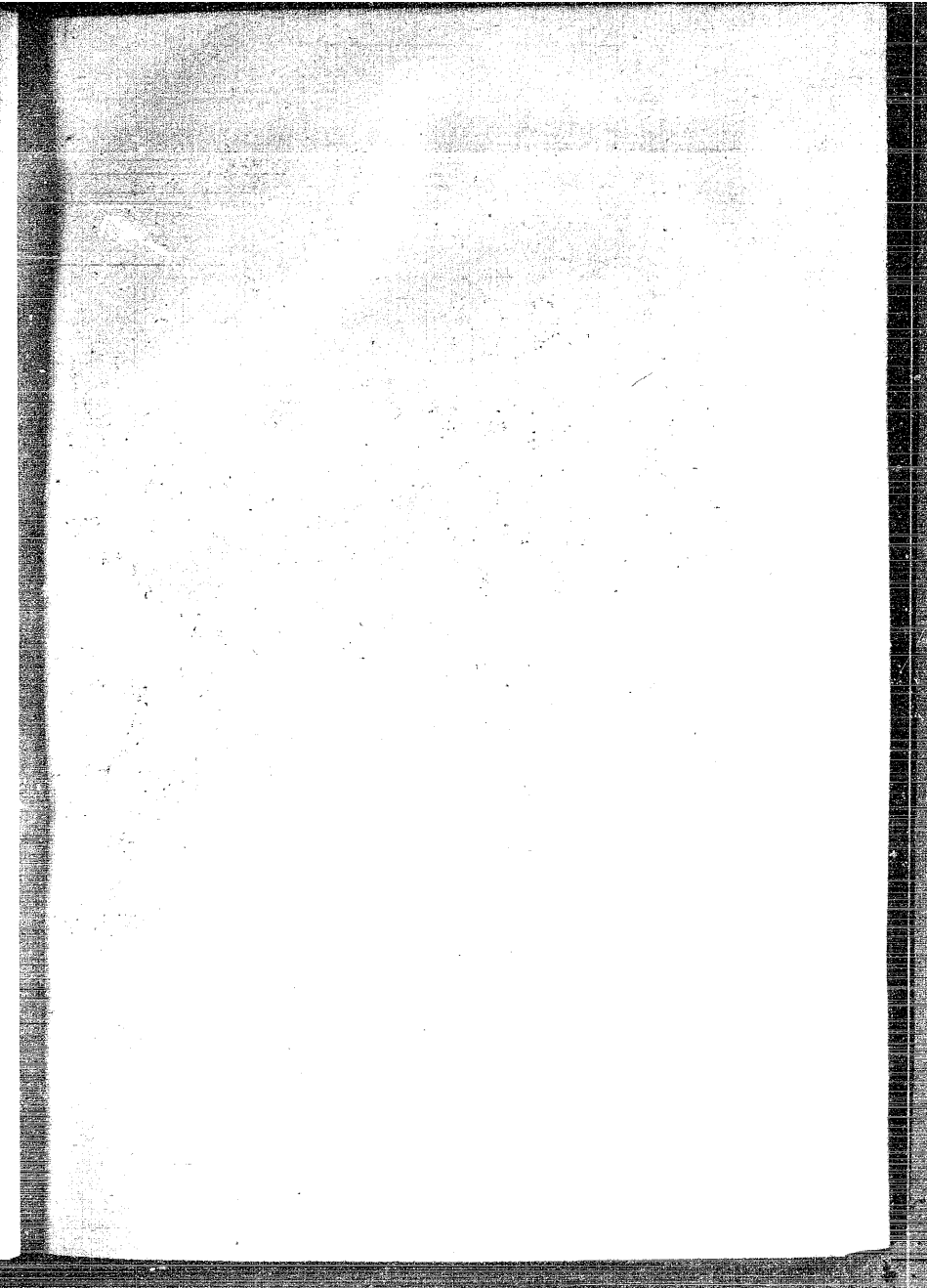
cedieron á su entrada en aquella corte.	355
Cap. CXVII. Vuelve á salir el Rey á campaña contra los Moros, y progresos que logra en esta jornada.	357
Cap. CXVIII. Esterilidad grande en España, y daños que ocasionó.	360
Cap. CXIX. Sitia el Rey á Baeza, y la esterilidad del año le obliga á levantar el sitio.	362
Cap. CXX. Varias memorias pertenecientes al principio del año M. CC. XIV.	364
Cap. CXXI. Muere nuestro Príncipe viniendo de Burgos á Plasencia.	366
Cap. CXXII. Dia fixo en que murió el Rey D. Alonso: su estatura y facciones.	368
Cap. CXXIII. No desheredó el Rey á la hora de su muerte á la Reyna Doña Berenguela su hija, ni á S. Fernando su nieto.	370
Cap. CXXIV. Sentimiento grande que manifestó Castilla por la inopinada muerte de su Rey, y funeral suyo.	374

XL

APENDICE A ESTAS MEMORIAS,

EN QUE SE DA NOTICIA DE LA MUGER Y DE LOS HIJOS  
DEL REY D. ALONSO VIII.

Cap. I. Doña Leonor de Inglaterra Reyna de Castilla.	377
Cap. II. Sucesion que tuvieron los Reyes D. Alonso y Doña Leonor.	380
Cap. III. De los dos Infantes D. Fernando el I. y D. Sancho, hijos de nuestro Príncipe.	385
Cap. IV. El Infante D. Fernando II. del nombre.	389
Cap. V. D. Enrique I. del nombre Rey de Castilla.	394
Cap. VI. La Infanta Doña Berenguela, Reyna propriataria de Castilla y de Toledo.	395
Cap. VII. La Infanta Doña Urraca Reyna de Portugal.	400
Cap. VIII. La Infanta Doña Blanca Reyna de Francia.	404
Cap. IX. Continuation de la sangre Real de Castilla por varonia desde S. Luis hasta Felipe V. al presente Rey de España.	406
Cap. X. La Infanta Doña Leonor de Castilla Reyna de Aragon.	412
Cap. XI. La Infanta Doña Constanza, Abadesa de las Huelgas, y tres hermanas suyas, que murieron de corta edad.	415







*Crist. Villanovi del.*

*Barc. Vozz. N. 1723*

D. ALONSO EL NOBLE.

## MEMORIAS HISTORICAS

DE LA VIDA Y ACCIONES

DEL REY

DON ALONSO EL NOBLE.

OCTAVO DEL NOMBRE

ENTRE LOS DE CASTILLA.

**E**mpreñendo recoger las esparcidas memorias que todavia se conservan en varios escritores asi propios, como estraños, de uno de los mas esclarecidos Príncipes que ha tenido Castilla, qual fue Don Alonso el Octavo, á quien sus grandes y apreciables virtudes y triunfos le grangearon el renombre del NOBLE, con que se distingue de tantos Alfonsos antecesores y descendientes suyos no menos gloriosos, que la gobernaron con no inferior fama á la suya, lastimado de ver la cortedad y desaliño, con que se ha publicado pocos años há una Crónica suya por cierto escritor moderno, tan loable por el asunto, como desgraciado en la infelicidad de desempeñarle con el acierto que merecia, si hubieran correspondido el estudio y las noticias á la capacidad de la empresa.

Esta, á que dedico el mio, no permite se observen ella los dificles preceptos de la historia, asi por la desunion

A

de

<sup>1</sup> Este fue D. Alonso Nuñez de Castro, que se propuso continuar las Crónicas de los Reyes de Castilla desde donde las dejó Fray Prudencio de Sandovál; aunque, como dice Monáexar en la Carta á la Duquesa de Aveiro al fin de las *Advertencias á la historia*

del P. Juan de Mariana, p. 112. con desigualísimo acierto por la cortedad y poca firmeza de las noticias, de que se vale, en la que formó de los Reyes D. Sancho el Deseado, y D. Alonso el Noble. Imprimióse esta Crónica en Madrid año de M. DC. LXV. f.

de las mismas noticias, con que se forma, como por las controversias que inevitablemente ocurren en las antiguas para purificarlas de las ficciones é inverisimilitudes que las oscurecen y confunden: y así solo atenderemos á justificar lo que se dixere con toda la mayor probabilidad de que fuere capáz, como constará de su mismo contenido. 5

## CAPITULO I.

ASCENDIENTES PATERNOS Y MATERNOS  
del Rey D. Alonso el VIII.

Aunque se dispute y controvierta, y de ordinario se ofrecen increíbles dudas sobre los orígenes de las grandes familias, por las ficciones con que procuraron elevarlos sobre la naturaleza mortal, y engrandecer sus principios la lisonja y la adulacion de los que escribieron en obsequio suyo; raras veces permanecen oscuros, desde que empezaron á sobresalir sus progenitores á los que hasta entonces se conservaron iguales suyos, y descaeciendo poco á poco de aquel grado, llegaron á descender al de subditos, manifestando el esplendor mismo de que gozaron sin contingencia el que por él se conserva continuado en sus descendientes. Solo el Cronista que, como diximos, habia escrito la Crónica de nuestro Príncipe, confunde las dos Reales familias de Borgoña; y procediendo por varonía de sus Condes Soberanos la de nuestro Príncipe Don Alonso, á quien pertenecen estas *Memorias*, se la atribuye á la de los Duques que descendian de los Reyes de Francia de la tercera línea Capetina, debiendo el origen la de los Condes á la de los Reyes de Lombardia, como es sentir comun de los escritores modernos, justificado con repetidos testimonios de los antiguos: por cuya razon, así como por haberlo demostrado difusamente en un discurso de este asunto mismo, nos contentaremos con solo apuntar aquí por mayor sus mas inmediatos ascendientes. 10 15 20 25

Hallandose el Emperador D. Alonso el VI. sin hijo varon que le sucediese en los grandes Estados que poseía, eligió por yerno y marido de la Infanta Doña Urraca su hija y de la Rey- 30

Reyna 1 Doña Constanza de Borgoña, hija de sus 2 Duques, al Príncipe D. Ramon Conde propietario y Soberano de Borgoña y Chalon, hijo del Conde Guillermo, nieto del Conde Reynaldo, y visnieto del Conde Othon Guillermo, que  
5 fué hijo y nieto de Adalberto y Berengario el Segundo, Reyes de Italia.

Y para que se conservase en España el Príncipe D. Ramon con esplendor correspondiente á su gran calidad y grado, le cedió el Emperador su suegro el Reyno de Galicia,  
10 y 3 las plazas que poseía en Portugal con titulo de Conde; y habiendo 4 muerto antes que él, sin gozar las Coronas de Castilla, dexó por hijo á 5 D. Alonso el VII. que fué coronado Emperador de España, despues de haber sucedido en ellas á la Reyna Doña Urraca su madre.

15 Del 6 Emperador D. Alonso y de la Reyna Doña Berenguela, hija del Príncipe D. Ramon Berenguel, Conde Soberano de Barcelona, y de la Condesa Doña Dulce, Condesa propietaria de Proenza, nació primogenito el Rey D. Sancho, que le sucedió en los Reynos de Castilla y Toledo, á quien  
20 por sus grandes virtudes 7 y corta vida dió el sentimiento de sus vasallos el renombre del *Deseado*, dexando por heredero suyo en la Reyna Doña Blanca de Navarra su muger á nuestro Rey D. Alonso en tan corta edad, como reconoceremos en dando, aunque breve, noticia de los padres y ascendien-  
25 tes inmediatos de la Reyna Doña Blanca su madre.

A 2

Era

1 Esta fué segunda muger de D. Alonso. V. Florez *Reynas de España*, tom. I. p. 164.

2 *Filiam Roberti Ducis Burgundionum duxit in uxorem nomine Constantiam, de qua suscepit filiam, quam in matrimonium dedit Raimundo Comiti, qui Comitatum trans Ararim tenebat.* Fragment. Floriac. t. IV. de Duchesne, p. 89.

3 Vcase el *Chronicon Lusitanum* publicado por el Maestro Florez, t. XXV. de la *España sagrada* á la era M. C. XXXI. p. 406.

4 Murió el Conde el año de M. C. VII. Florez *Memorias de las Reynas*

*Cat.* t. I. p. 229. y 231. y el Rey su suegro vivió hasta 1109.

5 Nació D. Alonso el Emperador, segun los *Annal. Toled.* en la era M. C. XLIV. año M. C. VI. á 1. de Marzo: pero el M. Florez prueba que fué el de M. C. V. en el lugar citado p. 230.

6 Murió D. Alonso VII. segun el *Chronicon Lusitano* y el *Conimbricense*, en la era M. C. XCV. año M. C. LVII. en el mes de Septiembre. El mismo año señala el *Chronicon Burgense* publicado por el M. Florez t. XXIII. de la *Esp. sagr.*

7 Murió el año de M. C. LVIII. y habia nacido por los de M. C. XXXIV.

Era pues la madre de nuestro Principe, á quien erradamente llaman Sancha <sup>1</sup> Oyhenart y David Blondelo, Blanca, como testifican el Arzobispo <sup>2</sup> D. Rodrigo, y <sup>3</sup> D. Lucas de Tuy, y consta de diversos <sup>4</sup> privilegios del Rey Don Sancho su marido; y de ella escribe el nuevo Cronista, de quien dexamos hecha memoria: *Era Doña Blanca consobrina de D. Sancho, porque, como sienten graves historiadores, su madre de Doña Blanca era hija, aunque no legitima, del Emperador D. Alonso; y si bien afirma Esteban de Garibay lo contrario, el parecer de Mariana es mas verisimil.*

Si nos dixera este escritor en qué fundaba la congettura de que fuese la Reyna Doña Blanca hija de la Reyna Doña Urraca, hermana, aunque ilegítima, del Rey D. Sancho su marido, tubiera mas disculpa para seguir á Mariana contra el sentir de todos los demás escritores, que conformandose con el Arzobispo <sup>6</sup> D. Rodrigo, que floreció en el Reynado de D. Alonso el VIII. su hijo, aseguran era la Reyna Doña Blanca hija de la Reyna Doña Mergelina <sup>6</sup> Margarita del Aguila, primera muger del Rey D. Garcia su padre; aunque se equivoca en decir era hija de <sup>7</sup> Roton Conde de Percha, siendo su sobrina hija de la Princesa Juliana su hermana y de Gilberto Baron del Aguila, Gran Señor en Normandia, según testifican de los antiguos Hermano Monge de Laudun en la noticia de la fundacion de su Monasterio, que imprimió Andrés Duchesne, Hugo Falcando, y Roger de Hoveden, y de los modernos convienen Giles Bry en la *Historia de los Condes de Percha*, Andrés Duchesne, los hermanos Santa Marta, Arnaldo Oyhenart, David Blondelo, y el <sup>8</sup> P. Joseph Moret tan exacto investigador de las noticias de su patria Navarra, y constará mejor por el arbol siguiente de costados de nuestro Principe D. Alonso.\*

## CA.

<sup>1</sup> En la *Notitia utriusque Vasconiae* lib. II. c. 14. en el arbol de la p. 303. y en la 328. sigg. donde trahed los documentos para confirmacion.

<sup>2</sup> Lib. V. c. 24.

<sup>3</sup> En su *Cronicon mundi* á la era M. C. XCV.

<sup>4</sup> Lo mismo consta del epitaphio que tiene la Reyna en el Monasterio

de Najera, que empieza: *Nobilis hic regina jacet, quae Blanca vocari promeruit.* Vease Sandoval *Crónica de D. Alfonso VII.* p. 168.

<sup>5</sup> Lib. X. cap. 18.

<sup>6</sup> Lib. V. cap. 24.

<sup>7</sup> D. Rodrigo le llama *Roton* en el lugar citado y lib. VII. c. 12.

<sup>8</sup> *Anales de Navarra* l. XIX. c. 1.

# ARBOL DE COSTADOS

## DEL REY D. ALONSO VIII.

D. ALONSO  
EL NOBLE,  
Octavo del  
nombre, Rey  
de Castilla y  
de Toledo.

Don Sancho  
el Tercero,  
Rey de Cas-  
tilla y de  
Toledo.

El Emperador Don  
Alonso el Septi-  
mo Rey de Casti-  
lla, de Leon, de  
Toledo, de Gali-  
cia y de Asturias.

La Reyna Doña Be-  
renguela de Bar-  
celona.

La Reyna  
Doña Blan-  
ca de Na-  
varra.

D. Garcia Rami-  
rez Rey de Na-  
varra.

La Reyna Doña  
Margarita del A-  
guila.

El Príncipe Don Ra-  
mon Conde de Bor-  
goña, de Mascon y  
de Galicia.

La Princesa Doña  
Urraca Reyna de  
Castilla y de Leon.

El Príncipe Don Ra-  
mon Berenguer Con-  
de de Barcelona.

La Princesa Dulce  
Condesa propieta-  
ria de Proenza.

El Príncipe Don Ra-  
miro Señor de Cala-  
horra.

La Infanta Doña El-  
vira Diaz de Vivar.

Gilberto Baron del  
Aguila, y gran se-  
ñor en Normandia.

La Princesa Juliana  
de Percha, ó Mor-  
taing.

El Príncipe Guillermo Conde de Bor-  
goña, hijo de Rymaldo primero del  
nombre Conde de Borgoña, y de la  
Princesa Alisa de Normandia.

La Princesa Getrudis de Mascon, hi-  
ja de Raynaldo, tercer Conde de  
Mascon, y de la Infanta Doña Ma-  
yor de Navarra.

El Emperador Don Alonso el Sexto  
Rey de Castilla y de Leon, hijo del  
Emperador Don Alonso el Magno  
Rey de Castilla, y de Doña Sancha  
Reyna propietaria de Leon.

La Reyna Doña Constanza de Borgo-  
ña, hija de Roberto primer Duque  
de Borgoña, y de la Princesa Elisa  
de Saumur.

El Príncipe Don Ramon Berenguer  
Conde de Barcelona, hijo del Princi-  
pe D. Ramon Berenguer Conde de  
Barcelona, y de la Princesa Almo-  
dis de la Marcha.

La Princesa Matilde de Pulla, hija de  
Roberto Guiscardo Duque de Pulla  
y de Calabria, y de la Princesa Con-  
stanza de Gerusalén.

El Príncipe Gilberto de Saxonía, Con-  
de de Millau y Rhodex, hijo de  
Orthon de Saxonía, Conde de Millau  
y Rhodex, y de la Princesa Blanca  
ó Sidonia de Proenza.

La Princesa Fiburga Condesa propieta-  
ria de Proenza, hija de Guillermo  
tercer Conde de Proenza, y de la  
Infanta Doña Teresa de Aragon.

El Infante Don Ramiro Señor de Cala-  
horra y San Eytuban, hijo de Don  
García Rey de Navarra, y de la Rey-  
na Doña Estefanía de Barcelona.

La Infanta Doña Teresa Salvadores,  
hija del Conde Don Gonzalo Salva-  
dores, y de Doña Teresa Diaz de  
Asturias.

Rodrigo Diaz de Vivar llamado el  
Cid, Señor de Valencia, y Alférez  
mayor del Rey Don Sancho, hijo de  
Don Diego Laynez, y de Doña Te-  
resa Ruiz de Asturias.

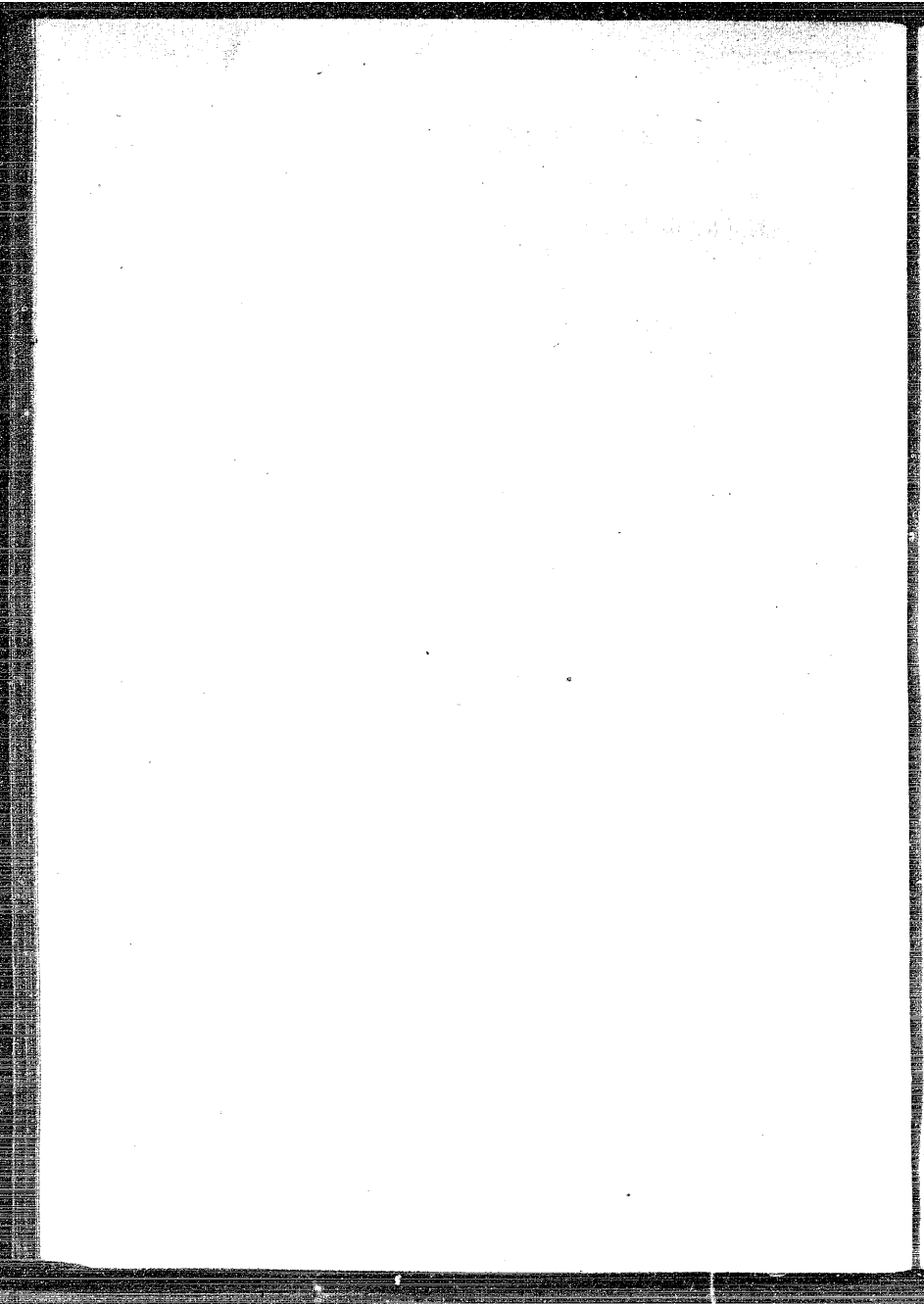
La Princesa Doña Ximena Diaz de  
Asturias, hija del Duque Don Die-  
go Rodriguez de Asturias, y de la In-  
fanta Doña Ximena Alonso de Leon.

Riquerio Baron del Aguila, hijo de  
Engenulpho del Aguila, y de la  
Princesa Richuerda.

La Princesa Judit de Abranches, hija  
de Ricardo de Abranches, por sobre-  
nombre Goz.

Gaufredo Conde de Montaing en Per-  
cha, hijo de Rothon primer Conde  
de Montaing.

La Princesa Beatrix de Risnel, hija  
de Bertrando Conde de Risnel.



## CAPITULO II

## NACIMIENTO DEL PRINCIPE

D. Alonso.

**A**SI como la gloriosa fama de los ilustres hijos aumenta A. C. el esplendor de sus patrias, no de otra suerte le reciben ellos de la celebridad de que gozan aquellas, en que vieron la primera luz: de la manera que recreció la estimación de la Imperial ciudad de Toledo el nacimiento en ella de tan gran Principe como D. Alonso el Noble, y se la aumentó á él aun antes de merecerla por sus heroicas virtudes la circunstancia de haber nacido en tan recomendable patria; porque desde que la libertó el Rey D. Alonso el VI. del tyránico yugo de los Infeles, reduciendola al gremio de la Iglesia, quedó ennoblecida por haberse establecido en ella la corte de nuestros Príncipes, restituyendola aquel mismo honor que había obtenido en el Imperio de los Godos.

Nació pues en esta nobilísima ciudad el Rey D. Alonso el VIII. hijo, como diximos, de D. Sancho III. del nombre, y de la Reyna Doña Blanca de Navarra su muger, á quien costó la vida el feliz alumbramiento del hijo, como despues dirémos.

Pero aunque el P. Mariana escribe: *El año siguiente M.C.LV. á XI. de Noviembre, viernes, como dicen los Anales Toledanos, nació á D. Sancho Rey de Castilla de Doña Blansa su muger un hijo llamado D. Alonso, heredero que fué adelante del Reyno de su padre y avuelo; y convienen las memorias del Monasterio de Santa Maria la Mayor de Naxera con los Anales de Toledo, segun parece de Sandoval; es preciso reducir el nacimiento de nuestro Principe al año siguiente de M.C.LVI. como reconoce el mismo Sandoval, pues escribe: Este año (1156.) fué de gozo y luto para el Rey D. Sancho*

1 Lib. II. c. 3.

2 Estos *Anales Toledanos* son los primeros. V. el M. Berganza t. II. de las *Antig. de Esp.* p. 571. col. 1. y

el M. Florez *España sagr.* t. XXIII. pag. 390.

3 Cap. 58. p. 167. de la *Crónica del Emperador D. Alonso VII.*



A. C. 1156. y Reyno de Castilla. Cinco años habia que vivian en uno el Rey D. Sancho y Doña Blanca: y en este de la era M. C. XCIV. nació el Infante D. Alonso hijo del Rey D. Sancho, y nieto del Emperador D. Alonso. Justificase el sentir referido por dos testimonios irrefragables, el primero es la inscripcion metrica que permanece gravada en el túmulo sepulcral de la madre de nuestro Príncipe, de quien escribe el mismo <sup>1</sup> Sandoval: *En la piedra de la sepultura de esta Reyna, que está en el Monasterio Real de Nazara, quiso se pusiesen de media talla, ó relieve las figuras, en que está el transito de esta señora, y las lágrimas y sentimiento del Rey, y como los suyos asidos dél le consolaban: que es de harta consideracion la piedra para los que gustan de antigüedades. En el borde de ella estan los versos siguientes.*

Inmediatamente copia el mismo Sandoval la inscripcion Latina que se ofrece gravada sobre este sepulcro, y dice asi: <sup>2</sup> *Aqui descansa la noble Reyna, que mereció llamarse Blanca por su hermosura mas candida que la nieve: á quien sobrepujaba la suavidad de las costumbres, y la estimacion de su apreciable aspecto, que acrecentaba honor al sexo femenino. El Rey D. Sancho, hijo del Emperador fué su marido: aumentando grandemente ella la alabanza de su marido: oprimida del parto perece, habiendo producido una noble prenda: asistata el hijo de la Virgen. Consta murió la piadosa Reyna la Era M. C. XCIV.*

El segundo testimonio de que se justifica no nació el Rey D. Alonso hasta el año M. C. LVI. si murió de su sobreparto la Reyna su madre, le conserva el <sup>3</sup> tumbo negro de Santiago, en que se especifica el dia de su transito, pues dice: <sup>4</sup> *Era M. C. XCIV.*

<sup>1</sup> Crónica de D. Alonso VII. p. 168.

<sup>2</sup> Los versos de esta Inscripcion dicen en Latin: *Nobilis hic Regina jacet, que BLANCA vocari — Promeruit pulcherrima specie, candidior nive. — Candoris pretium festinans gratia morum — Femeni sexus hanc dabat esse decus. — Imperatoris natus Rex Sanctius illi — Vir fuit,*

*& tanto laus erat illa viro. — Partu pressa ruit, & pignus nobile fudit: — Ventris virginei filius assit ei. — Era millesima centena nonagesima quarta — Reginam constat obiisse piam.*

<sup>3</sup> Estos son los *Anales Compostolanos*, de que habla el M. Florez en la *España sagr.* t. XXIII. p. 299.

<sup>4</sup> En la edicion que de estos *Anales*

*M. C. XCIV. día segundo de los Idus de Agosto (esto es A. C. á XII. de aquel mes) murió la Reyna Blanca madre de este Alfonso Rey de Castilla: por donde parece se anotó reynando ya nuestro Príncipe su hijo. Y así no pudo nacer el*  
 5 *Rey D. Alonso el año antecedente de M. C. LV. ni por el mes de Noviembre, si murió la Reyna Doña Blanca de sobreparto suyo á XII. de Agosto el de M. C. LVI. con que es preciso naciese á principio de él, ó á los fines de Julio inmediato.*

10 *La misma circunstancia se deduce y verifica del testimonio siguiente del Arzobispo D. Rodrigo, pues habiendo hecho memoria de como sucedió en la corona de Castilla el Rey D. Sancho su padre el año M. C. LVII. y que estuvo casado con la Reyna Doña Blanca, añade: <sup>1</sup> De la qual yá*  
 15 *tenia un hijo llamado Alfonso, que habia quedado de tres años, quando murió el Emperador: porque es constante pasó de esta vida aquel glorioso Príncipe á <sup>2</sup> XXI. de Agosto el de M. C. LVII. en que yá habia entrado el nuestro en el tercero de su edad.*

20 *Otra prueba ofrece en comprobacion del mismo cómputo el <sup>3</sup> Anal antiguo de que tengo copia, que se termina con la muerte del Arzobispo D. Rodrigo, que sucedió el año M. CC. XLIV. y en él se ofrece la clausula siguiente: Era de M. CC. LII. años murió el sobredicho Rey D. Alfonso en*

*les hizo Berganza t. II. p. 164. col. 2. se lee: Aera M. C. LXXXIII. II. Idus Augusti Regina Blanca mater istius Ald. regis Cast. Hæc fuit filia Garcia reg. Nav. En la de Florez t. XXIII. de la B. S. p. 322. tambien se pone equivocadamente la Era M. C. LXXXIV. que corresponde al año M. C. XLVI. pero en los Anales Toledanos primeros impresos por el mismo Florez en dicho tomo, se lee pag. 390. Nació el Rey D. Alfonso (VIII.) noche de S. Martin, é fué día de viernes Era M. C. XCIII. Lo que asegura la era, pues sale puntual la feria por la letra dominical B. y puede muy bien componerse, que naciese el Rey en*

*XI. de Noviembre, y no muriera su madre, aunque de resultas del parto, hasta Enero del año siguiente. Vease lo que dice Sandoval al fin de las Adiciones y tablas que preceden a la Crónica del Emperador D. Alonso VII. que extraño no advirtiese el Marqués de Mondexar, y en la Historia de los Reyes de Castilla y de Leon p. 211. b.*

<sup>1</sup> Lib. VII. c. 12.

<sup>2</sup> Sobre el día hay alguna variedad. V. Florez Reynas Cat. t. I. p. 311.

<sup>3</sup> Este Anal son los Anales Toledanos terceros publicados por el P. M. Florez t. XXIII. de la Esp. sag. pag. 411.

A. C. 1156. *el dia de Fidis Virginis, secunda feria decimo Kalendas Octobris: é habie el Rey, quando murió, LVIII. años; porque desde fin de Julio, ó primeros de Agosto del año M. C. LVI en que justificamos nació D. Alonso, hasta XXII. de Setiembre de M. CC. XIV. en que señala tambien su muerte el Arzobispo D. Rodrigo, que asistió á su entierro, corrieron los LVIII. años que dice el Anal referido le duro la vida.* 5

## CAPITULO III.

*MUERTE DEL EMPERADOR D. ALONSO,  
y del Rey D. Sancho, padre y avuelo de  
nuestro Príncipe.*

**A**L tiempo que nació D. Alonso vivia, como vimos asegura el Arzobispo D. Rodrigo, el Emperador D. Alonso VII. de este nombre, su avuelo paterno, en cuya contemplacion se le impuso en el mas glorioso nacimiento espiritual el mismo como uno de los mas felices de nuestros Príncipes, habiendo eternizado con él tanto su fama por sus gloriosas virtudes y triunfos. 10

Luego que vió la luz el tierno infante, le entregó el Rey D. Sancho su padre, por dictamen del Emperador, á D. Gutierrez Fernandez de Castro, para que tomase á su cuenta su crianza y educacion, segun el estilo practicado entouces en España, que por esta razon daba el titulo de *Amos* á los que despues con voz decente y menos equivoca dixeran *Ayos*, así como el de *Criados* á los mismos Príncipes, á quienes educaban, segun se reconoce de la *Crónica general*, y comprueba muy de propósito el P. Moret en sus *Investigaciones*. 20

Era este gran Señor uno de los mayores y mas poderosos de Castilla, como cabeza y pariente mayor de la gran casa de *Castro*, y habia sido Mayordomo mayor del mismo Emperador, y Ayo y Mayordomo mayor del Rey D. Sancho su hijo, Alcaýde de Toledo, y sumamente venerado así por su crecida edad y grandes experiencias, como por ser hijo 25

1 Lib. VIII. c. 15. donde solo dá LIII. años de reynado á D. Alonso.

jo y sucesor del gran Conde D. Fernan Ruiz de Castro, y A. C. de Doña Mayor Azures, hija del Conde D. Pedro Azures, 1157. Señor de Valladolid, y de la Condesa Doña Ello.

5 Apenas había entrado en los tres años nuestro Príncipe, quando feneció el curso de su feliz y gloriosa vida el Emperador D. Alonso su avuelo, volviendo triunfante de los Moros Almohades, que poco antes se habian hecho señores de los sectarios de su falso profeta, y todavía poseían los Reynos de Cordoba, de Sevilla, de Granada, de Jaén, de Murcia y de Valencia; porque acosado de una grave y peligrosa enfermedad le fué preciso detenerse en las Fresnedas, lugar situado á las faldas de Sierra-Morena, donde armada una tienda dió su alma á Dios <sup>1</sup> á XXI. de Agosto del año M. C. LVII. segun dexamos advertido.

15 Los titulos de que usó en vida, y constan de sus privilegios, como testifica Sandoval, fueron el de *Emperador glorioso y siempre invicto, Rey de Castilla, de Leon, de Galicia, de Navarra, de Zaragoza, de Toledo, de Almeria, de Baeza, y de Andujar.*

20 Antes de morir habia dividido el Emperador los grandes Estados que poseía entre sus dos hijos D. Sancho y D. Fernando, para evitar la emulacion que entre sí mantenian los grandes Señores de Galicia con los de Castilla, como dá á entender el Arzobispo <sup>2</sup> D. Rodrigo, haciendo coronar á cada uno en el dominio que le habia consiguado, confiriendo <sup>3</sup> á entrambos el titulo de Reyes, para asegurar succediesen en ellos sin ningun embarazo: que es el medio de que se valieron sus predecesores para establecer hereditarias sus Coronas, antes de haberse introducido la jura de los primogénitos, que en nuestro sentir tuvo principio en el Rey D. <sup>30</sup> Alonso, de quien escribimos.

Tocaronle á D. Sancho como á hijo mayor los Reynos de Castilla y de Toledo, y aquella Provincia llamada entonces *Estremadura*, de que era cabeza la ciudad de Segovia, que

B 2

<sup>1</sup> Vease nuestra nota 6. pag. 3. En los *Anales Compostelanos* se señala el dia *XIII. K. i. Sept.* que corresponde al XX. de Agosto. V. Florez *Esp. sag.* t. XXIII. p. 322.

<sup>2</sup> Lib. VII. c. 7.

A. C. que por este honor conserva sobre su prodigiosa puente, que  
 1157. trahe por armas, una cabeza encima de ella, y obtuvo este  
 nombre por terminarse con el rio Duero, por donde se di-  
 vidia del Reyno de Leon; pero su temprana muerte dexó  
 perpetuo el sentimiento de sus vasallos, expresandole con el  
 renombre del *Deseado*, que le confiere siempre el Arzobis- 5  
 po <sup>1</sup> D. Rodrigo por sus grandes virtudes, que pondera con  
 los términos siguientes: <sup>2</sup> *Este Rey D. Sancho mantenía tan-  
 ta benignidad, que le atribuían el renombre de escudo de los  
 nobles; y floreció con tanto cúmulo de virtudes, que le llama- 10  
 ban comunmente padre de los pobres, amigo de las Religio-  
 nes, defensor de las viudas, tutor de los pupilos, y justo juez  
 de todos. Nada le parecia difícil á la magnificencia de su co-  
 razon; continuamente aumentaba en su ánimo las virtudes,  
 y amando la pureza, anhelaba ansiosamente quanto consti- 15  
 tuta un perfecto virtuoso. ¿Qué diremos de sus costumbres, de  
 su valor con sus enemigos, de su liberalidad con todos, de su  
 justicia con sus vasallos, de su afecto á su hermano, de su  
 devocion á las Iglesias, de su temor á Dios? Su padre divi-  
 dió el Imperio; pero él unió con estrecho vínculo en sí las vir- 20  
 tudes de todos.*

Presto desvaneció la muerte de este Príncipe las grandes  
 y regulares esperanzas de su feliz gobierno, llevandole sus he-  
 roycas virtudes á gozar otro mas afortunado y perfecto, ha-  
 biendo gozado el temporal, que heredó de su padre, solo un 25  
 año y once dias, pues murió en Toledo el de 3 M. C. LVIII.  
 el ultimo dia del mes de Agosto.

<sup>1</sup> Lib. VII. c. 15. le llama *desiderabilis*.

<sup>2</sup> En el mismo libro cap. 72.

<sup>3</sup> Vasee arriba pag. 3. nota 7.

## CAPITULO IV.

**HEREDA D. ALONSO LAS CORONAS DE**  
Castilla y Toledo; y si por ser entonces tan niño conservó  
el renombre del REY FEQUENO, que le atribuyen  
algunos escritores.

**P**OR la temprana muerte del Rey D. Sancho el Deseado,  
Tercero del nombre, sucedió en las Coronas de Castilla  
y Toledo D. Alonso el Noble, su hijo, Octavo de este nom-  
bre entre nuestros Principes, sin que haya para que añadir  
5 á su número á D. Alonso el Batallador, Rey de Aragon,  
como le pareció á 1 Garibay, pues fué tan corto y violento  
su dominio, como 2 incestuoso y nulo su matrimonio con  
la Reyna Doña Urraca, por cuyo medio le obtuvo. Y asi se-  
guiremos el comun modo de contar de los antiguos.  
10 El 3 Arzobispo D. Rodrigo empieza á dar noticia de su  
Reyno en la manera siguiente: *Despues de la muerte de San-  
cho el Deseado le sucedió su hijo Alfonso, teniendo solo tres años,  
que habia de ser admitido en virtud del privilegio de su pa-  
dre, era M. C. XCVI.* 4 que corresponde al año M. C. LVIII.  
15 como se lee en la edicion de 5 Francofurt corregida por el  
códice de Toledo, asi como en la que imprimió en Granada  
Xantes de Nebrixa el año M. C. XLV. se atrasa contra razon  
dos años el principio del Reyno de nuestro Principe. Porque  
consta gozaba yá la Corona en el que diximos, segun parece  
20 de los términos siguientes con que lo asegura 6 Fr. Pruden-  
cio Sandoval; porque habiendo comprobado el tiempo fixo en  
que

1 *Compendio historial de España* lib. XII. c. 24. *ve* la era M. C. XCVIII.

2 *Vease la Historia Compostelana* publicada por el P. Florez en la *Esp. sag.* t. XX. p. 98.

3 *Lib. VII. c. 15.*

4 En la edicion de D. Rodrigo hecha por Roberto Bello, en la obra: *F. rum Hispanicar. n scriptores ali-*  
*quot. Francofurti ex offic. typogr.*  
*Andr. Wechelii M. D. LXXIX.* se

Esta edicion es la que se hizo  
en la *Hispania illustrata*, en cuyo  
t. II. impreso el año M. DC. III. se ha-  
lla la historia de D. Rodrigo desde la  
pag. 25. en adelante, cotejada por el  
P. Andrés Scoto con los MSS. de To-  
ledo, de la qual, por ser mas correcta,  
nos valemos en estas notas.

6 *Crón. del Emperador D. Alon-*  
*so VII. p. 170. col. 1*

A. C. que murió el Emperador su avuelo, añade: *Por muchas escrituras del año siguiente de la era M. C. XCVI. se confirma lo mismo; y que su hijo D. Sancho, que le sucedió en el Reyno de Castilla, murió; y que reynaba su hijo niño (que así dicen) D. Alonso en Toledo.*

Esta circunstancia de llamar á nuestro D. Alonso Rey pequeño en atención á la corta edad, en que empezó á reynar, tan freqüente en el Arzobispo <sup>1</sup> D. Rodrigo, se halla tambien repetida en <sup>2</sup> Roberto Abad de Monte, y en <sup>3</sup> Alberico Abad de Tres-fuentes, que florecieron en su misma edad, creyendo sin fundamento el ultimo, conservó siempre el mismo renombre, y así escribe: *Alfonso Rey de Castilla y de Toledo él mismo se llamaba á sí el REY PEQUEÑO de España, aunque fuese mayor que los otros (habla de los de Aragon y Galicia, ó Leon) en edad y dignidad, y suegro suyo.* Y luego añade la razon de haber usado este nombre, que solo le duró el tiempo de la infancia, suponiendo le mancuvo siempre, pues dice: *Habiendole preguntado cierto Monge ¿por qué se llamaba el Rey pequeño? le respondió, que habiendolo quedado pequeño, quando murió el Rey Sancho su padre, por su misma infancia fué llamado el Rey pequeño, cuyo renombre mantuvo toda su vida.*

Pero aún es mas irregular y contrario á la verdad, como notoriamente falso, el segundo motivo, por el qual supone se impuso este renombre á nuestro Príncipe, porque escribe: *Pero los nuestros dicen que desde el tiempo de Carlo Magno,*

<sup>1</sup> En su historia hablando de nuestro Rey, lib. VII. cap. 15. le llama puer.

<sup>2</sup> En el Cronicon que se halla impreso entre los *Escriptores de las cosas de Alemania* publicados por Juan Pistorio, de la tercera edicion hecha por Burch. Gotht. Struvio en Ratisbona en M. DCC. XXVI. en III. t. fol. pag. 932. al año M. C. LXXX. se lee: *Et quia de filiabus domini mei regis Anglorum capi loqui, non debeo præsermittere Regem de Castella, quem vocant Ausorsum, parvum regem, quia adhuc Ferrant patruus ejus vivit.*

<sup>3</sup> V. *God. Guiliel. Leibnitii Accessiones historice, quibus potissimum continentur scriptores rerum Germanicarum. Hannoveræ M. DCC. 4. II. t.* En el II. donde se halla la obra del Abad Alberico, en la pag. 405. al año M. C. XCV. se lee: *Tempore illo Hildejunsus, qui rex parvus de Hispania dictus est, opprimebat nobiles viros regni sui, & ignobiles exaltabat, & militibus neglectis rusticos armis induebat, & militibus præferrebat.* El mismo dictado le dá en otras partes este Abad, que florece por los años de M. CC. XLI.

que recuperó á España, los antecesores del mismo Rey se llamaban pequeños, á diferencia del gran Carlos: quando es constante que fué concurrente suyo <sup>A. C.</sup> D. Alonso el Católico, no <sup>1158.</sup> menos grande que él, pues mereció por sus señaladas victorias y continuados triunfos de los infieles este renombre, mas glorioso que el de Grande, que todos los escritores, asi propios, como extraños le contienen, de la misma manera que á su Carlos, á nuestro D. Alonso Tercero del nombre, á quien atribuyen algunos, como advierte Ambrosio de Morales, tambien el de Católico.

## CAPITULO V.

## EXPLICASE UN LUGAR DEL ARZOBISPO

*D. Rodrigo, de que parece se infiere fué jurado*

*D. Alonso en vida de su padre, dando origen á esta costumbre.*

**S**iempre me ha hecho gran dificultad la inteligencia de los términos, con que explica el Arzobispo <sup>2</sup> D. Rodrigo la razon de haber sucedido D. Alonso á su padre D. Sancho, pues despues de referirlo añade: *Et patris privilegio amplexus*, que son capaces de dos sentidos muy diversos; ó que por los grandes meritos del Rey D. Sancho su padre fué digno de ser aclamado por sucesor suyo, ó que por el privilegio de haberle hecho jurar por Rey futuro adquirió justo derecho para que le aclamasen como tal. Y aunque entrambos suponen no estaba enteramente asegurada la sucesion hereditaria del Reyno, contra el concepto comun de todos nuestros escritores, proceden de aquel mismo principio, que procuraremos manifestar, para que no parezcan tan irregulares como suenan.

<sup>25</sup> Que desde la aclamacion del Rey D. Pelayo, hasta que entró en la Corona el Rey D. Ramiro el I. se hubiese conservado electivo el Reyno de Asturias, de la manera que permareció antes el de los Godos, que se volvió á sucitar en

<sup>1</sup> Este fué D. Alonso Primero. <sup>2</sup> En el lugar arriba citado.





A. C. en la nueva creacion de aquel Príncipe , renaciendo de las  
 1158. apagadas cenizas de su extinta monarquia el feliz principio de  
 la que se empezó á restablecer en él ; lo comprueba tan constan-  
 temente <sup>1</sup> Ambrosio de Morales , asi tambien como nosotros en las <sup>2</sup> *Memorias del Rey D. Alonso el Sabio* , con 5  
 ocasion de tratar de la jura del Rey D. Sancho su hijo , que  
 no nos parece necesario repetir los fundamentos con que se  
 justifica.

Como es natural en los padres desear les sucedan sus hi-  
 jos en las mismas dignidades y estados que ellos gozan , para 10  
 asegurar sin contingencia este intento , resolvió D. Ramiro co-  
 ronar á D. Ordoño su primogénito , cediendole parte de los  
 mismos Estados que poseía , para que hallandole su muerte  
 en el gobierno de ellos , y con el titulo de Rey , se asegura-  
 se la sucesion en todos.

Esta maxima se fué practicando en todos sus descendien- 15  
 tes hasta la Princesa Doña Sancha , hermana de D. Bermu-  
 do el III. Rey de Leon , Asturias y Galicia , que hallandose  
 casada con D. Fernando el I. Rey de Castilla tan magnani-  
 mo , atortunado y poderoso con tres hermanos Reyes , D. 20  
 Garcia de Navarra , D. Gonzalo de Sobrarve , y D. Ramiro  
 de Aragon , que mereció le confriesen los titulos de *Magno* ,  
 y de *Emperador de España* , y faltando al mismo tiempo des-  
 cendientes inmediatos , y legitimos de la casa Real , que le  
 pudiesen competir aquellas Coronas , la conveniencia de sus 25  
 vasallos se las unió á la suya , para evitar el peligro , si eli-  
 giesen otro precisamente menos poderoso ; sin que por en-  
 trambas circunstancias pueda servir de exemplar este suceso  
 tan conseqüente á ellas , como procedido de la conveniencia  
 especial de los vasallos , para justificar por él , quedó desde 30  
 entonces hereditario el Reyno.

La práctica continuada de los Príncipes subsiguientes des-  
 vanece con entera evidencia esta pretendida sucesion here-  
 ditaria , que se supone executoriada con el exemplar prece-  
 den-

<sup>1</sup> En varias partes del lib. XIII. de la *Crónica general de España*. la edicion que se hizo por nuestro cui-  
 dado en Madrid el año de M. DCC.

<sup>2</sup> Lib. VIII. cap. 15. pag. 528. de LXXVII. en l. t. fol.

dente de la Princesa Doña Sancha de Leon, pues es constante se coronaron sus tres hijos, D. Sancho como Rey futuro de Castilla, D. Alonso como Rey de Leon, y D. Garcia como Rey de Galicia, no solo viviendo el Rey D. Fernando su padre, sino las Reynas Doña Sancha y Doña Mayor, su madre y avuela, que se suponen herederas y propietarias de los Reynos de Castilla y de Leon, como advierte Sandoval: cuyas palabras, aunque largas, se copiarán en prueba de este presupuesto. Dicen pues: *La Reyna Doña Mayor Nuñez, muger del Rey D. Sancho el Mayor, y madre del Rey D. Fernando, era Señora propietaria de Castilla, y vivió hasta este año de M. LXV. y aún el siguiente, de suerte que vió las muertes de todos sus hijos: y no se hallará escritura que en su nombre en el Reyno se despachase, aunque podíamos decir, que ella renunció en su hijo D. Fernando el derecho todo que tenía á Castilla, dándole titulo de Rey, como queda dicho; pero esto no ha lugar en la Reyna Doña Sancha propietaria de Leon; y es así que vivió despues del Rey su marido cinco años, y debía reynar en Leon, pues era suyo, y parece que no fué así, sino que el Rey D. Alonso y D. Garcia sus hijos, luego que murió el Rey D. Fernando, comenzaron á reynar D. Alonso en Leon, y D. Garcia en Galicia y Portugal, Reynos de Doña Sancha.*

Vivió el Rey D. Alonso (que así como su padre D. Fernando, se llamó *Emperador de España*) hasta el año M. C. IX. habiendo poseído los Reynos de Castilla, Leon y Galicia; y hallandose en Toledo, donde avia concurrido la nobleza y gente militar de todos sus Estados de orden suya para salir á campaña, y sobreviniendole la enfermedad ultima, con que terminó la vida sin dexar hijo varon, los renunció en la Reyna Doña Urraca su hija, que se hallaba entonces viuda del Príncipe D. Ramon Conde propietario de Borgoña y de Mascon, como ella misma testifica en la oracion que en su nombre se ofrece en la *2 Historia Compostelana* escrita poco

C

des-

1 *Historia de los Reyes de Castilla y de Leon*, en la de D. Fernando el Magno, pag. 17.

2 *Historia Compostelana*, pag. 15. del tomo XX. de la *Esp. sagr.* del M. Florez, que fué el primero que publicó

A. C. 1158. despues, en que consulta con el Conde D. Martin Osorio sobre si convendria, ó no, coronar en su vida al Príncipe D. Alonso el VII. su hijo, para evitar los disturbios que padecian sus Estados, como con efecto fué aclamado inmediatamente Rey de Galicia, viviendo todavia ella. 5

Igualmente es constante que el mismo D. Alonso el VII. hizo coronar en vida á sus dos hijos, D. Sancho el Deseado, padre de nuestro Príncipe, á quien consignó los Reynos de Castilla y Toledo, y D. Fernando el II. como á Rey de Leon y Galicia: de cuyas circunstancias se inferen en mi sentir dos reparos en manifestacion de que hasta estonces no estaba enteramente radicado en el primogénito el derecho de suceder en todos los Estados de su padre; asi porque los dividian entre él y sus hermanos; como porque los hacian coronar por Reyes, y reconocerlos de sus vasallos como tales, viviendo todavia los padres. De cuyos presupuestos resulta el motivo, porque dá á entender el Arzobispo fué aclamado D. Alonso el Noble por Rey de Castilla en atencion á los grandes méritos de D. Sancho su padre, y al justo sentimiento que ocasionó su temprana muerte, aludiendo á entrambas circunstancias el renombre de *Deseado*, que le confieren todos los escritores. 10 15 20

Tambien es regular, como diximos, quepa en los términos con que se explica el Arzobispo, quisiese dar á entender, que habia hecho jurar á D. Alonso D. Sancho su padre, hallandose en lo ultimo de su vida, para dexar por ese medio asegurado le sucediese en los Estados que poseía, considerandole con tan poca edad, para fortificar de esta suerte el derecho, si tenia alguno, de heredarlos contra las pretensiones que tan inmediatamente manifestó el Rey D. Fernando de Leon su tio, intentando por fuerza apoderarse de la Corona de Castilla, que habia entrado á poseer D. Alonso su sobrino en virtud de una de las dos inteligencias que damos al testimonio del Arzobispo: cuya especialidad fuera inutil y 30

su-  
blicó este tan deseado y preciosísimo monumento de la antigüedad. El tiempo en que se escribió, que es necesario advertir aqui, para que mejor se reconozca su autoridad, fué desde el año de M. C. en adelante. Vease al M. Florez en la *Noticia previa de la Historia Compostelana y sus autores.*

superflua, si estuviere radicado entonces el orden de la sucesion en ella. A. C. 1158.

Dexan mas probable esta segunda inteligencia los términos, con que se explica el Arzobispo D. Rodrigo, no haber hallado antes memoria en ningun escritor de que se hubiese jurado algun Príncipe nuestro, y saber que el mismo D. Alonso, luego que le nació la Infanta Doña Berenguela, la hizo jurar por primogenita; asi tambien como executó lo mismo con el Infante D. Sancho: y luego que murió este Príncipe, volvió á solicitar se jurase la misma Doña Berenguela.

Todos tres exemplares justifica el Emperador D. Alonso el Sabio su viznieto con los términos siguientes: <sup>1</sup> *E luego que esta Infanta Doña Berenguela fué nacida, el Rey D. Alfonso su padre mandó hacer Cortes en Burgos, é fizola jurar por heredera del Reyno, é fué fecho ende preuilegio, é dado en fieldad é en guarda en el Monesterio de las Huelgas de Burgos. Empos desta Doña Berenguela ovieron fijo varon, á que dixerón D. Sancho, á que ficieron homenaje luego los de la tierra, é lo recibieron por heredero; mas luego á pocos dias finó: é ficieron otrosi, desde que este Infante D. Sancho fué finado, otra vez homenaje á la sobredicha Doña Berenguela los del Reyno otorgando su preuilegio.* Lo mismo justifica el Arzobispo <sup>2</sup> D. Rodrigo hablando de la misma Doña Berenguela: *porque á ella se le debia el Reyno, habiendo muerto los hijos, por ser la <sup>3</sup> primogénita entre las hijas; y esto mismo se comprobaba por el preuilegio de su padre, que se guardaba en el archivo de la Iglesia de Burgos, y lo habia confirmado con juramento y homenaje dos veces todo el Reyno antes que el Rey tuviese hijo.*

De entrambos testimonios se deducen dos conclusiones en mi sentir probabilisimas: la primera, que si estubiese tan asegurada la sucesion de la Corona, como presuponen los nuestros, conviniendo en que la heredaban indiferentemente las hijas y los hijos; no solo fuera superflua la prevencion, con que solicitó D. Alonso se jurase á Doña Berenguela tan

C 2

re-

<sup>1</sup> Crónica general de España, part. IV. cap. 9. pag. 390.

<sup>2</sup> Lib. IX. cap. 5.

<sup>3</sup> Veanse los Apéndicees.

A. C. recién nacida ; sino sinrazon , hacer se volviese á jurar luego  
1158. que murió el Infante su hermano.

La segunda : que así como por las palabras *patris privilegio probabatur* explicó el Arzobispo D. Rodrigo la jura de Doña Berenguela , del propio modo deben entenderse de la de D. Alonso las que antes hemos mencionado : *patris privilegio amplectendus* ; pues siendo entre sí tan semejantes y casi idénticas , no parece cabe la menor duda de que hayan de tener igual fuerza y sentido en ambos lugares. Y así creemos no sin fundamento , que por estos términos quiso expresar el mismo autor fué jurado el Rey D. Alonso el Noble por sucesor de su padre D. Sancho. Y esta es sin duda la razon , porque advierte el Arzobispo , tenia justo derecho para ser aclamado por tal en la menor edad ; así como por hallarse en ella , no era capaz de que su padre le admitiese al gobierno del Reyno , dándole título de Rey en su vida , según lo hicieron sus predecesores. De lo dicho resulta á nuestro entender , que fué esta la primera jura que se ofrece advertida en nuestros escritores.

Sin embargo no pretendo que solo por mis conjeturas que nunca pueden pasar de los límites de probables , se establezcan presupuestos constantes contra el sentir uniforme de los demás escritores , como intentan otros : contentandome con que por ellas se atienda mas seriamente á examinar el de los antiguos , sin seguir ciegamente el de los modernos , quando tantas veces se ofrece convencida la ligereza de entenderlos cada uno según sus preocupaciones.

## CAPITULO VI.

*SUCCEDE D. ALONSO Á SU PADRE D. SANCHO  
en los Reynos de Castilla y Toledo , y en los derechos  
á los de Aragon y Navarra.*

**P**OR muerte del Rey D. Sancho III. del nombre sucedió en los Estados , que poseía , D. Alonso el VIII. llamado por excelencia el *Noble* , su hijo , como dexamos reconocido , manifestando en tan corta edad , como la de tres años , las fe-

lices esperanzas que se experimentaron desoues en su acertado y dichoso gobierno, pues advierte el Arzobispo: *1 Tenia desde la infancia a pecho vivo, feliz memoria, y sapaz entendimiento: descubriendo asi la misma naturaleza en tan tier-* A. C. 1158.

5 planta hábil disposicion, que prometia en adelante colmado y secundo fruto.

Comprehendian entonces los Estados que heredó D. Alonso el Reyno de Castilla, segun los límites que se le consiguieron al tiempo de casarse el Rey D. Fernando con la Infanta Doña Sancha de Leon, asi tambien como el Reyno de Toledo, en que se incluía la Estremadura inmediata á él, y las conquistas hechas en Andalucia, y el derecho á las demás tierras en ella, que poseían los infieles.

Añade á esto el <sup>2</sup> P. Moret, refiriendo lo que dexó á D. 15 Sancho su padre el Emperador: *Y lo que fuera mejor se volviera á sus legítimos dueños, las conquistas de Aragon que hizo su padraastro, que llamaban Reyno de Zaragoza, y el Reyno de Naxara; pues importaba esto asi para llenar y coronar el buen exemplo de la muerte, como para las conveniencias de su* 20 *heredero: que son los términos con que explica este sentir menos regular de lo que presupone el Cronista de Navarra, pues mostrandose tan escrupuloso de las conciencias ajenas, debiera atender mas á la suya propia, no ofendiendo la memoria de un Rey celebrado de todos, y del mismo escritor, por* 25 *justo, religioso y benigno, como el grande Emperador D. Alonso el VII. de quien* 3 *Sandoval escribe: La historia de Toledo dice, que fué enviado del cielo este Príncipe, y asi le celebran las escrituras de su tiempo, llamandole famosísimo Emperador, glorioso, pio, feliz, y nunca vencido. Por cuya* 30 *razon debiera no cegarse tanto el P. Moret con el irregular afecto á su patria, saltando á la obligacion de su estado y de su ministerio de Cronista, examinando antes de pronunciar la calumnia los derechos en que fundaba la sucesion nuestro Principe á los dos Reynos de Aragon y Navarra, que dexó* he-

1 Lib. VII. cap. 15. al principio.  
2 *Anales de Navarra*, lib. XIX.  
cap. 1. §. 11.

3 En la *Historia de los Reyes de Castilla y de Leon*, en la de D. Alonso VII. pag. 129. b.

A. C. hereditarios á sus descendientes, y procuraremos manifestar, para que no parezca tan descabellado, como juzga aquel escritor por otra parte recomendable.

<sup>1</sup> Dividió el Rey D. Sancho el Mayor, Rey de Navarra, sus grandes Estados entre tres hijos legítimos que habia tenido en la Reyna Doña Mayor, <sup>2</sup> Condesa propietaria de Castilla y Sobrarve. A D. Garcia el mayor de ellos dexó el Reyno de Navarra, que habia heredado del Rey D. Garcia su padre; á D. Fernando el segundo el de Castilla, que poseía como marido de la Reyna Doña Mayor su madre; y á D. Gonzalo el tercero el de Sobrarve, que recayó en la misma Doña Mayor, como demuestra el <sup>3</sup> P. Pedro Abarca; y por no haber dexado este sucesion, recayó en D. Ramiro su hermano, aunque bastardo, como especifica el Arzobispo <sup>4</sup> D. Rodrigo, á quien siguen todos los escritores asi propios, como estraños, fuera de los Aragoneses, que por haber sido su Rey por donacion de D. Sancho su padre, le defienden legítimo.

Por muerte del Rey D. Sancho de Peñalen, Rey de Navarra, sin sucesion, hijo de D. Garcia, y nieto de D. Sancho el Mayor, aclamaron los Navarros por Rey suyo á D. Sancho, que lo era de Aragon, hijo de D. Ramiro, con la irregularidad que advierte el proprio Moret, diciendo, que *se ve en este llamamiento preferido D. Sancho Ramirez de Aragon á D. Alonso VI. de Castilla y Leon, para suceder al aijuno D. Sancho de Peñalen, igualmente primo hermano de entrambos, y D. Alonso por mejor linea.* Conservaronse unidos estos Estados hasta la muerte de su Rey D. Alonso el Batallador.

Luego en sentir del mismo Moret, si nuestro Príncipe era de mejor linea que la de los Reyes de Aragon, como es constante, extinta enteramente ella, recayó el derecho al Reyno

<sup>1</sup> Vease el P. Pedro Abarca en *los Reyes de Aragon*, part. I. p. 89. b. num. 10. y el P. Moret en sus *Anales de Navarra*.

<sup>2</sup> Tocóle esta sucesion por la muerte del Conde D. Garcia hermano de esta Reyna, al qual con ingra-

titud alevosa mataron á puñaladas en Leon los hijos del Conde D. Vela en las vísperas del desposorio.

<sup>3</sup> En la part. I. de los *Reyes de Aragon* pag. 90. b. y sigg.

<sup>4</sup> Lib. VI. cap. 26.

<sup>5</sup> Lib. XV. cap. 1.

no de Navarra, cuya posesion mantenian los de Aragon, en A. C. D. Alonso de Castilla, no habiendose continuado en D. Ra- 1158.

- 5 para la qual sus naturales habian aclamado á D. Garcia Ramirez, se apoderó el Emperador de la Rioja, que pertenecia entonces al dominio de Navarra, continuando la guerra contra él hasta que se ajustó la paz entre los dos, quedando-  
 10 se D. Alonso con lo que habia ganado, cediendo la pretension á lo demás, haciendole homenaje el de Navarra, como vasallo suyo, y recibiendo por muger á Doña Urraca hija bastarda del mismo Emperador.

- Pasemos á reconocer el motivo que tuvo el mismo Príncipe para apoderarse de la ciudad de Zaragoza, y de las demás plazas inmediatas á ella, que habia ganado el Rey D. Alonso el Batallador á los Moros, por ser menos conocido de nuestros escritores; pues solo se conserva en la *Historia Compostelana* escrita en tiempo del mismo Emperador, en quien se lee la clausula siguiente: *1 Fernando (primer Rey*  
 20 *de Castilla) reynó XXVII. años, el qual en su vida con su muger Doña Sancha, hija del Rey Alfonso, á quien pertenecia el Reyno, le dividió entre sus tres hijos, Sancho, Alfonso y Garcia; á Sancho el primogénito dexó toda Castilla con las Asturias de Santillana, con la ciudad de Zava-*  
 25 *goza y con todos los lugares dependientes suyos, que entonces obtenian los Sarracenos, por cuya razon pagaban en aquel tiempo los mismos Moros tributo annual al proprio Fernando.*

- De manera que desde este tiempo quedó unido á la Corona de Castilla el directo dominio de la ciudad de Zaragoza, y de todos los lugares y plazas que dependian de ella: 30 con que no pudo haberla conquistado el Rey D. Alonso el Batallador en perjuicio de nuestro Emperador D. Alonso; por cuya razon pretendia con tan justos títulos, como dexamos reconocido, le pertenecian entrambos Reynos de Aragon

<sup>1</sup> Esto está sacado, no de la *Historia Compostelana*, sino de un *Cronicon* escrito antes del prologo de ella en un MS. en vitela, el qual imprimió

el M. Florez en la *Esp. sagr.* t. XX. pag. 608. y en la siguiente §. 2. se hallan en Latin las palabras de que se vale Mondexa.



A. C. 1158. gon y Navarra, y estaban vacos por muerte sin sucesion de aquel Principe. Asi lo reconoce <sup>1</sup> Zurita, pues habiendo referido como se hallaba en Zaragoza D. Ramiro el Monge, añade: *Vino entonces á esta ciudad Oldegario Arzobispo de Tarragona, varon de muy santa vida, por tratar de alguna paz y concordia entre el Rey D. Ramiro, y D. Alonso Rey de Castilla, que pretendia legitimamente suceder en los Reynos de Aragon y Navarra, y que el Rey D. Ramiro en perjuicio suyo no podia suceder en ellos; y desde que murió el Emperador D. Alonso su padraastro, se comenzó á intitular Emperador de España, como Señor soberano de toda ella, y algunos años antes se llamó Emperador. Movió con gran exercito contra las fronteras de Aragon y Navarra, y fué ocupando muchos lugares y castillos de esta parte del rio Ebro, como parece evidentemente por muchos instrumentos y donaciones que hizo á las Iglesias y villas que se le rindieron, señaladamente á la ciudad de Zaragoza.* 5 10 15

Poco despues añade el mismo <sup>2</sup> Zurita: *Refiere el Arzobispo D. Rodrigo, que despues de muchas contiendas y debates que entre estos Principes hubo sobre la sucesion de todos los Reynos, se concordaron que el Rey de Aragon tuviese en feudo todas las villas y castillos que el Rey de Castilla habia ocupado, y que fuese su vasallo, lo qual dice haberse guardado hasta la toma de Cuenca, adonde se libró el Rey de Aragon de este reconocimiento.* 20 25

Este derecho de soberania sobre los Reyes de Aragon y Navarra, en cuya posesion se hallaba el Emperador reconocida de los mismos interesados, pues en sus privilegios se llaman *vasallos* suyos, y confesada de los mismos escritores de entrambas naciones, es el que dexó al Rey D. Sancho su primogénito: con mas las plazas de la Rioja, que habia recobrado, por haber sido del Emperador D. Alonso el VI. su avuelo, y el en que sucedió nuestro Principe como hijo de D. Sancho, que segun dexamos advertido, no vivió mas de un año despues de ser Rey de Castilla. Con que se vé la poca 30 35

ra-

<sup>1</sup> En los *Anales de la Corona de Aragon*, t. I. lib. 1. cap. 54. p. 53. b.

de la edicion de M. DC. LXIX.  
<sup>2</sup> En el lugar citado.

razon con que intenta el P. Moret ofender la fama y la conciencia del Emperador D. Alonso el VII. tan temerariamente. A. C. 1159.

## CAPITULO VII.

*DISTURBIOS GRANDES QUE OCASIONÓ  
á Castilla la menoridad del Rey.*

5 **H**Asta que heredó nuestro Príncipe , no se habian experimentado en su Reyno los grandes y perniciosos inconvenientes y perjuicios que se padecen en todos , siempre que por la menoridad de los suyos pende su gobierno de quien no puede mantener la autoridad suprema , de que necesita quien ha de ser obedecido sin repugnancia ; mayormente quando la ambicion y la envidia , vicios tan frecuentes  
10 y propios de nuestra debil naturaleza , la conmueven y excitan á que sufra con impaciencia la superioridad de los que se juzgan iguales.

15 Nombró el Rey D. Sancho , como diximos , con expreso dictamen del Emperador su padre , á D. Gutierre Fernandez de Castro por ayo del Príncipe D. Alonso su hijo , luego que nació , para que cuidase de su crianza y educacion , de la manera que lo habia executado antes con el mismo D. Sancho , por ser uno de los mayores , mas experimentados , y poderosos  
20 y grandes Señores de Castilla , y enlazado en sangre y parentela con las primeras y mas veneradas familias de estos Reynos ; y en consecuencia del mismo dictamen le escogió al tiempo de morir , para que quedase por tutor de la persona del mismo futuro Rey D. Alonso su hijo , y gobernador de todos sus grandes Estados.

25 Esta prerogativa de tanto aprecio para D. Gutierre conmovió de nuevo la emulacion de la casa de Lara contra la suya , avivando aquel odio con que se le habia opuesto el Conde D. Pedro Gonzalez de Lara por verle preferido á él en la gracia del Emperador , habiendo heredado aquel viciado afecto con la soberbia altivez inseparable de su gran linage  
30 los tres hijos del mismo Conde D. Pedro , que tambien obtuvieron la gran dignidad de Condes : conviene á saber ,

D

D.

A. C. D. Manrique , D. Alvar Perez y D. Nuño Perez.

1159. En esta consecuencia se propusieron los tres hermanos declaradamente embarazar se executase la voluntad del Rey D. Sancho , resueltos á que no habia de lograr D. Gutierre la tutela del Rey su hijo , ni el gobierno de estos Reynos; pero atento él mas al servicio de su pupilo , y á la quietud y sosiego de sus Estados , que á su conveniencia propria , cedió voluntariamente la tutela y crianza del niño Rey en D. Garcia Garces de Haza , Alferez mayor de Castilla , que aunque medio hermano del mismo D. Gutierre , como hijos entrambos de la Condesa Doña Eva Perez de Trava , era confidente de los Laras , y estaba muy emparentado con ellos , habiendose valido de este medio para facilitar se reduxese D. Gutierre á dexarle aquel empleo que tanto molestaba su envidiosa emulacion , consiguiendo por este medio la altiva ambicion de mandar , no habiendo servido la cesion que hizo D. Gutierre en su hermano D. Garcia mas que de puente , para que por su medio llegase al Conde D. Manrique , Señor de la casa de Lara , la deseada tutela del Rey , y el gobierno del Reyno.

Apoderados yá los Laras de la persona del Rey , aunque reconoció D. Gutierre Fernandez la maliciosa astucia , con que le habian burlado , murió tan inmediatamente que no pudo remediar los daños que se iban experimentando en su gobierno ; y aunque no dexó hijos , quedaban quatro sobrinos suyos , hijos de D. Rodrigo Fernandez el Calvo , su hermano , y de Doña Estefania Perez de Trava , su muger , no menos poderosos y emparentados que los Laras ; porque D. Fernan Ruiz de Castro , en quien recayó su casa , se hallaba casado con Doña Estefania de Castilla , hija del Emperador D. Alonso el VII. y fué Mayordomo mayor de D. Fernando Rey de Leon su hijo : D. Gutierre Ruiz de Castro , Señor de Lémus y Sárria , Alcayde de Toledo y Alcántara , es progenitor de esta gran casa : D. Pedro Ruiz de Castro fué Señor de Villasila y Villamelendo ; y D. Alvaro tuvo tambien Estado competente á la dignidad de Rico-hombre de sangre , que gozaron todos quatro hermanos , de quien fueron tambien hermanas Doña Aldonza muger de D. Lope , Señor de Vizcaya,

y

- y Doña Urraca, de D. Alvaro Ruiz de Guzman, Señor de A. C. esta gran casa, que impacientes de verse gobernados de sus emulos maquinaron como abatir su altivez, trayendo en su oposicion á Castilla el Rey D. Fernando de Leon, tio del nuestro, que executó en ella las violencias y tiranias que veremos en el capítulo siguiente, cerrando éste con los mismos términos, con que declara el Arzobispo D. Rodrigo la causa de su pasage á ella. <sup>1</sup> Escribe pues: *Pero viendo Gutierre Fernandez que estos hermanos se alzaban con el Rey pequeño, pidió se le volbiesen á entregar segun lo pasado; pero ellos dexaronle burlado como imprudente: con que originandose entre entrambas casas de Castro y de Lara una larga desunion, procedieron muchos peligros y muertes: tanto que dió ocasion á los Leoneses esta discordia para prevalecer de manera que se apoderasen de alguna parte de Castilla y de Estremadura.*

- No se puede señalar tiempo fixo á esta mudanza de gobierno, aunque le pareció á D. Luis de Salazar y Castro se conservaba todavía en la tutela D. Gutierre Fernandez por 20 Octubre del año M. C. LIX. porque, como añade: <sup>2</sup> *En un privilegio de esta fecha, en que el nuevo Rey confirmó á la Iglesia de Burgos los palacios que en aquella ciudad le habia dado la Infanta Doña Sancha su tia, y le trae entero el 3 P. Sota, confirma el Conde sin título de tutor: y aunque 25 tampoco le tienen D. Garcia Garces de Aza, y D. Gutierre Fernandez de Castro, que tambien son confirmadores en este ultimo, no es menester la expresion para conocer la tutoria, pues dexandosela el Rey D. Sancho, no se duda que la tomó luego que sucedió su fallecimiento.*

- 30 En esta consecuencia se mantuvo D. Gutierre mas de un año en la tutela del Rey, pues habiendo roto el de Aragon con el nuestro, y puesto sitio sobre la ciudad de Calahorra, salió en su oposito como tutor suyo, segun advierte el Conde D. Pedro de Portugal, por cuya autoridad lo refiere Zur-

D 2 ri-

<sup>1</sup> Lib. VII. cap. 16.

<sup>2</sup> En la *Historia genealogica de la Casa de Lara* (que es una de las que hasta ahora mejor se han escrito,

y digna de que se lea con mas frecuencia) t. I. lib. III. cap. 1. pag. 127.

<sup>3</sup> *Príncipes de Asturias*. pag. 583. 669.

A. C. rita con los términos siguientes : <sup>1</sup> *Hubo entre los Reyes de*  
 1159. *Castilla y Aragon, siendo casi menores de edad, grande guerra por las fronteras de Tarazona y Alfaro : y en este tiempo fué el Rey de Aragon á poner cerco sobre la ciudad de Calahorra con todo su poder, y teniendola cercada, D. Gutierrez Fernandez de Castro, segun escribe el Conde D. Pedro de Portugal, salió con el poder del Rey de Castilla, cuyo tutor él era, y venció al Rey de Aragon, y fué forzado á levantar el cerco. En aquella batalla refiere este autor que se ganaron las banderas de Aragon, y se pusieron en el Monesterio de S. Christoval de Ibeas : y que aún estaban en su tiempo sobre la sepultura de D. Gutierrez Fernandez.* 5 10

## CAPITULO VIII.

*PASA Á CASTILLA D. FERNANDÔ REY DE Leon, y se apodera de gran parte de ella.*

**E**S tan consecvente á nuestra viciada y debil naturaleza el desreglado afecto de la ambicion, que crece con mayor exceso quanto mas beneficiados nos hallamos los hombres de la larga y piadosa magnificencia de nuestro Criador, regulandose de ordinario segun el estado de aquellos á quien domina : y asi es mayor en los Príncipes, quanto son mayores y mas opulentos y grandes sus estados : sin que se liberte de su injusta tirania el mas estrecho vinculo de sangre, que suele servir de seguro á los de menor esfera, segun nos enseña la comun experiencia de todas las naciones, y servirá de exemplo el que nos ofrecen las memorias que emprendemos recoger de nuestro Príncipe. 15 20

Porque habiendose apoderado, como diximos, los Señores de la casa de Lara de su persona para gobernar por su arbitrio el Reyno, no contentandose con haber despojado de este honor á la de Castro, á quien le avia consignado el Rey su padre ; intentó oprimirla, pretendiendo cediesen los quatro hermanos, sobrinos de D. Gutierrez Fernandez, á quien se 25 30

se

<sup>1</sup> Lib. II. de los *Anales* cap. 28. pag. 76. col. 2.

se le había usurpado con engañoso artificio, todas las tenencias y honores que gozaban de la Corona, sin embargo de haber dexado ordenado el Rey D. Sancho conservasen todos los que generalmente mantuviesen qualquiera tierra del Rey (que con ese nombre se explicaba entonces aquel género de gobiernos) hasta que cumpliese D. Alonso su hijo los quince años, en que se terminaba su menoridad. Y no contentos con esta vexacion desenterraron el cadaver de D. Gutierre Fernandez de Castro su tio, declarandole por infiel ministro de su Príncipe, por haber conservado las tenencias y honores, con que se hallaba al tiempo que murió el Rey D. Sancho.

Irritados con este nuevo torcedor los Castros, reconociendose inferiores en poder y fuerzas á las de los Laras, aumentadas tanto con la tutela del Rey y gobierno de sus grandes Estados; ocurrieron á D. Fernando Rey de Leon para valerse de sus armas, y oponerse con ellas á tan declarados emulos suyos, venciendo el enojo y la irritacion al derecho natural, con que se hallaban obligados al servicio y obsequio de su legitimo Príncipe.

No rehusó D. Fernando, aunque tan interesado como hermano menor de su padre en el honor y conveniencia de su sobrino, anteponiendo la que le ofrecia esta empresa para dilatar sus estados á tan natural y justa obligacion, entrando inmediatamente con ejército formado, apoderandose asi de quantas plazas se le entregaban voluntariamente por evitar su estrago, como de las que resistiendose al principio pudo reducir á su obediencia con el furor de las armas: siendo las mas principales la de Burgos y la de Toledo, que tenia en honor D. Gutierre Ruiz de Castro, Señor de Lémus y Sárria, con título de Alcayde suyo; y así escribe el Arzobispo, como vimos: *1 Habíendose conmovido grande y continuada discordia entre las dos casas de Castro y de Lara, acontecieron muchos peligros de ella, y muchos homicidios: tanto que dió ocasion esta discordia á los Leoneses para que prevaleciesen de manera que ocupasen parte de Castilla y de las Es-*

*tre-*

<sup>1</sup> Lib. VII. cap. 16.

A. C. 1159. *tremaduras de Duero. Y mas adelante añade: 1 Inflamados en estas contiendas destruyeron con estragos y muertes la tierra del Rey niño, que debieran gobernar y defender fielmente: de manera que se le pagaron al Rey de Leon por el tiempo de doce años (creciendo los males) los reditos y tributos de casi todo el Reyno, y tambien los de Toledo.* 5

## CAPITULO IX.

*INTENTA D. FERNANDO REY DE LEON  
le reconozca vasallage D. Alonso de Castilla  
su sobrino.*

**L**A fortuna, aunque originada de tan indigno principio como el de faltar á la obligacion natural de su propia sangre, de que se valió D. Fernando para usurpar con tal violencia, como vimos pondera el Arzobispo, los Estados 10 que tan justamente pertenecian al Rey D. Alonso su sobrino; los cegó de manera, que les propuso posible conseguir le jurase vasallage el mismo D. Alonso, que no solo nació tan soberano como él, sino á quien, por ser hijo de su hermano mayor, debiera reconocer, como hicieron todos los Re- 15 yes de Leon, respecto de ser su sobrino Rey de Castilla.

Para lograr tan injusto y dañado intento, despues de haber entrado con tan poderoso ejército, que no pudieron oponersele los Condes de Lara, y apoderado de Burgos, pasó á Soria, donde se hallaban con el Rey niño sin medios de resistir su violencia; y asi para evitarla, le salieron á recibir, y entraron acompañando en aquella villa. Luego que se halló en ella, pidió D. Fernando le traxesen al sobrino, para que le hiciese homenaje como vasallo suyo: con cuya noticia los vecinos de Soria, á quien habia encomendado el Conde D. 20 Manrique la persona del Rey, se le volvieron diciendole: *2 Libre os le damos, guardadle libre.* Y luego añade el Arzobispo, cuya es la noticia precedente: *Entonces el niño solici-*

1 En el mismo libro y capítulo. libro y capítulo antes citados.

2 El Arzobispo D. Rodrigo en el

*citado por alguno* ( que no parece dudable sería el mismo A. C. Conde D. Manrique , como manifestó despues el suceso ) *empezó á llorar en los brazos de su tutor , y fué llevado á su casa con pretexto de darle de comer para que cesase así de llorar , y se llevase á su tio.*

Con esta cautela ó prevenida antes , ó resuelta repentinamente entonces , se evitó la grave ofensa que estaba precisado á padecer un Príncipe niño de quien mas debia atender á la conservacion de su honor ; porque hallandose presente D. Pedro Nuñez , Señor de Fuente Almegir , Rico-hombre de Castilla y deudo muy cercano de los Laras , cogió escondidamente al Rey , y encubriendole con su capa se puso á caballo , y á todo correr le llevó á Santistevan : de donde el dia siguiente para mayor seguridad le mudó á Atienza el Conde D. Nuño de Lara , quien con pretexto de recobrarle para cumplir la promesa , que él y sus hermanos habian hecho al Rey D. Fernando , le fué siguiendo con igual apresuracion á la que llevaba D. Pedro Nuñez , dando á entender así , atendieron antes él y sus hermanos á libertar la soberania de su Príncipe de la violenta sugesion , á que intentaba reducirle su tio , que al cumplimiento de la palabra y homenaje que le habian hecho : si puede llamarse así el que procede de un riesgo tan eminente suyo y de su menor , á que se hallaban reducidos , quando le hicieron violentados.

Encubrióse este ardid al Rey de Leon quanto bastase á dar tiempo á D. Pedro Nuñez de Fuente Almegir , para que pudiese lograr sin contingencia la accion gloriosa de libertar á su Rey de aquella injuriosa ignominia que intentaba hacerle el de Leon , juzgandola yá por executada , segun el estado á que la tenia reducida ; con que habiendosele desvanecido tan inopinadamente , envió á retar , segun se estilaba entonces , con un caballero de su casa al Conde D. Manrique ; el qual riendose de semejante desafio , no dió otra respuesta á quien se le vino á intimar ; pero continuando D. Fernando el enojo por la fuga del sobrino atribuida á él en el credito comun de todos , le desafió cara á cara , y nota el Arzobispo se dice haber respondido el Conde D. Manrique : *No*

*sé*



A. C. <sup>32</sup> *sé si soy fiel, traydor, ó alevoso; pero de la manera que*  
 1158. *pude libré de la indebida servidumbre al tierno niño, señor*  
*mio, por ser natural de su dominio.* Con esto á juicio de to-  
 dos fué absuelto del delito que se le imputaba, por no ha-  
 ber cumplido el inválido homenaje que habia hecho al Rey 5  
 de Leon.

CAPITULO X.

ARTIFICIO CON QUE PROCURA PALIAR

*D. Lucas de Tuy la tirania del Rey*

*D. Fernando.*

**L**A contemplacion casi precisa en los vasallos de complacer á sus Príncipes suele de ordinario dar ocasion á las mas atentos escritores para que falten á la verdad, ó palien y doren las acciones suyas menos regulares, para que no escandalicen tanto, como hicieran, si se refriesen sin ese cuidadoso 10  
 artificio. Y asi no debe estrañarse que D. Lucas Obispo de Tuy, que nació subdito del Rey D. Fernando, habiendo obtenido aquella Iglesia en Galicia, que pertenecia á su dominio, y la dignidad de Caciller mayor de la Reyna Doña Berenguela 15  
 la su nuera, procurase escusar la tiránica violencia, con que intentó apoderarse el Leonés del Reyno de D. Alonso su sobrino, y obligarle á que le hiciese homenaje como vasallo suyo, tocandola tan de otra manera de como la escriben el 20  
 Arzobispo D. Rodrigo, y el Emperador D. Alonso el Sabio, sin embargo de ser su viznieto, como consta de sus mismas palabras.

Dicen pues: *El Rey Fernando hermano del Rey Sancho reynaba en aquel tiempo en Leon y en Galicia, y se gobernaba por consejo del Conde D. Fernando de Galicia que le 25*  
*habia criado; y muerto el Rey D. Sancho su hermano, obtuvo gran parte del Reyno de Castilla. Criaba el niño Alonso hijo de su hermano, al qual entregó al Conde D. Manrique, para que le guardase entonces. Reynó el Rey D. Fernando en*

10-

<sup>1</sup> D. Lucas Obispo de Tuy en su *pania illustrata* t. IV. p. 105.  
*Chronicon mundi* inserto en la His-

*todo el Imperio de su padre , por lo qual fué llamado Rey de España ; pero concordandose el Conde D. Manrique con su hermano el Conde D. Nuño , y con todos los que pertenecian al Reyno de Castilla , aclamaron á Alonso hijo del Rey Sancho su señor por Rey suyo ; pero como era el Rey Fernando piadoso y apacible , aceptó lo que habian hecho los Castellanos.*

A. C. 1159.

Nos ha parecido preciso no dexar atrás este escollo tan contrario á todos los demás escritores propios y estraños , sin vencer su aspereza con las mismas contrariedades que le desvanecen , para que no tropiecen en él los que desconocieren su debil firmeza. Porque ¿ cómo pudo conseguir sin violencia gran parte de Castilla D. Fernando , si de derecho pertenecia al Rey D. Alonso su sobrino como hijo unico del Rey D. Sancho su hermano mayor ? ni si dexó nombrado D. Sancho por tutor suyo á D. Gutierre Fernandez de Castro , y le conservó en su poder este gran Señor , hasta que cedió su tutela en Garcí Garces de Haza su hermano de madre , cómo le criaba el Rey D. Fernando su tio ? Y si por engaño se apoderó el Conde D. Manrique de la persona de aquel Rey niño , cómo se le entregó D. Fernando para que le guardase ? y si consintió y aprobó el Leonés la aclamacion que á D. Alonso hicieron como debian sus vasallos por Rey de Castilla , cómo mantuvo D. Fernando los Estados que le habia usurpado ? ni con qué razon pudo llamarse Rey de España , de cuyo titulo usó siempre , si poseía la mayor parte suya su sobrino , como heredero legítimo y unico del Rey D. Sancho su padre , sin necesitar de que se la cediese , como quien no tenia ningun derecho á ella , D. Fernando su tio , segun parece dá á entender D. Lucas de Tuy ?

Por el contrario es constante , que ó persuadido de los Castros en odio de los Laras D. Fernando , ó de su misma ambicion , que es lo mas regular , pues no parece creíble se reduxese solo por complacerles á faltar á tantas obligaciones naturales , con que se hallaba interesado en las conveniencias de su sobrino ; entró con numeroso ejército en Castilla , apoderandose de las mas principales plazas suyas Toledo y Burgos , cabezas de la antigua y nueva , y las retuvo largo tiempo con guarnicion Leonesa , hasta que sus mismos naturales

E

en

34  
 A. C. en oposicion suya las entregaron á su legitimo Príncipe.  
 1159. Que no fuese el pretexto de esta invasion pretender le tocaba la tutela del Rey su sobrino, como suponan los mas escritores modernos engañados por la autoridad de D. Lucas de Tuy, lo manifiesta el mismo hecho, pues si por todas leyes divinas y humanas toca á los padres la eleccion de los tutores que deben tener sus hijos, quando los dexan en la edad pupilar, y D. Sancho nombró por tal del suyo á D. Gutierrez Fernandez de Castro, ¿qué derecho, ni qué apariencia de él podia tener D. Fernádo para oponerse á la voluntad regular y constante de su hermano? 10

Asi que por tantas circunstancias, como hemos advertido, se reconoce movió la pluma de D. Lucas de Tuy la contemplacion del Rey D. Alonso de Leon, hijo de D. Fernando, en cuyo tiempo escribia, hallandose Canciller mayor de la Reyna Doña Berenguela su muger: procurando por el preciso obsequio á entrambos Príncipes obscurecer y paliar la sinrazon de su padre, tío y consuegro del Príncipe pupilo, contra quien la habia executado, para que no desdixese de las mas gloriosas acciones que obró en el restante curso de su vida. 20

CAPITULO XI.

*ROMPE EL REY D. SANCHO DE NAVARRA,  
 y apodérase de varias plazas de Castilla.*

A. C. 1160. **T**odos los sucesos antecedentes parece acaecieron en los dos años primeros del reynado de nuestro Príncipe D. Alonso (aunque los refiere el Arzobispo, sin especificar el tiempo á que pertenecian) si, como diximos con la autoridad de D. Luis de Salazar, no entró en la tutela suya el Conde D. Manrique hasta despues del mes de Noviembre del año M. C. LIX. con que la justa irritacion de los Castros, y la entrada del Rey de Leon en Castilla es regular sucediese el verano siguiente; pues reconociendo tan turbada á Castilla con ella, se valió el Rey D. Sancho de Navarra de la ocasion que le ofrecia la misma imposibilidad de oponerse á sus armas para extender su Reyno por aquella parte de la Rioja. 25  
 30  
 ja.

- ja, que confinaba con él. Porque no solo D. Fernando de A. C. Leon, tio de nuestro Príncipe, manchó la merecida fama, 1160. que le adquirieron despues sus triunfos, con la invasion de Castilla, atropellando la obligacion de procurar mantener los
- 5 Estados de su sobrino, que le impuso la naturaleza, sino que tambien D. Sancho Rey de Navarra empeñado igualmente en el mismo desígnio, como hermano de la Reyna Doña Blanca su madre, concurrió por su parte en semejante insulto entrando con poderoso ejército por las fronteras de la Rioja,
- 10 y ocupando en ella las plazas que pudo reducir á su obediencia.

- En comprobacion de la irregularidad precedente escribe el ultimo Cronista de Navarra, hablando de su Príncipe:
- 1 En abriendo la primavera del año M. C. LX. se entró con*
- 15 *buen ejército por la Rioja, y ganó á Logroño, y por la comodidad del transito del Ebro, la fortificó y presidió mas de proposito. De allí entró por toda la tierra de Ocon, que ganó tambien con Ausejo, y luego á Entrena con otros muchos pueblos. Y habiendo atravesado á toda la Rioja, se entró por la*
- 20 *Bureba, y ganó á Cerezo; y pasando mas adelante se apoderó de Briviesca, que en lo antiguo se contaba entre los pueblos Autrigones.*

- Pero con mas expresion se especifica este violento atentado en la demanda que pusieron en Inglaterra los Embajadores de Castilla el año M. C. LXXVII. quando así nuestro Príncipe, como el de Navarra, se comprometieron en Henrique II. su Rey, para que decidiese las pretensiones que tenia cada uno sobre los Estados del otro; la qual empieza:
- 2 En el nombre del Señor, Alfonso Rey de Castilla y de Toledo se queixa de D. Sancho su tio, Rey de Navarra, y pide de restituya á Logroño, Atleoa, Vanared, que está cerca de Rivoaronia, y á Agoseyo, Autol, Aresa, y á Alava con sus mercados Estgualzezt, y de Divina, y de todo el derecho á la tierra que llamaban Durango: todo lo qual poseyó por*
- 35 *derecho hereditario el Rey Alfonso de buena memoria, el que*

E 2

ga-

1 El P. Moret lib. XIX. cap. 4. en latin en los *Apendices* á estas *Memorias*.

2 Este documento se pone entero

A. C. 1160. *ganó de poder de los Sarracenos á Toledo, y despues de su muerte lo poseyó con el mismo derecho la Reyna Urraca su hija; la qual muerta, su hijo el Emperador Alfonso de buena memoria lo poseyó tambien por derecho hereditario; y despues de la muerte del Emperador, el Rey Sancho su hijo lo poseyó sin contienda por derecho hereditario; y despues de la muerte del Rey Sancho, poseyó tambien por derecho hereditario todo lo referido su hijo el Rey Alfonso nuestro señor, hasta que el mismo Rey de Navarra se lo quitó todo al sobredicho Rey de Castilla su sobrino, huerfano, pupilo, inocente, hijo de su amigo y señor, y sin haber sido requerido sobre ello, y se lo detiene violentamente.*

Del testimonio precedente se infiere no solo la sinrazon y violencia con que se apoderó D. Sancho de las plazas contenidas en él, sin mas motivo ni pretexto que el que le ofrecia la ocasion de hallarse niño su sobrino, y como tal pupilo, para extender por aquella parte los limites de su Reyno, si no que habia sido el mismo D. Sancho de Navarra vasallo de nuestro D. Sancho el Deseado, Rey de Castilla, assi como lo fueron él y D. Garcia su padre del Emperador D. Alonso el VII. padre del mismo D. Sancho, pues no pueden denotar otra cosa los términos, con que se explica la clausula precedente de la demanda referida: *Le quitó al sobredicho Rey de Castilla su sobrino, huerfano, pupilo y inocente, hijo de su amigo y señor.*

Que esta invasion sucediese el año M. C. LX. á que la refiere el P. Moret, como vimos, no tiene mas apoyo que el de asegurarlo él, y no sé si con bastante fundamento, pues en la sentencia, en que mandó el Rey de Inglaterra resituir á nuestro Príncipe estos y otros lugares, que le detenia injustamente su tio, se afirma se los habia quitado *despues de algunos años que quietamente los poseía*: en que parece se comprehenden mas que los dos que habian corrido desde que murió el Rey su padre.

## CAPITULO XII.

## VARIAS NOTICIAS DE NUESTRO PRINCIPE

*hasta la batalla de Huete en que fué muerto  
el Conde D. Manrique.*

Aunque es preciso aconteciesen muchos sucesos dignos de memoria en los doce años que duró la menoridad del Rey D. Alonso así con la oposicion de las dos casas de Lara y Castro, como con las invasiones que hicieron en sus Estados los Reyes de Leon y Aragon y Navarra, son tan cortas las noticias que permanecen en el Arzobispo D. Rodrigo, en D. Lucas de Tuy, y en la *Crónica general*, que no es posible satisfacer al deseo de los que quisieran hallarlas mas cumplidas y contrahadas por el orden del tiempo que corria de su Reyno; ni las que subministran los privilegios bastan á suplir este defecto, aunque iremos reduciendo unas y otras, segun el metodo que permitiere su gran brevedad y precision.

La primera nos ofrece un privilegio del mismo Príncipe que publicó el <sup>1</sup> P. Sota despachado el mes de Noviembre de la era M. C. XCVII. que corresponde al año M. C. LIX. aunque sin especificar el lugar en que se expidió, en que confirma á la Iglesia Catedral de Burgos y á su Obispo D. Pedro las donaciones que le habia hecho el Emperador D. Alonso su avuelo, y los Reyes D. Sancho y Doña Blanca sus padres, y con mas especialidad, la de los palacios con sus solares y todo lo demás perteneciente á ellos en la misma ciudad, que la habia dado la Infanta Doña Sancha su tia, hermana del Emperador su avuelo, del que, como dexamos advertido siguiendo á <sup>2</sup> D. Luis de Salazar, no parece tenia aún entonces el Conde D. Manrique la tutela del Rey, no solo porque no confirma con el título de tutor, con que se le

<sup>1</sup> En su *Crónica de los Príncipes de Asturias y Cantabria*, pag. 669. Escritura XXXVIII.      <sup>2</sup> *Historia de la Casa de Lara*, tom. I. lib. III. pag. 121.

A. C. le halla en todos los privilegios que permanecen despues que  
 1160. lo fué, sino porque tambien en este se ofrece confirmando  
 D. Gutierre Fernandez de Castro, que, como advierte el  
 1 Arzobispo D. Rodrigo, murió tan inmediatamente al tiempo  
 en que se apoderó de la persona del Rey el Conde  
 5 D. Manrique.

A. C. No hallo memoria de nuestro Príncipe hasta el año M.  
 1161. C. LXI. en él estaba la ultima semana del mes de Marzo  
 en la ciudad de Segovia, á la qual (como escribe en su  
 2 *Historia* Diego de Colmenares) dió el Rey en recompensa  
 10 del castiño y lugar de Calatalifa, la quarta parte de sus  
 rentas Reales de Segovia sobre la decima que le habia dado  
 su avouelo hasta de la moneda que en ella se labrase. En cuyo  
 privilegio se llama el Conde D. Manrique 3 *Ayo del Rey*, y  
 entre los confirmadores se halla Odon Conde de Almeria, y  
 15 dice que reynaba nuestro Príncipe en Toledo, Castilla, Es-  
 tremadura y Naxara. Por donde se asegura quan cierta es la  
 conclusion de Estevan de Garibay en afirmar, usó siempre  
 nuestro Rey en medio de las usurpaciones que padeció en  
 su menoridad los títulos de Rey de Castilla y de Toledo. 20

De Segovia pasó nuestro Príncipe á la ciudad de Avila,  
 segun el sentir comun de todos nuestros escritores siguiendo  
 la *Crónica general*, que dice hablando del mismo Rey D.  
 Alonso: 4 *E andaban asi con él hasta que lo llevaron á Avi-*  
*la, é allí lo criaron, é allí moró fasta que ovo doce años, en*  
*que ovo tiempo para ver, é salir é andar con él por su Reyno.* 25

El Rey D. Alonso el Sabio en su 5 *Crónica general* se  
 queja de que D. Rodrigo y D. Lucas pasaron por alto mu-  
 chos hechos, que pertenecian a estos tiempos, y no mere-  
 cian omitirse; pero queriendo suplir su defecto, obscurece y 30  
 confunde lo mismo que intenta suplir: de manera que dexa  
 inverisimil quanto refiere por la dislocacion del tiempo á que  
 reduce los mismos sucesos que añade de nuevo á entram-  
 bos

1 Lib. VII. cap. 16.

2 De la segunda impresion hecha  
 en Madrid año M. DC. XL. fol. pag.  
 143. en donde se lee el privilegio que  
 se conserva en el archivo Catedral.

3 *Almarricus Comes & nutritius  
 regis cum uxore sua Ermesenda &  
 filiis suis Petro & Almerico.*

4 Parte IV. pag. 382. b.

5 Vease la p. 372.

los escritores: con que nos es preciso corregir los años á que A. C. pertenecen por las datas de los privilegios en que se conservan de ordinario anotados. 1161.

## CAPITULO XIII.

BATALLA DE HUETE ENTRE LOS LARAS  
y Castros, y muerte del Conde D. Manrique  
en ella.

- Sirva de prueba de la verdad con que terminamos el capítulo precedente, saber se supone en la *Crónica general* A. C. 1164.
- 5 **S**irva de prueba de la verdad con que terminamos el capítulo precedente, saber se supone en la *Crónica general* A. C. 1164.
- 10 inmediatamente, que Estevan Illan, <sup>2</sup> quando sopo como se iban el Rey é el Conde contra ella acercando, salió para allá al Rey. Que este Conde fuese D. Manrique, yá lo dexaba poco antes advertido, asegurando se emprehendió aquel viage por disposición suya, pues escribe: <sup>3</sup> *Ansi andando ovo el*
- 15 *Conde D. Manrique en su poridad nuevas de Toledo, que si se contra ella fuesen acostando con el Rey, que guisarien como metiesen al Rey en aquella villa.* Y lo cierto es, como despues justificaremos, que no entró el Rey en Toledo hasta el año M. C. LXVI. y que fué muerto el Conde D. Manrique dos años antes, esto es, el de M. C. LXIV. Porque
- 20 continuandose las discordias entre las casas de Lara y Castro, como enemistad hereditaria entre ellas, por la emulacion que entre sí conmovia la igualdad de su gran esplendor y poder, pretendiendo cada una sobrepujar á la otra, habian cobrado
- 25 mayor cuerpo desde que se apoderó el Conde D. Manrique de la persona del Rey: con cuyo pretexto perseguia á los Castros como inobedientes y rebeldes á su legitimo Señor. Y asi

1 En el mismo error incurrió el nuevo Cronista de nuestro Príncipe. *Crónica del Rey D. Alonso el VIII.*

2 Folio 383.

3 En el mismo lugar.



A. C. asi tengo por cierto, aunque no se advierte en ninguna de  
 1164. nuestras historias por la obscuridad é ignorancia que se halla  
 en los sucesos de los primeros años del Rey D. Alonso,  
 que desde que entró en su tutela D. Manrique, se rompió  
 la guerra contra los Castros, y que oprimidos del gran poder  
 que se les habia aumentado á los Laras con el gobierno del  
 Reyno, que pendia de ellos, truxeron en su ayuda al Rey  
 de Leon, y que se continuaron las facciones de una y otra  
 parte hasta el año de M. C. LXIV. en que corria el sexto  
 del Reyno de nuestro Príncipe.

1 En este teniendo noticia el Conde D. Manrique se ha-  
 llaba D. Ferran Ruiz de Castro, Señor de aquella gran casa,  
 con su ejército aloxado en los contornos de Huete, pasó con  
 el suyo á presentarle la batalla, y habiendola rehusado D. Fer-  
 nan al principio, para evitar el estrago que de ella por pre- 15  
 cision se habia de seguir á entrambos campos, animó á los  
 suyos, y trocando sus armas con un caballero de los que le  
 seguian, se empezó con gran ferocidad el reencuentro, que  
 muy por menor y con muy especiales circunstancias refiere  
 la <sup>2</sup> Crónica general, sin que nos parezca necesario repetir- 20  
 las segun el metodo que seguimos, para el qual nos basta  
 saber, que habiendo muerto el Conde por su mano al caba-  
 llero que llevaba las armas de D. Ferran Ruiz: comenzó á  
 llamar, Lara, Lara, á muy grandes voces: feridlos, caballe- 25  
 ros, ca muerto es D. Ferran Ruiz. Y luego inmediatamente  
 se añade la misma Crónica, que recobdió un caballero de par-  
 te de D. Ferran Ruiz como de travieso un poco diciendo:  
 Mentira es, ca vivo es D. Ferran Ruiz: é fué ferir al Con-  
 de de una tal lanzada que le non valió guarnicion que tro-  
 xiese, é dió con él en tierra muerto. E si este fué D. Ferran 30  
 Ruiz, yo non lo sé; mas entonces D. Ferran Ruiz, quando  
 al

Y En la *Historia del Real Monasterio de Sahagun*, que acaba de publicar el P. M. Fr. Romualdo Escalona, Cronista de la Congregacion de S. Benito de España, adornada entre otras cosas de un *Apendice* de CCC. XXVII. escrituras autenticas, se halla al fol. 544. una en que nuestro D.

Alfonso dá á aquel Monasterio todo el Realengo de Bustillo de Cea, su fecha era M. CC. II. año M. C. LXIV. á X. de Febrero, despues de la qual se sigue: *Comite Alvarrico manente super negotia regni.*

2 Pag. 383. b. y siguientes.

al Conde en tierra vió yacer , comenzó á llamar , Castro, Castro, A. C. 1164  
 tro , á muy grandes voces , diciendo , Contra los suyos : yo só  
 D. Ferrán Ruiz , caballeros , feridos , ca muerto es el Conde.

- Con la muerte del Conde , que habia llevado consigo al  
 5 Rey , y dexadole en Garcinarro , lugar distante dos leguas de  
 Huete , á cuya vista se dió esta batalla , descaeció su gente ,  
 viendolo sin tal General , cuya persona sola valia por mu-  
 chos , pues escribe la misma Crónica : *1 Ca sin falla el Conde  
 era de tan gran corazon , é de tan gran fuerza , é de tan  
 10 gran caballeria , é tan esforzado en sí , que no habie armadu-  
 ra ninguna que á la su lanza se pudiese defender.* Con qué  
 se fueron recogiendo todos quantos escaparon de aquel fatal  
 suceso , adonde se hallaba el Rey , y para asegurarle , del cam-  
 po vencedor se entraron con él en Zurita , como advierte la  
 15 propia Crónica.

Este suceso , que todos nuestros escritores refieren al a-  
 ño M. C. LXVI. pertenece al de M. C. LXIV. segun consta  
 de una escritura de donacion , en que la Condesa Doña  
 Hermesenda de Narbona , viuda del Conde D. Manrique,  
 20 con sus hijos D. Almerico , D. Pedro , D. Guillen , Doña Ma-  
 ria , Doña Sancha , y Doña Hermengarda , dá á la Iglesia de  
 Burgos por el remedio del alma del Conde D. Manrique  
 su marido la villa de Madrigal , de que hacen memoria <sup>2</sup> Fr.  
 Prudencio de Sandoval , <sup>3</sup> D. Antonio Suarez de Alarcon,  
 25 y produce entera el P. Sota en el <sup>4</sup> *Apendice de escrituras*  
*á sus Principes de Asturias* , cuya data dice : *Hecha la carta*  
*á XI. de las Calendas de Julio era M. CCII. reynando el*  
*Rey D. Alonso en Burgos , Castilla , y en Campos y Estre-*  
*madura.* <sup>5</sup> *Y fué escrita en aquel año , en que pechó Fernan*  
 30 *Rodriguez con los de Toledo y de Huete , con el Conde D.*  
*Manrique , y fué muerto alli el Conde D. Manrique con otros*  
*muchos Castellanos.* Por este documento igualmente se per-  
 cibe se conservaba todavia Toledo en la parcialidad de los Cas-

## F tros,

<sup>1</sup> Pag. 383. b.  
<sup>2</sup> *Historia de D. Alonso el VII.*  
 pag. 418.  
<sup>3</sup> En las *Relaciones genealogicas*  
 de la casa de los Marqueses de Tro-

*cifal*, *Apendice escritura LXII.* p. 28.  
<sup>4</sup> *Escritura XLIV.* pag. 675.  
<sup>5</sup> *Y fue escrita.*, &c. Estas pala-  
 bras ultimas no las hallo en la copia  
 de Sota , ni en la de Alarcon.

42  
A. C. tros, pues asistió su gente á D. Fernan Ruiiz en el ejército  
1164. que gobernaba en nombre del Rey de Leon.

CRONICA DEL REY

CAPITULO XIV.

NO CONSTA TUVIESE EL REY TUTOR  
despues de la muerte del Conde D. Manrique.

**R**Econociendo el Rey D. Alonso el Sabio, y confesando  
en la <sup>1</sup> *Crónica general* la cortedad con que habian pro-  
cedido el Arzobispo D. Rodrigo y D. Lucas de Tuy, y quan-  
tas noticias dignas de memoria, que acontecieron en los pri-  
meros años del Reyno de nuestro Principe, se echan menos  
en sus historias, emprehendió suplirlas deteniendose á referir  
con demasiada menudencia algunas de poquísima importan-  
cia, y omitiendo otras de mayor consecuencia, qual es la de  
quien sucedió al Conde D. Manrique en la tutela del Rey  
niño, si fué muerto aquel gran Señor el año de <sup>2</sup> M. C.  
LXIV. quando solo podia tener su pupilo á lo sumo nueve.

<sup>3</sup> D. Luis de Salazar y Castro asegura entró á substituir  
el gobierno de la persona del Rey y de su Reyno, despues  
de la muerte del Conde D. Manrique, el Conde D. Nuño  
Perez de Lara su hermano, que se había hallado en la bata-  
lla de Huete: cuyas circunstancias si las hubiera comprobado,  
como suele este docto escritor, nos venceria las dudas que  
nos ofrecen así él mismo, como otros. Porque si el proprio  
D. Luis supone, como vimos, no entró en la tutela de nues-  
tro Principe el Conde D. Manrique hasta despues de Octu-  
bre

<sup>1</sup> Parte IV. pag. 382.

<sup>2</sup> Los *Anales de Toledo* dicen:  
*Mataron al Conde Manrich en IX.  
dias del mes de Julio era M. CCII.*  
(año M. C. LXIV.) Florez *Esp. sa-  
grada* tom. XXIII. pag. 391.

<sup>3</sup> *Historia de la casa de Lara*  
tom. I. lib. III. pag. 136. donde dice  
que el Conde D. Nuño aunque de tan  
grande espíritu admitió al honor de  
tutor á su sobrino D. Pedro, hijo de

D. Manrique, como consta del testa-  
mento que el Rey D. Alonso VIII.  
otorgó en Fontidueña á VIII. de Di-  
ciembre año M. CCIV. en el qual,  
dice Colmenares (*Hist. de Seg.* p. 168.)  
mandó que á la Iglesia de Osma se  
le restituyesen sus mrs. que los Con-  
des D. Nuño y D. Pedro de Lara  
siendo sus tutores habían recibido por  
consentir la eleccion de Bernardo pa-  
ra Obispo de Osma.

bre del año M. C. LXII, porque no se halla en ningún privilegio la circunstancia de que lo era; la misma razón parece debe militar con el Conde D. Nuño, en quien tampoco se ofrece advertida en ninguno de quantos se despacharon después de la muerte del Conde su hermano: á lo menos así le pareció á <sup>1</sup> Diego de Colmenares, pues habiendo hecho memoria de una merced del mismo Príncipe despachada en Toledo á XVIII. de Octubre la era M. CC. IV. que corresponde al año M. C. LXVI. en que se le entregó aquella ciudad, como inmediatamente veremos, añade: *Aunque para XI. años le faltaban veinte y tres dias, no tenia tutor, pues no se nombra en los confirmadores, como se nombrára, si le tuvierá.*

Que se hubiese hallado el Conde D. Nuño en la batalla de Huete, en que fué muerto su hermano D. Manrique, es difícil de asegurarlo, no advirtiéndolo la <sup>3</sup> *Crónica general*, que es quien unicamente hace memoria de ella, como por el contrario ponerse á negar hubiese concurrido en aquel suceso por la razón misma; aunque parece tiene mas regulares visos la negativa, así respecto de omitirse su memoria en aquella relacion tan menuda, y en que permanecen circunstancias de mucho menor consecuencia que esta, como porque después de haber concluido la narracion de esta batalla, se pondera en la misma historia el gran sentimiento que manifestó el Conde D. Nuño, luego que supo la muerte del Con-

F<sup>2</sup>

de

<sup>1</sup> En el *Apendice III.* de la *Historia de Sahagun* pag. 545. se lee la donacion hecha al Monasterio por Gustavo Iniguez de lo que tenia en Bordilla de Rioseco, y en la fecha: *Facta charta ara M. CCII. IV. Kalendarum Januarii regnante Rege Aldefonso Sancti Regis filio in Castella & in toto Campos . . . Comite Nunno procuratore negotiorum Regis Ad-fonsi.* En privilegio de nuestro Rey, (alli pag. 546.) por el que da al mismo Monasterio el de S. Salvador de Boyeza á XXIX. de Octubre de M. C. LXV. hallo tambien: *Comite Nunno tenente Avila & Ferrera, & manente*

*super negotia regni.* Del año de M. C. LXVIII. á XV. de Enero hay una donacion pag. 547. de la Condesa Doña Elvira al Monasterio de las villas de Rogal y de Olmillos, en que se dice del mismo Conde D. Nuño, *manente fideliter super negotia regni.* Lo propio se repite pag. 549. en la confirmacion que de ambos lugares hizo la Infanta Doña Elvira en XX. de Febrero del año de M. C. LXX. Con cuyos pasages se corrobora la opinion de Salazar.

<sup>2</sup> *Historia de Segovia* pag. 147. y 148.

<sup>3</sup> Part. IV. pag. 382.

A. C. de su hermano, y como desafió á D. Fernan Pérez de Castro, esperandole <sup>1</sup> en el rio de Cavia, dó fuera parada la lid, con muy gran poder que trahie consigo de muy buena caballeria, atendiendo á D. Ferran Ruiz, cuya distancia de Huete no excluye menos la seguridad de que se hubiese hallado en el trance de que hablamos. 5

Lo cierto es, que la corta edad del Rey, pues solo tenia nueve años, quando murió el Conde D. Manrique, parece dexaba preciso el que se le diese tutor, para que por hallarse por la razon misma incapaz de poder gobernar por sí solo el Reyno, tuviese quien le rigiese en su nombre; y que habiendose apoderado antes de su persona los Señores de la casa de Lara, no fuese facil se privasen de ese honor, mayormente leyendose en la <sup>2</sup> Crónica general: *Luego que la muerte del Conde D. Manrique fué, el Conde D. Nuño, que fué en logar del Conde D. Manrique su hermano, con la caballeria que era y con el Rey é con él, é con las guardas que los de Avila al Rey dieron, movieron de allí con el Rey su señor: circunstancias que bastáran á dexar convencido se hubiese substituido en el Conde D. Nuño la tutela, sino la desvaneciese la de no encontrarlo advertido en ninguno de tantos privilegios en que se halla omitida.* 10 15 20

## CAPITULO XV.

*ENTRA EL REY DE SECRETO EN TOLEDO,  
y apodérase de aquella ciudad.*

A. C. <sup>1165.</sup> **C**ON la misma violencia y celeridad con que se fué apoderando el Rey de Leon de tantos lugares de Castilla como reduxo á su obediencia, luego que entró el Conde D. Manrique en la tutela del Rey su sobrino, se le fueron restituyendo á este, sin que bastase el poder de la casa de Castro, para que, habiendo vuelto con su ejército á Leon su Rey, tuviese subsistencia su partido contra el de su Señor legitimo y natural, aunque por la cortedad de las memorias de aquellos 30

<sup>1</sup> Crónica general part. IV. p. 386.      <sup>2</sup> Parte IV. pag. 385.

Los tiempos no se pueda especificar el orden de como se fue A. C.  
ron recobrando. Sin embargo por las datas de algunos privi- 1165.

- legios se reconoce habia ya recobrado casi todo el territorio de Castilla la Vieja ; porque á XX. de Abril del año M. C. 3 LXXV. concedió á la Iglesia Cluniacense y al Monasterio de S. Isidro de Dueñas la heredad de Villagiga con su alfoz, ó valle, segun consta del privilegio que resume en el <sup>1</sup> *Apendice* D. Antonio Suarez de Alarcón, que inmediatamente hace memoria de otro del mismo Príncipe despachado en 10 Burgos <sup>2</sup> seis dias despues, por donde se reconoce estaba ya reducida á su obediencia aquella ciudad su cabeza.

Entre las que seguían todavia en el mismo año la voz del Rey de Leon, era de las mas principales la de Toledo, que mantenia por él D. Fernan Ruiz de Castro contra el dicta- 15 men de su mayor nobleza, entre quien sobresalió la lealtad de Estevan Illan, ilustre tronco y progenitor de la gran casa de Toledo, el qual resuelto á introducir escondidamente en aquella ciudad al Rey, fortaleció la torre de S. Roman, que tenia á su devocion con sus parientes y amigos, para traerle 20 á ella con entera seguridad, dandole aviso de aquella resolucion, como se debe suponer, pues no iria tan á la ligera á empresa de tal calidad sin seguro precedente de su logro. Lo que no tiene duda es, que habiendo salido D. Estevan Illan en busca de su Príncipe, sabiendo le esperaba en Maqueda, 25 con gran recato y disimulo le entró aquella noche en la misma torre de S. Roman, y puestas en ella las vanderas del Rey, aclamó á grandes voces el mismo D. Estevan Illan : *Toledo, Toledo por el Rey de Castilla.*

Cogió esta noticia tan desprevenido á D. Fernan Ruiz 30 de Castro, como ignorante de que se hallase el Rey dentro de Toledo, y asi juntando la gente que pudo acaudillar repentinamente, fué á sitiar la misma torre, de donde habia salido aquel clamor, que habia convocado la mayor parte de la nobleza y pueblo en su defensa : con que asi por esta circuns-

<sup>1</sup> Escritura XVII. pag. 10.

<sup>2</sup> Es equivocacion del Marques, pues aunque se despachó este privi-

legio en XVI. de Abril fué del año siguiente M. C. LXXVI. Alarcón Escritura XVIII. pag. 10. del *Apend.*

A. C. cunstancia , como por la de saber estaba el Rey en ella , mu-  
1165. dó de intento , desamparando la ciudad , y atendiendo solo al  
resguardo de su persona , saliendo apresuradamente de ella.

A. C. Hasta que Diego de Colmenares ajustó por dos privile-  
1166. gios que se conservan en el archivo de la Iglesia Catedral de  
Segovia el 1 año en que recobró el Rey la ciudad de Toledo , señalaban nuestros escritores con gran variedad el tiempo  
en que se reduxo á su dominio ; en el primero hace merced  
nuestro Príncipe al concejo de Segovia del castillo de Olmos , y en su fecha dice : <sup>2</sup> *Hecha la carta en Maqueda en* 10  
*el mes de Agosto en la era M. CCIV. reynando yo Alfonso*  
*en Castilla , en Estremadura , en Naxera , en Asturias , y*  
*de la otra parte de la sierra , excepto en Toledo.* Por donde  
consta no habia entrado aún en aquella ciudad por Agosto  
del año M. C. LXVI. Pero por el <sup>3</sup> segundo , en que hace 15  
donacion á Gutierre Miguel y á su muger Enderazo de la  
Serna de Espirido , se reconoce se hallaba yá el Rey en To-  
ledo á XVIII. de Octubre , pues dice asi la data del instru-  
mento : *Hecha la carta en Toledo á XV. de las Kalendas de*  
*Noviembre era M. CCIV. reynando yo el Rey D. Alonso* 20  
*en Toledo , en Castilla , en Estremadura , en Naxara , y en*  
*las Asturias.*

Permaneció el Rey en la misma ciudad algun tiempo ,  
segun se reconoce de dos instrumentos suyos , de los quales  
en el 4 uno despachado á I. de Setiembre hizo merced á D. 25  
Gutierre Tellez y á Doña Urraca su muger de la mitad de  
la villa y castillo de Azeca y sus aldeas. De donde se infiere  
con entera evidencia , habia entrado en ella antes que se  
terminase el mes de Agosto. Por el <sup>5</sup> segundo expedido en  
la misma ciudad y año á XIX. de Noviembre dá á Pedro 30  
Ruiz de Azafra las casas que Juan de Velasco y Orabona su

mu-

1 En los *Anales Toledanos* primeros hallamos que *sacaron a Ferrand Royz de Toledo (é entró el Rey D. Alfonso en Toledo) en XXVI. dias andados agosto dia de viernes era M. CCIV.* Vease Berganza *Antig. de Esp.* tom. II. pag. 571. Florez *Esp. sagr.* tom. XXIII. pag. 391.

quien omite lo que en el testimonio antecedente se incluye en el paréntesis.

2 En la *Historia de Segovia* cap. XVII. pag. 146.

3 Allí mismo pag. 147.

4 Alarcon en el *Apendice Escritura* XCV. pag. 48.

5 El mismo *Escrit.* LXIV. p. 29.

muger tuvieron en ella, y las que tenia entonces Alfacum A. C. Abenlahazer, de los quales igualmente se percibe permanencia en aquella ciudad desde que entró en ella. 1166.

- Si Pedro de Alcocer hubiera expresado la fecha de las mercedes que hizo el Rey á D. Estevan Illan, supieramos con mas especialidad el tiempo que se conservó nuestro Príncipe en Toledo; pero solo dice, hablando de aquel esclarecido varon, que se ofrece confirmando como Rico-hombre en muchos privilegios de su tiempo: *Agradeciósse mucho lo que habia hecho, y en galardón de ello le hizo merced de la tenencia y guarda de esta ciudad con sus alcázares y con el cargo de la justicia: y mas le dió que tuviese en cada mercado quatro tiendas de las del Rey: y las salinas de Peralejos y de Avejares: y los castillos de Alvaladejo, Zudaharraz y Castrejon; y otras muchas cosas. Y aún por el testamento del Rey D. Alonso parece que al tiempo que murió, le dexó la guarda de esta ciudad, como antes la tenia.*

## CAPITULO XVI.

## SITIA Y GANA EL REY LA FORTALEZA de Zurita.

- D**iximos permanecia nuestro Príncipe en Toledo por Noviembre del año M. C. LXVI. en que se le rindió aquella ciudad, y no podemos asegurar si permanecia en ella hasta el de M. C. LXVIII. en que á XXVII. de Marzo confirmó á la Orden de Calatrava la donacion que la habian hecho el Conde D. Nuño Perez de Lara y Doña Teresa Fernandez de Trava su muger de las villas y castillos de Chillon y del Almaden, de que les habia hecho merced el Rey, y en el privilegio de su confirmacion despachado en Toledo á VI. de las Kalendas de Abril, la era M. CC. VI. de que hace memoria <sup>2</sup> Francisco Rades de Andrada, y se conser-

<sup>1</sup> Autor de la *Historia de Toledo* lib. I. cap. 76.

<sup>2</sup> En la *Crónica de las tres Ordenes y Caballerias de Santiago, Calatrava y Alcántara*, obra muy exacta y erudita, pag. 14. de la *Crónica de Calatrava*. Trahe esta Escritura Alarcón en su *Apendice* pag. 28.



A. C. 1168. va original en el archivo de Calatrava, se lee la clausula siguiente : *Doy y concedo á Dios y á vosotros los Freyles de Calatrava presentes y futuros , y á vos el Conde Nuño , y á vuestra muger Teresa , y á vuestros hijos y hijas , por muchos y grandes obsequios que vos el Conde D. Nuño me habeis hecho hasta ahora afectuosa y fielmente , aquel castillo de Chillon , &c.* Por donde se reconoce que D. Nuño ni era entonces , que solo tenia el Rey diez años , su tutor , ni lo habia sido antes , pues no era circunstancia capaz de omitirse , quando se ponderan sus servicios ; sin que baste el haber entendido Colmenares que lo fué , con cuyas palabras se pretende justificar , no hallandola en ningun instrumento de tantos en que se ofrece su memoria solo con los términos de *el Conde D. Nuño confirma.*

De Toledo pasó nuestro Príncipe á Segovia , en cuya ciudad se hallaba á ultimo de Julio del mismo año M. C. LXVIII. en que se despachó el privilegio , en que hace merced á D. Pedro Fernandez Maestre de Santiago , y á su Orden de la veintena del sueldo que ganan los soldados , cuyo original permanece en el archivo de Uclés.

A. C. 1169. Desde que salió D. Fernan Ruiz de Castro de Toledo , como diximos , por haber aclamado sus ciudadanos al Rey , y luego que supieron se hallaba en ella , se conservó á su devocion el castillo de Zurita , plaza fuerte entonces y de gran consecuencia , y resuelto el Rey de quitar aquel padrastro que molestaba mucho los lugares de su comarca que le obedecian , le puso sitio , asistiendo personalmente él en el campo. Gobernaba por D. Fernan Perez aquella plaza Lope de Arenas , caballero dependiente suyo , que la defendió valerosamente muchos dias , hasta que reconociendo quan largo y molesto habia de ser su asedio , se le propusieron de parte del Rey diversos partidos , á que respondió , entrasen debajo de seguro á concluirlos el Conde D. Nuño Perez de Lara , y el Conde D. Ponce de Minerva : y habiendose executado asi , faltando á su palabra el Alcayde , queriendose volver al ejército , no siendo admisibles las proposiciones con que ofrecia rendir aquella fortaleza , los retuvo prisioneros en ella. Cuyo engaño parece sucedió por el mes de Marzo , segun

gun se infiere de un privilegio, que estando en el mismo sitio despaché el Rey á favor de D. Fernando Escaza, Maestro de la Orden de Calatrava, en que le concede á él y á su Orden el portazgo de todas las reugas que fueren de Ubeda á Cordoba, y cuya data dice: <sup>1</sup> *Hecha la carta sobre Zurita en aquel tiempo que estaban detenidos prisioneros el Conde D. Nuño y el Conde D. Ponce por aquel malvadisimo Lope de Arenas, la era M. CCVII. á III. de las Nonas de Mayo.* En una escritura de asignacion de términos entre los del Monasterio de Huerta y los de la villa de Molina, que publicó Fr. Angel Manrique, dice la data: <sup>2</sup> *Hecha la carta en aquel año que fué preso el Conde D. Nuño en Zurita, era M. CCVII.*

El fin que tuvo este sitio, por ser muy particular, le referiremos en los mismos términos, con que le especifica <sup>3</sup> Rades de Andrada, despues de haber hecho memoria de la prision de aquellos Condes, diciendo: *De alli á pocos dias un criado del Alcayde, que se decia Dominguejo, el qual servia en cosas baxas, fué al real con una maza en la mano, y dixo al Rey: „ Señor Rey, yo soy Dominguejo, criado de Lope de Arenas, vengo á daros aviso como ganeis este castillo.“ El Rey mas por oir la traza que daba, que no por pensar que seria de alguna utilidad, preguntóle cómo haria lo que decia? Dominguejo respondió: „ Señor, dadme <sup>1</sup> „ un hombre señalado de vuestra casa que quiera sufrir de „ mí un buen golpe con esta maza, el qual no será de muerte, y darle yo este golpe, quando viere que mi amo se „ pára á una ventana, como suele hacerlo, porque lo vea: „ y como yo le diere, hase de caer en tierra. Luego yo me <sup>3</sup> „ escaparé huyendo para el castillo, y enviareis gente tras mí „ que vayan diciendo: Tened, tened al traydor. De esta manera yo entraré en el castillo, y diré á mi amo, que maté á un Rico-hombre, porque decia mal de él. Por esto mi „ amo me dará mas entrada en su aposento de la que ten-*

G

„ 80,

<sup>1</sup> Frey Francisco de Rades en la pag. 428.

*Crónica de Calatrava* pag. 14. b.

<sup>3</sup> En la *Crónica* ya citada de Ca-

2 *Annal. ord. Cisterc.* tom. II. *Calatrava* pag. 15. b.

A. C. 1469. „go, y quando viere covuntura le mataré, para que cobreis „ el castillo.“ *El Rey dixo: „No has hablado mal; ¿pero „ quién será el que se arreverá á sufrir ese golpe que dices? Respondió un Toledano llamado Pero Diaz: „Señor, porque „ cobreis este castillo yo lo sufriré.“ Luego Dominguejo le dió con su maza en el hombro, ó segun otros dicen, con un puñal, y todo lo demás se hizo como estaba concertado. Lope de Arenas que lo vió, y no entendió el engaño, recibió muy bien á Dominguejo, y le hizo guarda mayor de sus velas. Con esto entraba en su aposento con armas y sin ellas cada vez que le placia; y un dia estando su amo haciendose la barba, entró con un venablo, y matóle con él, y antes que espirase dixo por señas á un sobrino suyo, que entregase el castillo al Rey su señor, y así lo hizo Dominguejo. Pidió mercedes al Rey, el qual le hizo dar ciertos maravedis de juro; mas porque otro no tomase exemplo en él para ser traydor á su amo, hizole cortar los pies y manos.*

Por donde se reconoce el error de los que refieren este suceso acontecido el año precedente, como les sucede á casi los mas de nuestro Príncipe por la inadvertencia de no señalar el Arzobispo ni D. Lucas de Tuy los años á que pertenecen; pero procuraremos justificar por las datas de los privilegios el verdadero tiempo en que fueron sucediendo.

## CAPITULO XVII.

CELEBRA EL REY CORTES EN TOLEDO,  
y varias memorias suyas de los años M. C. LXIX.  
y M. C. LXX.

**L**uego que recobró el Rey el castillo de Zurita, aseguró á Diego de Colmenares habia pasado á Toledo á celebrar cortes en aquella ciudad el mismo año M. C. LXIX. en que van nuestras memorias, y aunque no expresa de donde se justifica ésta, el credito y legalidad suya no permite la dexemos de referir, sin embarazarnos con el escrupulo, con que

que la duda el <sup>1</sup> escritor moderno de la Crónica de nuestro A. C. Príncipe, diciendo: *Si es cierto que en el de M. C. LXIX.* 1169. *celebró cortes en Toledo, fueron con mucha brevedad, porque el castillo de Zurita se ganó en el mes de Mayo, ó Junio de este año, y siguiendo las pisadas al Rey D. Alonso, le hallaremos dentro de pocos meses fuera de Toledo, que hacia jornada por Castilla la Vieja á la ciudad de Burgos, y en XXVIII. de Octubre día de los Santos Apóstoles S. Simon y Judas estaba el Rey en la villa de Cuellar.* Pues en el espacio casi de cinco meses, no solo hubo bastante, sino sobrado tiempo para haber celebrado cortes en Toledo, y llegar á Cuellar, villa del Obispado de Segovia.

Lo que no tiene duda es se hallaba el Rey en aquella villa á XXVIII. de Octubre, como queda visto asegura este

15 Cronista, en cuyo día concedió el privilegio que dice y copia <sup>2</sup> D. Antonio Suarez de Alarcon, para que no pudiese entrar ninguna justicia á prender á nadie en los lugares, casas y hacienda del Monasterio de S. Isidro de Dueñas, ni se le pidiesen imposiciones, ni otro género de servicio.

20 De Cuellar pasó nuestro Príncipe á la ciudad de Burgos, donde tenia convocadas cortes, y se hallaba allí celebrandolas á XIX. de Noviembre del mismo año M. C. LXIX. en cuyo día concedió á su Iglesia Catedral y á su Obispo D. Pedro el Monasterio de S. Miguel de Zerranjas: y dice la

25 data: *3 Hecha la carta en Burgos era M. CCVII. á XIII. de las Kalendas de Diciembre, en aquel tiempo en que el serenísimo Rey Alfonso celebró allí las primeras cortes.* Por donde se reconoce la equivocacion de Colmenares en decir habia tenido antes cortes en Toledo. El día antes habia despachado otro privilegio, en que concede el Rey al Monasterio de Huerta la heredad de Esteviella junto á Medina-celi, que

30 copia <sup>4</sup> Fr. Angel Manrique, y cuya data dice: *Hecha en Bur-*

G 2 gos

<sup>1</sup> Nuñez de Castro pag. 74.

<sup>2</sup> En el *Apend.* Escritura XXXV. pag. 17.

<sup>3</sup> Alarcon en el *Apendice* Escritura XIX. cuya fecha dice así: *Fa-cta charta Burgis era M. CCVII.*

*XIII. Kalend. Decembr. tunc temporis quo serenissimus Rex Adefonsus ibi primo curiam celebravit.*

<sup>4</sup> *Annal. Ord. Cisterc.* tom. II. cap. 6. pag. 483. *col.* 2. y 3.

A. C. gos era M. CCVII. á XIV. de las Kalendas de Diciembre, 1169. quando el serenísimo Rey Alfonso celebró allí cortas.

La primer noticia que se nos ocurre del año siguiente de M. C. LXX. es la donacion que hizo el Rey estando en Almazan á V. de Enero era M. CCVIII. de la villa de Villena con su castillo y aldeas, que dependian de ella, á favor de Martin Gonzalez, á quien llama su *vasallo y caballero muy amado*, que entera trahe <sup>1</sup> D. Antonio Suarez de Alarcón. De allí volvió á Burgos, y se hallaba en aquella ciudad á XX. de Febrero, segun asegura <sup>2</sup> Colmenares con los términos siguientes: *Pasando á Burgos en XX. de Febrero de M. C. LXX. años, confirmó á nuestro Obispo D. Guillermo la donacion que la Infanta Doña Sancha hermana de su avuelo el Emperador hizo á nuestros Obispos de la villa de Alcazarén.*

## CAPITULO XVIII.

*PASA NUESTRO PRINCIPE Á SAHAGUN  
á verse con el Rey de Aragon, y van entrambos  
desde allí á Zaragoza.*

**S**ON tan cortas las noticias que conservan el Arzobispo D. Rodrigo, D. Lucas de Tuy, y la *Crónica general*, que es preciso valerse de las historias estrañas para hallar algo que decir de nuestro Príncipe. <sup>3</sup> Gerónimo Zurita despues de haber referido como venció D. Gutierre Fernandez de Castro al Rey de Aragon, que tenia sitiada á Calahorra, no habiendo sabido el año en que sucedió esta batalla, que, como diximos, fué antes del de M. C. LXII. en que murió D. Gutierre Fernandez, dice que pasó D. Alonso II. del nombre, Rey de Aragon, á la villa de Sahagun, adonde concurrió nuestro Príncipe, y que habiendo ajustado allí las diferencias que habia entre ellos, y hecha una estrecha confederacion, se fueron juntos á Zaragoza. Y despues de referir los Señores que

<sup>1</sup> *Apend. Escritura XLV. pag. 20.*

<sup>2</sup> *Hist. de Segovia pag. 148.*

<sup>3</sup> *Anales de Aragon t. I. lib. II. capítulo 28.*

que venían acompañando al Rey de Aragón, añade: *Estas* A. C.  
*han con el Rey de Castilla Celebrado Arzobispo de Toledo,* 1170.  
*D. Ramon Obispo de Palencia, Arzobispo de Urgel, y*  
*los Condes D. Nuño, y D. Gomez, y D. Pedro, y otros Ri-*  
 5 *cos-hombres, y muy gran corte, por que esperaba celebrar sus*  
*bodas este año con Doña Leonor, hija de Henrique Segundo Rey*  
*de Inglaterra. De allí partieron mediado el mes de Junio, y*  
*se vinieron los Reyes juntos á Zaragoza, donde estuvieron los*  
 10 *meses de Julio y Agosto aguardando que viniese de Guiana*  
*la Reyna Doña Leonor, muger del Rey de Castilla. Concor-*  
*daron entonces perpetua paz y union entre sí y sus Ricos-*  
*hombres contra qualesquiera Principes y Reyes, sacando al*  
*Rey de Inglaterra. Y el Rey de Castilla puso los castillos de*  
 15 *Naxara, Begera, que tambien decian Bechera, Clavijo, Ocon,*  
*y Agreda, en fiedad, para que en caso que no cumpliese las*  
*posturas, se rindiesen y entregasen al de Aragón, y fuesen*  
*suyos. El castillo de Naxara se entregó al Conde D. Nuño,*  
*el de Begera, Clavijo y Ocon á Pedro Ximenez, y el de Agre-*  
 20 *da á Gonzalo de Pórtoles: y luego se entregaron al Rey de*  
*Aragón por mano de un portero del Rey de Castilla, y él los*  
*encomendó á estos Ricos-hombres, y recibió pleyto homenaje de*  
*ellos. De la misma manera entregó el Rey de Aragón los cas-*  
 25 *tillos de Hariza, Daroca, Aranda, Epila y Borja: y hicie-*  
*ron pleyto homenaje al Rey de Castilla Blasco Romen por Ha-*  
*riza, Pedro de Arázuri por Daroca, Pedro Ortiz por Aran-*  
*da, Ximeno de Urrea por Epila, Blasco Maza por Borja.*  
*Allende de esto juraron de hacer guardar é cumplir lo capitula-*  
 30 *do so pena de perjuros y traydores estos Ricos-hombres: del*  
*Reyno de Castilla los Condes D. Nuño, D. Gomez, y D.*  
*Pedro, Gonzalo Ruiz, Avoaro Ruiz de Mansilla, Pedro*  
*Ruiz, y Fernan Ruiz sus hermanos, Pedro Ruiz, hijo del*  
*Conde Rodrigo, Ruy Gutierrez y su hermano Pedro Gutier-*  
 35 *rez, Pedro Ximenez, Gomez Garcez, Ordoño y Garci-Gar-*  
*cez sus hermanos, Gonzalo Ruiz Duque, Lope Diez de Me-*  
*na, Garci Ordoñez de Villamayor, Gonzalo de Pórtoles, Tel*  
*Perez, Lope Lopez, hijo del Conde D. Lope. Del Reyno de*  
*Aragón y Cataluña juraron lo mismo Arnaldo Myr, Conde*  
*de Pallás, Pedro de Arázuri, Pedro de Castellezuelo, Blas-*

A. C. 1170. *co Romeu , Pedro Ortiz Pelegrin , Blasco Maza , Ximeno de Artusella , Ximeno de Urraa , Galin Ximenez , Artal de Alagon , Galindo de Naya , Fortuño de Estada , Guillen Ramon de Moncada , y Ramon de Moncada , Guillen de Castelvell , Guillen de San Martin , Guillen de Cervera , y Giraldo de Jorba.* 5

Se han copiado , aunque largas , las palabras de Zurita , porque si él tuvo por dignas de referir en los Anales de Aragon las circunstancias que contienen , con mas justo título debieron pertenecer á Castilla , de quien son proprias. 10

En quanto á la razon del tiempo van regularisimas con las noticias que dexamos reconocidas en el capítulo precedente , donde se manifestó , que habiendose hallado el Rey D. Alonso en Almazan á V. de Enero de este año M. C. LXX. volvió á Toledo , en cuya ciudad estaba á II. del mes de Febrero siguiente , desde donde pasó á Sahagun á verse con el Rey D. Alonso de Aragon , y juntos se fueron á Zaragoza , en cuya corte se detuvo nuestro Príncipe por la razon que apunta Zurita , y referiremos con mas especialidad en el capítulo siguiente. 20

## CAPITULO XIX.

### CELEBRA NUESTRO PRINCIPE SUS desposorios con la Reyna Doña Leonor de Inglaterra.

Aunque no tengamos monumento ninguno para poder asegurar el intento porque se convocaron las cortes en la ciudad de Burgos el año M. C. LXIX. para el siguiente como vimos en el capítulo anterior , ni lo que se resolvió en ellas , es regularisimo discurrir los dos principales puntos para que fueron congregadas. 25

El primero no parece dudable sería , que habiendo entrado el Rey en los catorce años , ó cumplidoslos , tomase en sí el gobierno de estos Reynos , estando yá fuera de la edad pupilar. Y aunque no conste si hasta entonces tuvo tutor especial desde la muerte del Conde D. Manrique , no hallando- 30 do-

dose advertida esta circunstancia, que se le confiere á el mien- A. C.  
 tras vivió, en todos los privilegios que confirma, parece muy 1170.  
 regular conservasen el gobierno los Condes D. Alvar Perez  
 y D. Nuño Perez de Lara, sus hermanos, y el Conde D.  
 5 Pedro Manrique de Lara su sobrino, por hallarse esta casa  
 apoderada de su persona Real desde que se la habian qui-  
 tado á la de Cast o.

El segundo punto casi evidente, como lo manifiesta el  
 suceso inmediato, fué resolver se casase el Rey, pues se  
 10 hallaba yá en edad competente para ejecutarlo, eligiendo  
 para muger suya á la Princesa Doña Leonor, Infanta de In-  
 glaterra, por la circunstancia de confinar con el Ducado de  
 Gascuña, que poseían sus padres, la provincia de Guipuz-  
 cua, que pertenecia al dominio de nuestro Príncipe, por si  
 15 pudiese conseguir se le diesen dentro de Francia algunas  
 plazas con que extenderle en ella, como con efecto se lo-  
 gró, según en su lugar veremos.

Con este intento enviaron inmediatamente embajadores  
 á Guiena, donde se hallaban los Reyes de Inglaterra, pa-  
 20 dres de aquella Princesa, pero cuyos nombres no he hallado  
 expresados en ninguno de nuestros escritores: solo parece de  
 2 Mateo de París, y de Mateo Wes-Monasteriense, que se  
 ajustó este matrimonio el mismo año M. C. LXXIX. que así  
 deben entenderse, y no de sus desposorios, que no se cele-  
 25 braron hasta el siguiente de M. C. LXX. como parece dan  
 á entender á primera vista, y justificaremos inmediatamente.  
 3 Porque habiendo resuelto nuestro Príncipe, así que ajustó  
 su matrimonio, ir á esperar en Aragon á su futura esposa,  
 envió á llamar á su Rey D. Alonso como feudatario suyo,  
 30 pues no le levantó el homenaje hasta la conquista de Cuen-  
 ca, como allí diremos, para que le esperase en la villa de Sa-  
 hagun, adonde concurriria para ajustar las discordias y con-  
 tien-

1 Vease lo que sobre el casamien-  
 to de nuestro Príncipe se escribe en  
 la *Crónica general* fol. 387.

2 París en su *Historia Angliæ* al  
 año M. C. LXXIX. y Roberto Diceto  
*Imagines historiarum* al mismo año.

Hoveden pone equivocadamente el de  
 M. C. LXXVI.

3 Zurita lib. II. cap. 28. Garibay  
 lib. XI. cap. 16. Mariana lib. XI. c. 11.  
 Colmenares cap. 17. §. 11. Nuñez de  
 Castro cap. 12.



A. C. 1170. tiendas precedentes que habian tenido en rompimiento estas dos Coronas , procedido de la ocasion que dio al de Aragon la menoridad de nuestro Príncipe para extender su dominio , con cuyo designio sitió , como dexamos advertido , la ciudad de Calahorra , y fué desbaratado y roto sobre ella , segun asegura el Conde D. Pedro de Portugal , y repite tambien Gerónimo Zurita.

Concluidas las conferencias en Sahagun , y establecida una alianza muy estrecha entre los dos Príncipes , pasaron entrambos juntos á la ciudad de Zaragoza , donde resolvió el nuestro esperar á su futura esposa. Luego que llegó disputo fuesen á conducirla los Prelados y grandes señores , que especifica con su puntualidad acostumbrada Gerónimo Zurita , dando noticia de la solemnidad con que se celebraron sus desposorios en la ciudad de Tarazona , con los términos siguientes : *Desde Zaragoza habia el Rey de Castilla enviado á Guiana al Arzobispo de Toledo y al Obispo de Palencia , y los Obispos de Segovia y Burgos y Calahorra , y á los Condes D. Nuño y D. Ponce , y á Gonzalo Ruiz y Pedro Fernan Ruiz su hermano , Tel Perez , Garci Gonzalez , Gutier Fernandez , principales Ricos-hombres de sus Reynos. Estos Prelados y caballeros fueron á Burdeus , adonde estaba Doña Leonor Reyna de Inglaterra , y recibieron á su hija , con la qual vinieron D. Bernaldo Arzobispo de Burdeus , Elias Obispo Agenense , y los Obispos de Puytiers , Angulema , Xanton , Perigor , y Vasatense , y muchos señores Ingleses y de Gascuña , Bretaña y Normandia. Los principales fueron : Rodolfo de Faya Senescal de Guiana , Elias Conde de Perigor , el Vizconde Guillelmo de Casteleraldo , Ramon Vizconde de Tartaix , Beltran Vizconde de Bayona , Rodolfo de Morcinar y Ruello : los Vizcondes de Castellen y de Bedoma , Folch de Angulema , Amaneo de Labrit , Arnaldo Guillen de Marzano , Pedro de Mota , Thibaldo Cabot , Guillen Maengot , Josfe de Taunna , y Fulchaudo de Archiaco. Habiasse ordenado que el Rey de Castilla recibiese á su esposa en la ciudad de Tarazona , y que alli se hiciesen las fiestas del desposorio ,*

1 Anales lib. II. cap. 28.

2 En el lugar citado.

- y que en presencia del Rey de Aragon se ratificasen las con- A. C.  
 diciones de aquel matrimonio por el deudo que tenia con la Reyna de Inglaterra, lo qual se hizo con gran solemnidad. 1170.
- 5 acompañado de los Perlados y Ricos-hombres de sus Reynos, que á las fiestas concurrieron; y los Perlados y Ricos-hombres de Castilla, que venian con la Reyna, por mandado del Rey su esposo le hicieron el juramento de fidelidad y homenaje como vasallos. Las fiestas fueron en aquella ciudad por el mes
- 10 de Setiembre del año M. C. LXX. quanto la grandeza de aquellos Príncipes lo requeria, porque el Rey de Castilla se quiso mas señalar en esto, que quantos Príncipes antes de él reynaron, y se habia acostumbrado, teniendo gran cuenta que el Rey de Inglaterra su suegro era el mas estimado Rey que
- 15 habia en la Christiandad, y fué señor de muy grandes Estados de Francia. Y así por su respeto, á quien llamaba Inuicísimo y siempre triunfador, allí en Tarazona señaló en arras á la Reyna la ciudad y castillo de Burgos, Castro Xeriz, Amaya, Avia, Saldaña, Monzon, Carrion, Dueñas, Tariego,
- 20 Cabezón, Medina del Campo, Astudillo, Aguilar, y Villascusa: y las rentas del puerto de S. Emeterio, Cabedo, Besgo, Briza de Santillana, Tudela, Calahorra, Arnedo, Vigerá, Merria, y el castillo y ciudad de Naxara, Logroño, Grañon, Belhorado, Pancorbo, Piedralada, Poza, Monasterio, Atienza, Osra, Peñafiel, Curiel, Hita, Zurita y Peñanegra; y para su cámara le señaló las ciudades de Naxara y Burgos, Castro Xeriz, con todos sus derechos y rentas; y le hizo donacion de la mitad de lo que se conquistase de Moros desde el dia que se celebrase su matrimonio; y mandó
- 30 luego poner en la posesion de todas estas ciudades y villas á los Embajadores del Rey de Inglaterra, para que se tuviesen en nombre de la Reyna, y á ella se hiciesen los homenages. Hizo juramento y homenaje en poder del Rey de Aragon que lo cumpliria; y el mismo Rey de Aragon tambien prometió
- 35 que lo guardaria en nombre del Rey de Castilla, y lo juró en

H

ma.

1 Doña Leonor traxo en dote el Marca Historia de Bearne lib. VII. derecho á la Gascuña. V. Pedro de cap. 8.

A. C. 1170. *manos del Arzobispo de Burdeus, y hizo homenaje á los Vizcondes de Castellon y Tartaix, y á Pedro de Mota Embajador del Rey y Reyna de Inglaterra. Acabadas las fiestas de Tarazona se fué el Rey de Castilla con la Reyna su esposa para celebrar las de su matrimonio.*

## CAPITULO XX.

LA EDAD QUE TENIA LA REYNA  
Doña Leonor quando entró en España.

EL Cronista moderno, que escribió la Crónica de nuestro Príncipe, habiendo sentado como constante, sin mas comprobacion que la de su arbitrio, se habia resuelto en las cortes de Burgos casase el Rey con la Princesa Doña Leonor de Inglaterra, añade: *Esta pareció á los Obispos y Ricos-hombres la mas á propósito por las conveniencias y Estado, por las prendas personales, y por ser de la misma edad que el Rey.* Luego se hallaba entrada ya en los trece años, que era el tiempo mismo que tenia nuestro Príncipe quando se resolvió este dictamen? Pero sobre este particular se halla mucha variedad asi entre nuestros escritores, como entre los mismos Ingleses, por no concordar enteramente ni en el año del nacimiento, ni en el de los desposorios de la Princesa Doña Leonor. Rodulfo Diceto, Dean de la Iglesia de S. Pablo de Londres, que floreció por los años de M. C. XCVII. segun afirma Boston Buriense, autor de las *Abreviaciones de las Crónicas*, que comprehenden hasta el año de Christo M. C. XLVII. *Capítulos de las Imágenes de las historias, é Imágenes de las historias*: cuyas obras son

1 Lo mismo asegura la *Crónica general* en la parte IV. f. 386. h.

2 Pag. 80.

3 La *Crónica general* en el lugar citado dice que tenia doce años; pero lo cierto es que tenia trece casi cumplidos, si nació en XI. de Noviembre de M. C. LV. y se casó en Setiembre de M. C. LXX.

4 En su obra MS. de los escritores de Inglaterra, que cita Seldeno en la prefacion á la coleccion antecedente, y trae estas palabras: *Radulphus de Diceto decanus ecclesie Sancti Pauli Lond. floruit anno Christi M. C. XCVII... Scripsit librum Chronicorum qui dicitur Imagines historiarum, &c.*

5 Las obras cronológicas de Dice-

son continuacion de la primera, publicaron en aquella ciudad Rogerio Tvvyssden y Juan Seideno el año M. DC. LII. dice así en las dos ultimas sobre el año M. C. LXII. *La Reyna de Inglaterra parió en Ruán una hija, á quien puso su nombre y la llamó Alienor*: y sobre el de M. C. LXIX. *Alienor hija del Rey de Inglaterra casó con Adelfunso Rey de Castilla*. Raalf Brooke, Rey de Armas del mismo Reyno, que sigue las huellas de Diceto, en el <sup>2</sup> *Catálogo*, que publicó en Inglés el año de M. DC. XXII. *de los Reyes y*

10 *Grandes de su nacion*, pone en el mismo que el Dean de S. Pablo, el nacimiento de Doña Leonor, y añade que casó con nuestro Príncipe.

Rogerio de Hoveden, escritor verdadero y diligente, en sus <sup>3</sup> *Anales de las cosas de Inglaterra*, desde donde los

15 dexó Beda, esto es desde el año de Christo DCC. XXXI. hasta el de M. CCIV. hablando del año M. C. LXXVII. dice que en él *dió en matrimonio el Rey de Inglaterra, hijo de la Emperatriz Matilde, á su hija Alienor al Rey de Castilla Alfonso*.

A vista de estas contrariedades nos parece mas seguro el testimonio de Roberto de Monte, del arrabal de Torigny en Normandía, Abad de S. Miguel de Monte en el Obispado de Abranches, ó segun quieren algunos, de S. Miguel *de Periculo maris*, el qual se halló presente al bautismo de Doña

25 Leonor, y hablando de Doña Leonor de Guiena, madre de la nuestra, en la <sup>4</sup> *Continuacion del Cronicon de Sigiberto Gemblacense* al año M. C. LX. á que corresponde el de M. C. LXI. de la Encarnacion, por donde se regulaba en Inglaterra el tiempo en que floreció nuestro autor, pone las siguientes

H 2

pa-

ceto se publicaron muy completas y cotejadas con MSS. en el año que cita Mondexar, en la intitulada *Historie Anglicane scriptores decem*, &c. y en el de M. DC. XCI. en Oxfort entre los *Scriptores quindecim historiae Britannicae, Saxonicae, Anglo-danicae* recogidos por Tomas Gale en l. tomo fol.

1 Pag. 511. y 533.

2 Pag. 513. y 549.

3 El exemplar que se conserva en la Real Biblioteca de Madrid es el mismo que usó Mondexar, pues se halla escrito de su mano al margen del capítulo donde trata de Doña Leonor: *Rudolphus de Diceto ed. 533. lin. 5.*

4 Pag. 555. de la edicion hecha en Francfort en M. DCI. entre los *Scriptores rerum Anglicarum*, &c.

A. C. palabras : <sup>1</sup> *La Reyna Doña Leonor parió una hija en Dominifronte , á quien Henrico presbítero Cardenal legado de la Iglesia Romana bautizó ; y Achardo Obispo Abrincense , y Roberto Abad de S. Miguel de Periculo maris , con otros muchos , la tuvieron en la pila , y se llamó Leonor del nombre de su madre.* Tenemos ya pues sabido el año fixo del nacimiento de nuestra Doña Leonor por una persona tan digna de crédito : sobre el del casamiento oygamos al mismo , quien al año M.C.LXX. de su cómputo dice : <sup>2</sup> *Leonor , hija de Henrique Rey de Inglaterra , fue llevada á España , y desposada solemnemente con el Emperador Alfonso : Y luego inmediatamente añade : El Reyno de este Emperador es aquella parte de España , que se llama Castilla , y la cabeza de este imperio es Toledo :* advirtiendo , que por la menor edad de este sobredicho Rey , no habiendo cumplido quince años , se le oponian <sup>3</sup> *dos Reyes , Fernando de Galicia , su tio paterno , y 3 Sancho de Navarra , su tio materno :* con que si se desposó con nuestro Príncipe por el mes de Setiembre de M. C. LXXI. de la Encarnacion , habiendo nacido solo diez antes , no pasaba de ellos su edad , ni podía tener la misma que nuestro Príncipe , aunque no hubiese cumplido los quince años , como especifica el mismo Roberto , y mucho menos , si atendiesemos á la clausula siguiente de Mateo Wes-Monasteriense , que dice : <sup>4</sup> *El año de gracia de M. C. LXIX. ( que concurrió con el de M. C. LXVIII. de la Natividad ) Leonor , hija del Rey de Inglaterra , casó con Alfonso Rey de Castilla.* Y no se debe estrañar se celebren los desposorios de estos Príncipes antes de cumplir ó haber entrado la Reyna en los doce , como de muchos años á esta parte se estila , por observarse comunmente entonces celebrarse aquella solemnidad entre los Príncipes aún de mucha mas corta edad , como tan á menudo se ofrece advertido en las historias de qualquiera nación.

CA-

<sup>1</sup> El P. D. Lucas Dachery imprimió al fin de las obras del Abad Guiberto publicadas en París en M. DC. LI. f. *Ad Sigibertum Gemblacensem accessiones , y Appen.lix ad Sigibertum* desde la pag. 715. en adelante.

<sup>2</sup> Pag. 513. y 549.

<sup>3</sup> En la edicion de Dachery se lee equivocadamente *Amfonsus*.

<sup>4</sup> En su obra intitulada *Flores historiarum* pag. 249. de la edicion de Francfort de M. DCI. fol.

## CAPITULO XXI.

TRAHE EN DOTE LA REYNA DOÑA LEONOR  
el Ducado de Gascuña. Arras que le señaló  
nuestro Príncipe.

**H**AN sido tan poco diligentes nuestros escritores en re-  
conocer en los extraños las noticias que nos pueden per-  
tencer, que no solo se echan menos en nuestras historias,  
sino que aún quando se hallen algunas, estan las mas veces  
5 obscurecidas, ó poco exactas, como se reconocerá por la que  
manifiestaremos en este capítulo.

Habiendo pasado los Embajadores de Castilla á Guiena  
á pedir al Rey de Inglaterra á la Infanta Doña Leonor su  
hija para muger de nuestro Príncipe, ofreció su padre la da-  
ria en dote el Ducado de Gascuña, cediendo y renunciando  
10 en ella el derecho que podian tener á él los Príncipes Ri-  
cardo y Juan sus hermanos, que entrambos poseyeron uno  
despues de otro aquella Corona.

Esta noticia desconocida de nuestros escritores consta de  
15 un privilegio del Emperador D. Alonso el Sabio, despacha-  
do en Burgos el año M. CC. LIV. á I. de Mayo, que pu-  
blicó Pedro de Marca en la *Historia de Bearne*; por el  
qual cede á Eduardo Príncipe de Gales, hijo primogénito de  
Henrique III. Rey de Inglaterra, en contemplacion del ma-  
trimonio que habia celebrado con la Infanta Doña Leonor su  
20 hermana, todo el derecho ó posesion que tenia, y de que  
gozaba en todo el Ducado de Gascuña, desde quando volvió  
á incorporarse en el Ducado de Guiena, en que habia recaí-  
do antes por el casamiento de la Princesa Brizca, su señora  
25 propietaria, como hija de Guillen Sanchez, Duque de Gas-  
cuña, y de la Infanta Doña Urraca de Navarra, con Guido  
Godofre, ó Guillelmo VII. Duque de Aquitania.

Pero copiemos las mismas palabras del privilegio, para  
que mejor conste esta circunstancia, y por ella se reconozca  
el

A. C. el motivo de haber pasado á Gascuña nuestro Príncipe, y  
 1170. ganado en ella las plazas que refieren el Arzobispo D. Rodrigo y D. Lucas de Tuy, de que en su lugar daremos noticia, sin especificar, así como ninguno hacé memoria de esta expedicion, la razon ni el tiempo de haberla emprehendido. 5

Dice pues: *Nos el sobredicho Rey de Castilla y de Leon queremos que por esta escritura sea notorio á todos, como queriendo favorecer al sobredicho Eduardo y á sus herederos y sucesores, le cedemos libre y absolutamente, y sin ninguna excepcion todo el derecho que tenemos, ó casi tenemos, ó debemos tener en toda Gascuña, y en qualquiera parte suya, en 10* *tierras, posesiones, vasallos, fortalezas, ó casi dominios, ó casi acciones, y demás cosas, por razon de la donacion que hizo, ó se dice haber hecho el señor Henrique Rey que fué de Inglaterra, y su muger Leonor, á su hija Leonor y al Rey 15* *de Castilla Alfonso de buena memoria, y todo el derecho que allí mismo tenemos, ó debemos tener, por sucesion de los sobredichos, ó por colacion del Rey Ricardo, ó del Rey Juan, ó por colacion hecha á nos, ó á alguno, cuyo derecho nos pertenece, por la Reyna Berenguela, hija del Rey Alfonso, y 20* *de la Reyna Leonor.*

Pero aunque no se sabe, si inmediatamente á su matrimonio se le entregó á nuestro Príncipe el Ducado de Gascuña, es constante poseyó muchas plazas en él, como iremos reconociendo, y consta de un instrumento que copian <sup>1</sup> Pedro 25 *de Marca en la Historia referida de Bearn, y los hermanos Santa Martas en la Gallia Christiana, cuya data dice: Hecha la carta en S. Sebastian era M. CC. XLII. á VII. de las Kalendaras de Noviembre. Y yo el Rey Alfonso reynando en Castilla, en Toledo y en Gascuña, apruebo y confirmo esta carta 30* *que mandé hacer. Su contenido se referirá al año M. CC. IV. en, que se otorgó. Solo nos parece debemos advertir aquí en prueba de que poseyó enteramente esta provincia nuestro Príncipe, que confirman como vasallos suyos el instrumento referido Gaston Vizconde de Bearn, Giraldo Conde de Armeñac, Arnaldo Ramon Vizconde de Tartas, Lope Garcia 35* *Viz-*

1 Lib. VI. cap. 13. pag. 307.

Vizconde Horta, y otros señores Gascones interpolados con A. C. los de Castilla. 1170.

- En consideracion pues de llevar la Reyna Doña Leonor tan gran dote, como el Estado de Gascuña, que confina con la provincia de Guipuzcoa, que poseía nuestro Príncipe, le señaló no inferiores arras, segun vimos refiere <sup>1</sup> Zurita, y se especifican en las capitulaciones matrimoniales de la Infanta Doña Berenguela su primogénita con el Príncipe Conrado, Duque de Rotenburg, hijo del Emperador Federico II. otorgadas en Saligestat á IX. de las Kalendas de Mayo, era M. CC. XXVI. que concurrió con el año M. C. LXXXVIII. en que habiendose pactado sucederia la Infanta como primogénita en todos los Estados del Rey su padre en caso de morir sin hijo varon, se añade: *Reservando salvo é ileso su derecho á la señora Reyna Doña Leonor muger del dicho Rey de Castilla en todas sus arras, y en quanto pertenezca á ellas, que son estas que le fueron señaladas en dote y arras: Naxara, Soria, Pazlonga, Celorigo, Haro, Pancorbo, Monasterio, Villorado, Alva, Montes de Oca, Arlanzon, Burgos, Munnio, Castroxeriz, Amaya, Irceado, Urrual, Palencia, Astudillo del Conde, Carrion, Fromesta, el puerto de S. Andrés, Villarrot, Peñafiel, Magan, y dos puertos de Salinas en Velinchon, que son del Rey.*

- Al mismo tiempo pues que concurrió nuestro Príncipe con el de Aragon en Zaragoza su corte, escribe <sup>2</sup> Zurita, que reconcilió con él á Lobo Rey de Murcia, de quien se hallaba justamente resentido y quexoso, por haberle negado, desde que murió el Príncipe D. Ramon su padre, las parias ó tributo anual que habia ajustado darle en reconocimiento de su vasallage, habiendose confederado con nuestro Príncipe para asegurarse con su proteccion de la guerra que temia le hiciesen los Aragoneses, y así añade: *Que prometió el Rey D. Alonso al Rey de Aragon, que el Rey de Murcia cumpliria lo que estaba capitulado, y pagaria el tributo que acostumbro dar, como lo declarasen Guillen Ramon de Moncada, y Guillen de Jorba, que lo solian recibir en tiempo del Príncipe*

<sup>1</sup> Lib. II. cap. 28.

<sup>2</sup> En el lugar antes citado.



A. C. cipe D. Ramon su padre. Y en quanto á otras querellas que  
 1170. el Rey de Aragon pretendia tener contra el Rey de Murcia,  
 estaria á lo que juzgasen y determinasen el Conde de Urgel,  
 y los Condes D. Nuño, D. Gomez y D. Pedro: ó la mayor  
 parte: y el Rey de Aragon prometió que cumplendolo así, le  
 guardaria la paz que el Principe su padre con él tuvo, y no  
 favoreceria á la parcialidad y vando de los Moros llamados  
 Mazmutes, que eran enemigos del Rey de Murcia, ni los am-  
 pararia ni defenderia. Esto juraron de parte del Rey de Ara-  
 gon Ramon Folch, Ramon de Moncada, y Guillen de San  
 Martin; y por el Rey de Castilla los Condes Armengot, D.  
 Nuño y D. Lope.

## CAPITULO XXII.

NACE LA INFANTA DOÑA BERENGUELA  
 primogénita del Rey, y á instancia de su padre fué  
 jurada como tal sucesora suya.

Quantos estuvieren versados en los privilegios de nuestros  
 Príncipes habrán reconocido se hace siempre memo-  
 ria en ellos de las hijas con que se hallaban al otor-  
 garlos, quando no tenian sucesion varonil; y que luego que  
 les nacia algun hijo, se nombraba en ellos, omitiendo la me-  
 moria de sus hermanas, segun dexamos advertido. Por cuya  
 razon, no habiendo hallado Diego de Colmenares la de la  
 Infanta Doña Berenguela hasta uno que produce entero, en  
 que hace trueco el Rey con D. Gonzalo, Obispo de Segovia,  
 de los lugares de Mojados y Fuente Pelayo por la villa  
 de Alcazaren, estando en la de Carrion, á fin de Mayo el  
 año M. C. LXXXI. escribe: Este mismo año de M. C.  
 LXXXI. parió la Reyna una hija que nombraron como á su  
 avuela paterna, Berengaria, que hoy decimos Berenguela.  
 Y que no tuviese otro motivo que el referido, para atrasar  
 tanto el parto de la Infanta, lo confiesa el mismo, diciendo  
 mas adelante: Y aunque ignoramos el dia de su nacimiento,  
 cons-

consta que fué en este año, pues antes nunca se ha nombrado en ninguno de los privilegios que hemos puesto, y en otros muchos que hemos visto. A. C. 1170.

Pero como es constante, segun aseguran el Arzobispo  
 5 <sup>1</sup> D. Rodrigo, <sup>2</sup> D. Lucas Obispo de Tuy y Canciller mayor de la misma Princesa, y el Emperador <sup>3</sup> D. Alonso el Sabio su nieto, á quien ella crió, fue el primer fruto que produjo el matrimonio de sus padres, y todos 4 tres convienen en que luego que nació la hizo jurar el Rey por sucesora suya; y consta era yá nacido el Infante D. Fernando, el  
 10 mayor de los hijos que tuvo el Rey, á IV. de las Kalendas de Julio era M. CC. XI. que concurrió con el dia XXVIII. de Junio del año M. C. LXXIII. por un privilegio, en que concede el Rey su padre á la C. den de Calatrava y á su  
 15 Maestre D. Martin Perez de Siones qualquier castillo que ganase de Moros, despachado en Medina, que sin duda es la del Campo, cuyo principio es: *Yo Alfonso por la gracia de Dios Rey de Castilla y de Toledo, con la Reyna Leonor mi muger, y Fernando mi hijo: es preciso reconocer habia*

I

1 Lib. VII. cap. 24. y lib. IX. cap. 5. hablando de la sucesion de S. Fernando.

2 En el t. IV. *Hisp. illustr.* p. 197.

3 Pag. 390. de la *Crónica general.*

4 A éstos debe añadirse D. Rodrigo Sanchez de Arévalo, Obispo de Palencia, quien en la parte III. *Hist. Hisp.* cap. 39. despues de hablar de la muerte de D. Alonso de Leon, padre de S. Fernando, dice: *Cui Fernandus ipse successit in regno Legionis: in regno vero Castellæ successit ex prædicta domina Berengoria filia primogenita inclitissimi (Alfonsi) VIII. regis Castellæ sine liberis masculis decedentis. Itaque regnum Castellæ dictæ domine Berengorie naturali optimoque jure debebatur.* Sin embargo de ser tan claro el sentir de este autor, se arrevió alguno á corromperle, añadiendo en el c. 4. de la part. IV. al fin la especie de que Doña Berenguela, que allí se llama *Beringuela*,

fuese hija menor de D. Alfonso, y mayor Doña Blanca, madre de San Luis Rey de Francia. V. Dan. Papebrochio *Acta S. Ferd. Reg. Castellæ & Legionis in Comment. præv.* §. II. y D. Antonio Lupian Zapata en el *Eptome de la vida y muerte de la Doña Berenguela primogénita del Rey D. Alonso de Castilla aclamado el Noble*, impreso en Madrid año de M. DC. LXV. en 12.º á cuya obra añadió desde la pag. 169. en adelante un *Tratado apoloético en defensa de la mayoria de la Reyna Doña Berenguela, y el derecho que tuvo á los Reynos de Castilla*: el qual por ser muy raro tendrá lugar entre los Apendices; pues sin embargo de la mala idea que Mondexar en estas *Memorias*, y otros dan de este autor, nos ha parecido digno así por su importancia, como por su erudicion, y estar libre de los defectos que se achacan á Zapata, de que no se cheche en olvido.

A. C. 1170. bía yá nacido la Infanta Doña Berenguela el año precedente, y así muchos antes del de M. C. LXXXI. á que reduce su natividad Colmenares.

Además se acredita la verdad misma de otro privilegio que se conserva en el archivo del Monasterio de Mataplana de la Orden del Cister, que publicó <sup>1</sup> Fr. Angel Manrique, su General de la Congregacion de España, cuya data dice: *Hecha la carta en Ramagan la era M. CCIX. á XXIV. de Agosto*; el qual empieza: *Sea notorio á todos así presentes como futuros, como yo Alfonso por la gracia de Dios Rey de Castilla y de Toledo, en uno con la Reyna Doña Leonor mi muger, y con la Infanta Berenguela mi hija: segun cuyo contenido parece era yá nacida esta Princesa á XXIV. de Agosto del año M. C. LXXI.*

Por la corta edad de la Reyna Doña Leonor su madre, si habia nacido en el año de M. C. LX. como dexamos justificado con testimonio del Abad Roberto de Monte, que la tuvo en los brazos, quando se bautizó, es irregularísimo suponer pudiese haber parido á nuestra Infanta antes de cumplir once años; pero no imposible: sin que nos permita la calidad de los testimonios que dexamos producidos, que podamos proceder con mas firmeza en la solucion de una duda tan difícil de satisfacer, contentandonos solo con haberla apuntado, para que la desvanezca quien se halláre con monumentos mas sólidos con que poderla determinar.

No nos parece necesario justificar de nuevo era mayor nuestra Doña Berenguela, no solo que la Reyna <sup>2</sup> Doña Blanca, madre de S. Luis Rey de Francia, contra el sentir de Diego Rodriguez de Almella, autor del *Valerio de las historias*,

<sup>1</sup> *Annal. Cisterc. ad an. M. C. LXXI. part. III. cap. 6. fo<sup>l</sup> 12.* Nuñez de Castro *Crónic.* pag. 87.

<sup>2</sup> Este punto de la primogenitura de Doña Berenguela es uno de los mas importantes de nuestra historia, por haber escrito algunos autores Franceses, y tambien de los nuestros, que Doña Blanca fué hermana mayor de Doña Berenguela; y así que muerto

el Rey D. Henrique I. de Castilla, tocaba la corona á S. Luis Rey de Francia, como hijo de Doña Blanca, y no á S. Fernando, como hijo de Doña Berenguela; pero se halla desvanecida esta ficcion en Florez *Reynas Catól.* tom. I. pag. 389. y sigg. en Papebrochio en la citada obra, en el *Tratado apoloético de Zapata*, y en la *Crónica de Nuñez cap. XXXIX.*

rias, á quien siguen inadvertidamente Gerónimo Zurita, Estevan de Garibay y el P. Juan de Mariana, sino aún tambien mayor que Doña Urraca Reyna de Portugal; asi por haberlo manifestado en el libre de los *Impedimentos*, como por ser comun tambien en los escritores modernos de Francia, entre quienes lo comprueba difusamente Monsiur Dupuy.

## CAPITULO XXIII.

LOS AMORES DEL REY CON LA JUDIA  
*son sábulas notoria.*

LA facilidad y ligereza con que los escritores del medio tiempo, esto es, del año de M. CC. en adelante, introduxeron en las historias quantas ridículas ficciones y fábulas cortian esparcidas entre la gente vulgar, ó por falta de noticias, con que exornarlas, ó por sobra de credulidad indiscreta, las ha hecho litigiosas y desapacibles, por la necesidad que ocasionan de que se detenga el curso de la narracion en vencer su engaño y confutarlas, para que corra sin peligro la serie de los demas sucesos que se hallaren libres de tan inevitable escollo.

En estas memorias que seguimos se ofrece uno no menos incierto, que autorizado con la aseveracion de dos Principes tan grandes como el Emperador D. Alonso el Sabio y el Rey D. Sancho el Bravo su hijo, aquel en la *Historia general*, de donde lo han tomado sin examen; y éste en el *Libro de los consejos*, que dedicó al Rey D. Fernando el IV. su hijo, hasta ahora no publicado, cuyas palabras produciremos despues de las del Rey Sabio, el qual escribe, que habiendo llegado el Rey á Toledo desde Burgos, luego que celebró su matrimonio en aquella ciudad con la Reyna Doña Leonor, estando y pagóse mucho de una Judia, que avie nombre Ferosa, é olvidó la muger, é encerróse con ella gran tiempo en guisa que non se podía partir dell: por ninguna manera, nin se pagaba tanto de otra cosa ninguna: é estovo en-

A. C. cerrado con ella poco menos de siete años, que non se mem-  
 1171. braba de sí, nin de su Reyno, nin de otra cosa ninguna. Lo  
 demás que continúa se ofrece con poca diferencia en el ca-  
 pitulo XVIII. del Libro de los consejos del Rey D. Sancho,  
 en donde se lee: *Otrasi para mientes, mio fijo, de lo que con-* 5  
*teció al Rey D. Alfonso de Castiella, que venció la batalla de*  
*Ubeda, que por siete años que vizcó mala vida con una Ju-*  
*dia de Toledo, diól Dios gran llaga é gran ayamiento en la*  
*batalla de Alarcos, en que fué vencido, é fuyó, é fué mal an-* 10  
*dante él é todos los de su Reyno, é los que y mejor andanza*  
*ovieron, fueron aquellos que y murieron; é demás matól los*  
*fijos varones, é ovo el Reyno el Rey D. Ferrando su nieto,*  
*fijo de su fija. E porque el Rey se conoció despues á Dios, é*  
*se repintió de tan mal pecado, como este que avé fecho, por*  
*el qual pecado por emienda fizo despues el Monesterio de las* 15  
*Huelgas de Burgos de Monjas de Cistel, é el hospital, Dios*  
*diól despues buena andanza contra los Moros en la batalla*  
*de Ubeda.*

<sup>1</sup> Esta fábula, sin embargo del gran crédito de los pri-  
 meros que la refieren, la desvanecen los sucesos que ellos 20  
 mismos cuentan de las acciones subsiguientes de nuestro Prín-  
 cipe, sin que sea necesario recurrir al silencio del Arzobispo  
 D. Rodrigo y D. Lucas de Tuy para impugnaria, como le  
 pareció á Diego de Colmenares, que fué el primero entre  
 los que yo he visto, que se opuso á su engañosa narrativa; 25  
 pues no pareceria irregular, aunque hubiese sido cierta, la  
 omitiesen entrambos Prelados, si escribieron al tiempo mis-  
 mo en que vivian tantos hijos y nietos suyos, que precisa-  
 mente habian de sentir se obscureciese, introduciendolas en  
 sus historias con semejante desdoro la merecida fama de tan 30  
 gran Príncipe.

### Con

Y El M. Florez en las *Reyn. Catól.*  
 t. I. pag. 412. y sigg. dá tambien por  
 falsa esta fábula por el silencio de D.  
 Rodrigo y D. Lucas, autores coeta-  
 neos, y que escribieron ya muerto el  
 Rey, quando el miedo no podia con-  
 tener sus plumas; por los privilegios  
 que en varios lugares dió en los siete

años de los supuestos amores; y por  
 la sucesion que de la Reyna tuvo en-  
 tretanto. Nuñez de Castro *Crón.* cap.  
 16. aunque fué puntual en referir los  
 sucesos del Rey en este tiempo, no  
 niega tuviese alguna distraccion con  
 la Judia; pero no se halla motivo pa-  
 ra admitir esta suposicion.

Con mas solidez demuestran su falsedad y engaño las noticias de lo que obró en contrario de lo propio que afirma su ficcion , pues si en ella se asegura detuvo la torpe violencia del viciado afecto de aquella hermosa Judia á nuestro Príncipe encerrado con ella siete años , sin atender mas que á contemplarla , ¿ cómo se conservan en la historia tantas memorias de expediciones suyas así contra los Moros , como contra los Navarros , interviniendo personalmente en todas en el espacio de los mismos siete años que le suponen oprimido y aprisionado en la indigna esclavitud de tan torpe afecto? Pero como la sencilla narracion de los sucesos son los mas sólidos instrumentos , que se derriba hasta los cimientos la inconstante y vana máquina de esta ficcion , su narrativa solo basta para echarla por el suelo , sin que queden en él ni aún ruinas ni señales de que tuvo nunca subsistencia.

## CAPITULO XXIV.

## CONFEDÉRASE DE NUEVO CON EL REY

*de Aragon el nuestro contra D. Pedro Ruiz de Azagra.*

EMpierce á comprobar el desvanecimiento de la injusta calumnia , con que se ha intentado manchar la gloriosa fama de nuestro Príncipe , segun reconocimos en el capítulo precedente , el curso de los progresos que se conservan suyos pertenecientes al año M. C. LXXII. subsecuente al de M. C. LXXI. en que se refiere introducida aquella trágica ficcion ; porque <sup>1</sup> Zurita escribe estableció en él alianza con D. Alonso el II. Rey de Aragon contra D. Pedro Ruiz de Azagra , con motivo de que , habiendole hecho donacion Lobo Rey de Murcia de la ciudad de Albarracin , no queria reconocer por ella al Rey de Aragon , sin embargo de estar comprehendida en los términos consignados á las conquistas que tocaban á sus Príncipes. Pero aunque así en los *Anales*, como en los <sup>2</sup> *Indices* latinos , dice se ajustó esta liga el año M. C.

<sup>1</sup> Lib. II. cap. 31. de sus *Anales*.    <sup>2</sup> *Ad annum M. C. LXXII.*

A. C. C. LXXII. no especifica el mes ni el dia en que la firmaron  
 1170. los dos Principes , como pudiera , habiendo reconocido el con-  
 trato , segun dan á entender las circunstancias con que le re-  
 fiere , que son las siguientes : *D. Pedro Ruiz de Azagra* ,  
*que tenia la ciudad de Albarracin* , y era de la conquista de 5  
*Aragon* , estaba apoderado de ella , sin reconocer señorío al  
 Rey , y se favorecia del Rey de Navarra , y por la misma  
 causa tenia querella contra este Rico-hombre el Rey de Casti-  
 lla , porque le habia ocupado algunos castillos de aquella co-  
 marca , que pretendia ser de su conquista. Concertaronse am- 10  
 bos Reyes contra *D. Pedro Ruiz* con estas condiciones : que  
 el Rey de Aragon dexó al Rey de Castilla la villa y castilio  
 de *Hariza* , que estaba puesta en fieldad , por razon de la con-  
 cordia primera hecha contra el Rey de Navarra , con todos  
 sus términos , sacando una aldea que entonces decian *Algeci-* 15  
*ra* , que retuvo el Rey de Aragon para sí , y el Rey de Cas-  
 tilla le dió el castillo de *Verdejo* , y se concordaron , que la  
 ciudad de *Santa Maria de Albarracin* fuese de la conquista  
 de Aragon , y los otros castillos y lugares que *D. Pedro Ruiz*  
 de Azagra tenia , quedasen debaxo del señorío del Rey de Cas- 20  
 tilla ; y de nuevo se aliaron y confederaron contra el Rey de  
 Navarra , y contra *D. Pedro Ruiz de Azagra* , y contra los  
 Infieles , y pusieron rehenes cada uno tres castillos. Señaló el  
 Rey de Castilla las villas y castillos de *Agreda* , *Cervera* y  
*Aguilar* , para que estuviesen en poder de *Diego Ximenez* , 25  
*Rico-hombre de Castilla* , que hiciese por ellos pleyto homage  
 al Rey de Aragon. Y el Rey de su parte nombró las villas y  
 castillos de *Arada* , *Borja* y *Arguedas* , para que las tuviese en  
 rehenes *Berenguel de Entenza* , y hiciese por ellos pleyto ho-  
 menage al Rey de Castilla : y habian de estar en poder de es- 30  
 tos Ricos-hombres por tiempo de tres años , con condicion que  
 si dentro de ellos no se deshiciese qualquier agravio y queixa  
 que tuviesen , los perdiesen. Por esta concordia se puso enton-  
 ces el castillo de *Hariza* en poder del Rey de Castilla , que  
 era uno de los mas importantes del Reyno en las fronteras 35  
 de Castilla , y despues , segun el Arzobispo *D. Rodrigo dice* ,  
*Hariza* fué entregada al Rey de Castilla por industria de un  
 Rico-hombre que se decia *Nuño Sanchez* : y hubo por esta cau-  
 sa

sa gran disension entre los Reyes de Aragon y Castilla, y A. C.  
 llegaron las cosas á gran rompimiento. 1172.

La misma noticia repiten <sup>1</sup> Luis del Marmol, <sup>2</sup> Fr. Francisco Diago, el <sup>3</sup> P. Juan de Mariana, y <sup>4</sup> D. Martin Carrillo, y sin embargo el <sup>5</sup> autor moderno de la *Crónica* de nuestro Príncipe se pone á impugnar á todos sin mayor fundamento, que el de hallar confirmando á D. Pedro Ruiz de Azagra en algunos privilegios de Castilla del año precedente, atreviéndose á desestimar la autoridad de cinco escritores tan  
 5 acreditados, sin mayor justificacion que la expuesta, el que ignora es la religion Militar de S. Juan la misma que al principio se llamó del Hospital, por haberse fundado para asistir en el que habia en Jerusalem para refugio de los peregrinos que iban á visitar los santos lugares, pues habiendo referido  
 10 en el capítulo inmediato á este un trueque que habia hecho el Rey con D. Pedro Arias, Prior en España de la Orden del Hospital de Jerusalem, añade: *Y no tenemos noticia quando, ó en qué tiempo se extinguió esta Caballeria.*

Quanto sea esta noticia contraria al retiro y reclusion que  
 20 supone la *Crónica general* mantuvo nuestro Príncipe por espacio continuado de siete años, sin salir en todos ellos de su palacio de Toledo, ni atender al gobierno de sus Estados, nadie dexará de reconocerlo, pues por ella se manifiesta, no solo estableció confederacion para hacer la guerra contra D.  
 25 Pedro Ruiz de Azagra, y restituirse en las fortalezas y lugares que le habia ocupado, pertenecientes á las conquistas de Castilla, sino ratificó de nuevo la liga establecida antes con el mismo Rey de Aragon contra Navarra, de quien le veremos triunfante inmediatamente, en haciendo memoria  
 30 de algunos privilegios suyos, por cuyas datas consta se hallaba en diferentes lugares de estos Reynos el mismo año M. C. LXXII. que se supone aprisionado de aquella Judia.

<sup>1</sup> Libro II. cap. 35.

<sup>2</sup> *Anales de Valencia* lib. VI. capitulo 23.

<sup>3</sup> Lib. XI. cap. 12.

<sup>4</sup> *Anales del mundo* lib. IV. al año M. C. LXXII. fol. 336.

<sup>5</sup> Cap. XV. pag. 89.





CAPITULO XXV.

MERCED DEL REY A LA ORDEN  
de Calatrava, y guerra que hizo á los Moros  
de Huete y su tierra.

Aunque los privilegios de nuestros Príncipes suplan en parte la omision y defectos de los escritores que florecieron al tiempo mismo que acontecian los sucesos, que debieran por esta circunstancia referir con mas especialidad, no satisfacen el deseo de los que quisieran saber las particularidades que concurrieron en ellos; aunque sin embargo sirven para reconocer el tiempo á que pertenecen, las mas veces ó trabucado, ó no advertido en las historias. Pero por fortuna en los que se conservan de nuestro Principe se encuentra la mas evidente prueba que pudiera desearse para el desvanecimiento de los indecentes y torpes amores que se le atribuyen, pues por sus fechas se manifiesta la incertidumbre de que permaneció oprimido de su violenta torpeza, no menos que siete años, encerrado con aquella infiel, al tiempo mismo que por ellos se comprueba, no solo que andaba visitando diversos lugares de su Reyno, sino que personalmente asistia en muchas empresas militares contra el Rey de Navarra su tio, y contra los Moros, ganando de unos y de otros varias plazas de gran fortaleza y estimacion, como iremos reconociendo en los capítulos siguientes.

En este, antes de entrar á dar noticia de las expediciones militares que emprehendió por su persona nuestro Principe, veremos en quan diversos lugares, y quan distantes de Toledo le hallamos haciendo diferentes mercedes. El proprio año M. C. LXXII. á I. de Marzo estaba en S. Justo de Alcalá de Henares, donde hizo merced á D. Martin Perez de Siones Maestre de Calatrava y á su Orden de los olivares que tenia en Talavera.

Al mismo año pertenece otra donacion de la Princesa Do-

<sup>1</sup> Alarcon Escritura XXX. del Apend. pag. 15.

<sup>2</sup> Trahe este instrumento el mismo Alar con Escritura XXII. pag. 11.

Doña Maria de Almenara, hija del Conde Armengol de Urgel, á favor de la Orden de Calatrava, en que con consentimiento de su marido D. Lope hijo del Conde D. Lope la dá la heredad que tenia en Talavera, cuya data dice: *Facta charta Burgis mense Novembris in era M. CC. X. in tempore, quo persequutus fuit Mauris Rex Aldefonsus de civitate Opta & de sua terra.* Cuya clausula ó corrompida por quien la formó, ó viciada de quien sacó su copia, no dice que fué fecha en el mismo tiempo que el Rey D. Alonso fué perseguido de los Moros de Huete y su tierra, como la entiende su Cronista moderno, <sup>2</sup> sino lo contrario, esto es, que se habia despachado aquel instrumento al tiempo mismo que habia acabado de perseguir el Rey D. Alonso á los Moros de Huete y su tierra, empezando así á fatigarlos para lograr mejor la conquista de Cuenca, que consiguió tan poco despues, como veremos, pasando ahora á dar noticia de la guerra y progresos que hizo en Navarra.

## CAPITULO XXVI.

*ENTRA EL REY CON PODEROSO EJERCITO  
en Navarra, vence en una batalla á su Rey D. Sancho,  
y llega victorioso hasta Pamplona.*

Luego que murió 3 D. Alonso el Batallador Rey de Aragón y Navarra, el año M. C. XXXIV. en la infeliz <sup>1173.</sup> batalla de Fraga, sin dexar sucesion, se dividieron los vasallos de entrambas Coronas, eligiendo los de Aragon por Rey suyo á D. Ramiro el Monge, sin embargo de serlo, obteniendo dispensacion Pontificia, para que se pudiese casar, segun testifica 4 Roberto Abad de Monte, que termina su Croni-

K

<sup>1</sup> Capítulo XVIII. pag. 94.  
<sup>2</sup> Toda la dificultad consiste en que ó en la escritura, ó en su copia se puso malamente *Mauris* en lugar de *Mauros*; y de aqui nació la equivocada inteligencia del Cronista.

<sup>3</sup> V. Zurita lib. I. de los *Anales* cap. 53.

<sup>4</sup> En su *Apend. ad Sigib.* al año M. C. LIX. pag. 778. entre las obras del Abad Guiberto de la edicion de Dachery. Sus palabras son dignas de que se pongan aqui: *Santio Rex Aragonum genuit tres filios, qui sibi vicissim successerunt, Santionem, Anfortium, Remelium (Ramirum): duobus*

A. C. nicon solo quarenta y cinco años despues. Con que se desva-  
 1173- nece la duda de los que tienen por sospechosa esta irregularidad. Los Navarros por su parte aclamaron al mismo tiempo á D. Garcia Ramirez , por cuyo accidente pretendió el Emperador D. Alonso el VII. Rey de Castilla , le tocaba la parte de Aragon que corre desde Zaragoza hácia la misma Castilla , por haberla conquistado D. Alonso el Batallador , estando unido su dominio directo á la Corona que poseía , y el de Navarra , como á descendiente legítimo del Rey D. Sancho el Mayor , segun yá hemos notado antes de ahora : y desde este tiempo , con mas ó menos viveza se mantuvo continuada la guerra entre estas dos Coronas , aunque con algunas intermisiones , mientras se conservó el reconocimiento de vasallage que hizo el Rey D. Garcia á nuestro Emperador , para evitar su total ruina.

Por la muerte del Emperador y de su hijo D. Sancho , que no gozó la Corona mas de un año , dexandola á nuestro D. Alonso , quando solo tenia tres no cumplidos , valiendose D. Sancho , hijo de D. Garcia , de las turbaciones que se movieron en Castilla sobre la tutela de nuestro Príncipe , ganó diversas plazas suyas , rompiendo con él sin embargo de ser hijo de su hermana , en la conformidad que dexamos reconocido , sin que cesasen las hostilidades de una y otra parte , segun confiesa el <sup>1</sup> P. Moret despues de <sup>2</sup> Zurita , aunque se ignoran los sucesos que ocurrieron en el tiempo de este rompimiento , hasta que habiendose aliado nuestro Príncipe con el de Aragon el año M. C. LXXII. con intento de invadir entrambos con todas sus fuerzas el Reyno de Navarra , puso en

*bus vero primogenitis sibi invicem succedentibus absque filiis decedentibus, ne regnum illud ab extraneis occuparetur, Remelium monachum etiam jam senem licentia Romani Pontificis a Monasterio abstractum Regem fecerunt, & ut heredem haberet, Mathildem matrem Willelmi Vicecomitis Toarci illi associaverunt, ex qua genuit unam filiam, quam Raimundus prædictus Comes duxit, de qua nata*

*est ista puella, quam filio Regis duximus copulandam: & filius ejus primogenitus Arragonum Rex futurus. Si quidem ipse Comes, quamvis haberet Regnum Arragonum, & posset Rex fieri, si vellet, omnino recusavit Regnum reservans filio suo: quod accidebat ei ex materna genealogia.*

<sup>1</sup> Anales de Navarra lib. XIX. cap. 6. y sig.

<sup>2</sup> Lib. II. cap. 28.

en execucion el de Castilla lo resuelto en aquel congreso. A. C.

De esta expedicion hace memoria el Arzobispo D. Rodrigo, y la refiere con los términos siguientes: *1 El noble Rey Alfonso tuvo guerra con Sancho Rey de Navarra su tio, y le ganó á Logroño, Navarrete, Entrena, Garañon, Cezario, y Briviesca, y casi todo lo que hasta Burgos le habia ocupado el mismo tio suyo en su infancia.* 1173.

No señala el Arzobispo el año á que pertenece este suceso; pero consta de dos privilegios de nuestro Príncipe no solo que se executó esta invasion por el mes de <sup>2</sup> Setiembre del mismo año M. C. LXXIII. en que van nuestras memorias, pues se hallaba en Artajona dentro del mismo Reyno de Navarra á XVIII. de él, en cuyo dia hizo <sup>3</sup> merced á Gonzalo Muñoz y á su muger Doña Gontroda del pueblo y solar de S. Pedro de Abreda en el valle de Toranzo, cuya data dice: *Hecha la carta en Artajona en Navarra, quando el Rey Alfonso entró con grande ejército contra los Navarros á XIV. de las Kalendas de Octubre era M. CC. XI. sino tambien que le salió al encuentro el Rey D. Sancho, y travandose la batalla entre los dos exércitos, fué desbaratado el de Navarra; asi consta del otro privilegio que diximos, en que confirma nuestro Príncipe la donacion que habian hecho D. Tel Perez, Señor de Meneses, y Doña Gontroda su muger, primogenitores de aquella gran casa, á la Orden de Cistel, de las heredades de Mataplana, para que se fundase en ellas un Monasterio, cuya data dice: <sup>4</sup> Hecha la carta en Burgos en aquel tiempo, en que el ilustrissimo Rey Alfonso venció al Rey de Navarra, y llegó hasta Pamplona, era M. CC. XI. á IV. de los Idus de Noviembre, que corresponde á VIII. de aquel mes del año M. C. LXXIII. Los mismos términos se repiten en otra <sup>5</sup> donacion que del lugar de Hiembre en la Rio-*

1 Lib. VII. cap. 26.

2 En XXVIII. de Junio se hallaba en Medina (no sabemos cuál de las quatro villas de este nombre) en donde dió á la Orden de Calatrava y á su Maestre D. Martin Perez los castillos que ganasen de los Moros. Alarcon escritura XXIII. pag. 12. del *Apendice*.

3 Sota en el *Apendice* de los *Principes de Asturias* escritura XLIII.

4 Hace mencion de esta escritura Nuñez de Castro cap. XIX. pag. 97. citando la 40. fol. 19. de Alarcon, donde no la hallo; y sí en Manrique *Anal. Cisterc.* tom. III. pag. 12.

5 Trabela Alarcon escritura XL. pag.

A. C. 1173. ja hizo el Rey al Monasterio de S. Millan de la Cogulla, hallandose el citado año en la propria ciudad de Burgos, pues dice su data: *Hecha la carta en Burgos en aquel tiempo, en que el ilustrisimo Rey Alfonso venció al Rey de Navarra, y llegó hasta Pamplona.*

La misma victoria, aunque la procure obscurecer y ocultar el P. Moret, ensalzando el valor y prudencia de su Rey D. Sancho al mismo tiempo que fué vencido, se justifica de nuevo por otro privilegio de confirmacion de los que tenia concedidos á la ciudad de Toledo, de que hace memoria

<sup>1</sup> Estevan de Garibay con los términos siguientes: *Con grande ejército pasó en este año el Rey D. Alonso al Reyno de Navarra contra D. Sancho Rey de aquel Reyno, tio suyo, al qual venciendo, no paró hasta entrar muy adentro en su Reyno; porque llegó á Pamplona, segun él mismo lo refiere en un instrumento de confirmacion de fueros, que el año siguiente dió á la ciudad de Toledo, donde se nota esta victoria y entrada suya hasta aqueila ciudad.*

Pero con mayor especificacion se declara este glorioso triunfo-

pag. 19. pero no se hallan las palabras de la fecha que aqui pone el Marques. Otras escrituras, en que se menciona la entrada de nuestro Príncipe en Pamplona, se refieren por Salazar en la *Historia de la casa de Lara* tom. I. lib. III. cap. 3. pag. 341. y sig. Y no es de omitir un privilegio Real, que el mismo escritor vió en el archivo de Uclés, dado en Agosto de la era M. CC. XII. que acaba: *In anno quo Rex Aldefonsus equitavit super Nafarram, & devicit Regem Nafarre, & obtinuit victoriam. & gratia Domini præcurrente obsedit eum in castello Legin duobus diebus, & vix furtim in nocte evasit manus ejus:* y es para dar al Hospital de S. Leonardo la villa de Arganza. Igual expresion se hace en otro privilegio del mismo Príncipe, en que dá á la Iglesia de Burgos y á su Obispo D. Pedro el Monasterio de S. Julian de Me-

na á primero de Setiembre del mismo año de M. C. LXXIV. y el decirse en ambos documentos, que era el año en que D. Alonso entró en Navarra, es porque se contaba el año desde el día del suceso, y no el regular, como se hizo en el privilegio dado en Segovia á XXXI. de Marzo de M. C. LXXIV. donde se lee: *Anno sequenti, quo serenissimus Rex Aldefonsus Sancium Navarrorum regem devicit, & Pampelonam usque pervenit:* pues aqui se contó el año regular de Enero á fin de Diciembre: que ambos modos de señalar los años se usan indiferentemente en los documentos antiguos; y es muy importante tener sabida esta regla diplomática para evitar equivocaciones como las que cometió Mondexar, y notaremos en su lugar, además de lo que advertimos en nuestra *Prefacion.*

<sup>1</sup> Lib. XII. cap. 17.

triufo, como lo manifiesta la repetición de él en tantos privilegios, y la data de otro concedido á favor de la Orden de Santiago, hallandose el Rey en Burgos por el mes de Agosto de este mismo año, pues dice *fué despachado en el año en que el Rey corrió á Navarra, y venció al Rey Sancho, y obtuvo la victoria, y precediendo la gracia de Dios le sitió en el castillo de Leguin, y apenas se escapó de noche de sus manos.* A. C. 1173.

Los sucesos de esta expedición resume con igual acierto á quanto escribe <sup>1</sup> D. Luis de Salazar y Castro, y así no debemos omitir sus palabras, que dicen: *Entró el Rey con poderoso ejército en Navarra, tomó muchos lugares, deshizo en batalla al Rey D. Sancho el Sabio su tío, y sabiendo que se habia retirado en el castillo de Leguin, le sitió tan aceleradamente, que le hubiera hecho prisionero, si aquel Príncipe no previniese su evidente peligro con huirse á beneficio de la noche el segundo día del sitio. Siguióle el Rey con igual enojo hasta dar vista á Pamplona, pero sin intentar superarla se volvió á Castilla.*

## CAPITULO XXVII.

*PASA EL REY ACOMPAÑANDO Á SU TIA  
la Reyna de Aragon, y memorias suyas  
del año M. C. LXXIV.*

20 **L**A cortedad de las memorias antiguas nos obligan á valernos de las que se deducen de las datas de los privilegios, aunque solo se apuntan de ordinario en ellas, y no se refieren con la especialidad que quisieramos para satisfacer así nuestro deseo como el ageno; pues aunque escribe 25 <sup>2</sup> Zurita con mucha puntualidad el gran concurso que asistió en Zaragoza á la celebracion del matrimonio del Rey D. Alonso II. de Aragon con la Infanta Doña Sancha de Castilla, su tia, pues era <sup>3</sup> hermana, aunque solo de padre, del

<sup>1</sup> *Hist. de la casa de Lara* t. I. lib. III. cap. 3. pag. 341.

<sup>2</sup> Lib. II. cap. 33. de sus *Anales*.  
<sup>3</sup> Era Doña Sancha hija del Empe-

A. C. del Rey D. Sancho, de quien era hijo nuestro D. Alonso, no  
 1174. hace memoria de como la habia llevado el Rey su sobrino,  
 segun se reconoce de un <sup>1</sup> privilegio suyo, concedido á favor  
 del Monasterio de la Vid de la Orden del Premoste otorgado  
 en Atienza á XIV. de Febrero de este mismo año de 5  
 M. C. LXXIV. que dice le concede, *quando venia de Ara-  
 gon de acompañar á mi tia la Reyna Doña Sancha.*

De Atienza pasó el Rey á S. Estevan de Gormaz, y  
 estando en esta villa <sup>2</sup> á I. de Marzo del mismo año hizo merced  
 á la Iglesia de Toledo y á su Arzobispo Celebruno del 10  
 Monasterio de S. Cosme y S. Damian de la de Cobarruvias,  
 sito á las riberas del rio Arlanza á siete leguas de la ciudad  
 de Burgos. De alli pasó inmediatamente á la ciudad de Segovia,  
 donde el dia ultimo de Marzo confirmó á D. Gu-  
 tierre Miguel de Segovia, y á Doña Anderazo su muger, 15  
 la merced de la Serna de Espirido, de que les habia hecho  
 donacion estando en Toledo á XVIII. de Oçubre del año  
 M. C. LXVI. hallandose todavia en la menoridad. La data  
 dice: <sup>3</sup> *Era M. CC. XII. segundo de las Kalendas de A-  
 bril, el año siguiente al en que el serenissimo Rey Alfonso veni- 20  
 ó á Sancho Rey de los Navarros, y llegó hasta Pamplona.*  
 Y no se me ocurre otra memoria perteneciente á este año  
 de M. C. LXXIV. y asi pasaremos á dar noticia en el ca-  
 pítulo siguiente de la venida á España del Cardenal Jacinto,  
 Legado en ella, aunque no se pueda asegurar el tiempo 25  
 preciso en que entró á exercer este ministerio.

rador D. Alonso VII. y de su segunda  
 muger Doña Rica de Polonia. V. *Flores  
 Reynas Católicas* tom. I. pag. 291.

<sup>1</sup> Hace memoria de él Nuñez de  
 Castro pag. 100.

<sup>2</sup> El mismo en el lugar citado,

quien dice está original la escritura en  
 el archivo de la Santa Iglesia de To-  
 ledo: y pone el dia VI. *de las Kalen-  
 das de Marzo.*

<sup>3</sup> Habla de ella Colmenares *Hist.  
 de Segov.* cap. XVII. pag. 149.

## CAPITULO XXVIII.

## VIENE Á ESPAÑA EL CARDENAL JACINTO

*Bubon Ursino por Legado Apostólico.*

Todos nuestros escritores hacen memoria de la venida á España del Cardenal Jacinto con la dignidad de Legado Apostólico, y quantos tratan de los Cardenales convienen en que fué caballero Romano, y segun afirman Onofre Panvinio, <sup>1</sup> Alfonso Chacon y Andres Viçorelo, de la familia noble de los Bubones; pero D. Fernando Ughelo, Monsieur de Auberi, y Augustin Oldoino, aseguran consta por los archivos Vaticano y de Brachiano, procedia de la nobilissima de los Ursinos, y que le envió por su Legado á España el Pontífice Alexandro III. que no fué electo hasta VII. de Setiembre del año M. C. LIX.

Pero es constante estaba en España mucho antes, segun resulta de un privilegio de la Infanta Doña Sancha á favor del Monasterio de Eslonza, con que comprueba <sup>2</sup> Fr. Prudencio de Sandoval presidió en el Concilio de Valladolid, como se asegura en él, y refiere con los términos siguientes hablando del mismo año: *A XXV. de Enero la Reyna Doña Sancha hermana del Emperador, llamandose hija del Conde D. Ramon y de la Reyna Doña Urraca, dió al Monasterio de San Pedro de Eslonza, cerca de Leon, la heredad de Vilarelio: y dice, que en estos dias el Cardenal Jacinto, Legado de la Sede Apostólica, celebraba Concilio general en Valladolid, que hasta agora ninguno de los que han escrito tal supo. Dice que imperaba D. Alonso con su muger la Emperatriz Doña Rica en Leon, Toledo, Castilla, Galicia, Navarra, Zaragoza, Baeza y Almeria.* Y asi hallandose en España en el Pontificado de Anastasio IV. de cuya orden sentenció la primacia de Toledo contra los Obispos de Braga y de Compostela, segun se reconoce en las Epistolas Pontificias que im-

<sup>1</sup> En las *vidas de los Papas y Cardenales* con adiciones y notas de Viçorelo, Ughelo y Oldoino.  
<sup>2</sup> En la *Crón. de Alf. VII.* p. 162.



A. C. imprimieron <sup>1</sup> D. Diego Castejon y el <sup>2</sup> Cardenal Aguirre,   
 1174. es mas regular pasó de orden de este Pontifice á nuestra pro-  
 vincia, y que se conservaba en ella el año M. C. LVI. en el  
 Pontificado de Adriano IV. sucesor suyo, como parece de  
 otra carta suya dirigida al Arzobispo de Braga sobre el asunto 5  
 mismo, que se ofrece copiada en entrambos escritores. Sin  
 embargo es tambien constante se hallaba en Zaragoza el año  
 M. C. LXXIV. y que asistió en la solemnidad del matrimo-  
 nio de D. Alonso II. Rey de Aragon con la Infanta Doña 10  
 Sancha de Castilla: pues haciendo memoria de los Prelados  
 y grandes Señores que concurrieron en aquella funcion, es-  
 cribe Zurita: *3 Hallaronse á las fiestas del matrimonio Ja-  
 cinto Diacono Cardenal del titulo de Santa Maria en Cosme-  
 din, Legado de la Sede Apostólica.*

De que inferimos que ó se volvió á Roma luego que mu- 15  
 rió el Pontifice Adriano IV. á los principios del año M. C.  
 LIX. y vino segunda vez á España por Legado del Ponti-  
 fice Alexandro III. ó le confirmó este gran sucesor de S.  
 Pedro la misma Legacia que habia exercido hasta entonces  
 en nuestra provincia por eleccion de Adriano IV. su prede- 20  
 cesor; pues así <sup>4</sup> Gerónimo de Zurita, como <sup>5</sup> Francisco Ra-  
 des de Andrada convienen en que, siendo Legado del Pon-  
 tifice Alexandro III. confirmó los estatutos nuevamente esta-  
 blecidos por los Caballeros que fundaron la Orden de San-  
 tiago, y confirmó despues el mismo Pontifice Alexandro el 25  
 año M. C. LXXV.

Lo que no tiene duda es, llegó el mismo Cardenal Ja- 30  
 cinto á la cátedra de S. Pedro, para que fué electo á XXX.  
 de Marzo del año M. C. XCI. llamandose Celestino III. y  
 no Calixto, como <sup>6</sup> asegura el autor de la *Crónica* de nues-  
 tro Principe, para manifestarse tan erudito en la historia e-  
 cle-

<sup>1</sup> En la *Primacia de Toledo*, t. I. entre los curiosos documentos que se leen al principio.

<sup>2</sup> *Tom. II. collectioni Conciliorum Hisp. in tractatu Garsie Loaise de primatu ecclesie Toletane* pag. 446.

<sup>3</sup> Tom. I. lib. II. cap. 33.

<sup>4</sup> Tom. I. lib. II. cap. 17. al año M. C. LXI.

<sup>5</sup> En la *Crónica de Santiago* p. 2. y p. 12. b. y sigg. donde se lee en Castellano la bula de aprobacion.

<sup>6</sup> Pag. 98.

clesiastica, como en la secular, no percibiendo la distancia que hubo de la eleccion de Celestino III. hecha en el Cardenal Jacinto natural de Roma el año M. C. XCI. á la de nuestro Cardenal D. Alonso de Borja, que no llegó al Pontificado con el nombre de Calixto III. hasta el de M. CD. LV.

A. C.  
1174.

## CAPITULO XXIX.

*PROSIGUE NUESTRO PRINCIPE LA GUERRA de Navarra, y otras memorias suyas pertenecientes al año M. C. LXXV.*

**L** OS Reyes de Castilla y Aragon, segun la alianza que habian hecho en el año de M. C. LXX. continuaron contra el Rey de Navarra la guerra que empezaron entonces, con mas ó menos esfuerzo, segun les permitia la que igualmente seguian entrambos contra los Moros; y entre otras invasiones señaladas, que hicieron contra Navarra, advierte Zurita fué muy célebre la que exécutaron á principios del año M. C. LXXV. segun dá á entender en los *Indices* latinos, diciendo: *1 Los Reyes de Castilla y Aragon, que confinan con el Reyno de Pamplona, y continuaron siempre la guerra contra él, ó socorrieron á los que la hacian, ó fueron causa de su rompimiento, juntando mayor ejército que el que tenían antes, habiendo con mas irritacion conducido su gente, invaden los fines de Navarra, destruyendo y robando quanto encontraban, y ganan por fuerza á Legin, castillo muy fuerte: que es lo mismo que habia expresado antes en los Anales de la manera siguiente 2: En el año M. C. LXXV. prosiguiendo los Reyes de Castilla y Aragon su porfia en la empresa de Navarra, entraron en ella con sus gentes, que llamaron Fonsados, como en seguimiento de guerra guerreada, y talaron y destruyeron la tierra, y tomaron un castillo muy fuerte que llamaron Legin. 3*

L

Es-

1 Tom. III. de la *Hispania illustrata* pag. 56. al año M. C. LXXV.

2 Lib. II. cap. 33. al fin.

3 Lo mismo casi se expresa en los *Ana-*

A. C. Esta era la forma ordinaria de hacerse la guerra entre sí  
 1175. en España, así los Reyes Christianos, como los Moros, por  
 formarse sus exércitos no de gente fija y pagada, sino de mil-  
 licias, que convocaban para componerlos por tiempo señala-  
 do, en el qual entraban á correr y talar las tierras de sus ene-  
 migos, ganando, si podian, por interpresa, ó con modera-  
 da resistencia los castillos ó lugares murados que se les ren-  
 dian, sin permanecer todas las campañas en la continuacion  
 de la guerra, quando no se dirigia á la conquista de alguna  
 plaza de tal consecuencia y dificultad de ganar, que resolvian  
 ponerla sitio en forma, y le continuaban hasta reducirla á su  
 obediencia. 5

Por esta razon no podremos saber si antes de emprehen-  
 der esta jornada, ó despues de fenecida fué, quando estando  
 nuestro Príncipe en Medina, que parece sin duda la del Cam-  
 po, <sup>1</sup> á XXVII. de Mayo del año M. C. LXXV. concedió 15  
 facultad al Monasterio de S. Isidro de Dueñas, y á su Prior  
 Humberto, para que pudiesen pastar así sus ganados, como  
 los de sus collazos ó mozos de soldada, ó peñajeros, libre-  
 mente por todo el Reyno, y que tuviesen hermandad en 20  
 los pastos de los términos de Dueñas y Tariegos.

Lo que no tiene duda es, se despacharia despues de fe-  
 necida la expedicion de Navarra el privilegio en que, ha-  
 llándose el mismo Príncipe en Palencia <sup>2</sup> á I. de Oçubre  
 del proprio año, hizo merced al Monasterio de S. Pelayo de 25  
 Avia, que hoy está unido al de Santa Maria de Aguilar de  
 Campoó, de la antigua ciudad de Oliva, que estaba en-  
 teramente desierta, y de la Iglesia de San Martin con las  
 demás inmediatas á ella, con sus términos y quanto en ellos  
 se contenia. Que son las unicas noticias que hemos podido 30  
 descubrir pertenecientes á este año.

## CA.

*Analys segundos de Toledo, que se  
 leen en el tom. II. de las Antig. del M.  
 Berganza pag. 576. col. 1. y en el  
 tom. XXIII. de la Esp. sagr. p. 404.  
 El Rey D. Alfonso nieto del Empe-  
 rador, é el Rey de Aragon encuraron*

*con sus Fonsatos en Navarra, é des-  
 gastaronla todos, é prisiéron el cas-  
 tiello Leguin era M. CC. XIII.*

<sup>1</sup> Vease la Escritura XLIII. de A-  
 larcon pag. 13.

<sup>2</sup> Sota Apend. Escritura XLV.

## CAPITULO XXX.

*MEMORIAS DEL AÑO DE M. C. LXXVI.  
en que resuelve y dispone el Rey sitiar á Cuenca.*

Pocas son tambien las noticias que se conservan de este año M. C. LXXVI en que habiendo determinado el Rey poner sitio formal á la ciudad de Cuenca, tan fuerte por naturaleza y por arte, como tambien por el crecido número de sus habitantes, y por la experiencia y valor militar suyo continuamente exercitado en repetidas correrias y robos en las comarcas vecinas de los Christianos, le fué preciso emplear su cuidado en la disposicion de los medios que se necesitaban para tan arriesgada empresa, si no se ocurría antes á vencer las dificultades que podian imposibilitar su conquista.

Por esta razon parece regular se abstudiese nuestro Príncipe de hacer donaciones ó mercedes, así á las Iglesias, Monasterios y Ordenes militares, como a los grandes señores y demás vasallos de estos Reynos, consumiendo así el patrimonio Real, como los subsidios voluntarios que le contribuían los subditos, en aprestos, viveres y máquinas, que entonces llamaban *ingenios*, para tan prolixa expugnacion como era la resuelta, y manifestó despues la experiencia. Y esta es sin duda la causa de no conservarse memoria tan frecuente de privilegios ó mercedes suyas expedidas el mismo año, pues solo ha llegado á mi noticia la que hizo á favor de Martin Gonzalez, hallandose en Alcalá de Henares en el Monasterio de S. Justo y Pastor el ultimo dia de Abril. <sup>2</sup> D. Antonio Suarez de Alarcon, que copia este instrumento, omite la palabra *pridie*, poniendo solo *in mense Aprilis Kalendas Maji*, dando ocasion á que no echando de ver <sup>3</sup> D. Luis de Salazar

L 2

zar

<sup>1</sup> A XX. de Enero de este año estaba el Rey en Toledo, como consta de un instrumento que copia el autor de la *Historia de Sahagun* en el *Apendice III.* p. 552. por el qual sabemos que tomó baxo su proteccion quanto

tiere el Monasterio, así en su Reyno, como en el de D. Fernando Rey de Leon.

<sup>2</sup> Escritura XLIV. pag. 20.

<sup>3</sup> *Historia de la casa de Lara* tom. I. lib. III. cap. 3. pag. 142.

A. C. 1176. zar el defecto, creyese decia, en el mes de Abril *Kalendas de Mayo* con implicacion notoria, porque con el término de <sup>1</sup> *Kalendas* se explica en latin el primer dia de qualquier mes, por lo que, si se despachó este privilegio en el de Abril, es preciso se leyese en él: *in mense Aprilis pridie Kalendas Maij*, esto es, en el mes de Abril el dia antes de las *Kalendas de Mayo*. 5

Antes de emprender la conquista de Cuenca, asegura <sup>2</sup> Rades de Andrada, prosiguió nuestro Príncipe la guerra de Navarra hasta acabar de recobrar todos los lugares, castillos y fortalezas que le tenia usurpadas el Rey D. Sancho su tío: y así escribe: *Era M. CC. XIV. año del Señor M. C. LXXVI. el Maestre de Santiago y sus Caballeros se hallaron en servicio del Rey D. Alonso IX. de Castilla contra el Rey de Navarra su tío, que le habia tomado por fuerza en tiempo de su tutela las villas de Navarrete, Entrena y Grañón, y la cibdad de Logroño con otros muchos pueblos y castillos hasta Briviesca, diciendo pertenecerle por ser del antiguo Ducado de Cantabria, cuya cabeza es Naxera, donde los antiguos Reyes de Navarra tuvieron su corte. Cobró el Rey D. Alonso todos los pueblos por fuerza de armas.* 10 15 20

Los Moros de Cuenca reconociendo estaba embarazado D. Alonso en la guerra de Navarra, no perdiendo la ocasion que les ofrecia la ausencia de sus confines, los invadieron con gran furor; y así escribe el proprio <sup>3</sup> Rades: *Este mismo año (de M. C. LXXVI.) los Moros, que aún poseían la cibdad de Cuenca con las villas de Alarcon y Moya, entraron por tierra de Uclés, que ya era de esta Orden de Santiago, y la robaron y talaron; aunque no pudieron ganar el castillo de Uclés,* 25

<sup>1</sup> Aunque es cierto lo que dice Mondexar, pudo tambien consistir el defecto en que se omitiese el número que precedia á las *Kalendas*, y así no obstante que el mes sea siempre el de Abril, quedará la duda sobre el dia en que se dió el privilegio, mientras no se presente puntual la fecha.

<sup>2</sup> *Crónica de Santiago* pag. 15. b. Esta expedicion contra Navarra se habia concluido á XXVI. de Agosto, en que D. Alonso hallandose en Belchorado

de vuelta de Navarra, trocó con el Monasterio de Sahagun unas haciendas y derechos en la Serna, en Villaturde &c. La fecha del instrumento dice: *Facta charta in Belli foramine, & roborata & confirmata sub era M. CC. XIV. VII. Kalend. Septembr. in reditu expeditionis Navarrae, quando serenissimus Rex pradiñus Adelfonus Leguin cepit.* Vease entera en la *Historia de Sahagun* pag. 551.

<sup>3</sup> En el lugar antes citado.

*Uells, ni el de Alharilla, que eran los mas principales de A. C. aquella tierra, porque los Caballeros de la Orden los resistieron varonilmente.*

- Esta fué la principal causa que conmovió el valeroso espíritu de nuestro Príncipe para que resolviese quitar á los infieles el fuerte presidio de Cuenca, de cuya conservacion resultaban tan continuos y graves daños á sus vasallos. Y así, luego que volvió de Navarra, se aplicó enteramente á formar numeroso ejército, y á prevenir los bastimentos y pertrechos necesarios para su conquista; la que parece salió á intentar inmediatamente por el Otoño del mismo año M. C. LXXXVI. aunque todos nuestros escritores atrasan el principio de su sitio, colocandole en el siguiente de M. C. LXXXVII. porque en una Donacion que hicieron á la Orden de Calatrava D. 5 Tel Perez de Meneses y Doña Gontroda su muger, de la mitad de Ocaña y sus términos, se dice fué otorgada sobre Cuenca el mes de Enero la era M. CC. XV. que aunque corresponde al proprio año M. C. LXXXVII. no es regular se emprendiese su asedio en medio del rigor del hibierno, siendo 10 muy destemplado el clima de aquella ciudad situada en la eminencia de un cerro, cuyas faldas bañan dos rios tan caudalosos como Jucar y Huecar. Y así es mas conforme á razon se hubiese empezado su cerco por el Otoño del precedente, y que su gran resistencia hubiese detenido nuestro 15 campo para no malograr y perder el gasto y trabajo hecho en él, no solo hasta el hibierno del siguiente, sino en su continuacion hasta reducir aquella plaza á la obediencia del Rey con gran honor suyo, por el obstinado valor y desespe- rada defensa de sus infieles habitantes.

1. Traheia entera Alarcon Escritura XXXIX. pag. 18. de su *Appendice.*

## CAPITULO XXXI.

SITIA Y GANÁ EL REY LA CIUDAD  
de Cuenca y los lugares de su comarca.

Aunque, como dexamos sentado en el capítulo precedente, no nos parece regular hubiese puesto el Rey sitio á Cuenca á los principios de Enero, siendo tan áspero el parage en que se halla situada, no se puede asegurar el tiempo fixo en que emprehendió su conquista. Es verdad que el Rey D. Alonso el Sabio en su *Crónica general* escribe que se gastaron solo nueve meses en la reduccion de aquella ciudad; y habiendose logrado esta el dia de S. Mateo XXI. de Setiembre, sale por consecuencia que de Enero, en que consta estaba nuestro campo sobre ella, corrieron los mismos nueve meses que el Rey señala. Pero como en esta obra se ofrecen tan trabucadas las noticias, tan pervertidas y confusas, y tan dislocado el tiempo á que se reducen, que no se puede aquietar el ánimo en ninguno de sus presupuestos, si no se acreditan con otras circunstancias que purifiquen el recelo de su irregularidad, no hallamos motivo para abandonar nuestro primer discurso.

Con mas confianza copiaremos los términos con que expresa el Arzobispo <sup>2</sup> D. Rodrigo esta conquista, habiendo hecho memoria de como reduxo un caballero vasallo suyo, llamado Nuño Sanchez, la fortaleza de Hariza en la frontera de Aragon á la obediencia del Rey. Dice pues: *Fortalecido (D. Alonso) con la virtud del Altísimo, fenecidos los estorvos precedentes, convirtió sus fuerzas contra los infieles para emplearlas en la guerra de la fé. Destruyólos con robusto poder, y los oprimió con la magnificencia de su corazon; abrasó las ciudades, destruyó sus huertas y recreos, llenó de terror la tierra, y con su venida hizo encerrar á los Arabes en sus lugares fuertes, destruyendo las fortalezas, de donde hacian correrias, dilatando los términos de la Iglesia. Puso sitio á Cuen-*

<sup>1</sup> Pag. 393.<sup>2</sup> Lib. VII. cap. 26.

Cuenca, asilo y refugio de los Arabes, estrechandolos con muchos y continuos trabajos, labrando en su circuito muchas máquinas sin cesar de día ni de noche. Pero aunque le faltó el alimento y los viveres, le confortó su corazón Real, y despreciando las delicias engañosas, se encendió mas con el estímulo de la gloria, adelantandole su misma magnificencia hasta reducir su constancia Real á los infieles á tal estrecho, que les fué preciso ocurrir á su clemencia. Porque aunque habian enviado Embajadores á los Almohades, para que expresasen á la gente de Arabia su miserable estado, endurecido el corazón de su Príncipe cerró los oídos á su demanda, negandoles el socorro que pedian confusos con el temor de la guerra, y atemorizados con su peligro, porque la fama del Rey cerró el mar, y su nombre detuvo á los que le habian de pasar, hasta que se le entregó la fortaleza de Cuenca, y derribadas sus torres, y abierto camino por sus desechos peñascos, reducidas á llanura sus asperezas, entró en la posesion suya despues de muchos y continuados trabajos.

En la historia antigua de esta conquista, cuyo autor dice el Cronista moderno de nuestro Príncipe fué Giraldo, su Canciller, al año M. CC. XII. solo treinta y cinco despues de haberse logrado, se describe la formacion de los quarteles que se pusieron en su asedio de la manera siguiente: Ficieronse quatro puestos, porque no podiesen salir los Moros, é pusieron uno en el puente del rio Jucar á guarda de Martin Saucedon con docientos ballesteros é pedreros, é otro en la loma del cerrillo, con otros tantos á car de Ferrani Martinez de Zevallos, é otro habia de cincuenta caballos, que corrían la tierra á car de Alfonso Perez Cherino, é otro en el campo llano del señor Rey házia su tienda, é lo tenia Andres de Cañizares.

No se conservan en los escritores de aquella edad mas especiales memorias de tantos lances señalados y reencuentros particulares que es preciso aconteciesen en tan prolixo y batallado asedio, por no haber copiado entera la relacion precedente D. Antonio Suarez de Alarcon en las Adiciones á

SUS



A. C. sus relaciones genealogicas. Y así quanto añaden los moder-  
 1177. nos por su arbitrio, carece enteramente de comprobacion se-  
 gura, y solo la tiene el que en agradecimiento de lo que  
 asistió en esta empresa á nuestro Príncipe con su persona y  
 gente D. Alonso Rey de Aragon, su cuñado, le levantó el  
 homenaje y el feudo, con que estaba obligado á servirle, por  
 expresarlo así el Arzobispo D. Rodrigo, por cuya autoridad  
 lo refiere y comprueba <sup>1</sup> Gerónimo de Zurita, tan interesa-  
 do y atento al honor y grandeza de su nacion y de sus Prín-  
 cipes, como le nota D. Garcia de Loaysa, Arzobispo de  
 Toledo, escribiendo al Conde de Feria, Gobernador enton-  
 ces de Cataluña. 5

<sup>2</sup> Juan Pablo Martir Rizo trae un trozo de una historia  
 antigua de España, que asegura paraba manuscrita en su po-  
 der, en que se conserva advertida la circunstancia siguiente, 15  
 que ocurrió en este sitio, no referida de otro ninguno de nues-  
 tros escritores: *Teniendola en mucho estrecho (nuestro Príncipe)*  
*el Rey D. Fernando de Leon entró haciendo estrago en Cas-*  
*tilla: lo qual visto por su sobrino dexó al Rey de Aragon so-*  
*bre Cuenca, y fué á resistir al de Leon, defendiendole la en-*  
*trada en su tierra; y luego que el Rey de Leon hubo derra-*  
*mado su gente, volvióse para el real de Cuenca, y halló que*  
*habia puesto tan buena diligencia el Rey de Aragon, que le ha-*  
*bia entregado la ciudad á cabo de nueve meses que la cerca-*  
*ron: y agradecióselo tanto el Rey de Castilla, que le alzó el*  
*reconocimiento á que era obligado el Reyno de Aragon á Cas-*  
*tilla, que hallo yo debiera ser venirle á ayudar á servir con*  
*gente, quando hacia guerra á Moros, segun que era Portu-*  
*gal á Leon. Cuya especialidad copio mas, porque no se eche*  
 menos en estas memorias, que porque juzgue basta su noti-  
 cia para que se admita sin otra mayor comprobacion. 20

A la misma clase de dudosa pertenece la que escribe el  
 3 P. Francisco Escudero en la *Vida de S. Julian*, diciendo:  
*Hay memoria y tradicion muy antigua en esta ciudad de pa-*  
*dres á hijos, que viendo el Rey que Cuenca era inexpugna-*  
 ble 35

<sup>1</sup> Anal. lib. II. cap. 35.

<sup>2</sup> Historia de la ciudad de Cuen-

ca part. I. cap. 8. pag. 40.

<sup>3</sup> Capitulo XX. fol. 17.

ble por su fortaleza, y en aquel tiempo no se habia hallado pólvora ni artilleria para poderla bair, usó de este ardid, que se concertó con un maestro Christiano, llamado Martin

Alhaxa, cautivo, que guardaba los carneros del Rey Moro, al qual él dió los carneros, y se encubrieron los soldados con los pellejos, y entraron por una puerta falsa, que hoy dia se muestra, la qual guardaba un Moro viejo y ciego, y solia tentar de noche, quando se recogian los Moros á la fortaleza: y quando entraron los soldados cubiertos con los pellejos se engañó pensando que eran carneros, y lo mataron á él y á los que guardaban la fortaleza.

En quanto al año y dia en que se ganó esta ciudad de Cuenca convienen todos nuestros escritores fué el de M. C. LXXVII. á XXI. de Setiembre, dia de S. Mateo Apostol y Evangelista, y se justifica de una donacion que hizo D. Pedro Manrique de Lara, que como Vizconde propietario de Narbona usa del término de *por la gracia de Dios* comun á todos los Vizcondes de Francia y Cataluña, á la orden de Calatrava de la heredad de Melendina y otras cosas.

En la data dice: *3 Hecha la carta en Molina el año que el Rey D. Alonso ganó á Cuenca, reynando el Rey Alfonso en Castilla, en Toledo y en Estremadura, la era M. CC. XV. á*

M III.

<sup>1</sup> El *Cronicon Burgense*, pag. 309. de la edicion de Florez en el tomo XXIII. de la *España sagr.* dice: *Era M. CC. XV. capta fuit Conca. Los Anales Compostelanos*, pag. 322. de dicho tomo añaden á la anterior noticia: *Et ibi Comes Nunius III. Non. Aug.* Los primeros *Toledanos*, pag. 392. del citado tomo, dicen á la era M. CC. XV. *En el mes de Oñubre priso el Rey D. Alfonso á Cuenca:* y en orden á la muerte de D. Nuño aseguran que fué en el mes de Junio.

<sup>2</sup> Lo mismo se evidencia de un privilegio que concedió el Rey D. Alonso al Obispo de Burgos D. Pedro, en que confirma quanto le habia dado hasta aquel dia: y al fin se lee: *Falsa charta Burgis era M. CC. XVIII.* (año M. C. LXXX.) *V. Kal. Julii*

(XXVII. de Junio) *anno quarto, ex quo præfatus Rex Concham cepit, & eam fidei Christianæ viriliter cubjugavit.* Con efecto, desde la fecha de la toma de Cuenca hasta la de este documento habian pasado quatro años, si se cuenta por numero de eras, pero si de mes á mes, hasta XXI. de Setiembre no se contaba el año *quarto*. Este mismo método de contar por eras observó el notario de Burgos, quien en otro privilegio dado por el mismo Rey en dicha ciudad el año siguiente por Mayo ya puso el *quinto de la conquista de Cuenca*. V. *Florez Esp. sagrad.* tom. XXVI. pag. 280. y 281.

<sup>3</sup> Citala Salazar en la *Historia de la casa de Lara* pag. 144. y dice se guarda original en el archivo de aquel Convento.

A. C. III. de las *Kalendas de Enero*, que corresponde á XXX. de Diciembre de M. C. LXXVII. y no M. C. LXXXVII. con error notorio de quien la escribió, ó de quien sacó su copia, como advierte D. Luis de Salazar y Castro, que la produce diciendo: *En los numeros Castellanos puso el escritor un diez mas, porque Cuenca se ganó el año M. C. LXXVII. que es la era M. CC. XV. no M. CC. XXV.* 5

3 Conseguida la toma de la ciudad de Cuenca pasó el ejército Christiano á la fortaleza de Alarcon, que era inexpugnable por estar edificada en una inaccesible eminencia, rodeada del rio Xucar, y defendida de altisimos peñascos; además de que los Moros, perdida Cuenca, tenian aquel presidio por llave de todos aquellos términos, por lo que habian puesto alli todo su esfuerzo para la defensa. Pero el 4 valor de los nuestros hizo que se rindiese á pocos dias tan importante castillo. De alli pasaron á Inhiesta, que se entregó luego, y desde estos lugares se hicieron varias correrias talando los campos en gran daño de los Moros. 10

1 En las *Pruebas* pag. 15. Vease tambien la *Historia de la casa de Lara* tom. I. pag. 144. donde cita otra escritura de nuestro Rey, por la que en 7 de Octubre de este año dió á la Orden de Santiago la aldea de Muerza en Cuenca, *quando juui capta.*

2 Martir Rize dice en la part. I. c. 9. p. 45. sigg. que nuestro D. Alonso deseando premiar á los que le sirvieron en esta grande empresa, les concedió varias mercedes, que despues el Rey D. Alonso X. concedió en forma de privilegio, que desde entonces han confirmado sus sucesores hasta D. Felipe III. cuyo traslado pone alli, y nosotros en los *Apendices*. Tambien dice que les concedió el estado de los Hijosdalgo, é instituyó el de Aguisados

de á caballo. Para memoria de las gloriosas hazañas de los principales caballeros que se hallaron en la conquista de Cuenca, advertimos que su noticia se halla en el mismo Rizo parte I. cap. 7. pag. 34. y sigg. y en Nuñez de Castro cap. 25. desde la pag. 109. en adelante.

3 Mondexar omitió lo contenido en este parágrafo, pero en D. Rodrigo despues de la conquista de Cuenca se sigue (lib. VII. c. 27.) la de Alarcon.

4 Nuñez de Castro pag. 114. dice que D. Alonso encargó la empresa del castillo de Alarcon á D. Rodrigo Gutierrez Señor de Zevallos, y que se ganó por un atrevido ardíd de Fernan Martinez de Zevallos, á quien hizo el Rey varias mercedes.

## CAPITULO XXXII.

*FUNDA EL REY LA IGLESIA CATEDRAL  
de Cuenca.*

**L**uego que el Emperador Constantino el Grande se declaró protector de la religion Christiana resuelto á extenderla por toda su dilatada monarquia , aplicandose con muy especial diligencia á extinguir totalmenté el Paganismo , empezó á consagrar en Iglesias Catolicas los mas célebres y venerados templos de la gentilidad : cuyo loable exemplo siguieron religiosamente los demás Príncipes que le sucedieron , no pudiendo llevar con paciencia su christiano zelo , que los sectarios del falso profeta Mahoma atentisimos á introducir su falsa supersticion , al paso que con la violencia de las armas iban propagandola por quanto conquistaban , convirtiesen en abominables mezquitas los mas venerables santuarios nuestros.

Experimentóse en España con mucha generalidad el desacato mismo tanto mayor , quanto se hallaban mas poderosos los infieles al tiempo que se apoderaron de ella , profanando todas sus Iglesias Catedrales y templos con los inmundos ritos de su execrable Mahometismo. Y asi la primera diligencia de nuestros Príncipes , quando volvian á restaurar á nuestra santa Fé las ciudades ocupadas por los Moros , fué siempre purificar las mezquitas , y restituir las al verdadero culto de nuestra sagrada religion , reintegrandolas á aquel mismo honor de que las habia despojado la violenta tirania de los infieles.

En execucion de esta loable costumbre , é imitando nuestro Príncipe el religioso zelo de sus gloriosos progenitores , asi que se apoderó de la ciudad de Cuenca , hizo consagrar en Iglesia Católica su mezquita mayor ; y no pudiendo establecerla en Catedral , por no haberla tenido nunca esta ciudad , antes que la sugetasen á su imperio los Sarracenos , pareciendole digna por su gran fortaleza y crecida poblacion de que obtuviese aquella dignidad , suplicó al Ponti-

A. C. 1177. fice <sup>1</sup> Lucio III. que las dos Catedras extintas de <sup>2</sup> *Arcobrica*, cuyo nombre conserva el lugar de *Arcas* distante solo dos leguas de la misma ciudad de Cuenca, y la de *Valeria* situada á la ribera del rio Guadiela, que hoy retiene con poca variedad su nombre antiguo en el de *Valera de arriba*, las transfiriese á la Iglesia mayor de Cuenca; y no solo obtuvo esta gracia, sino tambien la de que se erigiese canongias y dignidades en ella por breve del mismo Pontifice expedido en Veltre á V. del mes de Julio del año M. C. LXXXIII.

Habiendo logrado el Rey su pretension, dotó la Iglesia consignandola los términos antiguos que tenian las de *Valeria* y *Arcobrica*, presentando para Obispo suyo á D. 3 Juan Yañez, ilustre caballero Toledano, que aumentó con diferentes donaciones la mesa capitular de sus Prebendados, cuya renta ha ido creciendo tanto con el tiempo, que está reputada por una de las mas opulentas de Castilla.

### CAPITULO XXXIII.

*COMPROMETENSE LOS REYES DE CASTILLA y Navarra en el de Inglaterra, para que determine sus pretensiones.*

Cansados los Reyes de Castilla y de Navarra de la prolixa y continuada guerra que mantenian, y atendiendo á evitar los daños que con ella padecian sus vasallos, se convinieron en comprometer sus pretensiones en Henrique II. del nombre, Rey de Inglaterra, suegro del nuestro, aunque, como escribe <sup>4</sup> Estevan de Garibay: *con muchos Prelados y caballeros, y con las gentes de sus Reynos el Rey D. Alonso empezó á hacer guerra al Rey de Navarra, y pasó á la*

<sup>1</sup> Martir Rizo en la II. parte de su *Historia de Cuenca* pag. 136. trae en Español la Bula de Lucio III. de que aquí se trata, y se leerá en Latin en los *Apendices*, si logramos su copia.

<sup>2</sup> El citado Rizo trata con erudicion en la II. parte cap. 4. pag. 129. y sigg. de los antiguos Obispos de Valera y Arcas, de donde el Rey D. Alonso pasó la silla á Cuenca.

<sup>3</sup> Vcase Rizo part. II. cap. 5. pag. 135. donde escribe la vida de este primer Obispo, y trae los documentos de la ereccion de la Iglesia Catedral.

<sup>4</sup> Lib. XI. cap. 19. p. 704. y lib. XXIV. cap. 13. pag. 185.

ciudad de Calahorra, en cuya tierra se hallaba en la ribera Al C.  
de Ebro con su ejército por el mes de Julio del año M. C. 1177.

LXXVI. según parece por instrumentos del archivo de la santa Iglesia de Toledo. Cuya invasión ocasionó sin duda el  
5 que se interpusiesen los Prelados de entrambos Reynos, para evitar los estragos que amenazaba, reduciendo á sus Príncipes á que hiciesen el compromiso referido; pues inmediatamente añade el mismo escritor: *No se halla el efecto que el Rey D. Alonso obró en esta guerra contra el Rey de Navarra.*

- 10 La noticia de este convenio refiere Rodulfo de Diceto, Dean de S. Pablo de Londres, que, como dexamos advertido, fenece su *Cronicon ó Imágenes de las historias* en el año M. C. XCV. en cuyo tiempo florecia, con los términos siguientes: *1 Alfonso, hierno del Rey* (habla de Henrique II.  
15 *Rey de Inglaterra, cuyo vasallo era, y del año de M. C. LXXVI.) Rey de Castilla, y Sancho Rey de Navarra, tio de Alfonso, desavenidos despues de haber experimentado reciprocos daños, se comprometieron en el Rey de Inglaterra, y enviando Embajadores á ella, juraron estarian al arbitrio*  
20 *del Rey padre, distinguiendo con la circunstancia de Rey padre á Henrique II. de su hijo Henrique III. coronado tambien Rey, como á sucesor suyo.*

Pero la misma escritura de compromiso conservan incorporada en sus historias de Inglaterra dos escritores del propio tiempo, quales fueron *2 Roger de Hoveden, familiar del mismo Henrique II. y 3 Juan Brompton, Abad Jornalense, que formó la suya en el Reynado de Juan Sin-tierra, hijo de Henrique II. y es del tenor siguiente.*

- 4 L „Este es el pacto y convenio ajustado entre Alfonso  
30 „ Rey de Castilla y Sancho Rey de Navarra, su tio matrec-  
„ no,

1 Pag. 595. de la edicion de Twysden.

2 En su Crónica impresa en la coleccion intitulada: *Scriptores Angliæ edit. Francf.* pag. 562.

3 En su *Cronicon*, que comprehende desde el año D. LXXXVIII. hasta el de M. C. XCVIII. de la edicion de Twysden pag. 1120. y sigg.

4 En los *Apendices* se hallará en Latín este apreciable instrumento y demás sobre la presente concordia que hemos copiado de dichos autores, y de la coleccion intitulada: *Fœdera, conventiones, litteræ, & cujuscunque generis acta publica inter Reges Angliæ & alios quosvis Imperatores, Reges, Pontifices, Principes vel Com-*

A. C. 1177. „no, para que por sentencia del Rey de Inglaterra se den satisfaccion sobre las pretensiones que entre sí tenían.

II. „Para esto pone cada uno de los Reyes quatro castillos en fieltad para admitir y executar dicha sentencia de Henrique Rey de Inglaterra, hijo de la Emperatriz Matilde, y suegro del Rey Alfonso; y que quien embazazare su execucion pierda dichos castillos.

III. „El Rey Alfonso pone en fieltad á Nazara castillo de Christianos, y Or castillo de Judios, y Arnedo castillo de Christianos, y Celorico castillo de Judios.

IV. „El Rey de Navarra pone asimismo en esta fieltad á Estella, castillo que tiene Pedro Ruiz, y el castillo de los Judios, y Funes y Marañon.

V. „Y para esto los Embajadores de entrambos Reyes estén en la presencia del Rey de Inglaterra el primer día de esta quaresma, que es el principio del ayuno, á oír la sentencia del Rey.

VI. „Y si acaso los Embajadores de qualquiera de las partes fueren detenidos por muerte, enfermedad ó prision, los Embajadores que llegaren primero, aguarden á los otros treinta días despues del plazo señalado para comparecer en la corte del dicho Rey de Inglaterra: y los que quedaren sanos, vengan á la corte á oír la sentencia.

VII. „Y si todos cayeren enfermos, ó fueren muertos ó cautivos, no por esto pierda cosa alguna el Rey cuyos Legados fueren.

VIII. „Pero si sin ser detenidos por uno de estos tres motivos, no vinieren el día señalado ante el Rey de Inglaterra, pierda estos dichos castillos el Rey cuyos fueren los Embajadores: y lo cumplan así con buena fé y sin engaño.

IX. „Y si acaso, lo que Dios no permita, el Rey de Inglaterra muriere en este intermedio, pasen en la misma forma,

*munitates ab ineunte sæculo XII. videlicet ab anno M. CI. et usque usque tempora... accurantibus Thoma Rymer & Rob. Sanderson. Edit. III. Hæc Comitibus M. DCC. XLV. X. voll. fol. Vease el tomo I. desde la*

pag. 14. hasta la 16. que es donde hemos copiado estos documentos para los Apendices. D. Pedro Fernandez del Pulgar en la *Historia de Palencia* tom. I. part. II. pag. 212. los repite en Español.

- „forma los Embajadores al Rey de Francia para oír de él, A. C.  
 „en lugar del Rey de Inglaterra, esta sentencia; y ponerla 1177.  
 „en execucion.
- X. „Reciba pues Sancho Rey de Navarra estos tres cas-  
 5 „tillos por un caballero y portero suyo, y los entregue el  
 „de Naxara y Celorico á Pedro Ruiz, hijo del Conde Ro-  
 „drigo, y Arnedo á Diego Ximenez, los quales hagan pley-  
 „to homenaje por ellos.
- XI. „Y de la misma manera Alfonso Rey de Castilla  
 10 „reciba estos tres castillos por un caballero y portero suyo, y  
 „entregue Estella á Pedro Ruiz de Azagra, y Funes á San-  
 „cho Ramirez, y Marañon á Rodrigo Martinez; y estos le  
 „hagan homenaje por ellos.
- XII. „Y si alguno de estos Reyes quisiere quitar estos  
 15 „castillos á los que los tuvieren, y darlos á otros, que Sancho  
 „Rey de Navarra los dé á Pedro Ruiz, ó á Garci-Bermudez,  
 „ó á Sancho Ramirez, ó á Juan Feliz, ó á Ruy Martinez,  
 „ó á E. Almoravid, ó á S. Almoravid, ó á E. de Ortiz,  
 „ó á Pedro Ramirez, ó á G. Ortiz, ó á Pedro Ortiz.
- XIII. „De la misma manera el Rey de Castilla los dé al  
 20 „Conde N. ó al Conde P. ó al Conde G. ó al Conde Go-  
 „mez, ó á Rodrigo Gutierrez, ó á Pedro de Arazuri, ó á  
 „Diego Ximenez, ó á G. Garcia, ó á Ordoño Garcia, ó  
 „á Gonzalo Ruiz de Azagra, ó á Pedro Gutierrez, ó á  
 25 „L. Ruiz de Azagra. Pero los que tuvieren estos castillos no  
 „los entreguen hasta que los que los hubieren de recibir ha-  
 „gan pleyto homenaje de ellos al otro Rey, como se dixo  
 „arriba.
- XIV. „Y todo lo que el Rey Alfonso tiene del Rey  
 30 „de Navarra pueda mejorarlo á su propia costa quanto qui-  
 „siere.
- XV. „Y lo mismo pueda hacer el Rey Sancho de Na-  
 „varra en todo lo que hubiere del Rey D. Alonso.
- XVI. „Y nombraron estos Reyes quatro vasallos para  
 35 „oír la sentencia; conviene á saber, Juan Obispo de Tarazo-  
 „na, y Pedro de Arias, y Ar. de Torrella, y Gutier Perez  
 „de Reynoso, para que los dos ó tres de ellos, ó todos  
 „paseen con los Embajadores á la corte del Rey de Inglaterra,  
 „y



- A. C. 1177. „y propongan ante él las quejas de entrambos Reyes: y oídas aleguen primero los que el mismo Rey mandáre. Y por la relacion de estos fieles que hubieren oído la sentencia del Rey de Inglaterra, executen y cumplan entrambos Reyes el convenio sobredicho, segun que aqui se contiene, y los caballeros que hubieren hecho homenaje de dichos castillos atiendan, y cumplan con buena fé y sin engaño este pacto á los Reyes, segun el informe de dichos fieles. 5
- XVII. „Demás de esto entrambos Reyes, empenando cada uno su fé y palabra, firmaron y establecieron buenas y firmes treguas por siete años, asi por los vasallos y castillos y tierras, como por otras qualesquier cosas. Y para que permanezcan firmes pone Sancho Rey de Navarra á Ergun en rehenes, y Alfonso á Calahorra. 10
- XVIII. „Y si el ejército de alguno de estos Reyes con él ó sin él entráre en el Reyno del otro, pierda el que esto executare, el sobredicho castillo. 15
- XIX. „Y si acaso algun vasallo de estos Reyes por el término de estas treguas en el Reyno del otro se apoderáre por fuerza de algun castillo, el Rey de quien fuere vasallo, vuelva su castillo al otro dentro de quarenta días: y si no lo hiciere, el caballero que tuviere el castillo que está puesto en rehenes, le entregue al Rey que se querelláre, para que le tenga en prenda hasta que recobre su castillo.
- XX. „Y si alguno de estos Reynos, que no sea vasallo de estos Reyes, tomáre por qualquier motivo que sea algun castillo en el Reyno de uno de los dos, entrambos Reyes vengán con su gente sobre él, y le pongán sitio, y no se aparten de él hasta ganarle. 25
- XXI. „Tambien establecieron, que todos los vasallos de entrambos Reyes, que desde que empezó esta guerra, hubieren perdido heredades, las vuelvan á recobrar enteramente y de la manera que las poseían el dia en que les fueron quitadas; y no las pierdan por ningun delito que hasta entonces hubieren cometido, ó auto contra ellos proveído, ni dentro de estos siete años esten obligados á responder á ninguna demanda. 35
- XXII. „Y si despues se origináre alguna quexa ó pley-

„to entre ellos, acudan al medianero, y satisfagan unos á <sup>A. C.</sup> otros, segun alli se juzgare. <sub>1177.</sub>

XXIII. „Y todos los subditos de entrambos Reynos vayan, y vuelvan seguros de un Reyno á otro, excepto los  
5 „salteadores públicos.

XXIV. „Y si alguno de estos Reyes no quisiere volver las heredades, como se dixo arriba, que vuelva el dicho  
„castillo al otro Rey, para que le tenga en prenda hasta que  
„cobre las heredades, y todo lo que hubieren redituado.

10 XXV. „Y todos los vasallos de entrambos Reyes esten incluidos en estas treguas con la gente, castillos, heredades, y todo quanto tuvieren, en qualquier tierra que esten.

XXVI. „Y todo lo referido se guarde y execute con  
„buena fé y sin mal engaño.

15 XXVII. „Y el Rey Alfonso de Aragon entre en estas treguas, si gustare; y si acaso no gustare ser comprehendido en ellas, no por eso dexen de guardarse firmemente entre estos sobredichos Reyes.

20 XXVIII. „Hecha la carta entre Navarra y Logroño era M. CC. XIV. á 1 VIII. de las Kalendas de Setiembre.“

## CAPITULO XXXIV.

*LLEGAN LOS EMBAJADORES DE CASTILLA*

*á Londres, y con ellos dos caballeros destinados á defender con las armas los derechos de estos Principes.*

**P**OR la escritura de convenio entre nuestro Príncipe y el Rey de Navarra, que dexamos copiada en el capitulo precedente, consta se firmó á XXV. de Agosto del año M. C. LXXXVI. y en su execucion enviaron entrambos Principes  
25 sus Embajadores á Inglaterra, para que representasen los derechos que pretendia tener cada uno contra el otro. Los que pasaron de Castilla, dice <sup>2</sup> Roger de Hoveden, fueron los siguientes, cuyos nombres desfigurados por los estrangeros ofre-

N

ce-

1 A XXV. de Agosto.

2 En el lugar antes citado.

A. C. cemos aqui reducidos á su debida pronunciacion , á saber,  
 1177. <sup>1</sup> Mateo Obispo de Palencia ( aunque me hace gran duda lo  
 fuese de esta Iglesia , pues en la donacion arriba citada de la  
 heredad de Peñafiel hecha en I. de Mayo del mismo año á  
 Martin Gonzalez confirma Raymundo Obispo de Palencia, 5  
 y su memoria dura hasta el año M. C. LXXXIV. como jus-  
 tifica <sup>2</sup> D. Pedro del Pulgar ): cinco Embajadores seculares  
 nombrados por el orden siguiente : el Conde D. Gomez Gon-  
 zalez , Señor de Manzanedo , D. Lope Diaz de Fitero , D.  
 Lope Garcia de Roa , Garci Garcés de Haza , D. Pedro Pe- 10  
 rez , que no se me ocurre á que linage pertenece , D. Gu-  
 tierre Fernandez , que aunque parece del de Castro , no po-  
 dré asegurarlo.

Añade el mismo Brompton : <sup>3</sup> *Vinieron tambien dos ca-  
 balleros de admirable bondad y osadia , con caballos y armas* 15  
*militares , uno de parte del Rey de Castilla , y otro de parte*  
*del Rey de Navarra , á mantener duels en la corte del Rey*  
*de Inglaterra , si se juzgase que le tuviesen.*

Este género de <sup>4</sup> duelos , ó singulares desafios introduxe-  
 ron en las mas principales provincias de Europa las naciones 20  
 Septentrionales , que , como advierte <sup>5</sup> Veleyo Patérculo , ter-  
 minaban con ellos sus pleytos ; y no solo estuvieron en uso ,  
 como hoy permanecen en algunas , para purgar las injurias , ó  
 para vengar los odios particulares , sino que se estilaron tam-  
 bien como medio de satisfacer los delitos , y vencer las con- 25  
 tiendas y litigios , y tambien las pretensiones y debates , que  
 se movian entre los Príncipes , combatiendose con gran solem-  
 nidad y aparato , de la manera que eruditamente comprueban  
<sup>6</sup> Nicolás Upton , y Carlos Duffresne Señor Du-Cange , asi  
 en las Disertaciones que pone despues de las notas á la vida 30  
 de S. Luis escrita por Juan , Señor de Joinvila , como en el  
<sup>7</sup> *Glosario Latino-barbaro.*

Es.

<sup>1</sup> Veaase lo que sobre este Mateo  
 dice D. Pedro Fernandez de Pulgar en  
 la *Historia de Palencia* tom. I. part.  
 II. lib. 2. pag. 211.

<sup>2</sup> En la obra y lugar antes citados.

<sup>3</sup> En el lugar citado pag. 1120.

<sup>4</sup> *Hist. Rom.* lib. I. cap. 118.

<sup>5</sup> Trata del origen de los *duelos*  
 con su acostumbrada erudicion el Mar-  
 ques Scipion Maffei en su tratado *dalla*  
*Scienza chiamata cavallerezca* lib. II.  
 cap. 1. y sigg.

<sup>6</sup> Lib. I. de *militari officio* c. 6. 7.

<sup>7</sup> En la palabra *Duellum*.

España observó esta costumbre de la misma manera y A. C. en todos los casos que las demás provincias de Europa, y así bastará producir en prueba de esta conclusion el mas célebre 1177.  
 5 exemplar que conserva el Arzobispo <sup>1</sup> D. Rodrigo, quando refiere las grandes instancias, con que solicitaba la Reyna Doña Constanza de Borgoña, <sup>2</sup> ultima muger del Emperador D. Alonso el VI. se introduxese en Castilla el Rezo Romano que se observaba en Francia, en lugar del Muzarabe, ó antiguo Toledano, que hasta entonces se conservaba en ella,  
 10 y la repugnancia con que lo resistian sus naturales, diciendo: *Pero antes de su revocacion hubo alboroto en el Clero y pueblo de toda España, porque los precisaban el Legado y el Rey, á que admitiesen el oficio Galicano: y habiendose juntado el dia señalado el Rey, el Primado y el Legado, con gran*  
 15 *multitud de Clero y pueblo, se porfió gran rato, oponiendose el Clero, la nobleza y el pueblo, á que se mudase el oficio. Y mandando el Rey instado de la Reyna lo contrario con amenazas y terrores, finalmente llegó el caso á que resolviendolo así la porfia militar, se determinase esta diferencia por batalla de desafio. Y habiendose nombrado dos caballeros, el uno por parte del Rey, que pelease por el oficio Galicano, y el otro por la nobleza y pueblo por el Toledano, el caballero del Rey fué vencido, agaudiendo al instante los pueblos que hubiese salido vencedor el caballero del oficio Toledano: pero el Rey*  
 20 *fué tan instado de la Reyna Constanza, que no se apartó de su dictamen, teniendo por injusto el desafio. El caballero que peleó por el oficio de Toledo era de la casa de Matanza, junto á Pisuerga, de quien hay todavia parientes. Y como por esto se originase en la nobleza y pueblo grande alboroto, se con-*  
 30 *formaron finalmente en que ambos oficios fuesen arrojados en una grande hoguera, é impuesto á todos ayuno general por el Primado, Legado y Clero, y puestos en devota oracion, consumió el fuego el libro del oficio Galicano, y salió de enmedio de la hoguera, viendolo todos, y alabando á Dios, el del oficio Toledano sin lesion alguna y libre enteramente de quemadura.*  
 35

N 2

Es.

1 Lib. VI. cap. 26.

Reinas Católicas tom. I. pag. 163. y

2 Segunda la llama Florez en sus Béatrix á la última.

A. C. Esta irreligiosa y perversa costumbre entre Christianos,  
 1177. y prohibida como tal por los Pontífices Nicolás I. Celestino  
 III. Alexandro III. por los sagrados cánones, y ultimamen-  
 te por el 1 Concilio Tridentino, la introduxeron los Godos  
 con su Imperio en nuestra provincia, segun se reconoce de 5  
 los términos siguientes del autor antiguo de la vida del Em-  
 perador Luis el Piadoso, Rey de Francia, que publicó Pe-  
 dro Pitheo, y volvió á imprimir despues Andrés Duchesne:  
*En el palacio de Aix la Capela el año DCCC. XX. acusado*  
*Véra Conde de Barcelona por cierto sugeto llamado Sunila, y*  
*arguido de infidelidad, habiendo entrado en duelo con él se-*  
*gun su ley propria, porque entrambos eran Godos, fué vencido.* 10  
 Permanció este abuso en España hasta el año M. D.  
 XXII. que se tuvo en Valladolid á presencia del Emperador  
 Carlos V. y con permission suya aquel celebradísimo duelo 15  
 entre Pedro Torrellas, y Gerónimo Ainza, caballeros entram-  
 bos Aragoneses, que por tan menor refieren 2 Ponto Heu-  
 tero Delho, Fr. 3 Prudencio de Sandoval, y 4 D. Francis-  
 co Diego de Zayas.

En consecuencia pues de la práctica universal de decidir 20  
 todo género de contienda y question dudosa por este géne-  
 ro de duelos, ó desafios singulares, á que los Griegos llaman  
*Monomachia*, y de que tan difusamente trata 5 Antonio Ber-  
 nardo Mirandulano Obispo de Caserta en un tomo entero so-  
 lo de este asunto, impreso en Basilea el año M. D. LXII. 25  
 enviaron nuestros Reyes D. Alonso de Castilla y D. San-  
 cho de Navarra á Inglaterra un caballero cada uno para que  
 en solemne duelo decidiesen con las armas sus pretensiones  
 en caso de no querer determinarlas el Rey de Inglaterra,  
 á cuyo juicio las habian comprometido. Para mejor intelligen- 30  
 cia de este procedimiento nos ha parecido dar esta breve no-  
 ti-

1 *Sessione XXV. de Reform.*  
 cap. 19.

2 *Rerum Belgicarum* lib. VIII.  
 pag. 395. seq.

3 En la *Vida del Emperador Car-*  
*los V.* al año M. D. XXII.

4 En los *Anales de Aragon* capp.  
 66. y 87.

5 En su libro de *eversione singu-*  
*laris certaminis* en un tomo en fol. de  
 700. paginas y XL. libros. Habla de  
 este autov y de los demás que han tra-  
 tado de la misma materia el Marqués  
 Maffei en el lib. II. cap. 6. de la citada  
 obra; donde puede verse el juicio que  
 forma de su merito.

ticia del motivo y fin con que pasaron estos caballeros en A. C.  
compañía de los Embajadores de entrambos Príncipes. 1177.

## CAPITULO XXXV.

**PRESENTAN LOS EMBAJADORES**  
*de Castilla al Rey de Inglaterra el memorial de las quejas  
y pretensiones de su Príncipe.*

**H**Allábase Henrique II. Rey de Inglaterra en la ciudad  
de Vinsor, quando le llegó <sup>1</sup> la noticia de que se ha-  
5 bian comprometido en él los Reyes de Castilla y de Na-  
varra, para que determinase las pretensiones que cada uno  
tenia á diferentes plazas del Reyno del otro. Antes de sa-  
lir de aquella ciudad para la de Londres, que era su corte,  
despachó convocatorias á todos los Prelados y Condes y Ba-  
10 rones de su dominio, para que concurriesen allá la primera  
dominica de quaresma de aquel año, que se contaba M. C.  
LXXVII. de J. C. Venido el día señalado XIII. de Marzo,  
juntó parlamento ó cortes generales; y despues de proponer  
en él la causa para que los habia juntado, hizo llamar á los  
15 Embajadores de entrambos Reyes, en cuya compañía venian  
Juan Obispo de Tarazona, Pedro de Arazuri, Gutierre y  
Pedro de Reynoso, nombrados por entrambos Reyes de Cas-  
tilla y de Navarra, para que informasen sobre los derechos  
de cada uno, y satisfaciesen las dudas, si se ofrecian algu-  
20 nas, para determinar esta causa con mayor acierto; y res-  
pecto de no entender la mayor parte de los que componian  
el parlamento sus informes, se mandó los hiciesen por es-  
crito, y el que presentaron nuestros Embajadores fué del te-  
nor siguiente:

25 <sup>2</sup> I. „En el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espi-  
„ritu Santo, amen. En el nombre del Señor, el Rey Al-  
„fonso de Castilla y de Toledo se queja, y pide al Rey San-  
„cho

<sup>1</sup> En Rymer se halla una carta de los *Apendices*.

<sup>2</sup> Hoveden pag. 563. Dicoeto en las *Imágenes histor.* arriba citadas. Rymer y Pulgar. Veanse los *Apendices*.

A. C. „cho de Navarra , su tio materno , que le vuelva á Logroño,  
 1177. „ Atleua, Vanaret, que está de la otra parte de Ribaronia , á  
 „ Goscio , Autol , Resa , y Alava con sus mercados , que son  
 „ Esgualete y Divina , y todo el derecho que tiene á la tierra  
 „ de Durango. Todo lo qual poseyó por derecho hereditario 5  
 „ el Rey Alfonso de buena memoria , que libertó á Toledo  
 „ de poder de Moros : y despues de su muerte lo poseyó con  
 „ el mismo derecho su hija la Reyna Urraca : y muerta esta,  
 „ su hijo el Emperador Alfonso de buena memoria del mismo  
 „ modo lo poseyó por derecho hereditario : y despues de la 10  
 „ muerte del Emperador , el Rey Sancho su hijo lo poseyó  
 „ sin pleyto por derecho hereditario : y despues de la muer-  
 „ te del Rey Sancho su hijo , el Rey Alfonso nuestro señor  
 „ poseyó tambien todo lo referido por derecho hereditario ,  
 „ hasta que el Rey de Navarra sobredicho lo quitó todo al 15  
 „ dicho Rey de Castilla su sobrino , huerfano , pupilo é ino-  
 „ cente , hijo de su amigo y señor , sin haberle requerido  
 „ antes , y se lo detiene violentamente.

II. „ Tambien se queja y pide , que el mismo Rey de  
 „ Navarra le vuelva á Roa , que le detiene injustamente , 20  
 „ porque el Emperador la adquirió del Rey Moro , que lla-  
 „ maban Zafadola , y la dexó al Rey Sancho su hijo , que  
 „ despues de la muerte del Emperador la poseyó en paz to-  
 „ do el tiempo de su vida , y por su muerte el Rey Alfonso  
 „ mi señor su hijo la poseyó en paz por derecho hereditario , 25  
 „ hasta que la perdió Sancho Ramirez de Perla que la te-  
 „ nia , segun costumbre de España , de mano de Pedro Ortiz ,  
 „ el qual , segun la misma costumbre , la tenia por el Rey  
 „ Alfonso nuestro señor.

III. „ Pide tambien todos los frutos que percibió dicho 30  
 „ Rey de Navarra de Logroño , y de los demás lugares ya  
 „ nombrados desde el tiempo de la invasion , y los daños que  
 „ hizo á su tierra robandola y quemandola : cuya suma apre-  
 „ ciamos en cerca de cien mil marcos de oro.

IV. „ Demás de esto pide la Puente de la Reyna y San- 35  
 „ guesa , y todo el territorio que hay desde estas dos villas has-  
 „ ta el río Ebro , porque fué del Rey Alfonso de buena me-  
 „ moria , avuelo del Emperador , que le poseyó en paz , y por  
 „ él,

- „él, según costumbre de España, el Rey Sancho de Aragón A. C.  
 „su pariente: y muerto él, le obtuvieron de la misma ma- 1177.  
 „nera como amigos y parientes el Rey Pedro su hijo: y des-  
 „pues de la muerte del Rey Pedro, el Rey Alfonso de Ara-  
 5 „gon su hermano.  
 V. „Pide también por causa de sucesión materna la mi-  
 „tad de Tudela, que el Conde de Percha dió á la Reyna  
 „Margarita su sobrina, que fué muger del Rey Garcia, y  
 „avuela del mismo Rey Alfonso, pues no pertenece yá á  
 10 „Navarra esta villa.  
 VI. „Y habiendo referido de palabra y por escrito el O-  
 „bispo de Palencia, el Conde Gomez y los demás Embaja-  
 „dores del Rey de Castilla estas y otras cosas de este tenor,  
 „dieron fin á su razonamiento.“  
 15 Leída la demanda del Rey de Castilla hablaron en su  
 justificación, así el Obispo de Palencia, como Garcí Bermu-  
 dez, que habían ido por abogados suyos. Y fenecida su pre-  
 tension añade <sup>1</sup> Juan Brompton, que *habiendo propuesto tan-  
 to de palabra, como por escrito todo lo que tenían que decir por*  
 20 *su parte, y terminado su discurso, levantándose inmediatamente el Obispo de Pamplona y los demás Embajadores de Navarra,  
 no contradixeron nada de quanto sus adversarios habían re-  
 ferido.*

## CAPITULO XXXVI.

PRESENTAN LOS EMBAJADORES  
 de Navarra al Rey de Inglaterra las pretensiones  
 de su Príncipe contra Castilla.

- 25 **F**enecidos los alegatos de Castilla, se levantaron los Em-  
 bajadores de Navarra, conviene á saber D. Pedro de Pa-  
 ris Obispo de Pamplona, Garcí Bermudez, Sancho Ramirez,  
 Español de Tarazona, Pedro Ramirez, y Aznar de Chalier,  
 y presentaron las demandas que tenía su Príncipe con el nues-  
 tro, según que refieren <sup>2</sup> Brompton y <sup>3</sup> Roger de Hoveden,  
 di-

1 Pag. 1123.  
 2 Pag. 1123.

3 Pag. 594.



A. C. diciendo: *Entonces se levantaron el Obispo de Pamplona y los demás Embajadores del Rey de Navarra: y sin contradecir lo que sus adversarios proponian presentaron un escrito que contenia sus demandas, quejas y alegaciones de la manera siguiente:*

1177.

I. „Pide Sancho Rey de Navarra el Monasterio de Cudeyo, Monte de Oca, el Valle de S. Vicente, el Valle de Olio Casto, Cinco Villas, Monte-negro, Zerralvo hasta Agreda. Todo esto pide y todo lo que hay debaxo de esto házia Navarra, y todos los frutos de esta tierra, desde que murió el Rey Sancho de Peñalen, porque todo esto pertenece á su Reyno, y lo poseyó quieta y pacíficamente su rebisavuelo Garcia Rey de Navarra y de Naxara; y su bisavuelo por su imbecilidad fué despojado violentamente de este Reyno por Alfonso Rey de Castilla su pariente. Pero en tiempo subsecuente el Rey Garcia su nieto, y padre de este, de ilustre memoria, por permission divina y por la lealtad de sus naturales recobró, aunque no enteramente, su Reyno. Y lo que falta todavia, lo pide su hijo Sancho al presente Rey de Navarra.

II. „Demás de esto pide lo que el Emperador quitó por fuerza al Rey Garcia su padre, conviene á saber: Naxara castillo de Christianos y Judíos, Gramon, Pancorbo, Belhorado, el Monasterio de Zerezo, Celorico, Bilivio, Medria, Vegueta, Clauves, Verbea y Lantaron. Esto pide, y pretende se le restituya, porque el Rey Garcia su padre lo poseía por derecho hereditario, y el Emperador se lo quitó.

III. „Quéjase tambien de Belhorado, que el Emperador habia vuelto al Rey Garcia su padre, y muerto él se le quitó el mismo Emperador á Sancho actual Rey de Navarra, que entonces le tenia y poseía pacíficamente como herencia propia.

IV. „Pide tambien le restituya Alfonso Rey de Castilla la posesion de los castillos que poco ha le quitó, con las rentas que ha percibido de ellos, y todo lo que hubieren reedituado, si no le hubiese echado de ellos, los quales son Kel, Ocon, Parnugos, Gramon, Zerezo, Valorcanas, Trepzana, Milier, Amihugo, Hayaga, Miranda, Santa Gadea,

„Por-

„Portela, Malvecin, Leguin, y el castillo que tiene Godin. A. G.  
 „Y esto pide, porque lo tuvo y poseyó por suyo, y fué des- 117.  
 „pojado de ello sin orden judicial. Y así su querrela debe ser  
 „preferida, porque siendo violencia mas moderna, debe sa-  
 5 „tisfacerse antes: y tambien la parte contraria cayó de su de-  
 „recho, si tuvo alguno. Y esto estamos prontos á probarlo  
 „con la escritura sobredicha, en que se contienen las tre-  
 „guas de diez años: de lo qual se queja el Rey Sancho,  
 „porque es cierto que Alfonso Rey de Castilla contravino  
 10 „á lo prometido en el referido convenio, y se halla él per-  
 „judicado dentro de aquellos diez años en la toma de esos  
 „castillos de Heligio, Malvecin y Portela.

V. „Demás de esto pide el Rey de Navarra que le res-  
 „tituya el Rey de Castilla hasta la cantidad de cien marcos  
 15 „de plata, pues el Rey Sancho de Navarra, que hoy reyna,  
 „ofrece al Rey Alfonso satisfaccion de todas sus quejas al ar-  
 „bitrio de varones de entrambos, ó del serenísimo Rey de  
 „Inglaterra. Y con gran confianza decimos que estos y otros  
 „atentados semejantes executados durante el convenio y tre-  
 20 „guas referidas deben emendarse antes de pasar á otro ningun  
 „articulo de esta controversia, porque así lo requieren la ley.  
 „la costumbre, los cánones y el derecho.“

Leida esta demanda en el Parlamento, convienen á en-  
 „trambos escritores Ingleses (que son los que unicamente con-  
 25 „servan esta noticia desconocida de los nuestros, hasta que I.  
 „publicó D. Pedro Fernandez de Pulgar, aunque totalmen-  
 „tamente agena del asunto que sigue) en que no se opusieron á ella  
 „nuestros Embajadores. De que se infiere legitimamente era  
 „tan cierta y notoria como la que habian estos presentado.  
 30 „Y así quedó esta causa en estado de pronunciarse la senten-  
 „cia, sobre que ambos Reyes se habian comprometido en el  
 „de Inglaterra, según el estilo observado entonces, no solo en-  
 „tre los Príncipes, que no reconocian superior que resolvie-  
 „se sus litigios, sino entre los mismos vasallos, que para evi-  
 35 „tar las costas y dilaciones de los pleytos civiles elegian vo-

O

lun-

1 Hoveen pag. 164. y Brompton  
 pag. 1123.

2 *Hist. de Palencia* tom. I. parte  
 II. pag. 211. y sig.

A. C. luntariamente los sugetos que les parecia nombrar por jueces  
1177. árbitros para que los determinasen.

## CAPITULO XXXVII

SENTENCIA EL REY DE INGLATERRA  
*las pretensiones de nuestros Príncipes.*

CONcluidas las pretensiones de entrambos Reyes, y ha-  
biendo expuesto y alegado sus Embajadores quanto tu-  
vieron por conveniente, añade <sup>1</sup> Juan Brompton: *Que el Rey* 5  
*de Inglaterra sacando delante de todo el pueblo los santos E-*  
*wangelios hizo jurar á los sobredichos Embajadores antes de*  
*la pronunciacion de la sentencia, que sus Príncipes, conoiene*  
*á saber, el Rey de Castilla y el de Navarra, observarian fir-*  
*mente su sentencia, asi en quanto tocase á las restituciones* 10  
*que se habian de hacer el uno al otro, como en la tregua ó*  
*suspension de armas que habian de mantener; y que si no lo*  
*hiciesen asi, entregarian sus personas á la disposicion del mis-*  
*mo Rey. Inmediatamente inserta el mismo autor la sentencia*  
*que pronunció el Parlamento, á quien se habia cometido la* 15  
*decision de entrambas pretensiones, que no copiamos por con-*  
*tenerse con mas especificacion en el instrumento que dió el*  
*Rey á los Embajadores para que le llevasen á sus Príncipes,*  
*y es del tenor siguiente:*

<sup>2</sup> „Henrique por la gracia de Dios Rey de Inglaterra, 20  
„Duque de Normandía y de Guiena, y Conde de Anjou,  
„á sus carísimos amigos Alfonso Rey de Castilla, y Sancho  
„Rey de Navarra, salud. Segun hemos reconocido por el te-  
„nor de vuestras cartas, y la relacion de vuestros confiden-  
„tes, Juan Obispo de Tarazona, Pedro de Arias, Gutierre 25  
„Perez de Reynoso, y por la aseveracion de vuestros Em-  
„bajadores el Obispo de Palencia, el Conde Gomez, Lope  
„Diaz, el Conde Garcia, Garci Garcia, Pedro Perez, Gu-  
„tier Fernandez, el Obispo de Pamplona, Garcia Bermudez,  
„San-

<sup>1</sup> Pag. 1124. Hoveden pag. 564. veden pag. 565. Rymer y Palgar  
<sup>2</sup> Brompton pag. 1124. sigg. Ho- loc. cit.

- „ Sancho Ramirez, Español de Tarazona, Pedro Ramirez, y A. C.  
 „ Aznar de Chalet, tuvo por bien cada uno de vosotros, que 1177.  
 „ las quejas que entre vos habia sobre ciertos castillos y tier-  
 5 „ ras con sus términos y pertenencias, se decidiesen por sen-  
 „ tencia nuestra. Y nos habiendo recibido á vuestros confi-  
 „ dentes y Embajadores con la veneracion debida, y atendien-  
 „ do que la paz entre vosotros aprovechará mucho al honor  
 „ de Dios y á toda la christiandad, nos encargamos con gusto  
 10 „ de este negocio, mirando á la piedad Divina, y á la utilidad  
 „ comun: y asi, habiendo comparecido ante nos y ante nues-  
 „ tros Prelados, Condes y Barones, los confidentes que ele-  
 „ gisteis en comun, y los Procuradores y Abogados de vuestras  
 „ causas, oimos con cuidado, y entendimos las demandas y  
 „ alegaciones que entrambas partes proponian: pues aquellos  
 15 „ á quien habia sido cometida la causa de Alfonso Rey de Cas-  
 „ tilla, exponian que Sancho Rey de Navarra habia quitado  
 „ injusta y violentamente al sobredicho Rey de Castilla, es-  
 „ tando todavia en menor edad y huérfano, castillos y tierras,  
 „ conviene á saber, Logroño, Navarrete, Andeva, Autol y  
 20 „ Agoseyo, con todos sus términos y pertenencias que habia  
 „ poseído pacíficamente su padre hasta el dia de su muerte,  
 „ y él tambien algunos años despues: por lo qual pedian le  
 „ fuesen restituidos. Y aquellos á quienes estaba cometida la  
 „ causa del Rey de Navarra, sin contradecir cosa alguna de lo  
 25 „ que los otros habian propuesto, decian que el dicho Alfon-  
 „ so Rey de Castilla habia quitado injustamente y por fuerza  
 „ de armas al referido Sancho Rey de Navarra los castillos  
 „ de Leguin y Portela, y el castillo que tiene Godin. Y no  
 „ contradiciendoles la otra parte en cosa alguna, pedian con  
 30 „ igual instancia su restitucion. Además de esto en vuestro  
 „ compromiso se contenia como habiais firmado con juramen-  
 „ to treguas por siete años: y lo mismo alegaron públicamen-  
 „ te en derecho vuestros Embajadores. Tomando pues con ma-  
 „ durez consejo de nuestros Prelados, Condes y Barones, y  
 35 „ considerando es necesaria la paz entre vosotros para propa-  
 „ gar la fé Christiana, y confundir á los enemigos de Chris-  
 „ to: y concibiendo tambien por vuestros escritos como por  
 „ la aseveracion de los Embajadores, entera confianza de que

A. C. 1177. „obedecereis nuestro consejo y precepto en firmar y obser-  
 „var las paces, antes de pronunciar la sentencia sobre las quejas  
 „y treguas referidas, aconsejamos y ordenamos, y por medio  
 „de vuestros Embajadores, y aún tambien por el presente ins-  
 „trumento mandamos, que firmeis y guardéis perpetua é in- 5  
 „violablemente paz entre vosotros. Y en quanto á las que-  
 „jas sobredichas de los castillos y tierras, con sus términos y  
 „pertenenias, quitadas injusta y violentamente de una par-  
 „te á otra, pues no se ha respondido por ninguna de las par-  
 „tes cosa alguna sobre las violencias reciprocamente alegadas, 10  
 „ni dado razon por qué se dexen de hacer las restituciones  
 „que pedian, hemos determinado juridicamente se haga res-  
 „titudion por entero á entrambas partes de todo lo pedido  
 „en derecho. Y añadimos tambien en la sentencia, se guar-  
 „den inviolablemente hasta el plazo señalado las treguas he- 15  
 „chas entre vosotros, y firmadas con juramento segun cons-  
 „tó de vuestro compromiso, y de la declaracion de vuestros  
 „Embajadores, y hecha pública y juridicamente. Y queremos  
 „tambien, y mandamos por el bien de la paz, que el Rey  
 „Alfonso nuestro muy caro hijo dé durante diez años al Rey 20  
 „Sancho de Navarra su tio tres mil maravedis en cada uno,  
 „pagados en Burgos en tres plazos, conviene á saber, mil  
 „maravedis á los quatro meses despues de hecha de una par-  
 „te y otra la restitucion sobredicha: y otros mil maravedis  
 „al fin de otros quatro meses siguientes: y otros mil mara- 25  
 „vedis al fin de los quatro meses ultimos, de manera que  
 „en cada uno de los diez años inmediatos á la sobredicha res-  
 „titudion, se paguen á los mismos plazos y en el lugar yá  
 „nombrado tres mil maravedis á Sancho de Navarra. Demás  
 „de esto los Embajadores de entrambos juraron antes de la 30  
 „pronunciacion de la sentencia, que guardareis firmemente  
 „nuestra determinacion, asi en quanto á las restituciones, co-  
 „mo á las treguas; y que no haciendolo, volverán á poner  
 „sus personas en nuestra mano y poder, siendo testigos, &c.“

Fenecida esta causa, y habiendo regalado con muy pre- 35  
 ciosas dádivas el Rey de Inglaterra á los Embajadores de Cas-  
 tilla y de Navarra, nombró á Juan Comin, Bernardo de Ver-  
 don, y Roberto de Salopia, para que viniesen con ellos á dar  
 cuen-

cuenta á nuestros Príncipes de su sentencia; y añade <sup>1</sup> Brompt. A. C. 1177. ton, que demás de esto por los mismos Embajadores suyos envió á decir al Rey Fernando (de Leon) que habia mucho tiempo que tenia ánimo y proposito de venir en peregrinación á visitar la Iglesia de Santiago; y porque él era Rey y señor de la ciudad de Santiago, y de las provincias circunvecinas suyas, le rogaba que en contemplación suya le diese salvo conducto para ir y volver por su tierra, y se le enviase con los sobredichos Embajadores.

## CAPITULO XXXVIII.

ACCEPTAN LOS REYES DE CASTILLA  
y de Navarra la sentencia del de Inglaterra, y  
ratifican la tregua establecida entre sí.

- 10 **N**OS hemos detenido en referir tan por menor las circunstancias y noticias, que se conservan del compromiso y sentencia contenida en los capitulos precedentes, no solo por no haber ninguna memoria de esto en nuestras historias, sino tambien porque hallandolas advertidas con tanta individualidad en las de Inglaterra, no pueden parecer digresiones en las de Castilla.

En continuacion pues de este mismo suceso añade <sup>2</sup> Hoveden, que luego que llegaron los Embajadores de los tres Reyes de Castilla, de Navarra y de Inglaterra á dar noticia á los dos primeros de la sentencia de sus pretensiones, que se habia pronunciado en el Parlamento de Londres, resolvieron concurrir entrambos en la Abadía de Fitero, de la Orden de S. Bernardo, en el mes de Octubre inmediato, para ratificar las treguas establecidas entre los dos en la escritura de compromiso que dexamos producida; y copia la siguiente de que consta su revalidacion, la qual dice:

„Esta es la escritura de paz y concordia que se ajustó entre el Rey Alfonso de Castilla, y Sancho Rey de Navarra, en la Abadía llamada Fitero. Convinieron entrambos Re-

„yes

<sup>1</sup> Brompton pag. 1126.

<sup>2</sup> Pag. 563.

A. C. 1177. „yes que se estableciese paz y concordia entre ellos por diez años, y que la confirmasen con juramento ellos y sus mas principales señores, jurando sobre el altar y los quatro Evangelios de mantener fielmente y sin fraude ni engaño por diez años la sobredicha concordia y treguas, incluyendo en ellas á los vasallos y á sus ganados, haciendas y castillos, con buena fé y sin fraude ni engaño; y que si alguno de los Reyes ó Barones las quebrantare, y no diere dentro de quarenta dias satisfaccion de las quejas, sea perjuro y ale voso. Hecha la carta en la era M. CC. XV. en el mes de Octubre.“

Hemos venido refiriendo hasta aqui las varias jornadas de nuestro Príncipe á diversos lugares de estos Reynos, su asistencia en ellos, sus progresos, sus empresas militares y conquistas en el espacio de los siete años que corrieron desde el de M. C. LXX. en que le introduce la *Crónica general* oprimido y violentado del vicioso y torpe afecto de una Judia, sin haberse apartado de su vista casi por el tiempo de siete años, ni salido de su habitacion aprisionado de su engañoso alhago, sin atender á la obligacion de Rey, ni al gobierno de sus grandes Estados, para que se reconozca la falsedad notoria de la clausula siguiente de la misma *Crónica*, quando, habiendo dicho se habia vuelto á Toledo, añade: segun vimos: *Estando y, pagóse mucho de una Judia que havíe por nombre Fermoca, é oboidó la muger; é encerróse con ella gran tiempo, en guisa que non se podié partir de ella per ninguna manera, nin se pagaba tanto de otra cosa ninguna: é estovo encerrado con ella poco menos de siete años, que non se membraba de sí, nin de su Reyno, nin de otra cosa ninguna.*

Así como es incierta y falsa la circunstancia de que nuestro Príncipe todo el referido tiempo estuviere divertido con aquella pérfida Judia, y olvidado de su muger, que son los mismos términos con que se explica la *Crónica*; es por otra parte evidente, segun tenemos manifestado, y comprobáremos en su lugar, que nació la Reyna Doña Berenguela su hija primogénita en el año M. C. LXXI. y tenia yá el Rey

4 ~~XXVIII.~~ de Junio de M. C. LXXIII. al Infante D. Fernando A. C. nando primero de los tres hijos, á quienes dió este nombre, <sup>1177</sup> segun consta de la donacion que hizo hallándose en Medina á D. Martin Perez de Siones, Maestre de Calatrava, y  
 5 á su Religion, de todos los castillos que ganase de los Moros, la qual empieza: *En el nombre de Dios, amen. Quiero que sea notorio y manifesto á todos los presentes y venideros, como yo Alfonso por la gracia de Dios Rey de Castilla y de Toledo, con la Reyna Leonor mi muger, y con Fernando mi*  
 10 *hijo, &c.*

Igualmente consta nació á los fines del mismo año M. C. LXXIII. la Infanta Doña Urraca, que despues fué Reyna de Portugal, segun reconoceremos quando se hable mas por  
 15 meror de ella: de que resulta el manifesto engaño y notoria injusticia con que se ve manchada la gloriosa fama de tan gran Príncipe en la mayor parte de nuestros escritores con tan indigna fábula, repitiendola sin ningun reparo, por hallarla acreditada en la *Crónica general*, debiendo advertir cuántas  
 20 en ella se encuentran introducidas como ciertas, siendo no solo inverisimiles, sino patentemente falsas y repugnantes á la razon.

## CAPITULO XXXIX.

*CONFEDERANSE DE NUEVO LOS REYES  
 de Castilla y Aragon, y circunstancias de  
 este contrato.*

**V**olviedo pues á tomar el hilo de nuestras Memorias interrumpido con la narracion de las diferencias entre  
 nuestro Príncipe y el de Navarra, ajustadas y fenecidas por  
 25 el de Inglaterra, nos es forzoso repetir aqui en obsequio de los lectores, que los Reyes de Aragon tenian obligacion de asistir á los de Castilla como vasallos suyos con su persona y gente, siempre que fuesen llamados para acompañarlos en las empresas militares; y que agradecido el nuestro á la prontitud

x Se hizo mencion de esta en el cap. XXVI. pag. 75. nota 2.



A. C. tud y al gran socorro con que concurrió D. Alonso Rey de  
 1177. Aragon su tio al sitio de Cuenca, le levanto el feudo y ho-  
 menage, dandole por libre de aquel reconocimiento tanto á  
 él, quanto á los sucesores en su Corona. Con este motivo  
 se estableció de nuevo mas estrecha confederacion y alianza 5  
 entre los dos Monarcas de la manera que muy por menor  
 refiere Zurita con los términos siguientes: *Estando en el  
 cerco de Cuenca por el mes de Agosto de este año (M. C.  
 LXXVII.) se confirmó por estos Reyes, de consejo de los Pre-  
 lados y Ricos-hombres que alli habia, la concordia que entre sí 10  
 habian concertado de valerse y ayudarse contra Moros y Chris-  
 tianos, excetando á D. Hernando Rey de Leon y Galicia,  
 tio del de Castilla. Y fué concordado, que cada uno de los Re-  
 yes de alli adelante tuviesen libremente las villas y castillos,  
 que entonces tenian, para sí y sus sucesores, sin que pudiesen 15  
 pedirse ni demandarse cosa alguna de ello el uno al otro  
 por razon de las posturas y reconocimientos que hubiesen he-  
 cho, guardandose las concordias y asientos que entre sí ha-  
 bían acordado. En lo qual intervinieron los Prelados y Ricos-  
 hombres de Aragon y Cataluña; y de Castilla los Condes D. 20  
 Pedro y D. Gomez, Ruy Gutierrez, Mayordomo del Rey,  
 Pedro de Arazuri, Pedro Gutierrez, Gonzalo Copelin, Suer  
 Pelayo y muchos otros. Desde entonces quedó el Reyno de  
 Aragon libre y exento del reconocimiento y feudo que el Prín-  
 cipe D. Ramon habia otorgado á D. Sancho Rey de Cas- 25  
 tilla. Una de las mayores contiendas que hubo entre estos  
 Reyes fué por el Señorío de Molina, pretendiendo cada uno  
 que era de su Reyno: y por el Rey de Aragon haber sido de  
 la conquista de sus predecesores, y que fué ganado por el Em-  
 perador D. Alonso, y era estado que le codiciaba grandemente 30  
 cada una de las partes. Mas en esta porfia puso de por  
 medio otro caballero como D. Pedro Ruiz de Azagra en lo  
 de Albarracin, que los hizo iguales, aunque por diferentes ca-  
 minos: porque segun refiere el 2 Conde D. Pedro de Portu-  
 gal, habiendose dexado esta diferencia en poder del Conde D. 35  
 Man-*

1 Lib. II. cap. 35.

2 En su Nobiliario tit. X. n. 10.

pag. 77. de la edicion de Madrid de M.  
 DC. XLVI. con notas de varios.

*Manrique de Lara, que era vasallo del Rey de Castilla, y su natural, y gran amigo y compadre del Rey de Aragon, adjudicó para él á Molina con su Señorío, y los Reyes lo tuvieron por bien: y tuvo aquel estado de allí adelante, y sucedió en él D. Pedro su hijo y de Hermesinde hija de Aymerio, Vizconde de Narbona, y llamóse Conde de Molina.*

Penecida la campaña con la felicidad que dexamos reconocido á fines del mismo año M. C. LXXVII. en que se habian logrado tan importantes conquistas, asegura Zurita que resolvieron el Rey de Castilla y el de Aragon concurrir entrambos en la villa de Cazola la primavera del siguiente,

P

pa-

1 Lo que dice Zurita en el lugar citado es, que tomada Cuenca, el Rey de Aragon con sus gentes pasó adelante, haciendo guerra á los Moros, hasta llegar á Lorca, porque el Rey de Murcia su vasallo le asegurase el tributo de su conquista: y que de allí volvió á Teruel por Octubre. En el siguiente capítulo (que es el 36.) afirma que emprendió pasar con su armada á la conquista de las islas de Mallorca y Menorca, que estaban en poder de infieles: pero que de Zaragoza partió con gran prisa para Cataluña, porque en esta misma sazón falleció sin hijos Gerardo Conde de Rosellon, cuyo estado recaía en su Corona: y por Julio fué á Perpiñan para apoderarse de aquella villa y demás fortalezas del Rosellon y de todo el Condado: lo que logró sin contradiccion. En el cap. 37. hablando del concierto que hicieron los Reyes de Castilla y Aragon de verse para ajustar sus diferencias, dice: *En el año siguiente de M. C. LXXXIX. entró el Rey (de Aragon) con muy poderoso ejército por el Reyno de Valencia, y puso su campo sobre Morvedro, lugar fortísimo, y muy famoso por las ruínas de la antigua Sagunto en la region de los Edetanos. Inmediatamente siguen las palabras que copia Mondexar en el capítulo siguiente, que no pueden comprehendirse*

bien sin estas: de que aparece que esta concordia, segun el contexto de Zurita, no se celebró en el año de M. C. LXXVIII. sino en el siguiente. Sin embargo creemos que este escritor atrasa un año los sucesos que refiere, como advertiremos despues. El Dr. D. Juan de Ferreras concuerda con Mondexar: pero no podemos omitir una nota del Sr. Hermilly á Ferreras, que servirá tambien para ilustrar á Zurita: dice pues: *Por la nueva Historia de Languedoc, en donde el Conde de Rosellon, á quien sucedió el Rey D. Alonso, se llama Guirardo, y no Guillermo, parece que Ferreras se dexó engañar por sus guias en orden al año de la reunion del Rosellon al Reyno de Aragon. Con efecto si se juzga por una carta expedida por el Monarca Aragonés á XXI. de Julio de M. C. I. XXXII. á favor de la Abadía de Fuenfria en la diocesis de Narbona, es constante que desde entonces habia ya reunido este Príncipe el Rosellon á su Corona, pues se intitula Rey de Aragon, Conde de Barcelona, Marqués de Provenza, y Conde de Rosellon. Esta advertencia me ha parecido necesaria para la exactitud de la cronología. Vease el tom. III. de la Historia de España de Ferreras de la traduccion Francesa, pag. 501.*

A. C. para ajustar los límites de las conquistas que tocaban á cada  
1177. una de las dos Coronas en la conformidad que veremos en  
el capítulo siguiente.

## CAPITULO XL.

*AJUSTAN LOS REYES DE CASTILLA Y ARAGON  
los límites de sus conquistas, y rompe el nuestro  
la guerra con Navarra.*

A. C. **F** Eneida la campaña el año prece'ente de M. C. LXXVII.  
1178. se retiró el Rey á la ciudad de Toledo en donde tenia 5  
su corte, y hallandose en ella el año inmediato de M. C.  
LXXVIII. á XVI. de las Kalendas de Febrero, que fué  
el día XIV. de Enero, hizo <sup>1</sup> donacion al hospital de Gua-  
dalerza de la Orden de Calatrava y á su Maestre de todas  
las viñas que tenia en Aceca con todos los árboles fructife- 10  
ros y esteriles de su término. Dice la data : *Hecha la carta  
en Toledo era M. CC. XVI. á XVI. de las Kalendas de Fe-  
brero, el segundo año despues que el serenísimo Rey D. Alfonso  
ganó á Cuenca.* Poco despues á XIII. de Febrero hizo  
<sup>2</sup> merced á Martin Gonzalez y á Doña Maria su muger de 15  
una serna ó heredad junto á Sepulveda. <sup>3</sup>

De Toledo pasó nuestro Príncipe el mes de <sup>4</sup> Marzo in-  
mediato á la villa de Cazóla á verse con el Rey D. Alonso  
de Aragon, segun dexamos dicho se habia convenido entre  
los

<sup>1</sup> Es la Escritura XLVII. del *Apendice* de Alarcon.

<sup>2</sup> Citala con la antecedente Salazar lib. III. de la *Casa de Lara* pag. 144.

<sup>3</sup> En este año pasó el Rey de Toledo á Burgos á celebrar cortes. Sobre el mes y día ocurre alguna dificultad, porque el documento antecedente se supone otorgado en Toledo á XIII. de Febrero; y la confirmacion de D. Alonso de la donacion de Nogal y Olmillos hecha á Sahagun por su tia Doña Elvira, dice que se hizo en Burgos al tiempo que el serenísimo Rey A-  
lonso celebró cortes en Burgos, era M. CC. XVI. á IV. de las Kalendas de Febrero, esto es, á XXIX. de Enero. Escrit. C. XC. del *Apendice III.* de la *Historia de Sahagun* pag. 553. Salazar nos dá noticia en su *Historia de la casa de Lara* tom. I. lib. III. pag. 144. de un privilegio del mismo Rey árido en Burgos el año II. despues que tomó á Cuenca, y celebró cortes en Burgos era M. CC. XVI. en el mes de Febrero, sin expresar el día.

<sup>4</sup> Vase lo dicho en la nota ultima al capítulo antecedente.

los dos. Y porque Gerónimo Zurita refiere muy por menor lo resuelto en este congreso, despues de haber dicho como habia entrado con muy poderoso exercito su Príncipe en el Reyno de Valencia, que poseían entouces los Moros, y puesto su campo sobre Morviedro, copiaremos sus mismas palabras, aunque largas, que dicen así: *De allí fué atravesando házia la Andaluzia, y se fué á ver con el Rey de Castilla, y vieronse á XX. de Marzo de este 2 año en un lugar que llaman Cazóla. Fueron con el Rey de Aragon D. Pedro*

5 *Obispo de Zaragoza, Arnaldo de Tarroja Maestre de la Orden del Temple, Pedro de Castellezueto, Blasco Romeu, Arnaldo de Pons, Artal de Alagon Alferex del Rey, Sancho Duerta Mayordomo, Miguel de Santa Cruz, Berenguer de Entenza, Pedro de San Vicente, Fortun de Vergua y Garcia*

15 *de Aboero. Con el Rey de Castilla se hallaron el Conde D. Pedro Ruiz de Azagra, Pedro de Arazuri, Gomez Garcia, Pedro Ruiz de Guzman, Tel Perez, Garcia de Pórtoles, Martin Ruiz de Azagra, Suer Pelayo, Garci Muñoz. Allí se concordaron los Reyes en que todo el Reyno de Valencia sin*

20 *contradiccion alguna fuese de la conquista y señorío del Rey de Aragon, y la ciudad de Xativa y Biar con sus términos desde el puerto que está allende Biar á esta parte, y con la ciudad y Reyno de Denia, dexando al Rey de Castilla la otra tierra y señorío que está de la otra parte del puerto de Biar:*

25 *y que así se guardase por ellos y sus sucesores. Tomando este asiento cerca de la division de sus conquistas, renovaron las confederaciones y ligas contra Moros y Christianos, y señaladamente contra D. Sancho Rey de Navarra, y concordaron de se valer el uno al otro en persona. Lo qual juraron de parte*

30 *del Rey de Castilla Pedro de Arazuri, Gomez Garcia su Alferex, y Tel Perez: de parte del Rey de Aragon lo juraron Sancho Duerta su Mayordomo, Artal de Alagon Alferex, y el Obispo de Zaragoza. Quedó tambien concordado, que en caso que el Rey de Castilla entregase al Rey de Navarra los*

35 *castillos de Leguin y Portilla, por cobrar la tierra y lugares que el Rey de Navarra le tenia, lo pudiese hacer, no embar-*

P 2

gan-

1 Lib. II. cap. 37.

2 Habla de la de M. C. LXXXIX.

A. C. 1178. *gante que el Rey de Aragon lo quisiese contradecir por la parte que en ellos pretendia tener; ni fuese obligado á le hacer por ello recompensa alguna; y que no diese otros lugares ni castillos de los que habia ocupado al Rey de Navarra por esta razon, sino tan solamente estos dos: pero que pudiese dar en dinero la cantidad que quisiese, y que lo que se ganase del Reyno de Navarra, se partiese entre ellos por medio.* 5

Sin embargo de tantas circunstancias y juramentos con que quedó obligado el Rey de Navarra á executar lo resuelto por el Rey de Inglaterra, se le hizo tan sensible la restitucion de las plazas que habia ocupado al nuestro en su menoridad, y dilatava tanto su entrega, que obligó al de Castilla á que volviendose á confederar con el de Aragon, como vimos asegura Zurita, para continuar la guerra que habia suspendido la tregua precedente establecida con él, formando poderoso ejército, entrase con él este año de M. C. LXXVIII. á recobrarlas por fuerza. Y así añade Zurita á las palabras que quedan copiadas: *Hizose grande guerra desde entonces contra el Rey de Navarra, y ganaron los Castellanos á Logroño, Navarrete, Grañon, Briviesca, y otros lugares que tenia, hasta montes de Oca.* 10 15 20

## CAPITULO XLI

CONTINUA NUESTRO PRINCIPE LA GUERRA  
*contra el Rey de Navarra, y ajústase la paz  
entre las dos Coronas.*

A. C. 1179. **N**O bastó la interposicion y sentencia arbitraria que habia pronunciado el Rey de Inglaterra en virtud del compromiso que habian hecho los Reyes de Castilla y Navarra, para que se redugesen á ceder sus pretensiones, pues volvieron á las armas tan inmediatamente como apuntamos, sin que se pueda asegurar con certeza qual de los dos Principes faltó á la observancia de aquel contrato, pues solo consta que en continuacion del rompimiento referido se coligó de nue- 25

vo

1 En dichos libro y capítulo.

- va el nuestro con el de Aragón para estrechar mas al de Navarra: y habiendo formado un numeroso ejército para invadir sus estados, temeroso D. Sancho de que se los asolaese, solicitó con D. Alonso concurrir en entrambos entre Logroño y Naxara, segun se reconoce de la escritura que produce el <sup>1</sup> P. Josef Moret, cuya data dice: *Hecha la carta, y dadas las dichas fortalezas á D. Alonso Rey de Castilla, y puestas las sobredichas fidelidades á mediado Abril en la era M. CC. XVII. (año M. C. LXXIX.) quando los sobredichos*
- 10 *Reyes tuvieron plática entre Naxara y Logroño.*

Por ella consta se convinieron en aquel congreso entrambos Príncipes ajustando sus pretensiones en la conformidad que se expresa en el mismo instrumento, el qual empieza:

- En el nombre de Dios omnipotente y de su divina clemencia, este es el pacto, la amistad y concordia que el Rey D. Alonso de Castilla, y el Rey D. Sancho de Navarra han hecho entre sí reciprocamente: conviene á saber, que el Rey D. Sancho de Navarra da á D. Alonso de Castilla á Logroño, Entrena, Navarrete, Ausejo, Autol y Resa; y D. Alonso*
- 20 *Rey de Castilla puso á Logroño y los ya dichos castillos en fidelidad en manos de D. Pedro Ruiz de Azagra ó de D. Martin Ruiz de Azagra, ó de D. Martin Guillelmo, vasallos del Rey D. Alonso de Castilla, para que los tenga qualquiera de ellos por diez años, y le sirva con ellos y las rentas*
- 25 *que produxeren; pero que no los entregue á D. Alonso Rey de Castilla por el tiempo de los dichos diez años, sino es que fuese por mandado del Rey D. Sancho de Navarra; y tenga á Logroño y las ya dichas fortalezas por D. Alonso Rey de Castilla qualquiera de los tres caballeros ya nombrados, que*
- 30 *eligiere el Rey D. Sancho de Navarra.*

Prosigue este instrumento refiriendo con gran prolixidad las circunstancias que debian observarse en la tenencia de los castillos que se habian de dar de parte á parte en fiedad, y lue-

<sup>1</sup> Por la Escritura de concordia que menciona aqui el Marqués, y copia mas á la larga Moret, no se deduce que en este año hubiese intervenido entre nuestro Rey y el de Navarra

la guerra que supone Zurita: antes pudo ser este ajuste entre ambos efecto del de Cazóla entre Castilla y Aragón.

<sup>2</sup> *Anales de Navarra* to. II. lib. XIX. cap. 7.

A. C. luego omite y corta el P. Moret la *clausula inmediata*, contentandose con expresar: *prosigue el instrumento diciendo, &c.*

Este cauteloso <sup>1</sup> artificio de cercenar la escritura que exhibe, manifiesta lo mismo que intenta ocultar, dando á entender, que allí se contendria el reconocimiento y homenaje, que hacia el Rey de Navarra al de Castilla, y que la única causa de la continuacion de la guerra fué por no haber querido reducirse hasta entonces aquel Príncipe á prestar al nuestro el juramento de fidelidad con que estaba ligado al Emperador D. Alonso su avuelo, y que por la corta duracion del Reyno de su padre D. Sancho, pues apenas cumplió un año, no habia ratificado.

Esta circunstancia tan apreciable para Castilla, como sensible para Navarra, no solo se justifica del artificio en suprimir parte del instrumento, sino del mismo hecho que contiene, pues no entregandose al Rey D. Alonso mas plazas que las que habia ganado, y poseía, y se le mandaron restituir por el de Navarra en virtud del compromiso, no habiendo dexado las armas de la mano, y estando á la sazón aliado de nuevo con el Rey de Aragon para continuar la guerra á D. Sancho con mayor esfuerzo, ; cómo es creible se reduxese á hacer la paz con él, sin que le concediese algunas ventajas de entera satisfaccion suya; ni que la causa principal de tan larga y porfiada guerra hubiese sido otra que la de rehusar el de Navarra al nuestro el reconocimiento de vasallage que habia hecho al Emperador su avuelo, y debia continuar á sus descendientes?

Si la falta de monumentos antiguos ofrece oportunidad á los modernos para que introduzcan en su lugar acciones inverisimiles, ó tuerzan los pocos que permanecen házia los dictámenes que pretenden acreditar de nuevo, mas justo será que á los que examinan sin preocupacion y desinteresadamente los monumentos que la antigüedad nos ha conservado, se les per-

<sup>1</sup> No nos atrevemos á juzgar tan siniestramente del P. Moret, que pongamos en él mala fé, menos que no logremos ver entera la escritura, porque de su contexto, como la produce

este Cronista, no se infiere, que se renovára el antiguo homenaje de los Reyes de Navarra á los de Castilla; ni parece era entonces del caso. Y asi esperamos copia de este instrumento.

permita procuren manifestar de buena fé su verdadera inteligencia; y que quando la malicia ó pasion quiera obscurecerlos, ó adulterarlos, los restituyan á su primitiva perfeccion con buenas conjeturas: que es lo que he procurado hacer con el instrumento que produce viciado el Cronista de Navarra.

## CAPITULO XLII.

REEDIFICA NUESTRO D. ALONSO EL  
*Monasterio de Santa Maria de Huerta.*

- A** Ntes de fenecer nuestro Príncipe la guerra con el de Navarra (que terminó por la concordia de que hicimos memoria) hallandose en Toledo despues de su vuelta de Cazóla, preparando al parecer sus fuerzas para la primavera de este año de M. C. LXXIX. hizo <sup>1</sup> merced el día de los Idus de Marzo, que es el XV. á Rodrigo Gutierrez su Mayordomo de la villa de Borox con sus términos, y dice la data: *En el año tercero despues que el serenísimo Rey ganó á Cuenca.*
- 15 Inmediatamente á esta gracia salió el Rey de aquella corte para el Monasterio de Huerta situado en los confines de Castilla y Aragon, para reedificarle, sabiendo era indecente y humilde su fábrica; y llegando á él resuelto á que se labrase con la suntuosidad que correspondia al honor de haber
- 20 admitido su proteccion y patronato, puso por sus proprias manos la primera piedra, dotandole con la salina de Landet en Medina, segun consta del privilegio de esta gracia despachado en el mismo Monasterio de Huerta *en la era M. CC. XVII. á XIII. de las Kalendas de Abril, el año tercero desde que el serenísimo Rey Alfonso ganó á Cuenca*, que corresponde <sup>2</sup> á XX. de Marzo del año M. C. LXXIX. en que van nuestras memorias, el qual empieza, segun le produce

1 La Escritura de esta donacion dice Nuñez de Castro cap. 27. p. 125. que se halla original en el archivo de Calatrava cajon I. num. 52.

2 De aquí se infiere que en el mis-

mo día y año no pudieron ser las vistas y concordia de nuestro Príncipe y el de Aragon en Cazóla: y así nos parece mas verímil fuesen en el año antecedente, segun diximos arriba.





A. C. ce 1 Fr. Angel Manrique: *En el nombre de Christo. Entre las  
1179. demás obras de piedad es la principal la de edificar Iglesias,  
hacer mercedes á las que están ya fundadas, y atender y ve-  
nerar á las personas eclesiasticas, especial. te las que des-  
preciando las pompas del siglo, y sugetandose á los claustros, 5  
no cesan de servir á Dios devotísimamente de dia y de noche,  
con psalmos, himnos y oraciones, por la salud del pueblo. Por  
lo qual yo Alfonso por la gracia de Dios Rey de Castilla y de  
Toledo, juntamente con la Reyna Leonor mi muger, con libre  
ánimo y espontanea voluntad, para alcanzar piedad y mise- 10  
ricordia por las almas de mis padres, y por mi propria sal-  
vacion, fundo el Monasterio de Santa Maria de Huerta, y  
pongo la primera piedra en sus fundamentos, juntamente con  
el Abad Martin.*

El autor moderno de la Crónica de nuestro Príncipe 15  
asegura consta por este privilegio habia fundado el insigne  
Monasterio de Huerta, atrasando mucho su origen; pero sin  
embargo de que no se pueda señalar con certidumbre el fixo  
en que tuvo principio, es constante que el año M. C. LI. ha-  
bia Abad y Monges en la Iglesia de Santa Maria de Canta- 20  
vos por un privilegio del Emperador D. Alonso VII. en que  
les hace donacion de la misma villa. Su data dice: *Hecha la  
carta en Calafurra á III. de las Kalendas de Febrero, quando  
Sancho hijo del Emperador recibió por muger la hija del Rey  
Garcia, el mismo año en que el Emperador peleó con los Ma- 25  
zamos sobre Cordoba, y los venció, era M. C. LXXXIX.*

Este Monasterio se conservó en el mismo lugar de Can-  
tavos hasta mucho despues que compraron los Monges la  
granja de Huerta que vá poseían el año inmediato de M. C.  
LII. segun consta de una Bulla del Pontifice Eugenio III. 30  
despachada en Roma á V. de las Nonas de Marzo; y todavia  
permanecia allí en el de M. C. XCV. en que estando nues-  
tro Príncipe en Molina despachó otro privilegio á VII. de  
las Kalendas de Junio, en que se lee la clausula siguiente:

Os

- 1 Cisterc. *Annal.* tom. III. al año M. C. LXXXIX. cap. 7. n. 3. p. 84. 85.
- 2 Cap. XXVII. pag. 125.
- 3 Se lee en Manrique *Cisterc. An-  
nal.* t. II. sobre el año M. C. LI. cap.  
10. n. 2. y sig. pag. 194.
- 4 Hallase en el mismo Manrique  
en el lugar citado, pag. 195.

*Os doy y confirmo la heredad que comprasteis en la aldea que se dice Huerta:* en cuyo sitio habia labrado el Monasterio que antes estaba en Cantavos, segun parece del privilegio primero de que dexamos hecha memoria, en que yá se llama de Santa Maria de Huerta: de manera que habiendo Fr. Alberto, primer Abad del Monasterio de Verdona en Francia en el Ducado de Gascuña, enviado á España una colonia de Monges de su Orden con Rodulfo su Prelado, para que poblasen algun Monasterio en ella, pararon en la Iglesia de Santa Maria de la villa de Cantavos junto á la de Almazan, y hecha donacion de ella por el Emperador D. Alonso VII. el año M. C. LI. como diximos, para que fundasen allí un Monasterio, con efecto lo executaron. Pareciendole á nuestro Príncipe su nieto pobre y corto su edificio, trasladó su habitacion al lugar de Huerta, y resuelto á labrar en él otro mas decente y magnifico, quiso tener la gloria de poner por sus propias manos la primera piedra.

Aunque van pervertidos los sucesos de este año. debiendo preceder los que contiene este capítulo á las vistas y nueva confederacion de nuestro Príncipe con el de Aragon, y á la paz establecida con Navarra, por no confundir las noticias nos ha parecido separar estas ultimas de las precedentes.

## CAPITULO XLIII.

*PROSIGUEN LAS MEMORIAS DEL AÑO  
M. C. LXXIX.*

SI se conservasen tantas noticias de todos los años del Rey no de nuestro Príncipe como las que permanecen de este, se pudiera formar muy cumplida historia de sus acciones, porque fuera de las referidas en los capítulos precedentes, restan otras quatro, de que se compondrá este, que no debemos omitir, porque no se echen menos en estas memorias.

La primera, segun la graduacion del tiempo que se percibe de su fecha, es la 1.ª merced del Monasterio de Santa

Q

Ma-

<sup>1</sup> Citala Nuñez de Castro p. 125. el archivo del Monasterio de Sobrado, y 126. y dice que se halla original en tom. II. fol. 26.

A. C. Maria de Villaverde cerca de Bovadilla, que concedió nuestro Príncipe á D. Fernando Abad del Monasterio de Sobrado en Galicia, y á sus Monges, y dice su data: *Hecha la carta en Villafranca de Montes de Oca era M. CC. XVII. d. XIV. de las Kalendas de Mayo (XVIII. de Abril) el año tercero desde que el serenísimo Rey Alfonso ganó á Cuenca, y la libró valerosamente del poder de los enemigos de la cruz de Christo.* 5

Asi por este privilegio, como por tantos, de que dexamos hecha memoria, y que se referirán en adelante en cumplimiento de nuestro asunto, se percibe fundaban los mayores Príncipes la representacion de su grandeza y magestad, no en el retiro de sus palacios, ni en la abstraccion del comercio y trato con sus vasallos, sino en el valor militar, y en la visita de todos sus Reynos para reconocer los súbditos de que se componian; y con esta noticia gobernarlos mejor, cumpliendo con la dignidad Real, de la que es mas proprio el trabajo infatigable y continuado de que se necesita para lograr el acierto, que la ociosidad y delicias, con cuyos abusos se pervierte el buen gobierno, ó á lo menos peligra mucho. 10 15

La segunda memoria la produce el P. Sota de la manera siguiente: *1 La era M. CC. XVII. el mismo Rey (D. Alonso) hace merced y donacion de la villa de Medinilla á Doña Juliana por lo mucho que habia servido á la Reyna de dia y de noche, y por que la misma Reyna se lo pidió, y dásele con todo su territorio; y si hubiera expresado el mes y el lugar en que expidió esta gracia, supieramos el parage en que se hallaba nuestro Príncipe quando la concedió; pero como omite entrambas circunstancias, sin duda por descuido del copiante, no nos queda por donde poderlas suplir.* 20 25

La tercera es tan singular, aunque principalmente no pertenece á nuestro Príncipe, que juzgamos se debe por tan especial y digna de memoria referir con los mismos términos en que la produce *2 D. Luis de Salazar, que son como se siguen: Este mismo año sucedió el memorable desafio en que el Conde D. Pedro triunfó de las estrañas fuerzas del Moro Za-* 30 35

1 *Príncipes de Asturias* pag. 600. y 112. del Becerro de Burgos.

2 En la *Hist. de la casa de Lara*, tom. I. lib. III. cap. 3. pag. 145.

- Zafra, cuyas victorias tenían tan amedrentados los caballeros de aquel tiempo, que ninguno osaba combatir con él. Dicesse que era de descomunal estatura, y tenía de ojo á ojo un palmo, y á esta desproporción todo lo demás, con que solo su presencia causaba horror. Despreció el peligro el generoso corazón del Conde, invocó el piadoso, el soberano patrocinio de nuestra Señora de Huerta, antigua devoción suya y de sus padres, y entrando en la lid con el Moro, le quitó la vida con aplauso grande de aquella edad. Por este beneficio, que el Conde reconoció á nuestra Señora de Huerta, dió á aquella casa la torre de Zafra, término de Alarcon, que hoy se llama la torre del Monge, y es cerca de Villar de Saz de D. Guillen, con su presa, molinos, batán, heredad y término, y la presa de Santiago, que es cerca de Alvaladejo el Cuenca, término de Cuenca. Asi dice <sup>1</sup> Juan Pablo Martir Rizo, que se halla escrito en un antiguo libro de la santa Iglesia de Cuenca, y lo refieren Fr. Angel Manrique en sus grandes <sup>2</sup> Anales del Cister y la Historia de Molina; pero todos entienden que sucedió luego que la toma de Cuenca, no habiendo sido si no dos años despues y en este M. C. LXXIX. Porque el licenciado Fuenmayor en su libro de Apuntamientos de escrituras, refiriendo tambien este vencimiento del Moro, escribe: „Y dice una escritura del Monasterio de los Aosines que se hizo cerca de Molina, quando el Conde D. Pedro mató al Moro Zafra era M. CC. XVII.“

- Este género de noticias, aunque sea cierto el suceso principal, como podemos creer de este, por hallarse comprobado por la escritura con que afianza su verdad el licenciado Fuenmayor, cuyo libro original de *Apuntamientos genealógicos* para en mi poder, vienen siempre mezcladas con circunstancias tan fabulosas, con que las procura engrandecer el vulgo, que á primeros visos se representan increíbles, si no se examina y distingue la verdad que contienen de las circunstancias con que las desacredita la ignorancia ó demasiada credulidad del primero que las introduce en la historia: porque al paso que no se puede dudar del duelo y victoria que logró D. Pedro

Q 2

Man-

1 Hist. de Cuenca cap. 8. p. 45.

2 Tom. III. pag. 56.

A. C. Maorique, hallandose advertido en el instrumento que cita 1179. Fuenmayor, es difícil admitir sin repugnancia la especie de la deformidad y corpulencia del infiel vencido, con que corre desautorizada por su misma estraneza.

Terminemos este capítulo con otra memoria que pertenece al último día de este año de que hablamos, por donde consta, que hallandose el Rey en Toledo hizo trueque con D. Tel Perez y Doña Gontroda su muger, progenitores de la gran casa de Meneses, de esta villa con otros lugares y términos por la mitad de la de Ocaña, y de varias heredades en los suyos: cuya data dice: *Hecha la carta en Toledo era M. CC. XVIII. á III. de las Kalendaras de Enero (XXX. de Diciembre) el año quarto desde que el serenísimo Rey Alfonso ganó á Cuenca*, y de que se justifica de nuevo, según comprobamos en el <sup>2</sup> *Discurso cronológico de la pérdida de España*, se empezaban á contar los años en ella desde el día de la Natividad, pues es constante que el día III. de las Kalendaras de Enero concurre con el último del mes de Diciembre precedente. 3

1 Escritura XLIX. de Alarcon p. 22. del *Appendice*.

2 Se imprimió este erudito discurso primero en un tomo en 4.º en Madrid año de M. DC. LXXXVII. con el título de *Examen cronológico del año en que entraron los Moros en España*, y últimamente por diligencia de D. Gregorio Mayáns y Siscár en Valencia en M. DCC. XLIV. fol. al fin de las obras *Cronológicas* del mismo Marqués desde la pag. 202. en adelante.

3 No nos parece omitir para conclusion de las memorias de este año la honrosa que hace de nuestro Príncipe Roberto Abal de Monte, diciendo en su *App. ad Sig.* p. 807. *Et quia de filiabus domini mei Regis Anglorum ca-*

*pi loqui, non debeo prætermittere Reg. de Castella, quem vocant Anforsum, parvum Regem, quia adhuc Feirant patruus ejus vovit: qui si moreretur, Anforsum prædictus esset Rex universarum Hispaniarum. Hic Anforsum gratia Dei & virtute sua duxit carissimam dominam meam, & filiolum in baptismo, in uxorem Alienor filiam Regis Anglorum: cujus consilio & auxilio multa bona ei acciderunt. Nam primum urbem Couchas cepit magnarum terrarum matricem; & ut quidam dicunt, cepit Cordubam ex parte, & munivit, & duas civitates Regis Lupi, Valentiam & Murciam, & multa alia bona fecit, quæ ad notitiam nostram non pervenerunt.*

## CAPITULO XLIV.

VARIAS NOTICIAS DEL AÑO SIGUIENTE  
de M. C. LXXX.

- S**iguese el año, en que por un privilegio de que haremos memoria inmediatamente, parece que recuperó nuestro Príncipe el Infantazgo de Leon, que le tenia usurpado el Rey D. Fernando su tío. Así se justifica de la merced que á I. de Mayo de este año hizo de todas las heredades que le pertenecian en el lugar de S. Pedro de Fitero á favor de Pedro Sanchez y Doña Estefania su muger, naturales de él, por haber criado ella á la Infanta Doña Berenguela; y dice la fecha, segun la copia su <sup>1</sup> Cronista moderno: *Hecha la carta en*
- 10 *Burgos era M. CC. XVIII. en las Kalendas de Mayo, año quarto despues que el serenissimo Rey Alfonso sugetó á Cuenca á la Fé christiana, y primero en que recuperó de su tío el Rey Fernando el Infantazgo, despues que nació en Burgos el Rey D. Sancho hijo del sobredicho Alfonso ilustre Rey de*
- 15 *Castilla.*

Varias circunstancias dignas de reparo se ofrecen en la clausula referida de este instrumento, la primera es la variedad con que el mismo escritor produce su data, pues dice en el extracto castellano que hace, se despachó *en el quinto año des-*

20 *pues de la conquista de Cuenca*, siendo así que la clausula latina pone *el quarto*. Y no expresandose en esta, quantos dias habian corrido desde que nació el Infante D. Sancho, añade aquel en su traduccion, fué despachado el privilegio *XXVIII. dias despues que nació en Burgos el Rey D. Sancho su hijo.*

- 25 La segunda, que haciendo memoria de otro privilegio del mismo año y dia ultimo de Abril el <sup>2</sup> P. Sota le resume de la manera siguiente: *Era M. CC. XVIII. año M. C. LXXX. el mismo Rey (D. Alfonso) concede por su Real decreto á todos los Arzobispos, Obispos, Abades, y á sus*
- 30 *Iglesias con todos sus ministros, asi Clerigos como Religiosos,*  
*que*

1 Cap. XXIX. pag. 128.

2 Príncipes de Asturias pag. 592.

A. C.  
1180.

que no le tributen cosa alguna ni á los Reyes sus descendientes y sucesores, y que no lleven el espolio de los Prelados difuntos, si no que sea de sus Iglesias y sucesores. Es la data á ultimo de Abril el año quarto despues que habia ganado de los Moros la ciudad de Cuenca, y un año despues que á fuerza de armas habia cobrado el Infantado de Leon, quitandose á su tio el Rey D. Fernando de Leon que se le tenia usurpado, y en el segundo mes del nacimiento de su hijo el Infante D. Sancho. Pero como ninguno de los dos copia entero el privilegio de que hacen memoria, no se puede asegurar qual de los dos se acerca mas á la verdad, asi en el tiempo en que dicen recobró nuestro Príncipe el Infantado de Leon, como en el que tenia el Rey D. Sancho, quando se otorgaron, porque si quando se despachó el mencionado por Sota se contaba el ultimo dia de Abril, y habian corrido entonces dos meses desde que nació el Príncipe D. Sancho, y cómo desde I. de Mayo inmediato, en que señala la fecha al suyo nuestro Cronista, solo habian pasado veinte y ocho dias?

Por esta razon misma no se puede asegurar, si pertenece á este año, ó al precedente la recuperacion del Infantado de Leon, aunque en el de M. C. LXXX. consta dió fuero nuestro Príncipe á los Concejos de Villa-Fafila, y Villa-Melendo, hallandose en la villa de Carrion á XIII. de Enero: de donde no fuera irregular inferir pasó á ella con intento de restituir á su dominio aquel estado, y que coa efecto lo consiguió entonces.

El tercer reparo que manifiesta la inadvertencia del Cronista moderno que resume el privilegio, de cuya fecha tratamos, consiste en no percibir la puntualidad con que se computan los años en los instrumentos públicos, pareciendole estaba errada la data del que cita, porque habiendose ganado Cuenca el año de M. C. LXXVII. á XXI. de Setiembre dia de S. Mateo, no era el quinto despues de su conquista el de LXXX. en que á I. de Mayo se otorgó el privilegio, quando

no

1 Del dia fixo del nacimiento del Infante D. Sancho hablaremos mas adelante pag. 134.

2 Cita este privilegio Salazar de Castro en la *Historia de la casa de Lara* tom. I. cap. III. pag. 146.

no se cumplia el <sup>1</sup> quarto hasta el dia de S. Mateo de LXXX. A. C.

- Por Julio de este año asegura <sup>2</sup> Estevan de Garibay es- 1180.  
 5 taba nuestro Príncipe en la ciudad de Naxara, y que á XIII.  
 de aquel mes hizo merced al Monasterio de S. Millan de la  
 Cogulla y á su Abad D. Fernando del rio Cardenas, que  
 corre inmediato á las cercas de aquel Monasterio, con toda su  
 10 pesca. Y habiendose vuelto á Toledo su corte se halló en ella  
 á fin del mismo año, en que á XX. de Diciembre otorgó  
 aquel magnifico privilegio que á la letra copiaremos en el ca-  
 pitulo siguiente, porque se reconoce en él la gran religion y  
 15 piedad de nuestro Príncipe. Su data segun la sacó de su origi-  
 nal Diego de Colmenares, es en Toledo la era M. CC. XVIII.  
 á XIV. de las Kalendas de Enero, quatro años despues que  
 el serenissimo Rey Alfonso sol redicho sujetó á la Fé christia-  
 na á Cuenca.

## CAPITULO XLV.

*EXCEPTUA NUESTRO PRINCIPE A TODOS*

*los Eclesiásticos de sus Estados de que paguen género  
 alguno de pecho ó tributo de alli adelante.*

- L**A repentina y violenta opresion y tiranía con que se apo-  
 deraron los sectarios de Mahoma de nuestra provincia  
 desquiciaron igualmente el Estado eclesiástico que el secular,  
 despojando así al uno como al otro de sus patrimonios, y  
 20 ocasionando la misma necesidad el que no se pudiese conser-  
 var la regularidad de su primitiva policia y gobierno. Porque  
 reducidos los que se escaparon de tan infeliz naufragio á la as-  
 pereza y fragosidad de las montañas, sin mas socorros para  
 mantenerse que los que les subministraba su propio trabajo,  
 25 les fué preciso aplicarse todos á las armas para lograr por este  
 camino la libertad y el alimento. Los que por su medio ad-  
 quirieron tan milagrosos triunfos, como refieren nuestras histo-  
 rias,

<sup>1</sup> Se debe tener presente que ha-  
 bia en uso dos modos de señalar los  
 años de reynados y sucesos en los ins-

trumentos antiguos, yá contando por  
 años enteros, yá por regulares.

<sup>2</sup> Lib. XII. cap. 21.



A. C. rias, fueron extendiendo aquel corto terreno á que los habia  
 1180. reducido la necesidad y el peligro, y labrando en él diver-  
 sas Iglesias quantos se hallaban con mayor caudal que los de-  
 más, las dotaron con algunas heredades para su conservacion,  
 por cuyo derecho mantenian su dominio como caudal pro- 5  
 prio los mismos señores que las fundaron, percibiendo como  
 tales sus diezmos, y dandolas á quien les parecia. Con lo que  
 se confundió enteramente el régimen eclesiástico anteceden-  
 te, sin distinguirse en nada los que le formaban del estado  
 secular, por hallarse igualmente interesados entrambos en la 10  
 defensa y propagacion de lo que iban cobrando de los infie-  
 les, para cuya guerra sagrada no podian exceptuarse los Ecle-  
 siásticos: y como esta duró sin interrupcion por tantos años,  
 fueron siempre comprehendidos en todas las cargas que se im- 15  
 ponian para ella no de otra suerte que los seculares. Cuya cos-  
 tumbre observada entonces inconcusamente duró en Castilla  
 hasta el Reyno de nuestro Príncipe, que zeloso y atento á  
 mantener ilesa y exenta la inmunidad eclesiástica, empezó  
 á manifestar su religiosa piedad, como vimos consta del pri-  
 vilegio que resume el P. Sota, exceptuando á la Iglesia de 20  
 Burgos de todo género de tributos por el mes de Abril de  
 este año M. C. LXXX. extendió despues á los fines de él  
 la gracia á todos los Eclesiásticos de su Reyno, segun consta  
 de su Real privilegio despachado, como diximos, en Toledo  
 á XIV. de las Kalendas de Enero era M. CC. XVIII. que 25  
 corresponde á XIX. de Diciembre del año M. C. LXXX.

Y para que mejor conste la suma religion y piedad de nues-  
 tro Príncipe, produciremos el mismo privilegio que incor-  
 poró en su *Historia de Segovia* Diego de Colmenares, co-  
 piado de su archivo Catedral, que es del tenor siguiente: 30

„En el nombre de nuestro Señor Jesu-Christo. Entre las  
 „demás obras de piedad es la mas principal y propria de los  
 „Reyes la de exaltar y sublimar la santa Iglesia de Dios, ve-  
 „nerar y privilegiar á las personas eclesiásticas, y conceder  
 „piadosamente así á las Iglesias, como á sus Ministros la de 35  
 „bida libertad. Por tanto yo Alfonso por la gracia de Dios  
 „Rey

1 Cap. XVIII. pag. 152. y sig. En los *Apéndice*s le pondremos en Latín.

- „ Rey de Castilla y de Toledo, juntamente con la Reyna Leo- A. C.  
 „ nor mi muger, con gusto ánimo y espontanea voluntad, y 1180.  
 „ por via de piedad y misericordia, por las almas de mis padres  
 „ y por la salvacion de la mia otorgo este presente instru-  
 5 „ mento de donacion, libertad y absolucion perpetua á Dios  
 „ y á la santa Iglesia de S. Maria de Segovia, y á vos D.  
 „ Gonzalo su Obispo y á todos vuestros sucesores, y á to-  
 „ dos los Clérigos y Sacerdotes de vuestra diocesis, y á to-  
 „ dos los Prelados de las Iglesias de mi Reyno presentes y ve-  
 10 „ nideros, asi Arzobispos, como Obispos, Abades, Priores,  
 „ Clérigos y Sacerdotes, y á todos los que padecieren nau-  
 „ fragio en alguna parte de mi Reyno. Establezco pues, con-  
 „ cedo y prometo por mí y por todos mis sucesores, que en  
 „ adelante ningun Rey ni Señor de vasallos, ni merino, ni  
 15 „ sayon, ni otra ninguna persona en muriendo algun Arzo-  
 „ bispo, Obispo ó Prelado eclesiástico de mi Reyno, no se  
 „ atreva á quitar bienes algunos del difunto, asi muebles como  
 „ raices, ni apoderarse violentamente de sus heredades, ó des-  
 „ pojar sus casas, si no que se guarden todas ilesas, para que  
 20 „ las haya y posea el Arzobispo, Obispo ó Prelado que le suc-  
 „ cedere. De la misma manera os concedo y otorgo, que  
 „ en adelante no pediré nunca cosa alguna á los Arzobispos,  
 „ Obispos, Abades, ú otras qualesquier personas eclesiásti-  
 „ cas ó religiosas por fuerza, ó por terror y amenazas, si no es  
 25 „ con su agrado y beneplacito, y segun me aconsejare y man-  
 „ dаре mi Arzobispo. Absuelvo tambien para siempre á todos  
 „ los Clérigos y Sacerdotes de todo mi Reyno de qualquier  
 „ facendeyra, fonsadeyra y posta, ú otro qualquier pecho, y  
 „ de todo el servicio que pertenece al Rey, rogando y pi-  
 30 „ diendo que todos los Clérigos hagan cada dia durante mi  
 „ vida oracion por la salud de mi cuerpo, y despues de mi  
 „ muerte por la salvacion de mi alma y las de mis padres.  
 „ Tambien otorgo y establezco para siempre que los que hu-  
 „ bieren padecido naufragios, de qualquier parte que lleguen  
 35 „ á mi Reyno, puedan sin daño ni embarazo alguno irse don-  
 „ de quisieren con todo lo que hubieren librado de él; y nin-  
 „ guna persona se atreva á molestarlos en todo mi Reyno en  
 „ sus personas ni en sus bienes. Fecha la carta en Toledo la

R

„ era

A. C. 1180. 130  
C R O N I C A D E L R E Y  
„era M. CC. XVIII. á XIV. de las Kalendas de Enero, qua-  
tro años despues que el serenissimo Rey Alfonso sobredicho  
„sujetó á Cuenca á la Fé Christiana.“

Muchas circunstancias dignas de reparo nos ofrece este instrumento, y en cuya explicacion nos pudieramos detener, si nos nos pareciese ageno del asunto que seguimos, para el qual nos basta suponer consta por él, pertenecian á nuestros Príncipes, hasta que se despachó, los espolios de los Prelados que por él se adjudican á sus sucesores: absuelve y liberta á todos los Eclesiásticos de su Reyno de las cargas municipales á que estaban obligados los demás vecinos seculares suyos, así como libra de qualquier contribucion, que hasta entonces se hubiese cobrado, de los bienes que se salvasen de los naufragios. 5 10

Para no omitir ninguna noticia, que pueda conducir á las que vamos recogiendo, copiaremos la que ofrece el Cronista moderno, asegurando se conserva en el becerro antiguo del hospital de Medina de Pomar, expresada con los términos siguientes: *Andando la era M. CC. XVIII. en cinco dias andados del mes de Noviembre vino del cielo grand fuego á hora de nona, & descendió sobre una casa de la villa de Medina de Pomar, & catando el grand fuego los vecinos de dicho lugar, fueron á ahogarle, & estando así vidieron, & fueron dende, & viendo quemar los otros, vidieron que todo el lugar se abrasaba, & salieronse todos del lugar, & vidieron que se quemaban otros, & estos eran S. Pedro de Texada & Almíne, & Ancinillas, & Viodeces, & otros logarçijs, & toviendo grand temor los homes de los logares, fuerõse á la costa del rio Ebro, & de otros rios, & vidieron quemar un monte de muchos arboles & matas, que yace entre Pesadas & Villa alta, & non lo seyó fasta el oçavo dia.* 20 25 30

El mismo autor, que produce esta noticia, poco versado en semejantes prodigios, con que suele castigar Dios las culpas de los hombres, se detiene á estrañarla como inverisimil, quando se leen otra. mucho mas extraordinarias, por cuyo medio la providencia Divina intenta, aún mas que castigar las culpas de los pecadores, reducirlos con el horror y espanto que 35

1 Cap. XXX. pag. 132. y 133.

que producen á que salgan de ellas , y se conviertan á reco- A. C.  
nocerlas y confesarlas para lograr el perdon de sus pecados. 1180.

## CAPITULO XLVI

## ROMPE NUESTRO PRINCIPE CON

*D. Fernando su tio , Rey de Leon.*

5 **L**A confusion con que escribe el Arzobispo D. Rodrigo las acciones de nuestro Príncipe , sin señalar los años en que se fueron obrando , en cuyo descuido incurre tambien la *Cronica general* , prohibe se puedan reducir á mas puntual cronologia , que á la que se deduce de las datas de los privilegios.

10 Por las fechas , que dexamos reconocidas , parece que en este tiempo habia roto yá nuestro Príncipe la guerra abiertamente con D. Fernando Rey de Leon su tio , pues aunque , quando entró en Castilla , como diximos en su lugar , llamado de los Señores de la casa de Castro , luego que se apoderaron los de la de Lara de la persona y tutela del niño Rey su sobrino , quitandole por violencia de armas diferentes tierras con-  
15 finantes con las suyas , tuvo muy justos motivos , no pudo hasta ahora tener oportunidad para recobrar sus legítimos derechos ocupado en continuas expediciones contra el Rey de Navarra , y contra los Moros.

20 Asi se justifica de lo que escribe Gerónimo de Zurita hablando de este mismo año M. C. LXXX. pues dice que hallandose el Rey de Aragon quejoso del nuestro juntó cortes en Huesca para resolver en ellas lo que debía executar ; y fué acordado por los Ricos-hombres que alli se hallaron , que  
25 el Rey enviase á requerir al Rey de Castilla con D. Berenguer Obispo de Lérida y Abad de Montaragon su hermano , y con D. Ramon de Moncada , que volviese al Rey el castillo de Hariza , que le tenia usurpado su señorío , y mandase hacer emienda de ciertos daños que se habian hecho en las fron-  
30 teras ; y le amonestasen que estoviese á derecho y justicia en

R 2

las

A. C. 1180. las pretensiones que tenia contra el Rey D. Fernando de Leon, y desistiese de hacerle guerra. Y en caso que el Rey de Castilla otorgase estas cosas, y quisiese verse con el Rey, se dió comision á estos Embajadores, que concertasen las vistas. De otra suerte llevaron orden para desafiár al Rey de Castilla no por lo que tocaba al Rey en las cosas de sus pretensiones, si no por las guerras que hacia al Rey D. Fernando, que era cuñado del Rey de Aragon, y muy confederado y aliado suyo, declarandole, que no permitiria que fuese desheredado de ningun Príncipe. Y con esto se interpuso el Rey de Aragon en concordar al Rey de Leon con el Rey de Castilla su sobrino, desistiendo el Rey de Castilla de proseguir sus querellas por las armas.

Sin embargo consta de la <sup>1</sup> Crónica general, continuó nuestro Príncipe la guerra con su tío que padeció en ella gran quebranto, citando al Arzobispo D. Rodrigo (aunque hoy no se halle en su historia esta circunstancia á que alude) diciendo: *El Rey D. Alfonso de Castiella morando en Burgos é en Palencia, é por y en derredor con la noble Reyna Doña Leonor su muger, non olvidando las terrieras é los corrimientos que el Rey D. Fernando de Leon su tío le ficiera al tiempo que él non sabie, nin podie defender su señorio, sintiendose él ende mucho é sus naturales, é teniendol mucho sobrepuesto, levantól guerra muy fuerte é muy altiva contra él, é entról por el Reyno. Mas porque D. Rodrigo Arzobispo de Toledo de parte asi las razones, non las queremos mas luengamente contar de como él. Mas fué de guisa, segund el Arzobispo D. Rodrigo dice, que fué segundado el segundador, é fué vencido el vencedor, é mucho á pesar de sí, volviendo las espaldas, non digo fuyendo, mas vencido, é venciendol, ovo á entrar por fuerza estrecha en estrechamiento, que quiere decir, á pesar de sí en encerramiento angosto, non osando atender en campo: fuele muchas veces la tierra quebrantada, é dió lo que non debie. Al cabo este Rey D. Alfonso de Castiella honrado de quien dél se solie honrar, é cobrando todo lo suyo, é atgund poco mas, los Obispos é los Perliados é homes buenos*

de la una parte é de la otra de los Reynos comenzaron á meter paz entre ellos, é vieronlos de aquella vez. A. C. 1180.

5 Pero como no se especifica en la noticia antecedente ni el tiempo que duró esta guerra, ni lo que en ella ganó nuestro Príncipe, no se puede asegurar, si pertenece la recuperación del Infantado de Leon, que le tenia usurpado su tío, á este año M. C. LXXX. como se advierte en los dos privilegios, de que hicimos memoria en el capítulo precedente, ó si se logró en el inmediato M. C. LXXXI. según reconoceremos en el siguiente, que es lo que parece mas regular, como allí manifestaremos: sin que nos permita la brevedad con que de ordinario se ofrecen las noticias en los escritores antiguos, se puedan individualizar con mas expresas circunstancias de las que se deducen de ellos.

## CAPITULO XLVII.

NOTICIAS PERTENECIENTES AL AÑO  
M. C. LXXXI.

15 **A** SI como son los privilegios Reales y las escrituras particulares antiguas los monumentos mas seguros y constantes para la formación de nuestras historias, la diversidad de sus copias hechas con ignorancia ó descuido de quien primero las sacó de sus originales ofrece no pequeña confusión  
20 y contrariedad entre sí, según reconocimos en los dos que producen el P. Sota y el Cronista moderno de D. Alonso, y ahora veremos otra nueva oposicion en la que tuvo del primero D. Luis de Salazar y Castro, cuyo crédito, no solo en mi sentir, si no en el de quantos hayan leído sus eruditísimos  
25 escritos, excede mucho á entrambos, porque haciendo memoria del mismo instrumento recopilado por el P. <sup>2</sup> Sota, quien

A. C.  
1181.

<sup>1</sup> En la *Historia de la casa de Lara*, tomo I. libro III. cap. 3. pag. 146.

<sup>2</sup> No hallo que diga Salazar es este documento el mismo de Sota, pues el que menciona citando á este escritor,

le pone en el año antecedente: y así lo que aquí se refiere traducido de las palabras Latinas que trae Salazar, no concuerda puntualmente ni con las de Sota, ni con las de Nuñez referidas en el capítulo XLV.

A. C. quien le señala expedido el año de M. C. LXXX. y asegura  
 1181. era el primero despues de haber recuperado nuestro Príncipe  
 el Infantado de Leon, produce su data en estos términos:  
*Hecha la carta en Burgos la era M. CC. XIX. el dia antes* 5  
*de los Idus de Mayo, el año quinto despues que el serenísimo*  
*Rey D. Alonso sobredicho ganó á Cuenca, el año primero en*  
*que recobró el Infantado del Rey D. Fernando su tio, el mes*  
*segundo despues que nació en Burgos el Rey D. Sancho, hijo*  
*del referido D. Alfonso Rey de Castilla. Por cuyo exemplar*  
 se colocan esta gracia, el nacimiento del Rey D. Sancho y el 10  
 recobro del Infantado un año despues del que señala Sota.

La circunstancia especial que ofrece este privilegio es la  
 de hallar en él con título de Rey al Infante D. Sancho tan  
 inmediatamente á su nacimiento, el qual se le confiere igual- 15  
 mente en otro expedido á XXX. de Mayo del mismo año;  
 y tiene mas misterio del que juzga el Cronista moderno de  
 su padre, creyendo era comun atribuirle á todos los hijos de  
 los Reyes, siendo constante no se hallará ninguno con él,  
 á quien no hubiese declarado por tal su padre, ó por haberle  
 consignado en su vida alguno de sus Reynos, ó por haber 20  
 hecho aclamar á su primogénito como tal, para asegurar por  
 ese medio le sucediese en los que él poseía, segun dexamos  
 advertido.

Mas regular es que habiendo hecho jurar nuestro Príncipe  
 al Infante D. Sancho su hijo luego que nació, segun asegura 25  
 el Emperador D. Alonso el Sabio diciendo: *1 Empos de Doña*  
*Berenguela ovieron fijo varon, á que dixeron D. Sancho, é*  
*á que ficieron homenaje luego los de la tierra, é lo recibieron*  
*por heredero; le diese entonces el titulo de Rey, solicitando*  
 le aclamasen por tal sus vasallos para dexar mas segura por 30  
 entrambos medios la sucesion de su Corona, habiendo sido la  
 jura de la Infanta Doña Berenguela, su hermana mayor, la  
 primera que se ofrece hecha en Castilla.

Tambien se justifica por este instrumento nació el Infante  
 D. Sancho por el mes de 2 Marzo del año M. C. LXXXI. 35

Y

1 Crónica general pag. 390. tólicas tom. I. pag. 395. siguiendo á

2 El M. Florez en sus *Reynas Ca-* Castro dice, que D. Sancho nació en

y no el precedente de LXXX. como sienta el Cronista de A. C. su padre, y repite siguiendole Daniel Papebrochio. 1181.

De Burgos, en cuya ciudad se hallaba nuestro Príncipe á XIV. de Mayo en que otorgó el privilegio anterior, de que dexamos hecha memoria, vino á Carrion, en cuya villa á XXX. del mismo mes hizo trueque y cambio con D. Gonzalo Obispo de Segovia, dandole las villas de Mojados y Fuente Pelayo por la de Alcazarén, que él poseía por donacion de la Infanta Doña Sancha hermana del Emperador D. Alonso el VII. su avuelo, hecha á favor de D. Pedro de Agen, predecesor suyo en aquella cátedra.

Si es segura la nota que<sup>2</sup> produce el Cronista moderno, asegurando se halla escrita al fin de un privilegio del Monasterio de San Zoil de Carrion despachado en el año de que vamos hablando, y dice segun la copia: *Era M. CC. XVIII. empezó á recuperar Alfonso Rey de Castilla en el mes de Marzo el Infantado del Rey Fernanao, y otra vez le quitó el Rey Fernando. La era M. CC. XVIII. recobró el Rey Alfonso el mismo Infantado con una gran batalla, se salvarian las con-* tradiciones que dexamos reconocidas en los capitulos precedentes sobre el tiempo á que debe reducirse la recuperacion del Infantado de Leon; que como alli apuntamos, nos parece mas verisimil señalarla conseguida este año de M. C. LXXXI. en que se anota lograda en la copia del privilegio de que se vale D. Luis de Salazar, segun dexamos advertido.

IV. de Abril de M. C. LXXX. pero en el tomo XXVI. de la *España sagr.* que trata de la Iglesia de Burgos, en el eap. 4. pag. 281. confiesa su equivocacion, porque en el documento alegado por aquel Cronista mejor reconocido se lee la era M. CC. XVIII. que corresponde al año de que tratamos: y de este mismo es fixamente el que menciona Salazar, cuya fecha jus-

tifica la copia de que se valió el M. Florez en el lugar arriba citado.

<sup>1</sup> Colmenares *Historia de Segov.* c. XVIII. p. 154. Esta escritura, que atrasa un año Nuñez en su *Crónica* p. 138. tambien se dice hec. anno I. quo *Rex serenissimus præsatus Aldefonsus Infantaticum a Rege Ferrando patrio suo recuperavit.*

<sup>2</sup> Pag. 135.



## CAPITULO XLVIII.

## MUERTE DEL INFANTE D. SANCHO.

LA primera memoria que se nos ofrece perteneciente al año M. C. LXXXI. es la muerte del Infante D. Sancho, no menos lastimosa que sensible á nuestro Príncipe, pues es preciso le causase gran dolor la pérdida del unico varon que entonces tenia, y á quien habia hecho jurar, y dado título de Rey luego que nació, segun dexamos advertido. Que hubiese sucedido esta desgraciada muerte en el presente año lo asegura el <sup>1</sup> Cronista moderno, comprobandolo con la clausula siguiente del Martirologio de la Iglesia de Burgos: *Murió el Infante Sancho hijo del Rey Alfonso la era M. CC. XIX. d VII. de los Idus de Abril.* Pero consta del privilegio que entero produce Colmenares, y citamos en el capítulo anterior, de la permutacion que hizo el Rey con D. Gonzalo Obispo de Segovia, y con su Iglesia, dandoles las villas de Mojados y Fuente Pelayo por la de Alcazaren, despachado en Carrión á ultimo de Mayo de este año, que vivia entonces el Infante D. Sancho, pues empieza: *En el nombre de nuestro Señor Jesu-Christo, sea notorio asi á los presentes como á los venideros, como yo Alfonso Rey de Castilla y de Toledo juntamente con la Reyna Leonor mi muger, y con el Rey Sancho mi hijo.* ¿Cómo podia pues haber muerto aquel Príncipe casi dos meses antes, segun asegura Nuñez de Castro, que aunque sin grave culpa suya, comete continuadas inadvertencias por repetir quantas noticias supuestas le dió <sup>2</sup> D. Antonio Lupian Zapata, sin advertir la falta de legalidad con que fingia aquel supersticioso escritor quantas participaba á los demás?

Lo cierto es que no pudo vivir mucho tiempo despues este Infante ó Rey D. Sancho, como se deduce de otro privilegio que <sup>3</sup> produce el mismo Colmenares y resume con las pa-

1 Cap. XXXI. pag. 135.

ve noticia en nuestra Prefacion.

2 De este escritor damos una bre-

3 En el citado capítulo pag. 155.

palabras siguientes: *Estando el Rey en nuestra ciudad en IX. de Setiembre con la Reyna, Infanta y Corte, cum uxore mea Alienor Regina, & cum filia mea Infantissa Berengaria, &c. confirmó á nuestro Obispo D. Gonzalo y Cabildo las décimas de las rentas Reales que su abuelo el Emperador D. Alonso les habia dado, como escribimos año M. C. XXXVI. Y este mismo dia tambien les confirmó y mandó restituir la Iglesia de S. Martin de Grajal entre Zamora y Sahagun, que la Infanta Doña Sancha hermana del mismo Emperador les habia*

A. C.  
1181.

10 *dado, como escribimos año M. C. XL.*

Aqui yá no suena el nombre de D. Sancho, y por otra parte es constante se nombran las hijas de los Reyes en nuestros privilegios solo quando no tenían hijo varon sus padres, omitiendo su memoria luego que les nacia el sucesor. Y asi

15 *es evidente* <sup>1</sup> *habia fallecido D. Sancho, por no ocurrir su mencion, y sí la de la Infanta Doña Berenguela en este, cuya fecha dice: Fecha la carta en Segovia era M. CC. XIX. á V. de los Idus de Setiembre, el año quinto desde que el serenísimo Rey Alfonso restituyó varonilmente á Cuenca á la Fé christiana, el año primero en que el Rey Alfonso adquirió del*

20 *Rey D. Fernando su tio el Infantado.*

Diego de Colmenares hablando del Monasterio de S. Tuy cerca de Buytrago, añade: <sup>2</sup> *Junto al altar mayor al lado del Evangelio se vé de fábrica moderna y piedra blanca un arco y*

S

una

<sup>1</sup> Al margen de un Martirologio de Burgos se lee la noticia siguiente: *Obiit Sanctius Infans filius Aldefonsi Regis era M. CC. XIX. VII. Idus April.* que es año M. C. LXXXI. á VII. de Abril. En una memoria de Cardena se halla escrito: *Aera M. CC. XIX. finó D. Sancho mozo, que criaba D. Lope. V. Florez Reynas Catól. to. I. pag. 396.* Mondexar llama falsa la nota del Martirologio: yo tambien dudo de ella, porque con la misma fecha cita Zapata en la *Vida de Doña Berenguela* pag. 52. un privilegio dado por D. Alonso al Hospital del Rey, en que manda pague el homicidio el agresor, y no el Concejo,

donde se habia cometido. Su fecha dice: *Facta charta Burgis era M. CC. XIX. VII. Idus Aprilis, tertia die postquam natus est Burgis Rex Sanctius filius supradicti Aldefonsi Regis.*

<sup>2</sup> Cap. V. §. IX. p. 38. donde le pone en Latin en esta forma: *Hoc jacet sarcophago cineres ac ossa D. D. Sanctii cujusdam Regis Castellæ filii, ut antiqua tradit vetustas per sententiarum ac veterum ora, multosque per annos deducta, qui, relictis amicis, famulis cultuque Regio, huc adventavit, hanc erexit domum: monasticam degit vitam. Obiit in Domino: cujus memoria, cum sic vixerit, erit in benedictione, anno Dom. M. C. XCIX.*

A. C. una urna , en que estan los huesos de un Infante de Castilla llamado D. Sancho. Asi lo refieren los comarcanos, y dos epitafios en targetas de pincel, uno en prosa, que es el siguiente: „ En este sepulcro descansan las cenizas y los huesos de D. Sancho hijo de cierto Rey de Castilla, como asegura la tradicion antigua de los ancianos, y la fama de sus mayores conservada por muchos años: el qual dexando á sus amigos, á sus criados, y el adorno Real, viniendo acá fabricó esta casa viviendo en ella en vida monástica. Murió en el Señor, cuya memoria, habiendo vivido asi, será bendita, año M. C. XCIX. “ Y luego inmediatamente añade el mismo escritor: *Conforme á este año fué el Infante D. Sancho hijo del Rey D. Alonso el Noble.*

Con razon causa estrañeza cometiese un escritor de tanto juicio y saber como Colmenares semejante absurdo, deslumbrado con el falso y supuesto Dextro, cuyo engañoso artifice por grangearse el aplauso de las principales ciudades y villas de Castilla, repartiendo entre ellas diferentes Santos que nunca conocieron, atribuye á la de Buytrago la naturaleza y martirio de S. Audito, con cuya noticia creyó Colmenares engañado tambien por la deposicion de un hombre anciano de aquella tierra, que en honor suyo se habia fundado la Abadía de S. Audito, y que es la misma que hoy conserva el nombre de S. Tuy unida al Colegio mayor de S. Ildefonso de Alcalá.

Pero si el Infante ó Rey D. Sancho, de quien hablamos, era muerto por Setiembre del año de M. C. LXXXI. ¿cómo podia ser el mismo que dice vivió hasta el de M. C. XCIX? Pues aunque confiesa ignoraba quando terminó sus dias, si le parió la Reyna su madre el antecedente de M. C. LXXX. ¿cómo es creible que en el corto tiempo de diez y nueve pudiese haberle tenido para salir de palacio desengañado de la vanidad del mundo, fundar Monasterio, profesar en él, y vivir en la observancia suya? ¿Ni qué fundamento tiene

1 Vease lo que sobre este Santo introducido por Dextro dice D. Nicolas Antonio en su eruditísima *Censura de*

*historias fabulosas* lib. V. c. 4. §. 4. pag. 176.

2 Cap. V. §. IX. pag. 37.

ne el haber muerto el año de M. C. XCIX. para inferir solo A. C. 1181.  
 por esa noticia, aún quando fuese segura, era hijo de nuestro

Príncipe, y no de alguno de sus predecesores, creyendo tan ligeramente una inscripcion que confiesa Colmenares ser moderna, como lo está manifestando su mismo estilo?

- 5 Que no hubiese sido este Infante el mismo que supone Colmenares, yá lo reconoció nuestro Cronista moderno, como quien producía, según vimos; la clausula falsa del Martirologio Burgense, en que se señala su muerte á VII. de Abril del año M. C. LXXXI. pero comete otro no menor absurdo, según manifiestan las siguientes palabras suyas:
- 10 *No sabemos si fué el mayor ó el menor; el que le quedó fué jurado por sucesor en los Reynos, y renunciando el derecho se recogió al Monasterio de S. Tuy, que era entonces de Mon-*
- 15 *ges Benitos, ó como quiere Colmenares, de Canónigos regulares de S. Agustin, donde murió de pocos años, y donde permanecen sus cenizas, de que hacemos mencion adelante.*

- Desearé nos diga nuestro Cronista, ¿con qué testimonio se justifica hubiese tenido el Rey D. Alonso dos hijos llamados
- 20 Sanchos, y quién le diría que aquel fantastico que supone Colmenares enterrado en el Monasterio de S. Tuy, fué el que hizo jurar su padre por sucesor suyo, añadiendo á un sugeto imaginario otro quimerico? Porque ni el Arzobispo D. Rodrigo, ni D. Lucas de Tuy, ni la *Crónica general*, ni D. Rodrigo Sanchez de Arévalo, ni D. Alonso de Cartagena, ni ninguno de los modernos, conocen mas que un Infante D. Sancho entre los hijos del Rey D. Alonso. Y este es el que siguiendo á la *Crónica general* convienen fué jurado por sucesor del Rey su padre, y el que, como el mismo Cronista
- 25 asegura, murió solo de un año el de M. C. LXXXI. Por lo que no fué cordura adoptar sin examen una imaginacion de Colmenares fundada, como él advierte, en no haber hallado hecha memoria de la muerte del Infante D. Sancho; y así para salir de la dificultad, le pareció convenia fingir otro del mismo nombre á quien atribuir la fábula de su retiro y monacato, de que era incapaz el primero por su corta vida: con
- 30

140  
A. C. esta firmeza procede Nuñez en la mayor parte de lo que ase-  
1181. gura.

CRONICA DEL REY

CAPITULO XLIX.

MEMORIAS PERTENECIENTES  
al año de M. C. LXXXII.

A. C. 1182. **C**omo refiere el Arzobispo tumultuariamente y muy por mayor las acciones de nuestro Príncipe, sin señalar los años en que se fueron obrando, es dificultoso saber el tiempo fixo á que pertenecen, quando no se advierte en las datas de los privilegios: y así es preciso valerse de ellos para no dexar ningún año de su Reyno sin alguna noticia, por donde se reconozca su piedad y magnificencia, y el zelo y vigilancia con que se halla corriendo sus Estados para gobernarlos mejor con el conocimiento individual de sus vasallos, y poder mantenerlos en justicia, cumpliendo con entrambas obligaciones tan propias y conseqüentes á la dignidad Real.

Por esta razon, no encontrando en ninguno de nuestros escritores accion especial perteneciente al año M. C. LXXXII. como hablando de él escribe Diego de Colmenares diciendo: *1 Poca noticia hay en nuestras historias de las operaciones de nuestro Rey por estos años; seguiremos el orden que llevamos en nuestras memorias, supliendo esta falta con las de los privilegios que han llegado á nuestra noticia despachados en él.*

Pero antes nos es preciso copiar la memoria siguiente que produce el Cronista moderno diciendo, se halla en el Monasterio de S. Millan, aunque sin darla mas autoridad que la que merecen otras semejantes de que frecuentemente se vale este escritor fraguadas en la engañosa oficina de Lupian Zapata, la qual es del tenor siguiente: *En la era M. CC. XX. vino el Rey D. Alfonso é prisó á un fidalgo que habia entregado el castillo de Ajoncillo é la torre de Arubal al Rey de Navarra, é le fizo destrañar por una peña ayuso. Y luego inmediatamente añade: Este exemplar castigo fué sin*

1 Pag. 156.

2 Cap. XXXI. pag. 136.

3 No hallo citada esta noticia en la vida de Doña Berenguela.

*Jula por el mes de Mayo, porque en IX. de él hallandose el A. C. Rey D. Alonso con su muger Doña Leonor, y con su hija Doña Berenguela en el Monasterio de S. Cipriano de Villa-Mezquina, que hoy llaman de Villa-Rica, pueblo destruido á la vista de S. Asensio en la Rioja, concedió al Abad D. Nuño del Real Monasterio de nuestra Señora de Ovarenes la villa de Vallartilla con todos sus términos.*

- De la Rioja volvió el Rey á Toledo su corte, en cuya ciudad á V. del mes de Agosto despachó su Real privilegio, por el qual concede exencion y libertad de los derechos de fonsadera, facendera y otro qualquier pecho al Hospital de nuestra Señora de las Tiendas, y á D. Bernaldo Martínez su Maestre, ó su Prior, y á todas las tierras que le pertenecieren, cuya casa tenia su asiento en el camino de Santiago entre Carrion y Sahagun. Habiendo embarazado los consejos de Sepulveda y Pedraza pastasen en sus términos los ganados del Obispo y Cabildo de la ciudad de Segovia, ocurrieron con la queja al Rey, que se hallaba en Medina del Campo, el qual por su Real cedula despachada en aquella villa á XI. de Octubre de este año manda á entrambos Concejos dexen libremente gozar de los pastos de sus términos á los ganados de aquella Iglesia y de su Prelado; y habiendola copiado, y resumido Colmenares añade: *2 El estilo del instrumento es singular, y mucho mas el cuidado de un Rey que mozo y guerrero cuidaba tanto del gobierno politico.*

## CAPITULO L.

*NO TIENE FUNDAMENTO EL RENOMBRE de Católico, que atribuye á nuestro Príncipe el Cronista moderno.*

Entre otras especiales singularidades con que pretende engrandecer la memoria de nuestro Príncipe su Cronista moderno se contiene una muy especial en el titulo del capítulo.

<sup>1</sup> Hace mencion de él Salazar en la Casa de Lara, tom. I. pag. 147.

<sup>2</sup> Pag. 157. donde siguió Nuñez, como suele, á Zapata.

A. C. tulo XXXII. <sup>1</sup> que es del tenor siguiente : *El Rey D. Alonso es aclamado el Católico. Y si justificase esta prerrogativa de tanto aprecio, fuera de no menor estimacion, que reprehensible en quien con tal ligereza se arroja á suponer como cierto lo que es tan distante de la verisimilitud. Pero veamos la solidéz con que procede este escritor. Empieza pues su capítulo de la manera siguiente : Todos nuestros Reyes desde el glorioso Recaredo gozaron de la prerrogativa de Católicos ; y aún de tiempo anterior lo prueba con irrefragables testimonios D. Antonio de Lupian Zapata en el primer tomo de sus* <sup>10</sup>  
<sup>2</sup> *Anales de Castilla , adonde remito al lector , por no salir de mi asunto. En cuyas palabras se me ofrecen algunos reparos.*

El primero : si hasta que abjuró el Rey Recaredo la heresia de Arrio en el tercer Concilio Toledano el año D. LXXXIX. todos los Reyes Godos sus predecesores siguieron aquella falsa y engañosa doctrina , ; quiénes fueron los Reyes Católicos antecesores de Recaredo ? <sup>15</sup>

El segundo : ¿qué consecuencia tiene el seguir y profesar la religion Católica , esto es , la que enseña y predica la Iglesia Romana , para obtener por eso por antonomasia ó excelencia el nombre de Católico qualquiera que milita baxo de sus vanderas ? <sup>20</sup>

El tercero : si este escritor tuviera conocimiento de nuestras historias , no hiciera tanto aprecio de quien las profanó tan irreligiosamente , viciando los mas venerados archivos de la sagrada Religion de S. Benito , ingiriendo en ellos varios instrumentos y memorias falsas fraguadas por su ignorante arbitrio para salir de su mendiguez. <sup>25</sup>

Este es el primer fundamento con que empieza á zanjar el Cronista moderno la nueva opinion que introduce de que fué aclamado nuestro Príncipe con el glorioso nombre del Católico por excelencia , y la unica prueba á que se reduce , la expresa asi : *En este año en que entramos de M. C. LXXXIII. se halla una memoria gravada en una lápida puesta sobre un altar en el Monasterio de Sahagun , que dá titulo de Ca-* <sup>30</sup>  
 16- <sup>35</sup>

1 Pag. 138.

2 De estos Anal. MSS. hablaré.

mov en el Prólogo , por habernos visto en poder de un curioso.

tólico á nuestro Rey D. Alonso. Oygamos el epitafio traducido en castellano. A. C. 1182.

„Este altar se consagró por D. Fernando de gloriosa memoria, Obispo de Astorga, en reverencia de S. Benito, hallándose presentes los Obispos D. Pedro de Ciudad Rodrigo, y D. Alonso de Orense, baxo el qual estan reliquias del sepulcro de Santa Maria, y de los Santos Martires Facundo y Primitivo, Víctorico, y S. Prudencio, reynando el Catolico Rey D. Alonso en Toledo, y gobernando la Iglesia de los Santos Martires Facundo y Primitivo Juan Abad, año del Señor de M. C. LXXXIII. en XIII. de Abril.“

Sobre esta inscripcion se ofrecen no menos reparos que los que dexamos hechos anteriormente, siendo uno de los mas dignos el que despues de copiarla el Cronista añada inmediatamente: *Con mucha razon encarecen las voces de esta memoria Yepes y Sandoval en la historia del insigne Monasterio de Sahagun, y ponderan la prerogativa de Católico de nuestro Rey D. Alonso, que á no tenerle por sus antecesores, podria haber conseguido este renombre por la inmortal fama de sus heroicas hazañas contra los infieles.* Ninguno pues de los dos doctos escritores, Benediálinos que cita, hace memoria de tal inscripcion, ni de la especialidad que le mueve á él á valerse de ella; y lo que mas es, ni el P. Fr. Juan Be-

1 El Marqués con el deseo de impugnar, como suele, á cada paso á Castro, se copió de suerte que dudó de la existencia de la inscripcion, y nego que hablasen de ella Yepes y Sandoval; pero la nueva *Historia del Monasterio de Sahagun* del M. Escalona nos saca de esta duda, pues se lee en la p. 122. que la inscripcion se conserva en la pared de la capilla de S. Benito, y dice así: „*Hujus altaris consecratio facta est á domino Fernando hunc memorie Astorensis Episcopi in laudorem Sancti Benedicti, presentibus Episcopis Petro Civitatis et Alonso Orensensi, inter quos fuit etiam rector et sepulchro Sancte Marię & SS. Martirum Facundi & Primitivi*

„*vi. Victorici & S. Prudentii. Alfonso Rege Catholico regnante in Toledo, Joane Abbate Ecclesiam SS. Martirum Facundi & Primitivi gubernante, anno M. C. LXXXIII. Idibus Aprilis.*“ El señor Sandoval (son palabras del historiador de Sahagun) el M. Yepes y otros oyendieron esta inscripcion de la consagracion de la Iglesia de este Monasterio; pero en ella misma se ve que distingue el altar de S. Benito de la Iglesia de los SS. Marcos, y no dice que se consagró esta, sino aquel. Fuera de que ya á un año dicho, que la Iglesia fué consagrada con la mayor solemnidad en el año de M. C. LIX. ochenta y quatro años antes.



A. C. Benito Guardiola, que escribió un tomo entero de á folio de 1182. su Monasterio de Sahagun, que original existe en mi libreria, se acuerda de tal noticia.

No es menos reparable use de la voz *lápida* para denotar la inscripcion gravada en piedra, que se ofrece solo para expresar las losas sepulcrales, como creyó el mismo escritor, llamandola despues *epitafio*, sin percibir la diferente significacion de estas voces. Porque el término de *inscripcion* es comun y general para denotar qualquiera noticia gravada ó escrita en piedra, ó en otra qualquiera materia; <sup>1</sup> *lápida* es propriamente la sepulcral, asi como *epitafio* lo esculpido en ella, sin que se pueda aplicar esta ultima voz sin gran impropriedad ó ignorancia de su significado al intento para que se vale de ella Nuñez de Castro, como compuesta de la proposicion Griega *epi*, que equivale lo mismo que *sobre*, y el nombre *saphos* el *sepulcro*, como derivado de *thapto*, entierro: de manera que juntas entrambas denotan lo mismo que *sobre el sepulcro*. ¿Pues qué proporcion tiene este nombre para dar á entender con él la noticia que produce gravada sobre un altar en una piedra puesta en él?

Mas dexado esto aparte, y examinada con diligencia la inscripcion, no consta por ella fué aclamado nuestro Príncipe el *Católico* por excelencia, como presupone el que la produce: ni mas que el habersele atribuido aquel dictado en un monumento privado por el que mandó gravar esta memoria.

¿Quién pues inferirá con razon por el epiteto de *Católico*, que por su arbitrio conferia á nuestro Príncipe el que ordenó aquella inscripcion, fué aclamado solemnemente con el nombre de tal, si esta voz denota aplauso público y solemne, que no era capaz de atribuir un sugeto particular, qual es preciso fuese el que ordenó aquel rótulo? ¿Ni qué conduce

1 No creo que la palabra *lápida* deba tomarse en un sentido tan estrecho, como quiere Mondexar, si no mas general, igualmente que la latina *lapis*, de donde se deriva, de qualquier género que sea la inscripcion gravada en ella. Así la han entendido todos los antiquarios; y se convencerá facilmente quien leyere el tratado del Marqués Scipion Maffei intitulado: *Græcarum sigle lapidarie*, Verona M. DCC. XLVI. 12. y el del Abate Francisco Antonio Zaccharia (aunque salió sin nombre de su autor) *Istituzioni antiquarie lapidarie*, in Roma M. DCC. LXX. B.

la circunstancia de hallar allí celebrado á D. Alonso con este A. C. dictado, para que se asegure con tal firmeza le obtuvo por 1182. excelencia, de la manera que le consiguieron D. Alonso I. y D. Fernando y Doña Isabel, por cuyos grandes méritos le dexaron hereditario á sus descendientes? si estos Príncipes por sus señalados servicios en obsequio de nuestra santa Fé le obtuvieron por especialísimo indulto de la silla Apostólica.

## CAPITULO LI.

MEMORIAS SEGURAS DEL AÑO  
M. C. LXXXIII. y M. C. LXXXIV.

Aunque me haga sospechosa la fé de la inscripcion pre- A. C. cedente así el no hallar memoria suya ni en Sandoval, 1183.  
10 ni en Yepes, ni Guardiola, temiendo no se hubiese fraguado en la engañosa oficina de Zapata, como parece lo dá á entender el mismo renombre de *Católico* que se atribuye en ella á nuestro Príncipe, y no se le ofrece conferido en otro ningun instrumento seguro, como el hallarla kalendada por  
15 los años del Señor, y no por la era del César, que se usaba entonces en España; sin embargo como esta circunstancia no conduce, aunque fuese cierta, para acreditar el motivo para que se fraguó, no proseguiremos mas en manifestar su notoria ficción, contentandonos con reconocer si permanece algu-  
20 na noticia menos sospechosa que pertenezca al año M. C. LXXXIII. en que se supone escrita.

Pero respecto de ser tan estéril de memorias, solo se me ocurre la de saber se hallaba nuestro Príncipe en Alcozar por el mes de Marzo, en que estuvo presente á la donacion que  
25 hicieron el Conde D. Pedro Manrique y su hermana la Condesa Doña Maria, señora de Vizcaya, á la Orden de Calatrava del mismo castillo de Alcozar con sus términos: en cuyo instrumento, que produce D. Luis de Salazar copiado de aquel archivo, se halla entre los testigos nombrado el pri-  
30 mero el mismo Rey D. Alonso.

T

Por

<sup>1</sup> En las *Pruebas* de la *Casa de* de ella en esta su grande obra, tom. I. *Lara* pag. 11. Hace tambien meacion pag. 147.

A. C. 1183. Por no tener expresado el día que se despachó la escritura precedente no sabemos, si se otorgó antes ó después de ella la confirmacion, con que aprueba el Rey, hallandose en la ciudad de Burgos á IV. de los Idus del proprio mes de Marzo, el trueque y cambio que habian ajustado D. Nuño Maestro de Calatrava y su Orden con D. Rodrigo Gutierrez, Mayordomo mayor del Rey, de diferentes heredades que cedió uno á otro por mayor conveniencia de entrambos. 5

A. C. 1184. A los principios del año siguiente M. C. LXXXIV. estaba nuestro Principe en Burgos, segun se reconoce de la donacion que hizo á D. Marino Obispo de aquella ciudad, y á su Iglesia Catedral, del Monasterio de S. Maria de Mezcórres sito en Asturias de Santillana junto á Cabezon, de que se le despachó privilegio á XIII. de Enero. 10

3 Estevan de Garibay escribe, que por escrituras de un dia antes de los Idus de Hebrero de la era M. CC. XXII. que es á XII. dias del mesmo mes de este año del nacimiento de LXXXIV. parece como por mano del Rey D. Alonso tenia el señorío de Calahorra y Ocon un caballero que se decia Diego Ximenez; pero que el señorío de Logroño y Ausejo tenia Ramiro de Barea, no solo por mano del Rey D. Alonso, mas tambien por la de D. Sancho Rey de Navarra que en esta escritura se intitula Rey de Pamplona y Alava. De cuyo testimonio no se infiere ninguna de las conclusiones que deduce de él el Cronista moderno, quien habiendole referido añade: Segun esta noticia el Rey D. Sancho de Navarra se habia apoderado de alguna parte de Alava y de otros lugares en la Rioja, que están á la orilla del rio Ebro; ó se habian concordado en que Logroño y Ausejo quedasen por los dos Reyes, ó asi lo habia ordenado el Cardenal Legado Apostólico: porque ninguna de las tres inferencias es regular ni tiene fundamento, segun manifestaremos. Porque la razon de tener D. Diego Ximenez Señor de los Cameros las plazas de Ocon, Logroño y Ausejo por los Reyes de Castilla y Navarra procede de haberse puesto en terciaria por espacio de diez años en el 35 tra-

1 En dicho tomo y pag. Alarcon la pone entera, pag. 22. y es la Escritura L. de su Apendice.

2 Citale D. Luis de Salazar en la

Casa de Lara tom. I. pag. 147.

3 Libro XII. del Compendio historial de España cap. XXIII.

4 Cap. XXXII. pag. 140.

tratado de la paz que se ajustó entre los dos Príncipes el de A. C. M. C. LXXIX. y trahé el P. Moret, para que, aunque gozase el nuestro de los frutos y rentas de ellas, no se le entregasen hasta que se cumpliesen los diez años. De la manera que el dominio que tenia en parte de Alava el Rey de Navarra se le confirma el nuestro en el mismo contrato de aquellas paces, sin que tuviese ninguna interposicion en ellas el Legado Apostólico que tan sin fundamento supone aquel escritor.

- 10 Tambien es incierto perteneciese al Rey de Navarra, en el tiempo en que se otorgó aquel instrumento, parte ninguna de la Rioja, como presupone el mismo Cronista, añadiendo inmediatamente á la clausula que dexamos copiada suya: *Permaneci6 este ajuste muy poco entre los dos Reyes de Castilla y Navarra: debieron de llevarlo mal los Castellanos, porque en una escritura, de que hablaremos despues en el capitulo siguiente, dice, que reynaba el Rey D. Alonso con su muger la Reyna Doña Leonor, y con su hijo D. Fernando en Toledo, Logroño, Burgos y en toda Castilla*, porque segun el convenio de que dexamos hecha memoria, otorgado entre nuestro Príncipe y el Rey de Navarra, asi como consta quedaba Logroño por de la Corona de Castilla, se repartió entre los dos el señorío de Alava, segun se justifica de la clausula siguiente: *Yo D. Alonso Rey de Castilla doy por*
- 15 *quito á vos D. Sancho Rey de Navarra de Alava perpetuamente para vuestro Reyno, cono viene á saber, desde Ichiar y Durango, que quedan dentro de él, exceptuando el castillo de Malveccin, que pertenece al Rey de Castilla, y tambien Zu-*

T 2 *fi*

1 El Marqués dexa á veces algunos pasos oscuros, por traher diminutos los testimonios que cita. Aqui no hubiera sido superfluo poner las palabras de Garibay sobre la venida del Cardenal Legado (Gregorio de Sant'Angel) á persuadir á los Reyes de España á que, dexando las guerras que tenían entre sí, convirtiesen sus fuerzas contra los Moros; y el buen suceso del Legado, que compuso las diferencias entre los Reyes de Castilla y Aragon.

Hace mencion de esto una concordia entre los Abades de Oña y de S. Millan de la Cogolla, que permanece, segun afirma Zapata pag. 50. de la *Vida de Doña Berenguela* en el libro Bulario de este Monasterio fol. 24. col. 1. su fecha: *Aera M. CC. XXXII. V. Idus Maji, anno, quo D. Gregorius Cardinalis exiit de Hispania pace inter Reges per decem annos (annorum creo deba leerse) treguis constituta.*

A. C. *foarrutia y Badaya, como caen las aguas házia Navarra,*  
 1184. *excepto Morellas, que pertencee al Rey de Castilla, y tam-*  
*bien desde allí á foca y de foca abajo, como divide el rio Za-*  
*dorra hasta que cae en el Ebro.*

Asi como por este instrumento consta poseía el Rey D. 5  
 Alonso á Logroño, como miembro de la Corona de Casti-  
 lla desde el año M. C. LXXIX. se reconoce igualmente por  
 él tenia dominio en gran parte de Alava, aunque no se ofre-  
 ce en ningun instrumento de estos años expresado domina- 10  
 nase absolutamente en ella; sin que se infiera de la escritu-  
 ra de que hace memoria el mismo Cronista, (porque se lea  
 en ella, que D. Diego Lopez de Haro *dominaba la Bureba,*  
*Castilla la vieja y Valdegovia*) poseyese nuestro Principe á to-  
 da Alava, y que por esta razon se habia roto el contrato pre-  
 cedente, porque como presupone, que *segun esta escritura* 15  
*que se otorgó en XXV. de Enero* (del mismo año M. C.  
 LXXXIV.) *la provincia de Alava estaba por el Rey D. A-*  
*lonso de Castilla,* de ninguna manera consta de ella la incier-  
 ta conclusion que presupone.

<sup>1</sup> D. Luis de Salazar de una donacion del Conde D. Pe- 20  
 dro Manrique hecha á favor de D. Nuño Maestre de Cala-  
 trava, de la heredad que tenia en Cogolludo, otorgada en  
 X. de Marzo en la misma ciudad, infiere gozaba los hono-  
 res de Soberano, pues se llama <sup>2</sup> *D. Pedro por la gracia de*  
*Dios Conde;* y habiendo hecho memoria añade: *Tiene de no-* 25  
*table et que llegando á poner la pena de mil aureos á quien*  
*contra ella fuere, no dice, como es costumbre, que la pague al*  
*Rey, sino al Conde mismo. Con lo qual y con la circunstancia*  
*de llamarse por la gracia de Dios, se conoce que á vista del*  
*Rey, y en la misma cabeza de sus Reynos, como es Burgos,* 30  
*exercia las prerogativas de Soberano;* sin embargo por ser  
 esta circunstancia comun á todos los Vizcondes de Francia y  
 Cataluña, advierte con acierto Andrés Duchesne, es mas bien  
 nota de poder que de independenciam del vasallage, ó de do-  
 minio absoluto.

An-

35

<sup>1</sup> *Casa de Lara* tom. I. pag. 147. pone en el tom. IV. pag. 16.  
 el privilegio que allí cita este autor, le <sup>2</sup> *Petrus Dei gratia Comes.*

- Antes de fenecer las memorias de este año no debemos omitir la que deduce nuestro Cronista de una donacion que hizo Alva Rodriguez de Tosantos á favor del Monasterio de Arlanza, en cuya data, como dexamos visto, se hace memoria del Infante D. Fernando hijo de nuestro Príncipe, segun advierte diciendo: *Porque refiere que en este tiempo tenia el Rey D. Alonso un hijo llamado D. Fernando, y es de advertir es distinto de otro del mismo nombre que le nació en Cuenca años adelante.* Para mejor inteligencia debemos suponer, que el Rey D. Alonso entre otros tuvo dos hijos llamados Fernandos; el primero nació el año M. C. LXXII. uno despues que la Reyna Doña Berenguela su hermana mayor, ó á los principios del siguiente de M. C. LXXIII. en que hace memoria de él el Rey su padre en un privilegio concedido á favor de D. Martin Perez de Siones Maestre de la Orden de Calatrava, y á su Religion de todos los castillos que ganase en tierra de Moros, otorgado en Medina del Campo á XXVIII. de Junio, el qual empieza: *2 En el nombre del Señor amen: á todos los presentes y futuros quiero que sea notorio y manifestado, como yo D. Alfonso por la gracia de Dios Rey de Castilla y de Toledo, con la Reyna Leonor mi muger y Fernando mi hijo. Y este Príncipe segun asegura el P. Daniel Papebrochio es el mismo que el de quien se hace memoria en esta escritura, y asi escribe: Nació Fernando hijo del Rey de Castilla el año M. C. LXXII. ó LXXIII. que vivió hasta el año diez ó doce de su edad; aunque se explica con poca exactitud, porque si vió la primera luz el año de LXXII. habian corrido hasta el de LXXXIV. en que se otorgó este privilegio, los doce que asegura, y si el de LXXIII. solo once.*
- Sin embargo se ofrece una grave duda contra este sentir, porque, si vivió el Infante D. Fernando hasta el año de LXXXIV. ¿cómo hizo jurar el Rey su padre por sucesor suyo al Infante D. Sancho su hermano segundo, luego que nació el año M. C. LXXX. segun dexamos reconocido aseguran la *Crónica general* y todos nuestros escritores? A no ser

1 En la misma obra pag. 140.

pag. 12. de su *Apndice*. Vease la

2 Alarcon Escritura XXXIII.

pag. 73. nota 2. donde la citamos.

A. C. ser que así como no pasó la vida del mismo Infante D. San-  
 1184. cho poco mas de un año, le hubiese sucedido lo mismo al In-  
 fante D. Fernando su hermano mayor, y era ya muerto quan-  
 do nació él, y que por su corta vida no hacen memoria de  
 él ni el Arzobispo D. Rodrigo, ni la *Crónica general*. Con  
 que es preciso fuese otro el Infante D. Fernando nombrado  
 el año M. C. LXXXIV. en el privilegio de que hablamos,  
 y que tuviese el Rey tres hijos llamados todos Fernandos,  
 porque el ultimo es muy notorio en nuestras historias, y na-  
 ció en Cuenca seis años despues el de 1 M. C. XC. como se  
 asegura en el convenio ó sentencia entre las Iglesias de Segovia  
 y Palencia pronunciada en esta ultima ciudad á XVI. de  
 Marzo, cuya data dice segun la copia Colmenares: *2 Hecha  
 la carta en Palencia á XVII. de las Kalendas de Abril era  
 M. CC. XXVIII. el mismo año en que nació felizmente en la  
 ciudad de Cuenca el Rey Fernando, hijo del ilustre Rey Al-*  
*fonso y de la Reyna Leonor su muger.* 15

Terminemos este capítulo con la noticia de saber se ha-  
 llaba nuestro Príncipe en Burgos en VII. de los Idus de Oc-  
 tubre, en cuyo día se despachó en aquella ciudad el 3 pri-  
 vilegio de la merced que hizo á D. Diego Ximenez Señor de  
 los Cameros, y á su muger Doña Guiomar y á sus hijos, del  
 castillo de Imeda. 4 50

1 Este Infante D. Fernando, que  
 fué el tercero del nombre entre los hi-  
 jos de D. Alonso, nació á IX. de No-  
 viembre de M. C. LXXXIX. día Mier-  
 coles de la era M. CC. XXVII. segun  
 los *Anales Toledanos*: debiendose ad-  
 vertir, que la escritura citada por Mon-  
 dexar del año siguiente se dice otorga-  
 da en el mismo del nacimiento del  
 Rey Fernando, porque no se contó allí  
 por el empezado en Enero, sino por el  
 del nacimiento que corría hasta XXIX.  
 de Noviembre de M. C. XC. Vease  
*Florez Reynas Catól.* to. I. pag. 404.

2 Cap. XVIII. §. 7. pag. 158. D.  
 Josef de Pellicer cita este mismo do-  
 cumento en la *Casa de Saavedra*, pero

pone en la fecha: *III. Kalend. April.*  
 que es el día XXX. de Marzo.

3 Salazar *Casa de Lara* tom. I.  
 pag. 147.

4 Nuñez de Castro en prueba de  
 los recelos con que estaban entre sí el  
 Rey de Castilla y el de Navarra, dice  
 en el cap. XXXIII. pag. 141. que el  
 nuestro estuvo en persona la mayor  
 parte de este año en la Rioja, recor-  
 riendo las fortalezas de aquella comar-  
 ca, confirmandolo con un privilegio  
 que otorgó á S. Millan de la Cogolla  
 en Calahorra á XII. de Diciembre de  
 este año, por el que manda hacer a-  
 veriguacion de los lugares que son de  
 aquel Convento.

## CAPITULO LII.

## SUCESOS DEL AÑO DE LXXXV. Y LXXXVI.

- E**L P. Juan de Mariana hace memoria de una invasion y correrias executadas por D. Sancho Rey de Navarra en la Rioja este año, en que entramos, de M. C. LXXXV. de que no hay ninguna memoria ni en los escritores de aquel tiempo, ni en los modernos que de proposito tratan de los sucesos de aquel Reyno, expresando tales circunstancias en ella tan poco regulares, que no sin razon se opondrá á su credito nuestro <sup>1</sup> Cronista; pero respecto de no ofrecernos con qué acreditar su legalidad, ni tampoco argumento seguro con que impugnarla con firmeza, la dexaremos en aquel mismo grado de credulidad en que la colocaren los que la leyeren.
- Lo que no tiene duda es, pertenecen á este año las vistas que tuvo nuestro Príncipe á los principios de él con D. Alonso II. Rey de Aragon, concurriendo entrambos en Agradá por el mes de Enero con intento de confederarse, como lo executaron, contra D. Pedro Ruiz de Azagra, Señor de la ciudad de Albarracin, que la conservaba en soberania, sin querer reconocer por ella al de Aragon, aunque estaba comprehendida dentro de los términos de sus conquistas, ni al de Castilla, á cuya frontera se hallaba situada, habiendole valido de seguio la proteccion de qualquiera de estos dos Príncipes, quando alguno de ellos intentaba reducirle á su obediencia. Pero irritados uno y otro de su desmedida altivez, resolvieron unirse para reprimirla y reducirle al estado de vasallo de entrambos, por hallarse igualmente heredado en sus Reynos en la conformidad que refieren <sup>2</sup> Zurita y Moret: aunque ninguno de ellos especifica el efecto que produjo esta confederacion.

No se nos ofrecen mas noticias pertenecientes á este año,  
que

<sup>1</sup> Lib. XI. cap. 16.

<sup>2</sup> Cap. XXXIII. pag. 142.

<sup>3</sup> El primero en sus *Anales de Aragon* lib. II. cap. 41. y el segundo

en los de *Navarra* tom. II. lib. XIX.

§. 8. pero ambos refieren este suceso al año de M. C. LXXXVI. lo que estraño no advirtiese Mondexar.



A. C. 1185. que las que han llegado á la nuestra de tres privilegios concedidos en él por nuestro Príncipe; el primero, <sup>1</sup> en que hallandose en Talavera á VII. de los Idus de Junio hizo merced á la Orden de Santiago y á D. Fernando Diaz su Maestro de la aldea que antes se llamaba Foyos Rotundos en la jurisdiccion de Cuenca entre los Salmerones y las casas de Garci Ramirez, y habia yá mudado aquel nombre en el de Villanueva. 5

El segundo se despachó <sup>2</sup> el dia siguiente en el mismo lugar y año, por el qual concede á la misma Orden el castillo de Espechel situado á la orilla del rio Tajo, que estaba yermo, para que le restaurase y defendiese. 10

El tercero otorgado en S. Estevan á XIII. de las Kalendas de Diciembre que concurrió con el dia XV. del mes de Octubre precedente, en que hace merced del lugar de Villalbuca al Monasterio de Santa Maria de Burgos. 15

A. C. 1186. D. Luis de Salazar y Castro <sup>3</sup> resume con tanta puntualidad y acierto las noticias que se conservan del año inmediato M. C. LXXXVI. que no teniendo que añadir, copiaremos sus mismas palabras, que son, hablando del Conde D. Pedro Manrique de Lara Vizconde de Narbona, las siguientes: *Estaba el Conde con el Rey en Truxillo el año siguiente M. C. LXXXVI. quando su Magestad confirmó la donacion que habia hecho á la Orden de Santiago y á D. Fernando Diaz su Maestro de la mitad de la décim. de las rentas Reales de Truxillo y sus términos. Despues se seguia en Toledo á XII. de las Kalendas de Agosto de este año, quando dió confirmacion á la misma Orden del privilegio para que llevase la mitad de los quintos del sueldo de sus soldados. Y luego en Plasencia á II. de las Nonas de Diciembre del mismo año era M. CC. XXIV. al tiempo que se libró el privilegio que dá á la Iglesia de Burgos y á su Obispo D. Martin el Monasterio de S. Pedro de Cervatos. Despues estaba con el Rey en Arevalo á XIX. de Diciembre de este mismo año, que es á lo que corresponde el dia XIV. de las Kalendas de* 25  
Ene- 30 35

<sup>1</sup> Le cita Salazar en la *Casa de Lara* tom. I. lib. III. pag. 147.

<sup>2</sup> El mismo en el proprio lugar.  
<sup>3</sup> Pag. 148.

Enero del siguiente M. C. LXXXVII. en que se dió privilegio á D. Pedro Ruiz de Castro de las villas de Villasilo y Villamelendo, de que el Rey le hizo merced, en el año de Saldaña. Todos los quales estan confirmados del Conde D. Pedro en el lugar y forma que los antecedentes, y los copiamos del archivo de Uclés, para suplir la falta que en estos años teniamos de la frecuente memoria del Conde, porque en ellos no se han estampado escrituras del Rey ni suyas, ni la historia de aquel tiempo corta, confusa y desordenada sabe suplir este defecto.

## CAPITULO LIII.

PUEBLA EL REY LA CIUDAD DE PLASENCIA,  
y funda su Iglesia Catedral.

Entre las acciones loables de nuestro Príncipe señala el Arzobispo D. Rodrigo la de la poblacion de la ciudad de Plasencia, y el establecimiento en ella de su sede Catedral con términos tan especiales como se reconoce del testimonio inmediato suyo: <sup>1</sup> *Convirtió (D. Alonso) el cuidado á la novedad de las fábricas, y edificó de nuevo la ciudad gloriosa, estableciendo en ella el presidio de la patria, y la llamó Plasencia. Convocó los pueblos á la ciudad nueva, y la ilustró con sede Catedral: ordenó el Estado eclesiastico en ella,*

<sup>20</sup> *y dilató los términos de su poder: esto es, que habiendola fortalecido como frontera de los Moros, con quien confinaba, fué medio de que se fuese extendiendo su imperio por aquella parte que todavia poseían los infieles.*

El P. Juan de Mariana hace tambien memoria de esta poblacion con los términos siguientes, hablando de las magnificencias de nuestro Príncipe: <sup>2</sup> *Edificó él mismo á la frontera del Reyno la ciudad de Plasencia, y quiso que fuese Obispal, donde antes se vía una aldea llamada Ambroz: este nombre quiso mudar en el de Plasencia, para pronosticar que*

<sup>30</sup> *seria agradable, y daria placer á los Santos y á los hombres,*

V

y

<sup>1</sup> Lib. VII. cap. 28.<sup>2</sup> Lib. XI. cap. 14.

A. C. y tambien por la frescura del sitio, bien que el cielo que tiene no es muy saludable.

La semejanza del nombre de Ambroz notoriamente Arabe, en cuyo sitio se fundó Plasencia, con el de *Ambrasia*, ilustre ciudad de Epiro en Grecia, que le dió al seno Ambrásio situado á su costa, bastó para que se soñasen ridiculas ficciones en los mentidos escritores que se fueron fraguando en el siglo pasado en apoyo del supuesto Dextro: y fuera importuno detenernos á manifestar sus patentes errores, contentandonos con suponer por constante, no se hallará testimonio seguro de que se pueda justificar tuvieron dominio los Griegos en ninguna parte de lo interior de España, aunque hubiesen poblado algunos lugares en sus costas marítimas.

No es mas seguro el tiempo en que se edificó esta ciudad de Plasencia, porque el P. Mariana, aunque pone esta noticia en el año M. C. LXXVII. pero, como habia advertido antes al referir diferentes sucesos: *Estas cosas, aunque sucedieron en muchos y diferentes años, las juntamos aqui para ayudar la memoria*, no se puede admitir ni impugnar esta cronologia.

El P. Fr. Alonso Fernandez, á quien parece pertenecia el examen de esta duda, como quien escribe la historia de aquella ciudad, se contenta con decir: *El año que fundó (el Rey) la ciudad fué era M. CC. XVIII. que es año del Señor M. C. LXXX. á los XXIII. años de su Reyno*; pero no justifica su sentir con ningun testimonio, para que se admita sin repugnancia, antes parece se oponen á él los dos mas autenticos que produce el mismo escritor, conviene á saber, el privilegio del Rey, en que la concede los términos de su jurisdiccion, otorgado en ella á VIII. de los Idus de Marzo de la era M. CC. XXVII. que corresponde al año M. C.

LXXXIX.

<sup>1</sup> En el mismo libro y capitulo antes citados.

<sup>2</sup> En la *Historia y Anales de la ciudad y Obispado de Plasencia* lib. I. pag. 8.

<sup>3</sup> Este privilegio de Don Alonso VIII. se halla inserto en otro de su bisnieto D. Alonso el Sabio, que trae

entero Fernandez pag. 9. y nosotros le pondremos tambien en los *Apendices*, juntamente con la bula de Clemente III. en que instituye silla episcopal en la ciudad de Plasencia, y confirma los términos del Obispado, como el Rey los habia señalado, tomada de dicha historia pag. 23.

LXXXIX. y la 1 bula del Pontífice Clemente III. en que á A. C. 1186. instancias del mismo Príncipe erige en Catedral su Iglesia, expedido igualmente en el mismo año: y no parece verisimil permaneciese nueve sin términos fixos ni jurisdicción especial en ellos.

- 5 Por otra parte escribe Garibay: *2 En escrituras de estos tiempos el Rey D. Alonso se intitula reynar en uno con la Reyna Doña Leonor su muger en Castilla, Toledo, Plasencia, Cuenca, Cañete, y en toda Extremadura y Burgos, Naxera y Calahorra, como se manifiesta por instrumentos de la era M. CC. XXV. que es año del nacimiento de M. C. LXXXVII.*

La circunstancia de hallar á esta ciudad nombrada entre los titulos del Rey despachados en este año M. C. LXXXVII. no ofreciendose repetida en ninguno de los antecedentes, ni en otro tampoco despues, me hace persuadir á que fué en el antecedente su fundacion, pues dexamos reconocido se hallaba en ella por Diciembre del año M. C. LXXXVI. (segun consta del privilegio en que concede á la Iglesia Catedral de Burgos el Monasterio de S. Pedro de Cervatos) y que para ilustrarla, y que concurrieran de todos sus Reynos á su poblacion, quiso ponerla entre los demás titulos de que usaba, manifestando asi quanto deseaba el que creciese, y que hasta hallarla en estado digno de sede Episcopal, no solicitó con el Pontífice que se la concediese, dilatandole de la misma manera la asignacion de los términos que se la habian de señalar hasta reconocer los que correspondian al estado á que fuese llegando, como quien pretendia quedase por frontera de los Moros que confinaban por aquella parte con sus Estados, y poner el presidio que ideaba dexar en ella con que hacer correrias, continuos robos y daños en las tierras de los infieles.

1 *Hist. de Plasencia* pag. 23.

2 Lib. XII. cap. 23.

CAPITULO LIV.

FUNDACION DEL MONASTERIO REAL  
de las Huelgas de Burgos.

EN este año de M. C. LXXXVII. se nos ofrece una tan singular, que pide nos detengamos á referirla con muy especial individualidad, advirtiendo antes se hallaba nuestro Príncipe en la villa de Molina á IV. de las Kalendas de Febrero luna XVI. era M. CC. XXV segun infiere <sup>1</sup> D. Luis de Salazar de una donacion que hizo el Conde D. Pedro Manrique al Monasterio de Santa Maria de Alcalex, que corresponde á XXVIII. de Enero de este año en que vamos.

<sup>2</sup> A XIII. de Mayo se hallaba el Rey en S. Estevan de Gormaz, en cuyo dia confirmó á favor de la Iglesia Catedral de Segovia la dotacion de la capilla de Sancti-Spiritus situada en ella, que á su favor habian hecho D. Gutierre Miguel de Segovia, Señor de Moratilla y Nombospes de la Serna de Espirido, de que les habia hecho merced el Rey estando en Toledo el año de M. C. LXVI.

A este mismo año pertenece el fuero que dió nuestro Príncipe á la villa de Santander, que habia fundado en la costa del mar Oceano, segun escribe el P. Sota de la manera que se sigue: <sup>3</sup> *Era M. CC. XXV. el proprio Rey da fueros, leyes y modo de vivir á los vecinos de la villa de Santander que él mismo habia poblado, cercado de murallas, fortificado de castillos y muelles, y un suntuoso palacio para su habitacion contiguo á la Iglesia mayor.*

De S. Estevan de Gormaz pasó el Rey á Burgos con intento de labrar junto á aquella ciudad un Monasterio de Monjas Bernardas, aunque con muy diferente motivo del que presupone el Arzobispo D. Rodrigo, que retiere su fundacion

<sup>1</sup> *Historia de la Casa de Lara* to. I. lib. III. p. 148. y en las *Fruehas* pag. 16. y 17.

<sup>2</sup> El mismo autor en el lugar cita-

do, Colmenares en la *Historia de Segovia* pag. 157. Pellicer en el *Memorial de la Casa de Segovia* toI. 23.

<sup>3</sup> *Principes de Asturias* pag. 601.

con los términos siguientes: <sup>1</sup> *El noble Rey Alfonso teniendo A. C. radicado en su corazón el sentimiento de la guerra de Alarcos, para complacer al Altísimo edificó junto á Burgos á instancia de la serenísima Reyna Leonor su muger un Monasterio de Señoras de la Orden del Cister, y le exaltó con nobilísimas fábricas, dotandole con muchos y varios réditos y posesiones, para que las santas vírgines dedicadas á Dios, que en él le cantan laudablemente de día y de noche, ni sientan necesidad, ni falta, sino que labrado el claustro y la Iglesia, y perfeccionados regularmente los edificios, enteramente libres de otros cuidados se deleiten en la contemplacion y alabanzas divinas.* 1187.

Este Monasterio, que por su singular jurisdiccion así secular como eclesiástica, que muy por menor refiere Fr. Angel Manrique Obispo de Badajoz, es uno de los mas privilegiados no solo de España, sino de Europa, se fundó el año de M. C. LXXXVII. segun consta del privilegio de su dotacion expedido en Burgos á I. de Junio la era M. CC. XXV. aunque en la copia que produce <sup>2</sup> Manrique por descuido de quien la sacó, ó de la imprenta, se lee centesima en lugar de ducentesima, el qual empieza: *En el nombre de la santa é individua Trinidad. Entre los demás Monasterios que se edifican en honor y obsequio de Dios tiene gran merito con su divinidad el que se labra de Religiosas dedicadas á él. Por lo qual yo Alfonso por la gracia de Dios Rey de Castilla y de Toledo, y la Reyna Leonor mi muger con consentimiento de Berenguela y Urraca nuestras hijas, deseando conseguir en la tierra remision de nuestros pecados, y despues en el cielo lugar con los Santos, confirmamos á honor <sup>3</sup> Dios y de Santa Maria su madre el Monasterio de la Vega de Burgos, que se llama Santa Maria la Real.*

Con este privilegio se convence el grande anacronismo que comete el Arzobispo, no solo en posponer la fábrica de este Monasterio á la batalla de Alarcos, que perdió nuestro Príncipe siete años despues en el de M. C. XCIV. como en su lugar veremos, sino en añadir la executó para templar la ira de

<sup>1</sup> Lib. VII. cap. 33.

<sup>2</sup> *Annal. Cisterc.* to. III. p. 201.

A. C. de Dios, que habia experimentado en aquella lastimosa infelicidad, como con razon le nota Ft. Angel Manrique.

## CAPITULO LV.

*CELEBRA EL REY CORTES EN CARRION,  
y viene á ellas el Rey de Leon, y se hace su vasallo.*

A. C. **T**Res circunstancias singularisimas acontecieron el año de 1188. M. C. LXXXVIII. en que nos detendremos algun poco para manifestar la inadvertencia con que las confunden nuestros escritores. 5

La primera en mi sentir es el ajuste del matrimonio de la Infanta Doña Berenguela, primogénita entonces del Rey, con el Príncipe Conrado de Suevia, Duque de Rotemburg y Spoleto, hijo tercero del Emperador Federico llamado Ba- 10  
ba-roja, Rey de Alemania, de Italia y de Borgoña, y de la Emperatriz Condesa Palatina propietaria de Borgoña; pues aunque no se conserva memoria de los principios de este tratado, es constante se otorgaron las capitulaciones, con que se efectuó, en la ciudad de Selestat en la provincia de Fran- 15  
conia á IX. de las Kalendas de Abril (XXIV. de Marzo) del año M. C. LXXXVIII. segun se justifica de la escritura de este contrato que produciremos entera en el capítulo siguiente.

Por ella consta se hallaba todavía en Alemania el Prin- 20  
cipe Conrado, y que en este tiempo aún no habia contra-  
hido el matrimonio, que en él se ajusta, con nuestra Infanta  
Doña Berenguela. Luego es preciso precediese este suceso á  
las cortes de Burgos, en que, segun se asegura en la data de  
varios privilegios de nuestro Príncipe, de que haremos des- 25  
pues memoria, se habia contrahido yá aquel matrimonio.

La segunda circunstancia, posterior en mi sentir á la pre-  
cedente, es no menos digna de memoria, porque habiendo  
muerto á los principios del mismo año D. Fernando Rey  
de

1 Murió D. Fernando II. de Leon Benavente, de donde le llevaron á en-  
á los treinta y un años de reynado en terrar á la Iglesia de Santiago.

de Leon, y succedidole <sup>1</sup> en aquella Coroná D. Alonso IX. A. C. su primogénito, le envió á requerir nuestro Príncipe viniese <sup>1188.</sup> á prestarle el juramento y homenaje que habia hecho su padre al Rey D. Sancho de Castilla padre del nuestro; y rehusandolo con diferentes pretextos el Leonés, le rompió la guerra D. Alonso: y reconociendo su primo quanto eran mas fuertes sus fuerzas que las de Castilla, y que al mismo tiempo se habia declarado contra él el de Portugal, sabiendo habia convocado cortes el nuestro en la villa de Carrion para que le asistiesen sus vasallos con nuevos subsidios para entrar en los Estados de aquel con mayor poder, se vino á Carrion á besarle la mano como vasallo suyo; y por honrarle nuestro Príncipe le armó caballero en las mismas cortes.

Poco despues llegó á Castilla el Príncipe Conrado, y habiendose desposado con la Infanta Doña Berenguela, le armó caballero el Rey su padre en las mismas cortes.

Estas tres acciones se executaron en distintos tiempos, segun manifestaremos despues, aunque las confunde el Arzobispo D. Rodrigo, omitiendo la primera; y sin senaiar el tiempo á que deben pertenecer, solo escribe: *2 Muerto el Rey Fernando le succedió su hijo Alfonso. Este fué varon piadoso, de valor y benigno; pero mudable y vario, segun los sucesos, el qual infestado al mismo tiempo en el principio de su Reyno por Alfonso Rey de Castilla su primo, y por Sancho Rey de Portugal, vino al Rey de Castilla, y en las cortes de Carrion armado por él caballero le besó las manos, estando congregadas plenamente; y en las mismas cortes el noble Alfonso Rey de Castilla armó caballero á Conrado hijo de Federico Empe-*

<sup>1</sup> Tenia D. Alonso quando entró á reynar XVII. años por haber nacido en el de M. C. LXXI. á XV. de Agosto. En el *Cronic. Lusit.* impreso en el to. XIV. de la *España sagr.* del M. Florez, á la pag. 415. se lee: *Aera M. CCIX. mense Augusto natus fuit: Alfonsus filius Regis Ferdinandis & Reginae D. Orrace, nepos Regis Portugalliae.* En el *Conimbricense* se añade la especialidad de haber sido en

el dia XV. á la hora de tercia; y puer dice (pag. 336. del tom. XXIII. de la *España sagr.*) *Aera M. CCIX. mense Februario hora tertia in die Ascensionis Domini natus est Rex Alfonsus filius Regis Ferdinandis & D. Orrace Reginae.* El mes está puesto con equivocacion; pues la Ascension del Señor nunca cae en Febrero, y asi debe corregirse por el *Cronicon Lusitano.*  
2 Lib. VII. cap. 24.



A. C. perador de los Romanos, y desposó con él á Berenguela su primogénita. 1188.

Pero así como el contrato matrimonial, que se otorgó en Alemania con asistencia del Embajador de España, según veremos, constando por él se hallaba entonces el Príncipe Conrado con el Emperador su padre á XXIII. de Abril, si intervino en él, es preciso precediese á su desposorio celebrado en España; de la misma manera lo es, no se hubiesen congregado las cortes hasta algunos meses despues, dando tiempo á que se previniese el viage de aquel Príncipe, y le executase. Por lo que parece regular, no hubiese entrado en España hasta fines de Julio, ó principios de Agosto, si le armó caballero el Rey su suegro en ellas: y de entrambas acciones fué distinta la de armar caballero al Rey de Leon, y hacerle éste el reconocimiento y homenaje de vasallo que se executó algunos dias antes que la de armar caballero al nuevo yerno, como se especifica ó dá á entender en quatro privilegios de que haremos memoria por su orden, en cuyas datas se ofrecen repetidas las dos circunstancias ultimas.

La primera de estas en uno concedido al Maestre D. Nuño y á su Orden de Calatrava, en que les hace el Rey merced de los barrios que estaban junto á Quintanilla del arroyo de Fresnos en el alfoz de Amaya: cuya data dice: *Hecha la carta en Toledo era M. CC. XXVI. á XI. de las Kalendaras de Enero en aquel año en que el serenísimo señor Rey de*

Cas-

<sup>1</sup> Es la Escritura LII. pag. 23. del Apend. de Atarcon. Hace de ella mencion Salazar tom. I. de la Casa de Lara pag. 149. Para mayor inteligencia de lo que despues diremos, pondremos la fecha en los propios términos del instrumento que dicen así: *Facta charta apud Toletum era M. CC. XXVI. XI. Kalend. Januarii anno illo, quo serenissimus Dominus Rex Castellæ & Toleti Dominum Regem Legionensem cingulo militie necinxit. & ipse Rex Legionis osculatus est manum didi D. Regis Castellæ, & consequenter eo anno, & his diebus quibus supradictus D. Rex Castellæ*

*& Toleti Romani Imperatoris filium Conradum nomine in novum militem accinxit, & filiam suam Berengariam tradidit in uxorem.* Casi las mismas expresiones se leen en dos escrituras, que son la C. XCVI. y siguientes del *Aper. lic. III.* de la *Historia de Sahagun*, la primera de XXVI. de Agosto, en que no se expresa el lugar donde se otorgó, pero se añade la apreciable circunstancia de que en Carrion fué donde armó caballero D. Alonso al Rey de Leon: y la segunda hecha en el mismo Carrion á XXVIII. de Julio, con iguales circunstancias que aquella.

Castilla y de Toledo armó caballero al Rey de Leon, y el mismo Rey besó la mano al sobredicho Rey de Castilla y de Toledo, y consiguientemente en aquel año y en aquellos dias en que el sobredicho Rey de Castilla y de Toledo armó caballero al hijo del Emperador llamado Conrado, y le dió por muger á su hija llamada Berenguela.

Por esta noticia tan singular y autentica consta pertenecen al año M. C. LXXXVIII. las capitulaciones matrimoniales de la Infanta Doña Berenguela otorgadas en Alemania á  
 10 XXIII. de Abril; el viage del Príncipe Conrado emprendido para desposarse con la Infanta Doña Berenguela; la celebración de las cortes de Carrion congregadas á fines de Julio, ó á primeros de Agosto; la asistencia á ellas del Leonés; el reconocimiento de vasallage hecho por este á nuestro  
 15 Príncipe; la funcion de armarle caballero en ellas, la misma solemnidad executada con el Príncipe Conrado su yerno inmediatamente, aunque algunos dias despues, y finalmente el otorgamiento del privilegio, en que se advierten anotados todos estos sucesos, como despachado á XXIII. de Diciembre  
 20 bre del mismo año M. C. LXXXVIII.

El segundo instrumento, en que se conservan las especialidades mismas, le refiere <sup>1</sup> Garibay con los términos siguientes: *Es cosa tan constante y cierta que D. Alonso Rey de Leon en las cortes de Carrion besó la mano á D. Alonso*  
 25 *Rey de Castilla, y haber tomado de él caballeria, que no solo se manifiesta por historias, mas aún por antiguas escrituras, porque en un privilegio de donacion de VII. de los Idus de Mayo de la era M. CC. XXVII. que es á IX. dias del mismo mes de Mayo del año del nacimiento de M. C.*  
 30 *LXXXIX. consta, que hallandose el Rey D. Alonso en la ciudad de Burgos dió á Domingo Abad del Monasterio de Santa Maria de Valvanera, y á su Convento y sucesores el pueblo de Villanueva, que es entre Anguiano y Matute. Dice la* <sup>2</sup> *data suya, ser fecha en el año segundo despues que D.*

X

Alon-

<sup>1</sup> Compendio historial de España lib. XII. cap. 24.

<sup>2</sup> Garibay refiere con poca exac-

titud la data de este instrumento, como inferimos de las de otros que conservan iguales noticias. Y el Marqués ha-

A. C. 1188. *Alonso Rey de Leon recibió de él caballeria, y le besó la mano. En esta misma escritura se hace mencion como el Rey D. Alonso pocos dias despues armó caballero á Conrado hijo del Emperador, y le dió por muger á su hija Doña Berenguela, de la qual sola, llamandola Infantisa, que quiere decir Infanta, hace mencion en su privilegio, y no de ningun otro hijo, ni hija.* 5

Por este instrumento se reconoce no se habia celebrado aún por Mayo del año M. C. LXXXVIII. ni el desposorio de la Infanta, ni la congregacion de las cortes de Carrion, ni las solemnidades executadas en ellas, si aún corria el siguiente á IX. de aquel mes el mismo año en que se obraron. 10

El tercer instrumento es la asignacion de los términos y jurisdiccion que señala nuestro Príncipe á la nueva ciudad de Plasencia, que habia fundado, cuya data dice: *Hecha la carta en Plasencia la 1<sup>a</sup> era M. CC. XXVII. el dia VIII. de los Idus de Marzo el 2<sup>o</sup> año segundo despues que el serenísimo Alfonso Rey de Castilla y de Toledo armó caballero á Alfonso Rey de Leon, y el mismo Alfonso Rey de Leon besó la mano al mismo Rey Alfonso de Castilla y Toledo: y el mismo sobredicho Rey Alfonso de Castilla y Toledo armó caballero á Conrado hijo del Emperador Romano, y le dió por muger á su hija Doña Berenguela: donde es preciso esté errada la data en la copia que produce Fr. Alonso Fernandez en* 15 20

habla de él sin ninguna consecuencia: pues siendo del año M. C. LXXXIX. por Mayo, segundo despues de haber armado caballero el Rey de Castilla al de Leon, ¿cómo pocos dias despues armó caballero á Conrado, si esto fué en el año antecedente, segun prueba Mondexar por la Escritura LII. de Alarcón de XXIII. de Diciembre? Y así es debil el argumento que de aqui saca el Marqués. En la escritura que refiere Garibay sin duda diria *Anno II... & paucis diebus postquam* &c. refiriendo-se estos dias al año anterior, y aludiendo á que pocos despues que el Rey de Leon, fué armado caballero Conrado. Extraño que este documento no le

cite el M. Florez en el tomo XXVI. de la *España sagr.* en que habla de l. Iglesia de Burgos, ni en el siguiente, en que trata de sus Monasterios.

1 Esto es, año de Christo M. C. LXXXIX. á IX. de Marzo.

2 Aqui se ponen como executadas en un año, aunque con la separacion que quiere Mondexar, las particularidades que forman la materia de este capitulo: y no hay que dudar de la legitimidad de la fecha, como la pone Fernandez, pues la duda de nuestro autor se desvanece con las reglas que hemos dado sobre los dos modos de contar los años en los instrumentos antiguos.

- en la <sup>1</sup> *Historia* de aquella ciudad, porque si á XXIII. de Abril del año antecedente de M. C. LXXXVIII. segun consta de las capitulaciones matrimoniales otorgadas en Alemania, que copiaremos en el capítulo inmediato, concurrió á ratificarlas el Príncipe Conrado, y promete en ellas vendrá á desposarse con la misma Infanta, ¿cómo será posible que solo en doce dias pudiese haber venido á España, haber celebrado aquella solemnisima funcion, y concurrir en las cortes donde le armó caballero el Rey su suegro, y que desde entonces hasta VIII. de Marzo no solo hubiese corrido un año entero, sino empezado á correr el segundo, quando desde XXIII. de Abril del año M. C. LXXXVIII. hasta VIII. de Marzo del de M. C. LXXXIX. faltan XXXI. dias para cumplir el primer año en que se ajustó aquel contrato? Y asi es mas regular se hubiese despachado la era siguiente de M. CC. XXVIII. en que corria el año segundo despues de haber executado las funciones que refiere, siendo tan facil haberse gastado en el original el número ultimo, como tantas veces acontece.

- 20 Mas seguro es el cómputo del quarto privilegio, cuya data ofrecimos copiar, y refiere tambien Garibay de la manera siguiente: <sup>2</sup> *Consta por otro privilegio, que el mismo D. Alonso Rey de Castilla dió despues al Abad y Monges del Monasterio de Santo Domingo de Silos, fecho en la villa de Berlanga en II. de los Idus de 3 Oñubre de la era de M. CC. XXVIII. que es á XIV. del mismo mes de Oñubre del año del nacimiento de M. C. XC. donde dice que dá este privilegio en el año tercero en que á D. Alonso Rey de Leon armó caballero; y en que el mismo Rey de Leon le besó la mano:*
- 30 *y refiere mas haber poco despues armado caballero á Conrado hijo del Emperador de Roma, y dadole por muger á su hija Doña Berenguela.*

Por este instrumento se justifican todas las circunstancias

X 2

que

- <sup>1</sup> Pag. 9. y siguientes.  
<sup>2</sup> En el libro y capítulo arriba citados.  
<sup>3</sup> En XIX. de Agosto estaba el Rey en Palencia, en donde tomó á

Sahagun baxo su proteccion, y mandó que quien tuviere quejas contra él solo pueda exponerlas al Rey. *Appendice III. á la Hist. de Sahagun, Escrit. C. XCIX. pag. 559.*

A. C. 1188. que quedan presupuestas, la primera, que respecto de haberse otorgado en Alemania las capitulaciones matrimoniales del Príncipe Conrado con la Infanta Doña Berenguela, y hallandose con el Emperador su padre en ellas, no lleva camino su-  
poner vino antes á España á facilitar con el Rey le diese por  
muger á su hija, como pretende alguno de nuestros escritores,  
sin mas prueba que la que se finge en su imaginacion. 5

La segunda, que el Rey de Leon entró primero en Car-  
rion á reconocer á nuestro Príncipe y darse por su vasallo,  
que le armó caballero, aunque no mucho tiempo antes que  
al Príncipe Conrado, y que fué aquella funcion distinta y  
anterior á la de armar caballero al mismo Conrado, como se  
expresa en este ultimo instrumento, y se infiere tambien asi  
del testimonio del Arzobispo D. Rodrigo, que dexamos co-  
piado, como de los tres privilegios primeros; y que todas  
estas funciones se executaron dentro del mismo año M. C.  
LXXXVIII. en todo el mes de Agosto, y asi desde él em-  
pezó á correr el tercero en el de M. C. XC. en que se des-  
pachó el ultimo privilegio, de que hace memoria Garibay. 15

## CAPITULO LVI.

*ESCRITURA DEL CONTRATO QUE PRECEDIÓ  
al matrimonio de la Infanta Doña Berenguela  
con el Príncipe Conrado.*

UNO de los instrumentos mas singulares entre quantos  
se conservan pertenecientes al Reyno de nuestro Prín-  
cipe es el de las capitulaciones matrimoniales de la Infanta  
Doña Berenguela con el Príncipe Conrado de Suevia que pu-  
blicó <sup>1</sup> D. Antonio Suarez de Alarcon, aunque tan corrom-  
pido, que no es facil percibir lo que contienen algunas clau-  
sulas suyas; sin embargo no excusamos producir las en roman-  
ce, segun las entendieremos, por contener tantas especialida-  
des 25

<sup>1</sup> Escritura XCIX. del *Apendice*, otros la pondremos en nuestros *Apen-  
pag. 50. y XLVII. del P. Sora en sus dices* cotejada con las copias de uno  
*Príncipes de Asturias*, p. 678. No- y otro.

des como reconocéremos en el capítulo siguiente, dice pues: A. C.

- En el nombre de Dios amén. Por el favor de la Pro- 1188.  
 ,,videncia divina tuvimos gusto nos Federico por la gracia de  
 ,, Dios Emperador de los Romanos, y siempre augusto, y  
 5 ,, vos Alfonso por la misma gracia Rey de Castilla y de To-  
 ,,ledo, contraer matrimonio entre el serenísimo Conrado  
 ,, nuestro hijo, Duque de Rotembug; y la ilustrísima Be-  
 ,, renguela vuestra hija: para cuyo efecto y su consumacion yo  
 ,, Federico Emperador de los Romanos y siempre augusto,  
 10 ,, con consentimiento del mismo Conrado mi hijo prometo,  
 ,, que enviaré á vuestro Reyno á Conrado mi hijo en la pro-  
 ,, xima letania, y se desposará, y recibirá por muger legiti-  
 ,, ma á la sobredicha Berenguela vuestra hija, y la dará en  
 ,, donacion *propter nuptias*, como vulgarmente se dice entre los  
 15 ,, Romanos, y en arras, como entre los Españoles, conviene  
 ,, á saber, todo el alodio (ó herencia) que le perteneció así  
 ,, de nosotros como del nobilísimo Federico nuestro tio, Du-  
 ,, que que fué de Rotembug en el Obispado Herbigolense, y  
 ,, en Franconia Oriental en las provincias de Suaveldem, Rie-  
 20 ,, zas, Elatis en Suevia, y en su terreno, y en aquella parte  
 ,, suya que estuviere situada en Suevia, queremos en virtud de  
 ,, este instrumento sea aplicado á las arras, añadiendolas el cas-  
 ,, tillo de Rotembug, y el castillo de Wmisperch con todas  
 ,, sus pertenencias, cortes y alodios, que tenemos así en la  
 25 ,, ciudad de Herbigopolis, como en el Obispado, Burgo-Vicem-  
 ,, bug con todas sus pertenencias, la mitad del castillo Vallis-  
 ,, trem con todas sus pertenencias, el castillo de Flochberé  
 ,, con todas sus pertenencias, Burgo Gemunde con todas sus  
 ,, pertenencias, Burgo Tin Relf Puohel con sus pertenen-  
 30 ,, cias, Uschirehim con sus pertenencias, el Predio Embur-  
 ,, berg con sus pertenencias, Burgo Rine, y las heredades que  
 ,, le pertenecen, Burgo Eppigem con sus pertenencias, el  
 ,, castillo Riemg con sus pertenencias, el castillo Viliberg, el  
 ,, castillo Rierg, el alodio en Lutpersteigem, el alodio en Su-  
 35 ,, eigrera, el alodio en Flinag, el alodio en Sunteim, el alo-  
 ,, dio en Erteim, el alodio en Malmisheim, el alodio en En-  
 ,, varo de Lisgem, el alodio en Gendolseim, el alodio en  
 ,, Norchingem, el alodio en Gugelingem, el alodio en Michi-  
 luelt,

A. C. 1188. „luel, el castillo de Elisperg, el castillo en Viscemburg, se-  
 „gun el uso y costumbre de Alemania. Y quedará en vues-  
 „tro Reyno en el interim que quisiere, y volverá á su tier-  
 „ra quando le pluguiere.

„Y yo Alfonso Rey de Castilla y de Toledo con consen- 5  
 „timiento de Berenguela mi hija prometo á vos el Empera-  
 „dor, que daré por esposa y muger legitima á mi hija sobre-  
 „dicha á vuestro hijo Conrado, y dentro de dos años desde  
 „la próxima Natividad del Señor irá mi hija Berenguela á la  
 „tierra del Emperador, y llevará consigo XLII. mil aureos, 10  
 „con condicion que al Emperador se le dé nueve meses an-  
 „tes aviso, para que señale el lugar cierto adonde se haya  
 „de acudir. Estos son los pactos que se deben observar por  
 „entrambas partes asi del Emperador, como de su hijo Con-  
 „rado.

I. „Si el sobredicho Alfonso Rey de Castilla tuviere hijo 15  
 „varon legitimo, succeda él, y sea heredero suyo en el Rey-  
 „no de Castilla; y si el dicho Rey Alfonso muriere sin hijo  
 „varon, le <sup>1</sup> succeda su hija Berenguela, y su marido Con-  
 „rado con ella, reservando ileso el derecho de la señora Rey- 20  
 „na Leonor muger del dicho Rey de Castilla en todas sus  
 „arras; estas son las que le fueron consignadas en dote y  
 „arras, Naxara, Soria, Pazuengos, Celorico, Haro, Pan-  
 „corbo, Monasterio de Rodilla, Belhorado, Vill. franca, Al-  
 „va de Montes de Oca, Arlanzon, Burgos, Munio, Cas- 25  
 „troxeriz, Amaya, Urrual, Palencia del Conde, que es Pa-  
 „lenzuela, Astudillo, Carrion, Fromesta, Puerto de S. An-  
 „drés, Villarroel, Peñafiel, Magan y los dos puertos de las  
 „Salinas de Velinchon.

II. „Si Berenguela hija del Rey de Castilla muriese sin 30  
 „dexar sucesion del hijo del Emperador, recauya el Reyno  
 „de Castilla en otra hija del Rey, ó en otro de sus descen-  
 „dientes de qualquier grado que sea. Y si no hubiere nin-  
 „guna persona de su posteridad, se vuelva el Reyno á la dis-  
 „po-

1 Esto prueba, que Doña Berenguela era mayor que Doña Blanca; pues de otra suerte ¿cómo podría su padre privar á ésta del derecho que tendría á la Corona, si fuese primogénita, como pretenden algunos Franceses?

posicion de Alfonso Rey de Castilla , para que le posea A. C.  
 „aquel qualquiera que fuere á quien hubiere señalado el Rey, 1188.  
 „y le quisiere dar. Y sea tenido el dicho Conrado á hacer ju-  
 „ramento de dexar el Reyno de Castilla al que el Rey Al-  
 5 „fonso señaláre.

III. „Si el Rey de Castilla tuviere hijo varon legítimo ,  
 „y este hijo muriere sin dexar sucesion legitima , tenga el  
 „Reyno de Castilla la dicha Berenguela hija del Rey , y su  
 „marido Conrado con ella , ó aquel hijo ó hija legitima que  
 10 „dexaren.

IV. „Si el sobredicho Conrado muriere sin dexar suce-  
 „sion de su muger Berenguela , sea trahida salva y segura al  
 „Reyno de Castilla ; y si no gustáre volver , conserve sin  
 „embargo su dote y arras en tierra de su marido , conviene  
 15 „á saber todo el alodio que se ha dicho arriba.

V. „Item , luego que Conrado hijo del Emperador hu-  
 „biere llegado á Castilla , reciba bendiciones con la hija del  
 „Rey de Castilla , y desde que entráre en Castilla , dentro  
 „de tres meses , ó antes. Y despues que legitimamente se  
 20 „hubiere casado con ella , hagan luego juramento de fide-  
 „dad los Barones de Castilla sobre el Reyno á su hija Beren-  
 „guela , y á Conrado su marido con ella , segun las condi-  
 „ciones prescritas y subsiguientes , salva la fidelidad del Rey-  
 „no. Y recibida la seguridad del Reyno , haga el dicho Con-  
 25 „rado seguridad , y jure que observará con buena fé y sin  
 „dolo ni engaño todos los pactos precedentes y subsiguientes  
 „que le pertenezcan.

VI. „Item , si acaeciére que muriera el Rey Alfonso sin  
 „hijo varon á tiempo que el hijo del Emperador y la hija del  
 30 „Rey no tuvieren hijos , el mismo Conrado divida la tierra  
 „entre los nobles para que la gobiernen , con consejo de su  
 „muger Berenguela ; y de otra manera no le sea lícito. Y  
 „aquellos , á quien ellos cometieren la tierra para gobernar-  
 „la en honor , como es costumbre en España , hagan luego  
 35 „homenage á la Reyna su muger hija del Rey , y á Conrado  
 „su marido , como le tenian hecho antes los que regian la  
 „tierra , disuelto aquel que debian cumplir al Rey en sus dias ,  
 „ó á su hijo , si le hubiera tenido.



A. C.  
1188.

VII. „Item, si el Rey muriere sin hijo varon, pasen Conrado y Berenguela su muger al Reyno de Castilla, y dese á su muger el Reyno, y á él con ella, y no se dé sin estar ella presente y viendolo, y no de otra manera: ni sean tenidos las gentes del pais á darle en otra forma. 5

VIII. „Item, si muerto el Rey sin hijo varon estuviere Berenguela hija del Rey, muger de Conrado, enferma, y no pudiere venir á Castilla, trayga Conrado la sucesion que tuviere de su muger, y deseles el Reyno. Si no tuvieren prole, venga sin embargo al instante, y ayudénle los naturales á la defensa del Reyno, y sirvanle como á Señor, á excepcion de que no tenga potestad de mudar los castillos ó villas, ni enagenarlas. Y quando viniere su muger, desele el Reyno, y al mismo Conrado su marido con ella. 10

IX. „Si acaso muriere Conrado teniendo hijo ó hija de Berenguela hija del Rey, venga la misma Berenguela con la misma sucesion á Castilla, y desele el Reyno; y los Barones de la tierra esperen su venida, y guarden el Reyno, y no le entreguen á otros sino á ellos. 15

X. „Y si Conrado y su muger Berenguela hubieren fallecido dexando sucesion, á qualquiera que fuere se le dé el Reyno. 20

XI. „Y yo Federico sobredicho Emperador de los Romanos convengo en guardar con buena fé sin ningun engaño ni dolo todos los pactos y condiciones sobredichas que me tocan, y á mi hijo Conrado, y pertenecen á nosotros, y las haré tener y observar fielmente. Y yo el Rey Henrique hijo del Emperador prometo y convengo, que haré observar á mi hermano Conrado todos los pactos sobredichos que pertenecen á mi padre y hermano, y les toca observar. 25

XII. „Y yo el sobredicho Rey Alfonso prometo y me obligo con juramento que todos mis vasallos hicieron en mi alma, que lo que queda escrito, y á mi toca y pertenece lo observarán, y haré lo observen con buena fé, sin ningun fraude ni engaño. Y yo el dicho Conrado hijo del Emperador concedo y ratifico todos los pactos, y prometo observaré fiel y enteramente el sobredicho matrimonio; y juro delante del Embajador del Rey de Castilla, y juntamente prometo 30

„ob-

„observaré de la misma manera todas aquellas cosas que me A. C.  
 „tocan observar. Y de la misma suerte yo la Reyna Doña 1188.

„Leonor muger del Rey de Castilla, madre de la sobredicha Berenguela, prometo que todo quanto me toca así á mi  
 5 „como á mi hija, quanto en mi estuviere, lo haré observar.

XIII. „Si por ventura antes de la venida de Conrado sucediere morir el señor Rey, lo que quiera Dios no suceda,  
 „los Barones, los Príncipes del Reyno, los Gobernadores, las ciudades, el Maestre de Calatrava con sus Freyles, el  
 10 „Comendador de Ucles con sus hermanos, estén obligados al juramento y promesa que hicieron de recibir á Conrado  
 „hijo del Emperador, y de entregarle por muger á la dicha Berenguela hija del Rey, y dar el Reyno á la misma muger suya y á Conrado con ella: y el Arzobispo y Obispos  
 15 „estén obligados á poner entredicho y descomulgar á las personas que lo contradixeren. El señor Arzobispo de Toledo primado de España observará esto por la misma obediencia que prometió al señor Pontifice, y sus sufraganeos con aquella obediencia que le dieron á él. Martin Obispo  
 20 „de Burgos estará obligado á la obediencia que debe al señor Pontifice: Rodrigo Obispo de Calahorra estará obligado á la obediencia que debe á su señor Metropolitano: Domingo Obispo de Avila estará obligado á la obediencia que debe á su señor Metropolitano.

25 „Estos son los nombres de los Príncipes y nobles que hicieron el juramento, el Conde Pedro, el Conde Fernando, Diego Ximenez, Diego hijo del Conde Lope, Pedro Fernandez, Rodrigo Gutierrez Senescal del Rey, Ordoño Garcia, Alvar Rodríguez Manxilla, Pedro Rodríguez de Guzman, Lope Diaz Merino del Rey, Lope Diaz de Mena,  
 30 „Gonzalo Fernandez Potestad, Fernan Martinez.

„Estos son los nombres de las ciudades y villas, cuyos mayores juraron, Toledo, Cuenca, Huete, Guadalaxara, Coca, Portillo, Cuellar, Pedraza, Hita, Talamanca, Uzeda,  
 35 „Buytrago, Madrid, Escalona, Maqueda, Talavera, Plasencia, Truxillo. De la otra parte de los montes, Avila, Segovia, Arevalo, Medina del Campo, Olmedo, Palencia, Logroño, Calahorra, Arnedo, Tordesillas, Simancas, Torre-

A. C. 1188. „lobaton, Montealegre, Fuente pura, Sahagun, Cea, Fuen-  
 „tidueña, Sepulveda, Ayllon, Maderuelo, San Estevan, Os-  
 „ma, Caracena, Atienza, Siguenza, Medina-Celi, Berlanga,  
 „Almazan, Soria, y Valladolid.

„Fué hecha esta carta el año de la Encarnacion del Se- 5  
 „ñor M. C. LXXXVIII. Indicion VI. en Saligestar por ma-  
 „no de Rodolfo Protonotario presente Juan Canciller de  
 „la corte Imperial á IX. de las Kalendas de Mayo era M.  
 „CC. XXVI. felizmente, Amen.“

La prolixidad de este instrumento y las circunstancias dig- 10  
 nas de reparo que contienen, nos obligan á que pasemos á  
 expresarlas en el inmediato, por no dexar este mas molesto.

## CAPITULO LVII.

*ESPECIALIDADES QUE CONTIENE,  
 y se infieren del instrumento producido en el  
 capítulo precedente.*

Varias son las circunstancias dignas de reparo que se de- 15  
 ducen de las capitulaciones matrimoniales que á la le-  
 tra dexamos copiadas que se justifican por su mismo conte-  
 nido; y respecto de no haberlas observado hasta ahora nin-  
 guno de nuestros escritores, nos parece preciso manifestarlas  
 segun las percibimos.

La primera: que aunque se otorgaron en Alemania, co- 20  
 mo se asegura en ellas, se conoce con toda claridad fueron  
 ordenadas en España, segun lo dá bastantemente á entender  
 la individualidad de los sugetos que concurrieron al juramen-  
 to, que aseguran se hizo, de admitir por Reyna á la In-  
 fanta Doña Berenguela, y al Príncipe Conrado su marido, en  
 caso de morir sin hijo varon el Rey su padre. 25

La segunda manifiesta, quan antigua es la costumbre de 30  
 distinguirse en el tratamiento al Emperador y sus hijos de los  
 demás Reyes y los suyos, y que por esta razon se dá el de  
*Serenissimo* á Conrado, y solo el de *Ilustrisima* á nuestra Be-  
 renguela.

La tercera, que no podia celebrarse el matrimonio de la 30  
 Rey-

Reyna Doña Berenguela hasta el mes de Julio ó Agosto del mismo año M. C. LXXXVIII. en que se otorgaron sus capitulaciones, si el Príncipe Conrado su marido futuro se hallaba en la corte del Emperador su padre á XXIII. de Abril del mismo año.

A. C.  
1188.

5 La quarta, que se reconoce por este instrumento la noticia individual de los grandes estados que consigné el Emperador Federico al Príncipe Conrado su hijo en contemplacion del matrimonio que habia de celebrar con la Infanta Doña Berenguela para que se los diese en arras.

10 La quinta, que se expresan muy por menor los grandes Estados que habia dado nuestro Príncipe á la Reyna Doña Leonor su muger en arras.

15 La sexta, que, como se advierte en ellas, si recayese el Reyno en la Infanta Doña Berenguela por muerte del Rey su padre sin hijo varon, le habia de gobernar ella como Señora propietaria suya, aunque en compañía de Conrado su marido en la conformidad misma que tantos años despues se practicó en el glorioso gobierno de los Reyes Católicos.

20 La septima, que pretendian nuestros Príncipes fuesen yá no solo hereditarios estos Reynos, sino que recaían en hembra faltando varon, siguiendo el orden regular de la mas próxima inmediacion.

25 La octava, que pretendian tener nuestros Reyes potestad extinta y acabada la sucesion de su linage Real, para elegir por su arbitrio y sin dependencia ninguna de sus vasallos al que les habia de suceder en el dominio absoluto de sus Coronas, contra el exemplar que tantos años despues se ofrece practicado en el Reyno de Aragon y en el de Portugal, en que ni el Rey D. Martin, ni el Rey Cardenal D. Henrique quisieron elegir sucesor, dexando á sus Reynos la autoridad de declarar á quien tocaba.

35 La novena, que al tiempo de otorgarse esta escritura se hallaron presentes los Embajadores de Castilla, quando hizo delante de ellos Conrado el juramento de observar enteramente todas las condiciones contenidas en ellas, aunque, como no se expresan sus nombres, se ignoran quienes fueron los eligidos para tan solemne funcion.



A. C. La decima, que se confiere el titulo de Príncipes á nues-  
1188. tros Grandes de sangre ó naturaleza, como se ofrece atribuido  
en otros muchos privilegios Reales desde que se hallan  
nombrados en ellos, en todos tiempos, como es notorio á  
quantos los hubieren reconocido. 5

La undecima, que se especifican los nombres de los Pre-  
lados y Grandes, y de las ciudades y lugares que concurrir-  
ron en las cortes de Burgos á jurar á la Infanta Doña Beren-  
guela por sucesora de estas Coronas en caso de morir sin hi-  
jo varon el Rey su padre. De que se deduce fueron ordena- 10  
das estas capitulaciones en España.

La duodécima, que por ellas se comprueba no era el O-  
bispado de Burgos dependiente de ningun Metropolitano, sino  
imediatamente sujeto al sumo Pontifice.

La decima tercia, que concurrían en las cortes generales 15  
de Castilla no solo las ciudades del Reyno, sino tambien los  
lugares mas señalados suyos.

La decima quarta, que se deduce de la data, y se com-  
prueba de nuevo se formaron en España estas capitulaciones  
por estar kalendadas por nuestra era Española, cómputo de nin- 20  
guna manera usado en otra provincia; y que respecto de ha-  
berse otorgado en Alemania, se añadió el año de la Encar-  
nacion del Señor (que tenia su principio desde el dia XXV.  
de Marzo del año precedente al de la Natividad, y solo ha-  
bian corrido veinte y seis dias el IX. de las Kalendas de Ma- 25  
yo) y las indiciones Romanas, dichas así á distincion de las  
Constantinopolitanas y de las Eclesiásticas, que empezaban á  
correr desde XXIV. de Setiembre, que eran los cómputos  
estilados en el Imperio.

La ultima, mas importante y particular circunstancia, que 30  
se deduce de este instrumento, es la notoriedad manifiesta de  
la mayoría de la Reyna Doña Berenguela (que despues fué  
mu-

1 Para mas exactitud y mayor cor-  
roboracion de lo que dice aqui el Mar-  
qués sobre la mayoría de Doña Beren-  
guela respecto de Doña Blanca, dire-  
mos brevemente lo que resulta de do-  
cumentos incontestables. D. Alonso

VIII. casó con Doña Leonor por Se-  
tiembre de M. C. LXX. Doña Beren-  
guela su hija habia yá nacido en XXIV.  
de Agosto de M. C. LXXI. en que la  
nombra su padre en un privilegio o-  
torgado en Ramagan, que menciona  
Man-

muger, como veremos, del Rey D. Alonso de Leon, y madre del Rey S. Fernando) respecto á la Infanta Doña Blanca su hermana, no solo porque esta Princesa no se desposó con Luis VIII. Rey de Francia (coronado tambien Rey de Inglaterra, de cuya feliz union nació el Rey S. Luis) hasta 5 el año de M. CC. segun justifica Monsieur Auteuilé en la vida de la misma Reyna Doña Blanca, asegurando consta de la inscripcion de su sepulcro se hallaba entonces solo con doce años (con que es preciso naciese el mismo en que se casó 10 su hermana Doña Berenguela) sino porque ¿cómo pudiera haber sido ella jurada por sucesora de estas Coronas en las cortes de Burgos el año de M. C. LXXXVIII. si hubiese sido mayor Doña Blanca? Y en esta consecuencia confiesan y reconocen la mayoria de Doña Berenguela entre otros escritores Franceses modernos Monsieur Dupuy y David Blondelo, 15 sin embargo de pretender justificar conservan sus Príncipes varios derechos á diferentes provincias que poseen algunos Príncipes de Europa.

Manrique sobre este año en los *Anales del Cister*. La Infanta Doña Blanca nació en Palencia en el año M. C. LXXXVIII. como se dice en una escritura de IV. de Marzo de aquel año, que se conserva en el archivo de Arlanza letra V. num. 124. Y así fué el nacimiento de esta en el mismo año que los desposorios de Doña Berenguela con el Príncipe Conrado de Inglaterra. Por haber quedado estos sin efecto, casó Doña Berenguela con el Rey de Leon en M. C. XCVII. como se sabe por los privilegios que cita Ortiz de Zuñiga en los *Anales de Sevilla* p. 3. y 35. y en M. C. XCIX. tuvo á S. Fernando, como puede verse en el M. Florez *Reynas Católicas*, tom. I. pag. 347. Doña Blanca madre de S. Luis

Rey de Francia casó con Luis VIII. en M. CC. despues de nacido nuestro S. Fernando. Lo mas particular es que entre Doña Berenguela y Doña Blanca (sin contar los varones) hubo otra hermana llamada Urraca, que nació un año antes que esta, en el de M. C. LXXXVII. Confirma lo dicho el orden que en las escrituras se dá á las hijas del Rey. Baste una del año M. C. XGIII. (que es la LIV. del *Apendice de Alarcon*) en que hablando D. Alfonso dice: *Cum uxore meá Alienor Regina, & cum filio meo Ferrando, & cum filiabus meis Infantissis Berengaria, Urraca, Blanca, &c.* En los *Apendices* se hallará este punto mas comprobado con el tratado que hemos ofrecido de Zapata.

## CAPITULO LVIII.

*DECLARASE NULO EL MATRIMONIO  
de la Infanta Doña Berenguela con el Príncipe Conrado.*

**L**uego que celebró sus desposorios el Príncipe Conrado con la Infanta Doña Berenguela, y le armó caballero el Rey su suegro, reconociendo la repugnancia con que entraba ella en aquella union, y la resistencia con que declaradamente rehusaba la consumacion del matrimonio; se volvió á Alemania, instando ella entretanto con todo esfuerzo á que se diese por nulo el contrato como efectuado contra su manifiesta voluntad. Y habiendo intervenido en el conocimiento de este negocio Gregorio Diacono Cardenal de S. Angel, que se hallaba en España Legado Apostólico del Pontífice Celestino III. y D. Gonzalo Arzobispo de Toledo, declararon por inválido y nulo el matrimonio, segun testifica el Arzobispo D. Rodrigo con los términos siguientes: *1 Pero volviendose el mismo Conrado á Alemania, inmediatamente se opuso la dicha Señora á su desposorio, y disuelto aquel matrimonio por Gonzalo Primado Toledano, y Gregorio Cardenal Diacono de Sant-Angel Legado de la Sede Apostólica, quedó descasada la doncella Berenguela.* 5 10 15

De esta clausula se infieren dos conclusiones constantes; la primera, que no se consumó el matrimonio contrahido entre los Príncipes Conrado y Berenguela, pues el Arzobispo solo especifica que se desposaron, y llama, despues de disuelto aquel, doncella á la Infanta. 20

La segunda, que se declaró por nulo, quedando hábiles entrambos para poderse casar qualquiera libremente, porque la voz *divorcio* denota asi la separacion temporal del uso conyugal, como su disolucion absoluta: y asi llama el Arzobispo á la misma Infanta despues de declarado á instancias suyas, *doncella innupta*, esto es, *soltera*, como dicen en castellano, por haber sido invalida y nula la union precedente. 25 30

Qual

Qual fuese la razon de haberse disuelto, no está con seguridad reconocida en nuestros escritores. Los que contra ella tienen por mayor á Doña Blanca, que á Doña Berenguela, se persuaden se desposó tan niña, que la falta de edad dió motivo bastante á que se pudiese declarar por invalido el contrato.

A. C.  
1188.

Otros pretenden, procedió la sentencia pronunciada á favor de la Infanta de la resistencia con que se abstuvo de consumir su matrimonio, manifestando, luego que se hicieron sus capitulaciones, la repugnancia con que habia convenido en ellas; pero como no justifican precedió esta circunstancia á aquella reciproca union que constituye verdadero matrimonio, aunque rato, y no consumado, es igualmente indisoluble el uno, que el otro.

El Cronista moderno de nuestros Príncipes, aunque comete el absurdo de defender se consumó este matrimonio contra tan expreso testimonio del Arzobispo D. Rodrigo con la razon frivola de decir: *1 sino hubiera consumacion de matrimonio, no hubiera separacion* (como si el rato fuese inseparable, y el de que hablamos no se hubiese declarado nulo) produce el testimonio siguiente, que asegura se conserva en el Monasterio de S. Isidro de Dueñas: *Falló el Legado Apostólico, que la Infanta Doña Berenguela era assaz deuda de Conrado, é fizo apartarlos*: en cuya consecuencia añade, que *lo mas cierto es, que despues de consumado se anuló, ó por proximo parentesco, ú otras razones*. En que manifiesta la poca seguridad que tenia de aquel mismo testimonio en que se funda. Pero aunque no tenga firmeza, por la sospecha que induce la continua infidelidad de Zapata que se le participó, contiene la verdadera causa de haberse declarado nulo este matrimonio, como vamos á justificar. Porque es constante se hallaban unidos en sangre la Infanta Doña Berenguela y el Príncipe Conrado en quarto con quinto grado de consanguinidad, como descendientes entrambos de Guillermo Cabeza atrevida, Conde soberano de Borgoña, quien en la Princesa Getrudis, Condesa propietaria de Mascon, tuvo entre otros

mu-



A. C. muchos hijos dos, el primero D. Ramon Conde propietario  
 1188. de Borgoña y de Galicia en España, por haber casado con la  
 Infanta Doña Urraca, Reyna despues de Castilla, de Leon,  
 de Toledo, y de Galicia, de cuyo matrimonio fué hijo el  
 Emperador D. Alonso VII. que succedió á sus padres en to- 5  
 dos sus grandes Estados; y habiendo casado con la Empera-  
 triz Doña Berenguela de Barcelona, nació de aquella union el  
 Rey D. Sancho el Deseado, marido de la Reyna Doña Blan-  
 ca de Navarra, de quien fué hijo nuestro Rey D. Alonso VIII.  
 que en la Reyna Doña Leonor de Inglaterra tuvo por pri- 10  
 mogénita á la Infanta Doña Berenguela.

El otro hijo del Conde Guillermo Cabeza atrevida se lla-  
 mó Estevan, á quien cedió el Principe D. Ramon Conde de  
 Galicia, su hermano mayor, el Condado de Borgoña: y ha- 15  
 biendo casado con la Princesa Inés de Zeringia hija de Bertol-  
 do Duque de Zeringia, y de la Princesa Inés de Risfelt, tu-  
 vo por hijo á Reynaldo III. del nombre, Conde de Borgo-  
 ña, que en la Princesa Doña Agueda de Lorena, hija de Si-  
 mon Duque de Lorena, y de la Princesa Adelayda, herma- 20  
 na del Emperador Lotario II. tuvo por hija unica á la Em-  
 peratriz Beatriz muger del Emperador Federico Barba-roja:  
 de cuyo matrimonio nació el Principe Conrado, primo tercero  
 que era del Rey D. Alonso padre de la Infanta Doña Berengue-  
 la, con quien estuvo desposado, segun se reconoce de la tabla  
 siguiente. 25

Ramon Cabeza atrevida segundo del nombre,  
 Conde de Borgoña.

D. Ramon Conde de Galicia.	Estevan III. Conde de Borgoña.
El Emperador D. Alonso VII.	Reynaldo III. Con- de de Borgoña.
El Rey D. Sancho el Deseado.	La Emperatriz Bea- triz Condesa de Bor- goña.
El Rey D. Alonso el Noble.	El Principe Conra- do de Suevia.
La Infanta Doña Be- renguela.	

Esta es la verdadera causa (aunque desconocida de nuestros escritores, por no embarazarse en reconocer los extraños, por donde se perciben muchas noticias conservadas en ellos) de haberse declarado nulo el matrimonio contrahido entre la Infanta Doña Berenguela y el Príncipe Conrado, antes de consumarle, por el impedimento de consanguinidad, con que se hallaban inhábiles de poder celebrarle lícitamente respecto de ser pariente en quarto grado el mismo Conrado con nuestro Rey D. Alonso padre de Doña Berenguela en tiempo que se extendía el impedimento hasta el septimo, como se conservó practicado muchos años despues hasta el de M. CC. XV. en que le limitó el Pontífice Inocencio III. en el Concilio Lateranense solo hasta el quarto, como mas difusamente demuestro yo en el *Libro de los impedimentos*. 1189.

## CAPITULO LIX.

VARIAS NOTICIAS DE NUESTRO PRINCIPE  
hasta el año M. C. XC.

NO nos ha dexado mas segura guia el descuido de los antiguos, para reconocer el tiempo á que pertenecen los sucesos de nuestro Príncipe, que el que conservan las datas de sus privilegios, por donde se debe formar la mas segura cronología de sus acciones. Por ellos sabemos se hallaba á VI. de los Idus de Febrero del año M. C. LXXXIX. en Talavera, en cuyo día dió á la Orden de Santiago, y á su Maestro D. Sancho Fernandez las decimas de Truxillo y Medellin.

De Talavera pasó el Rey á Burgos, en cuya ciudad se hallaba á IX. de Mayo del mismo año, segun se reconoce del privilegio que refiere á Garibay, en que hace merced á Domingo Abad de Santa Maria de Valvanera, á su Convento y sucesores del lugar de Villa nueva entre Anguiano y Matute: y habiendo hecho memoria de él el Cronista moderno

Z

año-

1 Hasta ahora no he podido rastrear la menor noticia de esta obra que tantas veces cita el Marqués.

2 Salazar *Casa de Lara* t. I. p. 150.

3 *Compendio historial de España* lib. XII. cap. 14.

A. C. añade: *1 En este mismo día, mes y año con su consorte Doña Leonor, y su hija Doña Berenguela hizo donacion á instancia suya á Doña Elvira, ama que habia sido de Doña Berenguela del lugar de Villalperal, que estaba yermo, sito entre Valvas y Bembibre con todos sus términos, para ella, sus hijos y descendientes, sin advertirnos, como observa siempre, el 2 archivo en que permanece: con que no sería gran temeridad juzgar se fraguó en la viciada fantasía de Zapata, quien le cita tambien en la 3 vida de Doña Berenguela.* 5

No es mas segura, por su prepóstera colocacion, la noticia que inmediatamente ofrece el mismo Cronista despues de referir los confirmadores del privilegio precedente, pues dice: *4 Conocese que desde Toledo pasó el Rey á la Rinja, porque hallandose en Belhorado en VII. del mismo mes hace donacion del término de Baro al Abad D. Nuño de Santa Maria de Obarenes: porque ni justifica fuese inmediatamente el Rey de Toledo á Burgos, ni hace primero memoria de este ultimo privilegio, si se otorgó en Belhorado á VII. de Mayo, de que justamente debe dudarse, siendo cierto el despachado en aquella ciudad dos dias despues.* 10 15 20

Mas constante es se hallaba el Rey á los fines de este año en Toledo, en cuya corte á XV. de las Kalendas de Diciembre, que corresponde al dia XVII. de Noviembre precedente, confirmó al Maestre D. Sancho Fernandez y á su Orden de Santiago la merced que, como diximos, les hizo de los diezmos del pan, vino y ganados que le pertenecian en Truxillo. 25

Este mismo año de M. C. LXXXIX. sucedió la muerte de Henrique II. Rey de Inglaterra, padre de la Reyna Doña Leonor muger de nuestro Príncipe, á los principios del mes de Julio, como es notorio en todos los escritores antiguos y modernos, que solo discuerdan en el día, señalando 30

unos

1 Cap. XLI. pag. 167.

2 No sé yo cómo vió esto Mon-dexar, pues se lee en la pag. 168. en el texto: *Cuya escritura permanece original en el archivo de Arlanza: y al margen: Archivo de Arlanza cajon de la letra F. num. 944. ni hallo por donde quiera el Marqués poner*

en duda el crédito de este instrumento, sino es porque se dice que era el segundo año, en que armó caballero D. Altonso al Rey de Leon: lo que no le venia bien para su modo de contar los años.

3 Pag. 27. y es de XV. de Mayo.

4 En el capítulo citado.

- unos á III. y otros á IV. de él. Nuestro Cronista sigue la primera opinion, comprobandola con la clausula siguiente, que dice se conserva en el martirologio del Monasterio Real de las Huelgas de Burgos: <sup>1</sup> *A II. de las Nonas de Julio murió Henrique strenuissimo Rey de los Ingleses el mayor, que fué el ultimo de sus Duques. Valese para justificacion de presupuesto tan comun y notorio de esta necia ficcion de Zapata, pues solo él y quien la repite pudieran dexar de conocer se intitularon siempre desde los tiempos mas antiguos Reyes los poseedores soberanos de Inglaterra. Y aunque recayó aquel Reyno en Guillermo el Conquistador dicho el Bastardo, Duque de Normandía, cuyo Estado heredó del Duque Ricardo su padre, y despues de su muerte le poseyeron continuadamente Henrique I. su hijo, la Emperatriz Matilde su hija, madre de Henrique II. y sus hijos los Reyes Ricardo I. y Juan Sin-Tierra, todos Reyes de Inglaterra, llevaron siempre este título como principal, y así escribe Mateo Westmonasteriense: Este Rey Henrique (habla del II.) tuvo en su mano propria las tierras siguientes, los Condados de Anjou y de Lemans por sucesion paterna; por parte de su madre á Inglaterra y Hibernia, y el Ducado de Normandía; y por parte de su muger el Ducado de Aquitania, el qual se conservó unido, así tambien como el de Normandía á la Corona de Inglaterra largo tiempo. De que resulta patente la ficcion de esta*
- supuesta clausula, que con tan gran ignorancia se asegura permanece en el martirologio de las Huelgas.

- Muy singular y digno de memoria es el privilegio que produce <sup>2</sup> Diego de Colmenares á favor del Concejo de la ciudad de Segovia, en que le hace merced de diferentes lugares confinantes con el rio Tajuña, así porque consta por él, era yá nacido el Infante <sup>3</sup> D. Fernando á XXV. del mes de

Z 2

Mar-

<sup>1</sup> Pag. 169. donde pone la noticia siguiente: *Secundo Nonas Julii obiit Henricus strenuissimus Rex Anglorum senior, qui illorum Ducum fuit ultimus.* Y añade, que en el de la Metropolitana se lee: *Obiit Henricus Rex Anglie 21. Nonas Julii era M. CC. XXVII.*

<sup>2</sup> *Hist. de Segovia* de la segunda edicion pag. 159.

<sup>3</sup> El mismo Colmenares pone en la pag. antecedente la fecha de una concordia entre el Obispo de Segovia y el de Palencia hecha en esta ultima ciudad á XVI. de Marzo de M. C. XC. en donde se lee que aquel año habia nacido

A. C. 1190. Marzo del año siguiente de M. C. XC. como porque en su data se justifica la distincion de las tres acciones que dexamos advertidas, quando se trató de las cortes de Carrion, pues dice : *Hecha la carta en Plasencia era M. CC. XXVIII. á VIII. de las Kalendas de Abril: el segundo año despues que el serenissimo Alfonso Rey de Castilla y de Toledo armó caballero á Alfonso Rey de Leon, y el mismo Alfonso Rey de Leon besó la mano al dicho Alfonso Rey de Castilla y de Toledo; y consiguientemente pocos dias despues que el sobredicho Alfonso R y de Castilla y de Toledo armó caballero á Conrado hijo del Emperador Romano, y le dió por muger á su hija Berenguela.* 5 10

Por este instrumento se reconoce con entera evidencia fué posterior, aunque no mucho, al reconocimiento de homenaje, que prestó á nuestro Príncipe el Rey de Leon, la solemnidad de armar caballero al Príncipe Conrado su yerno, y de desposarle con la Infanta Doña Berenguela su hija: cuyas dos funciones no consta se executasen en aquellas cortes; y es mas regular, que fenecidas ellas, luego que llegó Conrado á nuestra corte en cumplimiento de lo capitulado se desposó con la Infanta, y le armó caballero el Rey inmediatamente, por denotar esta accion superioridad, á lo menos reverencial, y parece no se obraría con un hijo del Emperador hasa llamarle subordinado por el vínculo de yerno. 15 20

A este año de M. C. XC. pertenece aquel singularísimo privilegio que se conserva en el archivo de Uclés, despachado en la ciudad de Cuenca á IV. de las Nonas de Abril, en que concede nuestro Príncipe al hospital de la Orden de Santiago de Toledo la mitad de lo que importase el portazgo de su puerta de Visagra con calidad de que se emplease en redimir cautivos Christianos de la tiránica opresion de los Moros, en cuyo cruel y bárbaro dominio padecian, haciendo se obligasen en él el Maestre D. Pedro Fernandez y su Orden, como lo hicieron, á no distribuirlos en otro ningun empleo, por 25 30

do en Cuenca el Infante D. Fernando:  
*Bo anno, quo natus est feliciter in civitate Concha Rex Ferdinandus filius illustris Regis Aldefonsi & ux-*

*ris ejus Regina Alienor.*

1 Le cita Salazar en la *Historia de la Casa de Lara* pag. 150. y dice, que se halla en el archivo de Uclés.

por donde se reconoce su gran piedad y comiseracion. <sup>1</sup> A. C.

Tambien se despachó el mismo año, hallandose el Rey <sup>1190.</sup>  
 en Almazan, aunque no se expresa en la copia que produce  
 el 2 P. Sota el mes, ni el día de su fecha; otro en que hace  
 5 merced á la Iglesia Catedral de Burgos por juro de heredad  
 de las salinas de Rosio, en que tambien se hace memoria del  
 Infante D. Fernando, y se ofrecen especificadas en su data á  
 la letra las mismas circunstancias que se conservan en la de  
 la gracia hecha á favor del Concejo de Segovia.

## CAPITULO LX.

*CONFEDERANSE LOS REYES DE ARAGON,  
 de Leon, y de Portugal contra el de Castilla: y memo-  
 rias pertenecientes al año M. C. XCI.  
 y M. C. XCII.*

10 **L**A felicidad y fortuna con que iba creciendo el poder y A. C.  
 grandeza de nuestro Príncipe excitó, como suele, la <sup>1191.</sup>  
 emulacion y la envidia de los Príncipes Christianos, confinan-  
 tes suyos, conviene á saber, los Reyes de Aragon, de Leon,  
 y de Portugal, para que, aunque como tan enlazados con él  
 15 en sangre debieran asistirle con sus propias fuerzas á que se  
 empleasen las de todos contra los Moros en obsequio de la re-  
 ligion Católica, olvidando uniformes las obligaciones natura-  
 les con que debian solicitar sus aumentos, las convirtiesen en  
 embarazarlos. Y asi se unieron con muy estrecha confedera-  
 20 cion para estorvar que no pasasen adelante los prósperos suce-  
 sos

<sup>1</sup> Mondexar omite el privilegio que D. Alonso estando en Burgos con su hijo el Infante D. Fernando, y con la Reyna Doña Leonor dió al Monasterio de Cardaña confirmando otro que le habia otorgado el Rey D. Fernando el Magno, y su muger Doña Sancha, para que los vasallos de dicho Monasterio, quando fuesen á aquella ciudad, gozasen de los fueros de los Judios, que en ella habia. Hace de él memoria Nu-

ñez de Castro cap. XLII. p. 170. quien dice es de XXVII. de Junio de este año, tercero despues de haber armado caballero nuestro Rey al de Leon, y pocos días despues de haber hecho la misma ceremonia con Conrado hijo del Emperador de Romanos, y dadole por esposa á la Infanta Doña Berenguela.

<sup>2</sup> En el *Apend.* Escritura XLVIII. fol. 681.

A. C. 1191. sos de nuestro Príncipe, rompiendo con él repentinamente la guerra, segun parece del testimonio siguiente de <sup>1</sup> Estevan de Garibay, que dice: *Eran grandes las sospechas y recatos que en todos tiempos, y en especial en estos dias habia entre D. Alonso Rey de Castilla, y D. Alonso Rey de Leon, D. Alonso Rey de Aragon, D. Sancho Rey de Portugal; y en general todos, conociendo superioridad al Rey de Castilla, comenzaron á tratar ligas los Reyes de Leon, Aragen y Portugal: por lo qual los Reyes de Leon y Portugal, envian á sus Embajadores al Reyno de Aragon, hallaron al Rey de Aragon en la ciudad de Huesca, donde por el mes de Mayo de M. C. XCI. no solo hicieron paz entre sí, pero aún tal confederacion, que hubo en ella condicion de no hacer paz, guerra, ni tregua sin consentimiento y aprobacion de todos tres Reyes.*

Gerónimo Zurita despues de haber referido la misma noticia, y las circunstancias que concurrieron en aquella confederacion, añade: <sup>2</sup> *No se declara por los autores mas antiguos, si fué en este tiempo, quando el Rey de Aragon entró con muy poderoso y gran exercito por el Reyno de Castilla, haciendo cruel guerra y estrago por los lugares de las fronteras, y saliendo el Rey de Castilla contra él por la parte de Agreda, entró en Aragon destruyendo y talando todos los lugares por donde pasaba. Y sabido por el Rey de Aragon, movió contra aquella frontera muy apresuradamente, y dió batalla al Rey de Castilla, en la qual quedó vencedor, y siguió el alcance y victoria, y allende el grande número de gente de los enemigos que murieron en aquella batalla, fueron presos quatro mil personas, y cobróse el despojo y presa que lleoaba, que era muy grande.*

De esta segunda noticia que refiere Zurita, pretendiendo fuese derrotado nuestro Príncipe del suyo en una batalla, ni se ofrece memoria en ningun escritor antiguo de Castilla, ni él la justifica, ni es digna de fé, no solo por las mismas circunstancias que añade, de que no solo se ignora el tiempo y

<sup>1</sup> Lib. XII. del *Compendio historial* cap. 25.

<sup>2</sup> Lib. II. cap. 44. del tomo I. de sus *Anales de Aragon.*

lugar en que se dió, sino por la de faltar igualmente en las A. C. historias Aragonesas que se conservan de aquella edad: con 1191. que pasaremos á reconocer los instrumentos que permanecen pertenecientes á este año M. C. XCI. en que van nuestras memorias.

5 El primero y el unico que se nos ocurre es el que estando el Rey en S. Estevan de Gormaz el día de los Idus de Junio concedió á favor de D. Fernán Rodriguez de Azagra, segundo señor soberano de Albarracin, y á Doña Teresa Ibañez de Guevara su muger, en que les hace merced de la villa de Coviellas mayor.

A este mismo año reducen los escritores modernos la célebre entrada que de orden del Rey executó contra los Moros D. Martin de Pisuerga, Arzobispo primado de Toledo, 15 de que hace memoria <sup>2</sup> D. Rodrigo Ximenez de Rada, sucesor suyo en aquella gran dignidad, y el Emperador D. Alonso el Sabio en su <sup>3</sup> Crónica, y refiere <sup>4</sup> Francisco Rades de Andrada de la manera siguiente: *Era de M. CC. XXIX. D. Martin Arzobispo de Toledo por mandado del Rey D. Alonso entró con grande ejército por el campo de Calatrava contra los Moros del Andalucia, y pasando por Calatrava la vieja, donde estaba el Maestre y Convento de esta Orden, fué solemnemente recibido, y estuvo allí dos días. Luego el Maestre hizo juntar sus caballeros y otra gente suya, y todos entraron con el Arzobispo en Andalucia por los Obispos de Córdoba y Jaen, donde hicieron grandísimo estrago; y después de haber muerto muchos Moros, y cautivado otros, volvieron á Calatrava, donde repartieron la presa, y al Maestre y Caballeros cupieron de su parte mas de trescientos Moros cautivos, con mucho ganado y otros bienes muebles.* Este mismo año de M. C. XCI. es sumamente esteril de noticias.

Aún es mas infecundo el siguiente M. C. XCII. porque 1192. sin embargo de asegurar <sup>5</sup> Garibay: *Por escrituras del mes de Setiembre de la era M. CC. XXX. que es el año del na-*

<sup>1</sup> Salazar en la Casa de Lara to. I. pag. 150. y en las Pruebas pag. 644.

<sup>2</sup> Lib. VII. cap. 28.

<sup>3</sup> Rades cita la parte IV. cap. 9.

<sup>4</sup> En la Crónica de Calatrava p.

19. b.

<sup>5</sup> En el expresado libro XII. y capítulo 25.



A. C. eimiento de M. C. XCII. El Rey D. Alonso es referido reynar  
 1192. juntamente con su hijo el Infante D. Fernando en toda Casti-  
 lla y en Cuenca, y debaxo de su gracia D. Diego Lopez de  
 Haro, siendo Señor en toda Bureba, Rioja, Navarra y So-  
 rria, como habla tan en general, y no especifica las circuns-  
 tancias que contienen estos instrumentos, no se pueden apun-  
 tar con mas distincion. 5

Por una donacion que publica <sup>1</sup> D. Antonio Suarez de  
 Alarcon parece se hallaba el Rey en la ciudad de Burgos á  
 XI. de las Kalendas de Julio, en cuyo dia se despachó el  
 privilegio en que hace merced al Monasterio de S. Salvador 10  
 de Oña, de diferentes heredades y derechos que le pertene-  
 cian en la provincia de Lievana: <sup>2</sup> sin que pasen de aqui las  
 noticias que han llegado á la mia pertenecientes á este año  
 M. C. XCII.

La <sup>3</sup> Crónica general refiere una entrada que hizo el In-  
 fante D. Fernando en tierra de Moros, sin señalar el año á  
 que pertenece: defecto que se observa en todas las memorias  
 que se encuentran de nuestro Principe en ella; pero Rades  
 de Andrada asegura aconteció este de M. C. XCII. y asi copia- 20  
 remos sus mismas palabras: <sup>4</sup> Era M. CC. XXX. el Rey D.  
 Alonso el IX. envió al Infante D. Fernando su hijo, y here-  
 dero que habia de ser, con mucha gente para que entrase en  
 tierra de Moros, y el Maestre de Calatrava con sus caballe-  
 ros y vasallos se juntó con él. Asi todos juntos corrieron las 25  
 tierras de Ubeda, Sant Estevoan, Jaén y Andujar, donde ro-  
 baron muchos pueblos, talaron el campo, mataron muchos Mo-  
 ros, y cautivaron otros. Con esto volvieron ricos y honrados á  
 Ca.

<sup>1</sup> Escrit. LIII. del Apendice p. 24.

<sup>2</sup> El M. Florez en el tomo XXVI.  
 de la España sagrada pag. 288. cita  
 una escritura hecha en VIII. de los I-  
 dus de Julio en Burgos, por la que e-  
 ximio al Real Monasterio de las Huel-  
 gas de los diezmos pertenecientes á la  
 Catedral, dando á ésta otras cosas en re-  
 compensa: y otra del mismo dia y año á  
 favor del Obispo de Burgos D. Martin  
 y Canónigos, dandoles el portazgo de

quanto por mar y tierra llegase al puer-  
 to de S. Emeterio (hoy Santander) y  
 el diezmo de Castro de Urdiales de  
*omnibus pannis & armis, & de tota*  
*corambre.* Al mismo año y V. de las  
 Kalendas de Agosto pertenece la con-  
 firmacion hecha al proprio Obispo por  
 el Rey de cien celemines de sal en las  
 Salinas de Añana. Allí pag 289.

<sup>3</sup> Lib. VII. cap. 34. pag.

<sup>4</sup> Crónica de Calatrava pag. 20.

*Calstrava la Vieja, donde el Rey los esperaba.*

A. C.

Esta noticia en mi sentir es incierta, aunque la refiere la *Crónica general*, no solo porque no hace mencion de ella el Arzobispo D. Rodrigo, sino porque no hallandose memoria del mismo Infante D. Fernando hasta el año de M. C. XC. en que se nombra en el privilegio en que hace merced el Rey su padre de varios lugares al Concejo de Segovia el año de M. C. XC. aunque Papebrochio señale su nacimiento el antecedente de M. C. LXXXIX. ¿cómo podía ser capaz de ir á la guerra solo tres despues, esto es en el de M. C. XCII?

1192.

## CAPITULO LXI.

*CELEBRA EL REY CORTES EN CARRION,  
y varias memorias del año M. C. XCIII.*

**D**Esembarazado nuestro Príncipe de las continuas guerras que habia mantenido con los Reyes Christianos sus confinantes, y deseoso de convertir y emplear sus fuerzas contra los infieles en obsequio y mayor extension de la Iglesia Católica, convocó cortes generales de su Reyno en la villa de Carrion para conferir y resolver en ellas la forma y medios de lograr con mas seguridad y acierto su religioso intento. <sup>1</sup> Garibay asegura pertenece esta noticia al año M. C. XCIII. <sup>2</sup> Mientras duraba este congreso, ordenó el Rey se poblase en la provincia de la Rioja el illustre lugar de Navarrete situado en los confines de Navarra, por cuya razon se le dió este nombre. Y aunque el 3 P. Mariana anticipa un año entrambos sucesos, no justifica la razon que tuvo para apartarse del sentir de Garibay, á quien tan de ordinario copia, y á quien igualmente se opone sin mayor firmeza para suponer no fué poblacion nueva la de Navarrete, sino restauracion de la antigua.

A. C.  
1193.

<sup>4</sup> Hasta ahora no he hallado privilegio ninguno por donde

Aa de

<sup>1</sup> *Comp. hist. de Esp.* lib. XII. cap. 25.

<sup>2</sup> El mismo alli.

<sup>3</sup> Lib. XI. cap. 18.

<sup>4</sup> En I. de Abril estaba el Rey en Valladolid, donde retuvo para sí la villa de S. Estevan de Gormaz, que era del Monasterio de Arlanza, y dió á éste

te

A. C. de reconocer el tiempo preciso en que se congregaron las cortes precedentes, solo tengo noticia de que se hallaba el Rey en la ciudad de <sup>1</sup> Burgos, segun consta de una <sup>2</sup> donacion que hizo alli á X. de Julio á favor del Obispo D. Martin, y de la Iglesia Catedral de la misma ciudad, de los diezmos que le pertenecian de algunas Iglesias de su diocesis. 5

No se me ocurre otra memoria perteneciente á este año, hasta la que ofrece el <sup>3</sup> privilegio despachado en Zorril á VI. de los Idus de Diciembre, en que concede el Rey á los vecinos de la ciudad de Burgos diferentes huertos y heredades que tenia en su término. 10

Tambien debemos advertir, aunque ignorando la razon en que se fundan, que algunos escritores reducen á este año la entrada y progresos que hizo en Andalucia D. Martin de Pisuerga Arzobispo de Toledo, como consecuencia de la guerra contra los infieles, que se resolvió en las cortes de Carrión celebradas en él. Nosotros pusimos esta empresa en M. C. XCI. siguiendo á Rades de Andrada. 15

## CAPITULO LXII.

*ENTRADA DEL REY EN TIERRA DE LOS infieles, daños que les hizo, y memorias del año M. C. XCIV.*

A. C. **R** Esuelta la guerra contra los Moros en las cortes de Carrión, y junta la gente y pertrechos necesarios para ponerla en execucion á principios del año M. C. XCIV. entró el Rey con poderoso ejército talando y destruyendo sus cam- 20

pos, te en recompensa á S. Leonardo y su Hospital con otros lugares y heredades. Existe el documento original en el archivo de Arlanza cajon I. num. 481.

<sup>1</sup> Ya estaba en esta ciudad en X. de Mayo D. Alonso, en cuyo dia él y el concejo de Cantabria trocaron con el Monasterio de Sahagun á Santa Colomba, Serna y Sernilla por la villa é Iglesia de Vaneccidas. Escr. CCH. del

*Apend. III. á la Hist. de Sahagun,* pag. 562. En XXI. de Junio concedió al Abad y Monasterio de S. Salvador de Oña un término en Liebana, que llaman la Plana del Rey, con otras heredades é Iglesias. Alarcon Escritura LIII. pag. 24.

<sup>2</sup> Refierela Arévalo en la *Histor. de Cardaña* fol. 300.

<sup>3</sup> Zapata en el *Epitome de la vida de Doña Borenguela* pag. 47. le pone en el año antecedente.

pos, quemando los lugares abiertos, y apoderandose de aquellos, que, aunque cercados y fortalecidos, no eran capaces de resistir á sus victoriosas armas, volviéndose á recoger á su corte con grandes despojos y estragos de los infieles. A. C. 1194.

5 Antes de emprender esta jornada le hallamos en Burgos á VII. de los Idus de Enero, en cuyo día concedió á Pedro Pardo y á su muger Teresa Diaz el lugar de Valten de Fuentes, que habia sido antes de Fernando Pardo.

10 XXVIII. de Abril siguiente, en que concede <sup>2</sup> privilegio de inmunidad á los que quisieren poblar la heredad que tenia el hospital de S. Pedro de Barrioeras, y que gozasen los mismos fueros que tenian los vecinos del territorio propio del mismo hospital dentro de aquella ciudad.

15 <sup>3</sup> A XXII. de Noviembre se habia vuelto el Rey á la ciudad de Burgos, segun consta de un <sup>4</sup> privilegio por el que concedió aquel día á Fr. Pedro Abad del Monasterio de Morimundo de la Orden del Cister, en la provincia de Campaña en la diocesis de Langres entre Lorena y Borgoña, á quien <sup>5</sup> estaba sujeta la Orden de Calatrava, el Monasterio de S. Pedro de Gumiel transferido de la de S. Benito á la de S. Bernardo, para que pendiese de él la de Calatrava como mas inmediata á su gobierno, segun difusamente demuestra Fr. Angel Manrique con una bula del Pontifice Gregorio IX.

25 <sup>6</sup> Tambien pertenece á este año, aunque no se especifica

Aa 2

<sup>1</sup> Escritura LV. de Alarcon pag. 24. del *Apend.*

<sup>2</sup> El P. Sota *Príncipes de Asturias* pag. 602. *Apend. Escr. XLIX.* Salazar de Mendoza en la *Historia de la Casa de Lara* to. I. pag. 152. hace algunas reflexiones sobre la data de este instrumento, que merecen leerse.

<sup>3</sup> En XVIII. de Octubre estaba el Rey en la villa de Alarcos, donde con la Reyna su muger, y su hijo el Infante D. Fernando concedió á la Orden de Santiago el alcazar de Alarcon y el portazgo de Alconcher. Nuñez dice en el cap. XLVI. p. 179. se halla

el original de esta escritura en el archivo de Uclés cajon de Cuenca.

<sup>4</sup> Le menciona Nuñez en el lugar citado pag. 180. diciendo se halla original en el archivo de S. Pedro de Gumiel.

<sup>5</sup> De esta donacion y la siguiente hace mencion Frey D. Alonso de Torres y Tapia en su curiosa *Hist. de la Orden de Alcantara* impresa en dos tomos fol. en Madrid año M. DCC. LXIII. de la primera en el to. I. pag. 106. y fué de unas casas que habian sido en Toledo de Rodrigo Martinez, nieto de Martín Garcia, y el Rey las hu-

A. C. ca el mes ni el dia en que se despachó, la donacion que hizo nuestro Príncipe á D. Gomez Barrientos, Maestre de la Orden y Caballeria de S. Julian del Pereyro, que hoy se conserva con el nombre de Alcántara por el de esta villa, á la que despues se transfirió su principal residencia del castillo y lugar de Truxillo, por cuya razon le llama el mismo Príncipe *Maestre de Truxillo* en otro privilegio, de que hace memoria igualmente que de éste, D. Jacinto Arias de Quintana-Dueñas en la *Historia de la villa de Alcántara*, concedido despues, bien que en ambos omite la data. No nos detendremos ahora, por ser ageno de nuestro asunto, en determinar si fué distinta al principio el orden de Truxillo de la del Pereyro, como sin ningun fundamento pretenden algunos escritores modernos, contentandonos con copiar las palabras de Fr. Angel Manrique, escritor de tanta autoridad y veneracion entre los hombres de mayor juicio, concernientes á nuestro proposito. Dice pues: *En este mismo año* (de M. C. XCIV.) *pues no debo omitirlo, hizo donacion el Rey D. Alonso de Castilla á los Caballeros de S. Julian, aunque estrañamente se llamaba Castra Julia, si creemos á la historia de los Maestres, que suele preceder á las que vulgarmente llaman Diferencias, en cuyo lugar mudó parte de su caballeria D. Gomez de Barrientos, que entonces gobernaba á los demás, de que es argumento, el que desde este año y en los siguientes en muchos instrumentos se llama Maestre del Pereyro y de Truxillo.*

El P. Miguel Ramon Zapata en su *Cister militante*, donde por tan menor trata de esta Orden de Alcántara, y de su fundacion y origen, aunque refiere la donacion de Truxillo hecha á D. Gomez Maestre del Pereyro, se contenta con

hubo de él, porque habia muerto un Judio que cobraba su portazgo. Su fecha en Toledo á XI. de Junio de este año y era de M. CC. XXXII. De la segunda habla en el mismo tomo pag. 108. copiandola entera. Por ella hizo merced el Rey D. Alonso á D. Gomez de la villa y castillo de Truxillo, y del

de Albalat en la ribera del Tajo, y de los de Cabanas y Zuserola, su fecha en Añover cerca de Toledo á IV. de Marzo. Y así es este privilegio anterior en tiempo al precedente.

1 *Annal. ordin. Cisterc.* tom. III. pag. 286.

reducirla al año de M. C. XCIII. en que la refieren los A. C. demás, sin especificar ni el mes ni el día en que se des- 1194. pachó: con que solo debemos añadir, que habiendose fundado en la hermita de S. Julian del Pereyro en la diócesis de Salamanca, que pertenecía al Reyno de Leon, advierte 5 Manrique era estraña y agena del dominio de nuestro Principe, que si no está equivocado con su primo D. Alonso Rey de Leon, es preciso atribuirle la conquista del castillo y villa de Truxillo situado en Estremadura, que parece to- 10 caba al dominio y conquistas de los Reyes de Leon.

## CAPITULO LXIII.

BATALLA INFELIZ DE ALARCOS  
y memoria del año M. C. XCV.

Q Uedaron los infieles tan lastimados y temerosos de las A. C. felices entradas que hicieron en sus dominios los dos 1195. años precedentes asi el Arzobispo de Toledo, como el Rey D. Alonso, que para evitar su total ruina solicitaron 15 con grande esfuerzo empeñar á todos los sectarios de su engañosa supersticion á que tomasen de su cuenta la defensa y proteccion de su inminente peligro como igualmente interesados en la permanencia de su abominable culto: para cuyo fin ocurrieron á Abu Jacob Ben Juseph, Rey de Marruecos en Africa, y Miramamolín ó Principe de los creyentes 20 de su malvada secta, como su principal protector, y obstinado émulo de nuestra sagrada religion.

Acceptó con grande empeño el bárbaro Africano empresa tan conforme á su genio belicoso, y á la vanidad y honor que 25 le resultaba de tan glorioso patrocinio, convocando varias gentes de diversas naciones de su falsa creencia, para que pasasen en su compañía á recobrar enteramente nuestra provincia, segun publicaba su altiva presuncion, á que correspondió el aparato con que entró por nuestra tierra, pues como es- 30 cribe el Arzobispo D. Rodrigo: <sup>1</sup> *Levantóse el Principe Joseph*

1 Lib. VII. cap. 29.

A. C. s<sup>e</sup>ph Mazemut con grande muchedumbre, y llenó los campos  
 1195. de varias lenguas, pues se formaba su ejército de Parthos,  
 Arabes, Africanos, Ethiopes, Almohades, y de los habita-  
 dores de los montes claros: y juntándosele el vando de Andalu-  
 cia, pasó el Mediterraneo por el estrecho de Sevilla, y holló  
 las olas del mar con sus galeras. Su ejército era innumera-  
 ble, y como la arena del mar la muchedumbre. Arrimóse á  
 la metrópoli de Sevilla, y se extendió por los campos de Cór-  
 doba; torció el camino házia Alarcos, y amenazó al Reyno  
 de Toledo. Desnudó de hierbas las campiñas de Toledo, y alla-  
 nó con picos lo escabroso de los peñascos: atravesó las alturas  
 de las sierras, y con la muchedumbre agotó los rios. Extendi-  
 óse la fama voladora por el orbe, y se estremeció España  
 con la arreatada nueva.

Noticioso nuestro Príncipe de tan inmenso aparato como  
 iba juntando el infiel, se dispuso á hacerle frente, no solo con  
 sus fuerzas, sino tambien con las de los quatro Reyes Chris-  
 tianos sus confinantes, conviene á saber el de Portugal, el de  
 Leon, el de Navarra y el de Aragon. Pero aunque todos le  
 ofrecieron uniformes á asistir en aquella empresa, la dilacion  
 de su socorro impacientó de manera el ardimiento de nues-  
 tro Monarca, que resuelto á no esperarle, salió en busca de  
 su enemigo con mas valor que fortuna, como lo manifestó  
 el suceso que refiere <sup>1</sup> Luis del Marmol del modo siguiente:  
 En el año del Señor de M. C. XCV. mandó (Abu Jacob) pre-  
 gonar la Gazia por toda Africa contra Christianos. Quando  
 se pregonan esta Gazia, los que van á la guerra tienen enten-  
 dido que van absueltos de sus pecados, y que muriendo ó ma-  
 tando algun Christiano van derechos á su paraíso: y suele jun-  
 tarse una infinidad de gente sin sueldo con esta supersticion.  
 Juntó Abu Jacob cien mil de á caballo y treientos mil peones,  
 y pasando con ellos á España fué á Córdoba, donde vino Pe-  
 dro Hernandez de Castro con la gente de su cargo, y habien-  
 do dado orden en las cosas que convenian para aquella guer-  
 ra, pasaron la vuelta de Toledo. El Rey D. Alonso de Cas-  
 tilla sabiendo el gran poder de Moros que venia contra él,  
 en-

<sup>1</sup> En la Historia de Africa. lib. II. cap. 36.

- envió á pedir socorro á los Reyes Christianos de España, y A. C. habiendo trahido á su sueldo algunos Gascones y Proenzanos <sup>1195.</sup> viendo que las otras gentes de Aragón, Navarra y Portugal se tardaban, con el mayor ejército que pudo juntar, salió de Toledo yendo en busca del enemigo, y un miércoles á XIX. de Julio de aquel año hubo batalla con los Moros junto á la villa de Alarcos, la qual fué muy reñida de entrambas partes. Y viendo el Rey que los suyos afloxaban, pasó delante, y peleando valerosamente por su persona fué herido en la pierna, y los que con él estaban le sacaron por fuerza de la pelea, y volviendo á herir en los enemigos, duró gran rato la batalla. Mas al fin era tanta la muchedumbre de Moros que acudia por todas partes de refresco, que muriendo muchos caballeros ilustres, y nobles hijos-dalgo, los Moros hubieron la victoria, <sup>10</sup> aunque sangrienta. Los Capitanes del Rey, viendo la batalla perdida, se metieron en Alarcos, y defendieron la villa hasta que por intercesion de Pedro Hernandez de Castro los dexaron ir libres, y entrando los Moros en ella la derribaron. De allí pasó Abu Jacob á Calatrava, y la cercó y combatió tan recio, que la entró por fuerza de armas. En cuya defensa murrió D. Nuño de Fuentes, tercero Maestro de aquella Orden, y los Moros la fortalecieron y se volvieron aquel año á Córdoba. <sup>20</sup>

Es-

1 De esta desgraciada batalla de Alarcos se hace mencion en el Cronicon Conimbricense, publicado por el M. Florez en el tomo XXIII. de la Esp. sagr. donde á la pag. 333. se lee: In era M. CC. XXXIII. XIV. Kalendas Augusti lis magna fuit inter Christianos & Sarracenos in loco, qui dicitur Alarcos, presente Amiramamolim ex parte Sarracenorum, & ex parte Christianorum Rege domino Aldefonso Castellæ, qui victus fugam petiit: in quo pralio interfecit fuerunt tres Episcopi, videlicet Abilensis, Segoviensis & Rodericus Sanctii. En los Anales primeros Toledanos hay tambien mencion de este suceso, pag. 393. de dicho tomo: Arrancada sobre el Rey D. Alonso en Alarcos dia miercoles en XIX. dias de

Julio era M. CC. XXXIII. y en los Toledanos terceros pag. 411. del proprio tomo: Era M. CC. XXXIII. XV. Kalendas Agosti fué vencido el Rey D. Alfonso de Castilla, hijo del Rey D. Sancho, en Alarcos. En el Cronicon Compostelano p. 322. del citado to. Aera M. CC. XXXIII. fuit interfecio Christianorum in Alarcos. Abu Abdalla Ben Alkhatib Ben Abdalla Mohamad, célebre Cronista de los Reyes de Granada, hizo un Compendio de la cronología de los Califas y Reyes de España y Africa, escrita en verso con el título: Vestido bordado con alfiler. D. Miguel Casiri, Bibliotecario é Interprete Arabe de S. M. y Académico del número de la Real Academia de la Historia, varon bien conocido en la re-  
pú-



A. C. Este suceso, aunque tan infeliz y lastimoso por la muerte  
 1195. de tantos Christianos como perecieron en él á manos de la  
 muchedumbre de los infieles, grangeó no pequeño honor y  
 gloria á nuestro Príncipe por el esforzado valor con que in-  
 tentó morir antes que volver las espaldas á su enemigo, pues  
 como advierte el Arzobispo: *Fué violentamente sacado de  
 la batalla por los suyos el noble Rey, y por industria suya de-  
 xó de peligrar en ella.*

Nuestro Cronista moderno trabucando dos privilegios, por  
 no haber atendido bien á sus datas, intenta justificar se dió es- 10  
 ta batalla desde XVIII. de OÛubre hasta XXIII. de Noviem-  
 bre: y muy satisfecho añade: *2 Yá que tenemos averiguado, que  
 esta batalla fué por el otoño de este año de M. C. XCIV.  
 &c.* Siendo tan notorio y tan distinto el dia de este infeliz  
 suceso en el Arzobispo D. Rodrigo, que vivia entonces, como se reconoce de sus palabras que dicen: *3 Esta es la ba-*

pública literaria por su *Bibliotheca Ara-  
 rabico-Hispana Scurialensis*, impre-  
 sa en Madrid en los años de M. DCC.  
 LX. y M. DCC. LXX. en dos tom.  
 fol. incluyó en el II. la cronologia é  
 historia de Ebn Alkathib, omitiendo  
 los versos y explicaciones gramáticas,  
 y acompañando el texto Arabe con su  
 traduccion Latina, con lo que dió mu-  
 cha luz á la historia de los Moros en  
 España. En esta obra que se lee desde  
 la pag. 177. en adelante, se hace men-  
 cion de las batallas de Alarcos y de las  
 Navas: de esta hablaremos en su lugar;  
 de aquella se dice en la p. 221. col. 1.  
 hablando de Josef Abu Jacob, cono-  
 cido por el nombre de Almansor: *Re-  
 bus ex sententia in Africa peractis,  
 curam omnem bello Hispano inpendit.  
 Quare, trajecto mari, Hispalim ve-  
 nit, ubi Christianis legatis dimissis,  
 exercituque lustrato, in oppido Alar-  
 cos, prope quod hostis castra metatus  
 erat, conседit. Inde initio belli fa-  
 cto, conseritur praelium, & acriter u-  
 trimque dimicatur. Mahometani in-  
 teresa majoribus collectis viribus in  
 mediam aciem irruerunt, ita ut Chri-*

*stiani pæne attriti terga dederunt ad  
 vesperas feria IV. die XIX. Schabani  
 anno egire D. XCI. Christi M.  
 C. XCIV. Quo quidem in praelio am-  
 plis ab hoste relatis spoliis, ad tri-  
 ginta Christianorum millia cæsa di-  
 cuntur. Almansor autem supremum  
 tenuit diem Marochi die XXII. Ra-  
 bii prioris anno egire D. XCV.  
 ibique sepultus.* Despues se sigue en  
 la col. 2. la siguiente nota ó adiccion  
 sacada del suplemento de Alhomaidi:  
*Praelium Alarcos, quod oppidum est  
 haud procul a Calatrava, factum est  
 die IX. mensis Schabani, non autem  
 die XIX. ut habet textus Arabicus,  
 quem mendosum suspicor, anno E-  
 gire D. XCI. quo Alfonso, qui cum  
 viginti & quinque equitum, ac bis  
 centum pedum millibus ingentem pec-  
 uniam vim Judæis mercatoribus sup-  
 peditantibus, Jacobum Regem op-  
 pugnavit decreverat, fusus fugatus-  
 que est, bona illius exercitus parti  
 gladio deleta.*

1 Lib. VII. cap. 36.

2 Cap. XLVI. pag. 180.

3 En el lugar antes citado.

talla de Alarcos que fué la era de M. CC. XXXIII. d XV. A. C. de las Kalendas de Agosto, gobernando la Cátedra de S. Pedro Celestino III. 1195-

5 Por el testimonio precedente se justifica con entera seguridad se perdió aquella desgraciada funcion á XVIII. de Julio del año M. C. XCV. y así los privilegios que supone el referido Cronista otorgados el año precedente ni hacen memoria de tal suceso, ni pueden servir mas que para manifestar las continuadas inadvertencias que á cada paso comete este escritor.

10 Tres se conservan pertenecientes á este año, el 1.º primero despachado en Palenzuela, en donde se hallaba el Rey á XXVII. de Enero, en que hizo merced á D. Pedro Abad del Monasterio de S. Salvador de Oña de las heredades que  
15 tenia en el lugar de Petralata. 2

El 3.º segundo en Cuenca á XXIII. de Abril en que confirma el Rey sus fueros al concejo de Pancorbo; por donde se reconoce se concedieron entrambos antes de haber concurrido nuestro Príncipe á oponerse al innumerable poder de los  
20 infieles: así como por el 4.º tercero consta se hallaba en Toledo solo nueve dias despues de haberse perdido la infeliz batalla de Alarcos, pues estando en aquella ciudad á XXVIII. del mes de Julio, en que se dió, hizo merced á D. Sancho Fernandez Maestro de Santiago, y á su Orden del castillo y  
25 villa de Paracuellos, que hoy permanece con el mismo nombre en la ribera del rio Jarama entre Alcalá y Madrid.

## Bb

1 Vease su extracto en Alarcon *Apend. Escrit. LX. pag. 27.*

2 Otro dió en Valladolid á XV. de Abril, por el que concede al Monasterio de Sahagun una feria franca en cada año. *Escrit. CCVII. p. 586. del Apend. III. de la Hist. de Sahagun.*

3 Salazar que dice en la *Casa de Lara*, tom. I. pag. 152. le copió del archivo de la villa de Pancorbo, pone su fecha á IX. de las Kalendas de Marzo, que es dia XXI. de Febrero.

4 Se conserva en el archivo de Uclés, como lo trae Salazar en el lugar citado.

CAPITULO LXIV.

ROMPE EL REY DE LEON CON EL NUESTRO,  
y progresos de esta guerra.

Aunque en la batalla de Alarcos, de que hemos hablado, quedó el campo por el Miramamolín Abu Jusuf, padeció tan general estrago su ejército, que se vió precisado á retirarse con él para no malograr la gloria de tan señalada victoria, temiendo que los Reyes circunvecinos se juntasen con el nuestro, y cargando sobre él, unidas las fuerzas de todos, le desbaratasen enteramente: y así no se ofrece memoria de que reprehendiese ninguna otra acción memorable, por cuya razón suponen todos nuestros escritores se volvió inmediatamente á la ciudad de Marruecos en Africa, donde tenía su corte y continua residencia. 5 10

Pero aunque D. Alonso Rey de Leon, primo hermano del nuestro, salió de sus Estados con la gente de ellos, en lo exterior con intento de asistirle con ella en peligro tan común de todos los Christianos de España, viendole desbaratado volvió sus armas contra él, pareciendole podría grangear de aquella pérdida alguna utilidad propia en conveniencia y aumento de su Reyno, habiendo llegado á Toledo antes para paliar mejor su maliciosa cautela, á condolerse de la desgracia de su primo. El suceso de tan injusto y siniestro procedimiento manifestó por sus efectos, quan engañada máxima es la de esperar contra razón no solo medra considerable, sino que se pueda evitar el peligro de quien antepone á la obligación de Christiano la utilidad política, quando se emprende impiamente, valiendose sin necesidad ni motivo justo de las armas de los infieles contra los Católicos. 15 20 25

Pero veamos cómo refiere este insulto Francisco Rades de Andrada, por haberse interesado en él la Orden de Santiago, de quien escribe: *El mismo año que D. Gonzalo Rodriguez fué electo por Maestre de Santiago en Castilla* (esto es el 30

1 En la Crón. de Santiago p. 20. b.

el de M. C. XCV. que fué en el que sucedió la infeliz batalla de Alarcos) el Rey D. Alonso de Leon rompió guerra contra el Rey D. Alonso IX. de Castilla su primo; y para esto se confederó con el Rey Moro de Córdoba, el qual le dió muchos Moros de guerra, y con ellos entró poderosamente por tierra de Campos talando y quemando los pueblos. Fueron en su servicio algunos caballeros de esta Orden, que vivian en los Reynos de Leon y Galicia, los quales á instancia suya eligieron otro Maestre, que fué D. Gonzalo Ordoñez, por no ser sujetos á D. Gonzalo Rodriguez, que era el verdadero Maestre en Castilla. El Rey D. Alonso de Castilla confederado con el Rey D. Pedro de Aragon, que vino con su persona y vasallos á favorecerle, fué contra el de Leon: y entrando con grueso ejército por su Reyno, le tomó por fuerza de armas las villas de Bolaños, Valderas, Castro verde, Valencia, el Cripio y Paradinas. Otrosi dieron estos dos Reyes en el real de los Moros que habian venido en favor del Rey de Leon, y se volvian, y mataron la mayor parte de ellos.

Poco despues añade el mismo escritor: <sup>1</sup> El Rey de Castilla (y en su servicio el Maestre D. Gonzalo Rodriguez con sus Caballeros) prosiguiendo su guerra contra el Rey de Leon, le tomó por armas los castillos y villas de Castro Leon, Ardon, Castro Gonzalo, Castil de Tierra, Afoa de Aliste, y otros hasta cerca de Astorga. De allí dando la vuelta por las tierras de Salamanca y Afoa de Tormes, haciendo en ellas grande estrago, llegó á Monte Mayor, y tambien tomó la villa y castillo.

Esta guerra empezó muy sangrienta, y duró algunos años, como se reconoce de los términos con que la refiere el Arzobispo <sup>2</sup> D. Rodrigo, aunque sin distinguir bastantemente los sucesos, ni el tiempo á que pertenece cada uno, y así por ser el unico testimonio seguro que se conserva de ella, nos ha parecido producir y explicar sus clausulas en el capitulo siguiente de la manera que las comprehendemos, advirtiendole antes, consta por ellas duraron por lo menos tres años los estragos así de los ejércitos de nuestro Rey en Leon y Navar-

Bb 2

ra,

<sup>1</sup> Pag. 21.<sup>2</sup> Lib. VII. cap. 30.

A. C. ra, como los de aquellos Príncipes y de los infieles auxiliares  
1195. suyos en Castilla y en Toledo.

## CAPITULO LXV.

TERMINOS CON QUE EXPRESA EL  
Arzobispo D. Rodrigo la guerra de Leon y de  
Navarra contra Castilla.

COMO la cronología es la luz que manifiesta y descubre con sinceridad y solidez la verdad de los sucesos con la noticia de las épocas á que se refieren, pues por ella se admiten y reciben sin repugnancia como ciertos, ó se desechan y desprecian como indignos y faltos de fé, fuera sumamente desesperada empresa pretender reducir las acciones de nuestro Príncipe al tiempo en que fueron sucediendo, respecto de no haber atendido á especificarle ni el Arzobispo D. Rodrigo, ni D. Lucas de Tuy, ni el Rey D. Alonso el Sabio, si no nos hubiesen venido guiando las datas de los privilegios: de la manera, que quando no se hallan en ellos advertidas las acciones suyas, se camina á ciegas, y solo por congeturas, que aunque parezcan mas verisímiles, nunca pueden gran- gear el credito de ciertas: á cuya clase pertenecen las de que se compondrá este capítulo, en que se procura suplir la omision con que dexa de distinguir el Arzobispo D. Rodrigo las varias noticias que refiere de la guerra sangrienta de Castilla y de Leon, segun ofrecimos en el capítulo precedente.

Empieza pues su narrativa diciendo: <sup>1</sup> Aunque blasonaban Alfonso Rey de Leon y Sancho de Navarra, venian á socorrer la guerra de Alarcos; y habian llegado ya á las fronteras del Reyno de Castilla, desistieron de su propósito con la noticia de su mal suceso, volviendose atras el Rey de Navarra, que habia entrado ya en el Reyno de Castilla: y aunque llegó el Rey de Leon hasta Toledo, se detuvo muy pocos dias en aquella ciudad con el Rey Noble.

En esta primera clausula manifiesta bastantemente D. Rodri-

<sup>1</sup> Lib. VII. cap. 30.

drigo el mal ánimo con que entrambos Príncipes venían á dar A. C. 1195.  
 á entender era el suyo cumplir exteriormente con la obliga-  
 cion de Christianos, deteniendo sus marchas para no llegar á  
 tiempo de poder evitar el peligro del nuestro, y que no hay  
 5 rrazon de calumniarle de osado, pudiendo haber tenido noti-  
 cia de aquel artificio, y resueltose á dar la batalla desengañado  
 de quan poco le habia de ayudar en ella ninguno de los dos.

Esta conclusion menos reconocida hasta ahora de quan-  
 tos atribuyen el mal suceso de esta batalla á la apresuracion  
 10 que condenaban en nuestro Príncipe persuadidos erradamen-  
 te que se adelantó á presentarla, antes que le llegasen los so-  
 corros ofrecidos por aquellos Príncipes, para lograr solo la glo-  
 ria que contra razon se prometia de su triunfo, se comprue-  
 ba y convence de la clausula inmediata con que prosigue su  
 15 narracion el Arzobispo, diciendo: *A poco de haber llegado á*  
*sus Estados (el Rey de Leon) invadieron entrambos (esto*  
*es él y el de Navarra) con armas el Reyno de Castilla: pa-*  
*ra lo qual confederandose el Rey de Leon con los Arabes, y*  
*asistido de muchos de ellos, entró en Castilla por tierra de Cam-*  
 20 *pos destruyendo y robando quanto hallaba; y asolando por*  
*otra parte el Rey de Navarra á Soria y á Almazan, lo lle-*  
*vaba todo á fuego y sangre.*

Por esta clausula se reconoce tuvo principio el rompi-  
 miento de Leon y Navarra con Castilla inmediatamente á la  
 25 pérdida de la batalla de Alarcos el mismo año de M. C. XCV.  
 en que le señala Rades de Andrada, por ver desbaratado á  
 nuestro Príncipe con su infeliz tragedia, valiendose, para im-  
 posibilidad mas su reparo, de las mismas armas triunfantes de  
 los infieles, y confederandose con el mismo Miramamolín su  
 30 caudillo, luego que salió de España, como advierte el mis-  
 mo Arzobispo, instandole á que volviese á ella á desolar las  
 comarcas del Reyno de Toledo, como con efecto lo ejecu-  
 tó á los principios del año siguiente M. C. XCVI. Y así pro-  
 sigue despues de referir los estragos precedentes: *De la ma-*  
 35 *nera que por la parte de Toledo el Rey de los Almohades lla-*  
*mado Juseph puso sitio en el segundo año á Toledo, Madrid,*  
*Alcalá, Huete, Cuenca y Uclés, y se volvió por Alcaraz destru-*  
*yendo y robando todo lo que halló fuera del cerco de las murallas.*

A. C.  
1196.

No especifica el Arzobispo, si fué en esta primera invasion, que hizo el Leonés en Castilla, quando en castigo de su osadia le ganó nuestro Príncipe los lugares que refiere <sup>1</sup> Rades de Andrada; aunque no fuera inverisimil juzgar padeció entonces aquel estrago su enemigo, sabiendo que á los principios del año inmediato de M. C. XCVI. se vieron los Reyes de Aragon y de Navarra con el nuestro entre Agreda y Tarazona, segun consta de un instrumento en que reconoce Arnaldo Ramon Vizconde de Tartás á D. Sancho Rey de Navarra por su Soberano; cuya data dice: <sup>2</sup> *Hecha la carta en la era M. CC. XXXIV. en el mes de Marzo, quando Gaston de Bearne vino á la corte del sobredicho Rey de Navarra á Olite, por la causa que trahía contra Raymundo Guillermo Vizconde de Sola: y el mismo Rey de Navarra, y el Rey de Castilla, y el Rey de los Aragoneses tuvieron plática entre Agreda y Tarazona.* Y conservando todavía estos Príncipes la alianza antigua que tenían con el Rey de Leon, segun advierte Zurita, es muy regular suponer solicitaron estas vistas para componerle con el de Castilla, reconociendo el daño que habia padecido en aquella primera invasion: y que no habiendo podido conseguirlo, se unieron de nuevo con el Leonés, con quien veremos concurrir al de Navarra, porque el de Aragon murió inmediatamente á XXV. de Abril de este mismo año.

A tan espantosa tempestad de infelicidades se opuso con tal aliento nuestro Príncipe, que pudieran haber escarmentado sus enemigos de las ventajas con que quedaron inferiores sus depravados intentos, segun se deduce de la clausula inmediata del Arzobispo: *El Rey D. Alonso el Noble aliándose con su leal amigo D. Pedro, que reynaba entonces en Aragon, entrando en tierra de Leon se apoderó de muchos castillos, conviene á saber de Bolaños, Valderas, Castro Verde,* Co-

<sup>1</sup> En la *Crónica de Santiago* p. 21.

<sup>2</sup> Este instrumento, que se conserva en la cámara de Comptos y en el cartulario de D. Teobaldo en el archivo de Pamplona, le trae entero traducido del Latín el P. Moret en sus *A-*

*nales á: Navarra*, to. III. lib. XX. cap. 2. quien habla difusamente de lo resuelto en estas vistas, de que no hace mencion Zurita.

<sup>3</sup> Zurita tom. I. lib. II. cap. 47.

*Coyanza, que por otro nombre se llama Valencia* (de D. Juan A. C. Carpio, y *Paradinas*, y habiendo hecho muertes y presas, y derrotados los Agarenos que habia llevado consigo el Rey de Leon, se volvieron entrambos á sus Estados. 1196.

5 Este suceso pertence al año M. C. XCVI. que fué el segundo de esta guerra, como expresa el Arzobispo, y se reconoce por advertir concurrió en ella en socorro del Rey de Castilla D. Pedro II. Rey de Aragon, que no sucedió en aquella Corona hasta XXV. de Abril del mismo año, por muerte del Rey D. Alonso II. su padre.

10 En los principios del año siguiente de M. C. XCVII. volvió segunda vez el Miramamolín Joseph á España, haciendo en ella los estragos que pondera el Arzobispo con los términos siguientes: *Pero volviendo segunda vez el tercer año el Rey de los Almohades, de quien hemos hablado, aunque puso sitio á Toledo, Maqueda y Talavera, no pudo apoderarse de ninguna, y solo derribó á Santa Olalla y otros lugares que no tenían defensa; y pasando adelante ganó á Plasencia, Monte Angio, y Turgelo, y con gran fausto y soberbia se volvió á su Reyno.* A. C. 1197.

20 Así como es constante pertenece esta invasion al año tercero de la guerra de Leon, es incierto si se lograron en él, ó en el siguiente de M. C. XCVIII. las conquistas que refiere el mismo Arzobispo hizo nuestro Príncipe en los Estados del Rey su enemigo, quando dice: *Estaban entonces el Rey de Castilla y el de Aragon junto á Avila en el monte de la Palomera, y habiendose retirado el Agareno, fueron entrambos Reyes contra el de Leon, y se apoderaron del castillo de Leon y Ardor, del castillo de D. Gonzalo, del castillo de tierra, y de Alva de Aliste, y pasando hasta Astorga lo llevaron todo á sangre y fuego, y volviendose despues por las partes de Alva y Salamanca cometiendo iguales hostilidades, se apoderaron del fuerte castillo de Monreal, y se retiraron á sus Estados.*

35 Lo cierto es que para continuar nuestro Príncipe la guerra con los Reyes de Leon y Navarra ajustó por algun tiempo tregua con el Miramamolín, para evitar los estragos con que asolaban sus Reynos los infieles, y evitar la diversion que



A. C. 1197. que le ocasionaban sus insultos, como se reconoce de la clausula ultima con que termina el Arzobispo la relacion de estos sucesos: *Pero el noble Rey Alfonso juzgando debia ceder al furor que le amenazaba, hizo treguas por algun tiempo con el Rey de los Arabes, para poder con mas seguridad oponerse á los Reyes vecinos.* Sin que se nos ofrezcan circunstancias mas expresas ni tan seguras de los principios y progresos de esta sangrienta guerra, hasta los principios del año M. C. XCVIII. á que llega con las suyas el Arzobispo, y asi pasaremos á desenmarañar la que ofrece Roger de Hoveden, perteneciente al Rey de Navarra por la dependiencía que en ella se descubre con los sucesos precedentes, segun reconocemos en el capitulo inmediato.

## CAPITULO LXVI.

FANTASIA IRREGULAR QUE INTRODUCE  
el Cronista de Navarra.

ES tan comun en las historias formar de sucesos verdaderos fabulosas narraciones, quando solo se conservan vi-  
ciados en las relaciones vulgares, que no se hará extraño intentemos desvanecer y desenmarañar la que por testimonio de Roger de Hoveden defiende con gran seguridad el insigne Cronista de Navarra tan estudioso y docto, como apasionado por sus Príncipes, intentando elevarlos á la mayor grandeza aún con sus mas reprehensibles desaciertos.

Con este fin confunde dos sucesos executados en diversos tiempos, aunque contrarios entrambos al decoro y honor de su Príncipe, procurando obscurecerlos y encubrirlos con la máscara de una ficcion notoria, intentando defenderla con grande esfuerzo, aunque sin mas razon que la de parecerle salva con ella la reprehensible nota que por entrambos le resultaba; pero copiemos el fundamento de tan vana fantasia para que mejor conste quanto se opone á la razon en admitirle con la seguridad que blasona. Escribe pues Roger de Hoveden; *Te-*

nien-

<sup>1</sup> En los *Anales* lib. XX. c. 2. §. 1.  
num. 6. y sig.

<sup>2</sup> Pag. 686. de la edicion de Frankfurt de M. DCI.

niendo noticia por la fama comun la hija del Miramamolín  
*Boyac Emperador de los Africanos de las grandes prendas de*  
*Sancho Rey de Navarra, hermano de Berenguela Reyna de*  
*Inglaterra, se enamoró de él de tal manera, que le adoptó*  
 5 *para marido, y no pudiendo tener mas tiempo oculto su in-*  
*tento, hizo saber á su padre, que se daría la muerte, si el*  
*Rey de Navarra no la admitia por su muger. Y respondiendola*  
*el padre, que cómo podía ser, siendo ella pagana y él*  
*christiano, le replicó la hija: „Pronta estoy á recibir la fé de*  
 10 *„los Christianos, y vivir segun su ley, como tenga por ma-*  
*„rido al sobredicho Rey de Navarra. Lo qual, padre mio,*  
*„puedes con gran facilidad procurar, pues no hay quien no*  
*„te tema, y se rinda á tu obediencia; pero no por eso nos*  
*„hemos de valer de amenazas y violencia, sino de alhagos,*  
 15 *„enviandole presentes y ruegos para ganarle. Pues no igno-*  
*„ras, que dádivas quebrantan peñas, y también has de en-*  
*„viar regalos á su madre y á su hermana, y á algunos cria-*  
*„dos suyos, para que le atraigan á lo que pretendes, por-*  
*„que apriesa se coge la presa que fuere perseguida de mu-*  
 20 *„chos.“ A que respondió el padre: „Mientras te conservaste*  
*„con sencillez, me era agradable tu cuerpo y tu alma; pero*  
*„yá se halla manchada tu hermosura con el vicio del enten-*  
*„dimiento: sin embargo, no sé qué me haga, porque me ha-*  
*„llo rodeado por todos lados de congojas, pues si no corres-*  
 25 *„pondiere á tus deseos aquel Rey de Navarra, te has de*  
*„dar la muerte: pero le acometeré con dádivas y ruegos,*  
*„por si de qualquier manera que sea pudiere adquirirte pa-*  
*„ra marido, aunque mas me holgára escogieses á uno de nues-*  
*„tra nacion.“ Pero le respondió la niña: „Plegue á Dios que*  
 30 *„antes me trague la tierra, ó me abraze un rayo, que no me*  
*„case con otro que con el Rey de Navarra.“ Con que el Em-*  
*perador de los Africanos despachó sus Embajadores para San-*  
*cho Rey de Navarra, enviandole á ofrecer, que si viniese á*  
*casarse con su hija, le daría todo el dinero que quisiese, y*  
 35 *juntamente toda la tierra que se llama España Sarracénica;*  
*conviene á saber, toda aquella que se extiende desde los con-*  
*fines del Reyno de Portugal hasta el monte de Munmeyan,*  
*que divide las tierras de los Paganos, que están en España,*

A. C. de la del Rey de Aragon. Pero mientras pasaba el Rey de  
 1197. Navarra á verse con el Miramamolín Boyac, murió aquel Em-  
 perador de los Africanos; con que habiendo llegado á Africa,  
 halló muerto al Emperador: y que el hijo, que habia dexado,  
 no era por su tierna edad capaz de gobernar el Reyno: y que 5  
 tenia contra sí muchos opositores á él. Y habiendo pasado el  
 Rey de Navarra á verse con él con esperanzas de que se le  
 diese por muger á la sobredicha doncella, le respondió el niño  
 que habia de reynar, que si le quisiese ayudar y asistir á re-  
 cobrar su Reyno, le daría á su hermana con todo lo que le 10  
 tenia ofrecido su padre, y que de lo contrario le pondria en  
 cautiverio, de donde no saliese jamás. Y él viendo en tan  
 grande aprieto, quiso antes servirle que ser cautivo, siguiendo  
 el consejo de S. Agustin, que dice, que el que se hallare ro-  
 deado de murallas, porque no huya, se arroje de ellas por don-  
 de estuviere mas baxo el muro. Por medio pues del favor di- 15  
 vino y el esfuerzo de Sancho Rey de Navarra sujetó en tres  
 años el hijo del Miramamolín á todos sus contrarios, y fué  
 hecho Emperador; pero en el interim invadieron el Rey de Cas-  
 tilla y el de Aragon cada uno por su lado las tierras del Rey 20  
 de Navarra, y le quitaron el de Castilla veinte y quatro lu-  
 gares, y diez y ocho el de Aragon.

Grande agravio hiciera quien conociendo las muchas le-  
 tras y acertado juicio del Cronista de Navarra se persuadiese  
 á que ignoró los repetidos absurdos que contiene esta narra- 25  
 cion fabulosa, aunque de autor que floreció en el mismo tiem-  
 po á que pertenece, de profesion Teologo y Catedratico en  
 la Universidad de Oxonia en Inglaterra, y tan poco noticio-  
 so de las historias de Navarra y de Africa, por ser provin-  
 cias tan distantes de la suye, como manifiesta su mismo con- 30  
 tenido. Porque la de que hablamos la refiere al año M. C.  
 XCI. en que reynaba en Inglaterra Ricardo I. del nombre,  
 cuñado de nuestro Príncipe; y D. Sancho el Fuerte su primo  
 hermano, á quien la atribuye, no heredó la Corona de Na-  
 varra hasta XXVII. de Junio de M. C. XCIV. en cuyo dia 35  
 murió el Rey D. Sancho su padre.

Tam-

Tampoco entre los Reyes ó Miramamolines de Africa A. C. hubo ninguno que se llamase Boyac , ni la gran dignidad que gozaba se decia *Amiramemolin*, sino *Mir-ameminin*, que significa lo mismo que *Príncipe de los creyentes*, de cuyo nombre se corrompió el nuestro de *Miramamolín*; de que gozaron los Príncipes Mahometanos de la familia de los Mohavitas que la dominaron , llamada de nuestros escritores de Benhumeja.

El 1 Príncipe que señoreaba aquel año en Africa y en la Morisma de España era Abu Jacob , llamado por sus victorias Almanzor , tercer Miramamolín de la familia de los Almohades en Africa y España , y por esta razon supone nuestro escritor era el mismo á quien Roger de Hoveden llama Boyac , aunque George Hornio presupone fuese el proprio de que hace memoria 2 Mateo de Paris con el nombre de *Admiralio Murmelino*, quando refiere envió á valerse de él Juan Sin-Tierra Rey de Inglaterra , hallandose desposeido de sus Estados el año M. CC. XIII. y que era hijo del mismo Abu Joseph Almanzor , conocidísimo de los escritores Arabes y de los nuestros con el nombre de Muhamed Enaser , por haberle vencido nuestro Príncipe el año de M. CC. XII. en la gloriosa batalla de las Navas.

Tambien es incierto sucediese Mahomad Enazer á su padre

Cc 2

1 En la sucesion y nombres de estos Príncipes Almohades ó Almohaditas , que pone aqui Mondexar , siguiendo á Leon Africano y á Luis del Marmol , hallo alguna diferencia cotejado lo que se lee en Alkhatib tom. II. de la *Bibl. Arab. Hisp.* del célebre Casiri. Y aunque de esto hablaremos en las *Notas* que irán al fin de las Memorias , reduciendo los años de las egiras á los nuestros , diremos entretanto lo que conduce á la mayor inteligencia de este y otros pasages. El autor y Príncipe de los Almohaditas fué cierto Pontífice llamado *Almahadi*, gran restaurador de la doctrina de Mahoma. A este le sucedió en el Pontificado *Abdalmumen Ben Ali*, tan esforzado que re-

duxo á Africa y á España á su dominio. Por su muerte ocupó su lugar *Joseph Abu Jacob*, quien pasando á España hizo una expedicion contra los Christianos , y empezó la gran Mezquita de Sevilla , y ganó á Velez. Succedióle en el imperio su hijo *Jacob*, por sobrenombre *Almansor*, que ganó la batalla de Alarcos. Despues ent. *Mohamad* dicho *Alnaser*, que perdió la batalla de las Navas de Tolosa. Despues de él ocupó el cetro su hijo *Joseph Abu Jacob* llamado *Almostanser*. Y esto baste por ahora.

2 En la *Historia Anglie* que con las demás obras del mismo autor se imprimió en París año de M. DC. XLIV. en fol. p. 169.

A. C. 1197. dre Abu Joseph, porque entre los dos gobernó sus grandes Estados un año Brahen Joseph su hermano, segun convienen todos los escritores Africanos, por cuya autoridad lo refieren Juan Leon natural de aquella misma provincia, y <sup>1</sup> Luis del Marmol, que estubo muchos años cautivo en ella. 5

Igualmente es inverisimil quedase muy niño Mahomet Enazer, como supone Hoveden, quando murió su padre, si habiendo entrado en el gobierno de sus Estados el año de M. CC. VIII. segun convienen entrambos escritores, juntó en el de M. CC. XI. aquel poderoso ejército con que pasó el siguiente á España, y fué vencido en la célebre batalla de las Navas de Tolosa: de que resulta el anacronismo notorio que comete el Cronista de Navarra, reduciendo este pasage de su Principe al año M. C. XCVI. no habiendose executado hasta quatro despues; como en su lugar veremos; y la equivocacion tambien de que era yá muerto el Miramamolín Aben Joseph, quando llegó á su corte D. Sancho, pues gobernó sus grandes Estados hasta el de M. CCVI. como testifica Luis del Marmol, y convienen todos los escritores Africanos. 10 15

Pero ¿quién que tuviere el juicio en su lugar, dexará de 20 conocer que esta narracion de los amores de la Infanta Mora parece mas trozo de libro de caballerias que suceso verdadero ó creible, forjado sobre el pasage del Rey de Navarra á Africa por el motivo que manifestaremos en el capítulo siguiente? siendo inverisimil la ignorasen igualmente no solo todos 25 nuestros escritores, sino tambien los Africanos, sin embargo de ser tan inclinados á fábulas, y que las supiese un solo escritor Ingles tan distante de Navarra, como de Africa. A lo menos los modernos que han tenido atencion á conservar su credito, la graduan en la clase que merece: y asi escribe el docto y juicioso P. Pedro Abarca: <sup>2</sup> *Garibay llama á toda 30 la relacion fábulosa; pero otros, para que nada se dexé por inventar en lo posible* (baxo cuyos términos comprehende al Cronista de quien hablamos) *han creído á Rogerio Hoveden, que* te-

<sup>1</sup> Todo lo que dice aquí Mordexar sacado de Juan Leon Africano, natural de Granada, y de Luis del Marmol, merece cotejarse, para quitar dudas,

con lo que este trae en su *Historia de Africa* lib. II. cap. 33. 34. 35. 36. y 37.

<sup>2</sup> En los *Reyes de Aragon* tom. I. pag. 225.

fué como buen Inglés la hermosa novela: Y habiendo referido despues los lugares que en ella se advierte ganaron los Reyes de Castilla y Aragon en el interim que estaba en Africa el de Navarra, añade: *Es lo que casi unicamente puede parecer verdad en esta que nos representa trágica jornada.* A. C. 1197.

## CAPITULO LXVII.

## EL MOTIVO VERDADERO PORQUE PASÓ

*el Rey de Navarra á Africa fué el de solicitar traer en su ayuda á España á su Príncipe infiel.*

SIN embargo de los reparos que en el capítulo precedente dexamos hechos contra la legalidad del testimonio que en él se copió de Roger de Hoveden, no se puede dudar del pasage de D. Sancho Rey de Navarra á Africa, por asegurarlo así el Arzobispo D. Rodrigo, que nació su vasallo, y fué concurrente suyo, el qual hablando del mismo Príncipe escribe: <sup>1</sup> *Pero en el interim Sancho Rey de Navarra, de ánimo fuerte, valeroso en las armas, pero obstinado en su propia voluntad, dexando desamparado el Reyno, se pasó á los Arabes con pocos compañeros de su peregrinacion, y conservandose algun tiempo con ellos, esperó á los Embajadores que habia enviado al Miramamolin ultramarino, los quales sin embargo de traerle dinero y presentes, continuando la causa de su viage se detenia en las ciudades de los Arabes y moraba en su patria.* Por donde consta fué el unico motivo de pasar á Africa el Rey D. Sancho el de solicitar mayores socorros del Miramamolin contra nuestro Príncipe, que los que habian conseguido sus Embajadores, sin ninguna dependencia con los fabulosos amores de la hija de aquel Monarca infiel.

<sup>2</sup> Este mismo concepto expresa repetidamente Estevan de Garibay, así en la historia de Castilla como en la de Navarra. En aquella dice: <sup>2</sup> *La pasada de D. Sancho Rey de Navarra al Miramamolin de Marruecos fué compelido de la guerra que el Rey D. Alonso y el Rey de Aragon le querian* ha-

<sup>1</sup> Lib. VII. cap. 32.

<sup>2</sup> Lib. XII. cap. 29.

A. C. 1197. *hacer, pretendiendo conquistarle el Reyno, segun tentaron primero lo mesmo los Reyes sus progenitores, como la historia ha declarado; por lo qual fué á buscar favor para la defensa de su Reyno contra estos dos poderosos Principes vecinos suyos. En la historia de Navarra se explica con los términos siguientes: 1 La ida del Rey D. Sancho á Africa fué por causa de la guerra de los Reyes de Castilla y Aragon, deseando con su presencia personal conuover al Miramamolin de Marruecos á la guerra contra sus enemigos.* 5

Este viage del Rey D. Sancho á Africa le ponen todos 10 nuestros escritores executado en fines del año M. C. XCIX. añadiendo que en su ausencia, continuando la alianza que tenían contrahida los Reyes de Castilla y Aragon, le ganaron el siguiente de M. CC. diferentes plazas, quedando desde entonces incorporadas á nuestra Corona las provincias de Alava 15 y Guipuzcoa. Luego este viage que emprehendió el Príncipe Navarro para empeñar en su defensa al Miramamolin Aben Joseph fué posterior en mucho al contrato que habia establecido con los mismos infieles al principio de la guerra de Castilla, si le reprehende el Pontifice Celestino III. de haberle 20 ajustado, en breve especial en que le exhorta á que le disuelva, expedido á VIII. de Mayo el año VI. de su Pontificado, que empezó á correr solo quarenta y dos dias antes, el de M. C. XCVI. segun 2 confiesa el mismo Cronista de Navarra, que si hubiera copiado á la letra esta bula, como 25 hace con otros instrumentos de menos importancia, nos escusaria la sospecha que nos ocasiona su omision.

Sin embargo nos dexa ella misma con bastantes indicios para presumir pasó á infestar á Castilla el Miramamolin Aben Joseph el mismo año de M. C. XCVI. y el siguiente de M. C. XCVII. á instancias del mismo Rey D. Sancho, por mas 30 que intente sincerar sus acciones el Cronista referido, discuriendo varios efugios, á que de ordinario se acoge en interesado el honor de sus Príncipes, que siendo los menos poderosos de todos los demás de España, y habiendo reconocido tantas veces como vasallos homenaje á los nuestros, traba 35 ja inutilmente en intentar que queden superiores á todos.

1 Lib. XXIV. cap. 17.

2 Lib. XX. cap. 2. §. 3.

## CAPITULO LXVIII.

1197.

## CONTINUACION DE LA GUERRA DE LEON

y de Navarra, y varias memorias de los años que duró.

**A**L mismo tiempo que hacía nuestro Príncipe la guerra al de Navarra continuaba la de Leon, por habersela roto á un tiempo entrambos Reyes, sin que permita la omision de los antiguos se puedan especificar con particularidad los sucesos que ocurrieron en el tiempo que duró, aunque sea constante no se continuaron las campañas sin intermision; porque como se formaban los exércitos de gente colecticia y congegil, fenecida la ocasion para que era convocada, se volvian á sus casas, contentandose los que los gobernaban con hacer invasiones y correrias en las tierras de sus enemigos, apoderandose de los castillos y plazas que encontraban sin gran resistencia, mientras no iban de proposito á sitiar alguna ciudad mas defensible.

Esta práctica militar observada largos tiempos en España en todas sus Coronas, así Christianas como Infieles, daba motivo á que hallemos á sus Reyes en los mismos años que con mayor fortuna lograron los mas felices triunfos, gobernando sus armas en diversos lugares de sus Reynos antes ó despues de haber conseguido aquellas mismas empresas, cuya corta detencion les permitia poder asistir al gobierno de ellos, mas acertado siempre que los visitan con frecuencia, sin permanecer inmobiles en sus cortes divertidos en las delicias y pasatiempos que de ordinario reynan en ellas.

Si tuviera presente el Cronista de nuestro Príncipe esta noticia, aunque tan comun en todos nuestros escritores, no asegurára por tan constante que todas las guerras de este año de M. C. XCVII. parece que sucedieron hasta el mes de Agosto: porque en un privilegio que concede el Rey D. Pedro de Aragon al Monasterio de Santa Maria la Real de Huerta insigne en el Orden del Cister, refiere que pasó por él en este año, y que le hizo libre, y manda que no le molesten por



A. C. *por las guerras que agora sucedieren, y por las que sucedie-*  
 1197. *ren en adelante, amparando sus ganados,* porque no alcanzo,  
 como se deduce de aquel privilegio que copia <sup>1</sup> Fr. Angel  
 Manrique, se suspendió la guerra contra Navarra por Agosto  
 del año M. C. XCVII. en todo lo restante de él, quando yo  
 creyera de los términos con que se explica, se daba á enten-  
 der en ellos, que estaba todavía pendiente y continuada. 5

La confusion con que señalan las memorias antiguas los  
 sucesos de esta guerra de Navarra y su duracion, sin advertir  
 el tiempo á que pertenece, nos prohibe se puedan distin- 10  
 guir con mayor especificacion que la que ellas conservan, ni  
 conocer el año á que cada uno pertenece: con que solo nos  
 resta el subsidio de los privilegios para reconocer por ellos los  
 parages en que se hallaba nuestro Príncipe, quando los otor-  
 gó, al tiempo mismo que mantenía la guerra, no solo con el 15  
 Rey de Navarra, sino tambien con el Rey de Leon, como  
 despues manifestaremos.

En esta consecuencia hallamos á nuestro Príncipe á los  
 fines <sup>2</sup> de Marzo del año M. C. XCVI. en la villa de Lagu-  
 nillas, en que á IV. de las Kalendas de Abril concedió al con- 20  
 cejo de la ciudad de Toledo doscientos maravedis, situados  
 en lo que entrase y saliese por su puerta de Visagra, para que  
 los emplease en la fábrica y reparo de sus muros y torres.

El año siguiente de M. C. XCVII. en los Idus de Ene-  
 ro, hallandose el mismo Príncipe en la aldea de S. Miguel 25  
 de Sortello, hizo merced á la Orden de Monfranc y á D.  
 Rodrigo Gonzalez su Maestre de diez cahices de sal en las  
 salinas de Talavera, segun consta del <sup>3</sup> Real privilegio que  
 permanece en el archivo de Calatrava, y de que produce al-  
 gunos fragmentos D. Antonio Suarez de Alarcon, por don- 30  
 de parece se unió á ella, no permaneciendo otra noticia su-  
 ya que la que en este documento encontramos, la qual per-  
 vierte el Cronista moderno, diciendo: <sup>4</sup> *En el año siguien-*  
*te de M. C. XCVII. en XIII. de Enero salió de la Rioja*  
 (D.)

<sup>1</sup> *Annal. Cisterc.* to. III. p. 218.

<sup>2</sup> Alarcon *Escritura* LXI. pag. 27.  
 del *Apendice.*

<sup>3</sup> *Escritura* LXVIII. del mismo

pag. 30. del *Apendice.*

<sup>4</sup> Cap. XLIX. pag. 190.

(D. Alonso) y <sup>1</sup> por Noviembre del año pasado le hallamos A. C. 1197.  
 en una aldea que llaman S. Miguel de Sortillo, que está en  
 la Estremadura, pueblo ya diruido, donde ordenó el Orden de  
 Montranz, que debía de ser alguna Congregación ó Monas-  
 5 terio del Orden de Calatrava, pues se conserva esta donacion  
 en el archivo de Calatrava.

En tan cortos términos comete nuestro escritor no me-  
 nos que cinco absurdos contra el mismo instrumento que re-  
 sume, porque no pertenece al año de M. C. XCVI. y mes  
 10 de Noviembre, como presupone, sino á XIII. de Enero del  
 siguiente M. C. XCVII. ni funda en él la Orden de Mon-  
 franc, como asienta, sino la hace donacion de los doce cahices  
 de sal, que diximos; ni el nombre de ella fué de Mon-  
 tranz, sino de Monfranc, ni pudo ser Convento de Calatra-  
 15 va, si tenia Maestre distinto.

En el año siguiente de M. C. XCVIII. permanecen dos A. C. 1198.  
 memorias de nuestro Príncipe, la primera refiere D. Luis de  
 Salazar con los términos siguientes: <sup>2</sup> Estando en Santa Ma-  
 20 ria de Rio Tortello á VIII. de las Kalendas de Noviembre  
 hizo libre y exento al concejo de Pancorbo del tributo lla-  
 mado Botecarium, cuyo privilegio sacamos del archivo de a-  
 quella villa. El segundo privilegio que conserva la noticia de  
 nuestro Príncipe le produce el <sup>3</sup> P. Sota, aunque no se ex-  
 25 presa en él el dia ni el mes en que se despachó, y le resu-  
 me el mismo <sup>4</sup> Salazar con los términos siguientes: El Rey  
 dió á la Iglesia de Burgos y á D. Marino su Obispo los diez-  
 mos de toda la agricultura de la Botica Real de aquella ciu-  
 dad y su alfoz, el de Ovierna y otros lugares en satisfaccion  
 de los diezmos de agricultura de Santa Maria la Real de  
 30 Burgos, que es el Monasterio de las Huelgas.

Dd

<sup>1</sup> Cap. XLIX. pag. 190.<sup>2</sup> Historia de la Casa de Lara  
 tom. I. lib. III. pag. 152.<sup>3</sup> En los Principes de Asturias  
 Escritura L. pag. 683.<sup>4</sup> En el lugar antes citado, p. 153.

CAPITULO LXIX.

CONTINUACION DE LA GUERRA  
de Leon.

YA déxamos apuntado, como habiendose valido el Rey D. Alonso de Leon del quebranto con que se hallaba el nuestro con la rota de Alarcos, le rompió la guerra, segun tambien lo habia executado el de Navarra, aunque no con mejor fortuna, pues no menos que éste, á quien costó la pérdida de muchas plazas su perfidia, quedó lastimado el Leonés, como testifican D. Lucas de Tuy y el Arzobispo D. Rodrigo, segun constará de las palabras de entrambos, que son los unicos testimonios de aquella misma edad, que conservan la memoria del miserable estrago que padeció el Reyno de Leon en el espacio de los tres años continuos que experimentó el furor de las armas, habiendo vuelto á romper la paz que se habia establecido entre el Leonés y nuestro Príncipe, sin que le templase la diversion de las invasiones que maltrataron igualmente al de Navarra executadas en la concurrencia misma.

Escribe pues <sup>1</sup> D. Lucas, que conservando el Rey de Leon paz con el nuestro al tiempo que perdió la batalla de Alarcos, que asi debe entenderse, persuadido de malos consejeros, que de ordinario fundan sus conveniencias en las inquietudes y peligros de sus Príncipes, juzgando se hacen en ellos mas necesarios, le persuadieron á que rompiese con el de Castilla, conociendo la inconstancia y ligereza de su natural tan mudable, como advierte el Arzobispo D. Rodrigo. Pero copiemos los términos mismos con que se explica D. Lucas, que son los siguientes, hablando de entrambos Príncipes: *Conservandose paz entre ellos, algunos enemigos de Dios sembraron la discordia, commoviendolos otra vez á la guerra, y por tres años continuos combatian entre si con horrorosos encuentros los exércitos de los dos fortisimos Reyes, con muchas*

<sup>1</sup> Chron. mundi en el tom. IV. de la Hispania illustrata pag. 108.

*muerter de hombres de una y otra parte. Las llamas consumian lo que hallaban en los campos y en los lugares: ninguno de los dos fortisimos Reyes sabia ceder al otro como dos encarnizados leones. Sobrepujaba el Rey de Castilla en fortaleza y sabiduria, pero defendia al de Leon el valor y el demasido afecto de su gente.*

A. C.  
1198.

Con esta brevedad refieren los antiguos sucesos tan memorables, en que es preciso aconteciesen muchas acciones dignas de memoria, y especialmente en guerra que duró no menos que tres años. Sin embargo advierte D. Lucas un admirable prodigio con que previno la providencia Divina los fatales estragos que padeció el Reyno de Leon, con los términos inmediatos: *1 Pero antes que se rompiese entre los sobredichos Reyes tan horrible guerra, manifestó el Señor un prodigio en la Iglesia de S. Estevan extra-muros de la ciudad de Leon; porque cierta imagen de la Madre de Dios con la de su Hijo empezó á echar sangre de sí, no sin horror y admiracion de muchos que lo vieron. Entonces el Clero y pueblo de Leon fueron descalzos á la dicha Iglesia, y llevaron aquella imagen á la de S. Isidoro, y la pusieron sobre su altar mayor, donde por tres dias continuos manó sangre.*

Aunque no señala D. Lucas ni el tiempo, ni el pretexto de que se valió el Rey de Leon para romper con el nuestro, despues de haber olvidado éste el justo sentimiento de que hubiese tomado ocasion el Leonés del destrozo padecido en la batalla de Alarcos, para invadir sus Estados, y quando estaba establecida de nuevo paz entre ambos, como dá á entender D. Lucas en las palabras que quedan copiadas suyas; nos parece mas regular entenderlas de aquel mismo rompimiento primero, y que en ellas comprehende todo el tiempo que duró hasta deponer las armas, como lo inferimos de los términos siguientes del Arzobispo *2 D. Rodrigo, que ofrecimos copiar, y dicen: Habiendo propuesto (D. Alonso) infestar con mas rigor al Rey de Leon, algunos amedrentados del peligro de la guerra, procuraron aconsejarle amistosamente, que pidiese al Rey de Castilla por muger á su hija Be-*

Dd 2

ren-

1 En el lugar arriba citado.

2 Lib. VII. cap. 37.

A. C. 1198. *renguela. Y aunque el Rey Noble no condescendió á ello, porque él y el de Leon estaban unidos en grado prohibido, la Reyna Doña Leonor muger del Noble Alfonso, como era prudentisima, y proveía con sagaz providencia el peligro de las cosas, las cuales se podian evitar por medio de esta union, viniendo el Rey de Leon con sus Grandes á Valladolid, le dió por muger á su hija sobredicha. De aqui se reconoce fué el medio de acabarse la guerra entre el Rey D. Alonso de Leon y el nuestro el matrimonio de la Infanta Doña Berenguela, celebrado el año M. C. XCVIII. segun manifestarémos en el capítulo siguiente. Con que si duró tres años aquella discordia entre los dos, es preciso que hubiese empezado el de M. C. XCV. y sea la misma de que hace memoria el Arzobispo D. Rodrigo, advirtiendo la suscitó el Rey de Leon poco despues de la infeliz batalla de Alarcos.*

## CAPITULO LXX.

*NO SE AJUSTÓ EL MATRIMONIO DE la Infanta Doña Berenguela con el Rey de Leon por intervencion del Pontifice Celestino III.*

**Y**A dexamos reconocido por testimonio del Arzobispo D. Rodrigo, pidió el Rey de Leon al nuestro le diese por muger á la Infanta Doña Berenguela su hija, y que habiéndolo rehusado por el gran parentesco que habia entre los dos, la Reyna Doña Leonor madre de la Princesa, para evitar los grandes estragos que padecian los Reynos de entrambos por la sangrienta guerra con que se hallaban oprimidos tres años habia, le envió á decir al Rey de Leon pasase á Valladolid, donde se hallaba, para desposarle con su hija, como con efecto lo executó terminandose con este nuevo vínculo entre los dos Príncipes el rigor de las armas que tanto tenian lastimados los vasallos de entrambos.

Pero ni el Arzobispo, ni D. Lucas de Tuy advierten el año en que se celebraron estos desposorios, y como pende de noticia la del puntual en que tuvo principio y se terminó tan sangrienta guerra, nos es preciso examinar este pun-

punto no poco importante para suplir en parte su omision. A. C.

El primer estorvo que debemos evitar para conseguirlo, 1198.  
 es el que ofrecen las palabras siguientes de Roger de Hoveden, hablando del año M. C. XC. *El mismo año Sancho Rey de Portugal dió á Teresa su hija por muger á Alfonso Rey de Santiago, en quien engendró tres hijos. Y aunque el Pontífice Celestino trabajó mucho para que se apartasen, la retuvo contra Dios y prohibicion del Papa cinco años, y el señor Pontífice Celestino descomulgó al sobredicho Rey y toda su tierra, y permaneció así cinco años. Entretanto se alzó contra el dicho Rey de Santiago Alfonso Rey de Castilla, y le obligó á que dexase á su muger, hija del Rey de Portugal, y le dió por muger á su propia hija con permiso del señor Pontífice Celestino, por el bien que resultaba de la paz.*

Si se admitiese por segura esta noticia, como de autor del mismo tiempo á que pertenece, era preciso reducir el matrimonio de nuestra Infanta Doña Berenguela con su tío el Rey D. Alonso de Leon al año M. C. XCVII. si se ajustó con intervencion del Pontífice Celestino III. pues terminó su vida á VIII. de Enero del inmediato de M. C. XCVIII. segun convienen todos los escritores antiguos y modernos que hablan de él, y lo reconoce el mismo Roger de Hoveden, pues escribe, tratando del principio de aquel Pontífice, *fatigado de una grave y larga enfermedad murió en Roma á VI. de los Idus del mes de Enero el Pontífice Celestino III.*

Pero son tantos y tan groseros los errores que se encierran en este testimonio, que á haberlos percibido el Cronista de Navarra, no hubiera gastado tan frivolamente <sup>2</sup> XXII. columnas en defender la autoridad de Hoveden, quando sin ofenderla en quanto pertenece á Inglaterra, pudiera descartar las noticias erradas que le daban de los sucesos de España desfigurados con la larga distancia, como vimos en el fabuloso de los amores de la hija del Miramamolín con el Rey de Navarra: y así es lástima que su Cronista desperdicié el tra-

ba-

<sup>1</sup> En la coleccion de los escritores de Inglaterra de la edicion de Francofort de M. DCI. que hemos citado en otros lugares.

<sup>2</sup> En el libro XX. de los *Anales de Navarra* cap. 3. §. 5.

A. C. bajo proprio, y el ocio ageno en referir á la larga tan escusada empresa.

Empezemos pues á manifestar, para que se reconozcan por tales, los grandes desvarios que contiene la cláusula de <sup>1</sup> Hoveden, en que en primer lugar pone el matrimonio incestuoso del Rey D. Alonso de Leon con la Infanta Doña Teresa de Portugal en el año M. C. XC. como siguiendole asegura <sup>2</sup> Fr. Antonio Brandaon, que supone fué el primero del Reyno del mismo D. Alonso, entendiendo aquellas palabras de <sup>3</sup> D. Lucas de Tuy que dicen, hablando del proprio Principe: *En el principio de su Reyno fué muy inquietado de sus confinantes, conviene á saber, de D. Sancho Rey de Portugal su tio, y de D. Alonso Rey de Castilla su primo hermano, por lo qual se halló obligado á casar con Doña Teresa hija del mismo Rey Sancho, para que le ayudase contra Alfonso Rey de Castilla*, de manera que por ellas se compruebe fué celebrado aquel matrimonio el primer año del Reyno de D. Alonso de Leon, que aseguran tuvo principio el de M. C. XC. constando del mismo D. Lucas, habia empezado dos años antes, el de M. C. LXXXVIII. en que murió en Benavente el Rey D. Fernando su padre, como demostramos con entera evidencia en el libro de los *Impedimentos*, y defienden de los modernos <sup>4</sup> Garibay y <sup>5</sup> Sandoval.

En segundo lugar es incierto y contra todos nuestros escritores, hubiese rompido nuestro Príncipe la guerra al de Leon, pues, como dexamos justificado, fué él quien valiendose de los infieles invadió sus Estados inmediatamente despues de la pérdida de la batalla de Uclés.

Igualmente es contrario á la verdad, suponer obligó por fuerza nuestro Rey al de Leon á que se apartase del incestuoso matrimonio que habia contrahido con la Infanta Doña Teresa de Portugal su prima hermana, pues su divorcio se

<sup>1</sup> En sus *Anales* al año M. C. XC. *Portuguesa* tom. I. pag. 109.

<sup>2</sup> En la *Monarquia Lusitana*.

<sup>3</sup> En el *Cron. mund.* pag. 113. del

lib. XII. cap. 15. Brito *Crónica del*

*Cister* lib. VI. cap. 31. Barbosa *Catálogo de las Reyn. de Portugal* p. 126.

Sousa *Genealogia de la Casa Real*

<sup>4</sup> En el *Cron. mund.* pag. 113. del

tom. IV. de la *Hispania ilustrata*.

<sup>5</sup> Lib. XII. cap. 23.

En la *Crónica del Emperador D. Alonso VII.*

executó de orden y por comision del Pontífice Innocencio A. C. III. successor inmediato de Celestino III. segun consta de las antiguas Añas de aquel sagrado Pastor, que publicó Francisco Bosquet Obispo de Lodève, y por su autoridad repite Henrique Spondano Obispo de Pamiers. 1198.

En quarto lugar, se engaña Hovedén en decir, dió nuestro Príncipe por muger á la Infanta Doña Berenguela su hija al Rey de Leon su primo hermano, asegurando el Arzobispo D. Rodrigo, como dexamos reconocido, no admitió la proposicion de este matrimonio por la estrecha union de sangre que habia entre los dos.

Ultimamente es agenisimo de la práctica eclesiástica de aquel siglo, en que aún no se habian introducido los indultos ó gracias de dispensar los Pontífices los sagrados cánones que prohibían los matrimonios entre parientes hasta el septimo gra-

1 Las *Epistolas* del sabio Pontífice Innocencio III. se publicaron por Bosquet en el año de M. DC. XXXV. en dos tom. fol. despues se repitieron mas completas en once libros por el doctísimo Estevan Baluzio en París en M. DC. LXXXII. en dos tom. f. Entre ellas se hallan algunas pertenecientes á nuestro asunto, como son la LVIII. del libro I. que contiene la absolucion de la sentencia de descomunión, que Gregorio Diácono Cardenal de Sant-Angelo, Legado de la santa Sede en España, habia fulminado en tiempo de Celestino III. contra el Obispo é Iglesia de Zamora, su fecha en Latran á VII. de las Kalendas de Abril. La XCII. del mismo libro á Fr. Raynerio, en que le manda revocar el matrimonio entre el Rey de Leon y la hija del Rey de Castilla, por ser parientes en segundo grado, y no condescendiendo ambos Reyes, que los descomulgue y publique sentencia de entredicho en sus tierras. Y que lo mismo execute contra el Rey de Navarra, si era verdad que se habia confederado con los Sarracenos contra el Rey de Castilla. En Roma á XVI. de las

Kal. de Mayo año I. de su Pontificado. La XCIII. dada en XI. de las Kalend. del mismo mes al proprio Raynerio, para que si el Rey de Leon obedeciese al mandato Pontificio, le concediese la absolucion, y alzase el entredicho en sus tierras. La C. XXV. al mismo para que el Rey restituyera al Obispo de Oviedo, á quien habia desterrado, por haber hecho guardar en su Obispado el entredicho puesto al Reyno de Leon. Finalmente la LXXV. del libro II. dirigida al Arzobispo de Santiago y Obispos del Reyno de Leon, para que baxo de pena de excomunion y de entredicho se separasen el Rey de Leon y la hija del de Castilla por estar unidos en grado prohibido. Su fecha en Latran á VIII. de las Kalendas de Junio, Indiccion II. año M.C.XCIX. de la Encarnacion del Señor y II. del Pontificado de Innocencio III. Todas estas *Epistolas* por ser muy apropósito para ilustrar la memoria de este capítulo, y una prueba muy relevante de la autoridad que entences exercian los sumos Pontífices sobre los Monarcas Christianos, irán en los *Apendices*, segun se leen en Baluzio.



A. C. grado, asegurar permitió Celestino III. se casase D. Alonso con Doña Berenguela, hallandose unidos en segundo con tercero de consanguinidad.

Pero para no dexar solo en términos de congetura este presupuesto, aunque tan constante y notorio á qualquiera que se hubiere aplicado á la erudicion eclesiástica, le justificaremos de nuevo con un testimonio expreso del Pontífice Innocencio III. en el breve despachado á XII. de las Kalendas de Junio del año M. C. XCIX. dirigido al Arzobispo de Compostela y á los demás Obispos del Reyno de Leon, en que los exhorta, soliciten con su Príncipe se aparte de la ilícita union en que estaba enlazado con nuestra Infanta Doña Berenguela, en que se lee la clausula siguiente: *En la detestable cópula contrahida en el occidente que fue acaso intentada no sin consentimiento de algunos Barones eclesiásticos, de ninguna manera intervino en ella la autoridad eclesiástica.* Luego es evidentemente falso, se celebró el matrimonio de D. Alonso y Doña Berenguela con intervencion y beneplacito de Celestino III. sino se disolvió el primero, en que se hallaba implicado aquel Príncipe con Doña Teresa de Portugal, hasta despues de muerto el mismo Celestino, y asegura Innocencio no tuvo ninguna intervencion la Iglesia Romana en el segundo contrahido con Doña Berenguela.

Convence de nuevo esta ultima observación saber, como justificaremos en el capítulo siguiente, los esfuerzos con que solicitó desenlazar el mismo ilícito vínculo el Pontífice Innocencio III. hasta conseguirlo: lo qual no hubiera executado, si se hallase libre yá del impedimento, porque le tenia por nulo en virtud del indulto de su predecesor.

Con este acierto y seguridad refiere Hoveden las noticias que pertenecen á España, sin que por esta circunstancia se le deba minorar el credito de que goza por las que conserva de Inglaterra: y así pasaremos á reconocer el año verdadero en que se celebró el matrimonio del Rey D. Alonso de Leon con la Infanta Doña Berenguela, para que de esta suerte se venga en conocimiento del tiempo fixo en que se terminó y habia empezado la lamentable guerra que mantuvo aquel Príncipe con el nuestro por espacio de tres años.

## CAPITULO LXXI.

*EL MATRIMONIO DEL REY D. ALONSO  
de Leon con la Infanta Doña Berenguela se celebró  
el año de M. C. XCVIII.*

- UNA de las noticias mas obscurecidas de nuestras historias es la del verdadero tiempo en que por solicitud de Doña Leonor de Inglaterra vino á Valladolid á casarse con su hija la Infanta Doña Berenguela el Rey D. Alonso de Leon,
- 5 para evitar por medio del nuevo vinculo la cruel y perniciosa guerra que mantenía aquel Príncipe con el nuestro; y así para vencer esta dificultad supuso D. Antonio Zapata en la *Vida* que publicó de aquella Santa Reyna la noticia siguiente: <sup>1</sup> *En el (año) de M. C. XCIX. casó Doña*
- 10 *Berenguela con D. Alonso Rey de Leon primo hermano de su padre en los postreros de Diciembre. Las bodas se celebraron en Palencia, cuyas capitulaciones con dos sellos de plomo, uno del Castellano, y otro del Leonés, vimos en manos del Licenciado Simon Gonzalez Capellan y Archivero del Monasterio*
- 15 *de las Huelgas, que sacó del cajon de la letra I. No bastaron ruegos para copiarle, que eran de harta importancia para esta historia.*

Pero sin embargo de tantas circunstancias como presupone este escritor para autorizar su nuevo sentir, proponiéndole por distinto del de los demás, y tan constante que por él se deban emendar los autores que ponen este casamiento en el año de M. CC. le <sup>2</sup> convenceremos de engañoso y falso.

Ee

Sea

<sup>1</sup> Pag. 50. y 51.

<sup>2</sup> No es tan fácil que el Marqués pruebe la suposición del documento; su preocupación contra Zapata le hace mirar con desconfianza todo lo que viene de su mano, y sin examen suele condenarlo. Las capitulaciones que allega Zapata son del año M. C. XCIX. firmadas en Palencia á VIII. de Diciembre; el matrimonio entre el Rey

de Leon y Doña Berenguela se celebró un año antes segun Mondexar; luego son falsas aquellas? Es pésima consecuencia. ¿Qué dificultad hay en que se efectúe el matrimonio de presente, y que hasta algunos años después no se extiendan las capitulaciones, y mas si no son conciertos que deben preceder, sino constitucion de arras como las de que se trata? Así lo prue-



A. C.  
1198.

Sea el primer argumento saber, que en el primer año del Pontificado de Innocencio III. (ahora se cuenta desde VI. de Enero de M. C. XCVIII. en cuyo dia fué electo; ahora desde XXIII. de Abril hasta quando se dilató su consagracion, por hallarse solo ordenado de Diácono, quando fué aclamado) despachó á Raynerio, Canónigo regular de Bolonia (que despues fué Cardenal creado por el mismo Pontífice) por su Legado á España, para que solicitase disolver el reciente matrimonio ilícito que se había contrahido entre el Rey D. Alonso de Leon, luego que se reduxo á separarse de Doña Teresa Infanta de Portugal, y nuestra Doña Berenguela de Castilla, segun asegura Odorico Raynaldo citando una carta del mismo Pontífice, de que consta que el año de M. C. XCVIII. se hallaba yá enlazada en aquella incestuosa union la Infanta. Con que es preciso sea falso el que no se hubiese casado hasta el mes de Diciembre del año siguiente M. C. XCIX. como se presupone en el instrumento que cita Zapata.

Este mismo presupuesto se justifica de nuevo por dos privilegios, en que la propia Doña Berenguela se llama *Reyna de Leon y muger de su Rey D. Alonso*: el primero despachado por el mes de Marzo (aunque sin especificar el dia) era M. CC. XXVI. que corresponde al año que decimos de M.

prueba por las mismas clausulas del instrumento el diligente Analista de Sevilla D. Diego Ortiz de Zúñiga p. 35. pues en él llama el Rey de Leon su muger á Doña Berenguela; y con efecto en una donacion que en dicho año hizo el Rey con su muger á la Orden de Santiago en XXVIII. de Setiembre se lee en las subscripciones: *Gonzalvo Nuñez tenente arrhas Regine in Asturiis. V. Bullar. D. Jacobi p. 49.* Para lo que no tuvo bastante fundamento Zapata es para señalar por este documento el año del matrimonio en el de M. C. XCIX. ni para asegurar que se celebró en Palencia, quando por el contexto de D. Rodrigo se debe inferir, que se executó en Valladolid. Por lo que toca al año en que se contraxo el matrimonio, sabe-

mos que en XVII. de Diciembre de M. C. XCVII. estaba ya efectuado, como consta de un privilegio corgado en Zamora con esta data, además de otros que cita Ortiz de Zúñiga en los *Anales de Sevilla* pag. 3. y 35. Por Navidad del mismo año hizo la Reyna en Leon en el dia de S. Juan Evangelista una donacion á la Orden de Santiago, que empieza: *Ego Berengaria Dei gratia Legionis & Gallacicie Regina, de beneplacito & de precepto dñi. Regis Legion. mariti mei, &c.* y concluye: *Apud Legionem sub era M. CC. XXXV. III. die post festum natalis Domini.* Se halla en el *Bulario de Santiago*, pag. 47. V. Florez *Reynas Católicas* tom. I. pag. 342.

<sup>1</sup> *Annal. Ecclesiast.* al año M. C. XCVIII. §. XXXIII.

- M. C. XCVIII. en que toma debaxo de su proteccion á D. A. C. Lope Obispo de Astorga, y todos los bienes pertenecientes á su Iglesia, el qual empieza: *Yo Berenguela Reyna de Leon, concediendolo tambien mi marido el Rey D. Alonso.* El segundo que empieza: <sup>1</sup> *Yo D. Alonso por la gracia de Dios Rey de Leon y Galicia, con mi muger Doña Berenguela,* despachado á XIV. del mes de Abril, en que toma debaxo de su proteccion el Monasterio de Valparaiso de la Orden del Cister situado en la diocesis de Zamora. Por estos tres testimonios se reconoce á buena luz que se celebró el matrimonio de que hablamos no solo antes de fin de Marzo del año M. C. XCVIII. sino inmediatamente á la disolucion del primero que habia contrahido el Rey de Leon con la Infanta Doña Teresa de Portugal, y que por eso escribe <sup>2</sup> D. Lucas de Tuy hablando del mismo Príncipe: *Este, repudiada por sentencia del señor Pontifice Innocencio la Reyna Doña Teresa su muger, se casó con Berenguela prudentisima (Princesa) hija del Rey Alfonso de Castilla.* En cuyos términos dá bastantemente á entender quán inmediato á la separacion del primer vínculo se enlazó D. Alonso en el segundo de que se trata, y que por esta razon llegó su noticia tan poco despues á la del Pontifice Innocencio III. que procuró, como vimos, disolverla, cometiendo este encargo á Raynerio su Legado Apostolico.
- De manera que así como nuestros escritores han ignorado el verdadero tiempo en que se celebró este matrimonio de D. Alonso y Doña Berenguela, pues les reducen al año de M. CC. es falso y fingido por Zapata el tratado de sus capitulaciones que cita para suponer se concluyó por Diciembre del año precedente de M. C. XCIX. constando por ellos lo estaba ya desde Marzo del año antecedente de M. C. XCVIII. y que empezó la guerra entre estos dos Príncipes el año de M. C. XCV. si duró los tres que asegura D. Lucas de Tuy.

## He 2

<sup>1</sup> Le cita Ortiz de Zúñiga en sus Anales pag. 35.

<sup>2</sup> En el *Chron. mundi* tom. IV. de la *Hisp. illustr.*

## CAPITULO LXXII.

## TREGUAS ENTRE CASTILLA Y NAVARRA.

*Rompelas el Navarro, y envia el Pontífice á descomulgarte porque no las observa.*

LOS estragos que padecía España con la continua guerra que fomentaban entre sí los Reyes Christianos, y el grave perjuicio que de ella resultaba á nuestra sagrada Religion embarazando sus armas para que no pudiesen emplearse contra los inieles con menoscabo de los felices triunfos con que se iba extinguiendo su dominio, movió el zelo de los santos Pontífices Celestino III. é Innocencio III. á que con todo empeño solicitasen concordarlos. 5

Con este piadoso intento envió el primero por su Legado Apostólico á nuestra provincia á Gregorio Cardenal de Sant-Angel, el qual intentó reducir al Rey de Navarra á que se ajustase con los de Castilla y Aragon, contra quienes mantenía continua guerra ayudado de los inieles, con los que tuvo siempre alianza; y no habiendo podido recabar que suspendiese las hostilidades por los medios suaves que dicta la razon, se valió de los fuertes, descomulgandole, y poniendo entredicho en su Reyno. Para evitar tan horroroso estrago de las conciencias, estableció el Navarro treguas con nuestro Príncipe, mas por cumplimiento y solo para conseguir la absolucion, que con ánimo de mantenerlas inviolables, como manifestó inmediatamente el suceso, rompiendolas aún antes que muriese Celestino. Noticioso de estos acaecimientos Innocencio III. que sucedió en la cátedra de S. Pedro á Celestino, envió á España con título de Delegado suyo á Raynerio, que fué despues Cardenal, para que averiguase aquel ex- 25  
ceso, y procurase al mismo tiempo disolver el ilícito vínculo poco antes contrahido entre D. Alonso Rey de Leon y la Reyna Doña Berenguela de Castilla su sobrina, como uno y otro consta de una carta del mismo Pontífice, que resu-

» Esta es la XCII. del lib. I. de la edicion de Baluzio, que arriba citamos.

- sime Odorico Raynaldo en los términos siguientes: *1 Para A. C. apaciguar á España, y ratificar de nuevo las treguas con el Rey de Castilla, que habia roto el de Navarra, y separar el incestuoso matrimonio del Rey de Leon, que habia casado con su sobrina, hija del Rey de Castilla, puso gran diligencia el nuevo Pontífice, cometiendo entrambas dependencias á Raynerio, señalado varon en semejantes empleos, que hasta entonces habia desempeñado con singular acierto Gregorio Dídono Cardenal del titulo de Sant-Angel, Legado de la sede Apostólica, descomulgando al Rey de Navarra, poniendo entredicho en su Reyno. Por lo qual ahora Innocencio mandó á Raynerio examinase la verdad de este suceso, y si, rotas las treguas, hubiese ocupado las fortalezas del Rey de Castilla, uniendose con los Sarracenos contra él; y hallandose ser así, 25 confirmase con la autoridad Apostólica las descomuniones promulgadas, y procurase con gran diligencia se observasen.*

- Esta noticia se escondió á la gran diligencia del Cronista de Navarra, á quien nunca se le ocurre ninguna que se oponga al fantastico esplendor, grandeza y merecimientos con que solicita elevar á sus Príncipes sobre todos los mayores que celebra la fama por grandes, porque de ella resulta la nota de la continuada alianza que tuvo D. Sancho con los infieles, y se acredita la congetura que dexamos advertida de que su pasage á Africa no fué por el motivo que pretende el mismo Cronista, sino para traer á España á su Miramamolin á que executase en ella los estragos que refieren nuestros escritores.

- Lo que parece mas regular es, que habiendo entrado en España el nuevo Legado Raynerio, y hecha saber su comision, se reduxese D. Sancho á establecer nueva paz con los Reyes de Castilla y Aragon por intervencion suya en el mismo año de M. C. XCVIII. en que llegó á ella, y que sea cierta la congetura del mismo Cronista, quando escribe: *2 Lo mas creible y natural parece, que despues de aquella invasion fuerte que dos años antes hicieron en Navarra los Reyes de Castilla y Aragon, hubo algun sobreseimiento, ó suspension de armas negociada por los Prelados y Legado del Papa*

con-

1 *Annal. Eccles.* en el lugar citado.      2 *Lib. XX. cap. 2. §. 8. n. 32.*

A. C. 1198. conforme á las ordenes de su bula yá alegada, condolidos de ver abrasarse en discordias civiles los Reyes de España, sin que sea inverisimil concurriesen tambien los Prelados de todos sus Reynos á facilitar la composicion de sus Príncipes en obsequio del mismo Legado de quien se hallaban dependientes. 5

Tenemos por seguro, que así como por medio del matrimonio de la Infanta Doña Berenguela con el Rey de Leon se extinguió el rencor y la guerra que mantenía contra él nuestro Príncipe, que dió en dote á su hija los lugares y tierras que había ganado al Leonés, según despues veremos; cesó tambien á instancias del Legado Apostólico la que se había continuado entre el Rey de Navarra y el nuestro. Y aunque empezó á proceder el mismo Legado, fenecida esta primera comision, por que pasó á España, en la segunda, de que se desuniese aquel ilícito lazo de los dos Príncipes, como dexamos reconocido, en que se unieron antes del fin de Marzo de este mismo año, ocurrieron entonces tales circunstancias hasta que se logró la separacion, que nos ha parecido reservarlas para referirlas juntas quando se haga memoria de ella. 10 15

### CAPITULO LXXIII.

#### MEMORIAS DE NUESTRO PRINCIPE pertenecientes al año M. C. XCIX.

A. C. 1199. **A** Gradecido D. Alonso á Dios del beneficio que le había hecho, desembarazandole de las guerras de Leon y Navarra, para poder con mayor esfuerzo lograr su religioso zelo de emplear sus armas en servicio de la Iglesia Christiana, y en el menoscabo y ruina de los sectarios de Mahoma, que tanto la tenían oprimida en España con su tirano dominio, se aplicó á la reformation del estado eclesiástico, y con este intento envió á llamar á Guido, Abad del Monasterio del Cister y cabeza de la Orden, que de su nombre se llamó *del Cister*, aunque solo sea una congregacion reformada de la de S. Benito; y porque la reduxo á su primitiva estrechez S. Bernardo es comunmente conocida en España con el distintivo de Orden de S. Bernardo. 20 25 30

- Llegó aquel santo Prelado á España, y pasando de Aragón á Castilla en execucion de la orden que tenia de nuestro Príncipe, se detuvo en el Monasterio de Huerta de su mismo instituto, esperando en él á nuestro Príncipe, que tenia concertado verse allí con su tia Doña Sancha Reyna de Aragon, que quexosa del Rey D. Pedro su hijo se habia retirado á los lugares que poseía por sus arras, y héchose fuerte en ellos para conferir los medios de volverse á reconciliar con él. Asi consta de la data de un privilegio que copia <sup>1</sup> Fr. Angel Manrique, la qual dice: *Hecha la carta en el mismo Monasterio de Huerta era M. CC. XXXVII. el mismo dia que yo el sobredicho Rey Alfonso con mi hijo Fernando y con la Reyna Leonor mi muger, y Doña Sancha Reyna de Aragon, estuvimos juntos en el dicho Monasterio de Huerta á IV. de las Kalendas de Abril, que corresponde á XXIX. del mes de Marzo precedente de este año M. C. XCIX.*

- No podremos sin embargo especificar lo que obró nuestro Príncipe hasta que le hallamos en Burgos á XIV. de Diciembre haciendo una magnífica donacion á su Monasterio Real de las <sup>1</sup> fuelgas, adonde concurrió tambien el mismo Abad Guido, en que manifiesta su gran christiandad, pues se lee en ella la clausula siguiente: <sup>2</sup> *Fuera de esto prometemos en manos del sobredicho Abad, que nos y nuestros hijos, que quisieren conformarse con nuestro consejo y mandato, nos enterráremos en el referido Monasterio de Santa Maria la Real; y si aconteciere, que viviendo hubieremos de entrar en alguna religión, prometemos será en la Orden del Cister, y no en otra.*

- Dos circunstancias dignísimas de reparo se deducen de la clausula precedente en credito de la gran religion y piedad de nuestro Príncipe: la primera, que hallandose en lo mas florido y lozano de su vida, como que solo tenia quarenta y quatro años de edad, pensase tan anticipadamente en su muerte, que previniese donde habia de ser sepultado su cadaver: la segunda, quán ageno estaria de las vanidades y delicias del siglo quien entre la grandeza y obsequio de tan opulento y poderoso imperio miraba con tanto desprecio la gloria

mun-

<sup>1</sup> *Annal. Cisterc.* to. III. p. 340.<sup>2</sup> El mismo tom. III. pag. 340.



A. C. mundana, que no dudaba trocarla algun día por la humilde  
1199. cogulla de la Religión Cisterciense.

A este mismo año de M. C. XCIX. pertenecía la memoria de la inscripción que permanece en la hermita de Tuy, cuya Abadía se conserva unida al Colegio mayor de Alcalá, en que se supone descansa el cuerpo de. Infante D. Sancho, hijo de un Rey de Castilla, que á Diego de Colmenares le pareció era el mismo que de este nombre tuvo nuestro Príncipe, y sin mas fundamento lo repite por constante su Cronista; pero como <sup>1</sup> dexamos desvanecida esta incierta presunción, no hay para qué repetir la ligereza con que se formó.

#### CAPITULO LXXIV.

##### *DEVOCION GRANDE DE NUESTRO PRINCIPE á la Orden del Cister.*

**A** La gran piedad de nuestro Príncipe que manifiestan y comprueban sus continuas donaciones á las Iglesias y Monasterios de su Reyno, de que venimos haciendo mención, sobresale con mayores ventajas la devoción que siempre mantuvo á la Orden del Cister ó de S. Bernardo, á la que benefició con tan repetidas gracias, que nos ha parecido referirlas aquí, aunque pertenezcan á diversos años, para que juntandolas conste mejor cuánto es deudora á la feliz memoria de su soberano bienhechor.

Ya <sup>2</sup> dexamos visto como el año M. C. LXXI. hizo trueque nuestro Rey con D. Pedro Arias, Maestre de la Orden del hospital de S. Juan de Jerusalén del lugar de Alcuilla, situada en el valle de Esgueva por las heredades de Mataplana, de que hizo merced dos años despues á D. Tel Perez y á Doña Gontroda su muger, progenitores de la gran casa de Meneses, para que fundasen en ellas el Convento que aún conserva el mismo título de aquel territorio, en que se halla edificado; y para que no padeciese menoscabo le confirmó.

<sup>1</sup> En el cap. XLVII. pag. 133.

<sup>2</sup> Cap. LXXVI. pag. 75. Fr. An-

gel Manrique *Annal. Cisterc.* t. III. cap. 6. pag. 12.

firmó, exceptuándole de que se le pudiese pedir por ninguno de sus sucesores cosa alguna, según se contiene en la cláusula de su Real privilegio despachado en Burgos por el mes de Diciembre del año M. C. LXXV. que dice: *Para haceros mayor gracia mandando ordeno, y ordenando mando, que ningun Rey, Infante, Reyna ó Infanta pida ú obligue á vos, ó á vuestros bienes ningun donativo ó servicio.*

El mismo año M. C. LXXV. erigió nuestro Príncipe en el Monasterio del Orden del Cister baxo la regla de S. Benito el lugar de Ovila con consentimiento de Arderico Obispo de Sigüenza y de su Cabildo, como consta de una escritura de D. Martín Obispo de la misma Iglesia, sucesor de Arderico, en que se ofrece la cláusula siguiente: *Pero no se ha de pasar en silencio, que el lugar de Murel con sus pertenencias, conviene á saber, con Ovila, Murelegio, Alcaramuz, Azagron, la heredad de Sotodosos, y de Santa Maria de Venacalde, con la Serna de Padiella, y la heredad de Corvensin, y las salinas, y molino y huerto, con todas las otras pertenencias de los sobredichos lugares, eran de la Iglesia de Sigüenza. Pero despues, consintiendo nuestro sobredicho predecesor, conviendo el Capítulo general Seguntino, hizo trueque con el referido ilustré Alfonso Rey de Castilla en esta forma: Que el Obispo con el Capítulo dió á Murel con todos los lugares sobredichos y sus pertenencias, y recibió en su recompensa la heredad que dicen* 25 *Sincopares, puesta sobre la ribera de Tajo en el territorio de Toledo. Despues, hecha por el sobredicho Rey donacion solemne al predicho Monasterio del Orden del Cister de estas heredades, según se ha dicho, el lugar de Ovila se erigió en Monasterio. Y habiéndole poblado de Monges trahidos del de Valbuena con* 30 *su primer Abad Pedro, le hizo en adelante varias donaciones nuestro Príncipe, de que hace memoria* 2 *Manrique.*

En el propio año solicitó nuestro Rey se reduxesen á la observancia del Cister las Monjas del Monasterio de S. Clemente de Toledo, obteniendo licencia de D. Celebruno su 35 Arzobispo, para que se incorporasen en aquella Orden, según

Ff

gun

1 Trabela Manrique *Annal. Cist.* tom. III. cap. 5. num. 6.

2 El mismo autor en el lugar citado num. 7. \*

A. C. 1199. gun resulta del <sup>1</sup> instrumento de su permiso otorgado á X. de las Kalendas de Marzo la era M. CC. XIII. que corresponde á XXII. de Abril del año referido. La qual empieza: *Sea notorio á todos así presentes como futuros, como nos Celebruno Primado de las Españas, con consentimiento y voluntad de todo nuestro Capitulo en obsequio y reverencia del señor ilustrisimo Alfonso Rey de Castilla y de Toledo, y de la nobilissima señora Reyna Doña Leonor su muger, que juntos nos rogaron con grande instancia, pidiendonos con devotas persuasiones que el Monasterio de Monjas de S. Clemente de la ciudad de Toledo permanezca con voluntad y licencia nuestra incorporado en la Orden del Cister, &c.* 5 10

Al año de M. C. LXXVII. refiere <sup>2</sup> Fr. Angel Manrique la donacion que hizo el Rey del lugar de Alozen al Monasterio de nuestra Señora de Monsalud, y copia el privilegio de esta merced, que dice así: *Porque todos los bienes de esta presente vida son caducos, y ningunos de ellos, fuera de las buenas obras, permanecen, por tanto yo Alfonso Rey, que especialmente me reconozco obligado á Dios y á Santa Maria de Monsalud, porque por los méritos suyos sané del mal de corazon que me fatigó mucho tiempo, y vencí á los Moros en el sitio de Cuenca, y gané la ciudad, doy á Dios y á Santa Maria de Monsalud, y al Monasterio que fundó el Emperador Alonso mi avuelo, y á su Abad y Monges perpetuamente la villa de Alozen con sus términos, y con el mero y mixto imperio, y con las heredades que poseo en ella. Pero no quiero que por esta donacion el Abad y Monges queden obligados á otra cosa mas que á la de rogar por mí, por mis padres y por mis hijos, y encomienden á Dios á los Reyes mis antecesores. Hecha la carta en el Monasterio de Monsalud era M. CC. XV.* 15 20 25 30

La irregularidad de este instrumento, y las sospechas que contra su crédito <sup>3</sup> especifica Fr. Angel Manrique que le produce, me dieron bastante motivo para no hacer memoria de él

<sup>1</sup> El mismo en el citado tomo cap. VI. pag. 27. num. 3.

<sup>2</sup> Tomo LI. sobre dicho año cap. 8. num. 3. pag. 56. \*

<sup>3</sup> Allí num. 4. donde se leen las palabras de Manrique que trae luego Mondexar sobre la fé del documento de que se trata.

- él en el año á que pertenecia. A que debemos añadir no constar de otro escritor ó escritura hubiese padecido nuestro Príncipe mal de corazon, y mas tanto tiempo como se supone en él; pero á fin de evitar se me arguya de omision, le he copiado entero, para que mejor se perciban las razones, porque le desestima aquel grande y docto escritor, y de que igualmente consta las que yo tuve para no referir las especialidades que se deducen de él en el año que tiene su fecha. Escribe pues Manrique: *Hasta aqui he copiado el privilegio del Rey Alfonso como me le enviaron del archivo de Monsalud, sin embargo de que me dicen está escrito en lengua vulgar, <sup>1</sup> la qual de ninguna manera estaba en uso en aquel siglo. Demás de esto, las voces mero y mixto imperio y la condicion añadida en el privilegio de que el Convento por aquella donacion no esté obligado á otra cosa mas que á rogar por los Reyes de Castilla, con mas seguridad lo referirá qualquiera á los mas modernos, que aquel antiguo y sencillo, en que asi como se excluyen las cargas de las donaciones, es superflua la excepcion, y no se halla en otro: y con razon dexa sospechoso el instrumento, y asi no le debemos producir sin esta nota.*

## CAPITULO LXXV.

CONTINUASE LA MEMORIA DE LA  
*devocion de nuestro Príncipe á la Orden  
 del Cister.*

- Porque no excediese el capítulo pasado á los demás precedentes, reservamos para este otras muchas noticias de la magnificencia con que ennoblecio nuestro Príncipe la Orden del Cister en sus Reynos hasta el año M. C. XCIX. en que van nuestras memorias, sin que nos parezca necesario detenernos á especificar las muchas y varias donaciones que

Sea pues la primera el cumplimiento de la promesa que con juramento habia hecho de dar al Monasterio de Quinta-

<sup>1</sup> Sobre esto hablaremos en las notas posteriores.

A. C. 1199 na Suarez, y á su Abad D. Martin, los lugares que se contienen en el <sup>1</sup> privilegio despachado en Soria á 1. de Febrero del año de M. C. LXXXVI. á favor de D. Romero Abad de S. Cipriano Martir, á donde se habia trasladado poco antes el Monasterio de Quintana, en el qual se lee la clausula siguiente: *Doy á Dios y á Santa Maria, y á vos D. Romero todo aquello que debaxo de juramento habia prometido dar al Abad D. Martin vuestro predecesor, convienc á saber, los castillos de Fresneda con todas sus pertenencias, las sernas de Villarcayo de Horna y de Cubillos, S. Miguél y S. Andrés de Villanueva.*

La razon de tan gran merced y de haber hecho el voto de cumplirla permanece desconocida, aunque no parezca inverisimil la que discurrió Fr. Angel Manrique diciendo, que aquel belicoso y piadoso Principe puesto en algun peligro imploró las oraciones del siervo de Dios, haciendo voto de que le daria todo aquello, si le sucediese, como deseaba.

El mismo <sup>2</sup> escritor añade, que habiendo fundado nuestro Principe el Monasterio de Murel, le trasladó este mismo año de M. C. LXXXVI. al de Ovila, que, como dexamos visto, era tambien fundacion suya.

A este proprio año pertenece la fundacion del insigne y Real Monasterio de Religiosas de Santa Maria de las Huelgas de Burgos, de que dexamos hecha memoria, y en que consagró nuestro Principe á la Infanta <sup>3</sup> Doña Constanza su hija, y cuyos grandes privilegios, donaciones y prerogativas, pedian muy particular y especial historia: por cuya razon, y no ser tan proprias de la nuestra, la reservamos para quien de proposito se dedicáre á escribirla.

<sup>4</sup> Tambien debiera tener lugar en este capítulo, si cupiera en él, la fundacion y gran magnificencia con que enriqueció

<sup>1</sup> Veaese entaro en Manrique t. III. al año M. C. LXXXVI. cap. 9. n. 3. pag. 181.

<sup>2</sup> Allí mismo num. 6.

<sup>3</sup> Consta de una memoria antigua que cita Nuñez de Castro. en la Crón. cap. XXXVI. p. 147. que dice: *Notabilissima Infans Constantia famula*

*Dei, & virgo mundissima, monacha Sanctae Mariae Regalis & Abbatis, illustris Alfonsi Regis Castellae (thia) obiit aera M. CC. LXXXI.*

<sup>4</sup> Nuñez de Castro dedicó tambien el cap. XL. de su Crónica á manifestar lo que favoreció D. Alfonso la Orden de la Caballeria de Calatrava.

ció nuestro Príncipe la esclarecida Orden de Calatrava, como A. C. una de las mas ilustres filiaciones de la del Cister; pero fue- 1199.

- proposito de ella, conviene á saber, <sup>1</sup> Francisco Rades de Andrada, <sup>2</sup> Francisco Caro de Torres, y el P. Ramon Zapater, está formando una cumplidísima historia suya <sup>3</sup> D. Luis de Salazar y Castro, caballero y Procurador general suyo, por cuya razon escusaremos gastar el tiempo á los lectores en repetir lo que con mas extension se hallará en ellos.
- 10 Lo que no se puede omitir en credito de la gran devocion y zelo que mantuvo siempre D. Alonso á la sagrada religion del Cister, es el repetir aquí, que sin embargo de estar fundada la de S. Julian del Pereyro, que hoy se conserva continuada con el nombre de Alcántara, en el Reyno de
- 15 Leon, (con cuyo Príncipe mantuvo el nuestro tan cruda y porfiada guerra) porque seguia la regla de S. Bernardo, aunque independiente de la jurisdiccion de sus Prelados, la hizo merced del lugar de Truxillo, por cuya razon se llamó algun tiempo *la Orden de Truxillo*, como dexamos advertido.

1 En la *Crónica de las tres Ordenes y Caballerias de Santiago, Calatrava y Alcántara*, impresa en Toledo en M. D. LXXII. fol. De este autor hablan con mucho elogio Gonzalo Argote de Molina en el prólogo á su *Nobleza de la Andalucía*, y Ambrosio de Morales en el *Discurso de las Antigüedades*, lib. IX. pag. 240.

2 En la *Historia* de las mismas Ordenes desde su fundacion hasta Felipe II. en Madrid año de M. DC. XXIX. Como tuvo tan buena guia como Rades, hizo este autor una obra apreciable.

3 Esta obra, que hubiera sido sin duda la mejor en su género por la gran diligencia y erudicion que se observa en las demás de Salazar, no sabemos que se hubiese concluido. Gerardo Ernesto de Franckenau su grat. de

amigo en la *Bibliotheca Hispanica historico-genealogico-heraldica*, impresa en Lipsia año M. DCC. XXIV. 4. en la pag. 295. menciona entre los escritos de Salazar la *Historia de los Comendadores de Santiago con sus genealogias y armas, desde que los Maestrazgos entraron en la administracion de los Reyes Católicos*; y añade: *Opus duorum voluminum in folio, quamquam adhuc imperfectum, sed quod historiam status hodierni trium Hispanie equestrium Ordinum, puta D. Jacobi, Calatravensis, Alcantarensisque affitum suppedabit, & illustriores Hispanie familias tantum non omnes complectetur*. La obra que insinúa el Marqués, comprenderia tambien el estado antiguo de las tres Ordenes Militares, y asi parece distinta de esta.

CAPITULO LXXVI.

VISTAS DE NUESTRO PRINCIPE CON  
*el de Aragon, y varias memorias pertenecientes  
al año M. CC.*

Mantenian nuestros Príncipes su corte en la ciudad de Toledo desde que la reduxo á su obediencia el Emperador D. Alonso el VI. como yá lo dexamos advertido, y siempre que no lo embarazaba alguna urgencia, de que resultase especial utilidad pública, se retiraban á ella los hibernos, como á los principios de este de M. CC. lo executó D. Alonso, y allí á III. de Enero confirmó á Doña Andaraz la dotacion de la alvergueria ó hospital de Fuenfria, que ella y D. Gutierre Miguél de Segovia su marido habian fundado. 5

De Toledo pasó el Rey á la ciudad de Segovia, 10 donde á XVII. de Marzo tomó debajo de su proteccion y defensa *todos los ganados de Segovia, mandando y ordenando firmemente que tengan los pastos libres por todas las partes de mi Reyno.*

En la misma ciudad se hallaba el Rey en XXIII. de Mayo del mismo año, sin que podamos asegurar si permaneció hasta entonces en ella, ó volvió segunda vez á ilustrarla con su presencia, como juzga su Cronista Colmenares; lo que no tiene duda es, 15 20 que en aquel dia confirmó á D. Gonzalo Miguél su Obispo y á su Cabildo la merced que les habia hecho el Emperador D. Alonso su avuelo de las decimas del portazgo de Sepulveda, Cuellar, Coca, Iscar, Pedraza, Ma-

<sup>1</sup> *Memorial de la Casa de Segov.* fol. 25.

<sup>2</sup> En XVI. del mismo mes confirmó el Rey á la Orden de Calatrava la donacion de la mitad del castillo de Dueñas, que habia dado á la misma Orden D. Rodrigo Gutierrez, Mayor-domo de la casa Real. *Archivo de Calatrava* cajon XI. n. 6. Cita este documento Nuñez cap. LIII. p. 199. y 200.

<sup>3</sup> Colmenares *Histor. de Segovia* pag. 163. quien pone entero el privilegio, y su fecha dice: *Faça charta apud Burgos Reg. expensis XVII. die mens. Martii era M. CC. XXXVIII.* Así se equivoca Mondexar en suponer que el diligente Colmenares asegure, que fué dos veces en este año el Rey á Segovia hasta XXIII. de Mayo.

<sup>4</sup> El mismo en la pag. 164.

deruelo, Fuentidueña, Bernuy, Sagrameña y Bembibre. 1200.

Por el mes de Junio inmediato se hallaba el Rey en la ciudad de Burgos, en donde á V. de Junio concedió al Monasterio Real de las Huelgas de aquella ciudad, y á Doña Maria su Abadesa, <sup>1</sup> privilegio para que pudiesen tener tres hombres excusados en su vega.

Por muerte de D. Alonso II. Rey de Aragon, acaecida á XXV. de Abril del año M. C. XCVI. quedó por Gobernadora de sus grandes Estados, segun dexaba aquel dispuesto en su testamento, la Reyna Doña Sancha de Castilla su muger, tia de nuestro Príncipe como hermana del Rey D. Sancho su padre, en el interim que llegase á la edad de XX. años el Rey D. Pedro II. hijo de entrambos. Pero apenas tuvo la administracion de su Reyno D. Pedro, quando se desavino con su madre, obligandola á que se retirase á sus Estados, y dispusiese fortificarlos por temor de que no le intentase hacer alguna violencia el hijo. Y para mayor seguridad suya fué á verse en el Monasterio de Huerta con el Rey D. Alonso su sobrino, que aliado yá con el Rey de Aragon procuró ajustarlos pasando personalmente á verse con él, por cuyo medio se convinieron en la conformidad que refiere <sup>2</sup> Zurita hablando de su Rey D. Pedro: *Desde el principio, dice, de su reynado nació gran disension y discordia entre él y la Reyna Doña Sancha su madre, de que recrecieron grandes alteraciones en el Reyno: y la Reyna estuvo con mucho temor y recelo de su hijo, y no fué tan servida ni acatada de sus privados y Ministros como fuera razon, y no se fiaba de su hijo, y se habia recogido á los lugares fuertes que eran suyos, que se habian alzado por ella, apartandose de la obediencia y señorio del Rey. Por causa de esta discordia se vieron los Reyes de Aragon y Castilla, y la Reyna Doña Sancha en Hariza el ultimo dia del mes de Setiembre del año M. CC. y allí se concordaron, que la Reyna dexase los castillos y villas de Hariza, Embite y Epila, que por estar en la frontera de Castilla, y ser importantes, eran ocasion de recelarse el Rey de*

Ara-

<sup>1</sup> Es la Escritura LXXXVI. del Apendice de Alarcon pag. 45.

<sup>2</sup> Lib. II. cap. 49. de los Anales de Aragon.



A. C. 1200. *Aragon de su madre, y harta parte de sus diferencias: porque se reconocia que la Reyna queria tener libre entrada y salida para las cosas de Castilla. Y entonces la Reyna con voluntad del Rey de Castilla su sobrino alzó la mano de aquellas fuerzas: y por bien de paz y concordia el Rey le dió la villa de Azcon, y el castillo y ciudad de Tortosa, y otras villas y castillos de Cataluña, que el Rey D. Alonso le habia señalado por contemplacion de su matrimonio.* 5

De Aragon pasó el Rey á hacer la guerra contra el de Navarra, que referiremos por menor en el capitulo siguiente, en la que fuera de los lugares que ganó por fuerza, como allí diremos, se apoderó tambien de la ciudad de Naxera, segun consta de una <sup>1</sup> concordia que hizo Doña Sancha Ruiz al Monasterio de Valle-Benigna, en que le cede quanto tenia en Peñalva con la parte de su castillo en Traspinedo, en Asgüevilla, y en Villadones, cuya data dice: *Hecha la carta era M. CC. XXXVIII. reynando el Rey Alfonso en Castilla, en Estremadura, en Naxera y en Toledo:* pues aunque por ella parece se otorgó yá fenecida la guerra de Navarra, por asegurarse era yá Naxera del dominio de Castilla, anticipamos aqui su memoria, por no interrumpir la que tenemos de los privilegios pertenecientes á este año de M. CC. 10 15 20

## CAPITULO LXXVII.

UNION DE LA PROVINCIA DE GUIPUZCOA  
á la Corona de Castilla.

**L**A provincia de Guipuzcoa, dicha en su propria lengua *Ipuzcoa*, distintisima de la antigua *Bardulia* ó *Castilla vieja*, que así se llamó al principio, con quien la confunde Oyhenart, y justificamos en nuestra <sup>2</sup> *España antigua*, poseida gran tiempo de los Reyes de Navarra, aunque gobernada en honor por diferentes Ricos hombres de aquel Rey- no, 25

<sup>1</sup> Escritura LXXI. del *Apendice* de Alarcon, pag. 31.

<sup>2</sup> Solo aqui hallo mencion de esta obra, de que no la hace el Dean de

Alicante D. Manuel Martí en el catálogo de las de nuestro autor, que pone en la epistola VI. del lib. IV. de la edic. de Amsterdam M. DCC. XXXVIII. 4.

no, por voluntad de sus propios habitantes se unió á nuestro Monarca este año de M. CC.

7 Tiene su asiento la provincia de Guipuzcoa en lo ultimo de España, confinando por el oriente con el Ducado de Guiana, ilustre porcion de Francia, de quien la divide el rio Vidaso, ó como en su lengua se pronuncia *Vidasoa*; por el occidente con Vizcaya y parte de Alava; por el medio dia con el Reyno de Navarra y el otro lado de Alava; y por el septentrion con el oceano Cantábrico, ó *mar tenebroso*, con cuyo nombre le distinguen del mediterraneo los Arabes, por sus grandes y continuas tempestades y borrascas.

La misma cercania de esta provincia al Reyno de Navarra la hacia precisa la subordinacion y dependiendia de sus Reyes, admitiendo por esta causa el gobierno de aquellos Ricoshombres á quien la concedian en honor, aunque estuvo al principio sujeta largo tiempo á la Corona de Castilla, á cuyo dominio procuraban reducirse sus naturales para evitar los agravios que experimentaban baxo el violento yugo de los Navarros: y así no perdieron la ocasion que les ofrecian las victorias y conquistas que iba logrando nuestro Príncipe en aquel Reyno, no solo por la ausencia de su Rey, el tiempo que estuvo en Africa, sino aún despues de haber vuelto á España, segun parece del testimonio siguiente de Estevan de Garibay: *Continuando el Rey D. Alonso el asedio de Vitoria, la provincia de Guipuzcoa deseando por muchos respetos volver á la union de la Corona de Castilla, por desafueros que, segun por tradicion antigua se conserva entre las gentes hasta hoy dia, habian los años pasados recibido de los Reyes de Navarra, en cuya union habia andado en los setenta y siete años pasados, siguiendo en lo próspero y adverso á los Reyes de Navarra, envió á tratar con el Rey D. Alonso sus intentos, y le significaron, que si personalmente fuese á concertar y convenir la union suya, se apartaria de Navarra. Este negocio siendo muy deseado por el Rey de Castilla, luego entró en Guipuzcoa en persona, dexando en su lugar en la continuacion del cerco de Vitoria á D. Diego Lopez de Haro.*

Gg

ta

A. C. 1200. *taron sus cosas y convenios, encomendandose á la proteccion suya, para cuyo efecto le entregaron la tierra, especialmente las villas de S. Sebastian y Fuenterrabia, y la fortaleza y castillo de Veloaga, que es en el valle de Ojarzun, que son en la frontera de Francia. En cuya tierra con esto hacia el Rey D. Alonso libre entrada para los pretendos que le podian resultar, especialmente en el Ducado de Guiena patrimonio de Inglaterra. Las condiciones de este contrato que se otorgó á VIII. de Octubre de la era M. CC. XXXVIII. que concurre con el año M. CC. se conservan en el mismo <sup>1</sup> instrumento formado entonces, que publicó Fr. Luis de la Vega Monge Gerónimo en la *Vida de Santo Domingo de la Calzada*, y refieren tan por menor <sup>2</sup> Estevan de Garibay y el <sup>3</sup> Cronista moderno de nuestro Príncipe, que fuera ociosidad impertinente detenernos á especificarlas, quando basta saber se concedieron desde entonces á sus naturales las mismas esenciones y privilegios que todavia conservan.*

## CAPITULO LXXVIII.

*NO ESTUVO NUNCA SUJETA LA PROVINCIA de Guipuzcoa, ni fué tributaria á los Reyes de Francia.*

**L**AS glorias inciertas que sin reparo se empezaron á conferir á varias provincias con el falso argumento de la semejanza de los nombres, suelen producir de ordinario, si se defienden, segun las mas veces acontece, como seguras por los interesados en ellas, los efectos contrarios para que se las apropiaron los introductores de aquel engañoso honor, sin prevenir la ofensa que les puede resultar de que corran por ciertas, de que será buen exemplo el que manifestaremos en este capítulo.

No hay cosa mas comun en el vulgo que la de comprender con el nombre de Cantabria asi la provincia de Guipuz-

<sup>1</sup> Se pondrá en los *Apendices*.

<sup>2</sup> Lib. XII. cap. 29.

<sup>3</sup> Cap. LIII. pag. 206.

- puzcoa, como las de Vizcaya y Alava, creyendo fuesen las A. C. 1200.  
 tres las que sujetó á su dominio con la violencia de las ar-  
 mas el Emperador Augusto á pesar de la obstinada resistencia  
 que ponderan los escritores Romanos, sin que hayan basta-  
 do para que ceda. sus naturales de aquella vana presuncion  
 las evidencias con que <sup>1</sup> Gerónimo Zurita, <sup>2</sup> Arnaldo Oyhe-  
 nart, <sup>3</sup> Pedro de Marca, el <sup>4</sup> P. Sota, <sup>5</sup> D. Josef Pellicer,  
 y el <sup>6</sup> P. Josef Moret, han manifestado no pertenecia el ter-  
 ritorio de ninguna á los límites que señalan los geógrafos  
 10 Griegos y Romanos á la antigua Cantabria: y solo el últi-  
 mo es de sentir la pertenecia alguna parte, aunque corta, de  
 Vizcaya. 7

- <sup>8</sup> Oyhenart habiendo referido la variedad con que seña-  
 lan los modernos los límites de la antigua Cantabria, que su-  
 15 jero Augusto, escribe: *Nosotros aunque no podamos hasta*

Gg2 aho-

1 En la *Descripcion de la Canta-*  
*bria*, que se halla entre los *Discursos*  
*de varia historia... recogidos y com-*  
*puestos por el Dr. Diego Josef Dor-*  
*mer*, é impresos en Zaragoza en M.  
 DC. LXXXIII. 4.

2 En la *Notitia utriusque Vasco-*  
*nie tam Iberice, quam Aquitanice*,  
 publicada en París el año de M. DC.  
 XXXVIII. 4. obra rara y exquisita.

3 *Histoire de Bearn*, Paris M.  
 DC. XL. cap. XIX. XX. XXI. desde  
 la pag. 84. hasta la 94.

4 En varias partes de la *Crónica*  
*de los Príncipes de Asturias y Can-*  
*tabria*. Madrid M. DC. LXXXI. fol.

5 En los *Anales de España des-*  
*de su pérdida*, impresos en Ma-  
 drid en M. DC. LXXXI. fol. lib. I.  
 num. 52. y sigg. pag. 35. y sigg.

6 En las *Investigaciones de Na-*  
*varra* lib. I. cap. 5. y sigg.

7 Este punto del sitio y límites de  
 la Cantabria se ha tratado tambien con  
 mucho ardor en es. siglo. El erudito  
 P. Manuel de Larrañendi dió á luz  
 un tomo en 8. para probar contra lo  
 que escribió D. Pedro de Peralta Bar-  
 nuevo en su *Historia de España vin-*

*dicada*, impresa en Lima en M. DCC.  
 XXX. fol. desde la pag. 22. en ade-  
 lante, que en la Cantabria se incluían  
 los Autrigones y Vardulos. El P. M.  
 Florez publicó tambien en M. DCC.  
 LXVIII. *La Cantabria, disertacion*  
*sobre el sitio y extension que tuvo en*  
*tiempo de los Romanos la region de*  
*los Cantabros, con noticia de las re-*  
*giones confinantes, y de varias po-*  
*blaciones antiguas. Discurso prelimi-*  
*nar al tomo XXIV. de la España*  
*sagrada*. No creo se hará agravio á  
 los escritores que antes de él ilustra-  
 ron el mismo argumento, con decir  
 que el M. Florez es el que le ha pues-  
 to en mayor claridad. Con todo no  
 se libertó de la acre censura de D. Hi-  
 polyto de Ozaeta y Gallaztegui, que  
 tomó por su cuenta vindicar la Can-  
 tabria con grande esfuerzo; pero descu-  
 brió el poco aparato de ciencia que este  
 Vizcayno tenia para tan ardua em-  
 presa el docto y puntual continuador de  
 la *España sagrada* el P. M. Fr. Ma-  
 nuel Risco en su *Florez vindicado*,  
 donde añadió nueva fuerza á los dis-  
 cursos del inmortal Augustiniano.

8 Cap. II. pag. 5.

A. C. ahora representar el sitio cierto de Cantabria, nos atrevemos  
 1200. no obstante á afirmar, que cometen grande error aquellos que la  
 confunden con Vizcaya, Alava, Rioja y Guipuzcoa, de las  
 que no se debe atribuir á ella ninguna parte, como claramente  
 constará á los que leyeren los libros de los geógrafos antiguos,  
 principalmente de Ptolemeo, Mela y Plinio. Sin embargo de  
 esto, quando con mas especialidad <sup>1</sup> trata de la misma pro-  
 vincia de Guipuzcoa, pretende la comprehendiesen Fredegario  
 y Aimonio debaxo del nombre de Cantabria, y que no  
 solo estuvo sujeta á los Reyes de Francia, sino que les pagó  
 mucho tiempo tributos, privandola por este medio de la singularisima  
 prerogativa de haberse conservado siempre, asi como Vizcaya,  
 libre y exenta de todo género de contribuciones: por cuya  
 circunstancia gozan generalmente sus naturales el honor de ser  
 tenidos por Hidalgos de sangre. Pero la equivocacion de este  
 escritor nace de no haber percibido bien la verdadera  
 inteligencia de los escritores, cuyas palabras explicaremos  
 para desvanecer esta injusta calumnia, por haberse introducido,  
 en fé de lo que contienen, esta incierta especie de la sujecion  
 de las provincias de Vizcaya y Guipuzcoa al dominio de los  
 Franceses en sus mas acreditados escritores modernos.

Escribe pues <sup>2</sup> Fredegario Escolastico hablando del año XI.  
 del Reyno de Theodorico Rey de Borgoña: *Habiendo muerto*  
*Beterico sucedió en el Reyno de España Sisebodo, varon pruden-*  
*te y piadoso, y muy célebre en toda ella, porque peleó valerosamente*  
*contra sus vasallos rebeldes, y sujetó al Reyno de los Godos*  
*la provincia de Cantabria que los Francos habian poseido algun tiempo.*  
*El Duque llamado Francion todo el tiempo que habia gobernado*  
*la Cantabria, pagó á los Reyes de Francia sus tributos.*  
*Pero habiendo sido separada del imperio la Cantabria, se*  
*apoderaron de ella los Godos, segun ya queda escrito; y quitó*  
*Sisebodo al imperio Romano muchas ciudades en la costa del mar,*  
*y las derribó hasta los fundamentos; habiendo pasado á cuchillo*  
*su exercito á los Romanos, á la muy compasivo el mismo Sisebodo:*  
*¡Hai desdichado de mí,*

<sup>1</sup> Pag. 163. y sigg.

<sup>2</sup> Crónica cap. XXXIII.

*mi, pues en mi tiempo sucede tan grande derramamiento de A. C. sangre! y libraba de la muerte á quantos podia socorrer. Así se arraygó el Reyno de los Godos en España por las costas del mar hasta los montes Pyreneos.* 1200.

- 5 Con mas brevedad y distincion refiere esta noticia el Monje desconocido que formó la historia que corre impresa con el nombre de Aimonio, pues solo dice: *† Sisebuto, muerto el Duque Francion, quita á los soldados Constantinopolitanos á Cantabria, y dilata el Reyno de los Godos hasta la cumbre de los Pyreneos.*

- 10 Posterior á entrambos fué aquel Juan Monge, por renombre del *Secretario*, que compuso el *Cronicon San-Benigniano*, en que se ofrecen introducidas á la letra las palabras de Fredegario formadas de la clausula siguiente del *Cronicon* de S. Isidoro, que florecia entonces, y dice asi, habiéndose el Rey Sisebuto (que este es su nombre) cuyo principio el Reyno señala en la era DC. L. que corresponde al año DC. XII. *Fué pues pulido en su locucion, docto en las sentencias, algun tanto erudito en las letras, y célebre tambien en los documentos de la guerra y en sus victorias, porque habiendosele rebelado los Asturianos, enviando ejército contra ellos, los reduxo á su obediencia. Venció por medio de sus Capitanes á los Rucos cercados por todas partes con ásperos montes; triunfó tambien felizmente dos veces de los Romanos hallandose presente, y peleando sujetó á su dominio algunas ciudades de ellos.*

- 25 Por este testimonio se deben explicar los precedentes, y asi ni se pueden entender con el nombre de Cantabria las provincias de Guipuzcoa y Vizcaya, ni hay fundamento seguro de que conste poseyeron nunca los Reyes Francos parte ninguna de España en la monarquía de los Godos, porque no hay cosa mas notoria en nuestros escritores que la de convenir en que en su imperio se llamó la Rioja Cantabria; y así escribe <sup>2</sup> Fr. Prudencio de Sandoval en la fundacion de los Monas-

<sup>1</sup> Lib. IV. cap. 13. *Hist. Francica.*

<sup>2</sup> En la *Historia del Monasterio de S. Millan* fol. 56. Allí siguió á D. Rodrigo Arzobispo de Toledo, y á D.

Lucas Obispo de Tuy, que baxo del nombre de Cantabria comprehenden la Rioja principalmente y las regiones circunvecinas; pero en la vida del Rey D. Pelayo p. 85. hablando de la Can-

A. C. 1200. nasterios de S. Benito: *La tierra de Cantabria llegaba hasta los montes Vergidos, donde está el Monasterio de S. Millán, y volvia por Grañon hasta la villa de Zerezo, y de allí tocaba en Treviño, de suerte que Logroño, que fué cabeza de esta provincia, Clavijo, Avoclda, Viguera, Naxera y otros lugares estaban en las entrañas de Cantabria, cuya parte se llama agora Rioja, y antiguamente Ruconia.* 5

Este comun concepto de nuestros escritores, que confiesa por constante Arnaldo Oyhenart, sin embargo de ser Francés, y como tal valerse del testimonio de Fredegario, así también como Carlos Le-Cointe, asegurando entrambos poseyeron sus Príncipes largo tiempo la Cantabria, en cuyos términos comprehenden á Vizcaya y Guipuzcoa, que quieren fuesen tributarias y pecheras suyas, desvanece enteramente la fantasía de entrambos, no solo porque con el nombre de Cantabria se entendia mas particularmente en el Reyno de los Godos la Rioja, que la antigua Cantabria de los Romanos, (y así la expresa S. Isidoro con el de *Rucones*, que fué su denominacion antigua) sino porque los términos con que se explica aquel sagrado Doctor, que escribe lo mismo que sucedió en su propia tierra, viviendo él, excluyen el dominio que se presupone tuvieron los Franceses en aquella provincia. Así le entendió Ambrosio de Morales, pues escribe: *A este Rey se le rebelaron los Asturianos, y sujerólos por sus Capitanes. También acabó por sus Capitanes la guerra contra los de Rioja, que S. Isidoro, como suele, llama Rucones. Estos confiando en lo muy alto y frageso de sus montañas, se le habian alzado. Este levantamiento se debia extender por parte de las Montañas que llamamos en Castilla, y están por una parte vecinas á la tierra de Rioja, aunque ella tambien, con ser tierra llana, tiene al oriente harto grandes sierras por aquel lado, que llamaban los Cameros. De manera que con el nombre* 10 15 20 25 30 bre

tabria dice: *Y no es, como algunos pensaron, Logroño, ni Navarra, ni Rioja, sino las Montañas de Santi-llana, Valde Buron, desde S. Vicente de la Barquera hasta Mier y Trasmiera, baxando por el rio Ezla, hasta donde agora es Sahagun y Carrión: y era la cabeza, donde residia el que tenia en honor y gobierno esta tierra, la ciudad de Ceka, que era grande y fuerte, desde que los Romanos fueron señores de España.*

- bre de Cantabria se denota en el tiempo de que habla Fredegario, no la antigua que sujetó Augusto, sino la Rucconia ó Rioja, que á distincion de la otra se llamaba la nueva, y de que era Duque ó Capitan general Pedro padre del Rey D. Alonso el Catolico: y esta fué la que reduxo á su dominio el Rey Sisebuto por medio de sus Capitanes, habiendosele rebelado; de la manera tambien que venció por el mismo insulto á los Astures, que eran parte de los antiguos Cantabros, y cuya provincia gobernó el Duque Favila padre del Rey D. Pelayo, por cuya razon se retiró á su aspereza, quando se apoderaron los infieles de España.

- En conformidad pues de entrambos presupuestos queda en el ayre el que hubiesen dominado los Francos en ninguna de las dos Cantabrias, mientras no se produzca testimonio mas inmediato á esta noticia introducida por Fredegario, que escribia siglo y medio despues del tiempo á que pertenece, conservandose tantos mucho mas antiguos, y de la misma edad, en quienes se omite, siendo de tanto honor para aquella nacion, en cuyo obsequio escriben.

## CAPITULO LXXIX.

*ABSURDO CON QUE SE REFIERE EN LA  
Crónica general el casamiento de la Infanta Doña  
Blanca hija de nuestro Principe.*

- 20 **A** Este año de M. CC. en que van nuestras memorias pertenece el matrimonio de la Infanta Doña Blanca, hija tercera de nuestros Príncipes, con Luis VIII. Conde de Artoes, primogénito y sucesor en la Corona de Francia á los Reyes Felipe Augusto, y Reyna Isabel de Henao, Condesa propietaria de Artoes, su primera muger: cuya union se refiere en la *Crónica general* con los términos siguientes: *Esta Doña Blanca fué casada con el Rey D. Luis de Francia. Este Rey D. Luis de Francia oyó decir de estas fijas que el Rey D. Alfonso de Castilla había, y envió demandar la una*  
de



A. C. 1200. de ellas , é el Rey su padre se la otorgó. Los Franceses han por costumbre de ver primero por vista aquella que han de casar con su Rey, antes que se ficiese el casamiento ; é por esta razon el Rey D. Alfonso á este escogimiento de ellos mandó parar amas hijas Doña Blanca é Doña Urraca ante los mensageros ; ca la otra Doña Berenguela la mayor casada era con Alfonso Rey de Leon : é pues que vieron las doncellas amas asi , é vieron el apostamiento de cada una , é sopieron su nombre , dice la hestoria, que posieron amos los apostamientos igualmente, dando á la una mejoría el apostamiento del parescer , é á la otra el apostamiento del nombre , ca sin falla mejoría llevaba del parescer Doña Urraca y á quanto. Mas porque del su nombre non se tovieron tan pagados , segun el consonamiento de su language , escogieron esta Infanta Doña Branca , de quien se pagaron mucho por el nombre , ca segun el consonamiento de los nombres tovieronla por muy noble é muy apuesta. Además , como quier que otrosi el su parescer , non le podien reprehender ninguna cosa. El Rey D. Alfonso dió esta Doña Branca su fija la menor de estas <sup>1</sup> tres fijas á los mensageros , é envióla con aquellos mensageros , é con los otros homes honrados de su Reyno con muy grand honra. E con esta fué casado el Rey D. Luis de Francia , é fué esta Reyna de este mesmo Reyno.

Pero habiendo sido las circunstancias que ocurrieron en este matrimonio tan distintas de las que refiere la *Crónica general*, como reconoceremos en el capítulo siguiente, y tantos los escritores antiguos en quienes se ofrecen expresadas, es de estrañar que repita el P. Mariana la última diciendo: <sup>2</sup> *A los Embajadores que de Francia vinieron sobre el caso dieron á escoger entre las dos que restaban. Doña Urraca era mas apuesta y de mas edad ; sin embargo ellos ofendidos del nombre de Doña Urraca , escogieron á Doña Blanca* : porque la dición *Urraca* como propia de España, formada de la lengua Arabe, nada denota en la Francesa, pues la ave loquaz ó habladora que con ella se expresa en la nuestra, se

<sup>1</sup> Berenguela fué la primogénita, la tercera, como consta de documentos. Urraca la segunda de las hijas, y Blanca <sup>2</sup> Lib. XI. cap. 21.

explica en Francés con la de *pie* corrompida de la Latina *Pica*. A. C. Y así no tuvieron por qué extrañar los Franceses el nombre de nuestra Infanta, pues la razón de escoger á Doña Blanca su hermana menor solo fué la proporción de su edad con la del Príncipe Luis de Francia su futuro esposo, á quien llevaba trece años Doña Urraca, si nació el de M. C. LXXV. y Doña Blanca en el de M. C. LXXXVIII. de manera que en el de M. CC. en que se ajustó su matrimonio, se hallaba solo con doce, uno menos de los que tenía el Príncipe Luis, con lo qual se había de celebrar.

También se engaña el P. Mariana en asegurar, que en Burgos se hicieron los desposorios: porque, como veremos en el capítulo siguiente, vino á España la Reyna Doña Leonor de Inglaterra por la Infanta Doña Blanca su nieta, y la llevó consigo á Normandía, en cuya provincia celebró sus desposorios, como se reconoce del testimonio siguiente de 3 Ma-

Hh teo

1 La primera noticia que se halla de Doña Urraca se lee en la donación que hizo su padre en Burgos al Monasterio de las Huelgas en XXVIII. de Mayo de M. C. LXXXVII. donde nombra á esta Infanta despues de Doña Berenguela. Manrique en los *Anales Cisterc.* sobre este año, tom. III. pag. 201.

2 Lib. XI. cap. 21.

3 *Hist. Anglie ad an. M. CC.* en donde antes de las palabras que trae Mondexar se lee: *Anno gratiæ M. CC. Rex Francorum Philippus, & Rex Anglorum Joannes post festum S. Hilarii inter Wailun & Butanans castella ad colloquium convenerunt: ubi convenit inter eosdem Reges cum consilio Principum utriusque Regni, quod videlicet Ludovicus filius Regis Francorum & heres duceret uxorem filiam Aldefonsi Regis & neptem Regis Joannis, & Rex Anglorum pro hoc matrimonio contrahendo daret Ludovico cum nepte sua nomine Blanca in maritagio civitatem Ebrocorum (Evreux) cum toto Comitatu, & in super triginta millia marcarum ar-*

*genti. Petit præterea Rex Francorum ab Anglorum Rege, ut faceret sibi securitatem, quod nullum Othoni nepoti suo faceret auxilium neque hominibus, neque pecunia ad imperium obtinendum. Dicitur est enim, quod Dux Suavia Philippus per convenientiam Regis Francorum & auxilium præfatum Othonem persecutione gravissima infestabat, nec propter excommunicationis sententiam, qua fuerat a Papa innodatus, ab ejus impugnatione cessabat. Denique inter Reges, ut præmissum est, fœdere confirmato, terminum ad sequens festum S. Joannis Baptistæ staverunt, ut tunc ea, quæ præloquuta sunt, irrefragabiliter sortiantur effectum. Sicque soluto colloquio, Rex Joannes sperans se per hoc matrimonium distinxit pace gaviurum, misit matrem suam Alienor Reginam propter puellam memoratam, ut salvo conductu cum ipsa ad terminum præfixum rediret. Rex Anglorum interim transfretavit in Angliam, & cepit de unaquaque carucata terre totius Angliæ tres*

A. C. 1200. teo de París, que floreció muy poco despues. Volvió la Reyna Leonor con la sobredicha doncella, que se habia de casar con Luis, y la presentó al Rey de Inglaterra. Desde alli concurren los Reyes á verse entre Golutune y Butunant á XI. de las Kalendas de Julio, donde el Rey de Francia volvió al de Inglaterra la ciudad de Ebreux, y todo su Condado con todas las tierras que durante la guerra le había ocupado en Normandía y en las otras tierras del Rey de Inglaterra; y el Rey Juan hizo homenaje inmediatamente al Rey de Francia, y dió todo aquello á Luis con su sobrina en matrimonio, y recibió homenaje de Luis. Lo qual hecho, fué desposada la doncella el dia siguiente con Luis en Purmor en Normandia por el Arzobispo de Burdeus, porque habia entredicho en Francia, por haberse apartado su Rey de la Reyna. Borilda. Y luego despues de desposados llevó Luis á París á su esposa con gran alegría y gusto, asi del Clero, como del pueblo de entrambos Reynos. 5 10 15

Los hermanos 1 Santa-Martas siguiendo al 2 Baron de Auteuil convienen en la misma circunstancia de que se hicieron estos desposorios en Normandia, aunque discordando de Mateo de París, en que no fué el Arzobispo de Burdeus, sino el de Burges el que los desposó, y asi escriben: Esta feliz alianza fué el sello de la paz entre estos dos Reyes de Francia y de Inglaterra, despues de muy largas y difíciles guerras. Luis y Blanca fueron desposados en Ponteau de la mar en Normandia el año M. CC. por el Arzobispo de Burges. 20 25

El 3 Cronista moderno de nuestro Príncipe siguiendo á Garibay, aunque sin entenderle, escribe: *Hicieronse las 4 capit-*

*tres solidos de auxilio: expletisque aliis negotiis, in Normanniam iterum transfretavit.* Inmediatamente á estas palabras, que merecian no omitirse, siguen las que traduce el Marqués.

1 En la *Histoire genealogique de la maison de France* de la tercera edicion, hecha en París en M. DC. XLVII. fol. en el tom. I. lib. XII. c. 10. p. 500.

2 Este Baron escribió un tomo en

4. intitulado: *Blanche Infante de Castille mere de St. Louis Reyne & Regente de France*, impreso en París en M. DC. XLIV. obra no menos rara que exacta.

3 Cap. LV. pag. 207.

4 Estas capitulaciones se hallan al fin de la Historia de los Normandos. V. *Duchesne Script. Norman.* pag. 1055.

pitulaciones en Francia, en las quales el Rey Felipe Augusto cedió al Infante D. Luis todo lo que tenia en los Ducados de Normandía, Bretaña y Anjou, excepto la ciudad de Anjou, y se volvieron á hacer en Burgos por parte del Rey D. Alonso, donde se concertó y se efectuó por poderes, estando presentes los Embajadores de entrambos Reyes. Y habiendole celebrado con todo género de festines y regocijos, salió la Infanta para el Reyno de Francia acompañada del Rey D. Alonso su padre y de los Obispos y Grandes del Reyno hasta Guipuzcoa y Ducado de Guiena, patrimonio del Rey de Inglaterra.

En tan cortos términos comete notables absurdos, porque en primer lugar omite la principal circunstancia de que procedió este matrimonio, qual fué el haberse ajustado en la paz que establecieron los Reyes de Francia y de Inglaterra en el mismo año M. CC. en que se celebró, segun expresa Garibay, pues dice: *Se concordaron en la paz, ordenando que Doña Blanca de Castilla sobrina del Rey Juan, hija de la Reyna Doña Leonor su hermana, casase con Luis primogénito y heredero de los Reynos de Francia, hijo del Rey Felipe Augusto.*

De la misma manera no entendió á Garibay que solo dice inmediatamente: *Que en dote hubiese para este matrimonio el Infante Luis con la Infanta Doña Blanca todos los pueblos que el Rey Felipe habia tomado al Rey Juan en los Ducados de Normandía, Bretaña y Anjou.* En que sigue á Roberto Gaguino; y si fué dote de la Infanta, como explica, no le entendió nuestro Cronista, pues dice: *El Rey Felipe Augusto cedió al Infante D. Luis todo lo que tenia en los Ducados de Normandía y Bretaña y Anjou.* Porque ¿cómo le cedió el Rey á su hijo aquellos Estados, si los llevó en dote la Infanta su muger, como advierte Garibay? Mas constante es, habia dado el Rey Felipe Augusto al Principe Luis su primogénito cinco años antes (el de M. C. XCV.) el Condado de Artoes, de que era señora propietaria la Reyna Isabel de

Hh 2

He-

7 Lib. XII. cap. 31. en donde copia lo que acerca de este matrimonio y concordia escribieron Polidoro Virgilio

en la *Historia de Inglaterra* lib. XV. y Paulo Emilio Veronés, y Roberto Gaguino en las *Historias de Francia*.

A. C. 1200. <sup>1</sup> Henao su madre, segun advierten los <sup>2</sup> Santa-Martas. Pasamos por alto el reparo de que atribuya el Cronista al Principe Luis los títulos de *Infante y Don*, que nunca se usaron en Francia.

Tampoco entiende, ó pervierte al mismo Garibay nuestro Cronista, quando, despues de haber hecho memoria de como se habia ajustado este matrimonio entre los Reyes de Francia y de Inglaterra, añade: *Venidos los Embajadores de ambos Reyes á la ciudad de Burgos, se concluyó con mucha voluntad del Rey D. Alonso y de la Reyna Doña Leonor, padres de la Infanta*: pues omitiendo la circunstancia de que se habia ajustado en Normandia, y no acordandose de que convinieron en el los Reyes de Francia y de Inglaterra, cuyos eran los Embajadores que vinieron á Castilla á dar noticia á nuestro Principe de aquel contrato, escribe: *Se concertó y efectuó por poderes* (en Burgos) *estando presentes los Embajadores de ambos Reyes*. Y no habiendo hecho memoria del de Inglaterra, es preciso fuese su intento asegurar que estos Embajadores eran los de Castilla y de Francia, de cuyos Soberanos dexaba hecha mencion.

No es tan reparable en nuestro Cronista ignorase que en el tiempo de que habla no era el Ducado de Guiena patrimonio del Rey de Inglaterra tio de nuestra Infanta, porque vivia la Reyna Doña Leonor su madre, señora propietaria suya, como hija unica y heredera de Guillermo IX. del nombre, ultimo Duque de Guiena y Gascuña.

## CAPITULO LXXX.

### NOTICIAS SEGURAS DEL MATRIMONIO de la Infanta Doña Blanca con el Principe Luis primogénito de Francia.

**N**O se puede asegurar con firmeza ninguna noticia, sin haber reconocido los testimonios primitivos con que se justifica: por cuya omision se ofrecen pervertidas quantas per-

<sup>1</sup> En Francés *Hcnaults*.

<sup>2</sup> En la obra y lugar arriba citados.

manecen en nuestras historias dependientes de las estrañas, no A. C. habiendose aplicado los que primero emprehendieron formar. 1200.  
 las á tan laboriosa fatiga, contentandose los que despues escribieron con copiar cuantas hallaban acreditadas en ellos. A  
 5 esta clase pertenece la que propusimos en el capitulo pasado, y manifestaremos ahora quán de otra manera sucedió de lo que presuponen. Para que mejor se perciba, se debe advertir, que por muerte de Henrique II. Rey de Inglaterra, padre de la Reyna Doña Leonor muger de nuestro Príncipe,  
 10 heredó aquella Corona Ricardo su primogénito, á quien despues de varios accidentes rompió Felipe Augusto Rey de Francia la paz de que gozaban ambos Monarcas, y continuandose la guerra entre ellos, fué herido y muerto el Inglés en el sitio de Chaluz en la provincia de Limoges el  
 15 año M. C. XCIX. como aseguran los escritores Ingleses, ó el siguiente de M. CC. de que vamos tratando, en sentir de los Franceses.

Por muerte de Ricardo sucedió en la Corona de Inglaterra Juan llamado Sin-Tierra, Conde de Montaing su hermano segundo, que prosiguió la guerra con el Rey de Francia; y habiendose interpuesto, estando para darse la batalla, el Cardenal de Capua Legado del Papa, se suspendieron las armas, ajustandose por intervencion suya la paz entre aquellos Príncipes, siendo la principal condicion de su ajuste el matrimonio que se habia de celebrar por el Príncipe Luis Conde de Artoes, primogénito del Rey Felipe Augusto, con la Infanta Doña Blanca de Castilla, sobrina de Juan Sin-Tierra Rey de Inglaterra, segun refiere con su acostumbrada precision y cultura Juan de Bussieres, diciendo: *Estando para darse la*  
 20 *batalla por solícita intercesion del Cardenal de Capua Legado Apostólico, despues de breves treguas se estableció la paz, para cuya seguridad Blanca hija de Alfonso Rey de Castilla nacida de Leonor hermana de Juan, trayendola Leonor su avuela, fué dada por muger á Luis hijo de Felipe, dotandola el*  
 25 *tio con el Condado de Evreux, y con los castillos ocuros por el Rey Felipe.*  
 30 Pe-

1 En la *Historia Francia* impresa en Leon en M. DC. LXXI. 4. dos tom. en el primero lib. VIII. al principio pag. 307.

A. C. Pero justifiquemos esta conclusion constante con la auto-  
 1200. ridad de los escritores antiguos para libertarla de las conti-  
 nencias en que fluctuan las mas que establecen nuestros mo-  
 dernos, por hallarse desnudas de semejantes comprobaciones.

Sea el primero que la acredite Rigordo Medico del mis- 5  
 mo Felipe Augusto, que escribió su <sup>1</sup> vida, de quien son las  
 palabras siguientes: *El año del Señor M. CC. en el mes de Ma-  
 yo en el día de su gloriosa Ascension se ratificó la paz entre  
 Filipo Rey de Francia, y Juan Rey de Inglaterra. De qué  
 manera y en qué modo fué confirmada la paz entre ellos, ó* 10  
*dividida la tierra, se contiene mas cumplidamente en los ins-  
 trumentos firmados y sellados entre ellos, y de que dan muy  
 por menor noticia Juan Du-Tillet Grefier ó Secretario del Par-  
 lamento de París, y <sup>2</sup> Andrés Duchesne Geógrafo del Rey  
 de Francia.*

Prosigue Rigordo la noticia de que hablamos, diciendo: 15  
*Demas de esto la feria segunda siguiente Luis hijo unico del  
 Rey de Francia recibió por muger en el mismo lugar á Blan-  
 ca hija de Alfonso Rey de Castilla, sobrina de Juan Rey de  
 Inglaterra; y en contemplacion de aquel matrimonio cedió Juan* 20  
*Rey de Inglaterra al sobredicho Luis y á sus herederos en pro-  
 priedad todas fortalezas, ciudades y castillos, y toda la tier-  
 ra que el Rey de Francia le habia tomado: y despues de su  
 muerte concedió al mismo Luis libre de toda contradiccion toda  
 la tierra ultramarina, si aconteciese morir él sin sucesion le- 25  
 gítima.*

Para que mejor se perciba esta noticia (suponiendo antes  
 que el año de M. CC. á que pertenece, fué bisiesto, y se ce-  
 lebró la Pasqua á IX. de Abril, y así el día de la Ascension,  
 en que se ratificó la paz entre aquellos Príncipes, concurría 30  
 con el de XVIII. de Mayo, y la feria segunda ó lunes de  
 su infra-octava en el de XXII. del mismo mes) se debe dis-  
 tinguir el tiempo en que se concluyó aquel tratado de el en  
 que se ratificó, y tan inmediatamente á él se celebraron los  
 des-

<sup>1</sup> Esta vida se imprimió por Pedro Pitheo en Francfort en M. D. XCVI. la coleccion *Rerum Francicarum*.  
<sup>2</sup> En el lugar arriba citado de los escritores Norlandos.

- desposorios de nuestra Infanta con el Príncipe Luis de Francia. Porque las vistas del Rey su padre con el de Inglaterra, en que se convinieron las condiciones de aquel tratado, sucedieron al principio del mismo año de M. CC. según testifica Roger de Hoveden con los términos siguientes: *El año de gracia de M. CC. que era segundo del Reyno del Rey Juan, estuvo el Rey en Burun de Normandía el día del Nacimiento del Señor, que cayó en sábado (desde quando se empezaban entonces á contar los años de la Natividad): después de la Natividad el mismo Juan Rey de Inglaterra y Filipo Rey de Francia pasaron á verse entre Andeli y Guallum, en cuya conferencia se convinieron en que Luis hijo del Rey de Francia recibiese por muger á la hija de Alfonso Rey de Castilla, sobrina de Juan Rey de Inglaterra, y que el Rey Juan daría y cedería quietamente al sobredicho hijo del Rey de Francia con su sobrina la ciudad de Evreux, &c. Con Hoveden concuerda Mateo de París, especificando el día en que concurren aquellos Príncipes, y así dice: *El año de gracia M. CC. Filipo Rey de Francia, y Juan Rey de Inglaterra después de la fiesta de S. Hilario (que se celebra á XIV. de Enero) se juntaron á tener conferencia entre los castillos de Wailunt y Butanant, donde se concertaron entrambos Reyes con consejo de los Príncipes de sus Reynos, conviene á saber, que Luis hijo del Rey de Francia y su heredero recibiese por muger la hija de Alfonso Rey de Castilla, y sobrina del Rey Juan, y que el Rey de Inglaterra, porque se celebrase este matrimonio, daría á Luis con su sobrina llamada Blanca en dote la ciudad de Evreux.* Con este escritor convienen Juan Brompton, Mateo West-Monasteriense, y Nicolás Trivet, de los antiguos, con todos los escritores modernos así de Francia, como de Inglaterra.*

Añaden los dos primeros, conviene á saber, Roger de Hoveden y Mateo de París, que luego que se ajustó este matrimonio entre los Reyes de Francia y de Inglaterra, envió el último á la Reyna Doña Leonor su madre á E., pa-  
ra

1 En la edición de Francfort de los escritores de Inglaterra pag. 799.

2 En el lugar arriba alegado, donde pusimos enteras sus palabras.



A. C. 1200. ra que llevase consigo á la Infanta Doña Blanca su nieta, y se celebrase inmediatamente su matrimonio, juzgando se aseguraria por su medio firme y permanente la paz que habia ajustado con la Corona de Francia. Y asi escribe el primero: *Despues de la conferencia envió Juan Rey de Inglaterra á Leonor su madre al Rey Alfonso de Castilla por su hija, que habia de casar con Luis hijo de Felipe Rey de Francia.* Y el segundo: *El Rey Juan esperando que por medio de este matrimonio gozaria de continua paz, envió á la Reyna Leonor su madre por la sobredicha Infanta, para que volviese con seguridad con ella al término señalado.* Y poco despues añade: *Volvió la Reyna Leonor con la sobredicha Infanta, que habia de casar con Luis, y la entregó al Rey de Inglaterra.*

Pero con mas puntualidad refiere Hoveden esta vuelta de Castilla de la Reyna Doña Leonor por el Ducado de Guiena, que ella poseia como Señora propietaria suya: y despues de haber hecho memoria de la Pasqua de Resurreccion de este mismo año prosigue: *En el interim la Reyna Leonor, madre de Juan Rey de Inglaterra, á quien él habia enviado al Rey de Castilla Alfonso por su hija, para casarla con Luis hijo de Filipo, volvió, habiendo recibido á la sobredicha hija del Rey de Castilla, y habiendo llegado á la ciudad de Burdeos, se deruvo así por la solemnidad del día de la Pasqua. Y mas abaxo añade: La Reyna Leonor fatigada de la edad y de tan largo camino se fué á la Abadía de Fuente Enbraudio, y se quedó allí; pero la hija del Rey de Castilla y Helias Arzobispo de Burdeos, con los demás que la acompañaban, pasaron hasta Normandía, y la entregaron á su tio Juan Rey de Inglaterra.*

Luego que tuvo el Rey de Inglaterra en su poder á la Infanta Doña Blanca su sobrina, concurrió con el de Francia á ratificar y confirmar de nuevo la paz establecida entre los dos, hallandose presente nuestra Infanta como el principal medio de asegurarla con su matrimonio con el Príncipe Luis. Y asi escribe Mateo de París: *Volvió la Reyna Leonor con la sobredicha doncella que habia de casar con Luis, y la entregó al Rey*

i Vease arriba la nota 3. pag. 241. y 242.

- Rey de Inglaterra*: despues llegaron los Reyes á verse entre A. C. Gulutun y Butunant á XI. de las Kalendas de Julio: y el 1200. *Rey de Francia* voloió al de Inglaterra la ciudad de Evreux con todo su Condado, y todas las tierras de que se habia apoderado durante la guerra asi en Normandía, como en otros dominios del Rey de Inglaterra: el qual hizo luego homenaje de ellas al Rey de Francia, y despues las dió todas á Luis con su sobrina en matrimonio, y recibió por ellas homenaje del mismo Luis. Lo qual executado asi, fué desposada el dia siguiente la doncella con Luis por el Arzobispo de Burdeos en Purmor en Normandía. Sobre el mes de esta negociacion, si fué á fin de Mayo, ó de Junio, discuerdan Rigordo, Roger de Hoveden y Mateo de Paris.

- Del hecho indubitable y constante de los sucesos de este matrimonio, acreditados con tan expresos testimonios, se reconoce no tuvo mas intervencion en él nuestro Príncipe que la de entregar á su hija Doña Blanca á la Reyna Doña Leonor su avuela, para que la llevase á casar sin dote ninguno con el primogénito de Francia, y que quantas circunstancias añaden nuestros escritores son inciertas y contrarias al hecho verdadero de su conclusion.

## CAPITULO LXXXI.

SITIA EL REY Y GANA LA CIUDAD  
de Vitoria en Alava.

- Y**A dexamos visto como se entregó voluntariamente la provincia de Guipuzcoa á nuestro Príncipe hallandose en el sitio de Vitoria, cuya conquista reservamos para este capitulo, por haberla logrado despues de aquella reduccion á su dominio, y del matrimonio de la Infanta Doña Blanca su hija, cuyos tres sucesos pertenecen igualmente á este año de M. CC. aunque no podamos especificar con entera firmeza el tiempo puntual en que fueron aconteciendo.
- Tambien dexamos advertido como, valiendose los Reyes de Castilla y de Aragon de la detencion que tenia en Africa el de Navarra, continuaron las hostilidades que tan repetida-

A. C. damente habian hecho en su Reyno por la uniforme pretension con que cada uno blasonaba le pertenecia de derecho.

1200.

D. Rodrigo no solo refiere el efecto que produjo esta jornada, sino dá á entender la emprehendió nuestro Principe en satisfaccion de las injurias que habia recibido del Navarro, sin que pueda dudarse debe preferirse el testimonio del Arzobispo á las voluntarias ideas con que intentá Moret excusar las acciones de su héroe.

Peró copiemos las palabras del Arzobispo, que dicen: *El noble Rey Alfonso queriendo vengar los agravios que habia recibido del de Navarra, congregó contra ella su ejército, y con el del Rey de Aragon su fiel amigo ganaron á Ruconia y á Aybar, que tocaron al Rey de Aragon; ganaron tambien á Insura y á Miranda, que quedaron al noble Rey: y asi habiendo hecho varios estragos, volvieron entrambos Reyes á sus Reynos. Al mismo tiempo el noble Rey de Castilla empezó á infestar á Ibida y Alava, y ganó con dilatado sitio á Vitoria. Y pasando á referir la jornada del Navarro á Africa añade: Entretanto cansados los de Vitoria con los asaltos y trabajos del sitio, y extenuados con la falta de víveres, se vieron precisados á entregarse. Pero el venerable Garcia Obispo de Pamplona, agradable por el deseo que tenia de su libertad, reconocida la opresion de la hambre, pasó apresuradamente á hablar al Rey Sancho en tierra de Moros con uno de los sitiados: y declarandóle la verdad de las cosas, obtuvo licencia para que se entregase Vitoria al Rey de Castilla. Y asi volviendo en el tiempo aplazado con aquel caballero que habian enviado los sitiados de Vitoria, les manifestó la orden del Rey Sancho, para que se entregase la ciudad al Rey de Castilla. Con que ganó el noble Rey Alfonso á Vitoria, Ibida, Alava y Guipuzcoa con sus castillos y fortalezas, á excepcion de Treviño, que despues le fué dado en trueque de Inzura. Tambien dió á Miranda en semejante trueque por Portella: y adquirió á S. Sebastian, Fuenterravia, Beloaga, Zeguitagui, Aircorroz, Astusea, Arzorocia, Vitoria la vieja, Alarañon, Ausa, Atavis, Irurita y S. Vicente.*

Es-

Esta es la única noticia antigua que se conserva del sitio A. C. de Vitoria, pero la bastante para que el Cronista de Navarra 1200. amplifícase el valor de los Navarros, disminuyendo tanto el de los Castellanos, como se reconoce de su fantástica narracion, que es del tenor siguiente: 1

- 3 lo que consta es, que el cerco se comenzó con batallas y asaltos, y todo rigor de las armas: y que los cercados emprendieron la defensa con muy fuerte y denodada resistencia: y que se derramó mucha sangre en ella... El cerco se llevaba con
- 10 tan restada braveza de los cercados, por el valor de los que se habian encerrado para la defensa, y fidelidad grande de los de la comarca, y singularmente de los moradores de Vitoria, que tenian muy recientes las cariñosas memorias del Rey D. Sancho el Sabio, que diez y nueve años antes habia fundado
- 15 aquella poblacion, fortalecidola de murallas, y ennoblecidola de privilegios; y querian gratificar al hijo lo que quedaron debiendo al padre; que el Rey D. Alonso viendo se le atenuaba y gastaba mucho el ejército, tuvo por mas acertado mudar la forma de la guerra, y llamar por auxiliar de sus banderas á
- 20 la hambre que obrase lentamente dentro lo que él no podia con la fuerza de los combatientes afuera, cercando de fosos y fuertes empalizadas á los cercados para estorvar sus salidas, y cerrando las avenidas, por donde les pudiese entrar socorro. Estaba la plaza medianamente proveida de víveres: y para que
- 25 fuesen mas en el efecto y uso, comenzó luego la cautiva providencia para socorro de la hambre venidera, á no dar á la que de presente habia tan cumplida la satisfaccion, distribuyendo parcamente el bastimento, pues tampoco pedia tanto el asedio lento como el trabajo y asan continuo de los combates. Por todo
- 30 pasaba la lealtad y valor de los cercados, y la buena disposicion de ánimos, sufridora de muchas y grandes incomodidades. Ya habia como cinco meses que estaba sitiada Vitoria, resuelta á perecer en la demanda antes de entregarse sin expresa voluntad del Rey.

- 35 Con mas templanza y menos lisonja; sin exceder de las noticias que conserva el Arzobispo, procede Estevan de Ga-

A. C. ribay asi en la *Historia de Castilla*, como en la de <sup>1</sup> *Navarra*,  
 1200. aunque alabando con justa razon el valor de los vecinos de  
 Vitoria, pero sin ofender la constancia de sus sitiadores; por-  
 que hablando del año M. CC. á que pertenece, como des-  
 pues justificaremos, dice: <sup>2</sup> *El Rey D. Alonso entró con sus* 5  
*gentes en la provincia de Alava en este año, y puso cerco so-*  
*bre la villa de Viñoria; cuyo asedio por la fortaleza del pue-*  
*blo y esfuerzo de sus vecinos y presidio, saliendo largo, la pro-*  
*vincia de Guipuzcoa deseando tornar á la union pasada de la* 10  
*Corona de Castilla, trató sus negocios y forma de asiento con*  
*el Rey D. Alonso, al qual pidiendo que en persona entrase*  
*en ella, lo hizo asi, dexando en la continuacion del cerco de*  
*Viñoria á D. Diego Lopez de Haro con el ejército. Concluidos*  
*los negocios, Guipuzcoa se encomendó al Rey D. Alonso, po-*  
 niendo en su poder las fortalezas que á la sazón habia en ella; 15  
 con que el Rey volvió contento á continuar el cerco de Viñoria;  
 la qual hubo al cabo, y despues hizo lo mesmo de toda Ala-  
 va y Arraya.

No consta ni el dia ni el mes en que se entregó á nues-  
 tro Príncipe Vitoria, aunque por el testamento de D. Pedro 20  
 Andrequin, Capellan de la Iglesia Catedral de Pamplona,  
 otorgado al tiempo mismo que estaba sitiada, de que hace  
 memoria el Cronista de Navarra en sus *Investigaciones*, consta  
 se reduxo á la obediencia de nuestro Príncipe en el año  
 M. CC. porque dice su data: *Hecha la carta en el año del* 25  
*Señor M. CC. en aquel año en que la villa de Vitoria estaba*  
*cercada: y como veremos en el capítulo siguiente, á los fin-*  
 nes de él se hallaba yá en Castilla su Rey D. Alonso.

## CAPITULO LXXXII.

MEMORIAS DE NUESTRO PRINCIPE  
 pertenecientes al año de M. CCI.

A. C. **E**S tan estéril de noticias el año inmediato al precedente  
 1201. de M. CC. que si nos faltára el recurso de los privile- 30  
 gios,

1 Lib. XXIV. cap. 17.

2 Lib. XII. cap. 29.

- gios, nos fuera preciso pasarle en blanco: y aún así nos obliga el descuido de los antiguos en no advertirnos el tiempo que fueron sucediendo las que conservan, á que para llenar este capítulo nos valgamos de las que subministran sus privilegios, explicando con alguna especialidad las circunstancias que se inducen de ellos. Diego de Colmenares escribe: *1 Los años pasados habia fabricado D. Gutierre Miguél la venta de la Fuenfria: y despues de su muerte Doña Enderazo su muger fabricó un molino en Riomolinos: y de ambas heredas fundó vínculo de sucesion, que hoy llaman mayorazgo; el qual confirmaron en Toledo el Rey, Prelados y Ricoshombres en III. de Enero de M. CCI. años. Pero ni este privilegio, que he visto original, pertenece á este año, sino al precedente de M. CC. pues dice su data: Hecha la carta en Toledo la era de M. CC. XXXVIII. el tercer dia del mes de Enero; como con mas acierto le cita D. Luis de Salazar, ni fué confirmacion de vínculo de la venta de la Fuenfria, como supone Colmenares, sino donacion de un molino al hospital que fundaron en su cumbre aquellos caballeros, y cuyo patronato habian dexado vinculado antes, segun consta de sus mismas palabras, que dicen: Sea notorio y manifesto á los presentes y futuros, como yo Alfonso por la gracia de Dios Rey de Castilla y de Toledo con Leonor mi muger, y Fernando mi hijo, concedo, apruebo y confirmo aquella donacion que Doña Enderazo, que fué muger de D. Gutierre Miguél de Segovia, hace por el remedio de su alma, de la de su marido, y de las de sus parientes, de aquel su molino que está situado en el rio que se llama de Molinos, el qual ella libre y voluntariamente dá á aquella alquergeria que ella y su marido edificaron en el camino real del puerto de la Fonfria: porque este nombre alquergeria no denota venta, sino hospital, ni nadie podrá juzgar que se labren ventas para sufragios de los difuntos.*

Mas propriamente pertenece á este año la escritura de venta de que hace memoria Gerónimo Gudiel, cuya data di-

1 En la *Hist. de Seg.* c. XIX. p. 165. tom. I. lib. 3. cap. 3. pag. 153.

2 En la *Historia de la Casa de La-* 3. *Compendio de los Girones* t. 20.

A. C. dice: *Hecha la carta de esta venta á XVI. de las Kalendas*  
 1201. *de Junio la era M. CC. XXXIX. reynando el Rey Alfonso*  
*con la Reyna Leonor su muger, y con el Rey Fernando su*  
*hijo, en Castilla, en Toledo y en Estremadura. En que se*  
 ofrecen dos circunstancias dignas de reparo: la primera, que  
 se dá en ella título de Rey al Infante D. Fernando, primo-  
 génito entonces de nuestro Príncipe, para asegurar le succe-  
 diese en sus grandes Estados, siguiendo el estilo de sus pre-  
 decesores, de la manera que antes habia introducido nuestro  
 D. Alfonso la jura de la Infanta Doña Berenguela con el in-  
 tento mismo, luego que nació: y muerto el Infante D. Fer-  
 nando el primero, ó D. Sancho, como advierte la *Crónica ge-*  
*neral*, segun dexamos notado, hizo la volviesen á jurar, por  
 estar yá casada, y hallarse por esta razon inhabil de poder  
 gobernar por sí sola la parte del Reyno que se le asignase  
 como dominio especial suyo, en la conformidad que tenemos  
 advertido. La segunda, que el nombre de Estremadura no se  
 extendia tanto como presupone un <sup>1</sup> erudito moderno, ni se  
 formó por la razon que juzga, diciendo: *Que por Estremadu-*  
*ra se entienda Segovia, Avila, Toledo, Madrid, y todos los*  
*lugares mas inmediatos á los Moros, siendo extremo ó fin de*  
*las poblaciones Christianas, es muy comun advertencia en to-*  
*dos los escritores classicos, aunque no nombra ninguno: y es*  
 mas regular la deduccion y términos que señala á esta pro-  
 vincia Diego de Colmenares natural de ella, diciendo: <sup>2</sup> *La*  
*provincia que entonces se nombraba Estremadura de dos pala-*  
*bras latinas extrema Dorii, esto es, extremos de Duero, cu-*  
*yos términos eran por la vanda septentrional el mismo rio Due-*  
*ro desde su nacimiento junto á Agreda, hasta donde una le-*  
*gua mas abaxo de Tordesillas entra en él un pequeño rio nom-*  
*brado Heban, donde hoy dividen términos Leon y Castilla, en*  
*cuyo Reyno se incorporó despues nuestra Estremadura; siendo*  
*este riachuelo su término occidental, hasta que entra en el otro*  
*nombrado Regamon junto á Orcajo de las Torres, pueblo del*  
*Obispado de Avila: y por Flores de Avila y Peñaranda de*  
 Bra-

<sup>1</sup> Salazar de Castro en el lugar an-  
 tes citado, donde habla de la escritura

mencionada por Gudiel.  
<sup>2</sup> Cap. XII. §. 9. pag. 95.

*Bracamonte van los términos á un pueblo nombrado Echa Gar-  
cia, y de allí suben á Bonilla de la Sierra, cuyas cumbres,  
volviendo al oriente por la Palomera, Guadarrama, Fuenfria,  
Somo Sierra, vuelven al mismo nacimiento de Duero, habiendo  
5. hecho un triángulo de ciento y veinte leguas poco mas ó menos  
de rodeo, en que se incluta la provincia de la primitiva Estre-  
madura, cuya cabeza y metrópoli era Segovia, como Burgos  
de Castilla.*

A. C.  
1201.

## CAPITULO LXXXIII.

## VARIAS MEMORIAS DE NUESTRO

Príncipe en los años de M. CCII. y M. CCIII.

- 10 **E**Ntramos á ciegas en el año de M. CCII. sin que se ofrez-  
ca memoria segura de lo que obró nuestro Príncipe en A. C.  
él, ni en el siguiente de M. CCIII. fuera de las cortas que 1202.  
conservan los privilegios: con que habiendo de contenernos  
en ellas, empezaremos por el primero, de que hace memo-  
ria <sup>1</sup> Diego de Colmenares, en que estando el Rey en S.  
15 Estevan de Gormaz á XXV. de Mayo de M. CCII. dió á  
D. Gonzalo Miguel Obispo de Segovia unas casas en la villa  
de Maderuelo junto á su castillo, *que antes fueron de Mar-  
tin Fernandez*, al parecer de Portocarrero, cuya familia es-  
tuvo muy heredada en aquella ciudad y su contorno, y se  
20 conservó en ella una linea suya hasta que paró en hembra.  
De S. Estevan pasó nuestro Príncipe á Burgos, en don-  
de le hallamos á XVII. de Junio confirmando á la villa de  
S. Sebastian de Guipuzcoa los fueros de Jaca, de que la ha-  
bia concedido gozase D. Sancho Rey de Navarra su tío, se-  
25 gun refiere <sup>2</sup> Garibay, que conserva esta noticia, de quien  
la copia, aunque con alguna corrupcion, como suele, el <sup>3</sup> Cro-  
nista moderno: y por donde se reconoce fué equivocacion no-  
toria de D. Lucas de Tuy atribuir su conquista á tiempo en  
que hizo nuestro Príncipe en Gascuña las que inmediatamente

re-

<sup>1</sup> Cap. XIX. §. 3. pag. 167.<sup>2</sup> Lib. XII. cap. 31.<sup>3</sup> Cap. LVI. pag. 209.



A. C. refiere ; así porque esta empresa fué posterior, aunque no mu-  
 1202. cho , al tiempo de que hablamos , como porque nunca per-  
 teneció esta ciudad al Ducado de Gascuña ; y consta la enno-  
 bleció y dió los fueros de Jaca el Rey D. Sancho el Fuerte,  
 y por ventura la mudó el nombre de Izurum (que tuvo pri-  
 mero, como parece de Sandoval en el *Catálogo de los Obis- 5*  
*pos de Pamplona* , que lo comprueba con un privilegio del  
 Rey D. Sancho el Mayor á favor de aquella Catedral) en  
 el de S. Sebastian, de quien corrompidamente forman sus na-  
 turales el de *Donostia* con que le llaman ; y no parece pue- 10  
 de tener duda se entregaria á nuestro Príncipe , quando estan-  
 do en el sitio de Vitoria vinieron á ofrecer los Guipuzcoanos  
 su provincia , de quien es cabeza ; y pasó inmediatamente á  
 recibirla.

El tercer instrumento, que pertenece á este año, le pro- 15  
 duce, aunque por mayor, y sin señalar el lugar en que se  
 despachó, <sup>1</sup> D. Antonio Suarez de Alarcon : y por él pare-  
 ce que á XVIII. del mes de Agosto hizo el Rey merced de  
 la villa de Fontanas á un caballero llamado Arlot de Marcá  
 por los muchos y gratos obsequios que le habia hecho ; cuyo 20  
 nombre y apellido manifiestan bastantemente era forastero y  
 extraño de estos Reynos : y nos parece regular tenerle por na-  
 tural del Vizcondado de Bearne, en que todavia se conserva  
 una familia noble del mismo apellido en la villa de Ganto , 25  
 quatro leguas distante de la ciudad de Pau su cabeza , como  
 parece de Paulo Faget en la *Vida del gran Pedro de Marcá*,  
 Arzobispo de Tolosa y de París, hijo de ella. Y es la ultima  
 noticia que se nos ofrece perteneciente al año M. CCII.

A. C. En el siguiente de M. CCIII. escribe <sup>2</sup> el Cronista mo-  
 1203. derno hablando de nuestro Príncipe: *En IV. de Enero estan- 30*  
*do en su patria la Imperial ciudad de Toledo, hizo merced*  
*á la misma ciudad del meson adonde acudia el trigo, y es la*  
*primera vez que en las historias y privilegios de Castilla sue-*  
*na esta voz meson ; el qual dá con todos sus portazgos y de-*

re-

<sup>1</sup> En sus *Relaciones genealogicas de la Casa de los Marqueses de Trocifal*, Escritura XC. del Apend.

<sup>2</sup> Cap. LVII. pag. 212. donde dice se halla este instrumento en el tumbó de Toledo.

*rechos. Ellanse en este privilegio los tributos de la directura, A. G. que algunos habian pensado eran derechos de los caminos, y 1203. no fué sino verdaderamente tributo particular llamado así; sobre cuyas palabras se me ocurren dos reparos muy regulares.*

- 5 El primero, que para asegurar es este instrumento el mas antiguo en que se ofrece usada esta voz *meson*, era necesario que nuestro escritor hubiese visto todos quantos permanecen en España: y no le tengo por tan laborioso que juzgue habrá visto mas que los que le participó Zapata; ni siendo
- 10 esta voz comun de las tres lenguas que notoriamente proceden de la Latina, conviene á saber, la Italiana, la Española y la Francesa, en quienes de la voz *mansio* corrompida se dixo en la primera *magione*, y en la ultima *maison*, puede dudarse se usaria en la nuestra de la de *meson* para denotar el
- 15 alvergue y reparo de los caminantes desde el mismo tiempo en que empezó á corromperse en España la lengua Latina con la invasion y entrada en ella de las naciones septentrionales, segun advierten Mr. Bignon en las notas á las *Formulas* de Marculfo, Gerardo Juan Vosio en el libro *de los vicios*
- 20 *de la locucion*, Jacome Peregrino en su *Vocabulario Italiano*, Mr. Menagio en el *Origen de la lengua Francesa*, y Honorato Bouche en la *Chorographia de Proenza*.

- El segundo: tiene razon nuestro Cronista en decir que *directura* no es derecho de caminos; porque el camino no es
- 25 capaz de percibir derechos, ni de pagarlos: los que pasan por ellos, respecto de ser el territorio del Rey, ó del Señor á quien pertenece, son quien los adeudan: y este es el tributo que en Aragon y Cataluña se llama *peage*, y en Castilla *portazgo*, asi como *servicio* y *montazgo* el que paga el ganado
- 30 de la cabaña Real por la razon misma. Tambien es cierto que se origina esta voz *directura* de *directum*, ó *derecho* por el que tiene el dueño de la tierra, para que nadie pase por ella, sin que le satisfaga el perjuicio que se le sigue de su transito. Y por esta razon concede el Rey á la ciudad de Toledo
- 35 la parte que le tocaba del portazgo y medidas de trigo que iba al meson de la ciudad de Toledo, á cuyo favor los cede, diciendo: *Os doy pues y concedo aquel meson en Toledo, adonde viene el trigo, para que le hayais perpetuamente, y*

A. C. cobreis todas las mediaduras y todas las direçuras que en el  
 1203. mismo meson se debieren en todo el trigo que alli mismo se  
 vende : de la manera que liberta Guido de Lezinan , Rey  
 de Jerusalem, de este tributo á los Masilienses en recompensa y gratificacion de lo que le servian en la ciudad de Accon, 5  
 ó S. Juan de Acre en Palestina , en el privilegio que produce Juan Bautista Guesnaye en los *Anales de Marsella* , despachado en el mismo sitio el año de la Encarnacion M. C. XC. en que se lee la clausula siguiente : *Damos y ronce-*  
*mos pues á vos , y en atencion vuestra á todos los vecinos de* 10  
*Marsella , y á los que viven , ó vivieren á una legua en su contorno , libertad de entrar asi por mar , como por tierra con todas vuestras cosas en Accon , y en todos los lugares de nuestro Reyno , que son de nuestro derecho proprio : y que es sea permitido entrar y salir , ó deteneros , y negociar libremente en* 15  
*todos con naves grandes , ó leños pequeños de ribera , por mar y por tierra con todas vuestras cosas , sin ninguna direçura ni terciaria , ó ancorage , y sin ninguna exaccion ó tributo , con tal que pagueis , quando volviereis del mar , de cien bezantes uno de los que hubiereis vendido.* 20

A XXIII. de Marzo de este año de M. CCHII. estando el Rey en Toledo hizo merced á Pasqual su ballestero , para él y sus descendientes por juro de heredad , de la que tenia en Barbadillo de Mercado ; cuyo privilegio permanece en el archivo de Arlanza , de cuyos instrumentos tengo una memoria tan sucinta , que puede servir poco su noticia ; y así nos hemos valido de ella hasta ahora en crédito de que es segura la que hace el 1 Cronista moderno de este privilegio. 25

Por el mes de Abril siguiente estaba el Rey en la ciudad de Palencia , segun parece del privilegio que en ella despachó á XVIII. de Abril á favor de la villa de Fuente-ravia en Guipuzcoa , de que por menor hace memoria 2 Garibay , quien igualmente asegura nació este mismo año de M. CCHII. el Infante 3 D. Henrique , que despues sucedió en la Corona al Rey 30

1 Cap. LVII. pag. 212.

2 Lib. XII. cap. 31.

3 Tuvo D. Alonso dos hijos de este nombre. El primero se nombra en

una escritura de Julio del año M. C. LXXXII. que publicó Berganza to. II. de las *Antigüedades de España Escr.* CLVI. pero debió de morir luego. El

Rey su padre, y fué el primero de este nombre que le im- A. C.  
pusieron en memoria de Henrique II. Rey de Inglaterra su 1203.  
avuelo materno.

## CAPITULO LXXXIV.

*SOLICITA INNOCENCIO III. SE DISUELVA*

*el ilícito matrimonio de D. Alonso Rey de Leon con  
la Infanta Doña Berenguela de Castilla.*

5 YA dexamos advertido, como sin embargo de no ha- A. C.  
ber admitido nuestro Príncipe la proposicion de D. 1204.  
Alonso Rey de Leon su primo hermano, pidiendole por  
muger á la Infanta Doña Berenguela su hija, luego que se  
apartó de la Reyna Doña Teresa de Portugal, por hallar-  
se enlazados en grado de consanguinidad muy inmediato, la  
10 Reyna Doña Leonor hizo venir con toda celeridad á Valla-  
dolid al Leonés, y le casó con su hija y de nuestro D. Alon-  
so, para evitar con este nuevo vínculo las muertes y estragos  
que habian padecido entrambos Reynos de Castilla y Leon,  
y la cruda y sangrienta guerra con que hasta entonces se ha-  
15 llaban fatigados, y en cuya continuacion se manifestaban fu-  
nestisimos temores por el irreconciliable odio que mantenian  
sus Príncipes.

Tambien advertimos, quando se dió noticia de este ma-  
trimonio, reservabamos para el tiempo en que se disolvió,  
20 referir las circunstancias que ocurrieron en él en los cinco años  
que duró, para que se perciban mejor unidas segun el orden  
con que fueron sucediendo, por no hallarse expresadas en  
ninguno de nuestros escritores; y así lo cumpliremos ahora,  
que llegan nuestras memorias al año M. CCIV. á que perte-  
25 nece su separacion.

Luego que llegó la noticia de este irregular matrimonio  
al Pontífice Ianocencio III. escandalizado de que, habiendo-

Kk 2

se

segundo y heredero de la Corona na-  
ció en M. CCI V. dia miércoles XIV.  
de Abril, como refieren los *Anales To-*

*ledanos*: y así se verifica por la letra  
Dominical C. Vease Florez *Reynas Ca-*  
*tólicas* tom. I. pag. 408.

A. C. se disuelto á su instancia el primero contrahido por D. Alonso Rey de Leon con la Infanta Doña Teresa de Portugal, por hallarse impedidos para poderle celebrar licitamente, respecto de ser primos hermanos, se hubiese vuelto á enlazar en el segundo con nuestra Infanta Doña Berenguela, cuyo padre era igualmente primo hermano suyo, procuró aplicar el remedio con la prontitud que pedia tan escandaloso atentado. Para lograr con mas facilidad su religioso intento envió el mismo zeloso Pontífice por su Legado á España á Raynerio, varon docto y piadoso, segun se contiene en sus *Actas*, cuyas palabras aunque largas copiarémos para que mejor consten las circunstancias que precedieron á la separacion de aquel matrimonio ilícito. 5 10

Dicen pues, que habiendose disuelto á instancias del mismo Pontífice el primero que habia contrahido el Rey de Leon con la Infanta Doña Teresa de Portugal: *El dicho Rey de Leon executó otro lazo peor, presumiendo casarse imprudentemente con hija del Rey de Castilla su primo hermano, conviene á saber, su propria sobrina. De lo qual luego que llegó la noticia al Pontífice, inmediatamente destinó para España á Fr. Raynerio, varon venerable igualmente en religion que en ciencia, accepto á Dios y á los hombres por entrambas virtudes, para que segun las palabras del Profeta disolviese las uniones impías, y desatase los lazos que oprimian: el qual se hallaba por la gracia de Dios ageno de todo interés tanto que se puede decir de él lo que se lee: No hubo quien enriqueciese á Abraham.* 15 20 25

Por el testimonio precedente se reconocen los malos informes que tuvo Roger de Hoveden, y que no basta que un autor sea coetaneo, para que se admitan como infalibles y sin juicioso examen las noticias que refiere por relacion agena y de provincias distantes de la suya, porque habiendo hecho memoria del primer casamiento del Rey D. Alonso con la Infanta Doña Teresa de Portugal, y como no habiendo que- 30 ri-

<sup>1</sup> V. *Gesta Innocentii III. Rom. Pontificis auctore incognito, sed coetaneo* al principio del tomo I. de las *Epistolae* de este Papa de la edicion de Estevan Baluzio, en dos tom. fol. de que dimos antes noticia. <sup>2</sup> Num. LVIII. de dichas *Actas* pag. 23. y 24.

rido separarse de ella, le descomulgó el Papa Celestino III. A. C. 1204. y puesto entredicho en su Reyno, añade: *En el interim se levantó contra el dicho Rey de Santiago* (que así llama siempre al de Leon, por serlo también de Galicia, en cuya Iglesia metropolitana descansa el sagrado cuerpo de nuestro Apostol) *Alfonso Rey de Castilla, y le obligó á dexar su muger, hija del Rey de Portugal; y le dió por muger á su propia hija con permission del Pontífice Celestino por el bien de la paz.*

Porque, segun dexamos advertido, la separacion del primer matrimonio del Rey de Leon se executó á instancias y solicitud del Pontífice Innocencio III. sucesor de Celestino, y sin intervencion alguna de nuestro Principe, que al n. mo tiempo le hacía cruel guerra. Y mucho menos pudo permitir el segundo con Doña Berenguela Celestino, si habia muerto 15 to ocho meses antes que se hubiese celebrado, segun dexamos convencido, y manifiesta de nuevo el mismo hecho que vamos refiriendo.

Continúa pues su narracion el autor de las *Añas* de Innocencio diciendo: *1 El mismo hermano Raynerio luego que llegó á España, amonestó al sobredicho Rey de Leon de parte del sumo Pontífice con toda diligencia, se apartase de tan detestable y nefanda union, anulando todos los contratos que se habian establecido para que se celebrase; pero sin embargo, no haxando sus amonestaciones con él, le señaló lugar y dia 25 cierto (para executar lo que le ordenaba) y habiendole esperado cumplido el término, resistiendolo con gran contumacia, segun el precepto Apostólico promulgó sentencia de descomunion, poniendo entredicho general en el Reyno de Leon. Pero no procedió de ninguna manera contra el sobredicho Rey de Castilla, 30 ni contra su tierra, por haber sujetadose el Rey á sus mandatos, y haber asertivamente propuesto recibirla á su hija, si se le volviese, obligandose á esto por sus cartas dirigidas al sumo Pontífice.*

1 En el mismo lugar.

## CAPITULO LXXXV.

*INTENTAN LOS REYES DE CASTILLA  
y de Leon dispense el Pontifice, y apruebe el matrimonio  
de D. Alonso con Doña Berenguela.*

**P**Asa adelante el mismo autor de las *Asas* de Innocencio, y dice, que habiendose publicado el entredicho, llegaron á la sede Apostólica el Arzobispo de Toledo y el Obispo de Palencia de parte del Rey de Castilla. y el Obispo de Zamora de la del Rey de Leon, á pedir al señor Pontifice, que se dignase de dispensar esta cópula, que habia entre el Rey de Leon con la hija del Rey de Castilla: por lo qual, á no haber templado el singular amor, que tenia el mismo señor Innocencio al dicho Rey de Castilla, el movimiento de su ánimo, hubiera executado con ellos la severidad eclesiástica, de modo que ninguno en adelante tuviese atrevimiento de hacer tales peticiones tantas veces rebatidas y condenadas.

No solo la substancia de esta resolucion de Innocencio, sino casi las mismas palabras se contienen en una <sup>1</sup> Epistola decretal dirigida al Arzobispo de Santiago y á los demás Obispos de la Corona de Leon, en que se ofrecen las siguientes: Poco ha que viniendo á la sede Apostólica nuestros venerables hermanos el Arzobispo de Toledo y el Obispo de Palencia de parte del Rey de Castilla; y de parte del Rey de Leon nuestro hermano el Obispo de Zamora, pedian que tuviésemos á bien dispensar con el mismo Rey de Leon y la hija del Rey de Castilla sobre tan incestuosa cópula. Por lo qual, sino hubiese templado nuestro ánimo aquella especial benevolencia que tenemos al Rey de Castilla, procuraríamos ejercer en ellos la severidad eclesiástica, para que ninguno en adelante en tiempo nuestro nos presentase peticiones semejantes tantas veces rebatidas y condenadas; quando ellos mismos habian conocido tambien que esto mismo fué muchas veces pedido á nuestro predecessor, y prohibido por él, no concedido.

Del

<sup>1</sup> Es la LXXXV. del lib. I. de la edicion de Estevan Balnzio.

Del contenido de estas expresiones se reconoce de nuevo la incertidumbre con que asegura Roger de Hoveden se celebró el matrimonio de D. Alonso y Doña Berenguela con indulto ó permiso del Pontífice Celestino III. pues antes bien se dice con toda claridad, que habiendose solicitado con grandes instancias dispensase el precedente que había contrahido el mismo Príncipe con la Infanta Doña Teresa de Portugal, no solo no quiso hacerlo Celestino, sino antes continuó las instancias con que había solicitado se disolviese. Porque es constante no se habían introducido hasta entonces las dispensas de semejantes impedimentos, como mas por menor pruebo yo en el libro que tengo formado del mismo asunto. Y así asegura el mismo Innocencio en la propria Epistola decretal: *En la detestable cópula contrahida en el occidente, aunque fué atendida acaso con consentimiento de algunos varones eclesiásticos,*

- 5 se dice con toda claridad, que habiendose solicitado con grandes instancias dispensase el precedente que había contrahido el mismo Príncipe con la Infanta Doña Teresa de Portugal, no solo no quiso hacerlo Celestino, sino antes continuó las instancias con que había solicitado se disolviese. Porque es constante no se habían introducido hasta entonces las dispensas de semejantes impedimentos, como mas por menor pruebo yo en el libro que tengo formado del mismo asunto. Y así asegura el mismo Innocencio en la propria Epistola decretal: *En la detestable cópula contrahida en el occidente, aunque fué atendida acaso con consentimiento de algunos varones eclesiásticos,*
- 10 semejantes impedimentos, como mas por menor pruebo yo en el libro que tengo formado del mismo asunto. Y así asegura el mismo Innocencio en la propria Epistola decretal: *En la detestable cópula contrahida en el occidente, aunque fué atendida acaso con consentimiento de algunos varones eclesiásticos,*
- 15 *de ninguna manera intervino la autoridad eclesiástica; y que en estas palabras se comprehenda igualmente la ilícita union de D. Alonso, así con Doña Teresa, como con Doña Berenguela, lo dá bastantemente á entender el Pontífice en las que preceden á las que dexamos sentadas: En el occidente presumió uno unir á sí dos por incesto.*
- 20 preceden á las que dexamos sentadas: *En el occidente presumió uno unir á sí dos por incesto.*

Desesperanzados pues nuestros Prelados de conseguir el indulto, por que se hallaban en Roma, y experimentando en el Pontífice notable aversion á que se hablase en él, tanto que llegó á negarles la audiencia, para no malograr su viage mudaron de intento, contentandose con que levantase su Santidad el entredicho general en que se hallaban los Estados todos del Rey de Leon. Y aunque resistió al principio la concesion de esta gracia, lograron despues de varias instancias el que conviniese con sus ruegos, resolviendo cesase el entredicho por entonces hasta experimentar los efectos que producía, y dexando comprehendidos en él á los Príncipes que le habían motivado, á sus Consejeros y Ministros, y á los lugares todos en que se hallasen, como mas por menor se contiene en las mismas *Añas*, cuyas palabras no copiamos por largas y menos proprias de nuestro intento, pasando á referir en el capítulo siguiente el paradero que tuvo esta prolixa y justa demanda hecha á aquel sagrado pastor.



CAPITULO LXXXVI.

SEPARACION DEL MATRIMONIO DE  
D. Alonso con Doña Berengueta.

NO bastó la severidad con que el Pontífice procuró siempre se llevase la disciplina eclesiástica, sin permitir nunca acepcion de personas, á debida execucion, ni la solicitud de su Legado, para que se apartase el Rey de Leon de aquel ilícito vínculo en que se hallaba implicado, anteponiendo las conveniencias humanas á la quietud y seguridad de su conciencia; porque habiendole restituído nuestro Príncipe todas las plazas que le habia ganado en las continuadas invasiones hechas en sus Estados, era regular que, si se apartaba de su hija, se le entregasen con ella aquellos lugares que se le habian dado en dote. 5 10

De esta renitencia del Príncipe Leonés resultó no poco perjuicio al nuestro, pues sin embargo del ofrecimiento que habia hecho al Pontífice de recibir á su hija sin ninguna repugnancia, luego que se separase de ella su incestuoso marido, le pareció al Príncipe de la Iglesia no poner el de Castilla de su parte todo aquel calor y esfuerzo que pudiera para que se executase la desunion: y así le escribió amenazándole á él y á la Reyna su muger, condenaria tanto á ellos como á todos sus Reynos en la misma pena que padecian así los causadores de su indignacion, como sus Estados, segun se reconoce de las palabras siguientes de sus Añas: *Mandó al sobredicho Rey de Castilla y á la Reyna su muger pusiesen eficaces medios para disolver la expresada cõpula, y que no haciendolo, pronunciaria semejante sentencia como la que promulgó contra el Rey de Leon.* 15 20 25

Para facilitar mas su santo intento, y quitar el estorvo de las conveniencias humanas que pudieran embarazar la execucion, meditó los medios mas oportunos, como las mismas Añas nos informan: *Porque algunos castillos ( dicen ) que el mismo Rey de Leon le decia habia dado en dote á la dicha hija del Rey de Castilla con condicion de que, si por alguna* 30  
ra-

*vazon la dexase, se quedasen por suyos, lo qual embarazaba el que se disolviese semejante cópula, mandó restituir aquellos castillos. Y para que se executase, la obligó con excomunion á dexarlos, decretando que, si de tan incestuoso y punible ayuntamiento procediese alguna sucesion, fuese tenida por ilegítima y espúrea: la qual, segun los estatutos legitimos, por ninguna razon succede en los bienes paternos.*

- 5 Con este rigor y empeño solicitó Innocencio, como legítimo Vicario de Christo, la disolucion de este ilegítimo y escandaloso lazo que duró sin embargo unido por espacio de cinco años, hasta que tocando Dios en el corazon á sus contrayentes, se reduxeron á obedecer las justas amonestaciones de aquel sagrado pastor el año de M. CCIV. y asi en las mismas Añas se lee: *Pero aunque duraron algun tiempo en su contumacia, ultimamente volviendo en sí disolvieron aquella cópula incestuosa, y habiendose separado entrambos, y hecho el juramento segun la forma de la Iglesia, merecieron ser absueltos.*

- 20 Para conseguir esta gracia, habiendola solicitado primero la Reyna Doña Berenguela en la corte Romana: *Despachó sus letras innocencio á XI. de las Kalendas de Julio del año M. CCIV. septimo de su Pontificado, cometiendo al Arzobispo de Toledo, y á los Obispos de Burgos y Zamora, se la diesen, precediendo el juramento que habia de hacer de su obediencia á la Iglesia y á sus preceptos, de la manera que casi un mes despues á XIII. de las Kalendas de Julio encargó la misma comision al Arzobispo de Santiago, y á los Obispos de Zamora y Palencia, para que absolviesen al Rey de Leon y á sus Consejeros y sequaces.*
- 30 *Asimismo el dia siguiente despachó otro breve, mandando á los Arzobispos de Toledo y Compostela interviniesen en su nombre, para que se restituyesen recíprocamente qualquier lugares que se hubiesen dado por razon de dote ó de arras, ó á lo meno: que se les entregasen hasta que por sentencia de*
- 35 *jueces arbitros, ó del mismo Pontífice, se resolviese á quien pertenecian.*

Me he detenido en referir por menor las circunstancias que ocurrieron en este suceso por la brevedad y confusion,

A. C. con que se toca en nuestras historias, sin embargo de haber  
1204 sido tan memorable, y no hallarse en ellas señalado el verdadero tiempo en que se contraxo aquel matrimonio, ni el puntual en que se disolvió.

## CAPITULO LXXXVII

## INTENTA NUESTRO PRINCIPE RECOBRAR

*el Ducado de Gascuña, y gana diferentes  
plazas de él.*

YA dexamos referido en el capítulo XXI. como en con- 5  
templacion del matrimonio de nuestro Príncipe con la  
Reyna Doña Leonor de Inglaterra la cedió por via de dote  
el Rey Henrique II. su padre el Ducado de Gascuña, cuya  
donacion confirmaron los Príncipes Ricardo y Juan Sin-Tierra  
sus hijos, que uno despues de otro le succedieron en aquella 10  
Corona, sin que hasta ahora hayamos hallado indicio de qué  
inferir, si se le dió desde luego la posesion de aquel Estado,  
ni otra noticia perteneciente á su dominio que la que se deduce  
del privilegio del Rey D. Alonso el Sabio de que alli  
se hizo memoria, por donde se comprueba esta donacion. 15

Nuestros escritores ó no supieron esta circunstancia, ó respecto  
de haber renunciado el Rey Sabio el derecho que tenia á la  
misma provincia de Gascuña el año M. CC. LIV. en favor de  
la Infanta Doña Leonor su hermana, casandola con el Príncipe  
Eduardo I. del nombre, primogénito y sucesor 20  
de Henrique III. Rey de Inglaterra y de la Reyna Leonor de  
Barcelona y Proenza, se contentaron con decir por mayor,  
habia pasado nuestro Príncipe con exército á Gascuña, y conquistado  
gran parte de ella, sin señalar tampoco el año en que se executó  
esta empresa. 25

Pero que fuese el motivo de emprehenderla el derecho que  
tenia el Rey á ella en virtud de la donacion que habia hecho á  
la Reyna Doña Leonor su muger el Rey Henrique II. su padre,  
lo reconoce el doctísimo varon Pedro de Marcá,

2 En la *Historia de Berne* lib. VI. cap. 13. pag. 506.

cá, Arzobispo de Narbona y de París, pues escribe así: *El A. G. motivo de la guerra de Alfonso, que no ha sido referido hasta ahora por ninguno, procedió sin duda de la donacion de Gas-* 1204

5 Reyna Leonor en favor del matrimonio de Leonor su hija con Alfonso Rey de Castilla, celebrado el año M. C. LXX. de la qual donacion se hace memoria en el año de la renuncia que hizo Alfonso el Sabio Rey de España el año M. CC. LIV. en favor del Principe Eduardo su cuñado.

10 Sin embargo, no reparó este sabio escritor en que fueron dos distintas las invasiones que hizo nuestro Príncipe en Gas-

15 Reyna Doña Berenguela de Castilla, executada en este año de M. CCIV. añade inmediatamente: *1 No sabiendo ceder Alfonso Rey de Castilla al trabajo, movió su ejército contra los Gascones, y tomó á S. Sebastian, Ortez, el Burgo de Ponte, Satoatierra, la ciudad de Acqs y otros muchos lugares, y se volvió á Castilla con gran gloria.*

Luego que entró en España, fenecida esta empresa, hizo nuestro Príncipe la donacion siguiente á la Iglesia de Santa Maria de Acqs y á Fortaner de Mauleon su Obispo, que copian uniformemente el mismo <sup>2</sup> Pedro Marcá y los hermanos Santa-Martas en su *Gallia christiana*, la qual dice así:

25 „Sea notorio así á los presentes como á los venideros, como yo Alfonso por la gracia de Dios Rey de Castilla y de Toledo, y Señor de Gasuña, juntamente con mi muger la Reyna Leonor, y con mis hijos Fernando y Henrique, por

30 „esta carta de donacion, concesion y firmeza doy libre y voluntariamente por las almas de mis padres, y por mi propia salvacion, y para conseguir el perdon de mis pecados, „á Dios y á la Iglesia Catedral de Santa Maria de Acqs, y „á vos D. Fortaner su Obispo, y mi querido amigo, y á

35 „vuestros sucesores para siempre. Os doy pues aquellos quin-

Ll 2

„ce

<sup>1</sup> Pag. 109. del tomo IV. de la *Hispania illustrata*

<sup>2</sup> Libro y capítulo arriba citados pag. 307.

A. C. 1204. „ce villanos que tengo en Angon y en Sa, con todos los de-  
 „rechos con que me estaban obligados por juro hereditario,  
 „para que los hayais y poseais irrevocablemente para siempre.  
 „Y si alguno presumiere quebrantar esta carta, incurra plena-  
 „mente en la ira de Dios todo poderoso, y pague de con- 5  
 „tado á la parte del Rey mil escudos de oro, y restituya al  
 „doble el daño que sobre esto os hubiere hecho, ó á vuestros  
 „sucesores. Hecha la carta en S. Sebastian la era M. CC.  
 „XLII. (año M. CCIV.) á VII. de las Kalendas de Noviem-  
 „bre. Y yo el Rey Alfonso reynando en Castilla, en Tole- 10  
 „do y en Gascuña, otorgo y confirmo esta carta que man-  
 „dé hacer. Martin Arzobispo de Toledo Primado de las Es-  
 „pañas confirma: Bernardo Arzobispo de . . . . confirma:  
 „Hernando Obispo de Burgos, Rodrigo Obispo de Segovia,  
 „Alderico Obispo de Palencia, Gonzalo Obispo Segoben. 15  
 „Julian Obispo de . . . . Diego Obispo de . . . . Bernardo O-  
 „bispo de Bayona, Galardo Obispo de Vasas, Gaston Viz-  
 „conde de Bearne, Alvar Nuñez . . . . Giraldo Conde de  
 „Armeñac, Rodrigo Diaz . . . . Arnaldo Ramon Vizconde  
 „de Tartás, Lope Sanchez, Lope Garcia Vizconde de Ortéz, 20  
 „Gregorio Diaz Merino del Rey en Castilla.“

Por este instrumento consta habia vuelto nuestro Príncipe de Gascuña á los fines de Setiembre del año M. CCIV. en que se otorgó, asi porque en él se llama *Señor de Gascuña*, cuyo título no se le halla conferido en otro, como tambien 25 de la misma donacion que hace á la Iglesia Catedral de Acqs, y á su Obispo, á quien llama su *amado amigo*, circunstancias ambas que manifiestan se concedió esta donacion despues de haber conquistado aquella ciudad, segun testifica, como vimos, D. Lucas de Tuy, y lo comprueba de nuevo no menos el hacer la merced de los quince villanos que dice tenia 30 en Angon y en Sa; y asi no tiene razon <sup>1</sup> Pedro de Marcá en sentar que no entró hasta el año siguiente M. CCV. nuestro Príncipe en aquella provincia, sin embargo que reconoce se llama en este instrumento *Señor de Gascuña*, pareciendole que 35 los quatro Señores naturales ó heredados en ella *habian ve-*  
*ni-*

<sup>1</sup> En el lugar arriba señalado, pag. 507. col. 2.

vido ante el Rey de Castilla á la villa de S. Sebastian para A. C.  
reconocerle en calidad de Señor de Gascuña, y de darle medios 1204.  
para que viniese sin detencion con sus tropas contra el Rey de  
Inglaterra, como lo executó el año siguiente de M. CCV. segun  
5 testifica el año de la concordia del castillo de Navailles, por no  
percibir es distinta la entrada y conquistas que refiere D. Lu-  
cas hizo nuestro Príncipe en Gascuña de la que contiene el  
Arzobispo D. Rodrigo, segun reconoceremos, quando se ha-  
ble de ella.

## CAPITULO LXXXVIII.

SOLICITA EL PONTIFICE INNOCENCIO  
se reduzca á su primitivo estado la disciplina  
eclesiástica.

- 10 **E**Ntre quantos sagrados sucesores de S. Pedro han gober- A. C.  
nado la Iglesia Católica apenas se hallará alguno que con 1205.  
mayor zelo y valor atendiese á la debida observancia de su  
disciplina eclesiástica, y á la virtud y honor de sus ministros,  
que el Pontífice Innocencio III. que elevó aquella Vicaría di-  
15 vina á la suprema magestad y veneracion en que se conserva,  
segun manifiestan tanto número de breves y epístolas como  
componen los dos crecidos volúmenes que publicó Estevan  
Baluzio, sin embargo de no contenerse allí todas.
- Llevando pues adelante tan santo intento, escribió á to-  
20 dos los Príncipes Christianos, exhortandolos á que no se entrometiesen en las materias eclesiásticas, dexandolas gobernar por  
sus ministros y cánones sagrados, sin violentar ni oprimir su  
regular exencion: y entre otros le tocó á nuestro Príncipe no  
pequeña parte en aquel saludable consejo, porque con las al-  
25 ternadas guerras y suspension de armas con los Moros permanecian algunos de estos mezclados entre los Christianos, y las  
continuas faltas del caudal público ocasionaban la irregular es-  
timacion á que llegaron los Judios en nuestra provincia, por  
30 haberse estancado en ellos los comercios, y ser por esta razon  
los que solamente podian socorrerlas. De manera que habien-  
do fundado y dotado nuestros Príncipes la mayor parte de las  
Igle-

A. C. 1205. Iglesias de sus Reynos en los lugares que iban libertando de la tiranica opresion de los infieles, conservaban el derecho ó abuso de disponer de ellas y de sus diezmos por su arbitrio, adelantando tal vez la jurisdiccion, en que se hallaban introducidos, con algunos eclesiásticos, obligandolos á que contribuyesen para las operaciones militares que tan frecuentemente ocurrían. Cuyos tres puntos toca el Pontífice en la carta que escribió á nuestro Rey en III. de las Nonas de Mayo el año octavo de su Pontificado, que empezó á correr desde IX. de Enero del de M. CCV. en que ocurre la clausula siguiente: 10

*Para que no parezca, ó carisimo hijo en Christo, que oprimas la libertad eclesiástica: y elevas la sinagoga y mezquita, ni que exerces en la Iglesia esposa de Christo, ó en sus ministros jurisdiccion, que obscurezca la pureza de tu fé, amonestamos á vuestra serenidad Real y la exhortamos á que corrijas en tí por tí mismo todo lo sobredicho, y hagas con la potestad que te es concedida, se corrija en los otros de otra manera, aunque amamos en el Señor tu persona: porque no podemos permitir la opresion de la Iglesia, cuyo cuidado nos está cometido; ni debemos contemplar antes al Rey de los hombres, que al Rey Dios. Remitimos juntamente nuestras cartas á nuestros venerables hermanos los Obispos de Huesca y Tarazona, y al amado hijo el Dean de Tarazona, para que te obliguen con censuras eclesiásticas á que lo executes, sin admitir apelacion.* 15

No he querido omitir esta noticia, porque no la interprete alguno en desdoro de nuestro Príncipe; previniendo que en ella no se dá á entender hubiese atropellado la jurisdiccion eclesiástica, ni antepuestola el aprecio y estimacion de los Judios, ó de los Moros, como culpa especial suya, pues solo se dirige á exhortarle corrija en sí, y haga corregir en los otros, aquellos abusos que habia hallado introducidos en perjuicio de la misma jurisdiccion, y de sus excepciones y libertades menos observadas por las circunstancias que dexamos referidas. De manera que por iguales motivos se hallan otras cartas semejantes del mismo Pontífice dirigidas á los Reyes de Leon, de Aragon, de Navarra y de Portugal, y expresos en ellas mayores excesos especiales y propios de aquellos 20

25

30

35

lios

Los Príncipes, fuera de los comunes y generales, en que se hallaban introducidos todos, así como el nuestro, siguiendo la costumbre, ó perversión que estilaron sus predecesores, y que con tanto zelo y esfuerzo intenta reprimir y evitar el Pontífice Innocencio, como tan acerrimo y zeloso defensor de la libertad, prerogativas y jurisdiccion privativa del estado eclesiástico.

Sin embargo no fuera inverisimil asegurar procedieron estas amonestaciones de las quejas que dió al mismo sagrado pastor el Obispo de Burgos de que iba desmembrando D. Alonso los mas opulentos Monasterios de Monjas dependientes de su jurisdiccion, para enriquecer y autorizar mas el de las Huelgas, segun advierte Fr. Angel Manrique, añadiendo en credito del exceso con que beneficiaba no solo aquel Real Monasterio, fundacion suya, sino á todos los de la Orden Cisterciense, á quien manifestó siempre singularísimo afecto: *En el interim en España se solicitaban por Alfonso Rey de Castilla los aumentos del Monasterio de las Huelgas entre las guerras y enemigos, como si no tuviese otros cuidados, sin cesar en los afetos Reales y en aquella demostracion de su potencia, ó piedad que una vez habia concebido con nosotros, y se pasaba de los términos de la caridad, deseando se continuase en sus descendientes.*

## CAPITULO LXXXIX.

CONTINUA EL REY LA GUERRA DE  
Gascuña, y conquista la mayor parte de  
aquel Ducado.

LOS buenos sucesos que logró nuestro Príncipe el año precedente de M. CCIV. como dexamos reconocido con testimonio de D. Lucas de Tuy, justificando se deben referir á él, le alentaron á que los continuase en este de M. CCV. de que se deben entender las palabras siguientes del Arzobispo D. Rodrigo: *Despues que sujetó á su dominio casi toda*

Gas-



A. C. 1205. *Gascuña fuera de Burdeos, Regla y Bayona.* Asi se com-  
 prueba no solo de la generalidad con que especifica el Arzo-  
 bispo se apoderó de la mayor parte de aquella provincia, y  
 de exceptuar á Bayona, que asegura D. Lucas, como vi-  
 mos, se le habia rendido, sino de la data de aquella con-  
 cordia que publicó Pedro de Marcá sobre el reconocimien-  
 to que debia hacer Ramon Garcia de Navailles á D. Gaston  
 de Moncada por el castillo que poseía de Navailles, la qual  
 dice: *1 Año de la Encarnacion del Señor M. CCV. en cuyo tiem-  
 po el ilustrisimo Rey de Castilla contendia con Juan Rey de  
 Inglaterra por Gascuña.* Y asi escribe el mismo Marcá: *El  
 tiempo de esta guerra se debe fixar precisamente en el año  
 M. CCV. segun el instrumento que dexamos producido.*

Pero aunque no distingue este docto escritor el suceso que  
 especifica D. Lucas, del que refiere D. Rodrigo, reconoce la  
 distincion del tiempo, en que hacen memoria de él entram-  
 bos; y se manifiesta con entera evidencia de la donacion de  
 nuestro Príncipe á favor de la Iglesia de Acqs y de Forta-  
 ner de Mauleon su Obispo hecha el año de M. CCIV. Y se-  
 gun se dá á entender en ella, parece preciso fuese otorgada  
 despues de haber reducido aquella ciudad á su obediencia, se-  
 gun asegura el mismo D. Lucas: porque no habia de hacer  
 la merced antes de conquistarla, ni podia tener vasallos en su  
 término, sino le hubiese ganado antes. Con que se hace constan-  
 te pertenezca la recuperacion de las plazas que refiere D.  
 Lucas al año M. CCIV. asi como lo restante de Gascuña que  
 asegura D. Rodrigo sujetó á su dominio, al siguiente de M.  
 CCV. de que hablamos, pues consta de la concordia entre  
 Ramon Garcia de Navailles, y D. Gaston Vizconde de Bear-  
 ne se conservaba la guerra en la misma provincia entre nues-  
 tro Príncipe y el de Inglaterra el mismo año M. CCV. en  
 que se otorgó.

Por falta de memorias nos es imposible especificar, si se  
 conservaron desde este tiempo unidas á la Corona de Casti-  
 lla todas aquellas plazas que reduxo á ella en entrambas in-  
 vaciones el Rey D. Alonso, ó si se fueron recobrando por  
 los

1 En la *Historia de Bearne* lib. VI. cap. XIII. pag. 507. col. 1.

los Reyes de Inglaterra. Lo que no tiene duda es, conservó A. C.  
 algun dominio y partido en aquella provincia el Rey D. A. 1205.  
 lonso el Sabio, viznieto del nuestro, como mas por menor  
 justificamos en las <sup>1</sup> *Memorias* que escribimos de sus accio-  
 nes: por cuya razon escusamos de repetir lo que alli se dixo,  
 y que para evitar la guerra que se habia introducido en ella,  
 cedió el mismo Sabio Rey el derecho que tenia á ella á fa-  
 vor del Príncipe Eduardo I. primogénito del Rey Henrique  
 III. en contemplacion del matrimonio que vino á celebrar á  
 la ciudad de Burgos con la Infanta Doña Leonor su herma-  
 na el año de M. CC. LIV.

## CAPITULO XC.

ADOLECE NUESTRO PRINCIPE EN  
*Fuentidueña, y otorga su testamento.*

**L**A obscuridad con que caminamos entre sombras en es-  
 tas memorias con tan débiles luces de los mas señala-  
 dos sucesos de nuestro Príncipe, nos prohibe sentar con fir-  
 meza el pie en nada de quanto no se halla advertido por los  
 escritores antiguos. Y asi entramos no solo entre dudas, sino  
 casi ciegos á referir un accidente de D. Alfonso que le obli-  
 gó á manifestar su última voluntad, sin poder reconocer ni  
 el lugar fixo, ni el tiempo puntual en que aconteció, porque  
 solo se percibe tan confusamente como constará del instru-  
 mento siguiente, cuyo original permanece en el archivo de  
 la dignidad Episcopal de la Iglesia de Segovia, y su copia es  
 la siguiente:

„En el nombre del Señor, y por su gracia, sea notorio  
 „asi á los presentes como venideros, como quando estaba  
 „enfermo en Fuentidueña D. Alonso Rey que fué de Cas-  
 „tilla y de Toledo, otorgó alli su testamento, en que insti-  
 „tuyó por testamentarios suyos á D. Martin Arzobispo de  
 „Toledo, á D. Diego Lopez de Haro, á Fernan Diaz Ca-  
 „ballero de la Orden de Santiago, y á Gutier Armildez  
 Mm „Prior

A. C. 1205. „Prior del hospital. Y en este testamento mandó á las Igle-  
 „sias Catedrales y á los demás lugares sagrados todos sus bie-  
 „nes libres, asi villas y heredades, como el dinero y mue-  
 „bles, dando poder á los sobredichos testamentarios para que,  
 „si acaso se habia valido de la autoridad que tenia, para ha- 5  
 „cer algunas violencias, las mandasen satisfacer. En cuyo tes-  
 „tamento el sobredicho señor Rey Alfonso de buena memo-  
 „ria mandó al Obispo de Segovia la villa del Fresno con to-  
 „das sus aldeas y términos, y con todo el derecho que allí  
 „tenia perteneciente á dicha villa; pero habiendo sido Dios 10  
 „todo poderoso servido de que convalciese de aquella en-  
 „fermedad, rufieron, antes que partiese de esta vida, D.  
 „Diego Lopez de Haro, y Fernan Diaz hermano de la mi-  
 „licia de Santiago. Y habiendo vuelto á enfermar el sobredi-  
 „cho Rey de la enfermedad de que murió en la aldea que 15  
 „se llama Gutier Muñoz, confirmó el sobredicho testamen-  
 „to segun su contenido, mudando los testamentarios, y subs-  
 „tituyendo el poder que les habia conferido, en D. Rodrigo  
 „Arzobispo de Toledo, en D. Juan Obispo de Palencia, en  
 „la Condesa Doña Mencía Abadesa de S. Andrés de Arro- 20  
 „yo, y en D. Gonzalo Rodriguez su Mayordomo, añadien-  
 „doles, que si les parecia conveniente mudar alguna cosa de  
 „su testamento, la mudasen á su arbitrio. Y como distribu-  
 „yesen las mandas segun la disposicion del sobredicho señor  
 „Rey, atendiendo á que necesitaba el fisco Real de la so- 25  
 „bredicha villa con sus términos y aldeas, con consentimien-  
 „to y aprobacion de la señora Berenguela, ilustre Reyna de  
 „Leon de feliz memoria, hija del sobredicho señor Alfonso  
 „Rey de Castilla, á quien la Reyna Doña Leonor de bue-  
 „na memoria, su madre, habia encargado el gobierno del Rey- 30  
 „no, dieron en recompensa de la sobredicha villa, respecto  
 „de haberla mandado el señor Rey Alfonso de felicissima me-  
 „moria al sobredicho señor Obispo de Segovia, una heredad  
 „bastante de veinte yugadas de bueyes en un pedazo, que es  
 „mi heredad de Magan, para que la tuviese y poseyese quie- 35  
 „ta, pacífica, perpetua y eternamente, y sin revocacion al-  
 „guna por juro de heredad. Yo pues Henrique por la gracia  
 „de Dios Rey de Castilla y de Toledo, hijo del sobredicho  
 „Al-

- „ Alfonso de feliz memoria , confirmando el sobredicho testa- A. C.  
 „ mento de mi padre , doy , concedo , otorgo , y confirmo á 1205.  
 „ Dios y á la Iglesia de Santa Maria de Segovia , y á vos D.  
 „ G. . . . . su Obispo , y á todos vuestros sucesores las sobre-  
 5 „ dichas veinte yugadas de tierra de Año y vez en Magan á true-  
 „ que de la sobredicha villa del Fresno con sus aldeas , segun  
 „ está dicho , aunque valga mas ó menos , para que las ten-  
 „ gais y poseais por juro de heredad para siempre , sin con-  
 „ tradiccion alguna ; porque quiero se cumpla enteramente la  
 10 „ ultima voluntad de mi padre. Y os suplico á vos , señor O-  
 „ bispo G. mandeis celebrar en vuestra Iglesia en cada un año  
 „ perpetuamente el aniversario de mi padre y de mi madre,  
 „ para que con las oraciones del Clero , que en ella sirve á  
 „ Dios , se borren sus culpas. Y si alguno presumiere que-  
 15 „ brantar , ó disminuir en alguna cosa esta carta , incurra ple-  
 „ namente en la ira de Dios todo poderoso , y padezca en com-  
 „ pañia de Judas , que vendió al Señor , las penas del infierno,  
 „ y pague á la parte del Rey mil escudos de oro de conta-  
 „ do , y demás de esto os restituya doblado el daño que os  
 20 „ hubiere hecho. Hecha la carta en Burgos en la era M.  
 „ CC. LIII. á XVIII. de Enero. Y yo Henrique reynan-  
 „ do en Castilla y en Toledo con mi propria mano aprue-  
 „ bo y confirmo esta carta que mando hacer. Signo de Hen-  
 „ rique Rey de Castilla. *Y dentro de la misma rueda* : Gon-  
 25 „ zalo Rodriguez Mayordomo de la corte del Rey conf. =  
 „ Alvar Nuñez Alferéz del Rey conf. = *Y despues en la pri-*  
 „ *mera de las dos columnas* : Rodrigo Arzobispo de Toledo  
 „ Primado de España conf. = Tello Obispo de Palencia conf. =  
 „ Rodrigo Obispo de Sigüenza conf. = Juan Obispo de Ca-  
 30 „ lahorra conf. = Melendo Obispo de Osma conf. = Domin-  
 „ go Obispo de Plasencia conf. = *Y en la segunda columna* : El  
 „ Conde D. Fernando conf. = Rodrigo Diaz conf. = Lope  
 „ Diaz conf. = Rodrigo Ruiz conf. = Gonzalo Muñoz conf. =  
 „ Guillermo Gonzalez conf. = Martin Muñoz conf. = Gui-  
 35 „ llermo Perez conf. = Pedro Fernandez Merino del Rey en  
 „ Castilla conf. = *Y abaxo* : Pedro Ponce Notario del señor  
 „ Rey lo mandó escribir , siendo Canciller Diego Garcia , y es-  
 „ cribiente Pedro.“

A. C. <sup>1</sup> Colmenares resume este instrumento, aunque no le copia, y el que produce <sup>2</sup> del Rey D. Henrique el I. es diferente, aunque contiene la aprobacion del mismo cambio de las veinte yugadas de tierra en el término de Magan por la villa del Fresno, que habia mandado su padre en su testamento á D. Gonzalo Miguél Obispo de Segovia y á su Iglesia, que ajustaron los testamentarios del mismo Príncipe con el Obispo D. Giraldo sucesor de D. Gonzalo, segun se reconoce de la diferencia de sus fechas, pues éste se otorgó en la ciudad de Burgos á XVIII. de Diciembre del mismo año M. CC. XIV. en que murió D. Alonso, y el que producimos es posterior á él un mes, si tiene la data de XVIII. de Febrero del año siguiente M. CC. XV. y contiene tantas particularidades proprias de nuestro asunto como reconoceremos en el capítulo siguiente.

## CAPITULO XCI.

## OBSERVACIONES QUE SE DEDUCEN

*del instrumento producido en el capítulo  
antecedente.*

LOS privilegios de nuestros Príncipes, asi tambien como los instrumentos antiguos de qualquier calidad que sean, ofrecen de ordinario varias circunstancias con que satisfacer las dudas, y convencer los errores que á cada paso se repiten en las historias donde se hallan tantas veces aseguradas como ciertas las conjeturas ó voluntarios discursos de sus autores, como ha manifestado la experiencia desde que se ha introducido producirlos á la letra. Este que queda copiado en el capítulo precedente, aunque nos dexa en la incertidumbre de ignorar el año fixo en que padeció nuestro Principe la peli- grosa enfermedad que en él se supone, y si el lugar, en que le acometió aquel accidente, fué en el que primero se llamó Castrillo de Heizer, y hoy el de Fuentidueña, en el Obis-  
pa-

<sup>1</sup> En la *Historia de Segovia* cap. XIX. §. I. pag. 179.

<sup>2</sup> Pag. 179. donde pone el instrumento Latino sacado de su original.

pado de Segovia, ó en el que permanece á la orilla de Ta- A. C.  
 jo en el Arzobispado de Toledo, descubre otras circunstan- 1205.  
 cias dignas de reparo.

- La primera, que aunque dos veces se hace memoria en  
 5 él del Obispo de Segovia con solo la letra inicial G. y hubo  
 dos Prelados á quienes pudiera acomodarse, á saber *Gonzalo*  
 y *Giraldó*, sin duda pertenece á D. Gonzalo Miguel (á  
 quien hizo el Rey merced de la villa del Fresno) el qual  
 murió el año de M. CC. XI. Con que es preciso precediese  
 10 á este tiempo la enfermedad y testamento del Rey; y no  
 pudiendo señalarse el fixo en que se otorgó, nos es preciso  
 seguir á Colmenares, que le reduce al de M. CCV. hasta  
 que se descubra otra memoria que obligue á mudar de dic-  
 tamen.
- 15 De la precedente se infiere con entera firmeza fué distin-  
 to el Prelado de Segovia, con quien se ajustó la permuta de  
 la villa del Fresno por veinte yugadas de tierra en el término  
 de Magan, despues de muerto nuestro Príncipe, á cuyo fune-  
 ral asegura el Arzobispo D. Rodrigo asistió Gerardo Obis-  
 20 po de Segovia sucesor de D. Gonzalo, que fué con quien  
 se convino el trueque de aquella manda, segun consta del  
 privilegio del Rey D. Henrique I. en que se refiere, y pro-  
 duce á la letra <sup>1</sup> Colmenares, donde se ofrece expresado su  
 nombre sin ninguna abreviacion.
- 25 Esta advertencia christiana que vemos por el testamento  
 de D. Alonso, hizo á sus testamentarios, para que cumplie-  
 sen puntualmente su disposicion, se ofrece igualmente repe-  
 tida y comprobada en otro instrumento semejante al de que  
 hablamos, que publicó D. Pedro del Pulgar, en la <sup>2</sup> *Historia*  
 30 *de Palencia* despachado en Burgos á XIX. de Noviembre de  
 la era M. CC. LII. que corresponde al año M. CC. XIV. en  
 que pasó de esta vida el Rey, donde se ofrece la clausula  
 siguiente: *El mismo sobredicho Alfonso instituyó por testa-*  
*mentarios y executores de su ultima voluntad á D. Rodrigo*  
 35 *Arzobispo de Toledo, á D. Tello Obispo de Palencia, á D.*  
*Gonzalo Rodriguez su Mayordomo; y á la Condesa Doña*  
*Men-*

1 *Hist. de Seg.* pag. 179.

2 Parte I. to. II pag. 266. y 267.

A. C. *Mencia Abadesa de S. Andrés de Arroyos, segun me fué demostrado, concediendoles plenaria potestad asi para distribuir sus legados, y mudar lo que les pareciese se debia mudar, como tambien para emendar, segun la discrecion de su arbitrio, qualesquier violencias que hubiese hecho. De que asi mismo se reconoce la prontitud con que se aplicaron los albaceas de nuestro Príncipe á cumplir lo dispuesto por su testamento contra el pervertido estilo con que hoy se dilata, y se desatiende á tan christiana obligacion.* 5

La tercera circunstancia que se justifica por el instrumento, de que hablamos, se reduce á saber por él se conservaba aún el Rey D. Henrique en poder de su hermana á XVIII. de Enero del año M. CC. XV. quatro meses y medio despues que succedió en los Reynos de Castilla y de Toledo, y que hasta entonces no se habian apoderado de su persona los señores de la casa de Lara. 15

La quarta consiste en la expresion, con que se declara en él, gobernaba entonces los Reynos por disposicion de la Reyna Doña Leonor su madre la referida Reyna Doña Berenguela su hermana, segun se contiene en la clausula siguiente: *Con consentimiento y aprobacion de la señora Berenguela ilustre Reyna de Leon de feliz memoria, hija del sobredicho señor Alfonso Rey de Castilla, á quien la Reyna Doña Leonor de buena memoria su madre habia encargado el gobierno del Reyno.* 20

Para mejor inteligencia de este reparo se debe suponer, que habiendo muerto nuestro Príncipe á VI. de Octubre del año M. CC. XIV. quedando el Rey D. Henrique de solo once años, dexó encomendado el gobierno de sus grandes Estados á la Reyna Doña Leonor su muger, y madre del mismo Príncipe, á quien afligió tanto el sentimiento y el dolor de la pérdida de tan apreciable compañia, con quien habia permanecido unida quarenta y quatro años, que inmediatamente perdió la vida solo veinte y cinco dias despues, como advierte el Arzobispo <sup>1</sup> D. Rodrigo, y al tiempo de morir substituyó el gobierno de D. Henrique su hijo, cuya persona y esta-

ta-

<sup>1</sup> Lib. IX. c. I. donde alaba en extremo las grandes prendas de esta Reyna.

tado le habia dexado el Rey su padre y marido, en la Reyna A. C. na Doña Berenguela su hija, y hermana del mismo D. Henrique. De que resulta la poca razon que tuvo Colmenares para escribir, habiendo hecho memoria de la muerte del Rey D. Alonso: *Sucedio en los Reynos D. Henrique su hijo en edad de once años, encomendado por sus padres á la Reyna Doña Berenguela su hermana*: porque quien quedó con el gobierno del nuevo Rey por disposicion de su padre fué la Reyna Doña Leonor su madre; y ella sola, y no su marido, quien le substituyó al tiempo de su muerte en Doña Berenguela su hija.

Si se descubriese entero este testamento, es preciso se ofreciesen en él otras muchas circunstancias con que ilustrar nuestra historia, y justificar, ó desvanecer varias noticias que se atribuyen á nuestro Príncipe sin toda la solidez de que necesitan para admitirlas como seguras, aunque no permanezcan en las memorias antiguas que hasta ahora se han publicado principios firmes con que comprobarlas, ó contradecirlas, siendo cierto que qualquiera monumento antiguo que de nuevo se produce, dá bastante motivo á quien se aplica á especular con atencion su contenido, para que agradezca el trabajo y la diligencia del que le publica.

Diego de Colmenares asegura otorgó nuestro Príncipe el testamento de que hablamos á VIII. de Noviembre, citando en su comprobacion al P. Mariana; pero ni en la historia Latina, ni en la Castellana he podido hallar tal circunstancia que debo advertir, porque no se me objete que la omito.

## CAPITULO XCII.

*D. DIEGO LOPEZ DE HARO SE desnaturaliza de Castilla por defender á la Reyna Doña Urraca su hermana, y va contra él nuestro Príncipe.*

**D**ON Fernando Rey de Leon y Galicia tio de nuestro Príncipe casó de terceras nupcias con la Reyna <sup>2</sup> Doña

<sup>1</sup> Cap. XX. §. I. pag. 178.

<sup>2</sup> V. Florez *Reynas Catól.* t. I. p. 322.



A. C. 1205. ña Urraca Lopez de Haro, hija de D. Lope Diaz, Señor de Vizcaya, Naxera y Haro, y de Doña Aldonza Ruiz de Castre su muger, á quien por muerte de su marido intentó el Rey D. Alonso, su antenado, despojar de los Estados que poseía por donacion del Rey su marido, para que se mantuviese con la decencia que correspondía á su dignidad Real, luego que se halló unido con nuestro Príncipe por medio del matrimonio que habia celebrado con la Infanta Doña Berenguela su hija, aunque separado yá de ella á instancias del Pontífice Innocencio III. 5

Sintió esta sinrazon como tan interesado en ella D. Diego Lopez de Haro el Bueno, Señor de Vizcaya, y de los honores de la Bureba de Castilla la vieja, Alférez mayor de nuestro Rey, que despues fué Capitan General en la gloriosa batalla de las Navas, hermano de la misma Reyna: y resuelto á tomar por su cuenta la defensa, reconociendo habia de asistir al Rey de Leon el de Castilla en virtud de la federacion establecida entre ambos Príncipes, se desnaturalizó solemnemente de su Reyno, renunciando los honores que gozaba por merced suya, para no incurrir en la indecente nota de desleal segun el estilo observado entonces, quando algun gran Señor, ó caballero se hallaba agraviado ó quexoso de la manera que expresa esta noticia el Arzobispo D. Rodrigo despues de referir la toma de Vitoria, y reduccion de su provincia y de la de Guipuzcoa al dominio de Castilla, diciendo: *Concluido pues esto, D. Diego Lopez de Haro Señor de Vizcaya, que era tenido por el mayor Señor de los Grandes de España, se desavino de la voluntad y familiar trato del noble Rey: por lo qual restituyendole los feudos que tenia de él, se pasó al Rey de Navarra, desde donde, haciendo frecuentes entradas y estragos, causó muchos daños á Castilla. Pero el noble Rey Alfonso impaciente de estas injurias, llevando en su compañía á su yerno el Rey de Leon, entró en los confines de los Navarros, y habiendo sitiado á Estella lugar nobilísimo, Diego Lopez de Vizcaya, que estaba en el lugar con muchos nobles Castellanos, saliendo en su oposicion, les resistió valerosamente, y entre los vallados de las* 10 15 20 25 30 35

Las vitas sucedieron muchas muertes, y peligros en las escaramuzas; pero por que la fortaleza del lugar disminuía la fuerza de los sitiadores, y les desvanecía el ánimo en la esperanza de la victoria, desampararon los Reyes el sitio, y acabada la dañosa tela á los naturales de su circuito, se volvieron á sus Estados.

A. C.  
1205.

Gerónimo Zurita añade á esta noticia algunas circunstancias que dice halló en unas memorias antiguas, en cuya sé escribe: Parece por otras relaciones antiguas de las cosas de aquellos tiempos, haber sucedido por estos dias, que como el Rey de Leon comenzó á perseguir á su madrastra, que era la Reyna Doña Urraca Lopez, que fué hija del Conde D. Lope Señor de Vizcaya, que llamaron de Navara, y pusiese cerco sobre dos castillos que tenia, que eran Aguilar y Montecagudo, siendo favorecido del Rey de Castilla su primo, por esta causa D. Diego Lopez que llamaron el Bueno, Señor de Vizcaya, hermano de la Reyna, se desavino del Rey de Castilla, y se vino á Navarra, de donde le comenzó á hacer guerra, de manera que el Rey de Leon hubo de venir á juntarse con él, y juntóse gran caballeria de ambas partes, y hubo entre ellos una batalla de las mas señaladas de aquellos tiempos, y en que mayores hechos en armas se celebraron: y fueron en ella los Navarros vencidos. Entonces se afirma por autor antiguo, que se vieron en Alfaro por instancia de la Reyna Doña Sancha los Reyes de Castilla, Leon y Navarra, y el Rey D. Pedro su hijo, y quedaron avenidos; y viendose D. Diego desamparado se fué á los Moros á la ciudad de Valencia, y comenzó á hacer guerra contra Aragon.

Pero ni el Arzobispo D. Rodrigo, ni ninguno de nuestros escritores señalan el tiempo á que pertenece este suceso, por cuya razon dice Zurita, <sup>2</sup> que no se puede seguramente afirmar, si esto fué antes que el Rey de Navarra, viendo que no era poderoso á resistir á los Reyes de Aragon y Castilla, envió sus Embajadores al Miramamolín de Africa, y se pasó allá con algunos Ricos-hombres de su Reyno.

Na

Sin

<sup>1</sup> Lib. II. de los *Anales de Arag.*  
cap. 53.

<sup>2</sup> Mas adelante en el mismo lugar antes citado.

A. C. Sin embargo juzgo se deben reducir estos sucesos al año  
 1206. M. CCVI. así por no ofrecerse confirmando D. Diego Le-  
 pez de Haro en el privilegio, en que hallándose nuestro Prin-  
 cipe en S. Estevan de Gormaz á XXIV. de Setiembre del  
 mismo año hizo merced á Domingo Martinez y su muger 3  
 Doña Sol de los palacios que tenia entre las villas de Moro  
 y S. Estevan, de que hace memoria su Cronista, como  
 porque, segun veremos en el capítulo siguiente, se estableció  
 tregua por cinco años entre nuestro Principe y el Rey de Na-  
 varra en el año inmediato de M. CCVII. á que parece regular 10  
 precediesen los sucesos de esta guerra.

## CAPITULO XCIII.

AJÚSTASE TREGUA ENTRE NUESTRO  
 Principe y el Rey de Navarra el año de M. CCVII.

A. C. EL derecho por que pretendia nuestro Rey la Corona de  
 1207. E Navarra como propia suya, y que era intruso en ella  
 D. Sancho su tio, y el odio y rencor de haberle invadido sin  
 causa así en su menoridad, como luego que perdió la bata- 15  
 lla de Alarcos, tuvieron en continuo movimiento las armas  
 de entrambos Reynos, y sin permanencia las suspensiones de  
 sus hostilidades, que por intervencion de los Legados Apost-  
 tólicos algunas veces se habian establecido entre estos Prin-  
 cipes, hasta que hallandose el Navarro oprimido de las inva- 20  
 siones del nuestro, y reconociendose inferior en fuerzas para  
 oponerse á ellas con el escarmiento de tantas plazas como ha-  
 bia perdido por el ardimiento de su imprudente orgullo, en-  
 vió á pedir seguro para pasar á Castilla á tratar de compo-  
 nerse de nuevo con él, y habiendosele enviado nuestro Prin- 25  
 cipe, vino en busca suya hasta Guadalaxara, en cuya villa se  
 hallaba entonces el nuestro, y se establecieron treguas entre  
 ellos por espacio de cinco años.

Asi lo testifica Zurita, cuyas son las palabras siguientes:  
 2 Viendose el Rey de Navarra sin socorro ni remedio alguno, 30  
 pu-

1 Cap. LXI. p. 223.

2 Lib. II. cap. 55.

puso sus treguas con el Rey de Castilla, y fué á ver con él A. C. d' Guadalaxara por el mes de Octubre de M. CCVII. d don- 1207.  
 de las juraron por cinco años, concordándose de poner cada uno de los Reyes tres castillos en fieltad. Del Reyno de Navarra se nombraron Irureta, Yuzula y S. Adrian; del Reyno de Castilla Clavijo, Ausejo y Yuvera; y fueron nombrados Ricos-hombres de ambas partes, de quien los Reyes eligiesen el que por bien tuviesen, que recibiesen los castillos de cada Reyno en tercera. Los Navarros eran D. Juan de Vidaurre, Almora-  
 10 vid, Ximeno de Rada y D. Pedro Jordan; y de Castilla fueron D. Alvar Nuñez, D. Lope Diaz, D. Gonzalo Ruiz y Muñon Perez. De estos Ricos-hombres habia de nombrar el Rey de Castilla un Rico-hombre de Navarra, que tuviese los tres castillos de aquel Reyno, como el Rey D. Sancho otro  
 15 del Reyno de Castilla, que recibiesen los castillos del Rey D. Alonso. Y quedaron de acuerdo, que el Rey de Castilla trabajase en que el Rey de Aragon hiciese la misma tregua y pleytesia con el Rey D. Sancho: porque entre ellos estaban las cosas en harto rompimiento.

20 Pero ni el mismo Zurita, ni Estevan de Garibay que tambien hace memoria de este suceso, especifican las circunstancias de su ajuste; ni al Cronista de Navarra se le ocurrió que añadir á lo que escribe el primero. Y es muy verisimil que, como se iba yá cumpliendo el tiempo de las treguas que tenia nuestro Principe con los infeles, y su fervoroso deseo de continuar la guerra con ellos, y recompensar con su daño el que recibió en la batalla de Alarcos, procurase convenir con los Reyes Christianos sus vecinos para quedar desembarazado y mas poderoso para romper con todas sus fuerzas en ob-  
 25 sequio de nuestra santa Fé y de su honor obscurecido en parte con el infeliz suceso de Alarcos.

A este y á otros tales discursos como él nos obliga el descuido y la cortedad de los antiguos en quienes se ofrecen las noticias de los sucesos mas memorables tan mancas y defectuosas, que es preciso adivinar antes que referir con espe-  
 35 cialidad las pocas que conservan.

## CAPITULO XCIV.

## MATRIMONIO DE LA INFANTA

*Doña Urraca con el Príncipe D. Alonso de Portugal,  
y memorias del Rey pertenecientes al  
año M. CCVIII.*

**E**L P. Juan de Mariana, á quien copia, como suele, nuestro Cronista moderno, escribe: *Doña Urraca tercera hija de D. Alonso Rey de Castilla, que pretendia antes casar con el Aragonés, perdida esta esperanza, casó el año M. CCVI. con D. Alonso hijo primogénito de D. Sancho Rey de Portugal.* 5

No justifica Mariana la razon que tuvo para reducir al año de M. CCVI. este matrimonio, pues si el haberse casado con la Reyna Doña Maria Señora de Mompeller el Rey D. Pedro de Aragon, con quien supone desecó la Infanta celebrar su matrimonio, fué el motivo porque le señala en él, respecto de hacer memoria inmediatamente del de nuestra Infanta, le engañó su presuncion, pues, segun parece de Guido de Podio Laurencio, que termina su *Cronicón* el año M. CC. LXX. se celebró dos antes el matrimonio del Rey D. Pedro, esto es el de M. CCIV. como tambien reconoce Zurita diciendo: *3 El Señor de Mompeller, segun parece en annales antiguos de Cataluña, murió en el año M. CCII. á II. de Noviembre, y el matrimonio de su hija se efectuó con el Rey de Aragon en el año de M. CCIV.* 10 15 20

El mismo fundamento tuvo Mariana para asegurar desecó nuestra Infanta casarse con el Rey de Aragon, y que por haber perdido la esperanza de poderlo conseguir se reduxo á celebrar su matrimonio con el Príncipe de Portugal, sin que haya en los escritores antiguos y modernos circunstancia de que inferir tal liviandad en quien tenia sus padres vivos, á cuyas ordenes debia estar sujeta su obediencia. 25

Fr.

1 Lib. XI. cap. 21. de su *Historia de España.*

2 Cap. LX. p. 220.

3 Tom. II. cap. 54. al fin.

1 Fr. Antonio Brandaon desestimando la autoridad de Mariana señala celebrado el matrimonio de su Príncipe este año 1208.  
 2 M. CCVIII. y aunque tampoco comprueba, por qué le reduce á él, como natural de Portugal y tan versado en sus archivos, parece mas regular seguirle que á Mariana, que tan comunmente se aparta de la solidéz con que se debe escribir la historia: por cuya razon hemos dilatado la memoria de esta union hasta el tiempo en que él la refiere.

Sin embargo son mas seguras las que nos dan de nuestro  
 10 Príncipe sus privilegios Reales. Sea el primero el que produce 3 D. Pedro del Pulgar, en que confirma la donacion de la villa de Santivenia de Monte, que hoy se llama Santa Eufemia de Cozollos, que él habia dado á la Iglesia de Palencia, para que se celebrase aniversario por el alma de la Em-  
 15 peratriz Doña Berenguela de Barcelona su avuela: por donde consta se hallaba en la ciudad de Soria á fin de Febrero de este año de M. CCVIII. en cuyo dia se despachó.

De otros tres hace memoria 4 Colmenares, el primero otorgado en Burgos á V. de las Kalendas de Agosto, que responde á XXVIII. de Julio, en que concede el Rey á los  
 20 Barones de Segovia todos aquellos términos que en *Minaya mi Alcalde determinó entre vosotros y el concejo de Madrid; de mandato mio.* 5 El segundo en Villanueva de Tozára á XXIX. de Noviembre, por el qual vende á la misma ciudad de Segovia en precio de dos mil y quinientos maravedis la propia villa de Villanueva de Tozára en que se otorgó  
 25 aquel contrato. 6 El tercero hallandose en la ciudad de Segovia á XII. de Diciembre del dicho año, á favor de la propia ciudad, en que se lee la clausula siguiente: *Os doy puez y concedo todos aquellos mojones de vuestro término, que partís con Toledo y con Madrid, con Olmos, con Canales, con Alfamin, y con las otras villas que son frontera de vuestro término de la otra parte de la sierra.* Y en todos los privilegios

1 En la *Monarchia Lusitana.*

2 Barbosa en el *Catálogo de las Revas de Portugal* p. 143. pone este matrimonio en el año de M. CCI.

3 *Histor. de Palencia* t. II. par-

te I. pag. 248. donde le trae entero.

4 Cap. XIX. §. VII. pag. 170. en donde se halla á la letra.

5 En el mismo cap. §. IX. p. 172.

6 En el citado §. y pag.

A. C. 1208. gios de este año confirma D. Diego Lopez de Haro el primero de los Ricos-hombres, de que se reconoce estaba ya reducido á la obediencia del Rey.

## CAPITULO XCV.

FUNDA NUESTRO PRINCIPE LA  
Universidad de Palencia.

A. C. 1209. **E**Ntramos en el año de M. CCIX. tan faltos de noticias como en muchos de los antecedentes, y la primera que se nos ocurre es la <sup>1</sup> confirmacion que hizo nuestro Príncipe de la compra que habia hecho D. Gerardo Obispo de Segovia á Blás Miguél de Avila y á Urreja su muger del lugar de Luguillas junto á la villa de Mojados, dentro de su diócesis, por mil y seiscientos maravedis, de que se despachó privilegio en Peñafiel á XIII. de Marzo de este año. 5 10

<sup>2</sup> A este año de M. CCIX. reducen nuestros escritores la fundacion de la Universidad de Palencia, que erigió nuestro Príncipe, y no su yerno D. Alonso Rey de Leon, como inadvertidamente aseguran <sup>3</sup> Jacobo Midendorpio y Antonio Possevino, pues testifican el Arzobispo D. Rodrigo, y D. Lucas de Tuy fué él á quien se debió este beneficio, y sobran sus testimonios á quien supiere no perteneció nunca la ciudad de Palencia al dominio de los Reyes de Leon. 15

Pero copiemos los mismos términos con que conservan esta noticia entrambos Prelados. Escribe pues <sup>4</sup> D. Rodrigo hablando de nuestro Príncipe: *Porque no se faltasen las luces de la gracia del Espiritu Santo, que en él resplandecieron, ni alguna de sus virtudes, ni en ningun tiempo se echase menos en su Reyno la enseñanza de las ciencias, convocó sabios de Francia y de Italia, y juntó en Palencia maestros de todas* 25  
fa-

<sup>1</sup> Colmenares *Hist. de Seg.* cap. XIX. §. X. pag. 174.

<sup>2</sup> Ei P. Bartolomé Alcazar en la *Vida de S. Julian* segundo Obispo de Cuenca en el lib. I. cap. 9. hace una *Disertacion chrono-historica*, en que

se investiga la primitiva erccion de la Universidad de Palencia, á que remitimos el lector.

<sup>3</sup> No hallo tal especie en el libro de *Academiis univ. orb. terrar.*

<sup>4</sup> Lib. VII. cap. 34.

*facultades, dandoles grandes estipendios, para que á todos los e ruidosos les infundiesen la sabiduria en qualquiera facultad como en otro tiempo el maná; y aunque este estudio fué interrumpido, dura por la gracia de Dios aún ahora, esto es, hasta el año M. CC. XLII. despues de ganado el Reyno de Murcia, en cuyo tiempo escribia.* A. C. 1209.

El segundo testimonio con que se justifica fué nuestro Rey, y no el de Leon, quien erigió esta academia literaria, es de <sup>1</sup> D. Lucas Obispo de Tuy, quien así como D. Rodrigo floreció en el mismo tiempo á que pertenece su noticia, que la expresa diciendo: *El Rey D. Alfonso convocó maestros de Teologia y de las demás artes liberales: constituyó escuelas en Palencia, procurandolo el reverendísimo y nobilísimo varon Tello Obispo de la misma ciudad: dando á entender se habia conservado siempre en ella aún antes de este tiempo el estudio escolástico, pues inmediatamente añade: Porque segun refiere la antigüedad, siempre floreció allí la sabiduria Escolástica.*

<sup>2</sup> D. Pedro del Pulgar anticipa la fundacion de esta Universidad, asegurando se estableció el año precedente de M. CCVIII. aunque sin producir testimonio de que se justifique. Con mas regularidad añade permanecieron antes estudios en ella, pues parece se infiere del breve de Urbano IV. en que la concede todas las inmunidades y privilegios que goza la de París, despachado en Viterbo á II. de los Idus de Mayo, que corresponde á XIV. de aquel mes del año M. CC. LXII. en que se ofrece la clausula siguiente: <sup>3</sup> *Habia en la ciudad de Palencia, como se nos propuso por parte vuestra, estudio general de las ciencias, donde se enseñaban los rud. c, y se hacian estudiosos los floxos, y se criaban hombres fecundos en la variedad de las virtudes, y la agradable fecundidad suya en la enseñanza de las letras instruía á muchos. Y porque de esto no solo Palencia, sino toda España solia recibir mayor aumento no solo en lo espiritual, sino tambien temporal, nos su-*

<sup>1</sup> Pag. 109. del tomo IV. de la parte I. pag. 278. y siguientes.  
*Hispan. illustr.*

<sup>2</sup> *Historia de Palencia* tom. II.

<sup>3</sup> Trahe esta Bula Pulgar en el lugar citado pag. 279.



A. C. *suplicasteis humildemente cuidasemos interponer nuestro favor*  
 1209. *Apostólico para reformar el sobredicho estudio que está per-*  
*vertido, no sin gran perjuicio de la misma provincia.*

Pero aunque no se especifica en las palabras precedentes,  
 si antes que nuestro Príncipe fundase aquella Universidad, y  
 diese especial renta á sus profesores, permanecian estudios ge- 5  
 nerales en ella, parece regular se estableció allí antes que otra  
 ninguna, por hallarlos introducidos en ella, de la manera mis-  
 ma que dió origen el motivo proprio á la celebradísima de  
 Salamanca. 10

Que no se trasladó á ésta la de Palencia, como se tiene  
 creído, y repite la mayor parte de nuestros escritores, lo ma-  
 nifiesta con entera evidencia el Dr. D. Gaspar Brabo de So-  
 bremonte en la *dedicatoria* que hace á la de Valladolid de su  
*Apología de la medicina* impresa en M. DC. LXIX. justifi- 15  
 cando es esta la que se fundó al principio en Palencia, y fué  
 trasladada á Valladolid, que entonces era de aquella diócesis,  
 y que conserva las mismas rentas con que se fundó aquella.

## CAPITULO XCVI.

*ENTRA EL REY Y LA ORDEN DE CALATRAVA*  
*con exércitos en Andalucía, y hacen gran*  
*daño en ella.*

Conservaba nuestro Rey presente el dësdoro que creía hu- 20  
 biese resultado á su ardiente espíritu guerrero de la pér-  
 dida infeliz de la batalla de Alarcos, causandole no menor  
 sentimiento el haberse visto obligado á establecer muy dila-  
 tada tregua con los infieles, luego que se declararon contra él  
 para lograr la desgracia de su destrozo así D. Alonso Rey de  
 Leon su primo, como D. Sancho Rey de Navarra su tio. 25  
 Pero apenas se cumplió aquella suspension de armas, quan-  
 do se dió prisa nuestro Príncipe á vengar la injuria que en  
 su sentir padecia su pundonor, segun escribe el Arzobispo,  
 diciendo: *1 Feneció el término de las treguas que por algun*  
*tiem-*

1 Lib. VII. cap. 34.

tiempo habia establecido con el Miramamolín, y despues de haber poblado á Moya, deseando el mismo noble Rey morir por la fé de Christo, toleraba el pasado desdoro, aunque con prudencia, no con ánimo quieto: y porque siempre aspiraba á cosas grandes, no quiso dilatar mas las treguas, antes animado con el ardor de su espíritu y del zelo de la fé movió la guerra en el nombre del Señor.

En esta consecuencia empezó á poner inmediatamente en execucion aquel christiano y honroso intento á principios del año M. CC. X. en sentir comun de nuestros escritores, aunque Rades de Andrada pretende fuese el precedente, y así escribe los efectos que produjo aquella católica resolucion: Era de M. CC. XLVII. despues de haber tenido esta Orden treguas con los Moros, como las tenia el Rey D. Alonso de Castilla, no siendo aún cumplido el término, por el qual fueron puestas, salió de Toledo el Rey con su ejército, y el Maestre salió con el suyo de Salvatierra con concierto que cada uno por su parte entrase en tierra de Moros, es á saber, el Rey por el campo de Calatrava contra los Reynos de Jaen y Baeza, y el Maestre por la otra parte de Sierra-Morena contra la villa de Andujar y su comarca. Sucedió á los dos exércitos muy prosperamente en aquella entrada, porqu. hicieron grande estrago y daño en tierra de Moros, quemando y talando los campos, robando los pueblos, y asolando castillejos y atalayas, y captivoando muchos Moros en las aldeas. El Maestre ganó esta vez los castillos de Montoro, Fessira, Pipasfont, y Vilches, de los quales solamente dexó en pie el de Vilches, y los demás hizo asolar.

La causa de este rompimiento la especifica con mayor puntualidad D. Lucas de Tuy, el qual escribe, que el sobredicho Alfonso, inclito Rey de Castilla, deseando reducir á efecto el intento que mucho antes habia concebido en su ánimo, para tener ocasion de romper la guerra con los Sarracenos, con quienes tenia por entonces paz, pobió cierta villa que se dice Moya en la frontera de los bárbaros, (no Mora, como

Oo se

1 En la Crónica de Calatrava, pag. 23. b.

2 Pag. 110. del to. IV. de la Hispania illustrata.

A. C. se lee en la impresion de Francfort ) *pero el Rey Miramamolín llamado Aben Jacob le envió á decir con sus Embajadores, no conservaría paz con él, si poblase aquella villa. Y como el Rey de Castilla no quisiese desistir de aquella fundacion, vino el Rey bárbaro con tanta muchedumbre de Sarracenos, y con tanto aparato belico, que de ninguna manera se puede explicar.* 5

Pero D. Rodrigo que vivía en Castilla, y era yá Arzobispo de Toledo, y como tal concurrió en todos los consejos y resoluciones de nuestro Príncipe, cuyo deseo de que se cumpliese el término de las treguas para romper la guerra con los Moros no disimula, aunque hace memoria de la poblacion de Moya, no expresa haber sido esta la causa del quebrantamiento de las treguas: y así damos mas credito á su narrativa, por suponer tendría mas seguras noticias de lo que pasaba en Castilla, que no D. Lucas de Tuy, el qual aunque floreció al mismo tiempo, escribía en el Reyno de Leon. En esta consecuencia convienen todos nuestros escritores en que se terminaron las treguas con los infieles el año de M. CCIX. á cuyos fines parece regular sucediese la entrada de nuestro Príncipe en las tierras de los Moros, que refiere Rades de Andrada, y se hallaría advertida en el archivo de la Orden de Calatrava, pues no se expresa ni en los dos Prelados sobredichos, ni en ninguno de nuestros escritores. 10 15 20

## CAPITULO XCVII.

*ENTRA EL INFANTE D. FERNANDO  
con ejército en Andalucía, y hace grandes  
daños en ella.*

A. C. **E**RA el ejercicio de las armas el principal empleo de la nobleza, no solo en España, sino en las demás provincias de Europa, mientras que se hizo el debido aprecio y estimacion del valor militar, hasta que se dejó dominar de la ostentacion y el fausto exterior, vicios perjudiciales siempre á las repúblicas, que con el engañoso sobreescrito de virtudes pervierten las buenas costumbres. Ejercitóse con mayor frecuencia- 25 30

5 cuencia en España, desde que se apoderaron de ella los infie- A. C.  
 les, aquel siempre loable militar empleo á que se veían preci- 1210.  
 sados sus naturales para su defensa propia y por el regular  
 deseo de libertarse de la torpe y tiránica servidumbre de que  
 se hallaban oprimidos, siendo nuestros Príncipes los primeros  
 que exponiendo sus personas á los mayores riesgos, daban  
 aliento y osadia á los mas tímidos, á cuyo heroico exem-  
 plo incitaban los padres á sus hijos desde que empezaban á  
 manejar las armas, aún en la edad mas tierna, á quien daba  
 10 vigor y robustez la substancia de los alimentos mas groseros,  
 y exentos de los artificios que ha discurrido la gula para dex-  
 arlos quanto mas apetecibles, tanto menos provechosos y  
 mas perjudiciales.

En esta consecuencia, habiendo empezado el Rey D. A-  
 15 lonso, como vimos, á romper la guerra con los infieles á fin  
 del año de M. CCIX. y hecho grandes estragos en el Rey-  
 no de Jaén, envió á que los continuase á los principios del  
 año inmediato al Infante D. Fernando su hijo primogénito,  
 aunque solo tenia veinte años segun el comun sentir de nues-  
 20 tros escritores: para cuya comprobacion bastará copiar las pa-  
 labras, con que lo certifican Garibay y Mariana, como los mas  
 célebres entre los modernos. Dice pues el primero: *1 Principio  
 el Rey D. Alonso la santa guerra en el año de la Nati-  
 vidad de nuestro Señor de M. CC. X. enviando contra los Mo-  
 25 ros con grandes gentes al Infante D. Fernando su hijo, el  
 qual acompañado de mucha nobleza de Castilla corrió en la  
 provincia de la Andalucía las tierras de Baeza y Andujar.*

El otro testigo que comprueba esta noticia dice con la  
 precision que de ordinario observa: *2 D. Fernando hijo de  
 30 D. Alonso Rey de Castilla por mandado de su madre acometió  
 á las tierras de Andalucía, tuvo las campañas de Baeza,  
 de Andujar y de Jaén, por todas partes cautivó hombres, hi-  
 zo robos de ganados.*

Pero aunque parece es este suceso el mismo que atribu-  
 35 ye Rades de Andrada al Rey su padre, segun dexamos re-  
 conocido en el capítulo precedente, los distingue el tiempo,

Oo 2

y

1 Lib. XII. cap. 33.

2 Lib. XI. cap. 23.

A. C. y no es inverosímil empezase D. Alonso la guerra invadiendo el Estado de los infieles á los fines del año M. CCIX. 1210. luego que se cumplió el tiempo de las treguas, y que de orden suya continuase las hostilidades el Infante á los principios del siguiente.

Antes de emprender nuestro Infante esta jornada, para estrenar su valor contra los infieles con mayor seguridad y acierto, escribió así él como el Rey su padre al Pontífice Innocencio III. suplicandole los asistiese con los auxilios eclesiasticos que correspondian á una empresa tan obsequiosa y útil á la misma Iglesia, y envió á D. Tello electo Obispo de Palencia por su Embajador, para que lo solicitase en nombre de ambos, y pidiese á su Beatitud nombrase especial Legado que viniese á exhortar á los Príncipes Christianos concuriesen á aquella santa empresa. como uno y otro consta de las <sup>1</sup> respuestas del mismo Pontífice despachadas en S. Juan de Latran á XXII. de Febrero del año M. CC. XI. de que hace memoria Odorico Raynaldo, y enteras se ofrecen entre las que publicaron Francisco Bosquet y Estevan Baluzio. Tambien se lee una carta del mismo Rey D. Alonso escrita á Filipo Augusto Rey de Francia que publicó Baluzio en el tomo II. de sus *Miscelaneas* pag. 251. (no en el año de M. CC. X. como supone, sino en el siguiente de M. CC. XI. pues consta por ella habia yá entrado el Miramamolín con sus innumerables tropas en España) exhortandole á que en tan comun peligro de toda la christiandad le socorra, y concorra á la defensa universal de tan bárbaro furor: ofreciendole saldria á campaña contra él en Mayo siguiente: por donde se reconoce se escribió en el año antecedente á la célebre batalla de las Navas.

Dice pues la carta á los Prelados de España: 2 „Signifi-  
„cónos el amado hijo Fernando primogénito del carísimo hi-  
„jo

<sup>1</sup> Estas y otras cartas del mismo Pontífice iran en los *Apendices* sacadas de la coleccion que de ellas publicó Baluzio: é igualmente la de D. Alonso á Filipo Augusto, que este ingerió en sus *Miscelaneas*.

<sup>2</sup> Hay dos cartas de Innocencio. (segun advierte mas abaxo Mondexar) con este mismo principio, la primera es la C. LXXXIII. del lib. XIII. pag. 493. de la edicion de Baluzio, está dirigida á los Obispos y Arzobispos de

„jo nuestro en Christo Alfonso ilustre Rey de Castilla, que A. C.  
 „deseando dedicar al omnipotente Dios las primicias de su 1210.  
 „milicia, solicita con el mayor esfuerzo emplear toda su di-  
 „ligencia en despojar á los enemigos de Christo de los tér-  
 5 „minos de su patrimonio, de que impiamente se habian apo-  
 „derado.“ Despues manda al Arzobispo de Toledo, y á los  
 Obispos de Tarazona, Coimbra y Zamora, á quienes dirige  
 esta carta, soliciten con los Príncipes Christianos confinantes  
 con Castilla y sus vasallos acompañen á nuestro Infante en  
 10 tan santa empresa. Del contenido de la carta se reconoce fué  
 resuelta esta empresa muy inmediatamente á la pérdida de Sal-  
 vatierra, y que se dirigia principalmente á procurar recobrarla.

La otra carta de Innocencio escrita el mismo dia al  
 Rey D. Alonso en respuesta á la pretension con que en  
 15 su nombre habia pasado á Roma el Obispo electo de Palencia,  
 para que solicitase la venida del Legado Apostólico, es  
 del tenor siguiente: „Siendo constante estimamos tu perso-  
 „na con la circunstancia de especial afecto entre los Christia-  
 „nismos Reyes y Príncipes Católicos, oímos con mucho gus-  
 20 „to tus ruegos y peticiones, segun nos fué posible, y aten-  
 „dimos con agrado lo que conocimos complaceria á la sere-  
 „nidad Real. A la verdad hemos recibido benignamente al  
 „amado hijo electo de Palencia tu Embajador, varon en to-  
 „do muy cabal y honesto, quando vino á la sede Apostóli-  
 25 „ca, y con pronta voluntad procuramos resolver las peticio-  
 „nes que de tu parte nos propuso; pero en quanto á lo que  
 „pidió destinásemos Legado á las partes de España, no po-  
 „demos por ahora condescender á tu Real voluntad por la  
 „turbulencia del tiempo; sin embargo dándonos Dios opor-  
 30 „tunidad, satisfaremos á tu peticion Real. Y porque no se  
 „embaraze por algunos en ninguna manera el laudable pro-  
 „posito tuyo, y de tu hijo Fernando, despachamos nuestras  
 „letras á nuestro venerable hermano el Arzobispo de To-  
 „do,

España, su fecha X. de Diciembre de  
 M. CC. X. la segunda (de que habla  
 aqui el Marqués) es la III. del libro  
 XIV. pag. 508. dada en XXII. de Fe-  
 brero del año siguiente. Omite Mon-

dejar la escrita al Infante D. Fernando,  
 que es la V. del lib. XIV. del mismo  
 dia y año.

1 Lib. XIV. Epist. IV. pag. 508.  
 de la edicion de Estevan Baluzio.

A. C. „do, y á los Obispos de Zamora, Tarazona y Coimbra, pa-  
 1210. „ra que si qualquier Rey de España, con quien hubieres es-  
 „tablecido tregua ó paz, presumiere violarla en el tiempo  
 „que tú, ó tu hijo hiciereis guerra á los Sarracenos, le apre-  
 „mien ellos con censuras eclesiásticas, sin darles lugar á ape-  
 „lacion.“ 5

La 1 carta para los Prelados de España está duplicada en  
 los *Registros* de Innocencio que publicó Baluzio, porque se  
 ofrece numerada la C. LXXXIII. en el libro XIII. con la  
 expresion de ser del año XIII. de su Pontificado, y así dice 10  
 su fecha: *Dada en Latran á IV. de los Idus de Diciembre,*  
 que-concurrió con el día X. de aquel mes, en que celebra la  
 Iglesia el martirio del Pontífice Dámaso, y corresponde al año  
 M. CC. X. y tambien se encuentra casi en iguales términos  
 en el libro XIV. número III. con la data de XXII. de Fe- 15  
 brero, segun antes diximos, del año siguiente de M. CC. XI.  
 que es el mismo, en que por Octubre pasó de esta vida el  
 Infante, como asegura el Arzobispo 2 D. Rodrigo. Pero lo  
 cierto es que ambas pertenecen al proprio año de M. CC. X.  
 segun se reconoce de Raynaldo, que hace memoria de ellas 20  
 y resume su contenido en los *Anales Eclesiásticos*, hablando  
 de este año.

### CAPITULO XCVIII.

*PASA EL MIRAMAMOLIN Á ESPAÑA,  
 y sitia y gana el castillo y villa de Salvatierra.*

**L**uego que tuvo noticia Mahomet Abu Jacob (á quien el  
 turbante verde de que usaba dió el renombre de En-  
 hacer, con que es conocido comunmente de los escritores) ul- 25  
 timo Miramamolín del linage de los Almoades, que había ro-  
 tto nuestro Príncipe la guerra contra sus vasallos, entrando  
 con su ejército á talar las tierras de Andalucia, convocó in-  
 numerable gente en Africa para pasar con ella á España, co-  
 mo con efecto lo puso en execucion al mismo tiempo que 30  
 se

1 Vcase lo dicho en la nota 2. 2 Lib. VII. cap. 36.  
 pag. 291.

se hallaba el Infante corriendo y estragando las heredades y lugares del Reyno de Jaén y habiendo llegado á Córdoba, formó su campo tan espantoso como pondera <sup>A. C.</sup> <sup>1210.</sup> 1 D. Lucas de Tuy, diciendo: *Vino el Rey bárbaro con tanta multitud de Sarracenos, y con tanto aparato, que de ninguna manera se puede explicar: pues como advierte* 2 Luis del Marmol: *entró en Andalucía con ciento y veinte mil de á caballo, y mas de trecientos mil peones: añadiendo inmediatamente: cosa que pareciera imposible de creer, si los escritores Españoles y Arabes, que escriben en esta guerra, no se conformasen en ello.*

A tan espantoso número de gente se unieron las tropas, con que le engrosaron los Príncipes infieles de España, que reconocian por superior suyo al Miramamolín. Y luego inmediatamente *partió de Córdoba* (segun escribe Marmol) *por el mes de Junio, y entrando por el campo de Calatrava, fué á cercar á Salvatierra, que pocos dias antes la habian ganado á los Moros los caballeros de la Orden de Calatrava, y tenian puesto allí su Convento: y cercando aquella fuerte villa y el Castil de Dios, &c.*

El Arzobispo D. Rodrigo, dicen algunos modernos que afirma, era hijo de Mahomet Enhacer el que pasó con este ejército á España, y no su padre, como asegura 3 D. Lucas de Tuy; pero copiemos las palabras de nuestro Prelado de Toledo, á quien como testigo de vista, pues se hallaba en el Consejo del Rey, se debe mayor fé. Dice pues, habiendo hecho memoria de la entrada del Infante D. Fernando en Andalucía: 4 *El hijo del sobredicho Rey de los Agarenos llamado Mahomat, junto el ejército de sus gentes, puso su campo en el circuito de Salvatierra. Y habiendola tenido sitiada cerca de tres meses combatiendola con diversas máquinas, muertos muchos de los que estaban en el castillo, heridos otros, casi arrasadas las torres y el muro, y habiendo perecido muchos de los cercados así de la sed, como de los asaltos, ultimamente fué ocupado el castillo en oprobrio á la fé de Chris-*

10

1 To. IV. *Hisp. illustr.* pag. 110.2 En la *Hist. de Africa* lib. II. cap. 37.3 Pag. 110. to. IV. *Hisp. illustr.*

4 Lib. VII. cap. 35.



A. C. to por el mes de Setiembre de la era M. CC. XLVIII. En  
 1210. estas palabras no se ofrece contradiccion alguna , pues habia  
 hablado varias veces el Arzobispo del Miramamolín Abu Ja-  
 cob , de quien era hijo Mahomet Enhacer , á quien , igual-  
 mente que D. Lucas , atribuye esta jornada á España.

Luis del Marmol por testimonio de los escritores Africa-  
 nos , de quienes tan frecuentemente se vale , por haber estado  
 muchos años cautivo en aquella region , especifica con mayor  
 particularidad la pérdida de la misma villa de Salvatierra , di-  
 ciendo : *Los Alarabes que tratan de esta guerra dicen , que*  
*estando Mahamet Enhacer sobre Salvoatierra hizo treguas con*  
*el Maestre D. Martin con condicion , que si el Rey D. Alon-*  
*so no le socorriese dentro de cierto tiempo , le entregaria la*  
*villa ; y que habiendo el Maestre avisado al Rey , que á la*  
*sazon estaba en la sierra de S. Vicente guerreando con los Gal-*  
*llegos , le respondió , que no le podia socorrer en ninguna ma-*  
*nera ; y que el Maestre dexó la villa á los Moros , los qua-*  
*les la derribaron , y Mahamet se retiró victorioso á Córdoba.*

Esta circunstancia se acredita con la inmediata que refie-  
 re el Arzobispo á la pérdida de la misma villa y castillo de  
 Salvatierra : *En este tiempo habia congregado el noble Alfonso*  
*su ejército cerca de los confines de Talavera , y no queriendose*  
*exponer á los dudosos accidentes de la guerra , mudó con mas*  
*maduro consejo de dictamen , á instancia principalmente de*  
*Fernando su hijo primogénito , prorogando para el año si-*  
*guiente la incertidumbre de la guerra , porque es mas util la*  
*dilatada oportunidad , que el osado precipicio de la temeridad.*

Otra noticia consecuente al suceso que dexamos referido ,  
 añade Marmol ; y aunque no hace memoria de él ninguno  
 de nuestros escritores , no podemos dexar de repetirle con sus  
 mismas palabras , que dicen así : *El Rey D. Alonso pues , ha-*  
*ciendo paces con los Gallegos , acudió á Toledo á tiempo que*  
*yá Salvoatierra era perdida , y viendo que el Moro se habia*  
*retirado , envió al Infante D. Fernando su hijo con parte del*  
*ejército la vuelta de la Serena ; el qual hizo mucho daño en*  
*tierra de Truxillo y Montanches.*

1 En la *Historia de Africa* en dichos libro y capitulo.

## CAPITULO XCIX.

**MUERTE Y ENTIERRO DEL INFANTE**

*D. Fernando, y entrada del Rey su padre contra los Moros en el Reyno de Valencia.*

**S**ON tan inciertas las mayores y mas aseguradas esperanzas de esta vida, por mas ciertas que se nos representen, que cada dia las vemos desvanecidas por accidentes no temidos aún de los mas cautos. Asi se verificó en la desgraciada muerte del Infante D. Fernando, hijo primogénito de nuestro Principe, pues quando iba dando felices y valerosas muestras de sus grandes virtudes y heroyco valor, y todos se prometian que seguiria las gloriosas huellas de su invicto padre, le cortó la vida una fiebre maligna en lo mas florido de su edad, que no pasaba de los veinte y un años, por <sup>1</sup> Octubre de M. CC. XI. hallandose en la villa de Madrid, donde, aunque de paso, estaba el Rey con su familia, con el sentimiento y dolor general de todo el Reyno, que pondera el Arzobispo D. Rodrigo refiriendo el zelo y vigilancia, con que asistia á las disposiciones militares, que iba previniendo su padre para entrar con mayor poder contra los Moros, segun dexamos advertido en el capítulo precedente. Porque añade: *2 Ayudando á esto con el cuidado y diligencia correspondiente á su modestia el dulcísimo Fernando, hijo primogénito del noble Alfonso, el qual asaltado al mismo tiempo de una fiebre acabó la vida, antes que llegase el término de la guerra: á cuya muerte se siguió el llanto de la patria, y el inconsolable sentimiento y dolor de su padre, porque se contemplaba en él como en un espejo de su vida, por ser la esperanza de los pueblos. De tal manera le habia adornado el Señor, que era generalmente amado de todos, y lo que en los mozos no permite la edad, ya lo dispensaba en él la gracia. Mu-*

Pp rió

<sup>1</sup> En los *Anales Tolledanos* se lee: *Murió el Infant D. Ferrando dia viernes en la noche en catorce dias de Octubre era M. CC. XLIX.* Asi debe

leerse, como convence la letra dominical de aquel año, que fué B. no XXIV. dias.

<sup>2</sup> Lib. VII. cap. 36.

A. C. rió finalmente en el lugar de Madrid en la diócesis de Toledo  
 1211. do por el mes de Octubre la era M. CC. XLIX. vacio de dias,  
 y lleno de gracia y de virtudes.

Este golpe tan sensible á un padre que como tal le debía sentir solo por la obligacion natural que induce tan estrecho vínculo de sangre, es preciso le aumentase el conocimiento de las grandes prendas y virtudes del hijo, que le grangearon la voluntad comu. y general de sus vasallos; y en él manifestó nuestro Príncipe la gran excelencia de su constancia, valor y religion, pues en obsequio suyo sin rendirse á tan justo sentimiento, halló su consuelo en continuar la guerra con los Moros al tiempo mismo que se llevaba el cadaver de su hijo al sepulcro. 10

Hizose aquella funcion fúnebre con la solemnidad que refiere el Arzobispo D. Rodrigo inmediatamente á las palabras que dexamos copiadas suyas. Escribe pues: *Fué sepultado* (el sobredicho Infante) *en el Monasterio de Santa Maria la Real cerca de Burgos por Rodrigo Arzobispo de Toledo, y muchos Obispos y grandes seculares, y Religiosos, gastando liberal y decentemente en los funerales la excelentissima Reyna Berenguela su hermana, á quien despues perteneció por sucesion el Reyno de Castilla: y en esto resplandeció tanto el complexo de sus virtudes, que excedió su prudencia la piedad de su devoto sexo, y su largueza en las limosnas las larguezas de los Principes.* Prosigue con igual ponderacion en manifestar las demás virtudes de esta santa y gloriosa Reyna, como en su lugar reconoceremos. 15 20 25

Aunque este funesto y lamentable accidente oprimiera el corazon de otro qualquiera, por mas esforzado que fuese, no dexandole aliento para que se emplease mas que en sentirle, produjo en nuestro Príncipe tal zelo en la propagacion de nuestra santa Fé, que negandose á los afectos naturales consecuentes á su desgracia, salió inmediatamente á sacrificarlos en obsequio de la Iglesia. Y asi prosigue el mismo Arzobispo: *No admitiendo el noble padre otro consuelo que el que le resultaba de las grandes empresas, juntó su exercito, entró por las tierras de los Sarracenos por la ribera del rio Jucar, y sitió el castillo llamado Alcalá, y le ganó, asi como los de* 30 35  
 Sur-

- Sarcacia, Garaden y Cubas, en los quales fueron cautivados muchos Agarenos, y hallados grandes despojos. Y ocupados y fortalecidos estos puestos, volvió con felicidad á sus Reynos, precisandole el rigor del hibierno, como era forzoso, si se em- 12111*
- prehendió esta invasion despues de la muerte del Infante su hijo sucedida por el mes de OÖtubre de aquel año.

## CAPITULO C.

*HACE EL REY GRANDES PREVENCIONES para continuar la guerra con los infieles, y solicita le socorran los Príncipes circunvaxinos y los estraños.*

- L**uego que los Moros ganaron á Salvatierra, y se volvió el Miramamolin á su corte, que conservaba en el Africa, participó nuestro Príncipe al Pontifice Innocencio III. el gran sentimiento que tenia de la pérdida de aquella plaza, rezelando justamente del innumerable poder de los infieles, y de la soberbia con que se hallaban esperanzados por aquel buen suceso, que volveria segunda vez con su gran muchedumbre á intentar mayores empresas. Asi lo expresa el mismo Pontifice en un breve dirigido á los Prelados de Francia, exhortandolos á que conmuevan á sus súbditos, para que pasen á España á socorrer á nuestro Príncipe en ocasion tan util á la Iglesia, por cuyo motivo les dice: *1*
- 20* *Recibimos cartas llenas de dolor, y no exentas de rezelos, con que procuró significarnos el carisimo hijo nuestro en Christo Alfonso ilustre Rey de Castilla, que entrando este año los Sarracenos en España con gran multitud de gente, sitiaron con hostilidad cierto castillo de la Orden militar del Cister, que se llama Salvatierra, al qual, despues de haberle combatido con máquinas bélicas, ga-*
- 25* *navon finalmente.*

Para solicitar con mayor esfuerzo este socorro espiritual de la Iglesia Romana y de su cabeza, envió nuestro Príncipe por su Embajador á D. Gerardo poco antes electo Obispo

Pp 2

de

A. C. de Segovia por muerte de D. Gutierre Miguél, que había  
 1211. fallecido á los principios de aquel año M. CC. XI. con orden  
 de que hiciese presente la increíble muchedumbre que iba  
 juntando el Miramamolín de Africa, para pasar el año inme-  
 diato de M. CC. XII. á inundar á España con las bárbaras 5  
 crueldades que debian temerse de su irreligiosa inhumanidad  
 y osadía, segun consta de la carta del mismo Pontífice para  
 nuestro Príncipe, en que se manifiesta igualmente el gran  
 zelo con que atendia aquel sagrado pastor á la conservacion  
 y aumento de la religion Católica, que al aprecio y estima- 10  
 cion que hacia de nuestro Príncipe; pues dice así: „El es-  
 „pecial amor que entre todos los Reyes Católicos tenemos,  
 „segun Dios, á tu persona, nos mueve á que, en quanto por  
 „él nos pides, te concedamos gustosos el favor Apostólico.  
 „Y así compadeciendonos con paternal afecto de las adversi- 15  
 „dades que poco ha acontecieron á tu Real serenidad, para  
 „que reconozcas no puede faltar á tu Real excelencia el fa-  
 „vor Apostólico, hemos mandado en nuestros breves á los  
 „Arzobispos y Obispos del Reyno de Francia y de la Pro-  
 „enza, que conforme á tu peticion y á las instancias del ama- 20  
 „do hijo el electo de Segovia tu Embajador amonesten y  
 „alienten con fervorosas exhortaciones á sus súbditos, conce-  
 „diendo de parte de Dios y de la nuestra remision de todos  
 „sus pecados á los verdaderamente contritos, que socorrien-  
 „dote, quando salgas á campaña contra los Sarracenos en la 25  
 „octava de Pentecostes proxima venidera, te ayudáren en oca-  
 „sion tan precisa con sus personas y bienes, para que por es-  
 „tas y otras buenas obras que hicieren, consigan la gloria del  
 „Reyno celestial. Y otorgamos tambien el que gozen de se-  
 „mejante indulgencia qualesquier peregrinos que por devo- 30  
 „cion propia pasáren á executar con lealtad esta misma obra.  
 „Amonestamos pues y aconsejamos á tu Real serenidad,  
 „que, poniendo toda tu esperanza en el Señor tu Dios, te  
 „humilles en la presencia del mismo, que como poderoso dá  
 „su gracia á los humildes, y abate á los soberbios, para que 35  
 „te haga triunfar gloriosamente de los enemigos de la cruz  
 „de

- „de Christo. Finalmente, pues al presente está casi todo el A. C.  
 „orbe perturbado y puesto en mal, somos de parecer, y te <sup>1211.</sup>  
 „aconsejamos que, si lograses treguas convenientes, las admi-  
 „tas, hasta que llegue tiempo mas oportuno, en que puedas  
 5 „con mas seguridad combatirlos. Dada en Latran á II. de las  
 „Nonas de Febrero el año XIV. de nuestro Pontificado.“

- Por este breve consta fué D. Gerardo recién electo Obis-  
 po de Segovia quien fué á Roma á solicitar el socorro espi-  
 ritual que pretendia obtener nuestro Príncipe para entrar con  
 10 mayor aliento en tan peligrosa empresa, como le amenazaba  
 el gran poder de los infieles; y no, como suponen algunos es-  
 critores nuestros, D. Rodrigo Ximenez de Rada Arzobispo  
 de Toledo, cuyo viage se contuvo en Francia, adonde habia  
 pasado á procurar viniese en socorro de nuestro Príncipe el  
 15 gran número de gente que de aquel Reyno entró despues en  
 España con intento de asistirle en la campaña que preparaba.  
 Y asi debe entenderse la clausula siguiente de aquel mis-  
 mo Prelado: *En el Interim* (que iba concurriendo á nuestro  
 Príncipe la gente que habia convocado para el año M. CC. XII.  
 20 en la ciudad de Toledo) *Rodrigo Arzobispo de la misma ciu-  
 dad, y los demás Embaxadores destinados para el mismo em-  
 pleo* (de conmovier á los fieles á tanta empresa,) *volvieron  
 de las provincias diversas en que se hallaban.*

## CAPITULO CI.

*RESUELVE EL REY SALIR Á RECIBIR  
 al enemigo, y manda se modere la superfluidad  
 de los trages.*

- 25 **H**abiendo solicitado nuestro Príncipe los auxilios espiri- A. C.  
 tuales para evitar por su medio, como el mas eficaz, <sup>1212.</sup>  
 el peligro de que se hallaba amenazado, y convidar al mis-  
 mo tiempo á aquella sagrada empresa con las indulgencias y  
 gracias concedidas por el Vicario de Jesu-Christo á quantos  
 para lograrlas concurriesen á ella, convocó consejo general de  
 30 sus Ricos-hombres y Prelados para resolver en él la forma en  
 que debia executarse la campaña proxima: y como su espíritu  
 mar-

A. C. marcial no se rendia á los mayores peligros , propuso que se-  
 1212. ria mas glorioso para sí perecer en el campo en defensa de  
 la Fé , que rendirse tímido á los ultrages de sus enemigos.  
 Asi lo especifica el Arzobispo <sup>1</sup> D. Rodrigo , pues escribe :  
*El noble Rey Alfonso habiendo tenido diligente consejo con el* 5  
*Arzobispo , con los Obispos , y con los Grandes , manifestó su*  
*resolucion con aclamacion de todos , la qual fue , que era me-*  
*yor experimentar en la guerra la voluntad dudosa del cielo ,*  
*que ver padecer la patria y los Santos , manifestando en tan*  
 cortos términos á un tiempo su gran religion. 10

Nuestros escritores modernos convienen en que se tomó  
 la resolucion de salir á campaña en las cortes , que dicen con-  
 vocó el Rey en aquella ciudad con ese intento ; pero ningun-  
 o especifica el dia que señaló para que concurriese en ella  
 como escogida por plaza de armas para que se formase allí el 15  
 ejército , asi la gente de España , como la estrangera que ve-  
 nia de diversas provincias para lograr las indulgencias conce-  
 didas por la sede Apostólica á quantos se hallasen en aquella  
 sagrada empresa. Pero segun testifica Arnaldo Amalarico Ar-  
 zobispo de Narbona , que intervino en ella , en la relacion que 20  
 formó de aquel milagroso triunfo de la Iglesia , y de que en  
 su lugar daremos noticia , se resolvió concurriessen todas las tro-  
 pas que iban marchando con ese intento , en aquella ciudad la  
 feria quarta de la infra-octava de la Pasqua de Pentecostes , que  
 respecto de haberse celebrado este año de M. CC. XII. á 25  
 XIII. de Mayo , la feria IV. corresponde al miercoles XVI.  
 del mismo mes de Mayo. Pero copiemos las palabras del Ar-  
 zobispo de Narbona , el qual dice : *A los que caminaban á la*  
*guerra publicada en ayuda de la Christiandad de España se*  
*señaló la ciudad de Toledo , para que descansasen allí , donde* 30  
*debian concurrir en la octava de Pentecostes por edicto del Rey*  
*de Castilla y del de Aragon. Y en esta consecuencia en la ro-*  
 gativa que el Pontifice Innocencio III. ( cuyo decreto pondre-  
 mos á la letra en el capítulo siguiente ) ordenó se hiciese en  
 Roma por el buen suceso de esta empresa , se decreta se ha- 35  
 ga la feria quarta de la infra-octava de aquella Pasqua , por  
 ha.

<sup>1</sup> Lib. VII. cap. 36.

haberse publicado era este dia el resuelto para que concurri- A. C.  
sen en la plaza de armas todos los de que habia de constar 1212.  
el ejército Christiano.

Nuestros escritores convienen en que en las mismas cor-  
tes entre otras resoluciones conducentes al buen éxito de la  
5 jornada que emprehendia el Rey, fué muy conveniente para  
conseguirle la prohibicion de adornos superfluos, mandan-  
do no se vistiese ninguno de sus Reynos de ropas de oro ni  
de seda, como liviandad perjudicialisima á todas las repúbli-  
10 cas; y por cuyo exceso habian perecido las mas célebres Mo-  
narquias, segun nos enseña la experiencia en las quatro mas  
poderosas de Babilonia, Persia, Grecia y Roma, y que igual-  
mente tiene debilitado el caudal y el valor de la nuestra con  
15 las delicias y vana suntuosidad que se ha introducido, sin que  
haya bastado la providencia de sus Príncipes para evitar el  
pernicioso abuso que resulta de su indiscreto exceso: asi como  
la pronta obediencia con que executaron nuestros mayores la  
próvida determinacion del suyo, fué sin duda uno de los prin-  
20 cipales motivos que obligaron al favor divino, que tan paten-  
te se manifestó propicio en el milagroso triunfo que como  
tal celebra la Iglesia, y que tan inmediatamente logró el Rey  
en el total estrago y ruina de los infieles con su patente y vi-  
sible auxilio divino, segun le reconocen quantos le refieren.

Pero veamos los términos con que especifica el Arzobis-  
25 po D. Rodrigo esta religiosa y prudente determinacion de  
nuestro Príncipe, que expresa asi, habiendo referido la vale-  
rosa resolucion con que determinó salir en busca del comun  
enemigo de nuestra ley sagrada: *Y publicó un edicto por*  
*todas las provincias de su Reyno, para que los soldados de*  
30 *á caballo y de á pie, dexando los vestidos superfluos, las guar-*  
*niciones de oro y otros qualesquier ornatos, que no pertenecen*  
*al exercicio militar, se fortaleciesen con armas utiles, para*  
*que lo que antes gastaban en ofensa de Dios, lo convirtiesen*  
*en obsequio suyo.* Porque siempre se ha tenido por medio efica-  
35 cissimo para aplacar su ira, y obligar su inmensa misericor-  
dia á que favorezca con especial auxilio semejantes empresas  
pia-



A. C. 1212. piadosas, la reformacion de los trages superfluos, como nos enseñan los continuados exemplares que conservan las historias, y en este, de que hablamos, acredita de nuevo la determinacion misma que tomó el Pontífice Innocencio III. en la rogativa que ordenó se hiciese en Roma por el buen suceso de la sagrada empresa de que hablamos, como reconoceremos en el capítulo siguiente. 5

Añade el Arzobispo la prontitud con que executaron quantos concurrieron á tan célebre jornada, la regular y santa resolucion de su Príncipe; y así inmediatamente advierte, que todos desde el menor al mayor obedecieron la voluntad Real. Sin cuya circunstancia es imposible conseguir con acierto ninguna empresa, no solo militar, pero ni aún politica. 10

## CAPITULO CII.

HACE EL PONTIFICE POR SU MISMA  
*persona singularisima rogativa por el buen suceso  
 de esta jornada.*

CONmovió tanto el zelo de la religion Christiana en toda Europa la amenazada invasion de los Mahometanos en España, que convocó á muchos de todas sus provincias á que pasasen á la nuestra á oponerse á ella, excitandolos el Pontífice Innocencio III. su cabeza á promover con socorros eclesiásticos la defensa de aquel peligro, alentando con su exemplo, en quanto permitia su dignidad suprema, á que contruyesen todos con oraciones, penitencias y rogativas á promover la piedad divina á que se condoliese del riesgo en que fluctuaba su Iglesia, si lograsen los infieles sus impíos designios. 15

Con este intento ordenó se hiciese en Roma la pública, solemne y universal rogativa, que contiene el decreto siguiente, que se ofrece incorporado en los *Regestos* que publicó Francisco Bosquet, de quien le copia Odorico Raynaldo en sus *Anales Eclesiásticos*, y es del tenor siguiente: 20

„En el nombre del Padre, y del Hijo y del Espiritu Santo,  
 „to,

- „to, amén. El miércoles de la infra-octava de Pentecostes se A. C.  
 „hará procesion general de hombres y mugeres por la paz de 1212.  
 „la Iglesia Católica y del pueblo Christiano, y especialmente  
 „para que Dios, los favorezca en la guerra que se dice han  
 5 „de tener en España con los Sarracenos, porque no dé su  
 „herencia al oprobrio, y los dominen las naciones: y se ha  
 „de avisar vengan todos á esta procesion, sin que se excuse  
 „de ella nadie, excepto aquellos que tubieren enemistades ca-  
 „pitales. Al amanecer pues se juntarán las mugeres en Santa  
 10 „Maria la Mayor, los Eclesiásticos en la Basilica de los doce  
 „Apostoles, y los seglares en Santa Anastasia: y despues  
 „de rezadas las colestas, tocaáo á un tiempo las campanas de  
 „estas Iglesias, irán todos por el orden siguiente al campo La-  
 „teranense: ante todos, y á las mugeres solas ha de preceder  
 15 „la Cruz parroquial de Santa Maria la Mayor, guiando la pro-  
 „cesion las Religiosas, y siguiendolas las demás mugeres, que  
 „irán sin oro, joyas, ni galas de seda, rezando con devocion  
 „y humildad, y con lagrimas y sollozos, y descalzas las que  
 „pudieren: y pasando por Merulano y por S: Bartholomé,  
 20 „vengan al campo de Latran, y se pongan en frente de la Fe-  
 „lonia, permaneciendo en silencio. Y á los Eclesiásticos pre-  
 „ceda la Cruz de la Cofradria, yendo delante los Monges  
 „y Canónigos Reglares, y detras los Curas y demás Cléri-  
 „gos. Y pasando en esta conformidad por la calle mayor y  
 25 „el arco de Basilio, vengan á ponerse en frente del palacio  
 „del Obispo Albanense en medio del mismo campo. Y á los  
 „seglares preceda la Cruz Parroquial de S. Pedro, y la va-  
 „yan siguiendo primero los Hospitaleros; y detras de ellos lo  
 „resiante del pueblo. Y pasando de esta manera por S. Juan  
 30 „y S. Pablo, y delante de S. Nicolas de las Formas, vengan  
 „á ponerse al otro cabo del campo. En el interim entre el Pon-  
 „tífice Romano con los Obispos, Cardenales y Capellanes en  
 „la Basilica, que se llama *Santa Sanctorum*, y tomando con  
 „reverencia el leño de la Cruz vivífica, venga en procesion  
 35 „á ponerse en frente del palacio del Obispo Albanense; y  
 „sentandose en las escaleras, predique un sermon exhorta-  
 „torio á todo el pueblo. El qual acabado, vayan las mugeres  
 „en procesion, como hubieren venido, á la Basilica de Santa

A. C. „Cruz, donde esté prevenido un Cardenal Presbítero para de-  
 1212. „cir las Misa, rezando la oracion: *Omnipotens sempiterne Deus,*  
 „ *in cujus manu sunt omnium potestates, &c.* y despues se vuel-  
 „ van en paz las mugeres á sus casas. Y en quanto el Pontífice  
 „ Romano baxe con los Obispos, Cardenales y Capellanes por 5  
 „ el palacio á la Basílica Lateranense, y los Clérigos por el  
 „ pórtico, y los seglares por el Burgo, entren en ella: y ce-  
 „ lebrada Misa con gran veneracion, vaya descalzo él y todos  
 „ los demás en procesion á Santa Cruz, precediendole los E-  
 „ clesiásticos, y siguiendole los seglares. Y despues de haber 10  
 „ hecho oracion se vuelva cada uno á su casa. Y ayunen to-  
 „ dos de manera que, excepto los enfermos, no coma nadie  
 „ peces ni guisado, antes bien ayunen á pan y agua los que  
 „ pudieren; y los que nó, beban vino aguado, y en poca  
 „ cantidad, y coman hierbas y frutas ó legumbres, y abran to- 15  
 „ dos las manos y las entrañas á los pobres, para que por me-  
 „ dio de la oracion, del ayuno y de la limosna se apiaque pa-  
 „ ra el pueblo Christiano la misericordia del Criador.“

Muchas observaciones se pudieran hacer sobre el instrumen-  
 to precedente, si conduxesen al asunto de nuestras memorias; 20  
 pero las omitiremos como ajenas de él, contentandonos con  
 haber manifestado por su medio el gran zelo y afecto con que  
 asistió este gran Pontífice al peligro en que se hallaba España,  
 y que se debe al piadoso fervor suyo, con que solicitó evi-  
 tarle, gran parte de la felicidad con que se logró el glorioso 25  
 triunfo de los infieles.

### CAPITULO CIII.

#### *AUTORES ANTIGUOS QUE HACEN MEMORIA de la batalla de las Navas.*

**L**A gran celebridad del glorioso triunfo que consiguió nues-  
 tro Príncipe de las armas infieles de los enemigos de la  
 Iglesia en la feliz victoria que obtuvo de ellos en la batalla  
 de las Navas de Tolosa en el corazon de Sierra-Morena, que 30  
 divide á Castilla de Andalucía, quando mas se hallaba ame-  
 nazada de su impío furor, dió ocasion á que la refiriesen con  
 gran-

grande individualidad los escritores, así propios, como es- A. C.  
traños, que florecieron en el mismo siglo á que pertenece, 1212.  
y á la prolixidad con que será preciso detenernos á especi-  
ficarla por la razon misma.

- 5 Porque fuera del Arzobispo D. Rodrigo Ximenez de Ra-  
da, que concurrió en aquel milagroso combate; de D. Lu-  
cas Obispo de Tuy, cuya Iglesia mantenía al mismo tiempo,  
el mismo Rey D. Alonso en una <sup>1</sup> carta que permanece en  
los *Regestos* de Innocencio III. que publicaron Francisco Bos-  
10 quet y Estevan Baluzio, dá cuenta muy á la larga al mis-  
mo sagrado pastor de los felices progresos de aquella dichosa  
jornada, así como el Emperador D. Alonso el Sabio en su  
<sup>2</sup> *Historia general* los refiere con bastante extension.

- No es menos frecuente entre los estraños la relacion es-  
15 pecial de este proprio suceso milagroso, porque se conserva  
en la <sup>3</sup> *Italia sagrada* de D. Fernando Ughelo, y en la <sup>4</sup> *Gal-  
lia christiana* de los hermanos Santa-Martas una relacion que  
escribió al Capitulo general de la Orden del Cister Arnaldo  
Amalarico, Arzobispo de Narbona, que intervino en aquella  
20 batalla, como consta por ella, y convienen el Rey y nuestro  
Arzobispo de Toledo, habiendo sido el unico Prelado de los  
estrangeros que permaneció en el campo Christiano, aunque  
ninguno de los escritores de España debe de haberla visto, res-  
pecto de no habernos dexado la menor memoria de ella.

- 25 El segundo de los estraños que conservan muy especiales  
circunstancias de este suceso es Alberico, Abad del Monas-  
terio de Tres-fuentes de la Orden del Cister, cuyo *Cronicon*,  
que termina en M. CC. XLI. publicó <sup>5</sup> la primera vez en Lip-  
sia Godofredo Guillelmo Leibnicio el año M. DC. XCVIII.  
30 aunque habian hecho ya antes muy especial memoria de él, y  
copiado varios testimonios el religioso Augustino, que formó  
el gran *Cronicon Bélgico*, Auberto Mireo, Andres Duchesne,

Qq 2

Chris-

<sup>1</sup> Epistola C. LXXXII. lib. XV.  
Esta carta y la de Amalarico irán en  
Latin en los *Apéndices*.

<sup>2</sup> Pag. 397. b. y sigg.

<sup>3</sup> Tom. III.

<sup>4</sup> Tom. V.

<sup>5</sup> En el tom. II. de la obra intitula-  
da *Accessiones historice*, &c. Las  
palabras de este autor se pondrán en  
los *Apéndices* con las de los otros  
contemporaneos al suceso aqui nom-  
brados.

A. C. Christoval Butkens, Juan Jacobo Chiffleco, David Blondelo  
1212. y el P. Felipe Labeé.

El tercer escritor contemporaneo á la gloriosa victoria fué el <sup>1</sup> Mro. Rigordo, Médico y Cronista de Felipe Augusto Rey de Francia, cuya vida dedicó á Luis VIII. su hijo, marido de la Infanta Doña Blanca, hija de nuestro Rey D. Alonso, el qual, aunque con malos informes, como en su lugar veremos, hace memoria de la misma batalla. 5

El quarto es <sup>2</sup> Ricardo de S. German, cuyo *Cronicon* publicó D. Fernando Ughelo en el tomo III. de la <sup>3</sup> *Italia sacra*, y se termina en el año de M. CC. XLI. 10

El quinto es Godefrido, Monge en S. Pantaleon de Colonia Agripina, cuyos *Anales*, que se terminan el año M. CC. XXXVII. se deben á la diligencia de <sup>4</sup> Marcardo Frehero. 15

El sexto y ultimo de los escritores antiguos es Cesareo, Monge en el Monasterio de Heisterbach de la Orden del Cister en el Obispado de Colonia, que floreció por los años de M. CC. XXVII. de la Encarnacion, en el libro X. de los <sup>5</sup> *Milagros illustres*, en cuya obra hace memoria de nuestra batalla como tan milagrosa, segun en su lugar reconoceremos. 20

Pe.

<sup>1</sup> Vease sobre este autor á Juan Alberto Fabricio en el tom. VI. de su *Bibliotheca med. & inf. Latinit.* p.93. de la edicion de Padua. Su obra aqui citada se publicó por Pedro Pitheo en Francfort en M. D. XCVI. fol. y despues por Francisco Duchesne en el tomo V. *Rerum Francicarum*.

<sup>2</sup> Ricardo fué Secretario del Rey de Sicilia. Además de la edicion de Ughelo, se hicieron otras de su *Cronicon*, que pueden verse en la citada *Bibliotheca* de Fabricio to. VI. p. 79.

<sup>3</sup> Vease la pag. 971.

<sup>4</sup> Se hallan en el tom. I. *Rerum Germanicarum* de Frehero de la edicion de Struvio pag. 335. hasta la 404.

<sup>5</sup> En el año de M. CC. XXII. concluyó este autor sus XII. libros de los *milagros, visiones y exemplos de su edad*, de que se hicieron algunas edi-

ciones, como puede verse en la citada *Bibliotheca* de Fabricio to. I. pag. 319.

<sup>6</sup> A estos escritores antiguos merecé añadirse Alkathib, de quien hemos hablado sobre la batalla de Alarcos, cuyas son las palabras siguientes sacadas del t. II. de la *Bibliotheca Arabico-Hisp.* pag. 221. *Ejus (Almansoris) filius Mohamad cognomino Almasserus, felix adeptus est Regnum. Is cum in Africam, ut excitatus ibi tumultus compesceret, se contulisset, in Hispaniam rediit. Calatrava autem oppido ab hostibus (christianis) rescendi cupidus capto, celatissime a Viziris, quas de rerum statu copiarum duces scribebant, litteris; Rex novitatis inscius, re postmodum per vulgata, vehementer iratus, exiis aliquot occidit, quos inter censetur Josephus Ben Phares: quapropter*

- Pero para no embarazarnos con tanta copia de monumentos como se conservan de este feliz suceso, aunque segun refiere Martin Ximena <sup>1</sup> en los *Anales de Jaén: Daxó el Arzobispo D. Rodrigo escrito el suceso de este triunfo en lengua Castellana en un libro de pergamino, que desde aquel tiempo guardan original los Cofrades de la Cofradria de esta santa Cruz en lá villa de Vilches*; nos contentaremos con producir á la letra la carta de nuestro Príncipe al Pontífice, y la de Arnaldo Amalarico, Arzobispo de Narbona, al Capitulo general de su Orden del Cister, en que se refieren las principales acciones de este ilustre suceso; sin detenernos en los testimonios de nuestros escritores modernos, ni en los de los estraños, que tambien le tocan como milagroso, segun lo confiesan y reconocen Georgio Colvenerio en el *Kalendario Mariano*, Antonio Balsingen en las *Efemérides Virginales*, Francisco Prioreo en la *Triplicada corona de la Madre de Dios*, Ferreolo Loco en su *Maria Augusta*, Pedro Antonio Spinelo en su *Maria Deipara*, Juan Molano en las *Adiciones al Martirologio* de Usuardo, Pedro Corsier en el *Cronicon Mariano*, Filipe Ferrario en el *Catálogo de los Santos y festividades de que no se hace memoria en el Martirologio Romano*, Jacobo Pontano y Abrahan Bzovio en la *Continuacion de Baronio*, Felipe Briet en el *Cronicon universal*, el P. Nadal Alexandro Dominico en la *Historia eclesiástica*, y otros
- 25 que no habrán llegado á mi noticia.

pter in subditorum odium sic incurrit, ut cum mari trajeño, hostem maximo apparatu instructum in notissimo loco Alacab (Hispanis Navas) invenisset, viribus destitutus ingentem simulque memorabilem cladem accepit. Mox Hispanim confugit, ubi

proditionis suspectos interemit. Sed dum copiis omnibus in re Hispana restituenda cunteretur, soluta jam e littore Salé classe, non paulo post e vivis excessit anno egira DC. X. feria III. die X. mensis Schabani.

<sup>1</sup> Pag. 97. y siguientes.

CAPITULO CIV.

ESCRIBE EL REY AL PONTIFICE LOS  
sucesos de esta milagrosa batalla, y principio  
de su carta.

Tres testimonios se conservan del glorioso triunfo, de que hablamos, de otros tres grandisimos sugetos, que uniformes concurren en él, conviene á saber, nuestro Principe D. Alonso, D. Rodrigo Ximenez de Rada Arzobispo de Toledo, y Arnaldo Amalarico Arzobispo de Narbona, y Legado Apostólico en la guerra de los Albigenses. Pero respecto de que la historia de D. Rodrigo, asi tambien como la <sup>1</sup> relacion que escribió de esta misma batalla en la lengua vulgar que se estilaba entonces, es comun á todos desde que la publicó D. Martin Ximena en los *Anales de Jaén*; por esta razon solo produciremos, como ofrecimos en el capítulo precedente, los dos restantes, copiando en éste la primera parte de la carta de nuestro Rey, en que se refieren los primeros sucesos que precedieron á la batalla: pues aunque hacen memoria de ella Gerónimo Zurita, el P. Juan de Mariana y D. Juan Tamayo de Salazar, ninguno la copia, y es del tenor siguiente:

„ Al santisimo Padre y señor Innocencio por la gracia de  
„ Dios, sumo Pontifice, envia salud, besa las manos y los  
„ pies Alfonso por la misma gracia Rey de Castilla y de Toledo. Juzgamos se acordará todavia vuestra Beatitud, como os participamos devota y humildemente por medio de nuestros Embajadores el intento que teniamos de hacer guerra á la infidelidad de la nacion Sarracena, pidiendoos en todo como á padre y señor vuestro socorro que tambien confesamos haber alcanzado benigna y piadosamente como de padre tan piadoso. Por lo qual no diferimos enviar con vuestros

1 He observado que esta historia ó relacion castellana de D. Rodrigo, que se conserva en el pergamino de Vilches, está conforme y á la letra con

lo que escribió en latin el Arzobispo desde el capítulo I. hasta el XII. inclusivamente del lib. VIII. de su obra de *Rebus Hispanie*.

„tros breves á las partes de Francia á nuestros Embajadores, A. C.  
„escogiendo á los sugetos que nos parecieron mas apropósito 1212.  
„para su execucion; y añadiendo tambien, que á todos los  
„caballeros que viniesen á la guerra, y á todos sus criados,  
5 „mandariamos acudir con sueldo suficiente para poderse man-  
„tener con comodidad. De que procedió que con la noticia  
„del perdon que concedistes de sus pecados á los que vinie-  
„sen, acudió gran cantidad de caballeros de la otra parte de  
10 „Burdeos, y el Obispo de Nantes. Serian los que vinieron has-  
„ta dos mil caballeros con sus pages de lanza, y hasta diez  
„mil soldados de á caballo y cincuenta mil de á pie. A to-  
„dos los quales nos fué preciso proveer de viveres. Vinieron  
„tambien los ilustres amigos y parientes nuestros los Reyes  
15 „de Aragon y Navarra con sus gentes en socorro y ayuda  
„de la Fé Católica, á quienes no dexamos de proveer de  
„todo lo necesario, segun se lo habiamos ofrecido, todo el  
„tiempo que se detuvieron con nosotros en Toledo aguar-  
„dando á que llegasen nuestras tropas que habian de venir  
20 „á la guerra, aunque por su muchedumbre no podiamos ca-  
„si, ni nuestro Reyno tampoco suplir tantos gastos: porque  
„nos fué preciso proveerlos no solo de todo aquello que les  
„habiamos ofrecido, sino tambien de dinero y caballos á ca-  
„si todos los caballeros y á sus soldados: pero el Señor, que  
25 „multiplica los aumentos y frutos de justicia, nos lo dió todo en  
„abundancia segun la largueza de su gracia, de manera que  
„pudimos executar lo perfecta y copiosamente.  
„Estando pues juntas nuestras tropas y las suyas, empe-  
„zamos á seguir la carrera del Señor, y llegando á una torre  
30 „llamada Malagon bastante fortificada, acometiendola  
„los ultramontanos, que llegaron á ella un dia antes que no-  
„sotros, la ganaron luego con el ayuda de Dios. Y aunque  
„les proveiamos muy abundantemente de todo lo necesario,  
„sin embargo considerando ellos las incomodidades de la tier-  
35 „ra, que estaba yerma y algo calorosa, quisieron dexar lo  
„empezado, y volverse á sus casas. Finalmente á puras ins-  
„tancias nuestras y del Rey de Aragon pasaron hasta Cala-  
„trava, que no distaba de dicho castiello mas de dos leguas,  
„la



A. C. „la qual empezamos nosotros y el Rey de Aragon, y ellos  
 1212. „á combatirla, cada uno por su lado en el nombre del Señor.  
 „Los Sarracenos que estaban dentro, viendo que no podían  
 „resistir al ejército de Dios, dispusieron entregarnos la villa,  
 „con tal que pudiesen retirarse con sus personas salvar, aun- 5  
 „que sin llevarse cosa alguna: y como nosotros no quisiese-  
 „mos de ninguna manera condescender en ello, el Rey de  
 „Aragon y los ultramontanos, deliberando sobre esto, vieron  
 „que la villa estaba fortificada de muros y antemurales, de  
 „fosos profundos, y de torres muy altas, de manera que no 10  
 „se podría ganar sino es minando las murallas, para que se  
 „cayesen: lo qual redundaria en grave perjuicio de los Frey-  
 „les de Salvatierra, de quienes habia sido; ni se podia man-  
 „tener, si la necesidad lo pidiese. Por lo qual nos hicieron  
 „grandes instancias, para que se nos entregase la villa sana 15  
 „y entera con las armas y gran cantidad de víveres que ha-  
 „bia dentro, y de que tenia harta falta el ejército, y que  
 „permitiesemos á los Sarracenos retirarse sin hacienda ni ar-  
 „mas. Nosotros enterados de la firme resolucion de ellos sobre  
 „esto, condescendimos con sus deseos, con tal que el Rey de 20  
 „Aragon se llevase la mitad de todo lo que se hallase en ella,  
 „y los ultramontanos la otra mitad, sin reservar cosa alguna  
 „para nosotros ni para los nuestros. Pero permaneciendo ellos  
 „en el proposito de volverse á sus tierras, aunque Dios nues-  
 „tro Señor nos daba honra y gracia, y queriamos proveerlos 25  
 „abundantemente de todo lo necesario, sin embargo de que  
 „teniamos por cierta la batalla con los Moros, vencidos del  
 „amor de la patria se volvieron con el Arzobispo de Bur-  
 „deos, y el Obispo de Nantes, desamparando el estandarte  
 „de la Cruz; á excepcion de algunos pocos que quedaron con 30  
 „el Arzobispo de Narbona, y con Theobaldo de Blazon que  
 „era vasallo nuestro, con seis caballeros, y otros algunos de  
 „la provincia de Poitou, que apenas llegarían todos entre  
 „caballeros y soldados de á caballo á ciento y cincuenta, por-  
 „que de los infantes no quedó ni uno. Y como el Rey de 35  
 „Aragon se detuviese en Calatrava aguardando algunos de sus  
 „caballeros, y al Rey de Navarra, que no habia venido to-  
 „davia, partimos con los nuestros, y llegamos á cierto casti-  
 llo

- „Ilo de Moros que se llamaba Alarcos , y sin embargo de es- A. C.  
 „tar bien fortificado , le ganamos con otros que se llaman Ca. 1212.  
 „racuel , Benavente , y Piedrabuena.  
 „De alli pasamos á Salvatierra , en donde nos alcanzaron  
 5 „el Rey de Aragon , que de toda su gente no traxo al exér-  
 „cito sino es caballeros calificados , y el Rey de Navarra , que  
 „de la misma manera solo se hallaba acompañado en el exér-  
 „cito de poco mas de ducientos caballeros. Y porque tenia-  
 „mos cerca al Rey de los Sarracenos , no quisimos sitiar á  
 10 „Salvatierra , antes pasando á encontrar la muchedumbre de  
 „los Moros , llegamos á unas sierras , donde no habia paso si-  
 „no es por ciertos lugares ; y estando nosotros al pie de aque-  
 „lla sierra por nuestra vanda , viniendo por la otra los Sarra-  
 „cenos se apoderaron de la cumbre para impedirnos el paso.  
 15 „Pero subiendo varonilmente nuestras tropas , y acometiendo  
 „á los pocos Sarracenos que habian llegado á aquel lugar , los  
 „pusieron con el auxilio de Dios en huida , y se apoderaron  
 „de un castillo llamado Ferrat , que para embarazar el paso  
 „habia labrado el Rey de los Sarracenos : el qual ganado ,  
 20 „pudo el ejército del Señor subir con seguridad á la cumbre ,  
 „en donde padeció mucho por la falta del agua y sequedad  
 „del terreno.“

## CAPITULO CV.

## SUBE NUESTRO EXERCITO LA CUMBRE

*de la sierra , dá la batalla á los Moros , y los  
 derrota con milagroso estrago.*

- P**ARA no dexar desproporcionado el capítulo precedente  
 dividimos la carta del Rey , reservando para éste el res-  
 25 to de ella , en que se contiene la batalla y feliz victoria que  
 ganó con singular y manifesto auxilio divino , segun se reco-  
 noce de su contenido , que es el siguiente :

- „Viendo los Sarracenos que no podian apoderarse de  
 „aquel paso , ocuparon otro á la baxada del monte , muy es-  
 30 „cabroso , siendolo tanto , que mil hombres podian defender-  
 „le contra quantos hay debaxo del cielo : y cerca de aquel

Rr

„pa-

- A. C. „paso á la otra parte de la sierra estaba acampado todo el  
 1212. „ejército de los Sarracenos con sus tiendas armadas. Y como  
 „no pudiesemos por la falta del agua detenernos allí, ni pa-  
 „sar adelante por la dificultad del paso, fueron de parecer  
 „algunos de los nuestros que volviésemos á baxar al pie de 5  
 „la sierra para buscar otro camino á dos ó tres jornadas de  
 „allí. Pero mirando nosotros al peligro de la Fé y al desdo-  
 „ro de nuestra persona, no quisimos seguir este consejo, es-  
 „cogiendo antes morir por la Fé en la dificultad del paso,  
 „que buscando otro mas fácil, volver atrás en alguna mane- 10  
 „ra en este negocio de nuestra religion. Permaneciendo pues  
 „firmes en este proposito, guiados nuestros Grandes, que lle-  
 „vaban la vanguardia, de cierto rustico que sin esperarle nos  
 „envió Dios, hallaron en el mismo lugar otro paso harto fa- 15  
 „cil, y fixaron sus tiendas en cierto sitio árido y seco, é ig-  
 „norado de los Sarracenos, aunque cercano á su ejército.  
 „Lo qual advertido por ellos, se adelantaron para émbara-  
 „zar no se aloxasen en él; pero no lo pudieron conseguir,  
 „porque, aunque pocos, se defendieron varonilmente los nues- 20  
 „tros: y nosotros y el Rey de Aragon y el de Navarra es-  
 „tuvimos aguardando armados en el sitio de la primera man-  
 „sion, que estaba en la cumbre del monte, hasta que todo  
 „el ejército del Señor llegase con seguridad al lugar donde  
 „estaban acampados los de nuestra vanguardia. Y así sucedió  
 „con el favor de Dios, que aunque era el camino difícil, sin 25  
 „agua, y lleno de cantos y malezas, no perdiésemos á nin-  
 „guno de los nuestros. Esto fué el sábado á XVIII. de las  
 „Kalendas del mes de Agosto (XIV. de Julio.)  
 „Viendo los Moros cerca de la tarde que habíamos fixa-  
 „do con seguridad nuestras tiendas, vinieron con sus esqua- 30  
 „drones formados á la frente de nuestro campo á travar es-  
 „caramuzas y reencuentros militares con los nuestros á ma-  
 „nera de torneo: y reconociendo que aquel dia no queria-  
 „mos pelear, se volvieron á su campo.  
 „El dia siguiente, que fué Domingo, vino el infiel muy 35  
 „de mañana con una multitud infinita, ordenados sus esqua-  
 „drones: y queriendo nosotros reconocer el número de gen-  
 „te, y su disposicion y estado, y como se hallaban en todo,  
 „to-

- „tomando consejo de varones prudentes y experimentados, A. C.  
 „aguardamos hasta el dia siguiente lunes. Estando ellos asi, 1212.  
 „pusimos nuestros caballeros con los infantes, porque no pu-  
 „diesen dañar nuestra retaguardia, lo que con el favor de  
 5 „Dios asi sucedió. El dia siguiente lunes partimos todos en  
 „el nombre de Dios puestos con armas en orden de batalla,  
 „y con intento de pelear con ellos por la Fé católica; y ellos  
 „se apoderaron de algunas eminencias muy agrias y dificiles  
 „de subir por los bosques que habia entre nuestro exercito  
 10 „y el suyo, y por unos barrancos muy hondos: todo lo qual  
 „nos servia de grande embarazo, asi como á ellos de mucha  
 „conveniencia. Pero aquel de quien procede, en quien per-  
 „manece, y por quien existe todo lo criado, lo dispuso ad-  
 „mirablemente, guiando las tropas de su exercito contra sus  
 15 „enemigos, de manera que los de nuestra vanguardia, y aún  
 „los del cuerpo de batalla desbarataron por virtud de la Cruz  
 „del Señor á muchos de sus esquadrones que estaban en los  
 „cerros mas baxos; pero llegando al ultimo compuesto de in-  
 „finita multitud, en que se hallaba el Rey de Cartagena, tu-  
 20 „vieron terribles choques, asi con los caballeros é infantes,  
 „como con los flecheros, de manera que no podian sin gran-  
 „disimo riesgo sufrirlos, y yá empezaban casi á flaquear. Vien-  
 „do nosotros que no podian yá de ninguna suerte resistir es-  
 „te choque, partimos á rienda suelta, llevando delante la  
 25 „Cruz del Señor, y nuestro estandarte en que estaba la ima-  
 „gen de la Virgen Santisima y de su Hijo sobrepuesta en to-  
 „das nuestras vanderas. Estando yá nosotros resueltos á mo-  
 „rir constantes por la Fé de Christo, atendiendo á la inju-  
 „ria hecha á su Cruz, y á la imagen de su Madre, contra  
 30 „quienes arrojaban piedras y saetas, tomando las armas con  
 „furor, rompimos su esquadron de infinita multitud; y aun-  
 „que permanecian ellos constantes en la batalla, y firmes en  
 „pelear por su Príncipe, degolló el Señor con la espada de  
 „la Cruz á la infinita multitud de ellos, y asi con muy pocos  
 35 „escapó huyendo el Rey Moro. Entre tanto los suyos resis-  
 „tian el ímpetu de los nuestros; pero despues de un grandí-  
 „simo estrago se puso lo restante en fuga: y siguiendolos no-  
 „sotros hasta la noche, matamos muchos mas de ellos en su

A. C. „seguimiento que no en la batalla. Con que por solo el Se-  
1212. „ñor, y por medio suyo se acabó dichosamente de esta ma-  
„nera la guerra del Señor: y así á Dios se debe el honor y  
„la gloria, pues dió á su Cruz la victoria en reverencia de  
„Jesu-Christo Señor nuestro.

„Fueron los Moros, como despues supimos por verdade- 5  
„ra relacion de algunos criados de su Rey, los que cogimos  
„cautivos, ciento y ochenta y cinco mil de á caballo, y sin  
„número los infantes. Murieron de ellos en la batalla mas de  
„cien mil soldados, segun el cómputo de los Sarracenos que 10  
„apresamos despues. Del ejército del Señor, lo qual no se  
„debe repetir sin dar muchas gracias á Dios, y solo por ser  
„milagro parece creible, apenas murieron veinte y cinco ó  
„treinta Christianos de todo nuestro ejército. ¿Qué alegría  
„y qué acciones de gracias se le deben dar al Señor? si no es 15  
„que deba pesarnos de que tan pocos mártires llegasen á Chris-  
„to de tan gran ejército por medio del martirio.

„Y porque no se dude de su gran muchedumbre, ha-  
„biendose detenido nuestro ejército en su campo hasta dos  
„dias despues de la batalla, no se gastó en las lumbres que 20  
„se encendieron así para guisar la comida, como para cocer  
„el pan y todo lo demás necesario, otra leña mas que la de  
„sus saetas y lanzas que habian quedado; y aun apenas se  
„quemó la mitad. Y como por la larga detencion que ha-  
„bia hecho el mismo ejército en lugares yermos y baldios, em- 25  
„pezasen á faltar los víveres y otras cosas, hallaron allí tanta  
„cantidad de vituallas, armas, caballos y otras cabalgaduras,  
„que tomando cada uno de todo á su voluntad, fué mucho  
„mas abundante lo que quedó, que no lo que se llevaron.

„Partiendo de allí al cabo de tres dias, fuimos á ciertos 30  
„castillos de los Sarracenos, como son Bilches, Baños y To-  
„losa, de que nos apoderamos luego. Y finalmente, llega-  
„mos á dos ciudades, de las quales la una se llama Baeza,  
„y la otra Ubeda, las mayores que habia de esta parte de  
„la mar, excepto Córdoba y Sevilla: de las quales hallamos 35  
„destruida la una, que es Baeza; y á la otra, que es Ube-  
„da, porque por arte y por naturaleza era fortisima, se habia  
„recogido una multitud infinita de todas las villas comarca-  
„nas;

- „nas ; porque como no habia sido nunca ganada ni comba- A. C.  
 „tida , que se supiese , ni por el Emperador , ni por ningun 1212.  
 „Rey de España , juzgaban podrian librar en ella sus perso-  
 „nas. Pero mediante la gracia divina ni ganamos muy en bre-  
 5 „ve , y la asolamos enteramente , porque no pudieramos te-  
 „ner tanta multitud de gente que bastase á poblarla. Y pe-  
 „recieron alli ciertamente sesenta mil Moros , entre los que  
 „matamos y traximos esclavos para el servicio de los Chris-  
 „tianos y de los Monasterios que se han de reparar en la fron-  
 10 „tera.  
 „ Esto pues , beatísimo Padre , es lo que hemos resuelto  
 „ escribiros en agradecimiento del socorro que habeis dado á  
 „ toda la Christiandad , de que os rendimos las gracias que po-  
 „ demos : y os suplicamos , que pues os ha escogido el Señor  
 15 „ para sumo sacerdote , le ofrezcáis víctimas de reconocimien-  
 „ to con sacrificios de alabanza por la salud del pueblo.“

## CAPITULO CVI.

## RELACION DE LO SUCEDIDO EN ESTA

*batalla escrita por Arnaldo Amalarico Arzobispo  
 de Narbona , que se halló en ella.*

- E**L segundo testimonio ocular de los felices sucesos que  
 ocurrieron en la gloriosa expedicion de que hablamos ,  
 le ofrece Arnaldo Amalarico Arzobispo de Narbona , que de  
 20 Abad de Poblete y de la Gran Selva en la Orden del Cister ,  
 y General suyo , fué electo Arzobispo de aquella Iglesia ,  
 primer Inquisidor contra los Albigenses , cuya heregia in-  
 iestó tanto la provincia de Lengadoc en Francia , y donde  
 igualmente obtuvo el honor de Legado Apostólico , por cu-  
 25 ya razon conmovió los ánimos de muchos Católicos de aquel  
 territorio á que viniesen acompañandole para asistir á nuestro  
 Príncipe en la misma sagrada empresa que refiere. Tan au-  
 torizado es el autor de esta relacion , que segun testifica D.  
 Fernando Ughelo , la produce copiada de un exemplar que  
 30 se conserva en el Monasterio de Santa Maria de la Orden Cis-  
 terciense de la ciudad de Florencia , y de quien la tomaron  
 pa-

A. C. para su *Gallia Christiana* los hermanos Santa-Martas. Y así  
1212. por ser tan singular, y no haber llegado hasta ahora á noticia de nuestros escritores, nos parece no será ageno de nuestro asunto insertarla aqui, como se ofrece en entrambos.

- „ A los venerables y muy amados en Christo, Arnaldo 5  
 „ Abad del Cister, y á los demás Abades congregados en el  
 „ Capitulo general, Jesea salud y perfecta caridad en el Señor  
 „ Fr. Arnaldo por la gracia de Dios Arzobispo de Narbona.  
 „ *Gloria á Dios en las alturas y paz en la tierra á los hom-  
 „ bres de buena voluntad:* porque en nuestros dias ha engran- 10  
 „ decido Dios sus obras con su pueblo christiano, dandole vic-  
 „ toria de sus enemigos, por la qual tanto mas se le ha de  
 „ alabar, quanto se reconoce haber triunfado de enemigo mas  
 „ poderoso. Os hacemos saber pues nuevas de sumo alborozo,  
 „ porque el Miramamolin Rey de Marruecos, que, segun he- 15  
 „ mos sabido de muchos, habia declarado la guerra á todos  
 „ los que adoran la Cruz, ha sido vencido en batalla campal  
 „ y puesto en fuga por los mismos que la veneran. Porque  
 „ como hubiesen venido de varias partes del orbe muchos fie-  
 „ les de Christo para ganar el perdon que como Vicario de 20  
 „ nuestro Señor Jesu-Christo concedió el Pontífice á los que  
 „ pasasen á la guerra en socorro de la Christiandad de España  
 „ á la ciudad de Toledo, en donde por edicto de los Reyes  
 „ de Castilla y Aragon debian juntarse en la octava de Pen-  
 „ tecostes, se halló entre los que vinieron á ella el venerable 25  
 „ P. Guillermo Arzobispo de Burdeos, con otros Prelados, y  
 „ muchos Barones y caballeros de las provincias del Poitú,  
 „ Anjou, Bretaña, Limoges, Perigord, Santonges y Burdeos,  
 „ y algunos ultramontanos.  
 „ Llegamos tambien nosotros á Toledo á III. de Marzo 30  
 „ (*debe emendarse á III. de Junio*) ocho dias despues de Pen-  
 „ tecostes, con bastante séquito de caballeros é infantes bien  
 „ armados de las provincias de Leon, Viena y Valentinis,  
 „ y tratamos con los Reyes sobre los intereses de la república  
 „ christiana, y sobre la venida del Rey de Navarra, que en 35  
 „ tonces estaba enemistado con el Rey de Castilla: porque  
 „ habiamos pasado de camino á vernos con él, para persua-  
 „ dirle que viniese en socorro del pueblo christiano. Despues  
 „ de-

- „de haber estado el ejército quatro semanas en Toledo, cansa-  
 „dos de tanta detencion, y deseosos de marchar contra los Mo-  
 „ros todos los ultramontanos el martes á los quince dias despues  
 „de haber llegado nosotros á aquella ciudad con el noble varon  
 5 „D. Diego (Lopez de Haro) que el señor de Castilla nos  
 „dió por cabo y compañero del viage, levantamos nuestros  
 „reales: y el domingo siguiente dia de S. Juan llegamos á cier-  
 „to castillo de los Moros, que se llama Malagon, y acome-  
 „tiendole antes de armar las tiendas, los ultramontanos, en me-  
 10 „nos de una hora se apoderaron de todas las fortificaciones que  
 „estaban al rededor de la cabeza del castillo: y combatiendo  
 „despues todo aquel dia y la noche siguiente con saetas y pie-  
 „dras a la cabeza del castillo, minando con picos las murallas,  
 „porque era una torre quadrada de cal y canto, que tenia en  
 15 „cada esquina otra torre pegada á ella con sus parapetos muy  
 „fuertes, se apoderaron por fuerza de las quatro torres, y  
 „llegaron por ellas minando hasta los cimientos de la torre  
 „principal, sin que por eso dexasen de defenderse con el  
 „mayor esfuerzo posible los Moros desde lo alto de la torre,  
 20 „á donde no podian subir todavia libremente los nuestros por  
 „las bóvedas que en medio habia muy fuertes de ladrillo y  
 „y cal ó yeso: y asi se trató de concierto. Pretendian los Mo-  
 „ros se les reservase la vida, aunque con pérdida de la liber-  
 „tad, pero no quisieron los nuestros concederselo, y se en-  
 25 „tregó el castillo con calidad, que reservando la vida ai Al-  
 „cayde y á dos hijos suyos, quedasen los demás al arbitrio de  
 „los peregrinos: con que fueron pasados á cuchillo casi todos.  
 „El dia siguiente lunes llegaron los Reyes de Castilla y de  
 „Aragon, y descansando todos el martes junto á aquel cas-  
 30 „tillo, anduvimos el miercoles dos leguas, y llegamos á Ca-  
 „latrava, que era un castillo muy fortificado con torres fuer-  
 „tes y gruesas, y muchos manganelos ó máquinas de arrojar  
 „piedras. El sabado pues, dia de la conmemoracion de S.  
 „Pablo, combatió todo el ejército christiano el castillo, y  
 35 „con la ayuda de Dios se ganó aquel dia en muy poco tiem-  
 „po todo aquel lado que estaba mas afuera hácia el agua, y  
 „mas debil: que es por donde acometieron el Rey de Ara-  
 „gon y nuestra gente de Viena con los Caballeros de Cala-  
 „tra-



A. C. „trava, y se pusieron en dos torres las vanderas de los nues-  
 1212. „tros. El dia siguiente empezaron los Moros á tratar de paz;  
 „y porque lo que se habia ganado era lo mas debil, y muy  
 „fuerte lo que faltaba por ganar, tuvieron á bien los Reyes,  
 „para evitar el estrago y muertes de los Christianos, tomar 5  
 „el castillo con condicion que saliesen los Moros libres con  
 „sus vestidos y con treinta y cinco caballos de los que habia  
 „dentro. El martes siguiente, retirandose el ejército, algu-  
 „nos Prelados ultramontanos, seguidos de una gran multitud  
 „de soldados, se volvieron á sus patrias, y se cree que serian 10  
 „mas de quarenta mil los que se fueron con ellos. El domingo  
 „siguiente partiendo de Calatrava, donde se quedó el Rey  
 „de Aragon repartiendo entre su gente los viveres que se ha-  
 „bian hallado en ella, llegamos al castillo de Alarcos, á don-  
 „de por sus pecados habian sido algunos años antes vencidos 15  
 „los Christianos por el Rey de Marruecos. Aquel mismo dia  
 „llegó el Rey de Navarra, y desde alli en dos jornadas lle-  
 „gamos al pie de la sierra que llaman el puerto de Muradal,  
 „y subiendo algunos de los nuestros hasta la cumbre, descu-  
 „brieron á una legua ó dos las tiendas de los Moros, y aun 20  
 „algunos de ellos pelearon con los nuestros en la misma cum-  
 „bre. Entonces se dixo en nuestro ejército estaba alli el Rey  
 „de Valencia tio del Miramamolin con los Moros cismarinos  
 „que llaman Andaluces, para impedirnos el paso; porque  
 „era angosto y áspero el parage por donde pretendia pasar 25  
 „el ejército, por lo qual habian fixado en él sus tiendas los  
 „Moros para disputarnos el paso. El dia siguiente, que era  
 „viernes, llegó el mismo Miramamolin con lo restante de su  
 „ejército, y nosotros subimos á la cumbre de la sierra; pero  
 „no pasamos de alli, y los Moros desampararon al instante 30  
 „un castillo que habia en el mismo parage. Aquel mismo dia  
 „acometieron los Moros á ciertos Christianos que se habian  
 „adelantado algo mas allá del campo, y los pusieron en fu-  
 „ga, y aún mataron algunos dellos; y hubiera sido mayor el  
 „estrago, si no es por los Pictavienses que, aunque pocos, se 35  
 „opusieron con tanto valor á los Moros, que les hicieron re-  
 „tirar mas allá de donde estaba el agua que nos querian qui-  
 „tar, y los desbarataron el dia siguiente.“

## CAPITULO CVII.

## CONTINUACION DE LA CARTA DEL

*Arzobispo de Narbona, en que se refiere el milagroso  
suceso de la batalla de las Navas.*

**S**iguendo el método que observamos en la carta del Rey al Pontífice, hemos compartido la relacion que se empezó á copiar en el precedente, y así se proseguirá en éste lo que pertenece de ella á la misma batalla, que es en esta forma:

- 5 „Al dia siguiente, que fué sabado, viendo no podiamos  
„pasar por el camino que llevabamos, así por lo montuoso  
„y aspero del terreno, como por los Moros, que estando en  
„frente nos embarazaban el paso, rodeamos por otra parte,  
10 „pasando por lugares asperos y quebrados, y llegando en don-  
„de se habian de fixar nuestras tiendas, hallamos á los Mo-  
„ros esquadronados al otro lado, y antes de una hora salien-  
„do á la frente de sus esquadrones los Arabes y flecheros,  
„provocaban á los nuestros con sus lanzas y saetas, pero so-  
15 „lo atendieron los nuestros á fixar sus tiendas, sin querer admi-  
„tir la batalla en todo aquel dia. El siguiente al amanecer vi-  
„nieron tambien los Moros con sus esquadrones formados co-  
„mo el dia antecedente, pero sobreyeron tambien los nues-  
„tros del combate todo aquel dia, excepto los flecheros y  
20 „otros pocos que daban algunas arremetidas, torneando tam-  
„bien los Arabes con los nuestros, no como lo estilan los  
„Franceses, sino á su modo con lanzas ó cañas. Y aquel dia  
„manifestó su poder mayor el Miramamolín que el que ha-  
„bia manifestado el sabado.
- 25 „Llegó el tercer dia de alegría, dia que hizo el Señor,  
„y finalmente dia memorable por muchos siglos, quando al  
„amanecer se apareció en un cerro enfrente el primer esqua-  
„dron de los Moros con los Arabes que tienen por costum-  
„bre pelear corriendo, como quien huye, sin hacer nunca  
30 „rostro al enemigo, lo qual se comprobó de no haberse ha-  
„llado muerto en aquel parage á ningun Moro. Fueron pues  
„los

A. C. „los nuestros siguiendo el alcance de los Moros que huían;  
 1212. „y habiendo baxado al valle, que está de la otra parte de  
 „aquel cerro, se detuvieron allí, porque estaba cerca un esqua-  
 „dron muy fuerte de Moros con el Miramamolin, segun se  
 „decia, y tocando con grande estruendo los Moros los ins- 5  
 „trumentos que los Españoles llaman *tambores*, no solo se  
 „detuvieron resistiendo á los nuestros, sino que tambien los  
 „acometieron con tal valor, que hicieron huir á los Serra-  
 „nos, que es cierta nacion del Reyno de Castilla, asi á los  
 „de á caballo, como á los de á pie: y excepto algunos no- 10  
 „bles Españoles y ultramontanos, parecia casi desbaratado to-  
 „do el ejército que precedia á la retaguardia; y tuvieron  
 „grandisimo miedo en sus corazones muchos de los nuestros,  
 „no nos hubiese faltado Dios en aquel dia: pero se debe creer  
 „fué disposicion suya para reprimir la soberbia de los nues- 15  
 „tros, para que viendo delante á los nuestros armados, no  
 „atribuyesemos la victoria, que habiamos de conseguir des-  
 „pues, á nosotros, ó á las armas de nuestra gente y caballos,  
 „que eran muchas en nuestro ejército, y muy pocas ó nin-  
 „gunas en el de los Moros, sino á nuestro Señor Jesu-Chris- 20  
 „to y á su Cruz, á quien habian ellos hecho ultrage, y que  
 „llevaban los nuestros sobre el pecho, para que fuesen, co-  
 „mo dice el Apostol, llevando su deshonor fuera del campo,  
 „con el qual vencieron despues sin duda alguna los nuestros.  
 „Viendo nosotros huir á los Christianos, empezamos á 25  
 „discurrir por el ejército exhortando á los que huían á que  
 „se detuviesen: y aunque los Serranos huían con otros mu-  
 „chos, permaneciendo firme la retaguardia, y acometiendo  
 „con grandisimo esfuerzo los Reyes á los Moros cada uno  
 „con su trozo, se detuvieron algunos á nuestra exhortacion, 30  
 „y volvieron otros á la pelea, de manera que no solo fueron  
 „rechazados los Moros que venian siguiendo á los nuestros,  
 „sino tambien desbaratados y muertos los del esquadron fuer-  
 „te. Y desde entonces huyó irremediabilmente todo el exer- 35  
 „cito con el Miramamolin su Rey que se habia retirado an-  
 „tes; y aún se asegura, que previniendo podia ser vencido,  
 „habia la noche antecedente enviado delante de sí en azémi-  
 „las y camellos las riquezas inestimables que tenia. Los nues-  
 „tros

„tros fueron siguiendo á los Moros que huían por en medió  
 „de sus tiendas, de que, sino es allí, no habian visto nunca <sup>1212.</sup>  
 „tantas juntas, aunque derribadas todas por el suelo; y los  
 „fueron siguiendo quatro leguas largas, matando tantos, que  
 5 „pasaban de sesenta mil los que fueron muertos en la bata-  
 „lla ó en el alcance; y lo que es mas de admirar, juzgamos  
 „no murieron cincuenta de los nuestros. Hallaronse en tres  
 „ó quatro diferentes lugares tantas lanzas, aunque quebra-  
 „das todas, que causó grande admiracion á quantos las vie-  
 10 „ron: y tambien se hallaron algunas arquillas llenas de sae-  
 „tas y quadrillos en tanta cantidad, que aseguran muchos no  
 „hubieran podido llevarlas todas dos mil azémilas.

„Bendito sea por todo nuestro Señor Jesu-Christo, que  
 „por su misericordia ha dado en nuestros dias, durante el  
 15 „Pontificado del señor Papa Innocencio, victoria á los Chris-  
 „tianos Católicos de tres generos de hombres desenfrenados  
 „y enemigos de su santa Iglesia, es á saber, de los cismati-  
 „cos orientales, de los hereges occidentales, y de los Sarrace-  
 „nos meridionales. Por tantos bienes pues, y por tantas mer-  
 20 „cedes como nos ha hecho aquel, que sin arrepentirse despues,  
 „dá á todos en abundancia, demosle las gracias que pudiere-  
 „mos, yá que no todas las que merece. Sucedió esta batalla  
 „el año del Señor M. CC. XII. á XVII. de las Kalendas de  
 „Agosto el lunes antes de la fiesta de la Magdalena en las Na-  
 25 „vas de Tolosa, porque habia allí cerca un castillo de Moros  
 „llamado Tolosa, el qual, gracias á Dios, está reducido ahora  
 „debaxo del poder de los Christianos, para que lo sepan, y te-  
 „man lo proprio, los hereges Tolosanos, si no se arrepienten.“

## CAPITULO CVIII.

## CONTINUA EL ARZOBISPO DE NARBONA

*su relacion hasta fenecerse la campaña  
 de aquel año.*

30 **A** La feliz victoria de la gloriosa batalla de las Navas se  
 siguieron los progresos consequentes siempre á tan se-  
 ñalados triunfos, de que dá cuenta el Rey en la carta al

A. C. Pontífice, y repite tambien el Arzobispo de Narbona de la  
1212. manera siguiente, concluyendo con su noticia la relacion que  
venimos produciendo:

„El tercer dia despues de la batalla, conviene á saber,  
„el miercoles, partiendo del campo, donde habian estado las 5  
„tiendas de los Moros, despues de haber pasado en él dos no-  
„ches, llegamos á cierta laguna que se dice Gualien, y fue-  
„ron tantos los cadaveres que en el camino hallamos de los  
„que habian muerto los Christianos, hasta llegar á cierto cas-  
„tillo llamado Bilches, que no hay quien lo pueda explicar: 10  
„Entregóse aquel mismo dia al señor Rey de Castilla aquel  
„castillo, en que se habian acogido algunos Moros de los  
„que escaparon de la batalla, porque los naturales se habian  
„retirado yá huyendo de los Christianos. Descansó el exér-  
„cito dos dias junto á dicha laguna, y el viernes llegamos á 15  
„la ciudad de Baeza, que hallamos enteramente desamparada  
„de sus naturales, porque muchos de ellos se habian retirado  
„á una villa cercana que se llama Ubeda, á donde vino aquel  
„dia la mayor parte del ejército; pero nosotros no llegamos  
„á ella con otro trozo hasta el dia siguiente. 20

„En el inmediato, que era Domingo, como se hubiese  
„puesto en armas la mayor parte del ejército para combatir  
„la villa, les mandaron los Reyes volver al campo, y sus-  
„pender el asalto por aquel dia; pero el lunes fué acometida  
„la villa: y como hubiesen insistido muchas horas los nues- 25  
„tros sin poder adelantar cosa alguna, y se volviesen como  
„desesperanzados casi todos á las tiendas, cayó por la parte  
„que estaba combatiendo el señor Rey de Aragon, la mitad  
„de una torre que habia minado, y entrando por aquel por-  
„tillo los Aragoneses, empezaron los Moros á desamparar los 30  
„muros, y abandonando las dos partes de la villa, se retira-  
„ron á la tercera, que estaba algo mas fuerte. Despues se  
„trató de concierto en esta manera: conviene á saber, que  
„diesen los Moros de Ubeda á los Reyes mil veces mil ma-  
„ravedis, y se quedasen en la villa con todas sus haciendas. 35  
„Pero porque este ajuste era contra Dios, porque de esta ma-  
„nera no solo se vendian á los Moros armas y viveres, lo  
„qual por los cánones está prohibido debaxo de excomunion,

„sino tambien la tierra que se habia de conquistar, y aún la A. C.  
 „conquistada yá, pues estaba ganada la mitad de la villa, y 1212.  
 „habia grandes esperanzas de apoderarse muy en breve de la  
 „que quedaba por ganar, empezaron algunos Prelados, que  
 5 „estaban en el ejército, á reclamar contra esta capitulacion,  
 „en la qual quien de los Christianos tenia parte, no nos toca  
 „declararlo aqui. Reconociendo finalmente los Reyes el des-  
 „acierto, hicieron nuevo ajuste, conviene á saber, que los  
 „Moros pagasen la cantidad ofrecida, y dexando la ciudad,  
 10 „para que fuese destruida, se saliesen libres con todo lo que  
 „pudiesen llevarse. Y por disposicion divina sucedió que no  
 „pudiendo los Moros cumplir lo que tenian ofrecido, queda-  
 „ron todos hechos esclavos por los Christianos, que tambien  
 „derribaron las murallas de la villa.

15 „Bendigamos pues todos al Señor y alabemosle, confes-  
 „sando que ha usado con nosotros de su gran misericordia.  
 „Por lo qual rogamos á vuestra santa discrecion, que deis  
 „muchas gracias á Dios todos juntos, é insistais en la oracion,  
 „para que Dios todo poderoso glorifique en la entera expug-  
 20 „nacion y victoria de sus enemigos á su Hijo nuestro Señor  
 „Jesu Christo, con quien vive y reyna en unidad del Espi-  
 „ritu Santo Dios por todos los siglos de los siglos, amen.“

Para que mejor se perciban las circunstancias dignas de  
 consideracion que se deducen así de esta relacion como de la  
 25 carta del Rey, nos parece debemos advertir las especialidades  
 que se nos ofrecen en su contenido.

La primera y mas considerable, y de que no hace me-  
 moria ninguno de nuestros escritores, es la de constar por la  
 30 relacion de Alberico Arzobispo de Narbona, conservaba el  
 Rey de Navarra la enemistad con nuestro Príncipe al tiem-  
 po que se publicó la cruzada para conmover los ánimos de  
 los fieles á que concurriesen á tan santa empresa, segun se  
 reconoce de aquella clausula que dice: *Tratamos con los Re-*  
*yes* (asi con el nuestro, como con el de Aragon) *sobre la*  
 35 *venida del Rey de Navarra que estaba enemistado con el Rey*  
*de Castilla.* Y así inmediatamente añade: *porque habiamos pa-*  
*sado de camino á vernos con él para persuadirle á que vinie-*  
*se en socorro del pueblo Christiano: pues aunque no parece*  
 vió

A. C. vió esta relacion el Cronista de Navarra, respecto de no hacer memoria de ella, y supone por su arbitrio, y sin prueba de que conste, solicitó nuestro Rey le viniese á ayudar el suyo, aunque con la duda de conseguirlo, por tenerle agraviado, confiesa la repugnancia que tuvo en concurrir á tan santa empresa, diciendo: *1 No fué del todo vano el rezelo, porque D. Sancho, antes que resolviese ir á batallar con los Moros, tuvo mucho que batallar consigo mismo y con sus pensamientos. Y no le faltó razon para creerlo asi, sin atribuir la indiferencia de su Principe á los agravios que sin fundamento supone le habia hecho el nuestro, reconociendo quan parcial y aliado era de los infieles quien tan poco antes fué á su misma tierra á solicitar pasasen á inundar á Castilla, y se mantuvo entre ellos casi quatro años, segun confiesa el mismo Cronista.*

Por no alargar este capítulo dexaremos para el siguiente las demás observaciones que se nos ocurren.

## CAPITULO CIX.

### CONTINUANSE LAS OBSERVACIONES pertenecientes á esta feliz jornada.

**C**Esareo Monge Cisterciense en el Monasterio de Heisterbac en Alemania, que floreció, como diximos en el cap. CII. por los años de M. CC. XXVII. supone pasó el Miramamolín á España solicitado de los hereges Albigenes, á quienes hacia guerra al mismo tiempo de orden del Pontifice Innocencio III. Simon Conde de Monfort, General de la Iglesia, á cuyo ejército habia concedido la misma cruzada que al nuestro; pero oygamos sus palabras antes de manifestar su equivocacion. Dice pues: *Los Albigenes, antes que viniese contra ellos el ejército del Señor, solicitaron con el Miramamolín, Rey de Marruecos, viniese en socorro, el qual pasó de Africa á España con tan increíble multitud, que esperaba poder apoderarse de toda Europa, enviando á decir al Pa-*

*1* En los *Anales* lib. XX. cap. 5. num. 3.

*pa. Innocencio, que queria aloxar sus caballos en el pórtico de la Iglesia de S. Pedro, y fixar encima de ella su estandarte.* A. C. 1212.

- Pero aunque no parezca agena de la arrogante altivez de aquel infiel bárbaro la blasfema embajada que le atribuye Cesareo, su misma narrativa manifiesta la irregularidad de que, si hubiese sido llamado de los Albigenses, ¿á qué proposito habia de pasar á España, intentando sujetarla desembarazandose en lo ultimo de ella, siendole preciso sujetarla toda para entrar por el otro extremo en la provincia de Lengudoc?
- 5 si su intento era socorrer á los Albigenses que habitaban en ella, siendo tan facil y tan breve el pasage desde Africa á sus costas. Por cuya razon desembarazandonos de singularidad tan inverisimil, pasaremos á discurrir en otras no tan estrañas.
- 10 Debese tambien reparar en credito asi de la suma abundancia de Castilla, como de la gran magnificencia y liberalidad de su Rey D. Alonso, que dignamente mereció por ella el renombre del *Noble*, el que, como él mismo refiere al Pontífice, proveyó de alimentos y de dinero á tanto número de forasteros que concurrieron á esta guerra sagrada, que asegura el Arzobispo <sup>1</sup> D. Rodrigo llegaban á cien mil infantes, y diez mil caballos, á cada uno de los quales daba veinte sueldos usuales todos los días, y á los infantes cinco, socorriendo igualmente á las mugeres, niños y gente inutil que le seguian, fuera de la gente de Portugal que concurrió en ella, y los dos exércitos numerosos de Aragon y Navarra, asi tambien como á sus vasallos de que principalmente se componia su campo, pues apenas hubo hombre noble en todos sus Reynos que pudiese manejar las armas, ni comunidad popular, que no se hallase en aquella jornada, por cuya razon advierte el Arzobispo: *¿Quién se atreveria á tratar de su liberalidad? pues en él parecia escasez lo que apenas se hallaba en otros; porque de tal manera se exercitó desde su infancia en la liberalidad, que no pudo olvidar lo que sacó del vientre de su madre. De tal manera confirmó todas*
- 30 *sus acciones con el privilegio de su liberalidad, que puesto silencio á todos los liberales, obtuvo por sentencia promulgada*  
por

<sup>1</sup> Lib. VIII. cap. 4.



A. C. por boca de todos la prerogativa de liberal; y aunque distribuyese magníficamente á los Grandes, no por eso negó su mano á los pequeños.

El 1 Cronista de Navarra se embaraza sin proposito en discurrir la razon que tuvieron los ultramontanos para desamparar el campo, sin satisfacerle el que expresa el Arzobispo, diciendo: 2 *Porque el enemigo del género humano no cesa de invidiar los años christianos, envió al ejército de caridad á Satánás, y conturbó el corazon de los que tenian emulacion; y los que se habian unido para el combate de la Fé, se volvieron atras de su buen proposito, porque casi todos los ultramontanos de comun acuerdo determinaron, que dexando las señales de la Cruz, y los trabajos de la guerra, se volbiesen á sus patrias.*

En estas palabras está bien patente el verdadero motivo de su retirada procedida de la sugestion diabólica que extinguió aquel primer zelo de la Fé, con que se movieron á venir en su defensa, con el engañoso pretexto de las conveniencias y comodidades de sus casas, haciendoles perdesien aquella gloriosa emulacion con que hasta entonces habian peleado: que de esa se debe entender el Arzobispo, con quien convienen el Rey en la carta al Pontifice, y D. Lucas de Tuy.

Alberico Abad de Tres-fuentes, aunque escribió tan inmediatamente á este suceso, no tuvo seguro informe sobre el motivo que presupone tuvieron los ultramontanos para desamparar el campo Católico, porque dice hablando del sitio de Calatrava: *Terminando la noche el combate, vinieron secretamente al Rey pequeño (asi llama siempre este autor á nuestro Príncipe) los principales del consejo de los Sarracenos para que permitiese salir á los suyos en camisas, sin que lo supiesen los Franceses, y que ellos le entregarian el castillo con quanto habia en él de vituallas, armas y tesoros: lo qual les concedió el Rey, y lo colocó en su castillo; pero habiendo entendido esto los Franceses, el Arzobispo de Burdeos y el Obispo de Nantes se volvieron indignados á su patria, y algunos de ellos pasaron por Santiago.*

No

No solo consta de la carta del Rey que los ultramontanos intentaron volverse á sus casas antes de poner sitio á Calatrava, y que lo suspendieron á instancia suya y del Rey de Aragon, sino que hallandose en el asedio de aquella plaza, y habiendo ofrecido entregarla sus defensores, conservandoles la vida, no quiso admitir nuestro Príncipe su propuesta hasta que á instancias del Rey de Aragon y de los mismos ultramontanos la aceptó.

El Cronista moderno de nuestro Príncipe traslada, pero no entiende á Mariana, quando escribe, que entregada Calatrava, *los estrangeros querian matar á los que se habian entregado; pero los Españoles considerando que ellos mismos se habian puesto en sus manos, y rendido de su voluntad, no permitieron que los degollasen; de que amotinados los Franceses se volvieron á su Reyno.* Pues aunque son casi los mismos términos con que satisfácese Mariana aquel rígido genio suyo de lastimar el credito de los mas de quienes habla, ni permanece tal circunstancia en ninguno de los escritores antiguos, ni es ese el motivo por que desampararon nuestro campo los ultramontanos, segun consta de la clausula siguiente, con que continua la precedente: *El pueblo se restituyó á los Caballeros de Calatrava, á quien los Moros le habian tomado: los despojos se dieron á los Aragoneses y á los soldados extraños, á los quales los desacostumbrados calores, cielo mal sano, y falta de todas las cosas, segun ellos decian, forzaban á dexar aquella empresa, y á volverse á sus casas.*

En la carta del Rey se confirma la primera razon de la destemplanza de la tierra y cielo que señala Mariana por causa al retiro de los estrangeros, asi como se desvanece la segunda que añade de la falta de lo que necesitaban, pues dice: *Aunque nosotros los proveíamos con grande abundancia de todo lo que necesitaban, atendiendo ellos al trabajo de la tierra, que era desierta y algo calida, quisieron retroceder del proposito empezado, y volverse á su propia tierra.* Con esta falta de legalidad añaden los modernos y vician por su vana imaginacion los mas venerables testimonios de los antiguos.

1 Cap. LXVII. pag. 234.

2 En el lib. XI. cap. 23.

POR QUÉ NO CONCURRIERON LOS REYES  
de Leon y de Portugal á esta santa  
empresa.

ES tan poderoso el rencor, si se apodera del corazon hu-  
mano, que oprime la razon de quantos domina, sin  
dexarles arbitrio para que atiendan á mayor conveniencia que  
á la de su injusta venganza, atropellando siempre con la Re-  
ligion, que piadosa se opone á que se logre tan en perjuicio  
suyo, como de nuevo nos ofrece el exemplar de los Reyes  
de Leon y de Portugal; pues hallandose amenazada toda Es-  
paña del tiranico poder de los infieles, ni tanta parte como  
dominaban en ella, ni el peligro de la Iglesia los movió á  
que concurriesen á su defensa al tiempo mismo que tantos  
fieles estraños desampararon sus casas, sacrificando sus vidas  
en obsequio de la Religion.

Que faltasen estos Príncipes á tan natural y precisa obli-  
gacion es sentir uniforme de nuestros escritores modernos de-  
ducido de no hallar en los antiguos expresados sus nombres  
entre los de tantos como sabemos concurrieron en aquella sa-  
grada empresa; y que esto procediese del odio y rencor en-  
trañable que tenian concebido contra el nuestro, y conserva-  
van desde los principios de su menoridad, lo dexamos mani-  
fiesto en el progreso de estas Memorias, en que se habrá re-  
conocido la sinrazon con que le rompieron la guerra, sin em-  
bargo de los quebrantos que habian padecido en los desbara-  
tes precedentes; y de nuevo la volvió á repetir el de Leon,  
valiendose de la oportunidad que le ofrecia la misma de los  
Moros en que habia rehusado concurrir, segun escribe Alberico  
hablando de la misma empresa, y asi habiendo hecho me-  
moria de ella, añade: *Mientras se obraba esto, el Rey de  
Leon, que se llama Rey de Galicia, talaba la tierra del Rey  
de Castilla.*

El mismo motivo reconoce Duarte Nuñez de Leon fué 30  
la causa de que faltase el Rey de Portugal á tan general em-  
pe-

peño, y á que se hallaba tan igualmente interesado, porque A. C.  
1212.  
habiendo hecho memoria de tantos Príncipes y nobles extranjeros como en obsequio de la Fé concurrieron á tan santa empresa, añade: <sup>1</sup> *El Rey D. Alonso de Portugal yerno del*

- 5 *mismo Rey, pariente y vecino, y que de la victoria tanto interesaba como el mismo Rey de Castilla, por la mala vecindad que Portugal recibia de los Moros, no fué á ella, ni se escribe le enviase socorro: lo que pone tal admiracion á los antiguos, que no saben dar la razon de que procedió.*
- 10 Sin embargo se opone <sup>2</sup> Fr. Antonio Brandaon á este sentir tan regular de Duarte Nuñez con tres conclusiones inciertas, que dexaba convencidas de tales el mismo Cronista, aunque sin justificar ninguna con mayor prueba que la de parecer se oponia al credito de su Príncipe el haber faltado al cumplimiento de aquella obligacion, y asi escribe: *Yo digo tres cosas: la primera, que estaba el Rey D. Alonso en paz con Castilla. La segunda, que no pudo ir á esta guerra de las Navas, por tener el Reyno perturbado con las revueltas de sus hermanas y guerra de Leon. La tercera, que envió un socorro importantísimo.*

- Pero todos tres presupuestos dexaba desvanecidos Duarte Nuñez, porque habiendo asentado la conclusion siguiente: <sup>3</sup> *Lo que parece mas verisimil es, que estaba desavenido con el suegro, y que por esto no le ayudó: como tambien hizo el*
- 25 *Rey D. Alonso de Leon, tan pariente y tan vecino, y á quien tambien importaba el buen suceso de aquella batalla. Añade: A esto ayuda, que pidiendo el mismo Rey D. Alonso de Castilla al Rey de Portugal su yerno, que se viesse con él en Placencia, lugar tan cerca, donde vendria para hablarle, el yerno*
- 30 *no se excusó de hacerlo. Pues ¿con qué fundamento asegurará Brandaon se mantenian en paz estos dos Príncipes, que es la primera conclusion que asienta sin justificarla?*

A la segunda satisface anticipadamente Duarte Nuñez diciendo: <sup>4</sup> *Quando sucedió la batalla de las Navas, no habia*

Tt 2

em-

<sup>1</sup> En la *Primeira parte das Chronicas dos Reis de Portugal* impresa en Lisboa por Pedro Crasbeeck en M. DC. fol. pag. 68.

<sup>2</sup> En la *Monarquia Lusitana* parte IV. lib. XIII. cap. 3. pag. 71.

<sup>3</sup> En la citada obra pag. 68.

<sup>4</sup> Allí mismo.

A. C. empezado el litigio el Rey con sus hermanas, porque la batalla se dió á XVI. de Julio el año M. CC. XII. que fué luego que empezó el Reyno de D. Alonso, y las diferencias fueron despues.

No tiene seguridad la tercera de que hubiesen venido los Portugueses que pasaron á servir en esta santa empresa de orden de su Rey, no habiendolo advertido el Arzobispo D. Rodrigo, de cuyo testimonio se vale para justificarlo, siendo así que solo dice hablando de los ultramontanos, que llegaron á Toledo: *1* Vinieron tambien á la misma ciudad muchos caballeros de las partes de Portugal, y copiosa muchedumbre de infantes, que con admirable agilidad sufrían los trabajos de la jornada, y acometían con valeroso ímpetu.

Con mas regularidad explica el sentir del Arzobispo el mismo Duarte Nuñez, quando escribe: *2* Pero sin embargo que el Rey (de Portugal) no se halló en aquella batalla, muchos caballeros Portugueses se hallaron en ella, segun se halla en memorias de Castilla y de Portugal, que fueron como aventureros á ganar las indulgencias de la bula: de la manera que tambien lo hicieron muchos millares de caballeros de otras naciones.

De manera que no es dudable procedió igualmente el no hallarse en esta jornada, de que hablamos, ni el Rey de Leon, ni el de Portugal, del odio de la emulacion, ó de la envidia con que sentían las felicidades del nuestro, y los descalabros con que los habia obligado tantas veces como rompieron con él, á que le reconociesen aquella superioridad, á que no pudieron resistir nunca.

No se puede sin embargo omitir la inadvertencia de Alberico, que supone concurrió un Infante de Portugal en esta empresa, en la clausula que dice: *Los tres Reyes de Castilla, de Aragon y de Navarra, y el Domicelo de Portugal, vinieron y ganaron el castillo de Alarcos.* Porque aunque en Castilla se expresaban con el nombre de *Donceles* formado del Latino *Domicellus*, de que usa Alberico, los hijos de los caballeros que aún no estaban armados como tales, de los cuales

se

*1* Lib. VIII. cap. 2.

*2* En el citado lugar.

se formaba una de las guardas de nuestros Reyes, de que eran Alcaydes ó Capitanes hereditarios los antecesores de los Marqueses de Comares, fuera de España se especificaban con ella los hijos de los Reyes, como tan difusamente comprueba con diversos testimonios <sup>1</sup> Carlos Dufresne en su *Glosario de la media é infima Latinidad*, y respecto de escribir Alberico en Francia, es preciso entenderle en el mismo sentido en que se usaba de esta voz en aquella provincia.

Pero si, como asegura <sup>2</sup> Fr. Antonio Brandaon, no se casó el Rey D. Alonso el II. de Portugal con la Infanta Doña Urraca de Castilla hasta el año M. CCVIII. ¿cómo podía tener quatro despues un hijo que fuese capaz de militar en tan peligrosa empresa? De que tambien se infiere la inadvertencia de este escritor, quando asegura que el Rey D. Sancho el II. primogénito y sucesor del Rey de Portugal, que no pudo haber nacido hasta el de M. CCIX. tenia yá de edad á lo menos veinte años, quando sucedió al Rey su padre el de M. CC. XXIII. en que apenas habia cumplido catorce.

## CAPITULO CXI.

*QUIEN FUE EL PASTOR QUE SE OFRECIO  
á guiar el ejército del Rey hasta la cumbre de  
Sierra Morena.*

**L**A facilidad con que los escritores modernos añaden por su arbitrio varias circunstancias, que omiten, ó no expresan los antiguos, ha dexado sus mas singulares especialidades sospechosas á los amantes de la verdad, que desean percibirla pura y sin el alíño de adornos mal seguros, que la desfiguran, antes que la hermosean, para lo que los introducen los que menos atienden á su integridad.

No se libró esta gloriosa batalla del peligro mismo, sin embargo de permanecer advertidas quantas circunstancias memorables ocurrieron en ella asi de los tres escritores, que,

<sup>1</sup> En la palabra *Domicellus*.

<sup>2</sup> En la *Monarquía Lusitana*. parte IV. lib. XII. cap. 30. p. 54. El Por-

tugués Barbosa en el *Catálogo das Rainhas* p. 143. pone este matrimonio en M. CCI.

A. C. como diximos, fueron testigos de su milagroso triunfo; como  
 1212. tambien de D. Lucas Obispo de Tuy, que floreció en la propia  
 edad á que pertenece: y todos convienen en que hallándose  
 ocupado de los infieles un paso estrecho, por donde era  
 preciso pasase nuestro ejército para subir á la llanura de la  
 sierra, se ofreció un pastor, diciendo le guiaria sin ningun pe-  
 ligro por otra parte mas segura y facil. Asi escribe el <sup>1</sup> Ar-  
 zobispo: *Dios omnipotente, que dirigia este suceso con espe-*  
*cial gracia, envió á cierto hombre plebeyo bastante* 10  
*despreciable en el hábito y en la persona, que en otro tiempo ha-*  
*bia apacentado ganado en aquellos montes, y se habia aplica-*  
*do á la caza de conejos y liebres en él, el qual mostró facil*  
*camino y muy regular por la cuesta de un lado del mismo*  
*monte; y el Rey en su carta al Pontífice: A la guia de cierto*  
*rústico no esperado, que nos envió Dios, hallaron nuestros* 15  
*Grandes, que llevaban la vanguardia, otro paso en el mismo*  
*parage bastante facil.*

El Arzobispo de Narbona omite esta circunstancia, que  
 repite de la manera siguiente <sup>2</sup> D. Lucas de Tuy: *Porque*  
*las cumbres y estrechas veredas de los montes no permitian á* 20  
*los Christianos subir á donde se hallaban los Sarracenos, apa-*  
*reció milagrosamente cierto hombre al Rey Alfonso en traje*  
*de pastor de ovejas, que le mostró ancho camino, y guian-*  
*dolos él llegaron hasta el alojamiento de los Moros; y fué tan*  
*notoria esta maravilla aún fuera de España, que la refiere co-* 25  
*mo tal Alberico diciendo: Cierta Varon silvestre enviado de*  
*Dios, como decia, vino á ellos vestido y calzado de cuero*  
*de ciervo sin curtir, saliendoles al encuentro, y quando estaban*  
*yá desesperados del pasage del monte, los conduxo milagro-*  
*samente por camino facil.* 30

Pero sin embargo que ninguno de los quatro especificaron  
 quién era este milagroso pastor que se apareció á nuestro Prin-  
 cipe, asegura D. Josef Pellicer en el *Memorial de la Casa*  
*de Cabeza de Vaca: 3 Gonzalo Fernandez de Oviedo, Cronista*  
*mayor de las Indias, varon docto, no se sabe con cuales fun-* 35  
*da-*

<sup>1</sup> Lib. VIII. cap. 7.

<sup>2</sup> En el tom. IV. de la *Hispania*

*illustrata* pag. 111. del *Chron. mundi.*

<sup>3</sup> Folio 3.

*damentos escribió en su Catálogo Real de los Reyes de Cas. A. C. tilla, que procedía de aquel pastor que en la batalla de las Navas de Tolosa guió al ejército de los Christianos, dando por señal la cabeza de una vaca, y que de aquí tomaron el apellido los descendientes de Martin Alhaja, que así dice se llamaba el pastor.* 1212.

Y no obstante que se desvanezca por sí misma esta fábula como tan notoriamente inverisímil, segun advierte el mismo Pellicer, se reconoce por ella se habia introducido en tiempo de los Reyes Católicos, en que escribia Gonzalo Fernandez de Oviedo, la de que hubiese sido S. Isidro natural y vecino de Madrid aquel pastor que guió el ejército de los Christianos, como presupone inciertamente Pellicer con la autoridad de Juan Diácono, que escribió su vida, segun se convence de la que publicó Daniel Papebroquio, copiada del proceso original de su canonizacion, que se conserva en el archivo de S. Andrés de aquella villa por intervencion mia.

En esta consecuencia en la Historia compendiada de España que dedicó Mosen Diego de Valera á la Reyna Católica, y se imprimió el año M. CD. LXXXIV. solo se lee: *El Rey estando en esto, apareció un hombre como pastor, muy mal vestido, y llegóse al Rey é díxole, que él habia guardado ganado en aquel monte, é sabia un paso por donde el Rey é sus gentes podian pasar á lidiar con los Moros sin ningun peligro.* Y no parece creíble, que si se hubiese introducido que este Santo, que siempre se conservó quintero de un caballero de Madrid, labrando sus heredades, fué el pastor que se apareció al Rey, hubiese dexado de advertirlo. Pues aunque Jayme Bleda, que escribió la vida y milagros de este Santo, y Gerónimo Quintana, que la refiere muy por menor en la *Historia de Madrid*, se esfuerzan á defender el sentir mismo con el efugio comun de que se valen todos, suponiendo tradiciones nunca oídas, que hasta los autores modernos esparcen como tales, ni Garibay ni Mariana hicieron caso de semejante prueba voluntaria. Y así dice el primero: *que fueron los nuestros encaminados de un pobre pastor y ca-*

1 En la obra: *Acta Sanctorum* en el tomo III. de Mayo al día XV.

2 Lib. VII. cap. 33. de su *Compendio historial*.



A. C. zador... que para esto envió Dios á los suyos; y el segundo:  
 1212. <sup>1</sup> un cierto villano que tenia grandes noticias de aquellos lugares  
 por haber en ellos grande tiempo pastoreado sus ganados, al-  
 gunos creyeron ser Angel movidos de que mostrádó que hobo el  
 camino, no se vió mas. Y este sentir sin duda es el mas regu- 5  
 lar y verisimil.

Con que no tiene ningun fundamento seguro creer pu-  
 diese haber sido S. Isidro el que guió el ejército Christiano  
 por el desconocido parage que ignoraban quantos le compo-  
 nian. Y asi habiendo copiado Daniel Papebroquio las pala- 10  
 bras con que refiere el Arzobispo este milagroso suceso, aña-  
 de: *Esto es lo que dice quien intervino en aquel suceso, y*  
*que asegura escribió su historia el año de M. CC. XLIII. sin*  
*hacer ninguna memoria de S. Isidro; y callandola tambien*  
*Juan Dídono, es difícil de que se crea. Y concluye, despues 15*  
 de haber hecho memoria de los medios de que se valen para  
 acreditar su opinion los que defienden la contraria que él im-  
 pugna: *No me determinaré facilmente á resolver, si la afir-*  
*mativa de todos tiene otro fundamento mayor que las estatuas*  
*de S. Isidro puestas de orden de los Reyes Alfonso y Fernan- 20*  
*do, y las piadosas presunciones de los Castellanos del Santo;*  
 sin embargo de que aún no estaba introducida en tiempo de  
 Garibay semejante especie; pues hablando de la estatua que  
 permanece en la Iglesia de Toledo de aquel milagroso pas-  
 tor, escribe: *Cuyo vulto de piedra está agora en la capilla ma-*  
*yor de la santa Iglesia de Toledo; sin añadir mas especialidad 25*  
 para poder inferir, se tenia creído yá era de S. Isidro.

## CAPITULO CXII.

<sup>2</sup> SI SE APARECIÓ LA CRUZ EN EL AYRE  
 al Rey, quando estaba mas encendida la batalla.

A Segura con repetidos exemplos el Cardenal Baronio,  
 varon tan docto y exercitado asi en la historia ecle-  
 siástica como en la secular, que aún sus mismos émulos y opo- 30  
 si-

<sup>1</sup> Lib. XI. cap. 24.

<sup>2</sup> El Marqués escribió separada-

mente un discurso, cuyo MS. me co-  
 municó el erudito D. Gregorio Mayáns,  
 in-

sitores le confiesan y aclaman padre y maestro suyo, que ordinario suelen ser menos seguras las noticias que corren por mas acreditadas de inconcusas y constantes en el concepto comun de aquellos escritores que sin detenerse en su examen, se contentan con copiarlas sin ningun rezelo como las hallaron en los que les precedieron, á cuya clase pertenece la que nos toca reconocer en este capítulo.

No hay cosa mas recibida como infalible entre los nuestros que la de haberse aparecido la Cruz en el ayre á nuestro Príncipe al tiempo que mas peligraba la esperanza del buen suceso de esta feliz batalla de que hablamos, y á cuyo milagroso prodigio atribuye <sup>1</sup> Argote de Molina el origen de usarse en las armas gentilicias, que trahen tantas familias nobles, la Cruz roja hueca y floreteada, semejante á la que presupone se vió en el cielo aquel dia.

Pero sin embargo de que se ofrece acreditada esta noticia desde la leccion IV. del rezo proprio de esta gloriosa victoria, que con el titulo del *Triunfo de la Cruz* se celebra en España á XVI. del mes de Julio, en cuyo dia se logró, dando á entender se tomó del Arzobispo D. Rodrigo; como no se lee ni en su Historia impresa en latin, ni en ninguno de los MSS. antiguos, que todavia se conservan en diversas bibliotecas de Castilla, se nos permitirá examinemos la firmeza ó falencia que la asiste. En primer lugar no se ofrece advertida esta circunstancia en el codice original de letra y con varias adiciones en la margen del mismo Arzobispo, que asegura <sup>2</sup> D. Nicolás Antonio por autoridad de Fr. Alfonso Chacon permanece en el Monasterio de Huerta del Orden del Cister, donde yace su cuerpo: así como ni tampoco en los dos codices que se conservan en Toledo, el uno en su Iglesia primada, por la qual corrigió el P. Andrés Escoto la edicion

Vv

que

intitulado: *Si se apareció la Cruz en la batalla de las Navas de Tolosa, y circunstancias milagrosas que ocurrieron en ella.* Trátase en él la misma materia que en estos tres capítulos siguientes, y en el antecedente, aunque con alguna mas extension y aliño; pero como en la substancia se diferencian poco,

nos contentarémolos con añadir aqui en sus propios lugares lo que halláremos de mas en aquel discurso, por no repetirle sin necesidad en los *Apendices.*

<sup>1</sup> Lib. I. cap. 48. de la *Noblezza de Andalucía.*

<sup>2</sup> *Biblioth. vet. Hisp.* lib. VIII. cap. 2. §. 29. pag. 36.

A. C. que incorpora en la *España ilustrada*; el otro en el Con-  
 1212. ventionto de S. Juan de los Reyes de la Orden Serafica de la mis-  
 ma ciudad. Fuera de los quales he visto yo tres exemplares  
 muy antiguos, uno en poder de D. Josef Pellicer; otro en  
 el de D. Juan Lucas Cortés; y el otro le conservó yo, y ha-  
 ce memoria de él <sup>1</sup> D. Nicolás Antonio: y en ninguno de  
 ellos se halla memoria de tal aparecimiento de la Cruz. 5

En segundo lugar, tampoco se halla esta especie en las  
 tres ediciones que se hicieron de dicha obra: la primera  
 en Granada por diligencia de Xantes de Nebrija hijo de 10  
 Antonio de Nebrija, en el año M. D. XLV. fol. aunque  
 muy depravada: la segunda en Francfort por Andrés Escoto  
 en M. DCIII. en el tomo II. de su *España ilustrada*: y la  
 tercera traducida en castellano antiguo por el mismo Arzobis-  
 po, segun se tiene creído, impresa en Toledo el año de M. 15  
 CD. XCV. con el suplemento de D. Jofré Tenorio, á la  
 qual, segun afirma Morales, hizo adiciones ó notas <sup>2</sup> Juan  
 Rodriguez de Villafuerte, en las que no puedo asegurar, por  
 no haberlas visto, si se halla lo contenido en las lecciones  
 del Breviario. 20

Igual omision conserva la especial noticia que de esta mi-  
 lagrosa batalla escribió en lengua vulgar, segun se usaba en-  
 tonces, el mismo Arzobispo, la qual copiada de su original  
 (que permanece en la Iglesia de Bilches, á donde se trasla-  
 dó de la de Santa Elena la Cofradia que con el título de la 25  
 Cruz habia fundado aquel santo Prelado en el proprio sitio en  
 que se consiguió la victoria, labrando una ermita, para co-  
 locar en ella su Cruz primacial) imprimió en los *Anales de*  
*Juán D. Martin de Ximena.*

Este argumento, que se saca del silencio del Arzobispo 30  
 D. Rodrigo sobre la milagrosa aparicion de la Cruz, queda  
 mas firme, sabiendo que ni el Rey D. Alonso en la 3 carta,  
 en que refiere al Pontifice lo sucedido en aquella santa ex-  
 pedicion; ni Arnaldo Amalarico electo Arzobispo de Narbo-

na,

1 En el lugar antes citado.  
 2 D. Nicolás Antonio *Bibl. Hisp.*  
 nov. t. I. p. 190. hablando de este autor.  
 3 Se halla en la coleccion de Bau-

zio de las cartas de Innocencio III.  
 tom. II. lib. XV. Epist. 182. p. 688. y en  
 Raynaldo en el tom. I. de la *Continua-*  
*cion de los Anal. de Bar nio.*

- na, siendo General de su Orden del Cister, que asistió desde el principio hasta el fin de la batalla, en la que dirige á su Capítulo general, hacen memoria de tan singular favor divino, según dexamos visto. De la manera que tambien le omiten <sup>2</sup> D. Lucas de Tuy, <sup>3</sup> Alberico Abad de Tres-fuentes, <sup>4</sup> Ricardo de S. German, el Maestro Rigordo Francés Médico del Rey Felipe Augusto en la vida que escribió de este Príncipe. El Emperador D. Alonso el Sabio visnieto del mismo Rey D. Alonso que ganó esta batalla, aunque hace muy <sup>10</sup> por menor memoria de los sucesos que acontecieron en ella, tambien conserva el mismo silencio. Cuya conformidad en tantos monumentos de tanta veneracion de los mismos que se hallaron presentes, ó vivian al mismo tiempo que se logró la victoria, manifiestan y convencen la novedad y poca firmeza de la especie que combatimos procedida del rumor popular que de ordinario vicia y confunde los sucesos que conserva y repite por mas célebres.

- Pues ¿cómo será creible que un milagro tan singular como se contiene en las palabras siguientes del rezo: *Quando* <sup>20</sup> *parecia se hallaban los nuestros mas fatigados en medio de la batalla, se vió tambien por Alfonso y por otros muchos una Cruz en el ayre*, le dexasen de referir el mismo Rey D. Alonso, á cuyo favor se obró, y los Arzobispos de Toledo y Narbona, que igualmente se hallaron presentes, quando se <sup>25</sup> supone haber acontecido?

1 La trahen entera Guillermo Chatelet en las *Memorias de Lenguadoc*, los hermanos Santa-Martas en el to. I. de la *Gallia Christiana*, y D. Fernando Ughelo en el I. de la *Italia sacra*.

2 En lo que escribe de esta gloriosa victoria. Véase el tom. IV. de la *Hisp. illustr.* pag. 111. El Marqués para dar mayor autoridad al testimonio de D. Lucas, que floreció en tiempo de nuestro Rey, y fué Canciller de su hija primogénita la Reyna Doña Berenguela, pone estas palabras de D. Nicolás Antonio sacadas de su *Bibliotheca vetus Hisp.* t. II. lib. VIII. c. III. §. 61. pag. 41. *No se debe separar de Rodri-*

Vv 2 Pe.  
*go Toledano Lucas Obispo de Tuy, pues entrambos florecieron en el mismo tiempo con igual dignidad, y entrambos en el de los dos Reyes Alfonso y Fernando, y fueron entrambos celebradicos por la fama y alabanza de las historias que escribieron de nuestros sucesos, con que consagraron á la inmortalidad su memoria.*

3 En el *Cronicon* que publicó Leibnitz en Lipsia en M. DC. XCVIII. como diximos anteriormente.

4 En el *Cronicon de los sucesos de su tiempo*, que se ofrece al fin del tomo III. de la *Italia sacra* de D. Fernando Ughelo.

A. C.  
1212.

Pero así como no se halla memoria de este prodigio en ninguno de los escritores coetaneos, es tambien constante ser muy moderna la tradicion suya en el rezo. El quadero de los Santos propios de este Arzobispado de Toledo impreso de orden del Cardenal D. Gaspar de Quiroga su Arzobispo en el año M. D. LXXXIV. y reimpresso en Madrid en M. DC. XVIII. de orden del Cardenal D. Bernardo de Sandoval y Rojas, sucesor suyo en aquella gran dignidad, con el título de *Oficios perpetuos de los Santos de la Iglesia de Toledo y de sus diocesis aprobados por nuestros santisimos Gregorio XIII. Sixto V. y Paulo V. impresos de orden de los ilustrisimos Señores D. Gaspar de Quiroga y D. Bernardo de Sandoval y Rojas, Cardenales de la Santa Iglesia Romana, y Arzobispos de Toledo, reformados ahora de nuevo para su Breviario por el Papa Clemente VIII.* <sup>5</sup> <sup>10</sup> <sup>15</sup> <sup>20</sup> no hay memoria de tal aparecimiento; pues aunque se ofrece en el Breviario impreso en Venecia el año de M. D. LXXVIII. la clausula siguiente: *Tambien la Cruz en medio del conflicto, quando los nuestros parecia estar mas fatigados, se vió en el ayre asi por Alfonso como por otros muchos*: se omite en el quadernillo de nuestros Santos que de orden del Cardenal Zapata, Inquisidor General y Arzobispo de Toledo se imprimió en Madrid el año de M. DC. LII.

1 En el MS. despues de las palabras, no hay memoria de tal aparecimiento se añade: „Porque en lugar de la clausula con que diximos empieza la lecc. IV. del Triunfo de la Cruz en los Breviarios modernos, se lee: *La Cruz que llevaba Domingo Pasqual Canónigo de Toledo, segun es costumbre, que cubria un costado del Rey, penetró sin lesion ninguna por los mas espesos batallones de los enemigos; y tambien la imagen de la beatissima Virgen MARIA, que iba en el estandarte Real, luego que llegó á la*

„vista de los bárbaros, hizo mover „y puso en fuga al escuadron mas „suerte suyo, y que mas resistia. Estos son los acreditados y constantes „milagros, con que manifestó Dios su „poder en auxilio de los Christianos y „total ruina de los infieles en tan gloriosísima victoria, segun se comprueba de los testimonios antiguos; y por „el de las lecciones de su triunfo se „manifiesta, quán moderna es la introduccion del aparecimiento de la „Cruz en el ayre, que ahora se lee „en los Breviarios modernos.“

## CAPITULO CXIII.

DESDE QUANDO, Y POR QUÈ SE  
introduxo en España este aparecimiento  
de la Cruz.

Y A que hemos manifestado con la mayor evidencia la su-  
posicion del aparecimiento de la Cruz en el ayre en  
la gloriosa batalla de las Navas por otra parte distinguida con  
tantos milagros, como veremos en el siguiente capitulo, ra-  
5 zón será que averiguemos, si es posible, quando se introdu-  
xo esta novedad que se adoptó en el rezo moderno, y qué  
pudo dar motivo á ella, no refiriendo semejante prodigio nin-  
gun autor contemporaneo, cuyo silencio es un fuerte argu-  
mento para rebatir una especie forjada en siglos de ignoran-  
10 cia y poca critica. La primera memoria es casi dos siglos y  
medio posterior al memorable suceso de la victoria. La ciu-  
dad de Baeza en una peticion hecha en el año de M. CD.  
XLVII. á XXII. de Diciembre suplica al Príncipe D. Hen-  
rique el IV. que la poseia por concesion del Rey D. Juan  
15 el II. su padre, que mande poblar un lugar desierto en los  
términos siguientes que copia <sup>1</sup> D. Martin Ximena: *Anti-  
guamente en tiempo del señor Rey D. Alonso, cuya ánima  
Dios haya, ovo una gran batalla con el Rey Miramamolin,  
y con otros Reyes Moros, que muy gran gente ayuntaron en*  
20 *el puerto de Muradar término de esta ciudad, onde los dichos  
Moros fueron vencidos y desbaratados, é parte de ellos muer-  
tos por el dicho señor Rey D. Alfonso; onde en señal del di-  
cho vencimiento apareció la santa Vera-Cruz en el cielo.* <sup>2</sup> Por  
donde se reconoce procedió del concepto vulgar esta persua-  
sion

<sup>1</sup> En los *Anales de Jaén* p. 400.

<sup>2</sup> Lo que se sigue á este testimo-  
nio está en el discurso MS. en esta for-  
ma: „ De tan inciertos y débiles prin-  
cipios se fué propagando esta noticia  
„ por los que inmediatamente empen-  
„ dieron escribir en aquel mismo siglo  
„ inculco nuestras historias: y así la re-

„ piten como cierta D. Rodrigo San-  
„ chez de Arévalo, D. Alonso de Car-  
„ tagena, Diego Rodríguez de Alme-  
„ ña, y Mosen Diego Valera, aunque  
„ desestimada como incierta de nues-  
„ tros mas célebres historiadores Este-  
„ van de Garibay, Gerónimo Zurita y  
„ el P. Juan de Mariana.“

342  
 A. C. sion comun en aquella ciudad , sin que hasta el año de M.  
 1212. CD. LXXII. en que escribió el Valerio de las historias Die-  
 go Rodriguez de Almella, se ofrezca acreditado este prodigio  
 en ninguna otra de las nuestras, para la clausula de D. Ro-  
 drigo Sanchez de Arevalo que dice : *Fué llamada esta famo- 5*  
*sa guerra de las Navas de Tolosa , en que visiblemente ayu-*  
*dó la Cruz de Christo ,* <sup>1</sup> no se debe entender de su apare-  
 cimiento , sino ó de las maravillas que ocurrieron en ella , ó  
 de la Cruz primacial del Arzobispo D. Rodrigo , que atrave-  
 só sin lesion de quien la llevaba por medio de los esquadro- 10  
 nes

1 El Marqués en su discurso MS. trata con alguna mas distincion que a-  
 qui de las causas que pudieron dar mo-  
 tivo á la fama del aparecimiento de la  
 Cruz en el ayre ; y responde á dos re-  
 paros que suelen hacerse , el primero  
 deducido del título de *Triunfo de la*  
*Cruz* , con que celebra la Iglesia la co-  
 memoracion de la gloriosa batalla de  
 las Navas de Tolosa ó de Ubeda , con  
 cuyos nombres se distingue de otras no  
 menos ilustres que alcanzaron nuestros  
 Principes de los infieles. El segundo,  
 de qué motivo pudo proceder el que  
 se admitiese como seguro por los escri-  
 tores del siglo XIV. y los siguientes  
 este aparecimiento , si no hubieran  
 tenido algun fundamento para referirlo  
 por constante. „ Quanto á lo primero  
 „ (dice) es notorio en todos los escri-  
 „ tores que desde que concedió el Pon-  
 „ tífice Urbano II. en el concilio que  
 „ celebraba en la ciudad de Claramonte  
 „ en Francia , tantas indulgencias , gra-  
 „ cias y privilegios á quantos pasasen á  
 „ la conquista de la Tierra Santa , to-  
 „ dos los que se alistaron en el exér-  
 „ cito , que se formaba para proporcio-  
 „ narla , se pusieron una Cruz en se-  
 „ ñal de quedar desde entonces por  
 „ soldados ó hermanos de la Cruz , co-  
 „ mo los llama Levoldo Norfolk en el  
 „ *Cronicon Mariano*. A cuya imita-  
 „ cion se observó siempre la costumbre  
 „ misma en quantas expediciones se ha-

„ cian contra los infieles ó hereges por  
 „ indulto Pontificio : y por esto toma-  
 „ ron el nombre de *Cruzados* , que hoy  
 „ conserva por la razon misma la espe-  
 „ cialissima bula que por beneficio suyo  
 „ se predica y reparte todos los años  
 „ en España , en las Indias y en Sicilia.  
 „ Que pertenezcan á esta clase las in-  
 „ dulgencias que concedió el Pontífice  
 „ Innocencio III. á los que concurrie-  
 „ sen á la misma sagrada empresa de  
 „ las Navas de Tolosa , se ve por el bre-  
 „ ve con que los exhorta á que asistan á  
 „ ella. Y asi con justa razon pudo llama-  
 „ se esta victoria *Triunfo de la Cruz*  
 „ como conseguida por los que la lle-  
 „ vaban dividada en el pecho con feliz  
 „ anuncio de alcanzarla por su medio.  
 „ Para confirmacion de esto trae Mon-  
 „ dexar las palabras del Arzobispo de  
 „ Narbona y de D. Alonso el Noble pue-  
 „ tas en el texto : y despues continúa asi :  
 „ Tambien pudo dar el nombre á esta  
 „ gloriosa empresa el milagroso tránsito  
 „ de la Cruz primacial , que penetró  
 „ ilesa por medio de los esquadrones ,  
 „ como asegura el Arzobispo D. Ro-  
 „ drigo , y se refiere en la leccion IV.  
 „ del rezo que se imprimió en M. DC.  
 „ XVIII. <sup>1</sup> Pasa el Marqués á satisfa-  
 „ cer al segundo reparo , para lo qual  
 „ se vale de lo mismo que aqui se refiere  
 „ del milagroso aparecimiento de la Cruz  
 „ en Tolosa de Francia , que se aplicó ,  
 „ segun es presumible , á nuestra Tolosa.

nes de los enemigos : ó por lo que dice el Arzobispo de Nar- A. C.  
 bona, quien en la relacion de este suceso, despues de referir 1217.  
 el peligro en que se hallaron al principio los Christianos, es-  
 cribe : *Se debe creer fué por disposici6n divina para reprimir*  
 5 *la soberbia de los nuestros, y que viendolos á nuestra frente*  
*armados, no atribuyesemos la vict6ria que habiamos de conse-*  
*guir despues, á nosotros, ni á las armas de la gente, ó*  
*á los caballos, que eran muchos en nuestro ejército, y muy*  
 10 *pocos ó ningunos los de los Sarracenos, sino á N. S. Jesu-*  
*Christo y á su Cruz, á la que ellos habian hecho tantos opro-*  
*brios, y que llevaban los nuestros en los pechos.*

El mismo concepto corrobora la carta del Rey en la clau-  
 sula que volveremos á copiar aqui, para que conste mejor  
 y mas patente el motivo, por que se dió á la memoria de es-  
 15 ta milagrosa vict6ria, que celebra nuestra Iglesia, el titulo del  
 Triunfo de la Cruz : *Nosotros pues siguiendolos hasta la no-*  
*che, matamos mas en la retirada que en la batalla: y asi la*  
*guerra del Señor fué felizmente concluida por solo él, y median-*  
*te su auxilio: y asi solo á él se debe el honor y la gloria, que*  
 20 *dió la vict6ria á su Cruz por nuestro Señor Jesu-Christo.*

Esta es la verdadera razon y causa por que se dió á esta  
 festividad que celebran nuestras Iglesias todos los años á XVI.  
 de Julio, el nombre de *Triunfo de la Cruz*, y no su aparicion  
 en el ayre, como lo convence el haber tenido culto mucho  
 25 antes que se hubiese introducido su gloriosa vision; si acaso no  
 procedió de haber apropiado á España la que sucedió en la  
 diocesis de Rodez el mismo año M. CC. XII. estando sitiada  
 la ciudad de Tolosa, que defendian los hereges Albigenses,  
 por el Conde Simon de Monfort General de los Cat6licos,  
 30 y refiere Pedro Monge del Monasterio de Valsernay de la  
 Orden del Cister en la diocesis de París, en el capítulo LX.  
*de la guerra de los Albigenses con los términos siguientes:*  
*No queremos omitir un milagro que sucedió al mismo tiempo*  
*en la diocesis de Rodez; porque predicando un Domingo en*  
 35 *un castillo el Abad de Bonaval de la Orden del Cister, era*  
*pequeña la Iglesia, y no podia caber en ella el pueblo que ha-*  
*bia concurrido: por cuya razon se salieron todos, y oian el*  
*sermon del Abad delante de las puertas de la Iglesia: y al*  
 fin



344  
A. C. 1212.

*fin de él, quando queria exhortar al pueblo, que se hallaba presente, á que tomasen la Cruz contra los Albigenses, al mismo instante, viéndolo todos, se apareció una Cruz en el ayre que parecia ir hácia las partes de Tolosa. En credito de esta noticia añade inmediatamente: Este milagro ot de boca del mismo Abad, varon religioso y de grande autoridad.*

Pues ¿qué maravilla sería juzgar que se equivocase y confundiese con el tiempo esta noticia, atribuyendola inadvertidamente el pueblo á la batalla de las Navas de Tolosa, sin mayor fundamento que el que le ofrecia el título del Triunfo de la Cruz, con que se celebraba su memoria en España con religioso culto, quando no se ofrecen mas seguros indicios de su introduccion?

Despues de haber expresado esta congetura se me ofreció advertido el concepto mismo en Henrique Spondano, quien en la *Continuacion de los Anales de Baronio*, habiendo referido la sospecha, por que no se admite como segura la aparicion de la Cruz en el ayre, no habiendo hecho memoria de ella los antiguos, añade: *Pero en quanto á la Cruz aparecida en el cielo, se introduxo sin duda en la historia por equivocacion y semejanza del nombre y circunstancias; por que constando por testimonio de Pedro de Valsernay, que este mismo año en la diocesis de Rodez en Aquitania, estando exhortando el Abad de Bonaval al pueblo á que tomase la Cruz contra los Albigenses, se apareció de improviso una Cruz en el ayre á vista de todos, la qual parecia encaminarse hácia Tolosa, fúé atribuida por algunos, que no supieron distinguir los lugares, esta aparicion de Cruz, cuya fama se habia extendido por todo el orbe, á esta batalla que obtuvieron los Cruzados junto á Tolosa de Andalucia; ó quizá, por haber mandado el Rey de Castilla se celebrase perpetuamente la memoria de esta victoria á XVI. de Julio de cada un año, dando á esta festividad el nombre de Triunfo de la Cruz, tomaron de aqui fundamento para asegurar esta aparicion en ella, mayormente quando, habiendo sucedido este milagro tan poco distante de la ciudad de Tolosa en Guiena, y logradose nuestro triunfo en las Navas de Tolosa en la cumbre de Sierra-Morena, pudo haber dado la semejanza de los nombres suficien-*

ciento motivo á la equivocacion que hemos manifestado.

Lo cierto es, que no hicieron caso de la afirmativa de Diego Rodriguez de Almella, y de Mosen Diego de Valera, que tan poco despues de él formó su *Crónica abreviada* de orden de la Reyna Católica, ni Estevan de Garibay, ni Gerónimo Zurita, en quienes no se halla ninguna memoria de este aparecimiento; y el P. Mariana, que se dá por entendido de él, le refiere como quien le desestima, segun manifiestan sus palabras. *Algunos (dice) escriben que ayudó mucho para la victoria la señal de la Cruz, que de varios colores se vió en el ayre, yá que querian pelear. Otros refutan esto por no hacer el Obispo D. Rodrigo mencion de cosa tan grande, ni aún el Rey en la carta que escribió del suceso y prosecucion de esta guerra al Pontífice Innocencio.*

15 Pero para no escandalizar á los ignorantes, que tienen por irreligiosa impiedad se dude de qualquier suceso milagroso, aunque se ofrezca destituido de la mas remota verisimilitud, representáremos en el capitulo siguiente con la mayor distincion y claridad las maravillas con que favoreció Dios á los nuestros en esta batalla, por cuya razon la celebran todos por milagrosa, y unicamente debida á su divina piedad y misericordia.

## CAPITULO CXIV.

*MILAGROS CONSTANTES QUE SE  
experimentaron en la batalla de las Navas.*

25 SON tan frecuentes los especiales beneficios y prodigios con que ha favorecido Dios á su Iglesia en los mayores peligros, que sobran los que de nuevo introduce la indiscreta piedad de quantos se persuaden que necesita de supuestas ficciones verdad tan acreditada con repetidos exemplares en todas naciones.

En la nuestra, como enteramente dedicada á la guerra de los infieles, se ofrecen con mas frecuencia expresos y repetidos 30 ejemplos de su piadosísima misericordia, por cuyo divino auxilio lograron nuestros mayores señaladísimos triunfos: y para no apartarnos del de las Navas, reconocerémos le distinguí

A. C. con cinco extraordinarias maravillas que explicáremos con individualidad.

1 La primera conserva Alberico, de quien tantas veces dexamos hecha memoria, el qual habiendo referido, segun convienen quantos hacen mencion de esta feliz jornada, como se apoderó el ejército de los ultramontanos, que iba avanzado un dia delante del nuestro, del castillo de Malagon, añade: *Los Franceses ganaron aquel castillo, y tan milagrosamente se apoderaron de él, como se reconoce de haber entrado el primero de todos con el cuerpo del Señor un presbitero; y habiendo recibido mas de sesenta saetas en el alba con que iba revestido, no fué de ninguna manera lastimado.* Circunstancia que aunque no se ofrece anotada en ninguno de nuestros escritores, se la pudo haber participado alguno de los mismos Franceses que se hallaron en aquella empresa; y es muy posible la ignorasen los nuestros, respecto de haberse vuelto tan inmediatamente á su tierra, como dexamos advertido, y no haber intervenido ningun Español en aquella empresa que lo graron ellos.

2 La segunda consiste en el aparecimiento milagroso del pastor, que, como diximos, guió al ejército christiano por camino-

1 Esta primera maravilla no se menciona en el MS.

2 En el MS. se refiere este por primer milagro; y por estar allí con mayor extension, le copiaremos, porque no se eche menos nada. Dice pues: „El primero es comun en todos, que „uniformemente aseguran, que hallan- „dose nuestro ejército al pie de Sierra- „Morena, reconocieron estaba ocupa- „do y fortalecido el paso por donde „era preciso subir á su cumbre, donde „tenían acuartelado su campo los infie- „les, pareciendo imposible se pudiese „penetrar, porque, segun asegura el „Rey al Pontífice, mil hombres le po- „dian defender de todos los que hay „debaxo del cielo: y á sus espaldas „estaba inmediato á él todo el ejército de los Sarracenos, y permanen- „tes en él sus alojamientos. Este pe-

„ligro tan notorio ocasionó fuesen mu- „chos del campo christiano de parecer, „que no se debía intentar empresa tan „arriesgada, retirandose á buscar dos, „ó tres dias mas distante otro camino „menos peligroso, para poder llegar „con mas seguridad á la cumbre. Aun- „que añade el mismo Principe en cre- „dito de su gran constancia y esperan- „za en la ayuda del Señor: *Nosotros „atendiendo al peligro de la Fé, y „al decoro de nuestra persona, no „quisimos seguir este consejo, eli- „giendo antes morir por la Fé en la „dificultad de este transito, que ce- „der de alguna manera en el honor „de la Fé, buscando otro pasage „mas facil.* Y luego sigue á esto: „Habiendo resuelto ya esta determi- „nacion, á instancias de cierto rus- „tico que nos envió Dios, quando „me

mino enteramente seguro, librandole del peligro en que se hallaba, resuelto á intentar la subida de la sierra por aquel estrecho paso que tenían ocupado y fortalecido los infieles.

- El tercero milagro consecutivo del primero, y executado por medio del mismo embajador divino, le conserva notorio el proprio Alberico, porque hallandose el campo cristiano conducido por él en la cumbre del monte opuesto yá al de los infieles, tan falto de agua, como vimos ponderaba el Rey, añade, que habiendo pasado los nuestros de la otra parte del monte, y no teniendo agua, cogió un azadon, y empezó á cavar; y dixo, que ante todas cosas fixasen alli sus reales; que como así lo hiciesen, tendrían agua muy milagrosa y abundante, porque escribe, *que habiendo pasado (los nuestros) la cumbre, como no tuviesen agua, tomó aquel varon (esto es, aquel Mercurio divino, que los habia guiado) el azadon, empezó á cavar, y dixo que ante todas cosas sentasen allí sus reales, y que si lo executasen, hallarian agua muy milagrosa y abundante.*

- El quarto, no menos acreditado que los tres precedentes, consistió en el pasage sin lesion de la Cruz primacial del Arzobispo D. Rodrigo por los mas espesos y fuertes esquadrones de los enemigos, según él mismo lo testifica: en

Xx 2

cu-

„menos le esperabamos, asegurando  
„habia en ese mismo parage muy fa-  
„cil subida, nuestros Grandes que  
„habian de llevar la vanguardia, le  
„hallaron, y en cierto lugar vecino á  
„su ejército, aunque aspero y seco,  
„que ignoraban los Sarracenos, pu-  
„sieron su real. Algunos de nuestros  
„escritores modernos pretenden, que  
„este rustico fué S. Isidro, aunque no  
„sé si con bastante fundamento, quan-  
„do tan expresamente asegura el Ar-  
„zobispo D. Rodrigo: *El omnipoten-  
„te Dios, que dirigia este suceso con  
„especial gracia, envió cierto hom-  
„bre plebeyo bastantemente despi-  
„ciable en el habito y en la perso-  
„na, que algun tiempo habia apa-  
„recido en aquellos montes gana-  
„do, y exercitadose en cazar cone-*

„jos y lebreles en ellos. Circunstan-  
„cias que no convienen tan regular-  
„mente á la profesion de labrador,  
„que mantuvo en el territorio de Ma-  
„drid distante tanto de Sierra-More-  
„na. Este aparecimiento milagroso del  
„pastor celebran los antiguos como  
„tal: y así escribe el Arzobispo D.  
„Rodrigo: *Que como embajador de  
„Dios, que elige lo mas infimo del  
„mundo, se experimentó veridico:  
„que es lo mismo que expresa Aibe-  
„rico, diciendo: Cierta hombre silues-  
„tre vino allá á ellos de parte de  
„Dios vestido y calzado de pieles de  
„ciervo sin curtir.*“ El segundo mila-  
„gro del MS. es el que el Marqués pone  
en el texto: el tercero es el de la Cruz  
primacial. El quarto y ultimo el de  
la imagen de la Virgen.

A. C. cuyo agradecimiento fundó una ermita con invocacion de la  
 1212. Cruz en el proprio sitio de la batalla , dexando en ella la  
 Cruz primacial, <sup>1</sup> cuya forma dibuja D. Martin Ximena , y  
 hoy permanece trasladada á la de Bilches en prueba de aque-  
 lla prodigiosa penetracion suya, que tambien se refiere como  
 innegable en la leccion VI. del rezo de este sagrado triunfo. 5

El quinto y ultimo milagro executado por intercesion de  
 la Virgen Santisima , y solo con la vista de su sagrada ima-  
 gen, le refiere al Pontífice el Rey D. Alonso, en cuyo favor  
 se executó, con las palabras siguientes, despues de haber pon- 10  
 derado el miserable estado en que se hallaba el ejército de  
 los Christianos rechazado del furor de los infieles : *Conside-  
 rando nosotros que esta batalla era totalmente insuperable á  
 los nuestros, envestimos con el impetu de la caballería, prece-  
 diendo la vándera del Señor y nuestro estandarte, puesta en él* 15  
*la imagen de la Virgen Santisima sobre nuestras armas; y  
 quando ya habiamos resuelto morir constantemente por la fé de  
 Christo, atendiendo á la ignominia de su santa Cruz y á la  
 imagen de su bendita Madre, á las quales intentaban ofen-  
 der ellos con piedras y saetas, encendidos en furor militar di-  
 vidimos su esquadron de infinita muchedumbre; y aunque ellos* 20  
*estaban constantes en la batalla, y firmes en la defensa de su  
 Príncipe, degolló el Señor nuestro y suyo á su infinita mu-  
 chedumbre con la espada de su Cruz.*

Esta misma circunstancia milagrosa conserva tambien el 25  
 Arzobispo D. Rodrigo, y se ofrece igualmente advertida en las  
 lecciones de nuestro rezo especial del Triunfo de la Cruz , y  
 le refieren por uno de los ma<sup>r</sup> gloriosos que se han debido al  
 expreso patrocinio de la Virgen Santisima <sup>2</sup> quantos los re-  
 cogen. 30

Alberico especifica una circunstancia no menos milagrosa  
 de este estandarte, en que se hallaba pintada la imagen de  
 MA-

<sup>1</sup> Pag. 97. Nosotros la pondremos en las notas posteriores.

<sup>2</sup> En el MS. añade Mondexar los autores que refieren este milagro, que son Antonio Balinghen en el *Kalendario Marina*, Fetreolo Locro en su

*Maria Augusta*, Odorico Raynaldo en el tom. XIII. de los *Anales eclesiásticos*, Henrique Spondano en la *Continuacion de Barovio*, y otros muchos prepios y estraños de los meacionados en otro lugar.

- MARIA Santísima con su preciosísimo Hijo en los brazos encima de las armas Reales de nuestro Príncipe, que por no hallarse advertida en otro, y convenir con las tres especialidades precedentes que asegura el Rey, la referiremos con sus mismas palabras, aunque largas, que dicen, hablando de esta batalla: *El primer escuadron nuestro fué desbaratado: y descaecido en el segundo los Templarios y los Caballeros de la Orden de Calatrava, y amenazando ultimamente la necesidad y el peligro, fué elevado el pendon de Santa MARIA de Roca-Amador enviado al Rey, y extendido la primera vez, habiendose conservado hasta entonces doblado; y fué manifestado á todos, que le adoraban de rodillas y llorando. Y luego se experimentó la salud por medio del socorro divino y de la bienaventurada nuestra Señora de Roca-Amador.*
- 15 Este santuario de nuestra Señora de Roca-Amador tiene su sitio en el Queroy superior en Francia sobre un elevado risco. Y se conserva tradicion en aquel pais, que le habia edificado S. Amador, y permanecia sepultado en él, aunque se ignorase el sitio en que descansaba su cuerpo, hasta que el año de M. C. LXVI. cierto varon que habitaba en él se mandó enterrar en aquella Iglesia, como refiere Roberto Abad del Monte, que añade: *Cavada por esta razon la tierra, fué hallado el cuerpo de S. Amador entero; y puesto en la Iglesia junto al altar se muestra á los peregrinos; y se hacen alli muchos milagros, y hasta entonces no oidos por medio de la Virgen Santísima; de cuyas maravillas hace tambien memoria Alberico; y refiere otra muy singular mas adelante el mismo Roberto: y desde este tiempo empezó á ser muy célebre y frecuentada de peregrinos esta Iglesia.*
- 30 La razon de haberse hallado en España este estandarte la refiere muy por menor el mismo Alberico con los términos siguientes: *De esta manera envió la Virgen Santísima este estandarte al Rey Pequeño: habia en Roca-Amador un religioso sacristan, á quien se apareció por tres sábados continuos nuestra Señora, teniendo en la mano un estandarte doblado, mandandole y diciendole que le llevase de parte suya al Rey Pequeño en España, porque habia de pelear contra los Sarracenos. Y disculpandose el sacristan con la pequenez de su persona, y*
- di-

A. C. diciendo que nadie le daría crédito, obtuvo por señal la de su  
 1212. muerte dentro de tres días, y que el Prior suyo cumpliría por  
 él lo que se le mandaba: y se añadió á este mandato, que de  
 ninguna manera desenvolvese nadie aquel estandarte hasta el  
 mismo día de la batalla, y quando mas urgente fuere el aprie- 5  
 to. Y así habiendo muerto aquel monge, despues de haber de-  
 clarado en capítulo lo referido, executó el Prior de Roca-Amador  
 esta orden, y se halló en la batalla. Tenia este estandarte una  
 imagen de Santa MARIA con el Niño, y debaxo la insignia  
 que suele traer en su proprio estandarte el Rey de Castilla, 10  
 á quien llamaban el Rey Pequeño. <sup>1</sup>

<sup>2</sup> Fué tan corriente en toda Europa la circunstancia de ce-  
 lebrar por milagro este ilustrísimo triunfo, que sin especificar  
 las que ocurrieron en él, aseguran quantos estraños se detie-  
 nen á dar noticia suya, se debe atribuir su logro al auxilio di- 15  
 vino. Así se reconoce de Rigordo arriba citado, de Matheo  
 de París Monge de S. Allano, de Henrique Itero, de Fr.  
 Bernardo Guido de Cesario, de Vicente Belovacense, de Juan  
 Colona, y de S. Antonino de Florencia. Y fuera prolixidad  
 inutil copiar las palabras de todos, bastando las con que Ri- 20  
 cardo de S. German, autor del mismo siglo, fenece su *Cro-  
 nicon* el año M. CC. XLVIII. con que cerraremos este dis-  
 curso, y dicen así: *Este año (M. CC. XII.) habiendo pelea-  
 do los Príncipes Christianos, conviene á saber, el Rey de Cas-  
 tilla, el de Navarra, y el de Aragon con el Miramamolín* 25  
*Príncipe de los Sarracenos, obtuvieron con el favor de Dios*  
*viñtoria contra él, de que para gozo y alegría de todos los orien-  
 tales envió carta el mismo Rey de Castilla al proprio Pontí-  
 fice Innocencio, dandole cuenta de tan gran viñtoria como la*  
*que habia concedido el cielo á los Príncipes Christianos; y tam-  
 bien le presentó muy ricas alhajas de los despojos quitados á* 30  
*los Sarracenos, como fueron una tienda toda de seda y un es-  
 tan-*

<sup>1</sup> Despues de esto se sigue en el MS. „Esta circunstancia de llamar á „nuestro Príncipe el Rey Pequeño, „que igualmente le contiene Roberto „Abad de Monte, que sacó de pila „á la Reyna Doña Leonor su mu-

„ger, no es tan comun como presu- „pone el mismo Alberico.“ Pone sus palabras, que son las que van en estas Memorias pag. 14.

<sup>2</sup> Este §. es el ultimo con que fenece su discurso MS. Mondexar.

*bandarte bordado de oro, que en honor del nombre christiano A. C. fué colgado en la Basilica del Príncipe de los Apóstoles.* 1212.

## CAPITULO CXV.

*ENVIA NUESTRO PRINCIPE AL PONTIFICE  
el estandarte del Miramamolín de Africa.*

**L**A celebridad de este glorioso triunfo, de que venimos discurrendo, como el mayor y mas illustre que logran nuestros Príncipes de las armas infieles, dió justo motivo á los escritores propios y estraños de la misma edad, y las inmediatas á él, para que repitiesen su memoria como tan digna de que se perpetuase en los siglos posteriores, asi como la variedad de los informes que hubieron la mayor parte de ellos les hicieron desconvenir en algunas de las circunstancias con que le refieren: por cuya razon nos ha sido preciso detenernos en su examen que se terminará con la que compone este capítulo.

El Maestro Rigordo anteriormente citado hace memoria de esta milagrosa batalla, aunque anticipando un año su triunfo, como advierte, aunque sin nombrarle, Henrique Spondano Obispo de Mauleon, con los términos siguientes: *1 El mismo año (esto es el de M. CC. XII.) cierto Sarraceno que se decia Mulmilino, que en su lengua suena Rey de los Reyes, juntando exercito infinito de paganos, invadió los términos de España, y habló con gran soberbia contra los Christianos, y les hizo guerra, y ellos pelearon con él en defensa de la Fé, y del nombre del Jesu-Christo, y le vencieron, y le mataron á casi todos los que con él venian. Y vencido y confuso, 25 y casi solo, se volvió á su tierra. En esta guerra intervinieron muchos buenos y fuertes varones del Reyno de Francia, y el Rey de Aragon acreditadisimo guerrero, el qual en señal de la victoria envió á Roma la lanza y el estandarte del mismo Mulmilino, que todavia puesta en lugar eminente en la 30 Iglesia de S. Pedro representa perpetua la misericordia de Chris-*

1 Ea los *Anales eclesiásticos* sobre el año M. CC. XII.



352  
 A. C. Christo, que dió la victoria sobredicha á los suyos, aunque pocos, respecto de los enemigos. Las mismas palabras se ofrecen á la letra en <sup>1</sup> Alberico, así tambien como las copia de la propia suerte en su *Especjo historial* Vicente Obispo de Bobes, cuya vida llegó hasta el año M. CC. XLIX. segun convienen Juan Vaséo y Fr. Antonio Senense. 5

Pero es equivocacion notoria atribuir esta remision de entrambos despojos militares al Rey de Aragon; pues aunque participó de la gloria de aquel triunfo, todos le atribuyen principalmente al Rey de Castilla, á quien los escritores estraños comunmente confiesan y expresan con el nombre de Rey de España, como hace S. Antonino de Florencia, refiriendo la misma noticia que ofrece el Belovacense, por autoridad suya, segun advierte. 10

Que fuese nuestro Príncipe el que envió al Pontífice Innocencio III. el estandarte y la tienda de Miramamolín, lo testifica <sup>2</sup> Ricardo de S. German, cuyo *Cronicón* se termina el año M. CC. XLIII. en que asegura su autor vivia, el qual hablando del año M. CC. XII. escribe: *Este año los Príncipes Christianos, conviene á saber, el Rey de Castilla, el Rey de Navarra y el Rey de Aragon, entraron en batalla con el Miramamolín Príncipe de los Sarracenos, y favoreciendolos la virtud divina, obtuvieron contra él la victoria; por lo qual el mismo Rey de Castilla, para alegría y gozo de todos los orientales por tan singular victoria concedida del cielo á los Príncipes Christianos, dió cuenta al sobredicho Papa Innocencio, y le envió tambien de los despojos ganados de los Sarracenos honrosas alhajas, conviene á saber, una tienda toda de seda, y un estandarte tejido con oro, el qual se colgó en la Basilica del Príncipe de los Apóstoles en exaltacion del nombre de Christo.* 25 30

Que deba preceder la autoridad de Ricardo á las demás referidas no lo pondrá en duda quien supiere fué Notario del mismo Pontífice, á quien hizo presente nuestro Príncipe, como advierte <sup>4</sup> Odorico Raynaldo, y así él, como Hen-

<sup>1</sup> En su *Cronicón*.

<sup>2</sup> En el tomo III. de la *Italia sacra* de D. Fernando Ughelo.

<sup>3</sup> Fabricio en su *Bibliotheca med.*

<sup>4</sup> *in fin. Latin.* t. VI. pag. 79. le hace Secretario del Rey de Sicilia.

<sup>4</sup> En la continuacion de Baronio al año de que hablamos.

1 Henrique Spondano, convienen en que se cumplió la bá-  
 bara altivez del Miramamolin, que, como asegura Cesareo, A. C.  
 escribió al Pontífice, había de pensar sus caballos en el pórti- 1212.  
 co de S. Pedro, y fixar su estandarte en lo alto de él, con  
 gran vergüenza suya, quando roto su ejército, y enviado su  
 estandarte á Innocencio se colgó en la misma Iglesia. Con que  
 2 terminaremos las noticias de esta gloriosa victoria, en que

Yy

ros

1 En los *Anales eclesiásticos* sobre el presente año.

2 El Marqués que tan puntual anduvo en recoger los monumentos antiguos, que hablan de esta insigne victoria, aunque insertó en los cap. CIV. y CV. la carta de nuestro Rey á Innocencio III. omitió la respuesta á ella que es la C. LXXXIII. del libro XV. de la coleccion de Baluzio t. II. pag. 688. Pero por ser tan importante la pondremos en latin en los *Apendices*, y aqui traducida segun se halla en la *Crónica* de D. Alonso escrita por Nuñez de Castro pag. 248. y sig. y en la *Corona Gótica, Castellana y Austriaca*, compuesta por el eloquente D. Diego de Saavedra Faxardo, y continuada, aunque con desigual estilo, por el mismo Nuñez. Dice pues:

A NUESTRO CARO HIJO  
 ALFONSO REY.

„ Dios, que es protector de los que  
 „ esperan en él, sin quien no hay va-  
 „ lencia que valga, ni fortaleza que  
 „ perseverar, ha multiplicado sus mise-  
 „ ricordias en tí, y en su pueblo Chris-  
 „ tiano, y extendido su rigor sobre los  
 „ Gentiles, que no conocen al Señor,  
 „ derramando su ira sobre los Reynos  
 „ que no invocan su santo nombre,  
 „ segun lo que antes habia dicho el  
 „ Espíritu Santo: Envió gentes que  
 „ temerariamente se enfurecieron con-  
 „ tra él, y sobresanó los pueblos, que  
 „ vanamente concitaban contra él, hu-  
 „ millando la arrogancia de los fuer-

„ tes, y postrando la soberbia de los  
 „ infieles, que confiados en sus caba-  
 „ llos, porque eran valientes, sin re-  
 „ conocer al santo Dios de Israel, y  
 „ menospreciando al Señor, se atrevie-  
 „ ron á blasfemar contra él, levantan-  
 „ do su orgullo, y alzando la voz á  
 „ donde no llegaba la vista. Bendito  
 „ sea el Señor, que puso en sus na-  
 „ rices argollas, y en sus labios fre-  
 „ nos, pagandoles segun sus obras, y  
 „ castigandolos segun la maldad de sus  
 „ pretensiones, para que conozcan que  
 „ es mayor su indignidad y soberbia,  
 „ que su valor y fortaleza; y todos  
 „ los que amamos el nombre de Dios,  
 „ esperemos en él, viendo que los que  
 „ esperan en su misericordia, nunca se-  
 „ rán defraudados; y que no faltará á  
 „ todos aquellos que en unidad, co-  
 „ mo verdaderos hijos, invocaren su  
 „ santo nombre: á quienes dará en su  
 „ desmayo fuerzas, y en su desalient-  
 „ to constancia, para que ya, no du-  
 „ den quán verdadero es lo que se lee:  
 „ Porque los que esperan en el Señor  
 „ siempre tendrán fortaleza: en su ma-  
 „ yor carrera no sentirán fatiga, y a-  
 „ su continuo camino les sobrarán a-  
 „ lientos; porque el Señor siempre se  
 „ desvela en fortificar á su pueblo.  
 „ Habiendo pues entendido por la car-  
 „ ta de vuestra serenidad, con quan-  
 „ to logro aquel que dispone con en-  
 „ señanza magistral las manos de los  
 „ suyos para el conflicto, y sus dedos  
 „ para la pelea (renovados los mila-  
 „ gros del viejo Testamento) obró en  
 „ favor de los suyos, salvando su pue-  
 „ blo

A. C. nos hemos detenido demasiadamente por examinar las que  
 1212. omiten, ó confunden nuestros escritores modernos, por no  
 detenerse á cotejar las que refieren con las que todavía se  
 conservan en los escritores estraños, que como tan señaladas  
 y dignas de la eternidad, no podian ni debian pasarlas por alto.

„blo humilde de tan horrible y fiero  
 „enemigo, y humillando sus ojos so-  
 „berbios, nos hemos alegrado en el  
 „Señor, que es ayuda verdaderamen-  
 „te nuestra: pues reconocido quanto  
 „nos favoreció su gracia, dispusimos  
 „proporcionablemente las alegrías, pa-  
 „ra que fuesen universales. Convoca-  
 „mos el Clero y pueblo, para dar  
 „las gracias, si no todas las que de-  
 „bimos, quantas pudimos, á aquel Se-  
 „ñor que él solo sabe hacer las gran-  
 „des maravillas. A todos lei las car-  
 „tas de vuestra Alteza, refiriendoles  
 „y declarandoles las clausulas de ellas.  
 „Quanto ensalzamos los magníficos he-  
 „chos de tus excelentes partes, otros  
 „lo dirán, que á mí bástame el ha-  
 „berlo publicado. Para lo de adelan-  
 „te, carísimo hijo, amonestamos, ro-  
 „gamos, y exhortamos en el Señor á  
 „vuestra prudencia, que, pues has con-  
 „seguido tan insigne victoria para la  
 „exaltacion del pueblo Christiano,  
 „creas, que solo Dios, Señor de los  
 „ejércitos, ha sido el autor y dispo-  
 „nedor della, confesando con humil-  
 „dad con la boca y con el corazon,  
 „que no, no tu mano poderosa, sino  
 „la de Dios fuerte lo consiguió, tra-  
 „yendo á la memoria lo que está es-  
 „crito y mandado por la ley: No  
 „digas en tu corazon, mi fortaleza y  
 „mis poderosas manos hicieron esta  
 „gran hazaña, antes te acordarás de  
 „tu Dios, que él solo es el que sa-  
 „be dar la fortaleza, y el que con-  
 „quista sin ayuda agena. Esta victo-  
 „ria sin duda se reconoce que no  
 „fué obra de hombre, sino de Dios  
 „hombre, que traxo á sus enemigos

„al destrozo, extendiendo sobre ellos  
 „su indignacion, porque huyeron de  
 „conocerle, y se apartaron de la sen-  
 „da de su ley. Al fin no tropieces  
 „en el lazo de la soberbia, porque de-  
 „belaste á los que obran la maldad;  
 „sino antes reconoce á Dios por au-  
 „tor de tu prosperidad, refiriendole  
 „la honra y la gloria, diciendole hu-  
 „milde con el Profeta: Mi zelo á la  
 „exaltacion del Dios de los ejércitos  
 „ha obrado estas maravillas, para que  
 „quando otros se gozen de los carros  
 „triumfales, y los festejos equestres, tú  
 „triumfes y te glories en el nombre  
 „de tu Dios; y considerando las vic-  
 „torias de los impios hechas por Dios,  
 „laves tus manos con la sangre de los  
 „pecadores. Solo queremos que en-  
 „tiendas de mí, que te estimamos, y  
 „queremos siempre con puro corazon,  
 „con voluntad cierta, y con afición  
 „segura; y juntamente te aseguramos  
 „que crecerá nuestro amor; ofrecien-  
 „do, que en los negocios que tocá-  
 „ren á tu serenidad, asistiremos en  
 „todo aquello, que segun Dios, y la  
 „honesta gracia pidiere, y pudiere  
 „permitir. De tu parte procurarás  
 „siempre obrar de manera, que gran-  
 „gees el favor de esta santa Silla, y  
 „estudiarás como Católico Rey á per-  
 „mutar por la gloria temporal, transi-  
 „toria y caduca de este Reyno la bien-  
 „aventuranza eterna. Suplico á Dios  
 „así suceda, porque llegue á ser pro-  
 „fecia segura y verdad cierta. Dadas  
 „en S. Juan de Letran.“ La copia la-  
 „tina añade: *A VII. de las Kalendas  
 de Noviembre año XV. de nuestro  
 Pontificado.*

## CAPITULO CXVI.

*VUELVE EL REY A TOLEDO, Y SUCESOS  
que precedieron á su entrada en aquella corte.*

**T**Enemos yá <sup>1</sup> dicho, que así el Rey, como el Arzobispo de Narbona, con quien conviene igualmente el de Toledo, refieren, como deshecho el campo de los infieles con la felicidad que especifican, pasó el Rey con el suyo á sitiar á

5 Baeza, que halló desamparada, por haberse retirado sus habitantes á Ubeda, por ser lugar mas fuerte y populoso; y como, aunque hizo al principio resistencia, se entregó poco despues á nuestro Rey, bien que fué necesario derribar sus muros, por

10 no poderlos conservar sin grande costa y peligro, respecto de estar de la otra parte de la sierra, donde hasta entonces no habian fixado el pie los nuestrs. Con que no teniendo que añadir á lo que advierten estos escritores, pasaremos á referir los efectos que de ordinario producen las grandes felicidades.

La que se siguió á tan glorioso triunfo es tan notoria y

15 tan cumplidamente util á quantos concurrieron á él, que de justicia se debía convertir la consideracion de los que le lograron en reconocer á Dios tan patente beneficio, como manifestaron las visibiles maravillas, por cuyo medio se alcanzaron; pero como nuestra viciada naturaleza convierte en veneno la mas

20 eficaz triaca, irritó su desagradecimiento la benignidad divina: y así escribe el Arzobispo, <sup>2</sup> que entibiada la gracia de Dios por los vicios de los hombres, y alagados los Christianos de la codicia, se ocupaban en injurias y rapiñas; por lo qual impuso el Señor freno á su boca, y castigó con enfermedades así

25 á ellos como á sus vagages; y apenas habia en sus alojamientos quien pudiese asistir á su compañero ó á su señor.

Este accidente tan general, como consiguiente de ordinario á las grandes felicidades, inhabilitó la gente para continuar los progresos que pudieran esperarse del total destrozo y ruina

30 de los infieles, y obligó al Rey á que no los continuase, pre-

Yy 2

ci-

1 En el cap. CXIX,

2 Lib. VIII. cap. 12.

A. C. cisandole á que se retirase. Y así prosigue nuestro escritor diciendo: *Obligados de la necesidad nos volvimos á Calatrava, y allí hallamos al Duque de Austria de las partes de Alemania, que habia venido con grande aparato; y desde allí se volvió con el Rey de Aragon, con quien estaba unido en sangre, al Reyno de Aragon.* 5

Dos circunstancias nos parece debemos advertir; la primera, que este linage de los Marqueses y Duques de Austria, de quien era cabeza y Señor Leopoldo el V. que pasó á concurrir en nuestra guerra sagrada, era totalmente distinto del que despues ha producido tantos Emperadores y Reyes de España, Ungría y Boemia, y á quien unió aquel nobilísimo Estado, habiendose extinguido su primitiva varonía, al suyo de Hasburg el Emperador Rodolfo feliz tronco y progenitor del que hoy le conserva. 10

La segunda, que este parentesco del Rey de Aragon con el Duque de Austria era por la Reyna Doña Sancha de Castilla su madre, hija del Emperador D. Alonso el VII. y de la Emperatriz Doña Rica de Polonia su segunda muger, que era hija de Uladislao II. del nombre, y de la Princesa Berta de Austria; y así D. Pedro y Leopoldo eran primos segundos como nietos de Leopoldo II. Duque de Austria y de la Princesa Inés de Saxonia, segun reconoce <sup>1</sup> Zurita con las palabras siguientes: *Este parentesco, á lo que yo congeturo, fué por parte de la Reyna Doña Sancha, madre del Rey D. Pedro, que fué hija de la Emperatriz Doña Rica, que sucedia por parte de su madre de la casa de Austria: porque la Reyna Doña Sancha y este Duque Leopoldo eran nietos de Leopoldo IV. Marqués de Austria; y de Inés su muger, que fué hija del Emperador Henrico IV.* 15 20 25 30

Pero sin embargo que el parentesco, que tenian estos dos Príncipes, procedió por la casa de Castilla, no tenia ninguna union de sangre Leopoldo con nuestro Príncipe, como creyó Kades de Andrada, quando, despues de referir como llegó con el de Aragon á Calatrava, añade: <sup>2</sup> *Hallaron en esta villa al* 35

<sup>1</sup> *Anales de Aragon* lib. II. ca-  
pit. 61.

<sup>2</sup> En la *Crónica de Calatrava*  
pag. 31. b.

*al Duque de Austria, que con muy lucida gente habia venido á A. C. favorecer al Rey D. Alonso en esta guerra, asi por el deudo* 1212.  
*que tenia con la casa de Castilla, como por ganar las grandes indulgencias concedidas por el Papa á los que se hallasen*  
 5 *en esta guerra.*

Despedido pues el Rey de Aragon del nuestro, se volvió con su ejército triunfante á Toledo, segun escribe el mismo Arzobispo diciendo: *1* *Nosotros llegamos con el noble Rey Alfonso á Toledo, y alli fué recibido en procesion de los Obispos,*  
 10 *del Clero y de todo el pueblo en la Iglesia de Santa Maria Virgen, cantando muchas alabanzas á Dios y aclamaciones con instrumentos músicos, porque les habia ouelto su Rey sano y sin lesion ninguna, coronado con la corona de la victoria: y desde alli, dividido el ejército, cada uno se restituyó á su*  
 15 *patria.*

Asi terminó nuestro Príncipe gloriosamente el año M. CC. XII. con la felicidad que dexamos referida.

## CAPITULO CXVII.

*VUELVE A SALIR EL REY A CAMPAÑA*  
*contra los Moros: y progresos que logra en*  
*esta jornada.*

**N**O se rinden los espíritus generosos á los mayores trabajos, antes de ordinario suelen ser nuevo estímulo para 1213.  
 20 no entorpecerlos con el ocio, émulo siempre de la gloria que consigue la fatiga, y obscurece el descanso, si pasando los límites del alivio, se transforma en el peligroso vicio de la floxedad: en que pocas veces incurre quien amante de gloria, y no contento con la mas apreciable que heredó de sus ma-  
 25 yores, la procura adelantar con su valor y heroicas virtudes: cuya máxima tantas veces practicada en la campaña contra los infieles, observó incessantemente D. Alonso desde que tuvo edad para poder salir á ella.

En execucion pues de este noble modo de pensar, luego que

A. C. que empezó á permitirlo el rigor del hibierno, y aún antes  
 1213. que se reconociese la templanza de la primavera del año M.  
 CC. XIII. se aplicó á formar ejército para entrar con él á con-  
 tinuar los progresos contra los infieles que le prometian su que-  
 branto, y la felicidad de los que acababa de lograr: así escribe  
 el <sup>1</sup> Arzobispo que, aunque los pueblos Christianos estaban  
*fatigados con los trabajos y enfermedades* (que habian pade-  
 cido el año precedente) *no se podia sin embargo el noble Rey*  
*abstener de grandes empresas.*

Esta que meditaba no fué menos dichosa, segun testifica  
 el mismo D. Rodrigo que se halló en ella: cuyas palabras re-  
 pite aún con mayor expresion, y sin faltar á la puntualidad  
 de lo que contienen, Rades de Andrada con los términos si-  
 guientes: <sup>2</sup> *El año siguiente por el mes de Febrero salió el Rey*  
*otra vez de Toledo con un buen ejército contra los Moros de*  
*Andalucia, y pasó por Calatrava, donde el Maestre y sus*  
*Caballeros se juntaron con su ejército. Partieron de allí jun-*  
*tos, y fueron contra el castillo de Dueñas, que era en el puerto*  
*del Muradal, y le tenian los Moros. Tuvieronle cercado al-*  
*gunos dias, y al fin por combate le tomaron. Luego el Rey le*  
*dió á esta Orden, cuyo habia sido antes, por donacion que de*  
*él habia hecho D. Rodrigo Gutierrez, Mayordomo del Rey.*  
*De allí fueron á otro castillo llamado Eznavexore, el qual*  
*habia sido de la Orden de Santiago: y así como el Rey le*  
*ganó, se lo restituyó. Pasando adelante el Rey juntamente con*  
*las dichas dos Ordenes de Calatrava y Santiago puso cerco á la*  
*muy fuerte villa de Alcaraz, que en este tiempo es ciudad. Tu-*  
*vieronla cercada mucho tiempo; y finalmente el dia de la As-*  
*cension del Señor en el mismo año la tomaron por fuerza y com-*  
*bate. Luego D. Rodrigo Arzobispo de Toledo consagró el tem-*  
*plo que antes era Mezquita, y le dedicó al glorioso martir S.*  
*Ignacio, y celebró Misa en él. Dió el Rey esta ciudad de Al-*  
*caraz al dicho Arzobispo de Toledo y á su Santa Iglesia, y*  
*así la ruvo hasta el tiempo del Rey D. Pedro: el qual dicen*  
*que la tomó para su Corona Real, y dió por ella al Arzobispo*  
 de

<sup>1</sup> Lib. VIII. cap. 13.

<sup>2</sup> En la Crónica de Calatrava

pag. 31. b. hablando del Maestre Ro-  
 drigo Garcés.

de Toledo la villa de Talavera; mas por la escritura de esto A. G.  
1213.  
parece que la dió el Rey D. Henrique su hermano en la era de M. CDIX. Pudo ser que lo que D. Pedro tenia hecho fuese aprobada por D. Henrique. Ganada Alcaraz el Rey se volvió á la villa de Santorcaz.

Desde Alcaraz, advierte el Arzobispo, <sup>1</sup> se vino el Rey á la villa de Santorcaz de la diócesis de Toledo, en donde celebró con muchas acciones de gracias y singular gloria suya la Pasqua de Espiritu Santo en compañía de la Reyna Doña Leonor su muger, del Infante D. Henrique su hijo, de Doña Berengueta Reyna de Leon su hija, y de los Infantes D. Fernando y D. Alonso sus nietos.

De Santorcaz parece regular se fuese el Rey á Toledo, si acaso no le hubiese precisado alguna urgencia de Castilla á pasar á ella inmediatamente. Lo que no tiene duda es, estaba en la ciudad de Palencia á XXVIII. del mes de Julio, en cuyo día hizo merced á D. Alonso Tellez Señor de Meneses, á quien llama su *fiel vasallo*, de la villa de Palazuelos, donde despues fundó este Rico-hombre, ó trasladó á él el Monasterio de Valle Benigna de la Orden de S. Bernardo, cuya Abadía está unida al Generalato. Y dice la data de esta merced, que produce en los *Anales* de la misma Orden, Fr. Angel Manrique Obispo de Badajoz: <sup>2</sup> *Hecha la carta en Palencia era M. CC. LI. el día XXVIII. del mes de Julio, conviene á saber, el segundo año despues que yo el sobredicho Rey Alfonso vencí en batalla campal por medio de la misericordia de Dios y el socorro de mis vasallos al Miramamolín Rey de Cartagena.* Para cuya mejor inteligencia se debe advertir llama el Rey D. Alonso Rey de Cartagena al Miramamolín, para dar á entender lo era de Tunez fundada de las ruinas de la antigua Carthago Africana, á quien los escritores de la media edad llaman de ordinario *Cartagena*, asi como á la nuestra, en quien primero se introduxo esta corrupcion.

<sup>1</sup> Lib. VIII. cap. 13.

<sup>2</sup> Tomo IV. pag. 30.



## CAPITULO CXVIII.

ESTERILIDAD GRANDE EN ESPAÑA,  
y daños que ocasionó.

N O hay felicidad segura en este siglo infeliz expuesto siempre á no prevenidos golpes de la Providencia divina, que ó castiguen la ingratitude de los que se olvidan de los beneficios recibidos, faltando á rendir las correspondientes gracias; ó nos hagan conocer la comun miseria nuestra, con que de ordinario nos olvidamos de su piadosa misericordia entorpecidos con la abundancia de los bienes terrenos, segun nos enseña la repetida experiencia de todas edades, y de que bastará para desengaño de nuestra fragil naturaleza el que nos ofrece el mismo feliz triunfo de que dexamos hecha memoria. Porque habiendole logrado los nuestros por medio de tan singulares y notorios auxilios divinos, y quando mas temian su total ruina, convirtieron las humildes gracias y reconocimiento debido á la mano de Dios en ofensas suyas, con la opulencia que adquirieron de sus ricos despojos. Asi lo advierte, como vimos, el Arzobispo D. Rodrigo, acordandonos el digno castigo que tuvieron por tan torpe ingratitude, para que con su escarmiento no nos olvidemos de repetir las gracias por los continuos beneficios con que nos favorece su infinita misericordia.

Pero oygamos los términos con que expresa el Arzobispo la rígida miseria á que reduxo á España la ingrata desatencion de sus naturales, dice pues: *1* *Sucedió aquel mismo año de M. CC. XIII. que visitó el juicio divino á España de manera, que faltaron tanto las vituallas en todo el Reyno, que no hallandose quien diese pan á los que le pedian, se morian en las plazas y en las esquinas de las calles. Y poco despues añade en manifestacion de aqueila general falta de alimentos, que comprehendió hasta los irracionales: Ni se limitó la esterilidad solo á los frutos de la tierra, sino comprehendió tambien*

1 Lib. VIII. esp. 13.

*bien las aves y el ganado mayor y menor : que en esterilidad A. C. semejante les faltaron las crias , y muchas caballerias y caballos perecieron por falta de paja y cebada.* 1213.

- Esta miserable fatalidad que padeció nuestra provincia en merecido castigo de la torpe ingratitude de sus naturales , como obra de la misericordia divina produjo no pequeños efectos de piedad con que se templase su justo rigor , conmoviendo su misma misericordia los corazones del Rey , de los Prelados , de los nobles y de los plebeyos acomodados , á que la procurasen socorrer con la largueza que pondera nuestro Arzobispo diciendo : *1 El mismo noble Rey daba copiosísimas limosnas : los Prelados , los Grandes , los Caballeros y los del pueblo procuraron , aún mas de lo que permitia su posibilidad , repartir con los pobres quanto podian adquirir.*
- 15 Pero sin embargo de la miseria á que estaba reducido el Reyno con la falta general de los frutos , y el aprieto en que por ella se hallaban sus naturales , no pudo contener el Rey su espíritu marcial , y el ardiente zelo de propagar la religion Christiana . Y asi escribe el Arzobispo que , *aunque infestaba*
- 20 *la patria tan gran calamidad , no pudo el noble Rey suspender en su corazon los animosos conceptos de su espíritu : y asi renovó la confederacion hecha con D. Alonso Rey de Leon , que habia sido su yerno , y le restituyó el Carpio y Monreal , para que no permaneciesen mas tiempo desiertos ; y dandole en*
- 25 *socorro á Diego Lopez de Haro , Grande , noble y poderoso : y se convinieron los Reyes en salir ambos con sus exércitos contra los Moros por los confines de sus Reynos . Y el Rey de Leon en aquella entrada ganó á Alcántara , fortaleza noble , que despues dió á los Freyles de Calatrava.*
- 30 De esta segunda jornada reprehendida el mismo año M. CC. XIII. escribe Rades de Andrada , habiendo hablado de los lugares que ganó el Rey en la precedente : *2 El mes de Diciembre de aquel año entró otra vez por Calatrava contra los Moros Andaluces , en cuyo servicio fué contra ellos el*
- 35 *Maestre de Calatrava con sus Freyles y vasallos.* Los sucesos de esta expedicion reservamos para el capitulo siguiente.

Zz

1 I. b. VIII. cap. 13.

2 Crónica de Calatrava pag. 32.

## CAPITULO CXIX.

*SITIA EL REY A BAEZA , Y LA ESTERILIDAD  
del año le obliga á levantar el sirio.*

YA diximos en el capítulo precedente, que sin embargo de  
la grande hambre que se padecia en Castilla, habiendo  
faltado enteramente todos los frutos el año M. CC. XIII. y  
consumidose absolutamente los que produjo el anterior con  
el gran concurso de gente forastera que habia pasado á lograr  
las indulgencias de la Cruzada, estableció nuestro Príncipe nueva  
alianza con D. Alonso Rey de Leon su primo , para que á  
un tiempo entrasen ambos á infestar la tierra de los infieles,  
quando menos lo pudieran temer, por hallarse entrado el hi-  
bierno; y como cumplió por su parte el Leonés lo capitula-  
do: con que nos resta manifestar los progresos del nuestro.

Veamos pues ahora cómo refiere su expedicion el Arzo-  
bispo D. Rodrigo, que intervino en ella, cuyas son las pa-  
labras siguientes: *1 Alfonso el Noble Rey de Castilla la era  
de M. CC. LI. á VIII. de las Kalendas de Diciembre* (que  
corresponde á XXIV. de Noviembre del año M. CC. XIII.)  
*15 juntó su ejército, entró en la ciudad de Toledo, y pasando  
por Consuegra y Calatrava, fixó sus quartales junto á Baeza:  
y creció tanto la hambre allí, que obligó al ejército á comer  
carnes no usadas de los hombres, y llegó allí D. Rodrigo Lopez  
20 acompañado de gran número de gente: porque aunque dexaba  
advertido se habia quedado de socorro con el Príncipe Leonés  
de orden del nuestro, añade inmediatamente, se vino á ser-  
virle, porque el Rey de Leon despues de ganada Alcántara  
se volvió á su tierra.*

Era el intento del Rey sitiar á Baeza, juzgando ganarla con  
la facilidad que lo habia logrado el año precedente despues  
de la gloriosa batalla de las Navas; pero fortalecida despues,  
la halló con presidio proporcionado á mayor resistencia; y di-  
latandose el asedio mas de lo que permitia la casi total falta  
de

1 Lib. VIII. cap. 14.

de los alimentos de su campo, le obligó la necesidad que padecía, no solo á retirarse, sino á que pasase treguas con los infieles, segun advierte el Arzobispo diciendo: *1 Como durase mucho el sitio de Baeza, y no se llevasen vituallas de Castilla, y morian casi todos de hambre, el Rey por consejo de los suyos, establecida tregua con los Arabes, volvió á Calatrava; y como los Freyles y seculares que habitaban en ella, padecian hambre y falta de alimentos, los Grandes, los Caballeros y los demás del pueblo los socorrieron cada uno segun pudo y permitia tan gran adversidad.*

Entre quantos emplearon su caritativa liberalidad con los necesitados en tan general miseria sobresalió con grandes ventajas el Arzobispo D. Rodrigo, ocurriendo al mismo tiempo á la defensa de la frontera, para evitar que con la falta de sustento no se hallasen precisados los habitantes de Calatrava á desampararla, dando asi entrada á los infieles para poder con facilidad y sin peligro infestar las tierras de los Christianos, segun se contiene en la clausula siguiente suya: *2 Porque no quedasen desiertas de habitantes las fortalezas de la frontera, eligió el pasar necesidad con los que la padecian, y quedarse por consuelo y subsidio de los Freyles en aquel tiempo y en aquella tierra. Y asi volviendo el Rey con su ejército á la suya propia, el sobredicho Prelado suministró alimento á los seculares que se habian quedado en Calatrava, todos los dias desde la fiesta de la Epifania hasta la octava de S. Juan.*

A tan misericordiosa largueza, con que obligó á un tiempo aquel insigne Prelado asi á Dios y al Rey, como al pueblo Christiano, correspondió la acceptacion divina, como manifiesta la visible recompensa que se reconoce deberia en la clausula siguiente: *3 Llegaron en la quaresma á las angustias de tanta necesidad, que el mismo Pontifice en el capítu-*

Zz 2

tu-

1 Lib. VIII. cap. 14.

2 En los mismos libro y capítulo.

3 De este año de M. CC. XIII. y dia XXIII. de Agosto cita un privilegio Nuñez de Castro en su *Crónica* capít. LXXIII. p. 263. que dice se halla original en el archivo del Monasterio

de Arlanza, por el qual le hizo merced D. Alonso, hallandose en Burgos, del lugar de S. Leonardo y demás que alli cita. Estos fueron por permuta de otros que dió el Monasterio al Rey, y éste á su hospital de aquella ciudad.

A. C. 1213. *tulo de sus hermanos resolvieron comer antes carne que desamparar la tierra, si el Señor no dispusiese otra cosa; pero la abundancia de la piedad de Dios proveyó misericordiosamente, que no faltasen alimentos al Pontífice y á los Freyles necesitados, para mantenerse hasta el dia que la tierra del Señor dió frutos asi á los ricos como á los pobres.* 5

## CAPITULO CXX.

VARIAS MEMORIAS PERTENECIENTES  
al principio del año M. CC. XIV.

A. C. 1214. **L**A grande y general esterilidad que obligó á nuestro Príncipe á levantar el sitio de Baeza, le hizo volver, aunque violentado, á su corte á los principios del año M. CC. XIV. de donde pasó á Burgos, en cuya ciudad se hallaba quando hizo merced al Arzobispo D. Rodrigo, en recompensa de sus grandes y continuados servicios, de veinte aldeas para él y para los que le sucediesen en aquella gran dignidad. 10

<sup>1</sup> D. Luis de Salazar en las *Pruebas* de su ilustre y gran *Historia de la Casa de Lara* imprime un privilegio, que dice haber copiado del archivo de Uclés, en que hace merced nuestro Príncipe al Conde D. Alvar Nuñez de Lara su Alférez mayor, y á Doña Urraca Diaz de Haro su muger, de la villa de Castroverde en la ribera de Esgueva con sus aldeas y términos, cuya data dice: *Hecha la carta en Segovia la era M. CC. LII. en las Kalendas del mes de Noviembre.* 15 20

El mismo escritor habiendo copiado en el elogio de aquel gran señor una clausula de este instrumento, añade: <sup>2</sup> *En el mismo año de M. CC. XIV. acabó su ilustre vida nuestro gran Rey D. Alonso VIII. en Gutierre Muñoz aldea de Arevalo; pero no pudo ser el dia XXII. de Setiembre, ni en aquel mes, como dice Salazar de Mendoza, Garibay, y la Crónica general, ni el de V. ó VI. de Octubre, como quieren Zurita,* 25  
Col-

<sup>1</sup> Tom. IV. (que es el de las *Pruebas*) pag. 626.

<sup>2</sup> Tom. III. de la *Casa de Lara* b. XVI. pag. 53.

Colmenares, Mariana, y los Anales de Toledo, supuesto que A. C.  
 en primero de Noviembre le hallamos en Segovia concediendo 1214.  
 á D. Aboar Nuñez el privilegio antecedente; sino es que la  
 copia auténtica, de donde le sacamos, en el archivo de Uclés  
 5 esté errada, y diga Kal. Noverbris por Septembris, que es  
 equivocacion muy facil.

Pero respecto de que en el capítulo siguiente ajustaremos  
 con entera firmeza el día fixo en que terminó su vida nues-  
 tro Príncipe con testimonio expreso del Arzobispo D. Rodrigo,  
 10 que asegura se halló presente á su fallecimiento, es preciso  
 confesar está errada la data de aquel privilegio.

No es mas regular la de otro de nuestro Príncipe que  
 ofrece D. Antonio Suarez de Alarcon, asegurando se conser-  
 va su original en el archivo de Calatrava, en que confirma  
 15 el Rey D. Alonso á D. Rodrigo Diaz Maestre de Calatrava  
 la donacion, que habia hecho D. Garcia de Aguilar á su Or-  
 den, de dos casas y de otros bienes raíces, cuya data dice:  
*Hecha la carta en Toledo, era M. CC. LXY. dia del mes de*  
*Junio*: en que notoriamente se conoce el error de quien le  
 20 copió; si acaso no fué descuido de la prensa, porque no so-  
 lo habia muerto el Rey XIII. años antes, sino el Maestre  
 D. Ruy Diaz de Yanguas, á quien se supone en él se hizo  
 aquella confirmacion, pues perdió la vida gloriosamente en la  
 batalla de las Navas el de M. CC. XII. no menos que quin-  
 25 ce antes del que se supone vivia en aquel instrumento. Por  
 cuya razon no pudiendo saber el tiempo cierto á que perte-  
 nece, no dexamos hecha memoria de él, advirtiendo aquí la  
 irregularidad de su copia, para que no intente alguno con ella  
 perturbar la cronologia comun de los escritores antiguos, co-  
 30 mo se procura variarla en el precedente.

Sin embargo, siempre queda sospechosa la data de este  
 instrumento, no pudiendo ser seguro hallarse el Rey en Se-  
 govía á I. de Setiembre, si viniendo de Burgos á Plasencia,  
 yendo á verse con el Rey D. Alonso de Portugal su yerno,  
 35 como veremos en el capítulo inmediato, le dió la enferme-  
 dad ultima en el lugar de Gutierre Muñoz, y terminó allí  
 su vida á VI. del mismo segun ahora justificaremos.

CAPITULO CXXI.

MUERE NUESTRO PRINCIPE VINIENDO  
de Burgos á Plasencia.

COMO la falta de los frutos precisó al Rey á que levanta-  
se el sitio de Baeza , volviendose á Toledo , pasó des-  
de allí á la ciudad de Burgos , donde parece se detuvo parte  
del verano , si , como escribe el Arzobispo , <sup>1</sup> fué á verle es-  
tando en ella , despues de haber poblado la fortaleza del Mi-  
lagro , á la que inmediatamente sitiaron los Moros ; y no pu-  
diendola ganar con varios asaltos , aunque dexando muertos  
y heridos casi á todos sus defensores , se volvieron á su tier-  
ra no menos lastimados ; y trayendo á Toledo los enfermos ,  
envió nueva guarnicion para asegurarla mejor. En que es pre-  
ciso gastase tiempo considerable , si no pasó de Calatrava á To-  
ledo hasta el Domingo de Ramos , que cayó aquel año á  
XXVIII. de Marzo. Con que es regular no pudiese haber  
emprehendido aquella jornada hasta entrado el estio , á cuyo  
fin partió de Burgos nuestro Príncipe á verse en Plasencia con  
el Rey D. Alonso de Portugal. 5  
10  
15

Esta jornada infeliz para Castilla , por haber perdido en  
ella la vida su heroyco Príncipe , la refiere asi el Arzobispo:  
<sup>2</sup> *Habiendo cumplido LIII. años en el Reyno el noble Rey  
Alfonso , llamó al Rey de Portugal su yerno para verse con  
él ; y habiendo empezado su camino dirigido á Plasencia . ul-  
tima ciudad de su dominio , empezó á enfermar gravemente  
en cierta aldea de Arévalo que se llama Gutierrez Muñoz ,  
donde ultimamente agravado de una fiebre terminó la vida ,  
y sepultó consigo la gloria de Castilla , habiendose confesado  
antes con el Arzobispo Rodrigo , y recibido el sumo Sacra-  
mento del Viático , asistiendole Tello Obispo de Palencia , y  
Domingo de Plasencia.* 20  
25

Esto escribe quien se hallaba al lado del Rey , quando  
rindió aquel heroyco espíritu , que le hizo glorioso , á su eter-  
no 30

<sup>1</sup> Lib. VIII. cap. 14.

<sup>2</sup> En el citado libro capítulo 15.

no Criador, sin advertir la circunstancia que se contiene en A. C. la *Crónica general* con las palabras siguientes: <sup>1</sup> *Estando allí muy quejado llegó mandado que non quería venir el Rey de Portugal á las vistas á Plasencia, mas que vernie á medio de ambos los Reynos. E quando esto oyó el noble Rey D. Alfonso de Castiella, tomóse por desdennado de Portugal, é tomó tan grande saña, é tan grande ira, que se ayuntó el pensar con la enfermedad, é luego fué muerto.* 1214.

- Pero tampoco hace memoria de esta especialidad D. Lucas de Tuy: y sin embargo de que la refieren Garibay y Mariana, y siguiendole, como suele, el <sup>2</sup> Cronista de nuestro Príncipe, la tengo por imposible, como la tuvo tambien Fr. Angel Manrique: porque si la misma *Crónica*, segun se ofrece en la correcta y adicionada por el códice del Marqués de Santillana por Gerónimo Zurita, cuyo original pára en mi poder, era Plasencia la *postrimera ciudad de su señorío*; no seria difícil pasar de allí á la raya de Portugal, ni causa bastante para que se diese nuestro Príncipe por ofendido de la respuesta de su yerno. Y asi aunque hace memoria de ella
- 20 Duarte Nuñez de Leon, sin embargo de ser Portugués, la refiere como quien no la tiene por segura, de la manera siguiente: *La qual respuesta sintió tanto el suegro, segun dicen, que agravandosele una mala disposicion que tenia, falleció luego en la aldea de Garcí-Muñoz junto á Arévalo.*
- 25 Garibay, Mariana, y el <sup>4</sup> Cronista moderno aseguran sucedió su muerte en Garcí Muñoz, sin justificar la razon por qué se apartan del sentir de D. Rodrigo: asi como sin mejor fundamento Mosen Diego de Valera, Duarte Nuñez de Leon, y Fr. Angel Manrique pretenden hubiese acaecido en
- 30 Martin Muñoz.

Tampoco se halla memoria en otro ningun escritor de que estas vistas con el Rey de Portugal se dirigian á confederarse con él nuestro Príncipe para volver á continuar la guerra referida en Gascuña; ni parece regular, que habiendose ajustado los dos á los principios del año precedente, como

35 que-

1 Pag. 400.

2 Cap. LXXVI. pag. 168.

3 *Annal. Cisterc.* tom. IV. p. 41.

4 Pag. 268.



A. C. queda visto, y no constando la causa por que se suponen des-  
 1214. avenidos, necesitase el nuestro de reconciliarse con el Portu-  
 gués, mayormente quando no podian servirle sus socorros co-  
 mo tan distantes de Gascuña para la guerra que se supone te-  
 nia resuelto continuar en aquella provincia.

5

## CAPITULO CXXII.

## DIA FIXO EN QUE MURIÓ EL REY

*D. Alonso: su estatura y facciones.*

**Y**A dexamos vista la duda que introduce D. Luis de Sa-  
 lazar sobre el día preciso en que terminó su vida nues-  
 tro Príncipe, procedida de la inadvertencia de quien copió al  
 Arzobispo D. Rodrigo, cuyas son las palabras siguientes, se-  
 gun se ofrecen en entrambas ediciones de Granada y de Franc- 10  
 fort, inmediatas á las que dexamos copiadas en el capítulo  
 precedente: *1 El día siguiente en presencia de Leonor dulci-  
 sima muger suya, de la Reyna Berenguela su hija queri-  
 da, de Fernando y de Alfonso sus nietos, que aún se con-  
 servaban en la edad pueril, la era de M. CC. LII. el día de 15  
 la Virgen Fidis, feria II. á X. de las Kalendas de Oñubris,  
 restituyó á su Criador, no lleno de dias, sino de virtudes y  
 honor, el bienaventurado espíritu que le habia dado.*

De este mismo lugar parece se formó el de los *Anales*  
 de Toledo *2*, que en mi copia dice: *Era de M. CC. LII. 20*  
 años

<sup>1</sup> Lib. VIII. cap. 15.

<sup>2</sup> En los *Anal. Toled.* primeros pu-  
 blicados por Berganza se lee pag. 574.  
 col. 1. *Murió el Rey D. Alonso en una  
 aldea de Avila dia de domingo por la  
 noche en V. dias de Oñubre era M.  
 CC. LII.* Lo mismo hallo en la edicion  
 del M. Florez tom. XXVI. de la *Es-  
 paña sagr.* pag. 399. En los *Toleda-  
 nos terceros* (pag. 411. del mismo to-  
 mo) se dice con mayor expresion: *Era  
 de M. CC. LII. años murió el sobre-  
 dicho Rey D. Alonso en el dia de Fi-  
 dis Virginis II. feria X. Kalendas*

*Oñobris; y habió el Rey quando mu-  
 rió LVIII. años, y murió en Gutier  
 Muñoz, aldea de Arboalo.* Asi es co-  
 mo debe corregirse el testimonio cor-  
 rompido, que de estos *Anales* produce  
 Mondexar, en los quales está errado el  
 dia de las Kalendas; pero combinados  
 ambos inferimos, que el Rey murió do-  
 mingo por la noche, por lo que unos  
 ponen este dia, que era el V. del mes,  
 y otros el siguiente, que empezaba des-  
 de las doce en adelante, y era el VI.  
 consagrado á Santa Fé virgen, y lunes.  
 En los *Anales Compostelanos* en la era  
 M.

años murió el sobredicho Rey D. Alonso en el día de Fidis Virginis, secunda feria decimo Kalend. Octobr. é habie el Rey quando murió, LXXIII. años, é nació en Gati, é murió aldea de Arévato. Aquí es preciso esté corrompida y falta la última clausula, cuya substancia cita muy de otra manera D.

5 1 Martin Ximena; por cuya razon no me atreveré á corregirla, como podrá conseguirlo quien la cotejare con su original.

Lo que no tiene duda es, que de las quatro notas que especifica el Arzobispo, y siguiendole los *Anales de Toledo*, las tres convienen en el día lunes VI. de Octubre M. CC. XIV. que tuvo por letra Dominical la E: y así cayó en lunes, ó en feria II. Santa Fidis Virgen y Martir, cuya memoria celebra la Iglesia á VI. del mismo mes, segun se reconoce en los Martirologios de Beda, Usuardo, Adon, y en todos los posteriores hasta el Romano de Baronio: y cuyas Actas legítimas permanecen en Bonino Mombriicio, Laurencio Surio, y Felipe Labé. Por donde se evidencia que en lugar de *pridie Nonas Octobris*, que corresponde á VI. de este mes, se substituyó en el Arzobispo, *decimo Kalendas Octobris*, que concurre con el día XXII. de Setiembre.

Comprueban este mismo sentir de que falleció nuestro Príncipe á VI. de Octubre, las dos clausulas de los Martirologios de la Iglesia Catedral de Burgos, y del Monasterio de las Huelgas de la misma ciudad, en que descansa su glorioso cadaver, que copia el 2 Cronista moderno suyo, porque dice el primero: *Murió Alfonso Rey de Castilla de gloriosa memoria era M. CC. LII. á dos de las Nonas de Octubre*; que es el mismo día que comunmente se expresa en los Mar-

Aaa

ti-

M. CC. LII. se lee: *Aldefonsus Rex Castellæ III. Non. Octobr.* (esto es á V. de Octubre) y Florez to. XXVI. pag. 323. *In eodem mense Regina Alitior uxor Aldef. Reg. Castellæ II. Kal. Nov.* Berganza tom. II. pag. 56; cap. 1.

1 *Anales de Jaén* pag. 110.

2 Cap. LXXVI. pag. 269. y Zapata (á quien huye de citar Mondexar) en el *Építome* varias veces menciona-

do pag. 74. y 75. En latin se leen así estas memorias: la primera: *Obiit bona memorie Aldefonsus Rex Castellæ era M. CC. LII. pridie Nonas Octobris*; y la segunda: *II. Non. Octobris obiit serenissimus Aldefonsus Rex Castellæ felicis memorie, qui potentissimum Regem Mor. oquitatum campestri prælio superavit in loco, qui dicitur Navas de Tolosa, era M. CC. LII.*

A. C. tirológicos y rezos eclesiásticos, con el término, como dixi-  
 1214 mos, de *el día antes de las Nonas*.

El segundo testimonio que permanece en el Monasterio de las Huelgas dice: *A II. de las Nonas de Octubre murió el serenísimo Alfonso Rey de Castilla de feliz memoria, que venció en el lugar que se dice de las Navas de Tolosa en batalla campal al poderosísimo Rey de los Marroquitanos era M. CC. LII.* 5

No podemos dexar de copiar la clausula siguiente del mismo Cronista, por representarnos en ella la estatura y facciones de nuestro Príncipe segun se conserva delineada en el retrato suyo que describe con los términos siguientes: *Un retrato suyo permanece en el altar mayor del hospital del Rey en Burgos: lo toscó del pincel asegura la antigüedad: mas diestro le necesitaba lo gallardo del original. Era de estatura mas que mediana, de rostro hermoso, en quien sobresalia lo encendido; la frente sin desproporcion avultada, el cabello del color de la barba tibiaímente negro, los ojos garzos, la nariz inclinada á grande, sin desmesura que ocasionase á fealdad.* 10 15

### CAPITULO CXXIII.

*NO DESHEREDÓ EL REY A LA HORA DE SU muerte á la Reyna Doña Berenguela su hija, ni á S. Fernando su nieto.*

**L**A pretension del Duque de Guastala al Ducado de Mantua, patrocinada de las armas de España como de vasallo suyo contra el derecho del Duque de Nevers, á quien defendía el Rey de Francia como á dependiente suyo, dió origen al rompimiento de estas dos Coronas, que por tantos años tuvo en accion á toda Europa, y á que los Franceses buscasen pretextos aparentes para justificar el haber sido los primeros que quebrantaron la paz que hasta entonces se habia conservado. 20 25

Con este motivo se publicaron en París varios libros di-

ii-

x En el lugar antes citado.

rigidos á justificar diversas pretensiones fantásticas, que se suponía mantener la Corona de Francia á muchas provincias de Europa, que poseían por derecho hereditario sus legítimos Principes.

- 5 Entre otras ridiculeces se intenta persuadir que son nuestros Reyes injustos poseedores de la mayor parte de sus Estados, y que le tocan á la Francia entre otros los de Castilla y de Toledo, así por haber nombrado el Rey D. Alonso el Casto, hallandose sin hijos, por sucesor suyo á Carlos el Grande Rey de Francia, como por haber sido la Reyna Doña Blanca, madre de S. Luis, hija mayor del Rey D. Alonso el VIII. de quien tratamos.

- 10 Pero han convencido los nuestros entrambas fantasías con tan entera evidencia, que las reconocen y confiesan agenas de probabilidad, desestimandolas como tales David Blondelo y Mr. Dupuy, los ultimos y mas exactos defensores de la Corona de Francia.

- Sin embargo, por no enagenarse enteramente de tan vana imaginacion como la de que pudiesen tener regular pre-  
20 texto los Reyes de Francia para justificar les pertenencia Castilla, introduxeron otro nuevo motivo los escritores de aquella nacion, deduciendole de unas cartas que suponen permanecen en el archivo de aquella Corona, escritas por algunos de los sequaces de los Condes Laras, para empeñar á Luis VIII.  
25 padre de S. Luis, favoreciese con gente y dinero su partido, las cuales dicen: *No se os esconda pues, que en el ultimo dia de su vida el ilustrisimo Alfonso Rey de Castilla y Toledo, varon de gran bondad y valor, dexó mandado, viendolo y oyendolo nosotros, que si su hijo Henrique muriese sin*  
30 *hijos, tocasse todo el Reyno de Castilla y Toledo por derecho hereditario á nuestro hijo, si entonces viviese alguno.*

- Esta carta publicó el primero Mr. de Autevil, y se valen de ella Marco Antonio de Dominis, los hermanos Santa-  
Martas y Mr. Dupuy; pero ni permanece memoria suya en  
35 Juan Dutillet en la noticia que dá del tesoro Real de Francia,

Aaa 2

1 Al fin de la *Vida de la Reyna Pruebas*. Refuta á estos AA. Chifflet en *Doña Blanca* pag. 3. y 4. de las *las Vindicias Hispanicas*.

372  
 A C. 1214. cia, de que fué archivero; ni el Cardenal Richelieu en las 5  
*Questiones* que publicó con el nombre de Arroyo, ni el autor de las *Vindicias Galicas*, ni <sup>1</sup> Jacobo de Casan, que con tanto empeño se esfuerza á defender el derecho que presupone tenían los Reyes de Francia á Castilla. Con que no fuera gran temeridad tenerla por supuesta despues del año M. DC. XXVIII. en que hicieron los Santa-Martas la segunda edición de la *Historia genealógica de la Casa Real de Francia*; porque ni en ella, ni en la primera anterior nueve años, por ser de M. DC. XIX. se ofrece ninguna memoria suya. 10

Pero, aún quando se hallasen libres estas cartas de tan justa sospecha, ¿quién dará mas credito á la relacion de un rebelde, como consta de la historia antigua de S. Fernando, fué D. Rodrigo Diaz Señor de los Cameros, que la escribió, según manifestamos en el *Discurso VII.* del libro de los *Impedimentos*, que al Arzobispo D. Rodrigo, que administró los sacramentos al mismo Príncipe, á quien se atribuye tan irreligiosa y temeraria resolucion, qual fuera la de preferir á la hora de la muerte el odio, que suponen tenia á su yerno nuestro Príncipe, á la obligacion natural con que se hallaba á la Reyna Doña Berenguela su hija, y á sus gandes meritos, virtudes y especial voluntad con que la amaba, como tantas veces repite el mismo Arzobispo? 15  
20

Pero copiemos las palabras de Mr. Dupuy, mas conocido de los nuestros con el nombre de Pedro Pithéo, las cuales dicen: <sup>2</sup> *Todos estos desprecios é injurias tan atroces recibidas del Rey de Leon por el de Castilla, le irritaron y le produxeron una justa indignacion, de suerte que él dispuso de la sue-* 25

ce-

<sup>1</sup> Este autor escribió *La Recherche des droiſts du Roy & de la Couronne de France sur les Royaumes, Duchez, Comtez, Villes & Païs occupez par les Princes estrangers appartenans aux Roys Tres-Chrestiens.* A Paris M. DC. XXXII. 4. y en el capit. I. trata de las quiméricas pretensiones de la Francia á los Estados de Castilla y á otros de la Corona de España.

<sup>2</sup> Pedro Pithéo escribió: *Traitez touchant les droiſts du Roy Tres-Chrestien sur plusieurs estats & seigneuries possedés par divers Princes voisins.* A Paris M. DC. LV. fol. En esta obra habla su autor del supuesto derecho del Rey S. Luis y de sus sucesores Reyes de Francia al Reino de Castilla desde la pag. 171. Las palabras que traduce aqui el Marqués, se leen en la 172.

cesion de su Reyno, y substituyó por sucesor de su hijo Henrique I. á Luis su nieto, hijo de Luis VIII. Rey de Francia, y de la Reyna Blanca su hija menor, quedando excluidos por este medio Berenguela su hermana mayor, muger del Rey de

- 5 Leon, de la sucesion del Reyno, extendiéndose las demonstraciones de la justa cólera de un suegro irritado á perjudicar á su hija y á su nieto. Lo mas reprehensible es que atribuya á un Principe tan piadoso y santo, como todos ponderan, una accion tan indigna de poderse imputar aún al que hubiese vi-
- 10 vido mas desbaratadamente, si muere como católico.

Ahora repetiremos la clausula del Arzobispo, que dexamos copiada en el capítulo precedente, para que su cotejo convenza la calumnia de esta de Dupuy, y justifique el motivo de habernos detenido á manifestarla en honor de nuestro

- 15 Principe tan contra razon injuriado en ella. Empezó (dice el Arzobispo) á enfermar gravemente en cierta aldea de Arévalo, que se dice Gutierre Muñoz, donde agravado de la calentura terminó la vida, y con ella la gloria de Castilla; habiendo antes confesado con el Arzobispo Rodrigo: y recibido el
- 20 sumo Sacramento del Viático, asistiendole Tello Obispo de Palencia y Domingo de Plasencia, el dia siguiente restituyó á su Criador el espíritu que le habia dado, no lleno de dias, sino de virtudes y honor, en presencia de Leonor, carisima muger suya, de la Reyna Berenguela su dulcisima hija, Henrique y
- 25 Leonor sus hijos, y Fernando y Alfonso sus nietos, que se hallaban todos en edad pueril.

- No nos parece necesario gastar mas tiempo en desvanecer una calumnia tan notoria, y mucho menos en tiempo, que unidas estas Coronas, que tantos años han sido émulas,
- 30 ni se disputan los derechos imaginarios, que dieron ocasion á sus rompimientos y enemistades hereditarias, ni atiende ninguna mas que á la conservacion de la otra, con que se asegura la suya propia: cuya máxima si se conservase continuada entre los que mantienen estrecho vínculo de sangre, permanecerían en paz y feliz estado sus Reynos, y con entera seguridad de sus Príncipes confinantes.
- 35

## CAPITULO CXXIV.

## SENTIMIENTO GRANDE QUE MANIFESTO

*Castilla por la inopinada muerte de su Rey,  
y funeral suyo.*

ASI como es tan sumamente difícil que concurren en los Príncipes soberanos todas aquellas prendas de que necesitan para gobernar á sus vasallos con la templanza, equidad y justicia que corresponde á la obligacion de los unos, y al deseo de los otros, es igualmente apreciable de sus súbditos el que asistido del favor Divino, sin cuyo especial auxilio no se puede lograr ningun acierto, concilie la voluntad de todos con la experiencia de sus continuadas y amables acciones. 5

Entre los pocos que han sabido grangearse este aplauso comun fué nuestro Rey D. Alonso el Noble, uno de los que le mantienen mas reconocido en los monumentos, que se conservan de su mismo tiempo; y asi es preciso correspondiese el sentimiento de su muerte á la pérdida de los beneficios que continuamente recibieron sus vasallos por el largo y feliz espacio de su vida: aumentando su dolor la corta edad del Rey D. Henrique su hijo, que dexaba expuesto á los desórdenes y violencias inevitables en las menoridades. Y asi con razon escribe el Arzobispo produjo *el luto de todos, la desolacion de los Grandes, asi tambien como la de todos los pueblos.* 10 15

Yá dexamos advertido como en un privilegio que concedió nuestro Príncipe á XIV. de Diciembre del año M. C. XCIX. á favor del Real Monasterio de las Huelgas de Burgos, estando en aquella ciudad, le ofrece enterrarse en él igualmente que la Reyna su muger y sus hijos: en cuyo cumplimiento dexó mandado en su testamento llevasen su cuerpo á sepultarle allí. Y asi escribe el Arzobispo: *El mismo dia (que pasó de esta vida) puesto su cadaver en un decente ataúd, llegamos á Valladolid: desde allí concurrieron de todas partes del Reyno á las exequias de tan gran funeral los Obispos, los Prelados, los Religiosos, los Seculares, los Caballeros, los Grandes, los humildes y los mayores.* 20 25 30

Esta muchedumbre de concurso de todos estados manifestó A. C. el justo y debido sentimiento con que expresaron en la misma acción su verdadero y debido dolor de tan apreciable pérdida, como lo dá á entender el mismo Arzobispo, que prosigue así: *Porque así hirió el corazón de los hombres la noticia de su muerte, como si de repente fuese cada uno traspasado con desprevénidas saetas: dando inmediatamente la razón de tan justo sentimiento correspondiente á las grandes virtudes civiles ó políticas de nuestro Príncipe: Porque así le habían ennoblecido desde la infancia el valor, la liberalidad, el agrado, la sabiduría y la modestia, que se creía se habían sepultado después de su muerte con él todas ellas.*

Añade mas en prueba de las razones que motivaban el gravísimo dolor por la muerte de nuestro Príncipe con tal generalidad en todos sus vasallos, los desordenes que se empezaron á experimentar con ella, desenfrenándose los que por temor de su gran autoridad y justicia habían comprimido, aun- que con violencia, sus execrables vicios, y pervertidas inclinaciones. Y así dice: *Porque todos manifestaron no solo en sus términos, sino en otros de España, sus desenfrenados apetitos; y desestimando las leyes, obraban lo que se les antojaba, sin atender á la razón, habiendo abandonado el apreciable tesoro de la vergüenza.*

Vuelve el Arzobispo á continuar la noticia del funeral del Rey, diciendo: *Fué sepultado pues en el Real Monasterio junto á Burgos por los Obispos Rodrigo de Toledo, Tello de Palencia, Rodrigo de Sigüenza, Mendo de Osma, Girardo de Segovia, y por otros Religiosos, haciendo el gasto de las ostentosas exequias la Reyna Berenguela su hija: la qual concluyó aquella función lúgubre con tan intenso dolor, que casi se extinguiera con los golpes y lágrimas que producía. Y así como adelantó el Reyno en vida con sus virtudes, llenó en muerte á toda España, ó por mejor decir á todo el mundo de lágrimas. Fué pues sepultado en el sobredicho Monasterio por los referidos Prelados, donde no podrá borrar ni la envidia, ni el olvido la memoria de sus alabanzas.*

Si así este escritor, como D. Lucas de Tuy y la Crónica general ponderan por mayor las grandes virtudes de nuestro

Prin-



A. C. Príncipe, se hubieran aplicado á especificarnos con mas espe-  
 1214. cialidad las acciones tuyas, en que las exercitó, tuvieramos  
 mas cumplido campo para poder manifestar las singulares alabanzas con que le celebran; estrechandonos su silencio á que observemos nosotros el mismo, sin poder adelantar circunstancias ningunas de las que omiten, para no incurrir en el abuso de los que suponen como ciertas quantas imaginan. 5

Por la misma razon terminaremos estas *Memorias* de las acciones de nuestro Príncipe con las palabras en que refiere las que obró despues del glorioso triunfo de las Navas, D. 10  
 Rodrigo Sanchez de Arévalo diciendo: *Prosigue pues la victoria que le ofreció Dios; y despues de muchas guerras y contiendas laboriosas recobró de los Sarracenos muchos lugares añadiendolos al aumento de la Fé, principalmente Calatrava, Alcaraz, Cuenca con el distrito de Alarcon, el castillo de Dueñas, Ubeda, Baeza, y otros innumerables castillos y lugares, que fueron ocupados por los Moros en tiempo de D. Alonso el VI.* 15

x En su *Anacephaleosis de rebus Hispanie* part. III. cap. 26.

APENDICE A ESTAS MEMORIAS,  
 EN QUE SE DA NOTICIA  
 DE LA MUGER Y DE LOS HIJOS  
 DEL REY D. ALONSO VIII.

## CAPITULO I.

DOÑA LEONOR DE INGLATERRA  
*Reyna de Castilla.*

PARA no confundir las Memorias precedentes reservamos las que pertenecen á la Reyna Doña Leonor muger de nuestro Príncipe, y á los hijos que produjo aquel fecundo matrimonio, para que mas distintamente se perciban las noticias propias de cada uno; pues aunque dexamos dicho, que contraxo su matrimonio el año M. C. LXX. y con esta ocasion se aseguró el Reyno de Henrique II. Rey de Inglaterra, y de la Reyna Leonor, Duquesa propietaria de Guiena y de Gascuña, y Condesa de Poitiers, que primero que con el Rey de Inglaterra estuvo casada con Luis VII. Rey de Francia, de quien la separó el concilio de Baugensi, por hallarse unida en sangre con él dentro del quarto grado, la trueca el Lic. Duarte Nuñez de Leon, sin embargo de ser escritor tan erudito y atento: porque hablando del Rey D. Alonso el II. de Portugal dice, que fué casado con Doña Urraca hija del Rey D. Alonso VIII. de Castilla y de Doña Leonor hija de Juan Rey de Inglaterra.

Pero fuera de los testimonios con que dexamos justificada la verdadera filiacion de nuestra Reyna, manifestaremos aqui la imposibilidad notoria de que pudiese ser hija del padre que

Bbb

le

<sup>1</sup> En la I. parte de las Crónicas por él, en la de D. Alfonso II. pag. 70. de los Reyes de Portugal reformadas de la edicion de Lisboa de M. DC. fol.

le señala Nuñez de Leon: pues es constante lo fué de Henrique, segun <sup>1</sup> dexamos comprobado con testimonio de Roberto Abad de S. Miguel de *Periculo maris*, que fué uno de los que tuvieron á la Reyna Doña Leonor al tiempo que la bautizó Henrique Galo, Cardenal Presbítero y Legado Apostólico en Inglaterra, el año M. C. LXI. y no parió la Reyna Doña Leonor de Guiena, madre de nuestra Princesa, al Rey Juan Sintierra su hermano, de quien quiere aquel escritor Portugués fuese hijo, hasta quatro años despues el de M. C. LXV. como testifica <sup>2</sup> Juan Brompton; ni llegó éste á la Corona de Inglaterra hasta el año de M. C. XCVIII. en que fué muerto el Rey Ricardo su hermano mayor.

Los hijos que tuvo la Reyna Doña Leonor refiere el mismo <sup>3</sup> Brompton por el orden siguiente hablando del Rey Henrique II. su marido: *De la sobredicha Leonor su muger procreó quatro hijos en la conformidad que dexamos dicha. Henrique el mayor, á quien dexaba sucesor en Inglaterra y en el Ducado de Normandía; Ricardo en el Ducado de Aquitania; y Gaufrido, que pensaba quedarse con el Condado de Bretaña; y al quarto y menor que todos, Juan llamado Sintierra. Tambien tuvo de ella tres hijas, una casada con el Rey de España; otra con el Duque de Saxonia; la tercera, que no estaba en edad de tomar estado, y á su tiempo tenia resuelto dar por muger al hijo del Rey de Sicilia.*

Aún mas antiguo es el error con que algunos de nuestros escritores truecan el padre de la misma Reyna Doña Leonor; pues escribe <sup>4</sup> D. Alonso de Cartagena Obispo de Burgos, hablando del Rey su marido: *Este recibió por muger á Leonor hija de Recaredo Rey de Inglaterra.* Porque nunca hubo en Inglaterra Rey que se llamase Recaredo, ni tampoco Ricardo, hasta el año de M. C. LXXXIX. en que sucedió en aquella Corona el Rey Ricardo el I. hermano de la misma Doña Leonor, al Rey D. Henrique el II. padre de entrambos. Cuya equivocacion debió de copiar D. Alonso de <sup>5</sup> D.

Ro-

<sup>1</sup> En estas *Memorias* capít. XX. pag. 60.

<sup>2</sup> En los *Scriptores Angliæ* de Twysdeno antes citada pag. 1059.

<sup>3</sup> En el lugar y página alegada.

<sup>4</sup> *Regum Hispanorum anacephalosis* cap. XXX.

<sup>5</sup> *Hist. Hisp.* part. III. cap. 34.

Rodrigo Sanchez de Arévalo Obispo de Palencia, que es el primero en quien he observado el absurdo mismo.

- Las grandes prendas de esta Princesa pondera y refiere el Emperador <sup>1</sup> D. Alonso el Sabio su viznieto con los términos siguientes: *Esta noble Reyna Doña Leonor departe aún la hestoria de sus bienes, é de las sus nobrezas: é diz que fué Palanciana, é aseogada é muy fermosa, é mucho limosnera contra los pobres de Dios, muy amabre á su marido el Rey, é mucho honradera á todas las gente: cada uno en sus estados: ¿quién podría contar las nobrezas é los compridos bienes que en ella había?*

- De la Reyna Doña Leonor, así como de las demás mugeres de nuestros Príncipes, se conservan poquisimas memorias fuera de las que hay de sus nombres en los privilegios de los Reyes sus maridos: solo podremos referir la ultima accion suya, en que se manifiesta la gran voluntad que profesó siempre á su querido esposo: pues la quitó la vida el dolor y sentimiento de su lamentable pérdida, según advierte <sup>2</sup> el Arzobispo diciendo: *A XXV. dias despues de la muerte del noble Rey terminó su vida Leonor su muger; la qual era hija de Henrique Rey de Inglaterra, honesta, noble y discreta; y fué sepultada en el sobredicho Monasterio (de las Huelgas de Burgos) junto á su marido.*

- El <sup>3</sup> Cronista moderno de nuestro Príncipe asegura se conserva anotado el fallecimiento de la Reyna en la memoria de los aniversarios de las Iglesias Catedral de Burgos y del Monasterio de las Huelgas, á quien impropriamente llama Martirologios, como diximos quando se copiaron las clausulas que pertenecen al Rey su marido. El de las Huelgas dice: *Murió la venerable Reyna Leonor muger del sobredicho Rey Alfonso la era M. CC. LII.* <sup>4</sup> sin señalar mes ni dia de su fallecimiento.

Bbb 2

Con


<sup>1</sup> Pag. 390. b.

<sup>2</sup> Lib. VIII. cap. 15.

<sup>3</sup> Cap. LXXVI. pag. 270.

<sup>4</sup> Aunque omite aquí Nuñez el dia y mes del fallecimiento de Doña Leonor, se halla en la copia que pone Zapata en el *Eptome de la vida y muer-*

*te de Doña Berenguela*, pag. 76. pues dice así: *Kalendas Novembris obiit venerabilis Regina Elionor dicti Regis Aldefonsi illustrissimi uxor era M. CC. LII.* La otra nota de la Kalendaria de Burgos dice: *Obiit bone memorie Regina Elionor era M. CC.*

Con mas especialidad se ofrecen anotadas entrambas circunstancias en el de la Iglesia Catedral de Burgos, porque dice: *Murió la Reyna Leonor de buena memoria la era M. CC. LII. primer dia de las Kalendas de Noviembre*; esto es, á I. de este mes, en que se cumplieron los XXV. dias que hubo de diferencia del fallecimiento de su marido al suyo; si, como dexamos justificado, pasó de esta vida el día VI. de Octubre precedente; y por donde de nuevo se convence el error que conservan las copias manuscritas del Arzobispo, como alli dexamos advertido. Para que mejor se reconozcan los verdaderos ascendientes de la Reyna terminaremos el presente capítulo poniendo con separacion el arbol de costados siguiente: 

## CAPITULO II.

## SUCCESION QUE TUVIERON LOS REYES

*D. Alonso y Doña Leonor.*

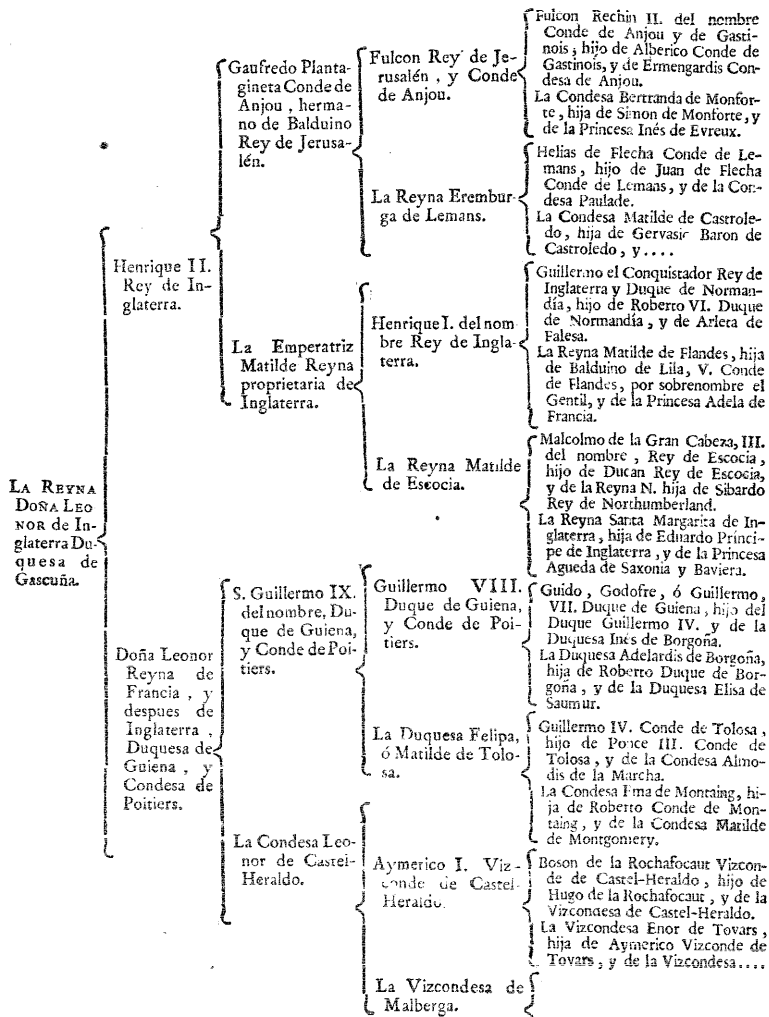
**E**L feliz y fecundo matrimonio de nuestros Príncipes D. Alonso y Doña Leonor produjo copiosísima sucesion: pues aunque murieron sin ella quatro hijos varones, se restauró inmediatamente su tronco Real por medio del matrimonio de la Reyna Doña Berenguela, que nació la primera entre los demás hijos y hijas de los mismos Príncipes, con D. Alonso el IX. Rey de Leon: de cuya union, aunque ilícita, procedió el ínclito y Santo Rey D. Fernando, dichoso progenitor de todos los Reyes de Castilla que le sucedieron.

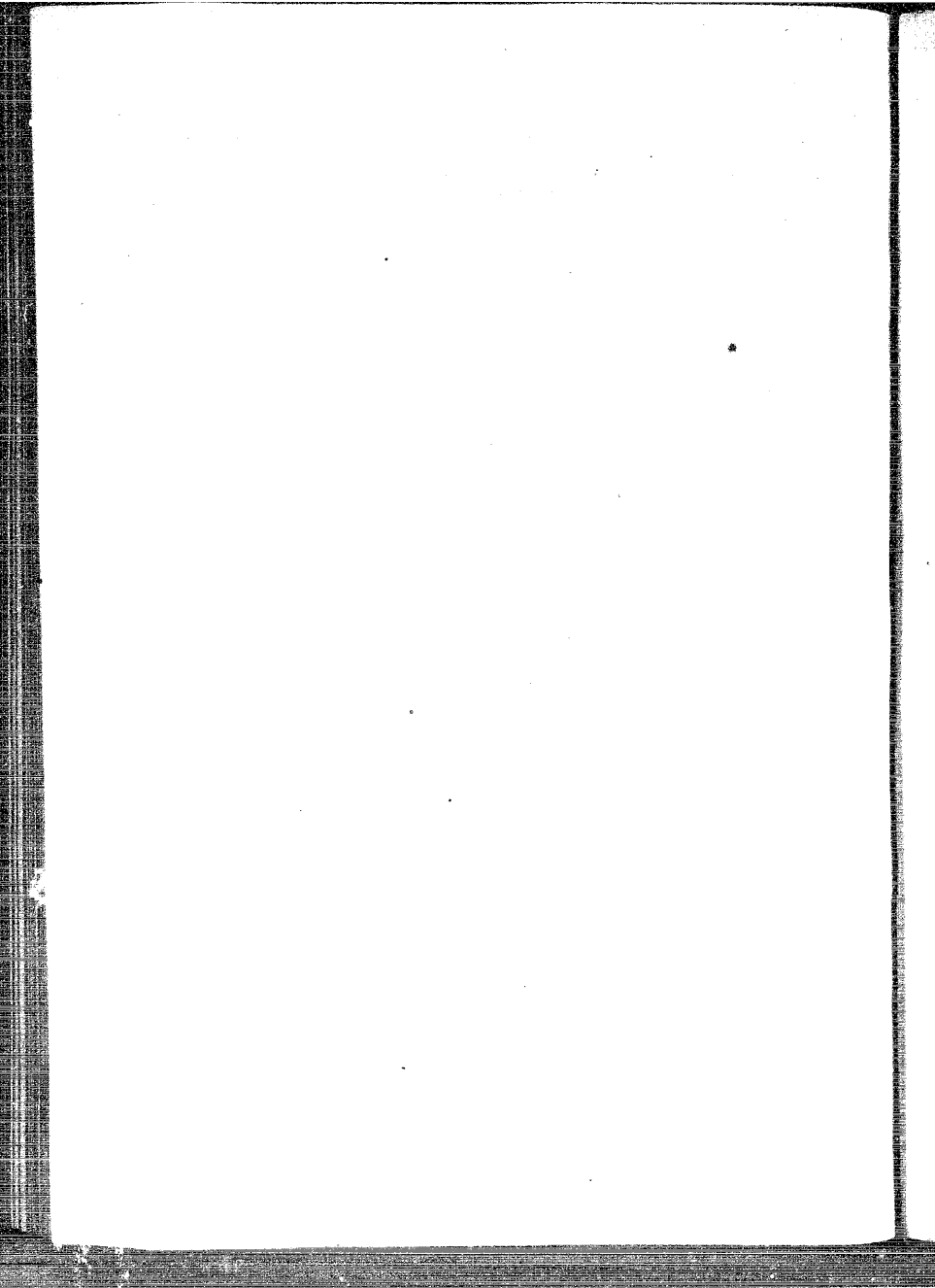
Pero ni el Arzobispo D. Rodrigo, ni D. Lucas de Tuy especifican los nombres de todos los hijos que tuvieron estos Príncipes: con que no se puede por lo que escriben reconocer quantos fueron. Los escritores que se conservan desde la edad

*LII. primo Kalend. Novemb.* Zapata omitió la palabra *primo*; pero en los *Anales Compostelanos* tom. XXVII. de la *Esp. sagr.* de Florez se lee: *Aera M. CC. LII. Aldefonsus Rex Castellæ III. Nonas Octobr. In eodem mense Regina Alienor uxor Aldefon-*

*si Regis Castellæ II. Kalend. Novembris.* En los *Toledanos* primeros, pag. 399. del mismo tomo: *Murió la Reyna Doña Leonor mugier del Rey D. Alonso viernes el postrimer dia de Octubre era M. CC. LII.*

ARBOL DE COSTADOS  
DE LA REYNA DOÑA LEONOR.





edad del Rey D. Juan el II. hasta la nuestra, como 1 D. Rodrigo Sanchez de Arévalo, 2 D. Alonso de Cartagena, 3 Mosen Diego de Valera, y 4 Francisco Tarafa, la limitan á siete; el P. Juan de Mariana añade uno mas, así como Salazar de Mendoza otro. La *Crónica general* hace memoria de once, como

- 5 iremos reconociendo con sus mismas palabras en los capítulos siguientes, donde haremos ver por el orden de sus nacimientos fueron en la realidad doce, quatro varones y ocho hembras.
- Antes de justificar el número y nombres de estos Príncipes, nos parece preciso copiar la noticia que de los mas dá
- 10 Alberico Abad del Monasterio de Tres-fuentes de la Orden del Cister en el Ducado de Barton citado de Andrés Duchesne, Christoval Butkens y Juan Jacobo Chiflet, quando aún no le habia impreso en Lipsia Godofredo Guillermo Leibnitz:
- 15 aunque yá habia producido antes Chiflet sus mismas palabras en las *Vindicias Hispanicas*, por advertir una circunstancia que contiene menos notoria á los que no están muy versados en las historias estrañas.

- Hablando pues de nuestro Príncipe, á quien expresa con
- 20 el nombre del Rey *Pequeño*, que tambien le confiere Roberto Abad del Monasterio de S. Miguel de *P-riculo maris*, dice: 6 *Este Rey pequeño en la hermana de Ricardo Rey de Inglaterra, que se dice Leonor, y fué por otra parte tambien hermana de Maria Condessa de Champaña, engendró á Henrique*
- 25 *que murió mozo, y cinco hermanas suyas: la primera se dice Berengaria, que parió al Rey de Leon, esto es al de Galicia, á Fernando sucesor en Castilla y en Toledo, al Rey Pequeño y á su hermano, y aquella que poco ha recibió por muger Juan*
- 30 *Rey de Jerusalem, como se dirá despues: la segunda fué Urraca Reyna de Portugal; la tercera Blanca Reyna de Francia; la quarta Leonor Reyna de Aragon; la quinta Constanza Monja.*

La especialidad de que fué la Reyna Doña Berenguela la primera de las hijas de nuestro Príncipe, por ser notada por escri-

1 Part. III. cap. 34.

2 Cap. LXXX.

3 *Crón. de Esp.* part. IV. c. 110.

4 *De Regib. Hisp. in Alfons. IX.*

5 En varias partes de la parte IV.

6 En su *Cronica* publicado por

Leibnitz to. II. de las *Accession. historicas* pag. 460.



critor del mismo siglo y estrangero, basta para desvanecer la pretension con que empezaron á blasonar algunos escritores en Francia del vano derecho que suponian tener sus Reyes á las Coronas de Toledo y Castilla, sin embargo como la han ponderado y producido tantos, nos excusa su trabajo el de detenernos mas en este punto. 5

La segunda circunstancia que ofrecimos explicar es la de advertir Alberico, era la Reyna Doña Leonor no solo hermana de padre, sino tambien de madre de Ricardo Rey de Inglaterra; pero como lo dice con la expresion de ser *hermana tambien por otra parte de la Princesa Maria Condesa de Champaña*, será necesario que lo expliquemos mas claramente. La Reyna Doña Leonor, Duquesa propietaria de Guiena y de Gascuña, casó de primer matrimonio con Luis VII. Rey de Francia; y separada de él, por estar unidos en sangre en grado prohibido, casó segunda vez con Henrique II. del nombre Rey de Inglaterra, de quien fueron hijos Ricardo y Juan Reyes de Inglaterra, Gaufrido Conde de Bretaña, y nuestra Reyna Doña Leonor: asi como del primero lo fueron la Princesa Maria de Francia hija mayor, muger de Henrique I. Conde Palatino de Champaña, de Bria, de Chartes, de Blois, de Sancerre, y Vizconde Chasteaudun, llamado el Largo; y la Princesa Alisa de Francia hija segunda, que casó con Theobaldo el Bueno Conde de Chartes y de Blois, y Mariscal y Regente ó Gobernador del Reyno de Francia: y asi entrambas fueron hermanas uterinas ó solo de madre de nuestra Reyna Doña Leonor. 10  
15  
20  
25

Con que habiendo reconocido la variedad con que señalan el número de los hijos que tuvieron nuestros Príncipes, los que por menor hacen memoria de ellos, pasa émos á dar las noticias que hemos hallado de cada uno, justificando su existencia y el orden del tiempo en que fueron naciendo; empezando primero por los varones, cuya vida corta ofrece menos materiales que las Infantas que la lograron mas larga: y de las tres primeras se conserva todavia esclarecida y copiosa sucesion. 30  
35

## CAPITULO III.

DE LOS DOS INFANTES D. FERNANDO EL I.  
y D. Sancho, hijos de nuestro Principe.

Aunque ninguno de nuestros escritores atribuye á nuestro Rey mas que tres hijos varones, consta con entera distincion y firmeza por sus privilegios, que fueron quatro; y que la causa de limitarlos á tres procede de no haber percibido uno <sup>1</sup> dos llamados Fernandos, que confunden y tienen solo por uno, segun justificaremos, distinguiendo los años del nacimiento y muerte de entrambos.

Y á <sup>2</sup> dexamos advertido nació la Infanta Doña Berenguela por el mes de Agosto del año M. C. LXXI. poco mas de nueve meses despues que se casaron los Reyes sus padres, y que como á el primer fruto que produjo aquel matrimonio, la hicieron jurar por heredera de sus Coronas luego que nació, segun aseguran el Arzobispo D. Rodrigo y el Emperador D. Alonso el Sabio su nieto, á quien ella crió. Y en esta consecuencia <sup>3</sup> el privilegio en que concede el Rey su padre á la Orden del hospital de S. Juan de Jerusalem y á D. Pedro Arias, Prior de la misma Orden en España, la villa de Alcuilla, despachado en Ramagan á IX. de las Kalendas de Setiembre la era M. CCIX. que corresponde á XXIV. de Agosto del sobredicho año M. C. LXXI. y publicó Fr. Angel Manrique en sus *Anales del Cister*, <sup>4</sup> empieza: *Sea notorio á todos asi presentes como futuros como yo Alfonso por la gracia de Dios Rey de Castilla y de Toledo, juntamente con la Reyna Leonor mi muger, y con la Infanta Berenguela mi hija.*

Para mejor inteligencia de lo que hubieremos de decir en este Apéndice debemos suponer antes, estilaron nuestros Príncipes nombrar en sus privilegios á sus hijos luego que nacieran,

Ccc

unas

<sup>1</sup> Fueron tres los Fernandos como diximos pag. 150. de estas *Memo-rias* nota 1. al cap. II

<sup>2</sup> Cap. XXII. pag. 66.

<sup>3</sup> En el lugar antes citado.

<sup>4</sup> Part. III. cap. VI. fol. 12.

unas veces solo á los primogénitos, y otras á todos los Infantes con que se hallaban, sin otra diferencia que la de que raras veces, si tenían varon, nombraban en ellos á ninguna de las hembras, de las que solo se hacia memoria en defecto de hijo varon, ó por no haber nacido, ó por haberse muerto. Con que no solo por estar nombrada la Infanta Doña Berenguela en el que diximos, se convence fué la primogénita que produjo el matrimonio de los Reyes D. Alonso y Doña Leonor, sino por haber nacido tan inmediatamente á su celebracion. 5

Dos años despues el de M. C. LXXIII. hallamos memoria del Infante D. Fernando el I. de este nombre entre sus hermanos en el <sup>1</sup> privilegio en que concede el Rey su padre á la Orden de Calatrava y á D. Martin Perez su Maestre qualquier castillo que ganase de los Moros, despachado en Medina á IV. de las Kalendas de Julio era M. CC. XI. que corresponde á XXVIII. de Junio del año M. C. LXXIII. en que segun la forma comun se lee: *Yo Alfonso por la gracia de Dios Rey de Castilla y de Toledo con la Reyna Leonor mi muger y Fernando mi hijo.* 10

Luego precisamente ha de ser distinto este Infante D. Fernando del que nació en Palencia diez y siete años despues del de M. C. XC. como se asegura en <sup>2</sup> la sentencia arbitraria que se pronunció en la ciudad de Palencia á VI. de Mayo del mismo año sobre los términos de aquella diocesis y la de Segovia, cuya data dice: *Hecha la carta en Palencia á XVII. de las Kalendas de Abril era M. CC. XXVIII. aquel año en que nació felizmente en la ciudad de Cuenca el Rey Fernando hijo del ilustre Rey Alfonso y de su muger la Reyna Leonor reynando en Castilla, Toledo y toda Estremadura el Rey Alfonso con la Reyna Leonor su muger.* 25

Dase en mi sentir el titulo de Rey á este Infante D. Fernando segundo hijo de nuestro Príncipe de este nombre, por haberle jurado luego que nació, habiendose muerto antes los Infantes D. Fernando el primero y D. Sancho, que nacieron an- 30

<sup>1</sup> Pag. 75. de estas *Memorias*, nota 2. y Alarcon escritura XXIII. del *Apenz.*

<sup>2</sup> Pag. 179. de estas *Memorias*, nota 3. y Diego de Colmenares pag. 158.

antes que él: y por cuya razon misma se le confiere el Rey su padre al proprio D. Sancho en un privilegio de que harémos memoria despues; y tambien fué jurado, segun asegura la *Crónica general*, que asi como los demás escritores nuestros no hace memoria de él, pues solo dice: <sup>1</sup> *En pos de Doña Berenguela hobieron fijo varon á que dixeron D. Sancho, é á que ficiéron homenaje luego los de la tierra, é lo recibieron por heredero; mas luego á pocos dias finó.*

No se puede asegurar el tiempo que vivió el Infante D. Fernando el primero, de quien no he visto otra memoria que la que conserva suya el privilegio de Calatrava, de que se justifica su existencia, y asi es muy regular hubiese muerto muy niño.

El hijo segundo varon que tuvieron nuestros Príncipes se llamó D. Sancho, el qual vió la primera luz en Burgos el año M. C. LXXX. antes del mes de Mayo, segun consta de una <sup>2</sup> donacion que hizo el Rey su padre á Doña Estefanía muger de Pedro Sanchez de ciertas heredades en Hitero, porque habia criado á la Infanta Doña Berenguela su hija, cuya <sup>3</sup> data dice: *Hecha la carta en Burgos la era M. CC. XVIII. en las Kalendas de Mayo, el año quinto en que el serenissimo Rey Alfonso sobredicho sujetó á Cuenca á la Fé christiana, el año I. en que recuperó del Rey Fernando su tio el Infantado, XXVIII. dias despues que nació en Burgos el Rey D. Sancho hijo del sobredicho illustre Rey Alfonso.* Por cuyo instrumento consta nació este Infante D. Sancho á V. de Abril del citado año, y que inmediatamente fué jurado por sucesor de los Reynos que poseía su padre, como asegura la <sup>4</sup> *Crónica general*: con que es preciso hubiese muerto antes D. Fernando el primero, su hermano mayor.

La segunda memoria que se conserva de este Príncipe la ofrece la <sup>4</sup> escritura de trueque ó cambio que hizo el Rey su padre con D. Gonzalo Obispo de Segovia y con su Iglesia, dandoles las villas de Mojados y Fuente Pelayo por la

Ccc 2

de

<sup>1</sup> Pag. 390.<sup>2</sup> V. pag. 125. de estas *Memo-**rias.*<sup>3</sup> Pag. 390.<sup>4</sup> Pag. 135. y nota 1. Colmenares

pag. 154.

de Alcazaren, otorgada en Carrion á ultimo de Mayo del año siguiente, en que tambien se le dá título de Rey; pues empieza: *En el nombre de nuestro Señor Jesu-Christo, sea notorio así á los presentes, como á los futuros, como yo Alfonso por la gracia de Dios Rey de Castilla y de Toledo juntamente con la Reyna Leonor mi muger y el Rey Sancho mi hijo.* 5

Tambien se malegró este Infante ó Rey D. Sancho de poco mas de un año, pues en el mismo de LXXXI. á IX. de Setiembre habia fallecido, segun se reconoce del instrumento de este mismo dia, mes y año de que hace memoria 10  
 1 Diego de Colmenares con estas palabras: *Y estando el Rey en nuestra ciudad en IX. de Setiembre con la Reyna, Infanta y corte, cum uxore mea Alienor Regina & cum filia mea Infantissa Berengaria, &c. confirmó á nuestro Obispo D. Gonzalo y Cabildo las décimas de las rentas reales, que su avuelo el Emperador D. Alonso les habia dado.* Por donde se reconoce, 15  
 que era yá muerto D. Sancho, pues no se hace memoria de él en este instrumento, y en su lugar se nombra á Doña Berenguela como hija primogénita de sus padres. Y de nuevo se justifica la conclusion misma del testimonio que dexamos 20  
 2 copiado de la *Crónica general*, que dice: 3 *En pos de esta Doña Berenguela hobieron fijo varon á que dixeron D. Sancho, é á que hicieron homenaje luego los de la tierra, é lo recibieron por heredero; mas luego á pocos dias finó.* Con entrambos testimonios se desvanece con entera evidencia la congetura 25  
 del mismo 4 Colmenares, que supone fué este mismo Infante D. Sancho el que se asegura en un letrado moderno que permanece en la Abadia de S. Tuy, está enterrado en ella.

1 *Hist. de Segov.* pag. 135. pag. 136. y 137. de estas *Memorias.*

2 Pag. 134. de estas *Memorias.*

3 Pag. 390.

4 Vase la pag. 137. de las *Memorias.*

## CAPITULO IV.

## EL INFANTE D. FERNANDO II.

*del nombre.*

YA dexamos manifestado tuvieron nuestros Príncipes dos hijos llamados Fernandos, y que ninguno de nuestros escritores hace memoria del primero; porque sin duda debió de vivir poco tiempo, respecto de no conservarse otra memoria suya que la que se ofrece en la donacion á Calatrava, con que se probó su existencia en el capítulo precedente; y el testimonio del Emperador D. Alonso su sobrino, que asegura fué jurado antes que el Infante D. Sancho, despues de cuya muerte consta de otro D. Fernando, que es de quien

5  
10

hablamos. Este pues nació en la ciudad de Cuenca por el mes de Mayo del año M. C. XC. segun consta <sup>1</sup> de la sentencia arbitraria sobre los términos de las diocesis de Segovia y Palencia pronunciada en la ultima á I. de Mayo de aquel año, como se reconoce de su fecha que produce Diego de Colmenares.

15

La memoria de este Príncipe se ofrece continuada en todos los privilegios del Rey su padre por espacio de mas de veinte años, que fué solo el tiempo que duró su vida: pero respecto de que no se ofrece en ellos mas circunstancia que la de repetir su nombre segun el estilo invariable en Castilla de hacer siempre memoria en los instrumentos de sus primogénitos los Reyes que los otorgaban, excusaremos la molestia de producir los que han llegado á la nuestra.

20

Crióse D. Fernando sumamente bien quisto de grandes y pequeños por las singulares prendas de religion, piedad y valor, que empezó á manifestar desde sus tiernos años; descubriendo en ellos aún antes del tiempo regular la suma capacidad y prudencia con que le favoreció la Providencia divina, segun pondera el <sup>2</sup> Arzobispo advirtiendo, que hallando-

30

1 V. la pag. 179. nota 3.

2 Lib. VII. cap. 35.

dose con poco mas de veinte años bastó á reprimir con sus razones el ardiente espíritu del Rey su padre, para que no intentase oponerse al gran poder del Miramamolín Mahamet Enhacer, que habia pasado á España, y empezado á desolarla con crecidísimo número de gente, hasta que se engrosase el campo Católico con los socorros con que se esperaba aumentar. Pero veamos los términos con que se explica el Arzobispo: *Habia en aquel tiempo congregado su ejército el noble Alfonso en los confines de Talavera; y queriendo exponerse á la suerte dudosa de la guerra, habiendo mudado de consejo á instancias principalmente de Fernando su hijo primogénito, prorogó la duda de la batalla al siguiente año; porque es mas util la dilatada oportunidad, que el temerario precipicio del atrevimiento.*

Suspensa pues la campaña hasta el año siguiente, pasó el Rey á Madrid, habiendo señalado á esta villa por plaza de armas á donde concurriesen las tropas de que se habia de componer el ejército con que oponerse al furor de los infieles; y estando disponiendo el Infante su formación, le asaltó una fiebre maligna que le quitó la vida con el sentimiento común que pondera el Arzobispo que se halló á su muerte; porque dice, habiendo hecho memoria de las provisiones que se iban recogiendo para la futura jornada: *Asistiendo á todo esto el dulcísimo Fernando, hijo primogénito del noble Alfonso, con la diligencia competente á su modestia; el qual herido al mismo tiempo de un mortal accidente, perdió la vida antes que llegase el término resuelto de la guerra. A cuya muerte se siguió el llanto de la patria, y el luto inconsolable de su padre, que se contemplaba en él como en un espejo de su vida.*

Pasa inmediatamente el mismo Arzobispo á ponderar las prendas de aquel Príncipe, diciendo: *Era la esperanza de los pueblos, porque así le habia adornado Dios, que era amado de todos; y lo que no permitia la edad en los mozos, le habia ya adquirido la gracia.*

Despues refiere el tiempo de su muerte y la solemnidad de su funeral de la manera siguiente: *Murió pues en el lugar*

*gar de Madrid en la diócesis de Toledo por el mes de Octubre era M. CC. XLIX. vacio de dias, y lleno de gracia y de virtud. Fué sepultado en el Monasterio de Santa Maria la Real junto á Burgos por Rodrigo. Prelado de Toledo, y muchos Obispos y Grandes, seculares y Religiosos, costeando liberal y decentemente la excelentisima Reyna Berenguela (á quien tocó despues el Reyno de Castilla por sucesion) los oficios de su entierro y honor.*

No especifica el Arzobispo el dia puntual del fallecimiento, ni tampoco los *Anales de Toledo*, en que solo se lee: <sup>1</sup> *Era M. CC XLIX. murió el Infante D. Fernando hijo del Rey D. Alonso* (que fué vencido en Alarcos) *en Madrid, y fué soterrado en las Huelgas*; ni se puede señalar con certidumbre por la contrariedad de las clausulas de los Martirologios de la Iglesia Catedral de Burgos, y del Monasterio de las Huelgas, cuya conciliacion y la razon de su diferencia dexamos á cuenta de su <sup>2</sup> arquitecto, quien habiendolas copiado añade: *Fué sin duda que llegó la nueva de su muerte antes en la Iglesia de Burgos, que en la de las Huelgas; pero su tránsito fué á los XIV. de Octubre de dicho año.*

No podré decir con seguridad, si casó el Rey á este Príncipe su hijo antes de su fallecimiento; sin embargo de hallarse con tan crecida edad como dexamos reconocido, y no tener su padre otro varon; respecto de no advertirlo ni el Arzobispo D. Rodrigo, ni D. Lucas Obispo de Tuy, que le conocieron y trataron; y lo que mas es, ni el Emperador D. Alonso el Sabio su sobrino, á quien habia criado su avuela la Reyna Doña Berenguela, hermana del mismo Infante D. Fernando; no obstante convenir muchos de los escritores que tratan de la vida de Santo Domingo, fundador de la ilustre Religion de Predicadores, fué en compañía de D. Diego de Aceves Obispo de Osma, siendo todavia Prior de aquella Iglesia, quando pasó de orden del Rey su padre á tratar el matrimonio de este Príncipe. Porque son tan confusos, tan

<sup>1</sup> Pag. 297. nota 1.

<sup>2</sup> Zahiere Mondexar como tiene de costumbre á Lupian Zapata, á quien hace autor de las memorias que copió

de los Martirologios de Burgos en su *Epitome* de la vida de Doña Berenguela pag. 67. n. 56. Pero de estos documentos hablaremos en otra parte.



diminutas y tan encontradas las noticias que ofrecen , que su misma variedad y confusion las convencen de inciertas , como reconoceremos.

Vicente Belovacense , cuyo renombre obtuvo , no por ser Obispo de aquella Iglesia, sino por haber vivido gran tiempo en la ciudad de Bloys, el qual murió el año M. CC. LXIV, como asegura Fr. Hernando del Castillo , escribe : *Partiendose el sobredicho Obispo D. Diego de orden de Alfonso Rey de Castilla á las Marcas para ajustar el matrimonio de su hijo D. Fernando con cierta doncella noble , llevó consigo al siervo de Dios Domingo , Suprior de su Iglesia.*

La misma circunstancia refieren <sup>1</sup> Humberto de Romaris quinto General de la Orden de Santo Domingo, Nicolás Triveto , Sebastian Flaminio y Monino Mombricio , que incorporó en su *Recoleccion de las vidas de los Santos*, segun demuestran Fr. Hernando del Castillo y Fr. Serafin Tomás Miguel, la misma que de Santo Domingo habia escrito antes Fr. Humberto. Pero como este nombre de la Marca ó Marchas es tan general y comun á todas las provincias , dificilmente se puede saber á qual de ellas iba dirigido nuestro Obispo ; respecto de que se llamaba *Marca Hispanica*, quando estaba sujeta á los Reyes de Francia, que la libertaron del yugo Mahometano , la que conserva hoy el nombre de Cataluña ; así como otra en Escocia , de quien es capital la ciudad de Warwick. Tambien es conocida la Marca de Limóges en Francia, poseida de ilustrisimos Condes ; y la que con titulo igualmente de Condado se unió primero en los Duques de Juliers , y hoy la poseen los Marqueses de Brandemburg : fuera de las dos célebres Marcas de Ancona y de Treviso notorias en Italia. No es menos confuso el término con que expresa Bernardo Guido la provincia á que iba dirigido D. Diego de Ace-

<sup>1</sup> De estos y otros escritores de la vida de Santo Domingo dice Guzman habla el P. Guillermo Cuper uno de los continuadores de Bollandó en el *Commentario previo* al dia IV. de Agosto §. 1. y sigg. Y en el *XII.* citando los testimonios que trae Mon-

dejar, quien sin duda tuvo presente aquella obra, trata larga y eruditamente del viage del Santo con Diego Obispo de Osma á las *Marcas*, sobre cuya inteligencia en el n. 194. propone varias conjeturas que pueden verse en el citado lugar.

ceves, porque si bien conviene con los precedentes en decir era á las *Marcas*, añade ó á *Dacia*; la qual nombra tambien Fr. Antonio Senense, omitiendo la especialidad de que pasaba á las *Marcas*; porque la region de *Dacia* tiene su asiento

5 en las antiguas *Pannónias*, y hoy la ocupan las tres provincias de *Transilvania*, *Moldavia* y *Valaquia*. Y segun advierte el segundo, pasó á ella el Obispo por causa de intereses comunes y graves de los Príncipes nuestro y suyo, sin hacer ninguna memoria del matrimonio, á cuyo ajustamiento suponen

10 los demás iba destinado. La misma omision que en el antecedente se nota en *Theodorico de Apoldia*: y así no podemos salir de la duda sobre quales fuesen estas *Marcas*, por ser nombre comun con que se denotan los límites que distinguen unas provincias de otras, que nuestros antiguos expresaban con la

15 voz no menos propia de *Frontera*, que en *Alemania* dicen *Marcas*: de donde se originó el nombre de *Marqués*, que se atribuía á los que las gobernaban.

El Cardenal Cayetano lleva al Obispo D. Diego á Francia con el intento mismo que refieren los suyos, así tambien

20 como Fr. Hernando del Castillo; aunque se diferencia en decir que solo iba á tratar varios negocios con el Rey Luis VIII. marido de nuestra Infanta Doña Blanca, y yerno de nuestro Príncipe. Lo mismo repite tambien D. Juan Tamayo de Salazar; pero Pedro Abad de Valsernay, que floreció al mismo

25 tiempo á que pertenece esta noticia, Jacobo Spondano Obispo de Pamiers, Abraham Bzovio Religioso Dominicó, y Odorico Raynaldo, solo dicen iba destinado á Roma con intento de que le admitiese el Pontífice Innocencio III. la dexacion que iba á hacer en sus manos de su Obispado.

30 Fr. Theodorico de Apoldia, que de orden de Nicolás Trevigio, su General, escribió muy dilatadamente la vida de Santo Domingo, solo dice: *Alfonso, Rey de Castilla, rogó al Obispo D. Diego que quisiera ser su Legado en las Marchias*, sin especificar la negociacion á que iba dirigido; y mas abaxo añade: *Concluidos los negocios de su Rey en las Marchias, y dandole noticia de ellos con expreso que le despachó, pasó el Obispo con los suyos á la corte del Pontífice Romano.*

Con esta incertidumbre y contrariedad permanece no solo

confundida, sino incierta totalmente la noticia de que se hubiese tratado tal matrimonio; porque ni se nombra la Princesa con quien se solicitaba celebrar, ni el nombre de su padre, ni la dignidad ó dominio que poseía. Con que tengo por sin duda se reduce á la única autoridad de Vicente Belovacense, de quien la copiaron los demás, no previniendo la ligereza con que escribía sin ningún examen de quanto asegura, segun advierte <sup>1</sup> Fr. Melchor Cano de su misma religion, Catedrático de Prima de la Universidad de Salamanca, confesor de Felipe II. y Obispo de Canarias, cuyas son las 10 palabras siguientes: *Con toda seguridad juzgo de Vicente Belovacense y de S. Antonino de Florencia, que ninguno de los dos cuidaron tanto de referir noticias ciertas y verdaderas, como de no dexar de hacer memoria de nada que hallasen escrito en qualesquier papeles sueltos.* Y asi no nos parece necesario detenernos mas en el desvanecimiento de esta fantasia, 15 como inverisimil á quantos la consideraren con algun cuidado.

## CAPITULO V.

## DON HENRIQUE I. DEL NOMBRE

*Rey de Castilla.*

**P**OR muerte del Rey D. Alonso el Noble acaecida, como dexamos justificado, á VI. de Octubre dia de la Virgen Santa Fidis del año D. CC. XIV. entró á suceder en las Coronas de Castilla y Toledo el Rey D. Henrique su hijo, único varon entonces, por haber muerto antes sus tres hermanos mayores los Infantes D. Fernando el primero, D. Sancho, y D. Fernando el segundo. 20

Los sucesos de su perturbado y corto imperio los refiere <sup>2</sup> el Cronista moderno de su padre con la misma puntualidad y acierto con que hemos visto formó su Crónica; y no siendo de nuestro intento detenernos á expresar las contiendas que acontecieron en la menor edad de este Rey, nos contentaré-

mos

<sup>1</sup> *De locis Theologicis* lib. XI. cap. 6.

<sup>2</sup> En la *Crónica* de este Rey, que se imprimió con la de su padre.

mos con advertir nació el postrero de sus hermanos el año de M. CCIV. y murió <sup>1</sup> á VI. del mes de Junio el de M. CC. XVII. antes de cumplir tres de su Reyno y trece de su edad, ajustado de casar, pero sin haber consumado el matrimonio.

## CAPITULO VL

LA INFANTA DOÑA BERENGUELA,  
*Reyna propietaria de Castilla y de Toledo.*

5 **S**I nos hubiesemos de detener á referir por menor las noticias de esta prudente y santa Reyna, excediera mucho este capítulo de lo que permite el método que seguimos, aunque pudiesemos añadir algunas circunstancias desconocidas de nuestros escritores, y manifestar la poca legalidad de muchas de las que amontona el falso <sup>2</sup> Zapata en la vida que escribió de ella.

Lo que no se puede omitir es el desengaño de los malos informes que tuvo el Monge Alberico (porque en ningún tiempo ha faltado quien enemigo de su conciencia aún  
 15 mas que del honor de sus próximos, trueque en murmuraciones las virtudes, impelido de la malignidad de su infeliz genio) para lastimar la gloriosa fama de esta esclarecida heroína, y celebrada como tal no solo de nuestros escritores, sino de los estraños, con la injuria tan notoria como falsa,  
 20 que contienen las palabras siguientes: <sup>3</sup> *Hase de saber, que*

Ddd <sup>2</sup> la

<sup>1</sup> El *Cronicón Cerratense* publicado por el M. Florez en la *España sagrada* to. II. expresa el día y causa de la muerte de D. Henrique, diciendo: *El Rey D. Enrique trebillaba con sus mozos, é frióse un mozo* (el page del Obispo de Palencia) *con una piedra en la cabeza non por su grado; é murió ente seis días de Junio día martes era M. CC. LV.* La letra dominical fué A, y así caía en martes el día VI.

<sup>2</sup> A medida que se iba imprimiendo la obra del Marqués, hemos ido comprobando las noticias que de Doña

Berenguela trahe en su vida Lupian, y apenas hemos hallado alguna que no esté confirmada con documento fidedigno; y las mas las ha disfrutado el mismo Marqués en esta obra; porque parece dexaba de tenerlas por sospechosas, si las encontraba antes ó despues adoptadas por otra pluma. Y así, sino lo hubiera impedido lo crecido de este volumen, hubieramos gustosamente añadido la vida de Doña Berenguela escrita por Lupian, como ponemos su tratado sobre la mayoría de esta Reyna respecto de Doña Blanca.

<sup>3</sup> En su *Cronicón* al año M. CC. XII.

la dicha Berenguela y el Rey Alonso su marido estuvieron en segundo y en tercer grado (de consanguinidad) cuyo matrimonio, aunque el Pontifice Innocencio III. le concedió al principio de necesidad, sin embargo despues que tuvieron hijos, le prohibió; y la incontinencia de la misma Reyna, de que se hablaba mucho, pudo ser la causa: la qual dexada por su marido, hizo la Abadia de Monjas Cistercienses en la ciudad de Burgos.

Porque asi como es notoriamente falso, segun i dexamos justificado, diese al principio licencia el Pontifice Innocencio para que se efectuase aquel matrimonio incestuoso, ni que esperase á que naciesen los tres hijos que produjo, para prohibirle, pues desde que tuvo noticia de que se habia contrahido, empezó á solicitar su separacion; es igualmente contrario á la verdad fuese Doña Berenguela quien fundó el Monasterio de las Huelgas, que debió al Rey D. Alonso su padre su origen, y se fabricó no solo antes de haberse disuelto este matrimonio, sino aún antes tambien que se hubiese celebrado.

Pero la mayor maldad que contiene esta clausula, aunque no se deba imputar al Monge Alberico, sino á quien maliciosa, y falsamente le engañó con tan contrario informe á la verdad es la indecente nota de la falta de honestidad que atribuye á una Reyna santa, de quien escribe el Arzobispo D. Rodrigo, que la conoció y trató tanto tiempo, hablando de la magnificencia con que dispuso se celebrasen las obsequias del Infante D. Fernando su hermano, que <sup>2</sup> resplandeció en ella tanto el

XII. p. 464. Sus palabras son dignas de que se lean aqui enteras. Dicen pues: *Hic itaque Rex parvus de sorore regis Anglie Richardi, que dicta est Alienor, & fuit etiam soror ex alia parte Comitissa Marie Campanie, genuit Henricum qui juvenis obiit, & quinque sorores illius. Prima dicta est Berengaria, que Regi Legionensi, id est, Regi Gallicie peperit Ferdinandum successorem Regis parvi in Castella & Toleta & fratrem illius; & illam quam Rex Hierusalem Joannes, ut postea dicitur, in uxorem novissime accepit: secunda fuit Urraca Regina Portugallie: tertia fuit Blancha Regina*

*Francie: Alienor dicta est quarta Aragonum: quinta Constantia monialis. Et sciendum est, quod dicta Berengaria & maritus ejus Rex Alfonso in secundo & tertio gradu fuerunt: quod matrimonium licet Innocentius III. Papa de necessitate primo concessit, tamen postquam liberos fecerant, illud prohibuit; & ipsius Regine incontinentia, de qua multa dicebantur, potuit esse in causa: que tamen a viro suo dimissa fecit Abbatiam Monialium Cisterciensium in civitate Burgensi.*

1 Cap. LXX. y LXXXIV. y sig.

2 Lib. VII. cap. 36.

*lleno de las virtudes, que su prudencia excedia la piedad del devoto sexo, y la largueza de sus limosnas las larguezas de los Príncipes . . . Fué todo el tiempo de su vida alivio y socorro de las Religiones, de los pobres, y de aquellos á quien destu-  
5 destraba la necesidad que padecian; fuera de las obras magnificas suyas, que la hicieron sumamente esclarecida aún en el Reynado de su hijo.* <sup>1</sup>

D. Lucas de Tuy conviene con el Arzobispo así como quien vivia en el tiempo mismo, y tuvo igual conocimiento  
10 de nuestra Infanta como su Canciller mayor; pues habiendo hecho memoria de su casamiento dice: <sup>2</sup> *Fué la sobredicha Doña Berenguela hija del Rey de Castilla tan sabia, que parecia se le habia comunicado la sabiduria de su padre. Esta (Princesa) luego que vino á Leon obtuvo del R. y D. Alfonso su  
15 marido con blandos ruegos que corrigiese las costumbres y fueros de la ciudad y Reyno de Leon, y que aliviase los tributos. Reedificó el palacio Real de Leon de cal y canto junto al Monasterio de S. Isidoro, y restauró de la misma manera de cal y canto las torres de Leon, que antiguamente habia destruido  
20 el barbaro Almanzor.*

¿Pues quién preferirá la autoridad de un escritor extraño, que escribe por lo que le dixerón, al testimonio de dos naturales que deponen lo que veían? Pero cerremos este capítulo  
25 nuestra Reyna. Porque habiendo heredado los Reynos de Castilla y Leon por muerte de su hermano D. Henrique, como la mayor de las hijas del Rey su padre, segun yá convienen con nosotros los Franceses, fué tal su modestia, que sin embargo de aclamarla por su Reyna los vasallos como á su legítima señora, no quiso aceptar. Pero veamos los términos  
30 con que explica el Arzobispo esta loable y gloriosa accion. Después de haber hecho memoria de haberse publicado la muerte del Rey D. Henrique añade: <sup>3</sup> *Quando los varones de las Estremaduras de Duero lo oyeron, determinaron venir luego adonde*

<sup>1</sup> No son menores los elogios que le dan el Rey D. Alonso el Sabio su nieto y otros escritores antiguos.

<sup>2</sup> To. IV. de la *Hispania illustrata* pag. 109.

<sup>3</sup> Lib. IX. cap. 5.

de estaba la Reyna; y habiendo concurrido todos en Valladolid, allí los principales de las Estremaduras de Duero, que habiam venido por todos, y los grandes señores y caballeros Castellanos, de comun consentimiento ofrecieron á la Reyna el debido reconocimiento de fidelidad: porque habiendo muerto los hijos, siendo ella entre las hijas la primogénita, se le debía la sucesion del Reyno; y esto mismo se comprobaba con el privilegio de su padre; que permanecia en el archivo de la Iglesia de Burgos; y lo habia asegurado dos veces todo el Reyno con juramento y homenaje, antes que el Rey tuviese hijos. Mas ella contentiendose en los límites de la moderacion y de la modestia mas que todas las señoras del mundo, no quiso retener para sí el Reyno. Y prosigue como habiendole cedido en el Infante D. Fernando su hijo, fué aclamado inmediatamente por Rey de Castilla.

Las gloriosas acciones de esta santa Reyna son tan comunes en todos nuestros escritores, que no teniendo que añadir á las que ellos refieren, nos basta apuntar duró su heroyca vida hasta el VI. de Octubre del año M. CC. XLVI. en que la terminó, habiendo cumplido los setenta y cinco de su edad.

Lo que no se debe omitir es la singularidad de haber concedido el Pontífice Innocencio IV. á instancia de Doña Berenguela Monja en el Monasterio de las Huelgas, nieta de nuestra Reyna, las indulgencias contenidas en la clausula del breve que copiáremos, á la traslacion del cuerpo de esta santa Princesa al sepulcro que ella habia labrado, para que descansasen sus cenizas con tal humildad, que pareciendo á su nieta poco decente, labró otro correspondiente á su Real grandeza. Y para autorizar esta funcion, hallandose aquel sagrado y universal pastor en Francia en la ciudad de Leon á XIII. de Febrero del año M. CC. LI. despues de ponderar quanto habia influido con el Rey S. Fernando su hijo, para que enteramente se dedicase á propagar la religion Católica, libertan.

1 El Calendario antiguo de Burgos pone la muerte de nuestra Reyna en VIII. de Noviem re, pues dice: VI. Id. Novembris obiit nobilissima & venerabilis Berengaria Regina

Castelle & Legionis. filia Aldefonsi illustrissimi Regis Castelle, æra M. CC. LXXXIV. Florez Reynas Catól. to. I. pag. 472. y Zapata en la vida de Doña Berenguela pag. 141.

tandola de la tirania en que la tenían opresa los infieles, añade: *Atendiendo pues quán piadoso y saludable es rogar por los difuntos, y deseando se exerciten los fieles de Christo en semejantes sufragios de oraciones con tanto mayor devocion quanto tuvierén esperanza de conseguir por medio suyo mas abundante fruto, concedemos por la misericordia de Dios, y fiados en la autoridad de S. Pedro y S. Pablo sus Apóstoles, á todos los que verdaderamente contritos y confesados acudieren á la misma sepultura en el dia de su traslacion, y hasta diez años despues, á hacer los sobredichos sufragios de oraciones, quarenta dias de indulgencia; y á los que rezaren un Padre nuestro por el remedio de la alma de la misma Berenguela, diez dias de las penitencias que se les hubieren impuesto. Asi copia esta clausula* † Odorico Raynaldo.

15 Del matrimonio pues incestuoso de nuestra Reyna Doña Berenguela con D. Alonso Rey de Leon su tio nacieron cinco hijos, conviene á saber, S. Fernando, que sucedió primero en los Reynos de Castilla y Toledo al Rey D. Henrique su tio por cesion de la Reyna Doña Berenguela su madre; y 20 despues en los de Leon y Galicia al Rey D. Alonso su padre, y á los Infantes D. Alonso Señor de Molina, Doña Constantza Monja en las Huelgas, Doña Berenguela Reyna de Jerusalem y Emperatriz de Constantinopla. Sin que se pueda suponer, pudiese haberlos hecho legitimos la buena fé de los 25 padres, que tan sin fundamento supone D. Diego Ortiz de Zúñiga pudo haber intervenido en tan estrecho vínculo de sangre; y mucho menos asegurando el Arzobispo, rehusó nuestro Príncipe se contrayese por la circunstancia misma: que fué la causa tambien de haberse separado el Rey de Leon á instancias del Pontífice Innocencio III. de la Reyna Doña Teresa de Portugal, como dexamos apuntado, y como mas por menor manifestamos en el libro de los *Impedimentos*.

† En sus *Anales* al año M. CC. LI. num. 27.



## CAPITULO VII.

## LA INFANTA DOÑA URRACA

*Reyna de Portugal.*

LA segunda de las hijas, que tuvieron los Reyes D. Alonso el Noble y Doña Leonor de Inglaterra, se llamó Doña Urraca, cuyo nombre dió origen á la fábula que dexamos <sup>1</sup> copiada y desvanecida, y se conserva en la *Crónica general*, de donde se ha propagado á las demás historias nuestras, y de que con razon se burla Duarte Nuñez de Leon; pues habiendola referido añade: <sup>2</sup> *Lo qual es cuento de viejas, como son otras muchas cosas que se refieren en crónicas antiguas.*

Nació esta Princesa el año de M. C. LXXV. segun <sup>10</sup> vienen nuestros escritores, aunque no se ofrece su memoria en los privilegios hasta el de la fundacion y dotacion del Monasterio de las Huelgas otorgado por el Rey su padre doce despues, el de M. C. LXXXVII. segun <sup>3</sup> tenemos reconocido.

Casó nuestro Príncipe á su hija Doña Urraca con el <sup>15</sup> Infante D. Alonso de Portugal, hijo primogénito de D. Sancho el I. Rey de Portugal, y de la Reyna Doña Dulce de Barcelona y Aragon el año de M. CCVIII. segun escribe Fr. Antonio Brandaon, quien luego añade: <sup>4</sup> *Algunos tienen para sí haber dispensado el sumo Pontifice en este matrimonio; porque, como advierte despues, era el Infante D. Alonso primo tercero del Rey de Castilla su suegro, y así pariente en grado prohibido de la Infanta su muger, por ser el Rey de Castilla hijo del Rey D. Sancho el Deseado, y nieto del Emperador D. Alonso el VII. primo hermano del Rey D. Alonso avuelo <sup>25</sup> de nuestro Infante: pero como no justifica la dispensacion que presupone, siendo tan irregular entonces, parece mas verisimil ó que ignorasen los contrayentes el impedimento que tenían*

<sup>1</sup> Cap. LXXIX. pag. 293. sig.<sup>3</sup> Cap. LIV. de estas *Memorias*.<sup>2</sup> I. parte de las *Crónicas de Portugal* en la vida de D. Alfonso II. p. 70.<sup>4</sup> En la *Monarquía Lusitana* part.

IV. al año M. CC. VIII.

nian para no poder casarse, ó que no se supo en Roma: por lo que corrió su matrimonio sin que tuviese contradicción.

- Vivió esta Princesa con gran opinion de santa, como se reconoce de la noticia siguiente, que se conserva en la relacion de los milagros de los primeros cinco Mártires de la Orden de S. Francisco que padecieron en Africa, segun la produce en latin Fr. Antonio Brandaon, y es del tenor siguiente: *Cierta noche D. Pedro, Canónigo del mismo Monasterio de Santa Cruz, que florecia en él con gran opinion de santidad,*
- 5 *y Confesor de la misma Reyna (Doña Urraca) vió innumerables Frayles Menores que entraban en el coro, y que entre ellos habia uno que les precedia con gran autoridad; y despues de él, que le seguian inmediatamente otros cinco con grande honor. Luego que entraron en procesion en el coro cantaron maytines con increíble dulzura; pero quedandose atónito D. Pedro Nuñez, preguntó á uno, ¿á qué y por qué parte á tal hora pasaron tantos Religiosos, estando todas las puertas del Monasterio cerradas? El qual respondió: Todos nosotros, que aqui vos, fuimos y somos Frayles Menores, y ahora reynamos gloriosamente con Christo. Aquel que con tanta gloria nos precede es S. Francisco, á quien tanto deseaste ver en esta vida; y aquellos cinco que entre los demás se aventajan, son los cinco Frayles que fueron muertos en Marruecos por Christo, y están enterrados en este Monasterio. Y sabe que Doña Urraca*
- 25 *Reyna de Portugal pasó de esta vida; y porque amó de todo corazón á nuestra Orden, nuestro Señor Jesu-Christo nos envió acá á todos, para que en honor suyo dixesen á aqui tan solemnemente maytines; y porque tú eras confesor suyo, quiso que lo vieses, y no dudes de la muerte de la Reyna: porque luego que nos fuéremos, tendrás cierta noticia de su fallecimiento. Entonces aquella devota procesion salió, estando cerradas las puertas del convento, y al mismo instante llamaron á la puerta del convento los de la familia de la Reyna, y dixeron que entonces acababa de pagar la Reyna en paz la*
- 35 *deuda de la carne.*

Añade mas Brandaon en prueba de la santidad de la mis-

Eee

ma

ma Reyna Doña Urraca una relacion que escribió Fr. Antonio de Fala de la Orden de Santo Domingo, que se halló presente, quando el Rey D. Sebastian y el Cardenal D. Henrique su tio y sucesor en el Reyno hicieron descubrir los cuerpos Reales, que estaban sepultados en el Monasterio de Alcobaza, de que era Abad el mismo D. Henrique, como hallaron entero el de la Reyna Doña Urraca, y pasa á describir su persona y adornos. 5

Murió esta santa Reyna á III. de Noviembre del año de M. CC. XX. segun se advierte en la clausula que copia 1 Brandaon del libro de los Aniversarios del mismo Monasterio de Alcobaza, donde descansa su cuerpo Real, de edad de quarenta y cinco años con solo doce de matrimonio, habiendo otorgado testamento seis antes, hallandose en la ciudad de Coimbra á XIV. de Junio de M. CC. XIV. dexando los cinco hijos siguientes, D. Sancho II. del nombre, por sobrenombre Capelo, que sucedió al Rey D. Alonso su padre en la Corona de Portugal; D. Alonso III. del nombre, que usurpó el Reyno á su hermano D. Sancho, y fué Conde de Bolonia y de Damartin: el qual habiendo casado con la Reyna Doña Beatriz de Castilla, hija bastarda del Emperador D. Alonso el Sabio, es progenitor de todos los demás Reyes de Portugal: el Infante D. Fernando llamado de Serpa por el Señorío de aquel lugar, que casó con la Infanta Doña Sancha Fernandez de Lara, hija del Conde D. Fernan Nuñez de Lara, Señor de aquella gran casa, y Alferéz mayor de Castilla y de la Condesa Doña Mayor Gonzalez de Haza; pero no tuvieron sucesion, aunque 2 Duarte Nuñez y 3 D. Luis de Salazar juzgan fué hija suya Doña Leonor de Portugal, que casó con Valdemaro III. sucesor de la Corona de Dinamarca, siendo, como manifestarémos inmediatamente, esta Princesa hermana, y no hija del mismo Infante D. Fernando. 20 25 30

El quarto hijo que produjo el matrimonio de nuestra Infanta Doña Urraca y del Rey D. Alonso su marido se llamó D. Vicente, de quien no se puede dar otra noticia que la de su 35

1 En la citada obra cap. XIX.

2 *Crónicas de Portugal* p. 70. b.

3 En la *Casa de Lara* tom. III.

cap. 16. pag. 37.

su nombre, por haber muerto en tan tierna edad, como asegura <sup>1</sup> Duarte Nuñez.

- La Infanta Doña Leonor de Portugal fué igualmente hija de los Reyes D. Alonso y Doña Urraca, la que, como asegura el Arzobispo D. Rodrigo, hablando del mismo Rey su padre, <sup>2</sup> *casó con el Rey de Dacia, y murió allí sin hijos*; pero están tan trabucadas y confusas las noticias que refieren así nuestros escritores, como los de Portugal, de esta Infanta y de Doña Berenguela su tia, hermana del Rey su padre, <sup>3</sup> por no haber tenido noticia de las historias de Dinamarca, que sin detenernos á manifestar sus desaciertos, daremos mas seguros informes.

- Porque á la Infanta Doña Berenguela hija del Rey D. Sancho el I. Rey de Portugal y de la Reyna Doña Dulce <sup>4</sup> de Barcelona y Aragon, que <sup>5</sup> Duarte Nuñez dice murió sin tomar estado, y que tiene su sepulcro en Santa Cruz de Coimbra, con relacion poco verdadera, como le nota Juan Isacio Pontano en la <sup>6</sup> *Historia de Dinamarca*, la casó el Infante D. Fernando de Portugal su hermano, Conde de Flandes, con el Rey Valdemaro II. del nombre, llamado el Victorioso, hijo de Valdemaro I. y de la Reyna Sofia de Rusia (la qual fué tan mal vista de sus vasallos, que, como escribe el mismo <sup>7</sup> Pontano, *aún hoy d la mala é imperiosa muger llamamos con el vulgo en lengua Dinamarquesa Bengardan*) <sup>8</sup> y <sup>9</sup> murió á L. de Abril el año de M. CC. XX. dexando quatro hijos del Rey su marido.

- La Infanta Doña Leonor de Portugal, hija del Rey D. Alonso el II. y de nuestra Infanta Doña Urraca de Castilla, casó el año M. CC. XXIX. con el Principe Valdemaro III. <sup>10</sup> del nombre, hijo primogénito de Valdemaro II. Rey de Dinamarca y de la Reyna Margarita de Bohemia su primera muger: por cuya muerte casó de segundas nupcias con la Infanta

Ecc 2

Do-

<sup>1</sup> En el lugar antes citado.

<sup>2</sup> Lib. VII. cap. 5.

<sup>3</sup> En la obra anteriormente alegada pag. 64. b.

<sup>4</sup> Esta obra se imprimió con el título: *Rerum Danicarum historia li-*

*bris X. auctore Johanne Isacio Pontano Amstedami anno M. DC. XXXI. fol.*

<sup>5</sup> Lib. VII. pag. 302.

<sup>6</sup> Lib. VI. al año M. CC. XX. p. 307.

Doña Berenguela, como diximos. Duró poco esta union, porque la Princesa Leonor murió el año siguiente de M. CC. XXX. á XIII. de Marzo, y el Príncipe Valdemaro su marido á XXVIII. de Noviembre del mismo año; ella de sobre parto, y él herido de una saeta que por desgracia le dió estando cazando, como mas por menor refiere Pontano. 5

## CAPITULO VIII.

## LA INFANTA DOÑA BLANCA

*Reyna de Francia.*

Nació esta Princesa santa y esclarecida, hija tercera de nuestros Príncipes D. Alonso el Noble y Doña Leonor de Inglaterra el año de <sup>1</sup> M. C. LXXXVIII. que fué el mismo en que se desposó la Reyna Doña Berenguela su hermana con el Príncipe Conrado de Suevia, segun el sentir comun de nuestros escritores modernos, que siguen y repiten Godefrido Henscherio y Daniel Papebrochio, aunque por la edad que la atribuyen los Santa-Martas se infiere vió la luz dos años antes. 10 15

Lo que no tiene duda es, se casó el de M. CC. con el Príncipe Luis de Francia Conde de Artois, primogénito entonces de aquella Corona, como hijo mayor de Filipo Augusto su Rey llamado el Conquistador, y de la Reyna Isabel de Henao Condesa de Artois, su primera muger, y nieto del Rey Luis el mozo VII. del nombre, que viudo de la Infanta Doña Constanza de Castilla, hija del Emperador D. Alonso el VII. y de la Reyna Doña Berenguela de Barcelona su muger, de cuyo matrimonio fué hija la Princesa Margarita de Francia, Reyna de Inglaterra y de Ungria, casó de segundas nupcias con la Reyna Alisa de Champaña madre del Rey Felipe Augusto avuelo, como diximos, de Luis VIII. marido de nuestra Infanta Doña Blanca. 20 25

Murió el Rey Luis marido de nuestra Infanta Doña Blanca

á

1 Vease el cap. LVII. nota I. á la pag. 172. de estas *Memorias*.

- á VII. de Noviembre del año M. CC. XXVI. á los treinta y nueve y dos meses no cumplidos de su edad, dexando á su muger por tutora de sus hijos, y gobernadora de sus grandes Estados, en cuya Regencia procedió con el acierto que ponderan los escritores de aquella nacion.
- 5 Del matrimonio de estos Príncipes nacieron ocho hijos varones, de los quales el Príncipe Felipe su primogénito, asi como otro Felipe que nació el quarto, Juan, Estevan, y una hija, cuyo nombre se ignora, murieron mozos; y la Princesa
- 10 Isabel, aunque estuvo ajustada de casar con el Emperador Conrado IV. murió doncella. El Príncipe Juan de Francia Conde de Anjou y de Mena, cuyo casamiento ajustó la Reyna Doña Blanca su madre con la Princesa Violante de Bretaña, falleció sin haber consumado el matrimonio; y el Príncipe Alfonso
- 15 Conde de Poitú y de Tolosa, por haber casado con la Princesa Juana, hija única y heredera de Ramon V. del nombre, Conde de Tolosa, y de la Infanta Doña Sancha de Aragon, sin embargo de haber vivido hasta el dia de nuestra Señora de Agosto del año M. CC. LXXI. no dexó sucesion; aunque la tuvieron muy copiosa los tres hermanos
- 20 restantes, en cuyos descendientes se ha conservado y mantiene continuada la Corona de Francia.

Y pues el Rey S. Luis, que sucedió en ella al Rey Luis VIII. su padre, la dexó copiosissima, y es ascendiente por varonia no solo del gloriosissimo Luis XIV. el Grande, que hoy la domina, sino tambien de Felipe V. dado de Dios, que con felicidad y aplauso comun posee la Monarquia Española, daremos en el capitulo siguiente una breve noticia de sus ascendientes desde el mismo S. Luis.

- 30 El Príncipe Roberto de Francia llamado el Bueno y el Valiente, fué Conde de Artois, y progenitor de los demás;

y

1 No puede leerse sin grande admiracion y gusto la vida que de esta incomparable heroína escribió en Francés Mr. de Antévil en un tomo en 4. donde describe con puntualidad las singulares virtudes de una de las mayores Reinas que ha tenido el orbe. Nosotros quisieramos haber puesto aqui una bre-

ve relacion de sus principales acciones; pero juzgamos, que asi la vida de Doña Berenguela, como la de Doña Blanca debieran acompañar á estas Memorias de D. Alonso, por haber sido hijas de tan gran Rey y madres de los dos Santos Reyes Fernando III. de España, y Luis IX. de Francia.

y de los Condes de Beaumont, el Roger de los de Eu y de los Duques de Longavila.

Carlos de Francia el III. por sobrenombre el Grande, y el Defensor de la Iglesia, fué al principio Conde de Anjou, de Mena, de Proenza, de Forcalquier y de Tonerra, y despues Rey de Jerusalén y de Sicilia, (debaxo de cuyo nombre se comprehendia el Reyno de Nápoles) Príncipe de Capua y de Acaya, Duque de Pulla, Senador de Roma, y Vicario general del Imperio en Toscana; progenitor de muchos Reyes de Nápoles, de Ungria, de Polonia, y de Dalmacia, de ocho Emperadores de Constantinopla, de los Príncipes de Taranto, y de los Duques de Bretaña.

Habiendo referido aunque tan sucintamente la sucesion gloriosa de nuestra Infanta Doña Blanca, no es de nuestro intento detenernos en la relacion de su prudente gobierno, que muy por menor escribe el Baron de Autevil en la vida que publicó de esta santa Reyna, la qual pasó á la eterna á XXX. de Noviembre del año M. CC. LIII.

## CAPITULO IX.

*CONTINUACION DE LA SANGRE REAL  
de Castilla por varonia desde S. Luis hasta Felipe V.  
al presente Rey de España.*

II. **D**EL matrimonio de la Infanta Doña Blanca y del Rey Luis VIII. nació primogénito el glorioso Rey S. Luis, que le succedió en la Corona de Francia el año de M. CC. XXVI. hallandose solo con doce de edad, por haber nacido en el castillo de Poisy el día de S. Marcos XXV. de Abril del año M. CC. XV. quedando por tutora suya y gobernadora de sus grandes Estados la Reyna su madre. El año de M. CC. XXXIV. casó con la Reyna Margarita de Proenza, hija mayor del Príncipe Ramon Berenguer de Barcelona, Conde de Proenza y de Forcalquier, y de la Princesa Beatriz de Saboya su muger, de quien fueron hijos entre otros

El Príncipe Luis de Francia, que nació el año M. CC. XLIII. y se concertó de casar el de M. CC. LV. con la In-

fanta Doña Berenguela de Castilla, hija primogénita entonces del Emperador D. Alonso el X. Rey de Castilla, y de la Reyna Doña Violante de Aragon su muger; y murió quatro años despues el de M. CC. LIX. sin haber consumado

5 el matrimonio por la corta edad de la Infanta.  
 Felipe III. del nombre llamado el Atevido, que sucedió en la Corona de Francia á S. Luis su padre, y se conservó en sus descendientes hasta que pasó á la linea de Borbon, que hoy le posee.

10 El Príncipe Roberto de Francia Conde de Claramonte y Señor de Borbon de quien haremos despues memoria.

La Princesa Isabel de Francia casó con Theobaldo II. del nombre llamado el Mozo, Rey de Navarra, y Conde Palatino, de Champaña y Bria.

15 La Princesa Doña Blanca de Francia muger del Príncipe D. Fernando de Castilla llamado de la Cerda, hijo primogénito del Emperador D. Alonso el X. Rey de Castilla, y de la Reyna Doña Violante de Aragon.

III. El Príncipe Roberto de Francia, hijo del Rey S. Luis, 20 y de la Reyna Margarita de Proenza, succedió al Rey su padre en el Condado de Claramonte situado en la provincia de Beauvais, y fué Camarero mayor de Francia, y murió el año de M. CCC. XVI. Estuvo casado con la Princesa Beatriz de Borgoña, señora de la Baronia y Estado de Borbon, hija de 25 Juan de Borgoña Príncipe de la sangre de Francia, y de la Princesa Inés, señora propietaria de Borbon, de quien fué hijo entre otros

IV. El Príncipe Luis el Grande I. del nombre, Duque de Borbon, Par y Camarero mayor de Francia, Conde de Claramonte, de la Marcha y de Castres; murió el año de M. CCC. 30 XLI. Fué su muger la Princesa Maria de Henao, hija de Juan II. del nombre Conde de Henao, y de la Princesa Felipa de Luxemburg, de quien fueron hijos entre otros

Pedro Duque de Borbon, Conde de Claramonte y de la 35 Marcha, Par y Camarero mayor de Francia, progenitor de los demás Duques de Borbon de la primera linea:

El Príncipe Jacques de Borbon, por quien se continua la que seguimos:



La Princesa Maria de Borbon, que casó dos veces, la primera con Guido de Lucían Príncipe de Galilea, hijo de Henrique de Lucían Rey de Jerusalén y de Chipre; y la segunda con Roberto de Nápoles Príncipe de Taranto, y Emperador de Constantinopla. 5

V. El Príncipe Jacobo de Borbon Conde de la Marcha y de Pontieu, Condestable de Francia, casó con la Princesa Juana de San Pol, hija de Hugo de Chatillon, llamado de San Pol, y de Juana de Arguiez, Condesa de San Pol, de quien fué hijo 10

VI. El Príncipe Juan de Borbon Conde de la Marcha, de Bandoma y de Castro. Casó con la Princesa Catalina Condesa propietaria de Bandoma, hija de Juan Conde de Bandoma, y de la Princesa Juana de Pontieu y Castilla, biznieta del Infante D. Fernando de Castilla Conde de Pontieu, hijo de S. Fernando III. del nombre, Rey de Castilla, y de la Reyna Doña Juana de Pontieu su segunda muger; de quien fueron hijos 15

El Príncipe Jacobo de Borbon II. del nombre, Rey de Ungria, de Jerusalén, de Nápoles, de Dalmacia, de Cracia, de Galecia, de Lodomeria, de Comania, y de Bulgaria, Conde de la Marcha, de Castro, de Proenza, de Forcalquier, y del Piamonte: que aunque estuvo casado dos veces, la primera con la Infanta Doña Beatriz de Navarra, hija de D. Carlos III. del nombre Rey de Navarra, y de la Reyna Doña Leonor de Castilla; y la segunda con Juana Reyna propietaria de Nápoles como hija de Carlos Duque de Durazo Rey de Nápoles y de Ungria, y de la Reyna Margarita de Ungria, murió sin sucesion. 25

El Príncipe Luis de Borbon Conde de la Marcha y de Castro, que continúa esta sucesion: 30

La Princesa Carlota de Borbon Reyna de Chipre, por haber casado con Juan ó Jano Rey de Chipre.

VII. El Príncipe Luis de Borbon Conde de la Marcha, de Bandoma y de Castro, Mayordomo mayor de Francia, casó dos veces, la primera con Blanca de Coucy hija de Hugo Conde de Rousy y de Briena, y de la Condesa Juana de Coucy; y la segunda con la Princesa Juana de Laval, hija mayor de 35

de

de Juan de Monforte : que por haber heredado Ana de Laval su muger aquella gran casa , se llamó Guido de Laval III. del nombre ; de cuyo segundo matrimonio fué hijo

5 VIII. El Príncipe Juan de Borbon II. del nombre , Conde de Bandoma y de la Marcha y de Castro , que casó con Isabel heredera del Estado de Beauvau ó Valhermoso , Princesa de la casa Real de Borgoña , hija de Luis Señor del Estado de Beauvau , y Senescal de Anjou , y de Margarita de Chambley su muger , de quien fué hijo

10 IX. El Príncipe Francisco de Borbon , Conde de Bandoma , de Conversano , de S. Pol , de Marla y de Soissons , Vizconde de Meaux , y Castellano de Lila . Casó con la Princesa Maria de Luxemburg , Condesa de S. Pol , de Ligny , de Conversano , de Briena y de Marla ; hija y heredera de Pedro de  
15 Luxemburg II. del nombre , Conde de S. Pol , de Ligny y de Conversano , Vizconde de Meaux y Castellano de Lila , y de la Princesa Margarita de Saboya su muger , de quien fué hijo

X. El Príncipe Carlos de Borbon Duque de Bandoma , Par de Francia , Conde de Soissons , de Marla y de Conversano ,  
20 Vizconde de Meaux : que casó con Francisca de Alenzon Duquesa de Beaumont , Princesa de la sangre Real de Francia , hija de Renato Duque de Alenzon , Par de Francia y Príncipe de la sangre , y de la Princesa Margarita de Lorena : de los quales fueron hijos

25 El Príncipe Antonio de Borbon Duque de Bandoma y Rey de Navarra , que continúa esta línea , y

El Príncipe Francisco de Borbon Conde de Anguien , y progenitor de los Príncipes de Condé y de los de Conti , y de los Condes de Soissons.

30 XI. El Príncipe Antonio de Borbon Rey de Navarra , Señor soberano de Bearne , Duque de Bandoma , de Beaumont y de Albret , primer Par de Francia , Conde de Fox , de Armañac , de Rhodéz , de Bigorra y de Perigord , y Vizconde de Limoges y de Tartás , casó con Juana Reyna de Navarra ,  
35 Princesa de Bearne , Condesa de Fox y de Bigorra , y Señora de Albret , hija de Henrique II. del nombre , Rey de Navarra , Príncipe de Bearne , Conde de Fox y de Bigorra , y Señor de Albret , y de la Reyna Margarita de Francia llama-

da de Valois, Duquesa de Berri y Condesa de Armañac: de quienes entre otros fueron hijos

Henrique el Grande IV. del nombre, Rey de Francia y de Navarra, que continúa esta línea, y

La Princesa Catarina de Navarra, Duquesa de Bar y de Lorena, por haber casado con Henrique Duque de Bar, y despues de Lorena, hijo de Carlos Duque de Lorena, y de la Princesa Claudia de Francia; pero murió sin sucesion.

XII. Henrique IV. del nombre llamado el Grande, Rey de Francia y de Navarra, que nació en el castillo de Pau en Bearne el año de M. D. LIII. y fué muerto el de M. DC. X. habiendo casado dos veces, la primera con la Princesa Margarita de Francia, Duquesa de Valois, hija ultima de Henrique II. del nombre Rey de Francia, y de la Reyna Catalina de Medicis; pero disuelto este matrimonio por parentesco, y falta de sucesion, casó segunda vez con la Reyna Maria de Medicis, hija de Francisco de Medicis Duque de Florencia, y de la Princesa Juana Archiduquesa de Austria: y fueron sus hijos

Luis XIII. llamado el Justo, Rey de Francia, que continúa esta línea:

El Príncipe Gaston de Francia Duque de Orleans, de Chartres y de Valois, y Condé de Blois, de Montlhery, y de Limours:

La Reyna Doña Isabel de Borbon primera muger de Felipe IV. Rey de España:

La Princesa Christina de Francia que casó con Víctor Amadeo I. del nombre, Duque de Saboya, Príncipe del Piamente, y Rey de Chipre:

La Princesa Henrica Maria de Francia, Reyna de Inglaterra, por haber casado con Carlos I. del nombre Rey de Inglaterra.

XIII. Luis XIII. Rey de Francia nació el año de M. DCI. y habiendo succedido al Rey su padre en la Corona el de M. DC. X. murió el de M. DC. XLIV. Estuvo casado con la Infanta Doña Ana de Austria, hija de Felipe III. Rey de España, y de la Reyna Doña Margarita de Austria, con quien se desposó el año de M. DC. XV. y fueron sus hijos

Luis

Luis XIV. Rey de Francia que continúa esta sucesion, y

5 El Príncipe Felipe de Francia Duque de Orleans, que habiendo casado de primer matrimonio con la Princesa Henrica de Inglaterra, hija de Carlos I. del nombre Rey de Inglaterra, y de la Reyna Henrica Maria de Francia, fué padre de la Reyna Doña Maria Luisa de Orleans, primera muger de Carlos II. Rey de España.

10 XIV. Luis el Grande XIV. del nombre, Rey de Francia, nació el año de M. DC. XXXVIII. y habiendo sucedido en la Corona el de M. DC. XLIV. casó el de M. DC. LX. con la Infanta Doña Maria Teresa de Austria, hija de Felipe IV. Rey de España, y de la Reyna Doña Isabel de Borbon su primera muger; de cuyo matrimonio es hijo único, por haber muerto de tierna edad los demás,

15 XV. El Príncipe Luis XV. Delfin de Francia, que nació el año de M. DC. LXI. y habiendo casado el de M. DC. LXXX. con la Princesa Mariana Christina Victoria de Baviera, hija de Fernando Maria Duque de Baviera, y de la Duquesa Adelaida de Saboya, tiene de este matrimonio tres hijos, á saber

25 Luis XVI. del nombre, Duque de Borgoña, nació el año de M. DC. LXXXII. y casó el de M. DC. XCVII. con la Princesa Maria Adelaida de Saboya, hija de Víctor Amadeo II. del nombre, Duque de Saboya, Príncipe del Piamonte, y Rey de Chipre, y de la Duquesa Ana Maria de Orleans:

Felipe V. del nombre, de quien volveremos á hablar: El Príncipe Carlos Duque de Berri.


30 XVI. Felipe V. nació en XIX. de Diciembre del año de M. DC. LXXXIII. Habiendole creado el Rey su avuelo Duque de Anjou, sucedió el año de M. DCC. en la Corona de España al Rey D. Carlos II. su tío, y casó el año siguiente á XI. de Setiembre con Doña Maria Luisa Gabrie-

Fff 2

la

Es muy oportuna la noticia que el Marqués nos dá de la Casa de Borbon, que por nuestra dicha reyna en España. Quien la desee mas completa la hallará en la historia que de ella escribe

Mr. Desormeaux de la Real Academia de las Inscripciones y Bellas Letras de Paris, y de la Real de la Historia de Madrid. Hay publicados tres tomos en 4. y se espera la continuacion.

412                      CRONICA DEL REY  
la de Saboya , hermana menor de la Duquesa de Borgo-  
ña. De sus gloriosos ascendientes se forma el arbol de costa-  
dos siguiente: 

## CAPITULO X.

### LA INFANTA DOÑA LEONOR DE CASTILLA *Reyna de Aragon.*

NO se sabe con entera seguridad el año fixo en que na-  
ció esta Princesa , que el Emperador D. Alonso su so-  
brino asegura fué la ultima de las hijas que tuvieron los Re-  
yes sus padres , y que nació antes que el Rey D. Henrique  
su hermano : y asi no alcanzo la razon porque los PP. Hens-  
chenio y Papebrochio suponen fué posterior á él , reduciendo  
su nacimiento al año M. CCVIII.

Pero copiemos las palabras de nuestro Rey Sabio , que  
habiendo hecho memoria de la Infanta Doña Constanza , de  
quien daremos noticia en el capítulo siguiente , escribe : *En  
pos estas ovieron á Doña Leonor , que fué menor de todas  
sus fijas : y esta fué casada uestpues de la muerte de su padre  
y de su madre con el Rey D. James de Aragon ; y casóla  
la noble Reyna Doña Berenguella su hermana.*

Este matrimonio se celebró con gran solemnidad en la vi-  
lla de Agreda , donde fué llevada nuestra Infanta con gran  
acompañamiento de señores Castellanos , viniendo el Rey de  
Aragon á ella , y el mismo dia de su desposorio cumplió do-  
ce años , como él mismo testifica en la Crónica que escribió  
de sus acciones : y asi escribe Zurita , despues de haber hecho  
memoria de los Ricos-hombres Castellanos y Aragoneses que  
concurrieron alli : *2 Celebraronse las bodas con grande solemnidad  
en aquella villa de Agreda á VI. del mes de Hebrero del  
año de la Natividad de M. CC. XXI. y señaló el Rey en ar-  
ras á la Reyna las villas de Daroca y Epila , Piña , Uncas-  
tillo , con la ciudad de Barbastro , y Tamarit de Sant Este-  
van*

1 Pag. 390.

2 *Anales de Aragon* lib. II. cap.

75. en donde dice que el Rey entraba  
entonces en los trece años de su edad.

van, Montañon, Cerbera, con las montañas de Siurana y Prades. De Agreda se vino el Rey con la Reyna á Tarazona, y en aquella ciudad se veló en la Iglesia de Santa Maria de la Vega de Tarazona, y fué armado caballero.

- 5 Hallabanse Doña Leonor y D. Jayme unidos en tercer grado de consanguinidad como viznietos entrambos del Emperador D. Alonso el VII. por haber sido hermanos el Rey D. Sancho el Deseado, avuelo de nuestra Infanta, y la Reyna Doña Sancha de Castilla, avuela de D. Jayme; y habiendose desavenido entrambos despues de ocho años de matrimonio, aunque ilícito, solicitó el Rey con el Cardenal Juan Halgren de Avevila Obispo Sabinense, que se hallaba en Castilla por Legado del Pontífice Gregorio IX. un año antes, publicando las indulgencias de la Cruzada contra los
- 10 infieles, que pasase á disolverle: y asi no vino de Roma solo á este intento, como supone Zurita, y justificamos en el *libro de los Impedimentos*.

- Sin embargo no quiso el Legado entrar en el conocimiento de esta materia sin dar primero cuenta al Pontífice:
- 20 el qual escribiendole en fecha de XXV. de Enero del año M. CC. XXIX. las gracias del aplauso con que habia publicado su legacia, como parece de la memoria que hace Odringo Raynaldo de su carta, le despachó el dia siguiente un breve, en que le ordena conozca de la nulidad del matrimonio del Rey, dando á entender se habia yá solicitado la separacion misma á instancias de Honorio III. su predecesor; pero no se pudo lograr hasta que se desavinieron tan asperamente como advierte <sup>1</sup> Zurita.

- En virtud de este despacho congregó el Cardenal en Tarazona á los Arzobispos de Toledo y Tarragona, y á los Obispos de Burgos, de Calahorra, Segovia, Sigüenza, Osmá, Lérida, Huesca, Tarazona y Bayona, precediendo escritura de consentimiento de la Reyna otorgada á XVI. de Marzo del proprio año M. CC. XXIX. y del Rey quatro dias des-
- 35 pues, por las quales se comprometian en lo que sentenciase el Legado, quien á 2 XXV. de Mayo inmediato pronunció

<sup>1</sup> En los *Anales de Aragon* lib. III. cap. 3.

<sup>2</sup> En los *Anales* cap. citado dice se dió la sentencia en fin del mes de Abril.

la sentencia, declarando ser nulo el matrimonio contrahido entre los dos por el impedimento notorio de parentesco que le dexaba inválido, como mas largamente se contiene en la misma sentencia que copia Zurita en las 1 adiciones á sus *Indices latinos*, cuyo original pára en mi poder, de quien copió el Doctor Diego Josef Dormer los que publica. 5

No conservó el Rey mejor correspondencia con la Reyna Doña Leonor, despues de haberse separado de ella, de la que mantuvo el tiempo que vivieron juntos: y así se valió ella del Rey S. Fernando su sobrino, hijo de la Reyna Doña Berenguela su hermana, para que instase con el Rey de Aragon atendiese, como debia, á sus conveniencias; y habiendose ajustado en que concurriesen entrambos Príncipes en el Monasterio de Huerta de la Orden de S. Bernardo, que está situado á la frontera de sus Reynos, en él se ajustaron los intereses de la Reyna en la conformidad que refiere Zurita diciendo: 2 *Vieronse los Reyes en el Monasterio de Huerta junto á la raya de Aragon á XVII. de Setiembre de este año (M. CC. XXIV.) y vino allí la Reyna: y fué concordado que el Rey le diese la villa y castillo de Hariza con todos sus términos durante su vida, no se casando: y que no se le pusiese embarazo en las otras villas y lugares que la Reyna tenia, ni en las rentas que se le habian dado para su mantenimiento. Demás de esto hizo pleyto homenaje el Rey que no le quitaria al Infante D. Alonso su hijo, que ella tenia consigo; ni permitiria que se sacase de su poder contra su voluntad, hasta que fuese de edad legitima; ni la persona de la Reyna seria presa ó detenida, antes la recibirla debaxo de su fé y amparo. Con esto se entregó Hariza á la Reyna, habiendo el Rey D. Hernando su sobrino jurado que con todo su poder haria que Hariza despues de la muerte de la Reyna fuese restituida al Rey de Aragon, ó en caso que ella se casase ó pu-* 10 15 20 25 30

1 Estas adiciones las publicó Dormer en los *Discursos varios de historia* impresos en Zaragoza en M. DC. LXXXIII. 4. desde la pag. 53. en adelante; y en la 64. y sig. se halla la sentencia del Cardenal: en ella se inserian la bula del Papa, que es de Val. de

Febrero de M. CC. XXVIII. año segundo de su Pontificado; el consentimiento de la Reyna de XVI. de Marzo; y el del Rey de XX. del mismo mes y año. La sentencia tiene la fecha de XXIX. de Abril de M. CC. XXIX.

2 Lib. III. cap. 18.

*pusiese en Religion; y que él en este medio no la ocuparia ni se apoderaria de ella.*

- Antes de pronunciar la separacion y nulidad del matrimonio de estos Principes, y el mismo día que se pronunció, advierte Zurita, que hallandose en cortes el Rey, despues de asegurar como estaba jurado por sucesor suyo el Infante D. Alonso, que nació de él, le declaró por legítimo heredero suyo, y como tal le hizo jurar en Daroca el año M. CC. XLIII. y vivió hasta el de M. CC. LXX. en que feneció su vida, poco favorecido del Rey su padre, sin haberse casado, ni dexar sucesion.

- No es tan fácil de señalar el año en que murió la Reyna Doña Leonor su madre, de quien solo escribe Zurita, despues de haber referido como fundó un Monasterio de la Orden del Premoste en la villa de Almazan; *Algunos escriben que la Reyna se recogió en el Monasterio de las Huelgas de Burgos, y fué enterrada en aquel Monasterio, que ella fundó, al qual el Infante D. Alonso su hijo dotó de mucha renta.*
- Pero no se puede dexar de advertir la equivocacion que comete este grande escritor en atribuir á la Reyna Doña Leonor la fundacion del Monasterio Real de las Huelgas, que tantos años antes que ella naciese hicieron sus padres el de M. C. LXXXVII. si acaso no quiso decir fué enterrada en el de Premoste que había fundado, como asegura.

## CAPITULO XI.

*LA INFANTA DOÑA CONSTANZA,  
Abadesa de las Huelgas, y tres hermanas suyas,  
que murieron de corta edad.*

EN la relacion que hace el Emperador D. Alonso el Sabio de las hermanas que tuvo la Reyna Doña Berenguela, madre del Rey D. Fernando su padre; despues de haber referido las tres primeras añade: *En pos de este D.*

*Fer-*

x En el cap. XIX.

2 Pag. 390.



*Fernando ovieron la Infanta Doña Mofalda, que murió por casar en Salamanca.* Pero ni el Arzobispo D. Rodrigo, ni D. Lucas de Tuy, ni el Abad Alberico, que son los antiguos que refieren los hijos que produjo este matrimonio, así como entre los modernos Juan Vaséo, se acuerdan de esta Princesa, cuyo nombre es comun en nuestras historias. 5

Después de Doña Mofalda prosigue el mismo Emperador: *En pos esta hobieron muy á servicio de Dios otra fija, que ovo nombre Doña Constanza: esta <sup>1</sup> murió Monja en las Huélgas de Burgos;* cuya entrada en aquel Monasterio reduce el P. Fr. Angel Manrique al año M. CC. XVII. tres después de la muerte del Rey su padre, atribuyendo su consagracion á Dios á la Reyna Doña Berenguela su hermana mayor: y añade <sup>2</sup> en otra parte succedió en la Abadia de aquella casa Real á la venerable Misol su primera Abadesa. 15

Tambien hace memoria el mismo Emperador de otras dos hijas desconocidas de todos los nuestros en estas palabras: *En pos esta Doña Constanza ovieron otras dos fijas que murieron muy pequeñas;* sin expresarnos sus nombres.

Pero respecto de advertir fué el ultimo de los hijos que tuvieron nuestros Príncipes el Rey D. Henrique, que nació, como dexamos visto, el año de M. CCIII. y que no se puede dudar tendria mas individual noticia de las edades de sus tios D. Alonso, que otro ninguno de su edad, á causa de haberle criado la Reyna Doña Berenguela su avuela, de quien eran hermanos, es preciso suponer eran todas las hijas posteriores, mayores que no él, aunque juzgasen Henschenio y Papebrochio no nació la Infanta Doña Leonor hasta el año M. CCVIII. Con que feneceremos nuestras *Memorias*, deseando la añada y corrija quien se halláre con mayores y mas seguros materiales de los que nos hemos valido para formarlas. 20 25 30

<sup>2</sup> En una memoria antigua que cita Nuñez de Castro pag. 149. se lee: *Nobilissima Infans Constantia famula Dei & virgo mundissima, monacha S. Mariæ Regalis, & Abbatissa, illustris Alfonsi Regis Castellæ filia*

*obit æra M. CC. LXXXI.*

<sup>2</sup> En la serie de las Abadesas de Santa Maria la Real. que está al fin del to. III. de los *Anales Cisterc.* pag. 4. num. 2. donde pone la vida de esta virtuosa Princesa.

## NOTAS POSTERIORES

## A LAS MEMORIAS ANTECEDENTES.

CON el deseo de servir al público con la mayor prontitud que nos fuese posible, en la publicacion de las *Memorias*, al tiempo mismo que ocupábamos en su impresion una prensa, nos propusimos emplear otra en los *Apendices*, reservando para el fin estas *Notas* en donde incluyesemos algunas cosas que pudieran contribuir para mayor ilustracion de los sucesos del reynado de nuestro D. Alonso. Demos á la consideracion de los versados en semejantes trabajos graduar el que nos habrá costado llevar al cabo la empresa; y solo diremos que por este medio hemos logrado el que una obra tan voluminosa se haya fenecido en el corto tiempo que ha mediado desde Agosto del año antecedente, hasta Febrero del presente; y pueda asegurarse, que con igual constancia y diligencia se procederá con el favor de Dios á la formacion del tomo II. no menos apreciable que el I. por las excelentes piezas que contendrá de las clases que insinuamos en la prefacion. Tenemos muchas recogidas por el favor de personas que toman especial interés en que salgan de las tinieblas del olvido á la luz pública los monumentos de nuestra historia hasta ahora casi desconocidos. En este tomo creemos haber dado pruebas nada equívocas de la circunspeccion con que procedemos, reservando á cada uno entera la gloria que se le debe, por franquear generosamente para utilidad de la República literaria lo que á costa de afanes y de no pocas expensas tenian recogido para hacer mas brillantes sus estudios, y mas acomodados á la ciencia á que debe aplicarse un Español que tiene por blanco el mayor bien de la patria. Y no dudamos que á exemplo de éstos se animen otros á comunicarnos sus felices

descubrimientos, como lo vamos ya experimentando con grande complacencia.

Como en estas notas nos valemos tan á menudo de los Cronicones *Burgense*, *Complutense*, *Conimbriense* y del de *Cardeña*, y de los *Anales Compostelanos* y *Toledanos I. II. y III.* conviene prevenir aqui, que estos preciosos monumentos de nuestra historia los publicó juntos el insigne M. Florez en el tomo XXIII. de su inmortal *España sagrada* desde la pag. 307. en adelante; y así por evitar repeticiones, solo se citarán las paginas, que deben entenderse siempre de este tomo.

Cap. I. pag. 2. línea 17. *Por haberlo demostrado en un discurso de este asunto mismo*, &c. Alude el Marqués al discurso VI. de los que forman su grande *Libro del Origen del impedimento de sangre*, de que dimos cuenta en el prólogo pag. XIX. Allí trata el autor con grande extension todo lo que pertenece al Conde D. Ramon Berenguel, y á la distincion de las dos familias de Borgoña: de que nada tocarémos aqui, como ni tampoco de lo demás á que se refiere en estas *Memorias*, porque deseamos con vivas ansias publicar la obra que tal vez merece el primer lugar entre las del Marqués por su profunda erudicion é importancia del asunto.

Cap. II. pag. 7. y sig. La equivocacion del Marqués sobre el año puntual en que nació D. Alonso, queda desvanecida sin el menor género de duda en nuestras notas; y la hubiera reconocido él mismo, á haber advertido lo que el Obispo Sandoval, á quien sigue, notó en las *Adiciones y Tablas* á su *Crónica del Emperador D. Alonso VII.* que están al principio del exemplar que se

Ggg

con-

conserva en la Real Biblioteca, que es el propio que usó Mondexar, como se reconoce de algunas notas marginales que tiene de su mano.

Cap. III. pag. 12. nota 3. Confirman el día y año de la muerte de D. Sancho los *Anales Toledanos I. p. 391. Murio* (dicen) *el Rey D. Sancho hijo del Emperador el postrimer dia de agosto era M. C. XCVI.*

Cap. XIII. pag. 41. lin. 3. *Mataron al Conde Manrich (de Lara) en IX. dias del mes de Julio era M. CCLII.* Así los *Anales Toledanos I. pag. 391.*

Cap. VI. pag. 22. lin. 14. La bastardía de D. Ramiro Rey de Aragon se comprueba de una historia de Reyes de Navarra que copié de un códice del siglo XIII. que se conserva en el Real Convento de S. Isidro de la ciudad de Leon, donde se lee: *Sanctus Rex ex ancilla quadam nobilissima & pulcherrima, qua fuit de Ayvari, genuit Ranimirum Regem coguomento Curnum, quem regni particule, id est, Aragoni prefecit.* En la *Crónica de España y Navarra* del Obispo de Bayona D. Fr. Garcia de Egui, que se halla MS. en la Real Biblioteca del Escorial, y su copia en la de la Real Academia de la Historia, tambien se dice, hablando de D. Sancho el mayor: *Este Rey D. Sancho era Rey de Navarra, Señor de Gascueyna & de Aragon, & por la muller, de Castilla; mas antes que casase con Doña Elvira (ó Doña Mayor) ovo un fijo de una dueyña de Aibar, que le dexian Remiro.*

Cap. XVII. pag. 52. al año M. C. LXX. A este reducen el nacimiento de Santo Domingo de Guzman, esclarecido fundador de la Orden de Predicadores, Fr. Hernando del Castillo en su *Crónica*, y Ambrosio de Morales en el *Tratado del linage de Santo Domingo* que puso al fin de su *Crónica*. Fué hijo el Santo de D. Fernand (y no Felix) Ruiz y de Doña Jua-

na Daza, como prueba con graves argümentos D. Luis de Salazar y Castro en la disertacion II. de las *Genealogicas de la Casa de Guzman*, obra sumamente erudita trabajada despues de las Casas de Lara y Farnese y de la qual tengo copia sacada del original que posee D. Josef Miguel de Flores Secretario perpetuo de la Real Academia de la Historia, y Asesor de Guerra de la Comandancia de Madrid y su Provincia, sugeto de mucha y muy sólida erudicion.

Cap. XX. pag. 55. lin. 11. Que D. Alonso no haya tenido mas que una muger, y esa llamada *Doña Leonor*, hija del Rey D. Enrique II. de Inglaterra, es tan cierto que nadie hasta ahora lo ha dudado. Solo el autor de la *Historia del Real Monasterio de Sahagun* finge otra: contra cuya novedad acaba de remitirme una curiosa disertacion D. Rafael Floranes, que es digna de que no la omitamos en este lugar: pues aunque por lo que se lee en las *Memorias* queda desvanecida semejante especie, no debemos privar al público de las investigaciones, que nos comunican los eruditos dirigidas á la mayor ilustracion de nuestra historia. Es pues del tenor siguiente:

„Por quantas historias, memorias y escrituras tenemos de aquellos tiempos, que son en gran número, es constantissimo que nuestro Rey D. Alonso VIII. no tuvo, ni pudo tener mas que un matrimonio, y ese con Doña Leonor hija del Rey D. Enrique II. de Inglaterra. El qual se empezó á tratar en las cortes de Burgos por Noviembre del año M. C. LXX. luego que el joven Rey en el día de S. Martin XI. de aquel mes cumplió los XIV. años, pues habia nacido en otro tal día del de M. C. LV. Y acabado de concertar en el verano del año siguiente M. C. LXX. fué trahida á España la novia, y en el mes de Setiembre celebrado y solemnizado el matrimonio en Tarazona. Vease al P. M.

M. Florez to. I. de las Reynas Católicas pag. 376. 398. y 399. donde allan todas estas aserciones, sin dexar en ellas duda la menor.

Sin embargo en la nueva *Historia del Real Monasterio de Sahagun* apreciabilísima por el rico caudal de documentos con que salió adornada, su erudito Autor, no obstante que ha protestado ser enemiguísimo de novedades y singularidades, vino por fin á admitir la siguiente, que nos ha parecido justo remover por ser propia de esta historia, y evitar que no se propague con perjuicio de la verdad.

*Los historiadores (y dice) solo hacen memoria de una muger del Rey D. Alonso llamada Doña Leonor hija de Enrique Rey de Inglaterra, de quien dicen tuvo once hijos entre varones y hembras. . . . Pero en una escritura original de este archivo, por la que Pedro Martinez y Urraca su muger dan á este Monasterio quanto tienen en Caudenosa y en Montejó á IX. de Febrero del año de M. C. LXXII. se vé que la primera muger de D. Alonso se llamaba Elemburga, ó Elemburgi, pues despues de la fecha dice: Regnante Rege Adonfonso Sancti Regis filio in Toledo & in Castella, cum uxore sua Elemburgi. Pero pudo morir luego esta Reyna, pues dos años despues ya consta que tenia por muger á Doña Leonor, que seguramente fué la segunda.* Hizo tanto aprecio de este descubrimiento el Cronista de dicho Monasterio, que en otra parte le tomó por argumento contra el que algunos sacan del silencio de los escritores coetaneos en casos semejantes, quando pretenden que lo que estos no dixeron, no se crea. *Cuentan 3 (opone) por ventura generalmente los histo-*

*riadores entre las mugeres de D. Alonso el VIII. á la Reyna Elemburga ó Elemburge, ni entre las hijas del Rey D. Alonso X. á Doña Aldonza? No por cierto; y con todo eso dexamos visto en escrituras originales citadas ya en esta historia, que Elemburga fué muger, y la primera, de D. Alonso VIII. y que Aldonza fué hija de D. Alonso X. Luego veremos ser no menos falso el que la Doña Aldonza, de quien habla, fuese hija del Rey D. Alonso el Sabio.*

A la verdad, para una novedad de esta clase, que habia de hacer tanto eco en los oidos de los doctos, y que iba desde luego á trastornar el buen orden de todas las historias de Inglaterra y España, debia el diligente Cronista haberse detenido á considerar su asercion y lo escrito ya por otros. En cuyo caso no dudamos se hubiera convencido, que la Reyna muger de D. Alonso VIII. de Castilla en el año M. C. LXXII. ya fuese con nombre de Elemburga, ó ya con otro aún mas extravagante y peregrino, no podia ser otra que la misma Reyna Doña Leonor de Inglaterra, que dos años antes se mencionaba ya en nuestras historias y escrituras, y continúa en ellas despues incesantemente aún hasta más alla de la muerte del Rey su marido á quien es constante á sobrevivió.

Sentimos haber de dar testimonios en comprobacion de una verdad tan notoria, y que debe tenerse como principio elemental de nuestra historia, de que nadie jamas dudó. Y solo por refrescar la memoria del R. P. Cronista acordáremos el de Matéo de París, Inglés, que acabó de escribir su *Historia de los Reyes de Inglaterra* en M. CC. LXXIV. quando solo iban pasados unos CIV. años despues de este casamien-

Ggg 2

1 Pag. 14. num. 8.

2 Pag. 117. num. 2. y 3.

3 Pag. 374. col. 2.

4 El Rey murió en VI. de Octubre de

M. CC. XIV. y la Reyna en el día ultirno del mismo mes y año: con que le sobrevivió XXV. dias. M. Florez *Reyn. Catholic.* tom. I. pag. 421. y 422.

miento. Este autor sobre el de M. C. LXIX. dice: *Eodem anno Alienor filia Regis Angliæ nupsit Aldefonso Regi Castellæ.* 1 Lo mismo sobre el propio año dexó escrito Rodolfo de Diceto en sus *Imagines historiarum*: por quienes (advierte bien el P. Mro. Florez) debe corregirse *Hoveden*, que en lugar de M. C. LXIX. tiene M. C. LXXVI. y hablan aquellos del año en que empezó el contrato, pues el casamiento efectivo se hizo en el M. C. LXX. como lo va comprobando con las escrituras y memorias sobre que lo escribieron Zurita, Garibay, Mariana, Colmenares, Nuñez de Castro y otros.

Y es preciso que hubiese sucedido así, porque en XXIV. de Agosto del año siguiente M. C. LXXI. yá habia nacido la Infanta Doña Berenguela despues Reyna de Leon y de Castilla, y madre de S. Fernando, como consta del instrumento de donacion que los mismos Reyes D. Alonso y Doña Leonor hicieron con esa fecha al Monasterio de Matallana, impreso por el Sr. Manrique en sus *Anales Cistercienses* sobre el mismo año M. C. LXXI. por quien le repitieron Nuñez de Castro y el citado P. Mro. Florez. 2 Y dice así: *Ego Aldefonsus. . . una cum uxore mea Alienore Regina, & cum filia mea Infantissa Berengaria dono, &c. Faba charta apud Ramagan era M. CCLX. IX. Kalend. Septembr.* que es este año M. C. LXXI. y el dia XXIV. de Agosto dicho.

De XLV. dias antes, esto es, del

X. de Julio del mismo año, acabo yo de extraer un privilegio original concedido por el Rey al Monasterio de Santa Cruz de Carrion, que es el de Premostratenses hoy existente en esta ciudad de Valladolid, y dice del mismo modo: *Eo propter ego Ildefonsus Dei gratia Hispanorum Rex una cum uxore nostra Alienor Regina facio chartam donationis & securitatis vilituram in perpetuum.* Y al fin: *Faba charta Avilæ era M. CCLX. VI. Idus Julii.* Y como en esta carta aún no se haga mencion de la Infanta Doña Berenguela, que en ia anterior hallamos yá nacida XLV. dias despues, podemos fixar seguramente su nacimiento entre X. de Julio y XXIV. de Agosto de dicho año M. C. LXXI. y así á los X. meses poco mas ó menos del casamiento de sus padres: prueba tambien de que fué la primogénita, y de que no hay capacidad para que la hubiese antecedido Doña Blanca Reyna de Francia, que tuvo la gloria de ser madre de S. Luis; ni otra hermana ni hermano.

Los historiadores de Castilla coetaneos y próximos, como son I. el autor anónimo del libro de las *Genealogías de los Reyes*, que imprimió 4 el P. Mro. Florez escritas despues de Agosto de M. CC. XVII. en que fué la exaltacion de S. Fernando al trono, y antes del año M. CC. XXIII. en que murió Felipe Augusto de Francia, de los cuales como reynantes á la sazón hace memoria: II. D. Rodrigo Ar-

zo-

1 Pag. 106. al med. edit. *Tigur. ann. M. DC. XXXIX.*

2 Zurita lib. II. cap. 28. tom. I. Garibay lib. XII. cap. 16. tom. II. Colmenares *Hist. de Seg.* cap. 17. §. 11. Nuñez de Castro *Cron. de D. Alonso VIII.* cap. 12. Pulgar *Hist. de Valencia* tom. II. lib. II. pag. 192. col. 2. Flor. *Reya. Catal.* tom. I. pag. 399.

3 Castro allí pag. 87. Berganza tom. II. pag. 100. num. 180. Florez allí pag. 403.

4 Tom. I. de las *Reynas Católicas* pag. 496. al fin, y 503. al principio: y estraaamos

que este sapientísimo editor no hubiese observado los dos lugares de estas citas para concretar con mas estrechez y puntualidad la formacion de este libro al preciso tiempo que decimos, y de que no puede exceder; pues él solo conoció pag. 193. haberse escrito antes del año M. CC. XXXIV. en que murió el Rey D. Sancho de Navarra, que dice pag. 505. al fin vivía en aquel tiempo. Será digno de advertirse, porque así se descubre, ser este libro el primero que conocemos escrito en Castellano.

zobispo de Toledo : III. D. Lucas Diacono de Leon, y luego Obispo de Tuy : IV. *Maestre* Jofre de Loaysa. Arcediano de Toledo, despues Abad de Santander, que es <sup>1</sup> el autor de la *Cronica general* impresa, atribuida al Rey D. Alonso el Sabio, la que acabó de escribir en los ultimos años de este Rey : y V. el Anónimo que compuso en M. CCC. XL. la segunda *Historia general*, que aún no se ha impreso, y tengo MS. aunque no fixaron el año del casamiento del D. Alonso VIII. con Doña Leonor de Inglaterra, con todo retirieron ésta por su unica muger sin conocerle otra, ni ofrecersele á nadie tal imaginacion. De modo, que yá hoy, despues de tanta y tan armoniosa uniformidad de historiadores, documentos y memorias contestes en una sola muger, y esa Doña Leonor de Inglaterra, y lo que es mas, aún sin posibilidad de haber tenido otra, pareceria temeridad por una sola escritura de Sahagun, donde al notario se le antojó llamarla con nombre patriótico de Inglaterra ó Norte *Elemburgi*, entenderlo de muger diferente de la Doña Leonor tan famosa y tan repetida antes y despues en otras muchas escrituras y historiadores Ingleses y Españoles. Y no nos parece debemos exceder de este leve recuerdo por ahora sobre una cosa tan trivial y conocida, pues aún extrañaríamos que los menos versados en nuestra historia la ignorasen.

En la misma *Historia del Real Monasterio de Sahagun* p. 120. n. 13. se dice, que la famosa villa de *Zorita*, en que los Condes D. Nuño de Lara y <sup>2</sup> D. Ponce de Cabrera fueron vencidos y presos el año M. C. LXLX.

<sup>1</sup> De esto se hará demonstracion en disertacion separada que tenemos pronta para dar á luz.

<sup>2</sup> Vimos el entierro de este Conde D. Ponce de Cabrera en la capilla mayor de la Catedral de Zamora en la pilastra del pulpito frente del altar mayor, donde hay un vulto de caballero armado, que le re-

presenta de rodillas muy elegante ; y debaxo esta inscripcion en seis renglones : *Hic jacet Comes Puncius de Cabrera strenuissimus in armis, qui obiit era millesima CC. septimas* ; que es el año mismo M. C. LXLX. de que aqui se habla, y por la cuenta poco despues de su prision en *Zorita* de los Canes por el Alcaýde Lope de Arenas, que á breve tiempo pagó este atrevimiento con la vida, *está dos leguas de Sahagun ázia el medio dia*; novedad igualmente opuesta á lo constante y recibido en todas nuestras historias ; por las quales es notorio, que la villa de *Zorita*, donde pasaron esos sucesos, tan ruidosos en aquel tiempo, que hicieron época en muchas escrituras públicas, es la célebre y conocida del Reyno de Toledo ázia las fronteras de Cuenca, y cabeza de la Encomienda de su nombre en la Orden de Calatrava hasta el año M. D. LXVI. en que el Rey D. Felipe II. con bulas Apostólicas la desmembró de ella y vendió á su favorecido el Príncipe D. Ruy Gomez de Silva, I. Duque de Pastrana, con la de Albacete comprehendida en la misma Encomienda ; bien que dexando á esta con su antiguo nombre de *Encomienda de Zorita*, pero mudadas sus rentas á las sedas del Reyno de Granada, en cuyo fondo se cobran hoy ; y las villas las poseen vinculadas en su mayorazgo los Duques de Pastrana descendientes de D. Ruy Gomez. Sobre todo esto no se puede desear mejor informe que el de D. Luis de Salazar y Castro, que dignamente gozó esta Encomienda. Vea se la *Historia de la Casa de Lara* to. III. pag. 9. y 10. y la *Cronica de la Ord. de Calatrava* de Rades de Andrade cap. XI. fol. 15. Nos ha parecido ocurrir á estas dos equivocaciones del historiador del Real Monasterio de Sahagun sin que sea nuestro ánimo defraudarle de la estimacion que en lo demas merece, por tocar á la historia y memorias del Rey D.

presente de rodillas muy elegante ; y debaxo esta inscripcion en seis renglones : *Hic jacet Comes Puncius de Cabrera strenuissimus in armis, qui obiit era millesima CC. septimas* ; que es el año mismo M. C. LXLX. de que aqui se habla, y por la cuenta poco despues de su prision en *Zorita* de los Canes por el Alcaýde Lope de Arenas.

D. Alfonso VIII. que aqui se imprimen. Y aunque le toca mas de lejos la filiacion que señala á Doña Aldonza Alfonso, no obstante puestos ya en este lugar, tampoco será enteramente fuera de proposito advertir el error de hacerla hija de D. Alonso el Sabio.

El descubrimiento de una nueva hija al Rey D. Alonso el Sabio llamada Doña Aldonza Alfonso, que los demas historiadores, dice, no conocieron, acreditado por escrituras de aquel Real Monasterio, lisongeó tanto á su Cronista, que le repitió en su historia hasta cinco veces; y la ultima oponiendo este exemplo, como si quedará infalible, contra el argumento que algunos suelen sacar del silencio de los historiadores; y esto sin mas apoyo que el de dos escrituras, las unicas que en toda su obra hablan de esta señora. La I. del dia XVI. de Abril del año M. CC. LIV. por la que donó al Monasterio de Sahagun su villa de Melgar, y ofreció enterrarse en él quando muriese, la imprimió el Cronista en los *Apendices* pag. 596. habiendola antes referido en el cuerpo de la *Historia* pag. 152. n. 2. y 374. col. 2. Pero en esta escritura no dice Doña Aldonza su filiacion, y solo se nombra *Doña Aldonza Alfonso, mugier que fué de D. Pedro Ponce*.

La II. hecha en Sahagun dia de Santa Eulalia sabado X. andados (que es el XI.) de Diciembre del año M. CC. LXVII. ó era M. CCCV. referida por el Cronista pag. 148. n. 2. pag. 354. v. 8. pag. 263. n. 16. y pag. 374. col. 2. y despues impresa en los *Apendices* pag. 612. Pero en esta, di-

1. Nosotros nos abstenemos de entrar en estas disputas de Monarcos, que no pocas turbaciones llevan ocasionadas á la tranquilidad de la República literaria, y á la verdad de la historia. Y solo por lo que toca al de Alvito, reparamos que el Cronista de Sahagun oponga al Mro. Florez la opinion comun, autorizada unicamente por Sandoval y Yepes; quando nosotros

viendo Doña Aldonza su filiacion, bien lejos de llamarse hija del Rey D. Alonso el Sabio de Castilla y de Leon, no se nombra sino *Doña Aldonza Alfonso fya del Rey D. Alfonso de Leon*, que nada tiene comun con aqui. Y asi es mayor el motivo que tenemos para estrañar, cómo contra el testimonio expreso de este instrumento hecho por los mismos Monges de Sahagun mudó el Cronista la filiacion á esta señora, dandola un nuevo padre, que él mismo confiesa no haberla conocido otro alguno de los historiadores precedentes.

Con efecto Doña Aldonza Alfonso muger que fué de D. Pedro Ponce de Leon, y antes de D. Diego Ramirez Frolaz, de quienes dexó sucesion, está reconocida por hija, no del Rey D. Alonso el Sabio de Castilla, sino de D. Alonso IX. de Leon y de su amiga Doña Aldonza Martinez de Silva, como con Manrique, Pellicer, y Salazar de Castro, lo dexó escrito ultimamente Florez en el to. I. de las *Reynas*. Cat. p. 389. El R. P. Cronista de Sahagun, segun su modo de explicarse contra el doctísimo Florez, pag. 58. 63. 64. y 66. por las dificultades que puso sobre que los Obispos Alvito de Leon, Sampiro y Ordoño de Astorga hubiesen sido Monges de Sahagun, no parece quedó despues demasiadamente afecto á sus libros. 1. Y fué lástima; porque con haberle leído en el lugar citado de su obra exquisita de las *Reynas*, pudiera haber evitado caer en este error de la filiacion de Doña Aldonza Alfonso, y con mas provecho haber advertido el

que  
en una disputa de ese caracter igualmente, y tal vez con mas satisfaccion, aprovechariamos el testimonio del docto Cisterciense Lobera: el qual en las *Grandezas de Leon* fol. 199. dice asi: *Fué Sanct Alvito ó Alvito monge en el insigne Monasterio de Sahagun de la Orden del glorioso Patriarca y padre nuestro Sanct Benito, como consta por diversas escrituras que en aquel Monasterio se conservan, y sabe visto.*

que hay allí de señalarse su muerte en el año M. CC. LXIV. y tal vez el de su entierro en el Monasterio de Nogales; bien que estas sean especies de Manrique y Pellicer, sobre cuya fé las dexó el P. M. Florez. Pero de paso tambien hubiera convenido, que aún en esta parte se hubiese reformado á sí mismo el Cronista, pues pag. 237. n. 6. escribe, no consiguiente con el ultimo de sus dos instrumentos, haberse enterrado en Sahagun en el año de M. CC. LIV. Doña Aldonza Alfonso viuda de D. Pedro Ponce Señora de sangre Real, considerando, que una Señora á quien el Monasterio dió er. encomienda la villa de Sahelices en el año M. CC. LXVII. no podia quedar bien puesta en el entierro desde el de M. CC. LIV.

Cap. XXXI. pag. 89. sobre la nota I. En el Cronicon del Cerratense publicado por el M. Florez en el to. II. de la *Esp. sag.* se atrasa un año esta conquista; pues en la pag. 212. de la edicion II. se lee: *Aera M. CC. & XIII. Rex Alfonso cepit Concam.*

Cap. XXXII. pag. 92. lib. 16. Habiendo conquistado el Rey tan glorio-

samente la ciudad de Cuenca, era regular le concediese leyes para su mejor gobierno. Con efecto, en la Real Biblioteca del Escorial pluri. III. c. 23. se conserva el fuero de Cuenca en un tomo de vitela en 4. con señas de ser el original por el carácter de s. letra; y estar anotado que fué de la Iglesia de Cuenca. Es una coleccion amplisima de leyes, como que consta de 94. folios. Al principio tiene la tabla de los títulos. En el cuerpo de la obra dice el Rey que llamó á Cuenca *Alfonsopolis*, y que por eso le dá leyes: y prosigue: *Ego Aldefonsus Dei gratia Rex una cum uxore mea Alionor Regina & serenissimo filio nostro Fernando; cuius ortu urbem præscriptam insignivimus, sereno ac benigno vultu Canchensibus populis & eorum successoribus concedo, &c.* Después del índice de los títulos, que está al principio, hay unos versos que empiezan:

*Principium sine principio, finis sine fine,*

y entre ellos se hallan los siguientes, que son muy notables, y dignos de que se lean aqui:

*Præsens auctorem codex habet orbis honorem  
Alfonsum florem Regum, virtutis odorem.  
Cereus hic Regum, jubar orbis, regula legum,  
Malleus clata plebis, clypeusque iogate.  
Cornu confregit Maurorum, castra subegit,  
Regna, potestates subvertit, teña, penates:  
Christicolæ Reges belli confecit agone,  
Imponens leges positis sub deditiõne.*

Este apreciablesimo tesoro ocupará su debido lugar en el tom. II. por haberse dignado dar orden S. M. como tan augusto protector de las letras, para que se franquee, por medio del Excmo. Señor CONDE DE FLORIDABLANCA, Caballero de la Real y distinguida Orden de CARLOS III. del Consejo de Estado, y Secretario del Despacho universal de Estado; quien no omite medio alguno de promover

eficazmente con el Soberano, y fomentar quanto pueda contribuir á acrecentar la gloria de la Nacion, y hacer florecer los estudios utiles, con que supo tan bien enriquecer su claro entendimiento.

Cap. XL. pag. 114. al año M. C. LXXVIII. en el Cronicon de Coimbra halló: *Aera D. CC. XVI. Sancius Rex cum exercitu suo perrexit Hispalim: intravit Trianam.* Lo que con-



confirma las enemistades que mantenía nuestro Rey y el de Navarra en aquel año.

Cap. XLIV. pag. 125. al año M. C. LXXX. En este año á XII. de Mayo murió D. Cerebruno Arzobispo de Toledo, segun los *Anales Toled. I.* pag. 392. y entró á sucederle en esta dignidad D. Pedro de Cardona.

Cap. XLVI. p. 131. al año M. C. LXXXI. En este dieron fuero y leyes á Palencia su Obispo D. Ramon II. y el Cabildo eclesiástico como señores temporales y jurisdiccionales. Se firmaron en Rosarios de Faban, aldea de Arévalo en la era M. CC. XIX. á XXIII. de Agosto, haciendolo todo con beneplácito y permiso del Rey D. Alonso. El arreglo de estas leyes se dirigió principalmente á poner en claro los derechos y penas que debían pagar al señor temporal y jurisdiccional, sobre que se ofrecieron algunas contiendas entonces y en adelante: de que es buena prueba la transaccion que se hizo despues en presencia del Rey entre el Obispo Arderico y el Cabildo de una parte; y el Consejo de Palencia de otra: la qual fué firmada en Carrion á XX. de Abril era M. CC. XXIX. año M. C. XCI. y al mismo tiempo se confirmaron en lo demas las leyes del fuero anterior. Es el mas antiguo documento en que se halla memoria de la contribucion impuesta sobre los que se casaban, con el nombre de *osas*, que en otros se llama *hussas*. Este Rey concedió á los Obispos de Burgos el derecho de exigir esta contribucion en todo el Obispado, como expresa la carta de dotacion de aquella Catedral. De donde traiga origen este nombre, no es fácil de averiguar. En Asturias llaman aún hoy *osas* á un género de botines ó calzado alto de que solo usan los adultos. Tal vez se distinguieron antiguamente los casados de los solteros en este calzado, y por eso se decía derecho de *osas* el que pagaban al señor los vasallos quando se casaban.

Si esto es así, no hay duda que D. Alonso el Sabio prohibió esta contribucion, mandando en la ley XLII del Ordenamiento de las Cortes de Valladolid de M. CC. LVIII. que ninguno por razon de bodas fuese osado á dar ni tomar calzas pena de cient maravedis. En el tom. II. daremos este fuero, cuya copia nos ha comunicado D. Miguel de Manuel, con otras de la misma especie.

Cap. LIV. pag. 156. al año M. C. LXXXVII. En éste á VII. de Junio era M. CC. XXV. dió D. Alfonso fuero á la villa de Valdefuentes, quando la concedió á los Caballeros Hospitalarios. Está inserto en la confirmacion que de él hizo D. Alonso el Sabio en Burgos á XXX. de Diciembre era M. CC. XCII. año M. CC. LIV. y su copia me la franqueado el mismo D. Miguel de Manuel.

Cap. LIV. pag. 156. lin. 17. y sigg. El fuero de poblacion de Santander, que dió á sus vecinos y pobladores D. Alonso con su muger Doña Leonor; quando dió la villa al Abad de la Colegiata y sus sucesores, se firmó en Burgos á XIII. de Julio era M. CC. XXV. año M. C. LXXXVII. Entre otras exenciones que se conceden á los vecinos, se expresa la del portazgo, que se conseruó inalterable hasta que Juan Diaz de Fromista empezó á exigirle en el año de M. CC. LIII. por lo que D. Alonso el Sabio declaró ser contra fuero en Sevilla á XVII. de Julio del mismo año: y despues lo confirmó por privilegio expreso dado en Burgos á VIII. de Enero de M. CC. LV. á excepcion de que le habian de pagar en Sevilla y Murcia. Y dice el Rey que hace esta concesion en atencion á lo mucho que sirvieron á su padre y á él los vecinos de Santander en la conquista de Sevilla. Sobre las confirmaciones hechas despues hablarémos quando se imprima en el tom. II. este fuero, cuya copia sacada de los originales que se conseruan en el archivo de la Colegia-

giata, hemos logrado por medio de D. Miguel de Manuel. Este mismo fuero parece que se dió tambien por nuestro D. Alonso á Santillana, quando la población: cuya carta se expidió apud Helnam era M. CC. XLVII. año M. CC. XI. El puerto de Santander era muy célebre y de gran comercio en aquel tiempo, cobrando el Abad cinco maravedis de los buenos sobre cada navio que aportaba en las quatro villas, que son Santander, Castro, Laredo y San Vicente, segun consta de privilegio de D. Fernando, en que confirma esta merced á II. de Julio era M. CC. LXXXIII. año M. CC. XLV.

Cap. LIX. pag. 179. al fin de la nota 3. añádase: Conuerdan los *Anales Toledanos I.* que dicen pag. 393. *Nació el Infant D. Ferrandin en miércoles día de S. Saturnin amanecient era M. CC. XXVII.*

Cap. LXIII. pag. 191. En la nota I. debe añadirse á los que yo cito que hablan de la desgraciada batalla de Alarcos el testimonio del *Cronicón del Cerratenso* to. II. de la *España sagr.* pag. 212. de la edicion II. en donde se lee: *Aera M. CC. XXXIII. factum est prælium de Alarcos, in quo fuit devictus prædictus Rex Alfonsus.*

Cap. LXV. LXVII. y siguientes, pag. 195. y sigg. Tenemos en el Obispo de Bayona Egui mucha memoria de los sucesos que en las *Memorias* se refiere pasaron entre los Reyes D. Alonso de Castilla, y D. Sancho de Navarra. Hablando del Rey D. Sancho el fuerte hijo del Rey D. Sancho dice:

*El Rey de Castilla D. Alfonso su primo movió guerra, & este Rey D. Sancho pasóse á Marruecos: é despues D. Alfonso cerquó Vitoria, & tovóla gran tiempo cerquada. Los de Vitoria fueron siempre leales & buenos. En tanto el Obispo D. Garcia de Pamplona envió letras al Rey de Navarra, que Vitoria no habia acorro, & que no sincaba por ellos por se defender el que oviese ende due-*

*lo. E la hora el Rey D. Sancho de Navarra envióles decir que se diesen al Rey D. Alfonso de Castilla su primo: & así fué fecho que todos murian de hambre. Item dicen algunas canónicas que los de Vitoria no obstante el mandamiento que tenían del Rey D. Sancho, despues se tuvieron por siete dias. En este tiempo enviaron sus mensageros por requerir al Regno que los acorriese: & quando entraban estos mensageros por los grandes lugares de Navarra, entraban plañeteando, requerian acorro, & desto facian sus cartas públicas en cada un lugar. Item estonce priso el Rey D. Alfonso de Castilla Invida á Alaba & Ypuzqua con sus castillos fortaleza, sino Tribino, que despues lo ovo por cambio por Sucaire, & por Miranda & Portiello: & la hora ganó Sant Sebastian, Fontarrabia, Eogitam, & Sudey, á Caybi y Ruata, & Sant Vitent. E despues tornó el Rey D. Sancho de Navarra de Marruecos mucha riqueza: mas aquí perdió esto. Item á poco tiempo Diago Lopez de Haro desavinose con el Rey D. Alfonso, & absentóse de los Reynos de Castilla, & pasó á Moros: & el Rey D. Alfonso de Castilla con su hierno el Rey de Leon entró en Navarra, & acercó Estella, porque acogieron allí á Diago Lopez, quando salió de Castilla. Estonces seyendo allí los Reyes corrió el Rey D. Sancho de Navarra fasta Burgos, & por señal dió de la espada en un olmo, & trahia gran presa: & pasaba por Sant Pedro de Cardeña, & dixeronte que alla yacia el Cit Roy Diaz, & por honra dél dexó allí la presa que trahia; & el Rey D. Alfonso no pudo ál facer en Estella, que es muy fuert, & tornaronse á sus Regnos. Por no separarlo de aquí, pondrémos lo demás que refiere el mismo Autor, aunque corresponda á los años posteriores:*

*Item adelante de la batalla de*

Hhh

Ube-

Ubeda el Arzobispo D. Rodrigo vieniendo de Corto de Roma con las indulgencias pasó por Navarra & por Aragón, & puso paz & amor entre los Reyes de Castilla, de Navarra & de Aragón, en tal manera que el Rey D. Alfonso tornóse á todos lo suyo, & á cada uno, que les tenía forzado: & con esto vinieronle ayuda, & yendo á dar la batalla plegó el Rey D. Sancho de Navarra con ellos en un lugar que dicen Larcos, que no le conocian la voluntad, que no viniese ad correr á la fé Católica & al cormano, maguer que lo tenía desheredado: & de allí adeuán fueron tres Reyes primos cormanos á dar la batalla, & Dios ayudóles. Esse Rey D. Sancho ganó las cadenas & riendas, que hoy son en Navarra, & mucho mas.

Cap. LXV. pag. 197. y 199. sobre el año M. C. XCVI. y sig. conducen para ilustrar las conquistas de los infieles las palabras de los Anal. Toled. I. pag. 393. Priso el Rey de Marruecos á Montanches (Montañas lee Berganza) & Santa Cruz & Truguello & Plasencia: & vinieron por Talavera, & cortaron el olivar & Olmos, Santa Ojalía & Escalona: & lidiaron Maqueda, & non la prisiéron. E vinieron cercar Toledo, & cortaron las viñas & las arboles: & duraron y X. dias en el mes de Junio era M. CC. XXXIV. A otro año vino el Rey de Marruecos para Talavera, & por Maqueda, & por Toledo, & por Madrid, & por Alcalá, & por Orella, & por Uclés, & por Huepte, & por Cuenca, & por Alarcón; & de sí fue por la ira de Dios, era M. CC. XXXV.

Cap. LXV. pag. 198. lin. 23. Confirman la muerte del Rey D. Alonso de Aragón en el año de M. C. XCVI. el Cronicon Barcinonense I. y las Excerptas del de S. Víctor Masilense en el tom. XXVII. de Florez Esp. sagr.

Cap. LXXVII. pag. 234. lin. 10. y sig. El Rey D. Alonso dió el fue-

ro de Guipuzcoa general para toda su provincia: en el año M. CC. que es era M. CC. XY. XVIII. quando entró á ser parte de la Corona de Castilla, y la quitó nuestro Rey al de Navarra D. Sancho. Hay en el noticia muy notables par. la historia. En primer lugar dice al Rey, que la causa porque los Guipuzcoanos se hicieron del partido suyo, y negaron la obediencia al de Navarra, fué porque quiso éste nombrarles juez contra su fuero y costumbre antigua que tenían de elegirle ellos mismos en junta general cada año que celebraban en Tolosa y Durango: por lo que recurrieron á su auxilio á fin de resistir esta fuerza; y que con ayuda de ellos venció al Rey de Navarra en la ría de Galarreta, donde le prestaron vasallage: y por tanto les confirma este fuero, y les dá las leyes que en él se expresan. En II. lugar hay memoria en este fuero de los obolos cántabros, que hacian veinte de ellos treinta sueldos de plata castellanos. En III. lugar se establecen los limites de la provincia, cuyo señalamiento hace el Rey teniendo presentes las contiendas que habían sufrido los de Guipuzcoa con los Vizcaynos, Navarros, Alabeses y Franceses. En IV. lugar se establece que la nobleza sea hereditaria por hembras, aunque casen con hombre viliano: y se asegura que en la Iglesia de S. Torquato Obispo, que está en los confines de la provincia, se conserva y venera parte del cuerpo del Santo. Se remitió este precioso documento por D. Rafael Floranes, residente hoy en Valladolid, y hombre muy curioso, que dice sacó la copia del original que está en el archivo general de aquella provincia.

Cap. LXXXIII. p. 255. lin. 23. El fuero municipal de S. Sebastian en la misma provincia, el qual fué insertado en carta particular concedida á la villa por D. Alonso el Noble en Burgos á XVI. de Agosto era M. CCII. es el mis-

mismo que tenía del Rey de Navarra D. Sancho, como se dice al fin de ella. Son sus leyes preciosísimas, y están en latín, perteneciendo la mayor parte al comercio que por mar se hacía en esta villa, y pueden competir con las mejores que hasta ahora se han publicado sobre este ramo: y son casi las más antiguas de que hay noticia. Todas estaban en observancia en el año de M. CDIII. en que los de S. Sebastián hicieron presente al Rey D. Enrique esta carta foral, y mandó aquel año, estando en Valladolid á XIV. de Abril, que se guardase, y hiciese valer con todas las confirmaciones Reales. En el tomo II. se imprimirá este fuero segun la copia sacada del archivo de aquella villa.

Cap. LXXXIII. pag. 255. al año M. CCH. de este año son los ordenamientos ó fueros que dió nuestro D. Alonso á la villa y corte hoy de Madrid. El original se conserva en su archivo, y copia en la librería de la Real Academia de la Historia, de donde saqué la que irá en el tom. II. cotejada nuevamente por mí con mucha diligencia con el original.

Cap. CII. p. 282. Al año M. CCV. pertenece el fuero de la villa de Madrigal, que dió D. Pedro IV. de este nombre Obispo de Burgos, y le confirmó el Rey D. Alonso á IV. de las Nonas de Marzo año M. CCVI. Dice el Rey que reyna en Toledo, en Extremadura, y cuidó el Reyno de su padre. Está en latín, y consta que esta villa la pobló en nombre del Obispo un Abad de S. Miguél de Franunca (que hoy no se conoce) llamado D. Domingo. Firman con el Rey el Obispo, el Abad, varios dignitarios de Burgos, y Señores de la Corte. Su traslado se sacó de la copia autorizada que se presentó á la Chancillería de Valladolid en la causa que esta villa siguió á fines del siglo pasado con la de Cubillo del Campo: y le imprimiremos en el tomo II.

Cap. XCIV. pag. 284. al año M.

CCVIII. En él murió, segun afirman los *Anales Toledanos I.* pag. 394. el célebre *Esteve Illan Alcalde de Toledo, noche de S. Martin era CC. XLVI.*

Cap. XCVI. pag. 288. al año M. CCIX. *El Conde D. Ferrando é Alvar Nuñez vencieron á seis concejos del Rey de Leon; é murieron grandes gigantes del Rey de Leon era M. CC. XLVII.* Los *Anales Tol. I.* p. 394.

Cap. XCVIII. pag. 296. lin. 1. Sobre las palabras *era M. CC. XLVIII.* debe notarse, que los *Anales Tol. I.* ponen el sitio y entrega de Salvatierra un año adelante, y añaden algunas circunstancias notables, pues dicen pag. 394. y 395. *El Rey D. Alfonso é su fello el Infant D. Ferrando con las gigantes de Madrid, é de Guadaluara, é de Huepte, é de Cuenca, é de Uclés, fueron Alaxarch é á Xúitba, é allegaron á la mar en el mes de Mayo, é tornaronse ende. Despues vino el Rey de Marruecos con los Moros dalend mar é daquend mar, é cercaron Salvatierra é Castiel de Dios en Julio, é duró y hasta Septiembre; é pleytearon hasta que viniesen al Rey D. Alfonso, que estaba en la sierra de St. Vicent con sus compañías, é non la pudo acorrer, é mandó dar á los Moros. Estando el Rey D. Alfonso é el Infant D. Ferrando con todo su Regno en la sierra de St. Vicent, fué el Infant D. Ferrando enfosado con todas las gigantes á Trugiello é á Montanches, é tornó daquel fonsado á su padre en el mes dagosto era M. CC. XLIX.* Confirman lo mismo los *Toledanos III.* pag. 411. en donde se lee: *Era de M. CC. XLIX. annos Mahomat priso á Salvatierra en el tiempo del dicho Rey D. Alfonso, que fué vencido en Alarcos.*

Cap. XCIX. pag. 297. nota 1. al fin añadase. En los *Anales Compostelanos* se señala el dia XV. de aquel mes: pues dicen: *Aera M. CC. XLIX. Idus Octobris Infans Fernandus fili-*

lius Aldefonsi Regis Castellæ (suple  
ahiii). In eodem anno capta fuit Sal-  
vatierra a Saracenis & Surchera a  
Christianis, pag. 323.

Cap. XCIX. pag. 299. lin. 6. al fin.  
Con efecto los Anal. Toled. I. p. 395.  
inmediatamente despues de referir la  
muerte del Infante D. Fernando añaden:  
Fué el Rey D. Alfonso con las gigantes  
de Madrid, é de Guadaluja, é de  
Huepte, é de Cuenca, é de Uclés,  
é con sus Ricos-omes, é prisiéron á  
Sorquera, é las Cuevas, é Alcalá, é o-  
tros castiellos, era M. CC. XLIX. Casi  
lo mismo se repite en el año siguiente.

Cap. CIII. pag. 306. y p. CXXV.  
de los Apendices. A los testimonios  
citados en ambos lugares añadanse el  
del Cronicon del Cerratense en Florez  
Esp. sagr. to. II. pag. 212. que dice:  
Aera M. CC. L. anno Domini M. CC.  
XII. XVII. Kalendas Augusti fuit  
prælium de Ubeda, in quo vicit Rex  
prædictus Saracenos.

En las Exceptas del Cronicon de  
S. Víctor de Marsella publicadas por  
Florez to. XXVII. de la Esp. sagr.  
pag. 339. se lee: M. CC. XII. Alde-  
fonsus Rex Castellæ & Petrus Rex  
Aragonensis, & Sancius Rex Navar-  
re cum multitudinis nobilium virorum  
de diversis mundi partibus congrega-  
torum pugnauerunt cum Maomeli-  
no Rege Marroci & gente ejus innum-  
erabili in Hispaniis, & potenti Dei  
virtute vicerunt illum, & de exercitu  
ejus interfecerunt plusquam centum  
millia Saracenorum.

El Cronicon Conimbricense p. 334.  
Era M. CC. L. Sciant omnes fideles  
Christi, quoniam Dei gratia perra-  
xere Reges contra Saracenos, scilicet  
Rex A. Castellanus, & Rex de  
Aragone, & Navarrensis, & Magis-  
ter Gomezius Ramiriz cum fratribus  
Templi & cum multis gentibus de a-  
liis partibus, & ceperunt unum castel-  
lum Magalon, & Calatrava, &  
Benavente, & Alarcos, & Casacos,  
Petrabonam & Ferrum castellum de

porto Moradallis, & Tolosa & Banno.  
Et pugnauerunt cum Saracenis in Na-  
vas de Tolosa, passante portu Muradal-  
dis: & fuerunt Mauri vixi Deo  
placente; & fuit feria II. XVI. Ka-  
lendas Julii in vespera Justæ & Ru-  
finæ: & iverunt post illos magestate  
quousque unum castellum, quod vo-  
catur Bilchi, & ceperunt Obeda, &  
ceperunt Obeda, que erat maxima  
villa ad VIII. dies quod bellum fuit:  
& obiit ibi magister dominus Gonz.  
Ramiriz in die Sancti Jacobi: & ce-  
perunt Veetiam.

Los Anales Toledanos I. Quando  
se perdió Salvatierra envió el Rey D.  
Alfonso al Arzobispo D. Rodrigo á  
Francia, é Alemania, é al Apostóligo  
de Roma; é dió el Apostóligo á tal  
soltura por tod el mundo que fuesen  
todos soltos de sus pecados: é este  
perdon fué porque el Rey de Mar-  
ruecos dixo que lidiarle con quantos  
adoraban cruz en todo el mundo. E  
movieronse los dultra puertos, é vi-  
nieron á Toledo en día de cinquesma,  
é voluieron todo Toledo; é mataron de  
los Judios dellos muchos, é armaronse  
los Caballeros de Toledo, é defendie-  
ron á los Judios. E despues á VIII.  
dias entró el Rey D. Alfonso é el Rey  
Daragon en Toledo; é ayunaronse  
grandes gigantes de toda España, é  
de toda ultra puertos, é cortaron to-  
da la huerta del Rey, é de Alcardes  
todo, é hicieron mucho mal en Toledo,  
é duraron y mucho. Despues movie-  
ronse los Reyes con las huestes, é pri-  
sieron á Malagon por espada, é li-  
diaron mucho á Calatrava hasta que  
se dieron: é prisiéron á Alarcos é Be-  
navente, é Piedra-buena, é Caracuel:  
é pasaron el puerto del Muradal, é  
prisiéron: á Ferrat. E vino el Rey de  
Marruecos con toda su huest, é priso  
la Losa, é non los dexaba pasar, é  
derrompieron la sierra, é pasaron, é  
fueron posar en las Navas de Tolosa:  
é paró el Rey Moro las haces á derredor  
de los Christianos IV. dias é dióles gran-

grandes torneos. E lunes amanescient paróse D. Diego Lopez con todos sus caballeros, é todos los Reyes de los cinco Regnos á las primeras feridas. E el Rey de Navarra era la costanera diestra, é el Rey de Aragon era la siniestra, é el Rey de Castilla tenía la zaga con todas las otras gentes del mundo. E paró el Rey Moro sus haces, é ferió la haz de Diego, é de los Reyes, é movieron los Moros á la primera haz; é ferió el Rey le Navarra sobre ellos, é non los pudo sofrir; é ferió el Rey de Aragon sobre ellos, é non los pudo sofrir, ni los pudo mover. Despues ferió el Rey de Castilla con toda la zaga, é plogo á Dios, que fueron los Moros arrancados, é murieron y todos, si non los que escaparon por pie de caballo: é fugieron los de Baeza, é de otras villas muchas para Ubeda. E fueron los Reyes Christianos prender á Ubeda, é prisioneron muchos cativos é cativas mas de quarenta mil. Despues pobló el Rey á Bilch, é Baños, é Tolosa é Ferrat. E en toda esta facienda non se acercaron y los homes de ultra puertos, que se tornaron de Calatrava, é cuidaron prender á Toledo, cerraron las puertas, denostandolos é aclamandolos desleales, é traedores, é descomulgados. E despues que los Reyes pararon bien lo del Christianismo, tornaronse de esa huest. E esto fué en XVI. dias de Julio era M. CC. L. Prosigue otros sucesos que pone en el mismo año, en esta forma:

Despues vino el Rey de Jaen, é el Rey de Granada, é el Rey de Córdoba con grandes gentes de Moros, é lidiaron á Baños, é Tolosa, é Ferrat, é non pudieron y facer nada: empues fueron cercar á Bilch, é lidiaron de dia é de noche XXII. dias. E vino ende mandado al Rey D. Al-

fonso, é envió á socorrerla D. Gonzalvo Nuñez, é Martin Nuñez con todo Toledo, peones é caballeros, é ballesteros, é los de Madrid, é los de Huept: é fueronse los Reyes de los Moros; é los Christianos fueron á correr, é aduxieron gran ganancia. Esto fué en el mes de Setiembre era M. CC. L.

Fuó hueste de Moros á Alaxar, é prisioneron las Cuevas de Alcalá era M. CC. L. pag. 395. y 396.

Aunque mas moderno no merece omitirse Christoval de Mesa, que cantó con gentil espíritu la victoria de las Navas de Tolosa en un elegante Poema en octavas impreso en Madrid en M. D. XCIV. 8. alabado por D. Alonso de Ercilla y Zuñiga, Francisco Cascales, y otros célebres poetas de su tiempo.

Cap. CV. pag. 313. y sig. Para mayor inteligencia de la situacion que tenían los exércitos Mahometano y nuestro, y del parage en que se dió la memorable batalla, pondremos las palabras con que lo describe el P. Francisco Bilches en los Santos de Jaén y Baeza p. 104. „Partió (dice hablando de Mahomad) á Baeza con todo „su poder: envió gentes á ocupar el „paso de las sierras, y él en dos jornadas con el resto del exército llegó „á ellas, y plantó sus reales en un sitio muy acomodado. Dividian los dos „exércitos Christiano é infiel las Navas de Tolosa, ó la Losa, que son „parte de la sierra que es raya entre „el Reyno de Toledo y Baeza. Son „las Navas de Tolosa, Losa, ó la Condesa, así dicen, unos 4 llanos despedados de arboledas (esos llaman 2 Navas en España) no del todo seguidos, sino cortados á las veces con „quiebras y eminencias que son frecuentes en la sierra. Extiendense por „diez millas, y algo mas: todas están „for-

1 Rades de Andrada crónica de calatrava cap. 15.

2 Antonio de Lebrija Proaímio belli Navarraens. Mariana lib. I. Hist. cap. 4.

„fortalecidas por la naturaleza y arte.  
 „Tienen al Septentrion una cordillera  
 „bien seguida que se levanta de pe-  
 „ñas y pizarras sobre las demas sier-  
 „ras á manera de muro, de que el  
 „puerto tomó el nombre Muradal: al  
 „puente muchos cerros y barrancos  
 „vestidos de arboledas, con arroyos  
 „muy profundos que caen de la cor-  
 „dillera que decimos. A sus entradas  
 „para Andalucía están por defensa los  
 „castillos de Molosa y Tolosa, y una  
 „poblacion antigua de este mismo nom-  
 „bre. Al medio dia otro monte pro-  
 „longado, y no menos fragoso, en cu-  
 „ya cima se muestra el castillo de Ma-  
 „gon. Y al oriente otras quiebras y  
 „cerros como los opuestos, y por re-  
 „mate de estos el castillo de Ferral  
 „á la parte de Toledo, y el de Peña-  
 „flor á la de Baeza; y entre los dos el  
 „castillo de la Losa junto al puerto de  
 „este nombre. Por medio de estas Na-  
 „vas cruza el camino principal, entra  
 „por el puerto, pasa por Ferral, lue-  
 „go por un arroyo muy profundo  
 „(hoy llaman del Rey), despues por  
 „el puerto de la Losa, llanos de los  
 „Palacios y Nava Redonda. Estas eran  
 „la estacada de los dos exércitos, que  
 „Dios tenia preparada para el triun-  
 „fo de la Cruz. Los Moros poseian  
 „los mejores sitios y pasos mas aven-  
 „tajados, al fin como dueños de la  
 „tierra. Los nuestros pretendian arri-  
 „bar á las Navas, mas eran deteni-  
 „dos con mil dificultades, no tanto las  
 „del puerto Muradal, que en parte  
 „habian vencido entrando hasta el cas-  
 „tillo de Ferral, quanto las del casti-  
 „llo y puerto de la Losa, paso tan di-  
 „fícil, que solos mil hombres le pue-  
 „den defender á todos los del mun-  
 „do. Asi pinta el Rey D. Alonso la  
 „crudeza de este paso.“ Hasta aqui  
 „Bilches, quien continúa refiriendo muy  
 „á la larga los sucesos de la victoria  
 „conseguida por los Christianos.

Cap. CXI. pag. 336. lin. 27. Sobre  
 la estatua del pastor aparecido mila-

grosamente para enseñar el camino á  
 nuestro exército, conservada en la San-  
 ta Iglesia de Toledo, es digna de leer-  
 se una carta que de su escogida y pre-  
 ciosa biblioteca nos ha subministrado  
 generosamente el Serenísimo Sr. Infan-  
 te D. GABRIEL DE BORBON, no me-  
 nos esclarecido por su literatura, amor  
 á los sabios, y prendas de ánimo  
 superiores á todo elogio, que por su  
 alto nacimiento, juntamente con un to-  
 mo de Crónicas MSS. en que se halla  
 la de nuestro Rey escrita en Portu-  
 gués con harta extension y puntuali-  
 dad. Por lo que tendrá lugar en el to-  
 mo II. Dice pues la carta:

„Por haberse hablado estos dias  
 en Toledo de la estatua del pastor  
 que en la célebre batalla de las Navas  
 de Tolosa enseñó el camino al exercito  
 Christiano, y está colocada en la ca-  
 pillá mayor de la Santa Iglesia de To-  
 ledo primada de las Españas en el machon  
 del lado del evangelio, en la parte  
 alta, como á cinco varas del suelo,  
 y dudar algunos sugetos de esta ver-  
 dad, es preciso hacer patente lo que  
 sobre el asunto sea posible.

La buena obra que hizo el feliz pas-  
 tor fué tan importante, que quantos es-  
 criben de la victoria de las Navas, que  
 fué el año de M. CC. XII. hacen me-  
 moria de este hombre, teniendo por  
 milagrosa su conducta, y atribuyendole  
 el buen éxito de la funcion. Unos di-  
 cen fué un Angel enviado por Dios;  
 otros que S. Isidro patron de Madrid,  
 de que no se forma aqui disputa. Lo  
 cierto es, que el Rey D. Alonso el  
 VIII. en la carta que escribió al Pon-  
 tífice Innocencio III. dandole cuen-  
 ta de la felicidad de las armas Chris-  
 tianas, dice, que un rústico, al qual  
 Dios envió repentinamente sin esperar-  
 le, guió y enseñó el camino. Tambien  
 lo es que entre los sugetos mas distin-  
 guidos que se hallaron en el campo,  
 fué uno el Arzobispo de Toledo Don  
 Rodrigo Ximenez de Rada, célebre  
 escritor de las cosas de nuestra Nacion.

Este insigne varón hace expresion de esta verdad como testigo de vista.

En el año de M. CC. XXVI. miércoles XIV. de Agosto se pusieron las primeras piedras para el edificio de la Iglesia de Toledo, segun la planta y magnífica forma en que hoy está: á que concurrieron el Rey D. Fernando III. de Castilla llamado el Santo, y el Arzobispo D. Rodrigo, de cuya orden y mandato se demolió el antiguo templo, que estaba en el mismo sitio, por tener forma y traza de mezquita.

Adornóse la capilla mayor, sus pilares, machones, y paredes que corren de uno á otro, así lo interior como lo exterior, con estatuas de Profetas, Reyes, y otros héroes del testamento viejo, y varias labores de otra llamada Gótica, que hacen agradable maridage. En el machon referido del lado del evangelio se puso una estatua con corona Real sobre la cabeza, y una espada en la mano, que representa al sobredicho Rey D. Alonso el VIII. Cerca de él en el mismo machon hay otra estatua de piedra, que representa al pastor: está con un sayo largo hasta los pies, y un capotillo que llega á la rodilla: sobre la cabeza una caperuza á modo de capilla ó cogulla de monge Geronimo, la qual baxa hasta el cuello; la barba crecida, y el rostro tostado. Tiene un báculo ó cayado asido con la mano izquierda, y la diestra descansa sobre la cabeza del báculo: por debajo de ésta cuelga una cinta como de tres dedos de ancho y una tercia de largo, dada de un betun blanco; sobre el qual ha habido letras pintadas: hoy solo se reconoce un pedazo de la segunda, que es *A*, y á lo ultimo una *T*: lo demas intermedio está gastado y borrado de suerte que no se puede leer: finalmente la estatua representa á un hombre rústico.

En el machon opuesto y lado de la epistola en el lugar correspondiente al del pastor hay otra estatua de piedra que representa al Alfaquí, prela-

do de los Moros, que se interpuso con el Rey D. Alonso VI. conquistador de Toledo, para que templase el enojo concebido contra la Reyna Doña Constanza y el Arzobispo D. Bernardo, por haber estos quitado á los Moros la mayor mezquita, y hechola Iglesia: y por haber sido este Alfaquí medio de la paz y tranquilidad, se le colocó como á bienhechor en el lugar donde está.

Esto se tiene en Toledo por infatible, derivandose como tal de padres á hijos, de suerte que entre los ministros que sirven á la obra y fábrica de esta Santa Iglesia, así superiores como subalternos, quando se nombra el pilar del pastor, se entiende por el machon del lado del evangelio en la capilla mayor; y quando se dice el pilar del Alfaquí, se entiende por el machon del lado de la epistola, en que está su estatua, señalándolas; y esto mismo hacen muchas personas noticiosas. Esta tradicion tiene tambien el apoyo de varios testimonios graves que la confirman: sea uno el testamento del gran Cardenal de España D. Pedro Gonzalez de Mendoza, en que consta elige para su sepulcro esta Santa Iglesia en el pavimento de la capilla mayor cerca de la pared de ella que responde al sagrario: y quando dice el sitio en que se ha de labrar cierto arco y monumento de piedra transparente, expresa ser desde el medio de dicha pared hasta el pilar mayor donde está la figura del pastor.

El Ilmo. Cabildo de dicha Santa Iglesia por escritura pública del dia IV. de Octubre de M. CD. XCIV. aprueba lo dispuesto por el Cardenal en quanto á fundaciones y sepulcro, expresando las mismas palabras, esto es *hasta el pilar mayor donde está la figura del pastor*: como se verá en la *Crónica* de aquel gran Cardenal que escribió el Dr. Pedro Salazar de Mendoza Canónigo penitenciario de esta Iglesia, doctísimo y curiosísimo inda-



gador de sus antigüedades, capítulo XLVIII. tratando de su sepulcro: y en el siguiente cap. XLIX. pag. 373. dice, que *quando se edificó la Iglesia en la forma que hoy está, se pusieron en el pilar conjunto al retablo dos figuras, una alta y otra baxa: la alta representa al Rey D. Alonso que ganó la batalla de las Navas de Tolosa: la baxa al pastor que enseñó el camino al ejército Christiano, porque fué ocasion de ganalla.... El pilar de enfrente de éste se llama del Alfaquí, y representa al prelado de los Moros que suplicó al Rey D. Alonso Emperador de Toledo se desenojase de la Reyna Doña Constanza y del Arzobispo: y acaba diciendole: Pusieronse allí en memoria de lo que se debe al Rey, al pastor, y al Morabito, por lo que cada uno hizo en su tanto.* El Dr. Francisco de Pisa en su *Historia de Toledo* lib. IV. c. 14. fol. 177. habla de la estatua del pastor. En algunos otros manuscritos se dice lo mismo, y todos llevan que la estatua está en la capilla mayor de esta Iglesia.

Los motivos que hubo para colocarla donde está, son notorios: el I. la ocasion de edificarse la Iglesia pocos años despues de la victoria: el II. ser su Arzobispo D. Rodrigo el héroe principal de aquella funcion despues de los Reyes de Castilla, Aragon y Navarra. III. ser en Toledo, donde se juntó casi todo el ejército, y de donde partió para tan santa expedicion: IV. haberse dotado perpetuamente en esta Iglesia con especial solemnidad la victoria: y lo V. y ultimo la gratitud que siempre ha manifestado la Iglesia de Toledo á los bienhechores tanto suyos, quanto del pueblo Christiano, que despues de las alabanzas á Dios de dia y de noche, por sus señaladas acciones dexa recomendado á la posteridad su memoria yá en inscripciones, yá en estatuas. Diganlo las muchas de personas Reales

y otros varones insignes que se ven en su espacioso ambito, como es entre otros D. Esteban Illan, á quien por sus señalados servicios á la república Toledana se le puso estatua de medio relieve á caballo con sus armas en lo alto de una bóveda del trascoro de esta Santa Iglesia: y habiendose demolido para fabricar el cascaron y tragaluz del nuevo transparente en nuestros dias, se renovó su memoria pintandole en la misma forma en lo alto de otra bóveda sobre la puerta de otra capilla de S. Ildefonso.

D. Diego Lopez de Haro Señor de Vizcaya así por las fundaciones que dexó en esta Santa Iglesia, y donacion que él y su muger Toda Perez hicieron de su villa de Alcubilete en Toledo *Id. Augusti* era M. CC. XLIX. y señalados servicios con que se distinguió en la dicha batalla de las Navas, mereció tambien que se colocase su estatua de piedra en un machon del coro al lado de la epistola sobre una repisa: allí está puesto de rodillas mirando al altar mayor, y al rededor de la repisa se vé tendido el pendon Real con que este caballero entró y salió en la batalla.

Del traje con que está la estatua del pastor se toma nuevo esfuerzo hoy para dudar de si lo es. Se debe tener presente que el que visten los pastores de estos tiempos en Castilla la nueva no es el mismo que usaban los Castellanos en los años de M. CC. XII. y así no causará novedad, si se atiende al traje comun de aquellos: sobre el qual dice á otro asunto el mismo Salazar de Mendoza en dicha *Crónica* y cap. XLIX. pag. 371. haber leido en papeles de mas de trescientos años (escribiendo él en los de M. DC. XXV.) la forma y habito antiguo de los Castellanos, el que se expresaba en esta manera: *Andaban los Castellanos con las gramalías largas hasta en tierra, con sus antiparas y capiroteras, y con cogulla sobre la ca-*

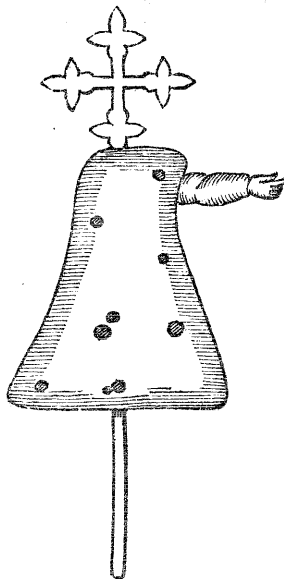
beza, derecha en derecho, é sin calzas, é con bombas largas; é saludábanse así con orgullo, é parciales, bien que era maravilla. La estatua se halla vestida casi con el mismo traje que refiere este Historiador.

Todo lo qual parece es bastante para desterrar qualquiera duda sobre la materia. Toledo y Diciembre VI. de M. DCC. XLVIII. "

Cap. CXII. pag. 338. lin. 29. Por ser tan memorable la Cruz del Arzobispo D. Rodrigo, que penetró por el ejército enemigo, y conservarse hoy día con grande veneracion, será bien pongamos aqui su figura, y la descripcion que de ella hace Ximena en los *Anales de Jaen* pag. 96. y 97. dice pues: „ Tiene esta Cruz dos varas de largo: la materia es de hierro, los brazos, cabeza y cuerpo floreteados, de manera, que parece se forman quatro cruces, y se continúa con la hasta: casi al medio de la qual está una plancha de hierro, que parece servia de escudo, en que hay algunos agujeros, que parece haberse hecho de algunos saetazos que en ella dieron; y debaxo de esta plancha ó escudo estaban unos faldones de la misma materia, como afirman algunos vecinos ancianos de aquella villa, que los vieron. Todo para defensa y guarda de la persona que llevaba la Cruz. Sobre aquella plancha ó escudo está un brazo con la mano cerrada, tendido el índice, como que está señalando á alguna cosa, y dispuesto de tal manera, que se vuélve á una y otra parte: el qual parece haberse puesto para que el crucíferario rodeandolo, mostrase con él la parte donde se necesitaba de socorro en la batalla para que acudiesen los esquadrones á darle. El fin del Arzobispo en usar de Cruz de hierro, parece sería executar el orden del Rey D. Alonso, y ayudarle á dar exemplo á los de su Reyno. Habia mandado el Rey, como refiere el mismo Arzobispo en el lib. VII. cap. 35. que todos para esta

jornada dexasen lo superfluo de los trages, vestidos, oro, y lo demás que no era necesario para la batalla, y se apercebiesen de armas, para que los que antes habian desagradado á Dios con tantas profanidades como se habian introducido, reformados ahora con solo la util y necesario, le agradasen; lo qual todos desde el menor hasta el mayor cumplieron muy exactamente, como el mismo Arzobispo afirma: *Omnes auiem a minimo usque ad maximum voluntati Regia paruerunt*. Y aún el mismo Rey parece observó en sí esta reformation, mandando que su cetro Real se labrase de hierro, el qual se entiende es el que hoy está en la hermita de nuestra Señora del Castillo de la misma villa de Bálches colgado con otros hierros extraordinarios, que en el sitio donde se dió la batalla se han hallado. Esta creo yo ser la razon de haber trahido el Arzobispo su Cruz de materia tan humilde y de poco precio, y que la divina Magestad ha querido se guarde esta memoria, no solo para que la tengamos de darle infinitas gracias por tan gran beneficio como hizo á la Christianidad por medio de este milagroso triunfo, sino tambien estemos advertidos que los principales medios para vencer es la reformation de las costumbres representada en la de los trages y otros gastos superfluos y vanos, que tanto corrompen las Repúblicas, y obligan á que la divina justicia haga demonstracion de su rigor, como lo experimentaron pocos años antes los nuestros en el de M. C. XCV. en la batalla de Alarcos, y en otras entradas y acometimientos en que por mano de los Moros lo executó en los Christianos, que dados á las delicias y vicios, vivian olvidados de sus obligaciones. Juntamente con esta Cruz dexó el Arzobispo D. Rodrigo escrito el suceso de este triunfo en lengua Castellana en un libro de pergamino, que desde aquel tiempo guardan original los Cofrades de la Cofradria de est

ta Cruz en la villa de Bilches, cuya copia se pondrá aqui fielmente sacada de él, para que por todos se goce; y la forma de la Cruz tambien, que es conforme á la relacion que se ha hecho aqui, y á la que puso el P. Francisco de Bilches de la Compañia de Jesus en la I. parte de su libro de los Santos de este Obispado c. XXXVIII. aunque no segun la copia que se ve al fin de aquel capítulo, que está errada."



Cap. CXVII. pag. 358. lin. 13. La expedicion de nuestro Rey, de que trata allí Andrada, la expresan asi los *Anales Toledanos I* pag. 397. *Fué el Rey D. Alfonso en huest con los de Toledo, é de Maqueca, é de Escalona,*

*é con los Ricos-omes de Castiella, é priso al Castiel de Dios é al castiello de Avenxora mediado Marzo. De sí cercó Alcaráz, é lidióla con almajaneques é buzones; é salieron los Moros, é quemaron los buzones; é lidiaron el castiello muchos dias; é murieron y mas de dos mil Christianos en prender el castiello; é prisionronlo dia de miércoles en XXII. dias de Mayo. En este año fizo helada en Oñaber, é en November, é December, é en Janero é Febrer; é non lo vió en Marcio, ni en Abril, ni en Mayo, ni en Junio: é nunca tan mal año fué, é non cogimos pan ninguno: é fugieron los quinteros, é ermaronse las aldeas de Toledo. Era M. CC. LI. Las palabras é non cogimos pan ninguno, muestran bien que son de Autor contemporaneo.*

Los demás sucesos de este año de M. CC. XIII. los prosiguen los *Anales Toledanos I.* en esta forma: *Arrancada sobre CD. peones é LX. caballeros de Talavera aliende Guadaluquivil cerca de Sevilla, que non escaparon ende si non muy pocos, primer dia de Julio era M. CC. LI.*

*Arrancada sobre el concejo de Talavera, peones, é caballeros é ballesteros, aliende Guadaluquivil cerca de Sevilla, que non escaparon ende si non muy pocos, lunes VIII. dias de Julio era M. CC. LI. Este §. y el antecedente, hablan de una misma cosa, individualizando la primera el número de gente, y corrigiendo la segunda el dia.*

*Vino sillo del Rey de Córdoba con Alcaraves, é con Algozes, é con Andaluces, é muchos peones adaragados, é pasaron Tajo, é corrieron é prisionron muchos cativos é cautivos, é mucho ganado. E exió el apellido de Toledo, peones, é caballeros, é ballesteros, é alcanzaronlos en Fegabraen, é lidiaron con ellos, é arrancaron á los Moros, é sagudieron la ganancia. Mas los Moros mataron á los cautivos,*

é dieron fuego á la Alaxara , é quemaron muchos Moros , é aduxieron á Toledo muchas lorigas é muchos caballos , é muchas cabezas día de miércoles en XVIII. de September era M. CC. LI.

Fué el Rey de Aragon con sus Ricosomes ayudar al Conde de Tolosa , é lidió con el Conde de Montfuert , é mataron y al Rey daragon en el mes de September era M. CC. LI.

Cap. CXIX. p. 362. lin. 15. y sig. Hablan del sitio de Baeza los Anales Toledanos III. diciendo : Era de M. CC. LI. anno este Rey D. Alfonso fué cercar Vaiezza : y tanta fué la hambre , que los de la hueste comien carnes á hombre no acostumbradas : é descercóla á consejo de los suyos.

Cap. CXX. pag. 364. al año D. CC. XIV. A él refieren los Anales Toledanos I. los sucesos siguientes : El Rey D. Alfonso de Castiella é el Rey de Leon hicieron paz , é hicieron pleyto que fuese cada uno en huest sobre Moros por su frontera ; é dió el Rey D. Alfonso al Rey de Leon Diago Lop é Lop Diaz con DC. caballeros bien guisados en ayuda : é fueron é prisioneros Alicantara : é fueron onde á Cancies , é noz la podieron prender , é tornóse el Rey de Leon con su huest. E fueronse Diago Lopez é Lop Diaz con sus caballeros á Baeza al Rey. E pusieron el Rey D. Alfonso é el Rey de Leon , que se ayuntasen entre Córdoba é Sevilla allende Guadalquivir ; é non vino el Rey de Leon. Fueron en Algara , é tomaron á Gulliena : é mataron y muchos Moros é muchas Moras , é aduxieron grand ganancia. Esto fué en Noviember , é duraron tres semanas de Janero sobre Baeza , é non la prisionen ; é murieron y caballos é mulos é asnos , é comieron las gientes , é despues murieron las gentes de hambre. E fué hora que custó el almud de la cebada LX. sólidos. E vino la huest para Toledo , é duró la hambre en el Regno hasta el verano , é murieron

las mas de las gientes ; é comieron las bestias , é los perros , é los ganos , é los Moros que podian furtar. Esto fué en Toledo , é andaban ocho almudes de trigo á . . . . . M. CC. LII.

Por no ser facil reducirlos á lugares determinados , hemos reservado para éste los testimonios generales de algunos escritores que tocan algo de las acciones de nuestro Rey.

En las Genealogias de los Reyes de Castilla , &c. escritas en el Reynado de S. Fernando , é impresas por el M. Florez en el tom. I. de las Reynas Católicas , desde la pag. 481. en adelante , se lee á la 485. Este Rey D. Alfonso de Castiella tomó por muger á la filla del Rey de Inglaterra Doña Alienor : é ovo en ella estos dos fillos , el Infant D. Ferrando é el Infant D. Enric : é ovo della muchas fillas : é casó la mayor Doña Berenguiera con el Rey de Leon : é ovieron dos fillos , el Infant D. Ferrando é el Infant D. Alfonso. Et casó la otra filla con el Rey de Franza , é la otra con el Rey de Portugal : é dexó las otras en el Monesterio de las Huelgas cerca de Burgos. Murió el Rey D. Alfonso , é reynó su fiello D. Enric. Mas trebelló con sus mozos é ferrieronlo con una piedra en la cabeza , é murió. Et reynó su hermana Doña Berenguiera , é dió el Reguo á su fillo D. Ferrando : é reynó D. Ferrando. Daqui adelante será lo que Dios quisiere.

El Cronicon de Cardena en Florez pag. 378. Reguó D. Alfonso , fijo del Rey D. Sancho , en Castilla , en Estremadura , é en Toledo : é quando reguó non habie mas de IV. años : é en remision de sus pecados fizo el Hospital é el Monesterio de Burgos : é fizo caballero al Rey D. Alfonso de Leon , é casó con su fija Doña Berenguiera , é venció la batalla de Ubeda : é dexó los Moros en tal manera quebrantados , porque despues ganó el Rey D. Ferrando lo que ganó. E yace enterrado en el Monesterio

rio de Burgos.

En las Coplas de la creacion del mundo, que atribuye al Marqués de Santillana D. Íñigo Lopez de Mendoza, D. Tomás Antonio Sanchez en el tomo I. de su preciosa Coleccion de Poesias anteriores al siglo XV. pag. XLIV. se lee de nuestro D. Alonso, segun un códice que posee D. Juan B. Muñoz, diligente cosmógrafo de Indias:

*D. Sancho, que fué llamado el Deseado,*

*Fué Rey despues deste; mas poco duró. Tras quien D. Fernando su hermano reynó:*

*E luego otro Rey D. Alonso llamado, Aquel que en Alarcos fué desbarazado.*

*E fizo despues una cosa fermosa, De quando venció en las Navas de Tolosa,*

*El qual en las Huelgas está enterado.*

D. Francisco de Castilla en la Práctica de las virtudes de los buenos Reyes de España, que va al fin de la Teórica de virtudes en coplas y con comento, impresa en Alcalá en M. D. LXXIV. 8. dice de nuestro Rey:

*El Rey D. Alonso del nombre el Oçavo,*

*Que por cognomento llamamos el Noble, Cobró las coronas de palma y de roble Por su gran victoria y esfuerzo sin cabo:*

*Fué premio del bueno y azote de pravo: De buenas costumbres, doctrina y proverbio:*

*Climente al humilde, severo al soberbio,*

*Benigno á Christianos, con Moros muy bravo.*

*Vencida en Alarcos su seña real, Fundó por servicio del Rey de la gloria,*

*Con diez Monesterios de santa memoria,*

*Las Huelgas de Burgos y el gran Hospital:*

*Y así confiado de Dios eternal*

*Envía su carta, y sale en desafío*

*Al Rey de los Moros soberbio con brio De dalle aplazada batalla campal.*

*El Rey Agareno de medio destruxo Su porque en un campo que dicen las Navas,*

*Cercado de recias cadenas y cavas Costada la gente que de Africa truxo.*

*Las armas Navarras nos dan su debuxo*

*Con ocho eslabones que Zúñiga quiebra;*

*Do luego la turba de aquella siniebra La luz de la gente Christiana retruxo.*

*Segun el Primado, que estaba presente,*

*Y escribe la recia batalla de vista, Las Moros truxeron aquella conquista:*

*Por suma tres veces doblada su gente: Mas fué combatida tan asperamente*

*Del Rey poderoso por su fortaleza, Que mas de doscientos mil Moros se veza*

*Que mueren á lanza y espada corriente.*

*Despues que de aquella victoria gloriosa*

*Quedó dando gracias el Rey D. Alonso,*

*Por veinte Christianos se dixo responso,*

*Que mas no murieron por sé no dudosa.*

*A Baños y Vilches, Ferral y Tolosa Ganó, y á Baeza, y á Ubeda llana;*

*Sin otros castillos y villas que gana Despues de seis meses, que mas no reposa.*

*Y así Don Alonso vencida la haz del Rey Agareno; tendidas sus señas*

*Tomó Aznatarote, tambien Castradueñas,*

*Despues á Riepar y al fuerte Alcaráz:*

*D' allí por consejo discreto y sagaz Se torna á Castilla por dalle gobierno:*

*Si dexa de Moros poblado el infierno, Su alma en el cielo reposa con paz.*

Cerramos aqui las notas para continuarias en el tomo II.

A P E N D I C E S

A LAS MEMORIAS HISTORICAS

*DEL REY D. ALONSO VIII.*

LLAMADO EL BUENO Y EL NOBLE.

THE  
LIBRARY OF THE  
MUSEUM OF MODERN ART  
1900  
1901  
1902  
1903  
1904  
1905  
1906  
1907  
1908  
1909  
1910  
1911  
1912  
1913  
1914  
1915  
1916  
1917  
1918  
1919  
1920  
1921  
1922  
1923  
1924  
1925  
1926  
1927  
1928  
1929  
1930  
1931  
1932  
1933  
1934  
1935  
1936  
1937  
1938  
1939  
1940  
1941  
1942  
1943  
1944  
1945  
1946  
1947  
1948  
1949  
1950  
1951  
1952  
1953  
1954  
1955  
1956  
1957  
1958  
1959  
1960  
1961  
1962  
1963  
1964  
1965  
1966  
1967  
1968  
1969  
1970  
1971  
1972  
1973  
1974  
1975  
1976  
1977  
1978  
1979  
1980  
1981  
1982  
1983  
1984  
1985  
1986  
1987  
1988  
1989  
1990  
1991  
1992  
1993  
1994  
1995  
1996  
1997  
1998  
1999  
2000  
2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024  
2025

# TABLA DE LOS APENDICES

- D** E *Evra & gestis Alfonsi VIII. Roderico Archiepiscopo Toletana de rebus Hispanie.* Pag. 1.
- II.** Tratado apologetico en defensa de la mayoría de la Reyna Doña Berenguela; por D. Antonio de Lupian Zapata. *xxxiiv.*
- III.** Berengariam Alfonsi VIII. Regis filiam natu majorem fuisse quam Blancam Gallie Reginam; probatur auctore Jo. Jac. Chiffletio in *Vind. Hisp.* *xxviii.* & in *XI. Luminis.* *lii.*
- IV.** Compromissum Alfonsi Regis Castellæ, & Garcia Regis Navarrae, in quo constituitur omnium querelarum arbitrum Henricum Regem Angliæ. *lxiii.*
- Epistola Petri Blesensis Bath. Archidiaconi ad Henricum Regem, qua inter alia adesse nuntios Regis Hispanie commemorat antiquam inter Regna controversiam judicio suo submissuros. *lxv.*
- Tenor instrumenti, in quo petitiones & allegaciones nuntiorum nomine Regis Castellæ continentur. *lxvi.*
- Tenor scripti, in quo petitiones & allegaciones nuntiorum Regis Navarrae continentur. *Ibid.*
- Charta pacis & concordie facta inter Regem Aldefonsum de Castilla, & Regem Santium de Navarra, in abbatia vocata Piterium. *lxvii.*
- Judicium sive arbitrium Regis Angliæ in causa prædicta de differentiis sibi compromissis per Reges Castellæ & Navarrae. *lxviii.*
- V.** Fundacion de la santa Iglesia Cathedral de Cuenca, y union de los Obispados de Valera y Arcábrica por el Papa Lucio III. á instancias del Rey D. Alonso VIII. *lxx.*
- Comision del Papa. Lucio III. á D. Juan Yañez electo Obispo de Cuenca para la disposicion de la Iglesia Cathedral y otras de la ciudad, y ordenar las Canonjias, Dignidades y Beneficios Eclesiasticos. *lxxi.*
- Institucion de Canonigos por el Obispo D. Juan Yañez, y donacion que les hizo en *XXXVIII.* de Julio de M. C. *XXXIII.* *Ibid.*
- Donacion del Obispo D. Juan Yañez á los Canonigos en *XVI.* de Enero año de M. C. *XCIV.* *lxxii.*
- Composicion entre el Obispo D. Juan Yañez y Cabildo de Canonigos con el Abad de Monsalud. *lxxiii.*
- Donacion del Rey D. Alonso á D. Juan Yañez y á los Canonigos en *X.* de Setiembre de la era M. CC. *XXXIII.* *lxxiv.*
- Donacion del Rey D. Alonso á los Canonigos de Cuenca en *IX.* de Abril año M. C. *LXXXVII.* *lxxv.*
- Donacion del Rey D. Alonso al Obispo D. Juan en *XII.* de Abril año M. C. *LXXXVII.* *Ibid.*
- Confirmacion del Rey D. Alonso el Sabio al Concejo de Cuenca de varias mercedes hechas por su bisavuelo D. Alonso VIII. *lxxvi.*
- VI.** De pacto & amicitia quod Aldefonsus Rex Castellæ & Santium, Rex Navarrae fecerunt super Alava & cetera castella. *lxxviii.*
- VII.** Privilegio de D. Alonso VIII. por el qual manda que los bienes de los Arzobispos, Obispos, y demás Prelados eclesiasticos se reserven para el sucesor en la Dignidad: *lxxxi.*
- VIII.** Privilegio del mismo por el que señala términos á la ciudad de Plasencia, confirmado por D. Alonso el Sabio. *lxxxiii.*
- IX.** Bula de Honorio III. confirmando la de Clemente III. por la que erigió en Cathedral la Iglesia de Plasencia. *lxxxv.*
- X.** Epístolas del Papa Innocencio III.



- sobre que se disolviese el matrimonio entre D. Alonso IX. Rey de Leon y Doña Berenguela, hija de D. Alonso VIII. por hallarse unidos en grado prohibido. Están dirigidas á los Prelados siguientes:
- Zamorensi Episcopo. LXXXVI.  
 Dilecto filio fratri Rainerio. Ibid.  
 Fratri Rainerio. LXXXVIII.  
 Fratri Rainerio. Ibid.  
 Compostelano Archiepiscopo & universis Episcopis in Regno Legionensi constitutis. Ibid.  
 XI. Innocentii III. epistolæ. *Son sobre la guerra que emprehendian D. Alonso y su hijo D. Fernando contra los Sarracenos: y están escritas á los Prelados siguientes:*  
 Archiepiscopis & Episcopis per Hispaniam constitutis. xciii.  
 Archiepiscopo Toletano, & Tirasonensi, Colimbriensi, & Zamorensi Episcopis. Ibid.  
 Aldefonso illustri Regi Castellæ. xciv.  
 Ferdinando primogenito illustri Regis Alfonsi illustri Regis Castellæ. Ibid.  
 Illustri Regi Castellæ. Ibid.  
 Senonensi Archiepiscopo & suffraganeis ejus. xcvi.  
 Toletano & Compostelano Archiepiscopis. cxvi.  
 Supplicacion generalis. Ibid.  
 XII. Alfonsi Castellæ & Toleti Regis epistola ad dominum Papam. *Le da cuenta de la victoria conseguida de los Sarracenos en las Navas de Tolosa.* xcviij.  
 Innocentii III. responsio ad illustrem Regem Castellæ. cii.  
 Fratris Arnaldi Narbonensis Archiepiscopi epistola ad Abbatem & capitulum generale Ordinis Cisterc. *Es sobre el mismo asunto.* ciii.  
 XIII. Historia de la gran batalla de las Navas de Tolosa que venció el noble Rey D. Alonso á los Moros, escrita por el Arzobispo de Toledo Don Rodrigo Ximenez. cviii.  
 XIV. Testimonios de escritores coetaneos á la batalla de las Navas de Tolosa, y son:  
 Albericus Abbas Trium Fontium in *Chronica* edit. Leibnitiana pag. 460. ad annum M. CC. XII. cxxii.  
 Magister Rigordus in *Gestis Philippi Aug. Francorum Regis* inter *Historia Franciæ scriptores* a F. Duchesne editos to. V. pag. 52. cxxiv.  
 Richardus de S. Germano in *tom. III. Italia sacra* Ferdin. Ugheli pag. 972. Ibid.  
 Godefridus Monachus in *Annalibus inter Germanicarum rerum scriptores aliquot insignes* a Marquardo Frehero editos Francofurti M. DC. XXIV. fol. pag. 281. Ibid.  
 Monachus Rivipullensis in *Gestis veterum Comitum Barcinonensium & Regum Aragonensium* scriptis circa annum M. CC. XC. in *Marca Hisp. Petri* de Marca pag. 552. cxxv.  
*Chronicón Barcinonense I. & II.* apud Henr. Florezium in *Hispania sacra* tom. XXVIII. p. 324. & 328. Ibid.  
*Chronicón Burgense* apud eundem tom. XXIII. pag. 309.  
*Annales Compostelani* apud Enr. Florez tom. XXIII. pag. 323. Ibid.  
 XV. Trobas de M. Jayme Febrer que mencionan la batalla de las Navas. cxxvi.  
 XVI. Suma de la Crónica del Rey D. Alonso VIII. de Castilla, escrita por Fernan Martinez de Burgos. cxxix.  
 XVII. Discurso de Mondexar intitulado: *Desvanecimiento de la nueva pretension de los Reyes de Francia á la Corona de Castilla.* cxli.  
 XVIII. Declaracion de D. Fr. Melchor Rodriguez de Torres, Obispo de Rosen, cerca de la santidad del sancto Rey D. Alonso el Bueno, cuyas pruebas han pasado ante su Señoría por testimonio de Braulio de Lana. clxxxvi.

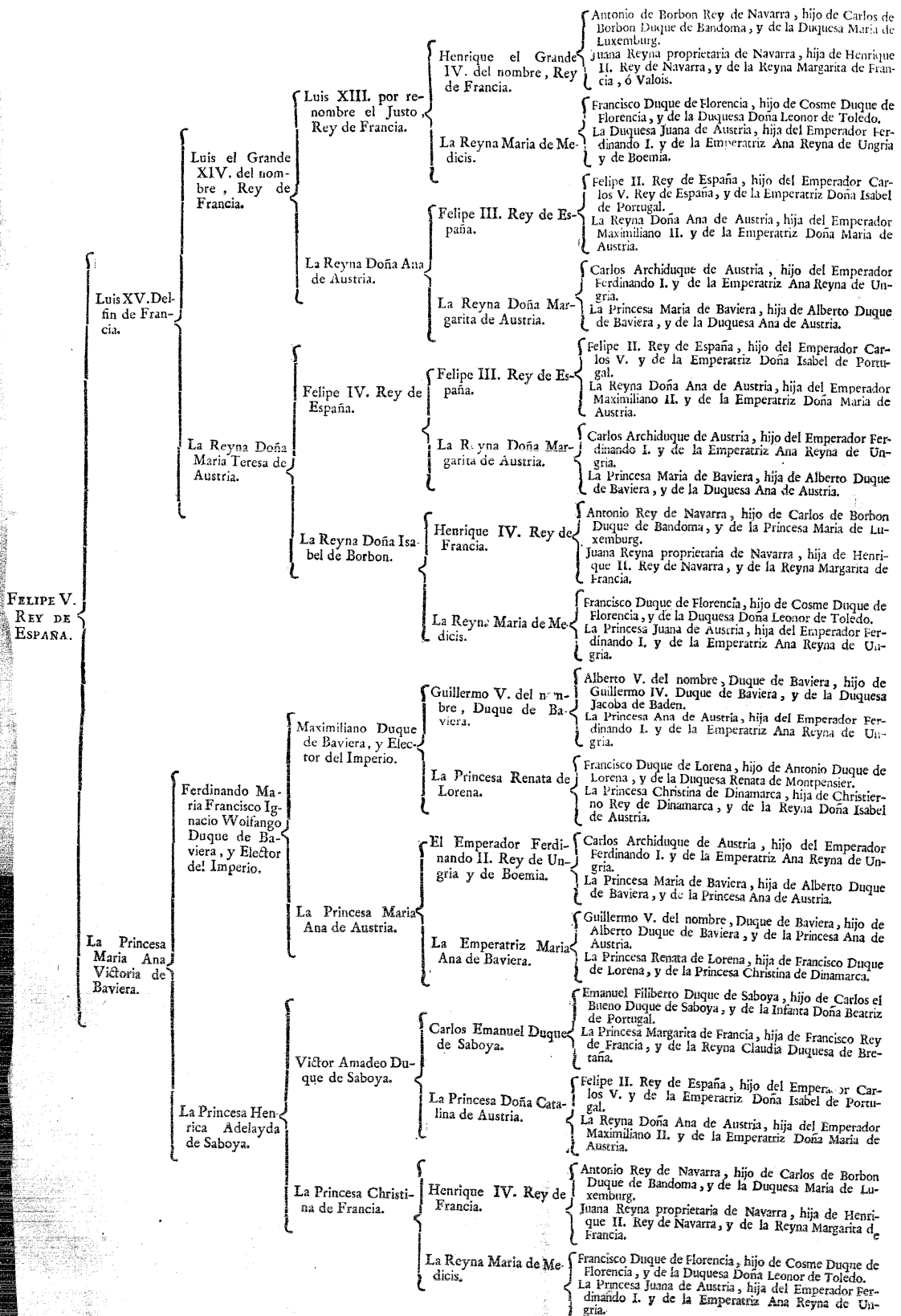
S

TE,

pin-  
o fi-  
Gu-  
tera-  
ipse  
ri di-  
t ad  
omes  
Nu-  
ltimi  
Lara  
ize e-  
filius  
i cum  
e om-  
di de  
Ama-  
habi-  
posset  
si au-  
majo-  
ri

ARBOL DE COSTADOS

DEL REY DON FELIPE V.



1900  
1901  
1902  
1903  
1904  
1905  
1906  
1907  
1908  
1909  
1910

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

1

A P E N D I C E S  
A LAS MEMORIAS HISTORICAS  
DEL REY D. ALONSO VIII.  
LLAMADO EL NOBLE.

---

I.

DE VITA ET GESTIS ALFONSI VIII.

EX RODERICO ARCHIEPISCOPO TOLETANO

DE REBUS HISPANIAE.

LIBER VII. CAPUT XV.

DE REGE ALDEFONSO, ET PERSEQUUTIONE,  
*quam in infantia toleravit, & nuptiis ejus.*

**P**ost obitum desiderabilis Sancii successit ei filius nomine Adefonsus trimus, & patris privilegio amplectendus, æra millesima centesima nonagesima octava. Hunc genuerat ex Blanca filia Garsie Regis Navaræ. Hic ab infantia vultu vivax, memoria tenax, intellectu capax. Sed quia regnorum principia vix carent discordia etiam in adultis, multi de suis, qui ad discidia inhiabant, Fernando Regi Legionensi infantis patruo suaserunt, ut Regis pueri initia perturbaret. Qui continuo adquiscens aliquas civitates & oppida occupavit, ita ut ipse Rex parvulus quereretur. Causa autem hujus seditionis, ut dicitur, ista fuit. Cum desiderabilis Sancius pater ejus videret diem obitus imminere, vocatis magnatibus, mandavit omnibus, ut terrarum domiinia, quæ ab eo tenebant

feudo temporali, usque annos quindecim retinerent, & tunc filio suo fideliter resignarent. Cumque puer Gutterrio Fernandi de Castro a desiderabili Sancio fuisset commissus, & ipse post patris obitum custodiæ pueri diligentiam adhiberet, accesserunt ad eum Garsias Garsie de Atia, Comes Amalaricus, Comes Alvarus, Nunnus Petri de Lara: & hi tres ultimi erant fratres, filii Comitissæ Petri de Lara & Avæ Comitissæ. Garsias Garsie erat frater eorum ex matre, & filius Comitissæ Garsie qui in bello Uclesii cum infante Sancio fuit occisus. Itaque omnes suaserunt Gutterrio Fernandi de Castro, ut daret puerum Comiti Amalarico, qui erat potens & carus habitantibus Extrematuram, & sic posset terræ seditio complanari, & ipsi autem Gutterrio Fernandi tamquam majore

A ri

1 Amalaricus: toto hoc capite & seq.

2 Nunnus.

ri deferrent. Erat enim vir grandævus & honorabilis, qui etiam desiderabilis Sancii patris pueri curam habuerat, cum viveret Imperator. Hic dicitur fere quingentos milites manu propria accinxisse cingulo militari, & habuit uxorem nomine Theodam, ex qua tamen prolem aliquam non suscepit, sed habuit fratrem nomine Rodericum Fernandi, qui fuit Calvus agnominatus. Hic habuit quatuor filios Fernandum Roderici, & Alvarum Roderici, & Petrum Roderici, & Gutterium Roderici, & filiam Sanciam Roderici, quæ fuit uxor Alvari

Roderici de Guzmán. Cumque Gutierrez Fernandi adhibuisset fidem verbis Comitis Amalarici & fratrum suorum, eorum fidei commisit infantem, & infantem receptum Gasie de Aria tamquam majoris custodiæ commiserunt. Ipse vero cum esset simplex & rerum non providus dispensator, quesivit a fratribus unde posset de sumptibus providere. Ipsi vero gaudentes eo quod ad custodiam pueri anhelabant, dixerunt ei, ut se ab expensarum onere expediret, & traderet puerum Comiti Amalarico. Quod & ipse acceptans sumptibus caruit, & regimine & honore.

## CAPUT XVI.

DE DISPENSATIONE MAGNATUM CASTELLÆ  
*super custodia Regis Castellæ, & de fuga ejusdem in Atentiam.*

Cum vero Gutierrez Fernandi percipisset hos fratres cum Rege parvo rebellare, juxta quod promiserat, petiit ab eis restitui sibi Regem. Quem ipsi tamquam improvidum deriserunt. Cumque inter utramque domum, de Castro videlicet & de Lara, longa concertatio incidisset, multa hinc inde pericula, multa homicidia acciderunt, adeo quod hæc discordia occasionem præbuit Legionensibus prævalendi, in tantum quod & aliquam partem Castellæ & extremorum Dorii occuparent. Cumque Comes Amalaricus, & fratres sui sibi timerent, Regem puerum Sorie dimiserunt sub fidei custodia in parochia Sanctæ Crucis. Inter hæc autem Gutierrez Fernandi vitam finivit, & in monasterio Sancti Christophori de Eucis fuit sepultus, & Comes Amalaricus in continentem petiit terram a nepotibus Gutierrez Ferdinandi, sed illi usque ad quantum decimum annum pueri juxta statutum Regis Sancii patris sui reddere noluerunt. Unde & ipsi corpus Gu-

terrii Ferdinandi inhumaniter exhumescentes, de proditione, nisi terram restituerent, & reputarunt. Sed nepotes ejus ab impetitione hujusmodi libera- runt dicentes, quod Rex ab ipso nunquam petierat terram suam. Unde jam mortuus non poterat criminari: & sententia curiæ absolutus propriæ restituitur sepulturæ. Cumque in nepotes ejus vellent objecti criminis infamiam retorquere, responderunt, se testamentali edicto Regis Sancii terram sibi creditam usque ad annos quindecim retinere, & tunc parati erant terram restituere Regi suo. His decertationibus inflammati terram Regis pueri cum deberent fideliter regere & pueri, incursionibus & cladibus affecerunt, & crescentibus malis, usque adeo res processit, ut Regi Legionensi fere totius regni, & etiam Tolleti per duodecim annos solverentur reditus & tributa, & Comes Amalaricus ad tantæ necessitatis articulum fuit ductus, ut Regi Legionensi facere hominum cogerneret de dando Rege puero in val-

1 Dispensatione recte. 2 F. deli.

3 Eucis vet. cod. 4 Reptaverunt.

sallum. Cumque cum ipso Rege Soriam pervenisset, ut juxta hominum Regem puerum reciperet in vassallum, facto concilio Sorisiensi, illi, quorum fidei Rex tenellus fuerat deputatus, Amalarico Comiti sic dixerunt: *Liberum vobis damus, & liberum custodite.* Et tunc puer a quopiam concitatus in brachiis bajuli cœpit flere, & in domum ducitur sub specie cibi dandi, ut sic a fletu cessaret, & patruo traderetur. Tunc Petrus Nunii de Fonte Almexiri, miles strenuus & fidelis Regem puerum protexit sub cappa, & velocissimo equo insidens eadē die ad Castrum Sancti Stephani duxit eum. Cumque in concilio Sorisiensi Rex Legionis, & Comites & Barones varia varie pertractarent, & simulatum somnum Regis pueri spectarent, Rex Legionis de puero percunctatur. Erat enim spectatione & desiderio fatigatus. Eri dum quæreretur a pedagogo pueri, & quonam esset, respondit: *Miles venit, qui eum duxit patruo præsentandum.* Cumque Comites moram variis protractionibus procurarent, demum in civitate facta perturbatione non modica, ea conditione

a Rege patruo recesserunt, ut solliciti inquirentes, ubilibet inventent, puerum restituerent juxta pactum. Et ea nocte ad Sanctum Stephanum pervenerunt. Sed Comes Nunius quasi quæsiturus puerum præcurrit, & inde assumpto puero, sequenti die Arentiam se recepit, & pacta & hominia pro liberatione domini non curavit. Quod audiens Rex Fernandus, doluit reputans se delusum, & misit quemdam militem Comiti Amalarico, qui eum de infidelitate & perjurio appellaret. Qui attendens, pro liberatione domini naturalis quilibet faciendam, & tenellum dominum omnibus præponendum, nuntium, qui ad reptandum venerat, jocosè delusum sine responso alio remisit. Tandem cum Rex Ferdinandus Comitem Amalaricum præsentialiter reptaret, Comes Amalaricus sic dicitur respondisse: *Si sum fidei, aut proditor, aut alevosus, nescio; sed quocumque modo potui, tenellum puerum dominum meum a civitate indebita liberavi, cum sim ejus domini naturalis.* Ad hæc omnium judicio est ab imposito crimine absolutus.

## CAPUT XVII.

QUOD REX FERNANDUS OBTINUIT FERRE  
totam Extrematuram.

Occupavit itaque Rex Fernandus omnes civitates & castra & villas præter paucissimas, in quibus Rex puellus receptabatur aliquando minus tute, & qui adhuc a mammillis nutricis parvulus dependebat, ætatis gratia favorabilis, naturæ beneficio innocens, patris privilegio ampliendus, futurorum indicis observandus, quasi jam reus, vel nocens ad mortem quaritur, quasi non verus heres exheredatur, quasi non filius primo-

genitus Imperatoris, qui debebat esse heres ex integro, a patrimonio effugatur. Quid mali fecit, qui loqui non poterat, qui nec statum suæ infantie agnoscebat? nisi hoc dignum persequutione dicatur, quod quidquid possibilitati illius ætatis suberat, hoc in puero bonorum præsagii monstrabatur, quæ omnia processus infantie jam in pueritia ostendebat, in qualis gravitas levitatis pueris ignota successione temporum mirabiliter co-

A 2

le.

1. *Atlet bantilli*: lege *Bajali* ex cod. scripto.2. *Almarico*. 3. *F. Quam l. rati vel par quon. l. rati?*

lebat. Quæque in aliis principibus vix ætas etiam operatur, in isto gratia superabat. Itaque puerorum ludrica vir mente transcendens, & bella plurima contra patrum decenter exercuit, & munitiones plurimas immerito perditas merito recuperavit, faventibus sibi Amalrico & Nunio Comitibus, & plurimis magnatibus, qui toto tempore vitæ suæ ei inseparabiliter & fideliter adhererunt, qui etiam eum propriis humeris & brachiis nutrierunt. Nec etiam fuit locus vel civitas, licet Regem Fernandum prædictis de causis

stulta vulgi mobilitas sequeretur, in quibus aliqui saniori & fideliori mente præditi Regi puero non faverent. Unde & quidam ex eis persequutionem & damna a Fernando Rege & suis complicibus perulerunt, & ipsi magis elegerunt cum vero domino fideliter exulare, quam fide laxa utilitatis causa indebito principi obedire. Horum nomen & genus etiam hodie habetur in omnibus regni finibus gloriosum, remuneratione plenum, opprobrio vacuum, potentia sublimatum, familiaritate regia honestatum.

## CAPUT XVIII.

## DE COMMENDATIONE FIDEI SEU FIDELITATIS.

Quid fide gloriosius? impossibile est enim Deo placere quempiam sine fide. Si prima gratia in justificatione impii fides a Theologis prædicatur, per hanc damnatus homo gratia redonatur. Quid fidelitate potius appetendum? Cum enim sit utilis & honesta, sine hac Deus, qui omnia potest, noluit mundum regi, quia si hæc periret, homo homini non subesset, nec quisquam ab alio tutus esset, & convictus inter homines <sup>1</sup> non adesset; sed nec quisquam sufficeret sibi solus, & ita congregatio hominum deperiret: igitur cuncta pro nihilo facta essent. Fides itaque sit prævia omnibus, per quam quilibet Deo placet, qui est dominus dominorum: fidelitatem etiam circa inferiores tamquam pupillam oculi involatam custodiat & illasam. Numquam enim hereditatis ejus tuta possessio violatur, & ejus negotio numquam mercede fraudatur. Non est in ea labor sine præmio, nec est timor sine adiutorio: oculi ejus securi, frons velari nescia non indiget velamento, tuta in occulto, <sup>2</sup> gloriosa in publico, jucunda inter amicos, nobilis inter odiosos, probris infesta,

laudibus gratiosa, ab omnibus acceptatur, etiam ubi displicet, approbatur. Sed & vitiorum monstrosa caterva fidelitatem abutens, quam in se renuit, in aliis concupiscit: dignitate enim humanæ naturæ conspicua non prono, sed vultu incedit erecto, & terras dedignata similis cælestibus invenitur. Quiescit securitate conscientie, roboratur spei magnitudine, tota pura, tota desiderabilis, tota utilis invenitur. Hanc exquisivit a juventute sua Aldefonsus desiderabilis Sancti filius, qui cum esset parvulus, ut dictum est, & fere regno privatus, suorum fidelitate & industria recuperavit perditam, acquisivit non habita, reedificavit deserta, donec jaceret fundamenta urbium, & erigeret excelsa turrium, & ruinas sæculis repararet. Proficiebat enim apud Deum & homines sapientia & ætate. Persequutionum manus evasit suorum solertia liberatus. Tandem etiam Toletum obtinuit, quam 3 duodecim annis occupaverat Rex Fernandus. Persequutus est persequutorem, & quem injuste senserat hostem, sæpe persequutus est fugientem. Omnia enim quæ

<sup>1</sup> Nullus esset.

<sup>2</sup> Tuta in publico.

<sup>3</sup> Toletum XII annis sub Rege Legionensium, quod videtur ex scripturis veteris falsum.



A LAS MEMORIAS.

perdiderat, acquisivit, & etiam Infantaticum, quod sub dubio vertebatur. Erexit eum Deus altissimus, & magnificavit eum creator ipsius, donec stabiliret illi solium gloriæ & exaltaret ei diadema victoriæ. In fraude circumvenientium illi affuit, & hone-

stum gloria fecit illum, custodivit eum ab inimicis, & a seductoribus tutatus est illum, & dedit illi certamen, ut vinceret; & sciret quoniam omnipotens regit Reges, & per eum principes teneat terram. Obviniit itaque omnia quæ fuerant patriæ sui.

CAPUT XIX.

DE REGE FERNANDO LEGIONENSI  
filio Imperatoris.

Nunc a prosecutione propositi aliquantum divertentes, Regis Fernandi magnalia prosequamur. Fuit autem Rex iste Fernandus pius, hilaris, liberalis, strenuus, benignus, & in præliis fortunatus, erga religiones & ecclesias sic devotus, ut eis fere omnia regalia largiretur, quæ tamen filius ejus postea revocavit; & adeo communis omnibus habebatur, quod, tamquam regularis, in mobilibus fere proprium non habebat; & quamvis industria & immoratus, plus favore quam timore ab omnibus amabatur. Et accepit uxorem Urracam nomine, filiam Regis Portugalliæ Aldefonsi, ex qua sus-

cepit filium nomine Aldefonsum. Rex igitur Fernandus, licet gener, Regi Portugalliæ pacificus raro fuit. Unde ad consilium cujusdam Vernali qui a Rege Portugalliæ læsus effugerat, locum optimum populavit, qui dicitur Civitas Roderici, ex qua Portugalliæ intulit multa mala. Populavit etiam Letesmam in territorio Salamantino, & Granatam in territorio Cauriensi, Be-neventum, & Cojancam, quæ nunc Valentia dicitur, in diocesi Ovetensi, Villarepandum, Mansellam, & Majoricam in diocesi Legionensi, Castrum Toraph in diocesi Zamorensi.

CAPUT XX.

DE BELLO EJUSDEM CUM SALAMANTINIS.

Cumque Salamantina civitas ceteras regni urbes & habitatoribus & terminis superaret, indignati cives eo quod Rex eorum terminos de-curtabat, contra Regem, faventibus sibi Abulensibus, seditionem moverunt, & in valle Muzæ pariter congregati cum duce quodam: qui Munio Ravia dicebatur, cum Rege Fernando prælium inierunt, & præter spem omnium victoria Regi provenit, & ducem, quem sibi fecerant, Munionem Raviæ vivum cepit, quem ca-

pitali sententia condemnavit. Et sic, majoribus sibi faventibus, quorum sententia principio non potuit prævalere, vim vulgi multitudine faciente, demum experti præsumtionis flagellum, & potentia minorati, nunc suis majoribus & suo principi pro venia supplicabant, & sic Rex victor civitatem, ut voluit, subjugavit, majoribus, qui sibi faverant, honoratis. Post hæc Rex Fernandus corpus Regis Ranimiri Descrianæ sepultum Astoricam transtulit & in cathedrali Ecclesia sepelivit.

CA-

1 Minoratus. 2 Vernali vet. cod. f. vernalis. Sed infra XXIV. 3 Profecerant.

## CAPUT XXI.

## DE SUCCURSU CIVITATIS RODERICI.

**E**Rat autem tunc temporis vir nobilis, de quo diximus, ex Castella Fernandus Roderici agnomine Castellanus, qui postquam feuda, quæ tenebat, Regi restituerat Castellano, recesserat a Castella, & transivit ad Agarenos, & cum eorum maxima multitudine ad civitatem Roderici venit festinus, ut præoccuparet locum & incolas improvisos. Sed dicitur Sanctus Isidorus custodi sacrorum suæ ecclesiæ adventum prædicti principis & Arabum revelasse, ut ipse Fernando similiter revelaret: & Rex Fernandus audiens egit gratias, in conti-

nenti properans ad subsidium obsessorum. Sed quia civitas nondum erat muris munita, populatores quadrigas & scrinia, dolia, arcas, & lectos, & lignamina omnia in circuitu posterunt, quibus usque ad adventum Regis hostibus institerunt. Rex autem veniens invictus animo confusus in Domino, & oraculo confortatus, cum obsessores concertavit, & maxima eorum multitudine interfecta, quæ vix poterat numerari, alios egit fuga, alios retinuit in captura: & munita civitate Roderici, quievit terra a præliis diebus multis.

## CAPUT XXII.

## DE BELLO FERNANDI RODERICI.

**E**T Rex Fernandus optans strenuus, Fernandum, de quo diximus, revocavit. Sed idem Fernandus quiescere nescius cepit invadere Castellanos, & in Campis Gotthorum, in loco, qui dicitur Lubricale, pugnavit cum Comitibus Castellanis, & socerum suum Osorium Comitem, qui debebat tunc temporis in Castella, & Alvarum Guterrii fratrem Roderici Guterrii interfecit, & multis aliis fugatis, captivatis & interfectis, Comitem Nunium & Rodericum Guterrii captivavit, qui tamen postea recepto revertendi hominio, taliter discesserunt, ut Comes Nunius statuto tempore, & Rodericus Guterrii postquam sepelisset Alvarum Roderici, se restituerent captioni. Sed cum Rodericus Guterrii esset sagax, fratrem suum in sarcophago posuit, & tamdiu distulit sepelire, donec Fernandus Roderici vitam finivit. Et sic fuit a captivitate hominio liberatus. Comes autem Nunius die & loco quo redire debe-

bat, assumtis secum sexcentis militibus, venit Donias, & in præsentia omnium Fernandi Roderici obtulit se captioni dicens coram omnibus: *Ecce adsum, & juxta conditum me recipite in captivum.* Sed cum Fernando Roderici non esset facultas sexcentis militibus resistendi, nemo manus in eum iniecit. Et Comes Nunius protestatus coram omnibus captivitate se tempore placiti obtulisse, abiit liberatus, & sic sollicitudo delusa est captivantis. Occiso autem Osorio Comite, Fernandus Roderici filiam ejus, quam in uxorem duxerat, dereliquit afflictæ addens afflictionem, sed ipsa nupsit Petro Arizæ, ex quo genuit Rodericum Petri de Villa Luporum. Et post paucos dies Rex Fernandus sororem suam ex patre, nomine Stephaniam, ei matrimonio copulavit, ex qua suscepit idem Fernandus filium Petrum Fernandi, qui fuit postea magnus, & coram Regibus honoratus.

CA-

1 Ut & ipsa Regi Ferdinando. 2 Vet. cod ha-

magium habetur hic, & in aliis plerisque locis.

## CAPUT XXIII.

DE VICTORIIS REGIS FERNANDI,  
& morte ejus.

**A**ldefonsus autem Rex Portugallie dolens quod Rex Fernandus edificaverat civitatem, misit exercitum cum filio suo Sancio primogenito contra eam. Sed quia Rex Fernandus a Rege Castellæ infestabatur, diviso exercitu partem reliquit, quæ occurreret Castellanis, partem duxit contra exercitum Portugallie, & occurrit filio Regis Sancio venienti in termino civitatis, in loco, qui dicitur Arganale, & conserto prælio, Regi Fernando victoria, Portugallensibus cessit fuga; & multis occisis, multisque fugatis, ceteri Regis clementiæ se dederunt, quos non ut victor evertit, sed ut clemens abire permisit. Rex autem Portugallie indignatus cœpit Gallaciæ infestare, & occupavit totam Linciam & Turonium, & alia multa loca. Deinde congregato exercitu, Badalocium est aggressus, quæ in divisione acquirendorum provenerat Regi Fernando. Cumque super hoc nuntius advenisset, Rex Fernandus congregato exercitu bellum intulit Aldefonso, & cum succumberet exercitus Portugallie, Rex eorum confugit ad eam, de qua agitur, civitatem, jam enim fere duas partes occupaverat civitatis, Agarenis in arce conclusis. Sed nec ibi quidem se tutum existinans, dum per portam effugeret civitatis, quæ pessulo ferreo claudebatur, impigit ad pessulum, & crure fracto, vix in equo poterat residere. Unde & illico fuit captus, & Regi Fernando satis miserabilis præsentatus. Quem benigne suscipiens Rex Fernandus juxta se in consensu regio collocavit. Sed Rex Portugallie gravis discriminis attendens statim, confessus est, se Regem Fernandum indebitè offendisse, & pro satisfactione

regnum obtulit & personam. Sed Rex Fernandus pietate solita mansuetus, suis contentus Regi Portugallie sua remisit. Tunc restituit rex Aldefonsus Regi Fernando Luniam & Turonium, & cetera, quæ suæ fuerant ditionis, & dimissus ad propria est reversus, nec propter læsionem tibie potuit postea militare officium exerceere. Rex autem Fernandus cum iterum Badalocium obsideret, egressi ad eum Agareni ab arce se ei cum præsidio tradiderunt, quorum hominio & fide susceptis, præfecit eis quemdam Arabem, qui Abenhabel dicebatur, cujus fidei commisit custodiam civitatis. Sed Rege ad patriam redeunte, prædictus Arabs oblitus fidei continuo rebellavit, & Amiramomenino se tradens Regem Fernandum postea graviter infestavit. Arabes autem attendentes Regem Aldefonsum debilitate, qua diximus, præpeditum, eundem in Castro Sanctæ Irenæ congregata multitudine obsederunt. Quod audiens Rex Fernandus, in succursum ejus celeriter properavit, & ejus adventu territus Rex Aldefonsus timuit, ne ad vindicandas injurias adveniret; sed cognita veritate egit gratias, ut debebat. Agareni autem Regis Fernandi præsentiam non ferentes ab obsidione continuo recesserunt. Et Rex Fernandus ad regnum rediens disimit Urracam uxorem, quia eum consanguinitatis gradu tertio attingebat, & duxit uxorem Tarasiam filiam Comitis Fernandi, quæ fuerat uxor Comitis Nunii de Castellæ. Et, ea mortua, duxit Urracam filiam Lupi Comitis Najarensis, ex qua suscepit duos filios Sancium & Garsiam, quorum uterque expertus proliis vitam linxit. Ceterum Rex Fernandus annis triginta uno in regno fe-

liciter consummatis, obiit Beneventi æra millesima ducentesima octava, & in ecclesia beati Jacobi est sepultus juxta avum suum Comitem Raimundum & Imperatricem Berengariam matrem suam.

## CAPUT XXIV.

## DE REGE ALDEFONSO ET EJUS MILITIA

& filiis.

**M**ortuo Rege Fernando, successit ei filius Aldefonsus. Hic fuit homo pius, strenuus & benignus, sed successioinum vicissitudine mutabatur, & a consobriano suo Aldefonso Rege Castellæ, & Sancio Rege Portugalliæ infestatus circa principium regni sui venit ad Regem Castellæ, & in curia Carrionis accinctus ab eo cingulo militari, manum ejus fuit in plena curia osculatus; & in eadem curia Rex Castellæ nobilis Aldefonsus Conradum filium Frederici Imperatoris Rom. accinxit similiter cingulo militari, & ei filiam suam primogenitam Verengariam desponsavit. Sed ipso Conrado in Teutoniâ revertente, prædicta domicella desponsationi continuo contradixit, & per Gundisalvum Toletanum primatem, & Gregorium S. Angeli Diaconum Cardinalem Apostolicæ sedis legatum divortio celebrato, puella Verengaria mansit innupta. Et sic ad tempus quievit terra pace amicablem reformata. Sed quia, ut diximus, auriculariorum susurris ad varia trahebatur, eorum consilio duxit Tarasiam filiam Sancii Regis Portugalliæ in uxorem, licet essent consanguinei in secundo gradu, ex qua suscepit Sanciam & Fernandum, qui fuerunt mortui sine prole, & aliam filiam, quæ Dulcis dicitur, & adhuc vivit. Et in odium Regis Castellæ fuit hoc contubernium procuratum: suggerentibus enim suis vernulis, dolebat se a Rege Castellæ recepisse cingulum militare, & tamen ab illa uxore fuit judicio

ecclesiæ separatus. Demum inter ipsum & Regem Castellæ guerris & vastationibus perpetratis, duxit uxorem dominam Verengariam Regis Castellæ filiam, de cujus virtutibus post dicemus, & suscepit ex ea filios Fernandum, cui Castellæ & Legionis provenit postea principatus, & Aldefonsus: & duas filias, Constantiam, quæ fuit in Burgensi monasterio monialis, & Verengariam, quæ nupsit Joanni de Brena, qui ex parte uxoris, quam habuerat, Hierosolymitani regni ad tempus negotia ministravit. Postea vero filiam suam, quam ex prædicta Verengaria suscepit, Baldovino Imperatori Constantinopoli desponsavit; & quia idem Baldovinus adhuc puer a Græcorum incurisibus non poterat Imperium defensare, sedes Apostolica Joanni dicto Regi commisit Imperium toto tempore vitæ suæ, & sic fuit deinceps Imperator, & uxor ejus Verengaria Imperatrix. Quibus defunctis, Baldovinus cum uxore sua Maria in Imperii culmine dominantur, & Dominus custodiat eorum statum. Rex autem Aldefonsus & Regina Verengaria, susceptis filiis supradictis, propter consanguinitatem fuerunt ab Innocentio Papa tertio separati. Et postea inter Reges guerræ & vastationes vix aliquo tempore cessaverunt, Rege tamen Castellæ in omnibus prævalente, & de regno alterius castra & plurima occupante: sed tamen nec sibi, nec filio, sed nepoti Fernando omnia adquirebat.

CA-

1 Susurrorum. 2 Primordia. 3 Berengariam.

4 Consobrius.

## CAPUT XXV.

## DE ACTIBUS ALDEFONSI REGIS LEGIONENSIS

**V**erum in senectute positus Rex Legionis actus suos Domino dedicavit, & Arabibus movit guerram, & obrinuit ab eis Montem Angii, Emeritam, Badalocium, Alcantaram, atque Canceres. Populavit etiam Salvam Leonem, Salvam Terram, & Sabucale, & alia plurima loca, per quæ regni terminos ampliavit: 1 [ & conflavit etiam cum 2 Auhenhue industrio Sarraceno, qui nuper expulsus Almodadis 4 Vovandaliz usurpaverat monarchiam. Sed bello subactus Aldefonso Regi prope Emeritam dedit terga, & victa Emerita dedit manus. ] 5 Mortuus est autem in Villa nova de Sarraria æra millesima ducentesima sexagesima octava, & in ecclesia Beati Jacobi requiescit. Et reliquit duas filias Sanciam atque Dulcem, quibus etiam successionem regni legavit. Sed quia

omnes regni noviles tam de civibus, quam de aliis olim filio suo Fernando juraverant, non potuerunt regnum filiz obtinere. Sed aliquantis discidiis procuratis, & civitatibus & nobilibus in varia studia separatis, nobilis Vengaria Regina Castellæ interposuit 6 partes suas, & sic omnes gratiæ solertia dulcoravit, quod licet infantes quam plurimos fautores haberent, & munitiones & castra quam plurima in omnibus fere regni finibus possiderent, ad hoc infantes, & matrem eorum Reginam Tarasiam necessitate induxit, ut ejus gratiæ se sponderent. Unde paternæ largitatis in omnibus imitatrix curialitate sua, 7 ut infantes coadjurent, maguos reditus fecit a filio assignari: & sic obtinuit pacifice regnum patris æra millesima ducentesima sexagesima octava.

## CAPUT XXVI.

DE INSIGNIBUS NOBILIS ALDEFONSI,  
& captione Conchæ.

**N**unc ad Aldefonsi Regis historiam revertamur. Licet igitur fidelitate suorum regni perdita reparasset, tamen semper fuit a patruo infestatus. Post hæc Rex nobilis Aldefonsus guerram habuit cum avunculo suo Sanctio Rege Navarra, & evicit ab eo Lucronium, Navarretum, & Antilenam, Grannonem, Cesareum, & Birvescam, & fere omnia usque Burgis, quæ idem avunculus in ejus infantia occupaverat. Post hæc orta est dissensio inter eum & Regem Aragonum Aldefonsum, & abstulit ei nobile Castrum quod 8 Ferrica nuncupatur, per industriam no-

bili viri, qui Nuncio Sanctii dicebatur, qui cepit Castrum, & dedit illi nobili Regi Aldefonso. Post hæc autem virtute altissimi roboratus convertit manus ad infideles, ut bella fidei exerceret. In manu robusta vastavit eos, & in cordis magnificentia coegit eos: succendit ignibus civitates, & succidit viridia deliciarum: replevit terram timore suo, conclusit Arabes adventu suo, destruxit munitiones insularium, & fidei terminos dilatavit. Obsedit Concham munimentum Arabum, & laboribus pluribus arcavit eos: extruxit in gyro plures machinas,

1 *Canceres.* 2 Hæc unciis inclusa abundant ex vet. cod. 3 *Auhenhue.* 4 Vet. cod. *Vandalis.* 5 Absunt hæc usque ad finem capituli in

Tolet. scripto codice.

6 *Artes.* 7 *Infidelibus suis, quoad viverent.*

8 *Ferrica, forte Ferriza aut Ferriza.*

nas, nec die, nec nocte pepercit eis; & cibus & victus defecit ei, sed cor regium confortavit eum; neglexit delicias seducentes, & zelatus est nomen gloriæ: longanimitas sua glorificavit eum, & regalis constantia direxit eum, donec concluderet obsessos in arcto, & hostis clementiam implerent. Miserunt legatos ad Almohades, verba doloris ad gentem Arabiæ. Induratus auditor conclusit aures, & suum auxilium denegavit; timor belli confudit eum, & odor belli terruit eum: fama Regis conclusit mare, & nomen ejus compescuit transuentes, donec reddita est ei munitio Conchæ. & turres ejus subditæ ei: rupes ejus factæ sunt præviæ, & aspera ejus in planicies. Possedit etiam post labores multos, & exstruxit eam in urbem regiam. Posuit in ea cathedram fidei, & nomen Præsulis exaltavit in ea: congre-

gavit ibi diversos populos, & univit in populum magnitudinis: statuit in ea præsidium fortitudinis, & regiam decoris honestavit in ea. Dedit ei aldeas subjectionis, & pascuis ubertatis delitavit eam: amplavit in alto muros ejus, & vallavit eam munimine tutor crevit in urbem multitudinis, & dilatata est in terminos populorum. Miratur eam antiquus incola, & in aspectu ejus formidat Arabs. Munitio ejus in rupibus ejus, & abundantia ejus in decursibus fluviorum: gloria ejus in principe suo, & sanctimonia ejus in cathedra dignitatis: delitæ ejus in pascuis gregum, & copia ejus in pane & vino. Recole, Concha, dies principis, & in memoria ejus exhalata faciem: nomen ejus in laudibus tuis, & gloria ejus memoriale tuum. Addidit protectionem terminis tuis, & dilatavit jurisdictionem cathedræ tuæ.

## CAPUT XXVII.

ITEM DE MAGNALIBUS ET PIIS OPERIBUS  
*nobilis Aldefonsi.*

**C**œpit Alarconem in rupibus semipiternis, & firmavit seras defensionis: aldeis multis dotavit illum, ut abundaret in eo incola fidei: constituit fortes in munimine, ut esset Arabibus via necis; deserta apte replevit gentibus, & in via tutatus est habitatores: alcarias rupium domuit populis, & duritiam illicis convertit in vias. In Uclesio statuit caput ordinis, & opus eorum ensis defensionis. Persequitur Arabum moratur ibi, & incola ejus defensor fidei: vox laudantium auditur ibi, & jubilus desiderii hilarescit ibi. Rubet ensis sanguine Arabum, & ardet fides caritate: mentium execratio est cultori dæmorum, & vita honoris credentium in Deum. Ripam Tagi replevit habitatoribus, & incolis defensionis saltus Oceanæ.

Obrulit excelso terram illam, & militiæ Sancti Jacobi dedicavit eam. Rupes Aureliæ univit ei, & præsidium more subjecit illi, ut dedicaret terram sanctimonie, & particeps fieret religionis. Desiderabilis Sanctius pater ejus dedit Fiterio Calatravam, Aldefonsus nobilis consummator eorum: suscepit militiam, & contemplatio, & egressus fratrum a Fiterio. Rex Aldefonsus educavit eos, & possessionibus pluribus ditavit eos. Zuritam & Almochariam, Machedam, Acecham, & Cuculutum obtulit eis, & sustulit sarcinam paupertatis, & superaddidit divitias competentes. Multiplicatio eorum corona principis. Qui laudabant in psalmis, accincti sunt ense, & qui gemebant orantes ad defensionem patriæ, victus tenuit pastus eorum, & asperitas læ-

te-

1 Hostes. 2 Esam.

3 Contemplando. 4 Maquedam.

## X LAS MEMORIAS.

regumentum eorum : disciplina assidua probat eos , & cultus silentii comitatur eos : frequens genu flexio humiliat eos , & nocturna vigilia mace-

rat eos : devota oratio erudit illos , & continuus labor exercet eos. Alter alterius observat semitas , & frater fratrem ad disciplinam.

## CAPUT XXVIII.

### DE POPULATIONE PLACENTIAE , ET EXERCITU Martini primatis.

**C**onvertit manum ad novitatem operum , & ædificavit de novo civitatem gloriæ : statuit in ea præsidium patriæ , & nomen ejus vocavit Placentiam. Convocavit populos in urbem novam , & exaltavit ibi tiam Pontificis. Sacerdotio legis ordinavit eam , & dilatavit terminosensis sui. Toletanam urbem vallavit castris , & territorium ejus replevit populis. In dioecesi ejus exstruxit oppida , & religionem fidei locavit in eis : magnificentiæ suæ addidit opus , & ædificavit Alarcuris vallem sanguinis. Judicia Dei abyssus multa , & ignota filiis hominum : judicium Dei super opera ejus , & sententia cæli in agmen illius. Commovit arma in Regem Africæ , & provocavit cito gentem Arabiæ : populus ejus instauravit acies ,

& arma potentia diredit in Mauros : exercitus ejus transivit Bætm , & dux ejus Præsul Toleti. Magnates regni in consiliis Præsulis , & exercitus omnis sub præsule dignitatis : nomen ejus Martinus Magnus , & genus ejus a Pistorica : honor gentis vita ejus , & stola ejus diadema ecclesiæ : sapientia ejus pax multorum , & lingua ejus informatio disciplinae : manus ejus ad subsidium pauperum : & cor ejus ad compassionem humilium : cingulum ejus zelus fidei : & arma ejus ad persecutionem blasphemiarum. Agmen omne ad nutum illius , sanguis Arabum in conspectu illius . Regio Bætica flammis succenditur , & factum Præsulis prosperatur ; processit enim per castra Bæticiæ , terras & oppida succendendo , feliciter autem ad propria est reversus.

## CAPUT XXIX.

### DE BELLO ALARCURIS.

**S**ubsannavit eum blasphemia Africæ , & incanduit ira Arabum. Joseph Masemutus regnabat in Africa , & genus Almohadum caput gentis. Surrexit Princeps in multitudine magna , & variis vocibus replevit campestria. Parthus , Arabs , Afer , Aethiops , Almohat , & de claris montibus in exercitu ejus , & Valdu Bæticiæ ad nutum illius transivit Tyrrhenum in stricto Hispalis , & undas maris calcavit trieribus. Exercitus ejus innumeralis , multitudo illius ut arena maris.

Applicatio ejus ad Hispalensem metropolim , & processus illius ad campestria Cordubæ. Firmavit vulum versus Alarcuris , & faciem indignationis ad regnum Toleti. Plana Tolosæ nudavit pascuis , & scopulorum semitas ampliavit unguis : transivit montis supercilia , & in multitudine nimia siccavit rivos : fama volatilis perfudit secula , & celer rumor pulsavit Hispaniam. In auditu nuntii lætati sunt multi , & adventus hostium provocavit plurimos. Ignorat homo

B 2 viam

1 *Ornavit tiam vet. cod.* 2 *Exercitus ejus.*

3 *Vandalus.*

viam altissimi, & filii Adæ consilia celsi. Cumque congressi fuissent exercitus, succubuit exercitus christianus, & nobilis Rex a suis violenter eductus a bello, suorum industria est salvatus, licet ipse mori potius eligeret,

quam salvari. Obtinuit etiam Agare-nus post <sup>1</sup> prælium quædam castra. Hoc est bellum Alarcûris; quod fuit æra millesima ducentesima trigesima tertia, quindecimo Kalendas Augusti, sedente Cælestino Papa tertio.

## CAPUT XXX.

DE DISCIDIO REGUM LEGIONENSIS  
& Navarra a Rege Aldefonso nobili.

Cum autem Aldefonsus Rex Legionis, & Sancius Rex Navarrae venire in auxilium ad bellum Alarcûris simulassent, & etiam ad regni Castellæ confinia pervenissent, audito, quod in prædicto bello non bene successerat, a proposito destiterunt; & Rex Navarrae, qui jam ad regnum Castellæ pervenerat, retrocessit. Rex Legionis pervenit Toletum, <sup>2</sup> ubi paucis diebus cum Rege nobili commoratus ad terram rediit Legionis, & post modicum temporis intervallum ambo regnum Castellæ hostiliter invaserunt. Sed Rex Legionis Arabibus fœdere sociatus, multis ex eis secum ascitis, regnum Castellæ per campos Gothicos est ingressus diruens, diripiens, & devastans: & Rex Navarrae ex alia parte devastans Soriam & Almazanum, cædes & incendia exercebat. Ex <sup>3</sup> illa parte contra Toletum Rex Almohadum, dictus Juceph, anno secundo obsedit Toletum, deinde Majeritum, & Alcaiam, Optam, & Concham, & Uclesium: & deinde per Alcaratium est reversus, vastatis omnibus & destructis, quæ extra murorum ambitum sunt inventa. Rex autem nobilis Aldefonsus, fœderato sibi fideli amico Petro Rege, qui in Aragonia tunc regnabat, terram ingressus est Legionis: & obtinuit plura castra, scilicet <sup>4</sup> Bollance, Vallem Arearum, Castrum viride, Cojancam, (quæ murato no-

mine Valentia nuncupatur) Carpium & Paradinas. Et plurimis prædis actis, & cædibus perpetratis, effugatis etiam Agarenis, quos Rex Legionis secum duxerat, ambo ad propria redierunt. Tertio autem anno Rex Almohadum, de quo diximus, iterum veniens obsedit Tolerum, <sup>5</sup> Maquelam, & Talaveram; sed nullam earum potuit obtinere. Evertit tamen Sanctam Eulaliam, & alia loca, quæ munitione carebant: & inde procedens cepit Placentiam, Sanctam Crucem, Montem Angii, & Turgellum: & inde cum fastu & superbia ad propria est reversus. Tunc temporis Rex Castellæ & Rex Aragonum juxta Abulam in monte <sup>6</sup> Palumbaria morabantur. Reverso autem Agareno ad propria ex monte <sup>7</sup> Palumbaria, ambo Reges contra Regem Legionis pariter processerunt. & obtinuerunt Castrum Legionis, & Ardon, & Castrum Gundisalvi, & Castrum terræ, & Albam de Aliste, & usque ad Astoricam cuncta cædibus & incendio vastaverunt. Et inde per partes Alvæ & Salamanticæ venientes omnia exterminio consumerunt, & Montem regalem castrum nobile occuparunt; deinde ad propria remearunt. Sed Rex nobilis Aldefonsus dignum judicans furori cedere venienti, ad tempus cum Rege Arabum fecit iroguam, ut posset tutius vicinis Regibus obviare.

CA-

<sup>1</sup> *Vitoriam.* <sup>2</sup> *Et. 3. Alia.*  
<sup>4</sup> *Bollance, aut Ballance.*

<sup>5</sup> *Mequedam.* <sup>6</sup> *Qui Palumbacia dicitur.*  
<sup>7</sup> *Palumbaria.*



## CAPUT XXXI.

QUOD REX ALDEFONSUS NOBILIS  
dedit filiam suam in uxorem Regi Legionensi.

Quumque proponeret Regem Legionis truciore dispendio infestare, quidam guerræ periculum pavescens familiari consilio procurarunt, ut Rex Legionensis peteret a Rege Castellæ filiam suam Berengariam in uxorem. Et licet Rex nobilis hoc respueret, eo quod ipse & Rex Legionensis consanguinitatis linea essent victi, Alienor Regina, uxor nobilis Aldefonsi, cum esset prudentissima, sagaci providentia & solerter rerum pericula attendebat, quibus per conjunctionem

hujusmodi poterat obviare: & Regi Legionis Vallem Oleti cum suis magnatibus venienti dedit prædictam filiam in uxorem, & propter nuptias datis donationibus, quæ tantæ dominæ competeabant, & nuptiis solemniter celebratis, traduxit eam in regnum suum. Rex autem Castellæ nobilis Aldefonsus omnia, quæ abdestulerat, nunc genero, olim hosti, dedit filię suæ nuptæ. Et sic, pace quasi cum filio reformata, a vastationibus quieverunt.

## CAPUT XXXII.

DE CAPTIONE VICTORIAE, & GUIPUZCHUAE,  
& *Ibidæ.*

Post hoc Rex nobilis Aldefonsus volens Regis Navarræ injurias vindicare, cum Rege Aragonum fidei amico congregavit exercitum in Navarram, & obtinuerunt Ruchoniam & Ajare, quæ Regi Aragonum provenerunt. Obtinuerunt etiam Inzuram & Mirandam, quæ Regi nobili remanserunt. Et sic uterque Regum, patris variis vastationibus, ad propria est reversus. Iterum autem Rex Castellæ nobilis Aldefonsus cepit Ibidam & Alabam infestare, & obsidione diutina Victoriæ impugnavit. Interim autem Sancius Rex Navarræ fortis viribus, armis strenuus, sed voluntate propria obstinatus, regno discrimini derelicto, cum paucis magnatibus migrationis comitibus ad Arabes transmigravit, & eis aliquamdiu commorans nuntios, quos ad Miramocinnum Transyrrhenum transierat,

expectavit. Quibus pecunias & donaria reducentibus, Rex nihilominus deductionis causa peragrans Arabum civitates, & in eorum patria morabatur. Interim autem obsessi Victoriæ pugnis & laboribus fatigati, & defectu victualium macerati, in deditiois periculum inciderunt. Sed venerabilis Garsias Pampilonensis Episcopus libertatis studio gratus, cum famis periculum comperisset, ad Regem Sancium in terram Arabum cum obsessorum aliquo festinavit. qui rei exposita veritate, a Rege obtinuit, ut Regi Castellæ Victoriæ traderetur. Qui rediens tempore constituto cum eo milite, quoniam obsessi Victoriæ destinarant, Regis Sancii mandatum exposuit, ut Regi Castellæ Victoriæ traderetur. Obtinuit itaque Rex nobilis Aldefonsus Victoriæ, Ibidam, Alabam, & Guipusquam, & earum ter-

12-

1 Guipuzcoa. 2 Alaba.

3 Forte quem. 4 Redierunt.

rarum munitiones & castra, præter Trevenium. quod fuit postea commutatione <sup>1</sup> Inzuræ datum sibi. Mirandam etiam dedit commutatione similiter pro Portella. Sanctum Sebastianum, Fontem <sup>2</sup> Rapitum [ <sup>3</sup> Beloagam ], <sup>4</sup> Zeguitagui, Aircorroz, <sup>5</sup> Asluceam,

<sup>6</sup> Arzorociam, <sup>7</sup> Victoriam veterem, <sup>8</sup> Marañonem, Aussam, Athavit, Iruritam & Sanctum Vincentium, acquisivit. Verum Rex Navarra rediit onustus muneribus Agareni, sed exoneratus prædictis omnibus & honore.

## CAPUT XXXIII.

DE DISCIDIO DIDACI LUPI, ET OBSIDIONE  
Castelle, & ædificationis monasterii regalis.

**H**is igitur consummatis, Didacus Lupi Biscagiæ dominus, qui inter omnes magnates Hispaniæ præcipuus habebatur, a voluntate Regis nobilis familiari discidio discordavit. Unde feuda, quæ tenebat, restituens, ad Regem se transtulit Navarrorum, indeque bellis & incursionibus frequenter insistens, damna plurima intulit Castellanis. Sed Rex nobilis Aldefonsus injuriarum impatiens, ascito sibi genero suo Rege Legionis, fines ingressus est Navarrorum. Cumque Stellam nobilissimum <sup>9</sup> oppidum obsedissent, Didacus Lupi ex Biscagia, qui erat in oppido cum multis Castellanis nobilibus impugnantibus, restitit violenter, & inter obices vinearum intercesserunt cædes & pericula præriorum. Sed quia oppidum sui munitione vires impugnantium minorabat, nec spes victoriæ animos protrahebat, Reges ab obsidione oppidi recesserunt,

& vastatione in circuitu damnosa incolis consummata, Reges ad propria redierunt. Postea autem inter Regem Castellæ; & Regem Navarra, & Regem Legionis tregua per intervallum temporis intervenit. Rex enim nobilis Aldefonsus bellum de Alarchis corde altissimo reponebat. Sed ut altissimo complaceret, prope Burgis ad instantiam serenissimæ uxoris suæ Alienor Reginæ monasterium dominarum Cisterciensis ordinis ædificavit, & nobilissimis fabricis exaltavit, & multis redditibus & possessionibus variis sic dotavit, ut virgines sanctæ Deo dicatæ, quæ ibi die ac nocte laudabiliter Deo psallunt, nec inopiam sentiant, nec defectum, sed structis claustro & ecclesia, & cæteris ædificiis <sup>10</sup> regulariter consummatis, expertes solitudinis in contemplatione & laudibus jugiter delectentur.

## CAPUT XXXIV.

DE CONSTRUCTIONE HOSPITALIS,  
& institutione scholarum, & acquisitione Vasconie.

**C**onstruxit etiam hospitale juxta monasterium ædificiis & domibus mirabiliter decoratum, quod tantis divi-

tiis dilatavit, ut omnibus peregrinis, nullo patiente repuisam, omnibus horis diei necessaria ministrarent; & omni-

<sup>1</sup> Incure. Incure vet. cod. legit. Inciur, ignoro an bene. <sup>2</sup> Rapitum.  
<sup>3</sup> Non legitur in codice scripto. <sup>4</sup> Zeguitani.

<sup>5</sup> Asluceam. <sup>6</sup> Aicorro. <sup>7</sup> Victoriam veterem. <sup>8</sup> Marañonem. <sup>9</sup> Oppidum Navarrorum virtute maxime obsiditum. <sup>10</sup> Regularum.

antibus volentibus pernoctare lecti mirabilis apparatus continue præparetur. Infirmis autem usque ad mortem, vel restitutionem pristinae sanitatis, per manus mulierum misericordium & virorum omnia necessaria erogantur, adeo ut opera pietatis in eodem hospitali quasi in speculo possit quilibet contemplari. Et qui in vita propter excellentiam operum ab omnibus meruit collaudari, post mortem multiplicatis intercessoribus merebitur a Domino coronari. Sed ne factis charismatum, quæ in eum a Sancto Spiritu confuserunt, virtute aliqua fraudaretur, sapientes a Galliis & Italia convocavit, ut sapientiæ disciplina a regno suo nunquam abesset, & magistros omnium facultatum Palentiæ<sup>1</sup> congre-

gavit, quibus & magna stipendia est largitus, ut omni studium cupienti quasi manna aliquando in os influeret sapientiæ cujuslibet facultatis. Et licet hoc fuit studium interruptum, tamen per Dei gratiam adhuc durat. Et postquam fere totam Vasconiam præter Burdegalam, Regulam & Vajoniam suas subdidit ditioni, finito termino treguarum, quas cum Amiramomenino ad tempus inierat, postquam<sup>2</sup> & Mojam populaverat, idem Rex nobiliss pro fide Christi mori desiderans, præteritum dedecus, licet prudenter, non tamen æquanimiter tolerabat. Et quia semper magnalibus inhiabat, noluit treguam ulterius protelari, sed strenuitatis proposito, & zelo fidei animatus in nomine Domini movit guerram.

## CAPUT XXXV.

## DE CAPTIONE SALVAETERRÆ.

**Q**Uare nuntiis incipientibus inchoata est pugna inter Regem nobilem & Agarenos. Post<sup>4</sup> vastationem autem aliquam factam a nostris in terra Beatiæ, Endugari, & Giceminii, filius prædicti Regis Agarenorum Mahomat nomine, collecto gentium suarum exercitu, castramentatus est in circuitu Salvæterræ. Cumque eam fere tribus mensibus obsedisset, diversisque machinis impugnasset, multis de iis, qui erant in castris, occisis, plerisque vulneratis, turribus & muro fere dirutis, de obsessis pluribus siti & impugnationibus interemtis, ad ultimum castrum occupatum est in opprobrium fidei Christianæ æra millesima ducentesima quadragésima<sup>6</sup> octava, mense Septem-

bri. Castrum illud castrum salutis, & deperditio ejus ademptio gloriæ. Super ipsum steterunt populi, & solverunt vincula brachiorum. Zelus illius excitavit omnes, & fama ejus conspersit plurimos. In auditu ejus surrexerunt juvenes, & in zelo ejus amaricati sunt senes: dolor illius ad gentes exteras, & compassio ejus ad amulantes. Eo tempore Aldefonsus nobiliss exercitum suum congregaverat circa confinia Talaveræ, & cum vellet dubiæ sorti belli se committere, præcipue ad instantiam filii sui primogeniti Fernandi, maturiori usus consilio mandavit in sequentem annum belli dubia prorogari: utilior est enim dilata opportunitas, quam audaciæ præceps temeritas.

CA-

<sup>1</sup> Collocavit. <sup>2</sup> Etiam Mojam populavit.  
<sup>3</sup> F. Vastationis autem incipit.

<sup>4</sup> Vastationes autem aliquas fecit.  
<sup>5</sup> Giceminii vet. cod. <sup>6</sup> Nonæ vet. cod.

## CAPUT XXXVI.

DE CONDICTO BELLO, ET MORTE  
Infantis Fernandi.

**A** Garenus autem adeptus præsidium Salvaterræ, cum magna superbia ad propria est reversus. Aldefonsus vero Rex nobilis, habito cum Archiepiscopo, Episcopis & magnatibus consilio diligenti, ore ejus universis acclamantibus est prolatum, melius esse in bello voluntatem cæli sub discrimine experiri, quam videre mala patriæ & sanctorum. Fecitque edictum per omnes provincias regni sui, ut milites & pedites, relictis superfluis vestium, & aurificiis, & ornatus cujuslibet, quæ ad rem non pertinent, armis utilibus se munitent, & qui prius in superfluis displicebant, nunc in necessariis & utilibus altissimo complacerent. Omnes autem a minimo usque ad maximum voluntati regis paruerunt, ad hæc omnia dulcissimo Fernando filio primogenito nobilis Aldefonsi competentem suæ modestiæ operam impendente, qui eodem tempore febre correptus finivit vitam, antequam belli terminus advenisset. In cujus morte fletus patriæ, luctus inconsolabilis genitoris, quia in ipsum tanquam in vitæ speculum contemplabatur. Erat enim spectatio populorum. Sic enim eum Dominus honestaverat, ut etiam ab omnibus amaretur, & quod ætas in adolescentibus non permittit, jam in ipso gratia dispensabat. Obiit itaque in oppido Magerito in diocesi Toletana mense Octobri æra millesima ducentesima quadragesima nona,

vacuus diertum, plenus gratia & virtute. Sepultus est in monasterio Sanctæ Mariæ regalis prope Burgis a Roderico Toletano Pontifice, & multis Episcopis, & magnatibus sæcularibus, & religiosis, excellentissima sorore sua Berengaria Regina, ad quam postea regnum Castellæ successione provenit, impendente liberaliter & decenter officia funeris, & honoris, & gemitus doloris, ubi virtutum ejus sic plenitudo claruit, ut ejus prudentia devoti sexus excederet pietatem, & eleemosynarum largitio principum largitates: etiam pudica modestia inconsolabili luctui solatia procabatur, ut exinde famæ ejus dulcorata suavitas in augmentum cresceret & dulcorem. Religionum & pauperum, & quorum titulos pauperies incrustabat, toto tempore vitæ suæ subvenit existit & levatrix, præter opera magnifica, quæ regnante suo filio mirifice claruerunt. Verum nobilis pater consolationem de morte filii nisi in magnalibus non admitens. collecto suorum exercitu, per ripam fluvii, qui Sucaris dicitur, terram aggreditur Sarraceni, & obsedit castrum, quod dicitur Alcalá, & cepit illud, & Surcatiam, & Garadem, & Cubas, in quibus multi Agarenorum capti, multa etiam spolia sunt inventa. Quibus occupatis & munitis utiliter, feliciter ad propria est reversus urgente instantia hyemali.

EX ROD. ARCHIEPISCOPO TOLETANO  
DE REBUS HISPANIAE.

## LIBER OCTAVUS.

## CAPUT I.

## DE ADVENTU REGUM AD URBEM REGUM.

V<sup>1</sup>ertente autem anno, eo tempore, quo solent Reges ad bella procedere, ab Aldefonso nobili<sup>2</sup> citatis gentibus, congregatis armis, victualibus<sup>3</sup> conportatis, nec non & omnium cordibus ad bellum erectis, factus est<sup>4</sup> concursus omnium apud<sup>5</sup> Toletum, quæ sola potuit sui opulentia omnium necessitatibus non desesse. Interim Roderico ejusdem urbis Pontifice, & cæteris nuntiis propter opus simile destinatis, adversis partibus redierunt. Et coepit urbs regia repleri populis, abundare necessariis, insigniri armis, diversificari linguis, variari cultibus. Nam zelo belli ex omnibus fere Europæ partibus ad eam diversarum nationum varietas concurrerat. Nec erat qui posset alicujus rei causari defectum, cum & ipsa civitas sui abundantia occurreret, & prodiga manus nobilis principis omnibus ad omnia necessaria ministraret. Concursus autem venientium a mense Februario particularis incepit, & multiplicationis paulatim incrementa suscipiens per totum verum tempus, & amplius crevit rurbarum<sup>6</sup> multitudine copiosa. Et quia diversarum nationum varietas diversitate morum, linguarum & cultuum discrepabant, de voluntate principis in eadem urbe ejusdem urbis Pon-

tifex morabatur, ut dissidentium varietas per ejus industriam sedaretur. Et sic factum est per omnipotentis Dei gratiam, qui solo nutu omnia disponebat, ut nulla seditio, nulla perturbatio exorta fuerit, quæ potuerit belli negotium impedire, licet per hostem humani generis fuerit sæpius attentatum. Et quia de die in diem crescebat numerus stigmata Domini in corpore suo portantium, ne intra urbis angustias arcarentur, Rex nobilis volens eorum commodis providere, extra urbem circa fluentia Tagi delitiosa viridaria, quæ ob regie gravitatis recreandam inajestatem coalita fuerant, eis exposuit, ut sub umbraculis arborum æstus injurias evitarent, ibique ex fructuæris arboribus constructis tabernaculis usque in diem processus ad bellum in Regis sumibus permanserunt. Octavo itaque die post festum, quo christiana religio Pentecosten celebrat, Petrus Rex Aragonum nobilis Aldefonsi fidelis amicus secundum fœdus apud Concham initum, diebus plus fastu regio festinatis, die præfixa venit Toletum: ubi a Pontifice & toto clero processioniter est receptus, ibique in viridario<sup>7</sup> regio fixis tentoriis gentis suæ præstolabatur adventum.

<sup>1</sup> Februm in eodem scripto est tempore, vet. cod.  
<sup>2</sup> U. l. Civitas. <sup>3</sup> Comparatis. <sup>4</sup> Concursus.

<sup>5</sup> Toletum habitatoribus omnium  
<sup>6</sup> Multitudine. <sup>7</sup> Regis.

## CAPUT II.

DE ADVENTU ULTRAMONTANORUM  
ad bellum.

**C**oeperunt etiam venire magnates de partibus Galliarum, Burdegalensis <sup>1</sup> & <sup>2</sup> Nanatensis Episcopus, multique Barones de eisdem partibus & Italia. Convenerunt & simplices milites, nec non & de pedestri ordine plurima multitudo. Adventit etiam venerabilis Arnaldus, qui <sup>3</sup> aliquando sollicitudine <sup>4</sup> Cistercii functus, tunc regebat ecclesiam Narbonensem. Hic paulo ante æmulatione legis catholicæ provocatus, contra quosdam, qui in Narbonensi & vicinis provinciis blasphemare nomen Domini & ecclesiam ore nefario præsumserunt, corda fidelium excitavit, ut signo crucis contra hæreticorum versutias armarentur. Et sic factum est per Dei gratiam, quod ubi contemta prædicatio non profecit,

falce crucis putatis hæresibus, fides catholica de die in diem feliciter <sup>5</sup> coalescit, & destructis <sup>6</sup> Biteriis & Carcassona, blasphemantium <sup>7</sup> sanguine, & flamma vorace, & ultrici gladio est consumtus æra millesima ducentesima quadragesima sexta. Hic itaque Pontifex cum multitudine citerioris Galliae vasis belligeris, signis & armis <sup>8</sup> honesta, urbem ingressus est Toletanam, in qua decenter a nobili Rege & ejusdem urbis Præsule est receptus. Convenerunt etiam ad eandem urbem plerique milites de partibus Portugalis, peditum vero copiosa multitudo, qui mira agilitate expeditionis onera facile sustinebant & <sup>9</sup> audaci impetu impetebant.

## CAPUT III.

DE CONCURSU PONTIFICUM ET MAGNATUM  
Hispaniæ ad congressum.

**A**D hæc magnates Regis Aragonum strenuitate incliti, apparatu insignes, armis & equis honesti, Toletum ad exercitum pervenerunt, inter quos fuerunt Garsias Romerii, Eximius Cornelli, Michael de Lusua, <sup>10</sup> Anazarus Pardi, Guillelmus de Cervaria Comes Empurensis, Raimundus Fulconis, Guillelmus de Cardona. & multi alii Principes & Barones, & simplices milites, nec non ballistariorum & peditum copia gratiosa. Aderat in urbe regia cum nobili Rege magnatum suorum generosa societas, nobilitate, strenuitate & multitudine approbata, quos sic & morum elegantia, & curialitatis prærogativa, & strenuitatis supereminencia venustaverat, ut & in oculis hostium non solum terribiles, verum digni honoribus apparerent. Civitatum vero & oppidorum concilia sic copiosis phalangibus, & equis & armis, & vehiculis & victualibus, & omnibus ad bellum necessariis præmunita venerunt, ut non <sup>11</sup> esset inter eos qui aliquo <sup>12</sup> indigeret, immo sua aliis liberaliter communicarent. Quamvis vero in oppidis & civitatibus

tate, strenuitate & multitudine approbata, quos sic & morum elegantia, & curialitatis prærogativa, & strenuitatis supereminencia venustaverat, ut & in oculis hostium non solum terribiles, verum digni honoribus apparerent. Civitatum vero & oppidorum concilia sic copiosis phalangibus, & equis & armis, & vehiculis & victualibus, & omnibus ad bellum necessariis præmunita venerunt, ut non <sup>11</sup> esset inter eos qui aliquo <sup>12</sup> indigeret, immo sua aliis liberaliter communicarent. Quamvis vero in oppidis & civitatibus

<sup>1</sup> Archiepiscopus. <sup>2</sup> Forte Narnensis.  
<sup>3</sup> Aliquam die. <sup>4</sup> Cisterciensis.  
<sup>5</sup> Conuictus. <sup>6</sup> Biteris.

<sup>7</sup> Sanguis ultrici gladio & flamma est consumtus.  
<sup>8</sup> Forte onusta. <sup>9</sup> Ausaci temeritate & impetu.  
<sup>10</sup> Anazarus. <sup>11</sup> Essent. <sup>12</sup> Indigere.

bus sub uno <sup>1</sup> degant Principis regimie, tamen a suæ principio gentis, & armorum etiam & militaris dignitatis insignia habuerunt, & militare nomen sortiti sunt ab antiquo. Multa etiam contra Sarracenos, & contra Christianos ipsi & eorum parentes decenter exercuerunt. Fuerunt etiam ibi Pontifices qui se & sua, prout Deus dedit, in sumtibus & laboribus devote pro fidei negotio impenderunt, in sollicitudinibus vigiles, in officiis devoti, in consiliis providi, in necessitatibus largi, in exhortationibus seduli, in periculis strenui, in laboribus patientes, & Rodericus Placentinus. De regno Castellæ Archiepiscopus Toleranus, Tellius <sup>2</sup> Palentinus Episcopus, Rodericus <sup>3</sup> Segontinensis, Menendus Oxonenis, Petrus Abulensis. De regno Aragonum Garsias Tirasonenis, Berengarius Barcinonensis electus. De seculari vero militia regni Castellæ Didacus Lupi de Pharo, Comes Fernandus de Lara, Comes Alvarus, & Comes Gundisalvus, frater ejus Lupus Didaci de Pharo, Ro-

dericus Didaci de <sup>4</sup> Camberis, Gonsalvus Roderici, & <sup>5</sup> frater ejus & multi alii nobiles, & magni & strenui, quorum nomina longum esset enumerare. Fuerunt etiam fratres calatravæ sub uno militiae tuæ magistro Roderico Didaci, grata Deo & hominibus fraterna societas: fratres militiae templi sub uno Magistro Gomitio Ramiri, qui post bellum feliciter expiravit. Hi sunt qui primi in novo testamento signo crucis suscepto, superbiae militaris fastum, strenuitate servata, caritatis & religionis vinculo arctaverunt. Fratres etiam militiae Hospitalis, qui fraternitatis caritati insistentes devote, zelo fidei & terræ sanctæ necessitate accensi defensionis gladium assumerunt. Hi sub uno priore Gutterio Ermengildi. Fratres etiam militiae S. Jacobi sub uno Magistro Petro <sup>6</sup> Avæ. Hi in partibus Hispaniæ multa opera militiae decenter egerunt. Multi etiam Christianæ religionis diversorum votorum & professionum zelo de compassione <sup>7</sup> moniti, insigniti sig-naculo <sup>8</sup> sanctæ crucis inibi convenerunt.

## CAPUT IV.

DE PRAEROGATIVA VIRTUTUM  
& largitatis nobilis Aldefonsi.

**L**icet <sup>9</sup> autem tam diversa, tam varia, tam extranea multitudo non esset facilis ad regendum, etiam patienti, nobilis tamen Rex magnanimitate sua omnia pacifice regebat, omnia æquanimiter & <sup>10</sup> tranquille tolerabat. ita ut tædium in virtutem mutaret, cum vultu hilari tædium superaret. Irreverenter prolata reverenti responso in reverentiam convertebat, ambitionis loquacem tristitiam larga manu in lætam facundiam commutabat, curiali applausu fastibus militaribus occurrebat, regalium morum gravitate

servata, id in ipso operabatur benignitas, ut præexcellencia videretur æqualitas, sapientia gravitate conspersa sic omnia <sup>11</sup> imitabat, ut his fieret ejus curialitas in suspirium, & strenuitas in exemplum, ita quod de eo dici posset: *Hic virtutis habet plus, quam possedimus omnes.* Adolescentes, juvenes, & quos virilis ætatis robur perfuderat, senes, & decrepiti, quid laudaret, quid appetere, si facultas suppeteret, quid mirari, quid diligere repeterunt, ejus industriam in agendis stupore attoniti mirabatur quem

C 1

<sup>1</sup> Deprant. <sup>2</sup> Pallaninus. <sup>3</sup> Segontinensis.  
<sup>4</sup> Caneziti. <sup>5</sup> Fratres. <sup>6</sup> Avæ. <sup>7</sup> Mait.

<sup>8</sup> Sanctæ. <sup>9</sup> Enim. <sup>10</sup> Adde omnia.  
<sup>11</sup> Mimitabat.

quem doni & dati perfectio sic perfecit, ut gratiæ & naturæ charismatibus abundaret, adeo ut mundi circulus fateatur Aldefonsum nobilem Hispaniæ se debere. Juvenes & adolescententes, quorum avorum nobilitas præsentabat, præficiēbat titulo militari, ut quos nondum propriæ virtutis extulerat gloria, & creantis manus & parentum magnalia magnalibus obligarent. Hos sic equorum tuta firmabat magnanimitate, armorum copiosa securitate, vestium speciosa varietate, ut in ipso invenirent & dominium, quem diligebant, & munificum, quem laudarent. Et quamvis diversus esset ritus alienigenarum, & in moribus ab indigenis dissiderent, quia mores omnes virtus magistra dijudicat, potuit omnibus satisfacere, qui virtutes omnium in se potuit conservare, & quasi non unius patriæ incola, sic mores omnium in se scivit assumere, ut nulli videretur a suis moribus dissidere. De largitate autem ejus quis loqui præsumeret? Cum id in ipso modicum fuerit, quod in aliis vix poterat reperiri. Sic enim ab infantia largitatem servavit, ut oblivisci non potuerit quod de matris utero secum traxit. Sic omnia largitatis suæ privilegio confirmavit, ut ore omnium promulgata sententia, omnibus munificis silentio

imposito, prærogativam munificentis sententialiter obtineret. Et licet magnis magnificè distribuere, manum a minoribus non retraxit. Cum enim essent ultramontanæ plusquam decem millia equitum, & centum millia peditum, <sup>2</sup> dabantur omni die viginti solidi usuales, pediti vero quinque solidi; mulieres, parvuli, debiles, & cæteri ad bellum inepti non erant ab hac gratia alieni. Hæc erant quæ in communi & publice donabantur, præter donaria privata, quæ sui quantitate hunc numerum excedebant, quæ magnatibus non diurna distributione, sed potiori summa per nobilis Regis nuntios mittebantur. His mulieribus cumulabatur equorum <sup>3</sup> numerosa generositas, parvulorum jucunda varietas, quæ omnia tenacitatis curva severitas vultu propitio non poterat intueri. His autem omnibus si jungantur Regibus oblata donaria, suis distributa stipendia, plus modus dantis & hilaritas perivit, quam his omnibus emi posset. Et ad hæc omnia, ne gens alienigena expeditionis omnibus indigeret, omnibus tentoria, & eorum vehicula est largitus. Addidit etiam gratiam gratiæ, & cibariorum vehicula cum cæteris necessariis sexaginta millia summas & ultra cum summa maris erogavit.

## CAPUT V.

## DE PROCESSU AD BELLUM ET CAPTIONE

Malachonis.

<sup>4</sup> Satisfacto itaque omnibus per omnia, duodecimo Kalendas Julii exercitus Domini ab urbe regia est profectus: ultramontani per se, dato eis pro duce Didaco Lupi de Pharo: Petrus strenuus Rex Aragonum cum suis <sup>5</sup> [Aldefonsus nobilis cum suis]. Et licet separarim procederent, modicum

tamen spatium exercitus dividebat. Primo die castrametati sunt juxta alveum <sup>6</sup> Guadararaz, secundo juxta <sup>7</sup> Guadalecet, tertio juxta Algodor. Ultramontani vero juxta Darat<sup>8</sup> ferriam castra fixerunt. Et inde procedentes obsederunt præsidium Malachonis, & signum in bonum divina gratia facien-

<sup>1</sup> Quæst. <sup>2</sup> Adde: unicuique militum dab.  
<sup>3</sup> Innumerata.  
<sup>4</sup> Patefacto vet. codex in hora, ut hic.

<sup>5</sup> Vet. cod. C. Aldefonsus... forte recte.  
<sup>6</sup> Guadararaz.  
<sup>7</sup> Gradacelet.

Malachonia  
- r. r. a. a.



cientis, licet qui erant in arce, satis viriliter se defenderent, instantia tamen ultramontanorum, quæ magna strenuitate fervebat pro Christo nomine mori desiderans, virtutem resistantium & munitionum præsidium in nomine Domini minoravit, cepitque Ma-

lachonem, omnibus qui inerant, imperfectis. Sequenti die exercitus Regum advenit, ibique substitit uno die, sed & aliquantulum victualia defecerunt, tamen occurrit industria Regis nobilis, & fecit exponi victualia copiose.

## CAPUT VI.

## DE CAPTIONE CALATRAVÆ ET DISCESSU

*ultramontanorum.*

**I**Nde igitur procedentes omnes pariter pervenimus Calatravam. Agareni autem, qui inibi rebellabant, excogitaverunt tribulos ferreos fabricare, & per omnes transitus Anæ fluminis proiecerunt, & quatuor habentes aculeos, qualitercumque caderent, uno eorum erecto, pedibus hominum & equorum unguibus figebantur. Sed quia humana artificia contra Dei providentiam nihil valent: sic Deus voluit, ut paucissimi, vel nulli fere, illis tribulis læderentur, & gratiæ Dei manu supposita transivimus flumen Anam, & castrametati fuimus in circuitu Calatravæ. Agareni autem oppidum illud sic in summitatibus turrium armis & vexillis & machinis munierant, ut volentibus impugnare satis difficile videretur. Præterea licet sit oppidum illud in plano, tamen ex una parte muri ejus per tactum fluminis inaccessible inventur: ex aliis partibus sic muro & antemurali, fossatis, & turribus & propugnaculis est munitum, ut absque longa machinarum impugnatione inexpugnabile videretur. Erat autem ibi Agarenis quidam nomine <sup>1</sup> Avencaliz, longa armorum assuetudine astutus, & bellorum exercitia frequenter expertus. De hujus industria plus se ipsis confidebat populus obsessorum, licet esset ibi in præsi-

dio quidam Almohat, qui præsidii custodiæ præsidebat. Cumque in obsidione per dies aliquot moraremur, & Reges cum principibus de impugnatione præsidii dubitarent, post longos tractatus placuit omnibus non relinquere oppidum intentatum, licet impugnatione difficilis videretur. Plerique autem melius judicabant, cœpto itinere ad bellum procedere, quam impugnationibus castrorum insistere, præsertim cum in talibus & strenui periclitentur, & exercitus fatigaret, cum & ejus acquisitionis & retentionis saluum pendeat ex fine belli. Assumptis itaque armis, locisque oppidi specialiter <sup>2</sup> Regibus & principibus assignatis, voce fidei elevata, <sup>3</sup> oppidum sunt aggressi. Sicque per Dei gratiam factum est, ut die Dominica post festum Sancti Pauli, expulsis Arabibus, fuit Calatrava Regi nobili restituta, quæ statim a fratribus, qui dudum ibidem resederant, fuit munita, & christiano nomini redonata. Nobilis autem Rex de omnibus ibidem inventis nihil sibi retinuit, sed ultramontanis & Regi Aragonum cuncta cessit. Sed quoniam humani generis inimicum non cessat christianis actibus invidere, misit Sathan in exercitum caritatis, & corda emulantium conturbavit, & qui ad certamen fidei se accinxerant, re-

tror-

<sup>1</sup> Figueras. <sup>2</sup> Avencaliz.

<sup>3</sup> Regionibus.

<sup>4</sup> Expugnaturi oppidum.

<sup>5</sup> Certaverunt.

trorsum a bono proposito abierunt. Omnes enim fere ultramontani communi proposito stauerunt, ut relictiis crucis signaculis, omissis etiam belli laboribus, ad propria remearent. Rex autem nobilis suorum victualia compartuit, quantum necesse erat, omnibus est largitus. Sed nec sic cepta obstinatio potuit revocari. Immo passim omnes inglorii recesserunt, excepto venerabili Arnaldo Narbonensi antistite, qui cum omnibus, quos habere potuit, & multis nobilibus de provincia Viennensi, semper in bono constans, a bono proposito non recessit. Et erant circiter centum triginta milites præter pedites, de quibus etiam aliqui remanserunt. Remansit etiam de partibus Pictaviæ Theobaldus de Blazon, homo nobilis & strenuus, & natione Hispanus, & genere Castellanus. Rex Aragonum cum omnibus suis usque ad finem permansit indissolubili dilectione Regi nobili foederatus, & quia, sicut dicit Salomon, *si possides amicum, in tentatione posside illum*, hic probari potuit, quisque qualiter diligebat. Sed quoniam *diligentibus Deum omnia cooperantur in bonum*, licet schismatis hujus periculosus exitus timeretur, omnia tamen coeperunt de die in diem feliciter prosperari. Recedentibus itaque his, qui crucem Domini in angaria attulerunt, soli Hispani cum pau-

cis ultramontanis superius nominatis proficisci coeperunt ad bellum Domini confidenter, & primo venerunt Alarcuris, ibique castramentati municipium occuparunt, nec non & castella alia in vicinis. In eadem mansione advenit Sanctus Rex Navarraz, qui licet a principio simulasset nolle venire, cum ad discrimen perventum fuit, strenuitatis suæ gloriam a Dei servitio non subtraxit. Sicque Regum ternarius in Sanctæ Trinitatis nomine processerunt, & primo die castramentati sunt in circuitu Salvæterræ. Dominica die sequenti visum fuit Regibus & principibus, ut totus exercitus armaretur, & etiam omnia tanquam ad bellum disponerentur. Et per Dei gratiam talis apparuit multitudo armis & signis & equis ornata, ut intuitibus nobilis hostibus & terribilis appareret, nobis amabilis, bello expediens discessum absentium compensaret, ita quod etiam corda maganimatorum creverunt, pusillanimes confortati, dubii confirmati, & discedentium schisma, quod multos teruerat, recessit a cordibus timidorum. Ibi que etiam die altero spectantes, post pervenimus ad aliam mansionem, quæ dicitur Fraxineda. Tandem pervenimus ad aliam mansionem ejusdem nominis: tertio vero die ad aliam mansionem in radice montis de Muradal, quæ dicitur Guadalfajar.

## CAPUT VII.

DE OCCUPATIONE MONTIS, UNDE AD PRAELIUM  
processit Christianorum exercitus.

Interea dum hæc agerentur, Mahomat Rex Agarenorum prope Gennium in montanis congregaverat gentes suas, ibique præstolabatur exercitum Christianorum. Nec erat ei cordi pugnare, quia vercbatur auxi-

lia peregrina, sed ut in reditu insiliret, ut forte Christiani fatigati laboribus, diminuti mortibus ei resistere non valeret. Et ideo forte consilio Altissimi factum fuit, quod adventitii discesserunt. Post discessum enim eo-

1 Sic propositi caput. 2 Pro equites semper.

3 Mephomat. 4 Gennium. 5 Christianum.

rum, quidam initiati diabolo clanculo de nostro exercitu se furantes ad Arabes transfugerunt, eis statum Christiani exercitus, & defectum victualium detegentes, qui tamen cessaverat post discidium Calatravæ. Sicque procurante providentia, quæ in sui dispositione non fallitur, fuit factum, ut Agarenus, mutato consilio, assumpta audacia præsumens gloriam, a partibus Gienii processit. Contra nos properans Beatiam usque pervenit, & aliquos inde misit ad Navas Tolosæ, ut in angustia transitus, ubi est rupis fere in via, alveique vorago, Christianorum transitum impedirent. Et si Christiani summam montium non cepissent, in montis supercilio residerent, ut ascensum exercitus Domini prohiberent, sicut capti in bello postea narrauerunt. Hac intentione observabant transitum, ut tandem, deficientibus victualibus, affecti radio & inedia rediremus. Domino autem aliter faciente, Didacus Lupi de Pharo, cui ducatus exercitus erat commissus, præmisit filium suum Lupum Didaci, & duos nepotes ejus, Sancium Fernandi, & Martinum Munionis, ut præcederent ad montis supercilia obtinenda. Verum cum illi de strenuitate consi aliquantulum procederent improvise, in summitate montis juxta castrum, quod Ferral dicitur, quosdam Arabes invenerunt, qui insultum facientes in eos fere læsissent, nisi divina gratia operante, acceptis armis, prædicti Christiani cum suis Arabes viriliter repulissent, & summitatem montis per Dei gratiam observarunt, ita quod statim fixis tentoriis inibi remanserunt. Quinta autem feria circa horam nonam venimus ad pedem montis, & eadem die plerique de nostris ad montis ardua condescenderunt. Major vero pars circa Guadalafar alveum remanserunt. Sexta feria in mane tres Reges Aldefonsus de

Castella, Petrus de Aragonia, Sancius de Navarra, invocato nomine Domini ascenderunt, ibique in quodam declivo montis fixis tentoriis resederunt, & ea die occupatum fuit a nostris castrum Ferral, sub quo sunt quadam voragines, & in rupe anfractus, & scopulorum præcipitia juxta Losam: & tanta est ibi angustia transitus, ut etiam expeditos impediatur difficultas. Ibi que quadam phalanges Agarenorum per diem illum & partem sequentis Christianorum transitus observabant, ibique frequenter illo die inter nostros & ipsos quadam belli præludia intercesserunt, ita quod ex utraque parte: aliqui, non tamen plurimi, ceciderunt. Dum hæc agerentur, Regum & principum deliberatio eligebat, qua esset sine periculo procedendum: transitus enim Losæ non erat possibilis sine danno. Et cum jam exercitus Agareni vicinior nobis esset, nec non & ejus tentorium rubeam appareret affixum, diversorum de processu exercitus diversæ sententiæ ferebantur. Aliqui enim attendentes impossibilitatem transitus, retrocedere consulebant, & per locum faciliorem ad Agarenorum campestria transmeare. Ad hoc nobilis Aldefonsus Rex Castellæ: „Etsi hoc consilium „discretionem fulgeat, periculum sequitur „cum portat: populus enim & alii „inexpertis, cum nos retrocedere viderint, non bellum querere, sed „bellum fugere judicabunt, & fiet „discessio in exercitu, nec poterunt „retineri. Sed ex quo ex vicino hostes „prospicimus, ad eos necesse est, „ut eamus. Sicut autem fuerit voluntas in cælo, sic fiat.“ Cuiusque hoc consilium nobilis Regis prævaluisse, Deus omnipotens, qui negotium speciali gratia dirigebat, misit quemdam hominem plebeum, satis despicabilem & habitu & persona, qui olim in montanis illis pecora paverat, &

CU-

1 Losa. 2 Oza.

3 Eadem. 4 Per totum.

cuniculorum & leporum ibidem captioni inlitterat; is ostendit<sup>1</sup> facilem viam, omnino possibilem per declivum lateris montis ejusdem. Nec<sup>2</sup> o-

portet ab aspectu hostium occultari, & ipsis videntibus, nec impediendo valentibus, venire ad locum<sup>3</sup> pugnae congruum poteramus.

## CAPUT VIII.

DE PROCESSU AD LOCUM PUGNAE,  
& occursum Agarenorum.

**S**ed quia in tanto discrimine tali personae vix credi poterat; duo principes praecesserunt, Didacus Lupi de Pharo, & Garsias Romerii, ut si invenirent esse verae quae pastor dixerat, montem quemdam in summitate sui habentem planitiem, occuparent. Et dante Domino sic evenit, ut ille tanquam Dei nuntius, qui s infima mundi eligit, verax inveniretur, & praedicti principes montis planitiem occuparunt, & tres Reges die Sabbathi summo mane, suscepta benedictione Pontificali & gratia sacramenti, ad praedictum montem cum suis agminibus pervenerunt. Castrum Feral quasi omnino tunc inutile est dimissum. Ipsi tamen credentes nos a praelio deviare, eo quod Losae transitum non servavimus, praedictum castrum cum magna laetitia occuparunt. Reges itaque postrema exercitus observantes, cum toto comitatu ad suos principes, qui praecesserant, pervernerunt. Quod attendentes Agareni non esse<sup>4</sup> subterfugium, sed processum, graviter doluerunt, & prospicientes tentoria, quae in praedicti montis cacumine figebantur, catervam militum destinarunt, ut a metatione castrorum primos agminis cohiberent. Nos enim propter viae angustias porrecto agminae procedere cogebamur: cum nostris autem diutius confligentes, Domino faciente, viriliter sunt repulsi, & nostri, occupata planitie

montis, per Dei gratiam castra feliciter locaverunt. Et tentoris vix metatis, videns Rex Agarenorum, quod in observatione transitus nihil ei proderant insidiae, neque doli, dispositis aciebus, eadem die processit ad campum, & praecipuam aciem, quae ejus erat custodiae deputata, super quodam promontorio, ad quod difficilis erat ascensus, nobiliter collocavit, caeteris suis aciebus a dextris & a sinistris praegnantissime ordinatis, & ibi ab hora sexta usque ad vesperum spectarunt, putantes nos eo die ad praerogium processuros. Sed consilii deliberatione habita provisum fuit, ut bellum usque ad secundam feriam differretur, eo quod equi erant montium difficultate vexati, & exercitus fatigatus, & ut etiam statum eorum & processum possemus in isto medio contueri. Cumque intellexisset Agarenius, quod non procedebamus ad bellum, elatus in gloriam, non ex cautela, sed provenire credidit ex timore. Unde epistolas misit Beatiam & Giennium, quod tres Reges obsederat intra triduum capiendos. Tamen aliqui de suis, qui alius cogitabant, divisisse talia referuntur: „Viamus provide & sollicito collocatos, „& plus videntur ad pugnam parari, „quam ad fugae subsidia anhelare.“ Sequenti die Dominica summo maniterum egressus est Agarenius in campum, ut pridie, & mansit in campo

115.

<sup>1</sup> *Viam facilis.*  
<sup>2</sup> *Opportet vet. cod. f. oportere.*  
<sup>3</sup> *Custodiri.*

<sup>4</sup> *Pugna per Syrum pot.*  
<sup>5</sup> *Lupinus mundi elegit.*  
<sup>6</sup> *Figam.*

usque ad meridiem, dispositis aciebus; & ad æstus injuriam repellendam allatum fuit tentorium rubcum ad umbraculum Agareni diversis artificis adornatum, sub quo gloriosius debito residens conflictum fastu regio expectabat. Nos vero sicut pridie fecimus, eorum exercitum attendentes observatis castris deliberabamus, qualiter in crastino procedere deberemus. Toletanus autem & ceteri Pontifices per singularum civitatum & singulo-

rum principum mansiones verbum exhortationis & indulgentiæ devotissime proponebant. Eo die illustris Rex Aragonum consobrinum suum Nunium Sancii accingit cingulo militari. Agareni etiam in modum torneamenti circa ultimam partem castrorum quædam belli præludia attentabant. Tandem inter sextam & nonam post longam expectationem Agareni ad locum, quo castra metati fuerant, sunt reversi.

## CAPUT IX.

DE DISPOSITIONE ACIERUM ET ORDINIBUS  
bellatorum.

SEQUENTI vero die circa mediam noctem vox exultationis & confessionis insonuit in tabernaculis christianis, & per vocem præconis inelamatum est, ut omnes ad bellum Domini se armarent. Celebratis itaque Dominicæ passionis mysteriis, & facta confessione, suratis sacramentis, acceptis armis ad campi certamina processerunt. Dispositisque aciebus (sicut jam dudum fuerat pertractatum inter Principes Castellanos) Didacus Lupi cum suis habuit primos ictus: mediam aciem Comes <sup>1</sup> Gundisalvus Nunii cum fratribus Templi, & Hospitalis, & Uclesii, & Calatravæ. Collateralem habuit Rodericus Didaci de Camberis, & Alvarus Didaci frater ejus, & Joannes <sup>2</sup> Gundisalvi, & alii nobiles cum eisdem: in ultima acie nobilis Rex Aldefonsus, & Rodericus Archiepiscopus Toletanus cum eo, & alii Episcopi supradicti. De Baronibus, Gundisalvus Roderici & <sup>3</sup> frater ejus, Rodericus Petri de Villapurum, Suerius Telli, & Fernandus Garsia, & alii. In qualibet autem istarum acierum erant communia civitatum, sicut fuerat ordinatum. Stre-

nus autem Petrus Rex Aragonum exercitum suum disposuit in totidem aciebus: primos ictus habuit Garsias Romerii: secundam aciem Eximinius Cornelli, & Aznarius Pardi: in ultima fuit ipse cum aliis magnatibus regni sui: similiter & in collateralis acie alios de suis nobilibus collocavit. De communibus etiam civitatum Castellæ habuit ipse secum. Rex Navarræ Sancius speciali prærogativa strenuitatis perspicuus, cum suis a dextris Regis nobilis procedebat, & in comitatu suo communia civitatum Secobiæ, Abulæ & Medinæ. Dispositis itaque aciebus, elevatis ad cælum manibus, directis ad Deum oculis, cordibus ad martyrium excitatis, protensis vexillis fidei, & nomine Domini invocato, ad belli discrimina omnes pariter pervenerunt. Primi autem qui primos ictus dederunt in acie Didaci Lupi de Pharo, fuerunt suus filius & nepotes superius nominati, strenui & audaces. Agareni vero in summitate quadam prasidium instar atrii firmaverunt de scriniis sagittarum, infra quod erant præcipui peditum collocati, ibidemque Rex eorum resedit.

D

la-

<sup>1</sup> *Gonsalvus.* <sup>2</sup> *Gonsalvi.*<sup>3</sup> *Frates.*

habens juxta se ensem, induens cap-  
pam<sup>1</sup> nigram, quæ fuerat<sup>2</sup> Abdelmu-  
mi<sup>3</sup> qui fuit principum Almohadum,  
& librum etiam sectæ nefariæ Maho-  
meti, qui dicitur Alchoranus. Extra  
atrium erant etiam aliæ acies peditum,  
quorum quidam tam de interioribus,  
quam de exterioribus sibi ad invicem  
colligatis, ut quasi de fugæ præsidio  
desperarent, constanter belli instan-  
tiam sustinebant. Erat autem exterius  
ante atrium acies Almohadum milita-  
ris, in equis & armis & infinita mul-  
titudine terribilis in aspectu: a dextris  
autem ipsorum & a sinistris erant A-  
rabes velocitate & lancearum agilitate  
nocui inexpertis, qui & fugiendo im-  
petuant, & fugati acrius insolescunt.  
In planitie vero, ubi volubilitati non  
obest angustia, nociviores reperiuntur.  
Hi similes Parthis sagittarum in-  
sistunt negotiis, & in clavarum pon-  
deribus vasa ferunt vertiginis, & hi

& illi extraordinariis vagationibus in-  
tenti acierum ordinem non observant,  
ut adversarios incursionibus turbent,  
& suis ordinatim venientibus, ruptis  
agminibus, adverso grassandi tri-  
buant facultatem. Sed & istorum &  
aliorum innumerabilem multitudinem,  
nullum credo de nostris potuisse ve-  
raciter extimare, nisi quod postea ab  
Agarenis audivimus, quod erant o-  
ctoginta millia militum, peditum ve-  
ro turbæ non poterant numerari.  
Ad hæc dicebantur adesse quidam A-  
gareni de partibus<sup>6</sup> Azdoræ prope  
Marrochos, miris accepti in oculo  
Regis sui. Hi, equis relictis,  
Regi suo, ut ejus gratiam compara-  
rent, pedites astiterunt; & ex his om-  
nibus nullus creditur evasisse. Asta-  
bat etiam Regi earum quardam acies  
stupenda multitudine obstipata, &  
militaribus insignibus mirabiliter ador-  
nata.

L. Azcoræ  
7. In oculis

## CAPUT X.

DE VICTORIA CHRISTIANORUM ET STRAGE  
Sarracenorum.

**A**gareni autem fere immobiles in  
loco manentes cœperunt repelle-  
re primos nostrum, qui ascendebant  
per loca satis congressui importuna, &  
in his repulsis aliqui ex nostris congres-  
soribus difficultatibus fatigati aliquan-  
tulum substiterunt. Tunc etiam aliqui  
ex mediis aciebus Castellæ & Arago-  
niæ in unum agmen ad primas acies  
convenerunt, & fuit ibi commotio  
magna, & res dubio periculosa, ita  
ut etiam aliqui, non tamen de<sup>8</sup> mag-  
nis, viderentur fugæ præsidio inhiare,  
sed primi & medi ex Aragonia  
& Castellæ conjunctim congressui in-  
sistebant, collaterales etiam acies cum  
Agarenorum aciebus acriter dimica-

bant, adeo quod quidam eorum ter-  
ga verentes fugere videbantur. Quod  
attendens Aldefonsus nobilis, videns  
que quosdam plebeja virilitate, quid  
deceat, non curare, dixit omnibus  
audientibus Pontifici Toletano: „Ar-  
„chiepiscopo, ego & vos moriamur.“  
Qui respondit ei: „Nequaquam: im-  
„mo hic prævalebitis inimicis.“ Rex  
autem invictus animo: „Festinemus,  
„inquit, primis succurrere in peri-  
„culo constitutis.“ Tunc Gonsalvus  
Roderici & fratres ejus processerunt  
ad primos. Fernandus vero Garsia,  
vir strenuus, & in militia industrius,  
retardavit ipsum Regem, consulens ut  
observato moderamine procederent ad  
suc-

1 Magnam. 2 Abdelmum. 3 Abest.  
4 Pro equitum. 5 Multitudo non poterat.

6 Azcoræ. 7 Minus accepti in oculis.  
8 Magnatibus.

succursum. Tunc Rex inquit iterum: „Hic Archiepiscopo, moriamur, talis enim in tali articulo mors nos decet.“ Et ille: „Si Deo placet, victoria victoriæ, non mors instat: sin autem aliter Deo placuerit, vobis commoti omnes communiter sumus parati.“ In his autem omnibus (testificor coram Deo) nobilis Rex non mutavit vultum, nec gestum solitum, nec loquelam, immo viriliter & constanter, ut leo imperterritus, aut mori, aut vincere firmus erat: nec diutius valens tolerare primorum periculum, festinato gressu usque ad atrium Agareni dante Domino hilariter vexillorum insignia pervenerunt. Crux vero Domini, quæ coram Toletano Pontifice consueverat bajulari, præferente eam Dominico Paschasii canonico Toletano; per Agarenorum acies miraculose transiit, & ibidem, illæso bajulo, sine suis usque ad finem belli, sicut Domino placuit, perduravit. Erat autem in vexillis Regum imago beatæ Mariæ virginis, quæ Toletanæ provinciæ & totius Hispaniæ semper patrix existit & patrona. In cujus adventu acies illa mirabilis, & turba innumerabilis, quæ hæctenus satis immobilis permanebat, & rebellis nostris obstiterat, cæsa gladiis, fugata lanceis, victa ictibus, terga dedit. Tunc etiam ad instantiam germani sui, qui Zeit Avoecrith vocabatur, Rex Agarensis jumento varii coloris insidens, fugæ præsidio se commisit, & cum quatuor militibus periculi sociis Beatiæ usque venit, & Beatiensibus quid facerent sciscitantibus, dicitur respondisse: „Nec mihi, nec vobis, possum consilere. Dominus sit vobis, biscum.“ Ibiq; mutato jumento,

Giennum ea nocte pervenit. Interæ Aragonensibus ex sua, Castellanis ex sua, Navarris ex sua parte instantibus, cæsa sunt multa millia Agarenorum. Quo viso & auditto, Toletanus Pontifex hæc verba dixit nobili Regi: „Estote memor gratiæ Dei, quæ omnes defectus in vobis supplevit, & opprobrium aliquando toleratum hodie relevavit. Estote etiam memor vestrorum militum, quorum auxilio ad tantam gloriam pervenistis.“ His & aliis in hunc modum dictis, ipse Toletanus & alii Pontifices, qui simul aderam, cum lacrymis devotionis in laudis cantum elevatis vocibus proruperunt dicentes: *Te Deum laudamus, te Dominum confitemur.* Erat etiam ibi Tullius Palentinus Episcopus, Rodericus Segontinensis, Menendus Oxomensis, Dominicus Placentinus, Petrus Abulensis, multi etiam alii clerici Domino cantica decantantes. Campus autem sic strage Agarenorum plenus erat, ut etiam in robustissimis equis vix super eorum cadavera absque periculo transiremus. Erant autem Agareni, qui supra prædictum atrium inventi sunt, statura proceri, pinguedine dilatati, & quod mirabile est dictum, licet jacerent in omnibus partibus corporis detruncati, & jam a pauperibus spoliati, in toto campo nec signum sanguinis poterat inveniri. Quibus peractis, nostri gratiæ Dei terminum nolentes imponere, per omnes partes usque ad noctem eos infatigabiliter sunt sequuti, & secundum extimationem creduntur circiter bis centum millia interfecta. De nostris autem vix defuere viginti quinque.

D 2

CA.

1 *Vobiscum mori.*2 *Beata Maria virgo erat, & patr.*3 *Decantabant.*4 *Juxta supr.*

## CAPUT XI.

## DE MAGNALIBUS BELLATORUM.

Quæ autem specialiter facta sunt a magnatibus, neminem credo sufficienter posse dicere, cum nemo poterit omnia particulariter inueniri, scilicet qualiter Aragonensium audax strenuitas operam dedit stragi, qualiter agilitate facili prævenit fugientes: quam viriliter <sup>1</sup> Eximius Cornelli cum turba suorum advenit agentibus primos ictus: qualiter Garsias Romerii, & Aznarius Pardi cum aliis magnatibus Aragoniæ & Cataloniæ belli dubia magnifice peregerunt: qualiter Navarrorum bellicosa agilitas belli <sup>2</sup> instantiæ se obiecit, & persequuta sit fugientes: qualiter & ultramontani, qui remanserant, in occursum magnanimi Agarenorum incursibus restiterunt: qualiter Castellanos magnifica nobilitas, & nobilis magnanimitas largis copiis supplevit omnia, manu strenua compressit pericula, victrici gladio prævenit velocia, felici victoria complanavit aspera, & crucis impropria in gloriam commutavit, & hostis blasphemias laudem canticis dulcoravit. Sed si singulorum magna vellem prosequi, citius scribendo manus deficeret, quam dicendi materia mihi deesset. Sic etiam omnes præventrix armaverat gratia, ut nullus de iis, qui esse aliquid videbantur, aliud appeteret, nisi aut pati martyrium, aut obtinere. His itaque omnibus peractis feliciter, jam circa solis occasum in Agarenorum tentoriis sedimus fatigati, satis tamen pro victoriæ lætitiâ recreati, neque ex nobis ad castra <sup>3</sup> qui redierunt, nisi famuli ad sar-

cinis deportandas. Tanta autem fuit in campo Arabum multitudo, quod medietatem spaciū vix potuimus occupare. In campo autem qui voluerunt rapere, plurima invenerunt, aurum, scilicet, argentum, vestes pretiosas, suppellectilia serica, & multa alia pretiosissima ornamenta, nec non & pecunias multas, & vasa pretiosa, quæ omnia pro majori parte pedites & alii milites de Aragonia habuere. Majores enim, & quos fidei zelus, & Regis reverentia, & amor strenuitatis nobilitaverat, hæc omnia contententes usque ad noctem persequutioni viriliter intenderunt, præsertim cum præcedenti die Pontifex Toletanus sub interminatione anathematis inhibuisset, ne quis prædæ campi insisteret, si divina providentia victoriam concedere dignaretur. Camelorum autem & ceterorum animalium, nec non & victualium, quæ inibi sunt inventa, vix posset, quantumlibet subtilis discretio, æstimare. In eodem itaque loco illo die & sequenti moram fecimus fatigati. Homines & vehicula, & res & sarcinas, quæ fuerant ob belli instantiam <sup>4</sup> postposita, vel neglecta, famulorum studio vix advecta. Et, quod vix videtur credibile, licet verum, in illis duobus diebus ad usus omnes nulla alia ligna combussimus, nisi hastas lancearum & sagittarum, quas secum duxerant Agareni: vix tamen in illo biduo potuimus consumere medietatem, quamvis ex industria, non ad necessitatem, ignem apponerent, sed ad eorum multitudinem consumendam.

CA-

<sup>1</sup> Eximius supra sæpe.<sup>2</sup> Instantis.<sup>3</sup> Al. alii.<sup>4</sup> Posthabita.



## CAPUT XII.

DE CAPTIONE BEATIAE, ET UBETAE,  
& aliorum castrorum, & reditu exercitus.

EXinde procedentes quidam ex nostris castrum de Bilche fortissimum obsederunt. Nos vero die tertia post bellum, quarta scilicet feria, venientes cepimus castrum Bilche, nec non & alia tria, scilicet Ferral, & Balnea, & Tolosam, quæ usque hodie per Dei gratiam a fidelibus incoluntur, ibique moram per unum diem fecimus, & procedentes ex nostris ad civitatem Beatiam, vacuum invenerunt, fugientibus Agarenis, & suorum periculo jam comperto, se in Ubetam receperunt, præter quosdam inexpeditos, qui in eorum oratorio, quod *Mezquita* dicitur, incendio perierunt. Hoc auditum, Reges & Principes communi consilio decreverunt Ubetam obsidere. Hoc factum fuit feria sexta post bellum. Igitur secunda feria, <sup>2</sup> octavo scilicet die post bellum, aggressi sunt civitatem invocato nomine Christiano, & sicut Domino placuit, ex ea parte, ubi instabant Aragonenses, quidam armiger Lupi Ferrencii de Luna murum ascendit, & in ejus ascensu corda resistentium languerunt, & se Regis gratiæ sponderunt. Super hoc itaque habito frequenti tractatu, primo obtulerunt Sarraceni mille millia aureorum, ut civitas eis integra remaneret, quod & aliqui acceptarunt, dolentibus admodum Regibus, dissimulantibus tamen propter instantiam

magnatum. Demum Toletano, Narbonensi, & ceteris Pontificibus auctoritate pontificali pacta hujusmodi prohibentibus, factum est, ut civitas funditus everteretur, Sarracenis ad vitam servatis, captivitati nihilominus mancipatis. Et jam Dei gratia propter luxum hominum tepescente, Christiani cupiditate illecei intendebant injuriis & rapinis, unde & Dominus imposuit frenum ori eorum, & percussit eos infirmitatibus & jumentis, & vix erat in tabernaculis qui commilitoni posset socio, vel domino ministrare. Et necessitate compulsi rediimus Calatravam, ibique invenimus Ducem Austriæ de partibus Teutoniz, qui satis in magno venerat apparatu. Indeque cum Rege Aragonum, cui erat consanguinitate conjunctus, in Aragoniam est reversus. Nos vero cum nobili Rege Aldefonso ad urbem pervenimus Toletanam, ibique cum Pontificibus & clero & universo populo in ecclesia beatæ Mariæ virginis processionaliter est receptus, multis Deum laudantibus, & in musicis instrumentis acclamantibus, quod eis Regem eum reddiderat sanum & incolumem, & corona victoriæ coronatum. Inde, diviso exercitu, unusquisque ad propria est reversus. Hic finis belli, quod fuit æra millesima ducentesima quinquagesima, feria secunda, decimo sexto Kalendas Augusti.

CA-

1 Ferral.

2 Septimo.

## CAPUT XIII.

DE CAPTIONE ALCARATHI, ET ALCANTARAE,  
& aliorum castrorum, & foedere cum Rege Legionensi.

**P**ost hæc autem, licet Christianorum populi essent laboribus & infirmitatibus fatigati, Rex tamen nobilis a magnalibus non poterat abstinere. Et congregato exercitu eodem anno mense Februario castrum Dominarum impugnatum machinis occupavit, & restituit, quorum fuerat, fratribus Calatravæ. Et inde procedens cepit castrum, quod<sup>1</sup> Eznavexore dicitur, & militiæ Sancti Jacobi dedit illud. Et inde perveniens ad castrum famosum, quod Alcaratium dicitur, obsidione diutina impugnavit, & in die ascensionis Domini ejusdem anni cepit illud Domino faciente, & a Roderico Toletano Pontifice, & clero, qui aderat, processionaliter est receptus in ecclesia Sancti Ignatii, quæ Mezquita fuerat, divinis solemniter celebratis. Cepit etiam aliud castrum, quod Rivus Oppæ dicitur, expulsis Arabibus ab eodem. Et sic reversus in terram suam, in villa ecclesiæ Toletanæ, quæ Sanctus<sup>2</sup> Torquatus dicitur, festum Pentecostes, præsentem uxore sua Regina Alienor, & filio suo Enrico, & filia sua Berengaria Legionensi Regina, & nepotibus suis Fernando & Alfonso, cum gratiarum actionibus & gloria celebravit. Accidit autem eo anno, ut Dei judicium

Hispaniam visiteret, nam sic in omnibus regni finibus victualia defecerunt, ut homines panem parentes, cum non esset qui prorigeret, in plateis & compitis famis exitio morerentur, licet ipse Rex nobilis largissime elemosynas erogaret, & Pontifices & magnates, milites & populares supra posse studerent, quæ habere poterant, pauperibus impartiri. Nec tantum sterilitas in fructu terræ, sed etiam in volucris, gregibus & armentis, quæ conceptu & fetu eo anno sterilitate simili caruerunt, & equitatura & equi multi defectu palarum & hordei perierunt. Et licet tanta pestis patriam infestaret, Rex nobilis ab ascensionibus corde conceptis non potuit retineri, & cum Aldefonso Rege Legionensi olim genero foedus initum innovavit, & restituit ei Rex Castellæ Carpium & Montem regalem, ut diruta de cetero non starent. Et dato ei in auxilium Didaco Lupi de Pharo, magnate nobili & potente, Reges pariter condixerunt, ut uterque per confinjam regni sui exercitum duceret contra Mauros: & Rex Legionensis in eo introitu cepit Alcantaram munitionem nobilem, quam dedit postea fratribus Calatravæ.

## CAPUT XIV.

DE OBSIDIONE BEATIAE, ET TREGUA  
cum Arabibus, & populatione Miraculi, & peste famis.

**A**ldefonsus autem nobilis Rex Castellæ æra millesima ducentesima quinquagesima prima, VIII. Kalendas Decembris, congregato exer-

citu, urbem ingressus est Toletanam, & per Consocram & Calatravam transiens circa Beatiam fixit castra, & sic invaluit fames ibi, ut exercitus car-

nes

1 Eznavexore.

2 Torquatus.

nes humano generi insuetas edere coperentur, ibique advenit prædictus Didacus Lupi cum magno militum comitatu. Rex enim Legionensis post captam Alcantaram reversus fuit in terram suam. Cumque diu Beatæ obsequio traheretur, nec a patria victualia portarentur, omnibus fere fame deficientibus, suorum consilio Rex nobilis, tregua cum Arabibus formata, rediit Calatrayam: & cum fratres & sæculares, qui inibi morabantur, fame & inedia laborarent, magnates & milites, & ceteri populorum, prout unusquisque potuit, subvenerunt, sicut tanta adversitas tolerabat. Rodericus etiam Toletanus Pontifex attendens verbum Joannis Apostoli: *Qui viderit fratrem suum necessitatem habentem, & clausit viscera misericordie sue, quomodo Dei caritas est in illo?* & item dicit scriptura: *Parse fame morientem, quem nisi paveris, occidisti*: totum argentum, quod apud se potuit invenire, fratribus erogavit, & ne castra Frontariæ remaneret habitatoribus destituta, elegit ipse cum indigentibus indigere, & cum fratribus in terræ solatium & subsidium eo tempore remanere. Rege itaque cum exercitu ad patriam redeunte, prædictus Pontifex, omnibus sæcularibus remanentibus Calatravæ a festo Epiphaniæ usque ad octavas Sancti Joannis omni die edulium ministravit. Sed in quadragesima ad tantæ necessitatis angustias pervenerunt, quod ipse Pontifex cum fratrum capitulo potius carnes comedere, quam terram deserere decreverunt, nisi Dominus aliter provideret. Sed Dei abundantia pietati misericorditer sic providit, <sup>1</sup> ut prædicto Pontifici alimonia non deesset, & fratrum indigentiam supportaret usque in diem, qua terra Domini divitibus & pauperibus fructum dedit. Eo tempore idem Pontifex in via publica,

per quam Toletum Arabes gravius infestabant, castrum, quod Miraculum dicitur, populavit, ubi cum aliquamdiu consedisset pluvius & inundationibus impeditus, castri fabrica non crescebat, tamen in eo, quod fieri potuit, relictis militibus, & aliis bellicioribus, qui novæ populationis ambitum custodirent, imminente solemnitate Ramis palmarum, venit ad ecclesiam Toletanam. Ubi processione solemniter celebrata, cum clamor insurgeret egenorum, idem Pontifex verbum exposuit caritatis, & sic Omnipotens corda audientium inflammavit, ut ipso incipiente, ceteri, qui verbum Domini audiebant, usque ad tempus fructuum <sup>2</sup> ceteros pauperes receperint: & sic caritatis gratiarum numerum augmentavit, ut in <sup>3</sup> tota urbe vix remanserit qui exhibitorum proprium non haberet. Et eadem die, qua fuit hæc distributio caritatis, septingenti milites, & mille quadringenti pedites Arabum castro Miraculi advennerunt, & eos, qui intus aderant, unius diei concertatione fortiter impugnaverunt, adeo quod aliqui de intrinsecis sine morte aut effusione sanguinis vix remansit. Agareni autem inclusorum constantiam formidantes, multis ex suis sagittis, gladio & lapidibus interfectis, gressu retrogrado recesserunt, & tanta fuit casio obsessorum, quod nullus ex eis in castro potuit remanere. Sed post <sup>4</sup> accessum Arabum, Roderico Pontifici, cujus erant, nuntio destinato, successores fortes & incolumes receperunt, & ipsi Toletum vehiculis sunt advecti, ubi commoditate debita recreati usque ad sanitatis gaudium sub chirurgico remanserunt. Rodericus autem Pontifex his dispositis ivit Burgis ad Regem nobilem Aldefonsum, qui opera ejus commendans in Domino, dedit ei viginti aldeas in possessionem perpetuam ecclesiæ Toletanæ.

CA-

1 Ut &amp; præd. 2 Cunctos.

3 Tanta. 4 Alcessum.

## DE MORTE REGIS NOBILIS ALDEFONSI.

**C**onsummatis autem quinquaginta tribus annis in regno, Rex nobilis Aldefonsus generum suum Regem Portugallie ad colloquium convocavit. Cumque esset in proximitate itineris eundi Placentiam, ultimam sui domini civitatem, in aldea quadam Arevali, quæ dicitur Guterrus Munionis, cepit graviter infirmari, ubi demum febre correptus vitam finivit, & secum gloriam Castellæ sepelivit, facta prius confessione Roderico Pontifici, & sumto summi viatici sacramento, assistentibus Episcopis, Tello Palentino & Dominico Placentinensi. Sequenti die in præsentia Alienor uxoris suæ carissimæ, & Regine Berengariæ filiæ suæ dulcissimæ, cum Enrico filio, & Alienor filia, & nepotibus suis Fernando & Aldefonso in ætate consistentibus puerili, æra millesima ducentesima quinquagesima secunda, in die Fidis virginis, secunda feria, decimo Kalendas Octobris, non plenus dierum, sed virtutibus & honore, beatum spiritum suo, qui dederat, restituit creatori. Et factus est luctus omnium, & desolatio magnatum, nec non & omnium populorum. Et corpore ejus in decenti sarcophago collocato, ea die pervenimus Vallemoletem. Deinde ex omnibus regni partibus Ponti-

fices & Abbates, religiosi & seculares, milites & magnates, humiles & majores ad exsequias tanti funeris convenerunt. Sic enim corda hominum vulneravit relatio mortis ejus, quasi quilibet improvise sagittæ jaculo feriretur. Sic enim strenuitas, largitas, curialitas, sapientia & modestia cum sibi ab infantia vindicarent, ut post mortem ejus sepulta credantur omnia cum sepulto. Omnes enim non tantum in suis, sed in aliis Hispaniæ finibus effrenatis studiis, & laxatis habentibus licentiæ, quo libuit, abierunt, & nihil sibi retinuerunt, cum thesauros verecundiæ amiserunt. Sepultus est autem in regali monasterio prope Burgis a Roderico Toletano, Tello Palentino, Roderico Segontinensi, Menendo Oxomensi, Girardo Segobiensi Episcopis, & aliis religiosis, officiosa obsequia funeris filia ejus Regina Berengaria impendente, quæ tanto dolore ejus exsequias consummavit, quod fere dilaceratione & lacrymis se extinxit. Et sicut in vita regnum virtutibus adimplevit, sic in morte totam Hispaniam, immo mundum lacrymis madefecit. Sepultus est autem in prædicto monasterio a Pontificibus supradictis, ubi laudum ejus præconia nec invidia, nec oblivio poterit abolere.

1 *Guterrus.* 2 *Fidis.*3 *Quinta.* 4 *Omnium.*

## II.

TRATADO APOLOGETICO  
 EN DEFENSA DE MAYORIA DE LA REYNA  
 DOÑA BERENGUELA,  
 Y EL DERECHO QUE TUVO A LOS REYNOS DE CASTILLA,  
 POR D. ANTONIO DE LUPIAN ZAPATA.

**P**esadas son las dilatadas digresiones en las sérias historias, causa que respondí conciso á las objeciones de los autores que niegan ser la Reyna Doña Berenguela la mayor de las hijas del Rey D. Alonso; y me pareció acertado, aunque dexé bien probado en el *Eptome de su vida y muerte*, responder en este tratado dilatadamente á los que escribieron lo contrario. Estos son el P. Juan de Mariana y Zamalloa, los dos autores tan clásicos quanto noticiosos, de los quales me he valido en muchas ocasiones, y se les debe grande veneracion; pero como el desvio de la pluma es fácil, facilmente pudieron tropezar en una inadvertencia.

Oygame lo que dice el P. Juan de Mariana en el libro XII. cap. 7. y despues responderemos á Zamalloa: El Rey D. Henrique, dice, *tenia dos hermanas mayores que él, Doña Blanca y Doña Berenguela. Doña Blanca casó con Luis, hijo mayor de Felipe Augusto Rey de Francia. Doña Berenguela á su marido D. Alonso Rey de Leon, durante el matrimonio, le parió quatro hijos, que fueron D. Fernando, D. Alonso, Doña Constanza, y Doña Berenguela. Doña Blanca se adelantaba en la edad, ca era mayor que su hermana, y parecia justo sucediese en el Reyno de su hermano difunto, si el derecho de reynar se gobernase por las leyes y por los libros de juristas, y no mas aína por la vo-*

*luntad del pueblo, por las fuerzas, diligencias y felicidad de los pretendores, como sucedió en este caso. Juntaronse muchos donde la Reyna estaba, con toda brevedad para consultar este punto: salió resolucion de comun acuerdo, sin hacer menacion de Doña Blanca, que el Reyno y la Corona se diesen á su hermana Doña Berenguela. Aborrecian, como es de ordinario, el gobierno de estrangeros, y recelabanse que, si Castilla se juntaba con Francia, podrian de ello resultar alteraciones y daños, &c. Y en el libro XI. cap. 17. hablando de la propagacion de los hijos del Rey D. Alonso dice: Tuvo once hijos, entre los demás Doña Blanca. . . . Despues de Doña Blanca se siguieron Doña Berenguela, D. Sancho, Doña Urraca y D. Fernando, &c. Y en el libro XIV. en lo ultimo del capít. 18. tratando de las bodas del Infante D. Alonso de la Cerda, dice formalmente: Con estas bodas se pretendia que el Rey S. Luis en su nombre y de sus hijos se apartase del derecho que se entendia tenia en la Corona de Castilla, como hijo que era de Doña Blanca, hermana mayor del Rey D. Henrique, como arriba queda dicho, y juntamente refutado.*

Estos dos textos puso de muy buena letra y iluminada en la biblioteca que hizo Mr. de Marcá, presente Arzobispo de Tolosa, en el libro que hi-

zo de los derechos, que supone que el Rey Christianísimo tiene en las Coronas de Castilla por el casamiento de Doña Blanca; pero no puso las ultimas palabras, como arriba queda dicho y *notamente refutado*; por no desacreditar á dichos dos textos. En donde dice el P. Mariana, que se refutó á sí mismo, no tan solamente es en una parte, sino en muchas; y porque el mismo se refuta y se corrige, se le puede muy bien perdonar haber dicho, que la de mayor edad de las hijas del Rey D. Alonso fué Doña Blanca. Y oygamos como él mismo se responde en el capítulo 7. del libro XII. donde frente á frente, despues de haber dicho que era la mayor Doña Blanca, dice con forinales palabras: *Los Reyes pasaron á Valladolid, pueblo grande y abundante en Castilla. Juntaronse en aquella villa cortes generales del Reyno, en que por voto de todos los que en ellas se hallaron se decretó, que la Reyna Doña Berenguela era la legitima heredera de los Reynos de su hermano, segun que por dos veces lo tenían ya determinado en vida del Rey su padre. Así lo refiere el Arzobispo D. Rodrigo; añade luego, que era la mayor de sus hermanas, que lo tengo por mas verisimil, si bien algunos autores son de otro parecer.* Y cita á Garibay, Zamalloa y la Valeriana. En cuyo lugar no solamente se reprehende á sí mismo el P. Juan de Mariana, sino á la Valeriana y á Zamalloa con aquellas ultimas palabras: *Que lo tengo por mas verisimil, si bien otros autores son de otro parecer.* Y no solamente dice el P. Juan de Mariana, que Doña Blanca es la hija mayor del Rey D. Alonso, sino que la pospone en la edad á Doña Urraca. Así lo dice expresamente en el libro XI. capít. 21. quando trata en el año de M. CC. del casamiento de Doña Blanca con Luis entonces Infante de Francia: *Tenia el Rey D. Alonso quatro hijas, las tres en edad de casarse. Estas eran Doña*

*Berenguela, Doña Urraca, Doña Blanca. Doña Berenguela por este mismo tiempo casó con el Rey de Leon. A los Embajadores que de Francia vinieron sobre el caso, dieron á escoger entre las dos que restaban. Doña Urraca era á mas apuesta y de mas edad; sin embargo ellos ofendidos del nombre de Urraca escogieron á Doña Blanca.* Y en la tabla de los Condes y Reyes de Castilla año M. C. LVIII. dice á la letra: *D. Alonso III. de Castilla, que llaman VIII. respecto de los de Leon, casó con Doña Leonor hija de Henrique II. Rey de Inglaterra, de quien tuvo á Berenguela, la mayor de los hijos é hijas, á Blanca madre de S. Luis Rey de Francia, á Sancho Urraca, Hernando, Malfada, Constanza, Leonor, Henrique.*

Ahora pongase á juzgar el buen discurso del lector, y ponga frente á frente todos estos textos, y verá que en el primero y segundo se afirma, que Doña Blanca fué la primogénita del Rey D. Alonso: en el tercero, creyendo al Arzobispo D. Rodrigo, dice que fué la mayor Doña Berenguela: en el quarto, que Doña Berenguela fué anterior á Doña Urraca y Blanca: en el quinto se refuta; y en el ultimo dice, que Doña Berenguela fué la mayor de los hijos é hijas del Rey D. Alonso, en que niega quatro veces lo que dixo dos.

Bastantemente se ha respondido á sí mismo el P. Mariana; vamos á Zamalloa, que estuvo algo mas protervo; y creyendo ser la primogénita Doña Blanca, dice en el lib. XII. c. 24. hablando de los hijos que tuvo el Rey D. Alonso: *De los hijos y hijas no fué la primera la Infanta Doña Berenguela, que fué la Reyna de Leon, segun diversos autores quieren: porque sin duda fué la primogénita la Infanta Doña Blanca, que fué Reyna de Francia, muger de Luis de Francia, que en comun cuenta es contado por VIII. de este nombre, que era hijo de Felipe II. de este nombre, cognomi-*  
na-

nado Augusto, Rey de Francia. De este matrimonio de la Infanta Doña Blanca y del Rey Luis su marido, nació el bienaventurado Príncipe S. Luis Rey de Francia, y todos los autores que escriben que esta Infanta Doña Blanca no era primogénita, reciben engaño. Y en el libro XXV. cap. 57. se ratifica, que Doña Blanca fué la mayor; y en la coronacion del Rey D. Fernando el Santo en el mismo libro XII. capít. 42. dice: *D. Fernando III. de este nombre, cognominado el Santo, y la Reyna Doña Berenguela su madre, sucedieron al Rey D. Henrique su tio en el Reyno de Castilla en el dicho año del nacimiento de M. CC. XVII. Los Grandes de los Reynos de Castilla y Toledo, que á la libertad y honor de los Reynos tenían zelo, y respetaban sus cosas, dieronse en los negocios futuros tal presteza y diligencia, que no dieron lugar á que los Reynos de Castilla y Toledo se juntasen con el Reyno de Francia, porque la Infanta Doña Blanca, primogénita del Rey D. Alonso, que en estos días vivia en Francia con su marido heredero de aquel Reyno, hijo del Rey Felipe II. de este nombre, cognominado Augusto, que en este tiempo reynaba en Francia, pudiera venir á reynar en estos Reynos con su marido el Infante Luis, que de aquí á seis años vino por muerte del Rey Felipe su padre á reynar en Francia.* &c. Y en este mismo capitulo se le soltaron á Zamallos unas razones como entre dientes, afirmando que Doña Berenguela era heredera de Castilla, diciendo: *Considerando que para el bien universal utilidad de los Reynos convenia que ella reynase, fué de comun concordia y union de todos reconocida por legítima Reyna y heredera de Castilla, así por no haber el Rey D. Henrique dexado hijos, como por otras justas cau-*

*sas y razones dignas de consideracion.*

Si con estos tan frágiles fundamentos probasen estos dos autores ser la primogénita Doña Blanca, no hubiera para qué cansarnos en este tratado, ni los Franceses habian menester otra cosa para el derecho que pretenden á la Corona de Castilla; pero ya se ha visto la opinion de Mariana cuánto anda vacilando, y con cuántas encontradas razones y deslizada la de Zamallos. No vieron nacer estos dos autores á dichas Infantas, y deponen como testigos de oido, y creerán mas los lectores á los testigos contemporaneos y que conocieron de vista á Doña Berenguela y Doña Blanca; y entre ellos D. Rodrigo Ximenez Arzobispo de Toledo, quien dice en el capít. 5. del libro IX. *Ipsi enim, 1 descendentibus filiis, cum esset inter filias primogenita, Regni successio debebatur.* Lo mismo delectrea D. Lucas Obispo de Tuy, que fué Secretario de la Reyna Doña Berenguela. Y el Rey D. Alonso el Sabio, que conoció de vista á la Reyna Doña Berenguela su avuela, en su *general Historia* parte IV. cap. 11. trae los hijos é hijas que tuvo el Rey D. Alonso por esta orden: *D. Alonso Sanchez Rey de Castilla é Doña Leonor su muger hobieron hijos, é conviene saber quantos. La primera fué la noble Infanta Doña Berenguella, que fué despues casada con el Rey D. Alfonso de Leon, como lo contará adelante la hestoria: é fueron despues partidos por la Iglesia. E luego que esta Infanta Doña Berenguela fué nacida, el Rey D. Alfonso su padre mandó hacer cortes en Burgos. é fizola jurar por hereder. del Reyno, é fué ende privilegio, é dado en fazienda é en guarda en el Monesterio de las Huelgas de Burgos. E en pos de esta Doña Berenguella hobieron hijo varon, á que dixeron D. Sancho. é*

E 2

1 Creo que debe leerse *decendentibus filiis*, y emendarse así en la *Hisp. illustre*.

*á que hicieron homenaje luego los de la tierra, é lo recibieron por heredero, mas luego á pocos dias fué: é hicieron otrosí que este Infante Don Sancho fué finado otra vez homenaje á la sobredicha Doña Berenguela otra vez los del Reyno otorgando su privilegio. En pos de este D. Sancho hobieron otra hija, que hobo nombre Doña Urraca, que fué muy hermosa Infanta, é esta fué casada con D. Alonso Rey de Portugal. En pos de esta Doña Urraca hobieron otra hija Doña Branca, é segun cuenta la historia, era mucho apuesta sobre todo; era de buen donayre, é era muy noble en sí, como quier que la dicha Doña Urraca su hermana llevaba la prez. E esta Doña Branca fué casada con el Rey D. Luis de Francia, &c. Y mas adelante: El Rey D. Alfonso, dice, dió esta Doña Branca su hija la menor de estas tres hijas á los mensajeros, é enviála con aquellos mensajeros é con los otras homes. Aqui no dice solamente la general, que era la mayor la Reyna Doña Berenguela, sino que fué jurada dos veces por heredera. Y en esta conformidad dice Argote de Molina en el cap. 59. lib. I. de su Nobleza de la Andalucía: Por muerte del Rey D. Henrique sucedió en el Reyno de Castilla la Reyna Doña Berenguela su hermana, muger del Rey D. Alonso de Leon, la qual haciendo juntar en Valladolid á los Grandes y Procuradores del Reyno, fué jurada por legítima Reyna y heredera de Castilla.*

Lo mismo delectra casi la *Historia de Arlanza*, acabada por Fr. Gonzalo de Arredondo en tiempo de los Reyes Católicos, historia celebrada por Fr. Antonio de Yepes en muchas partes de su *Crónica* de su Orden de S. Benito, y añadida por mi mano en las fojas que le quitaron, siendo Abad de aquel Real Monasterio el P. Maestro

D. Fr. Alonso Mathe en el año de M. DC. LV. que me fió todo el archivo de aquel Monasterio, y al presente es conventual del Real de Monserrate de Madrid. Y Diego de Colmenares en su erudita quanto bien recibida *Historia de Segovia*, en el cap. 18. §. IV. aunque cree por el amor de la patria, que habia nacido en ella la Reyna Doña Berenguela en el de M. C. LXXXI. habiendo sido diez años antes, como consta del privilegio citado en el *Epítome* de su vida y muerte, recibe la mayoridad en Doña Berenguela citando á los contemporaneos de la misma Reyna Doña Berenguela, el *Arzobispo D. Rodrigo*, *D. Lucas de Tuy*, que siendo Reyna la sirvió de Secretario, la General y *D. Rodrigo Sanchez de Arevalo Obispo de Palencia*; y así todos los modernos, que advertidamente refiere *Juan de Pineda Jesuita* en el *Memorial historico del Rey D. Fernando el Santo su hijo*.

Y con estas autoridades tan graves, clásicas y autorizadas, no es mucho que D. Martin Carrillo (que fué dueno mio) en sus *Anales* dixese, apoyando á Mariana, por haberse arrepentido contra la mayoría de Doña Berenguela, y alabandole por esta accion y satisfaccion: *El Arzobispo D. Rodrigo dice, que era Doña Berenguela la mayor de las dos hermanas, y lo cree así el P. Juan de Mariana; y yo lo tengo por mas cierto, por decirlo un autor tan grave, que se halló en todo, como el Arzobispo D. Rodrigo. Y 2. Rodrigo Mendez Silva, Coronista de la Magestad Católica, entre los hijos del Rey D. Alonso en la sucesion del Rey D. Henrique su hermano, dice á la letra, que Doña Berenguela le sucedió en el Reyno á su hermano por primogenita: Doña Berenguela hija mayor de los Reyes D. Alonso y Doña Leonor sucedió á la Corona de Castilla á su hermano Don Henrique I. Y finalmente*

1 Lib. IV. año M. CC. XVII.

2 En el *Catálogo Real de España*.



tiene la opinión contraria tantos contrarios, que la dexan asueta y sin ningún provecho ni valor. Y si los lectores habrán pasado los ojos en las obras de estos dos autores contrarios, podrán inferir de ellos la simpatía que tuvieron con las cosas de Francia, pues dexando las precisas de España, que sucedieron en tiempo oportuno y necesario, se pasan y entretienen en las de Francia, no sé si por tener sangre Francesa, ó llevados de la piedra imán Francesa.

No le parezca al lector que he dado fin con estas autoridades á los o-puestos á la mayoridad de Doña Berenguela, aunque eran bastantes autoridades las referidas, y sobran las irrefragables citadas en el *Epitome de la Reyna Doña Berenguela*, como el privilegio del Monasterio de Matallana, firmísimo mobil de su nacimiento en el undécimo mes del casamiento del Rey D. Alonso con la Reyna Doña Leonor, en cuyo espacio no pudieron nacer dos, ni nadie ha dicho que fueron mellisas, ni es la comedia de los Príncipes de los montes, ni la fábula de los siete Infantes de Lara, que naciéron de una vez.

Vamos ahora á otra prueba no me-

nos que arrimada á los privilegios, cartas y escrituras del mismo tiempo de la Reyna Doña Berenguela, y de sus padres D. Alonso y Doña Leonor, y por ellos conoceremos la debil opinión de los contrarios autores en su mayoría. No hay privilegios mas parecidos que los del Rey D. Fernando el Santo, y en todos ellos desde el año M. CC. XVII. que comenzó á reynar, hasta el de M. CC. XLII. en que se recogió la Reyna Doña Berenguela en el Real Monasterio de Burgos, reconoce el Rey por recta y legítima Reyna de Castilla á su madre Doña Berenguela, y lo expresa así en los que concedió en Latín, como en los que mandó escribir en Castellano con formales palabras: *Ego Ferrandus Dei gratia Rex Castellæ, &c. ex consensu & beneplacito Regine domine Berengarie genitricis meæ, &c.* de la misma manera y por el mismo derecho que se expresaban los Católicos Reyes D. Fernando y Doña Isabel, diciendo en sus privilegios, por ser la Reyna Doña Isabel la propietaria y forzosa heredera del Reyno: *D. Fernando y Doña Isabel por la gracia de Dios Reyna de Castilla, &c.* Y no tan solamente el Rey D. Fernando el Santo reconoció

x Pag. 6. y sig. Veanse estas Memorias c. XXII. p. 66. Pero por ser tan importante pondremos aquí este privilegio, que dice así: *Natum sit tam presentibus, quam futuris, quod ego Adelfonsus Dei gratia Rex castelle & Toliti, una cum uxore mea Alienor Regine, & cum filia mea Infantissa Berengaria dano in concambium, & concedo Hierosolimitano hospitali, & vobis domno Petro de Azeis eiusdem in Hispania Priori Alcabellam, que est in valle de Esquivia, totam integram cum ingressibus & egressibus, cum terminis & frontariis, cum terris, vineis, cultis & incultis, cum pastuis, pratis, hortis, saltibus, & deforis, & cum aliis directuris & pertinentiis suis, iure hereditario in perpetuum habendam, & irrevocabiliter vobis fratribus vestri Ordinis possidendam, pro omni illa hereditate, & omni illo iure, quod Hierosolimitanum hospitali, & vos habetis in Mataplana, que*

*est in Alcor, inter Montalegre & Villam Albam, & Villam Viridem, ita quod ius & hereditatem cum omnibus directuris & pertinentiis suis mihi & successoribus meis iure hereditario habendam & semper possidendam accipio: ita quod vos de supradicta Alcabilla, & ego de preadicta hereditate de Mataplana possimus facere, quidquid nobis placuerit. Prosi-gue las maldiciones y penas acostumbradas en aquellos antiguos privilegios, y fenecce diciendo: Facta charta apud Ramagam ara M. CCIX. IX. Kalendas Septembris. Et ego Rex Adelfonsus regnans in Castellæ & Tolito hanc concambii cartam, quam fieri mandavi, manu propria roboravi & confirmo.*

*Raimundus Valentinus Obisp. confirmat: Sancius Abulensis Obisp. confirmat: Manuís Burgensis Obisp. confirmat: Petrus Roderic de Agra confirmat: Didacus Ximenez confirmat: Petrus Garcia confirmat.*

ció siempre el derecho que tenia su madre Doña Berenguela en el Reyno de Castilla, sino los mismos vasallos lo decian en el último de sus escrituras, diciendo: *Regnante in Castella Rege Ferrando cum matre sua Regina Berengaria*. De los cuales se hallan innumerables en los archivos, y otros muchos que andan impresos.

Y es evidente que la Reyna Doña Blanca no habia nacido en el año de M. C. LXXXVII. porque en un privilegio de este año, que es la era M. CC. XXV. en V. de las Kalendas de Junio, que es á XXVIII. de Mayo, hallandose el Rey en Burgos otorgó á la Abadesa Doña Misol del Monasterio de las Huelgas de aquella ciudad (y advierte en él que yá le habia fundado antes) muchas heredades, vasallos y jurisdicciones, el qual refiere el P. Fr. Angel Maurique en sus *Anal.* tom. III. fol. 201. En el qual dice, que dá dichas herencias y jurisdicciones con consentimiento de sus hijas Doña Berenguela y Doña Urraca: *In nomine Sanctæ & individue Trinitatis. Inter cetera Monasteria, quæ ad honorem Dei & obsequium edificantur, magnam meritum obtinet apud Deum Monasterium Deo dicatis feminis constructum. Idcirco ego Alfonsus Dei gratia Rex Castellæ & Toleti, & uxor mea Alienor Regina cum consensu filiarum nostrarum Berengariæ & Urracæ, &c.* Y si estuviera nacida en este tiempo Doña Blanca, no lo callara el Rey D. Alonso. Y reparo que dice el Rey D. Alonso, que concede este privilegio con consentimiento de sus hijas (nombrando primero á Doña Berenguela, por ser mayor, y despues á Doña Urraca, por ser de menos edad) que arguye que tenían edad en este año para dar consentimiento; y supone que tenían discrecion para dicho otorgamiento.

Que Doña Berenguela estuviese fuera del pecho y criada en el año de M. C. LXXX. consta claramente de

un privilegio que concedió el Rey D. Alonso á Pedro Sanchez en Fitero y en S. Pedro, porque su muger Doña Estefania habia criado á la Reyna Doña Berenguela; su fecha en Burgos á 1. de Mayo era M. CC. XVIII. y se conserva el original en el Hospital del Rey en Burgos, y su copia autorizada en el fol. 16. del tomo de aquel Hospital. Las palabras que importan dicen: *Quia uxor vestra domina Stephanía nutrivit filiam meam Reginam Berengariam*. Y por mas seguridad que fué concedido este privilegio en este mismo año de M. C. LXXX. dice la data: *Facta charta Burgis era M. CC. XVIII. Kalend. Maii, anno quinto, ex quo serenissimus Rex præfatus Aldefonsus Concam fides Christianæ subjugavit: anno primo, ex quo Infantaticum a Rege Ferrando patris suo recuperavit, XXVIII. die postquam natus est Burgis Rex Sanctius præfati illustris Regis Castellæ filius*. Y se debe reparar en aquella palabra *nutrivit*, que supone que yá estaba criada Doña Berenguela; y en la *Vida* de la dicha Doña Berenguela dexamos advertido, que tuvo otra ama que la habia criado, donde remito al lector. Y merece tambien reparo el decir que habia criado á su hija la Reyna Doña Berenguela, porque si no fuera primogénita y anterior á las demás hijas y herederas, no la llamára Reyna el Rey D. Alonso.

Lo que puedo asegurar con toda verdad es, que habiendo copiado muchos privilegios del Rey D. Alonso, y habiendo hallado desde el año de M. C. LXXI. en adelante muchas memorias en ellos de la Reyna Doña Berenguela, y desde M. C. LXXXII. de Doña Berenguela y Doña Urraca; de Doña Blanca no hallo memoria alguna hasta el de M. C. XC. y en el de XCII. en un privilegio que otorgó el Rey D. Alonso á la ciudad de Burgos de unas heredades, su fecha en Zorril en VI. de los Idus de Diciembre, que

es á VIII. del mismo mes, dice que hace esta donacion con su muger la Reyna Doña Leonor, y con sus hijos D. Fernando, Doña Berenguela, Doña Urraca y Doña Blanca: *Ego Aldefonsus Dei gratia Rege Castellæ & Toleti una cum uxore mea Alienor Regina, & cum filio meo Ferrando, & cum filiabus meis Berengaria, Urraca & Blanca, &c. Facta charta apud Zorriil era M.CC. XXX. VI. Idus Decembris.* Conservase este privilegio en el fol. 19. del tumbo del Hospital Real de Burgos, y le trae impreso en el <sup>1</sup> *Apéndice* de sus *Relaciones* el <sup>2</sup> Conde de Torres Vedras, con un año mas que dice su original. Y así en este, como en otros muchos que he visto del Rey D. Alonso, siempre precede Doña Berenguela como primogénita á las demás hermanas Doña Urraca y Doña Blanca; y nadie con buen discurso juzgará que el Rey habia de preferir á Doña Berenguela, si fuera la mayor Doña Blanca, ni el Rey D. Alonso y la Reyna Doña Leonor podian ignorar cuál de las hijas era la mayor, siendo los hijos trozos del corazon de sus padres.

Vamos ahora á las capitulaciones de la Reyna Doña Berenguela con Conrado hijo del Emperador Federico Barba-roja, que sacó de su archivo el Conde de Mora, y le publicó en sus mismas *Relaciones* el Conde de Torres Vedras, y por ellas se vencerá, que Doña Berenguela era la primogénita y heredera del Reyno de Castilla. La substancia de estas capitulaciones, que se otorgaron en el año de M. C. LXXXVIII. entre el Emperador Federico y el Rey D. Alonso, puse en

la *Vida de Doña Berenguela*. Contienen, que si Doña Berenguela tuviera hijos de Conrado el hijo mayor, sea Rey de Castilla; y si muriera sin tener hijo varon, ó muriere la Reyna Doña Berenguela sin hijo varon, el Reyno de Castilla vuelva á las hermanas de Doña Berenguela, en que concurrieron los Grandes, los Prelados, las ciudades y villas de Castilla; y es irrefragable que, si Doña Berenguela no fuera la mayor, no podia el Rey D. Alonso quitar el derecho á Doña Blanca. Las mismas capitulaciones satisfacen tanto eu la mayoría de Doña Berenguela, que las quise poner á la letra.

*4 In Dei nomine Amen. Divina procurante providentia, placuit nobis Federico Dei gratia Romanorum Imperatori, & semper Augusto, & vobis Aldefonso eadem gratia Regi Castellæ & Toleti, contrahere matrimonium inter serenissimum filium nostrum Conradum Ducem de Rothemburch, & illustrem filiam vestram Berengariam, ad cuius rei & conjugii consummationem ego Federicus Romanorum Imperator, & semper Augustus, cum consensu ejusdem filii Conradii promitto, quod mittam filium meum Conradum ad Regnum vestrum in proxima litania, & desponsabit & ducet in uxorem legitimam prædictam filiam vestram Berengariam, & dabit ei donationem propter nuptias, quæ vulgo dicitur apud Romanos doaire, apud Hispanos arrhas, videlicet totum allodium, quod contingit eum, tam a nobis, quam a nobilissimo patre meo Federico quondam Duce de Rothemburch, quod est in Epis-*

co-

1 Escritura LIV. pag. 24.

2 Este es D. Antonio Suarez de Alarcon; tantas veces citado en la presente obra.

3 Escritura XCIX. pag. 50.

4 Tambien traheñ estas Capitulaciones el P. Francisco Sota en la *crónica de los Principes de Asturias y Cantabria*, Escritura XLVII. pag. 678. y sig. D. Antonio Sua-

rez de Alarcon en las *Relaciones genealógicas de la Casa de los Marqueses de Trucifal*, Escrit. XCIX. p. 50. Lupian no dice de donde sacó su copia, que es la mas corrompida y así la enmendáremos por las de Alarcon y Sota, poniendo al pie sus variantes, que irán distinguidas con las letras AL. y SOT. para señalar á sus autores.

5 *Berenburg*, SOT. 6 *Berenburg*, SOT.

copatu Herbitolensi & <sup>1</sup> Franconia orientali in Provincia <sup>2</sup> Suaveldem Riezis, Elatis in Suevia, & in terrenum & Sueviam situm ejus aliquam partem per certa nomina <sup>3</sup> presentis pagine duximus inferendam, castrum Rothemburch, & castrum <sup>4</sup> Wmsperch cum omnibus eorum pertinentiis; curtes & allodia, que habemus tam in civitate Herbitolensi, quam in Episcopatu, burgum Vicemburch cum omnibus suis pertinentiis, mediam partem castri <sup>5</sup> Valistrem cum omnibus suis pertinentiis, castrum Flochbere cum omnibus suis pertinentiis, <sup>6</sup> burgum Gemunde cum pertinentiis, <sup>7</sup> burgum <sup>8</sup> Tinhefshpues cum pertinentiis, burgum Uschirehim cum pertinentiis, pradium <sup>9</sup> Emburberch cum pertinentiis, burgum <sup>10</sup> Rine & pradia attinentia, burgum <sup>11</sup> Eppigem cum pertinentiis, castrum Riemech cum pertinentiis; castrum Viliberch, castrum <sup>12</sup> Rierch, alodium in <sup>13</sup> Lut Persteigem, alodium in <sup>14</sup> Suelgrera, alodium <sup>15</sup> in Sfinag, alodium in Suntheim, alodium in <sup>16</sup> Erraim, alodium in <sup>17</sup> Malmisheim, alodium in <sup>18</sup> Envaro de Lisgem, alodium in <sup>19</sup> Geldolusheim, alodium in <sup>20</sup> Norchingem, alodium in Gugelिंग m, alodium in Michinuelt, castrum Elisperch, advocatiam in <sup>21</sup> Viscomburch secundum usum & consuetudinem Alemanie. Et manebit apud vos in Regno vestro, interdum cum voluerit, & redibit in terram suam,

quando sibi placuerit.

Et ego pradius Aldefonsus Rex Castellae & Toleti promitto cum consensu filie mee Berengarie vobis Imperatori, quod dictam filiam meam Berengariam tradam in sponsam & uxorem legitimam filio vestro Conrado, & a proximo festo Nativitatis Domini usque ad duos annos ibit filia mea Berengaria ad terram Imperatoris, & deferet secum XLII. milia aureorum, ita quod Imperator pramoneatur super hoc per spatium novem mensium ante terminum prefatum, ut assignetur locus ubi ei occurrere faciat.

Hæc autem sunt patra infrascripta, que debent servari ex utraque parte Imperatoris & filii sui Conradi.

I. Si pradius Aldefonsus Rex Castellae filium suum habuerit masculinum legitimum, filius ejus succedat illi heres in Regno Castellae. Si Aldefonsus sine filio masculino obierit, succedat illi in Regno filia sua Berengaria, & vir ejus Conradus cum ea, salvo & servato illeso jure suo domine Regine Alienor, uxori dicti Regis Castellae, in omnibus & per omnia in archis suis. Hæc autem sunt, que tibi assignata sunt in dotem & <sup>22</sup> in arphas, <sup>23</sup> Naxara, Soria, Puzlongos, Celorigo, Faro, Pancorbo, Monasterio, Belforado, Villafranca, Alva de Monte Doca, Arlanzon, Burgos, Monio, <sup>24</sup> Castroveriz, Amaya, Orcejon, <sup>25</sup> Urrual,

- 1 Franca. SOT.
- 2 Suavendam appellatis, in Suevia, & inter Rhenum & Sueviam situm, cuius atiq. part. SOT.
- 3 Presentis pagine duximus inserendam. ID.
- 4 Verhinsperth. ID.
- 5 Volraustem. ID.
- 6 Gemunde. ID.
- 7 Sota anade aqui: Burgum Belphegin, castrum Uhaltuin cum omnibus pertinentiis, burgum Gemunde.
- 8 Tin Rell Puobel. AL. Tinkelspuel. SOT.
- 9 Ia Bueberch. SOT.
- 10 Rine. ID.
- 11 Eppigen. ID.

- 12 Riet. ID.
- 13 Luigersteigem. ID.\*
- 14 Suelgrera. AL. Surigrem. SOT.
- 15 Infnag. AL. In Flina. SOT.
- 16 Erteim. AL. Northein. SOT.
- 17 Malmisheim. SOT.
- 18 Embardilgem. SOT.
- 19 Guadoltheim. ID.
- 20 Machingen. ID.
- 21 Puzlencburg. SOT.
- 22 In dotem, id est, in arphas. SOT.
- 23 Naxara, Tobia, Gracon, Zereto, Puzluengos. SOT.
- 24 Castro Soria. ID.
- 25 Uruel. ID.

enal, Palentia Comitris, Astudillo, Carrion, Fromesta, Portus Sancti Andreæ, & Villarroel, Pennafiel, Magan, & duo porti salinarum de Vilinchon, que sunt Regis.

II. Si filia Regis Berengaria sine prole concepta de filio Imperatoris decesserit, Regnum Castellæ revertatur ad prolem Regis aliam, vel ad prolem suæ posteritatis, cujuscumque gradus sit. Quod si nulla ex ea superstes fuerit soboles, tunc revertatur Regnum ad dispositionem Regis Aldefonsi Castellæ, ut ille possideat Regnum, quis quis sit, cui Rex Aldefonsus illud assignaverit, & vultuerit dare: & supradictus Conradus teneatur sacramento suo ita facere de Regno Castellæ, sicut Rex Aldefonsus disposuerit & præordinaverit.

III. Si Rex Aldefonsus filium masculinum legitimum habuerit, & ille filius sine prole legitima superstitie decesserit, prædicta Berengaria filia Regis habeat Regnum Castellæ, & vir ejus Conradus cum ea; vel ea proles, si quam legitimam reliquerit.

IV. Si forte præfatus Conradus decesserit, nulla suscepta prole de uxore sua Berengaria, ipsa reducatür salva & secunda ad Regnum Castellæ: & si non placuerit redire, nihilominus habeat dotem suam & arrhas in terra viri sui, videlicet totum allodium, quod superius dictum est.

V. Item, quando filius Imperatoris Conradus ad Regnum Castellæ venerit, suscipiat benedictionem cum filia Regis Castellæ a die, qua venerit ad Castellam, usque ad tres menses, vel antea. Et postquam cum sit legitime duxerit, faciant statim securitatem homines terræ Regi Castellæ de Regno filie ejus Berengariæ & Conrado viro ejus cum ea secundum præscriptas & subsequentes conditiones. salva fidelitate Regni. Et recepta securitate Regni, faciat securitatem ipse Conradus,

& juret, quod omnia pacta præcedentia & subsequentia, quæ ad eum pertineant, observet bona fide, & sine fraude & dolo.

VI. Item si Rex Aldefonsus sine masculino filio superstitie obierit, quamdiu filius Imperatoris & filia Regis prolem non habuerint, ipse Conradus dividat terram regendam nobilibus cum consilio uxoris suæ Berengariæ; & aliter non liceat ei. Et illi, quibus ipse terram regendam, ut mos est apud Hispanos, commiserit in honorem, faciant tunc hominum Regiæ uxori suæ, filie Regis, & viro ejus Conrado, sicut fecerunt primi, qui terram rexerunt: hoc tamen remoto, quod Regi in diebus suis complere debebant, vel filio ejus, si filium haberet.

VII. Item si Rex sine filio masculino obierit, veniant Conradus & uxor ejus Berengaria ad Regnum Castellæ, & detur uxori ejus Regnum, & ipsi cum ea; & non detur sine uxore sua Berengaria. ipsa presente & vidente; & non aliter, nec homines patrie aliter teneantur.

VIII. Item si mortuo Rege sine filio masculino, uxor Conradi Berengaria filia Regis forsitan infirma accedere non potuerit ad Castellam, veniat Conradus & adducat prolem suam, & uxoris suæ, si quam habuerit, & detur ei Regnum. Si prolem non habuerit, veniat tamen tempore ad defendendum Regnum. & adjuvent eum homines ad defensionem Regni; & serviant ei tamquam domino, excepto, quod potestatem non habeat in castris, seu villis mutandi, vel alienandi. Et quando uxor ejus venire potuerit, veniat; & cum venerit, detur ei Regnum, & ipsi Conrado viro ejus cum ea.

IX. Si obierit forte Conradus habens filium, vel filiam de filia Regis Berengariæ, veniat ipse filius vel filia Regiæ Berengariæ, & proles sua ad

F

1 Andorri, Villa Corch. ID.

2 Et due partes sal. ID.

Castellam, & detur ei Regnum, & homines patrie expectent adventum eorum, & custodiant Regnum, & nulli illud tradant, nisi ipsis.

X. Et si Conradus & uxor ejus Berengaria defuncti fuerint, prole utriusque superstitite, si qua fuerit, detur Regnum.

XI. Et ego Federicus supra nominatus, Romanorum Imperator, promitto & convenio, quod omnia praescripta pacta & conditiones, quae me contingunt, & filium meum Conradum, & ad nos pertinent, servem bona fide, & sine omni fraude & dolo, & faciam teneri & fideliter observari. Et ego Henricus Rex filius Imperatoris promitto & convenio, quod omnia praescripta pacta faciam observari a fratre meo Conrado, quaecumque patrem meum & fratrem contingunt, & ad eum pertinent observanda.

XII. Et ego praedictus Rex Aldefonsus promitto & teneo sacramento, quod homines meo mandato in anima mea fecerunt, quod praescripta, quae me contingunt, & ad me pertinent, observent, & observari faciam bona fide, & sine omni fraude & dolo. Et ego supra dictus Conradus filius Imperatoris concedo & affirmo praescripta pacta omnia, & fideliter & integre omnia praedicto modo me observaturum promitto, & juravi coram nuntiis Regis Castellae. Similiter omnia illa, quae de praescriptis me observanda contingunt, me observaturum promitto. Necnon & ego Alionor Regina, uxor Regis Castellae, mater praedictae Berengariae, promitto quod ea, quae me contingunt, & ad me & ad filiam meam pertinent, pro posse meo faciam observari.

XIII. Si forte ante adventum Conradum dominum Regem, quod absit, decedere contingerit, Barones & Prin-

cipes Regni, & Potestates, & Civitates, & Magister Calatravenensis cum Fratribus suis, & Commendator Ucles cum Fratribus suis, teneantur sacramento & promissione recipere Conradum filium Imperatoris, & tradere illi praedictam filiam Regis Berengariam in uxorem, & dare Regnum ipsi uxori ejus & Conrado cum ea: & Archiepiscopi & Episcopi teneantur Regnum interdicere, & contradicentium personas excommunicare. Dominus quidem Toletanus Archiepiscopus & Hispaniarum primas teneatur ad hoc in ea obedientia quam promisit domino Papae, & suffraganei ejus in ea obedientia, quam ei debent. Martinus Burgensis Episcopus teneatur obedientia quam debet domino Papae. Rodericus Calagurritanus Episcopus teneatur obedientia, quam debet domino suo Metropolitanum. Dominicus Abulensis Episcopus teneatur ea obedientia, quam debet domino suo Metropolitanum.

Hec sunt nomina Principum & nobilium, qui sacramentum praestiterunt: Comes Petrus, Comes Ferrandus, Didacus Xemenes, Didacus filius Comitis Logi, Petrus Ferrandi, Rodericus Guterrii Senescalus Regis, Ordonus Garciae, Alvarus Roderici de Maxilla, Petrus Roderici de Guzman, Lupus Didaci Merinus Regis, Lupus Didaci de Mena, Gundisalvus Ferrandi Potestas, Ferrandus Martini.

Hec sunt nomina civitatum & villarum, quorum majores juraverunt, <sup>1</sup> Toletum, Concha, Opte, Gundalsazara, Fita, <sup>2</sup> Salamanca, Uceda, Buitrago, Madrid, Escaloni, Maqueda, Talavera, Plasencia, <sup>3</sup> Truxillo. Circa Alizes vero Abula, Secovia, Areoalum, Medina del Campo, Olmetum, Coca, Portellum, Collar, Petra-

<sup>1</sup> En las copias de Alarcon y Lupian se halla confundida la serie de estos pueblos. Nosotros la damos segun la pone Sora.

<sup>2</sup> Talamanca. SOT.

<sup>3</sup> Turgelium. SOT.

*ivaxia, Pontodonnas, Septempublica, Ailon, Maderolo, Sanctus Stephanus, Oxoma, Caracena, Atienza, Segoncia, Medina Selexa, Berlanga, Almazan, Soria, Agrigenis, Furica. Citra Dorium vero Vallisoletum, Palentia, Lucronio, Calagurri, Arnetum, Oterium de Cellis, Septimanca, Turris Lobaton, Mons Leitus, Fons Purus, Sanctus Facundus, Cea.*

*Fasta charta anno Domínice Incarnationis M. C. LXXXVIII. indictione VI. Data apud Saligestad per manum Radolphi Imperialis aule prothonotarii, presente Joanne Imperialis aule Cancellario. IX. Kalendas Maji era M. CC. XXVI. feliciter. Amen.*

Quien con atención hubiere leído estas capitulaciones, claro está que no habrá menester otros testimonios para creer, que la primogénita del Rey D. Alonso era Doña Berenguela, porque en ellas, sin hacer mención de otras hijas ni de hijos, porque estaba retirado D. Sancho en el Monasterio de S. Tuy, en la vida monástica ó anacoreta, ó era muerto, y no había nacido D. Fernando, solamente habla con Doña Berenguela, á quien le ofrece el Reyno, y á Conrado su marido, si muriese sin hijo varón legítimo. Y nadie creará, siendo contra todo el derecho, que si fuera la primera y primogénita Doña Blanca, pudiera el Rey desheredarla. Y que tenía Doña Berenguela edad para casarse en este año de M. C. LXXXVIII. es constante de las mismas capitulaciones, pues dicen que dentro de tres meses de la venida de Conrado se efectuará el matrimonio; y se conoce que se efectuó y anuló por lo que dice el P. Mariana en el libro

XI. capítulo 17. que se anuló y apartó por autoridad de Gonzalo Primado de Toledo, y de Gregorio Cardenal de Sant-Ángel; y no fué tan presto, porque muchos privilegios de este año y de los dos siguientes dicen, que Conrado había casado con Doña Berenguela. Con que se conoce ser verdadero, auténtico é irrefragable el privilegio que el Rey D. Alonso otorgó al Monasterio de Matallana, que dexamos tra. adado á la letra en la *Vida de Doña Berenguela*, y que nació en el de M. C. LXXXI. once meses poco mas ó menos despues que el Rey casó con Doña Leonor, y tenía Doña Berenguela, quando casó con Conrado, diez y siete años poco mas ó menos.

No respondo á otra objecion que trahen algunos autores, que el Rey de Francia renunció el derecho de Doña Blanca en los Reynos de Castilla, como es cierto que lo hizo; pero eso no impide á la mayoría de Doña Berenguela; porque claro es, que faltando los demás herederos, que le tenía Doña Blanca, y de este se pudo apartar el Rey de Francia en caso que le perteneciese por el derecho sucesivo. Y es lástima que los clásicos Españoles hayan escrito ser la mayor de edad Doña Blanca, con tantos testimonios que han parecido en favor de Doña Berenguela; y se hallarian otros muchos, si estuvieran patentes todos los archivos para el que los solicita. Y tambien podian haber considerado, que los mas atentados autores Franceses conocieron siempre que fué la mayor Doña Berenguela, y entre ellos el famoso 3 Ebrems; y mas dilatadamente y con mayor diligencia 4 Juan Jacobo Chiffacio, Flamenco de Nación, que valiendose

F 2

1 *Medina celi.* SOT.

2 Vese el capítulo XLVIII de estas *Memorias* pag. 136. y sig.

3 No sé quien sea este autor. Sospecho que su nombre esté corrompido, como estan muchos en este Tratado, donde se lee *Mifeso y Chifeso por Chiffacio.*

4 En la obra intitulada: *Vindicia Hispanica, Inimica nova*, &c. pag. 109. y 377. y siguientes, donde prueba con tanta erudicion la mayoría de Doña Berenguela, que no podemos dexar de poner sus palabras en el siguiente *Apendice.*

de algunos de los mismos privilegios y testimonios aqui referidos, no tan solamente prueba, que Doña Blanca no fué la primogénita, sino la tercera de las hijas del Señor Rey D. Alonso; y esto es tan constante, que no admite amago de duda; porque en todos los privilegios que otorgaron el Señor Rey D. Alonso y la señora Reyna Doña Leonor, nombraron primero á Doña Berenguela, y después á Doña Urraca, y por ultimo á Doña Blanca, como se ha visto en los referidos en este *Epítome*. Y aqui copiamos otro que concedieron al Real Monasterio de S. Salvador de Oña en cambio de las villas de Pineda y Castellanos por la villa de la Vid.

*Præsentibus ac futuris notum sit ac manifestum, quod ego Aldefonsus Dei gratia Rex Castellæ & Toleti, una cum uxore mea Alienor Regina, & cum filio meo Ferrando, & cum filiabus meis Berengaria, Urraca & Blanca, facio chartam, &c.* y acaba: *Facta charta apud Burgos era M. CC. XXVIII. X. Kalendas Augusti, tertio anno postquam serenissimus Aldefonsus Rex Castellæ & Toleti Aldefonsus Regem Legionensium cingulo militiæ accinxit, & ipse Aldefonsus Rex Legionis osculatus est manum dicit Aldefonsi Regis Castellæ, & consequenter paucis diebus elapsis, ex quo sæpe dicit Aldefonsus illustris Rex Castellæ & Toleti, Romani Imperatoris filium Conradum nomine in novum militem accinxit, & filiam suam Berengariam iradidit in uxorem.* Confirmaron el auto, á que se hallaron presentes, D. Gonzalo Arzobispo de Toledo, Maçino Obispo de Burgos, Arderico de Palencia, Gonzalo de Segovia, Domingo de Avila, y los Ricos-hombres, los Condes D. Pedro y D. Fernando, Rodrigo Gutierrez Mayordomo de la curia del Rey, Diego Lopez de Haro Alferrez del Rey, el Conde D. Garcia, Pedro Rodriguez de Castro, Ordoño

Garcia, Pedro Rodriguez de Guzman, Guillermo Gonzalez, el Maestro Mica Notario del Rey, y Gutierre Rodriguez, que escribió el privilegio. La era que señala este privilegio es de M. CC. XXVIII. año M. C. XC. y los X. de las Kalendas de Agosto, es en XXIII. de Julio.

Desde este año adelante se oye la voz de la Infanta Doña Blanca en muchos privilegios, y en ninguno de los años anteriores; y es constante y según buena politica, que no se habia de alçer en los privilegios la mayoridad de las hijas, ni en ninguno se ha visto contrario exemplo: porque todos los Principes han tenido esta consideracion, como lo habrán advertido los que se han valido de los autos Reales para vestir y adornar sus historias, donde se ven antepuestos los hijos ó hijas mayores á los segundos ó segundas, y éstos á los terceros; y así de los demás. Y lo manda expresamente el derecho en la ley II. titulo 18. de la partida III. en los privilegios rodados, donde se manda, que por la mayoridad de cada uno se escriban sus nombres; y despues acaba: *Deben hacer la rueda del signo, é escribir en medio el nombre del Rey quel dá, &c.* Y es muy repetido en las leyes é historias, que estos privilegios rodados habian comenzado en tiempo del Señor Emperador D. Alonso VII. avuelo del VIII. padre de la señora Reyna Doña Berenguela.

Esto supuesto, constante es, que Doña Berenguela fué la primera, Doña Urraca la segunda, y Doña Blanca la tercera. De esto permanece un testimonio bien claro en un compromiso sobre términos y pastos entre los lugares de Fitero y el Comendador de Fitero ó Hitero, su fecha en IV. de Octubre era M. CC. XXX. que es año de M. C. XCII. que acaba: *Puerula Infantissa domina Blanca nutrieute in domo Petri Ruderici de Castro. Criandose la niña Infanta Doña Blanca en*



*casa de Pedro Rodríguez de Castro.* De manera, que en el año de M. C. XCII. era muy niña la Infanta Doña Blanca, y escribieron esta memoria, porque Pedro Rodríguez de Castro tenía grandes estados, y tenía su casa en aquel territorio de Castroxeriz y Hitero de la Vega, que está á las orillas de Pisuerga, para cosa memorable de aquel año, como consta de varias memorias del Real Monasterio de S. Salvador del Moral.

Miró con ojos bien considerados este conocido engaño D. Alonso Nuñez de Castro, meritísimo Cronista de su Magestad; y en la *Historia* que ha dado á la estampa del *Señor Rey D. Alonso el Noble*, que adornó de privilegios Reales y raras noticias, burlándose de la opinion contraria, escribió en diversas partes ser mayor de las hijas del mismo D. Alonso Doña Berenguela; la segunda Doña Urraca, y la tercera Doña Blanca. Pero no hay que admirar que hombre tan histórico y noticioso escribiese esta verdad, pues aun otros de medianas noticias escribieron en el mismo sentido; y es cosa tan sabida, que lo notó Mendez Silva, entonces Cronista de Castilla, y ahora del Rey Christianísimo, con expresas palabras: *Doña Berenguela, hija mayor de los Reyes D. Alonso el IX. y Doña Leonor, sucedió en la Corona de Castilla á su hermano D. Henrique I.*

No sé qué simpatia ó amor tuvo Estevan de Garibay Zamalloa con los Franceses, que ofreciéndose en algunas partes de su *Historia* muchas y muy grandes noticias de España, las dexaba para pasarse á las de Francia: y en este particular, conociendo los autores que se habia apartado de la verdad, le dieron muy malas gracias, y en particular D. Martin Carrillo, que reprobándole de paso, dixo en el libro IV. año M. CC. XVII. *Con estas*

*palabras Garibay y otros no pudieron decir que era la mayor la Reyna Doña Blanca.* Y quando no hubieran escrito tantos historiadores Españoles que Doña Berenguela fué la mayor de las hijas del señor Rey D. Alonso, se hallaba esta verdad en los autores extranjeros que escribieron desapasionadamente; y entre ellos Juan Jacobo Chiffleio Flamenco, que con varios instrumentos clásicos y antiguos pone por la primera á Doña Berenguela, la segunda Doña Urraca, y la tercera Doña Blanca. Gerónimo de Heninges en la sucesion de los hijos del mismo señor Rey D. Alonso; despues de haber puesto en el catálogo á los Infantes D. Sancho, D. Fernando y al Rey D. Henrique I. escribe inmediatamente en la sucesion de la Corona de Castilla á Doña Berenguela; y en el mismo sentido dice Argote de Molina en su *Nobiliario de la Andalucía*, libro I. capít. 39. *Por muerte del Rey D. Henrique sucedió en el Reyno de Castilla la Reyna Doña Berenguela su hermana, muger del Rey D. Alonso de Leon; la qual haciendo jurar en Valladolid á los Grandes y Procuradores del Reyno; fué reconocida por legítima Reyna y heredera de Castilla.*

Y esto mismo escriben el Dr. D. Martin Carrillo en sus *Anales* lib. IV. año M. CC. XVII. Diego de la Mota en el libro del *Principio de la Orden de Santiago* lib. III. pag. 333. Colmenares en la *Historia de Segovia* capít. XX. §. IV. Todo esto corona D. Josef Pellicer de Osay y Tobar, Caballero de la Orden de Santiago, meritísimo Coronista de su Magestad por sus raras noticias y diversidad de letras tan conocidas, quanto aplaudidas en los dos polos del orbe, que en diversos libros ha escrito la mayoridad de la Reyna Doña Berenguela, y ser la primogénita del señor Rey D. Alonso. Quatro siglos y mas ha que Fran-

1 En el citado *Catálogo Real de España.*

2 En los *Anales del mundo.*

cia pretende los Reynos de Castilla por el casamiento de la señora Reyna Doña Blanca hija tercera del señor Rey D. Alonso, presumiendo que era la primogénita con raro engaño ó presunción mal fundada; y podía haberlo omitido por la renunciación que hizo S. Luis Rey de Francia.

Solicita Francia derechos sin tenerlos por Doña Blanca en esta Corona, y olvida y no quiere reconocer los que tienen los señores Reyes de España en muchas Provincias de aquella Corona; y son tantos que no cupieran en dilatados tomos. No pueden caber en tan conciso volumen de este *Epítome*, sino en breve bosquejo. A los señores Reyes Godos vemos que tenían extendida su Corona de España en toda la Galia Gótica, que partía límite y frisaba con la Bélgica; y después de la restauración de España ocuparon y señorearon los Reyes y Príncipes Españoles muchas y muy grandes provincias de Francia, conquistando á unas y heredando á otras.

Ni puede comprehender la ley Sállica de los Franceses á todo el territorio que al presente llaman Reyno de Francia, que prohíbe que las mugeres no puedan heredar aquellos Estados. Establecióse aquella ley, sin saberse el año cierto, y después la introduxo en Francia Filipo V. para desheredar á Doña Juana hija de Luis Hutin Rey de Francia y de Navarra. Heredó á Navarra, y fué desheredada de Francia por la ley Sállica. Confieso que esta ley tendrá su fuerza y vigor en los Estados en que fué promulgada, mas no en los que estaban abstrahidos del distrito y provincias donde se establecieron; como las que se ordenan en Castilla no se extienden en los demás Reynos y provincias de España, como en Navarra, Aragon, Cataluña, Valencia y Portugal; ni las que se ordenan en los demás Reynos tienen fuerza en los Reynos de Castilla: de la misma suerte la ley Sállica no pudo compre-

hender ni abrazar á otras provincias que fueron y eran del dominio de los Reyes y Príncipes de España; como es certisimo que el señor Rey D. Sanchó el Mayor de Aragon, Castilla y Navarra, fué Conde y Señor de Bigorra, ó fuese por su primero consorcio con Doña Gaya, ó porque conquistó aquella provincia. Y años anteriores los Duques de Cantabria fueron Señores de la provincia ó Reyno de Aquitania, los Condes de Barcelona muchos siglos fueron Señores y Condes de la Provenza, y el señor Rey D. Alonso II. de Aragon se intituló muchos años *Marqués de la Provenza*; cuyo Estado se dió en feudo á los hijos segundos de los de Aragon, y con el mismo feudo casó S. Luis Rey de Francia con Doña Leonor hija del ultimo Conde D. Ramon de la Provenza. El señor Rey D. Pedro II. de los de Aragon heredó con su muger la Reyna Doña Maria el Señorío de Mompeller, y heredó y se intituló Señor de aquel Estado su hijo el señor Rey D. Jayme I. de este nombre de los de Aragon, llevandole por su madre la Reyna Doña Maria, que en sus dos testamentos que refiere Zurita llama á muchos en aquel Señorío á falta de la sucesion del Rey su hijo, y entre ellos á los nobilísimos caballeros de Rocafull, de los cuales es el corazon del tronco, sin haber duda, el Sr. D. Gaspar de Rocafull, Conde de Albartera, del supremo y sacro Consejo de Aragon. El señor Rey D. Alonso el Noble de Castilla por su consorte la señora Reyna Doña Leonor Inglesa pasó con exército contra Guiena, que le pertenecía por su muger y herencia propia, y habiendole reconocido, se volvió á sus Reynos, como escribe la *general Historia* del señor Rey D. Alonso el Sabio. Muchos siglos fueron Señores de Bearne los caballeros de Moncada por casamiento con herederas de aquel Estado; y D. Aymerico ó Aimalerico de Lara heredó el Duca-

cado de Narbona por su muger Ermesenda, Señora propietaria de aquel Estado. Paso en silencio otros muchos Estados y Señorios que por hembra fueron heredados en los territorios y límites que quieren incluir los Franceses en aquella Corona, siendo hereditarios por herencia de mugeres. Y lo consideró y explicó el señor Rey D. Fernando el Católico en la union del Reyno de Navarra á las Coronas de Castilla, en la declaracion que hizo de la merindad de Navarra la baxa, diciendo que los de aquella provincia

eran Españoles, y como tales y por la union con Castilla debian de gozar todas las prerogativas espirituales y temporales que gozaban los Navarros y Castellanos; y así en todas estas provincias referidas no puede tener fuerza la ley Sálica, y deben ser heredadas por las mugeres Francesas, &c.

Creo que estará satisfecho el lector que Doña Berenguela fué la hija mayor del Rey D. Alonso aclamado el Noble, y conocido por el bueno y fino, pese lo que pesare en la balanza el deseo de mi desvelo.

## III.

## BERENGARIAM ALFONSI VIII. REGIS

FILIAM NATU MAJOREM FUISSE

QUAM BLANCAM GALLIÆ REGINAM,

PROBATUR AUCTORE JOANNE JACOBO CHIFLETIO

IN VINDICIIS HISPANICIS CAP. XII.

NOBILISSIMUM CASTELLÆ REGNUM VINDICATUR PHILIPPO IV.  
REGI CATHOLICO CUM SUPREMO OMNI JURE.

Expedit hoc loco primarium Castellæ Regnum asserere Maximo Regi meo adversus Francos, & præcipue Jacobum Cassanum, qui loquitur in hunc modum: *Non est dubium, inter potentiores illustrioresque Europæ regiones Regnum Castellæ in primis eminere: novos quippe orbes sibi tributarios effecit: solis illustratur lumine, cum is aliis deficit: atque, ut olim Roma vetus, terrarum domina, orientem solem & occidentem terminos habet: Hactenus vere Cassanus; sed inverecunde prosequitur, cum addit: Illa nihilominus Castellæ sublimitas & potentia gradus est qui coronam Francicam magis attollit: quandoquidem Regnum Castellæ non tantum Regi Franciæ est obnoxium, sed insuper coronæ ejus partem componit.* Subdit denique, ob eam causam Francos Reges Hispaniæ semper fuisse prælatos. Cui ad illa deliria, quantumvis plumbeo stupidoque, bilis mascula non intumescat? Falsum induci, veritate oppressa, nec ferendum nec dissimulandum est. Geminis autem commentum

suum fundamentis fulcire Cassanus nititur; ortu nempe Regum suorum a Carolo Magno, & primatu natalium Blancæ Reginæ. Ego sic ad primum: *Aut jure Imperii sua possedit Carolus Magnus, aut Regni: neutro autem modo quidquam unquam in Hispania possedit: ergo nullum in Hispaniam jus ab illo derivatum in quemquam fuit.* Quod in Hispania nihil pro suo agnovit Carolus, & supremæ ejus tabulæ testantur, quibus & Regnum suum & imperium filios inter partitus est; ubi tamen de Hispanicis ditionibus ne verbum quidem. Sed ecce 4 Alberici verba, quibus de amplitudine ditionum Caroli Magni, Hispania exclusa, certior fias: *Regni Caroli terminus fuit a Bulgaria usque ad Hispanias; & a Danis usque ad Calabros, exceptis quibusdam regionibus, Polonia, Bohemia, Dalmatia, Venetia, & Britannia. Et quidquid tenuit Carolus adhuc duo Regna sunt, Romanorum & Francorum, sola Pannonia excepta.* Et si vero cum illis omnibus Hispaniam etiam Carolus possedisse, jus omne non

x Operis inscriptio hujusmodi est: *Vindiciæ Hispaniæ: in quibus arcana Regia publicæ pacis hanc demantur. Ed. 1760 altera: cui accesserit Lumina nova genealogica, Salica, prærogativa: sive responsa ad Francorum obje-*

*ctiones.* Antuerpiæ anno M. DC. XLVII. fol.

2 Lib. I. cap. 1.

3 Apud Chesneau tom. II. Script. Franc. pag. 88.

4 In Chron. anno DCCC. XIII.

ad Francos hodiernos, sed ad Austriacae Hispaniae Reges jure sanguinis derivatum esse satis ostendimus.

Venio ad alterum Cassani & sequacium ejus argumentum, quod est ejusmodi: <sup>1</sup> *Post excessum Henrici I. Regis Castellae sine liberis Regnum Castellae Coronae Francicae fuit adjunctum per successionem legitimam Blancae, sororis natu majoris Henrici Re-*

*gis, uxoris Ludovici VIII. Regis Francorum, patris Sancti Ludovici Regis; a quo rursus serie ortus est Ludovicus XIII. Rex. Reges igitur Hispaniae hodierni Regnum Castellae aliter non possident quam ex usurpatione. Juvat audaciam scriptoris, tabella ante oculos posita, & prisca monumentorum fide firmata, refellere.*

STEMMA REGUM CASTELLAE ET LEGIONIS.

- |                                                                                                                                                       |                                                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| 1. Alfonsus VI. Imperator Hispaniae: uxor Constantia Burgunda.                                                                                        |                                                        |
| 2. Urraca juncta Raymundo Burgundo, Comiti Galliciae.                                                                                                 |                                                        |
| 3. Alfonsus VII. Imperator Hispaniae: uxor Berengaria Barcinonae Comes:                                                                               |                                                        |
| 4. Sancius Rex Castellae: uxor Blanca Navarra.                                                                                                        | 4. Ferdinandus II. Rex Legionis: uxor Urraca Lusitana. |
| 5. Alfonsus VIII. Imperator Hispaniae & Rex Castellae: uxor Eleonora Anglica.                                                                         |                                                        |
| 6. Henricus Rex Castellae & Navarrae.                                                                                                                 | 1. Berengaria Regina Castellae & Legionis.             |
|                                                                                                                                                       | 2. Urraca Portugalliae Regina.                         |
| 3. Blanca Regina Franciae.                                                                                                                            | 4. Eleonora Regina Aragoniae.                          |
| 6. Ferdinandus III. Rex Castellae & Legionis: uxor Beatrix, filia Philippi Rom. Imp.                                                                  |                                                        |
| 7. Alfonsus X. Rex Castellae & Legionis, electus Rom. Imper. uxor Violanta Aragonia: a quibus orti sunt Hispaniae ceteri Reges usque ad Philippum IV. |                                                        |

Ut in solemnibus iudiciorum ritu, in quibus de facto quaeritur, tabulae adhibenda, testesque producendi sunt; sic auctores ad hujus stemmatis veritatem stabilendam proferendi. Dicit igitur Rodericus Ximenez Archiepiscopus Tolletanus, Berengariam Castellae Regiam <sup>1</sup> esse filiam primogenitam Regis Autonsi VIII. Sic enim ille, ubi agit de funere Fernandi Infantis, cui ipse interfuit anno M. CC. XI. <sup>2</sup> *Scriptus est in Monasterio S. Mariae Re-*

*galis prope Burgis a Roderico Tolletano Pontifice, & multis Episcopis & Magnatibus saecularibus & religiosis, excellentissima sorore sua Berengaria Regina, ad quam postea Regnum Castellae successione proventis, impendente liberaliter & decenter officium funeris & honoris, & gemitus doloris. Castellae ergo Regnum successione pervenit ad Berengariam, quia erat filia natu major Regis Alfonsi VIII. ut alio loco, post narratum Henrici Ca-*

<sup>1</sup> Loco citato.  
<sup>2</sup> Vindex Gallicus cap. XVI.

<sup>3</sup> Lib. VII. cap. 36.

stellæ Regis obitum, idem Rodericus discrete: *Cum autem audisset Regina (Berengaria) potiores extremorum Dorii, & de ultra Serram Sobobie convenire, misit nuntios, qui eis fidelitatis debitum suaderent: cumque viri extremorum Dorii hoc audissent, venire ad Reginam nobilem continuo consenserunt; & cum ad Vallem Oleti communiter convenissent, ibidem tam extremorum Dorii potiores, qui pro omnibus venerant, quam etiam magnates & milites Castellani, communi consensu Regnum Castellæ, fidelitate debita, Regine nobili obtulerunt: ipsi enim, decedentibus filiis, cum esset inter filias primogenita, Regni successio debebatur: & hoc ipsum patris privilegio probabatur, quod in armario Burgensis Ecclesiæ servatur: & etiam totum Regnum, antequam Rex haberet filium, bis juramento & hominio hoc firmarat. Ipsa autem intra fines prudentiæ & modestiæ supra omnes mundi dominas se coarctans, Regnum sibi noluit retinere: sed extra portam Vallis Oleti, educta multitudine extremorum Dorii & Castellæ, ubi forum agitur, convenerunt, eo quod tantam multitudinem domorum angustia non ferebat: & ibidem filio Regnum tradens, Infans Fernandus, de quo diximus, omnibus approbantibus, ad Ecclesiam Sanctæ Mariæ ducitur, & ibidem ad Regni solium sublimatur anno ætatis suæ XVIII. Clero & populo decantantibus, Te Deum laudamus, Te Dominum confitemur. Et ibidem omnes ei fecerunt hominum, & fidelitatem Regi debitam juraverunt: & sic honore Regio ad regale palatium est deductus.*

Florebat sub idem maxime tempus Rodericus Archiepiscopus, cujus, in-

quit Mariana, *semper in Hispania videt auctoritas*, s. sanctique Alfonsi VIII. & IX. & Ferdinandi III. Regum, aulæ perquam familiaris: Alfonsi enim VIII. morientis confessionem audivit, Viatici sacramentum ministravit, eumque Burgis sepelivit anno M. CC. XIV. Præterea Ferdinandi III. Berengariæ filii perpetuus in bellis contra Saracenos comes fuit, eique Historiam suam, absolutam a se anno M. CC. XLIII. inscripsit. Aequali igitur scriptori magnæ auctoritatis Præsuli (quem 4 Zurita vocat *valde gravem & certum auctorem*) in rebus, quas ipse vidit, majorem deberi fidem, quam masteis quibusdam seu Hispanis seu Francis, nemo negaverit: præsertim cum genealogus insignis, & natione Franco-Gallus Albericus, etiam tempore par (quippe qui Chronicum suum absolvit anno M. CC. XLI.) id ipsum clare doceat, ubi sic de Alfonso Rege VIII. qui, propterea quod supra regnare cepisset, s. Parvus Rex cognominabatur: *Hic itaque Rex Parvus de sore Regis Angliæ Ricardi (quæ dicta est Alienor, & fuit etiam soror ex alia parte Comitissæ Mariæ Campaniensis) genuit Henricum, qui juvenis obiit, & quinque sorores illius. Prima dicta est Berengaria, quæ Regi Legionensi, id est Galliciæ, peperit Fernandum, successorem Regis Parvi in Castella & Toledo, & fratrem illius; & illam, quam Rex Jerusalem Joannes in uxorem novissime accepit. Secunda fuit Urraca, Regina Portugalliæ: tertia fuit, Blanca, Regina Franciæ: Alienor dicta est quarta, Arragonum: quinta Constantia Monialis.*

Accedit alter magni nominis & venerandæ probitatis Pontifex, qui ante annos ducentos viguit: is est Alfonsus a Carthagena, cujus verba sunt: *6 Mor-  
tuo*

1 Lib. IX. cap. 4.  
2 Lib. XIII. cap. 4.  
3 Vid. Rodericum lib. VII. VIII. IX.

4 Tom. I. lib. I. cap. 37.  
5 Albericus ad annum M. CC. XII.  
6 Cap. LXXXIII.

*suo Henrico deferebatur Regnum Castellæ ad Berengariam sororem ejus: sed illa, ut nobilissima domina, cessit Regnum Fernando filio suo, qui veniens a Legionibus, ubi cum patre morabatur, in Regem Castellæ receptus est. Non aliam porro ob causam, Henrico vita functo, Regnum ad Berengariam deferebatur, quam quod ipsa Alfonsi VIII. Regis primogenita esset: id quod etiam clare affirmat Rodericus Santius Arevalus, Palentinus in Hispania Episcopus, ubi ait: 1. Anno XVI. Regni sui Alfonsus Ferdinandus pater decessit: cui Ferdinandus ipse successit in Regno Legionibus: in Regno vero Castellæ successit ex prædicta domina Berengaria filia primogenita inclitissimi VII. (Alfonsi) Regis Castellæ. Itaque Regnum Castellæ dictæ dominæ Berengariæ naturali optimoque jure debebatur. Sic igitur Ferdinandus ex patre in Regno Legionibus, ex matre in Castellæ Regnavit: fueruntque in ejus personam Regna unita. Quæ unio & reintegratio Monarchiæ Hispanicæ facta est anno Domini M. CC. XXXII. Dixerat præcedenti capite Santius: 2. Inclitus Ferdinandus, filius Berengariæ, ut justum & debitum erat, in Regem Castellæ feliciter est assumptus.*

Hæc tam plana & concepta Santii Præsulis verba manifeste ostendunt illa, quæ postea sub ejus nomine adferuntur in contrarium, ubi agitur de 3. Alfonso X. Rege, germano ejus contextui a recentiore quopiam temere adjecta esse: quibus quippe non dicta pro dictis ipsi Santio coniunguntur, quæ nec memorantur a Gaufrido Archidiacono Toletano, Roderici Archiepiscopi continuatore, Alfonsi X. Regis æquali, qui se res visas narrare proffertur; neque a Carthagena, qui eodem Santii

sæculo floruit ac scripsit.

Insistit demum insignium virorum vestigis eruditus sæculi nostri scriptor, idemque sanctæ Ecclesiæ Toletanæ Canonicus, Salazar de Mendoza, cum Alfonsi VIII. & Eleonoræ Anglicæ femininas proles enumerat hoc ordine: 4. Berengaria quæ in Regno successit: Blanca Francia Regina; uxor Ludovici VIII. Urracæ Regina Lusitanæ, &c. Juste in primo loco ponit Berengariam; rectius in secundo collocasset Urracam, & Blancam in tertio; quemadmodum scienter æqualis Albericus. Genealogicum Alberici ordinem fere sequitur 5. Hieronymus de Aponte in MS. genealogico, cui titulus Luzero de nobleza, qui Alfonsi illius Regis proles recenset hac serie:

1. Domina Berengaria.
2. Dominus Sancius obiit puer.
3. Domina Urraca, uxor Alfonsi Regis Portugalliæ.
4. Domina Blanca, Regina Franciæ, mater S. Ludovici Reg.
5. Dominus Fernandus, impropolis mortuus.
6. Domina Mofalda.
7. Domina Constantia, Monialis.
8. Domina Leonora, uxor Jacobi Regis Aragoniæ.
9. Dominus Henricus, obiit Rex Placentiæ sine liberis.

6 Ceterum litteræ Procerum Hispaniæ, quæ ex Francorum archivis contra producantur, Blancam filiam Alfonsi Regis primo loco genitam fuisse non probant; solumque testes sunt turbarum, quas in 7 Berengariam natu majorem viri nobiles excitabant, propterea quod penes illam fratris Henrici pueri remanserat gubernatio, ad quam ipsi, despecto sexu sororis, inhiabant; quemadmodum & ad custodiam Infantis Fernandi, filii Berengariæ,

G 2

1 Parte III. cap. 39.

2 Cap. XXXVIII.

3 Parte IV. cap. 4. fin.

4 Lib. II. Orig. Castellæ & Legionis.

5 Cap. de Regibus Castellæ.

6 Sanmarch, lib. VII. cap. 1.

7 Rodericus testis oculus lib. IX. capite 1. & 4.

ria, Regis futuri : ut sic nempe concepta in alios magnates odia palam & impune exercerent : quibus illi fovendis tumultibus, obducta juris falsa specie, Francos vocabant, qui vanis scriptationibus audientes non fuere.

Denique, quod Philippi IV. Regis non tantum legitima successione, sed supremo jure, inclitum Castellæ Regnum proprium sit, patet inde, quod ubi Fernandus II. Rex Legionis Sancium Castellæ Regem, fratrem suum, aliquando adisset, rogans ne Regni sui fines invaderet, alioqui fore, ut ipsi hominum præstare eligeret; respondit Fernando Sancius : *Abstine a me, ut terram, quam pater meus vobis contulit, meæ subjiciam potestati; vel frater meus, filius tanti patris, alicui hominibus sit adstrictus.* Regia mehercle & fraterna verba! e quibus eruditio cuivis, & a nimio affectu libero, argumentum hoc in primis validum ac potens licet elicere, nimirum, si Legionense Regnum, quod natu minoris filii ratam portionem constituebat, ab omni hominibus liberum e-

rat; quanto magis Castellantium, quod natalium prærogativa ad majorem pertinebat? Et vero de Ferdinando III. cui Regnum utrumque successione jure obvenerat, hæc Rodericus Archiepiscopus tradit : *Tertia die ante festum S. Andreae in Regali Monasterio prope Burgis, celebrata missa a venerabili Mauricio Burgensi Episcopo, & armis militaribus benedictus, ipse Rex, suscepto gladio ab altari, manu propria se accinxit cingulo militari.* Insoliti ritus mysterium haud aliud fuit, quam ut Rex ab altari gladium accipiendo, & manu propria se accingendo, testaretur se sua Castellæ & Legionis Regna nemini unquam mortalium, sed uni soli Deo accepta retulisse. Minus accuratos fugerunt hæc; me non item, qui nulli labori parco, aut umquam parcam vindicandæ Maximi Regis Philippi IV. domini mei dignitati majestatique, appetitæ ab hostibus tam procaciter, ut & avitam diademata invidere, adeoque ipsi auferre præsumserint.

### 3 LUMEN XI.

#### NULLA SUNT FRANCORUM JURA IN HISPANIAM

EX PARTE BLANCÆ SANCTI LUDOVICI MATRIS.

#### FACULA I.

#### SOLVUNTUR ARGUMENTA QUAE ATTULIT adversarius pro falsa Blancæ Reginae ætatis prærogativa.

**A**SSERTORIS munere male fungitur Dominicus, qui vel immemor sui, vel cum terræ tuberibus agere se existimans, asseverat & inficiatur in eodem argumento. Ille siquidem Joannem Monachum majoris Monasterii rejiciendum putat, 4 quod de rebus a

se remotissimis scribat, infertque ex illo, neminem, nisi inconsulte, certi quidquam affirmare posse. Alio loco 5 Flandriæ Chronicon a Sauvagio editum, de his, quæ tribus ab inde sæculis gesta sunt, negat indubitatam fidem facere potuisse. 6 Denique re-

cen-

cujus inscriptio: *Ad vindicias Hispanicæ nova lumina prærogativa.*

1 Rodericus lib. III. cap. 13.

2 Lib. IX. cap. 10.

3 Quæ sequuntur desumpta sunt ex ejusdem Chifficii libello superiori adjecto,

4 Pag. 13. 5 Pag. 95.

6 Pag. 97.



centiorum testimonio parum aut nihil tribuit, quamdiu suppetunt firmiora, superiora ætate, & majoris auctoritatis. Hoc autem loco, <sup>1</sup> ut probet Blancam Alfonsi VIII. Regis filiam sorore Berengariæ natu majorem fuisse, adducit Hieronymum Zuritam, Franciscum Tarapham, Joannem Marianam, & Stephanum Garibayum: qui omnes utraque Regina longe posteriores vixere, siquidem sorores illæ sæculo decimo tertio; ejusmodi vero scriptores decimo sexto. Adeoque rerum remotissimarum testes ex ipsiusmet mente nullius sunt momenti. Sed <sup>2</sup> Marianam præ ceteris extollit, cujus eo major auctoritas, quod ex Regii Senatus præcepto ejus Historia fuerit approbata. Verum si inde major illius auctoritas, tua certe minor, Dominice, qui historicam disceptationem in lucem emisit nulla auctoritate publica approbatam, ne Ecclesiastica quidem. Hinc etiam apparet quantum iudicii ad scribendum attuleris, qui tibi ipsi toties pulverem moves, & noxia recessas. Augustini enim Barbose Lusitani, ut in *Vindiciis* ostendi, opus prodiit Lugduni auctoritate Pontificia Regiæque, in quo, quam justis encomiis Philippum IV. Regem Catholicum supra ceteros extulerit, tute nosti. Taceo Joannem Marianam, virum alioqui magnum, Talabricæ in agro Toletano natum patre Franco-gallo: quod si Concilium Hispanicum rescivisset, attentiori fortassis examine scripta ejus discussisset.

<sup>3</sup> Fratrem Ptolemæum de Luca nondum vidi; cujus germana verba non profers: eâ certe si sensu a te allato concepta sunt, in rebus Hispanicis graviter erravit Italus homo; ejusque malam fidem sequuti alii,

*Sicut grex totus in agris  
Unius scabie cadit & porrigine porci.*

Alter tuus testis Rodericus Sancius

duobus sæculis Reginas sequutus est: sed nec ille tibi favet, ubi discrete scripsit: *4 Regnum Castellæ naturali optimoque jure Berengariæ debitum fuisse; quia erat filia primogenita Alfonsi VIII. Regis.* Unde lacinia illi falso inserta; quam sequeris, nullam meretur fidem; quia ipsimet <sup>5</sup> auctori & historiciæ veritati contraria est; cum ob Castellæ Regnum inter Alfonsum IX. & S. Ludovicum Reges nulla umquam discordia orta fuerit; quam alioqui scriptores vestri minime prætermisissent.

Insuper in quadripartito <sup>6</sup> Roderici Sancii volumine legitur: *Therasiam; Alfonsi VI. Regis filiam; nupsisse Henrico Comiti Lotharingiæ: qui tamen Henricus erat de stirpe Ducum Burgundiæ. Legitur præterea, Ferdinandum III. Regem duxisse Beatricem filiam Ducis Brabantie.* Erat autem *Beatrica* filia Philippi Ducis Sæviæ & Romanorum Regis. Sed & alia ejusmodi occurrunt menda, quæ arguunt Sancium vel minus accuratum fuisse, vel ejus Historiam ab amanuensibus male habitam & fœde interpolatam.

Quod attinet ad litteras Nobilium Hispaniæ, quarum exemplar adfers, dico iterum illas nihil testari, præterquam viros illos fuisse turbatores & falsarios, ex eorum numero, qui ab obitu Alfonsi VIII. Regis <sup>7</sup> *effrenatis studiis, & laxatis habenis licentiæ, quo libuit, abierunt, & nihil sibi retinuerunt, cum thesauros veterumdiæ amiserunt.* <sup>8</sup> Minorem enim Henrici Regis ætatem seditiosi contemnebant, quæ gravissimorum motuum occasio exstitit, plerique enim summæ rerum præesse cupiebant, & alieno nomine regnare; nonnulli etiam suo: omnia raptem & violenter agebantur; neque legum, neque temporum, ac ne periculi quidem ratio habebatur.

FA-

<sup>1</sup> Pag. 198.  
<sup>2</sup> Vide Petri Mantuani Animadversiones in Marianam.  
<sup>3</sup> Pag. 182. <sup>4</sup> Parte III. cap. 39.

<sup>5</sup> Parte IV. cap. 4.  
<sup>6</sup> Parte III. cap. 29. & 39.  
<sup>7</sup> Rodericus Tolet. lib. VIII. cap. 5.  
<sup>8</sup> Mariana lib. XII. cap. 4. & 5.

## FACULA II.

## PRIMATUS NASCENDI BERENGARIAE REGINAE

*firmatur, primo ex auctoribus plane coaetaneis ex antiquis Hispania chronicis & genealogiis.*

UT probarem Berengariam Reginam Blanca natu priorem fuisse, testes produxi Hispanos, Francos æquales, facti conscios & omni exceptione majores. Primus fuit Rodericus Ximinius Archiepiscopus Toletanus, qui diserte scripsit, *Berengariam* (cujus tempore ipse florebat, & in aula continuo versabatur) *inter Regis filias primogenitam fuisse; ipsique, decedentibus filiis, Regni successionem debitam. Et hoc ipsum, addit, patris privilegio probatur, quod in armario Burgenſis Ecclesie servatur.* En ortum Berengariæ priorem patris declaratione confirmatum. Nihilominus ad illa magni Roderici verba sic effrons loqueris: *Suam adversus seipsum perhibet objectionem, dum Ferdinando III. ad quem ejus mater Berengaria Regnum transtulerat, Historiam suam inscribit. Nec enim honestatis ratio pati poterat, ut eum, cujus partes seclaretur & commendaret, scripto suo probaret invasorem.* Honestati mendacium ita copulas, Dominice, ut teipsum insinues cum honestate mentiri. Hujus novæ & impia ethices magistrum te non audimus; & longe minus magni Præsulis Manes insectantem, qui pietate, doctrina & morum integritate conspicuus, in concilio Lateneranensi IV. patribus fuit admirationi: qui omni laude cumulatus, hoc sepulchrale promeruit elogium: *Mater Navarra: nutrix Castellæ: schola Parisius: sedes Toletum: Hortus Mausoleum: Requies celum.* Vere ergo dixit magnus Archiepiscopus Berengariam primogenitam fuisse;

se; tu improbe tentasti criminatione falsa ejus famæ notam inurere.

Roderici porro fides firmatur testimonio alterius in Hispania Episcopi, Lucæ Tudensis, auctoris etiam synchroni; qui sic in vita Alfonsi Boni Regis: *Filiam suam primogenitam Berengariam dedit Alfonso Regi Legionensi in uxorem: dedit Ludovico Regi Francorum filiam suam Blancam.* Idem iterum in vita Ferdinandi Sancti Regis: *Castellæ nobiles Regnum Berengariæ Regine tradiderunt, eo quod erat primogenita Alfonsi Regis Castellæ; & ipsa tradidit Regnum filio suo Ferdinando.* Ita vir non aura vulgi, aut fortunæ favore, sed propriis animi dotibus æstimandus. Verum per me licet, Dominice, Præsul Lucas assentationis insulari possit, quod Berengariam Principem suam in ipso scriptiois suæ vestibulo alloquatur: *Tu qui possis effugere pejorem notam, qui librum Regi tuo mercede inscripsisti?*

Alter testis meus locuples fuit Albericus, stemmatum sui temporis primarius interpres. Ille ad annum M. CCIII. sic loquitur: *De sorore Regis Ricardi (Angliæ) quæ dicta est Alienor, nata est domina Blanca Regina Franciæ, mater istius Ludovici qui regnat in præsentii.* Non jam negabis Albericum ætate parum fuisse. Ille autem postea ad annum M. CC. XII. dum Alfonsi VIII. Regis filias enumerat, ponit primo loco *Berengariam Castellæ*, secundo *Urracam Portugalliæ*, tertio *Blancam Franciæ*, quarto *Alienoram Aragoniæ*, Reginas. Et adhuc illum ut externum &

in

in rebus Hispaniæ minime versatum non admittis, Dominice, tu qui ad firmandam Regni Franciæ jura adduxisti Agathiam Græcum, Guillelmum Tyrium natione Scytham, Parisium Anglum, Bildum Italum, Froissartum Austrasium, & alios. At ne quidem de rebus externis Ibericis Franco-Gallus egit, ubi Blancæ Francorum Reginæ natales recensuit; qui a nullo alio æquali Franco primi sunt asserti, nec Berengariæ posteriores adducti, nec Ferdinandus III. Berengariæ filius usurpator nuncupatus; nec pro Blancæ jure in Hispaniam ulla querella, ne dicam lis commota.

Ille idem ordo natalium Blancæ Reginæ ab Alberico tertius inter filias indicatus observatur in <sup>1</sup> Chronico generalii Hispaniæ; cujus hæc sunt verba: *Estos nobres, D. Alonso Sanches Rey de Castilla é Doña Leonor su muger ovieron fijos, é conviene á saber quantos: la primera fué la noble Infanta Doña Berenguella, que fué despues casada con el Rey D. Alfonso de Leon, como lo contará adelante la Historia: é fueron despues partidos por la Iglesia, segun adelante será dicho. E luego que esta Infanta Doña Berenguella fué nacida, el Rey D. Alfonso su padre andó á hacer Corte en Burgos, é fizola jurar por heredera del Reyno: é fué hecho ende privilegio, é dado en fiedad é guarda en el Monesterio de las Huelgas de Burgos. En pos desta Doña Berenguella ovieron fijo varon, á quien dixeron D. Sancho: á quien ficieron homenaje luego los de la tierra, é lo recibieron por heredero, mas luego á pocos dias finó: é ficieron otrosi que este Infante D. Sancho fué finado, otra vez homenaje á la sobredicha Doña Berenguella los del Reyno, otorgandose privilegio. En pos de este D. Sancho ovieron otra fija, que o-*

*vo nombre Doña Urraca, que fué muy fermosa Infanta: esta fué casada con D. Alfonso Rey de Portugal. En pos de esta Doña Urraca ovieron otra fija Doña Branca, é segun cuenta la Historia era muy apuesta, é sobre todo era de buen donayre: era muy noble en sí, como quier que la dicha Doña Urraca con su hermana llevaba la prez. Esta Doña Branca fué casada con el Rey D. Luis de Francia.*

<sup>2</sup> Chronicon MS. paris cum Reginis ævi, quandoquidem desinit in Rege Ferdinando Sancto, narrat: *Que el Rey D. Alfonso fezo sua vida muy boa é muy limpia con sua moller Doña Leonor: ovo fillos en ella estos que vos diremos: a primera Doña Berenguella, que foy Reyna de Leon, asi como habedes oido: depois D. Sancho, que vivió poco: depois Urraca, que foy casada con el Rey D. Alfonso de Portugal: depois Doña Blanca, que foy casada con el Rey D. Luis de Francia.*

<sup>3</sup> Perantiquum stemma Roderici Diaz de Vivar, nuncupati *el Cid*, repertum anno M. D. XII. in Monasterio S. Petri de Cardaña: *Este Rey D. Alonso el Noble de Castilla casó con la Reyna Doña Leonor, hija del Rey D. Henrique de Inglaterra, é hubo en ella estos fijos: primeramente á Doña Berenguella, que fué Reyna de Leon; despues al Infante D. Sancho, que vivió poco; despues á Doña Urraca, que fué casada con D. Alonso de Portugal; despues á Doña Blanca, que fué casada con Luis de Francia. Videt ergo ex istis monumentis, Dominice, Albericum in rebus Hispanicis a vero non aberrasse, dum Blancam tertio loco genitam statuit, quam tu in primo nativitatibus ordine male collocas, falso stemmate ad id instituto.*

Ut porro amplius agnoscas, etsi invitus, prærogativam natalium præ  
Blan-

<sup>1</sup> Parte IV. cap. IX.

<sup>2</sup> Ex bibliotheca Conestabilis Castellæ

P. Mantuanus libro citato.

<sup>3</sup> Observat. a D. Laur. Ram. de Prado.

Blanca ad Berengariam attinuisse; ecce tibi alia, quæ id ipsum firmant. <sup>1</sup> Chronicon Sancti Regis Ferdinandi: *Los Caballeros, como los Procuradores de los pueblos, recibieron por Reyna y Señora á la noble Reyna Doña Berenguela así á heredera del Reyno; pues sus hermanos eran fallecidos, y ella quedaba por primogénita heredera; y aún allende de esto tenia un privilegio del Rey D. Alonso su padre, el qual estaba bien guardado en la Iglesia de Burgos.*

<sup>2</sup> Codex manu exaratus, qui ante annos ducentos fuit Comitis de Haro, & nunc servatur in bibliotheca Medinæ de Pumar: *Ajuntaronse en Valladolid todos los Ricos-hombres é Hijosdalgo de Castilla, é los de los Consejos, é los mayores de toda Estremadura; é dieron el Reyno de Cas-*

*tilla así como debían á la Reyna Doña Berenguela, que era hija mayor heredera del noble Rey D. Alfonso, á quien pertenecía el Reyno, segun que era derecho; é segun se prueba por el privilegio del noble Rey Don Alfonso, que estaba con guarda con otros privilegios en la Iglesia de Burgos, pues en vida del padre lo hicieron.*

<sup>3</sup> Tabula genealogica Regum Hispaniæ per Fr. Joannem de Arevalo, cœnobii S. Petri de Cardena Priorem majorem, alias delineata: *D. Henrique I. de Castilla no dexó hijos, y así le sucedió Doña Berenguela su hermana mayor, muger de D. Alonso el IX. Rey de Leon. Eadem repetit idem auctor in Chronico suo MS. Regum Gothorum, Comitum & Regum Castellæ, cujus apographum exstat in Gradomarii Comitis bibliotheca.*

<sup>1</sup> Cap. VI.

<sup>2</sup> P. Mantuanus lib. cit.

<sup>3</sup> Observatum ab illustrissimo D. Fr. Manso Archiepiscopo Burgensi fol. 7.

PAGULA III.

ANTECESSIO NATALIUM BERENGARIAE REGINAE  
firmatur secundo ex ratione chronologica.

VERUM STEMMA PROLIUM ALFONSI VIII. REGIS.

Alfonsus VIII. Rex Castellæ & Toleti, natus anno M. C. LV. Sancto patri successit anno M. C. LVIII. uxorem duxit: Alienor Anglicam M. C. LXX. Obiit M. CC. XIV.

1. Berengaria desponsata (sed incasum) Conrado Duci Sueviæ anno 1188. nupta dein Alfonso IX. Regi Legionis anno 1197. Fit Regina Castellæ anno 1217. Cedit Regnum Ferdinando filio eodem anno.	2. Sancius natus anno 1181. obiit puer.	3. Urraca nupta Alfonso I. Regi Lusitaniæ anno 1206.	4. Blanca nata anno 1188. nupta Ludovico VIII. Franciæ Regi anno 1200. cum esset annorum 12. obiit 1251. ætatis 63.	5. Ferdinandus natus anno 1190. obiit 1217.	6. Alienor nupta Jacobo I. Regi Aragoniæ anno 1217.	7. Henricus natus anno 1203. Rex Castellæ post patrem anno 1214. obiit 1217. & præ; cui successit Berengaria Regina Legionis.
		Philipus natus anno 1209. obiit sine prole.	S. Ludovicus IX. Rex Franciæ natus an. 1215. ob. 1270.			

Ferdinandus natus 1199. vel 1200. Fit Rex Castellæ ex matris cessione 1217. ætatis suæ 18. Obiit Rex Castellæ & Legionis anno 1252.

PROBATIONES.

**B**ERENGARIA. Rodericus Toletan. de Alfonso IX. Rege Legionensi: Circa principium Regni sui venit ad Regem Castellæ (Alfonsum VIII.) & in curia Carrionis, accinctus ab eo cingulo militari, manum ejus fuit in plena curia osculatus. Et in eadem curia Rex Castellæ nobilis Aldefonsus Conradum, filium Friderici Imperatoris Romani, accinxit similiter cingulo militari; & filiam suam primogenitam Berengariam ei desponsavit. Sed ipso Conrado in Teutoniæ revertente, prædicta domicella desponsationi continuo contradixit: & per

Grundisalvum Toletanum Primatem, & Gregorium S. Angelii Diaconum Cardinalem, Apostolicæ Sedis Legatum, divortio celebrato, puella Berengaria mansit innupta.

Joannes Mariana de comitiis iisdem Carrione congregatis: Affuere in iis conventibus Conradus, Friderici Aug. cognomento Aenobarbi filius, religionis ergo in Hispaniam appulsus; & Raymundus Flacada Tolosæ Comes: utriusque honorificum fuit ab Rege militia honore donari. Conrado præterea Berengaria Regis filia patris; neque nuptiæ tamen peractæ, cum

H  
puel-

1 Lib. VII. c. 24. anno M. C. LXXXVIII.

2 Lib. XI. c. 17. anno M. C. LXXXVIII.

puella proficisci in Germaniam recusaret, gentis mores aut longum iter exosa.

Rogerus de Hoveden anno M. C. XCI. de Cælestini III. PP. exordiis; Eodem anno fuit laborandum eidem Cælestino Papæ in dissolutione matrimonii inter Reges Hispaniarum; cum videlicet Sanctus Rex Portugallensis dedit Tarsiam filiam suam Aldefonso Regi Gallicia nepoti suo in uxorem; de qua genuit tres filios. Et licet post Clementem Cælestinus Papa multum laboraret, ut separarentur; tamen tenuit eam contra Deum & prohibitionem domini Papæ per quinque annos. Interim surrexit in prædictum Regem de S. Jacobo Aldefonsus Rex Castellæ, & cogit eum relinquere uxorem suam, filiam Regis Portugallensis; & dedit ei propriam filiam in uxorem permissione domini Papæ Cælestini pro bono pacis. Illud ergo Alfonsi & Berengariæ matrimonium celebratum est anno M. C. XCVII. sed quia dispensatio male obtenta fuerat, revocavit illam Innocentius III. Sic enim jam laudatus Rogerus anno M. C. XCVIII. 1 Defuncto Papa Cælestino Innocentius PP. III. substitutus, iterum suspendit Aldefonsum Regem de S. Jacobo & totam terram suam a celebratione divini officii propter uxorem suam, filiam Regis Castellæ: erant enim consanguinei in tertio gradu. Abrahamus Bzovius eodem anno de PP. Innocentio: Incestuosum inter Alfonsum Regem Legionis & Berengariam, filiam Regis Castellæ, connubium dissolutum esse voluit. 2 Addit Andreas Chesneus, Innocentium ob eandem causam contra Alfonsum Regem Legionis bullam edidisse Pontificatus sui anno secundo,

hoc est Christi M. C. XCIX. Albericus tamen post enumeratas ordine Alfonsi VIII. Castellæ Regis filias sic loquitur: 4 Sciendum est, quod dicta Berengaria & maritus ejus Rex Alfonsus in secundo & tertio gradu fuerant: quod matrimonium licet Papa Innocentius III. de necessitate liberos concessit, tamen postquam primos fecerunt illud prohibuit. Postremam hanc connubii diremptionem 5 Martinus Carrillus, Abbas Montis Aragonis, contigisse notat anno M. CCIX.

Obiit postmodum Alfonsus VIII. Castellæ Rex anno M. CC. XIV. cui successit Henricus filius ejus eodem anno; sed qui absque liberis mortuus est anno M. CC. XVII. Itaque 6 Vallisoleum Reges abierunt, municipium in Vaccæ amplum & validum; in eo ex universa ditione conventus generales agitati sunt; omnium ordinum consensu & sententia pronuntiatum, Berengariam Regni Castellæ a morte fratris justissimam heredem esse: quod patre superstiti semel atque iterum fuerat declaratum, ut Rodericus Præsul est auctor.

Regina autem Berengaria Ferdinando filio suo eodem illo anno Regnum Castellæ cessit, 7 qui omnibus approbantibus ad Ecclesiam S. Mariae ductus est, & ibidem ad Regni solium sublimatus anno ætatis suæ decimo octavo. Natus ergo erat Rex iste Ferdinandus, Berengariæ filius, anno M. C. XCIX. vel, ut sensit 8 Quintana Dueñas, M. CC. quo eodem anno Blanca ejus matertera cum Ludovico Franco conjugium inivit.

URRACA. 9 Scriptores aliquot Hispani tradunt, Philippum Franciæ Regem, Ludovici patrem, Legatos mississe ad Alfonsum VIII. Castellæ Regem, ut

1 Baron. an. M. C. XCI. num. 12.  
2 Num. 5.  
3 in Hist. Pontif. in Innocentio III.  
4 Sub an. M. CC. XII.  
5 Lib. IV. Anual.  
6 Mariana lib. XII. cap. 7.

7 Rodericus Toleranus lib. IX. cap. 5.  
anno M. CC. XVII.  
8 In Vita S. Regis Ferdinandi.  
9 Garbay lib. XXV. cap. 57. Alfonsus Venerus, & alii.

ex ejus sitibus alteram petere, *Urracam* aut *Blancam*; illos porro *Blancam* elegisse; *Urracam* vero majorem natu & formosiorum neglexisse; propterea quod *Urraca* picam mali ominis avem significabat.

Mire inconstans *Garibayus*, uno loco, sed perperam, *Urracam* facit filiam *Alfonsi Regis* primo loco genitam, alio loco verius secundo natam, & istis quidem verbis: *En el año M. CCVI. estando el Rey D. Sancho (de Portugal) en toda paz y amor con D. Alonso Rey de Castilla; se trató casamiento entre el Infante D. Alonso primogénito y heredero del Reyno, y Doña Urraca Infanta de Castilla, hija segunda del dicho Rey D. Alonso; y se concluyó en el mismo año.*

*BLANGA*. *Albericus* anno *M. CC.* *Pax* firmatur inter duos Reges (*Franciae* & *Angliae*) & *Ludovicus filius Regis Francie* duxit *Blancam*, filiam *Alfonsi Regis Castellae*, neptem ex sorore *Regum Angliae Richardi* & *J. annis.*

*3* *Rogerus* de *Hoveden* distinctius eodem anno: *In octavis natiuitatis S. Joannis Baptiste Philippus Rex Francie* & *Joannes Rex Angliae* conuenerunt ad colloquium *uter Bureuani, castellum Regis Angliae, & Galetum, castellum Regis Francie XI. Kal. Junii, feria secunda. In quo colloquio reddidit Rex Francie Joanni Regi Angliae ciuitatem Ebroicarum, & totum Comitatum, & omnia castella & ciuitates, & praedia, que occupauerat in Normannia per guerram, & in aliis terris Regis Angliae; & Joannes Rex Angliae statim deuenit inde homo Philippus Regis Francie; & in continenti dedit uniuersa illa Ludo-*

*vico filio praedicti Regis Francie in matrimonium cum nepse sua, filia Aldefonsi Regis Castellae. Et in crastino, scilicet X. Kalendas Junii, feria tertia, praedicta filia Regis Castellae desponsata est Ludouico filio Philippi Regis Francie. apud Purnor in Normannia.*

*Scribunt* *4* *San-Marthani*, *Ludovicum VIII. Francie Regem* cum *Blanca* conjugium inuissis anno *M. CC.* deinde ex *Historia Comitum Montisfortis* notant, *Blancam Francie Reginam diem suum obiisse XXVI. Novemb. anni M. CC. LI. Meloduni anno aetatis LXIII.* Unde colligi datur, *Blancam*, cum *Ludouico* nupsit anno *M. CC.* annum aetatis egisse duodecimum; & sic natam anno *M. C. LXXXVIII.* quo *Berengaria* soror ejus *Conrado Sueviae Duci* desponsata fuerat, & in *Germaniam* proficisci recesserat; cum *Blanca* tum primum lucem aspiceret.

*ALIBOR.* *Hieronymus Blancas* de *Jacobo I. Aragonum Rege: Anno aetatis suae XIII. natalis Christi M. CC. XXI. Eleonoram, Alfonsi Castellae Regis filiam, uxorem duxit; 5* *Alfonsi* nempe *VIII.* non *IX.* *Alfonsus* enim *Rex Aragoniae*, sponsus *Urracae*, non nominatur inter *Reges Castellae*, cum *Urracae*, ex priore conjugio jam natus esset *Alfonsus VII.* qui dictus est *Imperator Hispaniae.*

Si enucleatam hanc temporum rationem adducti, proculdubio non asseruisent *Blancam* fuisse *Alfonsi Castellae Regis* filiam primo loco genitam, quam ex recta chronologiae norma tertiam dumtaxat fuisse clare ostensum est.

*1* Lib. XII. cap. 24.

*2* Lib. XXXIV. cap. 16.

*3* Parte II. eodem anno.

*4* Lib. VI. cap. 10.

*5* Schotus in *Notis* ad *Rodericum Toleranum.*

## FACULA IV.

ORTUS PRIMITIVA BERENGARIAE REGINAE  
*firmatur tertio ex actis publicis.*

**A** Me rogatus per epistolam litteratissimus juxta ac integerrimus Senator D. Laurentius Ramirez de Prado, ut mihi suppeditaret acta publica, quibus Berengariae Reginae natalium prerogativa amplius stabiliretur; ille cum illustrissimo ac reverendissimo D. Francisco Manso de Zuñiga, Archiepiscopo Burgensi dignissimo, serio agere cepit: qui chartas ei aliquot Alfonsi VIII. Regis indicavit, ex quibus clare dignoscitur Berengariae ante sorores omnes nativitatis primatus. Illas, ut ad me missae sunt, expromo luhens, sed ordine temporum digestas examinatasque pensulicatus.

Prima charta: <sup>1</sup> *In nomine Domini nostri Jesu Christi, &c. Ego Aldefonsus Dei gratia Rex Castellae & Toleti, una cum uxore mea Alienor Regina, libenti animo & voluntate spontanea, &c. Facta charta apud Toletum era M. CC. XVIII. XIV. Kalend. Januarii, anno IV. ex quo Rex serenissimus Alfonsus Concham fidei Christianae mancipavit.* Absque dubio Regni Castellae Ordines sacramento nondum se obstrinxerant erga Berengariam, Alfonsi Regis filiam, <sup>2</sup> *cui ut primogenitae, antequam Rex haberet filium, bis juramento & hominio firmanunt Regni successionem debere;* alioqui ex more in Hispania recepto Berengaria post parentes in hoc privilegio nominata fuisset.

II. <sup>3</sup> *In nomine Domini nostri Je-*

*su-Christi, &c. Ego Aldefonsus Dei gratia Rex Castellae & Toleti, una cum uxore mea Alienor Regina, & cum filio meo Rege Sancio, liberali animo & voluntate, &c. Facta charta apud Carrionem era M. CC. XIX. pridie Kalendas Junii.* <sup>4</sup> *Nato post Berengariam Sancio, & herede Regni scripto, omittitur Berengaria: sed ille idem Infans Sancius paucis post diebus e vivis excessit. Alius ergo fuit Sancius, qui, ex obscura quadam traditione, cum cenobiticam vitam ageret, vulgo creditur obiisse in Monasterio S. Auditi anno M. C. XCIX.*

III. <sup>5</sup> *Ego Aldefonsus Dei gratia Rex Castellae & Toleti, una cum uxore mea Alienor Regina, & cum filia mea Infantissa Berengaria, &c. Facta charta apud Secoviam era M. CC. XIX. V. Idus Septembris, anno V. ex quo Aldefonsus Rex serenissimus Concham fidei Christianae viriliter mancipavit: anno primo quo idem Rex Aldefonsus Infantaticum a Rege Ferrando patruo suo adquisivit.* <sup>6</sup> *Sancio fratre extincto, Berengaria ejus soror, Regis filia natu major, hic nominatur ut Regni heres a patre & ordinibus iterato declarata.*

IV. Pro Monasterio Sanctae Mariae de Balvanera: <sup>7</sup> *Ego Aldefonsus Dei gratia Rex Castellae & Toleti, una cum uxore mea Alienor Regina, & Berengaria Infantissa, &c. Facta charta apud Burgos era M. CC. XXVII.*

VII.

<sup>1</sup> Colmenares *Histor. Segov.* cap. XVIII. §. II. anno M. C. LXXX.

<sup>2</sup> Rodericus Toletanus lib. IX. cap. 5.

<sup>3</sup> Colmenares cap. XVIII. §. III. anno M. C. LXXXI.

<sup>4</sup> *Chronica generalis* parte IV. cap. 9.

<sup>5</sup> Colmen. cap. XVIII. §. III. & IV. anno M. C. LXXXI.

<sup>6</sup> Rodericus Toletanus & *Chronica* gen. locis citatis.

<sup>7</sup> Antonius Yepes, Joannes Pineda an. M. C. LXXXIX.



VII. *Idus Maji.* Hanc Alfonsi VIII. Regis chartam ita describit Garibayus: *Dice la data suya ser fecha el año segundo despues que D. Alonso Rey de Leon recibió del caballeria, y le besó la mano. En esta misma escriptura se hace nencion como el Rey D. Alonso pocos dias despues armó caballero á Conrado hijo del Emperador, y le dió por muger á su hija Doña Berenguela: de la qual sola (llamandola Infantissa, que quiere decir Infanta) hace mencion en su privilegio, y no de ningun otro hijo ni hija. Iterum ergo Berengaria natu major filia, & futura Regni heres, sola prolium regiarum huic factó præsens interfuit.*

V. De fundatione Placentiæ: *² Ego Aldefonsus Dei gratia Rex Castellæ & Toleti, una cum uxore mea Alienor Regina, & filiabus meis Infantissis Berengaria & Urraca, &c. Facta charta era M. CC. XXVIII. Præcedit Berengaria natu prior, & Regni futura heres: sequitur Urraca annis minor: Blanca bimula adhuc agebat in cunis.*

VI. *³ Facta charta apud Palentiam XVII. Kalendas Aprilis era M. CC. XXVIII. eo anno quo natus est feliciter in civitate Concha Rex Ferdinandus, filius illustris Regis Aldefonsi, & uxoris ejus Regine Alienor: regnante Rege Aldefonso cum Regina Alienor uxore sua in Castellæ, Toledo & tota Extremadura. Sub nato Ferdinando, Regni futuro herede, sorores ejus in chartis non memorantur.*

VII. *⁴ Ego Aldefonsus Dei gratia Rex Castellæ & Toleti, una cum uxore mea Alienor Regina, & cum filio meo Ferrando, vobis universo*

*concilio Secoviensi, &c. Facta charta apud Palentiam era M. CC. XXVIII. VIII. Kalendas Aprilis, II. anno postquam serenissimus Alfonsus Rex Castellæ & Toleti Alfonsus Regem Legionensem cingulo militiæ accinxit, & ipse Alfonsus Rex Legionis osculatus est manum dñi Alfonsi Regis Castellæ & Toleti: & consequenter, paucis diebus elapsis, ex quo sæpe dictus Alfonsus Rex Castellæ & Toleti, Romani Imperatoris filium, Conradum nomine, in novum militem accinxit, & filiam suam Berengariam tradidit in uxorem. Absunt sorores, ut in præcedenti charta.*

VIII. *⁵ Ego Aldefonsus Dei gratia Rex Castellæ & Toleti, una cum uxore mea Alienor, & cum filiis meis Ferrando & Henrico, &c. Facta charta apud Burgos V. Kalend. Augusti, era M. CC. XLVI. Ferdinando majori natu filio subjungitur Henricus, Alfonsi Regis alter filius, anno natus M. CCIII. eorum vero sorores, ut ante, prætermittuntur.*

IX. *⁶ Ego Aldefonsus Dei gratia Rex Castellæ & Toleti, una cum uxore mea Alienor Regina, & filiis meis Ferrando & Henrico, &c. Facta charta apud Secoviam era M. CC. XLVI. XIII. die Decembris. Obiit Ferdinandus an. M. CC. XI. Henricus post patrem regnavit annis tribus; cui successit Berengaria Regina Legionis, sororum ejus natu maxima.*

Ad harum chartarum, quas Hispani privilegia vocant, majorem vim & lucem peritissimus juris D. Laurentius Ramirez jam laudatus hæc antiquæ legis Hispanicæ verba submitit: *⁷ Privilegio tanto quiere decir como ley, que es dada & otorgada del Rey apartadamente á algun lugar ó algun*

1 Lib. XII. cap. 24.

2 Salazar in *Vita Sancti Epitacii* fol. 123. anno M. C. XC.

3 Colmezcates cap. XVIII. §. VII. anno M. C. XC.

4 §. VIII. anno M. C. XC.

5 §. VII. anno M. CCVIII.

6 §. IX. anno M. CCVIII.

7 Lege II. tit. XVIII. partida III.

gún hume para facerle bien é merced : é débese facer en esta manera segun costumbre de España. Primeramente debese començar : En el nombre de Dios ; é despues poner palabras buenas é apuestas , segund conviene á la razon sobre que fuere dado : é de sí debe decir como aquel Rey que lo manda facer en uno con su muger de bendicion , é con sus hijos que haya della , ó de otra que haya habido que fuese velada ; nombrando primeramente el mayor , que

debe ser heredero , é despues los otros hijos varones , y uno en pos de otro , segun que fuere mayor de dias ; é si varon no oviese , la hija mayor , y despues las otras , así como diximos de los hijos. Si ergo Blanca Berengariam arate præcessisset , ejus nomen illo nascendi ordine in chartis regis expressum fuisset. Unde fatearis necesse est , Dominice , cuniculos tuos contra assertam a me Berengariz Reginae ortus prærogativam ad veritatis lucem evanescere.

## IV.

## COMPROMISSUM

ALFONSI REGIS CASTELLAE, QUI UXOREM DUXERAT ALFANORAM  
HENRICI FILIAM, ET GARCIAE REGIS NAVARRAE, IN  
QUO CONSTITUUNT OMNIUM QUERELARUM ARBITRUM  
HENRICUM REGEM ANGLIAE.

I. **H**OC est pactum & conventio, quae facta fuit inter Aldefonsum Regem Castellae, & Sanctium Regem Navarrae avunculum suum, de querelis videlicet, quas inter se habebant, ut pro iudicio Regis Angliae sibi satisfacerent.

II. Ad hoc uterque Regum quatuor castella in fidelitatem ponit, ut iudicium Henrici Regis Angliae, filii Matildis Imperatricis, socieri Regis Aldefonsi, accipiat & compleat; & per quem steterit, quo minus fiant, subscripta castella amittat.

III. Rex vero Aldefonsus ponit in fidelitate Nagaram castellum Christianorum, & Or castellum Judaeorum; & Arnedo castellum Christianorum, & Celorigon castellum Judaeorum.

IV. Similiter Sanctius Rex Navarrae in hac fidelitate ponit Stellam castellum, quod Petrus Roderici tenet; & castellum Judaeorum, & Funes & Marannon.

V. Et ad hoc nuntii utriusque Regis sint ad praesentiam Regis Angliae in prima die praesentis quadragesimae, quae est caput jejunii, ad hoc iudicium recipiendum.

VI. Et si forsitan nuntii cujuslibet partis morte, vel infirmitate, vel captivitate in via sua detenti fuerint, praecedentes nuntii exspectent eos usque tringinta dies ultra diem praefixam, in curia praenominati Regis Angliae; & qui sani remanserint, veniant ad curiam, & accipiant iudicium.

VII. Et si omnes infirmi, vel capti, vel mortui fuerint, nihil Rex, cujus fuerint, proinde amittat.

VIII. Et si omnes, vel aliqui nuntiorum, aliqua harum trium occasionum non fuerint detenti, & ad diem statutum ante Regem Angliae non venerint, Rex, cujus nuntii fuerint, haec praedicta castella amittat, & hoc per bonam fidem, & sine malo ingenio.

IX. Et si forte, quod absit, Rex Angliae interim mortuus fuerit, hoc eodem praedicto modo nuntii isti ad Regem Francorum ad hoc iudicium recipiendum pergant; & per eum, sicut per Regem Angliae, hoc iudicium recipiant & compleant.

X. Sanctius igitur Rex Navarrae haec tria castella per militem & per portatorium suum recipiat, & donet Nagaram & Celorigo Petro Roderici, filio Comitis Roderici, & donet Arnedo D. Semenes; & ipsi faciant sibi hominium de eis.

XI. Similiter Aldefonsus Rex Castellae haec quatuor castella per militem & per portatorium suum recipiat; & donet Stellam Roderico de Azagra, & Funes S. Ramiro, & Marannon R. Martini; & ipsi faciant sibi hominium de eis.

XII. Et si aliquis Regum istorum haec praedicta castella militibus ea tenentibus auferre voluerit, & alteri dare, donet illa Sanctius Rex Navarrae Petro Roderici, vel G. Vermundi, vel S.

1 Vease el cap. XXXIII. de estas Memorias pag. 93. y siguientes.

S. Ranimiri, vel J. Velez, vel R. Martini, vel E. Almorani, vel S. Almorani, vel E. de Ortiz, vel P. Ramuri, vel G. de Ortiz, vel P. de Ortiz.

XIII. Similiter Rex Aldefonsus Castellæ donet illa Comiti N. vel Comiti P. vel Comiti G. vel Comiti Gomez, vel R. Gutteri, vel P. de Araxari, vel D. Semenae, vel G. Garsiae, vel Ordonio Garsiae, vel G. Roderici de Azagra, vel P. Ganteri, vel L. Roderici de Azagra. Sed ipsi qui tenentes fuerint, non donent hæc prædicta castella, donec illi, qui recipere ea debuerint, faciant hominum de illis alteri Regi, sicut supra dictum est.

XIV. Et in toto, quantum Rex Aldefonsus tenet de Rege Navarrae, melioret cum suo proprio ære quantum voluerit & poterit.

XV. Similiter Rex Sanctius Navarrae melioret cum suo proprio ære quantum voluerit & poterit, in toto quantum tenet de Rege Aldefonso.

XVI. Et ad hoc iudicium audiendum isti Reges quatuor fideles elegerunt, videlicet

*Joannem Episc. Tirasonensem, & Petrum de Arcis, & Ar. de Torrella, & Gunterum Petri de Reinoso,*

ut de istis duo, vel tres, vel omnes cum nuntiis ad curiam Regis Angliæ pergant, & querimonias utriusque Regis ante eum exponant; & auditis querelis, quos Rex Angliæ causam suam primitus dicere mandaverit, dicant. Et per verbum horum fidelium, qui hæc iudicium a Rege Angliæ audierint, uterque Regum supra dictam conventionem, prout in hac charta continetur, attendant & compleant. Et milites, qui de prædictis castellis hominum fecerunt, secundum dictum horum fidelium hoc pactum præfatum Regibus attendant & compleant per bonam fidem & sine malo ingenio.

XVII. Insuper vero ambo Reges

prædicti, nunquamque per fidem suam, firmaverunt & statuerunt treguas bonas & salvas de hominibus & castellis, & terris, & de omnibus aliis rebus usque ad septem annos; & ut firmiter teneantur, Sanctius Rex Navarrae ponit Ergum in fidelitate, & Rex Aldefonsus ponit Calagurriam.

XVIII. Et si exercitus cujuslibet horum Regum cum eo, vel sine eo, Regno alterius intraverit, ille qui hoc fecerit, prædictum castrum perdat.

XIX. Et si forte aliquis vasallus horum Regum, infra istas treguas, in Regno alterius vi vel furto castellum acceperit, Rex, cujus ille vasallus fuerit, infra quadraginta dies suum castellum alteri Regi reddat; quod si non fecerit, miles ille, qui castrum, quod in fidelitate positum est, tenuerit, Regi conquerenti prædictum castrum donet, & teneat illud in pignore, donec suum castellum recuperet.

XX. Et si aliquis horum Regnum, qui non sit vasallus istorum Regum, aliquo casu in Regno alterius castellum acceperit, ambo Reges cum gente sua super eum veniant, & obsideant; & donec sit captum, de eo non recedant.

XXI. Statuerunt etiam, ut omnes vasalli utriusque Regis, qui, ex quo ista guerra incepit, hereditates amiserunt, eas ex integro recuperent, sicut erant tenentes die, qua eas perdidissent: & pro malefacto, vel iudicio, quod hæctenus fecissent, eas non perdant; nec infra istos septem annos pro aliqua querimonia ulli respondeant.

XXII. Et si deinceps de novo querimonia aliqua, vel iudicium inter eos ortum fuerit, ad medianetum veniant, & secundum quod ibi iudicatum fuerit, sibi satisfaciant.

XXIII. Et omnes homines utriusque Regni, securi de Regno ad Regnum eant & redeant; exceptis notis homicidis.

XXIV.

1 Mondexar pone Felis.

2 Mondexar lee Almoravid.

XXIV. Et si aliquis istorum Regum hereditates, sicut supra dictum est reddere noluerit, prædictum castro alteri Regi reddat, & teneat illud in pignore, donec hereditates, & totum quantum de illis exegerit, recuperet.

XXV. Et omnes vasalli utriusque Regis sint infra istas treguas cum hominibus, castellis, hereditatibus, & etiam cum omnibus aliis rebus quas haberint, in quacumque terra fuerint.

XXVI. Et hæc omnia supradicta teneantur & serventur per bonam fidem & sine malo ingenio.

XXVII. Et Rex Aldefonsus Aragonie sit in istis treguis, si ei placuerit, & si forte sibi non placuerit in illis esse, tamen treguas, ut supra dictum est, firmiter inter nos Reges præfatos teneantur.

XXVIII. Facta charta inter Navarram & Lucronium era M. CC. XIV. VIII. Kalendas Septembris.

**EPISTOLA PETRI BLESENSIS BATH ARCHIDIAC.**  
ad Henricum Regem, qua, inter alia adesse nuntios Regis Hispaniæ commemorat antiquam inter Regna controversiam iudicio suo submissuras.

**D**U quæsi, & non inveni, quem desiderat anima mea: diu vos insequutus, sed non assequutus sum. Vanæ namque voces populi de viis vestris varie sentientes, dura pes meus stetit in via recta, me in invium retorserunt. Salomon equidem dicit, tria investigabilia esse, & quartum penitus inveniri non posse, viam aquilæ in cælo, viam navis in mari, viam colubri super terram, viam viri in adolescentia sua. Ego quintum possum adicere viam Regis in Anglia. Cucurri, Domine, hæctenus in incertum: & adhuc ignoro, quo veniam, aut quo vadam. Fatigatus enim ab itinere, insuper & arreptus apud Newportum dysenteria gravi, cursores diversos vestrorum exploratores itinerum ante faciem meam circumquaque præmisi. Manderis igitur ubi & quæ die inveniri positus, benignissime Princeps, ut curram in via mandatorum vestrorum, & sit lucerna pedibus meis verbum tuum. Cum enim Reipublicæ intersit injuncta mihi nego-

tia tempestivius expediri, non parcam corpori misero & afflicto, donec desideratissimam faciem vestram conspiciam: tu vero dirige in conspectu tuo, Domine, viam meam.

Nuntii vestri a Romana curia redierunt, exonerati quidem argento, onerati plumbo; non multum indumentis, aut evectioibus honorati.

Applicuerunt præterea in magno comitatu nuntii Regum Hispaniæ, deferentes ad vos illam antiquam, & utinam antiquatam Regnorum controversiam, quæ tot civitatum populos traxit in exterminium & ruinam.

Benedictus autem Deus; nam, sicut Regina Austri venit a finibus terræ audire sapientiam Salomonis, sic hodie remotissimi Reges in hac querela gravi & inexplicabili vestro iudicio se submitunt postulantes instantius, ut quæstio tam nodosa sub vestra discretionis examine resolvatur.

Bene valeat carissimus Dominus meus, diuque ac feliciter vivat & regnet.

1 Véase el cap. XXXIV. de estas Memorias pag. 101. y siguientes.

**TENOR INSTRUMENTI IN QUO PETITIONES  
& allegationes nuntiorum, nomine Regis Castellæ continentur.**

I. **I**N nomine Patris & Filii & Spiritus Sancti. Amen. In nomine Domini Rex Aldefonsus Castellæ & Toleri conqueritur & petit a Rege Sanctio Navarra avunculo suo, sibi fieri restitutionem de Logronio, de Athleva, de Vanaret, quod est citra Ribaronia, & de Agoscio, de Abtol, de Arresa, de Alava cum suis mercatis, scilicet de Estwalez, & de Divina, & omni jure suo de terra quæ dicitur Durango. Quæ omnia Rex Aldefonsus bonæ memoriæ, qui Toletum de potestate Saracenorum liberavit, jure hereditario possedit: & post mortem ejus filia ejus Regina Urraca simili jure possedit. Quæ mortua, filius Imperator Aldefonsus bonæ memoriæ similiter jure hereditario possedit: & post mortem Imperatoris Rex Sanctius filius ejus, sine placito, jure hereditario possedit: & post mortem Regis Sanctii, filius ejus dominus noster Rex Aldefonsus similiter prædicta omnia jure hereditario possedit, quousque hæc omnia jam dictus Rex Navarra prædicto Regi Castellæ nepoti suo orphano, pupillo & innocenti, filio amici & domini sui, & non de his requisito, abstulit, & violenter detinet.

II. Conqueritur etiam & petit restitutionem sibi fieri a prænominato Rege Navarra de Roa, quam injuste detinet. Imperator enim adquisivit eam a Rege Saracenorum, qui dicebatur Zafadola, & dimisit eam filio suo Regi Sanctio, qui eam post mortem Imperatoris toto tempore vitæ suæ in pace

possedit. Quo mortuo dominus meus Rex Aldefonsus, filius ejus, jure hereditario in pace possedit, quousque Sanctius Ramires de Perola eam amisit, qui tenebat eam secundum consuetudinem Hispaniæ de manu Petri Ortiz: qui Petrus Ortiz tenebat eam secundum eandem consuetudinem a domino nostro Rege Aldefonso.

III. Petit etiam fructus, quos percepit sæpe dictus Rex Navarra de Logronio & de omnibus aliis prænomiatis a tempore invasionis, & damna quæ intulit terræ ejus, eam deprædando & comburendo; quorum omnium summam æstimamus centum milia marcarum auri.

IV. Præterea petit Pontem Regiæ, & Sangossa, & totam terram, quæ est ab his duabus villis usque ad flumen Iberi: quam terram bonæ memoriæ Rex Aldefonsus avus Imperatoris habuit, & in pace possedit, & per eum secundum consuetudinem Hispaniæ consanguineus ejus Rex Sanctius Aragonensis; & eo mortuo, filius ejus Rex Petrus; & post mortem Regis Petri, frater ejus Rex Aldefonsus Aragonensis, similiter sicut consanguinei & amici tenuerunt.

V. Petit etiam medietatem Tudelæ ex causa maternæ successionis, quam Comes Dalpere donavit Regiæ Margaretæ sobrinæ suæ, quæ uxor fuit Regis Garsie, & Avix ejusdem Regis Aldefonsi, cum jam dicta Tudela nullo modo pertinet ad Navarram.

**TENOR SCRIPTI, IN QUO PETITIONES  
& allegationes nuntiorum Regis Navarra continentur.**

I. **P**etit Sanctius Rex Navarra Cudejo Monasterium, Montem

de Oca, Vallem Sancti Vincentii, Vallem de Oliacasto, Cincovilas, Montem

1 Bap. XXXV. de estas Memorias.

2 Pag. 104. y sig.

Nigrum, Serra Alva usque Agredam. Hæc omnia repetit, & quidquid est infra hæc versus Navarram; & istius terræ petit universos redditus a tempore quo obiit Rex Sanctus de Pennalen. Hæc omnia ad Regnum suum spectantia possedit & habuit in pace & quiete abavus hujus Regis Sancti, Garsias scilicet Rex Navarræ & Nageræ; & proavus ejus per violentiam fuit expulsum ab hoc Regno propter imbecillitatem suam per Aldefonsum Regem Castellæ, consanguineum suum. Procedente autem tempore Rex Garsias, nepos ejus & pater hujus, inclitæ memoriæ, divinæ voluntatē & fide naturalium hominum suorum exhibita, recuperavit Regnum suum, licet non integrum; & quod restat adhuc petit filius ejus Sanctus nunc Rex Navarræ.

II. Præterea petit hæc, quæ Imperator abstulit Regi Garsia patri suo per vim: scilicet Nageram castellam Christianorum & Judæorum, Gramon, Pancorvo, Belforat, Cereso Monasterium, Celorigo, Bilivio, Medria, Veguera, Clauvero, Verbea, Lantaron. Hæc autem repetit & sibi restitui postulat, quia pater suus Rex Garsias jure

hereditario ea possidebat, & Imperator sibi abstulit. Conqueritur etiam de Belforat, quod Imperator reddiderat Regi Garsia patri suo: & eo mortuo, idem Imperator abstulit illud Sanctio, nunc Regi Navarræ, tunc habenti & in pace possidenti tamquam suam propriam hereditatem.

III. Præterea petit, sibi restitui ab Aldefonso Rege Castellæ possessionem castrorum novissime sibi ablatorum, cum fructibus inde perceptis, & quidquid habiturus esset, si non esset inde ejectus. Sunt autem nomina castellorum hæc; Kel, Ocon, Patungos, Gramon, Cereso, Valorcanos, Trepeana, Miriel, Amihugo, Hajaga, Miranda, Sancta Agathea, Salmas, Portela, Malvezin, Leguin, & castrum quod tenet Godin. Hæc autem petit hac ratione, quia habuit & possedit pro suo, & sine ordine judiciario ejectus est; & ideo querela sua debet præcedere, quia ultima est violentia, & prius debet purgari; & etiam altera pars a jure suo cecidit, si quod habuit.

IV. Ad hoc Sanctus Rex Navarræ de jure suo confidens, hanc infra scriptam conventionem proponit, quod tale est.

*HAEC EST CHARTA PACIS ET CONCORDIAE  
que fuit facta inter Regem Aldefonsum de Castellæ, & Regem  
Sanctum de Navarra, in Abbatia que vocatur Piterium.*

**P**lacuit utrique Regum, ut fieret pax & concordia inter eos per decem annos, & facta est; & placuit, ut hoc juramento firmarent: & jurarent ipsi & Barones utriusque super altare & super quatuor evangelia, ut tenerent prædictam concordiam & treguas per fidem & sine malo ingenio & sine fraude per X. annos. Et istæ treguæ factæ sunt de corporibus & pecoribus, de facultatibus & castellis per fidem & sine fraude & malo ingenio. Et si aliquis Regum vel Baronum istas treguas fregerit, & infra XL. dies clamorem factum non emendaverit,

sit perjurus & alevoso. Facta charta æra M. CC. XXV. mense Octobris. Ut autem sequenti festivitatis Sancti Martini usque ad X. annos sit terminus treguarum, & quod, infra X. annos scriptæ conventionis, sit læsus, & conqueritur; est autem læsus infra X. annos illos in habitatione istorum castellorum Kel, Leguin, Malvezin, Portela.

Præterea petit Rex Navarræ sibi restitui a Rege Castellæ usque ad summam C. millia marcarum argenti; & Rege Sanctio hodie in Navarra regnante, satisfactionem Regi Aldefonso offerente de omnibus querelis suis secundum

arbitrium Baronum utriusque, vel serenissimi Regis Angliæ. Et confidenter dicimus, quoniam ista & his similia, infra talem conventionem & tales treguas perpetrata debent primum restitui, antequam ad alium causæ perve-

niatur articulum; quoniam hoc habet lex, hoc habet consuetudo, hoc habet canon, hoc habent omnia jura. Hæc, quæ dicta sunt, manifesta sunt litera, sed plenius & copiosius manifestabuntur lingua.

**JUDICIUM SIVE ARBITRIUM REGIS ANGLIÆ  
in causa prædicta de differentis sibi compromissis per  
Reges Castellæ & Navarra.**

**H**enicus Dei gratia Rex Angliæ, Dux Norm. & Aquit. & Comes And. carissimis amicis suis Aldefonso Regi Castellæ & Sanctio Regi Navarra salutem. Sicut ex litterarum vestrarum tenore, & fidelium vestrorum

*Joannis Episcopi Tirasonensis,  
Petri de Areis,  
Guteri Petri de Reinoso,  
& relatione nuntiorum vestrorum  
Episcopi Palentini,  
Comitis Gomes,  
Lupi Diaz,  
Comitis Garsie,  
Garsie Bernudi,  
Garsie Garsia,  
Petri Petri,  
Guteri Fernandez,  
Episcop. Pampel. n.  
Sanctii Ramiri,  
Espagnol de Tarazona,  
Petri Ramiri,  
Acenari de Chalez*

assertione cognovimus: placuit utrique vestrum querimonias inter vos habitas super quibusdam castellis & terris cum earum terminis & pertinentiis iudicio nostro terminari. Nos vero fidelibus & nuntiis vestris ea, qua decuit, veneratione susceptis, pacem inter vos honori Dei & toti christianitati plurimum profuturam attendentes, divinæ pietatis & communis utilitatis intuitu negotium hoc in nos suscepimus. Fidelibus itaque a vobis communiter electis, & procuratoribus & advocatis causa-

rum vestrarum in præsentia nostra, & Episcoporum, & Comitum, & Baronum nostrorum constitutis, petitiones & allegationes utriusque partis diligenter audivimus & intelleximus.

Proponebant siquidem hi, quibus causa Aldefonsi Regis Castellæ commissa fuerat, Sanctium Regem Navarra memorato Regi Castellæ, dum adhuc pupillus esset & orphanus, castellam & terras, scilicet Logronium, Navarret, Antleiva, Abtol, Aguseio, cum omnibus terminis & pertinentiis suis, quæ pater suus die, qua decessit, & ipse post aliquot annos quiete possederat, injuste & violenter abstulisse; unde & eorum sibi fieri restitutionem postulabant.

Illi vero, quibus causa Sanctii Regis Navarra commissa fuerat, nihil eorum, quæ ab aliis proposita fuerant, contradicentes, asserebant, Aldefonsum præfatum Regem Castellæ Sanctio prænominato Regi Navarra castella, scilicet Leguin, Portela, & castellum quod tenet Godin, per guerram & injuste abstulisse; & parte altera in nullo contradicente sibi, eorum sibi fieri restitutionem pari petebant instantia.

Præterea in scripto vestro continebatur communi, vos treguas inter vos usque ad septennium fide interposita firmasse, & hoc ipsum nuntii vestri in jure palam sunt protestati.

Habito igitur cum Episcopis, Comitibus & Baronibus nostris cum delibe-



beratione consilio, pacem inter vos ad fidem Christianorum propagandam, & ad inimicorum Christi confusionem, necessariam fore considerantes; plenam etiam tam ex scriptis vestris, quam nuntiorum assertionibus fiduciam concipientes, quod in pace firmanda & conservanda consilio nostro & precepto parebitis, ante iudicii pronuntiationem super prescriptis querelis & treguis, mandamus vobis per nuntios vestros, & consulimus & precipimus, & adhuc etiam presentem scripto mandamus, ut pacem inter vos firmetis, & in perpetuum fideliter observetis.

Super querelis vero pretaxatis de castellis & terris cum omnibus terris & pertinentiis hinc inde violenter & injuste ablati, cum nihil contra violentiam utriusque objectam a parte alterutra alteri responderetur; nec quidquam, quominus restitutiones quas petebant, faciendæ essent, allegaretur; plenariam utriusque parti supra dictorum, quæ in iure petita erant, fieri restitutionem adjudicavimus.

Adjunximus etiam ex iudicio treguas prefatas inter vos, ut prædictum est, fide firmatas, sicut & scripto vestro & nuntiorum vestrorum publica confessione in iure facta nobis constitit, usque ad constitutum inter vos terminum inviolabiliter observandas. Volumus etiam & precipimus pro bono pacis, ut Rex Aldefonsus, dilectus filius noster, donet Sanctio Regi Navarrae avunculo suo singulis annis usque ad decennium tria millia marabetinorum ad tres terminos in anno Burgis recipienda: scilicet ad quatuor primorum mensium post prædictam restitutionem utrimque factam mille marabetinorum, & ad finem quatuor mensium proximo sequentium mille marabetinorum, & ad finem quatuor mensium tertio sequentium mille marabetinorum, ita ut singulis de X. annis sequentibus prædictam restitutionem sol-

vantur tria millia marabetinorum, ad eosdem terminos & in loco prænominato Sanctio Regi Navarrae.

Præterea nuntii utriusque vestrum juraverunt ante sententiam pronuntiationem, vos prædictum iudicium nostrum tam de restitutionibus, quam de treguis, firmiter observaturos; & nisi feceritis, quod corpora sua reddent in manum nostram & potestatem.

## TESTIBUS HIS,

*Ric. Archiepiscopo Cantuarie,*  
*Hug. Dunelm. Episcopo,*  
*Gauf. Elyensi Episcopo,*  
*Rogero Wigorn. Episcopo,*  
*Bartholomeo Exoniensi Episcopo,*  
*Guilberto Lund. Episcopo,*  
*Waltero Rosensi Episcopo,*  
*Reginaldo Bathoniensi Episcopo,*  
*Joanne Norwincensi Episcopo,*  
*Rodberto Hereford. Episcopo,*  
*..... Episcopo de Sancto David*  
*Wallie, &*  
*Adam Episcopo de Sancto Asaf, &*  
*Episcopo de Bangor, &*  
*Christiano Episcopo Cardie Casæ*  
*de Galucia,*  
*Gauf. filio Regis, Comite Britan-*  
*niæ, &*  
*Will. Comite Abbarmarie, &*  
*Rob. Comite Leircestrie, &*  
*Willelmo de Mandevilla Comite de*  
*Essex, &*  
*Will. Comite Gloucestrie, &*  
*Will. de Arundel Comite Susses-*  
*xæ, &*  
*Comite Cestrie, &*  
*Comite de Ferreris.*

Et de Baronib. Angliæ *Ric. de Luci, &*  
*Will. de Vesci,*  
*Odenello de Dumfravilla,*  
*Rob. de Vall.*  
*Rogero de Mumbrai,*  
*Rob. de Stutevilla,*  
*Philippo de Chimu,*  
*Rogero Bigot, & aliis quam plu-*  
 ribus tam clericis quam laicis de Regno Angliæ.

## V.

' FUNDACION DE LA SANTA IGLESIA  
CATEDRAL DE CUENCA,  
Y UNION DE LOS OBISPADOS DE VALERA Y ARCABRICA,  
POR EL PAPA LUCIO III.

## A INSTANCIAS DEL REY D. ALONSO VIII.

**L**ucius Episcopus servus servorum Dei carissimo in Christo filio A. illustri Regi Castellæ salutem & Apostolicam benedictionem. Sicut per excellentiæ tuæ triumphales & magnificas actiones sanctæ Christianitatis termini dilatantur; sic decet nos omnimodis esse sollicitos, ut in locis illis, de quibus inimicos Crucis Christi per sudores bellicos exturbasti, religionis & fidei cultura succedat: & ubi per te sumsis dominatio Christiana principium, stabile ponat Christi Ecclesia fundamentum. Hinc est quod Concensam civitatem, quæ per victoriam tibi favore cælestis Numinis attributam a dominio liberata est paganorum, & ad cultum sanctæ Christianitatis adducta, honore duximus Episcopii sublimandam

statuentes ut Arcabricensis & Valerianensis Episcopatus auctoritate Apostolica in unum redacti, cum eos ad Christianitatem contigerit auctore Domino revocari, Concensi Episcopatu cum suis ubique locis & terminis diocesana lege subdantur. Ea vero loca, quæ jam supra eorum terminos conquistata, vel post hæc adquiri contigerit, prædicto Episcopatu eadem lege discernimus amodo subjacere, quatenus ex hoc & christianæ fidei gloria læta jugiter incrementa suscipiat, & tuæ magnificentia pietatis, dum ex his, quæ retro acta sunt, jucunda in Domino exultatione reficitur, in anteriora semper felicius extendatur. Datum 3 Veletri Kalendis Junii. 4

1 Estos documentos tan oportunos para ilustrar no solo la Historia de la Santa Iglesia de Cuenca, sino tambien la general de España, nos los ha traqueado generosamente D. Tomás Melgarejo Dean de aquella Santa Iglesia, persona de muy recomendables prendas, copiados por su Secretario D. Juan Dimas Castellano con suma puntualidad, é ilustrados con las notas que conservamos aqui enteras por ser muy conducentes, y corregir los descuidos de Martin Rizo, á quien siguió Mondexar en el cap. XXXI. y siguiente de es-

tas *Memorias*.

2 Otra bula con clausulas idénticas y la misma fecha dirigió este Papa á D. Juan Yañez electo Obispo. La qual se halla tambien en el archivo, aunque de ella no hace mencion la Historia de Rizo.

3 La fecha de esta bula está equivocada, y falta en la traduccion.

4 Aunque no expresa el año, se infiere evidentemente que se expidió en el de M. C. LXXXII. teniendo presente el de la eleccion de este Papa, y las fechas de los dos instrumentos que siguen.

**COMISION DEL PAPA LUCIO III. A D. JUAN**  
*Yáñez electo Obispo de Cuenca para la disposicion de la Iglesia*  
*Catedral y otras de la ciudad, y ordenar las Canongias,*  
*Dignidades, y Beneficios Ecclesiasticos.*

**L**ucius Episcopus servus servorum Dei dilecto filio Joanni, Concensi electo, salutem & Apostolicam benedictionem. Cum singulis Christi fidelibus in caritatis operibus teneamur assistere, & in justis eos petitionibus exaudire, tanto eos, qui juxta infidelium loca morantur, libentius debemus auxiliium & consilium impertiri, & juxta eorum petitiones admittere, quanto his noscuntur amplius indigere, & majora quotidie pro christiano nomine pericula patiuntur. Cum autem, sicut accepimus, per potentiam carissimam in Christo filii nostri A. illustris Castellanorum Regis terra ipsa fuerit noviter a manibus Saracenorum ademta, & in ea institutis Ecclesiis, plantata religio Chris-

tiana, civitas etiam per ejusdem filii nostri Regis diligentiam instituta, ad easus ea regimen & provisionem electus, tua prudentia volens & Cathedrali & alias ejusdem civitatis Ecclesias canonicè ordinare cum auctoritate Romani Pontificis, ordinandi Canonias & Dignitates, & Beneficia Ecclesiastica dispone. Id licentiam petisti. Nosque tuis justis petitionibus super hoc annuentes, liberam tibi ordinandi omnes Dignitates, Canonias, & alia Beneficia Ecclesiastica, & etiam disponendi secundum Deum & canonicas sanctiones presentis scripti pagina tribuimus facultatem. Dat. Veletri, Idibus Maji.

**INSTITUCION DE CANONIGOS POR EL OBISPO**  
*D. Juan Yáñez, y donacion que les hizo en XXV<sup>ta</sup> de*  
*de Julio de M. C. LXXXIII.*

**I**N nomine sanctæ & individue Trinitatis. Amen. Divinæ inspirationis votum differre non debet effectus, ne sancto pereunte proposito, speratum quoque meritum subtrahatur. Idcirco ego Joannes Dei gratia Conchensis electus, ad honorem & laudem nominis Dei & beatæ genitricis semper Virginis Mariæ, auctoritate fretus Apostolica hos ad præsens instituo Canonicos in Ecclesia Episcopali beatæ Virginis Mariæ quæ infra muros Conchæ continetur; videlicet dominum Gunterium, dominum Joannem de Contreras, dominum Mi-

chaelem de Sancto Stephano, dominum Petrum Archipresbyterum de Concha, dominum Belasium de Villa Spassa, dominum Rodericum de Castro, dominum Joannem de Lara, dominum Dominicum Cappellauum nostrum, dominum Joannem de Canaveras, dominum Martinum Legionensem, dominum Fernandum, Magistrum Ceraldum Regis Cancellarium, dominum Luponem Oxomensis Ecclesiæ Præcentorem, dominum Martinum Canonicum Calagurritanum, dominum Lupum de Villa Spassa, dominum Roderi-

1 En la Historia de Rizo se advierte mal traducida esta ultima clausula.

2 Año de M. C. LXXXIII. por lo que arriba se dice.

3 Tampoco está puntualmente traducido en la Historia este documento, y falta el día de su fecha.

ricum puerum Burgensem. Et hac institutione facta, ad opus refectorii sui hos redditus eis assigno, dono & firmiter concedo; medietatem videlicet omnium decimarum cunctarum Ecclesiarum de Concha, & omnium aldearum ejusdem; medietatem molendinorum, & viginti vaccas, & insuper medietatem omnium regalium reddituum, decimarum scilicet panis & vini, quintarum portagii & calumniarum. Præterea confero eis majolum quem emi, qui est ultra fluvium qui appellatur Fuchar, & medietatem hereditatis quæ est in Foz de Ochar, & tertiam partem decimarum Capellæ, & omnes oblationes panis & vini quæ altario ejusdem offerentur. Ut autem donatio mea valeat

& firmitatem obtineat, sigilli mei munimine eam roboro & confirmo. Siquis vero temerario ausu contra hoc factum meum venire, vel illud infringere attentaverit, maledictionem omnipotentis Dei & beate Genitricis ejus & omnium Sanctorum incurrat; & sit anathema maranatha, & cum Juda prodiore perpetuis flammis in inferno crucietur. Facta charta mense Julio V. Kalendas Augusti, æra M. CC. XXI. Regnante Rege A. in Tolero & in Castella & Extremadura. Domino G. Archiepiscopo residente in Tolerana Ecclesia. Domino Didaco existente seniore in Concha. = Ego G. Toleranus Archiepiscopus & Hispaniarum primas confirmo, & sigillum meum appono.

*DONACION DEL OBISPO D. JUAN YAÑEZ  
á los Canonicos en XVI. de Enero año de M. C. XCV.*

**I**N nomine sanctæ & individuæ Trinitatis. Amen. Divinæ inspirationis votum differre non debet effectus, ne sancto pereunte proposito, speratum quoque meritum subtrahatur. Idcirco ego Joannes Dei gratia, Conchensis Ecclesiæ primus Episcopus, ad honorem & laudem Dei & beate Mariæ semper Virginis ad opus refectorii Canonicorum Conchensis Ecclesiæ hos redditus eis assigno & firmiter concedo; medietatem videlicet omnium decimarum cunctarum Ecclesiarum Conchensis villæ & sui termini, quæ scilicet jam fundatæ sunt, & futuris Deo adjuvante temporibus fundabuntur. Et quoniam contingere solet, quod quædam aldeæ quandoque sunt istius villæ, quandoque illius; si semel receperint Canonici decimas in aliqua Ecclesia nomine termini Conchensis, perpetuo habeant & retineant. Reditus etiam regalium, decimas scilicet panis & vini, quintarum, portagii & calumniarum. Præterea confero eis majolum quem emi, qui est ultra fluvium qui appellatur Fuchar, & medietatem here-

ditatis quæ est in Foz de Ochar, & tertiam partem decimarum Capellæ, & omnes oblationes panis & vini, quæ altario ejusdem offerentur; tertiam partem decimarum de Ucles & sui termini; azennias illas quæ sunt in Concha in Fuchar sub molendinis Regis; Villar Secho cum suo termino: omnes etiam hereditates illas quas aliqua persona privata, vel quælibet alia dedit Canonici ad opus refectorii. Episcopus non habeat partem anniversariorum. Ad opus etiam vestiarii dono & concedo eidem Canonici medietatem decimarum omnium Ecclesiarum Canneti & sui termini. Concedo etiam decimas portagii, & quintarum, & salinarum de Cannet, quas scilicet dedit dominus Rex jam dictis Canonici ad opus vestiarii: decimam portagii de Paracollos; decimam salinarum Montis acuti; medietatem decimarum omnium Ecclesiarum, quæ sunt in Alarcon; totam decimam omnium Ecclesiarum, quæ fundatæ sunt extra muros in termino de Alarcon, & futuris Deo adjuvante temporibus fundabuntur. Et sicut su-

perius diximus. quoniam contingere solet quod quædam aldeæ quandoque sint istius villæ, quandoque illius, ex quo semel receperint Canonici decimas in Ecclesiis nomine termini de Alarcon ad opus vestiarii, perpetuo habeant & retineant. Et si Episcopus, vel Canonicus Ecclesiæ dederit aliquam hereditatem ad opus refectorii pro anniversario suo, totum sit refectorii. Ut autem donatio mea valeat & firmitatem obtineat, sigilli mei munimine eam roboro & confirmo. Siquis vero temerario ausu contra hoc meum factum venire, vel illud infringere attentaverit, maledictionem omnipotentis Dei & beatæ Genitricis ejus, & omnium Sanctorum incurrat, & sit anathema maranatha, & cum Juda proditore perpetuis flammis in inferno crucietur. Facta charta mense Januario XVII. Kalendas Februarii, æra M. CC. XXXIII. Regnante Rege Aldefonso in Castella & in Toledo & in Extremadura. Domino

M. Archiepiscopo residente in Ecclesia Toletana. Domino Joanne de Lara Priore in Concha. Domino Lobone Conchenensis sedis Archidiacono. Domino G. Optensi Archidiacono. Domino Anselmo Cannetensi Archidiacono, & etiam Domini Episcopi Cancellario. Domino Thomeo Sacrista. Domino Joanne Priore. Domino Joanne Succentore. & Joannes Dei gratia Conchenensis ecclesiæ primus Episcopus. Domino J. ejusdem Ecclesiæ Priore cum ceteris Canonicis, scilicet A. Cannetensi Archidiacono, B. Sacrista, J. Præcentore. Domino Joanne de Contreras. Domino Roderico de Castro. Domino Martiño de Legione. Domino Fernando Gundisalvi. Domino Belasio, qui hanc chartam scripserit, pro se & pro aliis, qui absentes erant, instanter petentibus, hanc chartam fieri præcepi. Nos itaque jam dicti Canonici hujus donationis & chartæ testes sumus. Data charta in Paregia.

### COMPOSICION ENTRE EL OBISPO D. JUAN

*Yañez y Cabildo de Canonigos con el Abad de Monsalud.*

Composicionem inter me domnum Joannem Dei gratia Chonchenensis Ecclesiæ Episcopum, & ejusdem Ecclesiæ Canonicorum venerabile capitulum, & inter me R. eadem gratia Ecclesiæ sanctæ Mariæ Montis Salutis Abbatem, & ejusdem loci monachorum sanctissimum conventum, super prædicti loci agriculturæ decimis in scriptis quidem redactam, ad opus nostrum & successorum nostrorum memorie commendare curavimus. Ego itaque Joannes Dei gratia Conchenensis Ecclesiæ instans Episcopus, una cum concessu & beneplacito Canonicorum Conchenensis Ecclesiæ pro me & successoribus meis concedo vobis

domno R. Montis Salutis Abbati & successoribus vestris & conventui vestro, scilicet præsentis & futuro, totius agriculturæ vestræ, quam modo habetis, vel habituri estis, agrorum scilicet & vinearum, & ut aperte loquar, totius vestræ substantiæ decimas in pace habendas & retinendas. Ita tamen, quod vos & successores vestri singulis annis in Nativitate beatæ Mariæ, quæ est mense Septembris, censualiter pro hac convenientia, vel per vos, vel per aliquem monachorum vestrorum conventui nostro duos aureos persolvatis. Et ego R. prædicti loci Abbas, una cum consensu & beneplacito monachorum nostrorum, pro me & successoribus

K

nos-

1 La ceremonia que actualmente se observa el día VIII. de Setiembre para el pago de este censo, es la misma que expresa el testimonio del año de M. DC. XIX. in-

sero en la Historia de Rizo á los folios 142. y 143. el qual concuerda con su original, por cuya razon no ha parecido necesario ponerle aqui.

nostris pretaxato die promitto, vel per monachum nostrum conventui Canonicorum Conchensis Ecclesie singulis annis censualiter pro predicta conve-

nentia duos aureos persolvat. Ego Joannes Conchensis Ecclesie. Facta charta III. Kalendas Januarii, era M. CC. XXXI.

**• DONACION DEL REY D. ALONSO A D. JUAN Yañez y á los Canonicos en X. de Setiembre de la era M. CC. XXXIII.**

**I**nter cetera pietatis opera salutare est & Regibus præsertim conveniens; Ecclesias Dei diligere & honorare, easque propriis temporalium rerum facultatibus locupletari, quatenus per Sanctorum intercessionem & merita, quorum in eisdem Ecclesiis celebratur memoria; ac per devotas preces ministrorum ibidem divinis obsequiis assidue vacantium, suorum in præsentem veniam consequi delictorum, atque in futuro eterne retributionis bravium adipisci mereantur. Ea propter ego Aldefonsus Dei gratia Rex Castellæ & Toleti, una cum urore mea Alienor Regina, & cum filio meo Ferrando, divinæ pietatis intuitu pro animabus parentum meorum & salute propria facio chartam donationis, concessionis & stabilitatis Deo & Conchensi Ecclesie beate Mariæ, & vobis domno Joanni ejusdem instanti Episcopo, vestrisque successoribus, & universo ejusdem Ecclesie Canonicorum capitulo præsentem & futuro perpetuo validitatem. Dono itaque vobis, & concedo decimas omnium reddituum regagium de Concha, & de Opte, & de Valera, & de Monte Acuto, videlicet de portaticis, de calumniis, de quintis, de agricultura, de vineis, de salinis, de molendinis, de hortis, & de omnibus aliis quæ in prædictis villis

ad Regem pertinent; exceptis petitionibus & fonsaderiis. Præterea dono & concedo vobis prædicto Canonicorum capitulo decimas portaticis, & salinarum, & quintarum de Canneto. Hæc omnia præscripta supra dicto modo vobis dono & concedo jure hereditario in perpetuum habenda, & irrevocabiliter possidenda. Et hæc mea donationis, concessionis & stabilitatis pagina rata & stabilis omni tempore perseveret. Si quis vero hanc chartam infringere, seu diminueret in aliquo præsumserit, iram Dei omnipotentis plenarie incurrat, & cum Juda Domini proditore infernalibus mancipetur poenis; & insuper regie parti mille libras auri purissimi in coto persolvat: & damnum quod vobis, vel vocem vestram pulsanti intulerit, duplicatum restituat. Facta charta in Segoncia era M. CC. XXXIII. IV. Idus Septembris. Et ego Rex A. regnans in Castella & Toleto, hanc chartam quam fieri justis, manu propria roboro & confirmo Martinus Toletanæ Ecclesie Archiepiscopus, & Hispaniarum primas conf. Joannes Conchensis Episcopus conf. Martinus Burgensis Episcopus conf. Ardericus Palentinus Episcopus conf. Martinus Oxomensis Episcopus conf. Rodericus Seguntinus Episcopus conf. Gundisalvus Secobiensis electus conf.

Bric-

<sup>1</sup> La Historia de Cuenca cita con error esta fecha.

<sup>2</sup> La donacion del Obispo D. Juan Yañez á los Canonicos de la mitad de los diezmos de todas las Iglesias edificadas y por edificar, con la mitad de los diezmos de Uclés y otras rentas, es la misma que

vá compulsada, su fecha XVI. de Enero del año M. C. XCV. y se halla inserta en la citada Historia al fol. 139.

<sup>3</sup> La Historia pone con error á este instrumento la fecha de la era M. CC. XXXVIII. pues entonces era ya Obispo el señor S. Julian.

Briccius Placentinus Episcopus conf.  
Comes Petrus conf. Comes Ferrandus  
conf. Gonzalvus Roderici conf. Aegidius  
Gomez conf. Garsias Ortiz conf.  
Gundisalvus Gomez conf. Guillelmus  
Gonzalvez conf. Alfonsus Telli conf.  
Bermundus Petri conf. Garsias Ezquer-

ra conf. Didacus Lupi Merinus Regis  
conf. Sigmun Aldefonsi Regis Castellæ.  
Tunc tempor. vacabant majordoma-  
tus Curie Regis. Didacus Lupi de Fa-  
ro Alferiz Regis conf. Didaco Garsia  
existente Cancellario. Magister Mica-  
Domini Regis Notarius, scripsit.

**DONACION DEL REY D. ALONSO A LOS**  
*Canonigos de Cuenca en IX. de Abril año M. C. LXXXVII.*

**R**ationi consonat & Regibus specialiter congruit, Ecclesias Dei & earum ministros diligere, & collata sibi a Deo bona eis clementer imperitari, & in temporalibus caritative providere. Idcirco ego Aldefonsus Dei gratia Rex Castellæ & Toleti, una cum uxore mea Alienor Regina, intuitu divinæ pietatis & misericordiæ, & pro remedio animæ meæ dono & concedo Deo & Conchensi Ecclesiæ beatæ Mariæ & universo ejusdem Ecclesiæ Canonicorum conventui præsentis & futuro decimam portatici & omnium salinarum castelli, quod vocatur Caneth, jure hereditario in perpetuum percipiendam. Siquis vero hujus meæ do-

nationis & concessionis privilegium infringere, vel diminuire præsumserit, iram omnipotentis Dei plenarie incurrat, & cum Juda Domini proditoris poenas infernales sustineat, & mille aureos in cauto persolvat, & damnum quod Conchensi Ecclesiæ beatæ Mariæ, & ejusdem præfato Canonicorum conventui intulerit, duplatum restituat. Facta charta apud Ucles era M. CC. XXV. V. Idus Aprilis. Et ego Rex Aldefonsus regnans in Castella & Toletto hæc chartam manu propria roboro & confirmo. Gundisalvus Toletanæ Ecclesiæ Archiepiscopus & Hispaniarum Primas conf. Joannes Conchensis Episcopus conf. &c.

**DONACION DEL REY D. ALONSO AL OBISPO**  
*D. Juan en XII. de Abril año M. C. LXXXVII.*

**Q**uod divinæ inspirationis affectu sanctis piisque locis a Regibus & terrarum Principibus tribuitur, nimia debet stabilitate firmari. Idcirco ego Aldefonsus Dei gratia Rex Castellæ & Toleti, una cum uxore mea Alienor Regina, divinæ pietatis intuitu dono & concedo Deo & Conchensi

Ecclesiæ Cathedralis sedis beatæ Mariæ, & vobis domino Joanni ejusdem Ecclesiæ instanti Episcopo, & omnibus successoribus vestris duo castella, quorum alterum dicitur Mons Acutus, cum salinis, nemoribus & terminis suis, cum ingressibus & egressibus, pratis, pascuibus, aquis, rivis, molendinis, & cum om-

K 2

<sup>1</sup> Aunque no hace mención la Historia de este documento ni del siguiente, los suponen otros que cita, y van compulsados.

<sup>2</sup> El privilegio que cita la Historia con fecha de XVI. de Febrero de la era de M. CC. XXVIII. confirmatorio de las aldeas

que el Rey D. Alonso dió á Cuenca, no se halla. Puede ser equivocacion, confundiendole con los instrumentos de la institucion de Canonigos, y donacion que les hizo D. Juan Yanez (que van compulsadas) en que se hace mención, aunque no individual, de ellas.

omnibus directuris, terminis & pertinentiis suis; alterum quod vocatur Paracuellos, cum portagio, montibus & nemoribus, cum ingressibus & egressibus, pratis, pascuis, aquis, rivis, molendinis; & cum omnibus directuris, terminis & pertinentiis suis, jure hereditario in perpetuum habenda, & irrevocabiliter possidenda. Si quis hujus mex donationis & concessionis privilegium infringere, vel in aliquo diminuere præsumerit, iram omnipoten-

tis Dei plenarie incurrat, & cum Janda Domini proditore infernales penas sustineat, & Regie parti centum libras auri purissimi in cauto persolvat, & damnum, quod iatulerit, duplatum peccabit. Facta charta apud Uclesera M. CC. XXV. II. Idus Aprilis. Et ego Rex A. regnans in Castella & Toledo, hac chartam manu propria roboro & confirmo. Gundisalvus Toletanæ Ecclesiæ Archiepiscopus & Hispaniarum Primas confirmat, &c.

*Asi resulta todo de los documentos que paran en el archivo de esta Santa Iglesia; y los compulsados concuerdan con sus originales, á que me refiero. Y para que conste como Secretario de los Señores Dean y Cabildo de ella lo certifico y firmo en Cuenca á III. de Setiembre de M. DCC. LXXXII. Juan Dimas Castellano, Secretario.*

**CONFIRMACION DEL REY D. ALONSO EL SABIO**  
al Consejo de Cuenca de varias mercedes hechas por su bisavuelo D. Alonso VIII.

**S**Épan quantos este privilegio vieron y oyeren, como nos D. Alonso por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Toledo, de Leon, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaén, del Algarve, en uno con la Reyna Doña Violante mi muger, y con nuestros hijos el Infante D. Fernando primero heredero, y con D. Sancho, y D. Pedro, y D. Juan, y D. Jayme.

Por muchos servicios que hicieron el Consejo de Cuenca, de Villa, y de Aldeas al muy noble, é muy alto, é muy honrado Rey D. Alonso nuestro bisavuelo que ganó á Cuenca: é orroso al muy alto é muy honrado Rey D. Fernando nuestro padre, y despues á nos, por les facer bien y merced, damosles y otorgamosles las franquezas que solian haber en el su fuero, que antes habian, que son estas:

Primeramente les damos y les otorgamos todos sus términos de Cuen-

ca con montes, fuentes, con rios, con pastos, con entradas, con salidas, y con todas sus pertenencias, é con todos sus derechos: asi como ge los dió el Rey D. Alonso nuestro bisavuelo, y se los otorgó el Rey D. Fernando nuestro padre; y segun que ellos lo ovieron despues acá; é aquellos términos que se debian labrar y poblar y, que los labren ellos, y que los pueblen: é que fagan cada uno de lo suyo é en lo suyo todo lo que quisieren, en guisa que non fagan daño nin tuerto á otro ninguno. É todo aquel que tuviere casa poblada en la ciudad de Cuenca, que non peche en ningun pecho, se non fuere en las labores de los muros, y de las torres de la ciudad y de su término. Pero los caballeros que tuviere en la ciudad casa poblada, y caballo que vala treinta maravedis, ó mas, non pechen en ninguna de estas cosas sobredichas por siempre, y que escusen de pecho su

pa-



partiguados, sus amos, y sus aportellados, segun lo escusaron fasta aqui.

E mandamos que todo vecino de Cuenca que non dé portazgo, nin montazgo de aqui adelante en ningun lugar: asi como fué en tiempo del Rey D. Alonso nuestro bisavuelo, y del Rey D. Fernando nuestro padre, y en el nuestro fasta aqui, sino fuere en Toledo, en Sevilla y Murcia. E otrosi, todo vecino de Cuenca pueda tener en su casa pesas y medidas derechas, sin calumnia ninguna; y el que las non tuviere derechas, que peche la calumnia, como el nuestro fuero manda: pero salvo finque para nos el nuestro peso mayor que y habemos, tambien el peso de mercado, como el otro peso mayor de la villa, que sea para nuestras rentas. Y aún mandamos, que todos aquellos que estuvieren y moraren en las casas, ó en las heredades de los vecinos de Cuenca, que tuvieren casas pobladas en la ciudad, que sean vasallos del Señor de la casa, ó de Señor de la heredad, ó moraren, ó dó estuvieren, y á él respondan con pecho, ó con facendera, asi como fué fasta aqui. Y otorgamosles, que todo ganado ageno que entráre en los pastos de Cuenca, que lo quite el Concejo, é que lo eche de todo su término sin calumnia, salvo ende que lo non tomen por fuerza, nin lo roben. Otrosi mandamos y defendemos, que ningun Realengo non pase a Abadengo, nin homes de Orden, nin de Religion por compras, nin por mandamientos, nin por cambios, ni en nin-

guna manera que ser pueda, sin nuestro mandato. E otrosi les otorgamos que de todo pecho, ó de todo pedido, que el Concejo de Cuenca diere á nos, ó á otro qualquier, y de lo que nos tomaremos en la villa, ó en el término, que el Concejo de Cuenca haya ende el septimo; asi como ge lo ovo dado el Rey D. Alonso nuestro bisavuelo. Pero en tal manera ge lo otorgamos, que lo podamos nos proveer en aquellas cosas que vieremos que serán mas á nuestro servicio, y á pro de la ciudad. Y mandamos y defendemos, que ninguno sea osado de ir contra este privilegio para quebrantarlo, ni para menguarlo en ninguna cosa: ca qualquier que lo ficiere habria nuestra ira, é pecharnos ia en todo diez mil maravedis, y al Concejo de Cuenca, é á quien su voz tuviere, todo el daño doblado.

E porque sea firme é estable, mandamos sellar este privilegio con nuestro sello de plomo. Fecho el privilegio en Sevilla por nuestro mandado, sabado en XI. dias andados del mes de Agosto en era de M. CCCVI. años. E nos el sobredicho Rey D. Alonso regnante en uno con la Reyna Doña Violante mi muger, y con nuestros fijos el Infante D. Fernando primero heredero, y con D. Sancho, é D. Pedro, é D. Juan, é D. Jayme, en Castilla, en Toledo, en Leon, en Galicia, en Sevilla, en Córdoba, en Murcia, en Jaén, en Baeza, en Badajoz, en Algarve, otorgamos este privilegio, é confirmamoslo.

## VI.

## DE PACTO ET AMICITIA

## QUOD ALDEFONSUS REX CASTELLÆ

## ET SANCTIUS REX NAVARRÆ

## FECERUNT SUPER ALAVA ET CETERA CASTELLÆ.

**I**N nomine omnipotentis Dei & ejus divina clementia. Hoc est pactum & amicitia, quam Rex Aldefonsus Castellæ & Sanctius Rex Navarra sibi adinvicem fecerunt: scilicet quod Sanctius Rex Navarra dedit Aldefonso Regi Castellæ Lucronium, Antelenam, Navarret, Augusejo, Abtol, & Resam: & Aldefonsus Rex Castellæ misit Lucronium, & jam dicta castella in fidelitate in manu Petri Rodrici de Azagra, vel Martini Roderici de Azagra, vel Martini Guillimi vasallorum Aldefonsi Regis Castellæ, ut teneat illa quislibet illorum trium in fidelitate usque ad decem annos, & serviat Aldefonso Regi Castellæ cum omnibus illis, & cum omnibus redditibus quicumque ex illis exierunt, & non det illa Aldefonso Regi Castellæ usque ad decem annos nisi cum mandato Sancii Regis Navarra: & Lucronium, & jam dicta castella teneat per Aldefonsum Regem Castellæ primitus quislibet dictorum trium militum, quem Rex Navarra elegerit. Et postea teneat illa eadem quislibet dictorum trium militum, quem Rex Castellæ elegerit: & cuiuslibet horum Rex Aldefonsus Castellæ mandare voluerit, ut teneat Lucro-

nium, & jam dicta castra: illeque cui mandare volet, prius vadat ad Regem Navarra, & faciat eidem homanium & pactum, quale primus miles fecit qui antea tenuit illa. Et miles tenens castra non det ea antea, quousque ille, qui ea debet recipere per mandatum Regis Castellæ, faciat Regi Navarra homanium sicut factum fuit a primo milite. Et si isti tres dicti milites, vel duo illorum obierint, aut se ab Aldefonso Rege Castellæ separabunt, quod non sint ejus vasalli; Sanctius Rex Navarra eligat qualemcumque voluerit, qui sit vasallus Regis Castellæ & naturalis de Navarra; & mandet ei dari Lucronium, & jam dicta castella, faciendum prius Regi Navarra homanium sicut fecit qui prius ea tenuit. Et postea Rex Castellæ mandet ei dari sæpe dicta castella. Verumtamen si Aldefonsus Rex Castellæ faciet exercitum in terra Regis Sancii Navarra, perfaciet malum eidem, aut ejus castellum capiet, aut terram ejus forzabit; miles qui tepens erit supradicta castella, det ea Regi Navarra, & miles ob hoc non valeat minus. Et si exercitus de Extramadura Regis Castellæ intrabit cum Rege Castellæ vel sine eo in terram Regis Na-

1 La copia de este precioso documento que se halla en Pamplona en la Cámara de Comptos en el Cartulario de D. Theobaldo y en otro que llaman el Magno, me la ha comunicado exactamente copiada D. Domingo Fernandez de Campo-

manes Ministro del Consejo de Navarra, Individuo de la Real Academia de la Historia, y sugeto de muy exquisito gusto, y no poco instruido en la lengua Griega y antigüedades.

2 Vease el cap. XLI. de estas *Memorias*.

Navarræ, perficiet malum eidem; propter hoc Rex Castellæ perdat prædicta castra, & reddat Regi Navarræ. Item si quis nobilium Regis Castellæ per se, vel cum alio intrabit cum exercitu in terra Sancti Regis Navarræ; perdat hereditates & honores quos a Rege Castellæ tenens erit, & amorem ejusdem; & non recuperet hos nec amorem Regis Castellæ nisi cum voluntate Regis Navarræ. Et si forte malefactor habebit castrum vel castra, de quibus Rex Castellæ nequeat eum exheredare, dicti Reges militent super illum, & juvent se adjuvicem ad capiendam castra per bonam fidem & sine enganno. Ceterum si, ut jam supra dictum est, hoc facere nollet Rex Castellæ, miles tenens dicta castra det ea Regi Navarræ, & miles ob hoc minus non valeat. Item si milites de Regno Regis Castellæ veniunt per se, vel cum alio cum exercitu in terram Regis Navarræ, exheredentur & a Regno ejiciantur, & Rex Castellæ emendet damnum Regi Navarræ illatum. Similiter si Sancius Rex Navarræ faciet exercitum in terram Regis Aldefonsi Castellæ, perficiet malum eidem, aut ejus castellum capiet, aut terram ejus forzabit; miles qui tenens erit supra dicta castella, det ea Regi Castellæ, & miles ob hoc minus non valeat. Item si quis nobilium Regis Navarræ per se, vel cum alio intrabit cum exercitu in terram Regis Aldefonsi Castellæ, perdat hereditates & honores quos a Rege Navarræ tenens erit, & amorem ejusdem; & non recuperet hos, nec amorem Regis Navarræ, nisi cum voluntate Regis Castellæ. Et si forte malefactor habebit castrum vel castra, de quibus Rex Navarræ eum nequeat exheredare, dicti Reges militent super eum, & juvent se adjuvicem ad capiendam castra per bonam fidem & sine enganno. Ceterum si, ut jam supra dictum est, hoc nollet facere Rex Navarræ, miles qui tenens erit supra scripta castra, det ea Regi Castellæ, & miles ob hoc non valeat

minus. Item si milites de Regno Regis Navarræ per se, vel cum alio, vel cum exercitu in terram Regis Castellæ veniunt, exheredentur, & a regno ejiciantur; & Rex Navarræ emendet damnum Regi Castellæ illatum. Præterea: Aldefonsus Rex Castellæ in istis decem prænominatis annis obierit, & filius vel filia de uxore legitima ei superstes non erit, Lucronium & jam dicta castella dentur Regi Navarræ, vel filio ejusdem futuro Regi Navarræ jure hereditario possidenda. Verumtamen de istis decem annis prænominatis in antea, miles qui tenens erit Lucronium & jam dicta castella, det illa quita & libera, & solta Aldefonso Regi Castellæ, perficiet suam voluntatem irato & peccato. Et insuper Aldefonsus Rex Castellæ fecit pactum Sancio Regi Navarræ, quod si de decem annis in antea Aldefonsus Rex Castellæ obierit sine filio vel filia ei superste de uxore legitima, det Lucronium & jam dicta castra Regi Sancto Navarræ. Ego itaque Aldefonsus Rex Castellæ per bonam fidem & sine enganno assecuro & affirmo istis militibus qui tenebunt Lucronium & dicta castra, quod neque per me, neque per meum consilium auferam illa, nec furer, nec furari faciam, & quod nullo modo dictos milites de Lucronio de dictis castris desapoderem. Ego quoque Rex Sancius Navarræ per bonam fidem & sine enganno simili modo assecuro & affirmo istis militibus, qui tenebunt Lucronium, & jam dicta castra, quod neque per me, nec per meum consilium auferam illa, nec furer, nec furari faciam, & quod nullo modo dictos milites de Lucronio, de dictis castris desapoderem. Insuper & ego Sancius Rex Navarræ relinquo Alaversibus suas hereditates, excepto Castellar & Treviño. Et ego Aldefonsus Rex Castellæ donavi Regi Sancio Navarræ Leguin & Partella, & quitavi ei castrum quod tenet Godin. Insuper ego idem Aldefonsus Rex Castellæ quitavi vobis Sancio Regi Navarræ & suc-

cessoribus vestris : (Alavam in perpetuum pro vestro Regno, scilicet de Ichiair & Durango intrus existentibus, excepto castello de Malvezin, quod pertinet ad Regem Castellæ, & etiam Zuvarrutia & Badaja, sicut aquæ cadunt usque Navarram excepto Morieillas, quod pertinet ad Regem Castellæ; & etiam ex inde usque ad Focam, & a Foca in jussum sicut Zadorra dividit usque cadit in Iberum. Ex designatis terminis usque Navarram totum sit Regis Navarræ, exceptis castello de Malvezin & Morieillas, quæ sunt Regis Castellæ, sicut dictum est. Et ex prædictis terminis designatis usque Castellam totum sit Regis Castellæ. Insuper ego idem Rex Castellæ quitavi vobis Sancio Regi Navarræ & successoribus vestris) Rodam, & sum sine quereia de vobis per ea in perpetuum. Insuper ego Rex Aldefonsus Castellæ volo, ut Johobus Velez voluerit esse meus vasallus, & vos quærimoniâ habetis de illo : faciat vobis directum ad forum vestræ terræ, & in curia vestra. Præterea Sancius Rex Navarræ convellit Aldefonso Regi Castellæ, quod si aliquis homo de terra Regis Navarræ furabitur castellum aliquod Regi Castellæ a Burgis ad sursum jussu Navarram, & a Castella veteri ad sursum, ipsa interius existente cum suis montanis, & de Borova ad sursum ipsa intro existenti, & de Soria ad sursum, Agreta & Cambera intro existentibus, & de Quinque Villis ad sursum; Sancius Rex Navarræ faciat reddi castrum amissum Regi Castellæ, si ille qui fuerit furatus, sit vasallus Regis Navarræ; & si pro illo dare noluerit, adjuvet Regem Castellæ cum proprio corpore & hominibus suis per bonam fidem & sine enganno ad recuperandum castellum vel castella perditâ. Simili quoque modo Rex Aldefonsus Castellæ convenit Sancio Regi Navarræ, quod si aliquis homo de terra Regis Ca-

stellæ furabitur castellum aliquod Regi Navarræ, a Pampilona ad jussum usque Castellam, & de Huarte ad jussum, ipso intro existenti, & de Leguin ad jussum ipso intro existenti, & de Sangossa ad jussum, ipsa intro existenti, & de Sancto Sebastiano ad jussum, ipso intro existenti; Aldefonsus Rex Castellæ faciat reddi castrum amissum Regi Navarræ, si ille qui furatus fuerit, sit vasallus Regis Castellæ: & si pro illo dare noluerit, adjuvet Regem Navarræ cum proprio corpore & hominibus suis per bonam fidem & sine enganno ad recuperandum castellum vel castella perditâ. Convenerunt insuper sibi invicem prædicti Reges, ut omnes vasalli amborum Regum sæpe dictorum, qui in Castella & in Navarra hereditates suas, ex quo Lucronium fuit captum, per violentiam amiserunt, penitus recuperent illas.

Omissis itaque & finitis omnibus & singulis querellis nostris & nostrorum antecessorum, & omnibus inimicitiarum & discordiæ & inquietationis occasionebus postpositis & relictis tam antecessorum nostrorum quam nostrorum amborum, & amicabili compositione penitus & in perpetuum definitis & sopitis, nos ambo sæpe dicti Reges, ego videlicet Aldefonsus Rex Castellæ, & vos Sancius Rex Navarræ, veram concordiam & pacem firmissimam fecimus & firmavimus nunc & in perpetuum valituram & duraturam per nos & per omnes filios nostros: & omnia adjussa universaliter & funditus desinivimus per nos & per omnes antecessores nostros, adeo ut neuter nostrorum amborum jussus allatorum umquam de cetero occasionem aliquam amplius aliquid requirendi, vel inquietandi: habeat, nec habere possit. Ut autem prænotatum & sæpe dictum pactum & amicitia, & concordia superius scripta firma & inconcussa omni tempore permaneant,  
Rex

x Falta en una de las copias lo que sigue aqui entre paréntesis.

Rex Aldefonsus Castellæ juravit, & fecit hominum Sancio Regi Navarræ: & Sancius Rex Navarræ simili modo juravit & fecit hominum Aldefonso Regi Castellæ, quod supra scriptum pagum & amicitiam, & concordiam & omnia supra scripta teneat & observet alter alteri per bonam fidem & sine enganno; & uter amborum hoc juramentum & hominum mentiretur, sit traditor & alevosus, & fide mentitus, & perjurus, & non possit se inde salvare, nec per se, nec per alium aliquem. Facta charta ista, & daris prædictis castris Aldefonso Regi Castellæ, & in supra scripta fidelitate positus in medio Aprilis æra reparationis M. CC. XVII. dum prædicti Reges

intra Naxaram & Lucronium colloquium habuerunt: Ferrandus Vicecancellarius Regis Navarræ scripsit hanc chartam mandato prædictorum Regum. Testes sunt ex parte Regis Aldefonsi, Petrus Rodrici de Azagra, Petrus Rodrici de Naxara, Tella Petri, Gomez Garsia Alferius Regis, Martinus Roderici de Azagra, Petrus Gutierrez, Sueras elagii, Lupus Diaz Fiteri, Merinus Regis in Castellâ, Garsias Munioz, Martinus Lupi de Lugant. Testes ex parte Regis Sancii, Garsias Bermundi, Sancius Remiri, Petrole Spannol, Petrus Remiri, Martinus de Subiza, Remirus de Barea, Remirus de Assin, Ferrandus Morus, Sancius de Sogio Subalferiz, Lupus de Valterre Majordomus primus.



## VII.

## ' PRIVILEGIO DE D. ALONSO VIII.

POR EL QUAL MANDA QUE LOS BIENES DE LOS ARZOBISPOS, OBISPOS, Y DEMAS PRELADOS ECLESIASTICOS SE RESERVEN PARA EL SUCCESOR EN LA DIGNIDAD.

**I**N nomine Domini nostri Jesu Christi. Amen. Inter cetera pietatis officia potissimum est, & Regibus specialiter conveniens, sanctam Dei Ecclesiam exaltare & promovere: Ecclesiasticas personas venerari ac privilegiare: & tam Ecclesiis, quam Ecclesiasticis ministris debitam libertatem clericanter concedere. Ea propter ego Aldefonsus Dei gratia Rex Castellæ & Toleti, una cum uxore mea Alienor Regina, libenti animo, & voluntate spontanea intuitu pietatis ac misericordie, pro animabus parentum meorum, & salute propria, facio chartam donationis, libertatis & absolutionis Domino, & S. Mariz Secoviensis Ecclesiæ, &

vobis D. Gundisalvo, ejusdem Ecclesiæ instanti Episcopo, omnibusque successoribus vestris, & universis clericis & sacerdotibus in diocesi vestra habitantibus: cunctis quoque Ecclesiarum Prelatis in Regno meo constitutis & constituendis, tam Archiepiscopis, quem Episcopis, quam Abbatibus, quam Prioribus, quam clericis, quam sacerdotibus, omnibusque in aliqua parte Regni mei naufragium patientibus, in perpetuum valituram. Statuo itaque, concedo & voveo per me & per omnes successores meos, ut de cetero nullus Rex, neque dominus terræ, neque merinus, neque sajón, neque aliquis alius homo, mortuo Archiepiscopo, aut Epi-

L

SCO-

1. Vease la pag. 120. de las Memorias.

2. Historia de Segovia pag. 152.

scopo, aut aliquo Ecclesiastico Præfato Regni mei de rebus domus defuncti mobilibus, sive immobilibus quidquam raperè, nec possessiones extrinsecas violenter occupare, nec domos quacunque re spoliare ullo modo præsumat. Sed omnes res & possessiones Archiepiscopi, sive Episcopi, sive cuiuslibet Ecclesiastici Prælati defuncti reserventur illarum & liberè habendæ & possidendæ Archiepiscopo, sive Episcopo, sive Præfato in posterum successuro. Eodem modo concedo vobis, & statuo, ut numquam de cetero petam aliquid Archiepiscopis, nec Episcopis, nec Abbatibus, nec aliquibus Ecclesiasticis personis, nec aliquibus Religiosis viris per minas, terrorem, seu violentiam, nisi cum suo amore & beneplacito eorum; & secundum quod meus Archiepiscopus mihi consulat & mandabit. Absolve etiam omnes clericos & sacerdotes totius regni mei ab omni facienda, & fossadeira, & posta, & qualibet alia peccata in perpetuum, & ab omni servitio quod ad Regem pertinet; rogans & postulans ut omnes clerici in vita mea specialem faciant orationem pro incolumitate corporis mei & quotidianam, & post decessum meum pro salute animarum mearum & parentum meorum. Concedo etiam & statuo in perpetuum, quod naufragi undecumque ad Regnum meum applicuerint, cum omnibus rebus suis, quas de naufragio eripere poterunt, ad quascumque partes

voluerint, sine omni lesione & impedimento profiscantur, & nullus homo in toto Regno meo aliquam violentiam eis, vel rebus eorum in aliquo inferre præsumat. Si quis vero, &c. Facta charta apud Toletum era M. CC. XVIII. XIV. Kalendas Januarii, anno IV. ex quo Rex serenissimus præfatus Concham fidei christianæ mancipavit. Et ego Rex Aldefonsus regnans in Toleto & Castella hoc præsens privilegium, quod fieri mandavi, manu propria roboro & confirmo. Rodericus Gutierrez, Majordomus Curie Regis, confirmat. Gomez Garcia de Roda, Alferiz Regis, confirmat. Raimundus Palentinus Episcopus conf. Petrus Burgensis Episcopus conf. Sancius Abulensis Episcopus conf. Rodericus Calagurritanus Episcopus conf. Michael Oxomensis Episcopus conf. Ardericus Seguntinus Episcopus conf. Joannes primus Conchanus electus conf. Comes Petrus conf. Comes Ferrandus conf. Comes Gundisalvus conf. Comes Alfonso conf. Petrus Roderici de Azagra conf. Ferrandus Roderici de Argello conf. Didacus Exemeniz conf. Petrus de Arazuri conf. Petrus Garcia de Lerma conf. Alvarus Roderici de Guzman conf. Ordonius Garcia conf. Petrus Roderici de Guzman conf. Froila Ramirez conf. Lupus Diaz, Merinus Regis in Castella, conf. Magister Geraldus Regis Notarius. Petro de Cardona existente Chancel. scripsit, XVIII.

## VIII.

## PRIVILEGIO DE D. ALONSO VIII.

POR EL QUE SEÑALA TERMINOS A LA CIUDAD DE  
PLASENCIA, CONFIRMADO POR D. ALONSO EL SABIO.

¶ **S**epan quantos esta carta vieren como nos D. Alonso Rey de Castilla, de Toledo, de Leon, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaén y del Algarve, vimos privilegio del Rey D. Alfonso nuestro bisavuelo, sellado de lo su sello, fecho en esta guisa.

„Quanto largius fides pullular, & augetur Christiana religio, tanto magis ex invocatione divini nominis superna glorietur majestas, & suis fidelibus exhibet, quod spondit. Unde pium est, & saluti animarum expedit, his in locis paganorum regionibus aedificibus construere, Christianorum aggregationes plantare, quae infidelium nequitiae sint in obstraculum, & omnium creatori in laudem & gloriam. Quapropter ego Aldefonsus Dei gratia Rex Castellae & Toleti, una cum uxore mea Eleonora Regina, & cum filiabus meis Infantissis Berengaria & Urraca, ad honorem Dei in loco, qui antiquitus vocabatur Ambros, urbem aedifico, cui Placentia (ut Deo placeat & hominibus) nomen imposui; eique, & eiusdem concilii praesenti & futuro, & filis & posteris eorum assigno, dono & concedo terminos per subscriptas metas & moiones inclusos versus urbem signatos subsequenti modo, & divisos cum remotionibus, & aquis, & fortibus, & cum omnibus directis & pertinentiis suis; ita quod teneant & possideant terminos illos desertos aut populatos, quomodocumque voluerint, sive ad pacem, sive ad agriculturam; & de eis, & in eis quidquid voluerint, faciant. In

partibus, quae sunt ultra Tietar, sit eis terminus circa Tagum, sicut dividit per illum radum de Alarza, quod est in Tago; sicut itur in directum ad Cabezam majorem de la Pedernalosa; & de Pedernalosa in directum ad Petram Fictam; & de Petra Ficta in directum ad Cabezas de Terrazas; & de Cabezas de Terrazas in directum usque in rivum Tietar, & ultra Tietar ad Gargantam de Chiella; & de Garganta de Chiella per illam carreram rectam, qua itur ad summum de Valle Vellido; & per Valle Vellidum ad jussum, sicut itur in directum ad Cabezam de D. Pedrolo; & de Cabeza de D. Pedrolo ad jussum sicut intrat via in rivum Tormis, & Tormis ad jussum usque ad arrojum de Mela, ubi cadit in Tormes; & arrojum de Mela arriba sicut exit ad summum de Falgosim; & de Falgosim ad jussum sicut itur ad Calzadam de Guinea. Et ultra fluvium Tagum de supra dicto vado de Alarza, sicut exit carrera de vado, & itur per eam ad portum de Ibor, praeter castellum Alvalat cum suo termino, quod est sicut cadunt aquae versus castellum de omnibus partibus ultra Tegun; & de portu de Ibor, sicut itur in directum ad rivum, qui dicitur Almont, & Almont ad jussum sicut castrum Gebia rivus in Almont; & de Gebia rivo arriba, sicut itur ad Tamujam, & ad directum, & ad Castrum de Montanches, & ad campum de Lucena, & ad seram de Sancto Petro, & in antea ad directum, quantum potuerint acquirere Placentini. Et infra praedictas

L 2

1 V. el cap. LIII. de estas memorias.

2 H. Alfonso Hernandez en la historia

3 Antes de la ciudad y Obisado de Plasencia pag. 2.

das meas concedo vobis Monsfrac pro aldea: ita tamen quod ego teneam castellum, & hæc mea terminorum donatio rata & stabilis permaneat, & in violata perseveret. Si quis vero hujus mee donationis & concessionis paginam in aliquo rumpere, vel infringere, aut diminvere præsumserit, iram omnipotentis Dei plenarie incurrat, & cum Juda proditore æternas penas sustineat, & Regiæ parti mille libras auri purissimi in coto persolvat; & damnum, quod vobis in supra dictis terminis intulerit, duplicatum restituat. Facta charta apud Placentiam æra M. CC. XXVII. VIII. Idus Martii, secundo anno postquam serenissimus Alfonsus Rex Castellæ & Toleti Alfonsus Regem Legionensem cingulo militiæ cinxit, & ipse Alfonsus Rex Legionensis osculans est manum dicti Alfonsi Regis Castellæ & Toleti; & idem sæpe dictus Aldefonsus illustris Rex Castellæ & Toleti, Romani Imperatoris filium Conradum nomine in novum militem accinxit, & ei filiam suam Derengariam tradidit in uxorem. Er ego Alfonsus regnans in Castellæ & Toledo hanc chartam manu propria roboro & confirmo.

E nos el sobredicho Rey D. Alfonso reyante en uno con la Reyna Doña Yolante mi muger, con nuestros hijos el Infante D. Fernando primero heredero, y con D. Sancho, y con D. Juan, en Castiella, en Toledo, en Leon, en Galicia, en Sevilla, en Córdoba, en Murcia, en Jaen, en Baeza, en Badaloz, é en el Algarve, otorgamos este privilegio, y confirmamoslo; y mandamos que vala asi como valió en la sazón que el Rey D. Alonso nuestro bisavuelo lo dió. Y para que sea firme y estable mandamoslo sellar con nuestro sello de plomo. Fecho el privilegio en Segovia domingo XVIII. dias andados del mes de Junio en era de M. CCC. XI. años. D. Sancho Arzobispo de Toledo Canciller de Castilla confirma. D. Raymondo Arzobispo de Sevilla conf. El Infante D. Fedric conf. D. Guillen Marqués de Monferrat, vasa-

llo del Rey, conf. D. Henrique Duc de le Regne, vasallo del Rey, conf. D. Luis, hijo del Rey Juan Dacre, Emperador de Constantinopla, y de la Emperatriz Doña Berenguela, Conde de Belmon, vasallo del Rey, confirma. D. Juan, hijo del Emperador, y de la Emperatriz sobredichos, Conde de Monfort, vasallo del Rey, conf. D. Gaston Conde de Bearne, vasallo del Rey, conf. La Iglesia de Burgos vaga. D. Tello Obispo de Palencia conf. D. Fernando Obispo de Segovia conf. La Iglesia de Siguenza vaga. D. Augustin Obispo de Osma conf. D. Gonzalo electo de Cuenca conf. La Iglesia de Avila vaga. D. Umian Obispo de Calahorra conf. D. Fernando Obispo de Córdoba conf. D. Pedro Obispo de Plasencia conf. D. Pasqual Obispo de Jaén conf. La Iglesia de Cartagena vaga. D. Fr. Juan Obispo de Cadiz conf. D. Juan Gonzalez Maestro de la Orden de Calatrava conf. D. Alfonso hijo del Infante D. Alfonso de Molina conf. D. Simon Ruiz de los Cameros conf. D. Juan Alfonso de Haro conf. D. Fernan Ruiz de Castro conf. D. Pedro Coronel de Aragon conf. D. Gutier Suarez de Meneses conf. D. Alfonso Tellez de Villalva conf. D. Rodrigo Gonzalez de Cisneros conf. D. Gomez Ruiz Manzanedo conf. D. Diego Lopez de Haro conf. D. Fernan Perez de Guzman conf. D. Henrique Perez, Repostero mayor del Rey, y Adelantado en el Reyno de Murcia por el Infante D. Fernando, conf. D. Diego Lopez de Salcedo, Adelantado en Alava y en Guipuzcoa, conf. D. Mazan Obispo de Leon conf. La Iglesia de Oviedo vaga. D. Suero Obispo de Zamora conf. La Iglesia de Salamauca vaga. D. Melendo Obispo de Astorga conf. D. Pedro electo de Ciudad conf. D. Fernando Obispo de Lugo conf. D. Juan Obispo de Orens conf. D. Gil Obispo de Tui conf. D. Nuño Obispo de Mondoñedo conf. D. Gonzalo Obispo de Coria conf. D. Fr. Bartolomé Obispo de



de Silve conf. D. Fr. Lorenzo Obispo de Balladós conf. D. Pelay Perez Maestre de la Orden de Santiago conf. D. Garcia Fernandez Maestre de la Orden de Alcántara conf. D. Alfonso Fernandez hijo del Rey, y Señor de Molina conf. D. Rodrigo Ibañez, Pertiguero de Santiago, conf. D. Fernando Perez Ponce conf. D. Gil Martinez de Portugal conf. D. Martin Gil su L. conf. D. Juan Fernandez Batisela conf. D. Ramir Diaz de Cienfuentes conf. D.

Rey Gil de Villalobos conf. D. Garcia Fernandez, Maestre de la Orden del Temple, conf. Garci Dominguez, Notario del Rey en la Andalucia, conf. Millan Perez de Leon la hizo escribir por mandado del Rey en el año de XXII. que el Rey sobredicho regnó. Pedro Garcia de Toledo lo escribió. Maestre Ferrando electo de Oviedo, y Notario del Rey, conf. Signo ✠ del Rey D. Alfonso. Ferrand Perez.



## IX.

## BULA DE HONORIO III.

CONFIRMANDO LA DE CLEMENTE III. POR LA QUE ERIGIÓ EN CATEDRAL LA IGLESIA DE PLASENCIA.

**H**onorius Episcopus, servus servorum Dei, venerabili fratri Dominico Episcopo, & dilectis filiis capitulo Placentino salutem & Apostolicam benedictionem. In regestis felicis memorie Clementis Papae prædecessoris nostri litteras invenimus in hunc modum:

„Clemens Episcopus, servus servorum Dei, carissimo in Christo filio illustri Regi Castellæ Alfonso salutem & Apostolicam benedictionem. Tunc Dei beneplacitum in humanis impletur actibus, cum corda Principum ad hoc conspicimus viribus totis intendere, ut cultus divini nominis dilatetur, & inimici fidei catholice contendant. Unde nos qui quorumlibet pia desideria quadam inanu solitudinis adjuvare tenemur, tanto ad conceptorum executionem eos volumus diligenti adhortatione inducere, & annuendo, quæ

posulant, imitari, quanto pia exordia, quæ de bona intentione procedunt, sperantur laudabiliorum exitu concludenda. Inde est, quod intentionem Regiam modis omnibus commendantes de amplificandis christianæ religionis terminis jam conceptam in Placentina civitate, quam in terra per strenuitatem tuam de manu Ismaelitarum acquisita, divina prosperante clementia, populasse dignosceris, auctoritate Apostolica Episcopalem cathedram constituimus. Diocesim quoque habendam juxta dispositionem Regiam, ab eadem Ecclesia Cathedrali decernimus, ut villæ, sicut præsentis scripto concluditur, quæ sua sunt, ei largitione concessa diocesanò jure ad eam perpetuo debeant pertinere: Turgeillum scilicet, & Medellinum, & Mons Fragorum, & Sancta Cruz, cum omnibus pertinentiis suis. Ut autem hæc

<sup>1</sup> Vease el cap. LIII. pag. 152. de estas Memorias.

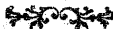
<sup>2</sup> Historia de Plaseucia por Fr. Alonso Fernandez pag. 23.

hæc concessio futuris temporibus integra & illibata seruetur, statuimus, ut nulli omnino hominum, &c. Siquis autem, &c.

Nos igitur concessionem eamdem ad preces carissimi in Christo filii nostri Ferdinandi, illustris Regis Castellæ, auctoritate Apostolica confirmamus, & presentis scripti patrocinio communi-  
mus. Nulli ergo omnino hominum liceat hæc paginam nostræ confirmationis in-

fringere, vel ei ausu temerario contrare. Si quis autem hoc attentare præsumserit, indignationem omnipotentis Dei, & beatorum Petri & Pauli Apostolorum ejus se noverit incursurum. Datis Laterani XVIII. Kalendas Decembris Pontificatus nostri anno V.

*Siguese otra Bula de Honorio III. en que confirma la villa de Bejar y su distrito, que puede verse en dicha Historia.*



## X.

## EPISTOLAS DEL PAPA INNOCENCIO III.

SOBRE QUE SE DISOLVIESE EL MATRIMONIO ENTRE  
DON ALONSO IX. REY DE LEON Y DOÑA BERENGUELA,  
HIJA DE DON ALONSO VIII. DE CASTILLA, POR  
HALLARSE UNIDOS EN GRADO PROHIBIDO.

ZAMOREN. EPISCOPO.

**P**Ræter debitum officii pastoralis, quod nos omnibus constituit debitores, personam tuam tanto amplius diligimus, & sincerius amplexamur, quanto amplius es præditus scientia litterarum, & tam in canonico quam civili jure peritus. Hoc siquidem attendentes, cum ad sedem Apostolicam, dum adhuc bonæ memoriæ Cæli. Papa prædecessor noster viveret, accessisses, ab excommunicationis sententia, quam dilectus filius noster G. Sancti Angeli diaconus Cardin. in te, dum in partibus Hispaniæ legationis fungeretur officio, tulerat, te & Ecclesiam Zamorens. absolvimus; & pœnam, si quam

ex eo quod celebraveras post interdicti & excommunicationis sententiam, quam in te post appellationem interpositam eundem Cardinalem tulisse dicebas, merueras, tibi & Ecclesiæ tuæ de sedis Apostolicæ benignitate remisimus, & cum plenitudine gratiæ nostræ te ad propria duximus remittendum. Datum Laterani VII. Kalend. Aprilis.

4 DILECTIO FILII FRATRI  
RAINERIO.

**A**Uctor novi & veteris testamenti Dominus Deus noster, ut confunderet fortia, humilia frequenter elegit in veteri Synagoga, in Patriarchas, & Reges de posttæntes assumens, &

1 Vease el cap. LXXXIV. y sig. de estas Memorias.

2 Lib. I. Epist. Innocentii III. Ep. 58. Edit. Baluz.

3 De relaxatione sententiæ quam Legatus

Ecclesiæ Rom. in ipsum, & Ecclesiam ipsius Zamorensim.

4 Lib. I. Epist. 21.

5 De revocandis sacris nuptiis & servando fœdere pacis.

in nova Ecclesia gentium in Apostolos eliges piscatores. Qui cum Ecclesiam sponsam suam prole multiplici fecundarit, ponens filios ejus sicut navellas olivarum in circuitu mensarum, nos, quos ipse, licet immeritos, crexit de stercore, & de pulvere, suscitavit, & Petri voluit solum obtinere, quamvis majoris auctoritatis viros, utpote cui tamquam capiti universa membra Ecclesie obsequuntur, in partes Hispaniarum ad pacem inter Principes refovandam & dissolvendas colligationes iniquitatis destinare possemus, tibi tamen exemplo ejus qui elegit humilia, hoc onus sollicitudinis duximus injungendum, ut humiles humiliter foveas, & punias fortius contumaces. Sane ad audientiam nostram pervenit quod cariss. in Christo filius noster Rex Castellæ illustris Regi Legionensi, qui cum secundo gradu consanguinitatis contingit, filiam suam, neptim illius, ne copulare dicamus, supponere incestuose præsumsit, ponens carnem brachium suum, ac credens per ipsum persequutionem effugere imminentem; non attendens quod maledictus homo qui spem suam ponit in homine, & quod non est consilium contra Deum. Unde nos eorum utrique dedimus in mandatis, ut tam turpem contractum, abominabilem in conspectu Domini, & judicio fidelium derestandum, omni dilatione & excusatione postpositis, revocent, & universas colligationes impietatis dissolvant, quas inter se sub hujus incestus specie inierunt. Accepimus etiam, quod Rex Navarrorum treguas cum dicto Rege Castellæ initas fregit, & castella fidelitatis per violentiam occupavit, propterea quod a dilecto filio nostro G. S. Angeli diacono Card. tunc Apostolicæ sedis Legato excommunicationis in personam ejus, & in terram interdicti promulgata fuit sententia. Ideoque discretionis tuæ per Apostol. scripta mandamus, quatenus dictos Castellæ & Legionen. Reges ad revocandum contra-

ctum tam illicitum iuxta formam mandati nostri moneas diligentius & indicas; & si super hoc (quod non credimus) fuerint contumaces, in personas eorum excommunicationis, & in terram interdicti sententias non differas promulgare; facturus eas usque ad satisfactionem congruam in violabiliter observari. Super eo autem quod de Rege Navaræ dictum est, inquiras diligentius veritatem; & si sic inveneris, ut superius est expressum, ratam in eum & terram ejus sententiam per totam Hispaniam publicari facias; nec eam, nisi sufficienti satisfactione recepta, relaxes. Quod si forsâ in eum vel regnum ejus dicta non fuit sententia promulgata; nihilominus tamen, si cum Saracenis contra Christianos, & præcipue contra dictum Regem Castellæ, sicut dicitur, conjuravit, anathematis eum severitate percellas, & terram ejus usque ad dignam satisfactionem subicias interdicto. Volumus etiam nihilominus & mandamus, ut si dicti Castellæ & Legionensis Reges ad mandatum nostrum & commotionem tuam dictum contractum illicitum retractaverint, eos, ut aliter inter se & cura Rege Portugallie honeste conveniant, & ceteros Reges, ut inter se pacis studeant foedera reformare (super quo te præcipue volumus esse sollicitum) per excommunicationis & interdicti sententiam, appellatione remota, cogere non omittas, sciturus nos universis Archiepiscopis & Episcopis Hispaniarum dedisse firmiter in mandatis, ut quidquid super prædictis, quidquid etiam contra Saracenos duxeris statuendum, recipient humiliter, & observent. Nos enim sententiam, quam propter hoc in contumaces duxeris proferendam, ratam habebimus auctore Domino in violabiliter observari. Verum quoniam sæpe dictus Card. in dictum Legionensem Regem & Astoricen. Salmantin. Legionen. & Zamoren. Episcopos excommunicationis sententiam promulgavit, & terram ipsius Regis suppoquit interdicto, volumus

mus nihilominus & mandamus, ut tam a dicto Rege quam Episcopis ipsis standi mandatis apostolicis sufficienti cautione recepta, latam in eos excommunicationis & interdicti regni Legionen. sententiam, appellatione postposita, nostra fretus auctoritate relaxes, si cognoveris, quod super illicita copula nostris velit obedire mandatis. Quamvis enim dictos Episcopos punire graviter de rigore possemus, de mansuetudine tamen eos duximus tolerandos. Venerabilem autem fratrem nostrum Zamoren. Episcopum volumus pro absoluto haberi, utpote cui apud sedem Apostolicam constituto munus fecimus absolutionis impendi. Datum Romæ apud S. Petrum XVI. Kalend. Maji Pontificatus nostri anno I.

1 FRATRI RAINERIO.

2 **P**ER alias litteras tibi mandasse meminimus, ut ab illustri Rege Legion. sufficienti cautione recepta quod Apostol. mandatis obediat, si cognoveris, quod super incestuosa copula nostro debeat parere mandato, minus ei absolutionis impendas, & interdictum promulgatum in terram ipsius Apost. fretus auctoritate relaxes. Nos autem id ad majorem cautelam discretionis tuæ duximus committendum, ut tam in absolutione ipsius, quam in relaxatione interdicti, sicut videris expedire, procedas. Datum Romæ apud S. Pet. um XI. Kalend. Maji Pontificatus nostri anno I.

3 FRATRI RAINERIO.

4 **C**UM venerabilis frater noster Oveten. Episcopus interdictum,

1 Lib. I. Epist. 92.  
2 De eodem fere argumento.  
3 Lib. I. Epist. 125.  
4 Ut curet Oveteusum Episcopum a Rege Legionensi ejectum restitui.  
5 Lib. II. Epist. 75.

quod in Regnum Legionen. Apostolicæ sedis auctoritate prolatum fuerat, & ipse servaverit, & in sua diocesi fecerit observari, & propter hoc de Regno Legionen. exilium coactus fuerit sustinere, justum non esset aliquatenus vel honestum, si de receptione ipsius in absolutione Regis & Regni a te vel nullatenus vel nimis tepide tractaretur. Ideoque discretioni tuæ per Apostolicæ scripta mandamus, quatenus, si juxta formam, quam tibi dedimus, Regem Legionen. duxeris absolvendum, ex debito præstitæ cautionis illi præcipias, antequam interdictum Regni relaxes; ut non impediatur, quominus dictus Episcopus suæ restitatur diocesi, & tam de damnis illatis, quam de fructibus inde perceptis recompensationem ei exhibeat competentem, & ei faciat ablata cum integritate restitui. Noveris autem nos eidem Episcopo de speciali gratia concessisse, ut cum Regni Legionen. relaxaveris interdictum, latam in suam diocesin interdicti sententiam, & hæcenus observatam, per se vel nuntium suum auctoritate nostra cum tuo consilio valeat relaxare. Unde nihilominus volumus & mandamus, ut prædictum Episcopum non impediatur, quominus secundum prædictam formam per se vel nuntium suum diocesim Oveteusum absolvat. Datum ut supra.

5 COMPOSTELANO ARCHIEP.  
ET UNIVERSIS EPISCOPIS IN REGNO  
LEGIONEN. CONSTITUTIS.

6 **E**T si necesse sit, ut scandala veniant, vix tamen est homini illi per quem scandalum venit. Quot enim turbationes & scandaia diebus nostris orbis christiani, & christiani illi, qui su-  
6 Ut per excommunicationis & interdicti sententiam Rex Legionis & Regis Castellæ filia, in gradu prohibito copulati, separentur. Cap. Etsi necesse, de donat. inter vir. & uxorem.

superuenient universo, hodie plus experitur in factu, quam scriptum reperimus in libro. Necessè est autem ut veniant exordala, non solum scilicet inevitabile, sed & utile; quoniam in quo deficit malus, proficit bonus; & aurum in fornace probatur. Inter cetera verò, in quibus scandalizatur hodie populus Christianus, præcipuum est persequatio paganorum: que tam in oriente, quam in occidente, peccatis exigentibus, invaluit ultra modum: contra quam utrobique simile quodammodo putaverunt remedium invenire; sed quia Deum ante suum non proposuerunt conspectum, quod inventum est in remedium, in periculum est conversum. Sane in oriente una duobus fuit incestuose conjuncta; in occidente vero unus sibi duas præsumsit jungere per incestum. Et incestui quidem in oriente commissio non solum consensus, sed & auctoritas clericorum ibi consistentium intercessit. Sed in detestabili copula in occidente contracta, licet non absque quorundam ecclesiasticorum virorum assensu fuerit forsitan attentata, auctoritas tamen ecclesiastica nullatenus intervenit. Volens autem Deus majus peccatum vindicare celerius, & a similibus alios detertere, tam Conradum quondam Marchionem, qui . . . Reginæ Hierosolymitanæ prius adhaeserat per incestum, gladio, quam Henricum quondam Campaniæ Comitum, qui ei & in culpa quodammodo & in poena successit, præcipit, utrumque vero morte imprævisa peremit. Nondum autem in hejus iniquitatis auctores in occidente suam exercuit ultionem. Sed quanto longanimius sustineri, tanto forsani severius vindicabit. Licet autem Apostolica sedes, quod super hoc fuerat in oriente commissum, propter militiam temporis & persecutionem urgentem dissimulare sit visa, ad vindicandum tamen quod in occidente fuerat attentatum, rigore canonicæ districtiōnis est usa. Nam cum ad bonæ memoriæ Cælestini Papæ præde-

cessoris nostri audentiam pervenisset, quod Rex Legionen. filium carissimum in Christo filii nostri Portugalliæ Regis illustris incestuose sibi præsumperat copulare, tam Regem ipsum Portugalliæ, quam incestuose conjunctos excommunicationis sententiâ innotavit, & Legionen. ac Portugalliæ Regna sententiâ supponit interdicti: unde quod illegitime factum fuerat, est penitus revocatum. Verum dictus Rex Legionen. ad deteriora manum extendens, sicut is de quo dicit scriptura: *Vae homini illi qui post se trahit peccatum quasi longam ressem, & impius cum venerit in profundum virorum, contumit*: filium carissimum in Christo filii nostri Regis illustris Castellæ, neptem videlicet propriam, impudenter sibi contra interdictum Ecclesiæ copulare præsumsit. Quod cum ad nostram notitiam pervenisset, dilectum filium fratrem Rainierium, virum scientiâ & religione pariter reverendum, Deo & hominibus obtentu scientiæ & honestatis acceptum, in Hispaniam duximus destinandum, ut juxta verbum propheticum dissolveret colligationes impietatis, solveret fasciculos deprimentes: qui per Dei gratiam ab omni munere manus excussit; ita ut quod legitur, de ipso possit verè referri: *Non fuit qui dilaverit Abraham*. Ipse igitur cum in Hispaniam pervenisset, dictum Regem Legionen. semel & iterum ex parte nostra commouit diligenter, ut a tam detestabili & nefanda copula resliret, universis colligationibus dissolutis, quæ fuerant pro ipsa copula consumanda contractæ. Sed cum apud eum nihil prorsus monitis profecisset, certum ei diem assignavit & locum; & cum ipsum etiam ultra terminum expectasset, in eum se contumaciter absentantem juxta formam mandati nostri excommunicationis sententiâ promulgavit, & Regnum Legionen. interdicto generali conclusit; in memoratum vero Regem Castellæ vel terram suam in nullo processit, cum idem Rex se mandatis e-

ius exponere, & quod reciperet filiam suam, si sibi redderetur, proponeret assertive. Quod utrum ex animo fecerit, ille plenius novit qui scrutator est cordium & cognitor secretorum. Nunc autem venerabiles fratres nostri Tolitanus Archiepiscopus, & Episcopus Palentinus ex parte ipsius Regis Castellæ, & ex parte Legionen. venerabilis frater noster Zamorensis Episcopus, ad sedem Apostolicam accedentes, postulabant, ut cum eodem Rege Legion. & filia dicti Regis Castellæ deheremus super tam incestuosa copula dispensare. Propter quod, nisi specialis illa gratia, quam ad devotionem dicti Regis Castellæ habemus, motum nostri animi temperasset, in ipsos ita curassemus severitatem ecclesiasticam exercere, quod nulli de cetero temporibus nostris ad nos repudiatas toties & damnatas petitiones afferrent; cum ipsi etiam noverint, quod id ab eodem prædecessore nostro sæpius postulatum fuerit, & ab eo inhibitum, non indultum. Tandem vero intelligentes Archiepiscopus & Episcopi memorati, quod non solum indulgentiam super hoc a nobis, sed vix etiam possent a nobis audientiam impetrare, interdictum in terram dicti Regis Legionen. prolatum tandem a nobis postulaverè remitti, asserentes quod ex eo triplex toti Regno periculum ab hæreticis, Saracenis & christianis etiam immineret. Ab hæreticis: quia cum per interdictum ipsum clausa essent in partibus illis ora pastorum, non poterant fideles per eos contra hæreticos instrui, & ad resistendum eis aliquatenus informari. Unde cum ex hoc, tum quia Rex Legionen. ab Ecclesia se asserens aggravatum, eis minime resistebat, invalescebant contra fideles hæretici, & in Regno ipso hæreses variæ pullulabant. A Saracenis: quoniam cum per exhortationes & remissiones Ecclesiæ Hispaniarum populus consuevisset ad expugnationem paganorum induci, cessante prædicatorum officio, populi etiam devotio tepescebat: quia cum se cum Principe suo, quoad interdictum, eidem videret penam subiectum, a culpa, cui vel tacendo consenserat, forte se non credebat immunem: propter quod minus circa debellationem Saracenorum fervebat, ne decederet in peccato. A Catholicis: quia cum Clerici laicis spiritualia ministrare non possent, laici Clericis temporalia subtrahabant, oblationes, primitias & decimas detinentes; unde cum Clerici ex his pro majori parte in partibus illis consueverint sustentari, eis substractis, non solum mendicare, sed fodere, & servire Judæis in Ecclesiæ & totius Christianitatis opprobrium cogebantur. Videbatur autem difficile petitioni eorum annuere & sententiam ex animo ordine & causa latam canonice sine satisfactione congrua relaxare. Ex animo siquidem: quia, sicut Deus perhibet testimonium conscientiæ nostræ, ad hoc non nisi iustitiæ & honestatis obtentu processimus; cum ex contrario potius contra nos oriri præsumptio potuisset, si tam detestabile facinus duxissemus in patientia tolerandum. Ex ordine: quia dictus frater R. post commotionem, & dilaciones legitimas, tandem distractione percussit ecclesiastica contumacem. Ex causa; exemplo divino videlicet & humano: divino, quia cum David in populi numeratione peccasset, Dominus in populum vasa sui furoris effudit. Unde idem David dixisse legitur, peccatum scilicet in Domino confitendo: *Ego sum qui peccavi, ego qui inique egi. Isti qui oves sunt, quid fecerant? Auferatur, obsecro, facta tua; Domine, a populo tuo: humano, cum jam dictus prædecessor noster (ut non longe petantur exempla) in prædictis Portugalliæ & Legionen. Reges, & Regna ipsorum prædictas sententias curaverit promulgare. Esset insuper res mali exempli: quia si forsitan in alia Regna similem nos contingeret promulgare sententiam, similis a nobis gratia peteretur: quam si forsitan nega-*

remis, apud nos esse videretur acceptio personarum. Ex hoc etiam de nobis posset apud aliquos oriri suspicio, præsumentibus forte quibusdam, quod ad id moveremur ex causa latenti. Licet igitur ex causis præmissis non videretur dicta petitio admittenda, quia tamen ubi est multitudo in causa, detrahendum est aliquid severitati, ut majoribus malis sanandis caritas sincera subveniat, in eo ad petitionem prædictorum Archiepiscopi & Episcoporum gratiæ de comuni fratrum nostrorum consilio duximus faciendam, ex quo videbantur impedimenta expressa superius provenire. Relaxavimus ergo non in totum, sed in una parte solummodo, interdictum; nec perpetuo, sed ad tempus, quamdiu scilicet nobis placuerit, & viderimus expedire: ut probemus interim spiritus, si ex Deo sint, & an (sicut idem Archiepiscopus & Episcopi asseverant) sperata inde utilitas sequeretur; sic videlicet, ut in Regno ipso divina celebrentur officia; sed decedentium corpora sepulturæ ecclesiasticæ non tradantur: in quo tamen Clericis gratiam facimus specialem, in eo videlicet, ut in cœmeterio ecclesiastico, cessante solemnitate solita, tumulentur. Quod licet aliquibus posset absonum forte videri, ut officio restituto sepultura ecclesiastica denegeretur, quia juxta canonicas sanctiones, cui communicavimus vivo, communicare deberemus & mortuo; recte tamen intelligentibus nihil ex hoc incongruitatis occurrit, cum juxta Lateranens. instituta concilii decedentes ex torquentis, etsi per poenitentiam reconcilientur Ecclesiæ, christiana tamen sepultura priventur. Ut autem non remittere poenam, sed commutare potius videamur, dictum Regem Legionen. & memoratam filiam Regis Castellæ, ac omnes principales eorum consiliarios & fautores excommunicationis curavimus sententia innodare; mandantes

ut ad quancumque civitatem, oppidum, vel villam devenerint, nullis ibidem eis præsentibus divina præsumat officia celebrare. Dicto autem Regi Castellæ & carissimæ in Christo filiæ nostræ Reginæ uxori ejus dabimus in mandatis, ut quod stent mandatis nostris, juratoriam exhibeant cautionem; & vel expriment in juramento quoad ad dissolvendam tam illegitimam copulam dent operam efficacem; vel id nos eis faciemus, præstito juramento, mandari; nec credimus quod semper hoc se aliquatenus nobis exhibeant contumaces, cum, quod starent mandatis Ecclesiæ, in manibus prædicti fratris R. (sicut ex literis ejusdem Regis apparet) firmiter promississent, & impedissent causam sufficientem ad copulam hujusmodi consummandam. Quod si forsân (quod non credimus) mandatis nostris noluerint obedire, ipsos & principales eorum consiliarios & fautores excommunicari mandavimus; & quocumque devenerint, divina prohibebimus officia celebrari, ut sic saltim ad mandatum Ecclesiæ revertantur, juxta quod legitur in Psalmista: *Imple facies eorum ignominia, & quærent nomen tuum, Domine.* Quia vero castra quadam, quæ idem Rex Legionen. dixit filiæ Regis Castellæ in dotem tradidisse proponitur, ita ut si eam aliqua occasione relinqueret, ipsa cederent in jus ejus, impedimentum præstare videntur hujusmodi copulæ dissolvendæ, cum castra ipsa non tam ob turpem, quam ob nullam potius causam sint data, utpote cum inter eos matrimonium non existat, & ideo nec dos, nec donatio propter dotem, ne ad commodum ei cedat, quod debet in poenam ejus potius retorqueri, castra ipsa restitui volumus, & ad id puellam ipsam per excommunicationis sententiam coarctari; auctoritate Apostolica decernentes, ut si ex tam incestuosa & damnata copula proles est, vel

fuert quocumque suscepta, spuria & illegitima penitus habeatur, quæ secundum statuta legitima in bonis paternis nulla prorsus ratione succedit. Quod si nec predicti Rex Legionensis, & filia Regis Castellæ a se invicem juxta mandatum Apostolicum discedere maturarint, in eos districtiorem curabimus gravissimam exercere, quam ad caurciam præsentibus non dudum litteris explicandam. Ideoque fraternitati vestræ per Apostolica scripta mandamus & districtè præcipimus, quatenus factam vobis ab Apostolica sede gratiam gratius prosequentes, sic utimini permissione nostra in celebrandis officiis, ut decedentium corpora, nisi Clerici fuerint, tumulare nullatenus præsumatis. Si quos autem post latam in Regnum ipsum sententiam interdicti ante receptionem præsentium divina inveneritis officia celebrasse, singuli vestrum in sua diocesi talium præsumtionem auctoritate freti Apostolica,

sublato appellationis obstaculo, canonica districtione percellant. Si vero aliquis vestrum, fratres Episcopi, in hoc deliquerit, excepto Salmantiniensi, cuius correctionem sedi Apostolicæ reservamus, tu, frater Archiepiscopo, animadversione ipsum, canonica non differas castigare. Velimus autem nihilominus, & districtè vobis præcipiendo mandamus, quatenus ad quamcumque civitatem, villam, oppidum, vel Ecclesiam dictus Rex Legionen. & supra dicta filia Regis Castellæ, vel principales fautores & consilarii eorum, forte devenerint, divina ibidem officia, quamdiu ipsi præsentibus fuerint, nullatenus celebrentur. Si quis autem contra hoc venire præsumserit, divina officia celebrando in civitatibus, villis, castellis, oppidis, aut Ecclesiis, vel ubicumque ipsis præsentibus extiterint, vos temeritatem ipsorum, appellatione postposita, non differatis canonica districtione ferire. Datum Laterani &c.





## INNOCENTII III. EPISTOLAE.

ARCHIEPISCOPIS ET EPISCOPIS  
PER HISPANIAM CONSTITUTIS.

**S**ignificavit nobis dilectus filius Fer-  
nandus primogenitus carissimi in  
Christo filii nostri Aldefonsi Illustris  
Regis Castellæ, quod ipse militiæ suæ  
patrias omnipotenti Deo desiderans  
dedicare, ad exterminandum inimicos  
nominis Christiani de finibus hereditatis  
ipsius, quam impie occuparunt,  
intentionis studium toto conamine sa-  
tagit impertiri, suppliciter postulans &  
devote requirens, ut ei ad hoc opus  
fideliter consummandum & nos ipsi  
Apostolicum impendamus suffragium,  
& ab aliis faciamus opportunum subsi-  
dium exhiberi. Nos igitur pium ejus  
propositum in Domino commendantes,  
fraternitati vestræ per Apostolica scri-  
pta mandamus, quatenus Reges & Prin-  
cipes vestros, qui non sunt cum illis  
ad treguas observandas adstricti, ad o-  
pus simile peragendum sedulis exhor-  
tationibus inducatis, monentes ex par-  
te Dei & nostra subditos vestros, &  
in remissionem eis omnium peccami-  
num injungentes, quatenus tam præ-  
fato primogenito Regis Castellæ, quam  
aliis Regibus & Principibus vestris ad  
hoc opus salubriter intendentibus nec-  
cessarium impendant auxilium in rebus  
pariter & personis; ut per hæc & alia  
bona quæ fecerint, celestis regni glo-  
riam consequi mereantur. Pari quoque

remissione gaudere concedimus pere-  
grinos, qui propria devotione unde-  
cumque processerint ad idem opus fi-  
deliter exsequendum. Taliter autem stu-  
deatis exsequi quod mandamus, ut solli-  
citudine vestra clareat in effectu, nos-  
que devotionem vestram valeamus me-  
rito commendare. Datum Laterani IV.  
Idus Decembris, anno XIII.

ARCHIEPISCOPO TOLE-  
TANO, ET TIRASONENSI, COLIM-  
BRIENSI, ET ZAMORENSI  
EPISCOPIS.

**S**ignificavit nobis dilectus filius F.  
primogenitus, &c. ut supra lib.  
XIII. Ep. C. LXXXIII. usque ex-  
hortationibus inducere minime postpo-  
natis, monentes ex parte Dei & nostra  
subditos vestros, in remissionem eis om-  
nium peccaminum injungendo, ut tam  
præfato primogenito Regis Castellæ,  
&c. usque exsequendum. Ceterum ne  
ipsius F. laudabile propositum ab ali-  
quo possit temere impediri, præsentium  
vobis auctoritate præcipiendo manda-  
mus, quatenus, si forte aliquis Regem  
Hispaniæ, cum quo prædictus Rex Cas-  
tellæ tregnam vel pacem firmavit,  
tempore, quo idem Rex vel filius ejus  
Saracenos impugnant, ipsum præsum-  
serit violare, vos eum per censuram  
eccle-

1 Vease el cap. CVII. y sigg. de estas Memorias.

2 Desumtae sunt sequentes epistolæ ex Innocentii III. epistolis ab Stephano Baluzio Tutelensi editis Parisiis an. M. DC. LXXXII. fol. II. voll.

3 To. II. Epis. 183. pag. 493. lib. XIII.

4 De subsidio præstato Regibus adversus Saracenos. V. l. II. Miscellaneor. postor. p. 251.

5 Lib. XIV. Epist. 3. pag. 508.

6 De subsidio præstato Regibus adversus Saracenos.

ecclesiasticam, sublato appellationis obstaculo, compescatis. Datum Laterani VIII. Kal. Martii, Pontificatus nostri anno XIV.

*In huac etiam fere modum scriptum est pro carissimo in Christo filio Petro illustri Rege Aragonum quibusdam Prelatis Hispania. BALUZ.*

1 ALDEFONSO

ILLUSTRI REGI CASTELLAE.

2 **C**Um personam tuam inter Christianissimos Reges & catholicos Principes specialis dilectionis prerogativa in Domino amplectemur, preces ac petitiones tuas, in quibus possumus, libenti animo exaudimus, & ad ea gratanter intendimus, quæ serenitati Regiæ novimus placere. Sane venientem ad Apostolicam sedem dilectum filium Palentinum electum nuntium tuum, virum utique providum & honestum, benigne recepimus, & petitiones, quas nobis ex parte tua porrexit, libenti animo curavimus promovere. Super eo autem quod ex parte tua Legatum requisivit a nobis ad partes Hispaniæ destinandum, ad præsens propter tempora impacata nequivimus Regiæ satisfacere voluntati; sed, opportunitate accepta, petitioni Regiæ dante Domino satisfiet. Nos vero, ne laudabile tuum & F. filii tui propositum valeat ab aliquibus aliquatenus impediri, venerabili fratri nostro Archiepiscopo Toletano, & Zamorensi, Tirasonensi, & Colimbriensi Episcopis nostris damus litteris in mandatis, ut si quis Regum Hispaniæ, cum quo irequam vel pacem firmasti, tempore quo tu, vel filius tuus Saracenos impugnavis, ipsam præsumserit violare, ipsi eum per censuram ecclesiasticam, sublato appellationis impedimento, compescant. Monemus igitur ser-

1 Ibidem Epist. IV.

2 Super eodem argumento.

3 Ibidem Epist. V.

4 Super eodem argumento.

nitatem Regiam attentius & hortamur, quatenus in devotione nostra & sacrosanctæ Romanæ Ecclesiæ matris tuæ firmiter perseveres: quia nos in his, quæ a nobis secundum Deum duxeris postulanda, Regiæ serenitati assensum Apostolicum libenti animo impendemus. Datum Laterani VIII. Martii, Pontificatus nostri anno XIV.

3 FERDINANDO

PRIMOGENITO CARISIMI IN CHRISTO  
FILII NOSTRI A. ILLUSTRIS  
REGIS CASTELLAE.

4 **C**Um personam tuam inter christianissimos Principes speciali prerogativa in Domino amplectemur, preces ac petitiones tuas, in quibus possumus, libenti animo exaudimus, & ad ea gratanter intendimus, quæ devotioni tuæ novimus complacere. Sane venientem ad Apostolicam sedem, &c. ut in alia usque promovere. Nos vero ne laudabile tuum & patris tui propositum valeat ab aliquibus aliquatenus impediri, &c. usque Hispaniæ, cum quo idem pater tuus tregum vel pacem firmavit, tempore quo ipse vel tu Saracenos impugnavis, &c. usque compescant. Monemus igitur discretionem tuam, &c. ut in alia usque postulanda, tibi assensum Apostolicum libenti animo impendemus. Datum Laterani VIII. Kal. Martii, Pontificatus nostri anno XIV.

5 ILLUSTRIS REGI  
CASTELLAE.

6 **C**Um personam tuam inter catholicos Reges speciali diligamus in Domino caritate, in his, quæ secundum Deum requiris a nobis, favorem tibi Apostolicum libenti animo impertimur.  
De

5 Lib. XIV. Epist. 154. p. 582.

6 Consolatur cum in tribulatione sua, & dat indulgentias.

Ad infirmitatis ergo, quæ super serenitatem Regiæ acciderunt, paterno tibi condolemus affectu. Et ut favorem Apostolicum excellentiæ Regiæ sentias non desse, juxta petitionem tuam & instantiam dilecti filii Segobiensis electi nuntii tui, qui circa promotionem episcopatus negotii existit sollicitus & attentus, Archiepiscopus & Episcopis per regnum Franciæ ad Provinciam constitutis, nostris damus litteris in mandatis, ut subditos suos sedulis exhortationibus moneant & inducant, in remissionem omnium peccatorum ex parte Dei, & nostræ vere penitentibus injungent, ut cum Saracenis in octavis Pentecostem proximo affuturis campestre bellum indixeris, in hoc tibi necessitatis articulo succurrentes, necessarium impendant auxilium in rebus pariter & personis; ut per hæc & alia quæ fecerint, cælestis regni gloriam consequantur. Pari quoque remissione gaudere concedimus peregrinos, qui propria devotione undecumque processerint ad idem opus fideliter exsequendum. Monemus igitur serenitatem Regiam & hortamur, quatenus totam spem tuam ponens in Domino Deo tuo, te humiliter coram ipso, qui gratiam suam dat humilibus, & reddit retributionem superbis; quia potens est ut te faciat de inimicis Crucis Christi magnifice triumphare. Ceterum quia nunc fere totus mundus turbatus est, & positus in maligno, consulimus & monemus, ut si competentes treguas inveneris, ipsas recipias, donec opportunius tempus adveniat, quo ipsos valeas securus expugnare. Datum Laterani II. Nonis Februarii, Pontificatus nostri anno XIV.

SENONENSI ARCHIEPISC,  
ET SUFFRAGANEIS EJUS.

Recepimus litteras dolore plenas & timore non vacuas, quibus ca-

rissimus in Christo filius noster Aidesonus Rex Castellæ illustris significare curavit, quod Saraceni hoc anno intrantes Hispaniam in multitudine gravi, quoddam castrum Cisterciensis ordinis fratrum, quod Salvaterra vocant, hostiliter obsederunt, quod bellicis machinis infestantes ad ultimum occuparunt. Attendens ergo præfatus Rex, quod nisi eis campestri bello fortiter resistatur, ipsi tum propter innumerabilem multitudinem personarum, tum propter irruptionem machinarum dextrissimam, universas munitiones suas possint nefandæ subjicere ditioni, campestre illis bellum indixit in octavis Pentecostem proximo affuturis, eligens mori potius quam Christianæ gentis mala videre. Unde nobis humiliter supplicavit, quatenus ei necessarium faceremus auxilium impertiri per catholicæ fidei professores. Nos igitur pium ejus propositum in Domino commendantes, fraternitati vestræ per Apostolicæ scripta mandamus, quatenus subditos vestros sedulis exhortationibus moneatis, in remissionem omnium peccatorum ex parte Dei & nostræ vere penitentibus injungentes, ut ei præscripto termino in hoc necessitatis articulo succurrentes, necessarium impendant auxilium in rebus pariter & personis; ut per hæc & alia bona, quæ fecerint, cælestis regni gloriam consequi mereantur. Pari quoque remissione gaudere concedimus peregrinos, qui propria devotione undecumque processerint ad idem opus fideliter exsequendum. Taliter autem studeatis exsequi quod mandamus, ut sollicitudo vestra clareat in effectu, nosque devotionem vestram valeamus merito commendare. Datum Laterani II. Kal. Februarii, Pontificatus nostri anno XIV.

TO-

3 Vide Rodericum Tolet. lib. VII. cap. 35. 36. & c. lib. VIII. cap. 2. & seqq.

1 Eod. Lib. XIV. Epist. 155.  
2 Super eodem argumento.

2 TOLETANO ET COMPOSTEL-  
LANO ARCHIEPISCOPI.

Quanta nunc necessitas terræ Hispaniarum immineat, eo plenius prudentia vestra novit, quo ipsam vicinius experitur. Ea propter fraternitati vestræ per Apostolica scripta mandamus, & districte præcipimus, quatenus Reges Hispaniarum moneatis prudenter, & efficaciter inducatis, ut pacem aut treguam servent adinvicem illibatam, præsertim hac imminente Saracenorum guerra durante; ad quod eos per censuram ecclesiasticam, appellatione remota, si necesse fuerit, compelli volumus & mandamus; quin etiam mutuum auxilium sibi præstent adversus Crucis dominicæ inimicos, qui non solum ad destructionem Hispaniarum aspirant, verum etiam in aliis fidelium Christi terris comminantur suam sævitiam exercere, ac nomen, quod absit, si possint, opprimere Christianum; auctoritate nostra tam ipsis Regibus, quam aliis Christianis omnibus sub pena excommunicationis & interdicti firmiter inhibentes, ne se præsumant jungere Saracenis, vel contra Christianos illis consilium vel auxilium impertiri. Quod si forte Rex Legionensis, de quo specialiter dicitur, sive alius, cum Saracenis offendere præsumserit Christianos, denuntiatis, sublato appellationis obstaculo, personam ipsius excommunicationis vinculo innodatam, & interdicto suppositam terram ejus; Lominibus suis, ne in hoc sequantur eundem, sub interminatione anathematis inhibentes; denuntiari nihilominus Reges alios, & quoslibet Christianos, ac terras eorum eidem sententis subjacere, si forsitan ipsi præfatam Regem offendere attentarint, homines eorum ad ipsorum sequela prohibitione consimili retrahendo. Præterea ex parte no-

stra injungatis eisdem, ut si illi adinvicem questiones, & instantem necessitatem illaslatæ persequi differant, & tempore suo, cum potentes existant, sentiam nostram tam proquam testes, & alia quæcunque fuerint necessaria destinantes, eam nobis justitiam prosequantur; per alios ortæ inter eos, quamquam multoties sit tentatum, terminari nequeant questiones, & nos ipsis Deo auctore curabimus justitiæ plenitudinem exhibere. Sic autem præceptum Apostolicum circumpecte persequamini ac districte, ut sollicitudo & diligentia vestra clarea in effectu, & reprehendi merito non possit de negligentia vel contenta, sed de studio & obedientia potius commendari. Datum Laterani Non. April. Pontificatus nostri an. XV.

3 INDICITUR SUPPLICATIO  
GENERALIS.

IN nomine Patris & Filii & Spiritus Sancti. Amen. Quarta feria infra octavam Pentecostes fiat generalis processio virorum ac mulierum pro pace universalis Ecclesie ac populi christiani, specialiter autem ut Deus propitius sit illis in bello, quod inter ipsos & Saracenos dicitur in Hispania committendum; ne det hereditatem suam in opprobrium, ut dominantur eis nationes. Et ad hanc processionem omnes omnino moneantur venire, nec ab ea se quisquam excuset præter illos, qui habent inimicitias capitales. Summo itaque mane conveniant mulieres apud Sanctam Mariam Majorem; clerici vero apud basilicam duodecim Apostolorum, & laici apud Sanctam Anastasiam; & post collectas, puisatis simul istarum Ecclesiarum campanis, procedant omnes in campum Lateranensem hoc ob-

1 Lib. XV. Epist. 15.  
2 De bc. a. adversus Saracenos.

3 Eodem lib. pag. 695.

*line.* Mulieres omnes, & solas præcedat Crux dominica S. Mariæ Majoris; & in prima parte processionis sint sanctioniales, in ultima vero reliquæ mulieres; quæ sine auro & gemmis & sericis indumentis procedant, orando cum devotione ac humilitate, in fletu & gemitu, nudis pedibus omnes quæ possunt; & per Merulam. & ante Sanctum Bartholomæum veniant in campum Lateranensem, & collocent se ante Felloniam, in silentio permanentes. Clericos autem Crux fraternitatis præcedat; & in prima processionis parte sint Monachi & Canonici regulares, in ultima vero Rectores & ceteri clerici procedentes prædicto modo: & per viam majorem & arcum Basilii veniant ante palatium Episcopi Albanensis, & ibi directe in medio campi se collocent. Laicos autem præcedat Crux dominica Sancti Petri; & post illam sequantur primi Hospitalarii, & postremi ceteri laici, sicut præscriptum est, incedentes, & Sanctos per Joannem & Paulum, & ante S. Nicolaum de Formis in campum veniant, & collocent se ab altera parte. Interim vero Romanus Pontifex cum Episcopis & Cardinalibus & Capellanis ingrediatur basilicam, quæ dicitur Sancti Sanctorum, & inde reverenter assumpto ligno vivificæ Crucis, processionaliter veniat ante palatium Episcopi Albanensis, & sedens

in scalis exhortatorium faciat sermonem ad populum universum. Quo finito mulieres, sicut processionaliter venerant, ita procedant ad basilicam Sanctæ Crucis; & ibi præsto sit Presbyter Cardinalis, qui celebret eis Missam, dicendo illam orationem: *Omnipotens sempiterna Deus, in cujus manu sunt omnium potestates, &c.* Et sic ipsæ mulieres in pace ad propria revertantur. Romanus autem Pontifex cum Episcopis & Cardinalibus & Capellanis per palatium descendat in Lateranensem basilicam. Clerici vero per porticum, & laici per burgum ingrediuntur in illam; & celebrata venerabiliter Missa, ipsi cum omnibus nudis pedibus procedat ad sanctam Crucem, ita quod eum præcedant Clerici, & laici subsequantur; & facta oratione, unusquisque revertatur ad sua. Jejunetur autem ab omnibus, ita ut nemo præter infirmos comedat pisces aut quodcumque pulmentum, sed qui possunt, pane sint & aqua contenti; qui vero non possunt, bibant vinum bene lymphatum, & modice sumtum, & vescantur herbis & fructibus, aut etiam leguminibus; omnesque aperiant manus & viscera indigentibus; ut per orationem, jejunium & eleemosynam misericordia conditoris reddatur populo christiano placata.



## XII.

## ALFONSI

CASTELLAR ET TOLETI REGIS

## EPISTOLA.

'DOMINO PAPAE.

**S**anctissimo Patri ac Domino Innocentio Dei gratia summo Pontifici Aldefonsus eadem Rex Castellæ & Toleti, cum osculo manuum atque pedum, salutem. A sanctitate vestra credimus non excidisse propositum impugnandi Saracenæ gentis perfidiam vobis per nostros nuntios devote & humiliter intimasse, in omnibus tamquam patris & domini vestrum subsidium expetentes, quod sicut a patre pio nos recognoscimus benigne & pie pariter impetrasse. Quocirca cum litteris vestris nuntios nostros, quos ad hoc exsequendum idoneos repuravimus, ad partes Franciæ non disuimus destinare; addentes etiam, ut omnibus militibus venientibus ad bellum, & omnibus servientibus, prout decebat, expensas victui necessarias largiremur, quibus possent commode sustentari. Unde fuit, quod audita remissione peccatorum, quam vos venientibus indulistis, venit magna multitudo militum de <sup>3</sup> transmontanis partibus, necnon & Archiepiscopi Narbonensis & Burdegalensis, & Episcopus Nannetensis. Fierunt qui venerunt usque ad duo milia militum cum suis armigeris, & usque ad decem millia servientium in equis, & usque ad quinquaginta millia servientium sine equis;

quibus omnibus nos oportuit in victualibus providere. Venerunt etiam illustres amici nostri & consanguinei Rex Aragonum & Rex Navarra cum potentatu suo in fidei catholice auxilium & juvamen; quibus nobiscum aliquanto tempore apud Toletum facientibus moram, (expectabamus quippe homines nostros, qui venturi erant ad bellum) omnia necessaria, prout per nuntios nostros promisimus, non defecimus ministrare, licet expensæ essent propter sui multitudinem nobis & Regno nostro fere importabiles & onerosæ. Non enim solum in iis, quæ promiseramus, verum etiam in pecuniis specialiter & in dextrariis, quibus fere omnes tam milites, quam servientes pariter indigebant, nos oportuit providere. Sed Dominus, qui multiplicat incrementa frugum justitiæ, ministravit nobis abunde secundum suæ gratiæ largitatem, & dedit omnia posse perficere perfecte pariter & abunde. Congregata itaque nostra & suorum multitudine, viam Domini cœpimus proficisci; & venientes ad turrim quamdam, quæ <sup>4</sup> Magalon nuncupatur, satis munitam, ultra montem antequam nos pervenerent per unum diem, & illam cum Dei auxilio impugnantes in continenti cœperunt. Licet autem nos eis in omnibus necessariis lar-

<sup>1</sup> Ibid. Epist. 182.

<sup>2</sup> De victoria Alfonsi Regis a Saracenis reportata.

<sup>3</sup> Vide Roderic. Tolet. lib. VIII. cap.

I. 2.

<sup>4</sup> Ibid. cap. V.

largissime provideremus, ipsi tamen attendentes laborem terræ, quæ deserta erat, & aliquantulum calida, voluerunt a cæpto proposito retroire, & ad propria remeare. Tandem ad magnam instantiam nostram & Regis Aragonum processerunt usque ad <sup>2</sup> Calatravam, quæ non distabat a prædicto castro nisi per duas leugas; eamque nos ex parte nostra, & Rex Aragonum ex sua, & ipsi ex sua in Dei nomine corpibus expugnare. Saraceni autem, qui intus erant, attendentes se Dei exercitui non posse resistere, disposuerunt villam nobis tradere, ita, ut si personæ eorum salvæ discederent, verumtamen sine rebus; cumque nos istud nulla ratione vellemus acceptare, Rex Aragonum & transmontani habentes super hoc consilium, viderunt villam esse munitam muris & antemuralibus, profundis fossatis & excelsis turribus, & quod non posset capi, nisi suffoderentur muri, & sic ruerent, quod cederet in grave damnum fratribus Salvæ terræ, quorum fuerat; & non posse, si necessitas incumberet, retineri. Unde apud nos institerunt firmissime, ut villa salva & integra cum armis & magna copia victualium, quæ ibi erant, quibus satis indigebat exercitus, nobis redderetur, & personæ Saracenorum vacuæ & inermes recedere permitterentur. Nos autem attendentes eorum in hoc firmam voluntatem, votis eorum annuimus, ita quod medietas omnium eorum, quæ intus habebantur, cederet in partem Regis Aragonum, & alia medietas in partem ultramontanorum; & nec nobis, nec nostris aliquid volumus retinere. Ipsi autem propositum repariendi apud se retinentes, licet Dominus Deus nobis exhiberet gratiam & honorem, & nos vellemus omnibus eis sufficientissime necessaria ministrare, desiderio patriæ coacti, omnes pariter signo Crucis relicto, cum

Archiepiscopo Burdegalensi & Episcopo Nannetensi, licet certitudinem de bello Saracenorum haberemus, ad propria redierunt; exceptis admodum paucis, qui remanserunt cum Archiepiscopo Narbonensi, & Tibaldo de Blazon, qui <sup>2</sup> naturalis noster erat, cum suis & quibusdam aliis militibus, qui erant de Pictavia; & ii omnes, qui remanserunt, vix erant inter milites & servientes centum quinquaginta; de pedibus autem eorum nullus remansit. Camque Rex Aragonum apud Calatravam moram faceret exspectando quosdam milites suos, & Regem Navarra, qui nondum ad nos pervenerat, nos cum nostris processimus, & pervenimus ad quoddam castrum eorum, quod Alarcos dicitur. Illud castrum, licet bene munitum esset, cepimus, & alia tria castra, quorum unum dicitur Caracovia, aliud Benaveantur, & aliud Petrabona. Inde procedentes pervenimus ad Salvamterram; ibique pervenimus ad nos Rex Aragonum, qui de suis hominibus non duxit in exercitum nisi tantum milites generosos, & Rex Navarra, qui similiter vix fuit in exercitu de suis plusquam ducentis militibus comitatus. Et quia Rex Saracenorum in vicino erat nobis, Salvamterram nobis expugnare; sed procedentes contra Saracenorum multitudinem, pervenimus ad quædam montana, in quibus non erat transitus aliquis, nisi in certis locis. Cumque nos essemus ad pedem illius montis, ex parte nostra, Saraceni venientes ex parte alia obtinuerunt summitatem montis, volentes nobis transitum impedire. Sed milites nostri ascendentes viriliter, quia adhuc pauci Saraceni ad locum illum pervenerant, eos cum Dei auxilio viriliter expulerunt, & castrum quoddam munitum, quod propter transitum impediendum Saracenorum Rex construxerat, ceperunt, quod <sup>1</sup> Ferras dicitur:

N 2 quo

1 Vide to. V. Duchesnii p. 426. & seq.  
2 Id est, natione Hispanus, ut scribit

Rodericus Tolet. lib. VIII. cap. 6.  
3 Ferras a, ad Rodericum.

quo occupato, exercitus Domini secure potuit ad cacumina montis ascendere, ubi multum laboravit propter defectum aquarum & loci ariditatem. Saraceni autem videntes quod transitum illum occupare non possent, alium transitum, qui erat in descensu montis, arctissimum & invium occuparunt. Talis quippe erat, quod mille homines possent defendere omnibus hominibus, qui sub cælo sunt, & juxta transitum illum ex altera parte erat totus Saracenorum exercitus, & sua tentoria jam fixa. Cumque nos ibi facere moram ob defectum aquæ non possemus, nec procedere propter transitus difficultatem, quidam ex nostris consuluerunt, quod iterum ad pedem montis descenderemus, & alium transitum ad duas vel tres dietas quaeremus. Nos autem attendentes fidei periculum, & personæ nostræ dedecus, nolimus huic parere consilio, eligentes potius in difficultate transitus mori pro fide, quam faciliorem transitum quaerendo qualitercumque in fidei negotio retroire. Cumque jam quidem propositum firmassemus, ad iudicium cujusdam rustici, quem Deus nobis ex insperato misit, in eodem loco alium transitum satis facilem magnates nostri, qui primos ictus in bello habituri erant, invenerunt, & in quodam loco exercitui eorum vicino, licet aridus esset & siccus, Saracenis hunc transitum ignorantibus, tentoria posuerunt. Quod cum Saracenorum exercitus attendisset, processit, ut mansionem illam impediter. Nostris autem, licet pauci essent, se viriliter defenderunt. Nos autem & Rex Aragonum & Rex Navarrae armati cum militibus nostris in loco primæ mansionis, quæ erat in summitate montis, expectavimus, donec totus exercitus Domini pervenit secure ad locum ubi anteriores nostri castra merati sunt; & iradante Domino factum est, quod licet

via esset invia & inaquosa, lapidosa & nemorosa, nihil de nostris amisimus. Hoc autem factum est die sabbathi XVIII. Kalend. mensis Augusti. Circa serotinam vero horam Saraceni attendentes, quod omnia tentoria nostra tute fixeramus, dispositis aciebus suis, venerunt ante loca castrorum, & ibidem quædam præludia belli in modum torneamenti cum nostris exercuerunt. Sequenti autem die dominica summo mane venit Saracenus cum infinita multitudine, dispositis aciebus suis. Nos autem volentes considerare multitudinem generis suæ, & dispositionem & statum, & qualiter in omnibus se haberent, habito prudentum virorum consilio, & in iis exercitatorum, expectavimus usque ad sequentem diem lunæ. Ipsis autem sic existentibus, posuimus milites nostros cum peditibus, ut extremos agminis nostri non possent in aliquo molestare; quod quidem divina operante gratia sic evenit. Sequenti die, scilicet secunda feria, omnes in Dei nomine armati processimus, dispositis aciebus, cum eis pro fide catholica pugnaturi. Ipsi autem promontoria quædam obtinuerunt valde ardua & ad ascendendum difficilia propter nemora, quæ inter nos & ipsos erant, & propter alveos torrentium profundissimos; quæ omnia nobis erant magno impeditente, ipsis vero maximo expedito. Verumtamen ille, a quo omnia, in quo omnia, per quem omnia, fecit mirabiliter; & direxit manus sui exercitus contra inimicos suos, & anteriores nostri, necnon & media multas acies eorum, quæ in minoribus promontoriis existerant, in virtute Crucis dominicæ prostraverunt. Cum autem pervenissent ad extremam aciem eorum, infinitæ siquidem multitudinis, in qua Rex Carthaginis erat, ibidem difficillimos conflictus militum, peditum & sagittariorum invenerunt; quos sub maximo periculo, & vix, immo etiam



iam jam non poterant tolerare. Nos autem attendentes bellum illud eis omnino importabile, <sup>1</sup> impetu equorum processimus, signo Crucis Dominicæ præeunte & vexillo nostro, in quo erat imago beate Virginis, & Filii sui in signis nostris superposita. Cumque nos jam pro fide Christi mori constanter eligeremus, attendentes Crucis Christi, & imaginis suæ Matris ignominiam, quas lapidibus & sagittis irruere impetebant, in arma furentes aciem illorum infinitæ multitudinis divisimus; & licet ipsi essent constantes in bello, & firmi super domicilio suo, Dominus illorum infinitam multitudinem Crucis suæ gladio trucidavit; & sic Rex Saracenorum cum paucis in fugam conversus fuit. Sui autem impetus nostros interim sustinebant, sed statim post maximam stragem suorum reliqui in fugam conversi sunt. Nos autem insequentes eos usque ad noctem, plures tamen insequendo interfecimus quam in bello; & sic bellum Domini a solo Domino & per solum Dominum est feliciter consummatum. Deo autem honor & gloria, qui Cruci suæ dedit victoriam per Jesum Christum Dominum nostrum. Fuerunt autem milites Saraceni, ut postea vera relatione didicimus a quibusdam domesticis Regis Saracenorum, quos captivos cepimus, C. LXXXV. millia, peditum vero non erat numerus. Occubuerunt autem in bello ex parte sua centum millia armorum & amplius secundum æstimationem Saracenorum, quos postea cepimus. De exercitu autem Domini, quod non sine grandi gratiarum actione recitandum est, & quod incredibile est, nisi quia miraculum est, vix viginti quinque Christiani aut triginta de toto nostro exercitu occubuerunt. O quanta lætitia! O quot gratiarum actiones! nisi de hoc dolendum sit, quod tam pauci martyres de tanto exercitu ad Christum martyrio perve-

nerunt. Ut autem magna eorum multitudo credatur, cum exercitus noster in castris eorum post bellum per biduum fecerit moram, ad omnia incendia, quæ necessaria erant in coquendis cibis & pane & aliis, non composuerunt aliqua ligna nisi de sagittis & lanceis eorum, quæ remanserant, & vix potuerunt comburere medietatem. Cumque dicti exercitus propter longam moram factam in locis eremis & incultis deficeret in victualibus & aliis, ibidem tantam invenerunt tam ciborum quam armorum, necnon etiam dextrariorum, & aliorum jumentorum copiam, quod capientes ad suam unusquisque de his omnibus voluntatem, plus ibi dimiserunt ex magna abundantia, quam ceperunt. <sup>2</sup> Tertio autem die procedentes venimus ad quadam castra eorum, scilicet Bilche, Baños, Tolosa, quæ in continenti cepimus. Tandem pervenimus ad duas civitates, quarum altera dicitur Biacia, altera Ubeda; quibus non erant majores citra mare præter Cordubam & Hispalim; quarum alteram, scilicet Biaciam, destructam invenimus; ad alteram vero, scilicet Ubedam, quia situ loci & artificio fortissima erat, confugerat multitudo hominum infinita ex omnibus villis adjacentibus. Cum enim villa illa nunquam ab Imperatore, vel ab aliquo Regum Hispaniæ expugnata sciretur vel subiugata, in eadem posse salvare sua corpora se credebant. Sed & hanc in brevi divina gratia favente cepimus, & funditus destruximus, quia non possemus habere tantam multitudinem gentium, quæ ad illas populandas sufficere possent, & bene perierunt ibi sexaginta millia Saracenorum; quorum quosdam interfecimus, quosdam captivos duximus ad servitium Christianorum & monasteriorum, quæ sunt in marchia reparanda. Hæc igitur, sanctissime Pater, vobis scribenda decrevimus, pro auxilio totæ Christianita-  
im-

<sup>1</sup> Roder. Tolet. lib. VIII. cap. 10.

<sup>2</sup> Roder. Triet. ibid. cap. 12.

impensò gratias, quas possumus, exhibentes, & humiliter supplicantes, ut vos, quem Dominus ad summi Sacerdotii gradum elegit, ei cum sacrificio laudis pro salute populi immoctis vitulos laborum.

## O R A T I O.

**O**mnipotens & misericors Deus, qui superbis resistis, humilibus autem das gratiam, digna tibi laudum præconia, & devotas gratiarum referimus actiones, quod antiqua innovando miracula, gloriosam tribuisti victoriam de perfidis gentibus populo Christiano, te suppliciter exorantes ut quod mirabiliter incerpisti, misericorditer proseguare ad laudem & gloriam nominis tui sancti, quod super nos famulos tuos fideliter invocatur. Per Dominum nostrum, &c.

## I N N O C E N T I I I I I I.

R E S P O N S I O.

I L L U S T R I R E G I  
C A S T E L L A E.

**P**rotector in se sperantium Deus, sine quo nihil est validum, nihil firmum, multiplicans misericordiam suam super te ac populum Christianum, & effundens iram suam in gentes, quæ Dominum non noverunt, & in regna, quæ non invocaverunt sanctissimum nomen ejus, juxta quod dudum fuerat Spiritu sancto prædictum, irrisit gentes quæ temere fremuerant contra eum, & subsannavit populos inania meditato, humiliando arrogantiam fortium, & infidelium superbiam quiescere faciendo; qui sperantes in equis, quia multi sunt, & equitibus, quia prævalidi nimis, super sanctum Israël non fuere confisi, & Dominum exquirere contemserunt; quin immo

Deo vivo & vero ausi sunt exprobrare, exaltantes contra eam timide vocem suam; & suorum levantes altitudinem oculorum. Benedictus autem Deus, qui posuit in eorum naribus caculum, & in labiis suis renem, dans eis secundum opera eorumdem, & ipsis retribuens secundum suorum nequitiam studiosiorum; ut cognoscat Moab, quoniam major est ejus indignatio & superbia, quam fortitudo & virtus, & sperent in Domino cuncti qui diligunt nomen ejus, videntes quod in sua sperantes misericordia non relinquit, sed prope est omnibus ipsam in veritate vocantibus, dans lapsis fortitudinem, & robur multiplicans; ut jam non dubitent verum esse quod legitur: *Quoniam ipsi sperant in Domino, habebunt: ambulabunt, & non deficient; quia Dominus virtutem populo suo dabit.* Nos autem per tuæ serenitatis litteras plenius intellecto, qualiter is, qui docet manus suorum ad prælium & digitos eorum ad bellum, instauratis veteris testamenti miraculis, in tanto & tam horribili prælio salvam fecit populum humilem, & humiliavit oculos superborum, exsultavimus Domino adjutori nostro, & ei, quantum sua donavit gratia, jubilantes, gavisus fuimus gaudio magno valde. Convocantes ergo urbis clerum & populum universum, ei qui facit mirabilia magna solus, etsi non quantas debuimus, quantas tamen potuimus, una cum illis gratiarum exsolvimus actiones, ipsas tuæ celsitudinis litteras legi coram universa multitudine facientes, & ore proprio exponentes, easdem; in quo, post divinæ virtutis magnæ, quantum magnificentiæ tuæ præconia extulerimus, ab aliis potius quam a nobis Regali excellentiæ volumus intimari. De cetero, fili carissime, prudentiam tuam monemus, rogamus & exhortamur in Domino, quatenus datam tibi & populo Christiano victoriam Domino exer-

exercituum reverenter adscribas, ore simul & corde humiliter confitendo, quod non manus tua excelsa, sed Dominus fecit hæc omnia, juxta quod in lege divina præcipitur: *Ne dicas in corde tuo, fortitudo mea & potentia manus mea fecit mihi virtutem hæc magnam; sed memoreris Domini Dei tui, quia ipse tibi dat facere fortitudinem & virtutem.* Ista enim victoria proculdubio non humani operis existit, sed divini; & gladius Dei, non hominis, immo verus Dei hominis, inimicos Crucis Dominicæ devoravit. Quis enim dedit eos in direptionem & prædam, ut unus mille, & duo decem millia effugarent, nisi Deus, quod abdidit illos & tradidit, suam super eos indignationem effundens pro eo quod peccaverunt eidem, & in ejus noluerunt semitis ambulare? Non igitur tibi veniat pes superbiæ, quia tibi ceciderunt, qui operantur iniquitatem. Sed asser Domino gloriam & honorem, dicens humiliter cum Pro-

pheta: *Zelus Domini exercituum fecit istud; ut alii exsultantibus in curribus & in equis, tu exsules & glorie- ris in nomine Domini Dei tui, & considerans viadictam impiorum factam a Domino, lavas manus tuas in sanguine peccatorum.* De nobis autem pro certo cognoscas, quod personam tuam semper de corde puro & conscientia bona, & fide non ficta dileximus, & jugiter in tua crescimus caritate, in cunctis negotiis tuis tuæ serenitati adesse, quantum cum Deo & honestate poterimus, proponentes. Tu ergo ea semper agere studeas, quæ Apostolicum promereantur favorem, & per quæ gloriam temporalis regni transitoriam & caducam in æterni regni beatitudinem, quæ nunquam deficiet, valeas commutare. Quod utinam ore prophetante dixerimus, & eventum rei tetigerimus immobili veritate. Datum Laterani VII. Kal. Novemb. Pontificatus nostri anno XV.

## 2 VENERABILIBUS IN CHRISTO

SIBI MULTUM DILECTIS ARNOLDO ABBATI  
CISTERCIENSI CETERISQUE ABBATIBUS IN  
GENERALI CAPITULO CONSTITUTIS.

### FRATER ARNOLDUS

DEI GRATIA NARBONENSIS ARCHIEPISCOPUS SALUTEM  
ET SINCERAM IN DOMINO CARITATEM.

**G**loria in excelsis Deo, & in terra pax hominibus bonæ voluntatis, quia magnificavit Dominus facere nostris temporibus cum suo populo Christiano victoriam de suis ho-

stibus conferendo eidem, in qua victoria eo ipse fortius est laudandus, quo de potentiori hoste dignoscitur triumphasse. Ecce enim evangelizamus vobis gaudium magnum, quia Mira-

mo-

<sup>1</sup> Deuteronomii 8.  
<sup>2</sup> Ferdinandus Ughelus in *Italia sacra* to. I. pag. 188. & Sanmarthani in *Gallia*

*christiana* to. VI. Instrum. LX. pag. 53. V. *Memorias* cap. CVI. y sig.

molinus Rex Marroccensis, qui, sicut audivimus a plerisque, bellum indixerat omnibus illis, qui crucem adorant, ab illis eisdem, qui crucem colunt, bello campestri devictus est. & fugatus. Siquidem cum de universis mundi partibus fideles Christi propter remissionem, quæ a domino Papa Domini Jesu-Christi vicario proficiscentibus ad indictum bellum in Christianitatis Hispaniæ subsidium est indulta, Toleti convenissent, ubi debebant in octava Pentecostes ex edicto Regis Castellæ & Aragonum convenire, affuerunt inter eos, qui convenerant, venerabilis pater Guillelmus Burdegalensis Archiepiscopus, & alli Ecclesiarum Prælati, Barones quoque, ac milites ex partibus Picaviæ, & Andeg. ac Britanniæ. & de Lemovic. & Pictagoric. & Santon. & Burdegalensis diocesisibus, & aliquot de aliis partibus ultramontanis. Nos quippe cum comitatu militum ac peditum satis honesto & bene armato de Lugduncensis, & Viennensis, & Valentiniensis diocesisibus tertio die Martii post octavam diem Pentecostes. . . . . Toletum venimus, & de utilitate Reipublicæ Christianæ tractavimus cum Regibus, & de adventu domini Regis Navarræ, qui tunc inimicabatur domino Regi Castellæ. Nos siquidem in ipso nostro itinere diverteramus ad ipsum dominum Regem Navarræ, ut induceremus ipsum ad veniendum in subsidium populi Christiani. Cumque residentiam ultra quatuor hebdomadas fecisset exercitus jam Toleti, & tædio fatigatus ex mora arripiendi jam iter contra nationes Sarcenicæ æstuarer, XV. die postquam nos Toletum venimus, feria III. nos omnes ultramontani, præstito nobis pro duce ac socio itineris nobili viro Didaco a domino Rege Castellæ, movimus castra nostra: & in sequenti die Dominico, in festo S. Joannis, venimus ad quoddam castrum Maurorum, quod Magalon appellatur: & nondum fixis tentoriis, statim ultramontani aggres-

si sunt ipsorum castrum, & infra horam, ut credimus, fuit illud, quod erat in circuito capitis castrum captum. Postmodum caput castrum ejusdem incensanter sagittis & lapidibus per totum diem & noctem impugnavit, murus nihilominus cum vicinibus fodientes. Erat siquidem turris quadrangula de lapide atque calce habens in singulis lateribus singulas turres coherentes sibi, quorum etiam propugnacula erant bene tabulatis munita. Captæ sunt igitur quatuor turres, & per violentiam expugnate: per quas etiam ventum est fodiendo ad fundamenta majoris turris. Defendebant se adhuc pro posse suo Saraceni, qui erant in superioribus partibus turris: nec adhuc libere poterant ad eos nostri ascendere, pro eo quod testudines fortissimæ de lateribus, atque calce seu gypso defendebant eos desuper existentes. Tractatum est ergo de redditione castrum ipsius. Mauri siquidem volebant seipso reddere, ut essent semper captivi; sed non placuit istud nostris. Acceptum est ergo castrum hoc modo, quod servata vita illi, qui habebat in custodia sua castrum cum duobus suis filiis, ceteri essent in voluntate peregrinorum. Interfecti sunt ergo omnes, qui inventi sunt, præter paucos.

In sequenti II. feria venerunt Reges Aragonum & Castellæ, & III. feria universi requievimus juxta prædictum castrum, IV. cum feria processimus ultra per duas leguas, & venimus Calatravam. Erat autem Calatrava castrum bene munitum turribus fortibus atque densis, & erant in multis turribus manganelli. Die igitur sabbati, die videlicet commemoracionis S. Pauli, impugnavit castrum totus exercitus Christianus, & assistente divio adjutorio, pars illa, quæ erat exterior versus aquam, & debilior, quam impugnabat dominus Rex Aragonum, & nostri Viennenses, & fratres etiam Calatravæ, fuit ea die infra tempus modicum occupata: & in dua-

duabus terris, quæ in illa erant parte, posita sunt vexilla nostrorum. In crastino vero cœperunt Saraceni tractare de pace; & quia illud, quod captum fuerat, erat debile, & illud, quod restabat capiendum, multa fortitudine nitebatur; placuit Regibus ad evitandum suspensium atque nocem Christianorum, castrum accipere sub tali conditione, ut personæ exirent liberæ, & vestitæ, & de illis equis, qui ibi erant, educerent equos XXXV. secum. Sequenti III. feria quidam ultramontani Prælati, comitante illos magna multitudine militum, recedentes de exercitu ad propria remearunt, & qui tunc cum prædictis Prælati redierunt ad sua, ultra quadraginta millia æstimantur fuisse. In sequenti Dominica recedentes Calatrava, relicto Rege Aragonum apud Calatravam, qui victualia, quæ inventa fuerant Calatravæ, suis militibus dividebat, venimus ad illud castrum, quod appellatur Alarcos, juxta quod fuerat olim bellum, in quo a Rege Marroccensi devicti fuerant aliquando, peccatis exigentibus, Christiani. Eodem die venit dominus Rex Navarræ: deinde per duas diætas venimus ad radices montis, qui dicitur Portus de Muradal; & ecce quidam ex nostris montis ascendentes cacumen viderunt quasi ad unam leguam, vel duas tentoria Saracenorum: aliqui etiam Saraceni sursum in eodem montis cacumine conflictum habuere cum nostris. Dicitur est tunc in exercitu, quod Rex Valentiz patruus Miramolini esset cum Saracenis & militibus Cismarinis, qui Fandalutes dicuntur, in illis tentoriis, ut nostris transitum inhiberent. Erat enim locus arctus & arduus, per quem exercitus proponebat transire; & ideo ad id inhihindum transitum illum nobis, fixerant Mauri tentoria sua. Ipsemet Miramolinus die sequenti venit cum residua exercitus sui parte, in qua die VI. feria montis ipsius cacumen ascendimus, & non processimus ulterius ipsa die. Castrum

quoddam, quod erat in illo monte, relictum est statim a Mauris. Ea die Saraceni Christianos, qui aliquantulum ultra tentoria nostra processerant, impetierunt, & verterunt in fugam; & quosdam etiam prostraverunt; & longe plures prostravissent, nisi Viennenses & Pictavienses fuissent, qui cum essent presentes, & quamvis pauci essent, eisdem Saracenis usque adeo viriliter objecerunt, quod ultra aquam, quam ipsi nobis inhibere volebant, eos fuerint persequuti: & sic ab impetitione nostrorum sunt contriti Saraceni.

In sequenti die, quæ fuit dies sabbati, cum non possemus per nostrum iter transire, per quod proposueramus, tum propter altitudinem & arduitatem loci, tum propter Saracenos, qui ex opposito consistentes transitum inhibebant, fecimus quasi circuitum per aliam partem, euntes per loca ardua & abrupta: & cum venissemus ad locum, ubi tentoria nostra erant figenda, ecce erant a regione Maurorum acies ordinatæ, & infra brevem horam prosilierunt ante ipsas acies Arabes & sagittarii, provocantes nostros cum suis lanceis & sagittis. Nostri curaverunt tantum de figendis tentoriis, supersedentes eo die bello campali. In crastino venerunt similiter diluculo Saraceni, dispositis eo modo aciebus, quo præcedenti die fuerant ordinatæ. Nostri quoque supersederunt bello etiam ipsa die, sagittariis solis, & paucis aliis hinc inde discurrentibus: Arabibus etiam ex parte ipsorum torneantibus cum nostris, non more Francorum, sed secundum aliam suam consuetudinem torneandi cum lanceis, sive cannis. Ipsa die Miramolinus demonstravit plenus posse suum, quam in die sabbati demonstraret.

Aderat jam tertia dies, dies inquam lætitiæ, dies quam fecit Dominus, dies per multa sæcula memoranda. Et ecce mane, antequam sol incalcesceret, prima Maurorum acies, & Arabes, qui erant e latere quasi in alio monticulo,

qui numquam dicitur venire, sed quasi extravagantes extra acies discurrere pugnae, fugiunt, hostibus minime expectatis: quod apparet per hoc, quod in illo loco nulli Saraceni mortui sunt inventi. Insequuntur igitur nostri Saracenos fugientes, & cum ultra montem prædictum descendissent ad valem, ibi invenerunt multos Mauros in acie, & ipsos occiderunt. Mauri qui fugerunt, cum ad cacumen montis altius pervenissent, sistunt ibidem, pro eo quod ibi erat Maurorum quaedam acies ordinata fortissima, ut ipsi credebant, & ipse Miramolinus, ut dicitur, in acie illa erat. Personantibus igitur valde instrumentis Maurorum, quæ Hispani appellant Jambures, figunt gressus Saraceni, & non solummodo nostris resisterunt, verum & nostros ita efficaciter invaserunt, quod Serani, quaedam videlicet gens de Regno Castellæ, tam equites, quam pedites in fugam conversi sunt, ita quod totus fere exercitus, qui erat ante ultimam aciem, præter quosdam nobiles Hispanos & ultramontanos, fugere viderentur. Et multus timor fuit in cordibus multorum ex nostris, ne illo die nos Dominus defraudasset, quod credendum est ex dispositione divina ad reprimendam nostrorum superbiam evenisse, ut dum nostros armatos a facie videremus, non nobis, vel armis personarum, vel eorum, quæ multa erant in exercitu nostro, paucissimi vero, vel nulla in exercitu Saracenorum; sed Domino Jesu Christo adscriberemus victoriam postmodum sequituram: & Cruci ejus, cui ipsi insultarent, & quam nostri portabant in pectore, ut essent quales dicit Apostolus, portantes videlicet ejus imperium extra castra, in quo improprio nostri sine dubio postmodum devicerunt. Nos cum fugam Christianorum vidissemus, cepimus discurrere per exercitum, & hortari fugientes, ut obstarent. Licet autem Serani, & forte plures alii fugerent, ultima tamen acie stante, & uno quo-

que Regum cum suo comitatu ipsos Saracenos strenuissime impetente, quibusdam ad hortationem nostram stantibus, quibusdam etiam ad conflictum redeuntibus, non solum retro repulsi sunt Saraceni, qui tergo Christianorum imminabant, verum etiam illi, qui erant in illa forti acie, sunt confecti & occisi. Et ex tunc fugit exercitus Saracenorum irreparabiliter post Miramolinum Regem ipsorum qui prius aufugit, qui etiam, ut dicitur & creditur, in præcedenti nocte præsentens, quod devincendus esset, præmiserat eadem nocte ante se, super mulos & camelos, divitias inestimabiles, quas habebat. Nostri Saracenos insequuntur per media sua tentoria fugientes. Tentoria vero plura, nisi quando venerunt illuc, ad terram deposita invenerunt. Insequuti sunt autem eos per quatuor linguas bene, & tot ex eis occiderunt quoque in bello, & post bellum sunt interfecti sexaginta millia, & multo plures existimantur fuisse; & quod est valde mirabile, sicut credimus, non sunt de nostris mortui quinquaginta. In tribus vero locis vel quatuor tentoria sunt inventa, licet jam confracta, quod omnes, qui viderunt, multum exinde admirabantur: archæ parvæ plenæ sagittis & quatrellis tot similiter in tribus locis vel quatuor sunt inventæ; quod si etiam plures opinantur & contendunt, duo millia somniorum non sufficerent ad portandum. Benedictus per omnia Domini Jesus Christus, qui per suam misericordiam in nostris temporibus, sub felici Apostolatu domini Papæ Innocentii, de tribus generibus perulantium hominum & inimicorum Ecclesiæ S. scæ, videlicet orientalibus schismaticis, occidentalibus hæreticis, meridionalibus Saracenis, victoriam contulit catholicis Christianis. Super tantis igitur bonis & donis nobis ab eo collatis, qui dat omnibus affluenter, & non impropere, gratias ei, quas ei postulamus, etsi non dignas, tamen quantas &

qua-

quales possumus, referamus. Fuit autem bellum anno Domini M. CC. XII. XVII. Kalend. Augusti, II. feria ante Magdalenz, in loco, qui dicitur Navas de Tolosa. Erat quippe quoddam castrum Maurorum prope, quod Tolosa nominatur, quod nunc in potestate Christianorum per Dei gratiam est redactum; ut intelligant & timeant simile, nisi pecciteant, heretici Tolosani.

Tertia die post bellum peractum, quarta feria videlicet, recedentes dicto loco illo, ubi tentoria Maurorum fuerant, ubi nos per duas noctes pernoctavimus, venimus ad quamdam aquam, quæ dicitur Gualien. Quot autem cadavera mortuorum occisorum a Christianis persequentibus invenerimus in itinere, usque ad quoddam castrum quod erat in via, Bilche appellatum, quis sufficiat explicare? Redditum est ergo castrum illud ea die domino Regi Castellæ. Erant enim ibi aliquot Saraceni, qui de bello evaserant, & receperunt sese ibi. Indigenæ siquidem jam inde fugerant ante faciem Christianorum. Requievit autem exercitus juxta prædictam aquam per duos dies: feria vero sexta venimus Biatiam civitatem, quam invenimus a suis indigenis penitus destitutam. Receperant enim sese plures in quamdam villam vicinam, quæ Ubeda nuncupatur. Pars tamen major exercitus venit Ubedam ea die; nos vero cum quadam parte exercitus venimus Ubedam die sequenti. In crastina, videlicet Dominica die, cum aruasset se major pars exercitus ad illam villam impugnandam, placuit Regibus, ut redirent ad castra, & supersederent insulsi ea die. Feria autem secunda villa impugnatur, & cum nostri jam per plures horas institissent, & non possent multum perficere, & jam quasi desperati fere omnes ad tentoria rediissent; ecce illa parte, quam dominus Rex Aragonum impugnabat, medietas turris, quam perforaverat, occidit, & intrantibus per eam illum Aragonensibus, cœperunt

muros relinquere Saraceni, & tunc per diversas partes murorum irrumpentibus Christianis, Saraceni, relicti duabus partibus villæ, reeperunt se in tertia parte villæ confestim, quæ erat fortior aliquantulum. Postmodum de compositione tractatum est in hunc modum. Ut videlicet Saraceni Ubedæ darent Regibus millies mille mazmutinas; ipsi vero remanerent in ipsa villa cum omnibus aliis rebus suis. Quoniam vero ista compositio erat contra Deum, (sic enim non solum vendebantur Saracenis arma, & blandum, quod est per canones sub excommunicatione inhibitorium; veram etiam terra non solum illa, quæ est adquirenda; immo illa, quæ fuerat acquisita cum pars villæ jam capta fuisset; & ac illa, quæ nondum erat capta, esset certissima spes, quod facie caperetur) cœperunt quidam Prælati, qui erant in exercitu, contra compositionem hujusmodi reclamare. Quorum autem consilio Christianorum compositio hæc fiebat, non interest nostrum referre. Reducibus tandem Regibus ad cor suum, facta est compositio altera in hujusmodi modum: Ut videlicet Mauri darent sumptam pecuniæ quantitatem, nec non, & villam relinquerent diruendam; & ipsi Mauri exirent inde securi cum omnibus aliis rebus suis. Et factum est divino judicio disponente, quod Mauri non potuerunt promissionem adimplere; & ideo a Christianis in captivitatem sunt redacti, & fuerunt deserti muri villæ. Benedicamus ergo Dominum universi, & laudemus & confiteamur, quia fecit nobiscum misericordiam suam magnam. Propter quod sanctam discretionem vestram rogamus, quatenus referatis gratias Deo, &c. non soli, precibus insistatis quatenus omnipotens Deus in plena expugnatione, & victoria... glorificet filium suum Dominum nostrum Jesum-Christum, cum quo vivit & regnat in unitate Spiritus Sancti Deus per omnia sæcula sæculorum. Amen.

## XIII.

HISTORIA DE LA GRAN BATALLA  
DE LAS NAVAS DE TOLOSA

QUE VENCÍO EL NOBLE REY D. ALONSO A LOS MOROS.

**A** Cabado un año, en el tiempo que los Reyes suelen ir á las haciendas, que es en el mes de Marzo, este Noble Rey de Castilla D. Alonso ayuntó toda su gente en Toledo, é hizo arrear muchas viandas é armas; é los corazones de los homes eran encendidos para lidiar con los Moros; é la ciudad de Toledo era muy cumplida. Otrrosi el año de ante allegára mucha vianda á sabiendas para aquello; é cumplió á todos tan grandemente, que es maravilla, procurandoio, é enderezandolo el Arzobispo D. Rodrigo de Toledo. E allí atendieron á los mandaderos que el Rey é el Arzobispo habian enviado á muchas partes, é allí llegaron muchos de muchas partes. E comenzóse la ciudad de Toledo á henchir de muchas compañías, é de muchas armas é de muchos homes de muchas lenguas. Ca de tal guisa eran encendidos los corazones de los homes para lidiar por el amor de Dios, que fasta de toda la Europa se ayuntaron gentes en Toledo. E en esto non habia ninguno que dixese que mengua ninguna habia. Ca de una parte la villa estaba muy bien cumplida de suyo, é de la otra el Noble Rey D. Alonso daba muy cumplidamente á todos quanto habian menester. E el venir de las gentes <sup>1</sup> comenzó desde el mes de Hebreo; é vinieron pocos á pocos cada dia:

ansi que por todo el hibierno vinieron en guisa, que quando el verano entró, eran y muchos ayuntados en Toledo. Y porque las gentes eran muchas é de muchas tierras, é de muchos lenguages, é en el departimiento, é en el vestir é en las costumbres, por ende ordenó el Rey D. Alonso que el Arzobispo D. Rodrigo demorase en Toledo, de donde era Arzobispo, porque guardase las gentes de pelea. E el nuestro Señor asi lo ordenó por la su merced que nunca ovo pelea ni roido alguno, porque se pudiese alargar la ida á la lid: como quiera que el diablo probó de la enligar muchas veces, mas no pudo. E porque aquellas gentes venian cansadas é eran muchas, ordenó el noble Rey D. Alonso que posasen por menos trabajo en la huerta del Rey so los arboles á costa del Rey, fasta que movieran para la lid. E á cabo de ocho dias despues de la cinquesma el Rey D. Pedro de Aragon, leal amigo del Rey D. Alonso, allegó á Toledo al plazo que pusieron. E por amor de llegar el plazo muy aina facia grandes jornadas mayores que á Rey pertenecian: é quando llegó á Toledo, recibióle el Arzobispo D. Rodrigo con gran procesion é con gran honra; é mandó poner las mesas en la huerta del Rey fasta que llegasen sus gentes todas.

DE

<sup>1</sup> Esta sacada de un libro del Arzobispo D. Rodrigo, escrito en pergamino, que guarda la Cotradria de la santa Cruz en Búches, casi desde que se ganó aquella villa, como lo asegura D. Martin Ximena, que la copia en los *Anales Eclesiasticos del*

*Obispado de Jaen* pag. 97. y siguientes hasta la 110. Veanse estas *Memoias* cap. CIV. pag. 310.

<sup>2</sup> El ejército para la batalla de las Navas se comenzó á juntar en Toledo desde el mes de Febrero del año M. CC. XII.



## DE LOS QUE VINIERON A LA LID QUE EL NOBLE

*Rey D. Alonso havia de haber con el Rey Miramamolin de los Moros.*

Comenzaron las gentes á venir á la fama de la lid que habia de hacer el noble Rey D. Alonso de Castilla con los Moros; é vinieron muchos de tierra de Francia, é vino el Arzobispo de Burdeos, é el Obispo de Nantes, é muchos Ricos-homes; é vinieron otrosi de tierra de Lombardia muchos caballeros simples é muchos homes de á pie. E vino otrosi el Arzobispo de Narbona D. Arnalte, que fuera otro tiempo Abad del Cistel. Este D. Arnalte moviera los corazones de muchos con zelo de la fé de Jesu-Christo contra los hereges que denostaban su santa Fé con boca falsa en tierra de Narbona, é de Carcajona, é de Tolosa, é de Redez; é fizo venir los Cruzados

contra ellos, é destruyó á Redez é á Carcajona, é quemó muchos hereges, é limpió la tierra de ellos era de mil y doscientos é quarenta é seis años, é de la Encarnacion del Señor mil é docientos é ocho años. Este Arzobispo de Narbona D. Arnalte truxo consigo muchos Cruzados de la Francia de los Godos, que trahian muchas armas é muchas sobreseñales, é venian bien guisados. E llegó allí á Toledo, é recibiólo el noble Rey D. Alonso, é el Arzobispo D. Rodrigo de Toledo mucho honradamente: é vinieron otros muchos caballeros é bien guisados, é muchas gentes de á pie, mancebos bien guisados é ligeros, é mucho atrevidos de tierra de Portugal.

## COMO LLEGARON LOS NOBLES DE ARAGON

*en ayuda del Rey D. Alonso.*

Poco tiempo despues de esto llegaron los Ricos-homes de Aragon muy bien guisados é de muchas armas, é de muchos é muy hermosos caballos á Toledo: é eran entre ellos D. Garcia Romero, é Ximen Coronel, é Miguel de Vala, é Aznar Pardo, é Guillen de Corbera, é el Conde de Ampurias, é Ramon Folc, é Guillen Cardona, é otros muchos principales caballeros de un escudo é de una lanza, é muchos ballesteros de pie é de á caballo: é otros lanceros eran con el noble Rey D. Alonso en Toledo, é muchos Ricos-homes fijosdalgo, que eran muy nobles é muy cumplidos de todo lo que habian de menester: á los quales los enemigos non tan solamente los temian, mas aun decian que merecian mucha honra. E otrosi allí vinieron las gentes de los consejos, tantas é

tan buenas é tan guisadas, é con tantas armas, é con tanta vianda, que era gran maravilla: de manera que no habian menester que ninguno les diese de lo suyo. Otrosi vinieron muchos Obispos, que eran muy devotos, é rogaban á Dios por el pueblo Christiano, é donaban buenos consejos é sanos á los pueblos, porque oviesen zelo en la fé, é repartian lo que tenian con los que lo habian menester: é parabanse á muchos trabajos é á muchos peligros por el amor de Dios, é por defender el Reyno de Castilla de los Moros e-nemigos. E los del Reyno de Castilla fueron estos, D. Rodrigo Arzobispo de Toledo, D. Teilo Obispo de Palencia, é D. Rodrigo Obispo de Sigüenza, é D. Melendo Obispo de Osma, é D. Pedro Obispo de Avila. E del Reyno de Aragon fueron estos

Per-

Perlados, D. García Arzobispo de Taragona, é D. Bernart ciego de Barcelona : de los Hijosdalgo de Castilla fueron estos Ricos-homes, D. Diego Lopez de Haro, el Conde de Lara D. Fernando, el Conde D. Alvaro, el Conde D. Gonzalo su hermano : estos tres eran de Lara : Lope Diaz de Haro, Rui Diaz de los Cameros, Gonzalo Ruiz Giron é su hermano, é otros muchos homes del Reyno de Castilla, cuyos nombres sería largo de contar é de escribir. Fué ahí el Maestre de Ca-

lstrava Rui Diaz con los sus Freyles Religiosos, é buenos Caballeros é amigos de Dios é muy esforzados. Otrosi fueron allí los Freyles del hospital, que eran muy encendidos en el zelo de la Fé é en el amparo de la tierra, con el su Prior Gutierre Almidez. Otrosi fueron y los Freyles de Santiago, que facian muchas buenas caballerías contra los Moros, con el su Maestre Pedro Arias, con muchos otros Religiosos de muchas partidas é Ordenes, que eran todos en Toledo.

**COMO EL NOBLE REY RECIBIA EN TOLEDO**  
*á todos, é como los honraba, é á todos daba lo que habian menester.*

**M**Aguer que tantas gentes é de tantas tierras é tan departidas se llegaron en Toledo, el noble Rey D. Alonso á todos gobernaba é mantenía, é todo lo sufría en paciencia; é si alguno decia palabras asperas, el Rey daba respuesta mesurado : así que todos habian alegría é placer, é todo lo al que habian menester cumplidamente, é todo lo cumplía el Rey D. Alonso. E tan noble é tan cumplido era en verdades, que todos decian, que mas nobleza é mas virtudes habia en él solo, que no en todos ellos. Así que con gran razon lo podían llamar el Noble Rey de España. Ca este cumplía lo que otro home non podia cumplir, en guisa que fué siempre grande é granado, que nunca jamás pudo olvidar la franqueza que traxera consigo del vientre de su madre : é así fué granado en todos sus fechos, que decian que no habia otro tal en el mundo que se pudiese loar de franqueza, sino el noble Rey D. Alonso. E como quier que á los mayores él diese grandes

dones, pero de manera lo hizo, que non alzó la mano de los menores. Ca siendo los de los puertos de Aspa mas de diez mil homes de á caballo, á cada uno daba cada dia veinte sueldos de los de á caballo, é á cada peon cinco sueldos sin los caballos é sin las armas, é sin los paños, é sin los dones, é sin las otras cosas que el Rey daba en puridad á los Ricos-homes é á los Perlados, que non hay home que lo pudiese poner en cuenta. Otrosi lo que dió á los Reyes en dones ó en joyas, sin las soldadas que dió á los suyos, non hay home que lo pudiese contar. E otrosi los estraños, que non eran de España, non pueden decir que ovieron ninguna mengua. Ca sin lo que les daba de cada dia, dióles el noble Rey tiendas, é bestias en que las llevasen, é dióles á todos vianda, é en que lo llevasen, é todo lo que habian menester. Así que dió á las gentes nueve mil cargas de pan para talegas, é nueve mil acémilas en que lo llevasen.

## COMO VINIERON LAS GENTES DE TOLEDO con el Rey para la batalla.

**T**odo esto fecho y acabado, movieron en el nombre de Dios de Toledo para ir contra los Moros, <sup>1</sup> é salieron de Toledo á veinte é un dias de Junio, é iban los que eran allende de los montes Perineos por sí; é dióles el Rey D. Alonso por caudillo á D. Diego Lopez de Haro. Otrosi el noble Rey de Aragon iba por sí, é el noble Rey D. Alonso de Castilla con toda su gente iba por sí. Pero con todo eso de los unos á los otros habia muy poco espacio, en guisa que si menester fuesen, que se pudiesen acercar los unos á los otros muy aína. E en primero dia pasaron en riberas de <sup>2</sup> Guadaxaráz: é al segundo dia cerca de <sup>3</sup> Guadacelete, é el tercero dia cerca de Algodér, é los de allende de los montes Perineos pasaron cerca de <sup>4</sup> Gua-

dalferza. E movieron de allí, é cercaron á <sup>5</sup> Malagon, é fizoles Dios buena señal luego, que como quier que los de dentro se amparaban muy reciamente, mas pero los de allende los puertos de Aspa asi eran encendidos de morir por el nombre de Jesu-Christo, que tan grande priesa les dieron, que los Moros comenzaron á enflaquecer, en guisa que les tomaron los Christianos el <sup>6</sup> castillo, é mataron quantos Moros en él yacian. E otro dia llegaron allí los Reyes con sus gentes, é fincaron allí un dia, é fallecióles la vianda: mas luego acorrió el noble Rey D. Alonso, é hizo dar á vender vianda quanto ovo menester, asi que tan cumplidos eran, como si fuesen dentro en Toledo.

## COMO GANO EL REY A CALATRAVA, é la tió á los Freyles de Calatrava.

**M**ovimos de allí para Calatrava, é los Moros, que dentro yacian, hicieron muchos abrojos de fierro, é eran los abrojos cada uno de quatro cantos, é cebaronlos en todas las pasadas del rio: é como quier que caian, siempre estaba el un canto para arriba. E al pasar de las bestias venia que se mancasen de todos quatro pies; porque tantos eran los abrojos, que tres ó quatro entraban por los pies é por las nias de las bestias. Mas contra el ordenamiento de Dios

non valen nada los ordenamientos de los homes, é asi quiso Dios que los abrojos non empecieron á ninguno: ca Dios puso las sus manos, é la su merced so los pies de las bestias de los sus siervos, é pasamos el rio de Guadiana, é sentamos el real en derredor de Calatrava: é los Moros habian barboteado la fortaleza de <sup>8</sup> Calatrava, é pusieron encima de las torres armas é pendones. Tenian dentro cabritras para alcanzar á los del real: é como quier que el castillo esté asentado en llano de

<sup>1</sup> El ejército salió de Toledo á XXI. de Junio, que fué Jueves.

<sup>2</sup> Guadaxaráz río.

<sup>3</sup> Guadacelete río.

<sup>4</sup> Guadaluherza río.

<sup>5</sup> Malagon conquistado por los Chris-

tianos sabado á XXIII. de Junio vigilia de S. Juan Bautista.

<sup>6</sup> A XXIV. de Junio Domingo dia de S. Juan Bautista.

<sup>7</sup> Lunes á XXV. de Junio.

<sup>8</sup> Calatrava, su conquista.

de parte del río, que dura mucho, no les pudo ninguno combatir: é de la otra parte tiene el castillo muy buena barbacana, é grande cava, é muchas torres, que si non la pudiesen ingenios, é non la combatesen muy luengamente, non la podrian tomar. E dentro en el castillo yacia un Moro que habia nombre Abenhaliz, que habia grande tiempo que era mucho usado en las armas, é fuera aprobado en ellas muchas veces: en el qual tenían mucho esfuerzo los Moros que yacian encerrados: é dentro era uno de los del linage de los Almoades, que era señor del castillo. E tardamos en aquella cerca algunos dias, é los Reyes é los Príncipes ovieron su consejo, que como quier que era en duda si podrian ganar el castillo; pero todos acordaron que de una vez combatesen el castillo, é probasen qué podría ser. Ellos armaronse todos en el nombre de Dios, é pusieronse en los lugares ciertos dó combatesen el castillo quales, é de cada parte: é comenzaron á llamar á Dios ayuda, é á Santiago. E comenzamos á combatir, é asi lo ordenó la merced de Dios, que el 1 Domingo despues de la fiesta de S. Pablo fué Calatrava dada al noble Rey D. Alonso, é dióla luego á los Freyles de Calatrava, que primero moraban en ella: é bastecieronla luego muy bien de armas é de gente, é de todo lo que habian menester. El noble Rey D. Alonso non quiso tomar ninguna gente, nin cosa de quanto dentro hallaron, mas diólo todo á los de allende los montes Perineos, é á los de Aragon. Mas el diablo, que siempre ovo envidia de las buenas obras, envió discordia en los corazones que venian llenos de caridad, é amor de Jesu-Christo, é venian á lidiar las lides de Jesu-Christo. Asi que todos los de allende los puer-

tos de Aspa ordenaron entre sí, que dexasen la Cruz de que venian cruzados, é el trabajo de la lid, é que se tornasen para sus tierras. E el noble Rey D. Alonso dióles quanto habian menester, é con todo eso non los pudo tirar del mal talante que tenían, é todos se tornaron sin honra é sin gloria, salvo D. Arnalte Arzobispo de Narbona, que fincó con todos quantos mas pudo haber con muchos de los nobles de la provincia de Viena, que podian ser por todos ciento y cincuenta caballeros, é de la gente de á pie fincaron algunos; é de la parte de Francia fincó Teobaldo de Blazon, que era muy buen fidalgo, é de mucho ardid, é era de linage Castellano. E otrosi el Rey de Aragon, como era leal amigo del noble Rey D. Alonso, siempre estuvo con él fasta en cabo del pleyto, como aquel que preciara bien lo que dice Salomon: *2 Si possides amicum, in tentatione posside eum*, que quiere decir: *quando tu vieres amigo, quando en prisa fuere, tenle muestra de amigo*. E aqui pudo ver el noble Rey D. Alonso cada uno quanto le amaba, porque los que temen á Dios, todas las cosas se les vienen á bien, como quier que granadas gentes de las de fuera se tornaron; ca eran mas de diez mil homes de á caballo, sin las gentes de á pie, é parecia como mengua en la gente: empero siempre en todo esto el pleyto de los de España fué mejorado de dia en dia. E despues que se tornaron los de fuera de España, é tiraron de sí la Cruz de Jesu-Christo en el tiempo de la prisa, solos los de España con aquellos ciento y treinta caballeros; é pocos homes de pie de fuera de España comenzaron ir su camino contra los Moros, fiando en el nombre de Jesu-Christo. E primero llegaron á Alarcos, é pusieron alli su real, é com-

1 Domingo a I. de Junio se ganó Calatrava.

2 Eccles. 6. vers. 7.

batieron el castillo, é ganaron los otros castillos de en derredor, é Caracuel, Almodovar, é otros. E estando allí llegó el Rey D. Sancho de Navarra. E como quier que en el comienzo dixera que non venia, pero quando vino el tiempo del menester non se quiso alargar de haber parte en el trabajo é en la honra. De allí movieron el noble Rey de Castilla é el de Aragon, é el de Navarra, todos tres Reyes en el nombre de la Santissima Trinidad. E el primero dia fueron á poner la hueste en derredor de <sup>1</sup> Salvatierra. E á otro dia <sup>2</sup> domingo tovieron por bien los Reyes é los Ricos-hombres que se armasen é ficiessen alarde, é estuviesen asi como si oviesen de lidiar: é quisolo el nuestro

Señor Jesu-Christo, que tal compañía pareció, é tan guisada de armas é de caballos, é acias é pendones, que los suyos habian placer, é los enemigos miedo é pesar: é tales é tantos parecieron, que non parecia que facian mengua los de fuera de España, que se habian tornado. En tal guisa fué que los flacos esforzaron, los dudosos fueron ciertos é seguros, é los que cuidaron que los que se tornaron facian mengua, perdieron todo miedo, é hucaron allí aquel dia é otro: é al tercero dia salimos dende, é venimos á otro lugar que se dice Fresneda, é al <sup>3</sup> tercero dia pasamos al pie del puerto del Muradal, en un lugar que dicen Guadalfaxar.

### COMO GANÓ EL REY D. ALONSO Á

*Castro Ferrat, dende subieron el <sup>6</sup> Mur de las Navas.*

**E**N quanto nos ibamos asi poco á poco para el lugar donde habíamos de lidiar, el Miramamolín, que por otro nombre decian Mahomad, moraba cerca de Jaen, é ayuntaba sus gentes, é atendia por allí á los Christianos, que ibamos á lidiar con él: é quanto en él era, non habia talante de lidiar con nusco, porque se temia de los Christianos estraños que nos vinieran á ayudar; mas cuidaba, que quando nos tornasemos, que lo uno con el cansancio, é lo al con la lacéria, é lo otro con la muerte, que él cuidaba facer en nos, tenia que nunca nos podríamos amparar de él. Asi parece que de Dios vino, que se tornasen aquellas compañías, que eran allen<sup>4</sup> los montes Perineos. Ca despues que se

ellos partieron de nos, homes malos, que andaban entre nos por escuicas, que dicen ennaciados, fueronse á los Moros, é contaronles toda nuestra facienda, en cómo se fueron aquellos que eran de los montes Perineos, é otrosi como nos menguaba la vianda. Pero en quanto á lo de la vianda mentan: porque luego que nos partimos de Calatrava, ovimos vianda quanta ovimos menester para la gente. E asi tovo por bien, é lo ordenó nuestro Señor, que tomó el Miramamolín ese dia gran osadia con gran consejo que ovo con sus gentes, é vino de Jaen á Baeza, é de Baeza envió sus gentes á las Navas de Tolosa, que tomasen los pasos, é señaladamente un <sup>7</sup> paso que hay donde hay una pasada muy

P

es-

<sup>1</sup> Conquista de los castillos de Alarcos, Caracuel, y Almodovar.

<sup>2</sup> Salvatierra. Sábado á VII. de Julio.

<sup>3</sup> Domingo VIII. de Julio.

<sup>4</sup> Mares á X. de Julio.

<sup>5</sup> Jueves á XII. de Julio.

<sup>6</sup> *Mur* es una cordillera de pizarras, que se levanta del monte á manera de muro, la qual dió al puerto el nombre de Muradal.

<sup>7</sup> El puerto de la Losa; su estrechura y fortaleza.

estrecha en una peña que non ha compiezo ninguno, é de yuso corre el agua muy recia é rauda: así que teniendo aquel paso los Moros, que non no pudiesemos pasar, ni nos dexasen subir al puerto. E todo esto supimos de los Moros que cautivamos después. Otrosí nos dixerón, que por esta razón mandára el Miramamolín guardar aquella pasada, porque menguando la vianda, é cansando é falleciendo nosotros, que nos oviesemos de tornar. Mas el nuestro Señor Jesu-Christo, á quien nos veníamos á servir, ordenólo de otra guisa; é D. Diego Lopez de Haro, á quien era dada la delantera, envió á su hijo Lope Diaz, é á sus sobrinos Sancho Fernandez, é Martín Muñoz, que fuesen delante é tomasen el puerto. Ellos fiando de nobleza é de su bondad non iban tan bien apercebidos como debian, é ovieran de ser escarnecidos encima del monte en lo gar que dicen: Castro Ferrat, de unos Moros que allí fallaron, que los saltaron. Mas quiso Dios que tomaron sus armas, é fueron con ellos: é echaronlos de aquel lugar, é estovieron allí los Christianos, é pusieron sus pendones é sus tiendas. El jueves luego llegamos nosotros al pie del monte á hora de nona, é muchos de los nuestros subieron luego á ese dia encima del monte, porque los demás fincamos esa noche ribera de Guadal-faxar, que corre al pie del monte. E á viernes de mañana llegaron los tres Reyes, el Rey D. Alonso de Castilla, el Rey D. Pedro de Aragon, é el Rey D. Sancho de Navarra. E luego que llegaron, llamaron el nombre de Dios, é subieron encima del monte, é pusieron ahí sus tiendas en una rinconada que face encima. E luego ese dia com-

bataron el castillo de Castro, é ganaronlo: é so aquel castillo hay unas peñas é unos riscos, é grandes fortalezas, é fuertes logares cerca de la Losa en aquella pasada. En aquel lugar estaban grandes compañías de Moros, aguardiendo si pasarían por allí los Christianos, por les hacer daño en la pasada, é se la embargar que non pasasen. E en esto estovieron los Moros todo el dia del viernes, é el sábado hasta hora de tercia: é los Moros facian algazaras, é los nuestros otrosí. E ibanse lidiendo, así que hubo ahí de ambas partes homes muertos pieza de ellos; é de mientras que estaban los nuestros con los Moros en esta pelea, los Reyes é los Príncipes acordaban por do pasarían mas sin peligro, ca por la Losa non podían pasar sin tornar grande daño. E porque veíamos yá el real de los Moros, é parecia la tienda bermeja del Miramamolín, hablaban los nuestros de muchas guisas, é los consejeros eran partidos. Los unos decian que se tornasen por llano hasta el lugar do estaban los Moros, como quier que tardarian; é decian, que esto estaba mejor que non ponerse á pasar por el camino de la Losa á gran peligro é daño. E el noble Rey D. Alonso dixo: „Este consejo que vos dades por mejor, ha en sí gran peligro: ca la gente menuda é las otras compañías que esto non saben, non cuidarán sino que nos tornamos con miedo, é que non queremos lidiar con los Moros, é habrán las gentes de tornar; é si una vez comienzan á tornar é irse, non lo podremos detener. Mas es menester, pues que nos é los Moros nos vemos á ojo, que vayamos á ellos, é como fuere voluntad de Dios verdadero, que es en el cielo, así se haga.“

E

1. Castroferral conquistado por los Christianos.

2. Jueves XII. de Julio.

3. Viernes XIII. de Julio.

4. Este castillo está á la parte orien-

tal de las Navas, donde se dió la batalla; y luego se sigue antes de entrar en ellas el puerto de la Losa, donde habia un castillo de este nombre, paso muy angoso y dificultoso.

E todos dixerón que lo que el Rey decía era mejor, é así lo acordaron todos ellos, que querían pasar. Dios, en cuya mano é el noble Rey D. Alonso lo dexaba, é por cuya fé venían todos á lidiar, envió un home como aldeano ó pastor, home mal vestido, é parecia que era el vestido de poco valor, segun su manera de parecer; é dixo que el guardára tiempos había su ganado en aquellos montes, é que to-

mára por allí en aquel puerto liebres é conejos; é dixoles, que él les mostraría lugar por do pasasen muy bien é sin peligro por la cuesta del monte en derredor, é que los llevaria escondidamente, que aunque los Moros los viesen, non les pudiesen empecer ninguna cosa; é que podíamos llegar al lugar que deseabamos para lidiar con los Moros.

*DE COMO AL REY D. ALONSO APARECIÓ  
un pastor, é le mostró por donde sin peligro pásase el puerto.*

Esto que aquel pastor decía no podía home creer que dixese la verdad, por quanto era home mal vestido, é de persona non tan apostada: empero con todo eso non quisieron dexar de lo probar. Enviaron á D. Diego Lopez de Haro é Garcia Romero de Aragon adelante, que probasen si era verdad lo que decía el pastor, é mandasen poner sus tiendas en un llano, que era cerca de los Moros. El nombre de Dios sea bendito, que quiso escoger cosas enfermas é bajas para confundir las muy altas: é el pastor, que parecia persona vil, salió verdadero. E D. Diego Lopez de Haro, é Garcia Romero de Aragon tomaron el llano encima del monte: é el sábado de gran mañana los tres Reyes oyeron Misa, é los demás Christianos, é tomaron la bendición del Arzobispo, é fueronse é todas sus gentes encima del monte, é dexaron á Castro Ferrat desamparado, porque en lo tener non tenían pro ninguno. E los Moros cuidando que non queríamos lidiar, é como que nos íbamos tirando afuera, porque non tomáramos el paso de la Losa, é tomaron ellos á Castro Ferrat con grande alegría; é los tres Reyes guardaban la saga de las sus gentes, é

pasaron por el camino que les enseñára el pastor, é llegaron al lugar donde estaba D. Diego Lopez de Haro é Garcia Romero de Aragon, que tuvieron la delantera. E los Moros quando vieron que los Christianos non íbamos, como ellos cuidaban, mas antes nos allegabamos al lugar de la lid, ovieron gran pesar por ello. E porque vieron otrosí encima del monte, que estaban ya tiendas fincadas, é que querían fincar otras, enviaron compañías de caballeros, que non nos dexasen poner el real. Ca nos por la angostura del camino íbamos en ala, é llevabamos las haces de luengo; é los nuestros pelearon con ellos reciamente, é echaron los de sí, é con la merced de Dios mantuvieron el llano, é pusieron el real, é fincaron sus tiendas. El Miramolin quando vio que la guarda del camino de la Losa non le tenía pro ninguna, ni quantas maestrias había fecho, en el punto que vio que nuestras tiendas habíamos puesto, paró sus haces en el campo, pensando que luego aquel dia del sábado queríamos lidiar con él; é paró la mejor haz de caballeros que él había, á quien encomendara que non oviese otro cuidado sino de guardar su cuerpo encima de

P 2

un

nuestros, y vuelto á ocupar por los Moros.

1 Sábado XIV. de Julio.

2 Castroferrat desamparado de los

un cabeza, que non podia home subitino con grande afan: é las otras tres facos puso en orden á diestro é á siniestro muy bien puestas é acuerdamente. E asi estando desde hora de sexta hasta hora de vísperas sus haces paradas, cuidaba que ese dia peleáramos con él. Mas los tres Reyes é los Príncipes habido su acuerdo, é ordenaron que no lidiassen con él hasta el lunes: porque las gentes é los caballeros eran muy cansados de los graves montes que habian pasado; é por eso tovieron por bien que los homes folgasen é pensasen de sus bestias aquellos dos dias sábado é Domingo: é el lunes con la merced de Dios, que lidiassen con los Moros, é así se hizo. E el Miramamolín, porque non lidiamos con él luego aquel sábado, tomó en sí gran soberbia é gran gloria, que bien cuidó que lo dexabamos con miedo. E luego mandó facer cartas, é enviólas á Baeza é á Jaen, que les facia saber, que tenia cercados á tres Reyes Christianos, é que les cuidaba tomar presos fasta tercero dia. Empero despues nos dixeron los Moros que fueran presos, que le dixeron algunos de los Moros, que eran mas entendidos, al mismo Miramamolín, quando vieron que enviára aque<sup>1</sup>as cartas: „Se-

ñor, aquellos Christianos, segun p<sup>2</sup>rece, mas se guisan para lidiar, que non para fuir.“ E otro dia <sup>3</sup> Domingo por la mañana el Miramamolín paróse en el campo como ficiera en el dia de ante, é estuvo en el campo sus haces paradas fasta hora de nona: E porque facia gran calor, traxeron una tienda muy bermeja é muy ferinos: en que estoviesse el Miramamolín, é asentóse so ella muy gloriosamente. E nosotros fecimos el Domingo bien asi como el dia ante, é pensamos como é en que guisa le acometiesemos otro dia. <sup>4</sup> Este Domingo comenzó el Arzobispo de Toledo é todos los Obispos á predicar á las gentes, é á dar grandes perdones, é mandar como estuviesen todos guisados para lidiar otro dia de mañana. Este dia mesmo el Rey de Aragon, leal amigo del Rey D. Alonzo de Castilla, armó caballero á su sobrino Nuño Sanchez. En estos dias sábado é Domingo los Moros siempre acometieron la parte postrimera de las huestes á manera de torneio, segun costumbre de los Moros. E el Miramamolín desde que vido que aquel dia no queriamos pelear con él, tornóse para su real, do primero estaba entre nona y medio dia.

### DEL DIA DE LA BATALLA, E DE COMO estaban los Moros y los Christianos.

Otro dia <sup>1</sup> lunes á la media noche sonó en las tiendas de los justos voz de alegría; é comenzó el pregonero á pregonar que todas se aparejasen. é se guisassen para el dia de la lid de nuestro Señor Jesu-Christo, é comenzassen de se armar los caballeros los cuerpos: é todos hicieronlo asi.

E ellos armados todos, dixeronles la <sup>2</sup> Misa de la Cruz: é la Misa acabada, hicieron todos la confesion, é absolviólos á todos el Arzobispo D. Rodrigo. E luego tomaron sus armas, é apartaronse en el campo, é ordenaron sus haces asi como lo habian entre sí puesto. E entre los caballeros ovo la de-

<sup>1</sup> Domingo XV. de Julio.

<sup>2</sup> Previciones espirituales para la batalla.

<sup>3</sup> Lunes XVI. de Julio.

<sup>4</sup> Misa de la Cruz se dixo y la oye-

ron todos para entrar en la batalla.

<sup>5</sup> Confesados y absueltos, y concedida la indulgencia por virtud de la Cruzada por el Arzobispo D. Rodrigo entraron en la batalla.



delantera D. Diego Lopez de Haro con sus parientes, é con sus vasallos. La segunda haz tenía D. Gonzalo Nuñez con los Freyles del Temple, é del hospital de S. Juan, é de Santiago, é de Calatrava. E la costanera tenía Rui Diaz de los Cameros, é su hermano Alvar Diaz, é Juan Gonzalez, é otros nobles caballeros. E en la postrimera haz estaba el noble Rey D. Alonso, é D. Rodrigo Arzobispo de Toledo, é con él los otros Obispos que contamos de suso. E de los Ricos-homes estaban con él Gonzalo Rodriguez, é sus hermanos Rui Perez de Villalobos, é Suero Telles, é Fernán Garcia, é otros. E en cada una de estas haces estaban los comunes de las ciudades. E el Rey D. Pedro de Aragon ordenó otrosi sus haces é sus gentes en tres haces, é la delantera dió á Garcia Romero: é la segunda haz tuvieron Simon Coronel, é Aznar Pardo: é en la postrimera haz estaba el Rey con los Ricos-homes, é caballeros de su Reyno: é en las costaneras puso homes de su tierra, é ovo consigo de los comunes de las ciudades de Castilla. E el Rey D. Sancho de Navarra con sus Ricos-homes é caballeros iba á guisa de ardid é de noble á la diestra del noble Rey de Castilla: é habia consigo el noble Rey de Navarra estos comunes de Castilla que eran los de Segovia, Avila, é Medina. Las haces asi paradas é ordenadas, alzaron las manos al cielo invocando el nombre de Jesu-Christo: é movimos todos á golpe, é fuimos á ferir de buen talante é de gran corazon en los enemigos. E los primeros que dieron las primeras heridas en las haces de los Moros fueron Lope Diaz hijo de Diego Lopez de Haro, é sus sobrinos Sancho Fernandez, é Martin Muñoz, que eran las primeras haces del dicho Diego Lopez de Haro, de los quales contamos de suso, que tomaron el llano de la Losa: é estos como eran nobles é ardidés, non quisieron que otros

les llevasen esta mejoría. E los Moros ficieron encima de un cabezo á manera de plaza de las astas de las saetas, é de dentro estaba una haz buena de gente de pie. E en medio de esta plaza se asentó el Miramamolín, é tenía cerca de si una espada, é tenía vestida una alquifara, que fuera de Abdemalique el primero Rey de los Almohades; é tenía cerca de sí el libro de su mala porfia, el qual dicen Alcorán. E fuera de aquella plaza estaban otras haces de peones, que hicieron gran cava, é metieron en ella hasta los hino: é estaban dos á dos, unos delante, é otros detras; é tenían los muslos atados unos con otros: asi que estoviesen firmes en la lid, por quanto estaban atados é tapiados, é non podían huir. E delante de la plaza estaba una grande haz de caballeros de los Almohades muy bien armados é encabalgados, que era un grande espanto de los ver. A diestro é á siniestro estaban tantos de Alarbes, que non había cuento; é eran muy ligeros, é muy atrevidos, é facian gran daño en los que non habían osado; que quando home cuidaba que fuían, entonces tornaban; é quando cuidaban que eran vencidos, entonces se esforzaban; é quando hallaban anchura é llano, entonces mataban. Estos andaban á una parte é á otra, é non tenían haz ninguna, porque hiciesen revolver las nuestras haces, é derramar, porque los suyos non se pudiesen arrancar, nin matar. E non creo que de los nuestros nin de los suyos ninguno pudiese decir ciertamente quantos eran; salvo que nos dixeron los Moros que despues cautivamos, que eran los Moros de á caballo ochenta veces mil caballeros, é los de á pie que non se podia dar cuenta: é dixeronnos, que entre ellos había unos Moros que eran de la sierra de Ascarta, que era en cerca de Marruecos, é el Rey suyo non se pagaba de ellos: é por dar á entender que habían talante de cobrar

la gracia del Miramamolín el su Rey, descendieron de los caballos, é estovieron de pie; é de estos es maravilla si ninguno escapó. Otrosi adelante de su

Rey estaba una grande haz de caballeros muy bien guisados, é muy bien encabalgados, é muy temerosa gente, é bien guisada de lo que había menester.

### COMO FUE LA BATALLA

**L**OS Moros estovieron muy recios, é muy fierres en aquel lugar, é comenzaron á alongar de sí los de la primera haz, que tenía D. Diego Lopez de Haro, que sobian contra los Moros por una sobida muy agra, é ovieronse algun poco de detener. E los de las haces de Castilla é de Aragon llegaron en un tropel, é fueron á ayudar á los primeros: é fué allí la batalla muy grande, é estovo la lid en pres é en duda, é en muy gran peligro, asi que algunos, non de los mejores, nin de los mayores, parecia que querían huir. Mas los de las primeras haces, é los de las medianeras de Castilla é de Aragon ayuntaronse todos en uno, é lidiaban muy reciamente; é las costaueras otrosi pararonse muy recias contra los Moros: asi que algunos de los pueblos, como homes sin bien é sin verguenza, comenzaron yá como que querían fuir. El noble Rey D. Alonso quando los vido, dixo asi, á grandes voces que todos lo oyeron, contra el Arzobispo D. Rodrigo: „<sup>1</sup> Arzobispo, yo é vos aqui „muramos.“ El Arzobispo le dixo: „No „quiera Dios que vos aqui murades: „mas el dia de hoy venceréis aqui á „vuestros enemigos.“ E el Rey dixo: „Vayamos á priesa á correr los de la „primera haz, que estan en grande „añamamiento.“ En esto Gonzalo Rodriguez, é sus hermanos fueron á correr los delanteros. E Fernán García, que era muy buen caballero, é se vie-

ra yá en muchas proezas, trayó al Rey de la rienda, é dixole: „Señor, id pases, que acorrer avrán los vuestros.“ El Rey noble D. Alonso dixo otra vez al Arzobispo D. Rodrigo de Toledo: „Yo é vos aqui muramos; ca en tal „lugar nos es buena la muerte.“ E el Arzobispo respondió: „Si á Dios placere, el vencer es para vos, é non la „muerte: é si Dios otra cosa toviere „por bien, todos somos prestos para „morir con vos, é por vos.“ E á nos el Arzobispo D. Rodrigo damos testimonio delante de Dios é de los homes, que el noble Rey D. Alonso en todo esto nunca mudó la color, nin la palabra, nin el continente; antes estovo siempre muy sin miedo como si fuese un leon, presto para morir ó vencer en toda guisa. Y el viendo que los que estaban en la delantera estaban aún en priesa é en queja, non la dudó sufrir, mas aquejóse por los ir á correr: é enderezandole nuestro Señor, allegaron las señas de los Christianos á la plaza dó estaba el Miramamolín. E la 3 Cruz otrosi, que siempre andaba delante del Arzobispo de Toledo, trahiala aquel dia un Canónigo de Toledo que decían Domingo Pasqual, é por todas las haces de los Moros pasó (milagro de nuestro Señor Jesu-Christo) sin ninguno de los suyos ser ferido, nin la Cruz abatida, é duró todavía firme fasta el fin de la lid. E en el pendon de la provincia de Toledo estaba la 4 imagen de la ben-

<sup>1</sup> Valor grande del Rey católico para dar la vida en defensa de la fé.

<sup>2</sup> El Arzobispo D. Rodrigo afirma con juramento el gran valor del Rey.

<sup>3</sup> Cruz del Arzobispo: el milagro que

Dios obró por ella en este triunfo.

<sup>4</sup> Imagen de nuestra Señora del Sagrario de Toledo, patrona de España, en el pendon de Toledo, pone miedo en los Moros y los haze huir vencidos.

bendita é gloriosa Virgen Santa Maria, amparadora de España. E al golpe que llegó el pendon de la imagen de Santa Maria, los Moros que fasta aquella hora estovieron fuertes é recios, luego volvieron las espaldas, é comenzaron á fuir, é los Christianos firiendo é matando en ellos muy cruelmente de grandes heridas. E el Miramolin quando aquello vido, é con la gran queja que los Christianos daban en él, é en los suyos, é por consejo de su hermano que decian Cid Alazari, cabalgó en una yegua hobera, é fuyó con quatro caballeros solos que le fueron compañeros en aquel peligro, é llegó á Baeza. E preguntaron los suyos de Baeza, ¿ que qué farian ? E dicen que él les dixo : „ Amigos, non „ puedo aconsejar á mí, nin á vos : „ Dios sea con nusco.“ E tomó otra bestia, é fuese á Jaén, é llegó ahí en la noche. En tanto los Castellanos de la su parte, é los Navarros de la suya, hicieron todo su poder contra sus enemigos : asi que murieron de los Moros á tantos, que non habia cuento. E el Arzobispo de Toledo dixo al noble Rey D. Alonso, quando lo vido : „ Señor, miembresevos la merced que „ vos Dios fizo el dia de hoy, que hoy „ cumplió en vos la su gracia, é tiró de „ vos toda quanta mengua ovistes fasta „ el dia de hoy, é vos sacó del gran „ quebranto que sofristes fasta el dia „ de hoy. Otrosi, Señor, miembrese-

vos de la vuestra buena caballeria é „ de la vuestra noble gente, por cu- „ ya ayuda sodes llegado á tan gran „ gloria, é á tan gran honra é plazer.“  
 2 Acabado de decir el Arzobispo D. Rodrigo estas cosas, comenzó él mismo á cantar el *Te Deum laudamus* : é los otros Obispos, que ahí eran con él, siguieron su cantar fasta el fin : é era ahí el Obispo de Palencia D. Tello, é D. Rodrigo Obispo de Sigüenza, é D. Melendo Obispo de Osmá, é D. Domingo Obispo de Placencia, é D. Pedro Obispo de Avila, é muchos clérigos, que con ellos lloraban á vivas lagrimas de plazer que todos habian por el bien é la merced que Dios hiciera aquel dia á los Christianos. 3 E el campo yacia tan lleno de los Moros muertos, que non podimos pasar por cima con muy buenos caballos que trahiamos sobre los Moros, sino con gran peligro. En la plaza do estaba el Rey Moro fallamos Moros de muy grande estado é grandes de cuerpo desaguadamente. E lo que fué muy gran maravilla asi es, que 4 yaciendo tantos Moros muertos en el campo, é todos desnudos, que los despojaban los menudos, é todos degollados é despedazados, en el campo no fallamos ninguna señal de sangre. El alcance duró por todas partes fasta en la noche. E é de los nuestros non faltaron por todos si non fasta veinte é cinco homes muertos.

### DE LA BONDAD QUE LOS CHRISTIANOS hicieron en armas aquel dia.

Quales é quantas cosas hicieron alli los Ricos-homes de Castilla é de Aragon, é de Navarra, é los caballeros, é todos los otros, non

creo que ninguno lo podiese contar, que non podia home tener ojo á tanto quanto cada uno facia. ¿ Quién pudiese decir cuánto é quan bien lo fizo la

1 El Miramolin huye de la batalla: pasa por Baeza y Jaén.

2 Cantan el Arzobispo y Obispos el *Te Deum laudamus* por el triunfo de la santa Cruz.

3 Murieron innumerables Moros.

4 No salió de ellos gota de sangre.

5 Solo murieron veinte y cinco Christianos en esta batalla.

gente de Aragon, é quan reciamente lidiaron? cómo acorrió Ximer Coronel á los que tenían la delantera con sus vasallos; é cómo D. Garcia Romero, é Aznar Pardo, é los otros fijosdalgo de Aragon é de Cataluña se metieron en gran peligro quando la lid era en el peso; é cómo quebrantaron las fuerzas de los Moros? ¿E quién podrá contar la gran nobleza de Castilla cómo acabó la hacienda, é abaxó á los enemigos; é como tornó el denuesto de la Cruz en hora? E quien quisiere contar la bondad de cada uno, antes cansaria la mano escribiendo, que tal pudiese contar. Ca todos quantos alli fueron de Castilla, é de Aragon, é de Navarra, é los pocos que fincaron de allende los puertos de Aspa é montes Perineos, todos eran acordados de tomar muerte y martirio por el amor de Dios y vencer en toda guisa. E esto así acabado á la merced de Dios, tornamos quando se queria poner el sol, é asentamos en las tiendas é real de los Moros muy cansados; pero con mucha alegría, é muy esforzados por quanta merced Dios nos ficiera. E ninguno de nos tornó á su real. sinon homes de á pie, que fueron á trañer algunas cosas de las que alli teniamos: como quier que nosotros fuesemos muchos; pero á tantos fueron los Moros, que no teniamos por todos para henchir la mitad de su real. E los que quisieron robar é coger el

campo, fallaron mucho oro é plata, é muchos paños preciados de oro é seda, é muchas joyas otras, é muchos dineros, é vasos, é tasas; é todo esto ovieron los homes de pie, é algunos caballeros de Aragon. E los que habian zelo de la fe é amor de nuestro Señor Dios, é amaban la ley, é tenían verguenza; nunca tocaron en cosa ninguna si non por alcanzar, meter é vencer. Ca el vencer les era riqueza, corona é gloria, é en aquello se trabajaron fasta la noche. E el Arzobispo de Toledo oviera defendido so pena de descomunión, que home ninguno se parase á robar, mas que todos metieson mientes en servir á Dios é al Rey, é hacer bien por vencer. E quanto es de los camellos, é de las otras bestias, é de la vianda que alli fincó, que los Moros traxeron, non hay home que la pudiese tener en cuento. E aquel día lunes, é otro día martes fincamos ahí por descansar é folgar. E los homes de á pie acarrearon todo lo que teniamos en nuestro real. E como quier que home non podia hacer esto que aqui diremos, maguer ello sea verdad, sabed que en aquellos dias que alli estovimos, non quemamos otra leña en la real de los Moros si non las hasas de las lanzas é de saetas que los Moros tenían, é non acabamos la mitad de ellas; como quier que á sabiendas las quemabamos, non habiendolo menester.

### DE LO QUE FICIERON LOS REYES DESPUES de la batalla con sus gentes.

**F**Echo esto é acabado, algunos de los nuestros fueron á cercar el castillo de Bilches, que era muy fuerte. E nos al 2<sup>o</sup> tercero dia, que fué el miercoles, fuimos alla: é tomaron los Re-

yes á Bilches, é á Baños, é á Castro Ferrat, é á Tolosa: é de aquel dia en adelante fueron de Christianos, é lo son hoy dia. Ese dia moramos ahí, é dexamos bien poblado el castillo de

Bil-

1 Martes XVII. de Julio,  
2 Miercoles XVIII de Julio se ganaron los castillos de Bilches, Baños, Cas-

tro Ferrat y Tolosa; y nunca mas volvieron á poder de Moros.

Bilches de todo lo que habia menester é de muy buena gente. E de ahí se adelantaron algunos de los nuestros para Baeza; é fallaronla vacía, que fuyeron los Moros; quando supieron del vencimiento: é vieron otrosi que su Rey era fuido, é non pararon ende, é fuéronse á Ubeda; salvo unos pocos que quedaron á la Mesquita, é allí los quemaron. E los tres Reyes ovieron su consejo, que cercasen á Ubeda; é cercaronla luego el 1.º viernes. E el 2.º lunes despues, á cabo de ocho dias que fuera la lid, llamaron el nombre de Dios, é combatieron la villa de Ubeda. E plugo á Dios que del cabo que combatieron los Aragoneses, un escudero de D. Lope de Luna sobió por el muro arriba: é quando fué encima, que los Moros le vieron, así les quebrantó los corazones, que luego se dieron al noble Rey D. Alonso. Los Moros dieron luego mil veces mil doblas de oro, é que les dexasen la villa enteramente: é algunos tovieronlo por bien. Pero pesabales á los Reyes, como quiet que non lo daban á entender, porque veían que a placía á todos los Ricos-homes. Mas el Arzobispo D. Rodrigo de Toledo é el de Narbona defendieron de parte

del Papa que lo tal non se consintiese, 1.º E por esto ovieron de asolar la villa é derribarla toda, é los Moros fueron cautivos todos quantos allí moraban. E los homes que començaron á tender las manos é mostrar codicia, si-riólos Dios de tal enfermedad, que uno á otro non podían darse el agua, sin vasallo á señor, nin compañero á compañero. E aunque non pesó, ovimos de tornar para Calatrava; é allí fallamos al Duque de Austria que trahía consigo asaz de buena gente, é pensó llegar á la batalla, é non pudo. 4.º E de allí se tornó con el Rey de Aragon, é non fuimos con el Rey D. Alonso para la ciudad de Toledo, donde se recibieron con gran procesion, é dando gracias á Dios con grandes cantares é grandes instrumentos, porque traxera al noble Rey con tanta victoria é sano, é con placer é honra: é de allí envió las gentes cada qual para su tierra. E fué esta lid de las Navas de Tolosa en lunes diez é seis dias del mes de Julio de la era mil é docientos é cincuenta, é de la Encarnacion del Señor mil é docientos é doce. Despues tomó este noble Rey á Alcaráz é otros lugares.

1. Viernes XX. de Julio sitiaron á Ubeda.

2. Lunes XXIII. de Julio se ganó Ubeda.

3. Ubeda fué asolada y derribada to-

da, y cautivos sus moradores.

4. Vuelven los Reyes con sus exercitos á sus Reynos, y despidense en Calatrava.



## XIV.

TESTIMONIOS DE ESCRITORES ANTIGUOS  
 SOBRE LA BATALLA  
 DE LAS NAVAS DE TOLOSA.

## ALBERICUS ABBAS TRIUM FONTIUM

IN CHRONIC. EDIT. LEIBNITIANAE PAG. 460. AD AN. M. CC. XII.

**A**Nno eodem expeditionis infantium, Saracenorum Rex in Hispania, qui dicebatur Mammelinus, quod lingua eorum sonat Regum Rex, collecto exercitu infinito paganorum, ingressus est fines Hispaniensium Christianorum, & loquutus est in magna superbia contra Christicolas, & obtulit illis bellum: qui pugnaverunt contra eum fide & in nomine Jesu-Christi; & vicerunt eum, & fere omnes, qui cum eo erant, occiderunt. Ipse autem victus & confusus fere solus ad propria rediit. Huic bello interfuerunt multi boni & fortes viri de Regno Francorum ad petitionem Regis Alfonsi, qui dictus est Rex parvus, pater Reginae Blanchæ, & Rex Aragonum, miles probatissimus, qui in signum victoriae lanceam & vexillum ipsius Mammelini Romam misit, quæ adhuc in Ecclesia beati Petri in loco eminentiori posita favorem & misericordiam Christi, qua suos licet paucos respectu hostium in prædicto bello victores fecit, in perpetuum repræsentat. Qualiter per ordinem factum fuerit, sequitur. Bellum illud Hispanicum indixerat Saracenis & super se receperat Henricus filius Regis parvi novus eo tempore miles; sed mortuus fuit, Deo vocante se, ante diem illum belli: unde pater ejus laudabiliter devotionem filii prosequutus est & efficaciter. Hoc bellum triumphale præ-

cessit decimo tertio Kalend. Maji (Dominica die) tale signum. Luna decima quinta, eo die cum fierent Litanie & preces in Francia pro Christianis, qui pugnaturi erant in Hispania, visus est sol circa horam nonam in antea salire & reverti, & nunc esse rubeus, nunc hyacinthinus. Non fuit eclipsis solis, utpote luna plena, sed lunæ potius eclipsis poterat dici, si de nocte occurrisset. Et ea quidem die pugnare noluerunt, sed die in diem inducias dando, & accipiendo, protelabant adventum suum usque ad repatriationem Francorum. Moventes igitur Toletum, primo ceperunt terram de Malagon; deinde venerunt Kalatrave, & istud castrum fortissimum similiter ceperunt, quod fratribus militibus ordinis de Kalatrave reddiderunt. Franci quidem illud castrum ceperunt, & ita miraculose ceperunt, quod presbyter quidam primus omnium cum corpore Domini intravit, & plusquam sexaginta sagittas excepit in alba, in qua indurus erat; nec tamen fuit læsus. Noctē bellum dirimente venerunt primi de concilio Saracenorum ad Regem parvum occulte rogantes, ut vita eis concessa in camisis ea nocte, necessitentibus Francis, sinceret (eos) abire. Et ipsi tradebant ei castrum cum omni sua suppellectile & victualibus, & armis & thesauris: quod Rex concessit, & in castro suo collocavit. Hoc cum

cum die sequenti percepissent Franci, Archiepiscopus Burdegalenis & Episcopus Nannetensis, indignitati repatriaverunt; & quidam ex eis per Sanctum Jacobum diverterunt. Archiepiscopus Narbonensis remansit ad tempus cum Theobaldo de Belzon & ejus sociis: tres vero Reges, de Castella, de Arragone & de Navarreis, & Jomicellus Portugalliæ, venerunt & ceperunt castrum Alarchos & alia tria, Catachoma (Catacoma) Beneventum & Petram Bonam. Inde venerunt ad Salvam Terram, quam non expugnaverunt: inde castrum Ferrat (Ferrat): ad pedem montis vir quidam silvestris ibi ex parte Dei missus, ut dicebar, venit ad eos corio cervino, non *tannato*, vestitus & calceatus, occurrens eis cum jam desperarent de transitu montis, & ipsos per viam in viam mirabiliter conduxit die sabbati decimo tertio Kalendas Augusti, cum haberet mons ille leugas duas in ascensu, leugam autem & dimidiam in descensu. Et fuit vir ille inter eos per dies duos & dimidium. Cum essent ergo ultra montem locati, & aquam non haberent, accepit vir ille fossorium, & cepit fodere, & dixit, ut ante omnia tentoria sua sic facerent: quod cum ita fieret, aquam habuerunt miraculose satis & abundanter. Saraceni quidem, qui propter metum Francorum hucusque pugnare volebant, post recessum illorum statim Regibus bellum indixerunt: Reges tamen die dominica pugnare noluerunt. Unde feria secunda fuit ibi bellum maximum, & prima *scara* nostrorum fuit contrita: in secunda cum decerent Templarii & milites ordinis de Kalatrave, tandem necessitate & periculo imminente, vexillum beatæ Mariæ de Rochemador miraculose sibi transmissum & hucusque plicatum tunc primum elevatum est & extensum, & omnibus ostensum, flectentibus genua per circuitum; & statim salus a Deo & gloriosa Virgine Maria de Rochemador facta est.

Hoc vexillum Regi parvo beata Virgo transmisit hoc modo: erat in Rochemador sacrista religiosus, cui per tria sabbatha apparuit beata Virgo tenens in manu sua vexillum plicatum præcipiens & dicens, ut illud ex parte sua deferret Regi parvo in Hispania contra Saracenos pugnaturus. Sacrista personæ suæ exiguitatem excusante, & dicente quod nemo sibi crederet, accepit signum suæ mortis in diem tertium, ita quod prior suus adimpleret mandatum. Et eidem mandato fuit annexum, nequis omnino vexillum illud deplicaret usque ad diem belli, & in ipsa die ad necessitatem magis urgentem. Et ita monacho illo mortuo, postquam ista patefecit in capitulo prior suis de Rochemador, exequutus est mandatum, & bello interfuit. Erat in dicto vexillo imago beatæ Mariæ tenens infantulum, & habebat ad pedes illud signum quod Rex Castellæ, qui dicitur Rex parvus, solet in vexillo proprio habere. Postquam igitur Rex Carthaginis novæ, qui dicitur Maroch, cepit fugere, fugerunt & alii. Advenerant ibi milites Saracenorum centum octoginta quinque millia, equites vero nongenta viginti quinque millia: peditum non fuit numerus. Ceciderunt de illis centum millia, de Christianis quidem jam plures ceciderant; sed post demonstrationem vexilli vix triginta homines ceciderunt. Post biduum non combuserunt nostri ad omnia quæ crexerunt (coxerunt) & quibus usi sunt, nisi lanceas & sagittas, & vix mediæ partem comburi. Inde venerunt ad duas civitates Baciæ & Ubedam, quæ erant (erat) de majoribus post Cordubam & Sibiliam. Has captas destruxerunt, quia non habebant quibus possent illas replere: & similiter quadraginta (LX.) millia Saracenorum ibi perierunt. Per omnia benedictus, qui iradidit impios. Sed dum hæc aguntur Rex Legionensis, qui dicitur Rex Galliciæ, vastabat terram Regis Castellæ.

Rex Castellæ & Toleti Alfonsus ipse dicebatur Rex parvus de Hispania, cum tamen maior esset aliis ætate & dignitate, & socer aliorum. De quo cum a quodam monacho quæreretur, cur parvus Rex diceretur: respondit, quod a patre Sanctio Rege decedente relictus parvulus, ab ipsa infantia Rex

parvus est appellatus, quod cognomen in omni vita retinuit. Sed nostri dicunt, quod a tempore Caroli magni, qui Hispanias recuperavit, antecessores ipsius dicebantur parvi ad differentiam magni Regis Caroli. Hic itaque Rex, &c. *La restante lease en las Memorias, pag. 369. en la nota.*

### MAGISTER RIGORDUS SEU RIGOTUS

in *Gest. Philipp. Aug. Franc. Reg. t. V. p. 52. script. Duchesnii.*

**E**odem anno Rex quidam Saracenus, qui dicebatur Mummelinus, quod lingua eorum sonat Regum Rex, collecto exercitu infinito paganorum, aggressus fines Hispaniæ, & loquutus est in magna superbia contra Christianos, & obtulit eis bellum. Qui pugnauerunt cum eo in fide & nomine Jesu Christi, & vicerunt eum, & fere omnes, qui cum eo erant, occiderunt: ipse autem victus & confusus

& fere solus ad propria est reversus. Huic bello interfuerunt multi boni & fortes viri de Regno Franciæ, & Rex Arragoniæ vir probissimus, qui in signum victoriæ lascem & vexillum ipsius Mummelini Romam misit, quæ adhuc in Ecclesia beati Petri in loco eminenti posita favorem & misericordiam Christi, qua suos, licet paucos respectu hostium, in prædicto bello victores fecit, in perpetuum repræsentant.

### RICHARDUS DE S. GERMANO

in tom. III. *Italiae sacræ* Ferdinandi Ugheli pag. 972.

**H**oc anno Christiani principes, videlicet Rex Castellæ, Rex Navarrae & Rex Aragonum cum Miramolino Saracenorum principe prælium ineuntes Dei favente virtute victoriam contra eum obtinuerunt. Quod ad omnium orientalium gaudium & exultationem idem Rex Castellæ de tanta Christianis principibus caelitus con-

cessa victoria dicto Innocenti Papæ litteras mittit. Mittit etiam de operibus Saracenorum spoliis eidem honorabilia xenia, tentorium videlicet totum sericum, & vexillum atro contextum: quod in principis Apostolorum basilica in laudem nominis Christi appensum est.

### GODEFRIDUS MONACHUS

in *Annalibus inter Germanicarum rerum scriptores aliquot insignes* a Marquardo Frehero edit. Francof. M. DC. XXIV. fol. p. 281.

**H**is ita patris, quidam ad natale solum revertuntur, quidam cum Duce Austriæ Lurpoldo ad Hispanias contra ethnicos pugnaturi progrediuntur: ibi enim infinita multitudo Saracenorum & cæterorum gentilium a Masamitho Rege Marroch missa, navigio mare transierat, ut illi totam Hispaniam

subjiceret, & omnes Christianos ex ea eliminaret. Commisso itaque bello, a Rege Hispaniæ & cæteris Christianis cum eo, domino Deo populo suo victoriam conferente, innumerabilis multitudo eorum prosternitur, ceteri autem ad naves fugientes in mare demerguntur.



## MONACHUS RIVIPULLENSIS

in *Gestis veterum Comitum Barcinonensium & Regum Aragonensium* scriptis circa ann. M. CC. XC. in *Marca Hisp. Petri de Marca* p. 52.

**I**ste dominus Rex (*Petrus*) fuit in magna amicitia cum nobili Ildefonso Rege Castellæ, & fuerunt ambo in magno prælio de Ubeda: cui domino Petro dicti prælii victoria attributa, qui totum animum ad devincendos & subjugandos Saracenos continue dirigebat; quibus Saracenis abstulit castra de Maduc & de Fabid, & de Calatrava, & alia quædam castra. Et præ-

lio transacto transivit cum omnibus suis militibus ad gente sua ultra portus de Muredals, & locum vocatum Londes de Tolosa. Ibi devicit Miramamoli, & totum suam exercitum & fugavit eos per totam unam diem: & fuerunt ibi multi Saraceni mortui. Et obtentanti prælii victoria, Deo gratias referendo ad suam patriam est reversus.

## CHRONICON BARCINONENSE I. ET II.

apud H. Florez in *Hispania sacra* t. XXVIII. pag. 324. & 328.

**D**ecimo septimo Kalend. Augusti anno Domini M. CC. XII. fuit capta civitas Hubedæ, & Casatravæ &

Bacuzæ, habito campestri bello cum perfidis Saracenis, & obtenta victoriâ a Christianis.

## CHRONICON BURGENSE

apud eundem tom. XXIII. pag. 309.

**A**Era M. CC. L. Alfonsus serenissimus Rex Castellæ vicit Almiramolinum, Regem Saracenorum in campo, in loco, qui vocatur las Navas de Tolosa: & casa est ibi maxima mul-

tudo Saracenorum. Almiramolinus Rex itaque cum paucis fugam inivit, regnante in cælis & in terris domino nostro Jesu-Christo, qui dedit victoriam Christianis.

## ANNALES COMPOSTELANI.

Florez tom. XXIII. pag. 323.

**A**Era M. CC. XLIX. Idus Octobr. Infans Fernandus filius Aldefonsi Regis Castellæ. In eodem anno capta fuit Salvatierra a Saracenis & Surchera a Christianis. In quo sequenti anno Rex Aldefonsus devicit Miramolinum potentiorum Regem Saracenorum in loco qui dicitur Navas de Tolosa, ex illa parte portus de Muladar, XV. (XVII.) Kal. Aug. ubi mortui sunt: plusquam M. militum Saracenorum & pauci Christia-

ni. Tunc penitus destructæ fuerunt Baños & Tolosa, Ubeda & Baeza: & caprum fuit castrum, quod dicitur Vilches & retentum. Tunc & recuperata fuit Calatrava & Alarcos cum circumstantibus castris: & ista fuerant retenta antea a Saracenis per XVI. annos. Iste idem Rex diu ante populavit Concam, Optam & Cañete, & Alarcon, Placencia & Bejar. <sup>2</sup>

## MEN-

<sup>1</sup> Así en el I. En el II. *Calatrava & Baeza*. Debe leerse *Calatrava & Baeza & Bacuzæ*.

<sup>2</sup> El testimonio de los *Annales Toledanos* primeros va puesto en su lugar en las *Notas posteriores*.

**MENCION QUE HAY EN LAS TROBAS**  
*de MOSEN JAYME FEBRER de la batalla de las Navas,*  
*segun el exemplar MS. de la libreria Mayanziana.*

**ALARCO, ans ZEVALLOS.**

Les tres faixes negres  
 en lo camp de argent,  
 ab orla d'escachs,  
 de or é vermell  
 portaba en l'escut  
 aquell excelent  
 Ferrando Zevallos,  
 que guanya ab sa gent  
 lo fort de Alarcon.  
 E aixi mudá ell  
 lo antich apellido,  
 afigint la creu  
 de flames de foch  
 perfilada d'or,  
 segons que en les Navas  
 ell mateix la veu.  
 Era en Talayuela  
 absolut Senyor  
 Narti Fernan Dies,  
 fill é imitador  
 de est caballer,  
 com vos bé sabeu,  
 lo que en Murcia obrá,  
 lo que en ella feu.

**AZLLOR II.** [Segundas armas.]

Era Joan Azllor  
 caballer valent,  
 que com Mainader  
 assistí en les Naves  
 junt de Calatrava  
 d'Aragó ab la gent  
 é ab son Rey en Pere.  
 Est lo expedient  
 trobá de dar foch  
 á totes les traves  
 de la empalizada  
 del Rey Almanzor:  
 ab qu'es conseguí  
 una gran victòria.  
 Dempres en Valencia  
 adquirí el favor

del Rey vostre pare.  
 Portaba en camp d'or  
 un lorer molt vert;  
 é per fer memoria  
 del martir Vicent,  
 l'aspa de sa gloria.

**ESPEJO.**

Estos tres espills  
 posats en centor  
 sobrel camp daurat,  
 é la guarnició  
 d'évano é mersil,  
 porta per sa honor  
 Joan Ruiz d'Espejo:  
 per que son major  
 serví á vostre pare  
 ab bona opinió  
 en la de les Naves,  
 junt á Calatrava.  
 E demprés tornant  
 de Castellfabib,  
 Ademuz é Torres,  
 ab prestéa brava,  
 rendí los castells;  
 é per que fiaba  
 molt d'Espejo el Rey  
 lo feu Adalit.  
 Aquest en Biar  
 é Murcia ha servit.

**LOBERA.**

De Guillem Lobera  
 ne fa gran memoria  
 lo conquistador  
 en los seus escrits  
 aixi per los fets,  
 com per ser notoria  
 la sanch quel ilustra,  
 com conta la Storia  
 de sos ascendents,  
 que sempre atrevits,

contra los Moros  
foren cruel guadanya;  
les Naves ho dihue;  
Mallorca é Valencia;  
puix sempre els primers  
éren en campanya  
servint á son Rey.  
Per armes apanya  
de negre dos lops,  
que fan diligencia  
de trepar un pi  
fins la eminencia.

## MARCILLA.

En Fermin Marcilla,  
Infanzó Navarro,  
dihuen descendeix  
de Sancho Garzés,  
que ab lo Rey en Pere  
asistí bizarro  
tróntanse en les Naves:  
é ab gentil desgarro  
peleá valent;  
é que á un Alavés  
li levá lo cap,  
é aguda vitoria,  
tornanse ab lo Rey,  
per Castellfabí  
é per Ademuz,  
conseguí la gloria  
d'aquestos dos lochs.  
Son fill per memoria  
pintá en lo camp blanch  
faixes carmesis:  
é una stela blava,  
com la veéu ací.

## MIEDES.

Creu de Calatrava  
sobre camp daurat,  
é un castell de plata,  
sobre color blau  
de Alfonso de Miedes  
lo escut quarterjat  
es lo que aci es ven,  
per averlo usát  
un ahuelo seu  
que cixit de Bilbao

es trobí en les Naves  
dites de Tolosa  
junt de Calatrava.  
Est seguit la huella  
de son ascendent,  
opinió famosa  
alcanzá en Valencia,  
per lo que huf goiga  
en premi del Rey.  
lo loch de Magnuella.  
Viú ara en Terol  
rich é sens querella.

## MUNYOS, II.

L'escut quarterjat  
en los camps daurats,  
creu de Calatrava,  
quatre faixes negres  
ab jaquells de roig  
porta ben pintats  
ques de los soldats  
que Burgos enviá;  
sabem que r'alegres,  
puix ell los governa.  
Son pare en les Naves  
de Tolosa fortes  
junt a Calatrava  
trenta Alarbs rendí,  
posantios les traves:  
é est qu'es son fill  
imitant les graves  
accions de son pare  
altres tants ne trava,  
é estant en Biar  
les portes desclava.

## OLMS.

Guillem Pere Olms,  
qu'es de Roselló,  
tres olms molt copats  
pinta en son escut  
en lo camp de blanc:  
vingué en la ocasió  
qu'estaba lo Rey  
en Benicarló,  
rendint á Paníscola,  
é fonch ben vengut,  
per ser hom expert  
en l'art militar,  
desde qu'en les Naves

assistí valent :  
 en lo de Murell  
 pogué conservar  
 l' eixerçit perdut :  
 despues va passar  
 á lo de Mallorca.  
 Vostron Pare atent  
 Mestre de Camp feu ,  
 per ser convenient.

## ORCAU.

Es aquest escut  
 d' Arnaldo d' Orcau  
 qu' es trobá en les Naves  
 ab lo Rey en Pere ;  
 é en esta conquesta ,  
 com vos no ignorau ,  
 no obstant ja era vell.  
 Usa sobre blau  
 un sol tot dantat ,  
 perque reverbere  
 la fama son nom :  
 del molt que ha servit  
 al Rey vostre pare ,  
 quant era minyó  
 contra els malcontents  
 que alzaven lo crit ,  
 é á títol dels Furs ,  
 soi gran esperit  
 atemorizaven ,  
 impeding l' acció  
 d' aquesta conquesta  
 essént un campió.

## PARDO II.

Del dit Aznar Pardo  
 fonch germá major  
 Pere Pardo el vell ,  
 qu' es trobá en les Naves ,  
 junt de Calatrava  
 que al Rey Almanzor

cremá la estacada  
 qu' en lo redecor  
 de sa Royal tenda  
 ab molt fortes traves  
 pera sa defensa  
 fabricar avia ,  
 conseguint victoria  
 é por esta acció  
 los tres bastons verts ,  
 que' en l' escut tenia ,  
 encesos los possen  
 desde aquest dia  
 los seus descendents  
 com á nou blasó  
 é lo qu' es de la casta  
 verdader Baró.

## ROMEU II. [Segundas armas.]

Ric-hom d' Aragó  
 es Guillem Romeu ,  
 que porta en l' escut  
 un roquet de blau ,  
 sobre camp daurat ,  
 é anyadeix , com veu ,  
 tres rihons de foch ,  
 declarant , com deu ,  
 lo fet qu' en les Naves  
 la memoria trau ,  
 cremant ab son pare  
 lo palench del Moro :  
 contra vostre gust  
 disgustar lo viu ,  
 perque li fet traure  
 contra-son decoro  
 de sa tenda un home :  
 é així fet un toro  
 lo desafiá  
 ab colera gran ;  
 mes lo Rey li diu :  
 No sent vostra tenda ,  
 non y ha desafiu.

1. En el segundo verso se puso *García* encima de la voz *Guillem*, de la misma letra del copiante antiguo de las Trobas de Febrer. En el fuero I. rubr. I. lib. I. fol. 4. col. 4. se hace memoria *den García Romeu*, y esta es la lectura cierta. La voz *García*, como apellido, es frecuente en el Reyno de Valencia; como nombre propio no es usada; y el escribiente lo fué

á la que conocia, que era *Guillem* ó *Guillermo*; pero advertida la equivocacion él mismo lo corrigió. D. Nic. Antonio en la *Bibl. de España* tom. I. pag. 420. no supo que la voz Lemosina *Guillem* ó *Guillen*, con terminacion castellana, es *Guillermo*, y no *Gistenu*, como él congeturó. Zurita lib. II. cap. 60. al fin de la I. edicion nombra á *García Romeu*. *Nota del canónigo Molinos*.  
 XVI.

## XVI

## SUMA DE LA CRONICA

DEL REY D. ALONSO VIII. DE CASTILLA,

ESCRITA POR FERNAN MARTINEZ DE BURGOS,

*Escribano público de la ciudad de Burgos en su Colección**de poesías, el día de la ensaltacion de la Cruz**XVI. de Julio de M. CD. LXV.*

Este libro se escribió en la muy noble cibdad de Burgos, é acabóse martes diez é seis dias del mes de Julio año del Nacimiento del nuestro Señor Jesu-Christo de mill é quatrocientos é sesenta é cinco años. Este día fué la fiesta de la ensaltacion de la Cruz; é en tal día el Rey D. Alfonso Oçtavo, hijo del Rey D. Sancho el Deseado, é nieto del Rey D. Alfonso el Seteno, que ganó á Almería, é fué Emperador de España, venció la muy grand batalla en las Navas de Tolosa, segund por las Corónicas de España se muestra. De la suma de las quales Corónicas saqué la Estoria del Rey D. Alfonso Oçtavo: ca pues en tal día se acabó este libro, parecióme razonable é honesta cosa escribir su Estoria en fin dél: la qual comencé desde la muerte de su ávuelo el Rey D. Alfonso Seteno é Emperador fasta su fin deste Rey D. Alfonso Oçtavo. E aún con-

siderando por razon, que en este libro se ha tratado é hablado de muchas cosas, pero que todas i un postrimero é buen fin acabado corren é van, que era eso mesmo razonable despues de la conclusion dél, mudar alguna otra materia, concordandome con aquel dicho que se escribe en el ultimo capítulo del segundo libro de los Macabéos mayores, que dice así: „Asi como beber „ toda via vino, ó beber toda via agua, „ es enojosa cosa, é usar de lo uno é „ de lo otro es delectable cosa, asi la „ razon que non es todavia una, es „ agradable á los feedores.“ Pues la Suma de esta *Corónica* comienza así

Despues que el Emperador D. Alfonso fué muerto, alzaron los Castellanos por Rey á su hijo D. Sancho el mayor, é en Leon alzaron á D. Fernando, é regnó treinta é un años. Este Rey D. Sancho fué llamado el *Deseado*, porque non regnó mas de

R

un

\* Esta Suma me la ha comunicado D. Rafael Floranes de Robles y Encinas, Señor de Tavaneros, residente en Valladolid, persona muy instruida en la historia de nuestra Nacion, y en las buenas letras: de quien son las notas con que va adornada, y las noticias que dá del autor y sus poesías inéditas; aunque, por no dilatar mas, las hemos compendiado, reservando para otro lugar ponerlas enteras.

1 Habla de la coleccion de Poesías.

2 En cuya cuenta está casi puntual, pues poco menos que esos XXXI. años

son los que hay desde Setiembre de M. C. LVII. en que murió el Emperador su padre, y él empezó á reynar en Leon y Galicia, como dice la *Escritura II. del Apud. de Alarcón*, hasta el XXII. de Enero de M. C. LXXXVIII. en que el mismo D. Fernando falleció en Benavente, y fué llevado á enterrar á Santiago, como con la Kalenda de Uclés y una escritura del hijo del año M. CC. XXVIII. acreditó D. Bernabé de Chaves en su *Apuntamiento legal del dominio solariego* fol. 4. b. num. 8. y fol. 5. b. num. 18.

un año; <sup>1</sup> é fué casado ante con Doña Blanca hija del Rey D. Garcia de Navarra, nieta del Cid; é ovo en ella á D. Alfonso su hijo. E quando murió este Rey D. Sancho el Descaído, quedó en Castilla su hijo D. Alfonso de quatro meses; é ante que moriése dexólo en guarda á D. Gutierre Fernandez de Castro, que lo crió muy bien, é lo guardó lealmente. E después que el Rey D. Sancho murió vino Garcí Lopez d'Aza, é los Condes D. Enrique é D. Nuño; hijos del Conde D. Pedro de Lara é de la Condesa Doña Ana. E todos estos venieron á Gutierre Fernandez con palabras de maestría diciendo, que diese el mozo á guardar al Conde D. Enrique, que era poderoso é mucho amado de los de la Estremadura; é que por esta razon non sería desacuerdo en la tierra; é ellos siempre serian á su mandado, é le honrarian como á su mayor. D. Gutierre Fernandez era mucho amado home é de simple condicion; pero era de muy esforzado corazon, é non se cataba de ninguna arteria. E por la grand seguridad que le fecieron, otorgóles el Rey, é rescibióle el Conde D. Enrique en guarda. E después que los Condes tovieron al Conde en su poder, alargaronse á

hacer lo que non debian: é quando esto vió D. Gutierre Fernandez, pedióles que le entregasen al Rey, como entre ellos era puesto. E ellos escusában del Rey é teníanlo por loco. E sobre esto entró entre ellos tal contienda, por que después ovieron muchas lides los de Castro é los de Lara; é ovo y muchos muertos de guisa que se oviera de perder el Reyno por esta ocasion. E los Condes remiendose de los de Castro, diéron el Rey á los de Soria. E en esta sazón murió D. Gutierre Fernandez, é el Conde D. Enrique demandó la tierra á los sobrinos de D. Gutierre Fernandez; é ellos non ge la quisieron dar fasta que el Rey oviese quince años, é así como su padre mandara. E tanto creció el mal entre ellos, que el Rey D. Fernando de Leon llevó la renta del Rey no bien dos años, é todos los otros derechos. E el Conde D. Enrique vióse en tal afrenta con el Rey de Leon, que le ovo de hacer homenaje, que le diese al Rey D. Alfonso su sobrino por vasallage. E el Rey D. Fernando vino luego para Soria á recibir al mozo por vasallo, segund lo prometiera el Conde. E los de Soria tomaron el mozo é levaronlo á su tío; é él quando lo vió, comenzóle de

fa-

1 Casi todos los autores convienen en este unico motivo, como si otros Reyes no hubiesen vivido menos; y no por eso se llamaron Descaídos. Diósele este renombre, porque como dice la *segunda Cronica general inédita*, escrita en el año M. CCC. XL. reynando D. Alfonso XI. «Ca en este tiempo que vivió D. Sancho endrezó muy bien su Reyno, cumpliendo de justicia, ca era muy entendido: é de sí comenzó de andar por su tierra mucho á mal de sus vasallos. E este Rey en su vida non quiso Merino en su tierra; ca si algund mal era fecho en algund lugar, ese que tenia la tenencia de la tierra, se tornaba á él de muy mala guisa: en tal manera, que cada uno guardaba su tierra de dano, que non era menester Merino. E los Concejos

2, orrosi de tal manera eran avisados, que non habian menester otros juces, si non ellos mesmos.» Noticia rara y preciosa, que no merece andar omitida en la historia de un Rey tan justo: cuya gloriosa muerte fué en el año M. C. LVIII. Pero acerca del mes y día nada halló escrito con seguridad el P. M. Florez en sus *Reynas catalias* tom. I. pag. 317. nota 4. En la inscripcion de Husillos que, erradamente el año, propuso Pulgar en la *Hist. de Palenc.* tom. II. lib. II. pag. 121. tenía puntualmente el día último de Agosto; y es á lo que debe estarse; pues el proprio día tienen los *Annales veteras Toledanas*, que el mismo Florez publicó después en el tom. XXIII. de la *Es. Sagr.* pag. 411.

3. Vase la *Nota* que va al fin de esta *Suma*.

salagar, é lloraba muy fuertemente. Entonces dixo el Conde D. Enrique: Señor, el mozo llora por mamar: llevarlo he á su ama; é despues que lo acallentáre, traherovoslo han. E tomólo entonces en los brazos, é levólo á su ama. E despues que el ama acallentó el mozo, é le dió la teta, tomólo un caballero de Fuente Almemí, que habia nombre Pero Melendez, por mandado de los Condes; é cubriólo de su manto, é fuése quanto mas pudo, de guisa que ese dia allegó á Sant Estevan de Gormáz. E el Rey de Leon estaba esperando el mozo; é quando vió que tardaba, envió saber del ama, qué era del mozo: é ella dixo, que un caballero lo levára á su tío. E quando esto vió el Rey fué muy sañado, porque non podía haber el mozo; é tornóse para su tierra; quemando é estragando la tierra. E despues desto levaron al Rey D. Alfonso á Soria, é estovo allí buen tiempo. E desque fué yá grande, sacó su hueste, é cobró todos los castillos que el Rey D. Fernando su tío le habia tomado.

Contra este Rey D. Alfonso se levantó Lope de Arenas en Zorita; é el Rey fué sobre él, é tomóle Zorita, é matólo.

Este Rey D. Alfonso echó de su

Reyno á D. Pedro Fernandez de Castro, é á él fuése para Miramolin Rey de Marruecos; é Miramolin lo rescibió muy bien: é luego sacó su hueste, é vino correr tierra de Christianos; é el Rey D. Alfonso, quando lo sopó, fué contra Miramolin; é ovieron batalla de consuno en Alarcos, é fué vencido el Rey D. Alfonso. E despues deste vencimiento fizo penitencia de sus pecados, é fizo el Monesterio de las Huelgas de Burgos, é el Hospital que llaman del Rey. E despues que esto ovo fecho, nunca comenzó cosa que non acabáse.

Ca ovo guerra con el Rey de Navarra, é tomóle entre villas é castillos veinte é cinco. E despues vino á su mesura deciendo que errára; é el Rey D. Alfonso dióle los catorce castillos, é retovo para sí los once.

E despues desto ovo muy grand batalla con Miramolin Rey de Marruecos: para la qual batalla mandó facer un pendon del Crucifixo é Santa Maria é Sant Joan. E este pendon fizo facer como Rey bueno é católico, por principal sobre todos los otros pendones é señas de toda su hueste. E oyeron voces en el ayre, ante que en la batalla entrasen, que decían: „Por, „ que como católico Christiano te que-

R 2

„ bran-

1 Otros dicen que á Avila. Veanse los que cita el P. Ariz en sus *Grandes de Avila* III. part. fol. 6. b. 7. y 8. donde pone á la larga las circunstancias del caso.

2 Suceso pendiente en el dia III. de Mayo del año M. C. LXIX. La escritura XXIX. del *Apend. de Alarcos*: *Falsa charta super Levitavi tunc temporis, quo Comes Nuñus & Comes Pontius a nequissimo illo Lupo de Arenis ibi detinebantur captivi, era M. CCVII. III. Non. Maji.*

3 Los *Anales Toledanos* primeras en Florez *Esp. sagr.* tom. XXIII. pag. 391. Sacaron á Ferrnand Roi de Toledo en XXVI. dias dados de Agosto dia de viernes era M. CCIV. aunque non dudo se puede entender del tiempo en que le obligaron á dexar libre aquella plaza.

4 En los dias XVIII. y XIX. de Julio

del año M. C. XCV. *Anal. Compostel. Cronik. de Cardaña*; el *Conimbricense Anal. Toled. primeros y terceros*; todos en Florez t. XXIII. pag. 322. 323. 375. 391. y 411. y el *Cerrateense* en el tom. II. de la misma *Esp. sagr.* pag. 212. De personajes principales que hubiesen muerto en esta batalla se cuentan D. Gutierre Ruiz Giron, Obispo de Segovia (*Gudiel compend. de los Girones* fol. 18. y 32. *Colmenares Hist. de Segovia*, cap. XVIII. §. XI. pag. 161.) Rui Diaz el Burévano, sobrino del Conde D. Lope Diaz de Haro, hijo de su hermano D. Sancho: *Memorias de Oña* en Berganza tomo I. pag. 567. col. 1. y D. Sancho Garcia, de Salcedo I. del nombre, Señor de la Casa de Ayala, como aseguran las historias de esta Casa y todos los escritores que de ella tratan.

„brantate, é oviete gran devocion  
 „en la Cruz, hoy será ensalzada la  
 „Cruz maravillosamente. Por ende non  
 „temadés la muchedumbre de los Mo-  
 „ros, que non por muchedumbre se  
 „vencen las batallas, mas del cielo  
 „tome el vencimiento.“ E asi oido  
 „esto tomaron muy grand esfuerzo los  
 Christianos, é con grand alegría en-  
 traron en la batalla, é fué vencido Mi-  
 ramolin, segund cuenta D. Rodrigo  
 Arzobispo de Toledo, que fué en ella:  
 é de ochenta mill caballeros que los  
 Moros trahían, fñcaron alli muertos  
 treinta é cinco mill; é de los de pie  
 pasaron por docientos mill; é de los  
 Christianos morieron veinte é cinco ho-  
 mes: é asi se demuestra Dios mara-  
 villosa en sus obras. ¿Quién podrá ver-  
 daderamente decir el algo que en el  
 campo fué fallado: en oro, é en pla-  
 ta, é en aljofar, é en piedras precio-  
 sas, é paños de oro, é de seda, é de  
 caballos, é otras cosas muchas sin com-  
 paracion? E dice la Estoria, que dos  
 dias que los Christianos estovieron en  
 el campo, non quemaron al, si non  
 hastas de lanzas de las que los Moros  
 trahían. E tamaño era la muchedum-  
 bre de las tiendas é grandeza del real

que los Moros tenían, que los Chris-  
 tianos podían poblar la merad del real.

E este Rey D. Alfonso fué casa-  
 do con Doña Leonor hija del Rey de  
 Inglaterra, é ovo en ella estos hijos:  
 el Infante D. Fernando, que morió  
 ante que fuese la batalla; é D. En-  
 rique, que regnó despues de su muer-  
 te; é Doña Blanca, que fué casada  
 con el Rey de Francia; é Doña Be-  
 renguella, que fué casada con el Rey  
 D. Alfonso de Leon; é Doña El-  
 vira, que fué Reyna de Portugal, é  
 Doña Leonor, que casó con el Rey  
 D. Jaymes de Aragon.

E despues que este Rey D. Alfon-  
 so ovo fechas todas estas cosas, ovo  
 una dolencia, de que morió: é fué  
 sepultado en las Huelgas de Burgos.  
 Dios haya la su ánima é las nuestras:  
 amen.

*Hasta aquí la suma de Fernan-  
 nan Martínez de Burgos trasladada  
 á la letra como está en dicho su libro.*

*En una antigua Genealogia de la  
 nobilísima Casa de Castro, que el Cronista  
 Rey de armas Garcia Alonso de Torres,  
 Regidor de Sahagun, incluyó entre otras  
 en su Blason ó Recogimiento de Armas y Linages, 4 MS. a-*

1 En ninguno de nuestros Historiadores se halla escrito el lugar del nacimiento del Rey D. Henrique I. aunque lo han tenido impreso desde el año M. DC. XIV. en que el Dr. D. Ignacio del Villar y Maldonado, Abogado de Alcaráz, sacó á luz su *Silva responsar. Jur.* y en ella (*Respons. 7. lib. I.*) la cabeza del Fúero, que nuestro Rey D. Alonso VIII. concedió á la misma ciudad de Alcaráz, dice: *D. Alonso por la gracia de Dios Rey, en uso con mi muger Doña Leonor, y con el noble hijo nuestro D. Henrique, el nacimiento del qual ennoblecíó la suya dicha ciudad.* En Alcaráz pues nació el Infante D. Henrique, miércoles amaneciente en XIV. de Abril era M. CC. XLII. año M. CCIV. como expresan los *Anales Toledanos primivos* en Florez tom. XXIII. pag. 394.

2 Doña Urraca se llamó la Reyna de Portugal, no Doña Elvira; pero hubo de ser descuido de la memoria.

3 No hemos logrado haber á las ma-

nos el testamento y codicilo que sabemos hizo el Rey. El codicilo en Setiembre de M. CC. XIV. y el testamento dos años antes en Fuenti-Duena, como Ambrosio de Morales informó al Dr. Gudiel, segun refiere éste en su *compend. de los Girones* cap. VII. al fin fol. 24. Del testamento y testamentarios en él nombrados hizo mencion su hijo el Rey D. Henrique I. en el privilegio dado en Burgos á XIX. de Noviembre del mismo año M. CC. XIV. impreso por Pulgar en la *Histor. de Palencia* tom. II. lib. 2. pag. 266. y 267. Y con otro de la santa Iglesia de Segovia hace la misma relacion Colmenares en la *Historia* de aquella ciudad cap. XIX. al fin, pag. 178. col. 1.

4 En trescientas cincuenta y seis hojas de letra muy menuda, toda de una mano, que parece del autor, aunque dexó en blanco los escudos de armas para llenarlos mas de espacio.



cabado de formar, despues de muchos años de coleccion y estudio en el de M. D. XXX. hallamos pertenecientes á la materia de esta Suma las siguientes noticias: Este D. Gutierre Fernandez de Castro crió muchos Fijos dalgo, é armó docientos caballeros de su mano. Este fué el mas contrario al Conde D. Pedro de Lara, que no casase con la Reyna Doña Urraca hija del Rey D. Alonso, y madre del Emperador de Castilla: por donde el dicho Conde D. Pedro de Lara fué desterrado del Reyno. Y quando murió el Rey D. Sancho Deseado dexó á su hijo el Rey D. Alonso de des años en la guarda y crianza deste D. Gutierre Fernandez de Castro; y los Condes D. Enrique y D. Nuño de Lara sesacaronsele con muchos afalagos y juramentos de se lo dar y tornar. Quando él viese que no le daban la crianza que era menester, porque con el dicho regimiento tomaron los Condes gran orgullo, y comenzaron facer en el Reyno muchos agra-

vios, este D. Gutierre Fernandez pidióles que le diesen al Rey, segun ge lo habian prometido, quando ge lo pidieron. Al qual pidimiento comenzaron á burlar dél, y por esto ovo muchas contiendas y guerras y muertes entre la Casa de Castro y la Casa de Lara. Este D. Gutierre Fernandez no ovo hijo ninguno; y quando él murió, dexó por su heredero á D. Fernan Ruiz de Castro su sobrino, hijo de D. Pero Fernandez de Castro su hermano. Y yace enterrado este Conde D. Gutierre Fernandez de Castro en Sant Christoval de Evéas á tres leguas de Burgos.

Este D. Fernan Ruiz de Castro fué tan esforzado y virtuoso caballero en las armas, que nunca fué vencido en batalla. Este Fernan Ruiz peleó con los Condes de Lara y de Grañon y de Cabra; y mató por su mano al Conde D. Enrique de Lara, <sup>1</sup> y al Conde de Grañon su suegro, que era padre de su muger, por donde la dexó dispuesta y preñada para parir; <sup>2</sup> y pren-

<sup>1</sup> Suceso famoso, que hizo época en algunas escrituras, como aquella del día XXI de Junio del año M. C. LXIV. del Monasterio de Santa Maria de Aguilár, que propuso el P. Sora en la *Cronica de los Principes de Asturias y Cantabria* pag. 590. col. 2. con esta data: *Folia clivata XI. Kalendaris Julii era M. CCII. Rege Aldefonso in Extremadura, Castelia & Asturias in illo anno Jul. 1521 charta scripta, quando Fernando Rodríguez con sus de Toledo & de Depto Lidio con el Conde Martín, & sus marinos in el Conde D. Martín 27 años Castellanos matos. Una preciosa coordinacion de todos estos encuentros entre los Laras y Castros sobre la turela y crianza del Rey es de ver en D. Luis de Salazar y Castro *Hist. de la Casa de Lara* tom. I. pag. 121. hasta 124. y tom. III. pag. 7. hasta 10.*

<sup>2</sup> La *crónica general* nueva acabada en el año M. CCC. XI. da luz á esta relacion diciendo, que la batalla en que D. Fernan Ruiz de Castro venció á sus enemigos, y mató á su proprio suegro el Conde D. Osorio junta mente con el Conde D. Martin, fué en Lobregal, y la consecuen-

cia la cuenta de este modo: „E D. „Fernan Ruiz despues que mató á su sue- „sdro, dexó la su hija con que estaba ca- „sado; é ella casó luego con Pero Aras, „e ovo en ella un hijo que ovo nome D. „Rodrigo Perez de Villalobos; é el Rey „D. Fernando (de Leon) casó á D. Fernan Ruiz con Dona Estevania su hermana de ganancia; é ovo en ella un hijo, „que ovo nome Pero Fernandez el Cas- „tellano, que fué home de grand escudo „e muy honrado.“ Esta Dona Estefania dama muy hermosa, dice el *Padense* (tom. IV. *Hisp. ilustr.* pag. 103.) que la hubo el Emperador D. Alonso VII. en una señora muy noble llamada Dona Maria. Veanse las *Memorias* que de ella recogió el P. M. Florez entre las de las *Reinas* tom. I. pag. 308. á 310. Y de la repudiada hija del Conde D. Osorio, que en esta *Suma* dice Fernan Martinez de Burgos estaba en dias de parir, quando D. Fernan Ruiz de Castro la abandonó, nacio con efecto aquella *Doña Santa Feonortes*, que en instrumento que hizo en Zamora á V. de Julio del año M. CC. XXI.

prendió al Conde D. Nuño de Lara, y sótoló con homenaje, que quando oviese enterrado al Conde D. Enrique su hermano, tornáse á su presion. Y quando salió, puso al Conde D. Enrique su hermano en un ataud, y nunca lo quiso soterrar. Y quando D. Fernan Ruiz vió que no tornaba á su presion, envióle á requerir que tornase á ella; y él le respondió que no habia soterrado á su hermano, y que no lo entendia de enterrar por no tornar á su presion: por donde D. Fernan Ruiz se tovo por engañado. Y dende á poco tiempo ovieron otra batalla este D. Fernan Ruiz y los de Lara y de Grañon; y fueron vencidos, y murió el Conde (no sé como lo llaman) que era hermano de madre de los Condes D. Enrique y de D. Nuño de Lara; y fué otra vez preso este Conde D. Nuño, y ovo muchas heridas. Y el Conde D. Fernan Ruiz de Castro sótoló con juramento y homenaje, que quando fuese sano de las heridas, que tornase á la presion.

Y despues que este Conde fué sano, sopo como D. Fernan Ruiz estaba en Dueñas con pocas gentes, é tomó quinientos de caballo, y amanecieron á las puertas de Dueñas; y envió á requerir á D. Fernan Ruiz, que le saliese á recebir en su presion; y el otro no lo quiso hacer, porque vía que no le cumplia; y D. Nuño tomólo por testimonio, y fué, que no tornó mas á la presion. Este D. Fernan Ruiz fué muchas veces en deservicio del Rey D. Alonso de Castilla, y despues fué perdonado, y casó con Doña Estefanía Sanchez hermana del Rey de Castilla; y ovo della á D. Pero Fernandez el Castellano. Este D. Pero Fernandez era airado del Rey de Castilla, y venia con el Miramolin de Marruecos; y fué con él en vencer la batalla de Alarcos. Este D. Pero Fernandez el Castellano dexó por fijo á D. Alvar Perez de Castro, y fué en el tiempo del Rey D. Fernando, que ganó á Sevilla, y fué muy virtuoso en las armas.

### NOTICIA DEL AUTOR DE ESTA CRONICA;

Y DE SU COLECCION INEDITA DE POESIAS,

POR D. RAFAEL FLORANES.

**F**ernan Martinez de Burgos fué hijo de Juan Martinez de Burgos, que exerció el oficio de Escribano, igualmente que su hijo, en aquella insigne ciudad en los Reynados de D. Henrique III. y D. Juan II. pero (lo que suele ser muy raro) con tanta escrupulosidad y delicadeza de conciencia, que le renunció en Fernan su hijo; y dando de mano al mundo, delibéro abrazar la vida religiosa. Sacó de Bur-

gos á su muger Catalina Martinez y dos hijas Isabel y Leonor; y dexandolas religiosas en el Convento de Santa Clara de Zamora, pasó hasta cerca de Lisboa, donde vistió el hábito de Santo Domingo en el Convento de Benfica, y profesó una vida exemplar.

Asi en el siglo como en el claustró fué sumamente dedicado á la leccion de libros espirituales y morales; en cuya materia quiso tambien emplear su

XXI. (el qual refiere D. Luis de Salazar en la *Casa de Lara* tom. III. pag. 428.) se llamo *fija Fernandi Roderici Castellani*, y madre de *Suero Gomez*, cuyo patronimico indica que esta señora fué casada con algun *D. Gomez* antes que con el Rico-home *D.*

*Gil Mamiqne*, Señor de la Casa de Manzanedo, con quien despues lo fué; y Salazar (l. c. pag. 425.) prueba lo estaba en el año M. CC. XXXIV. de cuyo matrimonio tuvo los muchos hijos y descendientes Manzanedos que alli se ven.

su ingenio, dexando varias composiciones en prosa y verso, que acreditan su mucha piedad y arreglo de vida, y merecen de leerse mas de dos veces. A las composiciones en verso dió, como entonce se usaba, el nombre de *Decretos*. Entre ellos hay uno, en el qual habla al mundo desengañando al ome, compuesto de XXI octavas y una quatteta por finida: XXVI octavas sobre la justicia é pleytos, de la grand vanidad del mundo, de que pondremos las seis primeras para muestra de la habilidad del poeta, y del estado de corrupcion en que se hallaba el foro en aquel tiempo.

Como por Dias la alta justicia  
Al Rey de la tierra es encomendada,  
En la su corte es ya tanta malicia  
E que non podria por mí ser contada.  
Qualquier oveja que vien desarrada,  
Aqui la cometen por diversas partes,  
Cient mill engaños, malicias é artes  
Fasta que la facen ir bien trasquilada.

Alcaldes, Natarios é aún Oydores,  
Segund bien creo, pasan de sesenta,  
Que están en trono de Emperadores,  
A quien el Rey paga infinita renta:  
De otros Doctores hay ciento y noventa.

Que trahen al Reyno (entero) burlado:  
È en quarenta años non es acabado  
Un solo pleyto: mirad si es tormenta!

Viene el pleyto á disputacion,  
Alli es Bártolo, é Chino, Digesto,  
Juan Andrés é Baldo, Enrique, do son  
Mas opiniones que uvas en cesto:  
E cada Abogado es y mucho presto;  
E desques bien visto é bien desputado,  
Fallan el pleyto en un punto errado,  
E tornan de cabo á question por esto.

A las partes dicen los Abogados  
Que nunca jamas tal punto sentieron,  
È que se facen muy maravillados,  
Porque en el pleyto tal sentencia dieron:

Mas que ellos ende culpa non oieron,  
Porque non fueron bien enformados;  
E así perescen los tristes cuitados,  
Que la su justicia buscando venieron.

Dán infinitos entendimientos  
Con entendimiento del todo turbado;  
Socaban los centros é las firmamentos,  
Razones sofisticas é malas fundando,  
E jamas non vien en y determinando,  
Que donde hay tantas dudas é opiniones,  
Non hay quien dé determinaciones,  
È á los que esperan convien de ir llorando.

En tierra de Moros un solo Alcalde  
Libra lo cevil é lo criminal  
È todo el dia se está de valde  
Por la justicia andar muy igual:  
Alli non es Azo, nin es Decretal,  
Nin es Roberto, nin la Clementina,  
Salvo discrecion é buena doctrina  
La qual muestra á todos venir communal.

Lo mas principal que hay de Fr. Juan es una preciosa carta á Fernan su hijo, escrita desde su Convento á los XIX años de hábito, llena de saludables documentos para el buen gobierno de su casa y familia. No se sabe el año de la muerte del padre: lo cierto es que por una nota puesta por el hijo al principio de esta carta se reconoce no vivia ya en el de M. CD. LXIV.

Excitado sin duda Fernan Martinez de los sabios consejos de su padre, y ayudado de su buen natural, se dedicó á la lectura y adquisicion de libros curiosos para su uso. En especial tuvo una vehemente propension á los de asuntos morales. En este género hizo una *Coleccion de Poesias* de los mejores ingenios que florecieron en Castilla baxo de D. Enrique III. y D. Juan II. en la que despues de las de su padre se ingieren las siguientes.

Decir que hizo Juan Rodriguez del Pa-

Padron contra el amor del mundo en X. octavas.

*Coplas que hizo Anton de Montoro de Córdoba por la muerte de los dos hermanos comandadores Jorge é Fernando de Córdoba, que mataron un día. XVII. octavas con quarteta por finida.*

*Decir muy gracioso, é muy sutilmente fecho é letradamente fundado, que hizo é ordenó Ferran Perez de Guzman, Señor de Batres, por contemplacion de Emperadores é Reyes é Príncipes é grandes señores que la muerte cruel mató é levó deste mundo, é como ninguno non es relevado della. Se halla tambien al fin de las obras de Juan de Mena, impresas en Zaragoza año de M. D. XV. y en otras partes.*

*Proverbios en rimo del sabio Salamon Rey de Israel: trata é habla de la recordanza de la muerte é menospreciamento del mundo. Hay un prólogo al principio tambien en verso. Todo en XV. quartetas. No se enuncia el autor, pero con el dedo señalan al Canciller mayor D. Pedro Lopez de Ayala, á quien fué familiar semejante género de metro.*

*Decir que hizo contra el mundo el muy sabio é discreto varon é muy singular componedor en esta muy graciosa arte de la poesia é gaya sciencia Alfonso Alvarez de Villasandino, el qual por gracia infusa que Dios en él puso fué esmalte é luz é espejo, corona é monarca de todos los poetas é trovadores que fasta el su tiempo fueron en toda España. X. octavas, que empiezan:*

*Qué se hizo lo pasado!*

*Valno Dios, qué falso mundo!*

*Decir que hizo Fernan Sanchez Talavera, Comendador de Villarubia de la Orden de Calatrava, quando moró en Valladolid el honrado é famoso caballero Ruy Diaz de Mendoza fijo de Juan Furtado, Mayordomo mayor del Rey: el qual decir es muy bien*

*fecho é bien ordenado, é sobre fermosa invencion; segund que por él paresce. XII. octavas.*

*Este Ruy Diaz murió en Valladolid en M. CDVIII, el autor tuvo correspondencia epistolar con el Canciller Ayala, á quien solia consultar sus dudas literarias; y éi le respondia en verso.*

*Decir que hizo el dicho Comendador al mundo é á sus marçes menores, ma ravillandose cómo los que mueren nunca tornan acá para decir lo que allá pasan: el qual decir es bueno é bien fecho, segund la arte é la entencion sobre que se funda. Son IV. octavas.*

*Decir que hizo Fr. Miguél de la Orden de Sant Hieronimo, Capellan del honrado Obispo de Segovia D. Juan de Oter de Sillas, quando finó el Rey D. Enrique III. en Toledo: el qual decir es muy bien fecho é asaz fundado, segun lo requiere el año sobre que es. XV. octavas con quarteta por final.*

*Decir fecho al finamiento del dicho Señor Rey D. Enrique en Toledo, el qual hizo Alfonso Alvarez. III. octavas con la finida.*

*Decir fecho al finamiento del dicho señor Rey D. Enrique en Toledo: el qual hizo D. Pero Velez de Guevara. VI. octavas. Este caballero fué Señor de la Casa de Guevara y Estado de Oñate. Murió poco antes del día XIV. de Enero de M. CD. XXII. en que ante la justicia de Vitoria pidió su muger Doña Constanza de Ayala se le discerniese la tutela de sus quatro hijos menores D. Pedro, D. Inigo I. Conde de Oñate, Doña Isabel y Doña Maria; y de éste, y no de su padre, que murió en Aljubarrota año de M. CCC. LXXXV. habló el Marqués de Santillana, quando dixo en su carta publicada por D. Tomas Antonio Sanchez Bibliotecario de S. M. en la Coleccion de Poesias anteriores al siglo XV. tom. I. pag. 60. y 208. que D. Pedro Velez de Guevara su*

tio,

no, gracioso é noble caballero, escrito gentiles decires é cantanzas. La presente segun expresa este erudito, se halla tambien en el Cancionero MS. del Escorial.

Nuestro Fernan Martinez de Burgos incluye luego algunas *Estorias del libro del grande Alexandro Rey de Grecia* en prosa: las quales observo, se hallan igualmente en un libro muy raro titulado *Bocados de oro*, ó castigamientos de los Filósofos, que fizo el *Bontum Rey de Persia*, impreso en Toledo año M. D. X. cap. XV. fol. 34. b. *El Bontum* leído al revés dice *muy noble*. No sabemos qué Autor se oculta aquí, su ingenio indica á D. Alonso el Sabio. Al fin casi de su siglo el Franciscano Juan Valense en la *Summa de regimine vite humane* impresa en Leon año M. D. XLII. part. *Breviloq.* cap. V. citó así: *Sic enim narrat Alfonsus in tractatu suo de Prudentia: „Mortuo Alexandro, cum fieret sibi sepultura aurea, convenerunt ibi philosophi plurimi. „&c.“* Todo lo qual se halla, como alli lo pone, en este libro *Bocados de oro*, en romance. Con que no creo hemos perdido del todo la congetura hecha por el Rey D. Alonso el Sabio.

Sigue sin nombre de Autor el *Decir que fué fecho quando finó el Rey D. Juan el II. en Valle de Olid á XXI. de Julio año del Nacimiento de N. S. J. C. de M. CD. LV. años, é el Infante D. Alfonso su hijo quedó de edad de VII. meses. III. octavas* y una quarteta por finida.

Entra luego la relacion circunstanciada de un furioso uracan que en momento de un credo aterró á Sevilla el dia XVIII. de Febrero de M. CD. LXIV. á las diez de la mañana. Habla de él Zuñiga en los *Anales de Sevilla* p. 355. n. 4. pero no con tanta puntualidad como aquí se hace.

Al fin de esta relacion se lee una nota de Fernan Martinez de Burgos, en que dice que escribió este libro en

aquella ciudad: y se acabó en el mes de Setiembre de M. CD. LXIV.

Como el autor era tan curioso, no paró aquí, sino que fué acrecentando su obra, y añadiendo otras muchas piezas, de que daremos tambien razon.

*Carta é decir que Gomez Manrique envió á Diego Arias*, Contador mayor del Rey. Contiene XLVII. octavas, á que añadió Martinez una que empieza: *No son estos males, aunque lo parescen*; y añade: *Esta copla se sacó del Tratado que habla de la fortuna*, el qual fizo Gomez Manrique para la Condesa de Castro su hermana. *Trasladéla aqui por parecerme buena*; y de la glosa que dice tenia aquel tratado saca la explicacion de algunas palabras.

Aquí forma el Autor una nueva conclusion á su libro en una quarteta y dos octavas. Sin embargo vuelve á proseguir con algunas cosillas de Boecio, y otros versucillos suyos, y algunos *Avisamientos morales*. Y á la inmediacion de éstos es donde introduce la nueva nota de conclusion, y la antecedente *Suma de la Crónica del Rey D. Alonso VIII.*

Hasta aquí es todo lo del código de letra del colector, que es de las mas hermosas de su tiempo, como se puede ver por la muestra inserta en la *Paleografía breve*, pero exquisita (cuy: verdadero autor fué el P. Andrés Buriel) lám. IV. n. 2. pag. 42.

Desde este lugar vuelve á seguir la coleccion de piezas con esta série.

*Relacion á las señoras é grandes dueñas de la doctrina que dieron á Sarra, muger de Tobias el mozo, su padre é madre, quando la enviaron con su marido. LXIX. octavas.* No hay nombre de autor, y creemos serlo el Sr. de Barres.

*Composicion del bienaventurado S. Bernaldo sobre el governmento de la casa, dirigida al gracioso é bienaventurado caballero Raymundo, Señor*

*ñor de Castro-Ambrosio.* Tiene después del proemio **XXII. capítulos**: no se expresa el nombre del traductor, que acaso fué el mismo Señor de Batries. Sobre si es de S. Bernardo este tratado disputan los eruditos, cuyas opiniones omitimos referir, por no dilatarnos.

*Testamento de Maestre Alfonso de Cuenca. Físico del Rey N. S.* Sigue la *Proposición de embajada, que se fezo al Papa con la obediencia del Rey D. Juan (II.) de Castilla.* Esta embajada la hizo D. Diego de Anaya Maldonado, Obispo de Cuenca, con su compañero el de Badajoz D. Juan de Morales, en el concilio de Constancia año de M. CD. XVII.

Sigue otra *Proposición que se fezo al Emperador por partes del Rey D. Juan de Castilla é de Leon.* Está incompleta, ó falta alguna hoja.

*Decir que se fezo á la muerte del Conde de Niebla.* XVIII. octavas con quarteta por finida.

*Un incognito á su dama.* V. octavas y media de pie quebrado.

*Decir que se fezo á la muerte del Conde de Mayorga* D. Juan Pimentel acaecida en el año M. CD. XXXVII. de quien habla Mena. V. *ord.* copla C. LXXXVIII. y alli su comentador Fernan Nuñez llamado el Pinciano. XXI. octavas y quarteta.

*Cántica.* V. octavas al Santísimo Sacramento.

*Otra en VI.*

*Otro decir,* sin autor. IV. octavas.

*Cántica sin título.* VIII. octavas.

*Otras, quando alzaren la hostia,* V. octavas y media. Compusolas *Dofia Ana Maria Sarmiento*, tal vez la misma que floreció en tiempo de D. Juan II. muger de D. Hernan Perez de Ayala, segundo del nombre, Señor de la Casa y Estado de Ayala, Merino mayor de Guipuzcoa por el Rey, de su Consejo, y su Embajador al Concilio de Constancia: con la qual en el año M. CD. XXVIII. fundó y

dotó el insigne Hospital de Santiago de la ciudad de Vitoria, reconocido por los Reyes Católicos en una cédula por *la mejor casa hospital que habia en todos sus Reynos.*

*VI. preguntas de Fr. Pedro á Alfonso Alvarez* (de Villasantino) sobre varios misterios del Apocalipsi. con las respuestas de este. XII. octavas. La I. empieza:

*Señor Alfonso Alvarez, gran sabio perfecto*

*En todo hablar lindo de poetría,  
Estremo en armas de caballería,  
De regir campañas sin algund defecto.*

Lo que manifiesta que Alvarez no solo fué excelente poeta, sino tambien buen soldado. *Fr. Pedro* es *Maestre Fr. Pedro* Dominicó del Convento de Benavente, el qual escribió un poema muy celebrado á la muerte de su Mecenas D. Alvar Perez Osorio, Señor de Villalobos (el Bueno y el Coxo, que todo lo fué) suededida á fin del año M. CDII. Asi lo refiere el Sacerdote Rodrigo Alvarez Osorio en el cap. II. de la *Genealogia* MS. de esta familia escrita por los años de M. D.

Signese, aunque sin principio, la *Vision* que un poeta escribiendo á otro llamado Fernando, á quien alaba por *muy perfecto en la maestría de la ciencia gayá*, dice haber tenido de la *Mentira* y la *Verdad*, pintandole los trages de cada una, y consultandole á qual debía seguir en asunto tan delicado. LIV. octavas.

A la muerte XVII. octavas y media sin Autor.

Otras XVI. y media de un poeta llamado *Juan*, muy graciosa, como se manifiesta desde el principio:

*Amigos baratadores,  
Baratar quiero diez años  
A troque de plata, ó paños,  
Vos buscadme compradores.*

Que-

Quería el poeta descargar de sí diez años á trueque de poco dinero u otras baratijas. Con este motivo habla de los viejos que á la sazón había en la Corte, y entre ellos de Juan Alonso de Baena, cuyas ruidosas composiciones y judayca extracción reprehendé así:

*Non Cures del de Baena,  
Que se llama Juan Alfonso;  
El su mal non es asconso;  
Noches ha de flaca vena;  
Ayuna sin quarentena;  
Por trobar por conuantes  
Non valen sus discordantes  
Una blanca la docena.*

Y en la finida siguiente dice:

*Trobador de vieja vena  
E señor de los ditantes;  
Por libellos difamantes  
Criminal merece pena.*

Tal es la reputacion en que tenia al colector del *Cancionero* que de Baena se conserva MS. en el Escorial, y de que hablan Sanchez t. I. pag. 200. de su *Colec. de poes.* y difusamente D. Josef de Castro de la Biblioteca de S. M. en la *Rubina* desde la pag. 205. en adelante.

*Sentimientos de un poeta á su dama*, porque le ha dexado y admitido el cortejo de otro. VI. quartetas.

Una quarteta y VII. octavas, que por el contexto su manifiesta las compuso el *Infante D. Enrique de Aragon*, primo del Rey, estando preso en Castilla por mala voluntad que le profesaba D. Alvaro de Luna.

Seguia otro decir, que empezaba: *Los dos girifaltes*; pero falta la hoja que contendria las XVIII. primeras octavas del *Infierno de los enamorados*, compuesto por el *Marqués de Santillana*, por hallarse despues las L. ultimas, y la quarteta con que acaban. De las quales habla Sanchez

tomo I. pag. 142. y 143. de su *Colec.*

Del mismo *Marqués*, sin titulo y sin nombre, son las XI. octavas y media, que empiezan:

*Pregunta, qué es de aquellos que  
fueron  
Servidores del siglo mundano?*

Vease Sanchez en el tomo citado pag. XXXVIII.

Copia falta de principio y fin de un excelente libro en prosa, que segun su estilo parece escrito casi cien años antes de D. Juan II. por algun docto Español para instruir á su Príncipe en el arte de gobernar. Permanecen ocho hojas: en que se leen XXXII. capítulos, de los quales XXXVIII. empiezan uniformemente con la palabra *Sabet*.

Los *Proverbios* del *Marqués de Santillana* D. Iñigo Lopez de Mendoza para la instruccion de D. Henrique IV. siendo Príncipe, y aún antes de casar en el año M. CD. XXXVII. (lo que tampoco se ha advertido por otros, para que constase del tiempo de esta célebre composicion) con glosas mas breves que las impresas con ellos en diferentes ediciones. Tenemos hecha una ilustracion y cotejo con varios MSS. de esta curiosa obra, para comunicarla al público, quando Dios nos lo permita: en la qual despues del cotejo del texto, que andaba muy pervertido, el principal asunto es informar de los autores citados en las glosas, en aquel tiempo triviales, ahora raros y poco conocidos; con la vida exacta del Doctor Pero Diaz de Toledo, (que trabajó las glosas mayores, y la razon de sus escritos) sobrino del célebre Relator Fernando Diaz de Toledo.

*El planto de las virtudes* é *poesia por el manifico señor Iñigo Lopez de Mendoza, Marqués de Santillana é Conde del Real, compuesto por Gomez Manrique su sobrino*, en C. XV.

octavas, con dedicatoria en prosa al Reverendo Señor D. Pero Gonzalez de Mendoza Obispo de Calahorra, omitida en el *Cancionero general* de la edicion de M. D. XL. en Sevilla fol. 29. y en la anterior de M. D. XXXV. alli. Y aunque el erudito que en M. DCC. LXXV. procuró la del *Centon Epistolario* del Bachillier Ciudad-Real y Claros varones de Fernan Perez de Guzman y Fernando de Pulgar, puso parte de ella pag. 223. fué por exemplar menos exacto que el presente; pues en el primer renglon donde aquel tiene *definicion*, pone éste *defuncion*, como corresponde; y asi otras cosas, que mejorarian mucho qualquiera nueva edicion que se idease de obra tan bella en su genero.

*Cancion á la Virgen*. VI. octavas intercisas.

*Cántiga de nuestra Señora*. VIII. quartetas.

De Gomez Manrique la sátira contra Toledo en XVIII. octavas impresas en los *Cancioneros* antes citados.

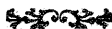
De los quatro males, *Dolencia*,

*Vejez*, *Destierro*, *Pobreza*, que entiendo son de Fernan Perez de Guzman Señor de Batres.

De las quatro virtudes *Cardinales*, al honorable Marques de Santillana. LXIV. octavas, que aunque sin nombre, son: del Señor de Batres, como aparece de su contexto.

*Diversas virtudes é vicios*, Inos (hymnos) rimados enviados al muy bueno é discreto Alvar Garcia de Santa Maria del Consejo del Rey N. S. por Fernan Perez de Guzman. Son, si bien he contado, CCC. L. octavas.

Con esta pieza dá fin el *Cancionero* compuesto de 157 folios que quedan íntegros. Hemos querido dar razon de él tan puntual, aunque es obra muy agena del asunto, por ser enteramente desconocido; y hubieramos aún puesto aqui, á no temer alargarnos, los principios de cada pieza, y algunas de las mas escogidas. El dueño de este precioso tesoro nos le ha confiado solo para dar esta noticia. Ojala pueda algun día entregarse entero á la luz pública para beneficio comun.





## XVII.

## DISCURSO DEL MARQUES DE MONDEXAR.

## DESVANECIMIENTO DE LA NUEVA PRETENSION

## DE LOS REYES DE FRANCIA

## A LA CORONA DE CASTILLA.

## CAPITULO I.

## MOTIVO Y ASUNTO DE ESTE DISCURSO.

UNA de las cuestiones mas controvertidas en este siglo, desde que se rompió la guerra entre las dos Coronas de España y Francia, gobernandolas D. Felipe IV. de gloriosa memoria, príncipe nuestro, y Luis XIII. Rey de Francia, entre los escritores de entrambas naciones ha sido la de defender unos con pertenencia la de Castilla á sus Reyes; y afirmar otros la poseían los nuestros como justo y debido patrimonio suyo; valiéndose los estrafios, para pretextar el fantástico derecho que atribuían á los Reyes de Francia, del falso presupuesto de que la Infanta Doña Blanca de Castilla, muger de Luis VIII. y madre de S. Luis, era la mayor de las hijas del Rey D. Alonso el Noble y de la Reyna Dona Leonor de Inglaterra; por cuya razon tocaba á esta la sucesion de este Reyno luego que murió sin hijos el Rey D. Enrique I. del nombre, su hermano; y no á Doña Berenguela, como hija segunda y menor que ella.

Pero sin embargo de haber convencido el P. Juan de Pineda, D. Lorenzo Ramirez de Prado, D. Juan Tamayo de Salazar, Juan Jacobo Chifflet, D. Francisco Ramos del Manza-

no, y Daniel Papebrochio, el engaño de esta suposicion, manifestando con testimonios de los escritores del mismo siglo, y de los dos mas inmediatos á él, con la série de los privilegios del Rey D. Alonso VIII. y con otras circunstancias de igual firmeza, no solo que era muchos años mayor Doña Berenguela que Doña Blanca, sino que en el mismo en que nació Doña Blanca se celebraron los desposorios de Doña Berenguela con Conrado Duque entonces de Selestad, y despues de Suevia, prosiguen sin embargo en la defensa del mismo vanisimo derecho. Este le fundan, compensando la primogenitura á Doña Berenguela en otro medio no menos incierto, y mucho mas descaminado, aunque le justificasen con seguridad igual á la confianza con que le supone por innegable, deduciendole del mismo matrimonio de Doña Blanca con Luis VIII. aunque por distintisimo camino, segun reconoceremos; pero que hasta ahora no ha examinado de proposito ninguno de los nuestros, bien que se dan entendidos de él Juan Jacobo Chifflet y el P. Papebrochio, sin detenerse en desvanecerle, como pedia tan infundada quimera.

Por está razón nos ha parecido consecuente á estos discursos, pues procede del matrimonio de una Infanta nuestra, desembarazarnos de semejantes tropiezos en satisfacción y desengaño de la ambicioso osadía con que, no contentándose los Franceses con tantos estados, como poseen sus Príncipes, algunos sin mas derecho que el que les ha dado su mayor fortuna, intentan tenerle á lo que quieto y pacíficamente poseen los otros sin contienda, ni contradicción, de sus predecesores, tantos siglos antes de haberseles ofrecido semejante fantasía.

Para que mejor se perciba el despropósito con que proceden, produciremos á la letra las mismas palabras de Mr. Dupuy, del Consejo del Rey Christianísimo, que es quien con mayor esfuerso se ha empeñado en la defensa de este nuevo derecho, di-

vidiendo en cláusulas su discurso, para poder satisfacer con mas claridad y evidencia á la poca firmeza y legalidad con que procede en quanto supone sin otra autoridad, que la que resulta de su equívocada narración; sin embarazarnos en justificar de nuevo la mayoría de Doña Berenguela, así por comprobarla él, segun constará despues, como por no repetir lo mismo que permanece notorio en los seis escritores que, como diximos, habian emprehendido dexarla indisputable: aunque pudieramos añadir algunos testimonios y circunstancias que no se les ocurrieron á ninguno de ellos. Pero como hemos de seguir las cláusulas de Mr. Dupuy, es preciso sean desiguales los capítulos, segun los materiales de que se componen; y que no pueda seguirse mas regularidad de la que ofreciere su contenido.

## CAPITULO II.

### ASUNTO DEL LIBRO DE MR. DUPUY, Y TITULO del discurso que hemos de examinar.

CON la declaracion de la guerra entre las dos Coronas de España y Francia, se empezaron á commover las plumas de los subditos de ambos Príncipes en otro no menos litigioso duelo que el de las armas, publicando manifiestos las dos naciones en justificación del modo de obrar de sus Príncipes: ó respondiendose los unos á los otros con bastante libertad y osadía. Apenas se aquietó este insulto, quando empezaron los Franceses á esparcir diferentes libros, pretendiendo acreditar en ellos eran sus Reyes verdaderos y legítimos Señores de casi toda Europa, baldonando de intrusos y tiranos á los Príncipes que poseian diferentes provincias suyas.

En esta consecuencia puso Jaqués de Casan el título siguiente al que publicó en París en el año de M. DC. XXXII. *La recherche de droiits du Roy & de la Couronne de France sur les Royaumes, Duchéz, Contéz, Villes & Pais occupéz par les Princes estrangers, appartenants aux Roys tres Chrestiens par conquestes, successions, achépts, donations, & autres titres legitimes*. En esta obra extendió con mas confianza las proposiciones que en M. DC. XXVII. habia impreso en la misma ciudad, con el nombre supuesto de *Bessiam Arroy*, Armando Juan Duplessis, Cardenal de Richelieu; sin embargo de haber convencido sus vanisimas conclusiones

Cor-

1 Alude el Marqués á los VII. que contiene su excelente obra del *Origen del*

*Impedimento de sangre*. Vease nuestro prologo al fin.

Cornelio Jansenio, Obispo de Ypres, ocultando igualmente su nombre bajo el de Alexandro Patricio Armacano: contra quien salieron inmediatamente las *Vindicias Galicas*, y en su oposicion Juan Janegiesio Belesano. El propio año de M. DC. XXIX. en que publicó sus *Ventilaciones* Janegiesio, las procuró desvanecer Francisco Zypéo, Arcediano y Canonigo de Amberes, y con mayores noticias, en diferentes libros subsecuentes unos á otros, Juan Jacobo Chifflet en respuesta de los que contra él publicaron Antonio de Dominis, Jacobo Alexandro Senecio, David Blondelo, y otro escritor Francés, que sin manifestar su nombre se le opuso igualmente. Mr. Dupuy, conocido comunmente por Pitheo, Consejero del Rey de Francia, sin darse por entendido de nada de lo que se controvertia entre tantos como le precedieron en el asunto mismo, y en las impugnaciones, con que se procuraban desvanecer las futilísimas pretensiones que defendian, sacó á la luz pública el año M. DC. LV. un crecidísimo volumen (que volvió á imprimir, bien que no pedré señalar el año, por no tener presente esta segunda edición, aunque la he visto) con el título siguiente: *Traitez touchant les droits du Roy tres Chrestien sur plusieurs estats & seigneuries possédés par divers Princes voisins: & Recherches pour montrer que plusieurs provinces & villes du Royaume sont du domaine du Roy. Usurpations faictes sur les trois Evêchez, Metz, Toul, & Verdun: & quelques autres traites concernant des matieres publiques.*

Entre otros discursos de que se compone este vasto volumen se ofrece uno con el siguiente epigrafe: *Traité des droits du Roy Saint Louis, & de ses successeurs Rois de France au Royaume de Castille*; que es el que solo toca á nuestro asunto examinar ahora, por fundarse en el matrimonio de la Reyna

Doña Blanca madre de S. Luis con el Rey Luis VIII. su padre, como apuntamos, y constará de su mismo contenido.

Pero antes de pasar á reconocer por menor los medios de que se vale Dupuy para acreditar esta fantasia, debemos advertir, no se halla memoria en ningun escritor antiguo Francés ó moderno, que precediese á la publicacion de la *Historia de España*, que imprimió en latin el P. Juan de Mariana en la ciudad de Toledo, donde residia, el año de M. D. XCIX. que haga memoria de tal derecho en el espacio de quatro siglos, que corrieron desde el año M. CC. en que se casó aquella Infanta de Castilla con el Rey Luis de Francia, por quien le deducen los modernos, siguiendo el falso presupuesto que él asienta en ella de que era hermana mayor que Doña Berenguela, que sucedió en el Reyno de Castilla á su hermano D. Enrique el I. y como tal le impugna y desvanece muy de propósito el mismo Dupuy, segun se reconocerá despues. Porque aunque á los principios salió Cassan representando otro mas antiguo derecho en la adopcion que supone hizo, hallandose sin hijos, D. Alonso el Casto Rey de Asturias al Emperador Carlos el Grande Rey de Francia, de que resultó su venida á España, y rota de Ronces Valles; como se funda este cuento en la fabulosa *Historia de Turpin*, y procedió aquel suceso de tan diferente motivo, como refieren tantos escritores del mismo tiempo, que hacen memoria de él, y le executaron los Vascones sin intervencion ni mezcla de ningun vasallo del Rey D. Alonso, con justa razon le desestiman quantos escritores de juicio y crédito se han publicado despues, asi en España como en Francia. Esto aun quando no fuese inválida y nula aquella donacion, aunque se acreditase de segura y cierta hecha en tiempo en que era electiva la corona de nuestros primeros Príncipes,

y lo fué casi un siglo despues, hasta que desde el Rey D. Ramiro el I. empezó á ser sucesiva y hereditaria en sus descendientes. Con que desembarazados de entrambos tropiezos pasaremos al examen propuesto en los capi-

tulos siguientes, sin apartarnos de los mismos límites que contiene el tratado ó discurso de Dupuy, examinando la solidez, ó por mejor decir, la falencia que contienen los presupuestos de que le forma.

### CAPITULO III.

#### EQUIVOCACION Y CUIDADO CON QUE PROCURA ocultar la verdad Dupuy desde el principio de su discurso.

**E**L que no expresa con ingenuidad las noticias que refiere de la misma manera que las percibe, presentando el hecho segun le conoce, difícilmente puede ocultar el afecto con que se aparta de la verdad, por mas que le procure encubrir su artificio, como le sucede á nuestro escritor, pues empieza así su discurso.

#### NUM. I.

*Alphonse IX. Roy de Castille eu de sa femme Eleonor d'Angleterre plusieurs enfans; entre autres un fils appellé Henry I. du nom entre les Rois d'Espagne, qui succéda á son pere, & mourut sans enfans en l'année M. CC. XVII. Il eut, assi plusieurs filles dont l'ainée Berengere fut femme d'Alfouse IX. Roy de Leon: & de ce mariage vint Ferdinand III. dit le Saint, Roy de Castille & de Leon: une autre appellée Blanche epousa Luis VIII. Roy de France: & d'eux naquít le Roy Saint Louis.*

#### E X A M E N.

Esta relacion es cierta, aunque Cigna de dos advertencias. La I. que si bien Garibay introduxo á D. Alonso el Batallador Rey de Aragon en el número de los de Castilla, fué tan contra razon, como advierte Mariana,

aunque sin nombrarle, despues de referir como se apartó de la Reyna Doña Urraca su muger, diciendo: *Esta causa pienso yo hizo que este Rey D. Alonso se contase en el número de los Reyes de Castilla acerca los escritores antiguos: que no es justo con nuevas opiniones alterar lo que antiguamente tenían recibido y asentado, como lo hacen los que cuentan á este Rey por seten: de este nombre entre los de Castilla; como quier que ningun derecho ni título pudo tener sobre aquel Reyno, por quedar legitimo heredero del primer matrimonio, y ser el segundo ninguno contra las leyes eclesiásticas.* Y así no es culpable Dupuy en seguir en esta computacion á Garibay, llamando como él IX. del nombre á D. Alonso el Noble, á quien todos los demás cuentan por el VIII. Lo que debiera haber advertido en el mismo Garibay es, que llama el X. á D. Alonso el de Leon, contandole, como todos los demás es ritores, en el número de nuestros Reyes Alonsos: y así no cabe atribuir á entrambos el nombre de *Nonos*; pues los que admiten al de Aragon, señalan por el X. al marido de Doña Berenguela, así como los que le excluyen, llaman VIII. á su padre, y IX. á su marido.

El II. reparo manifiesta el artificio con que entra cautelando desde los prin-

1 Historia general de España libro X. cap. 8.

principios nuestro escritor la debilidad del vano derecho á nuestra Corona, que intenta persuadir conservan sus Reyes, omitiendo la memoria de la Infanta Doña Urraca, Reyna de Portugal, hermana segunda de Doña Berenguela y mayor que Doña Blanca, según la graduacion de todos nuestros escritores antiguos; y consta de tantos privilegios del Rey su padre, en que se ofrece nombrada despues de la misma Doña Berenguela, y antes que Doña Blanca en quanto permanece la memoria de todas tres.

Pero para que no parezca calumnioso esté reparo, y procedido antes de malicia que de razon, se debe advertir, que como se dirige el discurso

de Dupuy á pretender fué substituido S. Luis como hijo de Doña Blanca por el Rey su avuelo en caso de morir sin sucesion D. Enrique su hijo en odio y venganza de las desatenciones con que le habia ofendido D. Alonso su yerno, marido de Doña Berenguela, omite la memoria de Doña Urraca hija segunda, á quien parece tocaba regularmente la herencia, en caso de haber tenido razon justa aquel Príncipe para desheredar la linea primogénita. Y así conserva en todo él el mismo cuidado, sin nombrar nunca á Doña Urraca, por lo que podia embarazar su memoria en orden al asunto principal, y convencer de una vez con evidencia la debilidad de sus argumentos.

## CAPITULO IV.

EQUIVOCACIONES QUE CONTIENE  
la segunda clausula de Dupuy.

PROsigue su discurso nuestro autor, llevando adelante su siniestro designio, de la manera siguiente:

## NUM. II.

*Alfonse IX. Roy de Castille rege-  
nt de mecontentemens signalés d'  
Alfonse IX. Roy de Leon son gen-  
dre, tant par la repudiation qui il  
fit de sa femme Berengere la traitant  
avec tant de rigueur, qu' elle fut con-  
trainte de se retirer chez son pere  
avec son fils Ferdinand III. envi-  
ron l' an M. CC. X. qu' aussi par  
le refus qu' il fit de se joindre aux in-  
terets de son beaupere & cousin ger-  
main, & de l' assister contre le Roy  
de Maroc, qui passa en Espagne l'  
an M. CC. XII. En cette rencontre  
Alfonse Roy de Castille etant se-  
coursu en persone par les Rois de Na-  
varre & d' Aragon, desit le Roy d' A-  
frique en la fameuse journée de las  
Navas de Tolosa.*

## EXAMEN.

Confunde artificiosamente nues-  
tro escritor las noticias que refiere,  
para que hagan mejor uso á su pre-  
tension; dando á entender, por mas  
que lo disimule, la desconfianza con  
que la procura esforzar, según constará  
del examen de esta clausula,  
que sirve de fundamento á su dis-  
curso, como inmediatamente mani-  
fiesta; porque, aunque es cierto tu-  
vieron muy sangrienta guerra los dos  
Reyes Alonsos de Castilla y de Leon,  
es necesario distinguir el tiempo en  
que la conservaron: por donde constará  
quán sin fundamento presupone  
Dupuy procedió de ella el odio que  
tuvo el nuestro á su yerno, y en cu-  
ya venganza desheredó á sus hijos.

Por muerte de D. Fernando II.  
del nombre Rey de Leon y Galicia,  
á los principios del año de M. C.  
LXXXVIII. le sucedió en entram-  
bos estados D. Alonso IX. del nom-  
bre

bre su hijo, contra quien inmediatamente hicieron guerra D. Alonso VIII. Rey de Castilla, y D. Sancho de Portugal, hasta que viniendo en persona á las Cortes que celebraba en la villa de Carrion, le reconoció en ellas vasallage, y fué armado caballero por él, segun parece de los términos siguientes del Arzobispo D. Rodrigo: *Mortuo Rege Fernando, successit ei ejus filius Aldefonsus. Hic fuit homo pius, strenuus & benignus; sed successionum vicissitudine mutabatur, & a consobriño suo Aldefonso Rege Castellæ & Sancio Rege Portugalliæ infestatus circa principium Regni sui, venit ad Regem Castellæ, & in curia Carrionis accidit ab eo singulo militari manum ejus fuit in plena curia osculatus*: circunstancias ambas que se ofrecen comprobadas con diversos privilegios en que se repiten como dignas de memoria.

Conservaronse en paz estas Coronas hasta el año de M. C. XCV. en que se rompió crudisima guerra entre ellas: y habiendose separado á los principios del de M. C. XCIX. el Rey de Leon de la Reyna Doña Teresa de Portugal su muger á instancias del Pontífice Innocencio III. como en su lugar justificamos, solicitó casarse con la Infanta Doña Berenguela; pero rehusandolo el de Castilla por el gran parentesco que habia entre los dos, le envió á llamar secretamente la Reyna Doña Leonor su madre, deseosa de evitar los estragos que padecian entrambos Reynos, y le desposó con ella en Bares á fines del mismo año ó principios del siguiente M. CC. á que reduce la celebracion del matrimonio Garibay.

Luego que llegó á Roma la noticia de esta segunda union de D. Alonso, no menos ilícita que la primera, envió el Pontífice Innocencio III. á España por su Legado al Cardenal Ray-

nero, para que solicitase separarla: y sin embargo de haberlo procurado por los términos de la razon y de las censuras, resistió el Leonés apartarse de aquel matrimonio, por cuyo medio se proponia lograr las esperanzas que consiguió despues S. Fernando como su hijo: hasta que interponiendose el Rey de Castilla su suegro, y trayendo á su corte á la Reyna Doña Berenguela su hija, y al Príncipe D. Fernando su nieto el año de M. CCIV. se levantaron las censuras y el entredicho, que por tanto tiempo habian tenido desconsolados á uno y otro Reyno; sin que mientras duró este matrimonio se sepa hubiesen tenido guerra los Reyes suegro y yerno.

De este hecho notorio en nuestras historias, y acreditado con testimonios tan autenticos como se produxeron en el capítulo XIII. del discurso III. se reconoce, que ni repudió por su arbitrio el Rey de Leon á Doña Berenguela, ni ella se retiró de su corte por lo mal que la trataba, ni que este suceso pertenece al año M. CC. X. Con que no pudo por él resentirse el Rey de Castilla, si solicitó se executase, segun instaba el Pontífice; ni tampoco despues de este tiempo se ofrece memoria de que tuviesen tan sangrienta guerra estos Príncipes, que pudiese haber sido causa de la irritacion que intenta suponer Dupuy; mayormente quando ninguno de nuestros escritores advierte la que tuvo el Rey de Leon para no asistir á su suegro en la batalla de las Navas, antes convienen en que, quando se desavino el mismo Príncipe con la Reyna Doña Urraca de Haro su madrastra, le asistió el de Castilla, y juntos los dos Príncipes, derrotaron á D. Diego Lopez de Haro Señor de Vizcaya, que habia levantado en Navarra un numeroso ejército en favor de la Reyna su hermana.

## CAPITULO V.

INCIERTA SUBSTITUCION DEL REY S. LUIS,  
que supone Dupuy hecha por el Rey D. Alonso su avuelo.

**A** La firmeza y legalidad de las dos cláusulas precedentes se sigue en el mismo escritor Francés la inmediata.

## NUM. III.

*Tous ces mepris & injures si atroces recevz du Roy de Leon obligerent celuy de Castille a s'en resentir, & produisirent les effects d'une juste indignation; de sorte qu'il disposa de la succession de son Royaume, & substitua a son fils Henry I. Louis son petit fils, issu du Roy de France Louis VIII. & de la Reine Blanche sa fille puisnée; Berengele son aînée, femme du Roy de Leon, & leur fils Ferdinand demeurans exclus par ce moyen de la succession du Royaume; les marques d'une juste colere d'un beau pere irrité s'estendans sus sa fille & son petit fils.*

## EXAMEN.

Si justificará nuestro escritor los desprecios que supone y no comprueba, tuviera menos irregularidad, aunque no mas firmeza su discurso; pero concedámosle de gracia que fuesen tales y tales como pondera. ¿Quién podrá persuadirse que por grandes que fuesen, anulado yá el matrimonio de Doña Berenguela, y no teniendo derecho ninguno á la Corona de Castilla, el Rey de Leon, excluyese en odio suyo el de Castilla de la sucesion á su hija mayor y á su nieto, que no habian tenido intervencion ni parte en ellos, y se hallaban en su mismo palacio asistiendo á su cabecera, quando murió; pretendiendo los desheredarse entonces, teniéndolos á la vista, de aquel mis-

mo derecho que les concedia la naturaleza y la razon; sin que pudiese haber ninguna que excusase semejante injuria: dando á entender la cedió un Príncipe tan piadoso y santo, como ponderan los escritores que le conocieron y trataron, al mismo tiempo que iba á dar cuenta á Dios de su modo de obrar precedente?

Pero aunque fuese tanta la fuerza de este odio, que por su acritud atribuye Dupuy á D. Alonso; y que violentado de él cometiese tal absurdo como el desheredar á su hija primogénita y á su nieto; si tenia casada á Doña Urraca la segunda, y mayor que Doña Blanca, con D. Alonso II. del nombre Rey de Portugal, ¿por dónde podrá persuadirse nadie que en honor de su nieto D. Luis, á quien no conocia (pues aún no podia tener noticia de que estuviese preñada la Reyna Doña Blanca su madre, respecto de haber muerto aquel Príncipe á XXII. de Setiembre del año M. CC. XIV. y no haber D. Luis nacido hasta XXV. de Abril del siguiente M. CC. XV.) violentase el orden de la naturaleza, excluyendo tambien no solo á la misma Doña Urraca, sino á toda su linea? Cuyo reparo habiendosele ofrecido al mismo Dupuy, le procura salvar con omitir la memoria de Doña Urraca, sin nombrarla nunca en todo el discurso, contento con engañar á su Príncipe con la apariencia con que exteriormente procura lisonjearle, dando visos de legitimo al derecho á nuestras Coronas que le habian empezado á conferir otros con el falso presupuesto de la mayoría de Doña Blanca.

Tambien es agensimo de toda razon que un Estado, que se habia con-

servado sucesivo en la línea primogénita, y mas inmediata al tronco por el espacio continuado de quatro siglos en Príncipes naturales, le intentase así desviar de su curso natural, para que succediese en él un forastero, á quien, aunque se supusiese yá nacido, que en la realidad no lo era, ni le conocia, ni podia tenerle por esta razon tan especial cáriño que le obligase á cometer semejante absurdo; pues nadie que tu-

viere en su lugar el juicio, dexará de conocerle por tal: y que siendolo tan notorio, ni pudo dar derecho á D. Luis, ni quitarle á Doña Berenguela y á Doña Urraca, y hermanas mayores de Doña Blanca su madre; mayormente quando no se halla en escritor antiguo ó moderno no solo memoria de semejante estrañeza, pero ni el mas leve indicio de que poderia inferir: prueba de que se formó en la fantasia de Dupuy.

## CAPITULO VI.

LOS SEÑORES DE CASTILLA, DE CUYAS CARTAS  
*se vale Dupuy, de ninguna manera pueden  
acreditar su pretension.*

EL material de que forma este discurso Dupuy se reduce á unas cartas que se suponen escritas por algunos señores de Castilla, que se levantaron contra el Rey D. Fernando.

*lonté avoit ordonné, que si son fils Henry venoit á deceder sans enfans, que le fils de sa fille Blanche luy succedat; & pour ce sujet le supplioient de leur envoyer leur Roy, & assuroient qu'ils le fairoient bien obéir.*

## NUM. IV.

## EXAMEN.

*Ensuite de cette substitution du Royaume de Castille, Henry I. fils d'Alfonse IX. mourut l' an M. CC. XVII. n' ayant survecu son pere que deux ans huit mois, & regné autant de temps. Apres son decés les seigneurs de Castille se trouverent partagés & divisés sur la succession du Royaume. Neuf des principaux adherans á l' intention du Roy Alfonso IX. & á l' ordre qu' il avoit establi pour sa succession après la mort de Henry son fils, & reconnoissans le droit de substitution echu á Louis fils de Blanche, écrivirent chacun une lettre au Prince Louis son pere depuis Roy de France, VIII. de ce nom, par la quelle ils declarerent que son fils étoit leur legitime Roy, qu' ils le tenoient pour tel: & offrirent de le servir si toi qu' il seroit au pais; adjoutans qu' Alfonso IX. du nom leur Roy par sa dernière vo-*

El unico fundamento sobre que carga la máquina de esta vana pretension á Castilla, se reduce solamente á estas cartas: de que la empezaron á deducir los primeros, entre los que yo he visto, Mr. de Aurevil en la vida de la Reyna Doña Blanca madre de S. Luis, los dos hermanos Scevola y Luis de Santa Martha en la II. impresion que hicieron de la *Historia genealógica de la Casa de Francia* el año de M. DC. XXVIII. despues de haberse roto la guerra entre su Príncipe y el nuestro, no habiendose acordado de ellas en la I. publicada el año M. DC. XIX. Inmediatamente la repite Jacobo Casan en el *Examen de los derechos de la Corona de Francia*, que sacó á luz el de M. DC. XXXII. Y ultimamente Antonio de Dominis en su *Assertio Gallicus* no solo nombra estos nueve, en cuya fé suponen la



seguridad de este vano derecho que tanto esfuerzan, sino produce una de las cartas que todos convienen se conservan en el tesoro ó archivo Real de Francia de un mismo tenor; sin embargo de no hacer memoria de ellas Juan Dutillet, ni en la vida de Felipe Augusto, en cuyo tiempo refieren se escribieron, ni en la de Luis VIII. su hijo, á quien suponen se dirigian.

Para muestra de la poca legalidad de este incierto fundamento, y de la sospecha, que induce la mala fé con que se empezaron a valer de él los escritores Franceses, bastará referir las palabras con que le expresa Casan. Dice pues: *Tout ce qui pouvoit donc assurer les droüts de Saint Louis sur le Royaume de Castille se trouve uni en sa personne, a savoir, ceux de la Reine sa mere, sa legitime succession, & le testament du Roy Henry. Il ne lui restoit que le consentement de ses sujets, & que son autorité fut reconnue par les estats generaux du Royaume. Ce qui fut; car les peuples & les villes de Castille ne manquerent pas de reconnaître la nouvelle succession de leur Roy, de lui rendre hommage & relever de son sceptre: vu que les estats generaux de Castille, aux quels assisterent D. Gonzalo Hugues, le Comte D. Alvarez Nigues, le Comte D. Avilla son frere, de la maison de Lara; & plusieurs autres seigneurs du Royaume, ayant esté convoqués, jurerent perpetuelle obeissance a leur nouveau Roy, & firent une grande & honorable deputation vers sa Majesté, pour lui porter les vœux communs de leur soumission, & le reconnaissance pour Roy. Les actes de cet hommage & reconnaissance sont encore conservés au tresor de France, au quel on voit l'original des lettres qui lui furent envoyées par toute la noblesse de Castille & par les autres*

*ordres du Royaume, par le. quelles ils lui offrent leurs cœurs & leurs vies, & lui rendent les hommages de leur obeissance comme a leur Roy. Pour marque certaine & assurée de la constance & fermeté de leur devotion au service du Roy, leurs lettres furent non seulement signées, mais scellées d'un nombre infini de sceaux en cire blanche, car c'estoit la custume du temps qu'en toutes affaires importantes qu'on traitoit, les Princes, Ducs, Barons, & autres constitués en dignité, y appoisoient leurs sceaux.*

He copiado entero este discurso, para que se reconozca la facilidad con que fingen algunos por su arbitrio quanto les parece puede conducir á justificar sus vanas imaginaciones, sin atender á la verdad á que tan descubiertamente se oponen con desdoro de su propria reputacion; ni hacer caso de que se pueda convencer su engaño con notoria evidencia: porque es necesario sea muy peregrino y totalmente ageno de nuestras historias el que desconociere las continuas falsedades que amontona en esta capciosa narracion su autor Casan, por la qual no solo se demuestra ó su ignorancia en ellas, ó el malicioso artificio con que procura obscurecerlas y perturbarlas, sino el mal credito que de su mismo contenido resulta á los propios testimonios, que se reducen solo á las cartas en que funda Mr. Dupuy el nuevo derecho que examinamos.

Antes de derribar el futil apoyo de Casan dexaremos patente la infidelidad con que procede en todos sus presupuestos, haciendo notoria su evidente falsedad y engaño en el capítulo siguiente, por lo que se debilita, con lo mismo que afirma, la legalidad de las propias cartas á que alude, y en que solo se funda Dupuy para el nuevo camino que discurre, desenga-

ña-

ñado de la debilidad de los primeros fender el vano derecho de sus Reyes  
de que se había valido Casan para de- á Castilla.

## CAPITULO VII.

QUANTAS NOTICIAS SUPONE CASAN EN  
justificación del derecho á la Corona de Castilla, que atribuye á  
D. Luis, son inciertas y contrarias á la verdad.

EL primero que se empenó en de- fender conservan los Reyes de Francio como descendientes de S. Luis, derecho á la Corona de Castilla, fué Jacobo Casan, suponiendo á la Reyna Doña Blanca, su madre, hija mayor del Rey D. Alonso el VIII. En prueba de este falso dictamen se vale de las cartas de los Señores de Castilla, con las que unicamente justifica de nuevo Dupuy la misma vana pretension; sin embargo de confesar, segun despues diremos, era mucho mayor que ella Doña Berenguela madre de D. Fernando. Por cuya razon, habiendo copiado en el capitulo precedente los términos puntuales con que intenta vanamente acreditar su sentir Casan, manifestaremos en este la infidelidad con que procede en lo que sienta por constante, para que mejor se reconozca quanto se oponen á la verdad ambos escritores.

Empieza asegurando Casan, que el Rey D. Enrique en su testamento declaró heredaban la Corona de Castilla su hermana Doña Blanca, y su hijo D. Luis: y en esta conformidad habia afirmado poco antes, que *Le Roy Henry decedé sans enfans, recognoissant que par la loy du Royaume & le droit de nature la Courone appartenoit a Donne Blanche, & après elle au Roy Sainct Luis, il les institua ses heritiers & successeurs. Comme les Empereurs Romains envoyoint a ceux qui leur devoient succéder a l'empire la clef d'or ou l'image de*

*la Fortune; ainsi D. Henry delaisa a Sainct Louis son testament pour titre & gage de sa legitime succession a ses estats.*

Esta circunstancia de tan gran consecuencia parece preciso debiera justificarse con algun testimonio seguro, no habiendose hallado presente el que la refiere, quando se leyó el testamento de aquel Príncipe.

Quanto á lo primero ni el Arzobispo D. Rodrigo, ni D. Lucas de Tuy, que escribieron muy por menor los sucesos del Rey D. Enrique, como quien vivia entonces: ni el Rey D. Alonso el Sabio su sobrino; y lo que mas es, ni Luis de Mayerne Turquer, que formó en Francés la historia de España, y en ella asegura fué Doña Blanca la hija mayor del Rey D. Alonso, hacen memoria de que otorgase testamento el Rey D. Enrique su hermano. Igual silencio se observa en quantos han escrito despues nuestras historias, conviniendo uniformes todos en que nació aquel Príncipe el año M. CCIV. Con que no podia haber cumplido XIII. á VI. de Junio el de M. CC. XVII. en que se señala su muerte en los Kalendarios de la Iglesia Metropolitana, y de las Huelgas de Burgos, con quien concuerdan Zurita y Colmenares; ó el dia siguiente segun Garibay, Salazar de Mendoza, y D. Martin Carrillo. Cuya edad por todos derechos es incapaz de testar: y asi se lee <sup>2</sup> en una ley de las Partidas: *Otrosi decimos que el mozo que es me-*

nor de XIV. años, é la moza que es menor de XII. años, aunque no sean en poder de su padre ni de su avuelo, non pueden fazer testamento, esto es, porque los que son de esta edad no han entendimiento cumplido. Luego es fantástica y falsa esta declaracion, que con tanta seguridad sienta Casan.

No es menos cierta la segunda noticia que supone diciendo: *Les peuples & les villos de Castille ne manquerent pas de reconnoistre la nouvelle succession de leur Roy, de luy rendre hommage, & relever de son sceptre*; pues no solo no la justifica, contentandose con asegurarla por constante con la misma osadia que la precedente, si no que la convence de falsa la inmediata que añade diciendo: *Les estatats generaux de Castille, aux quels assisterent D. Gonzalo Hugues, le Comte D. Alvares Nuges, le Comte D. Avila son frere de maison de Lara & plusieurs autres seigneurs de Royaume, ayant esté convoques, jurerent perpetuelle obeissance a leur nouveau Roy*; porque no solo trueca y confunde los renombres de estos tres Señores, que eran hermanos, y se llamaban D. Alonso, D. Gonzalo y D. Fernando Nuñez de Lara, hijos todos de D. Nuño Perez, Señor de la Casa de Lara, y de Doña Teresa de Trastámara, sino que falta á la verdad tambien asegurando se juntaron cortes para aclamar por Rey á Luis, quando en las que se celebraron en Valladolid, que fueron las unicas que se congregaron luego que murió el Rey D. Enrique, no intervino ninguno de los tres, pretendiendo D. Alvaro mantener el gobierno de Castilla, y que se le entregase la persona de su nuevo Rey D. Fernando, para que la tuviese en su poder, como habia conservado hasta su muerte la del Rey D. Enrique su tio. Y estuvo tan lexos de pensar podia pertenecer

nuestra Corona á D. Luis, que no habiendo podido conseguir lo que intentaba, se pasó al Reyno de Leon á conmovier al Rey D. Alonso su Príncipe á que emprehendiese apoderarse de Castilla, por haber sido marido de la Reyna Doña Berenguela á quien pertenecia su Reyno; y volvió en su compañía á esta empresa, como es constante en el Arzobispo D. Rodrigo, en D. Lucas de Tuy, en la *Crónica* del Rey D. Alonso el Sabio, y en la de S. Fernando.

Pero para que mejor conste cuánto se aparta de la verdad Casano, copiaremos dos lugares del Arzobispo D. Rodrigo, el qual despues de referir cómo se publicó la muerte del Rey D. Enrique, que habia tenido oculta algunos dias el Conde D. Alvaro, en cuyo poder se hallaba, añade: *Tunc magnates cum Comite Alvaro de concordia tractaverunt, sed nihil voluit Comes Alvarus acceptare, nisi Infans Fernandus Rex futurus suæ custodie ut avunculus traderetur: cui pationi Regina nobilis & magnates verentes præterita nullatenus consenserunt*. Quanto se oponga esto á reconocer por su legitimo Rey á D. Luis, como supone Casano, no es difícil de percibir, como notorio en nuestras historias que los disturbios consequentes á esta negativa procedieron solo de la ambicion del Conde D. Alvaro, y no de ninguna manera de dudar del notorio derecho de la Reyna Doña Berenguela.

No es menos patente el engaño de las cortes que supone Casan convocó el Conde D. Alvaro y sus secuaces, para admitir y declarar por Reyna de Castilla á Doña Blanca, quando testifica el Arzobispo, se juntaron en Valladolid, concurriendo en ellas toda la nobleza y pueblos de Castilla, para declarar pertenecia su Corona á la Reyna Doña Berenguela; y que en ellas la renunció en S. Fernando su hijo.

jo. Cuyas palabras aunque largas no se deben omitir en desengaño de la infidelidad con que procede aquel escritor Francés. Dicen pues: *1* Cum audisset Regina potiores extremorum Dorii, & de ultra serram Scopia convenire, misit nuntios qui eis fidelitatis debitum suaderent: cumque viri extremorum Dorii hoc audissent, venire ad Reginam nobilem continuo consenserunt; & cum ad Vallem Oletii communiter convenissent, ibidem tam extremorum Dorii potiores, qui pro omnibus venerant, quam etiam magnates & milites Castellani communi consensu Regnum Castelle fidelitate debita Regina nobili obtulerunt. Ipsi enim decedentium filii, cum esset inter filios primogenita, regni successio debebatur: & hoc ipsum patris privilegium probabat, quod in armario Burgensis Ecclesie servabatur; & totum Regnum, antequam Rex haberet filium, bis juramento & hominibus hoc firmarat. Ipsa autem intra fines pudicitie & modestie supra omnes mundi dominas se coarctans, Regnum sibi noluit retinere, sed extra portam Vallisoleti educta multitudine extremorum Dorii & Castellae, ubi forum agitur, convenerunt, eo quod tantam multitudinem domorum an-

gustia non ferebat, & ibidem filio Regnum tradens, Infans Ferdinandus de quo diximus, omnibus approbantibus ad Ecclesiam Sanctae Mariae ducitur, & ibidem ad Regni solentem sublimatur anno aetatis suae XVIII. clero & populo decantantibus Te Deum laudamus, te Dominum confitemur. Et ibidem omnes ei fecerunt hominum, & fidelitatem Regni debitam iuraverunt. Et sic honore regio ad regale palatium est reductus.

Con mas brevedad repite lo mismo D. Lucas de Tuy, diciendo: *2* Aera M. CC. LV. Ferdinandus filius Aldefonsi Regis Legionensis in Castella, ei matre Berengaria tradente regnum, felicissime regnare cepit; siquidem Castelle nobiles Regnum Berengaria Regina tradiderunt, eo quod erat primogenita Aldefonsi Regis Castelle; & ipsa, ut dictum est, tradidit Regnum filio suo Fernando. De que se percibe la legalidad con que procede Casan, aunque antes de continuar el examen de sus falsas suposiciones desvaneceremos una injusta calumnia con que ofende el P. Mariana el honor y credito del Arzobispo D. Rodrigo, oponiendose tan sin razon, como manifestaremos, al mismo lugar suyo que dexamos copiado.

## CAPITULO VIII.

### SINRAZON CON QUE CALUMNIA EL P. MARIANA al Arzobispo D. Rodrigo.

**N**O hay presupuesto mas constante en nuestras historias antiguas, como el que la Reyna Doña Berenguela era hija mayor del Rey D. Alonso el VIII. y como tal sucedió en la Corona de Castilla al Rey D. Enrique el I. su hermano; porque fuera de justificarse por gran número de pri-

vilegios del Rey su padre, lo testifican seis escritores de su mismo siglo de tan gran autoridad y grado como el Pontífice Innocencio III. el Rey D. Alonso el Sabio su nieto, que tenia XXIV. años quando ella murió, D. Rodrigo Ximenez de Rada, Arzobispo de Toledo y Legado Apostólico, que fenece

su

<sup>1</sup> Lib. IX. cap. 9.

<sup>2</sup> Lib. IV. Chron. mundi in Hispania il-

lustrata tomo IV. pag. 112.

su historia con la toma de Córdoba conseguida el de M. CC. XXXVI. diez antes que falleciese la misma Reyna; el Maestro D. Lucas Obispo de Tuy su Conceller mayor; el Monge Alberico, que acaba su *Cronicon* el año M. CC. XLI. y Mateo de Paris, Monge de S. Albano, que fenece su *Historia de Inglaterra* el año M. CC. L. Lo mismo repiten despues tantos autores que fuera prolixidad inutil referirlos por menor, asi manuscritos como impresos, en los dos siglos siguientes hasta el año M. CD. LXXXI. en que escribió Mosen Diego de Valera.

Sin embargo de tan constante y repetida verdad Diego Rodriguez de Almella Arcipreste de Val de Santivañes en el *Valerio de las historias*, que á instancias de D. Juan Manrique Arcecano de Valpuesta publicó en M. CD. LXXXIII. sin mayor justificacion que la de asegurarlo él, afirma era Doña Blanca, Reyna de Francia, hermana mayor de Doña Berenguela: novedad que solo por serlo, admitieron, y repiten sin reparo Francisco Tarafa Canonigo de Barcelona, Juan Vaséo natural de la ciudad de Brujas en el Condado de Flandes, Gerónimo Zurita, Esteban de Garibay, Duarte Nuñez de Leon; y ultimamente el P. Juan de Mariana con mayor irregularidad que ninguno de los precedentes; porque si solo se contentase con decir: *Doña Blanca se aventajaba en la edad, ca era mayor que su hermana; y parecia justo sucediese en el Reyno de su hermano difunto, si el derecho del reynar se gobernára por las leyes y por los libros de los juristas, y no mas á la voluntad del pueblo, por las fuerzas, diligencia y felicidad de los pretensores, como sucedió en*

*este caso; pndiera excusarse con el abuso comun, en que de ordinario incurren muchos escritores modernos, contentandose con copiar lo que hallan asegurado en los mas inmediatos á su edad, sin atender á lo que ofrecen los antiguos.*

Pero aún sin embargo de este estuño le pareció al P. Hernando de Avila, verdadero autor del *Arbitro entre el Marte Francés y las Vindicias Gálicas*, como advierte † D. Nicolás Antonio, demasiada osadia la que usa Mariana, pues dice: *Publica en el mundo esta opinion, arrimandose á la de uno ó dos modernos, que bien excusadamente la siguieron sin fundamento alguno de los antiguos; y al truco de repetir aquella sentencia, que apenas la dexa descan. sr una hoja, que el derecho de los Reynos está en las armas, se traga una tiranía en un R y santo venerado por todas las naciones del mundo.* No hay duda que hasta que publicó en Toledo Mariana los primeros XX. libros de su historia latina el año M. D. XCIX. no se hallará repetida en ningun escritor Francés esta mayoría que él atribuye á Doña Blanca: y que asi por esto, como por la nota que de ella resulta contra la suma justificacion con que siempre procedió S. Fernando, merece la censura con que le nota el P. Avila; pues dió motivo á que dixese Enrique Spondano, que: *4 Regnum Castellæ Regi Francorum jure debitum contra fas tenuit.* Aún con mayor osadia escribe Felipe Briecio fundado en la misma autoridad de Mariana: *5 Obiit & hoc anno Ferdinandus Rex Castellæ anno ætatis LII. cum pararet expeditionem in Mauros; s.m̄tus a suis habitus, non item ab aliis, cum Regi Francorum viro sanctissimo debitum Regnum retinisset.*

V

ol.

1 *Historia general de España* libro XVI. cap. 7.

2 *Biblioth. Hisp. nov.* tom. I.

3 *Cap. VI. §. 1.*

4 *Contin. Baron.* to. I. an. M. CC. LII. num. 9.

5 *Cronic. mund.* to. II. part. 3. an. M. CC. LVII.

olvidandose como buen Francés de los elogios con que celebran sus grandes virtudes y santidad los Pontífices Innocencio IV. y Alexandro IV. tan inmediatamente á su muerte, y de las aprobaciones de los Reyes y de los Arzobispos pasados de Toledo y Sevilla, en que se ofrece el suyo, que dieron Sixto V. y Gregorio XIII. así como de la letanía impresa en Múnaco de Baviera el año de M. DCII. en que se le invoca con los términos siguientes: *Sauſte Ferdinand, Rex Deo gratissime, ora pro nobis.* No debía ignorar le conferien el título de santo Gilberto Genebrardo, Jacobo Gualtero, sin embargo de ser entrambos Franceses, Sebastian Beronico Aleman, Jacobo Gordonio Escocés, Abraham Bzovio Polaco, Odorico Raynaldo Trevisiano, y vasallo de los Venecianos, con otros muchos, cuyos testimonios omito por agenos de nuestro asunto; pues basta saber testifica Nicolás Dogliani, fué llamado el Santo por los de su misma edad.

Aun mas reparable me parece en el mismo Mariana la temeridad con que, siguiendo la acedia de aquel rigido natural que manifiesta en toda su historia, inclinándose siempre á quanto puede lastimar el credito ageno, como le han notado muchos, calumnia sin ninguna razon ni fundamento al Arzobispo D. Rodrigo: pues habiendo referido la substancia del segundo lugar suyo, que dexamos copiado en el capitulo precedente, dice, hablando de Doña Berenguela: *Quod addit, inter sorores natu maximam fuisse, magis ex partium studio, quam ex fide positum arbitramur; tametsi Roderici opinioni plures alii suffragantur.* De manera que en sentir de Mariana, no solo mintió el Arzobispo D. Rodrigo, sino con su mentira tan torpe y fea, que quantos

vivian entonces, así en Francia como en España, pudieron conocer que menta; pues era difícil ignorasen qual de las dos Reynas, que gobernaban entrambos Reynos, era la mayor; haciendole mas fuerza para pronunciar semejante arrojó la malignidad de su genio, que la autoridad de los que confiesa repiten lo proprio, que asegura el Arzobispo, para no dexar de ofender tan indignamente la suya.

Agrava mas el delito de Mariana la falta de urgencia que tenia el Arzobispo para cometer el que le imputa: pues asegura estaba dos veces jurada Doña Berenguela por sucesora del Rey su padre, y que por esta razon la aclamaron como tal luego que murió el Rey su hermano. Y siendo bastantísimos fundamentos entrambos para poseer justamente la Corona, ¿de qué servia añadir era la primogénita, sino lo fuese? Una y otra circunstancia admite y refiere Mariana como ciertas: y solo duda de la ultima en que se fundan, y de que procedieron sin otro motivo que el de ensangrentar la pluma en el mayor varon que tuvo España en su siglo.

Si produxese Mariana algun testimonio del mismo tiempo, ó del inmediato, con que cohonestar su sospecha, causaria menos horror su calumnia. Pero á quién que la leyere desnuda de la mas ligera apariencia de verisimilitud, aunque ignore la gran autoridad de los que aseguran lo mismo que el Arzobispo, dexará de causar estrañeza se impute semejante nota á tan venerable sugeto, que mereció escribirse de él Honorio III. Pontífice sumo, dando cuenta á los Obispos de Avila y Burgos de como le habia creado su Legado el año M. CC. XVIII. inmediato al mismo suceso de que hablamos: *Nos tamen pensantes prudentiam venerabilis fratris nostri archiepi-*

1 *Historia del mundo* part. V. pag. 21.  
2 *Lib. XII. cap. VII.*

3 *Rainald. Annal. to. XIII. añ. M. CC. XVI. l. num. 69.*

*episcopi Toletani, cujus odorem nominis etiam fama dudum ad nos præconio tanto pertrulerit, ut profusa in ejus laudibus videretur; nunc tamen illum avaram in eodem comperimus existisse, cum scientiæ, circumspicionis, modestiæ, honestatis ac omnis industriæ longe plusquam illa retulerit, invenimus in eodem, ei anus hujusmodi duximus imponendum.* Así se reconoce de su breve, que produce Odorico Rainaldo.

No dexó de conocer su gran descacierto Mariana; pero aunque intenta corregirle en la edición Castellana de la propia *Historia de España*, manifiesta de nuevo en la misma emienda la violencia con que la hace: porque en lugar de la clausula arriba notada pone la siguiente, despues de hacer memoria de como habia sido jurada dos veces Doña Berenguela, y que por esto la aclamaron por Reyna de Castilla en las cortes de Burgos: *Asi lo refiere el Arzobispo D. Rodrigo; añade luego que era la mayor de sus hermanas: que lo tengo por mas verisimil; si bien algunos otros autores san de otro parecer;* y cita en la margen á Garibay y á la Valeriana (en que se debe entender el Valerio de las

*historias*; no la Historia de Masen Diego de Valera, que en la que comunmente se llama la *Valeriana*.) Porque fuera de ser contra razon graduar solo de mas verisimil el sentir del Arzobispo, que refiere lo mismo que veia, y repiten quantos escribieron en su mismo siglo y en los dos siguientes, así nuestros como extraños, respecto de solos dos modernos que cita en contrario; si le confiesa mas verisimil, ¿cómo tan poco antes asegura en el mismo capitulo: *Doña Blanca se aventajaba en la edad; ca era mayor que su hermana, y parecia justo succediese en el Reyno de su hermano difunto?* Puede ofrecerse en un mismo capitulo contradiccion mas parente, ni mas expresa evidencia de la facilidad con que se inclina el autor, aún intentando evitarlo, á referir quanto cede en descrédito ageno, aunque sea tan grave, como el decir que invadió contra razon, y retuvo sin ella la Corona de Castilla, que por derecho pertenecia á la de Francia, un Principe aclamado por santo generalmente de todos desde su misma edad, y venerado yá como tal de la Iglesia Romana despues de la canonizacion tan debida á sus heroicas virtudes?

## CAPITULO IX.

CONTINUÁSE EL EXAMEN DE LAS  
incertidumbres que contiene la suposicion de Casan.

**R**especto de haber sido el P. Mariana quien dió motivo á los Franceses para introducir la nueva pretension á nuestra Corona, y despreciar con la irregularidad que se ha visto la autoridad del Arzobispo D. Rodrigo, ha parecido preciso manifestar su arrojó, para que queden mas firmes los presupuestos á que se opondrá, suspendiendo por esta razon el examen

de los que sienta por seguros Casan, sin embargo de ser notoriamente falsos.

Continúa pues su narracion este escritor Francés, asegurando que despues de haber dado el Reyno de Castilla junto en cortes la obediencia á S. Luis, envió *unne grande & honorable deputation vers sa Majesté, pour luy porter les vœux communs de leur submission, & le reconnoître pour Roy.*

V 2

Y

Y luego añade: *Les actes de cet hommage & reconnaissance sont encore conservés au tresor de France, au quel on voit l'original des lettres qui lui furent envoyées par toute la noblesse de Castille, & par les autres ordres du Royaume; par les quelles ils lui offrent leurs cœurs & leurs vies, & lui rendent les hommages de leur obeissance comme a leur Roy.*

¿Quién pues creerá que nada de lo que supone esta clausula es asi como se afirma, sino el que supiere que no hay tales actos de reconocimiento en el archivo de Francia? Y es buena prueba de esta verdad el que ninguno de quantos se esfuerzan en defender los derechos de Francia ha producido estos documentos, contentandose con asegurar permanecen alli nueve cartas de diferentes señores y caballeros de Castilla, escritas no á S. Luis, sino á sus padres Luis VIII. y Doña Blanca; de que produce solo una el Baron de Autevil y Antonio de Pomis, cuya copia pondremos inmediatamente, para que por ella conste quan contrario á la verdad es su contenido. Y estos son los actos tan decantados, y que con tanta ponderacion refiere Casano.

Pero ni aún parece habia visto estas cartas, pues afirma que *pour marque certaine & assurée de la constance & fermeté de leur devotion au service du Roy, leur lettres furent non seulement signées, mais scellées d'un nombre infini de sceaux en cire blanche*; pues Antonio de Dominis que las vió, y copia una á la letra, añade, estaba sellada *argenteo sigillo*, como las demás.

Con esta legalidad se empezó á defender el quimérico derecho que blasonan los Franceses conservan sus Principes á nuestra Corona contra la posesion de casi cinco siglos, y el silencio continuado de poco menos, sin

que permanezca memoria de que se pueda inferir tuviese noticia de él alguno de sus predecesores. Con que no es maravilla procedan con la infidelidad que vemos reconociendo, variando los medios con que intentan paliarla; ni que se vayan convenciendo de falsos los primeros con que se procuró comprobar, segun constará del que resulta de estas cartas, que es el ultimo que en su apoyo han discurrido de nuevo. La carta pues que hasta ahora ha salido al público dice: *Excellentissimis dominis suis L. Dei gratia Francorum Regi, & B. illustri Reginae, & eorum filiis, R. Didaci de Camberis, fidelis eorum vasallus manuum osculum cum salute, & a subjectione sua minime resilire. Celsitudinem vestram volumus non latere quidquid nobis per latorem presentium dilectum nostrum nuper dixistis parentibus nostris & amicis benigniter explicasse. Ipsi vero verba vestra & dicta honorifice suscipientes, omnes unanimiter responderunt, quod non solum vobis litteras mitterent, verum etiam se mortis nexibus dare nullatenus dubitarent. Nos autem illico ab ipsorum manibus litteras accipientes, sigillorum suorum, prout petistis, ea fecimus munimine roborari. Illud siquidem vos non lateat, cum Aldefonsus illustrissimus Rex Castellae & Toleti, vir strenuissimus & probus, de vite medio dies novissimus evocasset, nobis videntibus & audientibus in mandatis dedit, quod si filius ejus Enricus absque liberis discessisset, Regnum totius Castellae & Toleti ad vestrum filium, si quis superesset, jure hereditario deveniret. Hoc scientes dicimus & affirmamus, & nonnulli alii qui, si necesse fuerit, armis belicis comprobabunt. Cum igitur ad nostrum dedecus & nostrum opprobrium adscribatur, quod alienus regnet, & heres expellatur, celsitudinem vestram,*  
de



*de qua pleno confidimus, flexis genibus exoramus, quatenus filium vestrum, & dominum nostrum, quanto citius poteris, ad naturam & jura propria adducatis. Sciat pro certo, quod nos ipsum & vos, quod unquam adveniret, fideliter & benigne recipiemus, & cum aliis volentibus regnare in Castilla & Toledo absque dubio faciemus.*

A esta carta y á las ocho semejantes á ella se reduce el unico fundamento de que se vale Mr. Dupuy para resuscitar la nueva pretension á Castilla, que atribuye á sus Reyes, confesando por inciertas las que hasta él deducian otros por la falsa adopcion de Carlos Magno y supuesta mayoría de Doña Blanca: y así procuraremos demostrar en el capitulo siguiente la ninguna que tienen estas cartas, sin detenernos á proponer las dudas, & por mejor decir las evidencias que se nos ofrecen contra su legalidad.

## CAPITULO X.

*LAS CARTAS DE QUE SE VALEN LOS FRANCESES de ninguna manera pueden acreditar el vano derecho para que las producen.*

**A**unque pudieramos negar á rostro firme la legalidad de estas cartas, no nos embarazaríamos en manifestar los fundamentos de que pudiera inferirse su sospechosa fé, siendo bastantes el que no hace memoria de ellas Durillet, ni otro escritor Francés que precediese á la edicion de la *Vida de la Reyna Doña Blanca*, que publicó el Barón de Autevil, de quien lo tomaron los hermanos Santa Marthas en la II. impresion de su *Historia genealógica de la Casa de Francia*. Y así bastará convencer por sí mismo contenido, quán poco pueden servir al intento para que las producen.

Para que mejor conste se debe ante todas cosas suponer, que los sujetos á quien se atribuyen fueron, segun los nombra el Barón de Autevil, aunque trabucando los nombres de los mas, D. Pedro de Guevara, D. Pedro Gonzalez de Molina (si acaso no fué D. Gonzalo Perez su padre, como despues apuntaremos) D. Pedro Diaz de Haro hermano del Señor de Vizcaya, D. Rodrigo Diaz Señor de los Cameros, D. Pedro Gonzalez de Marañon,

y D. Gonzalo Ordoñez de Roa, todos Ricos-hombres: Alonso Gonzalez de Orbaneja, Rodrigo Gonzalez de Orbaneja, y Gutierre Gomez de Herrera, caballeros de ilustre nacimiento: que son los dos que dice instaron al Rey Luis VIII. enviase á España á S. Luis su hijo, para que le hiciesen acamar por Rey de Castilla. Y segun rarece de la misma carta que copia en nombre de Rodrigo Diaz de los Cameros, á quien llama primero Pedro, ninguna tiene fecha; ni se pudo escribir inmediatamente á la muerte del Rey D. Enrique I. del nombre, que es quando debió hacerse la instancia que se contiene en ellas; porque segun consta de la *Crónica general*, Rui Gonzalez de Orbaneja y sus hermanos seguian el partido de la Reyna Doña Berenguela: y quando la tenia cercada en Oricella el Conde D. Alvaro Nuñez de Lara, salieron con D. Lope Diaz de Haro á pelear con él, y se volvieron al mismo sitio tan inmediatamente á la muerte del Rey D. Enrique, como refieren todos nuestros escritores. Los quales añaden segun igual-

igualmente el mismo partido de la Reyna Ruy Diaz de los Cameros, y el var Diaz su hermano; y que yendose á entrar con su gente en Otiella, se encontraron con el Conde D. Fernan Nuñez de Lara y los suyos, y tuvieron un sangriento choque con ellos, hasta que viendo la seña del Rey se retiraron al castillo de Monzon, donde se hicieron fuertes, conservandose en la obediencia de S. Fernando, y teniendo por él diversas plazas hasta que el año de M. CC. XX. tres despues de la muerte de D. Enrique, se levantó contra él Ruy Diaz, segun consta 1 de D. Rodrigo y 2 la *Crónica* de S. Fernando, y refieren 3 Garibay y 4 Mariana, que reducen esta sublevacion al año inmediato de M. CC. XXI. con las palabras siguientes: *D. Rodrigo, Señor de los Cameros, de antiguo linage, y que tenia mucha autoridad entre los principales de Castilla por su estado, y las tenencias de diversas villas y castillos del patrimonio Real, confiado en sus fuerzas y poder, y mas en la revuelta de los tiempos, se atrevió á hacer mal y daño en las tierras comarcanas.*

La 5 *Crónica* de S. Fernando despues de hacer memoria de la misma sublevacion de Ruy Diaz de los Cameros, añade: *Despues de esto desde ahí en un año un Caballero llamado Gonzalo Perez, Señor de Molina, por consejo del Conde D. Gonzalo alzóse contra el Rey, y corrióle la tierra que confina con Molina, y robabasela y maltratabasela cada dia.* Y asi no es inverisimil fuese él, y no D. Pedro Gonzalez el desheredado, su hijo, uno de los que escribieron las cartas referidas; pues los que hacen memoria de las cartas expresan así el nombre del autor: *P. de Molina*, en que falta el patronimico *Gon-*

*zalez* para entenderlas del hijo, igualmente que la inicial *G.* con que se expresa *Gonzalo*, para atribuir las á su padre.

Lo que no tiene duda es, que con toda evidencia se percibe no se pudieron escribir estas cartas hasta el año M. CC. XX. M. CC. XXI. ó M. CC. XXII. y ni aún hasta despues del año M. CC. XXIII. en que fué coronado Luis VIII. marido de Doña Blanca á VI. de Agosto: pues se le dá en ellas el titulo de *Francorum Regi*: con que es preciso se escribiesen seis años despues de la muerte del Rey D. Enrique, en que habia esos mismos que estaba el Rey S. Fernando en quieta y pacífica posesion del Reyno de Castilla; y que el motivo de la institucion, que suponen, procedió del levantamiento de estos dos señores grandes, á quienes seguian los siete restantes, para solicitar por su medio los socorriese el Rey de Francia para mantenerse con su asistencia y poder en la sublevacion y rebeldia en que se hallaban, y no podian conservar solo con sus fuerzas propias. Y nadie ignora cuán fatigados fueron de semejantes insultos los quatro primeros años del Reyno de S. Fernando, hasta que muertos los tres Condes Laras hermanos, y reducidos á su obediencia por medio de la Reyna Dona Berenguela su madre así Ruy Diaz de los Cameros, como Gonzalo Perez de Molina, se pacificó enteramente, dándole oportunidad la quietud subsecuente á que pudiese emprender y continuar con tanta felicidad la guerra y conquista de tantos Reynos como libertó del tiránico yugo de los Moros.

Despues de formado este discurso, llegó á mis manos la 6 *Historia genealógica de la Casa de Lara* escrita por D. Luis de Salazar y Castro,

con

1 Lib. IX. cap. 11.  
2 Cap. XII.  
3 Lib. XII. cap. 46.

4 Lib. XII. cap. 10.  
5 Cap. XII.  
6 Se imprimió en M. DC. XCVI.

con igual juicio á la suma erudicion y noticias de que se compone; y hallando en ella la misma observacion del tiempo á que pertenecen estas cartas, y del verdadero motivo porqu  se escribieron, no he querido privar á su autor del acertado sentir que expresa en ella con las palabras siguientes: *Falta en estas cartas la fecha con que no puede asegurarse el tiempo en que se escribieron; y aunque razonablemente debieramos creer fub el año M. CC. XVII. luego que succedió la muerte del Rey D. Enrique, opónese á esto el ver entre ellas la de D. Ruy Diaz Señor de los Cameros, que antes y despues de la sucesion de Doña Berenguela fué apasionadísimo defensor de aquella Princesa, y enemigo mortal de los Condes de Lara, aunque pariente estrecho suyo. Y así somos de parecer que estas cartas no se escribieron hasta el año M. CC. XXII. porque en el antecedente tomó S. Fernando al Señor de los Cameros sus fortalezas, en satisfaccion de los excesos que habia cometido, y refiere su historia, y en este, como dexamos dicho, hizo la guerra á D. Gonzalo Perez Señor de Molina; y ajustando despues el casamiento de Doña Mofalda su hija con el Infante D. Alonso su hermano, se capituló á instancia del Rey, 6 por mera voluntad de D. Gonzalo, que aquella Princesa heredase el Señorío de Molina en perjuicio de D. Pedro Gonzalez, que como su primogénito esperaba succeder en él. Ofendidos por estas causas el Señor de los Cameros y nuestro D. Pedro, creamos que determinaron reducir á la fuerza la sucesion de la Infanta Doña Blanca, que antes defendian solo con las palabras, y que conmoviendo para esto los Ricos-hombres y Caballeros de su opinion, uno: por*

*vengarse, y otros por mejorar de fortuna, escribieron aquellas cartas con ofrecimientos incapaces de execucion, respecto de sus curias fuerzas. Lo qual considerado por la gran prudencia del Rey Felipe Augusto, hizo despreciable proposicion tan arriesgada, sin que le imposibilitase de aceptarla la conquista de Inglaterra, como quiere Casan, los Santos Marthas y Autevil.*

Pues; qué se puede hacer la disposicion de estos rebeldes dirigida solo á mantenerse en su sublevacion, quando no consta de otro testimonio ninguno, ni pudo proceder del derecho que de ella se pretende inferir? Pues si hubiera sido cierta, y les moviera á manifestarla la obligacion de que se executase la voluntad del Rey D. Alonso su Príncipe, parece regular procurasen cumplirla luego que murió el Rey D. Enrique, y antes que se hubiese apoderado enteramente de Castilla S. Fernando su sobrino, sin suspender mas de seis años la noticia al sucesor, que segun ella se supone legitimo de la Corona de Castilla.

Es tan constante la nulidad de este presupuesto, que como futil y de ninguna subsistencia le desestima: Juan Jacobo Chiffet, aún sin haberselo ofrecido los nombres de sus autores ni el tiempo á que deben reducirse sus cartas: y así escribe: *Ceterum litterarum procerum Hispania, que e Franco-rum archivis contra producantur, Blancam filiam Alfonsi Regis primo loco genitam fuisse non probant, solumque testes sunt turbarum, quas in Berengariam natu majorem viri obiles excitabant, propterea quod penes illam fratris Enrici pueri remanserat gubernatio, ad quam ipsi despecto sexu sororis inhiberunt, quemadmodum & ad custodiam Infantis Fernandi filii Berengarie Regis futuri, ut sic nem-*

1 Lib. IV. cap. 4. de la Hist. de la Casa de Lara.

2 In Pindic. Hispanic. cap. XII. pag. 112.

*nempe concepta in alios magnates ueliam palam & impune exercerent: quibus illi fovendis tumultibus, abducta iuris falsa specie, Francos vocabant, qui vanis scriptioribus audientes non fuere.*

Así como es falsa esta institución imaginaria de que deducen los Franceses su vano derecho á la Corona de Castilla, pues según vimos, no era nacido todavía S. Luis quando murió el Rey D. Alonso el Noble su avuelo, es igualmente inverisimil: pues nadie que tuviere el juicio en su lugar, podría persuadirse á que un Rey tenido por santo, y que como tal se halla concedido rólulo para proceder á su beatificación, cometiese á la hora de la muerte semejante absurdo, como el de privar de la sucesion de su Reyno á su hija mayor y á su nieto, que igualmente lo era de un hermano de su padre: (y así la madre como el hijo se hallaban á su cabecera al tiempo que se pretende los excluyese del derecho que les concedió la naturaleza, y les aumentaba la continuada observancia de succederse en la Corona, según el orden de la primogenitura) sin mayor razon que haberle sido desatento su yerno, marido de la hija y padre del nieto, quando habia tantos años que estaba separada de él la Reyna Doña Berenguela, asistiendo siempre á su padre: y esta irregularidad se execu-

tase para substituir á quien no conocia, ni era capaz de poder haberle ganado la voluntad.

Pero demos caso que los excesos del Rey D. Alonso fuesen tales, que sin faltar á la seguridad de su conciencia, ni á las obligaciones de christiano, pudiese haber desheredado del de Castilla á su hija mayor y á su nieto, ¿qué motivo pudo haber para preferir al de Francia á Doña Urraca Reyna de Portugal y á sus descendientes, siendo esta la segunda de sus hijas y mayor que Doña Blanca?

Esta dificultad, como tar opuesta al fantastico derecho que intenta defender Dupuy, la pretende salvar con omitir la memoria de Doña Urraca, no pudiendo negar, como despues reconocerémos, era mayor que Doña Blanca; pero nadie la juzgará vencida con su silencio solo, quando por él se convence la infidelidad y artificio con que procede; faltando á la verdad en todo lo que supone para llevar adelante aquel mismo falso dictamen que con igual insulto habia propuesto antes como constante Jacobo Casan. Y así nos parece ocioso detenernos mas en ponderar la continuacion de despropósitos que cometen quantos se valen de estas engañosisimas cartas para inferir por ellas, no solo derecho legitimo y seguro, sino conclusion alguna que tenga apariencia de verisimil.

## CAPITULO XI.

### CONTINUA DUPUY SU DISCURSO CON IGUAL *engaño al que se observa en la mayor parte de él.*

**P**Asa despues adelante el escritor Francés en la justificación de su pretensio derecho de la manera siguiente.

#### NUM. V.

*Ce Louis petit fils de D. Alfonse & appellé par son testament á la Couron-*

*ne de Castille, n'avoit lors que trois ans, & la France estoit occupée á la guerre contre les Albigeois: raisons qui empescherent que ces Seigneurs de Castille n'obtinrent ce qu'ils demandoient, & par cette rencontre leur parti demeurant sans chef, il fut facile aux autres, & á Berengere Reyna de Leon,*

*Quia, quibus favoris obsequio, de se metra  
 & non filii Ferdinandi III. in possessione  
 du Royaume de Castille, & se  
 prevailoir de bus age & de l'absence  
 du Prince a qui il appartenoit.*

## EXAMEN.

Por lo que dexamos reconocido en el capitulo precedente, consta quan contra la verdad está formada esta clausula: así porque por las mismas cartas, en que se funda, se convence se hizo de palabra la supuesta substitution; y no en el testamento del Rey D. Alonso su avuelo, como porque tampoco se escribieron inmediatamente á la muerte del Rey D. Enrique, sino algunos años despues.

Pero para que mejor conste la osadía con que se supone voluntariamente quanto parece que puede dar viso de verisimilitud, manifestaríamos la imposibilidad de poder estar substituido en el testamento del Rey D. Alonso el VIII. el Rey S. Luis su nieto; porque es constante en todos nuestros escritores, que aquel Príncipe enfermó, volviendo de la guerra de Navarra, y que hallandose muy apretado en la villa de Fuentidueña otorgó allí su testamento: el qual confirmó á la hora de su muerte sin mas mudanza que la de nombrar otros en lugar de los testamentarios que en él habia señalado, y eran ya muertos, como se reconoce del privilegio del Rey D. Enrique su hijo, que se conserva en el archivo Episcopal de la Iglesia de Segovia, y produciríamos á la letra, por no haber visto hasta ahora la luz pública, y convenir con otro del mismo año expedido tambien en la ciudad de Burgos á favor de la Iglesia de Palencia, que incorpora entero en su Historia

D. Pedro del Pulgar. Dice pues el de que hablastos.

A (XPS) G. In Dei nomine. Notum sit tam presentibus, quam futuris, quod olim cum dominus Aldefonsus Rex Castellæ & Toleti infirmaretur apud Fontem-Dominiam suum ibidem condidit testamentum; in quo testamentariis suis instituit, scilicet dominum Martinum Toletanum Archiepiscopum, & dominum Didacum Lupi de Faro, & Ferrandum Didaci fratrem militia S. Jacobi, & Guterrium Armili priorem hospitalis. Et in hoc testamento possessiones, & villas, & hereditates, & pecunias suas, & alia mobilia Cathedralibus Ecclesiis & aliis locis religiosis legavit; prædicitis testamentariis conferens potestatem, ut si violentias aliquas fecerat, potestate sibi oblata secundum Dominum faceret emendari. In quo testamento prædictus dominus Rex Aldefonsus bonæ memoriæ legavit Segoviensi Episcopo villam, que Eresno dicitur, cum omnibus aldeis & terminis suis, & cum omni jure quod ibi habebat ad eandem villam pertinente. Quia vero Deus omnipotens ex illa infirmitate dedit ei convalescentiam; antequam ipse ab hac vita migraret, subtrahit sibi de medio dominus Didacus Lupi de Faro, & Ferrandus Didaci frater militia S. Jacobi. Cum autem modo infirmaretur iterum prædictus Rex, de qua infirmitate vitam finivit apud aldeam qua Guterrius Muñoz dicitur (segun aseguran tambien el Arzobispo D. Rodrigo y Diego de Colmenares; y por donde se convence la equivocacion de Mariana, que dice sucedió en Garci Muñoz, y de Fr. Angel Manrique, que pretende fuesse en Martin Muñoz. Idea de Segovia) prædictum testamentum, prout fe-

1 Historia de Palencia tom. II. lib. 2. pag. 178.  
 cap. 13. pag. 266.  
 2 Lib. VIII. cap. 15.  
 3 Historia de Segovia cap. XIX. §. 15.

4 Lib. XXII. cap. 3.  
 5 Annal. Cister. tom. IV. an. M. CC. XIV. cap. 5. num. 6.

cerat, confirmavit mutans testamentarios; & ut potestatem quam prædictis quatuor contulerat, in Dominum Rodericum Toletanum Archiepiscopum, & in dominum Telium Palentinum, & in Comitissam domnam Menciam Abbatissam Sancti Andree de Arroyo, & in dominum Gonsalvum Roderici Majordomum suum, superaddens eis, ut si qua in testamento suo mutanda viderent, secundum suum arbitrium immutarent. Et cum ipsi secundum prædicti domini Regis dispositionem legata distribuerent, prædictam villam cum suis terminis & aldets Regio fisco necessariam attendentes, de consensu & approbatione domine Berengarie illustris Legionis Regine felicissimæ memoriæ prædicti domini Alfonsi Regis Castellæ filii, cui bonæ memoriæ Regina Alienor mater sua procuratorem Regni commiserat, in recompensationem & in concambium prædictæ villæ, pro eo quod dominus Rex Alfonsus felicissimæ memoriæ eam legaverat, prædicto domino Gundisalvo Segoviensi Episcopo dederunt hereditatem sufficientem ad viginti iuga bouum contigua apud Magan, hereditatem meam jure hereditario habendam in perpetuum & irrevocabiliter possidendam iterum pacifice & quiete. Ego autem Henricus Dei gratia Rex Castellæ & Toleti, prædicti Aldefonsi felicissimæ memoriæ filius, prædictum patris mei testamentum confirmans prædictas viginti jugatas hereditatis in Magan ad anni vicem in concambiatione prædictæ villæ, quæ Fresno dicitur, cum vicinis aldets, ut dictum est, sive plus, sive minus valeat, dono, concedo, stabilis & confirmo Deo & B. Mariæ Ecclesiæ Segoviensis, & vobis domino Gerardo ejusdem Ecclesiæ stanti Episcopo & omnibus successoribus vestris in perpetuum habendas, omni contradictione remota & jure hereditario possidendas. Volo enim, ut ultimæ patris mei voluntas modis omni-

bus observetur. Et supplico vobis, dominis Gerardo Episcopo, ut anniversarium patris mei & matris meæ in vestra Ecclesia fieri faciatis annuatim in perpetuum faciendum, ut culpa eorum cleri ibidem servientis orationibus deleatur. Si quis vero hanc chartam infringere vel diminuire in aliquo præsumserit, tran Deo omnipotentis plenarie incurrat. Et cum Juida Domini proditore penas sustineat infernales; & Regie parti decem mille aureos in cauto persolvat, & damnum super hoc illatum vobis restituat duplicatum. Facta charta apud Burgos æra M. CC. LIII. die XVIII. Januarii. Et ego Henricus regnans in Castella & Toledo hanc chartam, quam fieri jussi, manu propria roboro & confirmo.

Hic rota: Signum Henrici Regis Castellæ. In circulo rotæ: Gonzalus Roderici Majordomus curie Regis Castellæ conf. Alvarus Nunii Alferes Regis conf. Rodericus Toletanus sedis Archiepiscop. Hispanie primas conf. Telius Palentinus Episc. conf. Rodericus Seguntinus Episc. conf. Jaannes Calagurritanus Episc. conf. Melendus Oxoniensis Episc. conf. Dominicus Abulensis Episc. conf. Manricus Burgensis Episc. conf. Dominicus Placentinus Episc. conf. Comes D. Fernandus Episc. conf. Rodericus Didaci conf. Gonzalus Manii conf. Martinus Muñoz conf. Petrus Ferrandi Merinus Regis in Castella conf. Guillelmus Gonzalvi cf. Guillelmus Petri conf. Petrus Poncii Regis Notarius, Didaco Garsia existente Chancellario, Petro scriptore, scribere jussit.

De este instrumento tan auténtico, que se conserva en el archivo de la dignidad episcopal de la Iglesia de Segovia, y de que hace memoria Diego de Colmenares, se infiere con toda evidencia no pudo el Rey D. Alonso substituir á S. Luis en su testamento como otorgado el año de M. CC. en que se casó la Reyna Doña Blaa-

Blanca su madre con Luis VIII su padre) de la madre que tampoco fué posibilita nombrarla al tiempo de su muerte, como se presupone en las cartas de que se valen los Franceses; pues es constante murió el Rey D. Alonso lunes 20 de Octubre día de Santa Fe Virgen y Martir el año de M. CC. XIV. Y quantos hablan del nacimiento

de Luis le señalan á XXV. de Abril del siguiente de M. CC. XV. Con que por entrambas razones se convence la ignorancia ó la malicia de quien supone pudo preferirle D. Alonso el Noble á la Reyna Doña Berenguela su hija, y á S. Fernando su nieto, á falta de la sucesion de D. Enrique á su hijo.

## CAPITULO XII.

**LA INADVERTENCIA DE GARIBAY DIÓ MOTIVO**  
*á la vana pretension de que hablamos, aunque no la adelanta tanto como le imputa Dupuy.*

**P**rosigue nuestro escritor su discurso atribuyendo á Garibay lo que no dixo. Pero produzcamos primero sus palabras, para que mejor se vea la razon con que procede.

## NUM. VI.

*Garibay au livre XII. de son Histoire cap. XLII. fonde le droit de Berengere, & le pretexte de ses partisans sur cette seule raison, qu'ils ne pouvoient souffrir que le Royaume de Castille venant á la Reyne Blanche, ou á son fils, fut incorporé á la Couronne de France, & soumis á la domination des Francois. Ainsi Berengere & Ferdinand son fils furent usurpateurs de la Couronne de Castille sur les fils de Blanche depuis Reyne de France, & sur sa posterité.*

## EXAMEN.

No hay duda que Esteban de Garibay siguiendo á Diego Rodriguez de Almella, que fué el primero que introduxo el error de que Doña Blanca era mayor que Doña Berenguela, en el *Valerio de las historias*, atribuye á aquella la misma primogenitura con

la inadvertencia que le nota el P. Papebrochio: pues pudo desengañarse con dos privilegios, de que hace memoria, del Rey Alonso VIII. en que unicamente se nombra á Doña Berenguela; y de que con toda evidencia consta, segun lo dispuesto por las leyes de Castilla insertas en las Partidas, era solo la hija que tenia entonces el Rey: Y así escribe Papebrochio: *Hanc chartam una cum supra indicata alia in favorem Monasterii Sancte Mariæ de Valvanera cum alleget Garibajus eodem ipso loco, ubi Blancam facit Berengaria seniore, notabilis valde est socordia hominis non considerantis solam ex filiabus utrobique nominari Berengariam, & quidem ut jam sponso junctam, nullam vero fieri mentionem Blanca, quæ saltem alicubi prius fuerat nominanda, si prius nata fuisset.*

Sin embargo está tan lejos Garibay de llamar á Doña Berenguela y á D. Fernando su hijo usurpadores de la Corona de Castilla, como parece quiere dar á entender Dupuy, que expresamente atribuye su aciamacion á sus vasallos, para evitar el peligro notorio de sujetarse á Príncipes estranos, como distintamente se percibe

de sus palabras, pues dicen: *«Los Grandes de los Reynos de Castilla y Toledo, que á la libertad y honor de los Reynos tenían zelo y respetaban sus cosas, dieranse en los negocios futuros tal presteza y diligencia, que no dieron lugar á que los Reynos de Castilla y Toledo se juntasen con el Reyno de Francia: por que la Infanta Doña Blanca, primogenita del Rey D. Alonso, que en estos dias vivia en Francia con su marido el Infante Luis heredero de aquel Reyno, hijo del Rey Felipe II. de este nombre, cognominado Augusto, que en este tiempo reynaba en Francia, pudiera venir á reynar en estos Reynos con su marido el Infante Luis, que de aqui á seis años vino por muerte del Rey Felipe su padre á reynar en Francia. De la union de estos Reynos con el de Francia consideraban bien los grandes inconvenientes y daños que seguirse pudieran, viniendo acaso Franceses á gobernar á estos Reynos: por lo qual sin*

*dama en el dilacion, por coadir y establecer inconvenientes que despues fueran mas difíciles de reparar, admitieron por Reyna á la Infanta Doña Berenguela hermana de la Infanta Doña Blanca.*

*De estas palabras de ninguna manera se pueda inferir, que el animo de su autor, notará á Doña Berenguela y á su hijo de usurpadores de la Corona de Castilla, como presupone Dupuy: pues asegúra que el Reyno los aclamó para evitar los inconvenientes que refiere. Con qué razon pues se les podrá atribuir el indigno renombre de injustos poseedores de una Corona, que aunque continuada por largas edades en el mas inmediato de su predecessor, fué en sus principios electiva, y difícil de gobernar sin los inconvenientes que pondera, estando tan independiente de la de Francia, y poseida la de Aquitania ó Guiena, por donde se pudieran ir de los Reynos de Inglaterra? Tal es la eguedad de Dupuy.*

### CAPITULO XIII.

#### ENGANOS NOTORIOS QUE SUPONE EL

*Arceprioste Diego Rodríguez de Almella para establecer renuncio S. Luis en su hija Doña Blanca su derecho á Castilla.*

EN continuacion de su pretensio de-  
recho prosigue Dupuy su discur-  
so de la manera siguiente:

#### NUM. VII.

*Leur descendans reconnoissant la validité du droit de ce Prince, rechercherent les moyens & les occasions de l'acquérir & d'en obtenir la cession: & de fait par la confession mesme des Historiens Espagnols, Alfonse X. Roy de Castille, fils de Ferdinand III. & petit fils de Berengere Reyno de Leon, traitant le mariage de Ferdinand de la Cerda*

*son fils aîné avec madame Blanche de France fille du Roy Henry I. son oncle maternel, termina les contentions qui pouvoient naistre de la poursuite d'un droit si certain, ayant obtenu du Roy Saint Louis par le contract de mariage fait l'année M. CC. LXV. la renonciation expresse aux droits legitimes qu'il avoit sur la Couronne de Castille, en faveur des enfans qui naistroient de ce mariage, du quel est issue une posterité, qui dure encore, & sur la quelle les Rois d'Espagne, qui sont aujourd'hui, usurpent la Castille.*

EXA-

3 Lib. XII. cap. 42. de su Compendio historial.



## EXAMEN.

A esta clausula dieron motivo Garribay y Mariana; que siguiendo al Arcipreste Diego Rodriguez de Almella, que fué el primero que soñó esta falsa mayoria de Doña Blanca, supose igualmente la renunciacion no menos incierta que ella, que refieren de la propia suerte entrambos, á que alude Dupuy: y así produciremos las mismas palabras del Arcipreste, aunque largas, por ser el unico fundamento sobre que estriua semejante pretension.

Dice: *Despues que el Rey D. Enrique I. de Castilla fué muerto, dexó el Reyno sin hijos herederos: y pertenecia el Reyno de Castilla al Rey D. Luis de Francia, que fué canonizado por Santo; y era hijo de la Reyna Dona Blanca, hija mayor del Rey D. Alfonso VIII. de Castilla, que fundó el Monasterio de las Huelgas. Los Castellanos conociendo las grandes virtudes del muy noble Infante D. Fernando hijo del Rey D. Alonso de Leon, aizaronlo por Rey de Castilla: por lo qual hubo muy grande enemistad, y muy gran guerra entre el Rey de Francia y el Rey de Castilla. Esta era la causa porque los Condes de Lara facian guerra al Rey D. Fernando, diciendo que el Reyno pertenecia al Rey D. Luis de Francia, y no á él, por ser hijo de Doña Blanca, hija mayor de dicho Rey D. Alonso. Mas como quiera que esta question y enemistad durase gran tiempo entre Castilla y Francia, fué acordado que el Infante D. Fernando de la Cerda, (llamabse de la Cerda, porque nació con un cabello ó cerda luengo en los pechos; el qual fué primogénito del Rey D. Alonso X. de Castilla, y nieto de este Rey D. Fernando) casase con Doña Blanca hija del Rey D.*

*Luis de Francia, con que él renunciase el derecho que habia á los Reynos de Castilla y Leon: y hizose así. Así fué fecha paz y amistad entre ambos Reyes y Reynos de Castilla y Francia.*

Tres circunstancias se deducen de esta narracion, que la convencen de falsa por la patente incertidumbre de todas ellas.

La primera, en que asegura que por la irregularidad y sinrazon de haber ocupado Doña Berenguela la Corona de Castilla, que pertenecia á Doña Blanca su hermana mayor, hubo muy grande enemistad, y muy graa guerra entre el Rey de Francia y el Rey de Castilla: y despues añade se conservó el rompimiento entre estas dos Coronas desde el año de M. CC. XVII. en que murió el Rey D. Enrique, hasta el de M. CC. LXVI. en que por medio del matrimonio del Infante D. Fernando de la Cerda con la Princesa Doña Blanca, hija de D. Luis, renunció en entrambos el Rey su padre el falso derecho que presupone tenia á la nuestra, y así dice: *Mas como quiera que esta question y enemistad durase gran tiempo entre Castilla y Francia, fué acordado que el Infante D. Fernando de la Cerda casase con Doña Blanca hija de S. Luis Rey de Francia, con que él renunciase el derecho que habia á los Reynos de Castilla y Leon: é hizose así. Así fué fecha paz entre ambos Reyes y Reynos de Castilla y Francia.*

¿Pero quién se persuadirá á que pudiese haber sido cierta una guerra tan grande como pondera Almella, y tan continuada y prolixa, que duró XLIX. años, segun se infiere de lo proprio que asegura: y que no se ofrezca memoria ninguna de ella en quantos escribieron en España y Francia al mismo tiempo las acciones que obraron los propios Príncipees entre quienes se supo-

pono executada de los nuestras? Se conservan las Crónicas del Arzobispo D. Rodrigo y su continuacion ó suplemento escrito en el Reyno de D. Alonso el Sabio por Gaufrédo Arce-  
diano de Toledo, y traducido en latin por Arnaldo de Gromona natural de Córdoba, que cita: Pedro de Marca y Juan Jacobo Chifflet; la de D. Lucas Obispo de Tuy; las de S. Fernando, y de su hijo D. Alonso el Sabio, y la *General* que compuso el mismo Príncipe; y en ninguna hay memoria ni indicio de que tuviesen los dos Reyes ni guerra continuada, ni aún la menor desazon con los tres de Francia, Felipe Augusto, Luis VIII. su hijo, y S. Luis su nieto, concurrentes todos de S. Fernando y de D. Alonso el Sabio: antes se advierte en la de S. Fernando, que pasando por Francia la Reyna Doña Beatriz su primera muger, quando venia á casarse con él con gran acompañamiento de señores Alemanes, y de los Embajadores de Castilla; *como llegaron á París, el Rey D. Felipe de Francia, que señoreaba entonces todas las Galias, recibiólos honradamente, é hizoles mucha honra; é mandó que mientras gasasen por su tierra, les diesen todas las cosas necesarias muy cumplidamente.* Esto sucedió el año M. CC. XIX. dos despues de la muerte del Rey D. Enrique: por cuyo fallecimiento sin sucesion supono Almella recayó el derecho á la Corona de Castilla en Doña Blanca, que se hallaba casada con Luis VIII. hijo del mismo Felipe, y otros tantos que dá á entender estaba rota y continuada la guerra con S. Fernando, por haberla ocupado. Y asi con razon escribe D. Diego Ortiz de Zuñiga: *Si como quieran los historiadores nuestros culpablemente afeitos á Francia, hubiese sido Doña Blanca la hermana mayor, y á quien por derecho de sangre ahora se hubiera debido la Corona de Castilla, muy cerca estaba la usurpacion de Doña*

*Berenguela para tanta conformidad entre estas Coronas.* 7. 3.

No permanece menos el silencio mismo entre los escritores de Francia, que en el propria siglo refirieron las acciones de sus tres Príncipes: las de Felipe Augusto, que sobrevivió seis años á nuestro D. Enrique; se conservan en Guillermo Beeton monge de S. Dionisio, y en el Mro. Rigord: Médico y Cronista de aquel Rey. Las de Luis VIII. marido de Doña Blanca en el autor sin nombre que publicó Pedro Pitheo; en el fragmento de su vida que produce Francisco Duchesne, y en Nicolás de Bria: las de S. Luis hijo de entrambos en Juan Señor de Joinville, Mariscal de Champaña; y en Guillermo de Nangis monge de S. Dionisio. Con que pudiera, y pareció debia habernos dicho Almella, quién le dió noticia de una guerra tan grande y larga entre los Reyes de Castilla y Francia, quando ninguno de los escritores de entrambas naciones, que florecieron en el tiempo mismo en que se continuaba, hace memoria de ella. Antes por el contrario asegura Juan Dutillet se conserva en el tesoro ó archivo Real de Francia el contrato otorgado á XII. de Agosto del año M. CC. LV. por D. Alonso el Sabio hijo de S. Fernando, y por S. Luis, en el qual ajustaron entrambos Príncipes casar al Príncipe Luis de Francia primogénito del segundo con la Infanta Doña Berenguela de Castilla hija mayor del primero, en la conformidad que dexamos advertido en el capitulo XXIX. del discurso III. y que se conservó la misma correspondencia en otros quatro tratados semejantes entre las dos Coronas, de que tambien dexamos hecha memoria en el mismo lugar.

Igualmente es incierto y falso el segundo presupuesto que asenta Almella de la manera siguiente: *Esta era la causa porque los Condes de Lara facian guerra al Rey D. Fernando, diciendo que el Reyno pertenecia al Rey D.*

*D. Luis de Francia, y no á él, por ser hijo de Doña Blanca, hija mayor del dicho Rey D. Alonso: porque las inquietudes que ocasionaron los tres Condes hermanos de la Casa de Lara procedieron de la ambicion con que pretendió el Conde D. Alvaro el mayor se le entregase el nuevo Rey D. Fernando para mantenerse en el tiránico gobierno que habia exercido el tiempo que tuvo en su poder al Rey D. Enrique; y desengañado de poderlo conseguir, persuadió al Rey D. Alonso de Leon le tocaba la Corona de Castilla como marido de la Reyna Doña Berenguela; sin embargo de haberse dado por nulo aquel matrimonio, como es común en todos nuestros escritores, y expresamente advierte el Arzobispo D. Rodrigo, como dexamos reconocido: el qual despues de haber referido cómo fué aclamada Doña Berenguela y su hijo en las cortes de Valladolid, y que ambos enviaron á D. Manricio y D. Domingo Obispos de Burgos y Avila, para que persuadiesen al Rey de Leon no inquietase su nuevo dominio, añade: *Sed ipse Rex elatus superbia, quam cordi ejus Comes Alvarus instillarar, supplicationi & precibus contradixit, eo quod imperio inhiabat.* Luego estuvieron los Laras tan lexos de pensar podia pertenecer nuestra Corona á S. Luis, como presupone Almella, que no pudiendo conseguir se le entregase al Infante D. Fernando para gobernarle á su arbi-*

trio, convinieron al Rey de Leon persuadiendole á que le tocaba como marido que habia sido de la Reyna Doña Berenguela, á quien legitimamente pertenecia.

La receta especialidad que contiene Almella la expresa de la manera siguiente: *Mas como quiera que esta question y enemistad durase gran tiempo entre Castilla y Francia, fué acordado que el Infante D. Fernando de la Cerda casase con Doña Blanca hija de S. Luis Rey de Francia, con que él renunciase el derecho que habia á los Reynos de Castilla & de Leon: é hizose así.* Esta es la renuncia que refiere y pondera en extremo Dupuy: la qual se convence no menos de falsa que las dos precedentes, sin embargo de repetirla de la propria suerte que Almella Garibay y Mariana, con las mismas capitulaciones del matrimonio, de que habla, otorgadas en París en el palacio de S. German la vispera de S. Miguel del año M. CC. LXXVI. de que hace memoria Juan Dutillet Señor de la Busiere, Secretario del Rey y del Parlamento de París, y produce á la letra D. Lucas de Achery, de quien la copia é inserta en la nueva colacion de los Concilios de España el Cardenal de Aguirre. Y para que mejor conste la sinrazon con que la introduce Almella, y la maliciosa cautela con que se dá por desentendido de su engaño Dupuy, las producirémos en el capitulo siguiente.

1. Lib. IX. cap. 5.

2. Achery spicleg. to. XII. pag. 593.

## CAPITULO XIV.

## LAS CAPITULACIONES DEL INFANTE

D. Fernando de la Cerda acerca del matrimonio con la Princesa Doña Blanca de Francia, convencen de falsa la supuesta cesion que se atribuye á S. Luis.

NO hay cosa mas arriesgada que la de suponer los escritores por su arbitrio circunstancias voluntarias en los sucesos; pues se exponen de ordinario á que las convezca de falsas el tiempo, como le sucede á esta renunciacion de la Corona de Castilla, que atribuye Almella al Rey Luis, y repiten como segura Garibay y Mariana, en cuya fé la refieren como constante los escritores Franceses; pues se convence de incierta y fingida con la misma escritura en que se ajustó el contrato de aquel matrimonio, que se conserva en el Tesoro Real de Francia, segun asegura Dutillet, y la publicó Achery, la qual dice asi:

*Universis presentes litteras inspecturis Fr. Joannes Martini de Ordine Fratrum Minorum, Gadicensis electus, & Henricus dictus Tuscanus Miles, salutem. Noverit universitas vestra, quod super matrimonio contrahendo inter Donnum Fernandum, primogenitum serenissimi nostri Alfonso Dei gratia electi in Regem Romanorum, nec non & Castellæ, Toleti, Legionis, Gallicie, Sibielle, Cordubæ, Murcie, Ciennii & Algarbium Regis illustris, per nos nuntios & procuratores ab ipso domino Castellæ Rege dicto, & Donno Fernando ejus filio super hoc specialiter & legitime constitutos procuratorio nomine contrahentes, & dictum Regem ac filium suum in modum subscriptum obligantes, & excellentissimum dominum Ludovicum Dei Gratia Regem Francie illustrem, & dominam Blancham filiam suam, habitæ sumi conventiones in hunc modum: videlicet quod*

*idem dominus Rex Castellæ teneatur procurare, & facere bona fide, quod Donnus Fernandus ejus filius, quando ad annos nobiles pervenerit, matrimonium contrahet, per verba de presentis cum prædicta domina Blancha, & quod in facie ecclesie solemnizabitur inter eos, si tamen in hoc matrimonio Ecclesia sancta consenserit: dummodo deformitas seu turpis infirmitas, vel aliud impedimentum rationale non appareat in aliqua personarum ipsarum ante contractum matrimonium inter ipsos.*

*Tenetur etiam procurare & facere bona fide, quod Donnus Fernandus in presentia nuntii seu nuntiorum, si quidem, vel quis ad ipsum dominum Regem Castellæ idem Rex Francie voluerit destinare, cum ad nobiles annos dictus Donnus Fernandus pervenerit, matrimonialiter consentiet in eandem dominam Blancham per verba de presentis.*

*Et insuper procuratorem sufficienter instructum præmitet in Franciam idem dominus Rex Castellæ, qui vice & nomine ipsius Domini Fernandi in presentia ipsius Dom. Regis Francie per verba de presentis consentiet in eandem dominam Blancham; & portabit secum litteras ipsius Domini Fernandi consensum hujus continentis expressum una cum litteris authenticis de consensu hujusmodi facientibus plenam fidem.*

*Qui etiam procurator consensum recipiet dictæ domine Blanchæ; & tunc tenetur idem dominus Rex Francie procurare bona fide, quod dicta domina Blancha filia sua consentiat per*

per verba de presenti matrimonialiter in eundem Donnum Fernandum.

Quibus completis, idem dominus Rex Francie procuratoribus & solemnibus nuntiis ipsius domini Regis Castellæ, & dicti Ferdinandi filii sui ad hoc specialiter deputatis, tradi faciet in Francia dictam dominam Blancham per ipsos una cum nuntiis suis apud Locronicum perducendam: & quod infra octo dies postquam illuc venerit, solemniter matrimonium inter personas predictas idem dominus Rex Castellæ facere & procurare tenetur.

Tenetur autem idem dominus Rex Castellæ dare in dotatium dictæ dominæ Blanche usque ad valorem viginti millium maravitinorum annui redditus in locis infrascriptis, videlicet Locronio, castro de Navarret, castro & villa de Nazara, villa Sancti Dominici de Calcata, Castro & villa de Belforado, Burgis civitate. Et si contingerit quod id, quod idem dominus Rex Castellæ habet in predictis locis, non sufficeret ad summam dotatium predicti, tenetur residuum, quod defuerit, assignare eidem dominæ Blanche alibi in locis vicinioribus locis predictis, & commodioribus dictæ Blanche.

Nos vero procuratores jurandi in animam ipsius Regis Castellæ potestatem habentes, nomine procuratorio promissimus, præstito juramento in animam dicti Regis Castellæ, ipsum dominum Regem Castellæ facturum & procuraturum firmiter & fideliter, quod præmissæ conventiones pro ipso domino Rege Castellæ, & dicto Donno Fernando filio suo mitè efficaciter complentur.

Consensimus & promissimus tunc nomine dicti Ferdinandi dictæ dominæ Blanche consensum & promissionem huiusmodi recipienti, quod dictus Fernandus, quando ad nubilem ætatem pervenerit per verba de presenti consentiet & in eandem dominam blan-

cham, & ipsam recipiet in uxorem.

Et dicta domina Blanche filia ipsius domini Regis Francie in hoc consentit, & nobis consensum & promissionem huiusmodi recipientibus, & vice & nomine predicti Domini Ferdinandi promisit per juramentum super hoc præstitum, quod quando dictus Dominus Fernandus ad nubilem ætatem pervenerit, ipsa consentiet per verba de presenti matrimonialiter in eundem Donnum Fernandum coram nuntiis ipsius domini Regis Castellæ & predicti domini Ferdinandi tunc specialiter a hoc missis; dum tamen idem Dominus Fernandus per verba de presenti consentiat in eadem, & de consensu suo certitudinem fecerit secundum modum superius memoratum: & in super ipsum recipiet in maritum.

Actum est etiam, quod per dimidium annum, antequam nuntii domini Regis Castellæ mittantur in Franciam pro dicta domina Blanca apud Locronicum perducenda, ut dictum est, dictus dominus Rex Castellæ plenam & sufficientem certitudinem faciet in Francia ipsi domino Regi Francie, & dictæ dominæ Blanche de ætate dicti Domini Ferdinandi, ita quod ipsi certi efficiantur, quod idem Dominus Fernandus annos habeat nobiles, quando dicti nuntii veniant in Franciam pro dicta domina Blanca querenda.

Insuper certiorabitur idem Rex Francie, & filii sui Blanche, quæ die debemus esse Parisiis dicti nuntii per quindecim dies ante adventum eorum: & dictus dominus Rex Francie tenetur tradere ipsam filiam suam dictis nuntiis infra quindecim dies postquam venerint Parisiis.

Per hæc autem conventiones tenetur idem dominus Rex Francie dare filio suo predicto in maritagium decem milia librarum Turonensium in pecunia numerata subventis procuratoribus & nuntiis solemniter missis ab

*eadem domino Rege Castelle ad dictam dominam Blancham apud Leronium, ut dictum est, ac habentibus nihilominus ab ipso domino Rege Castelle speciale mandatum ad recipendam pecuniam memoratam.*

*Et si forte contingeret, quod dicta domina Blancha superviveret dicto Donno Fernando; liceret ei, si vellet, redire libere in Franciam, & habere integraliter id quod dictus dominus Rex Francia in maritagium ei dedit, & dotulium suum, superius dictum, secundum consuetudinem Regni Castellæ.*

*Has quidem conventiones omnes & singulas promisit, & tenetur dictus dominus Rex Francia, quantum ad se pertinet, adimplere fideliter & servare, ad hoc specialiter obligans se & suos heredes.*

*Nos vero Simon (de Bria) tituli Sanctæ Cecilie Presbyter Cardinalis, & Apostolicæ sedis Legatus: Odo Rotomagensis Archiepiscopus: Rudolphus Ebroicensis, & Guido Autissiodorensis Episcopi, qui interfuimus omnibus præmissis ad requisitionem nuntiorum & procuratorum prædictorum, sigilla nostra una cum sigillis dictorum nuntiorum & procuratorum duximus apponenda in testimonium præmissorum. Actum & datum apud Sanctum Germanum in Laya in vigilia*

*Beati Michaelis, A. D. millesimo ducentesimo sexagesimo sexto.*

Por este iustrumento tan autorizado, y producido por los mismos Franceses, consta se reduxeron las capitulaciones del matrimonio de los Príncipes D. Fernando de la Cerda y Doña Blanca solo á que le daría el Rey S. Luis su padre diez mil libras Tornesas en dotage, y que la conduciria por su cuenta hasta Logroño, luego que se le presentase testimonio de haber cumplido su futuro esposo la edad necesaria para poder contraerle legitimamente; sin tomarse en boca aquella renunciacion del derecho que tenia á la Corona de Castilla, que suponen fué la única causa de ajustarle. Y qualquiera tendrá por imposible, que siendo es: requisito tan substancial, asi por haber procedido de él la solicitud de nuestro Príncipe para poseer sin escrupulo el Reyno que obtenia, como para dexarle asegurado á sus successores, se omitiese; quando se advierte en la misma escritura, que si los veinte mil maravedis de renta, que señala de arras á su nuera, situados en los derechos Reales que le pertenecian en las ciudades y villas de Burgos, Logroño, Nájera, Santo Domingo de la Calzada, Navarrete y Belhorado, no bastasen, se le hubiese de consignar lo restante en los lugares mas inmediatos á estos.

## CAPITULO XV.

### INCONSEQUENCIA CON QUE PROCEDE DUPUY para establecer por nula la cesion de S. Luis.

**P**rosigue nuestro escritor Francés su discurso diciendo así:

#### NUM. VIII.

*Alfonse X. survoeut son fils aisné Ferdinand de la Cerda; & considerant que son fils puisné appellé Sanche luy estoit plus proche que ses pe-*

*tits fils issus de son aisné Ferdinand, il le declara son successeur en ses Royaumes a leur exclusion, au prejudice de la condition sous la quelle Saint Louis avoit cédé ses droits sur la Castille a ces Princes descendants de madame Blanche sa fille: de façon, que la condition ayant esté violée, la cesion de droits, sous la quelle elle avoit*

*avoit esté faillie, est demeuré nulle, & la posterité du Roy Saint Louis maintenue en l'entiere conservation de ses droitz.*

## EXAMEN.

Aunque es ocioso el desvanecimiento de esta cláusula, habiendo demostrado la falsedad y ficción de la supuesta renuncia, que se atribuye á S. Luis de aquel fantástico derecho, que nunca tuvo ni pudo tener, como formada de tan incierto presupuesto, procuráremos sin embargo convencerla de fútil á lo en caso de justificar su existencia.

En primer lugar no puede ser válido ningún contrato, que se oponga á las leyes fundamentales de la sucesion de los Reynos, en cuya consecuencia se han ido heredando unos á otros. En el de España no se practicó nunca el derecho de la representacion, hasta que en odio del Rey D. Sancho le introduxo en el volumen de las *Partidas* el Rey D. Alonso su padre: por cuya razon no pudo privarle del que habia adquirido luego que murió el Infante D. Fernando de la Cerda su hermano mayor, como confiesa el Rey su padre en el mismo testamento en que le deshereda, (y de que darémos mas noticia en el número inmediato) diciendo: *Y porque es costumbre y derecho natural, y otrosí fuero y ley de España, que el hijo mayor debe heredar los Reynos y el señorío del padre, no haciendo cosas contra estos derechos sobredichos, porque le haya de perder; por onde nos siguiendo esta carrera, después de la muerte del Infante D. Fer-*

*nando nuestro hijo mayor; como quiere que el hijo mayor que dexase de su muger de bendicion, si él viviera mas que nos, y su derecho debia heredar lo suyo, así como lo debte heredar el padre: mas pues que Dios quiso que saliese de medio, que era via derecha por donde descendia el derecho de nos á los sus hijos; y nos catando el derecho antiguo y la ley de razon, segun el fuero de España, otorgamos entonces á D. Sancho nuestro hijo mayor, que lo hobiesen en lugar de D. Fernando, que era mas llegado por via derecha que los nuestros nietos, hijos de D. Fernando: y esto le dimos, y otorgamoselo lo mas cumplidamente que se lo podiamos dar y otorgar.*

Luego es incierto violó el Rey D. Alonso la condicion que supone Dupuy, aunque fuese cierta; pues nunca pudo quedar obligado por ella á quebrantar el derecho fundamental del Reyno en perjuicio de tercero, privando al hijo segundo del que en virtud de él habia adquirido, quando murió su hermano mayor en vida de su padre.

Pero aún en caso de ser cierta esta transgresion, que tan sin fundamento presupone, no alcanzo cómo perdieron los descendientes de S. Fernando aquel derecho que en ellos habia renunciado su avuelo S. Luis, no habiendo tenido culpa ni parte ellos ni sus padres en que se dexase de cumplir la condicion que se presupone, como veremos reconoce el mismo Dupuy, contradiciendose notoriamente, segun manifestaremos en su lugar.

Y 2

## CAPITULO XVI.

*FANTASTICO DERECHO QUE PRESUPONEN  
los Franceses adquirieron sus Principes por el testamento  
del Rey D. Alonso el Sabio.*

**D**E tan fútiles y despreciables presupuestos se forma el fantástico derecho, que tan porfiadamente defienden los Franceses conservan sus Principes en nuestra Corona contra el natural, que como tal recayó en la Reyna Doña Berenguela y en S. Fernando su hijo: á que añaden otro nuevo no menos incierto, deducido del testamento de D. Alonso el Sabio su nieto, de que se valen Jacobo Casan, los hermanos Santa-Martas, y ultimamente Dupuy con los términos siguientes:

## NUM. IX.

*Mais de plus encore l'adion subsequent du Roy Alfonse X. a conservé a nos Rois les droits qui leur estoient acquis. C'est que ce Prince fit deux testaments, le dernier confirmatif du premier, par le quel il dit que par la loi d'Espagne les Royaumes jusqu'au nombre de huit, dont il prenoit les titres, devoient venir a l'ainné seul; que neanmoins voyant que son fils ainné Ferdinand estoit mort avant luy, il avoit jeté les yeux sur Sanche son puisné par luy succeder, comme plus proche que les enfans du dit Ferdinand: mais que depuis le dit Sanche avoit commis de grandes rebellions contre luy, jusques la qu'il l'avoit chassé de ses estats, & réduit a telle extremité, qu'abandonné des Princes Chrestiens, il avoit eu recours au Roy d'Afrique, qui l'avoit secouru en personne. Que neanmoins le Roy de France luy avoit promis de l'assister sous certaines conditions. Enfin ce Roy disposant de ses estats & Royaumes*

*declare ses petits enfans, fils de son ainné Ferdinand, ses heritiers successivement les uns après les autres: & en cas qu'ils n'eussent point d'enfans, il donne les dits Royaumes au Roy de France Philippe dit le Hardy, qui est (porte le dit testament) issu en droite ligne d'un Roy d'Espagne, comme luy testateur, a la charge que les dits Royaumes seront inseparablement unis a celui de France. Ce testament si notable est datté suivant la supputation d'Espagne le XX. jour d'Abril de l'ane M. CCC. XXII. qui est l'an de grace M. CC. LXXXIV.*

## EXAMEN.

Esta narracion en parte es cierta, y muchas circunstancias contrarias á los mismos instrumentos de que la deduce nuestro escritor; porque el testamento, en que se contiene la substitution que refiere, es el primero que otorgó D. Alonso á VIII. de Noviembre la era M. CCC. XXI. que corresponde al año M. CC. LXXXIII. y el segundo tiene la fecha de XXII. de Enero la era M. CCC. XXII. que corresponde al año M. CC. LXXXIV. Y asi confunde el otorgamiento de entrambos con el dia en que murió aquel Principe, que, segun parece de Garibay, y refiere Salazar de Mendoza, y D. Diego Ortiz de Zuñiga, fué á XXI. del mismo año de M. CC. LXXXIV.

Tambien es incierto ratifica en el segundo testamento la substitution del Rey de Francia, que dispone en el primero; antes parece duda en él de que



se ponga en execucion, como lo manifiestan dos clausulas suyas; la primera dice: *Otro sí mandamos aquel que lo nuestro heredare, el libro que nos fecimos Setenario.* Este libro es las VII. Partidas: la segunda: *Conjuramos al que de derecho fuero nuestro heredero;* cuya duda manifiesta á lo menos la que tenia de que se cumpliese la exclusion del Infante D. Sancho, que contiene el primero; quando no dé á entender habia ya mudado de dictamen, pareciendole contra razon oponerse á las leyes fundamentales del Reyno, en virtud de las quales le tocaba de derecho.

Igualmente es incierto cuedaba substituido en todos los ocho Reynos, que poseia D. Alonso, Felipe III. del nombre llamado el Atrevido, Rey de Francia, su primo segundo; pues es constante se lee en el segundo la clausula siguiente: *Mandamos al Infante D. Juan nuestro hijo los Reynos de Sevilla y de Badajoz con todos sus términos y con todas sus tenencias, segun dice en el privilegio, que á él nos dimos de estos Reynos sobredichos.*

Pero supongamos fuese como pretende Dupuy esta institucion, que tanto pondera asi él, como los escritores Franceses que se valen de ella, y que tuviese D. Alonso justa razon y derecho para excluir de la sucesion de sus Coronas al Infante D. Sancho, á quien pertenecia por las leyes de España, segun él mismo confiesa, por haberle sido inobediente, y rebeladose contra él; ¿podriala tener para privar á los demás hijos suyos, á los descendientes de sus hermanos, á los hermanos y hermanas de S. Fernando su padre y de Doña Urraca Reyna de Portugal, hermana segunda de la Reyna Doña Berenguela su avuela, y mayor que Doña Blanca, avuela del Rey Felipe, de aquel derecho que les dió la naturaleza, el orden de su nacimiento, y las leyes del Reyno: en

virtud de las quales se hallaban preferidos á los descendientes de la misma Doña Blanca? Pues ¿quién dexará de conocer, que hallandose D. Alonso desamparado de la mayor parte de sus vasallos, así para recobrar los estados que seguian el partido de su hijo D. Sancho; como para vengar la desatencion con que habia conspirado contra él, formase este testamento tanto antes del tiempo en que murió, para obligar al Rey de Francia á que le ayudase á recobrarlos con la esperanza no solo de hallarse llamado á falta de los Infantes de la Cerda sus sobrinos como hijos de la Princesa Doña Blanca su hermana, sino tambien con la de que, siendo D. Alonso el mayor Rey de Castilla, tendria asegurada la confederacion y alianza con él y con sus estados? Esta en mi sentir es la verdadera causa, que movió á nuestro Príncipe á tan irregular disposicion, y así como difícil de executar pone su práctica el segundo testamento en duda.

Lo que no la tiene es, mudó de dictamen á la hora de su muerte; pues no solo advierte su Crónica, que poco antes que sucediese, tuvo noticia de que habia fallecido el Infante D. Sancho, que estaba enfermo de gran peligro en Salamanca; sino que *comenzó á llorar por él muy fuertemente; y tan grande fué el pesar que ende habia, que decia por él palabras muy doloridas, diciendo muchas veces, que era muerto el mayor hombre que habia en su linage.* De la manera que es igualmente constante, trataban al mismo tiempo de ajustarse padre é hijo. Así lo advierte la propia Crónica hablando de D. Sancho: *Y porque supo que el Rey su padre era en Constancia, fuese para Guadalcanal; y dende quisíerose ver con el Rey su padre, y el Rey D. Alonso con él; mas los que eran con el Infante D. Sancho no se lo consintieron, ni querian que se aviniesen.* Y

quan-

quando esto vieron , cada uno dellor tomaron otra manera para trayer su pleyto , para que se aviniesen : y el Rey D. Alonso tomó á la Reyna Doña Beatriz de Portugal su hija , y el Infante D. Sancho tomó á la Reyna su muger Doña Maria : y estas ambas encubiertamente comenzaron la avenencia entre el Rey D. Alonso y el Infante D. Sancho por mandaderos , que se enviaban una á otra con voluntad de los Señores.

La misma Crónica advierte , que quando fué afincado de la dolencia , dixo ante todos , que él perdonaba

al Infante D. Sancho su hijo heredero , y que lo que él hiciera , que lo hiciera con mancebía : que así se halla esta clausula en todos sus exemplares manuscritos , de que tengo tres diferentes : y de la misma manera la copia Juan Perez de Cuenca , Despensero mayor de la Reyna Doña Leonor en el Sumario de los Reyes de España. De manera que este medio de que se valen los Franceses para sostener el derecho de sus Príncipes á nuestra Corona es tan ridiculo como la soñada maycria de Doña Blanca , que ellos mismos abandonan.

## CAPITULO XVII.

### INCONSECUENCIA Y POCA LEGALIDAD

con que procede Dupuy.

Continúa su discurso nuestro escritor , diciendo de esta manera :

#### NUM. XIX.

Voilà donc encore par un acte tres authentique les droits conservés aux descendans de Blanche de France & de Ferdinand de la Cerda , qui les avoient eus par la cession du Roy Saint Louis : & les Castellans n'ayant pas observé la disposition d'Alfonse X. & ayant maintenu Sanche l'usurpateur , ont rendue nulle & de nul effect la cession faite par Saint Louis avec la condition apposee que les droits qu'il cedeoit seroient conservés aux enfans & descendans de madame Blanche sa fille & de Ferdinand de la Cerda : & consequent il n'y a nul doute que tels droit ne soient devolus une autre fois aux descendans de Saint Louis , & qu' ils ne leur appartiennent legitimement. Et de fait en l'année M. CC. XC. le Roy Philippe le Bel traictant touchant ce Royaume de Castille , tant pour luy , que pour Al-

fonse & Ferdinand enfans de Ferdinand de la Cerda fils aîné de Alfonso X. Roy de Castille , avec Sanche IV. leur oncle & l'usurpateur , dit dans le narré du traité qu' il a droit au dit Royaume de Castille a cause de ses pere & mere , & ses predecesseurs Rois.

#### EXAMEN.

Quanto se contiene en esta clausula es tan inconsecuente , voluntario , irregular y falso de comprobacion como lo demás que hemos refutado en este discurso : pues , qué puede conducir para el intento que procura esforzar Dupuy , el que ofendió el Rey D. Alonso del Infante D. Sancho su hijo le hubiese excluido de la sucesion de sus estados , llamando en su lugar á los hijos del Infante D. Fernando de la Cerda su primogénito , en prueba de que les tocaba el Reyno de Castilla , por ser nietos de S. Luis , y haber renunciado este Príncipe en su hija Doña Blanca el derecho que se presupone tenia ella ?

Pe-

Pero si luego que en exclusion de los mismos hijos del Infante D. Fernando de la Cerda hizo su avuelo el Rey D. Alonso jurar al Infante D. Sancho por sucesor suyo, se volvió á la Corona de Francia el derecho que habia renunciado S. Luis en Doña Blanca su hija, ¿por qué título le volveron á restaurar, para que en virtud de él llamase á la sucesion de sus estados D. Alonso en su testamento al Rey de Francia en caso de morir sin hijos los de D. Fernando de la Cerda? Y así deseare se me diga cómo se salva contradiccion tan manifiesta, qual es la de haber perdido y conservado el supuesto derecho.

No es mas segura la circunstancia que añade en la concordia establecida entre nuestro Príncipe y el de Francia por sí y por los Infantes de la Cerda sus sobrinos, el año M. CC. XC. en que se sienta tenia este derecho á Castilla así por su padre, como por su madre; porque segun presume de su contenido Juan Dutillet, solo se reduxo á concordar las pretensiones que tenia la Infanta Doña Blanca hermana de Felipe III. su padre, por su viudedad, con el Rey D. Sancho, conservandose paz entre ambas Coronas, desde que se ajustó tres años antes el de M. CC. LXXXVII. segun refiere Zurita. Pero copiemos las mismas palabras de Dutillet: *Traitéz faitz à Lyon le troisieme des Ides de Juillet, l'an premier du Pontificat du Pape Nicolas IV. & à Bayonne en Avril M. CC. XC. entre les Rois Philippe le Bel, & Sanche de Castille, par le quel les payemens du douaire de la dite madame Blanche veuve du dit Ferdinand*

*frere aîné du dit Sanche est accordé.*

Sin embargo, aunque los hermanos Santa-Martas convienen con Dupuy en que en estos mismos tratados se incluyó tambien la cesion del derecho que tenían los Infantes de la Cerda á Castilla, así por ser D. Fernando su padre hermano mayor del Rey D. Sancho, como en virtud de la declaracion que hizo en su testamento el Rey D. Alonso su avuelo, en que instituye á D. Alonso su nieto por inmediato heredero suyo, añaden que: *Par ce traité fut convenu, que Sanche bailleroit à ses neveux le Royaume de Murcie, la seigneurie de Ville Royale, & autres; & qu'il leur assigneroit quarante milices en terres aux lieux proches de ce Royaume, & de la meme seigneurie: toutes les quelles choses retourneroient au Royaume de Castille en cas que ses neveux decedassent sans enfans; & advenant que luy mourut aussi sans enfans de Marie sa femme, Alfonso ou ses enfans luy succederoient au Royaume de Castille. En ce meme traité il y a des articles de mutuel secours & de conventions du mariage d'entre Alfonso fils aîné de Blanche & d'Isabel fille du mesme Roy Sanche. Il fut aussi convenu, que les enfans de Ferdinand l'aîné & de Blanche ne porteroient les armes des Rois de Castille, qu'avec ... que de distinction.* Si pues vedió D. Alonso de la Cerda, y en su nombre Felipe el Hermoso su primo hermano todos los derechos que tenía á la Corona de Castilla, ¿cómo se conservó en los Reyes de Francia el que habia renunciado el Rey S. Luis su avuelo en los hijos que tuviesen sus padres?

de France lib. XIII. pag. 535.

1 Fol. 151.

2 Santa Marthe Histoire de la maison

## CAPITULO XVIII.

TRES VECES QUE RENUNCIÓ D. ALONSO  
de la Cerda los derechos que tenía á la Corona de Castilla.

**P**asa adelante Dupuy confesando, aunque involuntariamente, lo infundado de su discurso, pues dice:

## NUM. XL

*Il est vrai que la France ne pourroit avoir aucune pretension au dit Royaume, si les Espagnols faisant droit aux Ducs de Medinaceli heritiers legitimes de Ferdinand de la Cerda accomplissoient la condition apposee par Sainct Louis, & qu' ils les reintegrasent dans la possession du Royaume de Castille, faute de quoy, ipso facto & defectu conditionis, la renuntiation & cession faite par Sainct Louis est nulle: & tant que les Ducs de Medinaceli ne seront point restablis dans le Royaume de Castille, les pretentions de la France subsisteront toujours.*

## EXAMEN.

Es tan poderosa la fuerza de la razon, que aún los mismos que mas se oponen á ella no tienen poder para evitar, por mas que lo procuren, que se acredite de nuevo por los mismos medios de que se valen para obscurecerla, como hace entera evidencia el discurso que examinamos: porque si renunció S. Luis en Doña Blanca su hija y en sus descendientes el derecho que se supone tenía á Castilla, ¿cómo pudo perderle D. Alonso su nieto solo porque se apoderase el Rey D. Sancho de la Corona tan contra su voluntad, que procuró recobrarla con el auxilio de los Reyes de Aragon y Portugal? Y si bastó esta desgracia para que sin cul-

pa suya, solo por la infelicidad de haberlos privado su tío de la sucesion paterna, se devolviese á los Reyes de Francia aquel mismo derecho que habia renunciado S. Luis, ¿con qué nuevo título le recobraron los Duques de Medinaceli descendientes suyos, para que pudiesen en virtud de él restituirse justamente á la posesion de estos Reynos?

No es menos estraño, que confesando asi Dupuy como los Santa-Martas, que se ajustó por medio del Rey Felipe el Hermoso cediese D. Alonso de la Cerda su primo hermano todos los derechos que tenía á Castilla, como le diese el Rey D. Sancho su tío el reynado de Murcia con otros lugares expresados en el contrato, y que le ratificó por sí el mismo Felipe; pretenda se conservase el proprio derecho que entrambos cedieron en los Reyes de Francia.

Pero no fué esta renunciacion la soía que hizo D. Alonso de la Cerda, porque continuando sin embargo de ella alentado de las promesas y socorros que le dieron los Reyes de Aragon y Portugal á procurar apoderarse por fuerza de Castilla, así en tiempo del Rey D. Sancho, como en el de S. Fernando su hijo, y viendo frustrado su deseo, convinieron los dos primos hermanos en poner sus respectivas pretensiones en el arbitrio de los mismos Reyes de Aragon y Portugal, que habiendo concurrido en la ciudad de Tarragona para este efecto, publicaron su determinacion, segun se contiene en la que á la letra incorpora en su historia Diego de Valera, en el lugar de Torre-  
llas

llas cerca de la ciudad de Tarazona sábado á VIII. dias andados del mes de Agosto era M. CCC. XLII. años, que es el año del Señor de M. CCCIV.

Lo contenido en este juicio arbitrario, en que cedió sus derechos D. Alonso de la Cerda, resume Zurita con los términos siguientes diciendo: *1 El mismo dia que se dió esta sentencia sobre lo del Reyno de Murcia, se declaró lo que tocaba á la demanda y querrela de D. Alonso hijo del Infante D. Fernando sobre el Reyno de Castilla; y fueron los jueces los Reyes de Aragon y Portugal. Adjudicaron á D. Alonso por razon de su derecho las villas de Alva de Tormes y Bejar con sus términos y el Val de Corneja y el de Manzanares, Gibraltar, el Algaba, y los montes de la Grada de Magan, la Puebla de Sarría con su alfoz, y la tierra de Lemos y Rabayna, que es en el Ajarafe, y la mitad de la Tonaria, la Alhadra, y los molinos de Hornachuelos, que fueron de Nuño Fernandez de Valdenebro, y la Ruzafa, y los molinos de Córdoba, y los molinos y la isla de Sevilla, que fué de D. Juan Mathe. Esta fué la recompensa que se dió á D. Alonso por tales y tan grandes Reynos. Y el Rey D. Fernando otro dia en Agreda á X. de Agosto prometió, que si aquellas villas y heredamientos que se le habian adjudicado. no valiesen de renta quatrocientos m. il maravedis, le daría otros lugares hasta cumplimiento de aquella suma; y se le habian de dar libre y exento de toda jurisdiccion y señorío de los Reyes de Castilla.*

Mas adelante añade el mismo Zurita en confirmacion de lo capitulado en la primera concordia del año M. CC. XC. hecha con intervencion de Felipe el Hermoso Rey de Francia: *Declararon que no usase de título de Rey, ni truxese las armas Rea-*

*les de Castilla y Leon á quarteles; sino que las diferenciase, como era costumbre de distinguir las los Infantes y nietos de Reyes, aunque fuesen legítimos, de las armas Reales que pertenecian solamente á los Reyes y á sus hijos primogénitos. Cuya circunstancia se declara con mayor expresion en la misma sentencia arbitraria con los términos siguientes: Decimos que el dicho D. Alonso dexa la voz de Rey de Castilla y de Leon, donde se llama Rey, y las armas derechas y sello de Rey: y por aquella voz no haga demanda, ni mal, ni daño contra el Rey D. Fernando, ni en sus Reynos, ahora ni en algun tiempo.*

No bastaron ambas concordias para que se allanase D. Alonso de la Cerda á dexar su vana pretension, hasta que voluntariamente la cedió el año M. CCC. XXIX. de la manera que en la *2 Crónica del Rey D. Alonso el XI.* se contiene. *Seyendo el Rey D. Alonso en la villa de Burguillos llegó á él un hombre que le dixo, que este D. Alonso de la Cerda venia á la su merced, y era cerca de la villa, y que le mandase dar posadas. Y el Rey fué de esto muy maravillado, porque habiendo sido este D. Alonso, é siendo tan contrario de su padre é de él, toviera que le debiera enviar algunos mandaderos en ante á le mozer algunas pleytesias para le pedir alguna cosa. Pero tornóse á Dios, y agradecible quanta merced le facta: y mandóle dar muy buenas posadas. Y á otro dia salió el Rey y todos quantos ahí eran con él á recibir á D. Alfonso. Y D. Alfonso desde que llegó al Rey, besóle las manos amas á dos: y el Rey tornóse á la villa, y D. Alonso con él. E aquí fizo D. Alonso corte de conocimiento, en que renunció y dexóse toda la voz y derechos que él habia en los Reynos de Castilla y Leon; y besóle las manos otra vez al R. y, y*

Z

otor

otorgóse por su vasallo: y el Rey dióle parte de las rentas del Reyno, en que se mantoviese, asi como daba á cada uno de los otros sus vasallos. Y otrosí dióle villas y castillos y lugares por heredad; é dióle otras villas y lugares que tuviese por él en sus dias. E de aqui adelante D. Alfonso quedó asegurado en la merced del Rey, é ovo mantenimiento honrado en lo que el Rey le dió para toda su vida. Pues cómo se podrá asegurar conservó D. Alonso de la Cerda, ni ninguno de sus descendientes derecho á un Estado de que desistió voluntariamente despues de dos concordias tan solemnes, y de que ni él ni ellos tuvieron posesion nunca, ni reclamaron despues de haberse allanado el mismo D. Alonso sin apremio ninguno á reconocer por su Principe y Señor soberano al Rey D. Alonso el XI. llamandose vasallo suyo en la confirmacion de los privilegios Reales y en sus escrituras particulares?

Pero aunque los descendientes de D. Fernando su hermano parece pudieran tener algun pretéxto, por no haber convenido con expreso consentimiento en ninguna de las dos concordias que ajustó D. Alonso para reclamar aquel derecho que tuvo el Infante D. Fernando su padre, como recayó en la Reyna Doña Juana Manuel de

la Cerda su nieta, hija mayor de Doña Blanca de la Cerda y primogénita, y de D. Juan Manuel Principe de Villena su marido; la qual casó con el Rey D. Enrique el II. y se incorporó en la Corona de Castilla. Y asi justificando el Rey D. Juan el I. su hijo en las cortes que celebró en Segovia el año M. CCC. LXXXV. en la oracion que produce Juan Jacobo Chiflet, la razon con que poseía estos Reynos, alega entre otras la que le asistia como viznieto del mismo D. Fernando; y asi dice: *Otrosí, por el Rey D. Enrique nuestro padre, que Dios perdane, el qual tuvo muy grandes derechos en este Reyno por algunas razones, señaladamente por ser casado con la Reyna nuestra madre.*

Luego conservandose el Reyno de Castilla en los descendientes del Infante D. Fernando de la Cerda y de la Princesa Doña Blanca su muger, aunque fuese cierto el derecho que se presupone tan sin razon ni fundamento tenia á Castilla S. Luis, y le hubiese renunciado en los descendientes de aquel matrimonio, manteniendose todavia en ellos aquella Corona, no la puede haber para que, mientras permaneciere en ellos, se pueda pretender se devolvio á la de Francia, aun bajo el supues- to de los mismos Franceses.

## CAPITULO XIX.

### IRREGULARISIMAS CIRCUNSTANCIAS con que termina su pretension Dupuy.

DE tan inciertas premisas como dexamos examinadas y desvanecidas, es preciso se deduzca incierta y debil conclusion, qual es la que infiere Dupuy, despues de haberlas propuesto.

#### NUM. XII.

*C'est sur les dispositions faictes par*

*les Rois de Castille cy desus expliqués, que le droit de nos Roys est fondé, & non pas sur la primogeniture de Blanche de Castille mere du Roy Saint Louis, comme jusques icy la plus part l'avoient établi. Il est vray que les Historiens Espagnols ont donné sujet á cet erreur; & entre les*

1 *Lumina prerogata. lum. XII.*

*autres Jerome Zurita, Francois Tarafa, Mariana & Garibay, qui accor- dent le droit d'aisnesse a Blanche, & non a Berengere: ce qui n'avoit pas esté assez examiné a cause de l'obscurité qui se rencontroit dans l'histoire, & dans l'explication & assertion des droits de nos Rois contre les usurpations de ceux de Castille.*

## EXAMEN.

Bien asegurado queda el derecho de los Reyes de Francia á la Corona de Castilla, si solo se comprueba, en sentir de los que con mas porfia le defienden, en las dos disposiciones de que se valen: la primera que atribuyen á D. Alonso el Noble, no solo incierta como pendiente unicamente de la ficcion de los rebeldes á su nieto S. Fernando, que la supusieron para persuadir á los Franceses los ayudasen á la sublevacion; pero aun que fuera cierta, inválida como opuesta á las leyes fundamentales de la naturaleza, de la razon, y de todas las naciones que sin delito especial y gravísimo no permiten, que á las lineas primetas se prefieran las menos inmediatas al tronco de quien proceden. Y la segunda, aunque en parte cierta, si solo se atiende al primer testamento del Rey D. Alonso el Sabio, dudosa sin embargo por las circunstancias que se leen en el segundo, y las noticias de su ultima voluntad, que quedan referidas, y no menos inválida y nula que la antecedente por las razones mismas que la convencen de injusta, aún quando no fuera incierta.

Pero así como vencidos de las evidencias con que habian manifestado los nuestros, quanto se apartaron de la verdad los que por su capricho y sin ningún fundamento ni razon aseguraron nació antes Doña Blanca que Doña Berenguela, se han hallado necesitados los escritores Franceses á confesar su error, segun manifestó primero David

Blondelo, y repite ahora y justifica el mismo Dupuy; espero que reconociendo la futilidad de los vanisimos medios que nevemente han introducido en lugar de aquel presupuesto para sostener el figurado derecho de sus Principes á nuestra Corona, mudarán de dictamen, colocando estas dos cesiones de que ahora se valen, en la misma clase que la d. Rey D. Alonso el Casto á Carlos el Grande su Príncipe, como fabulosa y falsa: la qual aunque al principio la adoptaron, ahora la desechan sus escritores modernos mas juiciosos y doctos.

Atribuye Mr. Dupuy con gran confianza el error de los Españoles que cita, en haber asegurado que fué Doña Blanca la hija mayor del Rey D. Alonso, á la obscuridad con que se ofrece en los escritores antiguos inadvertido el nacimiento de las demas: pero él mismo asegura despues, que el Arzobispo D. Rodrigo y D. Lucas de Tuy distintamente especifican era Doña Berenguela la primogénita, y que como tal fué aclamada por sucesora en nuestra Corona despues de la muerte del Rey D. Enrique su hermano.

El verdadero origen del error procede de la ignorancia del Arcipreste Almella, y de la poca diligencia de los que le siguieron ciegamente sin recurrir á los Autores coetaneos de mucha mayor autoridad y crédito: quando no se impute á malicia en Tarafa y Zurita, por émulos de nuestra nacion, como Catalan uno, y otro Aragonés; y á poco reparo en los que incautamente los copiaron.

Mas contentemonos con que confiesa Dupuy la obscuridad del derecho de sus Principes; pues si ha sido desconocido por espacio continuado de poco menos de cinco siglos, poca luz le puede dar la espesa niebla y densa nube de sus vanisimas imaginaciones, destituidas de apoyo en los antiguos monumentos.

## CAPITULO XX.

## JUSTIFICA DUPUY LA MAYORIA DE DOÑA Berenguela con los Autores de su siglo.

Satisfecho nuestro escritor con el discurso precedente, pasa no solo á conceder la mayoria á Doña Berenguela madre de S. Fernando, como lo habia hecho antes David Blandelo, sin embargo de escribir como él en defensa de sus Príncipes, sino que se pone muy de propósito á comprobarla con los términos siguientes:

## NUM. XIII.

*Les auteurs contemporains de Berengere Reyne de Leon prouvent assez qu'elle estoit l'ainée de Blanche. Roderic Ximenez Archeveque de Toledo, qui a tousjours esté á la cour de Castille, le dit expressement; & Lucas Tudensis aussi; Albericus auteur contemporain, & quelques autres circonstances le confirment; á savoir, le mariage de Berengere célébré avec Conrad Duc de Suabe, second fils de l'Empereur Frederic Barberousse, l'an M. C. LXXXVIII. au quel Blanche sœur de la dite Berengere naquit. Ce mariage fut dissous & cassé quelques années après par le Legat du Pape, & par Gonzalez Archeveque de Toledo, á la poursuite de la dite Berengere, qui ne voulut pas quitter son pais pour passer en Allemagne. Elle fut ensuite mariée l'an M. C. XCVII. á son cousin Alfonse Roy de Leon, du quel mariage nasquit Ferdinand l'an M. C. XCIX. ce qui demonstre par l'age de dix-huit ans, que lui donnent les historiens l'an M. CC. XVII. au quel mourut Henry I. Roy de Castille, & consequemment la naissance de Ferdinand deuoance le mariage de Blanche d'une année entière; & deja*

*Berengere vivoit dans son second mariage, & en avoit lignée devant l'an M. CC. au quel la dite Blanche sa sœur fut mariée au Prince Louis, qui depuis a esté le VIII. de ce nom entre nos Rois. Et cela mesme qui est remarqué par nos historiens, qui elle n'avoit lors que douze ans, justifie qu'elle ne pouvoit étre l'ainée.*

## EXAMEN.

Es la verdad tan feliz que quanto padece al principio oprimida del engaño y del artificio, con que la procura obscurecer la malicia, triunfa con el tiempo despues con muy especial honor suyo, segun se manifiesta en la que contiene la mayoria de Doña Berenguela: pues no ha obestado el descuido de los nuestros y la seguridad con que alentados con él los Franceses se la atribuyen á su Reyna Doña Blanca, y á sus Príncipes como legítimos descendientes suyos el derecho á la Corona de Castilla, que como primogénita la competia á ella despues de la muerte del Rey D. Enrique el I. su hermano, para que los mismos Franceses mas pertinaces en llevar adelante su empeño, no solo confiesen por falsa aquella prerogativa, sino que de propósito se dediquen á justificar lo contrario, como le sucede á Mr. Dupuy en el trozo que dexamos copiado.

Esta confesion tan expresa de la mayoria de Doña Berenguela en boca de quien de propósito emprende defender los derechos que suponen conservan sus Príncipes en tantas provincias que poseen otros por largos siglos, bastaba para dexarla inconcusa y exenta de duda; así como los testimonios de D. Roderic



drigo y de D. Lucas convencen la inadvertencia de los modernos, que sin consultar á los que escriben lo que veían, siguieron á Almella, que floreció tantos siglos despues; sin embargo todavia para que mejor conste su grande absurdo, y quán poca razon tuvo D. Tomás Tamayo de Vargas en intentar defender al P. Marlana, que le cometi6 aun con mayor osadia que los demás; manifestaremos quán contrario fué al del Arcipreste el unánime sentir de nuestros escritores que le precedieron: con que al mismo paso quedará descubierta ó la suma ignorancia, ó la depravada malicia de los que desatendiendolos en ofensa de la verdad, y del justo derecho con que poseen nuestros Príncipes la Corona de Castilla, repiten el falso presupuesto que asentó el sin ningun fundamento.

En primer lugar no se le debe hacer cargo del testimonio de Alberico Religioso de la Orden del Cister en el Monasterio de Tres-fuentes situado en el Ducado de Bar, porque no se tenia noticia hasta que le publicó Juan Jacobo Chiffet. Y aunque del Autor y de su obra hicieron memoria Gerardo Juan Vosio, Antonio Sanderó, Juan Illevorcho, y Felipe Labé, permaneció MS. hasta que la imprimió en Lipsia Godofredo Guillermo Leibnitz en M. DC. XCII. en II. tomos 4.

Tampoco les puedo imputar ignorasen el de tantos escritores nuestros que igualmente convienen en señalar el orden de las hijas del Rey D. Alonso el Noble, segun se ofrece en la *Crónica general*; sin embargo daremos una breve noticia de los que han llegado á la nuestra, por conservar copia de ellos en nuestro poder.

Fr. Juan Gil de Zamora Religioso Franciscó, de quien hacen honrosa memoria los PP. Wadingo y Francisco Haroldo en los *Anales* de su Orden, así tambien como D. Nicolás Antonio en su eruditísima *Biblioteca*, se-

rará el primero, por haber florecido en el mismo siglo que Doña Berenguela, y sido nombrado por D. Alonso el Sabio su nieto para Maestro del Infante D. Sancho su hijo segundo y sucesor.

Siguiese por el orden mismo del tiempo, pues floreció en el propio siglo, D. Juan Manuel Príncipe de Villena y Duque de Peñafiel, viznieto de la misma Reyna Doña Berenguela en la *Historia de España*, con cuyo título le cita Argote de Molina, ó *Epítome de la general* que habia escrito su tio D. Alonso el Sabio: de que tengo una copia muy antigua intitulada: *Sumario de la Crónica de España*.

Igualmente tres exemplares antiguos de *Historias de España* que parran en mi poder, aunque difieren entre sí en muchas cosas, convienen en atribuir uniformemente á Doña Berenguela la primogenitura de que hablamos. El I. empieza desde el Rey D. Pelayo, y fenece en S. Fernando; bien que despues tiene de otra letra, pero tambien antigua, algunas noticias sin orden pertenecientes al proprio S. Fernando, y al Rey D. Alonso el Sabio su hijo.

El II. tiene por título: *Aquí comienza la Crónica é la segunda parte de la general historia que el muy noble Rey D. Alfonso, que santa gloria haya, mandó hacer: é comienza desde el Rey D. Fruela hasta el Rey D. Alfonso fijo del noble Rey D. Fernando que ganó á Sevilla é á Córdoba, é á toda la Andalucia, é el Reyno de Murcia, que fueron veinte é un Reyes, é los grandes fechos del Conde Fernan Gonzalez, é del Cid Rui Diaz, é de otros muy grandes Señores de España*. Yo sospecho no sin fundamento que esta sea la misma *Crónica* de que hace memoria, y tantas veces cita Florian de Ocampo, asegurando se escribió en tiempo de el Rey D. Alonso el XI. y que lle-

ga hasta D. Alfonso el Sabio su bisabuelo como se verifica en esta, que es muy distinta de la que con nombre de tan sabio Príncipe corre impresa, baxo el título de *Crónica general*; no solo porque en los exemplares antiguos se llama *Historia de España*, y no pasa de la muerte de S. Fernando su padre; sino porque se diferencia en muchas cosas de ella: así como empieza la segunda parte mucho antes que la vulgar; y desde que salieron los Godos de Escándia, á cuya Isla atribuye su primitiva naturaleza.

El ultimo empieza con la particion que hizo de sus estados entre sus hijos D. Fernando el Grande primer Rey de Castilla; y se termina en la muerte de D. Fernando el IV. Al fin se lee: *Ex labore quies. Juan Gomez de Silva año de M. D. LIII.* que sin duda es el mismo en que se acabó de escribir.

No debe separarse de las tres precedentes la *Historia de España*, que compuso en el Reynado de Enrique III. Juan Rodriguez de Cuenca, Despensero de la Reyna Doña Leonor su madre, la qual es tan rara, que solo he visto impreso el exemplar que yo poseo, y por su forma aparece que fué de las primeras obras que se estamparon en España. Gonzalo Argote de Molina y Gil Gonzalez de Avila la cuentan entre las MSS.

A la misma clase pertenecen así las que asegura Mantuano se conservan en la libreria del Condestable, que permanece en su palacio de Medina de Pomar, como la que tantas veces

cita Fr. Prudencio de Sandoval, afirmando se acabó de escribir el año de M. GDIV.

La ultima de que tengo noticia es la que con el título de *Atalaya de las Crónicas* compuso Alfonso Martinez de Toledo Arcipreste de Talavera y Capellan del Rey D. Juan el II.

Pero aunque parezca poca diligencia el que entre tantas historias manuscritas, que uniformes convienen en asegurar era Doña Berenguela la hija mayor del Rey D. Alonso el Noble, no hubiese llegado la noticia de ninguna á los que atribuyen esta prerogativa á su hermana Doña Blanca, que todas señalan por tercera en el orden, es mas notable desestimen á tantos escritores de suma autoridad, como se hallan impresos y comunes, quales son la *Crónica de S. Fernando*, hijo de Doña Berenguela; la *General*, que compuso el Rey D. Alonso el Sabio su nieto; D. Alonso de Santa Maria Obispo de Cartagena y de Burgos, en cuya casa se crió el Arcipreste Almella, como él mismo confiesa; D. Rodrigo Sanchez de Arévalo Arcediano de Treviño en la Iglesia de Burgos, y su Dean, Secretario del Rey D. Juan el II. y su Embajador al Concilio de Basilea, al Duque de Milan, al Rey de Francia, y al Pontífice Nicolás V. y de su hijo Enrique IV. al Pontífice Pio II. Obispo de Oviedo, de Zamora, de Calahorra y Palencia, y Castellano de Sant-Angel; y ultimamente Mosen Diego de Valera doncel del mismo Rey D. Juan, y su Embajador al Rey de Ungria y Boemia.

## CAPITULO XXI.

### CONTINUA DUPUY EN COMPROBAR la mayoría de Doña Berenguela.

NO contento Dupuy con los tres testimonios que produce en credito de la nuestra Reyna Doña Beren-

guela, prosigue en justificarla con los términos siguientes:

NUM.

## NUM. XIV.

*Mathieu Paris en l'an M. CC. XVI. remarque, que Lou mary de la dite Blanche, ayant esté esleu Roy d'Angleterre, envoya des Ambassadeurs vers le Pape Innocent III. pour soutenir la validité de son droit contre Jean oncle maternel de sa femme, qui avoit esté condamné & déposé par les Barons du Royaume; mais estoit soutenu par le Pape comme feudataire de l'Eglise. Le Pape répondit aux allegations des Ambassadeurs de Louis, & posá en fait, qu'encore que le droit de succession au Royaume d'Angleterre fut devolu á Eleonor Reyne de Castille, & á sa posterité; neantmoins Blanche femme de Louis ne pourroit pretendre cette succession veu qu'il y avoit un male (porc ie en este tiempo era todavia vivo el Rey D. Enrique I. del nombre, hermano de Doña Blanca, que es el varon de quien habla esta clausula). Et posé mesme qu'il n'y eut que des filles; Blanche femme de Louis n'y pouvoit venir qu'après la Reyne de Leon, qui estoit sa sœur aisnée. Et si nullus esset beret Regina Legionum tamquam primogenita. Les Ambassadeurs sans nier l'aisnesse de la Reyne de Leon, repliquerent seulement, au Pape, que lors que ceux, qui estoient les premiers heritiers, & avoient droit á une chose, negligeoient de s'en servir, ceux qui*

*venoient ensuite á tel droit de succession le pouvoient poursuire & s'en jairo investir selonc les coutumes l'approuvent. De la quelle contestation entre le Pape & les Ambassadeurs de Louis l'on recueille, qu'en ce temps la les Francois n'ont jamais disputé l'aisnesse á la Reyne de Leon, pour l'attribuer á sa sœur Blanche femme du Roy Louis VIII.*

## EXAMEN.

No parece puede dexar duda este ultimo argumento de que se vale Dupuy, para que se oponga á él el mas obstinado, ni dexa de confesar quán ageno de razon, y quán contrario á la verdad ha sido el defender, como hasta ahora han hecho los escritores de Francia, era mayor su Reyna Doña Blanca que Doña Berenguela la nuestra: por cuyo medio se unió la Corona de Castilla á la de Leon, que justa y debidamente poseen sin interrupcion sus descendientes: sin que sea necesario repetir los privilegios del Rey su padre, en que se nombra solo á ella como hija entonces unica, y antepuesta á Doña Urraca, y á la misma Doña Bianca siempre que en ellos se mencionan.

Con que terminaremos esta question pasando á desvanecer el fantástico motivo que soñó el mismo Dupuy para satisfacer la equivocacion de nuestros escritores que atribuian la mayoria á Doña Blanca.

## CAPITULO XXII.

## FANTASTICA CONCLUSION DE DUPUY.

**D**E tan débiles y falsas premisas como las que presupone Mr. Dupuy en todo este discurso, preciso es que saque la vanissima conclusion que de ellas deduce, y con que le termina.

## NUM. XV.

*Il semble tres veritable de dire, que les autheurs Espagnol qui dans l'enumeration & denombrement des enfans D. Alfonse IX. Roy de Ca-*

*stille & de Leonor d'Angleterre ont toujours mis en premier lieu Blanche Reine de France ; on en seulement egard a la majesté & dignité de la Couronne de France par eux reconnu pour la premiere & la plus illustre de l'occident , reverée par les Rois ses voisins, mesme par ceux de Castille, qui des ce temps-la prenoient les titres de plusieurs Royannes. Et cependant n'ont jamais pensé d'opposer les couronnes dont ils portoient le nom , pour marcher du pair & comme s'aux avec nos Rois, bien loin de penser a les preceder , comme pretendent aujourdoy les Rois de cette nation.*

### EXAMEN.

Para manifestar y convencer la osadía con que se opone á la verdad Dupuy, sobran mayores comprobaciones que las que ofrece esta clausula; pues habiendo asegurado tan poco antes convenian el Arzobispo D. Rodrigo y D. Lucas de Tuy en afirmar era nuestra Reyna Doña Berenguela la primogénita entre las hijas del Rey D. Alonso su padre, supone ahora como sentir comun de los Españoles lo contrario; sin atender á que fuera de los dos Prelados, cuyo testimonio es tan autorizado como del mismo tiempo, repiten lo mismo los que arriba hemos insinuado: que no solo en autoridad, sino en tiempo y en número exceden ventajosamente á Almella y sus modernos desestimados en este punto de quantos escribieron despues, como se reconoce de los que produce el P. Pineda en oposicion suya. Y así es notoriamente falsa y cautelosa la generalidad con que atribuye Dupuy á los escritores Españoles lo que solo quatro ó cinco sintieron erradamente, pudiendo producirse mas de quarenta, que asgaran lo contrario que ellos afirman.

No es menos irregular y ageno de razon el motivo de la suposicion precedente ó la consecuencia que de ella

intenta inferir, atribuyendo el que se moviesen los que aseguran era mayor Doña Blanca, á preferirla su hermana Doña Berenguela, atendiendo no á la edad, sino á la graduacion de los maridos con quienes estaban casadas ambas; y que sin embargo de haber nacido tantos años antes Doña Berenguela, supongan mayor á Doña Blanca, por haber sido muger de su Rey Luis VIII. Pues aunque se le concediese la superioridad, que tan fantásticamente le atribuye respecto de nuestros Principes, sería cosa fuera de toda razon que por esta circunstancia se le atribuyese mejor derecho á la Corona de Castilla á S. Luis su hijo, como quieren persuadir.

En quanto á la superioridad que pretenden tienen sus Reyes sobre todos los demás de Europa, y la reverencia que en esa atencion les dán sus Principes vecinos, no se puede responder sin darles traslado, ni es fácil saber en qué se funda, para suponer exceda el título Real de la Corona de Francia al de otra qualquiera que gozare de igual soberanía: pues aunque el poder adelanta mucho la estimacion en qualquier estado, como es accidental, y tan dependiente de la variedad de la fortuna, y tan arbitrario al talento de quien le aumenta ó disminuye, se altera tan facilmente, como enseñan y desengañan tantos exemplares de todos los siglos, de que se pudieran producir no pocos de Francia, si quiesiesemos hacer ostentacion de noticias seperfluas.

Lo que no se puede omitir es la seguridad con que pronuncia no se han igualado nunca nuestros Reyes á los suyos, sin embargo del número de Coronas de que estos se intitulan, aunque solo usen aquellos del de Francia: porque nadie ignora ha sido la razon de esta falta de vanidad el no haber obtenido ninguno de los descendientes de Hugo Capeto, en quien ha permanecido desde que la tiranizó él á la de  
Car-

Carlos el Grande, estado que al tiempo de unirse á ella gozase título de Reyno. Y así desde que la Princesa Juana pretendió Reyna de Navarra casó con Antonio Duque de Borbon, sin embargo de no poseer enteramente aquel Estado, usan sus descendientes igualmente del título de *Reyes de Navarra*, que del de Francia.

Pero para que se desengañe Dupuy de la temeridad con que asegura no intentaron nunca igualarse nuestros Príncipes con los suyos, no me valdré del testimonio del Arzobispo D. Rodrigo, que refiriendo la admiracion que le causó á Luis VI. del nombre, Rey de Francia, la grandeza de la corte de D. Alfonso el VII. de Castilla su suegro; quando estuvo en ella viniendo en romería á Santiago, escribe: *Tunc Rex Ludovicus gratias egit dicens: Benedictus Deus, quod filiam tanti domini ex sorore tanti principis*

*habere merui in uxorem.* Y porque no le recuse por interesado, le convenceré con la deposicion del Cardenal Juan Geofroy Obispo de Albi en su mismo reyno: pues en la oracion que hizo en Córdoba el año M. CD. LXIX. á Henrique IV. Rey de Castilla, viniendo por Embajador de Luis XI. Rey de Francia, no solo dice: *sine controversia vos Regum omnium duo maximi Reges & primi essis*, sino que mas adelante llamandole *Rex Regum carissime*, añade: *constat nobilitatem esse, qua Rex noster instructus ad: velui nobilitatis aut paris, aut similis Regem, duce natura, nunc ferur & rapitur*; sí que me parezca pasar adelante en este examen, ni necesario embarazar la pluma en decidir la contienda de la precedencia entre estas dos Coronas, así por haberlo emprendido muy de propósito tantos, como por ser tan ageno de nuestro asunto.

1 Rodericus lib. VII. cap. 9.

2 Cardinal. Albicus. apud Achery Spi-

ciog. tom. VIII. pag. 331.

## XVIII.

## \* DECLARACION

## DEL REVERENDISIMO SEÑOR

D. FR. MELCHOR RODRIGUEZ DE TORRES,

OBISPO DE ROSEN, DEL CONSEJO DE S. M.

CERCA DE LA SANTIDAD DEL SANCTO REY D. ALONSO EL BUENO,  
FUNDADOR DEL MONASTERIO REAL DE LAS HUELGAS JUNTO DE  
LA CIUDAD DE BURGOS, CUYAS PRUEBAS HAN PASADO ANTE  
SU SEÑORIA POR TESTIMONIO DE BRAULIO DE LANA.

**A** Sentado por cosa fixa en sentencia de Doctores y práctica de la Curia Romana ser las clausulas del interrogatorio, con que la Sede Apostólica averigua lo importante á la canonizacion de los Sanctos la aprobacion de su vida, la bondad de sus costumbres y obras, el exercicio de las virtudes y afectos al culto divino, los portentos que el cielo con ellos ha usado, la tradicion de su inculpable vida, su loable muerte, la incorrupcion y entereza de sus cuerpos, la fragancia de sus ropas, la veneracion de sus reliquias, la general devocion á su sepulcro; y en fin los milagros que el Señor por ellos ha obrado: y leidas las relaciones que de fuera se han trahido en las cosas de este santo Rey; y vistas las pruebas por nos hechas en esta ciudad de comision del Ilustrisimo Señor Nuncio de España, y del Ilustrisimo Señor Arzobispo de Burgos, hallamos, que con ser

así que no todas las cosas referidas se topan en todos los Sanctos, sino unas en unos, y otras en otros, con que ha lugar lo que la Iglesia canta de cada uno: *Non est inventus similis illi*, en nuestro santo Rey las veremos juntas, si de espacio se miran, como dirán las cotas del pie.

<sup>2</sup> La aprobacion de vida no hay historia antigua ni moderna que no la publique. <sup>1</sup> *Annuncie á boca llena el Santo.* Bien <sup>2</sup> *arrarán los Historiadores en el asiento que entre los Alfonsos se le debe, danque unos el Octavo, y otros el Nono; pero en llamarle el Sancto ninguno discrepa, como en ellos se verá, y las cotas dicen.*

<sup>3</sup> La bondad de sus costumbres digala el sobrenombre; pues las trae engastadas en él, apellidandole chicos y grandes *D. Alonso el Bueno*, titulo que le dá la Iglesia en la historia que de su victoria nos cuenta, diciendo: *Alfonsus Castellæ Rex cognomen-*

\* Este instrumento nos le ha comunicado el Sr. D. Fernando de Velasco. El proceso original que se hizo á principios del siglo pasado sobre la averiguacion de la santidad de nuestro Rey para en la Secretaria de la Real Cámara de Castilla.

<sup>1</sup> Fr. Angelus lib. de *canonizatione Sanctorum* cap. VIII.

<sup>2</sup> Pruébase con veinte y quatro testigos, y entre ellos el Cardenal Zapata, el

Arzobispo de Sevilla, y otros Obispos y Señores de titulo, y los Coronistas de S. M. que trahen y reñeren las palabras de las Historias: y todos comunmente le llaman Sancto con general aclamacion, fama y opinion de publicidad y notoriedad.

<sup>3</sup> El renombre de *Bueno* y *sobte* le dan todas las Historias, y remitiendose á ellas todos los testigos arriba puestos: y es general y comun.

mento bonus, en muestra de ser éste el sobrenombre que sus obras le dieron.

4 El ejercicio de las virtudes hallaremos sembrado en el discurso de sus años: el de la fé diganle los riesgos de vida á que por su amor y en su defensa se puso; la esperanza tan fija en el Señor, que jamás desmayó en sus mayores peligros. La caridad para con Dios muestra el afecto con que siempre persiguió á sus émulo, y para con el próximo la fundacion de tanta hospitalidad como hizo en España; pues sola la de Burgos excede á quantas hoy se conocen. La humildad, lustre de todas virtudes dice bien aquella fábrica que mandó hacer, en que, por ser para el culto divino, era el primero que trocando en azadon el cetro, trabajaba como el menor peon de todos. La templanza fué notable, la fortaleza invencible, y su prudencia el acertado gobierno en guerra y paz la publica.

4 Comprueban esto las Historias uniformemente, y en la informacion de Madrid los mas de los testigos arriba puestos en la pregunta XV. y los Coronistas en sus deposiciones.

5 Pruebase en tantas fundaciones y erecciones que hizo de Iglesias Catedrales y Parroquiales, y Monasterios, como son las de Cuenca y Plasencia, y la Universidad de Palencia, que está hoy en Salamanca; y el sancto y Real Monasterio de las Huelgas, y el insigne y grande Hospital del Rey, bastan para ilustrar la mayor liberalidad y gloria de magnificetisimos y riquisimos Principes. Pero sin esto dicen muchos testigos, pasan las donaciones que hizo á Monasterios, Iglesias y Hospitales, de seis mil, y otros las dicen innumerables.

6 Que la Real casa de las Huelgas se libró de peste en las dos ocasiones que la hubo, y que se tuvo por milagro y favor particular por intercesion y meritos del sancto Rey, es constante y se prueba con todo el sancto Convento en la II. pregunta del interrogatorio en la informacion de Burgos, y lo dicen muchos de los de Madrid. Los milagros de la insigne, memorable y sancta victoria de las Navas de To-

5 La piedad y afectos al culto divino muestran bien las Iglesias Catedrales que hizo, las Parroquiales que fundó, y los Monasterios que dotó tan esplendidamente, que solo el de su entierro puede estimarse por el fénix de la Iglesia.

6 Los portentos del cielo fueron tales que el menor dellos pasma. Dexemos el sacar desde su sepulcro el brazo, y detener á un Angel el suyo, quando con peste amenazaba su casa; y vengamos á los de su insigne victoria: donde, como la Iglesia refiere, vió en su favor que las vislumbres de una Cruz en el ayre encandilaban los enemigos; y una imagen de la Madre de Dios esculpida en su estandarte se los postraba á los pies. Un solo descuido se le halla en su vida, que quiso el Señor supiese era hombre; pero aún esta sombra realza sus luces, enviándole el cielo un Angel que le sacó de él, y serenó el pecho.

La 2

7  
losa, que celebra la Iglesia con titulo del Triunfo de la Cruz á XVI. de Julio, ella, los canta, todas las historias los dicen, y la tradicion comun, y los Coronistas, y los demás testigos á la pregunta XII. y XV. de la informacion de Madrid, donde alaban el ardentísimo zelo del sancto Rey, y su deseo del martirio; el odio sancto contra los enemigos de la fé, su afecto y anhelo á la propagacion della, su magnanimidad, valor y fortaleza en acometer una empresa tan ardua; su fé grande y confianza en la victoria, y su liberalidad en repartir todos los despojos sin quedarse con cosa alguna. Que aún la gloria de la batalla, reservando la victoria para Dios, no se la tomó él, sino que se la confesó y dió al caballero á quien dió mano para la distribucion. La aparicion del Angel que el Señor le envió, estando en Illescas el año de M. C. XCV. se prueba con las mismas Historias y tradicion comun, y con la capilla que en aquella Iglesia se ha conservado, y conserva hasta hoy con pintura y letrero insigne, y con ocho testigos contestes recibidos en la misma villa, y auto de Juez de vista de ojos, y con otros muchos de los de Madrid á la XI. pregunta.

7 La tradicion de su inculpable vivienda ducientos y mas años ha que corre, pues es desde que predicando S. Vicente Ferrer en su Monasterio de las Huelgas, y vuelto de un rapto dicho: „Mostrádomé ha el Señor la gloria de nuestro Rey.“ Testimonio que de tal Apostol nos le canoniza harto; y aún lo hiciera del todo, á tenerle auténtico: mas el fervor de las Monjas de aquel tiempo ocupadas mas en la observancia de su vida regular, y continuacion del coro, que en otra cosa, nos causa esta lástima. Asi que desde la predicacion de este Sancto hasta hoy, ha que anda en boca de todos publicándole muchos, y predicándole algunos en varios tiempos y años.

8 De su loable muerte hay un raro testimonio escrito al tiempo que espiró, como vimos en cierta Historia antigua que sobre el caso nos traxeron de Zamora.

9 Para la incorrupcion de su cuerpo no hay buscar historias viejas, tradiciones antiguas, ni testigos muertos: vivos los tenemos, y muchos hay que á cabo de trecientos y setenta y

7 El dicho de S. Vicente Ferrer se prueba por cierto, público y notorio en el Monasterio, y haberse predicado por tal en él en la fiesta de las Navas, con muchos testigos á la IV. pregunta de la informacion de Burgos; y Fr. Alonso Fernandez en la de Madrid fol. 139. y el licenciado Porreño en su Historia cap. XIX. Y de sus muchas y heroicas virtudes está llena la informacion de Madrid, como todas las Historias de naturales y estrangeros.

8 Que su muerte fué sancta consta de la Historia del Arzobispo D. Rodrigo, de quien lo han tomado despues otras que todas la confiesan; y es elegantísimo, tierno y devoto el elogio que della hace la que se traxo de Zamora presentada en este proceso pagina penultima fol. 49. y la dicen los testigos de Madrid á la p. XVII.

9 La incorrupcion de su cuerpo se prueba con todo el Convento en la III. pregunta de la informacion de Burgos; y lo

mas años de su muerte le vieron entero, y tan tratable como si viviera.

10 Los mismos que afirman la entereza del cuerpo contestan la fragancia del sepulcro y ropas; y de esto aún hay mas, pues se goza hoy dia, de que podemos dar fé.

11 La veneracion de sus reliquias es tan antigua como su entierro, pues desde aquel dia tiene en él lámpara dedicada á su nombre: que tanto como esto ha sido siempre la estima de su santidad, acudiendo desde entonces las Monjas á él en todos sus aprietos, yá poniendole luces, y yá fruta para enfermos.

12 El aplauso, devocion, y la frecuencia á su sepulcro es tan grande de naturales y forasteros, aún fuera del Reyno, que dudo mucho sea mas el de Guadalupe, Monserrate y Loreto. Mientras no tuvo clausura el Convento, entraban hasta su capilla los peregrinos á venerarle; y despues que la hay, hacen desde la reja del coro lo mismo, habiendo dia de cien peregrinos, y á veces mas.

13 Los milagros son muchos y extraordinarios: tal parece la caída del que

dicen carorce testigos de la de Madrid á las preguntas XVIII. y XIX. y:::

10 El licenciado Porreño en su Historia cap. XIX. trae las visitas del sancto sepulcro: y todos los dichos afirman la fragancia del cuerpo y ropas que se contiene en el num. X.

11 Lámpara, velas, fruta: lo dice todo el sancto Convento á la I. pregunta de Burgos; y en la informacion de Madrid D. Andrés de Atienza fol. 44. D. Diego de Valencia fol. 124. Fr. Gregorio de Valencia 138. la Condesa de Castro 166. y todos comunmente á las preguntas XIX. XX. y XXI. y cada dia se experimenta.

12 Pruebase con todo el Convento á la I. pregunta de Burgos.

13 El primer milagro del número se prueba con seis Señoras Religiosas testigos que le vieron caer, y no hacerse dano: en la informacion de Burgos á la pregunta IX. y con todo el sancto Convento; á quien fué luego público y notorio. Y medida la



que en setenta pies de alto, con dar en piedras que le activillaron el sombrero, quedó sano: el del que cayó ducientos y mas pies de alto, y en el suelo se halló bueno: el del que sacó al ayre por una ventana de la torre la soga de una campana asido del pie, y le volvió tan sin lesion, que

esto, la salida y vuelta, son tres milagros en uno.

Dezando pues otros que las cota apuntan, concluimos, con que por lo dicho y mas que pudiera decirse, si al paso que ahora se anda, se hubiera caminado en lo antiguo, no permitiéndolo ocultarse al silencio lo que hoy

altura en presencia del Señor Obispo, y testigos; y Notario público Apostólico, tiene cincuenta y siete pies de caída. Tuviéron esto por milagro todos los que lo entendieron, y ponderaron la distancia y el lugar adonde dió el golpe, y haberse hecho agujeros el sombrero en las piedras, que no pudo ser sino dando golpes en ellas con la cabeza, en que se halló sin lesion alguna. El segundo milagro del número, del que cayó de lo alto del cimborio, que medido en la forma dicha tiene de caída ducientos y diez pies, se prueba con que al punto fué público y notorio á todo el sancto Convento; y Doña Ana Gerónima de Navarra le vió caído: luego que cayó él, dixo haberse encomendado al sancto Rey, y todas le encomendaron, y se levantó bueno y sano. Salíó con los demás oficiales del Convento; y otro día volvió á trabajar con ellos. Está en la pregunta VII. de la informacion de Burgos. Hase de ponderar que desde el suelo á lo alto del cimborio, de donde cayó, hay tres rejados, y en todos ellos se dió golpe, y el del suelo que fueron quatro: y de todos ellos ni se sintió aún herido ni quebrantado.

El tercer milagro del número lo dice Juan Diaz, que fué á quien sucedió el caso; y Matias de Angulo que estaba tanendo las campanas con él en la misma torre, de vista á la VIII. pregunta de la informacion de Burgos: y luego fué público y notorio en todo el Monasterio y compás, y se tuvo por milagro del sancto Rey á quien él dice se encomendó; y por tal se predicó en la misma fiesta. Y se ha de ponderar, que la campana que tenía el Juan Diaz, será de veinte quintales pocas ó menos; el hueco de la ventana, desde la campana al antipecho, cinco pies, y de aneho otros cinco; la torre quince y medio de hueco, para la fuerza que llevaria con su peso, movimiento y vuelo; y el entrar por ventana tan angosta dos veces con la priesa y fuerza de aquel movimiento, y haberse detenido con sola una

vuelta de una maroma de cáñamo muy gruesa, sin deslizarse en la lisura del cordoban, porque salió revuelta la maroma al pie, siendo tanta la gravedad y peso de su cuerpo sacado al ayre, la cabeza para abaxo, preso de solo el zapato, y trahido en torno el espacio que duró la vuelta de la campana: en que hay muchas cosas milagrosas.

Otros milagros, como se significa en el ultimo párrafo, se prueban en la informacion de Burgos: haber estado libre de peste el Monasterio por intercesion del sancto Rey, abrasandose con ella Burgos y toda la tierra; y entrando en él hombres apestados, que morian en saliendo, se prueba en la II. pregunta por muchas Religiosas. Que cayendose la lámpara que está al sancto sepulcro, ni se quebró, ni se derramó, ni se apagó la luz della, aunque dió en el suelo sobre las alfombras, y en ella su coronacion y cadenas, y que se atribuyó á milagro del sancto Rey, dicen de vista Doña Angela de Sandoval Priora, Doña Catalina de Zuñiga, y Maria de Sant Juan en la X. pregunta: y que fué luego público y notorio en el Convento. Y en esta misma pregunta se prueba, que cayendo una clavija grande de hierro dió en el brazo á Tomasa de Salazar, y aunque fué con tanta fuerza, violencia y peso, que de resurrída dió en una grada del sancto sepulcro, que es de jaspe, y le rompió un pedazo, á ella no le hizo mal ni daño. Dícelo ella con juramento, y Doña Maria de Bianonte que lo vió; y de oídas á r's dos otras muchas, que luego fué público, y se atribuyó al sancto Rey á quien la Tomasina se encomendó. Que cayendose una columna y cornisa del retablo le dió á Ana de Frias fuera del Convento en una vacía que tenía en las manos tan gran golpe, que hizo una grande mella, sin hacelle á ella daño alguno, por haberse encomendado al sancto Rey, quando la vió caer, se prueba en la informacion de Burgos pregunta XI. dícelo ella con

hoy pudiera hinchirnos á manos llenas el plato; mas como nada ha bastado á dexarse llenar de estas cosas los corazones de quantos viven aqui, testigo mayor de toda excepcion en semejantes verdades, nos parece, remitiendo lo cierto á la censura y determinacion de la Sede Apostólica, le tiene entre los bienaventurados de su gloria

con juramento, y que tiene guardada en memoria del caso la columna: y della lo dicen otras muchas. Y de esta misma se prueba en la pregunta I. que siendo ropera acostumbraba á poner vela encendida sobre el sancto sepulcro, para alcanzar por intercesion del sancto Rey buen tiempo para su ropa, y le alcanzó muchas y diversas veces, como remedio en otras necesidades y aflicciones, en las quales acuden comunmente con la fé y esperanza que la experiencia les ha dado: y le hallan siempre.

Que estando Maria del Castillo, seglar que servia en el Monasterio, muy apretada de una grave enfermedad, sin habla yá, la encomendó Doña Lucia Bernarda de Quinones su ama al sancto Rey: y luego pudo confesarse, y se confesó, y estuvo buena; pruébase en la pregunta XII. de Burgos. Dícelo la misma Doña Lucia que ella la encomendó al sancto Rey: y de vista lo testifican Doña Juana de Arellano, Doña Maria de Beaumont, y otras: y fué luego el caso público y notorio en el Convento, y se tuvo por milagro del sancto Rey.

Que el Maestro Peña, Capellan de las Huelgas, escuvo apretadísimo de una cátrica, rullido, y encomendandose al sancto Rey sanó de repente: dícelo en la informacion de Madrid D. Andrés de Arienza fol. 47 que le visitó, y le halló malo, como se dice, y luego le vió bueno y sano en breve: y el mesmo Maestro Peña le dixo lo que dice la relacion. Y de la del dicho D. Andrés y públicas oídas lo dicen tambien el Maestro Gil Gonzalez de Avila, y Alonso Lopez de Haro, Coronistas de S. M. á la pregunta XX. y D. Diego de Valencia, y el Maestro Fr. Gregorio de Vaencia, y D. Juan Fernandez de Castro á la pregunta XXI.

Que un carpintero Vicaíno, oficial de Gregorio de Santurde, cayó de lo alto del cimborio del Monasterio al herbolario donde se entierran los Comendadores, dando

de un rejado en otro hasta llegar al suelo, y se halló sin daño y lision alguna por haberse encomendado al sancto Rey: dícelo de vista Pedro de Santurde en la informacion de Madrid fol. 56. y de oídas los cinco testigos del caso pasado á las preguntas XX. y XXI.

Que llevando en una maroma con una polea á Pedro de Santurde latonero á que clavase una hoja que se habia levantado en el chapitel del cimborio del Monasterio, que es alcísimo, estando yá como vara y media de lo mas alto, se le volvió el nudo de la maroma con que iba arado por medio el cuerpo, á la boca del estómago, y le apretaba tanto que le quitaba la respiracion: y juntamente se encarrilló la maroma entre la polea y sus lados, que no podia correr, de suerte que ni le podian levantar mas alto ni baxarle al suelo, aunque lo procuraban los que andaban el torno: y é! viendose perdido se encomendó al sancto Rey, y al punto se desencarrilló la maroma: y volviendose á la polea pudo correr, y le baxaron muy trabajado por la apretura de la boca del estómago: y dentro de un quarto de hora se reparó, y escuvo bueno y alentado de suerte que otro dia subió en un arqueton, y hizo lo que fué necesario en el dicho chapitel: y lo tuvo, y se tuvo publicamente por milagro del sancto Rey: dícelo con juramento el mismo Pedro de Santurde en la informacion de Madrid fol. 57. y de su relacion y de oídas públicas todos los testigos de los dos casos pasados en las preguntas XX. y XXI. D. Juan de Castilla á la XXI.

La Condesa de Castro dice que Beatriz Hurtado, freyla del sancto Convento, sanó de una landre poniendose en oracion al sepulcro del sancto Rey: y ella misma de otra enfermedad grave, comiendo de la fruta que alli se ofrece, fol. 166. y 167.

FIN DE LA PARTE I.

SUPLEMENTO  
A LA LISTA ALFABETICA  
DE LOS SEÑORES SUBSCRIPTORES  
A LAS CORONICAS DE CASTILLA.

Don Julian *Agudelo* y Céspedes, Abogado de los Reales Consejos.  
Don Fernando *Aguilar*.  
Exc. Señor Conde de *Altamira*.  
Don Miguel *Antolinez* de Bargas Machuca.  
Don Jacinto de *Aranda*.  
El R. Padre Don Luis de *Arveloa*, Premostratense.  
Don Francisco Antonio *Berraondo*.  
El R. Padre Maestro Fr. Benito *Camba*, Benedictino.  
El R. Padre Maestro Fr. Pedro *Casera*, Carmelita calzado.  
Don Pedro *Carrasco*, del Consejo de S. M.  
Don Jacinto *Diaz* de Miranda, Chantre Dignidad de la Iglesia  
Catedral de Oviedo.  
Don Julian *Diaz* Saravia.  
Don Vicente *Diaz* Texada.  
Don Francisco *Fernandez* de Bereta, Abogado de los Reales  
Consejos.  
Don Juan-Fermin *Fernandez* de Angulo.  
Don Juan Francisco *Fernandez* Zárate.  
El R. Padre Maestro Fr. Plácido *Gravembós*, Abad del Monas-  
terio de Cardeña.  
Don Diego *Gutierrez* Coronel, Comisario del santo Oficio de  
la Inquisicion.  
Don Ramon *Hernandez*, Secretario de la Embajada de Malta.  
El Señor Don Raymundo de *Irabien*, del Consejo de Castilla, y  
Gobernador de la Sala de los Señores Alcaldes de Casa y Corte.  
Don Josef de *Linares*.  
Don Josef *Linares* de Montefrío, Abogado de los Reales Consejos.  
Don Jacinto *Lorenzana*, Caballero de la Real y distinguida  
Orden de Carlos III.  
Don Josef de *Madrid*.  
Don Dionisio *Martinez* de Santidrian.  
El Señor Marqués de Santa Cruz de *Marcenado*.  
El R. Padre Fr. Tomás *Mendez*, Dominicó.  
El Real *Monasterio* de San Gerónimo de Madrid.  
La Exc. Señora Condesa de *Montijo*.

Don

Don Juan Angel *Olavarrieta* y Urquijo.  
Don Juan *Perez* de Villamil, Abogado de los Reales Consejos.  
Don Francisco *Paglia*, Tesorero de la Serenísima Señora Princesa  
de Asturias.  
Don Antonio Maria *Quijada* Gutierrez, Regidor de Madrid.  
Don Nicolás *Rodriguez* Laso, de la Real Academia de la Historia.  
Don Juan *Ruiz* Calzada.  
Don Manuel *Ruiz* Calzada.  
Don Juan Antonio *Rosillo* Belarde, Canónigo de Zaragoza.  
El Señor Don Antonio *Robles* Vives, del Consejo de S. M. en  
el de Hacienda.  
Don Manuel *Ruiz* Pardo.  
Don Manuel *Saez* de Parayuelo.  
Don Bernardino Antonio de *Sierra*, Arcediano de Tinco.  
Don Josef *Tello* Pallarés.  
El Señor Marqués de los Trugillos.  
El Señor Don Josef *Ubago* y Bustos, del Consejo de S. M. y  
su Fiscal en la Sala de los Señores Alcaldes de Casa y Corte.  
Don Francisco *Xavier* de la Iglesia.

